33

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIASTICAS.

DICCIONARIO

DE

CIENCIAS ECLESIÁSTICAS

TEOLOGÍA DOGMÁTICA Y MORAL, SAGRADA ESCRITURA,
DERECHO CANÓNICO Y CIVIL, PATROLOGÍA, LITÚRGIA, DISCIPLINA ANTIGUA Y MODERNA,
HISTORIA ECLESIÁSTICA, PAPAS,
CONCILIOS, SANTOS, ÓRDENES RELIGIOSAS, CISMAS Y HEREJÍAS,
ESCRITORES, PERSONAJES CÉLEBRES,
ARQUEOLOGÍA, ORATORIA SAGRADA, POLÉMICA, CRÍTICA, MISIONES, MITOLOGÍA,
ERRORES MODERNOS, ETC., ETC.,

Y PRINCIPALMENTE CUANTO SE REFIERE Á NUESTRA ESPAÑA,

PUBLICADO

BAJO LA PROTECCION Y DIRECCION DE MUCHOS SEÑORES ARZOBISPOS Y OBISPOS,

POR LOS SEÑORES

DR. D. NICETO ALONSO PERUJO,
Doctoral de Valencia,

DR. D. JUAN PEREZ ANGULO,
Auditor del Supremo Tribunal de la Rota,

Y OTROS MUCHOS DISTINGUIDOS ESCRITORES ECLESIÁSTICOS, CADA UNO DE LOS CUALES FIRMA SUS ARTÍCULOS.

Obra premiada con DIPLOMA DE PRIMERA CLASE en la Exposicion de Escritores y Artistas celebrada en Madrid el año 1885; recomendada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y mandada adquirir por cuenta del Estado para Bibliotecas públicas por Real órden de 18 de Octubre de 1886.

CON LICENCIA DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

TOMO OCTAVO.

BARCELONA.
LIBRERÍA DE SUBIRANA HERMANOS, EDITORES
CALLE DE LA PUERTAFERRISA, NÚM. 14.

Quedan reservados los derechos de propiedad.

Valencia.—Imprenta de Domenech. Talleres: Paseo de la Alameda. Oficinas: Mar, 48.—1889.

P.

Pablo (*San*). Si la índole de un *Diccionario* permitiera escribir, en vez de una biografía, un artículo apologético, ocasion se nos presentaba aquí para levantar el estilo y agotar los recursos de la imaginacion, poniendo de relieve la gran figura del que, llamado *Apóstol* por antomasía, mereció llevar la semilla del Evangelio desde las sinagogas de Damasco al areopago de Atenas, y desde las riberas del Ponto hasta las playas ibéricas. Hebreo por la sangre y por la fé, griego por la educacion y por la elocuencia, romano por la firmeza y carácter, y por derecho de ciudadanía, acérrimo defensor de las tradiciones mosaicas y enemigo jurado del nombre cristiano, hubiese restaurado la religion judáica, si la religion judáica no hubiese muerto al aparecer el cristianismo; hubiese impedido por mucho tiempo la propagacion de la buena nueva, si la mano de Dios con su poder incontrastable, no lo hubiese convertido de Apóstol perseguidor en Apóstol perseguido. Pero nada es tan elocuente como los hechos y á ellos debemos concretarnos.

Saulo (este es el nombre primitivo de San Pablo), nació en Tarso de Cilicia, una de las ciudades más antiguas del mundo, pues según Schrader (1) se hace mencion de ella en las inscripciones cuneiformes de Salmanasar II en el siglo IX ántes de Jesucristo. Era además ciudad muy floreciente por el saber y por las riquezas en tiempo de los romanos, segun el testimonio de Strabon (2) y muchos de sus hijos adquirieron extraordinaria celebridad. Antonio le concedió la libertad, y aunque sujeta al imperio, se regía por leyes propias. San Jerónimo (1) dice que San Pablo nació en Giscala de Judea, y que conquistado este lugar por los romanos, Saulo, en compañía de sus padres, trasladóse á Tarso. No parece fundada esta opinion, que el mismo San Jerónimo contradice (2).

Saulo fué judío, de la tribu de Benjamin, como él mismo refiere y muchos expositores le ven anunciado en la profecía de Jacob: *Benjamin lupus rapax; mane comedet prædam et vespere dividet spolia* (3).

Estuvo afiliada su familia á la secta de los Fariseos, y gozó del derecho de ciudadanía entre los romanos. De este privilegio hizo uso San Pablo, alegando la ley Porcia, segun la cual los ciudadanos de Roma no podian ser azotados, ni atados ántes de la sentencia, ni condenados á muerte ignominiosa, ni era firme la sentencia contra ellos pronunciada, si no la confirmaba el Emperador. Renan y Hausrath niegan á San Pablo este derecho suponiendo que le fué concedido por el autor de los *Hechos Apostólicos*. Es cierto que no todos los Tarsenses eran ciudadanos romanos, (4) y que la libertad concedida á una ciudad no llevaba anejo este derecho, pero indudablemente los antepasados de Saulo lo obtuvieron ó lo compraron.

Nada sabemos de sus parientes, sino es

(1) *Keilinschrften und Geschrists forschung*. Gienen 1878, pág. 241.
(2) XIV, 5. Philostrato, *Vita Apollonii*, I, 7.

(1) *De Vir. illustr.*
(2) *In epist. ad Philem*, 23.
(3) *San Ambr. De benediet. Patriar.*, 12.
(4) *Act.* XXI, 39. XXII, 4.

de un sobrino suyo, hijo de una hermana, que habitaba en Jerusalen, y le puso al corriente de las maquinaciones que contra él tramaban los judíos (1).

Clemente de Alejandría cuenta á San Pablo entre los Apóstoles que fueron casados (2), pero San Jerónimo dice que no se ha de oir á los que tal afirman (3). El texto griego de los *Hechos*, cuando refiere el martirio de San Estéban, llama á Saulo νεανιας, esto es, jóven que ha pasado ya de la edad pueril, pero todavía permanece soltero, y el mismo Apóstol asegura terminantemente en su epístola á los de Corinto, que no tiene mujer (4). Por otra parte, Teodoreto combate con dureza la opinion de Clemente (5).

Los expositores protestantes del siglo pasado, tuvieron marcado empeño en presentar á San Pablo profundamente versado en la filosofía y literatura griegas (6). Estas exageraciones, como casi siempre acontece, provocaron una discusion ruidosa, siendo otros de parecer que solo habia frecuentado Saulo las escuelas de los judíos (7). Evitando estos extremos, nos parece más acertada la opinion de San Jerónimo, segun el cual San Pablo no desconocia la ciencia y literatura de los griegos, y estuvo perfectamente instruido en la ley de los judíos. En sus epístolas tuvo el Apóstol ocasion de citar algunos versos de poetas griegos, especialmente de Epimenides, Arato y Menandro (8).

El estilo de las epístolas es correcto, aunque no faltan en ellas hebraismos y, excepcion hecha de San Lúcas, ninguno de los escritores sagrados del Nuevo Testamento le aventaja.

Desde Tarso le enviaron sus padres á Jerusalen cuando aún era casi niño, y allí bajo la direccion de Gamaliel, varon igualmente respetado por cristianos y judíos, comenzó el estudio de la Ley (9). Era Gamaliel doctor máximo de los judíos, y por excepcion le apellidaban los suyos *gloria de la Ley*. Sentado á los piés de tan sabio maestro fué iniciado el adolescente Saulo en los misterios de los rabinos, y no faltan autores que han pretendido hallar rastro de aquella educacion en las epístolas. Lo cierto es que el Apóstol demostró conocer á fondo el Antiguo Testamento, y usó admirablemente de sus sentencias para convencer á los judíos,

(1) *Act.* XXIII, 16.
(2) *Strom.* III, 6.
(3) *Ad Eustoch, Epist.* XXII, 20.
(4) I. *Cor.* VII, 8.
(5) *In Philem.* IV, 3.
(6) *Credner, Einl*, pág. 296.
(7) *Thalemann. De eruditione Pauli judaica non græca.*
(8) *Ad Tit.* I, 12; *Act.* XVII, 28; I Cor. XV, 33.
(9) *Act.* XXVI, 4.

especialmente en su espístola á los hebreos. Está, sin embargo, muy lejos de seguir las reglas de hermenéutica talmudista, y solo la perfidia de los críticos ha podido encontrar en sus escritos vestigios de las tradiciones rabínicas.

Al mismo tiempo que se dedicaba Saulo al estudio, aprendió un oficio mecánico, siguiendo en esta parte el consejo de los rabinos, segun los cuales: *pulchrum est studium legis, si cum opificio conjungatur, patrem vero qui filium suum opificium docere negligat, eum docere latrocinium* (1). Parece ser que ya en Tarso, en casa de sus padres, se dedicaba á hacer tiendas de campaña *scenofactoria ars*, oficio que no desdeñó, aún siendo Apóstol, para en algunas ocasiones no ser gravoso á los fieles (2). San Juan Crisóstomo le llama curtidor (*coriarium vel loriarium*), suponiendo que preparaba pieles para construir tiendas. Teodoreto sigue esta opinion y Orígenes le llama (*fabrum tabernaculorum*). La mayor parte de los críticos modernos pretenden que fué tejedor de paños, pues en Cilicia, pátria del Apóstol, se fabricaba un paño burdo de pelo de cabra, llamado *cilicio*, y servia para las tiendas.

Los racionalistas, en su empeño de negar lo sobrenatural, quieren averiguar dónde aprendió San Pablo *la religion cristiana*. El Apóstol les responde: *notum enim vobis facio, fratres, Evangelium, quod evangelizatum est a me, quia non est secundum hominem: neque enim ab homine accepi illud neque didici, sed per revelationem Jesu-Christi.*

Ignoramos cuánto tiempo permaneció en Jerusalen, pero parece indudable que no estaba allí durante los tres años de la vida pública de Jesucristo ni ménos durante su pasion. Ningun indicio hay en sus epístolas para suponer que viese á Cristo, y quien con tanta humildad confesó que habia perseguido á la Iglesia de Dios, no hubiese seguramente ocultado su pecado si hubiese tomado parte en el horrendo deicidio.

Probablemente volvió á Tarso al lado de su familia hasta que el celo por la Ley le llevo de nuevo á Jerusalen para trabajar en contra de la naciente Iglesia. Saulo fué uno de los enemigos mas decididos del cristianismo. El mismo confiesa que entre sus coetáneos pocos le aventajaron en celo por las tradiciones del judaismo y que persiguió de un modo extraordinario, *supra modum*, la Iglesia de Dios (3). Estuvo entre los que apedrearon al diácono San Estéban, y aún

(1) Buxtorf. *Lexicon Chald. Thalm. et Rabbin.*, página 119.
(2) *Act.* XVIII, 3.
(3) *Galat.* I, 14, 15.

probablemente fué de los que pronunciaron contra él la última sentencia. Por delegacion del Sinedrio se constituyó en perseguidor de cristianos, encerrando á muchos en las cárceles, queriendo obligarles á apostatar, y esto no solo en Jerusalen sino en las demás ciudades de Siria (1). El Sinedrio jerosolimitano solo podia ejercer la potestad administrativa y judiciaria, que tuvieron á bien dejarle los romanos, dentro de los límites de Judea, pero de hecho extendia su jurisdiccion á todos los judíos dispersos por el mundo, con el consentimiento de Roma.

No satisfecho pues Saulo con el estrago que habia causado entre los cristianos de Jerusalen, pidió al Sumo Pontífice poderes para que las sinagogas de Damasco le reconociesen como legado suyo, á fin de prender á los cristianos fugitivos que en aquella ciudad se habian refugiado. Obtenida la facultad, partió para Damasco. Probablemente tenia ya entonces mas de 30 años, porque solo cumplida esta edad podian los judíos ejercer cargos públicos.

Caminando hácia Damasco tuvo lugar su milagrosa conversion. Inútil es referirla detalladamente, siendo tan precisas las palabras con que San Lúcas describe este suceso en las *Actas* y el mismo San Pablo, en sus sermones predicados ante el pueblo de Jerusalen y delante de Agripa.

Los racionalistas se han empeñado en explicar de un modo natural la conversion de Saulo, nó atreviéndose á negar la realidad del hecho. Algunos ha habido, sin embargo, que la han considerado como uno de tantos *mitos* que componen las narraciones bíblicas. Veamos lo que dicen los primeros. En la larga peregrinacion de Jerusalen á Damasco, Saulo experimentó grandes remordimientos de conciencia acerca de su conducta cruel con los cristianos, y en consecuencia llegó á dudar de la rectitud de sus intenciones. Este era su estado psicológico, cuando cerca de la ciudad á donde se dirigia y cuando mayor era su cansancio, se desencadenó una tempestad. El súbito fulgor de un relámpago le derribó en tierra, y entre el fragor del trueno creyó escuchar de lábios de Jesucristo, lo mismo que su conciencia le estaba diciendo tanto tiempo. Sobrevínole una intensa calentura acompañada de una oftalmia producida por el ardiente sol de Siria, siendo preciso que sus acompañantes le entrasen en la ciudad llevándole de la mano. Tres dias le duró la fiebre, y durante ellos oyó referir las cosas maravillosas que hacian los cristianos, y en especial un presbítero llamado Ananías, entrando en deseos de probar si aquellos extraños remedios que principalmente consistian en la imposicion de manos producian en él tan saludable efecto. En su delirio creyó ver al mencionado Ananías que entraba en su aposento, hasta que las gentes que le cuidaban decidieron llamar á Ananías para tranquilizar al enfermo. Llegó el presbítero cristiano á la cámara del enfermo, le habló en un lenguaje blando y suave, le impuso las manos, y Saulo, víctima de una alucinacion recobró su estado normal y recibió el bautismo.

No nos hubiésemos entretenido en repetir aquí tan ridícula explicacion, sino fuese tan vulgar entre los racionalistas. Ammon, Eichorn, Winer y Renan, los titulados críticos de la *Biblia*, suponian demasiado cándidos á sus lectores, cuando con tales sandezes pretendieron negar la existencia del órden sobrenatural. Los nuevos discípulos de la escuela de Tubinga han rechazado este sistema de burdas hipótesis y han arreglado las cosas de otro modo. Suponen que Saulo tuvo una *vision* en el camino de Damasco, pero una vision puramente subjetiva, del mismo género que las visiones que tuvieron los Apóstoles despues de la resurreccion de Jesucristo, vision ó alucinacion que influyó en su ánimo de tal modo, que le hizo cambiar de propósito y afiliarse á la misma religion contra la cual se dirigian sus planes. Vano empeño el de los racionalistas: el lenguaje y la conducta de San Pablo desmienten sus teorías. No se trata de una vision momentánea ó de una simple aparicion, se trata de una série de hechos comprobados por los circunstantes, la luz que deslumbró á Saulo deslumbró á los que le escoltaban, oyeron su voz y fueron derribados (1) como él; afirma que perdió la vista, y que esta ceguera le duró tres dias, al cabo de los cuales, un hombre á quien no conocia, le curó imponiéndole las manos (2). Sin admitir el milagro, es inexplicable su conducta despues de convertido; no tienen explicacion racional las luces extraordinarias que en sus escritos demuestra haber recibido, ni su admision en el colegio apostólico al parecer completo con la eleccion de Matías, ni los milagros con que Dios sancionó su apostolado, ni las virtudes eminentes que admiramos en el infatigable y celoso defensor de los intereses de Cristo.

Apenas bautizado comenzó á predicar en las sinagogas de Damasco la divinidad de Jesucristo. Pasados algunos dias, no muchos (*per dies aliquot*), marchóse á la Arabia Petrea, region situada al Mediodía de Damasco, y gobernada entonces por el prefecto Aretas. Parece probable que la causa de este

(1) *Act.* VIII, 3; XXVI, 10, 11.

(1) *Act.*. XXII, 9; XXVI, 13, 14.
(2) *Act.*. XXII, 13.

viaje, más que el deseo de predicar en Arabia, fué la necesidad que el nuevo Apóstol sentia de retirarse á la soledad para disponerse á emprender la difícil mision que el cielo le habia confiado. Casi tres años pasó en la soledad, volviendo otra vez á Damasco, donde por primera vez fué perseguido por los judíos. Los cristianos le descolgaron por la muralla metido en una espuerta, y se dirigió á Jerusalen con el objeto de presentarse á San Pedro. Los cristianos de Jerusalen le recibieron con recelo, y sospechando una celada, hasta que Bernabé, á quien tal vez habia conocido ántes de convertirse, le presentó á San Pedro y á Santiago el menor, únicos Apóstoles que á la sazon estaban en aquella ciudad. Los judíos llamados helenistas se irritaron contra San Pablo, y él, avisado por una vision, se dirigió por Cesárea á Tarso su pátria.

No dice San Lúcas cuánto tiempo estuvo allí ni en qué se ocupó. Durante este tiempo se fundó en Antioquía la primera Iglesia, compuesta de gentiles convertidos. A ella fué enviado Bernabé, juntamente con San Pablo, y permaneció en aquella region un año, catequizando á muchos. Por entonces profetizó Agabo un hambre extraordinaria que se dejaría sentir en el imperio, y que efectivamente tuvo lugar durante el imperio de Cláudio (años 41-54). Los cristianos de Antioquía determinaron en vista de este vaticinio hacer una colecta para socorrer á sus hermanos de Judea, y por mano de Bernabé y Saulo les enviaron lo recogido. Emprendió San Pablo su segundo viaje á Jerusalen, á fines del año 43 y principios del 44, es decir, cuando ocurrió la muerte de Agripa I, y poco antes de comenzar la calamidad anunciada.

En este viaje tuvo lugar el rapto de San Pablo al tercer cielo, referido en la epístola 2.ª á los Corintios, (cap. XII, 2).

Cumplida su mision en Jerusalen volvieron en compañía de Marco á Antioquía. Aquella Iglesia estaba destinada á ser el centro de los paganos convertidos, y el punto de partida de las grandes peregrinaciones apostólicas de San Pablo. Era el año 45 cuando por disposicion de Dios, Saulo y Bernabé recibieron la consagracion episcopal en Antioquía para emprender entre los gentiles la predicacion del Evangelio. Acompañados de Marco se embarcaron en Seleucia, puerto de Antioquía, con rumbo á Chipre. Esta isla era la pátria de Bernabé, y en ella solo se habia predicado el Evangelio á los judíos (1). La recorrieron toda desde Salamina hasta Pafos, y fué tal el fruto de su palabra, que se convirtió el procónsul Sergio Paulo, que residia en esta ciudad. San Jerónimo (1), San Agustin (2), Rufino y muchos intérpretes modernos creen que Saulo, efecto de la conversion del procónsul de Chipre, tomó el nombre de Pablo como trofeo de tan insigne victoria.

Desde Pafos pasó San Pablo con sus compañeros á Perges de Panfilia, desde donde Marco regresó á Jerusalen. Pablo y Bernabé siguieron su viaje hasta Antioquía de Pisidia. En esta ciudad fueron perseguidos por los judíos, por lo cual salieron de ella encaminándose á Iconio, lugar notable de Licaonia. En ambas ciudades predicaron preferentemente en las sinagogas de los judíos, pero sin descuidar por eso la evangelizacion de los gentiles, circunstancia que, dadas las enconadas rivalidades que existian entre judíos y gentiles, motivó la persecucion de que fueron objeto. Recorrieron toda la Licaonia. En Listra, por haber sanado á un cojo, estuvieron á punto de ser adorados como dioses, hasta que los judíos procedentes de Antioquía y de Iconio, convirtieron la veneracion en ódio, apedrearon á San Pablo y le dejaron por muerto fuera de la ciudad. Socorrido por sus discípulos volvió á unirse con Bernabé, dirigiéndose á Derbis, fundando la Iglesia de aquel nombre y deshaciendo el camino andado, ordenando presbíteros en todas partes, cruzaron la Pisidia y la Panfilia y llegaron al puerto de Attalia, donde se enbarcaron para Antioquía.

Tres ó cuatro años emplearon en este viaje fecundo en frutos de bendicion. El país recorrido formaba parte de la provincia romana de Galacia, que comprendía la Galacia, propiamente dicha; la Licaonia, la Pisidia, la Isauria y la Frigia montañosa, con las ciudades de Apolonia y Antioquía. Las persecuciones y trabajos que sufrió el Apóstol en esta expedicion, quedaron tan profundamente grabados en su ánimo, que más de 20 años despues, escribiendo á Timoteo, le recuerda lo mucho que allí habia padecido (3).

En Antioquía de Siria permanecieron Pablo y Bernabé algunos años ocupados en sus apostólicas tareas, hasta que un suceso grave turbó la paz que en aquella Iglesia se disfrutaba. Algunos judíos procedentes de Palestina, llevando á mal que los neófitos gentiles no observasen las prácticas de la ley, especialmente la circuncision, excitaron la persecucion contra los Apóstoles, que no imponian á los fieles una obligacion para aquellos tan sagrada. Es cierto que San Pedro habia admitido en la Iglesia á Cornelio Centurion y sus familiares sin exigirles tanto, pero

(1) *Act.* IV, 39; XI, 19.

(1) *S. Hier. De vir ill, 5.*
(2) *S. Aug. Confess.* VIII, 4.
(3) II ad Tim. III, 11.

los judíos, celosos de su ley, aunque abolida en este punto por el Evangelio, creyeron que aquella tolerancia fué efecto de una dispensa especialísima concedida á los primeros gentiles que abrazaron el cristianismo, pero estaban persuadidos que los demás no podian recibir el bautismo sin ántes ser circuncidados.

Esta fué la razon de su escándalo al ver que en Antioquía reinaba una tolerancia que para ellos no significaba ménos que una innovacion herética. Para resolver cuestion tan grave, determinaron los de Antioquía, avisados tal vez por algun profeta (1), que Pablo, Bernabé, Tito y otros fuesen á Jerusalen á consultar á los Apóstoles.

Atravesaron la Fenicia y Samaria, alegrándose los cristianos de oir de sus lábios la relacion de los prodigios obrados en la conversion de los gentiles. En Jerusalen fueron solemnemente recibidos por San Pedro, Santiago, Juan y los presbíteros de aquella Iglesia. Ni San Lúcas, ni San Pablo, dicen que hubiese allí más Apóstoles que los mencionados, por lo cual no consta que asistiesen otros al Concilio que se celebró en aquella ciudad.

Apenas Pablo comenzó á referir lo que Dios habia obrado por medio de su palabra, algunos de los presentes afiliados á la secta de los fariseos, se levantaron contra él atacándole duramente porque no exigía la circuncision, y porque habia llevado consigo á Tito que era incircunciso. San Pablo rechazó con vehemencia el rudo ataque de los fariseos, en vista de lo cual, los Apóstoles y los ancianos determinaron reunirse en sesion secreta para deliberar. En aquel célebre consejo, cuyas actas consignó San Pablo en su epístola á los Galatas (cap. II, 6, 10), fué aprobada la conducta de los Apóstoles del gentilismo. En la sesion pública que tuvo lugar despues, San Pedro defendió el acuerdo tomado, fundándose en que Dios, al enviar el Espíritu-Santo lo mismo á los gentiles convertidos que á los judíos cristianos, no quiso que entre ellos hubiese distincion, y así lo habia probado con milagros. Santiago confirmó esta sentencia con las profecías que á la conversion de los gentiles se refieren; y entrando en la cuestion disciplinar, dijo que ninguna obligacion tenian los gentiles de sujetarse á las prácticas legales, pero era conveniente imponerles algunos preceptos para que se ejercitasen en la virtud de la abstinencia y facilitasen su íntima union con los judíos, proponiendo que se abstuviesen de comer los manjares ofrecidos á los ídolos, los animales que habian muerto ahogados y de celebrar matrimonios con sus consanguíneos (1).

Por unanimidad se publicó en esta forma el decreto y se eligió á Judas Barsabás y á Silas, para que juntamente con Pablo y Bernabé, promulgasen en Antioquía la sentencia del Concilio, restituyesen la paz á aquella Iglesia y redujeren á la obediencia á los judaizantes. Antioquía recibió con extraordinario gozo á los embajadores de Jerusalen, que por algun tiempo se detuvieron en aquella ciudad.

Poco tiempo despues de estos acontecimientos, llegó San Pedro á Antioquía, dando motivo con su conducta á que San Pablo, con santa libertad, le reprendiese (2).

En esta época emprendió San Pablo su segundo viaje en compañia de Silas, mientras Bernabé y Marco se dirigian á Chipre (3). Tres años duró esta expedicion (desde el verano del año 51 hasta el otoño del 54), en la cual fueron visitadas las Iglesias de Cilicia y Galacia, y se extendió la luz del Evangelio por las provincias de Macedonia, Acaya é Iliria. Que San Pablo predicó en Iliria, consta en la *Epístola á los Romanos* (cap. XV, 19). Esta noticia debe colocarse en la narracion de San Lúcas entre los versículos 17 y 18 del cap. XVIII de los *Hechos*, es decir, entre las dos permanencias de San Pablo en Corinto allí perfectamente distinguidas, la primera de año y medio, y la segunda de muchos dias. Los detalles de este viaje pueden verse en el lugar citado de los *Hechos apostólicos*.

A principios del invierno del año 54, regresó el Apóstol á Antioquía, y al comenzar el año 55 emprendió su tercer viaje (*Act.* XVIII, 23, XXI, 15). Lo comenzó visitando las Iglesias por él fundadas en Galacia y Frigia, permaneció tres meses en Efeso y por espacio de dos años predicó el Evangelio con extraordinario fruto en las provincias de Asia.

Por entonces un alejandrino llamado Apolo, que vivia en Efeso, habia sido instruido en la religion cristiana por Aquila y Priscila, discípulos de San Pablo. Manifestó Apolo deseos de trasladarse á la Acaia, y se le encomendó la Iglesia de Corinto. Su elocuencia le valió muchos adeptos entre los corintios que, como griegos, gustaban de los artificios retóricos. Algun tiempo despues volvió Apolo á Efeso, y tuvo noticia San Pablo de las discusiones que se habian suscitado entre los corintios por lo cual envió á Erasto y á Timoteo á Macedonia, encargando á Timoteo

(1) *Ad Galat.* II, 2, *Act.* XIII, 199.

(1) Damos este sentido á la voz *fornicacion*, apoyados en los textos: I *Cor.* V, 1; *Matth.* V, 32; XIX, 9; *Levit.* XVIII, 26, 27.

(2) *Ad Galat.* II, 11, 199.

(3) *Act.* XV, 35, XVIII, 32.

que visitase la Iglesia de Corinto. Así lo hizo, enviando noticias detalladas á San Pablo de lo que allí habia notado. Esto motivó la primera epístola que San Pablo escribió á los corintios, encargando á Tito que observase los efectos que producia en el ánimo de los fieles, y volviese á reunirse con él en Troade.

Se habia propuesto el Apóstol permanecer en Efeso hasta la fiesta de Pentecostés para dirigirse despues á Acaia, pasando por Macedonia. Estorbó la realizacion de sus propósitos la sedicion que contra él suscitó el platero Demetrio. Este artífice, dedicado á la fabricacion de ídolos, vió perjudicada su industria por la predicacion del Evangelio, y se concertó con los de su oficio para expulsar á San Pablo de aquella ciudad. El tumulto que se promovió fué grande, los compañeros del Apóstol fueron apresados y llevados al teatro, y San Pablo debió al interés con que sus amigos le suplicaron que no se presentase ante las turbas, el no correr la misma suerte. Los magistrados de la ciudad con prudencia apaciguaron el tumulto, y el Apóstol creyó conveniente anticipar su salida de Efeso. Llegó á Troade ántes que hubiese podido regresar Tito de Corinto é intranquilo por la situacion de aquella Iglesia, se embarcó para Macedonia, teniendo el placer de abrazar en Filipos á Tito que con buenas noticias iba á su encuentro. Antes de presentarse en Corinto quiso escribir otra epístola, entregandósela al mismo Tito, para que con dos de sus hermanos volviese á Corinto, y de paso recogiese las colectas de las Iglesias de Acaia como se habia hecho en Galacia y Macedonia.

Poco despues llegó el Apóstol á Corinto, permaneciendo tres meses en aquella ciudad. Estando en Efeso habia determinado volver á Palestina directamente desde Corinto, para dirigirse á Roma y visitar las provincias occidentales de Europa. Como los Romanos no le conocian, les anunció su viaje en la epístola que les escribió desde Corinto. Los judíos trataron de estorbar su viaje, viéndose obligado á regresar por Macedonia. A su tránsito por Filipos, se agregó al evangelista San Lúcas, y juntos se dirigieron á Troade y Mileto. En esta ciudad se despidió de los presbíteros de Efeso, anunciándoles las tribulaciones que le esperaban en Jerusalen. De Mileto pasó á Tiro y Cesárea. En ámbas ciudades le manifestó el Señor que seria preso en Jerusalen, por lo cual sus discípulos le rogaron que desistiese de su propósito; más él, dispuesto no solo á padecer prisiones, sino la misma muerte, siguió su curso sin detenerse.

Los judíos infieles, enemigos acérrimos de San Pablo, en todas partes estaban preparados para librar contra él la batalla decisiva. En Jerusalen, y mucho ántes de que el Apóstol llegase á aquella ciudad, habian propalado las más atroces calumnias para disponer los ánimos en contra suya, y no contentos con esto, trataron de malquistarle con los cristiano-judeos que allí vivian, pintándole como adversario decidido de las tradiciones mosáicas.

Apenas llegó el Apóstol á Jerusalen y cumplió su voto en el templo, Santiago, Obispo de aquella ciudad, le rogó que, para desbaratar la conspiracion de los judíos, demostrase públicamente que no era como ellos pretendian, enemigo de la ley. Tomó San Pablo su consejo y se dispuso á practicar las ceremonias del nazareato con cuatro de los suyos que habian hecho como él tan celebrado voto. El último dia de las ceremonias, cuando se habian de presentar las ofrendas, fué reconocido en el templo por los judíos, y acusado de haber introducido á los gentiles en el lugar santo, promoviéndose con este motivo extraordinaria confusion. Corrió grave riesgo su vida y hubiese sucumbido á manos de sus fanáticos perseguidores, si amparado por un tribuno no se hubiese refugiado en el campamento de los romanos. Los romanos, reconociendo su derecho de ciudadanía, desistieron de castigarle, pero dispusieron que al dia siguiente fuese juzgado por el Sinedrio.

Conociendo el Apóstol su situacion se valió de una estratajema, para dividir á los jueces que eran fariseos y saduceos, suscitando la cuestion de la resurreccion de los muertos, y consiguió lo que se proponia. Los fariseos le declararon inocente, los saduceos, que no creian la resurreccion, quisieron condenarle, lucharon entre sí los opuestos bandos, hasta que el tribuno, viendo el lamentable espectáculo que allí se estaba dando, mandó que el preso fuese llevado de nuevo al campamento. Defraudadas las esperanzas de los judíos se concertaron para matar á aquel enemigo que se les escapaba de las manos, pero un sobrino del Apóstol, hijo de su hermana, denunció la conspiracion al tribuno, quien mandó que convenientemente escoltado fuese conducido San Pablo por la noche á Cesárea y puesto á disposicion del procurador Félix.

Cinco dias despues, el sumo sacerdote Ananías y el orador Tertulo fueron á Cesárea para acusar al Apóstol delante de Félix; mas no pudieron probar su acusacion. Entretanto, Félix esperaba que San Pablo le ofreceria dinero para recobrar la libertad y así pasó dos años preso en Cesárea. Sucedió á Félix en el cargo de procurador Festo, de quien los judíos se prometian mejores resultados. Suplicáronle que enviase al delincuente á Jerusalen, mas el procurador, temiendo con ra-

zon una emboscada, no accedió á sus deseos, diciéndoles que si tenian algo que acusarle lo hiciesen en Cesárea. De nuevo volvieron á faltar las pruebas, hasta que San Pablo, cansado de tanta farsa apeló al César, y Festo, no pudiendo rechazar aquel recurso, le envió á Roma.

Por el otoño del año 61, fué entregado San Pablo al centurion Julio, encargado de conducirle á Roma, en compañía de otros presos. El viaje abundó en peligrosas peripecias, naufragó la nave en las costas de Malta, tuvieron que invernar en aquella isla, y no llegaron á Roma hasta el verano del año 62.

En Roma se le permitió vivir en una casa particular pero custodiado por un soldado; se dedicó á sus apostólicas tareas tratando de ganar para Cristo el corazon de los judíos, que en gran número residian en la capital del imperio. Tres dias despues de su llegada convocó á los principales de ellos y les dió ámplias explicaciones de por qué, siendo judío, habia apelado al César. Quedaron al parecer satisfechos los judíos, hasta que en otra reunion celebrada en el hospedaje del Apóstol, este les habló de Jesucristo. El poco fruto que sus palabras produjeron en el corazon de aquellas gentes, dió á conocer á San Pablo ser llegada ya la hora en que, segun los antiguos vaticinios, el reino de Dios seria arrebatado á aquel pueblo escogido y entregado á quienes supiesen aprovecharse mejor de sus favores, y determinó predicar á los gentiles.

Dos años duró la primera prision del Apóstol en Roma, despues de los cuales nada más nos dice San Lúcas, que en este punto termina la detallada relacion de los trabajos apostólicos de San Pablo.

Algunos han supuesto que el martirio de San Pablo tuvo lugar inmediatamente despues de estos dos años, otros sostienen que el Apóstol obtuvo la libertad y continuó predicando el Evangelio. Esta última opinion se apoya en sólidos fundamentos.

Eusebio, dice: *Quum causam suam apud judices perorasset, rursus prædicandi causa profectus esse perhibetur, posteaque Romam secunda vice reversus vitam martyrio terminasse* (1).

En el verano del año 64 mandó Neron incendiar á Roma, atribuyendo el incendio á los cristianos, contra los cuales suscitó una cruel persecucion.

Si San Pablo hubiese estado entonces en Roma, no es posible que hubiese escapado con vida, principalmente si se atiende á que los judíos le acusaban de ser el cabeza ó efe de los cristianos (2). Ahora bien; segun el testimonio de San Jerónimo (1) el Apóstol recibió la corona del martirio el mismo dia y año que San Pedro, esto es, el dia 29 de Junio del año 14 del imperio de Neron y 67 de Jesucristo. Luego el año 64 no estaba en Roma.

San Clemente Romano asegura que San Pablo murió *Sub præfectis*, y en efecto, el año 67 estaba Neron en Acaia, y durante su ausencia se encargaron del gobierno los prefectos Tigelino y Ninfidio (2).

El mismo Eusebio ántes citado, dice que el martirio de San Pedro tuvo lugar el año 14 de Neron (3). Además, está fuera de duda que San Pablo vino á España como se lo habia propuesto poco ántes de ser preso en Jerusalen (4). Así lo aseguran San Jerónimo, San Epifanio, San Juan Crisóstomo, Teodoreto y otros (5).

En favor de la venida de San Pablo á España, tenemos dos testimonios de la mayor excepcion: el fragmento de Muratori y San Clemente Romano. El primero nos asegura que á mediados del siglo II era general en la Iglesia de Roma la creencia, *de profectione Pauli ab Urbe ad Hispaniam proficiscentis* (6). Y no es extraño, pues ya cincuenta años ántes San Clemente escribiendo en Roma decia que San Pablo habia venido *ad occidentis terminum* (7) expresion que para un romano no podia significar otra provincia ó territorio que España.

Nuestro historiador Mariana refiere la venida del Apóstol en estos términos: "Por este tiempo el famoso encantador Apollonio Thyaneo, entre otras provincias por donde discurrió, vino tambien á España. Lo mismo hizo el Apóstol San Pablo despues que se libró en Roma de la cárcel, segun que en la epístola á los romanos mostró desearlo y pretenderlo. Así lo dicen graves autores, y aún se tiene por cierto que en este viaje puso de su mano por Obispo de Tortosa á Rufo, hijo de Simon el Cirineo (aquel que ayudó á llevar la cruz á Cristo), y hermano de Alejandro. Asimismo Beda y Dsuardo testifican que dejó

(1) *Euseb. Histor. Eccles.*, II, 22.
(2) *Act.* XXIV, 5.

(1) *S. Hier. in Is.* II, 10.
(2) *S. Clem. Rom. I, ad Cor.* 5.
(3) Euseb. *Chron. ex interpret. Hier.* (M. 27, 589). En otra edicion de este mismo *Cronicon* se dice que fué en el año 13. Sobre la fecha del martirio de San Pedro y San Pablo. (Véanse Card. Bartolini, *Sopra l' anno 67 dell' era volgare, se fosie quel del martirio de gloriosi Apostoli*. Roma 1868. Dom Gams. *Das Jahr des Martyrestodes der Apostel*. Kastibona, 1867. Card. Hergenroether, *Historia eclesiástica*, tom. III, y las obras que allí se citan.
(4) *Rom.* XV, 24, 28.
(5) S. Hier. in Is. 2, 10; S. Athan. ad Dracont. 4. S. Epiph. her. 27, 6; S. Chrys. in II Tim. hom. 10, 3. Theodor. in II Tim. 4, 17.
(6) Frag. Murat. I, 37, 38.
(7) S. Clem. Rom. I. *Cor.* 5.

por Obispo de Narbona á Sergio Paulo... (1).

Probablemente San Pablo desembarcó en Tarragona, llegó por la Bética hasta Ecija, y dirigiéndose al Norte pasó á las Galias.

Renan admite el viaje de San Pablo á España despues de su primera cautividad, aunque falsamente supone que lo realizó en el año 63 y murió en el 64 (2).

Poco tiempo despues que San Pablo vino á España regresó á Oriente; visitó la isla de Creta, donde dejó á Tito, recorrió las Iglesias de Asia; desde Efeso pasó á Macedonia, donde escribió su epístola primera á Timoteo, prometiéndole volver pronto á Efeso. En efecto, regresó á Asia, y de nuevo pasando por Mileto volvió á Macedonia invitando á Tito á que se reuniese con él en Nicopólis del Epiro (tit. III, 12). En Corinto se reunió con San Pedro, segun asegura San Dionisio, Obispo de aquella ciudad, y juntos se dirigieron á Roma. En aquella ciudad de los Césares recibieron ámbos en un mismo dia (29 de Junio del 67) la corona del martirio. San Pablo fué decapitado, como ciudadano que era, fuera de la ciudad, en el campo llamado de las *Aguas Salvias*, donde hoy se levanta la Iglesia llamada San Pablo de las tres fuentes; pues segun la tradicion, donde su cabeza tocó el suelo, surgieron tres fuentes de agua cristalina y de diversa temperatura.

Hemos creido conveniente terminar este artículo con el

(1) Mariana. *Hist. gen. de España*, lib. III, cap. 3.

(2) Renan. *L' Autechrist*. Paris 1873, pág. 104 y siguientes. Otros autores protestantes y racionalistas admiten las dos cautividades de San Pablo en Roma- (Véase Meyer, *Krik exeg. Handb.* IV).

Cuadro cronológico de la vida de San Pablo (1).

Años despues del nacimiento de Jesucristo.	ACONTECIMIENTOS PRINCIPALES DE LA VIDA DE SAN PABLO.
3	Nace en Tarso de Cilicia.
15	Comienza el estudio de la ley bajo la direccion de Gamaliel.
33	Martirio de San Estéban y principio de la persecucion contra los cristianos de Jerusalen. (*Act.* VII, 53; VIII 3).
34	Viaje á Damasco y conversion. (*Act.* IX, 1-21).
34—37	Retiro en Arabia (*Galat.* I, 17).
37	Regreso á Damasco; salida secreta de Damasco y viaje á Jerusalen. (*Act.* IX, 22-27; *Galat.* I, 18, 399). Es perseguido en Jerusalen y vuelve á su pátria.
39	San Pedro bautiza á la familia de Cornelio Centurion. (*Act.* X, 1. 3, 99).
40	Conversion de los gentiles en Antioquía y mision de San Pablo y Bernabé á aquella ciudad. (*Act.* XI, 22-25).
43	Permanece un año en Antioquía. (*Act.* XI, 26).
44	Vuelve á Jerusalen con Bernabé á entregar las limosnas recogidas. (*Act.* XI, 27, 399).
"	Rapto de San Pablo. (II, *Cor.* XII, 2).
45	Regreso á Antioquía. (*Act.* XII, 29, 399).
46—49	Primera expedicion apostólica á Chipre, Panfilia, Pisidia y Licaonia. (*Act.* XIII, 1, XIV, 25).
"	Regreso á Antioquía. (*Act.* XIV, 26).
51	Concilio de Jerusalen. (*Act.* XV, 1-34; *Galat.* II, 1-10).
"	Reprension de San Pedro. (*Galat.* II, 11, 399).
51—54	Segunda expedicion apostólica á Cilicia y Galacia. (*Act.* XV, 35; XVIII, 22).
52	Viaje á Macedonia y fundacion de las Iglesias de Filipos, Tesalónica y Berea. Predicacion en Acaia y Atenas y vuelta á Corinto.
53	Detencion de año y medio en Corinto. Epístolas I y II á los Tesalonicenses y á los Galatas.
54	Viaje á Iliria. (*Rom.* XV, 19). Regreso á Corinto.
	Cuarto viaje á Jerusalen por Efeso y Cesárea.
"	Vuelve á Antioquía.
55—59	Tercera expedicion apostólica. (*Act.* XVIII; 23-21, 15). Despues de recorrer la Galacia y Frigia, permanece en Efeso dos años y algunos meses.
58	A fines de su estancia en Efeso escribe la I epístola á los Corintios. Despues pasa á Macedonia y escribe la II. Pasa el invierno de este año en Acaia.
59	Epístola á los Romanos. Regreso por Macedonia y por la costa de Asia á Cesárea y Jerusalen.
59—61	Prision en Jerusalen y cautividad en Cesárea. (*Act.* XXI, 16; XXIV, 26).
61—62	Pasados dos años en Cesárea, es conducido á Roma, á donde llegó al año siguiente. (*Act.* XXIV, 27; XXIVI, 15).
62—64	Está dos años detenido en Roma y escribe la espístola á los Colosenses, Filipenses, Filemon, Efesios y Hebreos.
64	Puesto en libertad ántes del verano *viene á España*. En el invierno llega á Creta.
65	Visita las Iglesias de Asia y Macedonia, desde donde escribe la primera epístola á Timoteo.
66	Nueva visita á las Iglesias de Asia; por Mileto y Macedonia va al Epiro. Epístola á Tito.
67	En la primavera llega á Corinto y se reune con San Pedro. Emprenden el viaje á Roma. Espreso, escribe la segunda epistola á Timoteo y recibe la palma del martirio.

S. CASTELLOTE.

(1) Tomado de la *Hist. et critica Introductio in Lib. Sacros* del R. P. Cornely S. J., vol. III, págs. 375, á 399. París, 1886.

Pablo. (*Venida de San Pablo á España*).—La venida de San Pablo á España y su predicacion es cierta y fuera de duda, y en nuestros dias está admitida por todos los escritores formales, de modo que es exacta la frase del reputado anticuario Cayetano Cegri: *In Hispania profectum esse hodie negari ausit nemo*. Escritores instruidos antiguos y modernos, españoles y extranjeros, confirman la tradicion antigua que así lo asegura, como tambien lo acreditan muchos monumentos. El mismo Apóstol lo habia anunciado por dos veces en su carta á los Romanos (xv, 24 y 28) prometiendo visitarlos cuando viniera á España: *Cum in Hispaniam proficisci cepero, spero quod præteriens videbo vos*. Poco despues vuelve á repetir: *Per vos proficiscar in Hispaniam*. Conocido el carácter de San Pablo y la firme resolucion que aquí manifiesta, no es creible que no hubiera llevado á cabo su proyecto, contra el cual no puede aducirse hecho ni autoridad alguna que prueben que el viaje de San Pablo se frustrase por cualquiera causa. Por el contrario, la autoridad constante de respetables escritores eclesiásticos, principiando por San Clemente, discípulo de San Pablo, no sufre interrupcion en ningun siglo, asegurando este hecho tan honroso para nuestra pátria.

Nuestro célebre cronista Ambrosio de Morales ha recopilado mejor que otro alguno los fundamentos de esta respetable tradicion. Con tal elegancia y sencillez refiere aquella venida y los argumentos en que se apoya, que no podemos hacer cosa mejor que extractar su relacion, siguiendo el ejemplo del erudito historiador eclesiástico don Vicente de Lafuente:

"El Apóstol San Pablo fué traido preso á Roma el año 58 de nuestro Redentor, en el Consulado segundo de Neron con Lucio Calpurnio Pison, y el año IV de su imperio. Eusebio pone la venida de San Pablo á Roma en este año, y es cosa en que nadie duda. Tras esto dice San Lúcas que á San Pablo se le dió la casa por cárcel, con un soldado de guardia, y que así estuvo dos años. En este tiempo no hay duda sino que no pudo venir á España, porque ni aun podia salir de Roma. Y aquí concluye San Lúcas su historia de los Actos de los Apóstoles: así que todo lo que sigue de San Pablo se ha de tomar de otros autores.

"Pasados los dos años de su prision, el 60 de nuestro Redentor, fué dado por libre. Tambien muchos santos escriben que ahora, despues de suelto en Roma, el Apóstol vino á España. El fundamento de todo es haber habido ocho años desde que ahora salió San Pablo de Roma, hasta que volvió á ser martirizado en ella. En este tiempo tan largo no se le puede dar al santo Apóstol cosa que hiciese, sino es predicar por Italia, Francia y España; en fin, por todo el Occidente, como San Jerónimo dice que predicó, afirmando tambien, como luego veremos, otros santos lo mismo. Porque el decir algunos que volvió á Judea en este espacio de tiempo, no parece verosímil.

"El, cuando venia la postrera vez á Jerusalen, con haberle revelado ya Nuestro Señor la tribulacion que allí le esperaba, y como habia de ser preso y enviado á Roma, lo venia anunciando así por Asia y Grecia, mas afirmaba que nunca más los de aquella tierra le habian de ver.

"Tras esto hará mucha fuerza para creer que vino acá el santo Apóstol, considerar bien la determinacion que tuvo de venir. Con ser la venida á Roma tan deseada, como el santo Apóstol la encarece, todavía la pone por ménos pretendida que la de España, y como accesoria de ésta. ¿Qué le faltó, pues, para no venir á España? ¿Tiempo? — Ocho años tuvo despues que esta vez salió de Roma. ¿Oportunidad?—Nunca mejor la tuvo. Estando en Grecia y en Judea deseaba verse en Roma, por pasar de allí á España: viéndose en Roma, andando ya lo más del camino, ¿por qué no andaria lo poco que le quedaba?

"Pues la necesidad de acá ya se ve que era grande y suficiente para congojar á San Pablo, habiendo sido muerto tan presto y tan lejos Santiago el Apóstol propio de España, y estando imposibilitados los demás Apóstoles de acercarse acá ninguno de ellos. Todo convidaba al santo Apóstol, todo le encendia más su deseo que de suyo estaba harto inflamado.

"Esta es la razon con que esto se prueba más los testimonios de la Iglesia de España, de muchos santos y de otros autores, todos gravísimos y de mucha sustancia. Porque la Iglesia de Narbona, en Francia, tiene por su primer Obispo y verdadero Apóstol á Paulo, cuya fiesta celebra con mucha solemnidad á los 12 dias de Diciembre, refiriendo en lo que se lee allí en los maitines, que el Apóstol San Pablo se lo dió por Obispo cuando pasó por allí viniendo á España. Y el poeta Prudencio celebra la mucha veneracion en que aquella Iglesia tiene á este santo.

"Beda pone en su Martirologio á los 22 de Marzo la fiesta de este santo, y trata como muchos creen que fuese este el Procónsul de Asia, Sergio Paulo, á quien San Pablo convirtió en la isla de Chipre, con el gran milagro de cegar al mágico Elimas, como San Lúcas en los *Actos de los Apóstoles* cuenta. Lo mismo refiere el Obispo Equilino, afirmando ser ya difunto el Sergio Paulo.

"En el martirologio Romano, á los 22 de

Marzo, y en el de Usuardo, á los 12 de Diciembre, se pone asimismo este santo, diciéndose como venia con San Pablo á España cuando lo dejó por Obispo de Narbona. Añade Usuardo que anduvo con San Pablo por España, y lo mismo escriben el Obispo Equilino, Vincencio y otros. Y así parece que cuando San Pablo se volvia ya de España á Roma, y no ántes, lo dejó por Obispo en Narbona.

"Conforme á esto, la Iglesia de Tarragona celebra solemnemente la fiesta de este santo, leyendo en sus maitines, como habiendo venido acá con San Pablo, predicó allí algun tiempo, y refiriendo ser el Procónsul Sergio Paulo. Por esta tradicion de la Iglesia de Tarragona, algunas sus comarcanas en aquellos reinos rezan á este santo con solemnidad y leen en los maitines lo mismo. Todo es un gran testimonio de la venida del Apóstol San Pablo acá, y está harto autorizado con lo que estas Iglesias así tienen dispuesto, y con lo que en los martirologios y los demás autores se habla.

"Los santos que escriben haber venido San Pablo á España son muchos. El santo mártir Doroteo, Obispo de Tiro, que fué martirizado en tiempo del Emperador Juliano, en la recapitulacion que hizo de la vida y muerte de los Profetas y de los Apóstoles, afirma que San Pablo vino á España. Este testimonio es de grandísima autoridad por haber sido este santo mártir y tan antiguo.

"San Epifanio, Obispo en Chipre, autor griego, y sin su santidad, muy grave y antiguo, en el primer libro de la grande obra que escribió contra los herejes, pone por cierta la venida de San Pablo acá, hablando de ella como cosa llana y sin dificultad.

"San Jerónimo, escribiendo sobre el Profeta Amós, dice estas palabras: El Apóstol San Pablo, como un bravo torbellino, queria mojar y bañar toda la Iglesia de Dios. Enviado por el Señor, se derramó sobre toda la haz de la tierra para predicar el Evangelio, desde Jerusalen hasta Hungría y sus comarcas, y aún llegó hasta España, corriendo desde la una parte del Océano hasta la otra.

"Lo mismo dice escribiendo sobre Isaías: y aunque en otros dos lugares parece habla este santo dudosamente en esto mismo, mas despues se escudriñará enteramente lo que allí trató, y se verá como no pone allí nada contrario de lo que ántes habia afirmado.

"San Juan Crisóstomo, diversas veces y en muchos lugares, afirma la venida de San Pablo en España, tratando siempre de ella como cosa clara y de que no tiene duda ninguna. Sobre San Mateo dice: "Vereis á San Pablo discurrir desde Jerusalen hasta España; y, si él solo predicó en tanta parte del mundo, pensad lo que harian los demás Apóstoles.„ Casi las mismas palabras pone escribiendo sobre la primera Epístola á los Corintios. Sin esto, en la homilia séptima de las que hizo en alabanza de San Pablo, señala el tiempo de esta venida, diciendo así: "Despues entró San Pablo en Roma. ¿Con cuánta modestia predica la verdad? ¿Con cuánta libertad tapa la boca de los malvados? Mas no contento con parar allí, pasa adelante hasta España.„

"San Gregorio tambien dá testimonio de esta venida de San Pablo en España en el libro de las *Morales exposiciones sobre Job*, y San Anselmo en su comentario sobre la Epístola á los romanos.

"Los autores griegos que afirman esto mismo son muchos. Teofilacto, al principio sobre la Epístola á los Hebreos. Ecumenio, sobre aquel capítulo penúltimo de la Epístola á los romanos, donde San Pablo trató de esto.

"Además de los autores nombrados, afirma la venida de Santiago en España, San Isidoro, en el libro de las *Vidas de los Padres del Viejo y Nuevo Testamento*. Y es creible que la pudo leer este, tanto en algunos libros anteriores que en su tiempo habia y despues acá se han perdido; y tambien podia haber acá entonces algunas tradiciones que de unos en otros se hubiesen conservado. Escriben tambien lo mismo nuestros dos cronistas antiguos, D. Lúcas, Obispo de Tuy, y el doctor Fray Juan Gil de Zamora, San Antonio de Florencia, Vicencio y el Obispo Equilino.

"Estando esto así tan probado y confirmado, hay algunos que no lo creen, movidos principalmente por ver que San Jerónimo, una vez, á su parecer, lo pone en duda, escribiendo sobre la Epístola de este Apóstol á los Efesios; y otra vez, disputando contra el hereje Elvidio, dicen que afirma que San Pablo no vino acá. Muévense tambien por un decreto del Papa Gelasio II, donde creen se dice lo mismo. Las palabras del santo, hablando sobre la Epístola á los Efesios, son estas, hablando del Santo Apóstol. Entendia cómo habia predicado el Evangelio desde Jerusalen hasta las provincias comarcanas á Hungría, y que habia venido á Roma, y que habia ido á España, ó tenia determinacion de ir. No dice más San Jerónimo, y en esto ya se vé como no afirma nada en contrario de lo que tratamos, ántes parece que es de nuestra parte, pues puso duda en afirmar lo contrario.

"Lo que el mismo santo escribe de esto contra Elvidio, conviene se entienda bien para no errar. Aquel hereje negaba la perpétua virginidad de la sacratísima Vírgen María. Traia en confirmacion de su error un lugar de la Sagrada Escritura mal entendida, de donde queria probar que se habia de seguir forzosamente lo que era contingente y podia no suceder. El Santo Doctor, para respon-

der y mostrarle cuán mal entendia aquel lugar de la Sagrada Escritura, tráele otro semejante, que es el de San Pablo cuando escribe á los romanos, que habia de venir á España, y no hace más que argüir y probar con él, que por haber dicho San Pablo que habia de venir á España, no era forzoso que viniese, pudiendo suceder despues el no venir. Así que no afirma San Jerónimo allí que no vino acá el Apóstol, sino solo que prueba que, aunque lo habia dicho, pudiera despues no hacerlo.

"Lo del Papa Gelasio en aquel decreto, no es más de haber él sido de aquella opinion, que hacia entonces á su propósito en lo que trataba; y el no haber traido ninguna razon para probar lo que decia, ni señalar autor de donde lo sacaba, dá más licencia de pensar esto.„

Segun la opinion más respetable, San Pablo vino á España por mar desde el puerto de Ostia á desembarcar en Tarragona. Despues de haberse detenido algun tiempo en esta ciudad, siguió su predicacion por varios territorios de las comarcas de Hergetos, Oscenses, Celtíberos y Verones, regresando á Roma por la Bascona ó Navarra, y viniendo á la parte meridional de Francia, se detuvo en ella algun tiempo, siguiendo el camino de Roma, y se detuvo en Narbona, en donde dejó por Obispo á Sergio Paulo.—J. Belda.

Pablo (*Cartas de San*). Con razon es llamado San Pablo el Apóstol de los gentiles, porque su predicacion no fué principalmente para los judíos, á quienes los demás Apóstoles atendian especialmente, sino para todas las naciones, anunciándoles los misterios de la redencion y de la gracia. Esta era su principal enseñanza, su *Evangelio*, como él mismo dice en su carta á los Romanos, á saber: enseñar al mundo aquella doctrina como medio de llegar á la salvacion. Así es, que su predicacion puede compendiarse en breves líneas: que Jesucristo es la fuente de la gracia y de la vida sobrenatural prometida á los verdaderos fieles, por los méritos y justicia de Aquel. Al efecto, corrió de ciudad en ciudad, de provincia en provincia, como hemos visto en el artículo anterior, fundando Iglesias, ordenando ministros y convirtiendo á innumerables gentes. No contento con esto, queria renovar la memoria de sus predicaciones, y escribió importantes cartas á las principales Iglesias que habia fundado. Estas cartas, miradas siempre como canónicas, se hallan en nuestras *Biblias*, puestas segun la dignidad de las Iglesias y personas á quienes se dirigieron, pero segun el órden cronológico y la opinion comun de los intérpretes, fueron escritas por el órden siguiente: (a) A los Tesalonisences, *dos;*—(b) A los Galatas, *una;*—(c) A los Corintios, *dos;*—(d) A los Romanos, *una;*—(e) A los Efesios, *una;*—(f) A los Filipenses, *una;*—(g) A los Hebreos, *una;*—(h) A los Colosenses, *una;*—(i) A Filemon, *una;*—(j) A Tito, *una;*—(k) A Timoteo, *dos*. Todas ellas en el espacio de 14 años. De cada una hablamos en los lugares respectivos de este Diccionario, donde tambien indicamos su argumento, motivo por que fué escrita cada una, tiempo, etc.

Pero además, en los primeros siglos se atribuyeron al Apóstol otros muchos escritos, como puede verse en el artículo *Apócrifos* (tom. I, pág. 593). Entre las muchas cartas que se le atribuyen, son las principales una á los *Laodicenses*, escrita en latin, inventada con ocasion del pasaje á los *Colosenses* (IV, 16), en donde el Apóstol les manda remitir su carta á los de Laodicea, y que lean la de aquella Iglesia. El texto es oscuro, y nada se puede determinar con certeza. Es mencionada por primera vez por San Jerónimo y despues por Teodoreto, pero los críticos la tienen por indigna del grande Apóstol. Solo existe una version latina y está formada de retazos, frases y palabras de otras epístolas de San Pablo, sobre todo de las que escribió á los Filipenses, á los Colosenses y á los Efesios. Ha sido reproducida por Fabricius en su *Bibliotheca græca*, tom. I.

Otra de las cartas apócrifas de San Pablo, es una tercera que se supone escrita á los *Corintios, con una respuesta de los mismos á San Pablo*, ó mejor dicho, con una carta escrita con ocasion de una epístola del mismo á San Pablo, á la que hace alusion en su primera á los Corintios. Estas cartas fueron desconocidas á toda la antigüedad, y es evidente su carácter apócrifo, tanto con relacion al fondo que no concuerda con la primera, como por ser poco conforme al espíritu de San Pablo. No se sabe cómo y por quién fué fingida, y solo existe en lengua armenia y en algunos manuscritos del Nuevo Testamento. A pesar de todo, el aleman Rink ha defendido la autenticidad, pero fué refutado por el profesor Ullman.

Por último, queda la *Correspondencia de San Pablo con el filósofo Séneca*, que consiste en 13 epístolas cortas, escritas con ocasion de las relaciones amistosas que, segun la tradicion, existieron entre aquellos dos personajes. Pero seguramente son apócrifas aunque no es difícil creer que se conocieran San Pablo y Séneca, contemporáneos, y que estuvieron en Roma á un mismo tiempo. Además, parece que se vislumbra en los escritos de Séneca algo del cristianismo, lo cual hace más probable su trato con San Pablo. San Jerónimo y San Agustin conocieron estas cartas y hablan de ellas. Pero todos los de-

más Padres, ó no tuvieron noticia, ó las consideraron como apócrifas. (Véase *Séneca*).—PERUJO.

Pablo de Samosata. Fué Pablo de Samosata Obispo de Antioquía por los años de 262. Pasaba una vida disipada, entregado al lujo y á los placeres, de suerte que en vez de servir de edificacion á los fieles fué una piedra de escándalo. Empero más que esto fueron sus errores, lo que hizo que el pueblo se alarmase, así como el celo de los otros Obispos. Empezó á enseñar que Jesucristo no era por su naturaleza más que un hombre ordinario, aunque concediendo que tenia en sí virtud divina, tan solamente operante, pero no esencialmente unida é inseparable. Los Obispos re reunieron en Concilio en Antioquía (264), en el mes de Setiembre, para condenarle por negar la divinidad de Jesucristo; pero él protextó que no habia enseñado tal error, y que tenia fé en la enseñanza de la Iglesia. De este modo evitó su condenacion, faltando á la verdad. Entre los primeros que suscribieron este Concilio se nombró á un hermano de San Gregorio Taumaturgo, Obispo de Neocesárea y Atenedoro.

Pablo perseveró en su error, y en 269 volvieron los Obispos á reunirse en Antioquía, y convencido Pablo de error fué depuesto y colocado Domno en su lugar. No se sabe el número fijo de los Obispos que asistieron á este Concilio. San Atanasio cuenta 70; Facundo 80, y los monjes de Oriente, en su peticion al Concilio de Efeso contra Nestorio, hacen subir el número hasta 180.

El Concilio de Antioquía no solo dió conocimiento de su sentencia á todas las Iglesias, sino que además envió una carta al Papa San Dionisio, como jefe supremo de la Iglesia universal, pidiéndole su aprobacion. Cuando la carta llegó á Roma, el Papa San Dionisio habia ya muerto, y la recibió su sucesor San Félix I. No solo aprobó la decision del Concilio, sino que lleno de celo envió á Máximo, Obispo de Alejandría, una célebre sinodal que fué citada en el Concilio de Efeso, en la que condenó con su autoridad suprema aquella herejía de Pablo, así como tambien los groseros errores de Sabelio.

Pablo de Samosata se encolerizó con la sentencia del Concilio, y á pesar de su deposicion se resistió á abandonar la morada episcopal, hasta que el Emperador Aureliano, que en los primeros tiempos de su reinado se mostró muy favorable á los cristianos, mandó expulsar al Obispo hereje de la casa episcopal y dar posesion de ella á Domno, reconocido como verdadero y propio Obispo de Antioquía por la Santa Sede.

A haber continuado en el trono de Siria Zenobia, protectora que habia sido de Pablo, este hubiese seguido ocupando la casa episcopal; empero Aureliano que habia destruido el poder de esta princesa, no guardó consideracion alguna. El Emperador no se mezcló para nada en la cuestion, y prestó tan solo á los católicos la misma proteccion que dispensaba al resto de los ciudadanos: así es que una vez desocupada la casa dejó á Pablo tranquilo, pudiendo gozar de las ventajas de la sociedad civil, y los católicos, por su parte, satisfechos con que Domno les gobernase, no pidieron que Pablo fuese privado de aquellas ventajas.

Pablo de Samosata no fué más que el jefe de una secta oscura, de la que á mediados del siglo V no quedaban ni los menores restos; en tanto que el arrianismo, como veremos á su tiempo, considerado como un negocio de Estado, llenaba en los siglos siguientes el imperio de perturbacion y desórdenes.

San Luciano, tan célebre por su santidad en el Oriente, así como por su erudicion y su martirio, permaneció algun tiempo adherido á Pablo de Samosata, de cuya doctrina se separó algun tiempo despues de haber muerto aquel. Tillemont habla de esto, y dice que San Luciano era del mismo país que Pablo, por el cual cree que fué elevado al sacerdocio: le honraba como á su padre y Obispo, y de aquí la facilidad en dejarse seducir. Empero reparó su falta en la práctica de las más austeras virtudes, y en su heroicidad en derramar su sangre en defensa de la fé.—MORENO.

Pablo de Búrgos, llamado también Pablo de Santa María.—Escritor español del siglo XV que profesaba el judaismo, y habiendo leido la *Summa de Santo Tomás* se convirtió á la fé y recibió el bautismo con tres hijos que tenia. Dedicóse despues al estudio de la teología, para cuyo efecto marchó á la célebre Universidad de la Sorbona de París, donde recibió el grado de doctor. Habiendo enviudado hácia el año 1398, se consagró á Dios, abrazó el estado eclesiástico, y por su gran mérito fué nombrado arcediano de Treviño, y poco despues, en 1402, promovido al Obispado de Cartagena, desde el cual pasó al de Búrgos en 1415. Sus relevantes dotes merecieron que el Rey Don Juan II le nombrara para la alta dignidad de canciller de Castilla. Todavía ascendió al Patriarcado de Aquilea, y en esta dignidad murió en 29 de Agosto de 1435, á la edad de 82 años: elevacion extraordinaria para un judío convertido.

No contento con haber abrazado la religion cristiana, se dedicó á defenderla con sus escritos, y efectivamente publicó un tratado de controversia para la instruccion de

sus antiguos correligionarios, que lleva por título: *Scrutinium Scripturarum*. Escribió tambien unas *Adiciones á las Postillas de Nicolás de Lyra sobre toda la Sagrada Escritura;—Una genealogía de Jesucristo;—Diálogo sobre los errores de los judios*, y otras. De sus tres hijos, el mayor, Alfonso, le sucedió en el Obispado de Búrgos; el segundo, Gonzalo, fué Obispo de Plasencia, y el tercero, García Alvarez, escribió una *Crónica* del Rey D. Juan II.—PERUJO.

Pablo de Constantinopla (*San*).—Patriarca de Constantinopla, que nació en Tesalónica hácia el año 285, y murió en Cucusa (Capadocia) hácia el 344. Asistió al Concilio de Nicea (325) y formó parte de la Iglesia de Constantinopla cuando á la muerte del Patriarca Alejandro los fieles ortodoxos le eligieron en 336 para sucederle. Su eleccion no podia convenir á los arrianos, los cuales pusieron todos los medios que estaban de su parte para arrojarlo de su Silla. El Emperador Constancio se dejó persuadir por sus intrigas, y Pablo, desposeido, se refugió en Occidente. Restablecido en 341 por un Concilio que convocó el Papa Julio, Pablo fué de nuevo desposeido por arrianos, que eligieron en su lugar á Eusebio de Nicomedia. A la muerte de este último fué elegido el arriano Macedonio (342), y el Emperador Constancio dió á Hermógenes, y apoderándose de él le dió muerte. Ante esta nueva, Constancio impuso una enorme contribucion á la ciudad y mandó á Pablo que se saliese de ella. Fué estrangulado por los arrianos en Cucusa.

Pablo de Córdoba (*San*), monje.—Los sectarios del Corán, los hijos de Mahoma, apoderados de la península ibérica por el mal gobierno de Reyes inmorales y ofensores de nuestra santa religion con su execrable conducta, si bien fueron tolerantes con los cristianos durante la mayor parte de su dominacion, no dejaron de causar mártires en un principio, aumentando el catálogo de los que murieron en el Señor por confesar su santísimo nombre, como el único santo y grande en los cielos y en la tierra. Entre los muchos mártires que cuenta la católica España en la época musulmana, nos hace mencion el 17 de Abril de un San Pablo, monje, que con su compañero San Isidoro y el presbítero San Elías, padecieron el martirio en este dia en la ciudad de Córdoba. San Eulogio nos dice que fué testigo ocular del martirio de estos santos, diciendo: "El presbítero y anciano Elías, natural de Lusitania, y los jóvenes monjes Pablo é Isidoro, fueron martirizados y muertos por los sarracenos en Córdoba el dia 15 de las calendas de Mayo del año 856, porque profesaban la religion de Jesucristo, tan odiada por aquellos." Córdoba tiene la gloria de contar estos abogados en el cielo.—ESPINEL.

Pablo (*San*), primer ermitaño. En el siglo III, durante la cruel persecucion de Decio, que causó gran número de mártires, muchos fieles, atemorizados, huyeron á los desiertos, donde muchos murieron de hambre ó de miseria. Pero de aquí nació un bien inapreciable, que fué la vida eremítica que tantos santos habia de dar á la Iglesia. El primero de los ilustres solitarios que abrazaron esta vida fué Pablo de Tebas, jóven de familia distinguida y rica, que no teniendo valor para arrostrar la persecucion, y hallándose huérfano, vivia con una hermana suya, casada con un pagano. Este, por la codicia de apoderarse de los bienes de Pablo, determinó delatarle como cristiano á los jueces de Tebas. Noticioso Pablo, que apenas contaba 22 años, huyó á unas montañas incultas en el desierto de la Tebaida, con ánimo de permanecer allá hasta que cesase la persecucion. Vagando por el desierto, halló una cueva al pié de la montaña, cerca de una fuente, y tocado por Dios determinó pasar en ella el resto de sus dias. En aquel retiro apartado de todo humano consorcio vivió por espacio de más de 50 años, alimentándose con los frutos de una palmera que crecia, á la entrada de la gruta; pero queriendo Dios enviar á su siervo un alimento más conveniente á su edad avanzada, hizo que todos los dias un cuervo le llevase en el pico medio pan, como al profeta Elías, cuyo milagro continuó hasta el dia de su muerte. Pasó pues el santo solitario en aquel retiro 92 años, sin ver á nadie, disfrutando con humilde gratitud de los favores divinos. Solo recibió la visita de San Antonio, que á la sazon tenia 90 años, y hacía muchos que vivia en otro desierto. Antonio experimentó el vano deseo de saber si habia en el desierto otro solitario que hubiera vivido tanto tiempo apartado del mundo. Con esto se puso en camino al dia siguiente, guiado, á no dudarlo, por la Providencia que queria dar á conocer una virtud y santidad tan acreditada. Llegó, pues, despues de muchos trabajos á donde estaba San Pablo, que le saludó por su nombre. Estando los dos santos en dulce conversacion, vino el cuervo con un pan en el pico, doblando Dios aquel dia la racion acostumbrada. Al dia siguiente, habiendo alejado á San Antonio con un pretesto, murió apaciblemente cuando contaba la edad de 113 años. Sucedió su muerte, segun la opinion más comun, el año 340 ó 342. No sabiendo Antonio cómo darle sepultura, salieron del desierto dos leones, que abrieron con sus

garras una fosa, en donde fué depositado el santo cuerpo. Erasmo, los Centuriadores de Magdeburgo y algunos críticos modernos, ponen en duda esta historia ó se burlan de ella; pero consta por la autoridad de San Jerónimo que fué casi su contemporáneo, y escribió la vida del santo anacoreta con intención de desvanecer algunos errores que circulaban sobre la vida de este santo.—PERUJO.

Pablo de Tesalónica *(San)*, Obispo y mártir.—Fué educado en Constantinopla por el Patriarca Metrófanes, y nombrado secretario del presbítero Alejandro para asistir al Concilio de Nicea, donde se hizo amigo de San Atanasio. Alejandro sucedió á Metrófanes, y al tiempo de morir declaró que Pablo era el más digno de sucederle. Ofendidos los arrianos lograron que el Emperador Constancio le depusiese y desterrase, poniendo en su lugar á su enemigo Eusebio de Nicomedia, y el Patriarca marchó á Roma, y despues de la muerte del usurpador fué restablecido en su Silla. Con este motivo los arrianos promovieron un motin, en el cual hubo algunas víctimas. Entonces, el Emperador Constancio dió órden al general Hermógenes para que se apoderase de Pablo y le desterrase. Sabido por los fieles se sublevaron, y Hermógenes murió en la sedicion. Esto irritó más al Emperador arriano que vino en persona á Constantinopla para hacer ejecutar sus decretos. Sin embargo, en 344 volvió á ser repuesto por recomendacion del Emperador de Occidente Constante, pero habiendo muerto este en el año 350, los arrianos excitaron contra él á Constancio que los favorecia, y el santo Patriarca se vió obligado á andar errante y cargado de cadenas por muchas ciudades. Llegó al fin á Cucusa, en donde los arrianos se apoderaron de él, le encerraron en un estrecho calabozo, lo tuvieron seis dias sin comer, con intencion de hacerlo morir de hambre, y por último le extrangularon el dia 7 de Enero del año 351.—PERUJO.

Pablo Diácono, llamado tambien Winfredo.—Fué secretario de Didier, último Rey de los lombardos, y cuando aquel príncipe fué hecho prisionero por Carlo-Magno en 774, Pablo cayó tambien en poder del vencedor, que le trató muy bien y le encargó escribir un libro de homilias para todos los dias del año, sacadas de los Santos Padres. Pero la adhesion que siempre manifestó á los lombardos le hizo sospechoso, y por esta razon fué desterrado á una ciudad á la orilla del Adriático. Desde allí se salvó, huyendo, y se refugió en los Estados del duque de Benevento, yerno de Didier, y poco despues entró en el monasterio del monte Casino, en donde pasó el resto de sus dias. Escribió muchas obras, entre ellas: *Historia de los lombardos*;—*Liber de episcopis Metensibus*;—*Vita Sti. Gregorii Papæ*, que, segun Sigeberto, está impresa en la última edicion de las obras de aquel santo. Escribió además la vida de San Benito, la de San Mauro y la de Santa Escolástica. Murió hácia el año 796.—PERUJO.

Pablo de Centena *(D. Antonio)*.—Dean de Barcelona en el siglo XVII. Despues de haber desempeñado varios curatos, tuvo que sufrir en el último de Sabadell, terribles ódios y persecuciones injustas que le obligaron á renunciar en 1665. Pasó despues á Roma donde fué estimado y obtuvo el nombramiento de dean de Barcelona. En esta dignidad vivió con gran autoridad y pobreza, y privándose voluntariamente de las cosas más necesarias para la vida. Pero no lo hacia por avaricia, pues fué liberalísimo con los pobres, dándoles cuanto tenia. Fué propuesto en 1680 para el Obispado de Gerona, que se negó á aceptar, y luego para el de Vich, que tambien renunció. Su gran virtud y humildad asombrosa le merecieron la fama de santo. Falleció el 2 de Diciembre de 1691.—PERUJO.

Pablo de la Cruz *(San)*. Fundador de la Orden de los *Pasionistas*. Antes se llamaba Pablo Francisco Daney, y en su juventud se dedicó por órden de su Obispo á enseñar el Catecismo á los niños. En 1720 formó el designio de fundar una congregacion religiosa, y al efecto se retiró á una ermita con uno de sus hermanos. Su instituto fué aprobado por Benedicto XIV en 1746. La congregacion tomó el nombre de Clérigos descalzos de la Cruz y Pasion de Nuestro Señor Jesucristo. Pablo estableció un noviciado y formó doce casas de su Orden en diferentes lugares de Italia y una casa de religiosas: su traje es negro en memoria de la Pasion. Fué nombrado General de su orden y pudo dar mayor desarrollo á su pensamiento, teniendo la satisfaccion de ver los excelentes frutos que producia y la extension de su orden en muchas naciones. El instituto fué confirmado por Pio VI, y el piadoso fundador fué declarado venerable en 1821, beatificado en 1852 y más tarde canonizado por Pio IX en 1867.—PERUJO.

Pablo Sarpi.—(Véase *Sarpi*).

Pablo Garcia Abella, dignísimo Arzobispo de Valencia.—En 1827 fué nombrado Obispo auxiliar de Madrid. En 1832 fué trasladado á Calahorra, encausado, preso y desterrado por haber representado al gobierno á favor de la Iglesia cuando ardia la guerra civil de los carlistas. Se le levantó el destier-

ro en 1844 y volvió á su Obispado donde fué recibido con gran júbilo. En 1847 fué ascendido á la Metropolitana de Valencia, tomando posesion al año siguiente. Fué digno sucesor de Santo Tomás de Villanueva, y á pesar de su avanzada edad confirmó por sí mismo en la ciudad á más de treinta y tres mil, confirió órdenes y asistió con frecuencia á la Catedral. Murió á los 84 años de edad, y mereció que la casa de Misericordia de Valencia colocase su retrato en la sala de juntas, como á uno de sus más insignes bienhechores.—PERUJO

Pablo Coronel (*de Segovia*). Catedrático de Salamanca, muy perito en teología y en las lenguas orientales. Mereció ser escogido por el Cardenal Cisneros para ser uno de los colaboradores de la célebre edicion de la *Biblia Políglota*, que se publicó en Alcalá. Escribió *Additiones ad librum Nicolai Lyrani de differentiis translationum*. El manuscrito se conserva en la Biblioteca nacional. Murió en Segovia en 1534.—PERUJO.

Paborde ó preboste. Originariamente se llamó *paborde* aquel que tenia el gobierno de un monasterio bajo la autoridad superior de un Abad. El Papa San Gregorio nos habla ya en sus *Diálogos* de los pabordes que habia en algunos monasterios; y San Isidoro refiere sus atribuciones diciendo: *Ad præpositum pertinet sollicitudo monachorum, actio causarum, cura possessionum, satio agrorum, plantatio et cultura vinearum, diligentia legum, constructio ædificiorum, opus carpentariorum seu fabrorum*. De manera que al Abad correspondia el cuidado de lo espiritual y de todo lo referente á la disciplina interior del monasterio; y al paborde, que era el primero en autoridad despues de aquel, pertenecia la administracion de las cosas temporales.

Al introducirse la vida regular en los cabildos, se creó en ellos el cargo de paborde, como se crearon tambien los de enfermero, refitolero y otros propios de los monasterios. Correspondió, pues, á los pabordes en los cabildos, procurar la disciplina interior y exterior de los canónigos que vivian en comunidad, y en algunas partes compartian esta obligacion con los deanes. De aquí que el paborde vino á confundirse con el arcediano, hasta el punto que San Crodogango, en su regla canónica, dá los nombres y las atribuciones del arcediano, de paborde y de primiciero á una misma persona: *Qui archidiaconus, vel primicerius, etc. Qui archidiaconus, vel præpositus, etc.*, (c. 10). En efecto, el arcediano tenia sobre todos los clérigos de una Iglesia, la misma potestad que despues fué dada á los pabordes al establecerse la vida regular en los cabildos; y así podemos decir que la institucion de la prepositura, fué como una desmembracion del arcedianato, por cuanto la jurisdiccion que ejercian los arcedianos sobre los clérigos de la Catedral y los de la diócesis, quedó restringida á estos, siendo reservada á los pabordes la que ejercian sobre aquellos.

Por derecho común la pabordía no es dignidad, sino simplemente oficio. Sin embargo, en muchas Iglesias fué tenida como dignidad, y en algunas llegó á ser la primera, como se observa hoy en casi todas las Iglesias de Austria y Alemania. En España fueron tambien conocidos los pabordes, si bien no tanto como los priores, que traen igualmente su orígen de la vida regular; y en algunas Iglesias eran dignidades, mientras que en otras eran solamente personados ú oficios con el cargo de enseñanza ó de cura de almas. La Metropolitana de Valencia tenia diez pabordes. Ni como dignidad ni como oficio ha quedado subsistente la prepositura en las Catedrales de España despues del novísimo Concordato de 1851.

Nada añadimos de los pabordes rurales, ó sea de aquellos que estaban al frente de una Iglesia parroquial; porque tuvieron el mismo orígen, y siguieron las mismas vicisitudes que los de las Catedrales. Hoy han cesado tambien, como cesaron los plebanos, domeros y priores curados, y en su lugar se han sustituido los curas párrocos.—RAMON RIU, *Doctoral de Toledo*.

Pacca (*Bartolomé*). Célebre Cardenal, ministro del Papa Pio VII, que desempeñó un papel importante en la historia eclesiástica de principios de este siglo. Nació en Benevento, en 1756, de una familia noble, y fué educado por el sábio jesuita Zaccaría. Siendo todavía jóven, fué nombrado por Pio VI para la Nunciatura de Colonia, y más tarde para la de Lisboa, que desempeñó hasta 1801 en que fué creado Cardenal por Pio VII, y al año siguiente nombrado pro-secretario de Estado por aquel Papa. El Cardenal Pacca desempeñó su cargo con admirable prudencia y moderacion, debiendo luchar contra la voluntad despótica de Napoleon I, y sufrió la triste suerte del Pontífice, siendo encarcelado por espacio de más de tres años como autor de la Bula de excomunion contra Napoleon. Habiendo salido de la prision en 1813, contribuyó á que el Papa revocase el Concordato de Fontainebleau, arrancado por Napoleon en 1813. Al año siguiente entró con el Papa en Roma como habia salido, ocupando un lugar á su lado en el mismo carruaje En 1816 se retiró de los negocios para vivir con tranquilidad y arreglar las memorias históricas de aquel agitado pontificado, que son tambien

importantísimas para la historia de su tiempo. Muerto Pio VII, fué uno de los candidatos para el Pontificado, pero no obtuvo suficiente número de votos. Las diferentes obras de Pacca demuestran que fué un literato distinguido y muy erudito. Murió en Roma el 19 de Abril de 1834, dejando fama excelente de su carrera gloriosa.—PERUJO.

Paccanari. Despues de la expulsion de los jesuitas, se reunieron muchos en Roma, formando una asociacion piadosa para catequizar é instruir á las gentes del campo. Paccanari concibió el pensamiento de reorganizar la Compañía de Jesús, bajo el nombre de *Sociedad de la fé*. Logró una especie de aprobacion de Pio VI, con el nombre de *Compañía de la Fé de Jesús*. Esta sociedad se propagó en 1800 por Francia é Inglaterra. La conducta, algo sospechosa, de Paccanari, le hizo formar un proceso, en el cual fué declarado culpable de inmoralidad y condenado á prision. El tribunal eclesiástico abrió una nueva informacion que le juzgó demente, y en su virtud fué encerrado en una casa de locos. Las revelaciones de que se vanagloriaba eran, sin duda, fruto de su imaginacion exaltada.—PERUJO.

Paciano (*San*), Obispo de Barcelona.—Su nombre fué el dicho y no Pacacio ó Pacaciano como suponen algunos escritores. Es probable que nació en Barcelona por los años de 302 á 310, como se infiere del testimonio de San Jerónimo, que dice que murió extremadamente viejo ántes del año 392. Se supone que nació en Barcelona, por haber sido Obispo de esta ciudad, pues es bien sabido que el Concilio de Ilíberi prohibió ordenar á los que habian sido bautizados en tierras lejanas, y tal fué la disciplina general de la Iglesia en aquella época con raras excepciones; siendo por lo tanto elegidos para las Sillas episcopales los naturales del pueblo, ó los que hubieren sido bautizados en su Iglesia. En su juventud, despues de haberse aplicado al estudio de los autores latinos y griegos, contrajo matrimonio, y tuvo un hijo llamado Dextro, que fué varon esclarecido, de quien escribió San Jerónimo: "Dextro, hijo de Paciano, ilustre en el siglo y cristiano, ha compuesto, segun es fama, una historia universal que aún no he leido.„ San Paciano, elevado al episcopado, se separó de su mujer segun la disciplina de la Iglesia, y entró á gobernar su diócesis, tomando por modelo al ilustre mártir San Cipriano. Los escritos que publicó contra los errores de su tiempo demuestran claramente el celo y vigilancia con que el Santo desempeñó el cargo episcopal. Escribió con gran celo contra los novacianos, que parece tenian muchos partidarios en España, despues de la eleccion de San Cornelio, que fué causa de aquel ambicioso cisma. Otros piensan que los novacianos no fueron numerosos en España, pues solo es conocido Simproniano, contra el cual escribió San Paciano arguyéndole que se encontraba solo. Era Simproniano hombre de mucha consideracion en el siglo, y probablemente del órden senatorial como se infiere del título de *clarísimo* que le dá el santo. No se saben más hechos de la vida de este santo, sino que gobernó su diócesis por espacio de 30 años, y que sus obras son muy apreciadas en la Iglesia. Tampoco se sabe con certeza el tiempo de su muerte. El erudito traductor y anotador de sus obras D. Vicente Noguera, dice que el Cardenal de Aguirre y Juan Fabricio la ponen en el año 380. El historiador D. Juan Ferreras no se atreve á fijar el tiempo, y hace honrosa memoria de San Paciano en el año 386, porque estando ocupada la Silla de Barcelona en 390 por otro Obispo llamado Lampio ú Olimpio, le pareció verosímil que nuestro santo hubiese escrito las obras que llevan su nombre ántes del año 386. Tillemont, aunque sin decidir la duda, se inclina á que pudo vivir el santo hasta el 390, cuyo dictámen abrazó el Padre Florez. Da lugar á estas dudas el texto de San Jerónimo, que expresa haber muerto San Paciano *extremadamente viejo, reinando Teodosio*, lo cual admite una extension de 14 años, esto es, desde el 379 en que el Emperador Graciano declaró augusto á Teodosio, hasta el de 392 en que el santo doctor concluyó su catálogo. Pero dicho Sr. Noguera se inclina á que no puede diferirse la muerte de San Paciano más allá del año que asignó el diligentísimo Ferreras, esto es, en 386.

Las obras que se conservan de este santo Padre son: *Paræenesis sive libellus exhortatorius ad pœnitentiam*. Esta obra está dirigida á los penitentes públicos, pero tambien á todos los fieles en general. Ningun crítico duda que sea de San Paciano, como lo indica el estilo y la mencion que se hace en ella del opúsculo *El Ciervo*, que San Jerónimo atribuye expresamente al santo Obispo de Barcelona. Latino Latinio, famoso crítico del siglo XVI, y uno de los sábios que contribuyeron á la correccion del Decreto de Graciano, hizo algunas enmiendas á las obras de San Paciano, en su erudita *Bibliotheca sacro-prophana;* y en órden á la *Parenesi*, advierte que el santo dispuso este opúsculo á imitacion del de Tertuliano, intitulado de *Pœnitentia*. Escribió tambien *Epistolæ tres ad Simpronianum novatianum*. La primera lleva por título, *De nomine catholico*; la segunda *De litteris Simproniani;* la tercera *Contra actus novatianorum*. Escribió además un *Tractatus de Baptismo* para ilustrar á los catecúmenos, ma-

yormente á los competentes que estaban próximos á recibir aquel sacramento. Por último, escribió otra titulada *Cervus*, que desgraciadamente se ha perdido. Parece, segun la opion más probable del citado Noguera, á quien siguen el Sr. Torres Amat y otros críticos, que el objeto fué desterrar los excesos y supersticiones gentílicas que se celebraban el dia 1.º de Enero. El mismo lo dice en su *Parenesis*, que lo escribió de intento para contener el general desórden con que el pueblo de Barcelona se entregaba á la escandalosa diversion de las máscaras. Todas estas obras son sumamente apreciadas de los eruditos, porque sirven admirablemente para conocer la antigua disciplina de la Iglesia.

La edicion más completa de las obras de San Paciano es la del mencionado valenciano D. Vicente Noguera en 1780. Antes habíanse hecho otras por Tillet, en París, en 1538, que es la más antigua; en Roma, en 1564, por Paulo Minucio, y finalmente, el erudito y laborioso P. Florez, reprodujo las principales obras en el tom. XXIX de la *España Sagrada*. Antes las habia publicado el Cardenal Aguirre en el tom. II de los *Concilios*. Segun dice nuestro erudito amigo D. Miguel Sanchez, San Paciano es claro en su estilo, irresistible en su dialéctica y noble en su manera de pensar. Escribia en un latin bastante puro y elegante en su siglo, y en España, y aún en Italia, nadie se expresaba mejor.—PERUJO.

Paciarios. Así se llamaban ciertos comisionados por el Papa para hacer guardar la paz en los dias de la *Tregua de Dios*. (Véase esta palabra). Solian ser hombres distinguidos y de autoridad, encargados por el Papa ó los Concilios de hacer guardar la paz. De aquí su nombre de paciarios ó conservadores de la paz; y se sabe que el Papa Clemente IV dió á Cárlos I, Rey de Sicilia, el título y la dignidad de paciario en la Toscana.—G. M. G.

Paciencia. Virtud moral que enseña á sufrir y tolerar los infortunios y trabajos sin perturbacion del ánimo. Es una de las más necesarias para el cristiano, segun recomienda el Apóstol San Pablo, en su carta á los Hebreos (x, 36): *Patientia vobis necessaria est ut reportetis promissionem.* El Apóstol Santiago añadia que es un efecto de la fé, que es por sí misma una obra perfecta: *Probatio fidei vestræ patientiam operatur: patientia autem opus perfectum habet.* (*Jacob*, I, 3).

Los Santos Padres recomiendan esta virtud con merecidos elogios, y dicen que los combates de la paciencia son los más gloriosos, y que esta virtud debe estimarse más que todo cuanto el enemigo nos pueda arrebatar por la violencia. San Ambrosio dice que en ella consiste la alegría, porque es inseparable de una buena conciencia: *Ubi patientia ibi ælitia.* San Antonino escribe que esta virtud es la fuerza de toda filosofía: *Totius philosophiæ robur patientia est.* Añade Casiodoro, que la paciencia es la que hizo los mártires, la que conserva todos los bienes de nuestra fé y vence todas las adversidades; no luchando, sino sufriendo; no murmurando, sino dando gracias. Segun San Buenaventura, es una virtud *prudentissima ad regendum, strenuissima ad vellandum, nobilissima ad regnandum*, en una palabra, todos los Santos Padres la han elogiado y recomendado para todos los casos de la vida. Santo Tomás demuestra que es una virtud, *in quantum conservat bonum rationis contra impetum passionum.* Palabras profundas como propias de su genio que enseñan la utilidad de la paciencia, y en una breve frase contienen su mayor elogio.—PERUJO.

Paciencia (*Santa*). Madre del invicto mártir español San Lorenzo y del santo Obispo de Aux San Orencio. Fué natural de Huesca y de noble cuna, y aunque no se dicen en detalle sus virtudes, se sabe por tradicion que la caridad era su virtud característica, y por eso es representada con un pan en la mano en ademán de dárselo á un pobre, para significar las abundantes limosnas con que socorria á los necesitados. Su culto, como el de su esposo San Orencio, es inmemorial en la Santa Iglesia de Huesca, y los dos santos esposos son venerados como patronos para alcanzar el beneficio de la lluvia y extinguir la langosta.—PERUJO.

Pacifica (*Hostia*).—(Véase tom. v, página 422).

Pacificacion (*Edictos de*). En esta palabra están comprendidos los edictos que los Reyes de Francia acordaron y concedieron á los herejes para pacificar las turbulencias de su reino, despues de haber hecho y promulgado inútilmente muchos y muy numerosos edictos, á fin de anonadar la herejía en su orígen. Francisco I procuró mantener la religion católica por su edicto de 29 de Enero de 1534, y por otro que publicó en el de 1540. Enrique II renovó el rigor de estos edictos por medio de aquellos que expidió en 19 de Noviembre de 1549 y en 27 de Junio de 1551. Cárlos IX, queriendo remediar los desórdenes del Estado en el año de 1561, fué al Parlamento con la Reina, los príncipes de la sangre y todos los de su Consejo á tomar pareceres, y el resultado de esta deliberacion se redujo á que se remitiese el conocimiento del crímen de herejía á los ecle-

siásticos, con prohibicion de celebrar ni tener asamblea alguna para predicar en ella, ni administrar los Sacramentos en otra forma, que segun el uso observado en la Iglesia romana; acerca de lo cual hizo publicar el Rey de Francia el edicto de Julio de 1561 contra los herejes; pero yendo las cosas de dia en dia de mal en peor, se vió precisado el mismo príncipe á conceder el primer edicto de pacificacion de 1.° de Enero de 1562; este edicto revocó el del mes de Julio antecedente, y permitió por la primera vez á los herejes calvinistas ó en pretension reformados, á que predicasen públicamente en todas las ciudades y lugares del reino. Los Parlamentos estuvieron algun tiempo sin querer archivarlo, y al de París le fueron necesarios dos mandamientos, y si lo hizo fué con protesta de *que no era sino por necesidad y sin aprobar la nueva religion.* El dia 19 de Marzo de 1563, el Rey Cárlos IX expidió un segundo edicto de pacificacion en el castillo de Amboise. El artículo 1.° permitia á los gentiles hombres, señores y altas justicias, el ejercicio de la religion en pretension reformada en sus casas, para sus familias y sus vasallos solamente. El 5.° era ménos favorable á los calvinistas, porque aunque les concedia la libertad de predicar en las ciudades, no era sino en aquellas en que lo habian ejecutado públicamente hasta el dia 7 de Marzo, cuyo número era poco. Pero lo que fué más insoportable para ellos fué la restitucion que se veian obligados á hacer de las Iglesias, de que se habian apoderado durante las turbulencias. Otro edicto del mes de Marzo de 1568 (llamado el edicto de Lonjumeau, porque los diputados se congregaron allí para tratar de la paz), ordenó la ejecucion del de Amboise. A esta paz, que se llamó la *paz forzada*, subsiguió bien presto una guerra muy sangrienta; y Cárlos IX, viendo una sublevacion universal en todo su reino por la rebelion de los calvinistas, hizo publicar un edicto expedido en San Mauro por Setiembre de 1568, que contenia la revocacion de los precedentes edictos de pacificacion, prohibiciones de hacer algun ejercicio público de la religion en pretension reformada, con órden á todos los ministros de que saliesen del reino dentro de 15 dias de tiempo, contados desde el dia en que se publicaba el nuevo edicto. El Rey Cristianismo hizo publicar al mismo tiempo una declaracion, que decia que S. M. no entenderia ni permitiria que hubiese en adelante ministro alguno de judicatura en sus rentas reales que profesase la secta calvinista. En el dia 8 de Agosto de 1570, el Rey Cárlos IX hizo la paz con los pretensos reformados, en favor de los cuales publicó un edicto el dia 11 siguiente, por el cual permitia á los señores y altas justicias que tuvieran prédicas en sus propias casas, no solamente para sus familias, súbditos y dependientes, mas tambien para todo género de personas. El artículo 8.° concede á los pretensos reformados dos ejercicios públicos en cada gobierno. El 9.° les permitia connuar el ejercicio libre de la secta de ellos en todos los lugares donde la habian tenido públicamente hasta el dia 1.° de Agosto, que es decir, en las ciudades y lugares que ocupaban mediante la fuerza. Por el art. 39 se les concedió igualmente cuatro plazas de seguridad, que fueron la Rochela, Montauban, Coignac y la Caridad, porque les sirvieron de retiro por espacio de dos años.

Despues del degüello de la noche de San Bartolomé del año de 1572, fué el Rey Cristianísimo al Parlamento el dia 27 de Agosto, á declarar las razones que habia tenido para hacer exterminar los herejes hugonotes por medio de tan sangrienta ejecucion. Al mismo tiempo hizo publicar una declaracion, por la cual prohibia á los pretensos reformados formasen ni tuviesen asambleas tocantes á religion, y el dia 28 escribió á todos los gobernadores de las provincias dándoles aviso de que no queria tolerar otra religion en su reino sino la católica. Pero el Rey Enrique III hizo la paz con los pretensos reformados en Abril de 1576, y publicó el edicto de pacificacion, dirigido al Parlamento el dia 14 de Mayo. En este edicto les concedió la libertad de que predicasen públicamente en todas las ciudades, lugares y aldeas, sin restriccion de tiempo, de lugares ni de persona, con el permiso de que edificasen templos. Este mismo edicto les concedió cámaras medio partidas, y ocho plazas de seguridad, que fueron Aguas Muertas y Baucaria, en Languedoc; Perigueux y el Mas de Verdum, en Guyena; Nions y Serres, en el Delfinado; Isoria, en Auvernia; Seina y la Gran Torre, en Provenza. Algunos católicos partidarios de la casa de Guisa, no pudieron tolerar que se hubiera permitido libertad tan general á los calvinistas, y comenzaron á ligarse en Perona, á fin de mantener, decian ellos, la religion católica contra los esfuerzos de los herejes. Esta liga llegó á ser tan potente, que precisó al Rey Enrique III á convocar los Estados generales por Diciembre de 1576, en la ciudad de Blois, en donde se determinó que no hubiera en Francia mas que una sola religion, y que se desterraran del reino los ministros calvinistas. Esta determinacion se presentó al Rey Cristianísimo, quien protestó en la Asamblea que queria mantener la religion católica, desterrar á los ministros, y excluir de los oficios, cargos y empleos de justicia y de su palacio á todos aquellos que profesaban la nueva secta, dejando solamente en paz y quietud en sus

propias casas, á los de esta religion que no promovieron alboroto alguno en el Estado. ni movimiento en los lugares en que vivian.

Acerca del último edicto de 1576, declaró que habia sido obligado y aún precisado á concederlo, con el fin de sacar á su hermano, el duque de Alenzon, de los empeños que habia contraido con los calvinistas y malcontentos, y así mismo por volver á enviar los extranjeros á sus paises. En el de 1577, queriendo el referido Monarca pacificar absolutamente las turbulencias de su Estado, envió sus diputados á Bergerac, donde se concluyó la paz el dia 17 de Setiembre. Los artículos se llevaron al Rey, quien habia pasado á Poitiers para facilitar este tratado, sobre el cual se expidió el edicto de Setiembre, y se publicó en el Parlamento de París el dia 8 de Octubre. Este edicto de Poitiers concedía á las altas justicias los mismos privilegios que les habian dado los edictos antecedentes; pero el art. 7.º no permitió el ejercicio libre de la religion reformada, sino en los lugares en que lo tenian el dia 17 de Setiembre, y no en todas las ciudades, lugares y aldeas, así como les era permitido por el edicto de 1576. El artículo 8.º les permitió un ejercicio público en cada senescalía, para que se ejecutase en los arrabales de una ciudad. Este mismo edicto les concedió cámaras medio partidas y ocho plazas de seguridad por seis años, que fueron Montpeller, Aguas Muertas, Sema, la Gran Torre, Nions, Serres del Delfinado, Perigueux, el Mas de Verdum en Guyena y la Rochela.

En Julio de 1589 precisó la liga al Rey Enrique III á que expidiese un edicto que se llamó de *Reunion*, con el cual revocaba todos los anteriores expedidos en favor de los calvinistas, cuya secta prohibió en todo su reino. Ordenó que todos los ministros saliesen de él un mes despues de la dicha publicacion, é igualmente todos los nuevos herejes calvinistas que no volviesen á ser cristianos dentro de seis meses: anuló tambien las cámaras medio partidas. En Octubre del mismo año, los de la liga obtuvieron del Rey Cristianísimo un segundo edicto de reunion, mucho más riguroso, en cuanto á que no concedia mas que cinco dias de tiempo á los reformados para que se convirtieran, ó para que salieran del reino. Por Julio de 1588 obligó tambien la liga al Rey Enrique III á que expidiera tercer edicto, diciendo que todos sus vasallos se reunieran á la verdadera Iglesia, y que no fuese admitido por Rey, despues de la muerte de S. M., príncipe alguno que no profesase la religion católica. Mas Enrique IV, habiendo ceñido en sus sienes la corona, hizo una declaracion en Mántua en 4 de Julio de 1591, por la cual anuló los tres edictos de reunion, y ordenó que el edicto de Setiembre expedido en Poitiers el año de 1577 se ejecutase segun su forma y tenor. Tal declaracion se verificó con el Parlamento, que se formó en Chalons el dia 24 del mismo mes. Las turbulencias que continuaban en las provincias impidieron se verificara en los otros Parlamentos; de suerte que fué inútil el resultado, y los herejes no gozaron la libertad de predicar, sino en las plazas de que eran dueños, y de las cuales habian desterrado la religion católica. En el dia último de Abril de 1598, estando el Rey Cristianísimo en Nantes, hizo compilar un nuevo edicto de pacificacion, que permitia á los pretensos reformados el ejercicio público de la religion en todos los lugares donde se habia ejercido públicamente durante los años 1596 y 1597, hasta fines de Agosto, y les concedió un ejercicio para cada bailiaje, á dos leguas de distancia de las ciudades, en las cuales no era posible establecer el ejercicio público sin turbulencia. Este edicto de Nantes lo confirmó en Nimes el Rey Luis XIII el año de 1610, y Luis XIV en el de 1652; mas como este príncipe no habia concedido esta confirmacion, sino á fin de obligar á los calvinistas á que se contuvieran en el cumplimiento de su obligacion, durante las divisiones de su Estado, habiéndose terminado dichosa y felizmente las guerras civiles, lo revocó en el de 1656, con todo lo que de él se habia seguido. Despues se suprimió enteramente este edicto de Nantes, y el de Nimes en el año de 1675.

Pacificadores. Según Bergier y el Abad Pluquet, se llamaron así en el siglo VI los que seguian el *Henótico* del Emperabor Zenon que, con el pretexto de reconciliar á los católicos con los eutiquianos, se separaban de las decisiones del Concilio de Calcedonia, como si hubiera sido permitido variar algo en la fé de la Iglesia por complacencia á los herejes. (Véase *Henótico*).

En el siglo XII se dió el mismo nombre á los que formaron entre sí una asociacion religiosa y militar, para purgar á las provincias meridionales de Francia de una multitud de bandidos que, con el nombre de *bravanzones ó cotereaux* (salteadores) ejercian violencias inauditas, robaban lo sagrado y lo profano, llevaban á sangre y fuego las ciudades y las aldeas. Eran restos de las tropas inglesas que los hijos del Rey de Inglaterra habian acostumbrado al saqueo. La asociacion de que hablamos se formó hácia el año 1183, en Puy en Velais, y los historiadores de aquel tiempo citan prodigios de valor.

Se dió tambien en el siglo XVI el mismo nombre á ciertos anabaptistas que recorrian los pueblos y aldeas, diciendo que anunciaban

la paz, y con este artificio seducian á los pueblos.

En general, los herejes no quieren la paz mas que con la condicion de que se siga su doctrina, y de que se adopten todas sus ideas.

Tambien han podido llamarse así los teólogos sincretistas ó conciliadores, que han buscado medio para poner de acuerdo, ya los católicos con los protestantes, ya las diferentes sectas de estos últimos entre sí, y que todos han salido mal con su intento.—G. M. G.

Pacomio (*San*). Puede considerarse á este santo como fundador de la vida monás- y cenobítica, por haberla dado una forma fija y reglas precisas. Nació en la Tebaida, hácia el año 292, y fué educado cuidadosamente por sus padres que eran paganos. Alistado como soldado en el ejército de Maximino, ó según otros de Constantino, marchó á Tebas en donde conoció la religion cristiana. Impresionado vivamente por las noticias que recibió acerca de su doctrina, se alistó entre los catecúmenos, apenas terminó la campaña, y despues de una preparacion suficiente recibió el bautismo. Entonces se retiró al desierto en busca de un santo anacoreta llamado Palemon, á quien rogó que le admitiese por discípulo. Durante diez años vivió bajo su direccion en los ejercicios del ascetismo más severo, llegando á un alto grado de perfeccion. Hácia el año 325 fundó en Tabena, á las orillas del Nilo, un convento, el primero propiamente dicho que despues fué muy célebre, y en poco tiempo sus discípulos fueron tan numerosos, que Paconio se vió obligado á fundar ocho monasterios, todos bajo una regla común. Su residencia ordinaria fué el de Pava, en las cercanías de Tebas, y se dice que recibió su regla de manos de un ángel. San Jerónimo ha dado una traduccion de dicha regla, en la cual se vé que los monjes dividian su tiempo entre el trabajo de manos, la oracion y otros ejercicios piadosos y obras de asombrosa penitencia. Excluye el estudio propiamente dicho de las ciencias humanas, pero queria que todos estuviesen obligados á trabajar para ganar el sustento, guardando perpétuo silencio, y haciendo profesion de obediencia decidida al superior (1). Toda la comunidad estaba dividida en veinticuatro clases, según las letras del alfabeto, cada una de las cuales tenia su superior, que por la tarde recibia el trabajo de cada uno, y al fin de la semana lo entregaba al ecónomo para venderlo, adquirir nuevos materiales y las provisiones para el gasto. En cada celda vivian tres monjes, que solo se reunian á la hora de oracion y de la de comida sumamente frugal y sobria. La mayor prerogativa ó distincion de aquellos monjes era su mayor austeridad y humildad, y un dia de la semana recibian la santa comunion. Nadie era excluido de la Orden, aún las personas de constitucion débil, si manifestaban una verdadera vocacion, que era probada por un severo noviciado. Ninguno de esos monjes podia ascender á la dignidad del sacerdocio, á fin de evitar el orgullo y la envidia, y él mismo rehusó por humildad el sacerdocio. Fué favorecido con el dón de milagros, de lenguas y de profecía, que hicieron célebre su nombre en todo el Oriente, y fué preciso aumentar muchos monasterios á los cuales señalaba el santo superiores particulares. En poco tiempo llegó su número hasta veinte mil. Al año 348 fué víctima de una calumnia, que le acusaba de hechicero y de tener pacto con el demonio. San Pacomio compareció en el sínodo de Latópolis para justificarse, y logró demostrar su inocencia é irrecusable santidad. La peste se introdujo en su monasterio en el mismo año, y le atacó teniéndole postrado en el lecho por espacio de cuarenta dias, durante los cuales en nada moderó su fervor. Por último, terminó su larga carrera de virtudes y de trabajos en dicho año 348, y se celebra su fiesta el dia 17 de Mayo.

Un siglo despues contaba su Orden más de cincuenta mil monjes, y se conservó en Oriente hasta el siglo XI.—Perujo.

Pacto. Es el convenio ó consentimiento de dos ó más personas sobre una misma cosa.

El pacto se diferencia de la simple *promesa* en que ésta, ántes de su aceptacion, no supone más que el consentimiento de uno solo: de la *transaccion*, en que esta versa sobre una cosa dudosa y controvertible: del *testamento*, en que este depende de la voluntad exclusiva del testador; y de los *contratos*, en que estos producen obligaciones mútuas, ó ligan á las dos partes. Esta última diferencia no es del todo cierta; pues como dice muy bien De Angelis, hay algunos verdaderos contratos que solo obligan á una parte, como el mútuo y todos los demás que se llaman unilaterales; y por consiguiente la diferencia entre el pacto y el contrato arranca de la distincion establecida entre uno y otro por el Derecho romano, segun el cual se consideraban como contratos todos aquellos en que, además del consentimiento de las dos ó más partes contratantes, tenian nombre ó causa, ó las dos cosas á la vez; y como pactos, los que solo tenian el mútuo consentimiento sin nombre ni causa.

(1) Todos los conventos estaban bajo la estrecha dependencia del Abad. Los monjes vivian del trabajo de sus manos, especialmente del producto de las cestas que tejian con mimbres del Nilo, de la fabricacion de esteras y mantas, de la construccion de barquichuelos y la agricultura, etc.

El pacto entre los romanos no producia accion, sino solo excepcion; es decir, que si uno se obligaba á una cosa mediante un simple pacto, no podia ser apremiado al cumplimiento; pero si lo cumplia voluntariamente no tenia ya derecho para reclamar lo que hubiese dado ó ejecutado; pues si no habia contraido obligacion civil, la habia contraido natural. Nuestras leyes no reconocen esta diferencia entre el pacto y el contrato, y por consiguiente el pacto entre nosotros es obligatorio cuando se hace con las condiciones debidas, porque la fidelidad que mútuamente se deben los hombres, exige se cumpla todo aquello en que hubieren convenido. *¿Quid tam congruum fidei humanæ quam ea quæ inter eos placuerunt servare?*

El pacto se divide en primer lugar en *público* y *privado*. Público es el que se hace por persona constituida en autoridad pública y en interés general, como son las alianzas, los arreglos de paz, los Concordatos, etc.; y privado es el que tiene lugar entre personas particulares y en interés suyo ó de algun tercero. Se divide además en *expreso* y *tácito*. Expreso es el que se hace entre presentes por medio de palabras ó de otras señales claras, ó por medio de cartas ó mediadores entre ausentes; y tácito el que se hace por medio de algun hecho que expresa suficientemente el consentimiento, como sucederia en el caso en que el acreedor entregase al deudor la escritura ó documento justificativo de la deuda, lo cual supone intencion de perdonarla. Se divide tambien en *real* y *personal*. Real es el que se hace sobre una cosa determinada, y que por consiguiente alcanza á todos aquellos á quien pertenece ó pueda pertenecer en lo sucesivo; y personal el que se hace en favor ó utilidad de una persona que se nombra ó especifica y no alcanza á otras. Se divide asimismo en *promisorio* y *liberatorio*. Promisorio es cuando las partes se comprometen á dar ó hacer alguna cosa; y liberatorio es cuando tiene por objeto liberar de una obligacion anteriormente contraida. Por último, se divide en *nudo* y *no nudo ó legítimo*. Nudo es el que se hace ó perfecciona por sola la voluntad de las partes, y que por eso no tiene nombre propio, ni causa, forma ó solemnidad jurídica que le dé valor legal y produzca accion; y legítimo es el que se confirma por el derecho y recibe nombre determinado. Explicando esta ultima distincion, dice Reiffenstuel: *pactum nudum et vestitum sic dictum ad instar hominis, qui quandoque dicitur nudus, dum videlicet nullum habet vestimentum, quo tegitur; quandoque vestitus, ubi tale habet. Igitur pactum nudum dicitur, quod in sola conventione paciscentium consistit. Et dicitur nudum, quia stat in puris et nudis finibus conventioni, ut loquitur Bartolus in l. Juris gentium, non enim intercedit aliquod extrinsecum, quo vestiatur, videlicet nec stipulatio, nec solemnitas scripturæ, aut hujusmodi Exemplum hujus est: promissi tibi dare decem sine aliqua interrogatione præcedenti, vel chirographo, et tu consensisti promissioni, dicitur pactum nudum.*

Pueden pactar todas aquellas personas que no tienen prohibicion especial. Las prohibiciones provienen unas de la naturaleza, otras de los cánones y otras de la ley. Por naturaleza, tienen prohibicion de pactar los niños, los locos, los ébrios y en general todos aquellos que carecen del uso de la razon. Por los cánones la tienen las autoridades eclesiásticas sobre las cosas de la Iglesia sin las solemnidades canónicas, y los religiosos sin el consentimiento de su Prelado. Y por la ley la tienen los impúberes cuando el pacto redunda en perjuicio propio, los pupilos sin la voluntad de su curador, los que tienen incapacidad legal para administrar sus bienes y otros varios.

Pueden igualmente ser objeto de pacto todas las cosas corporales é incorporales, muebles ó inmuebles, con tal que no tengan prohibicion por su misma naturaleza, por los cánones ó por ley. Por su propia naturaleza no pueden pactarse las cosas espirituales, por estar fuera del comercio humano y ser de precio inestimable; las cosas que no existen ni pueden existir; las que están bajo el dominio y potestad de otro; las que son inciertas é indeterminadas, y todas aquellas que se hallan fuera de contrato. Los cánones prohiben todo pacto para obtencion, resigna ó permuta de los beneficios eclesiásticos sin el conocimiento é intervencion de la autoridad competente; y sobre todo aquello que ocasione algun perjuicio á los derechos de la Iglesia y á los de los beneficios, especialmente los parroquiales. Y por la ley está prohibido el pacto de sucederse mútuamente, el llamado *comisorio*, el de *quota litis* y otros muchos. Antiguamente el pacto de *quota litis* constituia un delito castigado con la privacion de oficio, pero el Código penal no lo considera como tal, y por consiguiente el abogado que lo celebre no incurrirá en la mencionada pena, si bien será nulo y no producirá efecto ninguno civil.

Los pactos pueden celebrarse *puramente* y *bajo condicion*. Los celebrados del primer modo producen obligacion inmediatamente que se perfeccionan: *in obligationibus in quibus dies non ponitur præsenti die debetur:* los celebrados del segundo modo producen tambien inmediatamente obligacion, cuando la condicion es de presente ó de pretérito y se ha cumplido ya; pero si la condicion es de futuro, no la produce hasta que esta tenga cumplimiento. Cuando la condicion de pre-

sente ó de pretérito no se ha cumplido, el pacto es nulo, y lo propio sucede cuando es de futuro imposible, al paso que si es de futuro necesario, la obligacion nace enseguida. Pueden tambien celebrarse *in diem ó ad tempus:* en este caso, si el dia es cierto, resulta inmediatamente la obligacion, pues como dice el Derecho *dies statim cedit;* pero si el dia es incierto, hay que tener en cuenta si es de aquellos que necesariamente han de venir, ó que pueden venir ó no; si necesariamente ha de venir, produce desde luego la obligacion, si bien no puede exigirse su cumplimiento hasta que llegue, si puede venir ó no, no la produce hasta que venga. Para inteligencia de esto ponen los autores el siguiente ejemplo: te daré tal cantidad cuando tu padre muera, ó te daré tal cantidad cuando tal persona ausente vuelva; en el primer ejemplo, el dia, aunque incierto, ha de venir necesariamente; en el segundo puede venir ó no. Pueden además celebrarse *sub modo*, es decir, imponiendo una carga al promisario, y entonces produce tambien inmediatamente obligacion, al ménos, si la parte gravada acepta la carga, porque el modo no suspende el derecho. Y por último, puede celebrarse *alternativamente*, es decir, que el promitente quede libre de la obligacion contraida por la prestacion de otra cosa que la prometida, aunque sea de ménos valor.

Agítase entre los canonistas una cuestion muy célebre en esta materia. Pregúntase si el derecho positivo puede irritar algunos pactos válidos por sí, y en el caso afirmativo, si esta anulacion tiene fuerza solo en el fuero externo, ó si alcanza tambien al de la conciencia. Es indudable, dice Santi, que la suprema autoridad eclesiástica y civil en los asuntos de su respectiva competencia, puede exigir determinadas condiciones y solemnidades para que un pacto sea legítimo y produzca efectos jurídicos. No hay por consiguiente dificultad ninguna en asegurar que la irritacion obliga en el fuero externo. En cuanto al de la conciencia no cabe duda alguna, que tratándose de leyes eclesiásticas irritantes algun pacto, obligan de igual manera, es decir, que en este caso el pacto no tiene valor ninguno en el fuero interno, porque la Iglesia con sus leyes dirige al hombre todo. A esta razon añade De Angelis otra de hecho. El Derecho canónico, dice, no solamente prohibió toda clase de pactos inmorales, y que tiendan ó cedan en detrimento de la salvacion eterna, sino que irritó otros muchos por el solo peligro de simonía, los cuales son inválidos porque están prohibidos, y además los que pactan en estas condiciones incurren en las severas penas impuestas. El motivo principal de esta irritacion es porque interesa grandemente á la autoridad eclesiástica que los fieles se abstengan de algunas acciones en extremo peligrosas, y que pueden dar ocasion para cometer verdaderos delitos.

Tratándose de leyes civiles, dicen comunmente los autores, que si por motivos de órden público, y para evitar graves peligros sociales, irritan algun pacto, esta irritacion alcanza tambien al fuero interno, con tal que la ley irritante no sea contraria á la razon y á la equidad, ni estimule al pecado; porque las leyes civiles justas en materia tambien civil son regla legítima y segura para la conciencia. El Derecho canónico reconoce este principio, pues en el cap. II, de *Pact. in* 6.° se preguntaba si estaba obligada una hija á observar un pacto hecho con su padre al contraer matrimonio, en virtud del cual se comprometia á darse por contenta con la recepcion del dote, renunciando sus derechos á los bienes paternos, contra la prohibicion de la ley civil, á lo cual el Romano Pontífice contestó dando por válida esta irritacion de la ley civil, añadiendo que estaria obligada en el caso de haber confirmado el pacto con juramento. Esto, no obstante, añade De Angelis, la autoridad eclesiástica puede intervenir en estos casos, cuando la ley civil ordena una injusticia manifiesta; pero este caso es rarísimo, pues no basta probar que la ley civil que irrita un pacto perjudica á los intereses particulares, lo cual siempre sucede, sino que es preciso probar que no existe razon ni motivo alguno de conveniencia social para perjudicarlos, y esto es de difícil demostracion. Mas si la Iglesia lo estima así, la irritacion de la potestad civil alcanza al fuero externo, pero no obliga en el interno ó de la conciencia.—J. P. Angulo.

Pacto demoniaco. Convencion expresa ó tácita hecha con el demonio, con la esperanza de alcanzar por su mediacion cosas que exceden las fuerzas naturales.

Un *pacto* puede ser, ó expreso y terminante ó tácito y equivalente. Se tiene por expreso y terminante: 1.° Cuando se invoca por sí mismo expresamente al demonio, se pide su auxilio, ya se vea realmente este espíritu de las tinieblas, ya se crea verlo. 2.° Cuando se invoca por medio de los que se cree están en relacion ó en comercio con él. 3.° Cuando se hace alguna cosa, cuyo efecto se espera de él.

El *pacto* es solo tácito ó equivalente cuando se limita á hacer una cosa de la que se espera un efecto que no se puede producir natural ni sobrenaturalmente ó solo por operacion de Dios, porque entonces no se puede esperar este efecto mas que por la intervencion del demonio. Aquellos, por ejemplo, que pretenden curar los enfermos con solo las ciertas palabras, deben comprender natural-

mente que estas no tienen tal virtud. Dios tampoco ha unido á ellas tal eficacia; luego si producen efecto, no podria ser más que por la operacion del espíritu infernal.

De aquí deducen los teólogos, que no solo toda especie de mágia, sino tambien toda clase de supersticion, contiene un *pacto* al ménos tácito ó equivalente con el demonio, puesto que ninguna práctica supersticiosa puede producir nada, no mezclándose con él. Este es el sentir de San Agustin, de Santo Tomás y de todos los que han tratado esta materia.

No necesitamos probar que todo *pacto* con el espíritu impuro es un crímen abominable, puesto que invocarlo expresa ó tácitamente es darle culto, y este es un acto de idolatría; esperar de él lo que sabemos que Dios no quiere conceder, es en cierto modo ponerlo en lugar de Dios, y darle más confianza que á Dios. La ley divina lo prohibe expresamente. Jesucristo hizo huir al espíritu tentador, repitiéndole aquellas palabras de la ley: "Adorarás al Señor tu Dios, y á él solo servirás. (*Mat.* cap. IV, vers. 10). El dice que vino sobre la tierra para destruir las obras del demonio. (*Joan*, cap. III, vers. 8). Siempre la Iglesia ha condenado todas las prácticas supersticiosas ó mágicas.

En los últimos siglos se ha puesto en duda y ridiculizado lo que se dice del pacto con el demonio, creyendo que es una supersticion hija de los siglos de ignorancia, cuando no conociendo la causa de algunos fenómenos los atribuian á la accion del demonio. Pero es bien cierto que en todos los siglos se ha creido la posibilidad y realidad del pacto diabólico, así como tambien todas las demás formas, de la infestacion demoniaca, no solo por el vulgo sino por personas ilustradas y escritores bien conocidos. Algunos de ellos han escrito largas obras sobre la mágia, sortilegios, hechizos y otras cosas que revelan la intervencion del demonio. Seis gruesos volúmenes ha consagrado á esta materia el caballero Bizouard en los tiempos modernos, en los cuales demuestra con multitud de documentos que el poder de los espíritus infernales se extiende á muchas más cosas que comunmente se creen. El título solo de su obra indica esto: *Des rapports de l' homme avec le demon*, en la cual trata la materia bajo el punto de vista histórico y filosófico. Históricamente no puede negarse, pues tales relaciones se han conocido en todos los tiempos y en todos los pueblos, lo mismo bárbaros que civilizados, aunque principalmente el imperio del demonio tuvo lugar en donde reinaba la idolatría, el politeismo y mil géneros de supersticiones. Tan cierto es esto, que los mismos incrédulos dicen que tal opinion provino de los pueblos idólatras, que habiendo multiplicado arbitrariamente sus divinidades, las atribuian un poder desconocido sobre la naturaleza y efectos á que no podian alcanzar las fuerzas humanas. El hombre, á fin de satisfacer sus pasiones, acudia con frecuencia á la mágia, sortilegios, hechizos, maleficios y otras prácticas que quedan ya indicadas en sus lugares respectivos, y cuya realidad no ha sido negada por nadie, á lo ménos en cuanto á la verdad de los hechos. Los filósofos modernos solo juzgan esta cuestion según sus propias preocupaciones, y creen de este modo poder negar una cosa universalmente creida.

Ciertamente ha habido muchos abusos por parte de los impostores para hacerse admirar ó temer, ó para explotar al público, pero precisamente las artes de los charlatanes que explotaban la credulidad de los ignorantes, prueba que la persuasion comun tenia algun fundamento.

Filosóficamente tampoco pueden negarse estos pactos; y esto es tan cierto que algunos incrédulos han sostenido que la opinion relativa al poder y operaciones de los espíritus malignos, fué tomada por los cristianos de la filosofía de Platon. "Los católicos dicen, para explicar el orígen del mal, sobre todo del mal moral, que no querian atribuir al sér sumamente bueno y poderoso, inventaron los espíritus inferiores enemigos de los hombres á quienes presentan como causa de todos aquellos fenómenos que no comprendia.„

Ante todo se puede contestar negando que las ideas de los platónicos fuesen tales como las figen los incrédulos modernos. Eran muy distintas como veremos en su lugar. Pero concediendo que fueran tales como suponen los modernos, el argumento suyo no tiene fuerza alguna. La mejor prueba de que los cristianos no tomaron de Platon, sus creencias sobre el poder y operaciones del demonio, es que siempre citan las Sagradas Escrituras y libros muy anteriores á Platon y sus escritos. Los Padres de los primeros siglos no leyeron las obras de Platon cuando dieron sus comentarios sobre el texto sagrado. Seria, pues, establecer el pirronismo, negar los hechos, acusar á los escritores antiguos de imbecilidad ó mala fé y atribuirlo todo á causas naturales. Este método, como es evidente, es muy poco filosófico, porque negarlo todo sin pruebas ó fingir cosas fabulosas ó increibles, son las únicas razones de los patanes.

Pero los hechos de pactos diabólicos se hallan muy bien demostrados, y no es extraño que sean verdaderos si se atiende á la malicia de los hombres y al poder y perversidad del demonio. Es la razon que dá Santo Tomás y todos los teólogos. El hombre en nada repara para satisfacer sus malas pasiones é instintos, y si cree ó sospecha que el

demonio puede ayudarle, no tardará mucho en llamarle. Por otra parte, el demonio, que busca las ocasiones de perder las almas, muchas veces acude al llamamiento cuando Dios se lo permite. Hé aquí cómo discurre el santo doctor: *Circa impugnationem dæmonum duo est considerare, scilicet ipsam impugnationem, et impugnationis ordinem. Impugnatio quidem ipsa ex dæmonum malitia procedit, qui propter invidiam profectum hominum impedire nituntur, et propter superbiam divinæ potestatis similitudinem usurpant, deputando sibi ministros determinatos ad hominum impugnationem, sicut et angeli Deo ministrant in determinatis officiis ad hominum salutem.*

Los ministros diabólicos de que aquí habla Santo Tomás, son sin duda aquellos que piden el auxilio del demonio para obras encaminadas á la ruina espiritual del prógimo. Es indudable que siempre ha habido muchos de estos hombres, como lo prueban la multitud de leyes dadas contra ellos tanto eclesiásticas como civiles, segun queda indicado en varios artículos de este DICCIONARIO, *Adivinacion*, *Brujas*, *Hechizos*, *Magia*, *Maleficio*, y otros varios que pueden leerse en sus lugares.—PERUJO.

Pacto de alianza del pueblo con Dios.—Fué llamado así el acto de aceptar el pueblo de Israel los preceptos de la ley, promulgados por el Señor en el monte Sinaí. A la falda de este monte, como se lee en las Escrituras, se fabricó un altar y se ofrecieron en él en sacrificio á Dios doce becerros, y despues, tomando Moisés el libro de los Preceptos y Mandamientos de la Ley, prometió al pueblo guardarlos y obedecerlos, para cuya confirmacion roció Moisés el libro con la sangre de los becerros, diciendo: "esta es la sangre del pacto y confirmacion que hace Dios con vosotros.„ Hecha esta aceptacion, Moisés, acompañado de Aaron, Nadab, Abiu y setenta de los más principales y ancianos de Israel, subieron al monte y vieron y adoraron al Dios de Israel. (*Exo.*, XXIV, 8). San Pablo, ilustrando este pasaje, nos dice que este pacto de la alianza era figura de la nueva que estableció Jesucristo con los hombres, significándonos en el altar el ara de la cruz en que murió el Señor, y derramó su sangre para firmar su pacto y alianza, no precisamente ya con la familia de Jacob, sino con todo el linaje de los hombres que sacó no solamente de la opresion de Egipto, sino de la tiranía de la muerte, del pecado y del demonio. La antigua alianza fué confirmada con sangre de becerros y machos cabríos, mas la nueva lo fué por la preciosa del Hijo, que á un mismo tiempo fué parte, víctima, sacerdote y mediador de esta alianza. La antigua fué temporal; la nueva eterna. Esta dá el espíritu de adopcion y de libertad, aquella hacia esclavos é interesados. (*Ad. Hebreos*, IX, 18).

Pacto Calixtino ó Concordato de Worms.—La encarnizada guerra llamada de las Investiduras, que duró medió siglo porque los Emperadores, al dar el feudo á los Obispos y Abades, pretendian conferir la investidura por medio del báculo y del anillo, símbolo de la union espiritual con la Iglesia, en vez de darla solo por el cetro, como reconocimiento de la dignidad política, terminó al fin en Alemania por el pacto Calixtino celebrado en 23 de Setiembre de 1122, entre Calixto II y Enrique V, y ratificado por el Concilio I de Letran de 1123. El Emperador reconoció la libertad canónica de las elecciones de los Obispos y Abades, y renunció á la investidura por el báculo y el anillo. A su vez, el Papa concedió que las elecciones de los Obispos y Abades del imperio germánico, pertenecientes al reino de Alemania, se hicieran en presencia del Emperador ó de su representante, sin simonía y sin violencia alguna, y que si hubiese duda sobre una eleccion, el Emperador, despues de haber pedido el consejo ó juicio de los metropolitanos y Obispos de la provincia tuviera la *sanior pars*; que el elegido recibiese el derecho de regalía por el cetro de manos del Emperador, excepto, sin embargo, los que se supiese que pertenecian á la Iglesia Romana; que en las otras partes del imperio de Alemania, el Obispo consagrado recibiria los derechos de manos del Emperador por el cetro en el espacio de seis meses.

Este tratado señala una línea de demarcacion clara y positiva en la organizacion de las relaciones entre la Iglesia y el Estado. Hoy no tiene valor, porque la eleccion de Obispos tan solo tiene aplicacion en los Estados protestantes, mientras que en los Estados católicos el derecho de eleccion ha sido sustituido casi del todo por el derecho de nombramiento, devuelto al soberano, á la vez que la confirmacion ó consagracion del Obispo, electo ó nombrado, ha quedado como derecho reservado al Papa.—G. M. G.

Pacto social. Así como Descartes, con su famoso argumento, *cogito, ergo sum*, promovió la revolucion filosófica, y Lutero con su principio de libre exámen causó la revolucion religiosa, así el tristemente célebre Rousseau fué el factor principal de la revolucion política con sus teorias acerca del origen de las sociedades y poderes civiles. Para propagar su doctrina escribió un libro consagrado exclusivamente á este objeto, que lleva por título *Pacto social*, cuya síntesis puede re-

ducirse á dos principios fundamentales; la libertad natural del hombre, y su voluntad como causa del derecho. Segun él, el hombre ha nacido para vivir en estado puramente natural ó salvaje, sin vínculo ninguno social, ni autoridad alguna que limite la absoluta libertad de que goza en esta condicion; hasta tal extremo, que en otra obra suya sobre el origen de la desigualdad, acusa á las ciencias, á las artes y á la civilizacion de haber pervertido á la naturaleza humana, trayendo las diferencias que hoy existen entre los hombres, y los aconseja que vuelvan al estado salvaje por ser este mejor y más natural.

Pero para contrarrestar las varias fuerzas que se oponen á la conservacion de este estado, es preciso echar mano de otras, y como el hombre no puede crear nuevas fuerzas sino únicamente unir y dirigir las que existen, no tiene otro remedio para conservarse, que formar por agregacion una suma de ellas que puedan hacerlos obrar de concierto. Esa suma de fuerzas no pueden nacer más que del concurso de varios; pero siendo la fuerza y la libertad de cada hombre instrumentos de su conservacion para obligarse sin daño alguno, es preciso hallar una forma de asociacion que defienda y proteja con toda la fuerza comun la persona y los bienes de cada asociado, y por la cual cada uno, al unirse á todos, no obedezca sin embargo más que así mismo y quede tan libre como ántes. Esta forma de asociacion no puede establecerse sino por un contrato, cuyas cláusulas, dice, están de tal modo determinadas por la naturaleza del acto, que la menor modificacion las haria vanas y de ningun efecto; de suerte que, aunque ellas no hayan sido formalmente enunciadas, sean sin embargo siempre las mismas y siempre admitidas y reconocidas, y que violado el pacto social, cada cual recobre sus primitivos derechos y su libertad natural. En una palabra, en el pacto cada uno pone en comun su persona y todo su poder, bajo la suprema direccion de la voluntad general.

Una simple consideracion sobre la manera de ser del hombre, basta para demostrar que su estado es por naturaleza social. El niño que viene al mundo desprovisto de todos los medios para conservar su existencia; el anciano á quien el peso de los años imposibilita para procurarse el necesario sustento; el enfermo que no puede atender por sí propio á su curacion, y todos aquellos millares de desgraciados que por una ú otra razon carecen de recursos con que satisfacer las múltiples atenciones materiales que la naturaleza reclama, perecerian de seguro sin el auxilio de sus semejantes. Por otra parte, el lenguaje que distingue á la criatura racional de los demás animales, el deseo siempre creciente de conocer la verdad, el amor instintivo que siente hácia sus semejantes, y otras cualidades que constituyen la esencia de su naturaleza moral, serian inútiles y hasta perjudiciales, si el hombre no estuviera destinado á vivir en comunicacion con séres iguales, á instruirse con ellos y á dispensarse mútuamente los sentimientos de afecto. En una palabra, todas las necesidades físicas y morales, todos sus instintos y aspiraciones, todas sus condiciones y cualidades, demuestran de la manera más clara y evidente su estado sociable.

No insistimos más sobre este punto, porque no hay nadie hoy que se atreva á sostener en sério ese pretendido estado salvaje que la razon condena y desmiente la historia, pues hasta la fecha no se ha podido encontrar un solo pueblo que viva en semejante condicion; ántes al contrario, todos aparecen en sociedad más ó ménos culta y perfeccionada. Y no se diga que al asociarse con sus semejantes se pierde la libertad natural; porque aun siendo así en alguna cosa, adquiere muchísimas ventajas y goza de muchísimos beneficios que recompensan largamente este pequeño sacrificio, toda vez que todos se hacen partícipes en cierto modo de la especie de patrimonio comun que se forma con la suma de los esfuerzos individuales; así es que el débil tiene el apoyo del fuerte, el ignorante disfruta de las luces del sábio; el inesperto acude á las lecciones del amaestrado, el enfermo cuenta con el amparo del sano, el pobre solicita los recursos del rico, y todo el que siente una necesidad encuentra medios de satisfacerla más ó ménos cumplidamente con la ayuda agena, á la vez que multiplica con ella sus fuerzas y desarrolla sus facultades. Esto lo reconoce el mismo Rousseau. Aunque el hombre, dice, se priva en el estado civil de muchas ventajas que ha recibido de la naturaleza, gana otras tan grandes, sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva hasta tal punto que, si los abusos de esta nueva condicion no lo degradasen á menudo más bajo que aquella donde ha salido, deberia bendecir sin cesar el instante feliz que le arrancó de ella para siempre, y que de un animal estúpido y de corto entendimiento, hizo un sér inteligente y un hombre.

Tampoco habremos de insistir mucho en la refutacion del absurdo principio de que la voluntad humana sea causa del derecho. En la palabra *Derecho* y en otros muchos artículos de esta obra, queda demostrado que su fuente y orígen está en Dios, su fundamento en el hecho libre de la creacion, y su fuerza en la ley del destino de los séres racionales, que lo deben realizar por todos los medios lícitos de que pueden disponer; sin que baste con-

tra ello la apreciacion del filósofo descreido, ni las protestas del hombre inmoral, porque contra todas las teorías, por habilidosas que sean, contra todas las declamaciones por desinteresadas que parezcan, están las luces de la razon que así lo enseña, el instinto de justicia que así lo proclama, y la ley eterna que así lo ordena. Pero sí debemos hacer notar las funestas consecuencias que traeria para la sociedad la adopcion de esta funesta teoría (1).

Para que parezca todo más desapasionado, no formularemos apreciacion ninguna por nuestra cuenta, exponiendo en cámbio el severo juicio que ha merecido á Ahrens, á quien no puede tacharse de sospechoso. Tenemos que señalar en esta doctrina, dice, refiriéndose á la teoría de Rousseau, dos errores fundamentales que se han llevado en la revolucion francesa á las más peligrosas consecuencias. El primer error reside en la concepcion de la voluntad comun, como orígen del derecho y de todas las instituciones políticas. La voluntad es, sin duda, la facultad por la que el espíritu manifiesta y pone en accion toda su manera de ver y sentir, sus ideas sobre lo verdadero, lo bueno y lo justo; pero la voluntad debe tomar la regla los motivos y los objetos de su accion, dentro de las ideas que la razon concibe sobre lo que es verdadero, bueno y justo: sin estas reglas no es más que la arbitrariedad de un indivíduo ó de un pueblo; cuando la simple voluntad queda erigida en principio cardinal, engendra necesariamente el absolutismo de uno solo ó de la masa; porque en el órden espiritual, la voluntad no es más que una fuerza de accion y no se la puede poner en el lugar de un principio racional. Además, la voluntad es impotente para formar en tiempo alguno un vínculo social; ella es la que hay de más personal en el hombre, ella manifiesta la causalidad del *yo*, en tanto que los principios racionales de la verdad, del bien y de la justicia, que no pertenecen en propiedad á nadie y son las leyes del órden moral, forman un vínculo moral y social entre los hombres. Esta verdad no escapó del espíritu penetrante de Rousseau; comprende bien que es necesario un principio fijo y regulador para las voluntades flotantes de los indivíduos, y entreve tambien que este principio no puede residir fuera de la naturaleza humana, que no permite que un hombre se haga esclavo de su propia voluntad, ó que un pueblo se dé en el contrato social un señor por la promesa de una sumision pura y simple. ¿En esta ocasion llega á establecer el principio justo y perentorio de que la voluntad no puede consentir en lo que es contrario al bien del hombre? Pero este principio que, bien comprendido, habria debido conducir á la ciencia filosófica de la naturaleza del hombre, del bien del indivíduo y de la sociedad (la ética) como base del derecho y como principio regulador de todas las voluntades y de todos los contratos, no aparece más que como una luz fugitiva en el espíritu de Rousseau. Sin detenerse en él, el autor vuelve á su principio de voluntad, y cree encontrar por una distincion inadmisible una regla superior á las voluntades individuales.

A este fin hace una distincion entre la voluntad general y la voluntad de todos, pretendiendo que la una concierne al interés comun, mientras que la otra no es más que una suma de voluntades particulares, y per-

(1) No por ser conocido deja de ser ménos notable el razonamiento de Santo Tomás sobre este punto. Si el hombre debiese vivir solo, dice, como muchos de los animales, no necesitaria de nadie que le dirigiese á un fin, sino que cada cual seria para sí mismo su propio Rey bajo la autoridad de Dios Rey Supremo, en cuanto se dirigiria á sí mismo en sus actos por medio de la luz de la razon que le ha dado el Criador. Pero es natural al hombre ser animal social y político, y ha de vivir en comunidad á diferencia de los otros animales; cosa que la misma necesidad natural pone de manifiesto. A los demás animales preparoles la naturaleza el alimento, vestido de pelos, los medios de defensa, como dientes, cuernos, uñas ó al ménos la velocidad para la fuga; mas al hombre no le ha dotado de ninguna de estas cualidades; y en su lugar le ha concedido la razon, por la cual, y con el auxilio de las manos, puede procurarse lo que necesita. Para alcanzar esto no basta un hombre solo, pues ni se bastaria á sí mismo para conservar la propia vida; luego es natural al hombre el vivir en sociedad. Además, á los otros animales les ha otorgado la naturaleza la discrecion de lo que les es útil ó nocivo: así la oveja naturalmente tiene horror á su enemigo el lobo. Hay tambien ciertos animales que naturalmente conocen las yerbas que pueden servirles de medicina, y otras cosas necesarias á su conservacion; pero el hombre de lo necesario á su vida no tiene conocimiento natural, sino en comun; en cuanto con el auxilio de la razon, puede llegar de los principios universales al conocimiento de las cosas particulares necesarias á la vida humana. No siendo pues posible que un hombre solo alcance por sí mismo todos estos conocimientos, es necesario que el hombre viva en sociedad, y que el uno ayude al otro, ocupándose cada cual en su respectiva tarea: por ejemplo, uno en la medicina, otro en esto, otro en aquello. Declárase lo mismo con mucha evidencia por la facultad propia del hombre que es el hablar; por lo cual puede comunicar á los demás todo su pensamiento. Los brutos animales se expresan mútuamente sus pasiones en comun, como el perro por su ladrido la ira, y los otros sus pasiones de diferentes maneras. Y así el hombre es más comunicativo con respecto á sus semejantes que otro cualquier animal, aún de aquellos que son más inclinados á reunirse, como las grullas, las hormigas ó las abejas. Considerando esto Salomon, dice en el *Eclesiastes:* es mejor ser dos que uno, pues tienen la ventaja de la mútua sociedad. Si pues es natural al hombre el vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija la multitud; pues que habiendo muchos hombres reunidos, y haciendo cada cual lo que bien le pareciese, la multitud se disolveria si álguien no cuidaba del bien comun, como sucederia tambien al cuerpo humano y al de cualquier animal, no existiendo una fuerza que le rigiese, mirando por el bien de todos los miembros. Lo que considerando Salomon dice: donde no hay gobernador, se disipará el pueblo.

tenece solamente al interés privado. Para hallar esta voluntad general, propone una especie de ecuacion matemática, diciendo (*Contr. soc.*, II, 3): Quitad de las voluntades particulares los *más* y los *ménos* que se destruyen entre sí, queda por suma de las diferencias la voluntad general. Pero añade (ibid. II, 3): Probablemente, para señalar el camino de esta mística voluntad general al derecho de las mayorías y al sufragio universal, para que una voluntad sea general, no es siempre necesario que ella sea unánime, importa solamente que por un lado se cuenten todos los votos, porque toda exclusion formal romperia la generalidad, y que por otro no haya asociaciones ó sociedades parciales en el Estado; que cada ciudadano no opine más que segun él mismo, y que de este modo no haya más que indivíduos presentes. La teoría de Rousseau llega de esta suerte á establecer la ley de las mayorías y á hacer del individualismo el eje del órden social.

Este segundo error, no permitiendo ver en el hombre más que el indivíduo, debia conducir á disolver la sociedad en sus últimos átomos, á romper todos los vínculos permanentes formados por intereses comunes en el seno de la gran sociedad política, y á establecer un órden social en el que debia constituirse un poder central, cada vez más fuerte, en presencia de la masa, sin cohesion de los indivíduos; no teniendo estos más que intereses divergentes y encuentros fortuitos y pasajeros, no podian encontrar vínculos duraderos fuera del poder, y la accion del poder debia aumentar á medida que la fuerza de cohesion entre los miembros llegara á debilitarse más. Tal era la consecuencia rigorosa de la ficcion del estado de naturaleza. Pero todavía en esta cuestion, Rousseau entrevé la verdad, cuando dice: La más antigua de todas las sociedades, y la sola natural es la de la familia: ella es, si se quiere, el primer modelo de las sociedades políticas. (*Contr. soc.*, I, 2). Esta justa idea habria debido llevarle á concebir el Estado cómo una asociacion, no de indivíduos, pero sí de familias, fijas en un mismo lugar, formando comunidades y viniendo á entrar por medio de la federacion en la organizacion más completa del Estado. Pero esta concepcion no era homogénea con el conjunto del sistema y con todo el espíritu de la época que tendia á disolver la sociedad en sus últimos átomos, para reconstruirla de nuevo, á merced de la voluntad, por la convencion ó el contrato social.

El libre consentimiento de todos es, sin duda alguna, un elemento moral de una grande importancia; pero Rousseau, exagerándole y deprendiendo la voluntad de la razon y de las leyes eternas del mundo moral, ha acreditado esta deplorable opinion, que se puede improvisar todo un órden moral nuevo por la simple voluntad, y que toda verdad, como toda justicia, depende de un acto ó de una voluntad soberana. Cuando más tarde Saint-Just hizo poner la virtud al órden del dia, Robespierre hizo decretar la existencia del Sér Supremo; ellos no sacaban más que la última consecuencia de la doctrina de Rousseau; el mismo filósofo de Ginebra habia ya querido someter las costumbres y la religion al poder público, y hacer decretar por el Estado los dogmas de una religion civil. (Lib. 2.°, cap. VIII).

La teoría de Rousseau, por su individualismo atomístico, consecuencia de la ficcion de la vida de aislamiento en el estado de naturaleza, se ha hecho, pues, el principal instrumento de que se han servido para romper, por de pronto en Francia, y enseguida en casi todos los Estados europeos, los grupos naturales de los pueblos, las divisiones provinciales, y sobre todo los cuerpos y las corporaciones que habian llegado á ser grandes trabas para el libre movimiento de los indivíduos.

Pero esta teoría, puramente destructiva, no ha podido edificar nada, y ha sido, en donde ha hallado una aplicacion completa, cómo en los Estados-Unidos, la causa de una instabilidad peligrosa para todas las funciones del Estado, hasta para las funciones judiciales. Además, esta teoría servirá siempre de instrumento para derribar todos los fundamentos objetivos del órden social, constituyendo á la masa del pueblo, y alguna vez á cada indivíduo, como soberano, quitando toda la independencia y toda dignidad al gobierno, que viene á ser un simple mandatario, contra el que ni aún hay necesidad de invocar el derecho de insurreccion, pues que se le pone simplemente fuera de servicio. En fin, la teoría de la voluntad dicha general, que no es realmente más que la suma de las voluntades individuales consultadas por el sufragio universal, conducirá siempre al despotismo de las mayorías, y esto en los paises en que las masas están poco ilustradas, por defecto de una larga educacion pública, se transformará fácilmente en despotismo de uno solo á favor del sufragio universal. Así es como se oscurece y se destruye en la inteligencia del pueblo esta verdad; que hay principios de bien, de moralidad y de justicia superiores á la voluntad de cada uno y á los decretos de las mayorías. Del mismo modo que la voluntad no es más que un instrumento intelectual, cuyo valor se mide segun el bien que ejecuta, así el contrato no es más que una forma, muy importante para la garantía de la libertad, pero que para ser justo debe ser apropiado á la naturaleza de las re-

laciones que en él se determinan. El contrato no tiene su solo dominio de aplicacion en el derecho privado, como pretenden algunos autores; puede tambien arreglar relaciones políticas, pero el principio que debe servir de regla para estos contratos reside en el bien, en el objeto moral y político que se ha de realizar de comun acuerdo. La doctrina del contrato político ó social presupone, pues, una doctrina antropológica y ética del bien del hombre y de la sociedad; cuando ella se desprende de estos principios reguladores, no viene á ser más que una teoría de lo arbitrario, en medida de agitacion perpétua, de revolucion, de anarquía y de despotismo.

Si estas observaciones que desde su punto de vista hace tan justamente este escritor no fueran bastantes para condenar el pacto, habria que rechazarlo como de imposible realizacion. En efecto, donde quiera que se mire y sea cualquiera el punto á donde se dirijan las investigaciones, se encuentra siempre á los hombres constituidos en sociedad, con sus leyes más ó ménos cultas, con sus costumbres más ó ménos laudables, con sus gobiernos más ó ménos perfectos y con nociones más ó ménos claras de las ideas de la verdad y del bien, y de las prescripciones de la ley natural que llevan grabadas en su corazon. Precisamente el conocimiento de la moralidad de las acciones humanas y las obligaciones y derechos que de aquella naturalmente dimanan, es lo que constituye la sancion en todos los pactos y convenios; pues sin prévio, el deber natural de respetar y cumplir lo prometido, no es posible que resulte compromiso ninguno legal ni moral para los estipulantes, y mucho ménos para los que no han intervenido en el contrato. Por consiguiente, el pacto puede modificar á lo sumo en sus accidentes la manera de ser y gobernarse de un pueblo, pero nunca formará esas relaciones jurídicas del príncipe con sus súbditos, ni de estos entre sí que forman el lazo social, y que son anteriores á toda convencion. Si no fuese así, dice Cantú, ¿cómo podrian convertirse en deberes los lazos del matrimonio y de la paternidad, sin que el hombre comprendiera los bienes que de ellos redundan y el medio de alcanzarlos? ¿Cómo puede formarse una idea de los beneficios de la sociedad quien nunca los ha probado? Para que los hombres convinieran y quedaran comprometidos en un pacto social, era preciso que poseyeran un lenguaje común para entenderse; formas de contratos, asambleas y representacion; es decir, que estuviesen ya ligados por los vínculos de la sociedad. Además, ¿con qué derecho aquel puñado de hombres habria podido obligar á la sucesión entera del género humano? ¿Qué sancion autorizaba su pacto, si todo se fundaba en imágenes mudables é inconstantes abstracciones? Finalmente, si este pacto fué llevado á cabo con el objeto de obtener la felicidad, ¿no podré yo siempre que me sea gravoso rescindirlo con el mismo derecho y volver á llamarme libre? (Véase *Contrato social*, tom. III, pág. 199).

Hablando de los principios en que descansa el supuesto pacto social el inmortal Pontífice Leon XIII en su encíclica *Libertas*, de 20 de Junio de 1888, dice lo siguiente: "Fácil es adivinar á dónde conduce todo esto, especialmente al hombre que vive en sociedad. Porque una vez establecido y creido que nadie ha de anteponerse al hombre, síguese no estar fuera de él y sobre él la causa eficiente de la reunion de los ciudadanos en vida social, sino en la libre voluntad de los indivíduos; tener la potestad pública su primer orígen en la multitud, y, además, como en cada uno la propia razon es único guia y norma de las acciones privadas, debe serlo tambien la de todos para todos en lo tocante á las cosas públicas. De aquí que el poder sea proporcional al número, y la mayoría del pueblo sea la hacedora de todo derecho y obligacion. Pero bien claramente resulta de lo dicho, cuán repugnante sea todo esto á la razon: lo es por todo extremo, no solo á la naturaleza del hombre, sino á la de todas las cosas creadas, querer que no intervenga vínculo alguno entre el hombre ó la sociedad civil y Dios, creador y legislador por tanto Supremo y universal, porque todo lo hecho tiene forzosamente algun lazo que lo una con la causa que lo hizo, y es cosa conveniente á todas las naturalezas, y aún pertenece á la perfeccion de cada una, contenerse en el lugar y grado que pide el órden natural, esto es, que lo inferior se someta y deje gobernar por lo que le es superior. Es, además, esta doctrina perniciosísima, no ménos á las naciones que á los particulares. Y en efecto, dejado el juicio de lo bueno y verdadero á la razon humana, sola y única, desaparece la distincion propia del bien y del mal; lo torpe y lo honesto no se diferenciarán en la realidad, sino segun la opinion y juicio de cada uno; será lícito cuanto agrade, y establecida una moral, sin fuerza casi para contener y calmar los perturbadores movimientos del alma, quedará naturalmente patente la entrada á toda corrupcion. En cuanto á la cosa pública, la facultad de mandar se separa del verdadero y natural principio, de donde toma su virtud para obrar el bien comun; la ley, que establece lo que se ha de hacer y omitir, se deja el arbitrio de la multitud más numerosa, lo cual es una pendiente que lleva á la tiranía. Rechazado el señorío de Dios en el hombre y en la sociedad, es consiguiente que no habrá públicamente religion alguna, y se seguirá la mayor incuria en todo lo que se re-

fiera á la religion. Y asimismo, armada la multitud con la creencia de su propia soberanía, se precipita fácilmente á promover turbulencias y sediciones; y quitados los frenos del deber y de la conciencia, solo queda la fuerza que nunca es bastante á contener por sí sola los apetitos de las muchedumbres. De lo cual es suficiente testimonio la casi diaria lucha contra los socialistas y otras turbas de sediciosos, que tan porfiadamente maquinan conmover hasta en sus cimientos las naciones.—J. P. Angulo.

Pactolo. Rio de Frigia, cuyas aguas arrastraban oro. Esta riqueza la debian á Midas. El autor del *Tratado de los rios* hace mencion de una piedra que se hallaba en el Pactolo, la que colocada en paraje donde se guardasen tesoros, alejaba á los ladrones con el ruido que despedia, semejante al de una trompa. *Chisermo*, citado por este autor, hace mencion de una planta que sacaban de este mismo rio, la cual, puesta en infusion entre oro, se convertia tambien en oro puro. Finalmente, el Pactolo, celebrado por los poetas, es apenas conocido en nuestros dias. (*Herod.*, 5, cap. cx; *Plin.*, 33, cap. viii; *Estrab.*, 18).—E,

Padecimiento. No nos corresponde examinar el valor de los argumentos, ó más bien de los sofismas con que los estóicos pretendian probar que el dolor y los padecimientos no son un mal; muchos moralistas han demostrado la poca solidez de esto. Las pomposas máximas del estoicismo han podido causar impresion sobre algunas almas fuertes, inspirarles un nuevo grado de constancia, evitar que se entreguen á los lamentos y á la desesperacion cuando padecian. Algunos filósofos en las mismas circunstancias han podido afectar por orgullo un aire de insensibilidad; pero una prueba de que estos hombres vanos no consideraban los padecimientos como un bien, es que muchos han tratado de evitarlos suicidándose.

Solo á un Dios, revestido de las debilidades de la humanidad, correspondia hacer ver, aún á la generalidad de los hombres, los padecimientos como una expiacion del pecado, como un medio de purificar la virtud y de merecer una recompensa, por consiguiente como un beneficio de la Providencia: *Bienaventurados los que lloran, por que ellos serán consolados; bienaventurados los que padecen persecucion por la justicia, por que de ellos es el reino de los cielos.* Estas máximas de Jesucristo, sostenidas con su ejemplo, han hecho á millares de hombres capaces, no solamente de padecer sin debilidad ni ostentacion, sino de desear los padecimientos, buscarlos, disfrutar en ellos alegría y dar gracias á Dios por esto.

Que los epicúreos, que no conocian otro bien que el placer de los sentidos, se hayan escandalizado de esta conducta, que miran como un fanatismo y una locura, no es de admirar. "El hombre animal, dice San Pablo, no comprende nada que venga del espíritu de Dios, lo considera como una locura.„ (I, Cor. II, 12). Los pretendidos filósofos que no saben disfrutar otra felicidad que la de los animales, no deben mirar los padecimientos sino con horror.

Cuando Jesucristo apareció sobre la tierra, el epicureismo práctico habia infestado todas las naciones: las aflicciones les parecian un efecto de la ira del cielo y una señal de reprobacion; esto era la opinion general. Uno de los argumentos que los filósofos han empleado más comunmente contra el cristianismo, fué sostener que si esta religion fuera agradable á Dios, no permitiria que fuesen atormentados y muriesen los que la abrazaban. Celso y Juliano han repetido diez veces esta objecion.

La cuestion era pues entonces como lo es aún en el dia, saber si un Dios sábio y bueno debia reunir la felicidad á la paciencia más bien que á la debilidad, á la virtud más bien que al vicio. Porque en fin, puesto que la virtud es la fortaleza del alma, si nada tuviéramos que sufrir en este mundo, la virtud no nos seria necesaria, los filósofos moralistas hubieran faltado á la verdad, contando la fortaleza entre el número de las virtudes. La cuestion es tambien saber si el que mira los padecimientos como efecto de una ciega fatalidad, está mejor dispuesto á sobrellevarlos con valor, que el que cree que vienen de Dios, y que sufriéndolos con paciencia, puede merecer una eterna bienaventuranza. Aquí puede apelarse á la experiencia. Como la obstinacion de los epicúreos no les pone á cubierto de los padecimientos, cuando se encuentran acometidos por el dolor, convienen en que la religion es un manantial más inagotable que la filosofía.

Pero cuando no padecen, arguyen. Los padecimientos, dicen, no pueden ser un castigo del pecado, puesto que pesan sobre todos los hombres, y los más culpables no son siempre los que más sufren. Es indigno de un Dios bueno afligir á sus criaturas; un padre no puede alegrarse viendo padecer á sus hijos; los padecimientos en ningun sentido pueden ser un beneficio.

Todas estas máximas epicúreas son evidentemente falsas. Puesto que todos los hombres son pecadores, no es de admirar que todos sean condenados á sufrir más ó ménos; como los padecimientos sirven tambien para purificar la virtud y hacerla digna de una re-

compensa, los hombres virtuosos que padecen más que los otros, tienen una esperanza bien fundada de ser premiados más abundantemente en la otra vida; es, pues, falso, que respecto á ellos las aflicciones no sean un beneficio. Un padre no querria, sin duda, ver padecer á sus hijos sin utilidad alguna, pero ciertamente se felicitaria, si sabia que por su constancia habian de llegar al más alto grado de gloria y de felicidad; si era cristiano, imitaria en este punto el ejemplo de los macabeos.

Puesto que está probado por una constante experiencia, que la prosperidad y el placer son un orígen infalible de corrupcion y un escollo cierto para la virtud; los padecimientos, por el contrario, son un preservativo y un remedio contra el vicio: los antiguos filósofos lo comprendieron así y establecieron esta verdad con sus máximas. Pero está infinitamente mejor de mostrado por el ejemplo de los santos formados en la escuela de Jesucristo.

Sea, dicen aún tales razonadores; cuando esto fuera cierto respecto de las aflicciones que experimentamos á pesar nuestro, ¿dónde está la necesidad de añadir padecimientos voluntarios, maceraciones insensatas, austeridades excesivas que no pueden conducir sino á destruirnos? En esto, los incrédulos no son sino el eco de los protestantes; hemos refutado á los unos y á los otros en el artículo *Mortificacion*. Unicamente añadiremos que el exceso en nada es laudable, y que si en el género de que hablamos le hubo alguna vez, la Iglesia no lo ha aprobado.—G. M. G.

Padecimientos de Jesucristo.— Nuestro Salvador estuvo sujeto á todos los padecimientos y miserias de la humanidad; pues su naturaleza humana es idéntica á la nuestra, segun la doctrina del Concilio de Calcedonia, que llama á Jesucristo *consubstantialem nobis secundum humanitatem*. Más expreso el Apóstol en su carta á los Hebreos, dice que fué *per omnia similis nobis absque peccato*. De donde se infiere que padeció todas las miserias propias de la humanidad, comunes á toda la especie, pero no las propias de los indivíduos. Así es cierto que Jesucristo padeciópor nosotros, y con razon le llama Isaías (l. III, 3): *Vir dolorum et sciens infirmitatem*. No hay dificultad alguna en esta doctrina, que es una consecuencia lógica de la Encarnacion. El hombre es pasible y Jesucristo fué verdadero hombre. En repetidos lugares de la Sagrada Escritura, se ve que Jesucristo es llamado varon de dolores; se dice que cargó con nuestras miserias; que padeció hambre, sed y fatiga; que lloró y se quejó por la vehemencia del dolor. Es, porque como dice el Apóstol (*Hebr.* II, 17): *Debuit per omnia fratribus similari*. Consecuencia de esto fué la acerbidad de su pasion y su muerte en la cruz con todos los tormentos que la acompañaron. Todos los Santos Padres están conformes en enseñar esta doctrina, expresada tambien en todos los símbolos de nuestra fé, cuando se dice que padeció por nosotros, que fué crucificado y murió. En breves palabras dá la razon San Ambrosio en sus comentarios *in Lucam*, libro 7.°: *Qui corpus suscepit omnia debuit subire quæ corporis sunt, ut esuriret sitiret, angeretur, contristaretur*, etc.

La cuestion suscitada en tiempo de San Bernardo entre el Abad de Buenaesperanza, Felipe y el monje Juan, acerca del modo cómo padeció Jesucristo, *utrum ex naturæ suæ conditione vel extraordinaria lege*, es de poca importancia, y ya nadie se acuerda de ella sino como una muestra de las antiguas polémicas de los escolásticos. Es de fé que Jesucristo estuvo sometido á las penas y dolores comunes á la humanidad: es próximo á la fé que padeció *ex naturæ suæ conditione*, aunque voluntariamente. Así deben entenderse los testimonios de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres que enseñan en absoluto la condicion pasible de Jesucristo, como era necesario para poder ser nuestro Redentor. En cuanto á lo que decian algunos herejes que era indigno de Dios padecer, sufrir y morir en cruz, respondia muy bien Tertuliano que siempre es digno de Dios salvar á sus criaturas, inspirarles amor y reconocimiento, y valor para sobrellevar todos los trabajos de la vida como nuestro modelo por el exceso mismo de lo que él padeció por ellos. (Véase *Pasion y Cuerpo de Jesucristo*, tom. III, página 327).—PERUJO.

Padre. Por padre se entiende el que tiene hijos, á diferencia del padre de familia que significa el cabeza de la casa, tenga ó no tenga sucesion.

El padre está obligado á criar diligentemente á sus hijos y educarlos con el mayor cuidado, suministrándoles todo lo necesario para la vida física y moral con arreglo á su clase y posicion. El art. 63 de la Ley de Matrimonio civil dice: Los cónyuges están obligados á criar, educar segun su fortuna, y alimentar á sus hijos y demás descendientes, cuando estos no tuvieren padres ú otros ascendientes en grado más próximo, ó estos no pudieren cumplir las expresadas obligaciones.„

En cámbio de estos sagrados deberes, las leyes conceden al padre ciertos derechos sobre sus hijos, en virtud de los cuales puede dirigirlos, corrigiéndoles y castigándoles con

moderacion si fuese necesario; hace suyos los bienes profecticios y adquiere el usufructo de los adventicios; tiene facultad de enagenar estos por justa causa sin necesidad de autorizacion judicial; los hereda *abintestato* y otras cosas el por estilo. (Véase *Pátria Potestad*).—J. P. Angulo.

Padre Eterno. Nombre de la primera persona de la Santísima Trinidad. Es la primera que se concibe en este misterio como principio de la divinidad. Es nombre propio de la primera persona como arguye Santo Tomás: *Nomen proprium cujuslibet personæ significat id, per quod illa persona distinguitur ab omnibus aliis. Sicut enim de ratione hominis est anima, et corpus, ita de inteltectu hujus hominis est* hœc *anima et* hoc *corpus, ut dicitur in* VII. *Met. (text. 34): his autem* hic *homo ab omnibus aliis distinguitur. Id autem per quod distinguitur persona Patris ab omnibus aliis, est paternitas; unde proprium nomen personæ Patris est hoc nomen,* Pater, *quod significat paternitatem.* (I, *quæs.* XXXIII, art. 2) (1). Debe advertirse que es nombre propio de la primera persona en cuanto se toma *notionaliter*, á saber, significando relacion real al Hijo á quien engendra de su propia sustancia, y como dice el mismo santo doctor, *relatio quam significat hoc nomen Pater est subsistens persona.*

Es tambien nombre propio del Padre el nombre *ingenitus* ó *innascibilis*, en cuanto significa la primera persona, que no ha tenido orígen alguno, pues no es engendrada ni procedente, como las otras dos, y en este sentido decia San Gregorio Nacianzeno: *Patris proprietas hæc est, quod ingenitus sit.* Finalmente, es nombre propio del Padre *principium fontale totius divinitatis*, entendiendo que se toma *in concreto* por las personas que traen orígen de él, como explica San Atanasio contra Sabelio: *Pater radix et fons filii et Spiritus Sancti.* Designa pues esta palabra *principio sin principio*, que conviene exclusivamente al Padre como orígen primero de la divinidad, segun lo que permite expresar la lengua humana, pues es bien sabido que todas las tres personas son coeternas y consustanciales; pero en las nociones personales, el Padre, como dice Santo Tomás, *innotescit per hoc quod non est ab alio.* Por esta razon, estos nombres *important universalem dignitatem, vel etiam fontalem plenitudinem* (véase *Ingénito*, tom. V, pág. 596). Entre los nombres apropiados del Padre, es decir, que aunque son comunes á toda la Trinidad, se atribuyen singularmente á una persona por alguna razon especial, es el principal la *omnipotencia* y la *creacion*, y por eso en los símbolos se dice: *Credo in Deum Patrem Omnipotentem creatorem cœli et terræ.* La razon de esta apropiacion es que la creacion es la primera de las obras divinas *ad extra*, y como el fundamento de las demás como la Redencion y la Santificacion, que se atribuyen al Hijo y al Espíritu-Santo. Conviene, como dice Santo Tomás, apropiar estos nombres para entender mejor la doctrina de las propiedades personales, porque tienen cierta congruencia con ellas.—Perujo.

Padre nuestro. Por otro nombre se llama propiamente *oracion dominical* ó del Señor, porque el mismo Jesucristo la enseñó á sus Apóstoles, á peticion suya, cuando le suplicaron que les enseñase á orar. (Mat. VI, 9; Luc. XI, 2). Se le dá el nombre de *Pater noster* porque son las primeras palabras con que empieza.

Es la más excelente de las oraciones *por su autor*, que es el mismo Salvador, *por su forma*, pues es brevísima, clara y accesible hasta á los más rudos é ignorantes, y *por su fondo* por ser digna de Dios, llena de doctrina, y que contiene cuanto se puede pedir al Señor de un modo útil y eficaz, tanto para el tiempo como para la eternidad. Esta oracion, la mejor y más necesaria de todas, contiene siete peticiones que se fundan en el ejercicio de las tres virtudes teologales. Como dice un expositor, es la base de la religion, de la sociedad y de la salvacion. Por eso dice Santo Tomás:

Oratio dominica perfectissima est, quia, sicut Augustinus dicit ad Probam (Epist. 130 al 121), **si recte et congruenter oramus, nihil aliud dicere possumus, quam quod in ista oratione dominica positum est.** *Quia enim oratio est quodammodo desiderii nostri interpres apud Deum, illa recte solum orando petimus quæ recte desiderare valemus. In oratione autem dominica non solum petuntur omnia quæ recte desiderare possumus, sed etiam eo ordine quo desideranda sunt; ut sic hæc oratio non solum instruat postulare, sed etiam sit informativa totius nostri affectus. Manifestum est autem, quod primo cadit in desiderio nostro finis, deinde ea quæ sunt ad finem. Finis autem noster Deus est, in quem noster affectus tendit dupliciter: uno quidem modo, prout volumus gloriam Dei; alio modo, secundum quod volumus frui gloria ejus; quorum primum pertinet ad dilectionem qua Deum in seipso diligimus, secundum vero pertinet ad dilectionem qua diligimus nos in Deo. Et ideo prima petitio ponitur:* **Sanctificetur nomen tuum,** *per quam petimus gloriam Dei; secunda vero ponitur:* **Adveniat regnum tuum,** *per quam petimus ad gloriam regni ejus pervenire. Ad finem autem prædictum nos ordinat aliquid dupliciter; uno modo per se, alio modo per accidens.* **Per se** *quidem bonum quod est utile*

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 364.

in finem. Est autem aliquid utile in finem beatitudinis dupliciter; uno modo directe et principaliter, secundum meritum quo beatitudinem meremur Deo obediendo, et quantum ad hoc ponitur: **Fiat voluntas tua, sicut in cœlo et in terra:** *alio modo instrumentaliter, et quasi coadjuvans nos ad merendum, et ad hoc pertinet quod dicitur:* **Panem nostrum quotidianum da nobis hodie:** *sive hoc intelligatur de pane sacramentali, cujus quotidianus usus proficit homini, in quo etiam intelliguntur omnia alia sacramenta; sive etiam intelligatur de pane corporali, ut per panem intelligatur omnis sufficientia victus, sicut dicit Augustinus ad Probam* (*ut sup.* cap. XI), *quia et Eucharistia est præcipuum sacramentum, et panis est cibus, unde et in Evangelio Matthæi scriptum est:* **Supersubstantialem,** *id est, præcipuum, ut Hiernoymus exponit* (*super* cap. VI), *Matth. Per accidens autem ordinamur in beatitudinem per remotionem prohibentis, Tria autem sunt quæ nos á beatitudine prohibent; primo quidem peccatum, quod directe excludit á regno, secundum illud* (I. Cor. VI, 9): **Neque fornicarii, neque idolis servientes,** etc., **regnum Dei possidebunt,** *et ad hoc pertinet quod dicitur:* **Dimitte nobis debita nostra.** *Secundo tentatio, quæ nos impedit ab observantia divinæ voluntatis, et ad hoc pertinet quod dicitur:* **Et ne nos inducas in tentationem;** *per quod non petimus ut non tentemur, sed ut a tentatione non vincamur, quod est in tentationem induci. Tertio pœnalitas præsens, ut quæ impedit sufficientiam vitæ; et quantum ad hoc dicitur:* **Libera nos a malo.** II-II^æ, *quæstion* XXXIII, artículo 9.°) (1).

Además, es la más necesaria de todas las oraciones, porque todos los cristianos deben saberla de memoria y rezarla todos los dias según está mandado en varios Concilios y enseñan los Santos Padres, porque es un remedio contra los pecados de todos los dias. Por eso los Santos Padres le han tributado los mayores elogios, considerándola como un compendio de la moral cristiana, y como el fundamento y modelo de todas nuestras oraciones.

Puede dividirse en tres partes, prefacio, cuerpo y conclusion.

En el *prefacio* empezamos llamando á Dios nuestro *Padre*, con lo cual se excita nuestra confianza para pedirle cuanto necesitamos. Efectivamente, el mejor título que debemos dar á Dios es nuestro Padre, con el cual expresamos que todo se lo debemos por la creacion, la conservacion y la redencion en el cuerpo y en el alma. Significa tambien la ley de la fraternidad universal, porque no decimos Padre mio, sino Padre nuestro, significando que todos los hombres son hermanos. Estas sencillas palabras, dice Gaume, son la condenacion de todas las tiranías, la exaltacion del pequeño, la proteccion del débil, el sacrificio de todos en favor de todos, en una palabra, la caridad que es la base de la familia y el lazo de toda sociedad.

Añadimos: *Que estás en los cielos*, no porque Dios no esté en todas partes, sino porque allí resplandece más la magnificencia, el poder y la sabiduría divina, y porque Dios habita de un modo especial en los bienaventurados. Con esto se vé que el prefacio de la oracion no puede ser más eficaz para preparar y levantar el ánimo hácia el que todo lo puede dar, porque es nuestro Padre.

El *cuerpo* de la oracion dominical se subdivide en dos partes: una que contiene las tres primeras peticiones ó súplicas: *Santificado sea el tu nombre.—Venga á nos el tu reino.—Hágase tu voluntad así en la tierra como en el cielo.* La segunda parte contiene las otras cuatro peticiones que comprenden todo lo que necesitamos en el tiempo para poder conseguir la vida eterna. *Danos hoy el pan nuestro de cada dia.—Perdónanos nuestras deudas así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.—No nos dejes caer en tentacion.—Mas líbranos de mal.* Sin más que oir estas peticiones, se conoce la importancia, la necesidad, la profundidad de ellas. Expresan el culto divino y todas las relaciones que nos unen con Dios, y en la segunda parte nuestra verdadera utilidad en esta vida. No nos detendremos en explicarlas, porque todos los lectores de este artículo las saben perfectamente, y seguramente las han explicado con extension á sus feligreses. Puede verse la exposicion de esta oracion en el *Catecismo de Perseverancia*, de Gaume, part. 2.ª leccion 30, y en el mismo *Catecismo Romano*.

Termina la oracion con una conclusion, que significa el deseo vehemente que todo suceda como lo hemos pedido, es decir, que se vean cumplidas todas nuestras peticiones.

Así en breves palabras comprendemos la oracion de las oraciones, la más santa, augusta y eficaz que puede concebirse y que justamente ha sido llamada *llave de oro*, con la cual podemos abrir todos los tesoros del cielo.—G. M. G.

Padres de la Iglesia. Se dá este nombre á los antiguos escritores eclesiásticos eminentes en ciencia y santidad, declarados por la Iglesia, como testigos de la verdadera doctrina que ella profesa. Pertenece, pues, á la Iglesia determinar quiénes son los que merecen este glorioso título, y ella es la que ha determinado las cualidades que deben reunir aquellos á quienes se dá este nombre. Tales son: *erudicion* notable, *doctrina* católica insigne, *santidad* de vida y *antigüedad* notable.

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. VI, pág. 235.

Los Santos Padres, por su cargo, deben enseñar á toda la Iglesia que los considera como sus maestros, y por lo tanto es necesario que hayan sobresalido en doctrina, la misma que recibieron de los Apóstoles y de sus sucesores. Pero no es necesario que la ciencia de algun Santo Padre sea precisamente grande en sí misma, sino relativamente á su época, y sobre todo á la exposicion de la doctrina con toda claridad y pureza. De lo contrario seria preciso negar el título de Padre de la Iglesia á algunos escritores como San Clemente Romano, San Ignacio, San Policarpo y otros que no eran unos sábios notables, pero cuyos escritos son más importantes para la ciencia eclesiástica que muchos más extensos y eruditos de autores eclesiásticos posteriores. Además, respecto á la erudicion de los Santos Padres, se ha de distinguir entre la sagrada y profana. Esta puede ser muy útil en un Santo Padre, pero de ninguna manera es necesaria: no así la sagrada, que no siendo otra cosa que la doctrina enseñada por Jesucristo, perfecta en cuanto al fondo y la forma, es absolutamente necesaria al Santo Padre, porque toda su enseñanza debe estar basada en la revelación divina.

Otra de las condiciones para merecer el título de Santo Padre, es la *santidad de vida*, pues así como los padres naturales deben formar el corazon de sus hijos, no ménos con la palabra que con el ejemplo, así tambien los Padres de la Iglesia no solo deben alimentar á los fieles con la doctrina de sus escritos, sino además con el ejemplo de sus virtudes. En este sentido se dice en el Evangelio de San Mateo (ver. 19): *Qui fecerit et docuerit hic magnus vocabitur in regno cœlorum*. El magisterio de la Iglesia no es solamente un asunto de teoría, sino un hecho de profunda experiencia, y por consiguiente es inseparable de una vida santa y pura. Aquellos, pues, solamente son representantes del magisterio de la Iglesia, que poseen su espíritu respecto á la direccion de los fieles, tanto con la palabra como con el ejemplo. Por esta razon, todos los Padres de la Iglesia pertenecen á la categoría de santos, y los teólogos los llaman en sus citas *Sancti auctores*, *Sancti antiqui*, etc. Aquellos á quienes falta esta cualidad se llaman solamente escritores eclesiásticos, pero no Padres de la Iglesia, aunque muchos se hallan contados en su catálogo, como Papías, Clemente de Alejandría, Orígenes, Tertuliano, Eusebio de Cesárea, Rufino de Aquilea y otros.

Por el contrario, aquellos que reuniendo las condiciones expresadas han sobresalido de un modo especial por su erudicion ó por el modo de exponer la doctrina, han merecido el nombre de *Doctores de la Iglesia*. Estos han sido varones notables que han sobresalido por su doctrina eminente, mereciendo que la Iglesia los declare tales. En la Iglesia de Oriente se cuenta generalmente entre los doctores á San Atanasio, San Basilio, San Gregorio Nacianceno y San Juan Crisóstomo: entre los latinos llevan el nombre de doctores San Ambrosio, San Agustin, San Jerónimo y San Gregorio el Grande. Más tarde se añadieron al número de estos San Leon Magno, Santo Tomás de Aquino, San Buenaventura y San Bernardo, y posteriormente San Hilario, San Pedro Crisólogo, San Isidoro, San Anselmo y San Pedro Damian. Hay que añadir una santa española, la seráfica doctora Santa Teresa de Jesús. Como se vé, el título de *Doctor de la Iglesia* es en cierto modo más lato que el de Padre de la misma, y en otro sentido es más restringido, porque estos últimos han prestado á la ciencia eclesiástica servicios eminentes y distinguidos contra los herejes y los impíos y contra toda clase de errores. Segun el decreto de Leon XII de 1828, se dá el nombre de doctor á aquellos *qui non vivæ tantum vocis officio cæterorum pastorum instar sibi commissam plebem, sed cunctos Christi fideles omniumque sæculorum posteritatem, conscriptis libris sapientia et doctrina refertis etiam exstincti erudire non cessant.*

Otra de las condiciones que se requieren en un santo Padre es la *antigüedad*, porque á semejanza de lo que sucede en la naturaleza, el Padre de la Iglesia semejante al padre natural le dá en cierto sentido su sér perfecto, desenvolviendo con sus escritos la doctrina revelada. Se requiere pues la mayor proximidad posible al orígen de la tradicion. Sin embargo, no es esta una condicion esencial, pues es de esperar que habrá nuevos Padres en la sucesion de los siglos mientras dure la Iglesia, y esta sin duda podrá gloriarse en todo tiempo de su fecundidad respecto á tan ilustres de sus miembros. Seguramente no faltarán mientras dure la Iglesia hombres que brillarán por su ciencia y por su santidad, y podrán ser reconocidos por la Iglesia como representantes de su doctrina. Mas aunque esto sea cierto, en el lenguaje tradicional teológico no se llaman Padres de la Iglesia sino los antiguos. Aquellos únicamente son los verdaderos Padres de la Iglesia en el sentido absoluto, que son los maestros de toda la ciencia eclesiástica, y por consiguiente puede decirse que la série de los Padres se halla ya cerrada.

Suelen distinguirse tres periodos de la antigüedad de los Padres: el primero abraza los que vivieron en los tres primeros siglos, ó sea hasta San Cipriano; el segundo comprende los tres siglos siguientes hasta San Isidoro,

el tercero y último otros seis siglos hasta San Bernardo. Despues de éste, los escritores eclesiásticos eminentes, aunque dotados de santidad, han recibido el nombre de *Doctores*.

Respecto á la autoridad de los Santos Padres, nos limitamos á transcribir las excelentes reglas que dá Melchor Cano en su lib. 7.°, *De locis theologicis*. Son las siguientes:

I. *Sanctorum auctoritas, sive paucorum, sive plurium cum ad eas facultates affertur quæ naturali lumine continentur, certa argumenta non suppeditat: sed tantum pollet, quantum ratio naturæ consentanea persuasserit.* Quiere esto decir que los Santos Padres no tienen más autoridad que la que llevan consigo sus palabras, cuando hablan de ciencias humanas ó literatura, porque no tenian obligacion de saber toda la ciencia filosófica, y algunos apenas supieron filosofía. Se concreta pues su autoridad á las cosas y á la doctrina católica, pero en la exposicion deben distinguirse la razon de la doctrina y el método de exponerla, pues algunos Padres, imbuidos en las ideas platónicas, se valieron muchas veces de ellas para explicar nuestros dogmas.

II. *Unius aut duorum sanctorum auctoritas, etiam in his quæ ad sacras litteras et doctrinam fidei pertinent, probabile quidem argumentum subministrare potest, firmum vero non potest. Ita despicere, et pro nihilo habere impudentis erit: suspicere et habere pro certo, erit omnino imprudentis.* Esto quiere decir que los Santos Padres considerados colectivamente ó sea en conjunto, son depositarios infalibles de la tradicion, pero no aisladamente porque pueden equivocarse, y efectivamente algunos se equivocaron y erraron. La garantía segura de que no hay error alguno en las obras de los Padres, es la aprobacion de la Iglesia, la cual atestigua que aquellos escritores estuvieron siempre en la fé y comunion de la misma.

III. *Plurium sanctorum auctoritas, reliquis licet paucioribus reclamantibus, firma argumenta theologo sufficere et præstare non valet.* Se deduce de la conclusion anterior pues la certeza no resulta si algunos son de contraria opinion á la que otros defienden. Ejemplo tenemos en la opinion de aquellos que defendieron que los ángeles son corpóreos, opinion falsa aunque no puede decirse herética. Mas si la Iglesia ha condenado el parecer de algunos, claro es que sus opiniones no pueden defenderse, como lo prueba entre otros el ejemplo de San Cipriano en la célebre cuestion del bautismo de los herejes.

IV. *Omnium etiam sanctorum auctoritas in eo genere quæstionum quæ ad fidem minime pertinent, fidem quidem probabilem faciet certam tamen non facit.* Esta queda suficientemente explicada arriba, pues la autoridad de los Padres no se refiere á las ciencias meramente humanas. El citado Melchor Cano trae algunos ejemplos de opiniones y sentencias de los Santos Padres, que aquellos enseñaron de buena fé, y sin embargo nuevos estudios han demostrado que no son ciertas. Como dice San Vicente de Lerins, *antiqua Sanctorum Patrum consensio non omnibus divinæ legis questiunculis, sed solum infidei regula magno bovis studio et investiganda est et sequenda.* Esto se verá mejor en la regla 5.ª

V. *In expositione sacrarum litterarum communis omnium sanctorum veterum inteligentia certissimum argumentum theologo præstat ad theologicas assertiones corroborandas.* Sobre esto versa principalmente la autoridad de los Santos Padres, pues es donde se presentan como testigos de la tradicion. Por eso el Concilio Tridentino, en su sesion IV, mandó que nadie se atreviera á interpretar la Sagrada Escritura, *contra eum sensum quem tenuit et tenet sancta mater Ecclesia; cujus est judicare de vero sensu et interpretatione Sanctarum Scripturarum, aut etiam contra unanimem consensum Patrum.* Así pues no es posible contradecir á este parecer unánime. Lo demuestra el citado Melchor Cano con muchos argumentos, que omitimos por la brevedad. Es más expresiva la regla 4.ª que dice así:

VI. *Sancti simul omnes in fidei dogmate errare non possunt.* Profesando ellos la misma fé que la Iglesia, enseñan y predican lo mismo que ella, sin que la diferencia de tiempos, ni diversidad de lugares turben su armonía, á la manera que muchas liras, á pesar de sus variadas cuerdas, producen sin embargo sonidos acordes. Luego el consentimiento unánime de los Padres, es una señal clara y ciertísima de la verdad de su doctrina. Aquí viene bien el dicho de Tertuliano (*De præscrip.*, cap. XXVIII): *Quod apud multos unum invenitur non est erratum sed traditum.* Sin embargo, no es necesario que todos indistintamente digan lo mismo, sino que basta que el mayor número clara y constantemente enseñen alguna doctrina en el mismo sentido. Tambien será suficiente, dicen los críticos modernos, que algun Padre de los más notables afirme expresamente alguna cosa y los demás no le contradigan hablando de lo mismo, porque entonces se puede decir que aquel es su parecer. San Vicente de Lerins, en su *Commonitorio*, lo ha expresado perfectamente en estos términos: *Necesse est omnibus catholicis, qui sese ecclesiæ legitimos filios probare student, ut sanctorum patrum fidei inhæreant, adglutinentur, immoriantur, prophanas vero novitates detestentur, horrescant, persequantur. Concilio enim Ephesino divinitus placuit, nihil aliud poste-*

ris credendum decernere, nisi quod sacrata sibi consentiens sanctorum patrum tenuisset antiquitas.

Para conocer si los Santos Padres proponen la doctrina de la Iglesia, y no sus propias opiniones se atenderá á las reglas siguientes: 1.ª Cuando usan de las palabras *creemos y confesamos* que Jesucristo lo enseñó, y la Iglesia lo conserva. 2.ª Cuando apenas nacida una herejía la condenan como contraria á la doctrina de la Iglesia: 3.ª Cuando en sus homilias ó catequesis instruyen al pueblo en las verdades reveladas. Pero la autoridad de un Santo Padre, por insigne que sea, no basta para sostener una doctrina, y con razon Alejandro VIII condenó la siguiente proposicion: *Ubi quis doctrinam invenerit in Augustino clare fundatam, illam poterit tenere et docere absque ulla consideratione ad quamcumque pontificiam bulam.*

2.ª Cuando en algun Santo Padre se encuentra alguna cosa contraria á la fé católica, nunca se le dará la preferencia sobre los demás que dicen lo contrario; y si su doctrina solo parece contraria á la práctica de la Iglesia, se verá si se la puede conciliar sin violencia; y de no ser esto posible, se confesará ingénuamente que el Padre erró en aquella materia. Una de las mejores reglas para el caso presente es la que dá San Agustin: *Quæ vera esse perpexeris, tene et Ecclesiæ Catholicæ tribue; quæ falsa, respue et mihi, qui homo sum, ignosce; quæ dubia, crede, donec aut respuenda esse aut vera esse aut semper credenda esse vel ratio doceat, vel præcipiat auctoritas.*

Para entender mejor lo que se refiere á la autoridad de los Santos Padres, trascribiremos las siguientes conclusiones del erudito Fessler, aunque algunas son una repeticion de las de Cano. Respecto á las materias de fé y moral, advierte lo siguiente:

I. Sanctorum Patrum consensus, saltem moralis, in rebus fidei et morum, certa et absoluta pollet auctoritate.

II. Eadem certa et plena auctoritate pollent ea SS. Patrum scripta, quæ ab universa Ecclesia nominatim et expresse tamquam fidei regula agnita et approbata fuerunt.

III. Singulorum SS. Patrum scripta et effata generatim magna, quandoque etiam summa, non tamen certa et absoluta, in rebus fidei et morum, gaudent auctoritate, adeoque, etsi præsidium veritati exhibeant singuli sancti Patres, firmum tamen ejusdem argumentum præstare non possunt: quo plura autem momenta concurrunt, quæ ad augendam singulorum Patrum auctoritatem faciunt tanto major etiam erit singulorum Patrum auctoritas.

IV. Auctoritas SS. Patrum non extenditur ad scientias prophanas artesque humanas, quæ cum doctrina fidei et morum divinitus revelata non sunt conjunctæ.

Acerca de la autoridad de los Padres en la exposicion de la Sagrada Escritura, se tendrán presentes estas reglas:

I. Catholico interpreti non licet, contra unanimem Patrum consensum S. Scripturam interpretari.

II. Consensus iste SS. Patrum debet esse "in rebus fidei et morum ad ædificationem doctrinæ christianæ pertinentium.„

III. Non tam opera Patrum exegetica, in quibus genio sui ævi indulgent allegoriis captandis nimium quandoque intendebant, esse consulenda, sed opera dogmatica, moralia et polemica.

IV. In ipsis quoque operibus Patrum exegeticis accurate discerni debet sensus ecclesiæ, quem ab ipsa loco cuidam S. Scripturæ tribui Patres disserte testantur, a propria vel singulari SS. Patrum opinione et a sententiis aliorum, nonnumquam etiam hæreticorum, quasi commentariæ sua referre officii sui duxerunt.

V. Patrum singillatim acceptorum in exponenda S. Scriptura eo gravior est auctoritas, quo major fuerit eorum sanctitas, quo præstantior eruditio, sacra et profana, demum quo excellentiori in gradu Ecclesiæ calculum approbantem tulerint in hac speciatim materia.

Por último, todas las reglas dichas se entenderán perfectamente, no perdiendo de vista la distincion que considera á los Santos Padres, ya como testigos de la tradicion, ya como doctores particulares y apologistas de la doctrina; como *testigos*, su testimonio es de un peso indiscutible para probar la doctrina de Jesucristo y la predicacion de los Apóstoles; ellos escriben lo que han oido, y que en su tiempo se creia en la Iglesia que es la verdad. Como *apologistas* son escritores, filósofos ó teólogos que defienden la verdad con muchos argumentos, y emplean contra el error todos los recursos de su ingenio; como *doctores* particulares, se ocupan de las ciencias de su tiempo y de todos los conocimientos humanos, en cuanto tenian relacion con la exposion de la doctrina. Con este carácter han podido errar, y de hecho se han equivocado muchas veces, pero nunca en materias de fé. Habrá habido acaso algun error de algun Padre en particular, pero esto no puede destruir su autoridad.

Considerando, como dice el Padre Argonna, las contradicciones, equivocaciones y demás defectos que los herejes rebuscan en los Padres, nos desentenderemos fácilmente de ellas, pues además de que podria darse una buena interpretacion á la mayor parte de los pasajes, que los protestantes han recogido contra la autoridad de los Padres, es evidente

que todas estas citas reunidas no podrian destruir aquella autoridad en cuanto se refiere á lo esencial de la religion. De suerte que, atrincherándonos en el asentimiento unánime de los Padres sobre los puntos capitales ó de fé, nuestros adversarios serán derrotados, y sus argumentos se evaporarán como vanos sofismas que tocan la cuestion, pues no podrán jamás demostrar que todos, ó la mayor parte de los Padres, erraran en artículo alguno de la fé universal, ni nos legaran una tradicion falsa é inventada á su antojo por una tradicion antigua, constante y verdadera.

Para apreciar debidamente el mérito de los Santos Padres, es preciso tener en cuenta el tiempo y el país en que vivieron, y las circunstancias en que se hallaron colocados. Además de atender á las necesidades de sus respectivas Iglesias, á las consultas de los fieles, á la predicacion y á la enseñanza, hallaron todavía tiempo para escribir las grandes obras *in fólio*, cuyos volúmenes nos dejan atónitos, considerando que no escribian sino cuando lo exigia la necesidad. Es necesario tambien compararlos con los más célebres entre sus contemporáneos, á Orígenes con Celso, á San Ambrosio con Simmaco, á San Basilio con Libanio, y se verá cuán superiores fueron á su siglo. Llenos de talento y de génio, y respetables por su carácter y persecuciones, levantaban la voz contra los vicios ó para defender la religion y exponer sus dogmas, y al hacerlo manifestaban que les eran familiares la Sagrada Escritura, la literatura griega y la latina, la historia, la filosofía y la legislacion, y todos los conocimientos humanos de su tiempo.

Sus obras son un arsenal de conocimientos y preciosidades en todos los géneros, en todos los estilos y en todas las formas que cultivaron; y suministran modelos para todos los asuntos. Unos Padres se distinguen por la agudeza de su ingenio, otros por la fuerza de su lógica, estos por la elevacion de pensamientos, aquellos por la brillantez de las imágenes, los otros por la dulzura y el celo. En unos se observa un estilo cortado, incisivo y fuerte; en otros flúido y cadencioso; en otros grave y majestuoso, de un sabor apostólico y de la más vasta erudicion. Al mismo tiempo que guardan íntegro y en toda su pureza el depósito de la fé, dejan volar libremente su razon en las cosas opinables como verdaderos filósofos.

De aquí se podrá inferir la importancia del estudio de los Santos Padres, pero esto será materia de un artículo especial de nuestro ilustrado colaborador Dr. D. Eduardo Juarez de Negron, celoso presbítero de Sevilla.—Perujo.

Padres Apostólicos. Se dá este nombre á los sucesores de los Apóstoles que ocuparon las Sillas fundadas por ellos. En un sentido más estricto se llaman así los discípulos de los Apóstoles, que trasmitieron en sus escritos pura é íntegra su doctrina, instruyeron á los fieles en la fé y en la moral, y combatieron sus errores, que ya comenzaban á desvirtuar la doctrina del Salvador, y las enseñanzas inspiradas por sus Apóstoles; y de este modo se les distingue de los demás escritores, á quienes se dá el nombre general de autores eclesiásticos.

De los Padres apostólicos, unos pertenecen al siglo I y otros al II. Se dividen además en tres clases: unos que se cuentan en el número de Padres apostólicos con toda propiedad, como San Clemente Romano, San Ignacio y San Policarpo: otros que se les puede colocar entre ellos, pero solo con cierta duda, como San Bernabé, San Hermás, y el autor anónimo de la carta á Diognetes; y los hay tambien á quienes de ningun modo corresponde ese título, como San Dionisio Areopagita y Papías. Los Padres apostólicos siguieron las huellas de los Apóstoles, tanto predicando como escribiendo: estaban imbuidos en sus mismas creencias, tenian su mismo espíritu, y de ellos habian recibido la mision de enseñar, siendo finalmente las mismas las circunstancias que les rodeaban. Esos Padres escribieron las relaciones históricas de los Apóstoles, grabaron en los fieles los preceptos evangélicos, y uno de ellos consignó sus visiones acerca del estado futuro de la Iglesia.

En los Padres apostólicos se encuentran los mismos géneros de literatura: el primero, y más antiguo por cierto que nos ofrecen, es el de las *Actas de los Mártires*, escritas para celebrar las alabanzas del Señor y la fortaleza de aquellos héroes de la cruz: literatura sublime, jamás vista anteriormente, y que el mundo antiguo estaba muy lejos de presumir. El segundo son las cartas que siguiendo el ejemplo de los Apóstoles, dirigian á las Iglesias para fortalecer á los fieles en la fé, ó para instruirlos en la moral. Así como los Padres apostólicos trataban las mismas materias que los Apóstoles, usaban tambien como ellos de la lengua griega, y se valian del mismo estilo sencillo y lleno de candor que parece ser el característico de la Escritura. En sus obras se ven ya vestigios de las luchas con los gentiles, judíos y herejes; pero ellos se valen más de la autoridad que de la ciencia, y quieren mas enseñar con los efectos brillantes del cristianismo que no demostrar la vanidad de los cultos paganos.

El desden con que algunos miran los escritos de los Padres apostólicos es por demás injusto. Quisieron los primeros doctores

del mundo católico dar á conocer el Evangelio, haciendo uso de una diccion desembarazada y natural, pero que no por esto carece de elevacion, de energía y de bellezas oratorias de primer órden, Teniendo en cuenta los consejos que habian recibido, no expusieron el éxito de la predicacion, fiándolo al raciocinio y á los atractivos de un lenguaje estudiado. Llenos de celo por la santificacion de los fieles, dieron la ley al espíritu, de donde no se borrará jamás; y la dieron de tal manera, que testimonios quedan de haber sido convencida la falsedad y rebatido el error constantemente. En ellos todo era sólido y verdadero, armonizando de un modo digno de ser imitado, la elevacion del asunto con la sencilla manera de exponerlo, sin que sobresaliese el ingenio sobre la santidad del corazon, ni fuese la forma el principal atractivo de sus peroraciones y consejos.

Los escritos de los Padres apostólicos son en general obras de circunstancias provocadas por los acontecimientos, y por consiguiente están lejos de presentar una teoría completa de las verdades de la religion cristiana. Con razon, pues, dice Mochler que el cristianismo no se presentaba como el resultado de investigaciones científicas en la historia del género humano, lo cual sirve para explicar la escasez de documentos escritos que de este su primer periodo conocemos. Todas las grandes cuestiones de filosofía, al ménos en cuanto á la credibilidad y á la vida, habían quedado completa y satisfactoriamente resueltas para los cristianos, con la palabra del Hijo de Dios; no se trataba por de pronto, ni podia tratarse, de hacer aplicaciones directas é inmediatas del cristianismo á la ciencia, sino á la vida; no se trataba de crear exprofeso una escuela, una ciencia cristiana, sino de regular la vida por el modelo y enseñanza del Divino Maestro. Allí, como en toda sociedad naciente, la organizacion de la vida interesaba más que las especulaciones de la filosofía. Por donde se explica que los primeros escritos de los discípulos de Jesús y de sus contemporáneos tengan la forma adecuada á la sencillez de las relaciones de la sociedad que iban constituyendo, que es la forma epistolar. Bueno será, empero, observar con el mismo Mochler que en el pequeño número de escritos que, procedentes del primer período del cristianismo, han llegado hasta nosotros, se contienen ya como en germen las principales formas, bajo las cuales habia de venir más tarde el desarrollo de la actividad científica.

En las cartas ó epístolas de San Clemente Romano, vemos el primer desarrollo de la ciencia que dió nacimiento al Derecho canónico. En las de San Ignacio, las primeras huellas de una apología de la Iglesia contra los herejes; en la de San Bernabé, un ensayo dogmático especulativo; en el libro del *Pastor*, la primera tentativa de una moral cristiana; en la epístola á Diognetes, la forma de la apología contra los que no eran cristianos; en fin, en las actas del martirio de San Ignacio, la obra histórica más antigua.

Tales son, en ceñido resúmen, el estilo y carácter de los Padres apostólicos, los cuales, juntamente con los libros canónicos de la Sagrada Escritura del Nuevo Testamento, son como el gérmen y raiz de la ciencia cristiana, que tantos dias de esplendor y grandeza habia de dar á la Iglesia, y tantos y nunca bastante encarecidos beneficios habia de derramar sobre el mundo.—Yus.

Padres (*Importancia de su estudio*).—Dedicados hace algunos años á encarecer la utilidad que para el sacerdote docto tiene el conocimiento de las obras escritas por los Santos Padres y escritores eclesiásticos, nos parece oportuno dirigir una mirada retrospectiva á nuestros anteriores trabajos, para dejar en el ánimo de nuestros pacientes y benévolos lectores un recuerdo imperfecto, pero sincero, del móvil que nos ha inspirado.

Aunque la Sagrada Escritura y la tradicion son las dos fuentes genuinas del dogma católico, la profundidad de la primera y las fuentes no siempre claras de la segunda, hacian necesaria la intervencion de un medio eficaz y fidedigno que corroborase los fundamentos de nuestra fé. Tal es el objetivo del conocimiento de los Padres de la Iglesia.

Hombres de fé viva, adornados de conocimientos sagrados y profanos, inflamados en el fuego de la caridad y ávidos de extender el reinado de Jesucristo en los corazones, los Santos Padres son los órganos por donde se transmite la doctrina dogmática en una forma sencilla, clara y accesible á las almas. Sin rebajar la profundidad del misterio, aclarando los conceptos fundamentales y haciendo aplicacion de ellos á la vida moral del indivíduo, las obras de los Padres son el canal por donde percibimos la historia teológica de los dogmas de nuestra fé. ¿Quién puede apreciar la herejía de Arrio sin manejar los libros de San Hilario y de San Atanasio? ¿Cómo formarse idea de los errores de Pelagio sin consultar á San Agustin y á San Paulino de Nola? ¿Cómo penetrar el espíritu de Abelardo y de los albigenses sin conocer á San Bernardo? Lo decimos sin ambages. El estudio de los Santos Padres es el primer auxiliar para conocer la índole de los herejes y las fases del dogma. Ni la teología dogmática, ni la historia de la Iglesia, son posibles sin el conocimiento de los Santos Padres.

Además, hombres de su época, filósofos

distinguidos, muchos de los Santos Padres exclarecen las verdades filosóficas y nos exclarecen su verdadero sentido. Las luchas del paganismo, sus embates frente á la filosofía cristiana ¿dónde se estudian, sino en las apologías de San Justino, en las bellas páginas de Clemente Alejandrino y en los inmortales tratados del águila de Hipona?

Las fuentes de la sólida metafísica, las armonías entre lo que el Padre Ventura llama la verdad católica y la verdad filosófica, están tratadas con pincel inimitable en el *Monologium* y *Proslogium* de San Anselmo. La verdadera filosofía cristiana se encuentra en las obras de los Padres.

Hasta la historia, entonces reducida á crónicas imperfectas ó unida á la poesía, toma una forma más didáctica en los libros escritos por los Santos Padres. La historia de las herejías por San Ireneo, la de los Sínodos por San Hilario y la de los Godos por San Isidoro, demuestran la verdad del aserto.

Y si á esto agregamos sus bellas homilias, sus elocuentes sermones, sus patéticas exhortaciones, las sentencias morales de que están sembradas sus obras y la índole especial que cada uno representa, comprenderemos la inmensa é incalculable utilidad de los estudios patrológicos.

Nuestro siglo positivista y excéptico no puede soportar el peso voluminoso de las obras de los Padres, y conociendo que trabajo tan ímprobo solo puede emprenderlo la voluntad de hierro del clero católico, lo ha empobrecido, lo ha reducido á la última miseria, y el resultado de medio tan artero, ha sido colocar al sacerdocio en una situacion angustiosa, que sin contar apenas con recursos para llenar las más apremiantes necesidades de la vida, le ha hecho dificilísimo el estudio de los Santos Padres; porque el sacerdote, en las condiciones normales de la sociedad actual, ni tiene tiempo para manejar libros tan extensos, ni medios para soportar los gastos que ocasiona la adquisicion de las más selectas ediciones patrológicas. Cierto que el clero, como su fundador divino, no cede en su obra moralizadora, cierto que actualmente ven la luz pública luminosos trabajos que demuestran el celo y actividad de ese sacerdocio tan calumniado; pero estos esfuerzos heróicos é individuales no pueden generalizarse; así es que hoy atravesamos un período de decadencia para los estudios patrológicos.

Nada valemos, carecemos de ciencia, talento y elocuencia, la insuficiencia de nuestras tareas filosóficas y patrológicas las conocen los lectores; pero humildes obreros del Evangelio y aprendices rudos en la escuela de la Sagrada patrología, hemos dado la voz de alerta, procurando despertar al clero jóven del letargo en que quiere adormecerlo la superficialidad de la edad contemporánea. Ignoramos cuál habrá sido el resultado de nuestro desinteresado esfuerzo; pero si siquiera hubiésemos logrado estimular á algun sacerdote docto, que dotado de talento más claro y ciencia más profunda que los nuestros, los emplease en provecho de los estudios patrológicos, nos retiraríamos tranquilos al hogar, seguros que lo que nuestra insuficiencia y delicada salud no nos permite llevar á cabo, seria realizado por sacerdotes que, tanto en el clero como en la república de las letras, han adquirido una reputacion á que jamás podemos aspirar (1).

La obra emprendida por los Padres de la Iglesia ha sido continuada por los escritores eclesiásticos, que sin tener la autoridad de los Santos Padres, han seguido ilustrando las verdades dogmáticas, y alentando la fé mediante el santo ejercicio de la predicacion cristiana.

La historia eclesiástica y la mística, la filosofía cristiana, la historia, hasta la cronología y la geografía, encuentran en el estudio de los escritores eclesiásticos, fuentes seguras de ilustracion y erudicion. Orígenes, Rufino de Aquilea y Eusebio en los primeros siglos; Hugo, Ricardo de San Víctor, Escoto y Alberto Magno en la Edad-Media; Bossuet, Belarmino, Baronio, Malebranche y De Maistre en la moderna; Perrone, San Alfonso María de Ligorio, Frassinetti, Taparelli, Costa Rosseti, Faber, Gas y otros que seria prolijo enumerar en época contemporánea, dicen cuán útil es el conocimiento de estos escritores.

Damos fin á este artículo con una frase, que suplicamos á nuestros lectores no la olviden: "Sin el conocimiento de los Padres, el sacerdote no puede ser sábio teólogo ni orador distinguido; sin el estudio de los escritores eclesiásticos, es imposible penetrar la índole de la filosofía cristiana; sin ámbos, el eclesiástico del siglo XIX no puede llenar las exigencias que el celo de la religion y el adelanto de la ciencia piden al clero contemporáneo, luz verdadera que debe iluminar á todo hombre que viene á este mundo."—Eduardo Juarez de Negron, *Pbro.*

---

(1) Todos los amantes de los estudios patrológicos desearíamos que el Ilmo. Sr. Dr. D. Servando Arbolí, dignidad de capellan mayor de la de San Fernando de Sevilla, y catedrático de patrología y oratoria sagrada en su seminario, se decidiese á publicar la obra que sobre esta materia tiene anunciada hace tanto tiempo. Los profundos conocimientos que ha adquirido, unidos á la fecundidad de su fantasia, darian á la obra un interés marcado, y lograr un éxito tan favorable como el de sus sermones y oraciones fúnebres, modelos de elocuencia sagrada.

Padrino. Queda explicado en la palabra *madrina* (tom. VII, pág. 21) la razon por qué la Iglesia exige un padrino en la administracion del Sacramento del bautismo. Esta costumbre, dice Scavini, es antiquísima, y los historiadores la hacen derivar del Pontificado del Papa Higinio en el siglo II, y San Dionisio Areopagita la hace venir de los mismos Apóstoles. Antiguamente se llamaba á los padrinos *susceptores, fidejussores, sponsores.*

Las obligaciones del padrino las explica Santo Tomás en la forma siguiente: *ille qui suscipit aliquem de sacro fonte, assumit sibi officium pædagogi: et ideo obligatur ad habendam curam de ipso, si necessitas immineret; sicut eo tempore et loco, in quo baptizati inter infideles nutriuntur. Sed ubi nutriuntur inter catholicos christianos, satis possunt ab hac cura excusari præssumendo, quod a suis parentibus diligenter instruantur. Si tamen quocumque modo sentirent contrarium, tenerentur secundum suum modum saluti spirituali filiorum curam impendere* (III, q. LXVII, art. 7) (1).

Puede sentarse como regla general, que tienen capacidad para ser padrinos todas las personas varones ó hembras que no estén exceptuadas por la ley, si bien es más conveniente que sean del mismo sexo, de manera que al niño se le ponga un hombre y á la niña una mujer. Se exceptúan desde luego los infieles, porque no perteneciendo al cuerpo de la Iglesia, no pueden ejercer una paternidad espiritual, que requiere como condicion indispensable el ser miembro de ella. Se exceptúan tambien los herejes, porque no pueden cumplir con la obligacion de instruir en la fé en el mero hecho de errar acerca de ella. Los públicamente excomulgados ó entredichos, porque hay peligro de escándalo ó perversion, en cuyo caso se encuentran tambien los infames. Los religiosos de ámbos sexos, porque la clausura les imposibilita para llenar los deberes de su cargo, y porque se corre riesgo de que contraigan demasiada familiaridad y apego con los seglares, so pretexto del parentesco espiritual. Y por último, los que ignoran los rudimentos de la fé, porque careciendo de suficiente instruccion religiosa, no pueden enseñarla. Los católicos no pueden tampoco ser padrinos en el bautismo administrado por los herejes, á no ser con especial licencia para ello.

Es indudable que corresponde á la autoridad eclesiástica, y en su representacion á los párrocos, la resolucion de las dudas que puedan surgir acerca de la admision ó exclusion de los padrinos presentados por los padres, á quienes en primer término incumbe este derecho de designarlos. En un dictámen del fiscal del Tribunal Supremo de 15 de Mayo de 1858, se lee lo siguiente: "Respecto á la no admision del padrino para el bautismo, no puede la potestad temporal entrometerse en los actos de la Iglesia, ni en las circunstancias que esta requiere en los que han de intervenir en ellos, y ménos en sus Sacramentos. Estos son actos esencialmente espirituales y agenos á toda subordinacion civil. La materia es pura y esencialmente eclesiástica, y como tal, de exclusivo conocimiento y competencia de la Iglesia y de sus tribunales. En esta doctrina está inspirada la resolucion del Consejo de Estado de 26 de Junio de 1864, que reconoció al cura párroco de Cruilles el derecho de excluir á un padrino designado por la parte interesada, y lo mismo confirma la disposicion del gobernador civil de Badajoz de 30 de Junio de 1871.

Esta última disposicion se dictó á consecuencia de haberse negado el cura párroco de Higuera la Real, á admitir por padrino á un sugeto casado solo civilmente, por cuyo motivo el alcalde le formó expediente. La resolucion no puede ser más justa ni más conforme con los pricipios canónicos y con el objeto de esta institucion. La Iglesia es la única que puede determinar las cualidades que han de reunir los padrinos, y á la autoridad civil no le toca en esta parte más que acatar sus mandamientos, so pena de ingerirse en asuntos espirituales que no son de su competencia. Los casados solo civilmente no responden al pensamiento ni reunen condiciones para desempeñar este cargo; porque los que pública y voluntariamente viven en pecado, los que se rebelan contra los mandamientos eclesiásticos, los que niegan la virtud y eficacia de un Sacramento, y los que pretenden constituir la familia sin la base fundamental de la religion, no son ciertamente apropósito para educar en la fé á los niños é instruirlos en las enseñanzas cristianas.

El párroco debe advertir á los padrinos la obligacion que tienen de instruir al niño en defecto de sus padres, y el parentesco espiritual que con él contraen. (Véase *Cognacion*). Para contraer este parentesco se necesita que el bautismo sea válido, que el padrino toque al infante con ánimo de tenerlo en la pila, y que á su vez esté bautizado.—J. P. Angulo.

Padron. Es la hoja ó lista nominativa en que se expresa la edad, sexo y condicion de las personas.

Tanto á la Iglesia como al Estado interesa mucho conocer de una manera clara y positiva la manera de ser de sus respectivos súbditos, para poder comprobar su estado civil y

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. IX, pág. 114.

eligioso, y los deberes y derechos que de él nacen, y para esto han establecido el padron, que se llama religioso ó civil, segun que lo forma la autoridad eclesiástica ó secular. La Iglesia ha tenido siempre un grandísimo cuidado y una especial solicitud en registrar todos aquellos acontecimientos que pudieran interesarle para su mejor administracion espiritual y temporal, y en dejar consignados todos aquellos hechos que afectan á la personalidad de los fieles, y definen su posicion en la sociedad cristiana. Desde el catálogo ó *cánon* en que estaban inscritos los clérigos que pertenecian á cada Iglesia, y tenian derecho á las distribuciones, hasta la lista de los pobres que se mantenian en cada parroquia, la de las personas que ejercian oficios eclesiásticos, la del número de fieles pertenecientes á cada feligresia, su clasificacion por edad, sexo y estado, la de su muerte, todo lo ha hecho constar en la forma más adecuada y conveniente. (Véase *Censo, Empadronamiento, Estadística, Libros parroquiales, Matrícula y Partidas Sacramentales.*

El Estado se ha servido de estos datos de la Iglesia para los efectos de su administracion, no encontrando nunca más que motivos de felicitarse por la escrupulosidad, rectitud y acierto con que los tiene organizados, y lo bien que responden á los fines para que los instituyó; pero hoy que el espíritu secularizador anima todas las leyes, se ha establecido el Registro civil que no les reconoce valor ni eficacia alguna; lo cual, además de los peligros que entraña por desatender y menospreciar antecedentes de gran valía y extraordinaria importancia que por sí msimo no puede recoger, supone una invasion al dar validez á actos religiosos que por sí mismo la tienen y en que ninguna mision incumbe á los poderes políticos. Por lo demás, siempre corresponderá á la Iglesia la gloria de haber sido la organizadora del padron, como de tantas otras cosas que tan provechosos beneficios reportan á los pueblos.—J. P. Angulo.

Pádua. (*Concilio de*) *Patavinum.* La ciudad de Pádua es una Sede episcopal de Italia, sufragánea de la Metropolitana de Venecia. Su orígen se remonta al siglo II de la Iglesia, pues según se cree fué fundada por San Prosdoscimo, discípulo del Apóstol San Pedro. No es nuestro ánimo referir las visicitudes de esta Silla, y el papel importante que ha jugado en la historia tanto civil como eclesiástica. Solo intentamos dar una breve noticia del Concilio celebrado en aquella ciudad el año 1350. Fué convocado por el Cardenal de Santa Cecilia, Gui de Bolonia, con objeto de disipar las facciones que por entonces afligian á Italia. Urgia principalmente el restablecimiento de la paz entre el Patriarca de Aquilea y el conde de Goritz, que habian usurpado los bienes y derechos de aquella Iglesia. Era el Patriarca Beltran de San Genies de noble familia, ilustre por su caridad para los pobres, su erudicion y su celo por la Iglesia. El conde de Goritz, resentido de la firmeza inquebrantable del Patriarca, le persiguió de muchos modos, y no pudiendo conseguir que aprobase sus usurpaciones, apostó unos soldados, que le esperaron en el camino al dirigirse á su diócesis, y habiendo logrado apoderarse de su persona, le asesinaron de cinco heridas mortales. El Concilio tomó algunas medidas para castigar este crímen, pero fueron infructuosas por la turbulencia de los tiempos. No se publicaron cánones.—Perujo.

Pædobaptismo. Es doctrina de fé contra los anabaptistas y algunos otros herejes, la necesidad del bautismo para todos, incluso para los niños. Claramente consta en la Sagrada Escritura, por aquellas palabras de Jesucristo (*Mat.* xix, 14): *Nisi quis renatus fuerit ex aqua et Spiritu Sancto non potest introire in regnum Dei.* Efectivamente, los Apóstoles bautizaron familias enteras, en las cuales es de suponer que habia algunos niños, y los Santos Padres reconocian que esto era una tradicion apostólica, como escribia Orígenes: *Ecclesia ab Apostolis traditionem suscepit etiam parvulis baptismum dare.* (Véase *Bautismo,* tom. II, pág. 124). Atendiendo á esta tradicion unánime, decretó en su sess. VII, cán. XIII, que debian ser bautizados los niños. Condenó en estos términos el error de los anabaptistas, protestantes y socinianos: *Si quis dixerit, parvulos, eo quod actum credendi non habent, suscepto Baptismo inter fideles computandos non esse, ac propterea, cum ad annos discretionis pervenerint, esse rebaptizandos, aut præstare omitti eorum Baptisma, quam eos non actu proprio credentes baptizari in sola fide Ecclesiæ; anathema sit.*—G. M G.

Pafos. Ciudad de la isla de Chipre, con sagrada más particularmente á Venus que el resto de la isla. El templo que esta diosa tenia en aquella ciudad era el más magnífico, y la veneracion que se la tributaba se extendia aún á los sacerdotes. Catón hizo ofrecer al Rey Ptolomeo el gran sacerdocio, con tal que cediese la isla de Chipre á los romanos, considerando esta dignidad como la indemnizacion de un reino. Jamás se vió correr la sangre de ninguna clase de víctimas en el templo de Pafos, quemábase incienso en los altares, y la diosa tan solo respiraba el olor de los aromas. El oro y lapiz lazuli que brillaban por todas partes, y en particular las obras de los más célebres artistas, llamaban la aten-

cion del espectador. La deliciosa situacion y la dulzura del clima no contribuyó poco á establecer la opinion de los que fijaron en aquella isla el imperio de Venús y la mansion de los placeres. Tácito habla de un altar maravilloso que habia en el templo de Pafos, en el cual se ofrecia un fuego que ni la lluvia podia apagar, á pesar de hallarse expuesto á la inclemencia del aire.—G. M. G.

Paganismo. Nombre genérico con que se designan las ideas, principios, costumbres, estado, carácter y condiciones de los pueblos destituidos de la revelacion divina. Es tal la debilidad de la naturaleza humana, que destituida del auxilio sobrenatural de la revelacion, corre precipitadamente á los mayores absurdos tanto en materia de moral como de religion, influyendo estos extravíos en la constitucion, carácter, ideas, costumbres, leyes, instituciones, etc., de los pueblos por ellos dominados.

El paganismo presenta el cuadro de un extravío general en todas estas esferas ó manifestaciones de la vida humana, es decir, extravío en las ideas, extravío en los costumbres, extravío en las leyes, en las instituciones, en las artes, en la filosofía, en la religion, en la política, en la vida privada, en la vida doméstica, en la vida social, civil, etc. Hemos dicho extravío, para indicar que el paganismo no nació juntamente con los pueblos y naciones, sino que fué un desvío de dichos pueblos de su estado primitivo á un estado peor y más bajo. En los libros más antiguos de los pueblos gentiles encontramos grandes y sublimes ideas acerca de Dios, del alma, de la vida futura, de moral, etc., y la Historia nos hace ver como á medida que se apartaban estos pueblos de su origen, iban oscureciéndose y adulterándose estas ideas hasta transformarse en las más groseras concepciones. En casi todos los libros antiquísimos se encuentran vestigios de la creencia en un Dios, presentándose el politeismo solo en tiempos posteriores; así es que en los Vedas índicos aparece Dios bajo el nombre de Brahma; en el Zend Avesta de los persas, bajo el de Zernane Akcrene; en los Kings de los chinos bajo el de Vahiti; entre los etruscos con el de Tina, y entre los escandinavos con el de Alfarader, etc., todo lo cual revela la creencia en el Dios supremo. Tambien los textos cuneiformes descubiertos modernamente en los sitios donde estuvieron las famosas ciudades de Nínive, Babilonia, Síppara, Lersan y Ur, nos dan idea de la pureza y sencillez de la moral y culto de los pueblos primitivos, y nos confirman más en la creencia de que el culto primitivo fué el monoteismo. Todos estos datos históricos destruyen la errada opinion de los racionalistas, que atribuyen á la humanidad un progreso ó evolución ascendente en el órden religioso, pasando del fetiquismo primitivo al politeismo, de este al monoteismo sobrenatural ó mético (cristianismo) y de aquí al monoteismo natural ó racional (racionalismo).

Las tres principales formas que presentó el paganismo antiguo fueron el panteismo, el dualismo y el politeismo; el primero dominó en la parte oriental del Asia como en la India, China, Tiber, etc.; el dualismo en el Asia Occidental, como la Persia y Asia Menor, y el politeismo en el Occidente, en Grecia, Roma, etc. Puede decirse que apenas abandonaron los pueblos la revelacion primitiva, se entregaron cada cual á los desvaríos á que les inclinaba su carácter y tendencia propias, y así los orientales, cuyo carácter sobrío y místico les inclinaba á todo lo que tenia aspecto de infinidad y grandeza, se entregaron á un vago y enervante panteismo, mientras que los occidentales, cuyo carácter era festivo, alegre y bullicioso, poblaron la naturaleza de séres y de dioses con forma humana, individualizando á la divinidad y haciéndola presidir á todos los fenómenos naturales, al paso que los persas se entregaron al dualismo, que tan adecuadamente retrataba su civilizacion y carácter. A pesar de esto, no teniendo ya freno alguno que los contuviera, ninguno de estos pueblos refrenó la imaginacion; antes al contrario, todos ellos le dieron rienda suelta multiplicando las divinidades, y bien pronto la misma India tuvo un Olimpo tan numeroso como la Grecia. Hasta la misma religion de Buda que en un principio miraba con cierto desden la divinidad y el culto, bien pronto se vió afeada por las abominaciones y supersticiones idolátricas. En resúmen, es cierto que el pueblo, ó el vulgo pagano, vivia entregado á la idolatría, á la superstición y fanatismo más repunante, mientras que los sábios unos eran panteistas, otros politeistas, algunos monoteistas y los más escépticos en religion. Solo un pueblo entero conservó el monoteismo por estar iluminado por la revelacion; fué el pueblo hebreo.

En su esencia, el paganismo no fué más que el naturalismo ó desconocimiento del órden sobrenatural y divino, cuyo desconocimiento envuelve la subversion ó trastorno del mismo órden natural, puesto que aquel es el apoyo y sostén de este, no pudiendo separarse el uno del otro sin que este se vea profundamente conmovido. Esto sucedió en el paganismo, en el que el naturalismo se manifestó en toda su desnudez y dió á conocer sus expontáneos frutos que no fueron más que la degradacion y envilecimiento más

completo. Daremos á conocer esto, mostrando cuál fué el culto, moral, filosofía, costumbres, constitucion doméstica y social de los paganos.

El culto pagano era una supersticion inmoral y abominable, en que no solo se inmolaban víctimas humanas, sino con mucha frecuencia hasta la misma honestidad y pudor, sin que hubiese crímen que con él no se cohonestase, ni abominacion que bajo su amparo no se perpetrase, ni delito que en nombre de los dioses no se cometiese. La misma vida de las divinidades era un tejido de infamias y de crímenes. La santidad no se conocia, ó más bien era representada en las abominaciones de aquellos cultos públicos como el de Bel en Babilonia, el de Afrodita en Corinto, el de Venus, etc. De este modo, la religion que debia contener al hombre en la virtud y en el deber, era la primera que tendia á corromperle. La moral se hallaba al mismo nivel de la religion y del culto: basta abrir los libros de los filósofos donde esta moral se ostentaba en su mayor pureza para convencerse de esta verdad. No hubo delito ni maldad por abominable que fuera que los filósofos no legitimaran y aún santificaran. Así Aristóteles recomienda el infanticidio, la esclavitud, el ódio y la venganza; Platon justifica la prostitucion, el amor contra naturaleza y la sufocacion de los niños mal formados. Horacio, junto con los demás cerdos de las piaras de Epicuro, proclama los placeres sensuales como la felicidad suprema; Ciceron alaba la venganza, el perjurio y el suicidio; Séneca, la embriaguez, etc.

La familia, la sociedad, el Estado, las relaciones domésticas, sociales, civiles, etc., se hallaban profundamente alteradas y conmovidas en la sociedad pagana. El padre ejercia un poder tiránico sobre la mujer y los hijos, teniendo derecho de vida y muerte sobre ellos, cuyo derecho ejercia á veces por un mero capricho. El marido podia ceder á su mujer, venderla ó prostituirla á su antojo, siendo ella considerada, no como una persona, sino como una cosa ó instrumento de placer. Gran parte de los hombres vivian sumidos en la esclavitud más abyecta, sujetos á los trabajos más penosos, recibiendo en recompensa de ellos crueles azotes, y siendo destinados muchas veces á ser despedazados á golpes, á ser asesinados ó servir de alimento á los tigres, panteras y á los peces. Otros muchos ciudadanos eran destinados por la sociedad civil á morir sirviendo de diversion en los espectáculos públicos.

Esta constitucion pagana tan defectuosa debia producir una gran corrupcion de costumbres, ya que tanto las doctrinas, como las leyes, las instituciones, la filosofía, la religion, etc., tendian á corromper al hombre: y así sucedió, ofreciendo el pueblo pagano la imágen de un hediondo cadáver, carcomido por todos los vicios, olvidado de todos los deberes, atollado en el lodazal inmundo de todas las pasiones, sumido en el cieno de todas las abominaciones. Crímenes que hoy horrorizarian en los mismos presidios, entonces se cometian con el mayor cinismo á la faz del mundo. La fornicacion se hizo tan usual, que se creia una cosa inocente, y el amor á Dios, la caridad, el amor de los enemigos y el perdon de las injurias eran virtudes totalmente desconocidas para los paganos.

Solo bajo el aspecto material hizo algunos progresos el paganismo, presentando una civilizacion esplendorosa capaz de deslumbrar con el brillo de la artes, literatura, comercio, etc.

De nada nos serviria haber hecho este cuadro respecto del paganismo, sino tratásemos de sacar de ello consecuencias favorables al cristianismo. Procuraremos hacerlo con la mayor brevedad posible. Cuando el paganismo llegó á la sima de su abyeccion y envilecimiento, cuando se desenvolvió hasta el extremo de convertirse en un degradante positivismo, se vió surgir un elemento nuevo, un elemento poderoso y vivificante que sacando á la humanidad del inmundo charco de corrupcion y de vicios en que yacia, la transformó por completo hasta el punto de mejorar en sentido favorable á la dignidad humana, las ideas, usos, costumbres, leyes, instituciones, etc.: este nuevo elemento fué la religion cristiana. Desde su aparicion, la sociedad por él dominada, fué siempre adelante, no solo bajo el aspecto material, sino tambien bajo el moral, avanzando siempre por el camino de la justicia, de la verdad y de la perfeccion, así como ántes habia retrocedido hácia los abismos de la degradacion y corrupcion más espantosa. Fueron restablecidas las verdaderas relaciones domésticas y sociales, quedando abolida aquella lepra de la esclavitud que afligia á la humanidad; se le quitó al padre el bárbaro derecho que le asistia respecto á la mujer é hijos; la mujer recobró su dignidad, siendo elevada al rango de compañera del hombre, y todo volvió á quedar en el estado que reclamaba la condicion y dignidad humana, destruido por completo el trastorno y perturbacion producido por el paganismo. La luz de la filosofía quedó oscurecida ante el brillo de la nueva doctrina, y un niño instruido en esta celeste sabiduría veia claro en las cuestiones relativas al orígen y destino del mundo, al principio y fin del hombre, á la naturaleza de la divinidad, á la del hombre y sus relaciones con Dios, y otros mil problemas que habian atormentado á los filósofos, y que les habian dejado siempre en

la oscuridad, en la duda y en la incertidumbre.

A vista de todo esto ocurre preguntar: ¿cómo se verificó ese cámbio, esa gran mudanza entre el mundo antiguo y el nuevo? ¿Cómo el mundo de pagano se hizo cristiano, de dónde nació ese poderoso elemento que transformó la humanidad, y produjo esa especie de nueva creacion en el órden moral, intelectual y religioso? ¿Nació del seno mismo del paganismo en virtud de esa ley natural del progreso á que está sujeta la humanidad? ¿Fué un desenvolvimiento gradual y progresivo de los principios de vida y civilizacion que habia en el paganismo, ó por el contrario ese elemento vino de fuera? ¿Le fué comunicado independientemente de esa ley de progreso y evolucion sucesiva? En ménos palabras: ¿ese elemento fué natural ó sobrenatural? Lo primero lo sostienen los racionalistas, lo segundo los católicos. Los primeros dicen que durante muchos siglos fué disponiéndose la humanidad para recibir un grande impulso en la civilizacion, para alcanzar un alto perfeccionamiento intelectual y moral, que á esto tendian los esfuerzos de las ciencias y de la filosofía, y que por último, merced al choque de las investigaciones humanas, se descubrió el ideal que habia de perfeccionar á la humanidad, y que los pueblos, ya suficientemente dispuestos y adelantados, aceptaron dicho ideal cristiano, explicando esto suficientemente el tránsito del paganismo al cristianismo.

Tal modo de explicar la transformacion del mundo pagano en cristiano está destituido de todos los caractéres de verosimilitud. Las dos bases en que se apoya, que son el sucesivo progreso religioso intelectual y moral del hombre, y el hecho que supone de la suficiente preparacion del género humano para recibir el Evangelio en la época de su aparicion, son completamente falsas. En cuanto al primer punto ya lo hemos visto ántes, probando como los pueblos destituidos de la divina revelacion han ido retrocediendo bajo el aspecto moral y religioso, hasta llegar de abismo en abismo á una degradacion espantosa. En cuanto al segundo punto, pocas reflexiones bastarán para convencerlo de falsedad. Y en primer lugar, ¿en qué hecho histórico se apoyan los racionalistas para asentar la preparacion de la humanidad para la recepcion del cristianismo? No ciertamente en el estado de las costumbres, pues estas eran por demás corrompidas; tampoco en el adelanto de la filosofía, pues esta se hallaba en la época de la decadencia, abrumada por la infinidad de sistemas que se destruian entre sí, habia perdido la esperanza de encontrar la verdad, y se habia entregado en brazos de una duda y de un excepticismo desesperante. Pero ¿qué más? Para convencerse que el mundo se hallaba muy lejos de encontrar y recibir naturalmente el ideal cristiano, para persuadirse que la humanidad se hallaba muy distante de estar dispuesta para recibir la sublime doctrina del cristianismo, basta considerar la infinidad de obstáculos que se opusieron á la recepcion y propagacion de esta doctrina.

Estas eran de varias clases; de una parte se hallaban todas las preocupaciones idolátricas que habian mamado los paganos con su educacion, junto con el positivismo de que estaba inficionada la religion pagana y el desahogo que concedia á todas las pasiones brutales. Agregábase á esto las falsas opiniones y las odiosas calumnias propaladas contra los cristianos, á quienes se tachaba de ateos por adorar un Dios invisible, á quienes se atribuia el comer la carne de un niño y celebrar el abominable festin de Tyestes porque comian la Sagrada Eucaristía, etc.

Demuestran en segundo lugar que no se hallaba muy dispuesto el mundo para la recepcion del cristianismo las horribles y sangrientas persecuciones que se levantaron contra los cristianos. La sangre de 18.000.000 de mártires, derramada en el transcurso de tres siglos, prueba la mala disposicion del mundo respecto á la doctrina evangélica. Esto mismo indica el fanatismo del pueblo que atribuia á los cristianos la causa de todas las desgracias públicas; el hambre, la peste, la guerra, las inundaciones, los temblores de tierra, todo eran señales de la cólera de los dioses abandonados. ¿Quién pues, en vista de todo esto, se atreverá á decir que la humanidad estaba ya dispuesta á recibir el cristianismo, y que la propagacion de este fué debida á causas puramente naturales?

Conociendo esto mismo muchos de los racionalistas han seguido otro camino, y partiendo del principio de esa ley providencial, pero natural al mismo tiempo, con que Dios rige los destinos de la humanidad y de las naciones han comparado la desaparicion del paganismo y su transformacion en cristianismo, á la desaparicion de algunos cultos antiguos y á la sustitucion de ellos por otras religiones más morales, más humanas y más civilizadoras.

Dicen que el ideal pagano se habia ya agotado, que no tenia ya fuerza para sostener y perfeccionar al hombre, que se habia degradado tanto, que se habia convertido en un grosero positivismo, y que así habia necesidad de que un ideal más puro y sublime que doctrinas idealistas y espiritualistas viniesen á sustituirle, y que Dios suscitó á Jesús, como en otro tiempo había suscitado á Numa, á Moisés, á Confucio, etc., para realizar tan gran mudanza. Enseguida comparan la aparicion del cristianismo y su propagacion con

la aparicion y propagacion del budhismo, afirmando que estando destinadas estas dos religiones á curar los mismos males, aparecieron casi por la misma época y presentaron los mismos caractéres de espiritualismo y de sencillez, pureza y sublimidad moral.

Respondiendo á todo esto, diremos que semejantes razonamientos podrán deslumbrar á primera vista, pero no llevar el convencimiento al ánimo. ¿Por ventura no habia doctrinas espiritualistas é idealistas en las escuelas filosóficas paganas? ¿No eran espiritualistas Platon y Aristóteles, Anaxágoras, Sócrates y otros? ¿Cómo es que no pudieron transformar al mundo? ¿Por qué no pudieron levantarlo de aquella general defeccion moral, social y religiosa en que yacía? La razon es obvia; porque carecian de verdadera autoridad para imponerse á los pueblos; porque no podian presentarse como enviados por Dios, ni podian ofrecer los títulos de credibilidad de su doctrina, y además porque la lucha interna y externa de las doctrinas, y el manifiesto escepticismo á que generalmente se inclinaba la filosofía, hacia conocer al pueblo que en ella no se encontraba la verdad. Si pues la doctrina de Jesucristo no hubiere presentado otros títulos ni otros caractéres, de verdad que los de una escuela filosófica hubiera sido rechazada como otra de tantas por el pueblo pagano. Evidentemente, dice San Agustin: "Platon y los suyos no habian nacido para iluminar á los pueblos, y por esto no pudieron sacarlos de la locura idolátrica y del cieno de los vicios y maldades al culto verdadero del verdadero Dios.„

Pero dicen los racionalistas, la religion de Buda si que triunfó de los cultos antiguos y se propagó rápidamente y se extendió tanto como el cristianismo, debido á que se presentaba como enviada del cielo y á causa de la sublimidad de su moral, que la distinguia evidentemente de todas las demás religiones humanas; luego si á pesar de esto los cristianos consideran como mitológico y propio de la leyenda todo lo que se refiere al carácter sobrenatural y divino del budismo y su fundador, tambien nosotros debemos considerar como legendario todo lo que se refiere al carácter sobrenatural del cristianismo y de su fundacion divina.

Vanos son estos efugios de los racionalistas, pues la religion de Buda no presenta nada de extraordinario y sobrenatural en su propagacion: su espíritu de acomodacion y tolerancia con todos los cultos, explican suficientemente la rapidez de su propagacion, puesto que no era la destruccion del culto existente, era solo la admision de un nuevo culto, la modificacion del culto antiguo, lo cual sin repugnancia aceptaban los paganos. De aquí el que el budismo que presentaba bastante sencillez y pureza en un principio y afectaba en cierto modo tendencias ateistas, bien pronto fué contaminado del culto politeista y de todas las abominaciones idolátricas. Además, el culto de Buda ¿en qué transformó al mundo antiguo? ¿le sacó por ventura del ateismo, de sus vicios, y degradacion? ¿Mejoró al ménos su condicion social? Nada hizo, y las contínuas alteraciones que ha venido sufriendo desde su principio, le dan todo el carácter de una obra ó religion humana.

A vista de esto, ¿habrá quien se atreva á comparar el budismo con el cristianismo, con esa religion sublime que sacó al mundo del abismo de sus vicios, del caos, de su ignorancia, de las profundidades, de la degradacion moral, intelectual, social y doméstica más espantosa? ¿Habrá quien compare el budismo con la religion cristiana, que se conserva hoy lo mismo que en su principio, á pesar de haber sido combatida por las potestades de la tierra, por los esfuerzos de los talentos y de los ingenios, presentándose siempre con faz serena á sus adversarios, y diciéndoles: "Estudiad mis fundamentos y mis motivos de credibilidad, pues cuanto más los estudieis mejor conocereis la verdad en que me cimento, y el orígen divino en que me apoyo.„ En confirmacion de lo dicho, queremos transcribir un pasaje del profesor de Oxford, Max Müller, que tal vez sea el hombre más competente de Europa en el conocimiento de las religiones de la antigüedad. Así dice: "El estudio detenido y profundo de las otras religiones, es muy útil por muchas razones; en especial, porque nos ofrece ocasion de estimar en su justo precio los bienes que poseemos en la nuestra. Lo que sucede respecto de las excelencias de nuestra pátria, que nunca la sentimos tan vivamente como cuando la volvemos á ver despues de una excursion lejana; esto mismo pasa con la religion. Observamos lo que han tenido por tal los otros pueblos; examinamos las oraciones, el culto, la teología de las gentes más civilizadas, de los griegos, de los romanos, de los indos, de los persas, y entonces comprendemos la grandeza de aquella gracia que nos ha sido otorgada de respirar desde nuestro primer aliento el aire purísimo de una tierra iluminada con la luz del cristianismo. Somos muy propensos á mirar los mayores bienes como si fueran cosas que nos vienen naturalmente, y de estos bienes no exceptuamos la religion. Hemos trabajado tan poco por tenerla; hemos sufrido tan poco por la causa de la verdad, que por mucho que estimemos la religion, es necesario compararla con las del resto del mundo para levantarla á nuestros ojos tanto como ella merece.„

Antes de terminar queremos hacer una observacion. Hemos dicho que el paganismo fué en su esencia un naturalismo, un olvido de lo sobrenatural y divino, y como hoy hay muchos que se inclinan al naturalismo, queremos advertirles que siendo cierto aquel principio filosófico de que las mismas causas producen los mismos efectos, si la sociedad se inficiona de naturalismo, volverá el salvajismo pagano con todo su cortejo de vicios, inmundicias y degradaciones espantosas, hecho que se ha reproducido fielmente en aquellas naciones que han abandonado el sobrenaturalismo cristiano.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Pagi (*Antonio*). Célebre franciscano, continuador y corrector de los *Anales eclesiásticos* de Baronio, corrigiendo las faltas de cronología y de crítica, y algunos descuidos del sábio Cardenal, inevitables en una obra tan colosal como los *Anales*. Nació en Rognes, en Provenza, en 1624, y profesó en Arlés en 1641. Despues de haber terminado con fruto sus estudios de filosofía y de teología, se dedicó asíduamente al estudio de la historia y de la cronología, haciendo tan rápidos progresos que la junta del clero le señaló una pension para poder continuar su obra. Su talento y virtudes le dieron tal crédito entre sus hermanos de religion, que mereció ser elegido por cuatro veces provincial de la Orden. Siendo todavía jóven empezó á publicar en 1689 la primera parte de su importantísimo trabajo sobre los *Anales* de Baronio, sumamente apreciado de los sábios de la época, como en lo sucesivo lo ha sido con justicia por todos los que conocen su obra. Es un apéndice indispensable de los *Anales*, que denota un profundo saber y una crítica tan fina como sólida. Su aplicacion excesiva al estudio quebrantó su salud y murió en Aixen 1699.—Perujo.

Pagi (*Francisco*). Sobrino del anterior, tambien franciscano y excelente crítico. Ayudó á su tio en su gran obra de crítica de Baronio, y despues de la muerte de aquel dirigió la segunda edicion de su obra. El mismo escribió tambien una sábia historia de los Papas, con este título: *Breviarum histórico-cronológico-criticum, illustriora Pontificum Romanorum gesta complectens*. Murió en 1721, á los 67 años de edad, despues de haber desempeñado los cargos superiores de su Orden. Un sobrino suyo, llamado tambien Antonio Pagi, continuó la obra, publicando el tomo v, en 1748, y el vi en 1753.—Perujo.

Pagnino, en latin *Sanctes Pagninus*. Célebre dominicano, uno de los más sábios hebraizantes de su siglo, y de los más versados en la literatura rabínica y en las lenguas orientales. Nació en Luca en 1470, y adquirió una gran reputacion por sus escritos, habiendo pocos que hayan merecido un nombre tan grande como este sábio traductor de la Biblia. Desde su juventud llamó la atencion de los sábios, y mereció la proteccion de los Cardenales y Pontífices, principalmente de Leon X y de Clemente VII. El primero, como protector de las ciencias, le nombró profesor de lenguas orientales en Roma, y mandó imprimir á sus expensas la version de la Biblia que habia hecho. Desgraciadamente la muerte de aquel gran Papa suspendió la publicacion. Entonces el Cardenal legado le invitó á acompañarle á Avignon, pero no hallando allí editores bastante ricos para emprender la impresion de sus obras, marchó á Lyon, en donde se estableció, llegando á ser en cierto modo su segunda patria. Pagnino prestó á esta ciudad grandes servicios, contribuyendo á fundar un hospital para los apestados é impidiendo la introduccion de la Reforma. La ciudad le manifestó su reconocimiento, dándole el título y derechos de ciudadanía. Murió en 24 de Agosto de 1541, y fué enterrado en la Iglesia de los dominicanos, poniéndole un honroso epitafio.

Pagnino empleó más de treinta años en su gran obra *Veteris et Novi Testamenti nova translatio*, que es la primera traduccion de toda la Biblia, segun el original hebreo, despues de San Jerónimo. Los más hábiles rabinos preferian su traduccion á todas las conocidas, como dice Sixto de Siena: *Ejus editionem peritissimi hæbreorum rabbini omnibus quæ nunc extant translationibus præferunt, multis etiam laudibus attollentes*. Sin embargo, la version de Pagnino no carece de defectos debidos á sus esfuerzos para traducir fielmente con una exactitud minuciosa y servil. Ha tenido por consiguiente muchos críticos severos que la han censurado duramente en muchos lugares, á veces no sin razon y justicia. Entre sus críticos es el principal Ricardo Simon, que la ha deprimido acaso más de lo justo. Entre sus encomiadores, Genebrardo y Mr. Huet, Obispo de Avranches, la citan como modelo de versiones de la Biblia. Arias Montano la imprimió aparte, sacándola de la Políglota de Amberes. Fué tambien impresa por el calvinista Miguel Servet, bajo el nombre de Miguel Villanovano. Los Padres Touron y Fabrici, y el inglés Bustorf, prodigan á esta version desmedidos elogios, diciendo que es la más exacta y fiel que se ha hecho despues de San Jerónimo.

Otras muchas obras son debidas á la pluma de este sábio intérprete, que con justicia le han merecido un renombre inmortal. Entre ellas deben citarse: *Thesaurus linguæ sacræ seu lexicon hæbraicum*, que sirvió mu-

cho á Gessenius para la composicion de su *Diccionario;—Isagoge ad Sacras litteras;—Isagoge ad mysticos Scripturæ sensus;—Hæbraicorum institutionum libri quatuor;—Catena argentea in Pentateucum;—Isagoge græca*, y algunas otras. Sus trabajos sobre la Sagrada Escritura no le impidieron dedicarse con fruto al ministerio de la predicacion, teniendo la fortuna de convertir á muchos pecadores obstinados. Segun un autor contemporáneo, Pagnino era insinuante y patético en sus exhortaciones, fuerte y vehemente en la inventiva, dueño siempre del púlpito y del espíritu de los oyentes; cualidades todas sumamente apreciables en un orador.—PERUJO.

Pago. Esta palabra, tomada en su sentido más lato y general, significa cualquiera liberacion, y comprende todos los medios por los que se extingue el cumplimiento de una obligacion; pero en sentido más propio y adecuado es la solucion de lo que se debe dar ó hacer. Así entendido se define: *idonea præstatio debit itempore et loco conveniente legitime facta.* De manera que si la solucion ó prestacion no es idónea, es decir, sino es completa ó no se hace en el lugar y tiempo convenidos, resulta deficiente, y no extingue del todo la obligacion.

Está obligado á pagar en primer término el deudor, sea cualquiera su clase y estado, sin distincion de sexo ni posicion social; porque es un acto de rigurosa justicia que ordena dar á cada uno lo que es suyo. Por eso los clérigos deben pagar sus deudas y las de sus Iglesias, y satisfacer sus cargas y necesidades. El sucesor de un beneficio debe pagar las deudas contraidas por su antecesor en nombre de la Iglesia, cuando no falta ninguna de las condiciones y solemnidades que el derecho exige para estos casos. Si las deudas contraidas son personales, deberá pagarlas tambien de los bienes patrimoniales del que las contrajo, y en su defecto de los réditos eclesiásticos, si se emplearon en la cóngrua sustentacion del deudor ó en cualquiera de los usos que la ley reconoce como necesarios; pero no si se emplearon en cosas de puro lujo y comodidad.

Puede pagar tambien cualquier persona interesada, como el coobligado, el fiador y hasta un tercero, aunque no tenga interés, con tal que lo haga en nombre del deudor, ó si lo hace en el propio no se subrogue en los derechos del acreedor.

Debe pagarse al acreedor, á no ser que esté por algun motivo incapacitado; ó á su procurador ó mayordomo encargado de administrar, ó á su mandatario que tenga poderes al efecto. Puede tambien pagarse á un tercero designado préviamente en el contrato, á no ser que se haya constituido despues en estado que le incapacite para ello. Lo que se paga á una persona sin poderes es válido si el acreedor lo ratifica ó se aprovecha de ello.

Debe pagarse la misma cosa que se debe, porque no se puede forzar al acreedor á que reciba otra distinta, aunque sea de igual ó mayor precio que lo convenido: *solvi debet id quod debetur, et non vr. gr., pecunia loco vini vel frumenti, vel moneta chartacea loco monetæ metallicæ seu conventæ, nisi solvatur differentia, quæ vulgo dicitur* cámbio: *Sagr. Congr. Univ. Inquisit. 20 Abril de 1876.* Cuando por un motivo legítimo y justificado no puede el deudor dar la misma cosa convenida, deberá pagar un valor equivalente á ella.

Debe pagarse en el punto ó lugar convenido, y si no se hubiese determinado ninguno en el que estaba la cosa debida cuando se contrajo la obligacion; cuando consiste en cuerpo cierto y determinado, y sino en casa del deudor, siendo de cuenta de este todos los gastos que concurran para extinguir ó dar por librada su obligacion.

Debe pagarse en el modo ó forma que se hubiere convenido, es decir, total ó parcialmente; y en caso que nada se hubiere estipulado, se entiende que la paga ha de ser por entero.

Si el deudor no quiere hacer el pago, puede obligarle el acreedor acudiendo á la autoridad judicial, pero no le es dado hacerlo por sí propio. El artículo 511 del Código penal dice, que el que con violencia se apoderase de una cosa perteneciente á su deudor para hacerse pago con ella, será castigado con las penas de arresto mayor en su grado mínimo, y una multa equivalente al valor de la cosa, pero que en ningun caso bajará de 125 pesetas. Si el acreedor por su parte no quisiere recibir la paga, puede el deudor depositarla con autorizacion judicial en sitio conveniente, quedando libre de la obligacion y del riesgo de la cosa.

Motivos de respeto ó de necesidad hacen que algunas personas no puedan ser obligadas al pago completo de la deuda. Entre ellas están los clérigos, segun el cap. III, de *Solution.*, los cuales gozan del privilegio llamado de *competencia*, de manera que aunque tengan bienes se les ha de reservar la cantidad necesaria para su cóngrua sustentacion. Pero para esto es preciso en primer lugar que los deudores no estén casados, pues por el matrimonio pierden este beneficio. Es necesario tambien que confiesen sus deudas, y no las oculten maliciosamente. Es indispensable además que las deudas procedan de contratos y no de algun delito. Y por último, que no se ejercite contra ellos una accion personal, real, así que si el clérigo es deudor de una cosa por razon de depósito y se le recla

ma por el depositario, no goza de este beneficio. Es opinion muy comun que los clérigos no puedan renunciar este privilegio, porque no tiene por objeto favorecer á uno ó determinados indivíduos, sino á la clase entera, no sea que si alguno de ellos se viera precisado á mendigar el sustento ó procurárselo de un modo poco decoroso, ceda esto, como es consiguiente, en menoscabo y desprestigio del estado clerical.

Los efectos del pago son, de parte del deudor, el librarse *ipso jure*, no solo de la deuda principal, sino tambien de las obligaciones accesorias, y de parte del acreedor hacerse dueño de la cosa.

El que por error paga alguna cosa que no debia, ni natural ni civilmente puede pedirla, á tenor de lo dispuesto en el capítulo último del título citado; pero no si de ello tenia una obligacion natural, aunque no civil. Generalmente hablando, es obligacion del solvente probar que ha pagado indebidamente, pues las presunciones están contra él.

El Código civil dispone en esta materia lo siguiente: "No se entenderá pagada una deuda, sino cuando completamente se hubiere entregado la cosa, ó hecho la prestacion en que la obligacion consistia. Puede hacer el pago cualquiera persona, tenga ó no interés en el cumplimiento de la obligacion, ya lo conozca y lo apruebe, ó ya lo ignore el deudor. El que pagare por cuenta de otro, podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, á no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso solo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago. El que pague en nombre del deudor, ignorándolo éste, no podrá compeler al acreedor á subrogarle en sus derechos. En las obligaciones de dar, no será válido el pago hecho por quien no tenga la libre disposicion de la cosa debida y capacidad para enagenarla.

Sin embargo, si el pago hubiere consistido en una cantidad de dinero ó cosa fungible, no habrá repeticion contra el acreedor que la hubiese gastado ó consumido de buena fé. En las obligaciones de hacer el acreedor no podrá ser compelido á recibir la prestacion ó el servicio de un tercero, cuando la calidad y circunstancias de la persona del deudor se hubieren tenido en cuenta al establecer la obligacion. El pago deberá hacerse á la persona en cuyo favor estuviese constituida la obligacion, ó á otra autorizada para recibirla en su nombre. El pago hecho á una persona incapacitada para administrar sus bienes, será válido en cuanto se hubiere convertido en su utilidad. Tambien será válido el pago hecho á un tercero en cuanto se hubiere convertido en utilidad del acreedor. El pago hecho de buena fé al que estuviere en posesion del crédito, liberará al deudor. No será válido el pago hecho al acreedor por el deudor despues de habérsele ordenado judicialmente la retencion de la deuda. El deudor de una cosa no puede obligar á su acreedor á que reciba otra diferente, aun cuando fuere de igual ó mayor valor que la debida. Tampoco en las obligaciones de hacer podrá ser sustituido un hecho por otro contra la voluntad del acreedor. Cuando la obligacion consista en entregar una cosa indeterminada ó genérica, cuya calidad y circunstancias no se hubieren expresado, el acreedor no podrá exigirla de calidad superior, ni el deudor entregarla de la inferior. Los gastos extrajudiciales que ocasione el pago serán de cuenta del deudor. Respecto de los judiciales, decidirá el tribunal con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil. A ménos que el contrato expresamente lo autorice, no podrá compelerse al acreedor á recibir parcialmente las prestaciones en que consista la obligacion.

Sin embargo, cuando la deuda tuviere una parte líquida y otra ilíquida, podrá exigir el acreedor, y hacer el deudor el pago de la primera sin esperar á que se liquide la segunda. El pago de las deudas de dinero deberá hacerse en la especie pactada, y no siendo posible, entregar la especie en la moneda de plata ú oro que tenga curso legal en España. La entrega de pagarés á la órden, ó letras de cámbio ú otros documentos mercantiles, solo producirá los efectos del pago cuando hubieren sido realizados, ó cuando por culpa del acreedor se hubieren perjudicado. Entretanto, la accion derivada de la obligacion primitiva quedará en suspenso. El pago deberá ejecutarse en el lugar que hubiese designado la obligacion. No habiéndose expresado y tratándose de entregar una cosa determinada, deberá hacerse el pago donde esta existia en el momento de constituir la obligacion. En cualquier otro caso, el lugar del pago será el del domicilio del deudor.

El que tuviere varias deudas de una misma especie en favor de un solo acreedor, podrá declarar al tiempo de hacer el pago, á cuál de ellas debe aplicarse. Si aceptase del acreedor un recibo en que se hiciese la aplicacion del pago, no podrá reclamar contra ésta, á ménos que hubiere mediado causa que invalide el contrato. Si la deuda produce interés, no podrá estimarse hecho el pago por cuenta del capital, mientras no estén cubiertos los intereses. Cuando no pueda imputarse el pago segun las reglas anteriores, se estimará satisfecha la deuda más onerosa al deudor entre las que estén vencidas. Si estas fueren de igual naturaleza y gravámen, el pago se imputará á todas á prorata.

El deudor puede ceder sus bienes á los

acreedores en pago de sus deudas. Esta cesion, salvo pacto en contrario, solo libera á aquel de responsabilidad por el importe líquido de los bienes cedidos. Los convenios que sobre el efecto de la sesión se celebren entre el deudor y sus acreedores se ajustarán á las disposiciones del título de la concurrencia y prelacion de créditos, y á lo que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Si el acreedor á quien se hiciere el ofrecimiento de pago se negare sin razon á admitirlo, el deudor quedará libre de responsabilidad mediante la consignacion de la cosa. La consignacion por sí sola producirá el mismo efecto cuando se haga estando el acreedor ausente ó cuando esté incapacitado para recibir el pago en el momento en que deba hacerse, y cuando varias personas pretenden tener derecho á cobrar ó se haya extraviado el título de la obligacion. Para que la consignacion de la cosa debida libere al obligado, deberá ser préviamente anunciada á las personas interesadas en el cumplimiento de la obligacion. La consignacion será ineficaz si no se ajusta estrictamente á las disposiciones que regulan el pago. La consignacion se hará depositando las cosas debidas á disposicion de la autoridad judicial, ante quien se acreditará el ofrecimiento en su caso, y el anuncio de la consignacion en los demás. Hecha la consignacion, deberá notificarse tambien á los interesados. Los gastos de la consignacion cuando fuere procedente, serán de cuenta del aceredor. Hecha debidamente la consignacion, podrá el deudor pedir al juez que mande cancelar la obligacion. Mientras el acreedor no hubiere aceptado la consignacion, ó no hubiere recaido la declaracion judicial de que está bien hecha, podrá el deudor retirar la cosa ó cantidad consignada, dejando subsistente la obligacion. Si hecha la consignacion el acreedor autorizase al deudor para retirarla, perderá toda preferencia que tuviere sobre la cosa. Los codeudores y fiadores quedarán libres.— (Art. 1157 al 1181). —J. P. Angulo.

Pagoda. Esta palabra significa por una parte ciertas divinidades adoradas por los chinos, los indios y los de Siam, ó mejor dicho, sus ídolos, y por otra los templos en donde se les tributaba culto. Generalmente los ídolos de las pagodas son deformes, horribles y toscos.

En la China hay multitud de pagodas donde habitan los bonzos y otros religiosos, y en donde se practican mil géneros de supersticiones. Pero dichos religiosos dan hospitalidad á los viajeros por una noche. Generalmente el ídolo principal á quien se dedica la pagoda está colocado en medio de un altar, que comunmente se halla pintado de rojo, como color dado á las cosas santas. A sus lados hay unos braserillos donde se queman los perfumes y tambien una mesa de madera, en la cual los devotos depositan sus ofrendas. Al entrar en sus pagodas, los indios se quitan el calzado por respeto, siguiendo la costumbre de los pueblos más antiguos de Oriente.

Estos templos son el indicio de la civilizacion india, los que expresan el carácter de las construcciones religiosas de aquellos paises. Para edificarlos, se practican muchas ceremonias supersticiosas que no son de este lugar. Algunas pagodas son unos grandes monumentos comparables con las mejores obras de la antigüedad pagana, y encierran notables bellezas que causan asombro á los viajeros europeos. Por eso se explica que los indígenas atribuyan su orígen á los génios.—G M. G.

Paisanos (*Guerra de los*).—Véase *Rústicos* (*Guerra de los*).

Paises-Bajos. Es un territorio ó principado al Norte de Europa, llamado comunmente Flandes, y que pertenece al reino de Holanda ó Neherlandia. Pertenecieron á España desde Carlos V en todo el reinado de este y de Felipe II; pero pronto se cedieron porque eran un semillero de guerras y revoluciones, sobre todo despues del protestantismo. Felipe II, heredero de Carlos V de Alemania y I de España, heredó de su padre estas provincias florecientes y ricas, juntamente con todo el imperio; pero los flamencos no pudieron sufrir yugo alguno, y siempre miraron mal la dominacion española. El carácter severo de aquel Rey trató de introducir muchas reformas en los Paises-Bajos, y con este motivo se promovió una formidable insurreccion, que bien mirada fué el principio ó el motivo de la decadencia rápida de la poderosa monarquía española.

Carlos V, nacido y educado en Flandes, conocia muy bien el carácter tenaz de los flamencos y nunca pensó en uniformarlos, dejando sus costumbres y leyes á cada una de las siete provincias que componian aquellos Estados. No así Felipe II, que pensó que podria ser favorable á la causa de la Iglesia y de la política general europea, impedir los progresos de la Reforma, empezando por aquellos paises, é impidiendo que penetrara en ellos. No podian ser más legítimos los esfuerzos del Rey de España, viendo que todas las naciones en que habia progresado el protestantismo eran víctimas de guerras y divisiones, y trataban de extender á Flandes la Reforma, con el verdadero objeto de contrarrestar la preponderancia española y debilitar á la Iglesia católica. Felipe II se propu-

so establecer en los Paises-Bajos la unidad política y religiosa, como único medio de conservar aquellos Estados en su poder.

Debiendo regresar á España, dejó por gobernadora á su hermana Doña Margarita, princesa de Parma, creyendo que seria muy bien recibida por haber nacido en Flandes. Pero esta medida excitó el descontento de la orgullosa nobleza flamenca que se creyó postergada, porque esperaba que el regente fuese nombrado de algunos de sus miembros. En estas circunstancias, Felipe II se embarcó para España, dejando aquellos paises que ya no habia de volver á ver.

No tardaron mucho en sublevarse los flamencos, poniéndose á la cabeza de la insurreccion los condes de Egmond y de Hoorn y el príncipe Guillermo de Orange, de la casa de Nassau. Primero enviaron á España fuertes representaciones contra la administracion del Cardenal de Grandvelle, y aunque la princesa Margarita pudo contener algún tiempo la irritacion de los flamencos, empleando una política conciliadora, no pudo dominar aquellas circunstancias tan difíciles. Por otra parte, separada de sus consejeros, se hallaba en cierto modo desorientada, y Felipe II creyó que debia separarla, enviando allá un general de energía y talentos militares, como fué el duque de Alba. Este general, de carácter duro y enérgico, introdujo desde el principio grandes reformas, que acabaron de sublevar los ánimos, como fué entre otros el establecimiento del tribunal de la Inquisicion para juzgar á los herejes y á los promovedores de revueltas.

El duque de Alba creyó, como hemos dicho, que debia emplear un sistema de rigor, y se equivocó en esto. Habiendo estallado abiertamente la rebelion, en la cual la princesa Margarita quedó prisionera, el general, despues de una batalla en que quedó victorioso, apresó á los condes de Egmond y de Hoorn, cuyas prisiones llenaron de terror al pueblo. La tranquilidad que siguió era solo aparente, pues no tardó en estallar la tempestad violenta. El duque de Alba tenia presos é incomunicados, como hemos dicho, á los condes de Egmond y de Hoorn hacía nueve meses, y habiéndoles formado causa fueron condenados como conspiradores y rebeldes á ser decapitados. Esta es una de las grandes iniquidades históricas, y tal vez la principal acusacion que con algún fundamento puede hacerse contra Felipe II y el duque de Alba.

Estas ejecuciones llenaron de terror al pueblo, que se apresuró á emigrar en gran número, y entre ellos el principal culpable é instigador de todos los desórdenes, Guillermo de Orange, que huyó con toda su familia y publicó un manifiesto de adhesion al protestantismo. Sus bienes fueron confiscados, y solo pensó en vengarse declarando la guerra al duque de Alba. Protegido por la Reina Isabel de Inglaterra, reunió un ejército de cerca de veinte mil hombres mercenarios, franceses y alemanes, con algunos belgas y holandeses. Pero el hábil general, sabiendo que Guillermo se hallaba escaso de dinero, no quiso aventurarse, y obligó á su adversario á despedir á sus tropas y á refugiarse en Francia.

El duque no tuvo el acierto de conservar sus triunfos, y al contrario cargó al pueblo con impuestos sumamente onerosos. Los comerciantes llamaron entonces al príncipe de Orange, y la guerra volvió á encenderse con más crudeza que ántes. Por otra parte, sus enemigos personales persuadieron á Felipe II, que sus rigores eran la causa principal del levantamiento. Renunció pues el mando, y en su lugar fué nombrado el hábil diplomático D. Luis de Requesens en 1573, quien por algun tiempo hizo calmar la insurreccion, ajustando un tratado de paz con los de Gante.

Desgraciadamente murió en 1576, siendo reemplazado por un hermano natural de Felipe II, el célebre D. Juan de Austria. Este, al principio fué recibido con entusiasmo, pero la ambicion del de Orange le lanzó de nuevo á la guerra. Efectivamente consiguió algunas victorias, pero tambien murió en 1578. Entretanto se habia aumentado el poder é influencia del príncipe de Orange, merced al auxilio que le prestó la Inglaterra, y por su influencia el duque de Alenzon, hermano del Rey de Francia, fué investido de la soberanía de aquellos Estados, que renunció al poco tiempo en cuanto comprendió su situacion tan violenta como precaria.

D. Juan de Austria tuvo por sucesor al duque de Parma, D. Alejandro Farnesio, cuyo genio militar y habilidad diplomática eran bien conocidas. Siguiendo la política de sus predecesores, su objeto principal era desbaratar la alianza de sus enemigos, formada en 1579 por el Príncipe de Orange con el nombre de *República holandesa de las siete provincias*. Se llama tambien la *Union de Utrech*. Aquel príncipe revoltoso murió asesinado en 1584, por el fanático Baltasar de Gerard.

Hubiera durado poco tiempo esta república por los continuados triunfos de Farnesio, si no hubiera intervenido para sostenerla la perversa Isabel de Inglaterra, que mandó á Holanda un ejército mandado por el duque de Leycester. Al mismo tiempo los ingleses recorrian las costas, haciendo grandes daños á España. Los insurgentes depositaron su confianza en Mauricio de Orange, hijo segundo de Guillermo. Irritado Felipe II, resolvió acabar de una vez con Inglaterra, y al efecto formó aquella escuadra, llamada *la armada invencible*, la más poderosa que has-

ta entonces se habia conocido, y que desgraciadamente pereció por una furiosa tempestad en las costas de Holanda, y el resto fué destruido por los ingleses.

Alejandro Farnesio se vió comprometido, á pesar de su genio, y entretanto el cámbio favorable ocurrido en Francia para la casa de Borbon, le puso en la necesidad de emplear contra aquella nacion la mayor parte de sus fuerzas. Esto dió lugar á los insurgentes á organizarse y poder tomar la ofensiva. Cuando Farnesio, obtenidos algunos triunfos contra Enrique IV, á quien obligó á levantar el sitio de Paris en 1590, y el de Rouen en 1592, se preparaba para volver á Holanda, fué herido mortalmente en las murallas de Caudebec, en Diciembre de 1592.

Felipe II resistió como pudo durante algunos años, pero no pudiendo contrarrestar á tantos enemigos y sufrir tantos reveses, ajustó la paz con el Rey de Francia, y cedió los Paises-Bajos en plena soberanía al archiduque Alberto de Austria, casado con su hija Isabel Clara Eugenia, con condicion que aquellos Estados volviesen otra vez á la corona de España, si no resultaba sucesion del matrimonio. Así fué en efecto, porque la princesa murio sin hijos despues de muchos años de matrimonio. Entraron pues de nuevo los Paises-Bajos en el dominio de España, pero ya no fueron defendidos con la energía antigua, porque los españoles estaban entretenidos con otras muchas guerras, y esta última fase de la dominacion española puede decirse que fué solamente nominal. Por resultado de todo se ajustó la paz en 1648, en la cual fué reconocida la independencia de los Paises-Bajos como un Estado libre. Así, pues, despues de haber gastado en Flandes los mejores recursos de nuestra nacion, de derramar mucha sangre y sostener sangrientas guerras por defender aquellos Estados, y con ellos la causa de la Iglesia, pues se trataba de impedir los progresos del protestantismo, los esfuerzos de Felipe II fueron inútiles, y la providencia permitió que se propagara á estos Estados del peligroso protestantismo. La intencion de España era buena: desgraciadamente no correspondieron los resultados.—PERUJO.

Pajonistas. Los pajonistas pertenecen al siglo XVII, pero son una de las ramificaciones del protestantismo. Tomaron el nombre de Cláudio Pajon, ministro calvinista de Orleans, que murió en 1685; habia profesado la teología de Saumur. No obstante haber protestado que se habia sometido á las decisiones del sínodo de Dordrech, sin embargo se inclinaba mucho al lado de los arminianos, y aún se le acusa de haberse aproximado á las opiniones de los pelagianos. Enseñaba que el pecado original habia influido más en el entendimiento del hombre que en la voluntad, que dejaba á esta bastante fuerza para abrazar la verdad luego que le fuese conocida, é inclinarse al bien sin que necesitase una operacion inmediata del Espíritu-Santo. Tal es, por lo ménos, la doctrina que le atribuyen sus adversarios, pero él sabia disimular con expresiones capciosas.

Despues de la muerte de Cláudio Pajon, esta doctrina fué tambien sostenida por Isaac Papin, su sobrino, y combatida violentamente en el sínodo de Wallon en 1687, y en la Haya en 1688. Mosheim convino en que es difícil descubrir en toda esta disputa cuáles eran los verdaderos sentimientos de Pajon, á los que su adversario dió mucha animosidad. Disgustado Papin del calvinismo por las grandes contradicciones que en él encontraba, y al mismo tiempo por las vejaciones que experimentaba, abrió sus ojos á la luz de la verdad y volvió á entrar en el seno de la Iglesia católica, y escribió con bastante éxito contra el protestantismo. Es bien conocido su tratado sobre la pretendida tolerancia de los reformados.

Palabra (*Orígen de la*).—(Véase *Lenguaje*, tom. VI, pág. 333).

Palabra divina. De dos modos puede entenderse esta expresion: la *Palabra eterna, Palabra increada, Palabra entendida* (*Verbum, Logos*), que es la segunda persona de la adorable Trinidad, (véase *Logos*, tom. VI, pág. 483, y *Verbo*, tom. X), y la revelacion exteriormente manifestada en la Sagrada Escritura, la Tradicion, la predicacion, etc., (véase *Biblia*, tom. II, pág. 235; *Escritura*, tom. IV, pág. 226; *Predicacion, Sermon, Tradicion*, etc.

Cuando Dios ha hecho conocer su voluntad, ora por sí mismo, ora por otros hombres á los que ha dado señales ciertas de una mision sobrenatural, lo que se nos ha revelado de este modo es considerado como *Palabra de Dios*. En consecuencia, nosotros damos este nombre á la Sagrada Escritura, porque originariamente ha sido escrita por hombres á los que Dios habia dado expreso mandato de hablarnos de su parte. No es necesario que Dios haya revelado ó inspirado inmediatamente á los escritores sagrados todas las expresiones y todos los términos de que se han valido; basta que Dios les haya revelado lo que no podian saber naturalmente; que los haya excitado por un movimiento de su gracia para que escribiesen, y que haya velado por una asistencia particular para que no enseñasen ningun error.

Que se haya pronunciado de viva voz esta *palabra* ó puesto por escrito, es una cir

cunstancia accidental que no cambia su naturaleza. Los Apóstoles empezaron por predicar ántes de escribir; la fé de los que los oyeron no era diferente de los que leyeron sus escritos; sin duda qué Dios puede velar en la conservacion de una doctrina predicada de viva voz como sobre la seguridad é integridad de la Escritura; así es cómo se conservó la revelacion primitiva durante 2.500 años entre los Patriarcas.

Cuando hombres que habian recibido de Dios una mision extraordinaria y sobrenatural, declararon que tenian el poder de dar á otros esta mision, y que en efecto la dieron para continuar el mismo ministerio; no vemos por qué se rehusaria el tener como *Palabra de Dios* la doctrina de estos, lo mismo que la de los primeros, sobre todo cuando declaran todos que no les es lícito añadir ni quitar nada á los que se predicó desde el principio, y que todos enseñan uniformemente la misma doctrina. San Pablo nos dice que Jesucristo ha dado no solo Apóstoles, profetas y evangelistas, sino tambien pastores y doctores, para que todos nos hallemos en la unidad de la fé... y que no seamos como niños flotantes y llevados á todo viento de doctrina. (*Efes.*, IV, 10). La mision de los pastores y de los doctores que sucedieron á los Apóstoles y evangelistas es la misma que la suya; viene de la misma fuente, tiene el mismo objeto; merece pues la misma docilidad y el mismo respeto por nuestra parte.

El mismo Apóstol dice á su discípulo Timoteo que será buen ministro de Jesucristo, proponiendo á los fieles la fé en que ha sido nutrido, y la buena doctrina que ha recibido le ordena enseñarla y prescribirla (I, *Tim.*, IV, 6 y 11), guardarla como un depósito (cap. VI, ver. XX), confiarla á hombres fieles que sean capaz de enseñarla á los demás (II, *Tim.*, II, 2). Despues de haberse dicho cómo conoceis desde la niñez las santas letras que pueden instruiros la salud y la fé que está en Jesucristo... añade: "os lo suplico en presencia de Dios y de Jesucristo, predicad la palabra, etc., (capítulo III, 15, IV, 1).

Hé aquí, pues, una continuacion de la mision y del ministerio apostólico. Si la lectura de la Sagrada Escritura fuera absolutamente necesaria, y bastase á todos los fieles para darles la fé y la ciencia de la salvacion, ¿para qué se necesitaba ya predicarles la *Palabra*? Mas porque Timoteo conocia estos santos libros, por eso San Pablo lo juzga capaz para predicar y enseñar. Pensaba pues, el Apóstol que la predicacion ó la enseñanza de los pastores era para los simples fieles la *Palabra de Dios*, y les suplia por las santas letras, que la mayor parte no conocian ni podian conocer.

Así decimos que los pastores y los predicadores nos anuncian la *Palabra de Dios*, porque han recibido de los Obispos la mision ordinaria, y estamos seguros que no nos enseñan nada contrario á la *Palabra de Dios* escrita, mientras que no son desaprobados por los que les han dado esta mision.—G. M. G.

Palabras de la Consagracion. Son las que se emplean para confeccionar el Sacramento de la Eucaristía, y constituyen la forma del mismo: *forma hujus sacramenti*, dice Eugenio IV, *ad Armenos, sunt verba Salvatoris, quibus* (sacerdos) *hoc conficit sacramentum.* La forma para la consagracion del pan consiste en estas palabras: *hoc est enim corpus meum:* Se añade por costumbre de la Iglesia romana la partícula *enim* para unir ó enlazar estas palabras con las que preceden; pero no pertenecen á la esencia de la consagracion, aunque no se podria reputar como culpa leve su omision deliberada. Las palabras para la consagracion del vino son: *hic est calix sanguinis mei novi et æterni testamenti, qui pro vobis et pro multis effundetur in remissionem peccatorum.* Pertenecen á la esencia de la consagracion las palabras: *Hic est calix sanguinis mei:* pero hay teólogos que exigen tambien para la esencia las que siguen: *Novi et æterni testamenti*, etc.; porque con ellas se manifiesta expresamente la virtud de la pasion de Cristo; y como quiera que es bastante probable esta opinion de los teólogos, quien las omitiera deberia repetir íntegra la forma de la consagracion bajo condicion. (Véase á Santo Tomás III, p. quaæst. LVIII, art. 1, et 2, y el Catecismo romano de San Pio V).

Las palabras de la consagracion deben proferirse por el sacerdote consagrante de una manera formal y asertiva, es decir, pronunciándolas como palabras de Cristo, y aplicando su significacion á la materia presente: de otra manera carecerian no solamente de objeto sino de sentido.

Segun esto, pues, no seria válida la consagracion si se cambiasen sustancialmente sus palabras, como por ejemplo si se dijera: *Hoc est Corpus Christi: Hic* (como adverbio) *est Corpus meum: Hoc Corpus est meum: Hie sanguis est meus: Hoc enim Corpus meum.*

Seria válida, pero ilícita, la consagracion si se empleasen en ella estas palabras: *Hic cibus, hic potus*, ó *hæc res vel contentum sub his speciebus est Corpus meum, est sanguis meus.* Tambien: *Hic est calix novum testamentum in sanguine meo*, como se lee en Lúcas, 22: la razon es porque subsiste siempre el sentido y significacion de las palabras.

¿Pero pertenecen á la esencia de la consagracion las palabras que preceden: *Qui pridic*, etc., y *Simili modo*, etc.? Segun la opinion

comun y más probable entre los teólogos, debemos contestar negativamente, porque estas palabras se profieren tan solo histórica y narrativamente, y en ellas no se descubre ninguna virtud ó eficacia sacramental. Sin embargo, por respeto á la opinion contraria, que no podemos declarar improbable, y teniendo en cuenta las prescripciones de las Rúbricas, cuando llegue el caso de repetir bajo condicion las palabras de la consagracion, deberá comenzarse por las palabras *qui pridie*, etc., *et Simili modo*.—J. Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario de Valencia*.

Palafox (*Juan de*). Natural del reino de Aragon, uno de los varones ilustres de España por sus virtudes y sabiduría. Siguió sus estudios en la Universidad de Salamanca, y algun tiempo despues de concluidos fué nombrado sucesivamente consejero de guerra y de Indias. Pero su carácter le inclinaba más á la meditacion y al estudio que á la vida del mundo, y así determinó consagrarse á Dios, á cuyo efecto adoptó el estado eclesiástico. Estimábale particularmente el Rey Felipe IV, y persuadido de que las virtudes de Palafox estarian mejor empleadas en un puesto más elevado en la jerarquía de la Iglesia, le nombró en 3 de Octubre de 1639 para el Obispado de la Puebla de los Angeles ó Anglópolis (Méjico), confiándole al mismo tiempo cierta participacion en el gobierno civil. No tuvo por qué arrepentirse el Monarca español de haberle elegido; pues el respetable Prelado desempeñó las funciones de su cargo con el celo, discrecion y bondad propias de su talento y excelente corazon, distinguiéndose con especialidad en el grave empleo de gobernador, durante la ausencia de uno de los vireyes. El insigne aragonés tuvo acaloradas disputas con los jesuitas, á quienes atacó en varios escritos, acerca de la jurisdiccion eclesiástica y del pago de diezmos. El encono de aquellos llegó á tal punto, que nuestro compatriota se vió en la dura necesidad de denunciarlos á Su Santidad, en cartas de 25 de Mayo de 1647, y de Enero del año siguiente; no todos atribuyen esta última al virtuoso Prelado, en vista de los términos en que está concebida. Lo cierto es que Palafox, perseguido por mil intrigantes y envidiosos, tuvo que venir, segun se dice, á España, á dar cuenta de su conducta. En 1653, fué trasladado á la Silla espiscopal de Osma, en Castilla la Vieja, falleciendo seis años despues, con fama de ejemplar piedad, y de exclarecido talento. Sus obras, conocidas no solo en su pátria, sino en varios paises de Europa, por haber sido traducidas en atencion á su mérito, merecen leerse detenidamente por la pureza de su doctrina, no ménos que por lo castizo y correcto del lenguaje. Digamos ahora que su reputacion de virtuoso dió orígen á las diligencias que se comenzaron á practicar para su beatificacion, á fines del siglo XVII. Pero viendo Cárlos III la lentitud de la Congregacion de Ritos en seguir las informaciones, escribió al Papa á fin de que se activase el expediente. En virtud de esta excitacion, se examinaron las obras de Palafox, y aprobadas por la Congregacion por no encontrar en ellas nada contrario al dogma ni á las buenas costumbres, mandó Clemente XIV que se procediese al exámen de las virtudes del Obispo español. En dicha época, salieron algunos escritos acusando á este de jansenista, sin más razon, si acaso lo es, que la de haberle elogiado hasta los sectarios del jansenismo; ¡tan relevantes eran sus virtudes! En 28 de Febrero de 1777, se celebró ante Pio VI la última sesion de la Congregacion de los Ritos para tratar de la canonizacion de nuestro compatriota, quien tuvo una mayoría considerable de votos, segun se cree. Sin embargo, la Santa Sede aún no ha ratificado aquella decision, y la causa ha quedado pendiente, á pesar de las repetidas gestiones hechas despues por la corte de España. Las obras de Palafox son: *El pastor de Noche-Buena*;—*Homilias acerca de la pasion de Nuestro Señor Jesucristo*;—*Historia del sitio y socorro de Fuenterrabía*;—*Historia de la conquista de la China por los tártaros*;—*El año espiritual*;—*Vida de un pecador arrepentido*, y una edicion de las cartas de Santa Teresa, con notas, etc.—Espinel.

Palamá (*Gregorio*), *Palamitas*. Gregorio Palamá fué un Arzobispo de Tesalónica, fanático é ignorante, que escribió algunas obras contra los latinos, para defender la autonomía de la Iglesia griega. Tiénese como autor del error de su nombre, que sostenia que para llegar á la perfeccion de la vida contemplativa y al verdadero quietismo era preciso encerrarse en su habitacion, con el corazon apartado de todo lo terreno, apoyada la barba sobre el pecho, y fijos enteramente los ojos, y el ánimo en el ombligo como parte central del cuerpo. Decia que continuando algun tiempo en este ejercicio, se percibia un resplandor admirable, efluvio de la divinidad, que era la misma luz que los Apóstoles contemplaron en la transfiguracion de Jesucristo sobre el Tabor. Tan estólida doctrina tuvo sin embargo partidarios entre los monjes, y muchos se volvieron locos por entregarse á tan absurda práctica. Estos sectarios eran tambien conocidos con los nom-

bres de *hesycastas* ó *quietisias*, *onfalosificos* y *nuevos meselianos*. Fueron impugnados con suma erudicion por el monje Barlaam, que desplegó una actividad extraordinaria contra aquel falso quietismo. Por último, viendo que sus esfuerzos eran inútiles, acusó á los monjes ante el Patriarca Juan Calecas, pero habiéndose reunido un sínodo para fallar este asunto, sentenció favorablemente á los acusados, y Barlaam se vió precisado á pedir indulgencia y á huir. Celebráronse con este motivo diversos Concilios, en los cuales tan pronto eran condenados y anatematizados los palamitas, como alcanzaban un triunfo completo. Este fué en cierto modo definitivo en tiempo del Patriarca Calixto I, hombre ignorante y colérico, inficionado en este error, que se valió de toda clase de medios violentos contra sus adversarios. A pesar de la resistencia de Akuinduno, y del erudito Nicéforo Gregoras, un nuevo sínodo de las Blakernas en 1351, hizo triunfar el error palamita, afirmando que existe verdadera diferencia entre la esencia y los atributos divinos, quedando así legitimada la teoría de Palamá, que en lo sucesivo compenetró casi por completo el dogma griego.

Esta herejía fué propia de Oriente, pues apenas en Occidente hubo algunas señales de ella en las extrañas afirmaciones de Gilberto Porretano y Juan de Brescain que sostenia la proposicion *Creatam lucem infinitam et inmensam esse*, la cual fué condenada por los doctores de la Soborna.—PERUJO.

Palatinado. La reforma penetró en este país desde los primeros tiempos de Lutero. El Palatinado es uno de los Estados más ricos y extensos de Alemania, compuesto hasta 1623 de dos territorios distintos. Se debió esto al poco celo del elector Luis V, que gobernó por espacio de más de treinta años, sucediéndole su hermano Federico, que no solamente dejó hacer progresos á la Reforma, sino que contribuyó á ella con sus decretos, mandando celebrar la misa en aleman, dar la comunion bajo las dos especies, y permitiendo el matrimonio de los clérigos. Por mucho tiempo dominó en aquel país el luteranismo, pero hácia mitad del siglo XVI se estableció el calvinismo, á pesar de la oposicion de los predicadores luteranos. Luis VI restableció de nuevo el luteranismo hácia el año 1580, pero despues de su muerte prevaleció otra vez el calvinismo, y las opiniones están divididas, habiendo dado lugar á escenas lamentables entre luteranos y calvinistas, y actos de violencia como solo se hallan entre las naciones más bárbaras. Pero al fin el gran elector Maximiliano I, llamado con justicia el *Grande*, restableció el catolicismo en el Palatinado, á pesar de las guerras que se vió obligado á sostener. Hoy domina en aquel país la más absoluta libertad de cultos.—G. M. G.

Palea. En el decreto de Graciano hay algunos cánones ó capítulos que llevan delante á manera de epígrafe la palabra *palea*. Mucho se ha discurrido acerca del significado de esta palabra. Dicen unos que trae su orígen de una voz griega, que quiere decir *antiguo*, razon por la cual se puso al frente de aquellos cánones que con el tiempo habian caido en desuso. Otros pretenden que viene de un adverbio tambien griego, que significa *segunda vez* ó *repetido*, y quiere dar á entender que los cánones así señalados se encontraban tambien en otras partes de la misma coleccion. Otros la hacen derivar de la palabra latina *palea*, con lo cual se quiso distinguir los cánones que gozaban de escasa aceptacion de los que tenian autoridad. Otros creen que es el nombre de un discípulo de Graciano. Y otros, por último, que es obra del mismo Graciano, que puso este nombre á las adiciones hechas por un Cardenal, á quien encargó presentar el ejemplar de su coleccion al Papa, para dar á conocer que no valian nada, que eran verdaderamente *paja*.

Bien se deja conocer, dice Golmayo, que estas conjeturas no pueden pasar si no como agudeza del ingenio, mucho más si se considera lo que dice D. Antonio Agustin en sus *Diálogos sobre la coleccion de Graciano* (lib. 1, diál. II), á saber: que en los manuscritos más antiguos de esta coleccion, no se encuentran semejantes cánones, que en tres Códigos que debieron escribirse poco tiempo despues de Graciano se hallan muy pocos, y que en otro muy enmendado están puestos al márgen sin nota alguna; conjeturando en vista de esto, que semejantes adiciones fueron hechas en distintos tiempos, y colocadas primero al márgen se incorporaron despues en el cuerpo de la obra. De esta manera opinan tambien la mayor parte de los críticos, entre ellos los correctores romanos, pudiendo en su virtud asegurar nosotros, que el autor de estos cánones fué un discípulo de Graciano llamado *Pauca Palea*, y que si en esta palabra hubiese dos apellidos, *Pauca Palea*, como puede sospecharse, tendríamos en tal caso descifrado el enigma que nos ocupa. Es esto tanto más probable, cuanto que el apellido *Palea* no es tan raro como podria creerse á primera vista, puesto que en Cremona, ciudad de Italia, en las cercanías del Pó, habia en tiempo de D. Antonio Agustin una ilustre familia que llevaba este nombre, y ¡cosa singular! en España en el mismo siglo en que escribió Graciano, figuraba entre los poetas y trovadores de la época, un juglar que llevaba tambien el nombre de *Palea*.

A Reiffenstuel le parece más probable la otra opinion que siguen Cepolla y Fagnano. Habiendo Graciano llevado á Roma su decreto para que fuese aprobado por el Sumo Pontífice, dió el encargo de presentárselo á un Cardenal muy docto en la materia. Envidioso este de la gloria agena y conocedor de la importancia de la obra, quiso presentarse como su autor, y al efecto añadió muchas sentencias de Santos Padres y Pontífices, siguiendo el mismo órden de Graciano. Suscitada la duda acerca de quién era el verdadero autor de la obra, propuso Graciano que se considerase como tal á aquel que recitase el órden y partes del libro, y cada uno de sus capítulos en cuanto á su sentido. El Cardenal se conformó, creyendo que seria él reconocido como autor, pues Graciano ignoraba seguramente sus adiciones. Refiriendo Graciano con precision todas las cosas tal y como estaban establecidas, omitia como es consiguiente los capítulos que se habian añadido sin su conocimiento. Entonces fué reconvenido por el Cardenal, de desconocer muchas cosas que habia en el libro, y por consiguiente que no era él su autor; pero comprendiendo Graciano que las cosas que omitia no eran de su obra sino de mano agena, contestó: *ubi sunt hujusmodi capitula, Palea sunt, nec de meo grano;* y desde entonces fueron conocidos con el nombre de *Palea* los capítulos intercalados por el Cardenal.—J. P. Angulo.

Palencia. Diócesis española en la ciudad de su nombre, sufragánea de la Metropolitana de Burgos, segun el novísimo Concordato de 1851. Su orígen se remonta á los primeros siglos segun el Padre Florez, pues ya en el siglo V tenia Obispo propio con un territorio dilatado y floreciente en la region populosa de los Vaceos. Aunque no se puede asegurar el tiempo en que empezó la Sede, es indudable que la tuvo ántes de este siglo, por no decir que aquella gran region careció de Pastor en los primeros siglos ó que su residencia estaba en otro lugar. Despues de la division de Constantino, perteneció á la provincia cartaginense, como consta, porque su Obispo era súbdito del de Toledo en tiempo de Montano, hácia el año 500.

Mas aunque la Sede Palentina tuvo su principio en los primeros siglos, con todo eso no se hallan los nombres de sus Prelados hasta el tiempo de los Reyes godos. El primer Obispo que se supone con fundamento de Palencia, fué San Pastor, hácia el año 456, el cual escribió un libro contra los priscilianistas, que á la sazon abundaban en aquella diócesis. Consta otro hácia el año 506, llamado Pedro, segun se infiere del testimonio de Pedro de Marca, que reconoce como Obispo de Palencia á un Pedro, que firmó en el Concilio Agatense de 506, como Obispo de *Palatio*. Hubo despues una vacante en tiempo del Metropolitano de Toledo Montano, pero no puede asegurarse que fuera Obispo aquel Toribio á quien él escribió, ni se puede determinar con certeza quién fué este. Supone Florez, que desde el año 530 hubo algun Obispo en Palencia ántes de Mourila, que vivia en el año 589, y era de los más antiguos de España. Dícese que este fué arriano, introducido por Leovigildo, pero despues abjuró su herejía en el Concilio de Toledo, del Rey Recaredo. A este sucedió Conancio, que gobernó su Silla por espacio de más de 30 años, hasta el 639, segun el cómputo del citado Padre Florez. El que consta como sucesor de este es Ascárico que vivia en 653, sin que se sepa con certeza otra noticia. Constan otros dos Obispos de Palencia hasta la entrada de los moros, en cuya época se refugiaron en Astúrias, en donde se les señaló un territorio para su honesta sustentacion: aún entonces, sus Obispos figuran en diferentes Concilios de Toledo y en otros documentos.

Arruinada la ciudad quedó convertida en un yermo, y en este tiempo el Rey D. Sancho el Mayor, despues de haber adquirido el condado de Castilla por muerte de Garcia, se hallaba cazando en aquellos lugares, cuando sucedió el milagro de que un jabalí mal herido se refugió en una cueva, en la cual se hallaba un altar con la efigie de San Antolin. El Rey hizo voto de edificar en el mismo sitio un templo al glorioso santo, y reedificar la ciudad, como así lo hizo con ayuda de Poncio, Obispo de Oviedo. El Rey Bermudo de Leon, se opuso á los proyectos de Sancho, pero despues de una guerra fué vencido, y todo el territorio quedó unido al condado de Castilla. Despues de la muerte de Sancho logró Bermudo recobrarle, y dió un nuevo privilegio de restauracion de la ciudad en 1035; pero la Iglesia que todavía se conserva es la misma mandada edificar por D. Sancho sobre la gruta de San Antolin.

Desde entonces Palencia recobró su antigua importancia y tuvo Obispos propios, entre ellos D. Ramon, maestro del Rey don Alonso VI, el cual la dió fueros, expresando que lo hacia así con consentimiento y voluntad del Rey. En tiempo de este se celebró el Concilio de Palencia del año 1113, de que hablaremos luego. Poco ántes, á principios del siglo X, fueron adjudicados varios territorios del Obispado de Palencia á los Obispos de Oviedo y de Leon. Desde esta época continúa la série de los Obispos de Palencia, como puede verse en la *Historia eclesiástica de España*, de Lafuente (tom. IV, pág. 492); desde 1108 hasta 1499 (tom. V, pág. 534); desde 1500 hasta 1711 (tom. VI, pag. 291), y desde 1714 hasta el actual D. Juan Lozano

y Toreira que aún vive. Es notable la Catedral, dedicada á San Antolin, uno de los mejores templos españoles de arquitectura gótica. Detrás del coro se halla la cueva de San Antolin, y en medio de ella hay un pozo profundo, á cuyas aguas se atribuyen muchas virtudes.

Tiene Palencia un seminario conciliar, fundado en 1584, por el Obispo D. Alvaro de Mendoza, y restaurado en nuestros dias por el actual Prelado, con notable comodidad y magnificencia. El que estas líneas escribe, tuvo la fortuna de cursar en él como alumno interno los dos primeros años de sagrada teología. En su tiempo habia en él notables profesores, entre los cuales no podemos menos de citar al Sr. D. Casimiro Revilla, maestrescuela de Manila, profundo teólogo, que tuvo la desgracia de morir aplastado en el hundimiento de aquella Catedral en 1863, al Sr. D. Manuel Santander, actual Obispo de la Habana; á D. Francisco Caminero, muerto el 13 de Abril de 1885, despues de preconizado Obispo de Leon, y otros muchos que omitimos y que actualmente ocupan puestos distinguidos en el clero español.

El cabildo de esta Santa Iglesia se componia antiguamente de trece dignidades, cuarenta y cinco canónigos, ventiun racioneros y veinte capellanes de número, con otros muchos ministros inferiores. Actualmente, segun el novísimo Concordato, se compone de diez y ocho capitulares y catorce beneficiados. Habia en esta diócesis las Colegiatas de Ampudia, Alabanza, Benevivere, y San Salvador de Cantamuda, que fueron suprimidas por el Concordato.

Palencia confina al N. con las diócesis de Leon y Santander, al E. con la de Burgos, al S. con las de Osma, Segovia y Valladolid y al O. con las de Valladolid, Zamora y Leon. Se compone de más de trescientos pueblos. —PERUJO.

Palencia (*Concilios de*). Se celebró el primero en 1113 bajo la presidencia de don Bernardo, Arzobispo de Toledo y Legado de la Iglesia romana, y en él se trató con extension del estado de opresion en que se hallaba España, y de las angustias, destrucciones de Iglesias y calamidades generales. Asistieron al Concilio los Obispos de Galicia, excepto el Arzobispo de Santiago, aunque el Concilio se habia juntado por su consejo y persuasion para poner remedio á los daños causados en todas partes por la tiranía de los aragoneses. El Prelado de Santiago, que era el célebre Gelmirez, no pudo asistir por haber salido con un ejército á talar los campos de Aragon, pero envió á dos de sus clérigos con cartas para que escusaran su ausencia por los motivos dichos. Gelmirez llegó hasta Tres Castillos, en donde algunos condes y magnates le exhortaron que desistiera de aquel trabajo incierto, mientras no pudiese reunir un ejército más numeroso.

Prosiguió pues el Concilio bajo la presidencia del Legado D. Bernardo, el cual se lamentó de que cada dia iban en aumento los robos, incendios, asesinatos y otras calamidades, por lo cual los Padres asistentes y muchos Abades determinaron implorar la misericordia divina para que se dignara poner remedio á tantas calamidades.

En cuanto á lo primero, proveyeron la Iglesia de Lugo, cuyo Obispo Pedro se hallaba enfermo y no podia atender al cuidado de su Iglesia. Por este motivo la referida Iglesia, desamparada, se conmovia extraordinariamente á impulso de las tempestades, y era en particular oprimida por el conde R. Esto fué causa de que se mandara en el Concilio general, "que toda vez que el referido Obispo no queria de modo alguno seguir gobernándola, porque le era imposible cumplir con el ministerio pontifical; y á fin de que la Iglesia no fuese asolada desde sus cimientos, se promoviese canónicamente á otro, que la guardara de las mordeduras, y se encargase de la cura de las almas. Por eso los clérigos de la Iglesia de Lugo representaron al Arzobispo que consolara á su madre, pidiéndole que accediera misericordiosamente á su solo citud.„ El mismo referido varon religiosísimi- (Pedro) con ánimo de desistir de un trabajo tan grande, logró despues de muchas súplicas que se eligiera por Obispo á otro que pudiera desempeñar su ministerio, proteger la Iglesia y llenar los deberes de pastor. Se pidió y se designó con sumo gusto por los expresados clérigos de Lugo, y por las demás personas venerables, á Pedro, capellan de la Reina Urraca, como Prelado Lucense. Enseguida fué enviado á Lugo para que se le promoviera al episcopado. Y el mismo Arzobispo, hablando de su eleccion y confirmacion, escribió á D. Diego, Prelado de Compostela; D. Alfonso, Obispo de Tuy; D. Diego de Orense y D. Munio de Mondoñedo, una carta en la cual le rogaba que se enterasen si la eleccion habia sido canónica, y en este caso le consagrasen, no permitiendolo hiciese el Arzobispo de Braga, por hallarse suspenso. Leida dicha carta, y seguros que la eleccion habia sido canónica, se procedió á la consagracion del electo en la Catedral de Santiago.

Despues de esto, el referido Arzobispo de Toledo leyó las cartas del Papa Pascual sobre la excomunion de Mauricio, Arzobispo de Braga, rebelde á la Sede Apostólica, encargando la ejecucion del decreto á D. Diego Gelmirez. Por último, despues de tratar otras muchas cosas relativas al bien de la

Iglesia y tranquilidad del reino, se disolvió la junta de Padres y Próceres.

Concilio de Palencia en 1129.—El Rey D. Alfonso dispuso congregar un Concilio nacional en Palencia para la primera semana de Cuaresma del año 1129. Pasando á esta ciudad el Arzobispo de Santiago D. Diego Gelmirez, le dijeron que se habia diferido para Diciembre, lo que le hizo retroceder; pero instado y desengañado por el Rey caminó con diligencia. Llegó congregados ya todos, aunque sin empezar las sesiones, porque sabiendo su venida le aguardaron, y recibieron honoríficamente. El Rey salió á encontrarle con su corte, y el Arzobispo de Toledo, con los demás Prelados, Abades y clérigos, le esperó con procesion solemne. Hospedado en su cámara le fué el Rey á visitar, conviniendo en algunas cosas, y fiando á su direccion las del Concilio. Vinieron á él los Padres, y trataron lo que se debia resolver, dando cuenta al Rey de lo acordado. Pidieron todos al Compostelano que dijese la misa al otro dia, y predicase, haciendo la publicacion de lo allí establecido. Se dieron en el Concilio 17 cánones importantes para arreglar la disciplina y corregir muchos abusos que habia. Se hacen algunas advertencias sobre los Prelados y clérigos, se manda que los legos no puedan percibir las tercias y ofrendas de las Iglesias, y se excomulga á los que fabriquen moneda falsa, condenándole además á que le sacasen los ojos.

Terminado el Concilio, y cantado segun costumbre el *Te-Deum*, el Prelado de Compostela, por consejo de los demás, pidió al Rey que cuanto en la ciudad de Mérida correspondia á él y á sus sucesores, se lo otorgase en honor de Dios y del bienaventurado Santiago. El Rey condescendió con su justa peticion, y concedió este privilegio.

Concilio de Palencia ó Cortes en 1148. —El Emperador Alfonso VII convocó para Palencia en el año 1148 á todos los Obispos y próceres de su reino. Se reunieron ántes los Prelados para oir la lectura del edicto del Papa Eugenio III, en que mandaba que asistieran al Concilio general que iba á celebrarse en Reims para examinar cuatro proposiciones exóticas de Gilberto Porretano, Obispo de Poitiers. El referido Pontífice remitió una copia al Rey Alfonso, para que examinadas por los Obispos españoles, emitieran su juicio acerca de su doctrina, y que por sí mismos ó por procuradores idóneos se presentaran en Reims para hacerlo conocer á los Padres.

Que á esta ciudad acudieron Prelados españoles, no cabe la menor duda; pues en la Epístola LXXIV (edicion de *Labbé*) del mismo Pontífice, dirigida al ya citado Rey Alfonso, posterior al año de la convocacion de estas Cortes, se lee al final lo que sigue: *Quia vero episcopos et abbates regni tui ad vocationem nostram, tamquam devotus et humilis filius Rhemensi interesse Concilio voluisti: benevolentiæ tuæ gratias exhibentes, precum tuarum consideratione devicti, eos qui non venerunt a suspensionis sententia relaxamus.* Escrita en 27 de Abril de 1148.

Concluido esto, se pasó á tratar de muchos asuntos relativos al bien y utilidad del reino. Hállase mencion de ellos en los privilegios de este año y siguiente concedidos al monasterio de Carrecedo, cerca de Villafranca del Vierzo, que pueden verse en Sandoval, en la *Vida de Alfonso VII*, fólio 196.

Las cuatro proposiciones de Gilberto Porretano consistian en decir que la divinidad ó esencia divina es *realmente* distinta de Dios: que la sabiduría, la justicia y demás atributos de la divinidad, no son *realmente* Dios mismo: que esta proposicion *Dios es la bondad*, es falsa, á no ser que se la reduzca á ésta, *Dios es bueno;* y que la naturaleza ó la esencia divina es *realmente* distinta de las tres personas divinas: que no es la naturaleza divina, sino *solamente* la segunda persona la que ha encarnado, etc. En todas estas proposiciones, la palabra *realmente* es la que constituye el error.

Algunos han acusado tambien á Gilberto de haber enseñado que no hay más mérito que el de Jesucristo, y que los hombres que se han salvado son los únicos realmente bautizados, mas esta acusacion no está probada.

La doctrina de Gilberto fué al principio examinada en una reunion de Obispos celebrada en Auxerre el año anterior al Concilio de Palencia, en otro que se convocó en París el mismo año, y con más solemnidad en un Concilio de Reims del año 1148, presidido por el Pontífice Eugenio III. Preguntó el Papa por sí mismo á Gilberto; y le condenó por sus respuestas embrolladas y tergiversaciones. Gilberto se sometió á la decision; pero algunos de sus discípulos no fueron tan dóciles.

Como San Bernardo fué uno de los principales promotores de esta condenacion, los protestantes hacen lo posible por escusar á Gilberto, y hacer recaer todo el vituperio sobre San Bernardo. Dicen que el Obispo de Poitiers entendia su doctrina en sentido ortodoxo, y no en el sentido erróneo que se le atribuye; pero que estas nociones sútiles excedian en mucho á la inteligencia de San Bernardo, que no estaba acostumbrado á esta clase de discusiones; que en este negocio se condujo más bien por pasion que por un verdadero celo.

Felizmente está probado por los escritos del santo Abad de Claraval, que entendia muy bien las sutilezas filosóficas de los doctores

de su tiempo; mas tenia el espíritu de hacer muy poco caso de ellas y de preferir el estudio de la Sagrada Escritura. Es de presumir que en los citados Concilios de Auxerre, París y Reims, habría otros Obispos tan buenos como Gilberto; sin embargo, ninguno tomó su partido. Su doctrina fué expuesta no solo por San Bernardo, sino tambien por Geofredo, uno de sus monjes, que asistió al Concilio y redactó sus actas, y por Oton de Frisinga, historiador contemporáneo, más inclinado á escusar que á condenar á Gilberto; sin embargo, confiesa este último afectaba no hablar como los demás teólogos: luego habia errado. Para exponer los dogmas de la fé hay un lenguaje consagrado por la tradicion, del cual no es permitido separarse, y cualquiera que afecte usar de otro no puede ménos de incurrir en el error.

Concilio de Palencia de 1388.—Pedro de Luna, Cardenal y Legado apostólico del Pontífice Clemente VII, convocó este Concilio en Palencia en el año 1388, terminándole en 4 de Octubre. Asistió el Rey D. Juan I, con tres Arzobispos y 24 Obispos, no habiendo faltado de todos los de Castilla, Leon, Galicia y las Andalucías, sino el de Plasencia. Como que el citado Legado vino desde Avignon para reformar la relajacion que habia introducido el tiempo en la disciplina eclesiástica, á esto se redujeron sus siete cánones.

Al mismo tiempo que se celebró el Concilio, se tuvieron tambien Córtes en Palencia, en donde se celebraron los desposorios del hijo del Rey, llamado D. Enrique, de edad de 10 años, con Doña Catalina, hija de los duques de Alencastre, de edad, segun unos historiadores, de 14 años, aunque segun otros estaba ya entrada en los 19. Como que los hijos herederos de los Reyes de Inglaterra se llaman Príncipes de Gales, á imitacion de ellos, quiso el Rey de Castilla que los suyos se llamasen Príncipes de Astúrias, y así ha seguido hasta hoy la costumbre en los primogénitos. La forma que guardó el Rey en la sublimacion de esta gran dignidad fué la siguiente: "Sentó á su hijo en un trono real, y llegó á él, y vistióle un manto, y púsole un chapeo en la cabeza y en la mano una vara de oro, y dióle paz en el rostro llamándole *Príncipe de Astúrias.*„ Se podrá juzgar de la importancia de este Concilio por los títulos de sus capítulos: I. *De officio Ordinarii.*—II. *De cohabitatione Clericorum, et mulierum.*—III. *De clericis conjugatis.*—IV. *De rebus Ecclesiæ non alienandis.*—V. *De Judeis et Sarracenis.*—VI. *De Feriis per infideles colendis.*—VII. *De adulteriis.*

Las actas del Concilio, segun las trae el Cardenal Aguirre, terminan así: "Estas constituciones fueron leidas en público en la Iglesia de los frailes menores el 12 de Octubre del expresado año, en presencia del Rey, del Arzobispo de Compostela, Obispos de Oviedo, Leon, Calahorra, Palencia y Zamora, y en medio de una gran multitud de clero y pueblo.—PERUJO.

Paleografía Es la ciencia que enseña á leer los escritos y monumentos antiguos. Para ello se ocupa del orígen de la escritura, diversas formas de la misma, instrumentos que se han empleado para ella, etc. Se distingue de la diplomática en que aquella atiende principalmente á la lectura de documentos manuscritos, principalmente cartas, escrituras, diplomas y tratados de la Edad Media, y la paleografía estudia, no solo los escritos, sino tambien la forma y materia de los mismos. Esta ciencia es muy interesante para todos, pero principalmente para los que se dedican al estudio de las antigüedades eclesiásticas, para distinguir y leer las bulas pontificias, letras y actas de la Cancillería romana, etc. Para ello debe saberse el modo y materia de escritura de los antiguos cristianos y de las oficinas pontificias. Debe tenerse en cuenta, que generalmente los diplomas no se escribieron en pergamino, sino desde el siglo VI, desde cuya época se usó casi exclusivamente durante la Edad Media, y se ha seguido empleando despues para ciertos documentos que se trataba de conservar mucho tiempo. Los papiros, por regla general, son anteriores á aquella época, aunque se siguió en la Cancillería romana hasta el siglo XI como lo demuestran algunas bulas. Desde el siglo XII se usó de papel de algodon. Los libros antiguos se disponian en forma de rollos y se escribian en columnas perpendiculares sobre pergaminos ó papiros. Las hojas se pegaban unas á otras por medio de una materia especial.

Además de las materias para escribir, la paleografía estudia los instrumentos de que se valian los escritores, cálamus ó plumas, la tinta, su color y el modo de disponer los renglones. La edad de los escritores no se puede apreciar, hablando en general por el color de la tinta, pues la de los antiguos era de un matiz negro y brillante, pero desde el siglo XIV se modificó, siendo cada vez más descolorida hasta el Renacimiento. Aunque se usaba la tinta negra en el cuerpo de los escritos, las firmas, las primeras letras y aún líneas, las notas, los textos notables, las miniaturas y los títulos se ponian con tintas metálicas y de colores, y especialmente se empleaba la tinta roja, de lo cual procede la palabra *rúbricas*. La tinta de oro fué muy comun desde el siglo VIII al X: despues se doraba con panes de oro.

Se han de conocer igualmente los diversos géneros antiguos de escritura, pero en

general ha prevalecido la escritura romana modificada segun el gusto de las diversas naciones. Uno de los beneficios de la filosofía escolástica fué restituir la unidad á las diferentes escrituras europeas; cuya revolucion se efectuó hácia el siglo XIII. Desde entonces se usó la letra gótica con un carácter anguloso y mayúsculas muy raras. Las abreviaturas son escasas en la escritura antigua, excepto en los diplomas de cursiva romana. Su número no fué grande al principio, pero abundaron más tarde desde el siglo X.

En cuanto á los escritos españoles, advierte el *Diccionario* de Serrano, que si se quieren conocer pormenores acerca de la paleografía especial de España, se acuda á Estéban Terreros y Pando, en su *Paleografía española*, que contiene todos los modos conocidos de escribir que ha habido en España. Puede acudirse tambien á la obra de Andrés Merino: *Escuela de leer letras cursivas antiguas y modernas desde la entrada de los godos en España hasta nuestros tiempos*, ó bien á Cristóbal Rodriguez, en su *Biblioteca universal de la paleografía española.*— PERUJO.

Paleontología. Esta ciencia nueva tiene por objeto el estudio de los fósiles, tanto animales como vegetales, la mayor parte de cuyas especies se hallan hoy perdidas. Se refiere, pues, á las remotísimas edades de la creacion de nuestro globo, y los incrédulos abusan de esta ciencia para afirmar que los datos de la paleontología se hallan en contradiccion con la Biblia y con la antigüedad que supone en el mundo la narracion de Moisés.

Siguiendo al Reverendo Padre Caussette, en su aplaudida obra *El buen sentido de la fé*, demostraremos que sin razon se impugna á la religion por los pretendidos datos de la paleontología. Esta ciencia se halla todavía en su infancia, y ofrece un número muy reducido de verdades incontrovertibles que pueden reducirse á períodos incluidos dentro de la semana genesiaca. Hasta hace pocos años, los fósiles no eran considerados como restos orgánicos por parte de los sábios, sino como caprichos de la naturaleza. Sin embargo, habiéndose hecho estudios más profundos, se conoció la antigüedad remota de aquellos restos, pero se atribuyeron á la accion del diluvio. Resultaron de aquí muchos y estupendos chascos, y entre otros el *homo diluvii testis*, hallado en los esquistos calcáreos de Œninga, que fué reconocido por la paleontología como la osamenta de un reptil colosal.

Sin embargo, es cierto que no todos los fósiles pueden referirse á la época del diluvio, puesto que se encuentran á centenares de piés debajo del nivel del mar, y porque se hallan dispuestos por capas distintas y no mezclados y confundidos como sucederia si hubieran sido arrastrados por las aguas del diluvio. Escribia, pues, con mucha verdad Lyell. "Las pruebas hasta ahora recogidas para demostrar la completa armonía entre las esferas animales y vejetales de la actualidad y las que se han extinguido, no nos permiten abrigar la menor duda relativamente al hecho de que, el órden y la belleza que admiramos en la creacion viviente, han caracterizado tambien al mundo organizado en los períodos más remotos de los tiempos pretéritos.„

Pero esta confesión del gran geólogo no puede autorizar las exageraciones de los prehistóricos que dan á la formacion del globo una antigüedad fabulosa é increible. Bischof estima en nueve millones de años el tiempo necesario para la formacion de las capas geológicas que contienen diversos fósiles: despues rebaja á un millon y trescientos mil años. Quensteld cree que algunas capas carboníferas han necesitado para su formacion un millon y quinientos mil años; al paso que Arago calculaba que la duracion del trabajo geogónico, desde la formacion de los terrenos hullíferos hasta la época terciaria, podia calcularse en trescientos trece mil años. Haffner, el autor del materialismo moderno, reprende á estos soñadores, diciendo que la geognosía contemporánea ha presentado ignominiosamente hipótesis en lugar de hechos, y meras imaginaciones en vez de resultados legítimamente deducidos.

Esto indica que la paleontología es una ciencia en gran parte hipotética y arbitraria, como lo prueba que muchos sábios modernos, á pesar de la antigüedad ilimitada atribuida á la formacion del globo, siguen defendiendo la exposicion literal, que defiende el período de seis dias naturales entre el primer acto de la creacion y la aparicion del hombre. Reconocemos que esta opinion no es muy probable; pero si se admiten que los dias de la creacion son épocas indeterminadas de la duracion que se quiera suponer, aun cuando fueran millones y millones de años, desaparecen todas las dificultades. No hay que acudir á la opinion de algunos sábios modermos partidarios de la teoría de las dos creaciones sucesivas. Estos dicen que mucho ántes de la semana genesiaca existió la tierra y habia sido habitada por séres orgánicos: que luego fué destruida por una gran catástrofe, y que aquí deben referirse los restos de animales y vegetales anteriores á nuestro mundo. De manera que todo cuanto enseña la paleontología con relacion á las vicisitudes de los organismos fósiles, debe entenderse de

una creacion que precedió á la del *Hexameron*. (Véase *Dias de la Creacion*, tom. III, página 541, y *Hexameron*, tom. V, pág. 330).

Indicadas pues por alto las principales opiniones sobre la autoridad de la paleontogía y la solucion general que puede darse á sus dificultades, podemos terminar con las siguientes preciosas reflexiones del citado Caussette:

"No ignoramos, que no obstante refutar las objeciones de la ciencia, es imposible contestar a todas sus preguntas, mas no debe por ello mostrarse satisfecha, puesto que nosotros podríamos hacer otro tanto respecto de ella. Por consiguiente, que no nos pregunte por qué razon hubo organismos petrificados y creaciones destruidas ántes de que el hombre pudiera gozar de ellas. ¿Proporcionose Dios espectadores dignos de la belleza de su obra durante las primeras manifestaciones de su poder creador? Lo ignoro; mas, como quiera que sea, concedamos á su sabiduría el honor de las presunciones favorables. Cuando en los acontecimientos históricos se ofrecen momentos de oscuridad, durante los cuales la providencia se eclipsa; tempestades tremendas que mientras duran impiden reconocer, ó por lo ménos dan pié para que se imaginara aletargado el Supremo Ordenador, reconócese al cabo en el conjunto la direccion divina, no obstante ocultarse en ciertos detalles. Para resolver todos los problemas históricos, bastaria con conocer á fondo toda la filosofía de la historia: pues bien; otro tanto acontece con los hechos que se refieren á la crónica de las rocas extratificadas: para apreciarla debidamente, seria indispensable ver la cadena de un extremo á otro: la geología y la paleontología, que por algunos de sus fragmentos á primera vista parecen acusar á Dios, son una justificacion sublime de la divinidad en la unidad armoniosa de su plan. Los hombres de génio que lleguen á dominar este hecho científico serán adoradores decididos."

"No debe sorprendernos, dice Agassiz, que nos sean desconocidas las intenciones del Creador en el cosmos primitivo. Puesto que no comprendemos el por qué de lo que vemos, ¿á qué viene la brillante magnificencia de la vegetacion tropical y la variedad de esos animales errantes en los bosques vírgenes, que viven y mueren sin que haya podido contemplarlos la mirada del hombre? ¿A qué vienen esas innumerables estrellas que nuestra raza no logró contemplar con anterioridad á la invencion del telescopio, sin contar las que no obstante dicha invencion, ni ahora ni nunca podrán ser contempladas? ¿A qué vienen esas generaciones microscópicas que producen millones de séres en un cubo de agua de algunos centímetros, y en un hoyo insignificante mayor número de infusorios que habitantes cuenta la Europa entera; poblacion inmensa que nuestros antecesores no conocieron, y que son contados aquellos de nuestros contemporáneos que pueden darse la satisfaccion de contemplar? Responded á estas preguntas, y entonces os diré para qué han servido la fauna y la flora que brotan hoy de la tierra en restos petrificados. Así como las hojas caen del árbol y perecen, sin haber llegado á estado perfecto de desarrollo y madurez muchas flores y muchos frutos, sin que por esto hayan dejado de llenar su fin providencial; de la propia suerte nacieron y murieron numerosas generaciones vegetales y animales, sobre cuyo destino vela la Divinidad, si quiera no les haya proporcionado espectadores de nosotros conocidos. ¡Inconsecuencia del hombre! Tan pronto no se reconoce con grandeza suficiente para que el mundo haya sido creado para él, como se subleva contra las bellezas del mundo en cuanto se apercibe de que no le están exclusivamente destinadas!"—Perujo.

Palestra. Lugar en donde los antiguos celebraban sus combates y certámenes del ingenio. En este ultimo sentido se usa en la actualidad por el sitio público de los certámenes literarios, con objeto no solamente de discutir algún punto de doctrina, sino de obtener algún premio. Habia en las academias de las Universidades un local en donde en ciertos dias se reunian los alumnos y tenian ejercicios, y unas veces eran una simple arenga, y otras el sustentante apostrofaba á sus compañeros con epígramas, sátiras ó bromas de buen género, replicando los otros en igual sentido con objeto de aguzar el ingenio. Estos ejercicios eran lo que en Salamanca y en otros conventos se llamaban *gallos*. Algunos dias se celebraban con mucha solemnidad, con asistencia de todos los catedráticos y maestros, y grande auditorio de gente docta y curiosa. —S. Magdalena.

Palestina. Este nombre deriva del de philistheos, y originariamente se aplicaba para designar la parte sudoeste del país que formaba la grande Palestina, ántes de tener este nombre, que era el de los Reyes philistheos de *Ascalon*, *Gaza*, *Geth*, *Accaron* y *Azoto;* pero ántes de la venida de Jesucristo, jamás se aplicó para demarcar el país que ocupaban los israelitas, porque estos le dieron siempre el nombre de *tierra Chanaan*, circunscrito en un principio al país situado entre el Mediterráneo y el Rio Jordán, si bien en lo sucesivo se fué dilatando con sus conquistas; ó bien lo llamaron *Israel*, *Judá*, *Tierra de Israel*, ó ya *Tierra del Señor*, *Tierra prometida*, *Tierra de promision*, y últimamente *Tierra Santa*. Los Profetas, y el

particular Ezechiel, lo llaman la *montaña*, ó las *montañas de Israel*. Ptolomeo y Plinio le dán el nombre de Palestina y Judea indistintamente.

Sus fronteras fueron la Siria y parte de la Phenicia por el Norte, el mar Mediterráneo por el Occidente, y el gran desierto de Arabia por el Sur y Oriente, en cuyos límites habitaban los amalecitas, los idumeos, los madianitas, los moabitas y los amorrheos. En tiempo de David y de Salomon, sus límites se dilataron hasta el mar Rojo y el Euphrates, pero enseguida volvieron á estrecharse, quedando á corta diferencia como habian sido en un principio. Finalmente, en tiempo de Jesucristo, tuvo por límites las montañas de Galaad, y los desiertos de Arabia por Oriente, la Siria y el Líbano por el Norte, el Mediterráneo al Occidente, y la Arabia Petrea y el Egipto por el Sur. Su longitud, contada desde Dan al Norte, hasta Bersabea al Sur, como lo hace la Escritura, era de unas cuarenta leguas, y su anchura de Oriente á Occidente variaba desde diez hasta treinta. Su superficie no iba más allá de seiscientas leguas cuadradas, y á pesar de esto, en los tiempos de prosperidad, se contaron en su extension hasta cinco millones de habitantes.

Desde el Norte de este país se desprende, en las direcciones Sur y Sudoeste, una cordillera que se divide por encima de la Palestina, formando dos bancales paralelos, que son el Líbano y el Anti-líbano, que la Escritura comprende en un solo nombre, llamando Líbano (cubierta de nieves) á entrambas, las cuales circunscriben la concha del Jordán. El *Hermon*, que no debe confundirse con el *Pequeño Hermon*, situado al otro lado del Jordán, es el nombre que se aplica á esta última porcion del Líbano. Siguen inmediatamente las *montañas de Galaad*, y las de *Basan*, y últimamente los montes de *Abarin*, todas las cuales se hallan al Oriente del Jordán. Al Occidente se extiende como continuacion del Líbano, otra cordillera conocida por monte *Thabor* ó *Pequeño Hermon*, la cual se divide al Norte de Samaria, extendiendo su ramal Noroeste, hasta dar con el Monte Carmelo, y sigue por fin la montaña de Ephrain, de la cual dependen los montes *Gelboé*, *Garizim*, *Ebal* y *Silo*.

Las montañas de Judá forman la parte más meridional de toda la cordillera, levantándose por el Occidente del mar Muerto, cuyas partes más considerables son el *Seir* y el *Carmelo* del Sur. Entre las montañas aisladas descuella la de los Olivos, á un cuarto de legua al Este de Jerusalen. El considerable número de otras montañas de que se halla sembrado el país, forman en él otros tantos valles, ménos cuando dejan bastante espacio para constituir llanuras, algunas de las cuales son ménos notables por su extension que por los acontecimientos históricos que se les refieren. Las más célebres, sin que algunas pierdan el nombre de valle, son 1.ª El *Llano del Jordán*, formado por las dos riberas del rio, desde el lago ó mar de Cenesareth hasta el mar Muerto, ó segun Eusebio, desde el pié del Líbano hasta el desierto de Pharan, en la Arabia Petrea, en donde quedan comprendidos no solo los fértiles campos de Jerichó, sino tambien los llanos de Moab. 2.ª La llanura de *Esdrelon* ó valle de *Jezrael* entre las montañas del Thabor, del Carmelo y de Ephrain. 3.ª Las llanuras de *Saron* y de *Sephela*, á lo largo del Mediterráneo, entre los promontorios del Carmelo, y el extremo meridional del país de los Philistheos. 4.ª El valle de *Cedron*, entre Jerusalen y el monte Olivete. 5.ª El valle de Josaphat. 6.ª El valle de los hijos Hennon, famoso por el culto horrible que se tributaba allí á Moloch. 7.ª El valle de *Rephaim* ó de los *Gigantes*, desde Jerusalen á Belen; y 8.ª El valle de *Nehelescol* ó de los *racimos*, cerca de la ciudad de Hebron. La palabra *desierto* tan frecuente en la Biblia, no siempre se aplica á los grandes arenales, pues algunas veces lo vemos aplicado á terrenos fértiles, ó abandonados al pasto de los ganados: tales son, entre otros, el *Desierto de Jerichó*, el de *Judá*, al Sur de Belen; los de *Engaddi*, *Bersabea* y *Maon*. El mar Mediterráneo rodea la Palestina por el Occidente, y los israelitas le daban diferentes nombres. A lo largo de sus costas habia algunos puertos bastante seguros.

En cuanto á las aguas interiores, deben distinguirse los lagos, los rios y corrientes. Entre los primeros deben contarse el lago *Meron* ó *Samochonites* al Norte, el de *Genereh*, ó de *Genesareth*, ó de *Tiberiades*, ó de *Galilea*, por el cual entra y sale el Jordán, y el mar *Muerto*, llamado tambien *mar del Desierto*, *lago Salado* ó lago *Asfaltites*, en donde desemboca dicho rio. A excepcion del Jordán, los demás cursos de agua son otros tantos torrentes; pero deben notarse, sin embargo, el *Hyeromax* el *Jaboc* y el *Anon*, de los cuales los dos primeros rinden sus aguas al Jordán, y el tercero al mar Muerto.

En el Mediterráneo entran el *Belo*, el *Cison*, el *Cana*, el *Sorec* y el *Besor*. La Biblia pinta con los colores más halagüeños y seductores la fertilidad y las bellezas que encerraba el pais de Chanaan, que todavía seria más apetecible á los hebreos, despues de una permanencia tan dilatada en el desierto, en medio de contínuas privaciones de toda especie. Sus llanuras eran fecundas, y sus montañas esmaltadas de rica vegetacion en árboles y en pastos. La viña, el olivo, los frutos de toda clase, las plantas aromáticas y los granos, crecian en abundancia y doquiera en

aquel privilegiado suelo. Su estado actual forma por lo mismo notable contraste con las descripciones bíblicas.

Los israelitas, en la época de la conquista, contando la descendencia de los hijos de Joseph, Ephraim y Manasés, formaban realmente trece tribus, doce de los cuales solamente tomaron parte en la division de las tierras que se verificó á la suerte, pues la décimatercia, que era la de *Levi*, consagrada al sacerdocio, no tomó comarca alguna denominada, sino que se le adjudicaron 48 ciudades diseminadas en el territorio de las doce tribus, las cuales fueron por esta causa llamadas *levíticas;* y entre ellas se declararon seis de *refugio*, por el privilegio que se les concedió de servir de asilo á los desgraciados que se habian hecho involuntariamente culpables de algun delito. Estas ciudades fueron: *Cades*, en Galilea; *Sichem*, *Hebron*, *Bosor* y *Ramoth*, en Galaad, y *Gaulon*, en Basan. El territorio señalado á la tribu de Manasés se dividia en dos partes, una al Oriente y otra al Occidente del Jordán, lo cual formaba en todo trece territorios, de los cuales diez correspondian á la parte occidental del rio y tres á la oriental.

No hablamos del país de los philistheos, porque estos no sufrieron el yugo de los hebreos, sino momentáneamente en tiempo de David. Las tribus que se hallaban al Occidente del Jordán, fueron: 1.ª la de *Judá* al Sur y al Occidente del mar Muerto, que era la que en un principio tenia mayor extension de territorio, extendiéndose hasta las fronteras de Egipto; pero como las tribus de Dan y Simeon tomaron parte de su terreno por el Occidente, esta circunstancia estrechó considerablemente sus límites; 2.ª la de *Simeon*, al Occidente de la de Judá, confinando, por lo dicho, con esta y con el país de los philistheos; 3.ª la de *Dan* á orillas del mar con la de Benjamin y país de los philistheos por el Norte; 4.ª la de *Benjamin*, al Norte de la de Judá, extendiéndose desde la de Dan por el Occidente hasta el Jordán al Oriente; 5.ª la de *Ephraim*, al Norte de la de Benjamin, desde el mar hasta el Jordán; 6.ª la *Semi-tribu occidental de Manasés*, se extendia igualmente desde la parte del Norte entre el Jordán y el mar; 7.ª la de *Issachar*, confinando al Sur con la de Manasés; 8.ª la de *Zabulon*, más al Norte, apoyada en las montañas y hasta el mar de Galilea; 9.ª la de *Aser*, entre el mar y las montañas; 10.ª la de *Nephthali*, en la parte más septentrional al Norte de las de Zabulon y Aser.

Las que se hallaban al Oriente de dicho rio fueron: 11.ª la *Semi-tribu de Manasés*, desde el Jordán al *Grande Hermon*; 12.ª la de *Gad*, al Sur, costeando la ribera del Jordán, y las montañas de Galaad y de Bassan; 13.ª la de *Ruben*, más al Sur, entre la de Gad, el Jordán y el mar Muerto, el Arnon y el extremo de las montañas de Bassan. Tal fué el reparto concebido y preparado por Moisés, puesto en ejecucion por Josué. A excepcion de algunos combates en que los israelitas dejaron por un momento de alcanzar la victoria, la nacion santa consiguió al fin consolidar su estabilidad y poder. Saul consumó la obra, y David extendió los límites del naciente Estado. Este príncipe dejó á su hijo Salomon la mayor parte de la Siria y los paises que se extendian entre el Euphrates, el mar Rojo, el Egipto y el Mediterráneo.

El censo verificado por David, dió por resultado el prodigioso número de un millon quinientos mil combatientes ó varones en estado de hacer armas, lo cual no puede concebirse sin suponer que la poblacion hebrea ascendia en aquella época á doce millones de habitantes. Salomon poseyó *Asiongaber* y *Etat*, y sus flotas visitaron á *Tharsis* y á *Ophir*. Despues de su muerte, la monarquía empezó á decaer. Su hijo Roboam no fué reconocido más que por dos tribus, de donde resultó el cisma que vino á dar en tierra con la unidad y espíritu nacional para la defensa del país, el cual quedó desde entonces expuesto á ser presa del primer enemigo audaz que intentase subyugarlo. Este pueblo, en consecuencia, quedó dividido en dos reinos, el de Judá, compuesto de las dos tribus de Judá y de Benjamin, y el de Israel, que comprendia las diez tribus restantes. Jerusalen fué la capital del primero, y *Sichem*, *Thersa* y *Samaria*, lo fueron sucesivamente del segundo.

El reino de Israel sucumbió á los ataques de los asirios 124 años ántes que el de Judá, en cuya época fué destruido por los babilonios. Los habitantes de uno y otro reino sufrieron cada uno á su vez los horrores del cautiverio, transportados á extraño país, arrancados de sus hogares, que vinieron á ocupar gentes advenedizas á capricho del conquistador. Desde entonces la Palestina no fué más que una provincia de este ó de aquel imperio, pasando de los babilonios á los persas, de estos á manos de Alejandro, sufriendo enseguida el yugo de los egipcios, y despues el de los sirios, y últimamente por nuevos disturbios intestinos, el de los romanos. Desde la caida de los dos reinos habia cesado su division, y á la vuelta del cautiverio, no obstante la severa leccion de tantos infortunios en la época del *segundo templo*, nuevas disensiones volvieron á labrar nuevos desastres. Las principales comarcas de la Palestina fueron cuatro: 1.ª la *Judea*; 2.ª la *Samaria;* 3.ª la *Galilea;* las tres al Occidente y á este lado de Jordán, y 4.ª la *Perea* al Oriente y al otro lado del mismo rio. Esta última contenia seis provincias: la *Perea propia*, la *Batanea*, la *Gauloni-*

tida, la *Gamalítica*, la *Iturca*, la *Frachonitida*.

En tiempo de los últimos Seleucidas, la Palestina se vió afligida de infinitas disensiones, las cuales dieron ocasion á la gloria y altos hechos de la familia de los Machabeos. *Jonathás* y despues Simon, indivíduos de ella, alcanzaron tanto poder, que los Reyes de Siria se vieron obligados á reconocer su imperio sobre la Judea. *Juan Hircano*, que habia extendido y consolidado tanto poder, dejó á su hijo *Aristóbulo* todos los medios para asegurarse de un modo estable hasta el título de Rey; pero esta débil monarquía, minada de nuevo por contínuas turbulencias y agitaciones domésticas, no supo sostenerse sino hasta el tiempo de Herodes. Aprovechándose éste de las turbulencias sobrevenidas en el imperio romano con la muerte de César, procuró captarse la benevolencia de los triunviros, y consiguió el dominio de la Judea con la investidura y título de Rey. La generosidad de Augusto añadió á sus Estados el resto de Palestina y la Idumea. Los tres hijos de este nuevo príncipe se repartieron á su muerte sus Estados del modo siguiente: Arquelao, con el título de *Ethnarca*, obtuvo la *Judea*, la *Samaria* y la *Idumea*. Philipo y Antipater tomaron el nombre de *Tetrarcas*, reinando el primero en la *Galilea* y la *Trachonitida*, y el segundo en la Perea. El año sexto de la Era Cristiana perdió Arquelao su ethnarquía, cuyo Estado quedó incorporado á la Siria y sometido á los gobernadores romanos, entre los cuales el más conocido fué Poncio Pilatos. Por el año 34 de la misma Era, cupo la misma suerte á la tetrarquía de Philipo. Sin embargo, Calígula la cedió á Agripa, nieto de Herodes, hijo de Aristóbulo, y por algun tiempo gozó de muy grande poder en Palestina. A su muerte, acaecida el año 44 del mismo siglo, todos estos Estados entraron á formar parte del dominio romano, y con título de provincia fueron incorporados al gobierno de Siria, quedando Cesárea de Palestina, situada en la costa, declarada capital y residencia del gobernador de esta provincia. —G. M. G.

Palestrina. Célebre compositor de música, restaurador de la música sagrada, á quien se debe verdaderamente el método y espíritu de la música religiosa. Nació en la ciudad de su nombre, no lejos de Roma, el año 1524, y desde su juventud se distinguió por sus admirables progresos y gusto por la música religiosa. Fué maestro de capilla de Julio III, y cuando Marcelo II mandó que solo los clérigos formasen parte de la capilla del Papa, quedó reducido á una situacion precaria. Sin embargo, Paulo IV le nombró maestro de capilla de Letrán, en donde estuvo algunos años, y en donde escribió sus mejores composiciones. Fué protegido y querido de todos los Papas que hubo en su tiempo, mereciendo especiales favores de Sixto V y de Gregorio XIII, á pesar de la envidia de los cantores que no cesaron de intrigar contra él, causándole grandes amarguras. Murió este insigne maestro en 1594. La mayor parte de sus obras fueron vendidas por su hijo Higinio á dos editores de Venecia, y algunas otras han quedado inéditas ó se han perdido los manuscritos. Palestrina es sin disputa el príncipe de la música religiosa, en la cual ha sabido reunir el espíritu de la fé, una piedad tierna y sólida y un carácter grandioso.—Perujo.

Palimpsestos. Aunque con este nombre se indica, propiamente hablando, las tablillas cubiertas de cera que usaban los antiguos, en las cuales podía borrarse con facilidad la escritura y volverse á escribir encima, no obstante, hoy dia ya se aplica más generalmente este nombre, y tambien el de *códices rescripti* (códices vueltos á escribir), á aquellos pergaminos en los que, despues de escritos, se procuró borrar su contenido para volver á escribir en ellos otra cosa distinta. Debemos al célebre Cardenal Angel Mai, profesor de lenguas orientales y bibliotecario, primero en la Ambrosiana en Milán, y despues de la Vaticana en Roma, el descubrimiento de algunos fragmentos preciosos de la mayor parte de los autores antiguos, por medio del exámen de códices palimpsestos. Concíbese fácilmente que para obtener este resultado se necesita de un trabajo y una erudicion especial, á fin de borrar tan solo los caractéres últimamente escritos y hacer aparecer de nuevo los primitivos. La ignorancia de las ciencias y el atraso en las artes durante la Edad Media, hizo muy comun el uso de los palimpsestos. Destruyéronse una infinidad de obras, las más clásicas y preciosas de la antigüedad, para escribir en el mismo pergamino las leyendas y crónicas de aquellos tiempos. Este abuso principió en los siglos VII y VIII y continuó hasta el XIV, en que ya se conocia en Europa el papel chino de algodon que trajeron los árabes, y entonces no hubo tanta necesidad de pergaminos.

Mr. Mai, que ha sacado tan gran partido de los palimpsestos, cita algunos que estaban escritos en papel, pero de estos se han encontrado muy pocos.

"Con el trabajo y la experiencia, dice el mismo, se consigue fácilmente la lectura de los palimpsestos; sin embargo, tienen muchos pasajes difíciles, y es necesario acordarlos con gran cuidado, porque á veces las hojas no se han colocado en el nuevo escrito de

la manera que lo estaban en el antiguo. Tambien á veces son muy oscuras las huellas que han quedado de la antigua escritura, y se necesita para conocerlos la luz de un dia muy claro, y en que el sol luzca en toda su fuerza. Otra dificultad que ofrece este trabajo es que las palabras se siguen unas á otras sin separacion y sin puntuacion, encontrando á lo más de cuando en cuando algunos puntos. Los cuadernos que componian los libros no constaban entonces como ahora, de pliegos en varios dobleces, sino que se les colocaba, como despues de la invencion de la imprenta, por hojas reunidas, y segun su número se llamaban estos cuadernos *duerniones*, *terniones*, etc. En el prefacio de la república de Ciceron, por el mismo Mai, pueden verse detalles muy curiosos sobre los medios de que él se valía para coordinar aquellos fragmentos, sobre los cuales se habia escrito un comentario de San Agustin á los salmos, despues de haber pulimentado el pergamino sobre lo escrito. Mr. Mai dá en esta introduccion curiosos detalles sobre los manuscritos de Italia en general, y señaladamente sobre los de Verona, de los cuales ha sacado *Niebuhr las Institutas de Gaius*. No seria imposible, en opinion de Mr. Mai, que muchos de estos palimpsestos proviniesen del mismo Augusto, lo cual deduce de la comparacion de los caractéres de su escritura con los de Pompeya y Herculano, y prueba además que los pergaminos han podido tener toda esta duracion. Además ha publicado muchos fragmentos de autores griegos y latinos que su infatigable trabajo ha descubierto en palimpsestos desconocidos hasta su tiempo.—MELLADO.

Palingenesia (*Renacimiento*). Se ha hecho célebre esta palabra entre los filósofos modernos, desde la publicacion de la obra de M. Bonnet, titulada *Palingenesia filosófica*. Este autor, sábio físico, buen observador y que hacia profesion de respetar mucho la religion, piensa que Dios ha creado el universo, de modo que todos los séres pueden recibir un nuevo nacimiento en un estado futuro, y perfeccionarse de tal modo, que los que nos parecen más imperfectos reciben en él un aumento de facultades que los iguala á los de una especie superior; que así una piedra puede llegar á ser un vegetal, una planta cambiarse en animal, y este transformarse en hombre, y el hombre llegar á una perfeccion muy superior á la que posee en el dia. Por lo demás el autor de este sistema no lo propone más que como una conjetura probable.

Para establecerlo supone:

1.° Que todo cuerpo organizado ya vegetal ó animal, proviene de un gérmen preexistente, y que este es ya un todo organizado, que es indestructible é imperecedero á ménos que Dios no lo aniquile; que todos los gérmenes han sido producidos en el principio del mundo por el Creador.

2.° En consecuencia de la analogía que hay entre la estructura, las facultades, las operaciones del hombre y de los animales, le parece probable que los primeros tienen lo mismo que el hombre un alma inmaterial é inmortal. Como hay tambien mucha analogía entre la fábrica, la organizacion, la vida de las plantas y la de ciertos animales, concluye que debemos discurrir lo mismo. Si se le pregunta qué se hace de estas almas despues de la muerte de los animales y de la destruccion de las plantas, parece que piensa que permanecen unidas á los gérmenes que no perecen.

3.° Halla tambien probable que antes de la creacion referida por Moisés existia ya el universo; que esta pretendida creacion no ha sido más que una gran revolucion ó un gran cámbio que entonces sufria nuestro globo, puesto que está predicho en el Nuevo Testamento que todavía debe verificarse una total destruccion por el fuego. (II, *Petr.*. capítulo 3, v. 10). Quiere probar esta conjetura por el modo con que Moisés refiere la creacion; este historiador supone que ha sido sucesiva; en vez de que segun las leyes de la física, los movimientos de los globos celestes dependen de tal modo unos de otros, que es necesario que todo haya sido formado y ordenado de un solo golpe y en el mismo instante.

4.° Dice que el universo no ha sido hecho principalmente para el hombre, puesto que la tierra no es más que un átomo de materia en comparacion con los demás globos que ruedan en la inmensidad del espacio, y que son otros tantos mundos; que por otro lado, el hombre conoce muy poco esta enorme máquina: piensa, pues, que ha sido hecha para excitar la admiracion y procurar la felicidad de las inteligencias que la conocen infinitamente mejor que nosotros, y á cuya perfeccion quizá llegue el hombre en el estado futuro. En consecuencia, el autor hace á la ventura muchas conjeturas sobre lo que harán los animales en este nuevo estado.

5.° Funda este conjunto de suposiciones en el principio de Leibnitz, que Dios no hace nada sin una razon suficiente; que solo su voluntad no es esta razon, y que necesita un motivo; que esta divina voluntad se dirige esencialmente al bien y *al mayor bien*; que así el universo es la suma de todas las perfecciones reunidas, y el representante de la perfeccion soberana.

No sabemos si hemos extractado bien el conjunto de un sistema tan complicado, y

cuyas partes están esparcidas en dos volúmenes; cuanto más lo examinamos, tanto más nos parece que el autor, aunque buen lógico, no ha discurrido con consecuencia y no está conforme consigo mismo.

En primer lugar parece no haber comprendido que su sistema fundamental es el *optimismo;* así que en este artículo hemos manifestado que no se puede suponer en las obras del Creador un *optimum;* un grado de perfeccion sobre el que Dios no pueda hacer nada mejor; se deduciría que la potencia de Dios no es infinita, que ni es libre, ni independiente, que obra fuera de sí misma por necesidad de naturaleza, y que produce necesariamente en sus obras el infinito actual; que son otras tantas suposiciones falsas y absurdas. El autor de la *Palingenesia* hubiera debido comprenderlo mejor que cualquiera otro, puesto que enseña que cada especie de criaturas es susceptible de llegar á ser más perfecta en un estado futuro. Si puede recibir más perfeccion, luego Dios puede dársela y concedérsela hasta el infinito, porque no tiene límites su poder. Si se dignara hacer á cada especie de criaturas más perfecta, ¿no contribuiria esto á la perfeccion del todo ó del universo? Es, pues, falso que el universo actual sea un *optimum* sobre el que Dios no pueda hacer nada mejor. Tambien hemos probado que el pretendido principio de la *razon suficiente* no es más que un equívoco, puesto que confunde lo que basta realmente á Dios, con lo que á nosotros nos parece que le basta; como si el límite de nuestros conocimientos fuese el término del poder y de la sabiduría de Dios.

En segundo lugar nadie ha demostrado mejor que nuestro autor la imperfeccion de nuestros conocimientos naturales, cuan pocas cosas sabemos relativas á la naturaleza, á las facultades y relaciones de los diferentes séres, con mucha más razon con respecto al órden y mecanismo general del universo. "Seria, dice, el mayor absurdo que un sér tan limitado y miserable como yo osase pronunciar lo que el poder absoluto puede ó no puede.„ Y por una chocante contradiccion nadie ha llevado más allá que él la licencia de las conjeturas sobre lo que Dios puede ó no puede hacer.

En tercer lugar no quiere que en materia de sistemas filosóficos se mezcle la religion con lo que no lo es; que se saquen objeciones ni pruebas de la revelacion. Sin embargo, él mismo ha hecho uso de ella para recordarnos que nuestro mundo debe sufrir una revolucion y un cámbio total por el fuego; pretende explicar á Moisés. ¿Si no hubiera estado instruido por la revelacion, hubiera adquirido por la filosofía una creencia tan firme de la creacion y de sus consecuencias, cuando no han querido admitirla ninguno de los antiguos filósofos?

Dice que lo que es cierto en filosofía necesariamente es verdadero en teología; luego, al contrario, lo que es evidentemente falso en teología, no puede ser verdadero ni probable en buena filosofía. Así decimos que por su sistema atenta contra muchas verdades reveladas, que no expone el sentido de las palabras que cita de San Pedro, y que se arriesga á funestas consecuencias.

1.° Dice Moisés que al principio Dios crió el cielo y la tierra, el sol, la luna y las estrellas; luego Dios dió la existencia, no solo á nuestro globo, sino á todos los que ruedan en la extension de los cielos; luego no les dió solamente un nuevo estado, sino un principio de existencia absoluta. Entenderlo de otro modo es querernos quitar una de las lecciones más esenciales de la revelacion que nos ha enseñado que el mundo no es eterno. (Véase *Creacion*). Lo que añade el autor sobre la gran antigüedad de la tierra probada por su constitucion interior, por su enfriamiento y por los cuerpos extraños que contiene, etc., es una opinion más ó ménos probable, defendida por unos é impugnada por otros.

2.° Para crear al hombre, dice Dios: *Hagamósle á nuestra imágen* y *semejanza*. ¿Significa esto que el hombre existia ya ántes en el estado de animalidad, y que Dios perfeccionándolo lo ha elevado al estado de inteligencia? Si el animal puede llegar á ser hombre en un pretendido estado futuro, se puede dudar si nosotros hemos sido animales en un estado anterior del mundo; duda injuriosa á Dios y á la naturaleza humana. La Sagrada Escritura, lejos de enseñar en ninguna parte que los brutos tienen como nosotros una alma inmaterial, más bien parece insinuar que no hay en ellos nada más que materia. Nuestros filósofos incrédulos han censurado á Moisés el haber dicho que la sangre está en vez del alma en los animales (*Levit.*, XVII, 14); mas este pasaje puede tener otro sentido. (Véase *Alma*). Aunque se probase que su alma es espíritu, todavía no se deduciria nada. Lo mismo que Dios ha podido crear materias heterogéneas ó de diferente naturaleza, ha podido crear tambien espíritus de diversa especie, que uno nunca puede convertirse en otro, unos están destinados á la inmortalidad y otros solamente á una existencia pasajera. Pretender que si ha criado almas para los brutos, no puede destruirlas porque no hay razon suficiente, es repetir siempre el mismo sofisma; suponer que nosotros no nos diferenciamos de los brutos más que por la organizacion, es dar la causa ganada á los materialistas.

3.° Sienta mal á un filósofo que profesa

respetar la revelacion, y que ha dado buena prueba de ello, sostener que la historia de la creacion no puede ser verdadera en el sentido literal. Aunque Newton haya dicho que los movimientos de los globos celestes están de tal modo encadenados y dependientes unos de otros, que es necesario que todo haya sido hecho y ordenado de un golpe, ¿qué prueba este juicio? Que este gran físico no comprendia como Dios ha podido hacerlo y colocarlo todo sucesivamente. Mas Dios, dotado del poder creador, ¿no es bastante poderoso para hacer lo que no comprende un filósofo?

A la verdad, que el intento de Moisés no era enseñarnos la astronomía; mas tampoco se deduce de esto que los astrónomos tengan derecho para forjar sobre simples conjeturas un sistema contrario á lo que él dice. Otros filósofos, para la comodidad de sus hipótesis, han supuesto que los dias de la creacion no son solo un espacio de veinticuatro horas, sino intervalos de tiempo indeterminado, y quizá muy largo, cuya opinion no se opone á la Sagrada Escritura.

4.° El texto de San Pedro (Epíst. II, III, 12), contiene: "Esperemos la venida del dia del Señor, en que los cielos serán destruidos por llamas, y los elementos disueltos por el ardor del fuego; mas tambien esperamos, *segun sus promesas*, nuevos cielos y nueva tierra, en los que habita la justicia.„ Ciertamente que esto no es una *Palingenesia* ó renovacion de nuestro globo, sino una entera destruccion del mundo. Los nuevos cielos y la nueva tierra son la mansion de la bienaventuranza eterna, y no una segunda vida temporal; existen ya, puesto que el Apóstol dice *que la justicia habita en ellos*, y no que habitará. Por otro lado, *las promesas de Dios* nunca han tenido por objeto una nueva vida sobre la tierra, como lo habian ideado los milenarios, sino una vida eterna en el cielo. Se diria que nuestro autor ha querido copiar la mitología de los indios, relativa á los cuatro periodos ó edades del mundo que soñaron los bramas. La fé cristiana nos enseña que despues de la muerte, los justos y los pecadores irán *incontinenti*, unos á disfrutar de la felicidad del cielo, y los otros á sufrir las penas del infierno; así lo ha establecido la Iglesia contra los griegos y los armenios: luego ni los hombres ni los animales están reservados para un nuevo periodo de vida terrestre, para perfeccionarse en él y cambiar de naturaleza. El sistema de la *Palingenesia* se parece un poco al de la metempsycosis ó transmigracion de las almas, que sostenian los antiguos filósofos y que refutaremos en su lugar.

5.° Todavía tenemos que hacer cargo á nuestro filósofo, de haber dicho que el universo no se ha hecho principalmente para el hombre, sino para inteligencias de un órden muy superior. Nos parece que la Sagrada Escritura enseña lo contrario. El salmista, hablando del hombre, dice al Señor (*Ps.* VIII 6): "Lo habeis hecho un poco inferior á los ángeles, lo habeis rodeado de gloria y honor, lo habeis colocado sobre las obras de vuestras manos; lo habeis puesto todo á sus pies, ó en su poder.„ Tambien lo aseguró San Pablo, citando estas mismas palabras: (*Eb.*, I, 14). "¿No son todos los ángeles espíritus administradores, enviados para servir á los que tienen la salud por herencia?„ (Cap. II, vers. 5). Dios no ha sometido á los ángeles el mundo futuro de que hablamos, en vez de que un autor sagrado dice del hombre: "*Lo habeis hecho algo inferior á los ángeles*, etc.„ A la verdad, San Pablo aplica estas palabras á Jesucristo; mas añade (vers. 11): "El que santifica y los que son santificados son de la misma naturaleza; por esto no se avergüenza de llamarlos sus hermanos... Así, que, no tomó la naturaleza de los ángeles, sino la de los descendientes de Adan.„ ¿Qué hubiera pensado el Apóstol de un sistema que, lejos de aproximarnos á los ángeles, los supone colocados á una distancia infinitamente superior al hombre, y que intenta asemejar este á los animales y á las plantas?

6.° No debemos alambicar excesivamente nuestros conocimientos relativos á la fábrica y marcha física del mundo, puesto que tenemos bastante para admirarlo, dar gracias y bendecir al Creador. Conocimientos más extensos, muchas veces no han conspirado más que á hacer á los filósofos orgullosos, ingratos ó incrédulos. Un escritor ha tenido un lenguaje enteramente diferente del de nuestro autor.„ Dios, dice, dió á nuestros primeros padres la inteligencia de espíritu y la sensibilidad del corazon, les ha demostrado los bienes y los males, cuida de ellos, les ha manifestado la grandeza y la belleza de sus obras para que bendigan su santo nombre, que glorifiquen sus maravillas, y cuiden de publicarlas; se dignó enseñárselas, les dió una ley viva, é hizo con ellos una alianza eterna; les ha hecho conocer su justicia y sus juicios, etc. (*Eccli.*, I, 6). Este sábio autor no hace consistir la ciencia del hombre en concebir el mecanismo del mundo físico, sino en respetar el órden del mundo moral, órden importante de muy diverso modo que el primero.

Fundar un sistema sobre la multitud de mundos repartidos en el espacio, es edificar en el aire, y pecar siempre por inconsecuencia. Por un lado no sabemos nada ó casi nada sobre la construccion del universo: por otro no puede asegurarse que los globos celestes son otros tantos mundos poblados de habi-

tantes sin duda mejores que nosotros. De todo esto concluimos que la hipótesis de la *Palingenesia* no puede servir más que para disminuir nuestro reconocimiento hácia Dios, para hacernos dudar de su providencia particular con respecto al hombre, y para favorecer los extravíos de los incrédulos.—*Adic. á* BERGIER.

Pálio. En sentido jurídico, es el pálio un ornamento tomado del sepulcro de San Pedro, y concedido por el Papa á los Arzobispos y á otros Prelados superiores, que dá la plenitud de la potestad archiepiscopal.

Su orígen.—Tres son las opiniones principales sobre el particular. Unos dicen que en un principio el pálio fué una insignia profana que concedian los Emperadores cristianos á los Papas y á los Obispos más distinguidos por su sede ó por sus méritos. Otros dicen que el pálio se creó en la Iglesia á imitacion del *racional* ó *superhumeral* del sumo sacerdote del pueblo hebreo. Otros, finalmente, atribuyen el uso de este ornamento á San Lino, inmediato sucesor de San Pedro. La primera de estas opiniones carece de fundamento sólido, porque consta por la historia que los Papas usaron del pálio en los tres primeros siglos; y es además increible que siendo esta insignia símbolo de la plenitud de la jurisdiccion eclesiástica, la obtuviera la Iglesia por concesion imperial. Sin negar pues el hecho de que existia el pálio imperial, y que se concedia como distincion especial á ciertas personas, y sin negar tampoco el hecho de que á veces los Papas concedian el pálio á algunos Obispos por recomendacion y ruego de los Emperadores, negamos, sin embargo, que fuesen estos últimos los instituidores ó dadores del pálio eclesiástico. Las razones que alegan los defensores de la segunda opinion son tambien de poco peso, porque la forma del pálio es del todo distinta de la del *racional* de los hebreos, y no vemos el por qué la Iglesia en este ornamento debia imitar al sacerdote de la ley antigua. A nuestro modo de ver, la tercera opinion es la más fundada, ya por el testimonio de algunos escritores eclesiásticos, ya por la antigua costumbre de la Iglesia de Alejandría, cuyos Obispos tomaban del sepulcro de San Márcos el pálio que este habia llevado. Así tambien en la Iglesia de Roma San Lino, y luego sus sucesores, usaron del pálio de San Pedro. Siendo el pálio símbolo de plenitud de jurisdiccion, San Lino tomó el de San Pedro, para que toda la autoridad de este se considerase traspasada á aquel que legítimamente usaba de su pálio. Y de esto igualmente se deduce, por qué razon, aún en los primeros siglos, los Papas usaron siempre del pálio, y por qué las primeras concesiones del mismo fueron hechas á los vicarios apostólicos.

Forma del pálio y solemnidades en su confeccion y bendicion.—Consiste actualmente el pálio en una faja de lana blanca, de unos tres dedos de ancho, que en forma circular ciñe los hombros y el pecho, sujetándose con tres alfileres de oro. Tiene seis cruces de seda negra distribuidas proporcionalmente; y está tejido con la lana de dos corderos que cada año, el dia de Santa Inés, se bendicen en la Iglesia de Roma, dedicada á esta santa, al tiempo de cantarse el *Agnus Dei de la misa*. La bendicion de los pálios se hace por el Papa en el altar de la confesion de San Pedro, el dia de la vigilia de su festividad, y se guardan en una arca dorada que hay cerca del mismo cuerpo del príncipe de los Apóstoles; por lo cual se dice con propiedad que el pálio se toma *e corpore B. Petri*. El ceremonial para esta bendicion puede verse por extenso en la Const. *Rerum ecclesiasticarum* de Benedicto XIV.

De la concesion del pálio.—Por derecho ordinario solamente el R. Pontífice puede concederlo, porque él solo puede conferir la plenitud del oficio pontifical significada por el pálio. En la vigente disciplina se concede á todos los Patriarcas, Primados y Arzobispos que tengan clero y pueblo. Los Patriarcas y los Arzobispos que sean simplemente titulares no tienen pálio, por la razon sencilla de que carecen de fieles, sobre los cuales puedan ejercer la jurisdiccion. El tiempo señalado para pedir el pálio al Papa es de tres meses, á contar desde el dia de la consagracion del postulante, ó desde el dia de su preconizacion si está ya consagrado, bajo pena de privacion de la dignidad; y se pide usando de la fórmula *instanter, instantius, instantissime*. Cuando se pide personalmente en Roma, el más antiguo de los Cardenales diáconos es el encargado de imponerlo; y cuando se pide por procurador, se comete la imposicion á un Arzobispo ú Obispo. En uno y otro caso el que recibe el pálio presta juramento especial de sumision y obediencia á la Sede Apostólica, segun la forma establecida que trae su orígen del tiempo de San Gregorio VII.

Hay algunos Obispos que por privilegio del Papa pueden usar pálio; pero esta concesion es meramente honorífica, y no exime al Obispo de la jurisdiccion de su metropolitano, ni altera el órden de precedencia entre los sufragáneos. En otro tiempo, tambien por privilegio, los Patriarcas mayores, despues de haber obtenido para sí el pálio del R. Pontífice, podian concederlo á los metropolitanos de sus territorios: hoy este privilegio subsiste para los Patriarcas que no son del rito latino.

Autoridad del pálio.—Inocencio III de-

claró (cap. III, tit. VIII, lib. 1.°), que la plenitud del oficio pontifical y el nombre de Arzobispo estaban de tal modo unidos á la recepcion del pálio, que sin él ninguno podia titularse Arzobispo. Esta declaracion dió lugar á que se estableciera la disciplina de que el Metropolitano, por más que consagrado, no pueda, ántes de recibir el pálio, ejercer los actos simplemente archiepiscopales, como son visitar la provincia y convocar Concilio, ni tampoco los actos episcopales mayores, como son, consagrar el crisma, ordenar clérigos y dedicar Iglesias. Cierto es que el Metropolitano, una vez confirmado y consagrado, tiene ya la potestad de jurisdiccion y de órden, pero no la tiene en cuanto á su ejercicio hasta que haya recibido el pálio por el cual se le confiere la plenitud de la potestad y su ejecucion; de manera que por más que pueda ejercer válidamente los actos mayores de la potestad de órden en virtud de estar ya consagrado, no podrá sin embargo hacerlos lícitamente.

Del uso del pálio.—El Papa lo puede llevar siempre y en todas partes. Respecto á los Arzobispos, el uso del pálio está limitado: 1.°, en cuanto al lugar, solamente pueden usarlo dentro los límites de su provincia: 2.°, en cuanto á la Iglesia, pueden llevarlo en las Iglesias de su provincia, aún en las exentas, pero no en los oratorios privados si en ellos celebran: 3.°, á ciertos dias; están enumerados en el Pontifical Romano los en que pueden usar del pálio en las misas solemnes. Además pueden usarlo en las dedicaciones de Iglesias, ordenaciones de clérigos y consagraciones de Obispos: 4.°, á determinados actos, no pueden hacer uso del pálio fuera de las misas solemnes, ni tampoco en las solemnes de *Requiem* sin privilegio especial. Cuando celebren Concilio podrán usarlo si les favorece la costumbre sobre el particular.

El uso del pálio es personalísimo, pues está inherente de tal modo á la persona de aquel á quien se ha concedido, que no puede prestarse á otro, aunque sea el sucesor en la dignidad. Al morir el Arzobispo, ha de ser enterrado con el pálio; y si hubiese obtenido varios, el último se le pone sobre los hombros y pecho, y los otros debajo de la cabeza.—Ramon Riu y Cabanas, *Doctoral de Toledo.*

Palma. En todos los pueblos se ha mirado como símbolo de la victoria, como dice San Gregorio el Grande: *Quid per palmam nisi præmium victoriæ dessignatur.* La Iglesia primitiva adoptó este símbolo para significar el triunfo de los cristianos sobre la muerte por la resurreccion. Aparece en los monumentos y sobre las tumbas acompañada muchas veces del monograma de Cristo, para significar que todas las victorias del cristiano son debidas á este nombre divino. Pero sobre todo la palma es un símbolo del martirio, porque para los cristianos morir es vencer como arguía Tertuliano (*Apologet.* L): *Ergo vincimus cum occidimur.* Esto se hizo tan comun en la Iglesia, que pasó á ser una expresion clásica. A cada paso se lee en las actas de los mártires, en los Dípticos y en otros monumentos: *Martyrii palmam accepit.—Martyrii palma coronatus est.—Martyrii palman meruit obtinere.* De aquí proviene el uso de pintar á los mártires con una palma en la mano, indicando que fueron soldados de Cristo, fuertes en la pelea y gloriosos en el triunfo. Aunque muchos mártires son representados con el instrumento especial de su pasion, la palma es un atributo comun á todos.

Es cierto que en las sepulturas cristianas se halla con mucha frecuencia la palma en los *loculi* de algunos fieles que no fueron mártires, como lo indica la fecha de muchos de ellos posteriores á las persecuciones, pero este signo, como se ha dicho al principio, designaba en general las victorias del cristiano por el generoso ejercicio de las virtudes. *Palma victoriæ signum est illius belli quod inter se caro et spiritus gerunt.* Era tan comun este símbolo, que como dice Martigny, se vendian moldes de barro cocido con la figura de una palma, para estampar sobre la cal, todavía blanda de los *loculi*, por la prisa con que se cerraban las sepulturas, sobre todo en tiempo de persecucion. Pero las sepulturas de los mártires llevan, además de la palma, algun signo especial, por el cual son ciertamente reconocidas. Tales son las inscripciones que expresan su muerte violenta, los instrumentos del martirio, los vasos ó lienzos teñidos de sangre, etc. La Sagrada Congregacion de Indulgencias y Reliquias, consultada acerca de este punto, respondió en 10 de Abril de 1698: *Censuit S. C. re diligentius examinata palmas et vas illorum (Martyrum) sanguine tinctum pro signis certissimis habenda esse.* Papebrochio y Mabillon opinan que estas dos señales deben tomarse *cumulative*, pero Boldeti opina que basta tomarlas separadamente. Segun Benedicto XIV, en la práctica de los que presiden á las escavaciones de los cementerios, la única base es el vaso teñido de sangre.—Perujo.

Palmas (*Domingo de*). Esta fiesta, que tambien se llama Domingo de Ramos, nos recuerda la entrada triunfal de Jesucristo en Jerusalen. En esta ocasion, segun nos dice San Mateo (21, ver. VIII, IX), *una gran multitud de pueblo tendió tambien sus ropas por el camino, y otros cortaban ramos de los ár-*

boles y los tendian por el camino; y las gentes que iban delante y las que iban detrás gritaban diciendo: Hosanna al hijo de David, bendito el que viene en el nombre del Señor, Hosanna en las alturas. Estas demostraciones de honor y de respeto se hacian ordinariamente cuando era proclamado algun nuevo Rey, y la fiesta de los Tabernáculos se celebraba con palmas y otras ramas verdes de árboles, especialmente de olivo, que simboliza la paz. Todas las festividades de los judíos se referian al Redentor, aunque se hubiesen instituido, como la de los Tabernáculos, para perpetuar la memoria de grandes acontecimientos. Era por lo mismo muy natural que los judíos recibiesen con palmas y ramos á Jesucristo, ya que lo saludaban como á su Mesías. Del Oriente pasó á los griegos y romanos la antiquísima costumbre de echar ramas, flores, alfombras y vestiduras en el camino que habia de recorrer el que era objeto de semejantes honores, y actualmente se conservan vestigios de este uso en nuestras procesiones solemnes.

Entre los escritores de antigüedades eclesiásticas es conocido este domingo con los nombres de *Dominica indulgentiæ, Dies palmarum sive florum atque ramorum, Hosanna.* Tambien se ha llamado *Pascha petitum sive competentium,* porque en este dia se entregaba el símbolo á los *competentes,* por hallarse ya próxima la solemnidad de la Páscua, para que pudieran conocer la fé que confesaban; y segun San Isidoro, ha recibido esta fiesta el nombre de *Capitilavium,* porque en este dia se lavaban la cabeza los que habian de recibir la sagrada uncion en el Sábado Santo. Los *competentes* ocupaban el segundo grado del catecumenato, y se llamaron así *a petendo,* porque convenientemente preparados y deseosos de recibir el Bautismo pedian este santo sacramento *in terram postrati et dantes nomina sua* (*Concil. Carth. IV, can.* LXXXV.—*Tertúl. De Baptismo,* cap. XX).

En la actual liturgia de la Iglesia se llama esta fiesta *Dominica Palmarum*; es de primera clase, y excluye todo otro oficio, cualquiera que sea su rito. Así es que, si en dicha Dominica ocurre un simple, se hace conmemoracion del mismo en vísperas y laudes solamente. Tambien quedan excluidas las oraciones mandadas por el superior *pro re gravi.* Despues de tercia y concluido el *Asperges,* se hace la bendicion y distribucion de las palmas y ramos. Termidada esta ceremonia se ordena la procesion, la cual se detiene al llegar á la puerta de la Iglesia, permaneciendo allí el subdiácono con la cruz. Cerrada entonces la puerta entonan dentro de la Iglesia los cantores estos bellísimos dísticos:

Gloria, laus et honor tibi sit, Rex Christe Redemptor,
Cui puerile decus prompsit Hosanna pium.
Israel es tu Rex, Davidis et inclyta proles:
Nomine qui in Domini, Rex benedicte, venis.
Cœtus in excelsis te laudat cœlicus omnis,
Et mortalis homo et cuncta creata simul.
Plebs hebræa tibi cum palmis obvia venit:
Cum prece, votis, hymnis, adsumus ecce tibi
Hi tibi passuro solcebant munia laudis
Nos tibi regnanti pangimus ecce melos.
Hi placuere tibi; placeat devotio nostra,
Rex bone, Rex clemens, cui bona cuncta placent.

Entre los críticos, es indudable que esta composicion poética data del siglo VIII, y se atribuye con fundamento á Teodulfo, Obispo de Orleans, que floreció á fines de dicho siglo, y dejó escritos seis libros de poesías y diez poemas que Juan Mabillon ha publicado con sus correspondientes notas. Sobre el orígen de los referidos dísticos, cuéntase que, víctima de la calumnia, fué reducido á prision el ilustre Prelado de Orleans, por órden del Emperador Ludovico, hijo de Carlo-Magno. Con inalterable paciencia y santa resignacion sufria Teodulfo las privaciones é incomodidades de su encierro, cuando al pasar la procesion de las palmas en este dia por delante de la cárcel, sintióse el atribulado Obispo tiernamente conmovido al recuerdo de los misterios representados en aquel acto religioso; y ardientemente entusiasmado prorumpió, asomándose á las rejas de la cárcel en el *gloria laus,* que fué escuchado con estática admiracion por todos los concurrentes. Fué tal la impresion que estos piadosos y penetrantes acentos causaron en el corazón de Ludovico que, segun dice la crónica, dispuso desde luego el Emperador la excarcelacion del sufrido Teodulfo, con órden expresa de que fuese restituido á su Silla episcopal. Desde entonces, adoptó la Iglesia en su liturgia *et gloria laus,* habiendo contribuido en gran parte á ello los deseos manifestados por el Emperador.

Aunque no se puede fijar con certeza la época en que la Iglesia comenzó á practicar la ceremonia de la bendicion de las palmas, es sin embargo de todo punto indudable que su orígen es anterior al siglo VIII: así lo demuestra la historia del *gloria laus,* y lo confirma San Gregorio Magno en su *Sacramentario.* La bendicion de las palmas es uno de los sacramentales instituidos por la Iglesia para conseguir el perdon de los pecados veniales y el aumento de la gracia santificante *ex opere operantis.*—P. José Gomar, *de las Escuelas-Pias.*

Palmira ó **Tadmor.** Ciudad situada en un oasis del desierto de Siria, á unas 39 leguas de las ciudades de Alepo y de Damasco, y á pocas jornadas del Euphrates. Su territorio era del pequeño número de aquellos que en los desiertos de la Arabia y del Egipto

han sido privilegiados por la naturaleza, capaces de fertilidad y cultivo. Debia este beneficio á los muchos manantiales que lo regaban: su aire era puro, y su situacion entre montañas lo preservaban del terrible azote de los arenales movedizos que inundan los demás territorios del desierto. Esta ciudad se hallaba rodeada de palmeras y de higueras, y segun los autores árabes, contaba 10 millas de circunferencia. Situada entre el golfo Pérsico y el mar Mediterráneo, habia adquirido la mayor importancia por el comercio del Asia entre ámbos puntos. Era como el anillo que en la antigüedad enlazaba los paises orientales con las regiones occidentales del Asia, uno de los principales depósitos de las caravanas que transportan las riquezas de la India á los mercados de Europa. Mientras los parthos y los romanos se disputaron el dominio del Asia, Palmira gozó de libertad, conservando su influencia mercantil; pero despues de las victorias de Trajano sobre los parthos, y sometida á Adriano, cuando este príncipe pasó á Egipto desde Siria, esta ciudad, si bien entró en esta senda de esplendor, no hizo más que pararse insensiblemente y precipitar acaso el momento de su caida.

Llevado aquel príncipe de la belleza de esta ciudad, erigida en el centro de un llano dilatado y fértil, y rodeada por tres de sus costados de elevadas montañas, mandó levantar en ella magníficos edificios, cuyas ruinas excitan todavía la admiracion de los viajeros y anticuarios. Odenato de Palmira que supo obligar á Galieno á que le asociase al imperio, se desposó con Zenobia, oriunda de los Reyes de Macedonia, y que rivalizaba en belleza y talento con la famosa Cleopatra. Bajo este príncipe, Palmira llegó al más alto grado de esplendor; pero despues de su muerte, habiendo Zenobia intentado sacudir el yugo de los romanos, y habiéndose proclamado Reina del Oriente, el Emperador del imperio se trasladó á Asia, á la cabeza de un ejército. Despues de continuados desastres, postrada y abatida, se retiró Zenobia á Palmira, para hacer el último esfuerzo; pero la fortuna la abandonó tambien en esta ocasion. Desesperando de hallar medio de conjurar su desgracia, salió fugitiva de aquella ciudad, pero cayó en poder del conquistador, y Palmira quedó sujeta á los romanos. Pocos dias despues, sin embargo, sus habitantes se sublevaron y degollaron al gobernador con toda la guarnicion. Aureliano, irritado de tamaño suceso, detuvo su marcha, presentóse de nuevo ante la ciudad amotinada, se apoderó de ella á viva fuerza, y ordenó su completa destruccion, y que todos sus habitantes fuesen pasados á cuchillo. Aunque este príncipe se arrepintió más tarde de haberle dado cabida á los primeros ímpetus de su venganza; aunque procuró repararla por todos los medios, restaurando su magnífico templo del sol, permitiendo á sus habitantes, evadidos ó salvados del rigor fulminado contra la ciudad entera, que se restituyesen á ella y la reedificasen; este antiguo centro y depósito del comercio y de las artes, cuya fundacion llegaba á los tiempos de Salomon, no pudo salir de la miserable condicion en que la habia sumergido el desacuerdo ó la ambicion de sus últimos dominadores. Su fortaleza quedó sin importancia; y de ciudad tan hermosa, tan rica, tan útil al comercio, no quedaron más que arruinados escombros. En el dia no es más que una despreciable aldea, aunque rodeada de soberbios recuerdos, á la cual no se llega sin grandes fatigas, despues de correr inminentes peligros. Su poblacion se compone de treinta ó cuarenta familias árabes, que viven en chozas de fango y retamas, en medio de un inmenso patio que se cree perteneció á alguno de los magníficos templos de la antigua ciudad.—G. M. G.

Paloma. La paloma es uno de los símbolos más frecuentemente repetidos en las sepulturas y monumentos eclesiásticos de la antigüedad, pinturas, lámparas, anillos, etc. La principal razon era porque esta ave parece que ha sido escogida por Dios para intervenir en los grandes misterios de su misericordia, en el diluvio, en el horno de Babilonia, en el Bautismo de Jesucristo, en el cenáculo, etc. Nuestro Salvador, en el Evangelio, la presentó como símbolo de la sencillez cristiana, y los primeros cristianos la tomaban como símbolo del pudor, de la inocencia, de la sencillez y de la mansedumbre.

Es principalmente el símbolo del Espíritu-Santo que se ha complacido en aparecer bajo esta forma. Muchas veces es tambien símbolo de Nuestro Señor Jesucristo, como se infiere de los versos de Prudencio:

Tu mihi Christe, columba potens,
Sanguine pasta cui cedit avis.

La ave harta de sangre significa al demonio. En una lámpara hallada en el cementerio de Santa Catalina se ve una paloma coronada de una cruz, que sin duda alguna es el símbolo de Cristo. Por último, una paloma volando es el símbolo de la Ascension de Jesucristo, ó del vuelo del alma cristiana á los cielos. En este sentido es como más abunda en los cementerios cristianos. Parece que significa que el Espíritu-Santo, al prestar su imágen gerárquica á las almas, significaba que habia puesto su habitacion en ellas. Cuando llevaban en el pico un ramo de oliva, significaba que el alma fiel habia alcanzado la paz en las mansiones de la gloria, y equivalia á

la comunísima aclamacion cristiana *in pace. Spiritus in pace*, etc.

Muchas veces se ponian lámparas en figura de paloma, para alumbrar la sepultura de los mártires. San Gregorio de Tours habla de cierta tentativa que se hizo para robar la paloma de oro suspendida en la tumba de San Dionisio de París.

Sobre todo, es interesante el símbolo de la paloma empleada como caja para reservar la Sagrada Eucaristía. Estas palomas eucarísticas eran de oro, enriquecidas de diamantes: más tarde fueron de plata y aún de cobre dorado. Todavía se conserva una de ellas en la Catedral de Milán, dorada por dentro y esmaltada por fuera. El Papa Inocencio I regaló á la Iglesia de San Gervasio una paloma eucarística que pesaba treinta libras. Probablemente la paloma es el más antiguo de los vasos eucarísticos empleados en el culto público, como se infiere de Tertuliano, que llama á la Iglesia *Columbæ domus*, aludiendo á la Eucaristía. San Basilio nos dice que se servian de un vaso de esta forma: *Cum panem divissiset in tres partes... tertiam partem in columba aurea depositam, desuper sacrum altare suspendit*, y á esto sin duda aluden algunos Santos Padres y escritores antiguos, cuando dicen que el cuerpo de Jesucristo estaba sobre el altar rodeado del Espíritu-Santo, ó sea de la paloma que es su emblema: *Spiritu Sancto convestitum*. Estas palomas se hallaban encerradas en una torrecilla de plata. San Hilario regaló al oratorio de Letrán *turrem argenteam et columbam auream*. Constantino dió á la Basílica del Vaticano *patenam cum turre et columba:* el Papa San Inocencio *turrem argenteam cum columba*. Seria fácil multiplicar los ejemplos. Todos ellos sirven admirablemente para probar contra los protestantes la real presencia de Jesucristo en la Eucaristía, el culto que siempre se le ha tributado, y que el Sacramento ha sido reservado para los fieles y enfermos, y no consiste solamente *in usu dum sumitur*.—Perujo.

Paloma (*Orden de la*). El Rey don Juan I de Castilla instituyó la órden militar de la Palma en la Iglesia Catedral de Segovia, el dia 25 de Julio de 1383. Su divisa era una paloma blanca suspendida de un collar de oro y rodeada de rayos. Su profesion miraba la defensa de la fé católica y de los reinos de Castilla: tambien comprendia su instituto el amparo de las doncellas, viudas y pupilas, extendiéndose á otros empleos piadiosos respecto al estado eclesiástico, con la pension de rezar cada dia por el aumento de su Orden, y rogar por las almas de sus difuntos caballeros. El mismo Rey se adornó con esta insignia, y la dió á algunos de la alta nobleza y privados suyos. Las crónicas de esta Orden las escribió en el siglo XVI el célebre Padre Sigüenza, monje del Escorial, y uno de nuestros clásicos más apreciables,

Palpo (*Adulator*). Así se llama el que aplaude el mal que alguno hace, y con esto coopera indirectamente á él y contrae la obligacion de restituir. Es uno de los modos de la cooperacion, como se dijo en su artículo (tom. III, pág. 208). Este delito se comete de muchos modos; lisongeando á los malhechores, celebrando ó aplaudiendo sus crímenes, exagerando la injuria, irritando á los agraviados, reprobando la tolerancia y aconsejando la venganza, como si los que no se vengan fueran cobardes, menguados y débiles. De estos se dice en el libro de los proverbios (29, 12): *Plus nocet lingua adulatoris, quan gladius persecutoris*. No es necesario que este se proponga directamente el daño del prógimo, sino que basta que sepa que contribuye eficazmente al mal. Por eso está obligado á reparar los daños que se hubiesen seguido por su lengua diabólica, y á restituir los perjuicios. (Véase *Adulacion*, pág. 220, tom. I.—Perujo.

Palladium (*Mit.*). Antigua imágen de Palas, conservada y honrada en secreto como prenda de salud pública. El paladion de Troya, que entre todos es el que ha adquirido mayor celebridad, reconoce el orígen siguiente: Minerva, criada en casa de Triton, padre de Palas, se aficionó como esta á los ejercicios guerreros, y un dia que disputando ámbas, Palas iba á herir á Minerva, Júpiter, temiendo por su hija, la cubrió con la égida. Asustada la hija de Triton con los reflejos de aquel escudo, cerró los ojos, y Minerva aprovechó aquel momento para matar á su enemiga. Desesperada por lo que habia hecho, la hija de Júpiter hizo una estátua de madera exactamente parecida á Palas, le puso en el pecho la égida que le habia aterrado, y para honrar su memoria la colocó cerca de Júpiter. Allí se conservó hasta que Electra, despues de su seduccion, se refugió junto á la estátua, que fué precipitada en el Ilion, en donde Ilo le consagró un templo. El paladion tenia tres codos de altura, las piernas juntas y como pegadas, una lanza en la mano derecha, y una rueca y un huso en la izquierda.

Apolodoro supone que el paladion era una especie de autómata ó un juego de campanas, con un resorte que las movia. Pero sea de eso lo que quiera, lo cierto es que, en opinion comun en aquella época, el oráculo habia predicho que la existencia de Troya dependia de la posesion del *palladium*, por lo cual los griegos encargaron á Ulises y á

Diómenes que lo robasen, y estos lo consiguieron por medio de la traicion de Heleno, hijo de Priamo, que deseaba vengarse porque no habia obtenido la mano de Helena, despues de la muerte de Paris.

Esta violacion, añaden los autores de aquella época, excitó la cólera de Minerva, y parecia que el paladion se animaba y que salian llamas de fuego de sus ojos. Otros autores son de opinion que los griegos no se llevaron el verdadero *palladium*, sino una estátua de la misma elevacion y figura que habian colocado los troyanos cerca del verdadero simulacro, á fin de engañar á los sacrílegos que intentasen robarlo. Añaden estos que Eneas llevó á Italia el verdadero paladion, y que despues los romanos lo conservaron con gran cuidado en el templo de Vesta, cuyo secreto conocian tan solo las vestales. No obstante esta relacion, conviene advertir que varias ciudades de la antigüedad disputaban á Roma el honor de poseer el verdadero paladion, tales, como Liris, Ilia, Labínica, Luceria, Daulis, Argos, Esparta y muchas otras.—SERRANO.

Pallavicini Sforza. Jesuita, célebre autor de la historia del *Concilio de Trento*, que escribió contra las Carolinas del monje apóstata Pablo Sarpí. Pertenecia á la ilustre familia de los duques de Segni, y á pesar de todo entró en la Compañía, en donde hizo sus estudios bajo la direccion del célebre Padre Lugo. Antes de entrar en la Compañía habia sido miembro de muchas congregaciones y gobernador de algunas ciudades de los Estados romanos. Hecho jesuita, sucedió en su cátedra al Padre Lugo cuando fué promovido al cardenalato. Fué uno de los miembros más distinguidos de la congregacion de Cardenales y teólogos, nombrada por Inocencio X para censurar el *Augustinus* de Jansenio. Prestó grandes servicios á la Iglesia, y en atencion á ellos fué nombrado Cardenal en 1659 por el Papa Alejandro VII. Pallavicini fué uno de los sábios más eminentes de su siglo, teólogo profundo, distinguido filósofo, literato notable é historiador de primer órden. Su actividad científica estaba acompañada de una gran piedad y de una humildad profunda, y solo aceptó la púrpura por obediencia. Principalmente es conocido por su obra magistral *Historia del Concilio de Trento;* pero además escribió otras que bastarian para inmortalizar su nombre. La mejor edicion de la *Historia* de Palavicini es la del célebre jesuita Zaccaría, en seis volúmenes en 4.° Faenza, 1792-1799.—PERUJO.

Pamaquio (*San*). Confesor, descendiente de una noble familia de Roma y amigo de San Jerónimo. Su nobleza le mereció la entrada en el Senado romano, como se ve en las dedicatorias de aquel Santo Padre que le dedicó muchas de sus obras. Obtuvo tambien la alta dignidad de *proconsul*, y entonces se casó con Paulina, hija segunda de Santa Paula. Sostuvo amistosa correspondencia con San Jerónimo, el cual aprovechó las observaciones de Pamaquio contra los errores de Joviniano. Muerta su mujer, distribuyó sus bienes entre los pobres y fundó un hospital en Porto, en el cual servia á los enfermos por su propia mano. Fué tambien amigo de San Agustin que le felicitó por su celo en promover la fé católica, así como tambien San Paulino de Nola que le dirigió una carta que todavía se conserva. Murió el 30 de Agosto del año 410, en cuyo dia celebra la Iglesia su fiesta.—G. M. G.

Pamelio (*Santiago*). Nació en Brujas, en 1536, y habiendo recibido el grado de doctor en teología, fué nombrado canónigo de aquella Catedral, de la cual más tarde pasó á otras. Dedicado por completo á la ciencia adquirió fama de profundo teólogo y trabajó especialmente en la crítica sagrada y en el estudio de los Santos Padres. Las guerras civiles no le permitieron vivir en su pátria y marchó á Francia, en donde fué nombrado arcediano de Saint-Omer. Algun tiempo despues, Felipe II le nombró Obispo de aquella Iglesia, y cuando iba á tomar posesion de su diócesis, cayó enfermo del tifus y murió en Mons en 1597, á la edad de 82 años. La principal de sus muchas obras es *Liturgia latinorum*, que dá á conocer en detalle los ritos de la misa como se celebraba en tiempo de los Apóstoles. Son tambien dignas de mencion: *De non admittendis in una republica diversarum religionum exerciciis;—Micrologus de ecclesiasticis observationibus;—Cathalogus commentariorum veterum selectorum in universa Biblia;—Conciliorum paralipomena*, y algunas ediciones de Santos Padres, entre otros Tertuliano y San Cipriano.—PERUJO.

Pamphilia. Pequeña region del Asia Menor, limitada al Oriente por la Cilicia y Pisidia y al Sudeste por la Asiria. Era region marítima cortada por altas montañas, y sus naturales se dedicaban á la piratería. Sus principales ciudades fueron Sida, hoy Skiadalia; Olvia, hoy Atalia; Perges, en la cual predicó San Pablo en su primera mision; Aspendo y otras. Sus habitantes eran unos bárbaros que se hallaban en contínuas guerras con los que sucesivamente dominaron su pais. Bajo la dominacion Siriaca era una de sus provincias, pero más tarde fué conquistada por los romanos, que permitieron á esta

provincia sus príncipes particulares, aunque ellos enviaban tambien sus gobernadores. (Véase *Cilicia*, tom. II, pág. 746).—G. M. G.

Pamplona. Diócesis española, una de las más antiguas de España, pues su orígen se remonta á los tiempos apostólicos, habiendo sido su primer Obispo San Fermin, hácia fines del siglo I. En aquella época pertenecía á la provincia Tarraconense, y por muchos años los Obispos de Pamplona asistieron á los Concilios de la metrópoli de Tarragona, hasta que Zaragoza fué erigida en metrópoli por el Papa Juan XXII, el cual le señaló por sufragáneas entre otras á Pamplona, aunque esta habia sido siempre de Tarragona desde el tiempo de los godos. En la actualidad continúa siendo sufragánea de Zaragoza, con las demás diócesis de Aragon. A principios del siglo X, los moros pusieron un apretado cerco á Pamplona, aprovechando la ausencia del Rey D. Sancho II, llamado Sancho Abarca, porque éste, hallándose en Francia, calzó abarcas, y mandó que las calzasen todos sus soldados para pasar el Pirineo, con cuya industria pudo llegar á tiempo al socorro de la ciudad sitiada, y cogiendo desprevenidos á los moros, hizo en ellos un grande estrago, obligándolos á huir precipitadamente. Esta batalla, segun Morales, tuvo lugar á fines del año 907. En los años sucesivos consiguió importantes victorias, y en agradecimiento fundó Iglesias y monasterios, y entre otros el insigne de Albelda. Su hijo D. García, tambien en agradecimiento á Dios por el buen éxito de sus armas, fundó y dotó ricamente el gran monasterio de Nájera. La restauracion de la Iglesia de Pamplona se debe á D. Sancho el Mayor, quien para ello se valió del Obispo Sancho y del Abad de Leyre, en el Concilio celebrado con este objeto, del cual hablaremos despues. Pero el Obispo no pudo concluir su obra porque murió en el año 1024.

El mismo Rey D. Sancho dotó copiosamente á la Iglesia de Pamplona, dándola muchas heredades del célebre monasterio de Santa María de Iranzu y otros. Quien principalmente fomentó el explendor de la Iglesia de Pamplona, fué el Obispo D. Pedro de Roda. Halló este la Iglesia arruinada y empobrecida; una comunidad regular ó monástica que cuidaba del culto, apenas tenia de qué mantenerse. Dióle rentas el Obispo, no solo para ésto, sino para que construyera morada claustral, y que les sobrara todavía para dar á los pobres. Estableció además la santa regla de San Agustin, que hasta nuestros dias han observado con gran honra de aquella Iglesia. Así, que despues del Obispo, el Prior era la primera dignidad como cumplia en aquellas canónicas. Los Reyes de Aragon D. Sancho Ramirez y su hijo Pedro I, edificados de la santa vida de aquella comunidad, confirmaron las donaciones de los Reyes anteriores, y las aumentaron dándoles la villa de Pamplona, llamada la *Navarrería*, de donde se cree vino el nombre de Navarra, poco usual aún en aquel tiempo. Este mismo Obispo acabó la fábrica de la Catedral el año 1090, que duró por espacio de tres siglos, hasta que ocurrió su hundimiento de un solo golpe, sin ocurrir desgracia personal alguna, y el Rey D. Cárlos III el Noble, tomó á su cargo reedificarla, siendo Obispo el Cardenal don Martin Zabala, destinando al efecto la cuadragésima parte de sus rentas por espacio de 12 años, y terminó por D. Sancho de Oteiza, que habia sido dean de Tudela, y contribuyó con sus rentas á perfeccionar lo que faltaba.

La Catedral fué consagrada en tiempo del sucesor de D. Pedro de Roda, el Obispo D. Sancho III la Rosa hácia 1121, y en 1318 en tiempo del Obispo D. Gimeno III, habiendo sido erigida Zaragoza en metrópoli, se le asignó esta Iglesia y las otras de Aragon, inclusa Albarracin, cortando así el pleito que habia entre los Arzobispos de Toledo y Tarragona, que ámbos pretendian aquella Iglesia.

La série de los Obispos de Pamplona se conserva sin interrupcion desde el siglo VI, excepto un pequeño interregno que hubo por la invasion de los árabes, pero despues continúa seguidamente. En los seis primeros siglos falta la memoria de algunos Obispos, desde San Fermin que fué el primero hasta Liliolo que firmó en el III Concilio de Toledo en el año 589.

El seminario fué fundado el año 1734 por el ministro de Hacienda D. Juan Bautista Iturralde. Asisten á él por término medio más de seiscientos alumnos entre internos y externos. El cabildo de esta Santa Iglesia constaba de doce dignidades con las denominaciones de *prior*, *arcediano de Tabla*, *arcediano de cámara*, *enfermero*, *arcediano de Valdeoncella*, *chantre*, *arcediano de Val de Aybar*, *arcediano de Usum*, *arcediano de Eguiarte*, *arcediano de Santa Gema* y *prior de Velate;* catorce canónigos, treinta y cuatro racioneros y treinta y dos capellanes. El último Concordato le asigna diez y ocho capitulares y catorce beneficiados. Esta diócesis confina al N. con las de Bayona en Francia y la de Jaca, al E. con las de Huesca, Tarragona y Zaragoza, y al S. y al O. con la de Calahorra. Comprende en su territorio la colegiata de Roncesvalles, que se conserva segun el último Concordato, y fué fundada por el Rey de Navarra D. Sancho el Fuerte.—Perujo.

Pamplona (*Concilios de*). En 29 de Setiembre de 1023, se celebró en Pamplona un Concilio de siete Obispos, acerca de la

restauracion de su Iglesia. En las Córtes que en el año anterior 1022, celebró en Leire el Rey D. Sancho, señaló, como ya digimos, el año siguiente para convocar Concilio en Pamplona; y este es el de que estamos tratando. En aquellas se dió un famoso decreto, lleno de religion y piedad, para restauracion de las Iglesias y reforma de toda la disciplina eclesiástica y monástica, en extremo edificante. El Concilio de este año fué para tratar de la restauracion de la Iglesia de Pamplona, que con tanta ánsia deseaba el Rey: el cual se halló presente para este acto con comitiva numerosa. Y convencidos todos de que era de necesidad restaurar esta y otras Iglesias por las calamidades padecidas en las borrascas de las guerras civiles, expidió el Rey un decreto con el título siguiente: *Privilegio real y juntamente pontificio, á honor de Santa María de la Sede de Pamplona, y así mismo del monasterio de San Salvador de Leyre*, decretado por el clarísimo Rey don Sancho, en el Concilio de Pamplona, el dia tercero de las calendas de Octubre.

La lectura de este decreto causa un gran consuelo por ver la grande observancia que en aquel siglo se usaba con todas las cosas pertenecientes al culto divino, la exactitud suma en elegir dignos Obispos; para cuya sublimacion se piden tantas prendas y tan aseguradas, que las autorizaba el favor de los Estados y aclamacion pública de todo el pueblo, el cual los abonaba como dignos de la eleccion del Rey y los Obispos de la provincia. En lo cual parece se retenia parte del uso antiguo de la Iglesia de las aclamaciones públicas.

La parte relativa á la exclusiva eleccion de monjes de San Salvador para Obispos de Pamplona, fué además firmada por el Papa Juan XIX. Pero debe advertirse que el erudito D. Vicente de Lafuente opina que este Concilio es apócrifo, y por consiguiente el privilegio que en él se refiere, en el cual, lamentando el estado á que habia quedado reducida esta Iglesia por las irrupciones de los bárbaros, encomendó el cuidado de restaurarla al Obispo Sancho y al Abad de Leire. Mandaba que los Obispos de Pamplona fuesen elegidos de entre los monjes de aquel monasterio, debiendo el electo ántes de su consagracion prometer guardar la fé católica, predicarla y administrar gratuitamente los Sacramentos, y especialmente las sagradas órdenes, imprecando graves castigos para sus infractores.—PERUJO.

Pan (*Mit.*). Dios rural desconocido de Homero y Hesiodo, y en el cual los mitógrafos y filósofos de la escuela de Alejandría han visto el símbolo del Universo. Nada más confuso y contradictorio que lo que concierne al nacimiento de este Dios; unos le suponen hijo de Mercurio y de Driope, otros de Júpiter y Calixto, otros de Ulises y de Penépole, del Eter y de una nereida, de Urano y de la Tierra, etc. Pan vino al mundo con piernas, cuernos y barbas de chivo; su madre se horrorizó al verle, y Mercurio le llevó al Olimpo, en donde su extraña conformacion hizo reir á los dioses. Era adorado en la Arcadia como divinidad que presidia á los bosques y protegía á los pastores; habitaba en las grutas, en las rocas y en los valles, donde pasaba el tiempo ocupado en la caza y en bailar con las ninfas. Cuidaba de las colmenas y de los ganados, hacia caer á los animales perseguidos por los cazadores, y presidia la pesca; fué el primero que concibió la idea de soplar en un caracol, con lo cual su voz se hizo tan atronadora que huyeron espantados los titanes: inventó el caramillo, y orgulloso con su habilidad y talento músico, desafió al mismo Apolo, por el cual al fin fué vencido; tambien fué vencido por el Amor, contra quien habia tratado de luchar; y el cual le inspiró una pasion desgraciada. Pan se entretenia algunas veces en causar sorpresas y dar miedo á los viajeros que se perdian en los bosques; tambien aparecia alguna que otra vez como dios fatídico, y aún se dice si enseñó la adivinacion al mismo Apolo. El culto de Pan, desconocido en Grecia en tiempo de Homero y Hesiodo, parece originario de la Arcadia, de donde se propagó á todas las comarcas helénicas, pasando luego á Roma, en donde se identificó con Inoo y Fauna. Le estaba consagrado el pino, y en su memoria se celebraban algunas fiestas, entre ellas las liceas y las lupercales. Se le representa bailando ó tocando el caramillo, con el cuerpo cubierto de una piel de cabrito y una corona de piñas en la cabeza; en algunas medallas se le ve desnudo é imberbe.—SERRANO.

Pan bendito. Pan que se bendice todos los domingos en la misa parroquial y se distribuye despues á los fieles; los griegos le llaman *eulogia*, bendicion ó cosa bendita.

En los primeros siglos de la Iglesia, todos los que asistian á la celebracion del santo sacrificio, participaban de la comunion; mas cuando disminuyó la pureza de las costumbres y la piedad entre los cristianos, se limitó la comunion sacramental á los que estaban preparados, y para conservar la memoria de la antigua comunion que era para todos, se contentaron con distribuir á todos los asistentes un pan ordinario bendecido con una oracion.

El objeto de esta ceremonia, es, pues, el mismo que el de la comunion, que es el recordarnos que todos somos hijos de un mis-

mo padre y miembros de una misma familia, sentados á la misma mesa, alimentados con los beneficios de una misma providencia, llamados para poseer una misma herencia, hermanos obligados á amarnos unos á otros. Nunca fué más necesaria esta leccion que en un tiempo en que el lujo ha puesto una enorme desproporcion entre los hombres. "*Todos somos*, dice San Pablo, *un mismo pan y un mismo cuerpo, nosotros que participamos de un mismo alimento.*„ (I, *C.* x, 17).

Para expresar esta union, vemos en el IV siglo á los cristianos enviarse mútuamente *eulogia* ó pan bendito; San Gregorio Nazianceno, San Agustin, San Paulino y muchos Concilios han hablado de esto. Aun los Obispos se enviaban algunas veces la Eucaristía en signo de union y de fraternidad, y la llamaban *Eulogia*; mas el Concilio de Laodicea, celebrado hácia mitad del siglo IV, prohibió este uso y mandó enviar solamente *pan bendito.*

Cuando los griegos han cortado un pedazo de pan para consagrarlo, dividen el resto de este pan en pequeños trozos, los distribuyen á los que no han comulgado y lo envian á los ausentes, lo que llaman *eulogia:* entre ellos es antiquísimo este uso.

Se ha llamado tambien pan bendito ó *eulogia* á las tortas y demás manjares que se hacian bendecir en la Iglesia. No solo los Obispos y presbíteros hacian esta bendicion, sino tambien los ermitaños. Por último, se ha dado el mismo nombre á todos los regalos que se hacen en señal de amistad.

El uso del pan bendito en las misas parroquiales fué expresamente recomendado en el siglo XI en la Iglesia latina por el Papa Leon IV, por un Concilio de Nantes y por muchos Obispos, y mandan á los fieles que lo reciban con el mayor respeto.

En las parroquias del campo, la ofrenda del pan bendito se hace sin aparato y sin gasto supérfluo; ordinariamente es una madre de familia la que hace esta ofrenda, y muchas veces comulga para unir junto con el símbolo la realidad. En las ciudades en que todo lo han pervertido el lujo y el orgullo, el pan bendito acarrea muchas veces un gasto considerable para los que lo ofrecen, porque el aparato de la ceremonia es ordinariamente proporcionado á su condicion y á su fortuna; todos quieren exceder á sus iguales. Algunos de nuestros censores modernos han partido de aquí para declamar contra este uso: han calculado su gasto para todo el reino; nada les ha costado engreirse de su resultado; han concluido que seria mucho mejor emplear en socorrer á los pobres este gasto supérfluo, y que segun su opinion no sirve para nada.

Nos guardaremos de aprobar ninguna especie de lujo, sobre todo en las prácticas de religion: convenimos en que seria de desear que se evitase en una ceremonia que está destinada á recordar que todos los fieles son nuestros hermanos; por consiguiente, iguales nuestros ante Dios; que cuando la ofrenda del pan bendito va acompañada de una ostentacion fastuosa, resulta muchas veces inconveniente. Mas no es á la Iglesia á la que se debe culpar, porque ha prohibido muchas veces en sus Concilios toda clase de ostentacion y ruido, capaces de perturbar el oficio divino y quitar la atencion á los fieles.

Así suplicamos á todos los censores de los usos religiosos que hagan sobre este asunto algunas reflexiones: 1.° Vituperando el abuso de un uso cualquiera, no deben confundir uno con otro, ni concluir que todo se debe suprimir; esta es la manía de los ignorantes, porque es mucho más fácil quitar que reformar. Destiérrese el lujo y el gasto supérfluo del pan bendito; esto seria muy bueno: más es necesario dejar subsistir todavía esta ofrenda, porque nos dá una leccion muy buena y necesaria. En general es un malísimo método el calcular cuánto cuesta una instruccion ó un acto de virtud. 2.° No son los pastores de la Iglesia los que han sugerido, recomendado ó aconsejado este lujo, es la vanidad de los particulares la que lo ha introducido, como ha hecho en las pompas fúnebres, cuyo objeto es demostrarnos la vanidad de las cosas de este mundo y humillarnos; es injusto hacer que recaiga este abuso sobre los pastores. 3.° El motivo de hacer limosna es muy laudable, pero muchas veces es una máscara de que se vale la irreligion para disfrazarse; los que no dan nada á Dios, no están mejor dispuestos para dar á los hombres. 4.° Reprendiendo el lujo religioso, no se debe olvidar el censurar con mucho más rigor el lujo voluptuoso que es cien veces más criminal y perjudicial para los pobres. Cuando se gasta mucho en los espectáculos, en el juego, en las modas, en sostener los talentos frívolos, etc., ¿cómo habrá con qué socorrer á los desgraciados? Puesto que la economía es el motivo que hace declamar á nuestros adversarios, deben atender á que los gastos del culto religioso no son perdidos para el Estado, muchos indivíduos se aprovechan de ellos; es un consumo tan políticamente útil como los demás.—Bergier.

Pan conjurado. El pan conjurado era un pan hecho con harina de cebada, bendito ó más bien maldecido por las imprecaciones de un sacerdote. Los anglo-sajones le hacian comer á los criminales no convictos, con la persuasion de que si eran inocentes este pan no les dañaria, y que si eran culpables no lo

tragarian, ó si le tragaban los ahogaría. El sacerdote que hacia esta ceremonia pedia á Dios, con una oracion hecha á propósito, que al criminal le cayera la dentadura y que se estrechase su garganta, de modo que no pudiese tragar y que arrojara el pan de la boca; esto era profanación de las oraciones de la Iglesia.

Estas oraciones no están instituidas ni para hacer milagros ni para hacer daño á nadie. Lo único que hay aquí de positivo es que, entre todas las clases de pan, el de cebada mal molida es el más difícil de tragar.

Esta prueba se asemeja algun tanto á la de agua de celos; pero los anglo-sajones no tenian conocimiento alguno de esta agua cuando establecieron la prueba del pan conjurado. Un incrédulo de nuestros dias ha escrito, sin fundamento alguno, que el uso de este pueblo era una imitacion de la ley judáica. (Véase *Celos*).

Panagia. Ceremonia que hacen los monjes griegos en su refectorio cuando van á ponerse á la mesa; el que sirve corta un pan en cuatro partes; de una de estas porciones corta tambien un trozo en forma de cuña desde el centro á la circunferencia, y lo pone en su puesto. Cuando se levantan de la mesa, el servidor descubre este pan, lo presenta al Abad, y despues á los demás monjes, de que cada uno toma un pedacito, beben un trago de vino, dan gracias y se retiran. Se dice que esta ceremonia se practicaba tambien en la mesa del Emperador de Constantinopla. Codin, Ducange y Leon Allatio hablaban de ella.

Si no vá acompañada de ninguna palabra, es difícil adivinar el orígen. Sin embargo, nos parece que puede aludir á lo que se dice en San Pablo (I, *Cor.*, XI, 5), que fué á lo último de la cena cuando Jesucristo bendijo la copa de la Eucaristía é hizo beber á sus discípulos. Este último trago de vino que beben los monjes griegos ántes de dar gracias, recuerda la copa de bendicion de la que bebian los hebreos al fin de la comida. Entre las gentes del campo, que conservan mucho los restos de las antiguas costumbres, es bastante frecuente que el último trago de vino se beba á la redonda y á la salud del dueño que lo ha regalado; es un modo de darle gracias. La palabra *panagia*, que significa *todo santo*, parece indicar una accion religiosa, por la que se quiere dar gracias á Dios. —ESPINEL.

Panateneas. Fiestas que se celebraban en Atenas en honor de Minerva, diosa tutelar de esta ciudad. Había dos solemnidades de este nombre: las grandes panateneas, que se celebraban cada cinco años, ó cada cuatro segun otros, el dia 22 del mes de Hecotombeon; y las pequeñas panateneas, que eran anuales y se celebraban el dia 23 del mes Thargeleon. Los juegos era el objeto principal de ámbas fiestas, pero lo que caracterizaba sobre todo á las grandes panateneas y las distinguia más particularmente de las panateneas anuales, era la célebre procesion del péplos. Los plaxiargidas quitaban solemnemente á la estátua de madera de Atenea el péplos de que se hallaba cubierta, y la ponian uno nuevo. Este péplos, de una tela finísima, era bordado por jóvenes elegidas en una fiesta especial llamada arreforia. Todo el mundo tomaba parte en el cortejo destinado á llevar á la diosa su nuevo vestido. Los magistrados conducian la procesion por los barrios más frecuentados de la ciudad, en medio de una inmensa concurrencia, y á fin de que todo el mundo pudiera participar de la fiesta se ponia en libertad á los cautivos. Los sacrificios con que terminaban las panateneas iban acompañados de abundantes distribuciones de viandas, y en las súplicas solemnes que se dirigian al cielo se evocaba á los dioses sobre Atenas y sus aliados. Estas fiestas no solo formaron la educacion religiosa de los atenienses, sino que contribuian tambien á aumentar el ascendiente moral de la república ateniense, sobre todos los pequeños Estados de la Grecia y de las islas.— SERRANO.

Pandectas. Los bárbaros, como instrumento de la providencia habian invadido y descuartizado ya el imperio romano en justo castigo á las corrupciones, tiranías y crímenes de la nacion cesarista, pagana y ambiciosa de Rómulo y Remo, cuando Justiniano sucedió á su tio Justino, que le tenia asociado al trono, y se ciñó la corona imperial de Constantinopla el año 531 de la Era cristiana. Los persas tenian sériamente amenazado al imperio de Oriente, y Justiniano se vió en la precision de firmar con ella una paz honrosa.

La persona, las condiciones, el carácter y la capacidad de Justiniano, han sido muy discutidas por la crítica en opuesto sentido. La historia de Procopio no tiene autoridad en la materia, porque en la oficial ese autor no tiene más que alabanzas para el Emperador, mientras que en la arcana descubierta en la biblioteca del Vaticano todo se vuelven censuras. Depurando los datos más auténticos y fundados, no se pueden negar á Justiniano sus glorias militares al reconquistar el Africa, la Tracia y Sicilia, y á Roma pasajeramente. Tampoco se pueden desconocer sus méritos jurídicos al llevar á término la gigantesca y colosal empresa legislativa que desde Ciceron, César y Pompeyo venia proyectándose, y que

el mismo Teodosio con su código no pudo realizar. La legislacion romana estaba sumida en profunda confusion. Habia un cúmulo desordenado de opiniones de jurisconsultos y de disposiciones legales esparcidas en gran número en mil tratados y textos que era difícil proporcionarse, y que estaban llenos de contradicciones. Justiniano, pues, con sus obras de compilar, metodizar y simplificar el derecho, separando lo útil y lo vigente de lo inútil y desusado, y poniéndolo en armonía con el estado de los tiempos prestó servicios indudables á la ciencia jurídica y á su pátria, y á la civilizacion europea, sin que por esto tengan justificacion posible, ni su ingratitud con el más glorioso y recto de sus generales, Belisario, ni su parcialidad política en favor de uno de los partidos que desgarraban la nacion.

Los trabajos legislativos de Justiniano fueron *Las Instituciones;—El Código Justiniano;—El Digesto ó Pandectas y Las Novelas* (todo lo cual se conoce bajo el nombre de *Corpus juris civilis*), y *el Código repetitæ prælectionis*.

El *Digesto* ó las *Pandectas*, fué un trabajo encomendado á Triboniano, para que éste, auxiliado por diez y seis personas, recopilase y extractase ordenadamente los escritos de los jurisconsultos más notables, autorizados por los Emperadores para interpretar las leyes. Triboniano eligió para que le auxiliasen á dos profesores de Beryto, á dos profesores de Constantinopla y á doce abogados. Entre los primeros figura Teófilo, y entre los segundos Doroteo. Tres años nada más tardaron los comisionados en cumplir con su encargo. Las *Pandectas* fueron mandadas observar desde 30 Diciembre de 533, por dos constituciones, una en latin y otra en griego, dirigidas á todos los pueblos del imperio y al Senado de Constantinopla. La palabra *Pandectas* procede de dos palabras griegas, que significan juntas *contener todo*. La palabra *Digesto*, viene del verbo latino *dirigere* distribuir ordenadamente.

El Digesto ó las *Pandectas* resumió dos mil tratados pertenecientes á 39 jurisconsultos distinguidos, que por órden de antigüedad son: *Q. Mucius Scevola, Alfenus Varus, Elius Gallus, Labeo, Próculus, Celsus, Priscus Javolenus, Neratius Priscus, Julianus, Alburnuz, Valens, Pomponius, Affricanus, Mucianus, Terentius Clemens, Papirius Justus, Mauricianus, et Saturninus, Gaius, Marcelus, Tarruntenus Paternus, Q. Cervidius, Scevola, Julius Aquila, Papinianus, Triphonius Menander, Tertulianus, Ulpianus, Paulus, Callistratus, Venulopus, Saturninus Macer, Florentinus, Rufinus, Martianus, Modestinus, Anthianus, Rutilius, Hermogenianus y A. Charisius.*

Blume ha hecho una descripcion exacta en su conjunto de cómo llevó á término su trabajo la comision. Contiene 127.000 leyes ó fragmentos, y el número de párrafos en que estos se hallan divididos es el de 27.079.

La extructura ó arquitectónica de las *Pandectas* es por decirlo así la siguiente: Consta de 50 libros; los libros están subdivididos en títulos á excepcion de XX, XXI y XXII que llevan todos tres el epígrafe: *De legaths et fideicomissis*; los títulos en leyes, cada ley lleva el nombre del jurisconsulto y de la obra de que se ha sacado, y se subdivide en párrafos tambien numerados, excepto el primero que suele no tener número, y se denomina *principium* ó párrafo inicial.

La division hecha en las escuelas de las Pandectas es en siete partes. La primera se denomina *prota*, y comprende los primeros libros; la segunda *de judicio* del 5.° al 11, la tercera *de rebus* del 12 al 19; la cuarta *umbilicus* del 20 al 27; la quinta *de testamentis* del 28 al 36; la sexta del 37 al 44, y la sétima del 45 al 50.

Los glosadores dividieron las Pandectas en tres partes: *Digestum vetus, infortiatum* y *novum*.

En una palabra, las *Pandectas*, á pesar de sus repeticiones, antinomias y pasajes oscuros, es un monumento imperecedero de doctrina jurídica y de historia del Derecho romano.—Eugenio Fernandez Vidal.

Pandora (*Mitol.*). La Eva de la mitología helénica. Cuando Prometeo robó el fuego del cielo, Júpiter, temiendo que los hombres igualasen en poder á los dioses, ordenó á Saturno que crease la primera mujer, la cual fué formada de arcilla y adornada con todas las gracias físicas por el hábil artista. Los dioses quisieron contribuir á la perfeccion de esta maravilla para hacerla más funesta, y la dotaron de inteligencia, amabilidad, astucia, etc. Júpiter le regaló una caja cerrada, y mandó á Mercurio que la acompañase hasta dejarla con su esposo Epimeteo. Este, olvidando la recomendacion de su hermano, abrió la caja fatal, de donde salieron todos los males que desde aquel instante cubrieron la tierra, quedando solo la esperanza en el fondo. Segun otra tradicion, la caja de Pandora contenia todos los dones de Júpiter, que desaparecieron en el momento de abrirla la esposa de Epimeteo.

Panegírico (*Literatura*). Buscando el orígen de esta palabra que hemos tomado del idioma del Lacio, vemos que los griegos llamaban *panegyris* ciertas reuniones ó juntas populares que se celebraban en Atenas periódicamente desde tiempos muy remotos, segun el decir de Herodoto, y es de presumir

que en ellas se pronunciasen discursos por los sacerdotes, magistrados ú oradores, de donde hubo de nacer el que algo más tarde llamasen los romanos *panegirici* los discursos pronunciados en las fiestas religiosas y en las juntas populares, ya en alabanza de los dioses, ya de los Emperadores. Los latinos comprendian los panegíricos en el tercer género de elocuencia que llamamos *demostrativo*, y en esto no se diferencian de ellos los retóricos modernos. D. Sebastian de Covarrubias dice en su *Tesoro de la lengua castellana*, que el panegírico es un razonamiento hecho en alguna celebridad, *modo oratorio* donde concurre mucha gente en fiesta de algun santo que celebra la Iglesia, ó en coronacion ú honra de algun Rey; y *largo modo* en honra de algun señor particular ó persona singular en vida y ejemplo.

A juzgar, pues, por la etimología de esta palabra, no basta que una oracion tenga por objeto celebrar las virtudes de un santo, ó las cualidades ó acciones laudables de una persona, para que en rigor pueda llamarse panegírico, sino que es necesario que se pronuncie ante concurso numeroso.

El panegírico ha venido á ser en los tiempos modernos obra casi exclusiva de la elocuencia sagrada, y sobre la cual no creemos deber dar aquí reglas generales, habiendo dado ya en otros artículos las pertenecientes á cada género de elocuencia, pero sí diremos que es uno de los principales preceptos que deben tenerse presente para esta clase de composiciones el no traspasar jamás los límites de la verdad en las alabanzas, y que estas solo son debidas á las virtudes.

Por fortuna de los oradores cristianos, siempre es grande su asunto, cuando celebran en la cátedra sagrada las virtudes de los que la Iglesia ha canonizado; pero no sucede lo mismo cuando hablan de los grandes y poderosos de la tierra, siendo de notar que á veces se hacen sus panegíricos en tiempos en que los vivos reclaman cierto tributo de adulacion para los muertos.

No será inútil trasladar aquí las notables palabras con que dió principio al notable elogio del general Ricardo, el Doctor D. José Martinez Herbás, en un discurso que leyó ante la sociedad Matritense de Amigos del Pais en Setiembre de 1795. "Entre los egipcios, dice, pueblo que trasladó su sabiduría como sus errores á los griegos y romanos, los muertos sufrian un juicio severo y muy ejemplar: entre nosotros, ó disfrutan de la misma oscuridad que tuvieron, ó solo se alaban indistintamente la dignidad y el poder: entre nosotros el enemigo de la virtud, el perseguidor de los talentos, el opresor de la inocencia, acompañados con pompa magnífica y con los encomios venales de un orador sacrílego, van tal vez á descansar pacíficamente al lado de sus numerosas víctimas. ¡Ah! si no es permitido interrumpir semejantes exequias, apagar las teas fúnebres, pronunciar anatemas de la razon y la justicia, y negarle el seno de la madre comun, reine por lo ménos un espantoso silencio en torno de aquella odiosa tumba, que sin descripcion alguna, ya que no puede recibir las que esculpira una santa indignacion, y empiece el juicio de la posteridad por esta voz generalmente difundida. Murió este grande, este ministro, este general, y nadie quiso deshonrarse con su elogio.„—Mellado.

Panenteismo. Deismo, afirmacion de un dios único y universal, palabra debida á la escuela filosófica de Krause, y en particular al filósofo belga Tiberghien. Hé aquí la idea que, segun este mismo filósofo, encierra dicha palabra: "Existen en el Universo dos elementos, la unidad y la variedad; su concierto armónico constituye la organizacion, forma que los une sin confundirlos. No hay, pues, ni puede haber más que tres grandes sistemas: el *panteismo* que absorbe la variedad en la unidad, que confunde al mundo con Dios, que es el tipo de la centralizacion absoluta en una unidad despótica; el *dualismo*, es decir, la variedad separada de la unidad, Dios y el mundo sin lazo, dos principios en lucha y como resultado la anarquía; y finalmente el *panenteismo*, doctrina de conciliacion y armonía, que afirma á la vez uno y otro, explica el uno por el múltiplo y el múltiplo por el uno, como dos términos correlativos, y de este modo respeta á la vez la unidad en el principio, y la variedad en el desarrollo.„—Tales desatinos quedarán refutados en el artículo *Panteismo nuevo*.

Panes de proposicion, que mejor debieran ser llamados *Panes del rostro* ó *de las caras*, según la traduccion de Aquila y Onkelos.—Eran los que se ofrecian á Dios todos los sábados y se colocaban sobre la mesa de oro, ó sea cubierta de láminas de oro y revestida de varios adornos que únicamente estaba reservada para este uso, y se hallaba situada en frente del Arca de la Alianza. Eran en número de doce en memoria de las doce tribus de Israel, en cuyo nombre se ofrecian. Debian renovarse todos los sábados, y los que se quitaban no era permitido comerlos sino á los sacerdotes. Acompañaba á esta ofrenda una cantidad de sal y de incienso, y según algunos expositores tambien de vino; se colocaban uno sobre otro en dos pilas de seis cada una, y entre ellos se intercalaba un semicírculo de oro con un pliegue en los bordes para que penetrase el aire, y no se pegasen el uno con el otro.

Aunque solo era permitido comer estos panes á los sacerdotes, David usó de ellos y los dió á sus soldados en caso de necesidad, y nuestro Salvador citó este ejemplo para justificar á sus Apóstoles que cogieron espigas y las comieron en un dia de sábado.—PERUJO.

«Pange lingua.» El himno cuyos dos primeros versos son:

Pange, lingua, gloriosi
Corporis mysterium,

forma parte del oficio que la Iglesia reza en el dia del *Corpus*, y es debido á Santo Tomás de Aquino, el cual, como es sabido, compuso dicho oficio. Pertenece este himno á la clase de los trocaicos, que son muy raros en el Breviario, y sus estrofas constan de seis versos con el carácter que expresa Guyeto, hablando del *Pange lingua* y del *Lustra sex: constat horum stropha sex versibus, videlicet, Alemanio el Euripidico alternatim currentibus, utroque Trochaico, sed hoc catalectico, illo autem acatalectico.* El verso Alemanio es generalmente muy conocido, y son muchas sus clases, como lo observaron Diomedes y otros gramáticos. Servio, en su *Centímetro*, y otros gramáticos, explicaron esta especie de verso y le dieron el nombre de Alemanio con que es conocido en todas las escuelas; se distingue en que sobrepuja al verso Arquiloquio en un dáctilo. Hay versos Alemanios que constan de una sílaba larga, dos dáctilos y un espondeo; y los hay compuestos de cuatro piés, los dos primeros dáctilos ó espondeos, tercero dáctilo y cuarto espondeo. El Alemanio y el Euripídico pertenecen á la clase de los versos trocaicos que han tomado su nombre del pié *troqueo* ó *coreo*, compuesto de larga y breve, aunque tambien se llama *troqueo* el pié *tribraquio* que consta de tres sílabas breves, segun Ciceron y Quintiliano. Hefestion observa que el *troqueo* se llama tambien *coreo*. Si generalmente se confunde el *troqueo* con el *tribraquio*, es porque uno y otro constan de igual número de tiempos: Ciceron (*De oratore*, cap. LVII) y Quintiliano (*Inst. Orat.*, libro 9.°, cap. IV), observan que Aristóteles llamó *cordaco* al *troqueo* en su Retorica (lib. 3.°, cap. VIII). El verso que tiene todos sus piés completos se llama *acatalecto;* y si le falta una sílaba toma el nombre de *catalecto.* Será por consiguiente acatalecto el primer verso del *Pange lingua* por tener su medida exacta *Pange lingua glori-osi;* y será catalecto el segundo porque le falta una sílaba para completar los cuatro piés *Corpo-ris mysteri-um.* Tales son las nociones del Arte Métrica latina que supone el pasaje de Guyeto (lib. 3.°, cap. v, q. IV) que hemos transcrito. Para su completa inteligencia advertiremos, por fin, que el verso trocaico es tan vario como el jámbico. Sirva de ejemplo el himno *Ave maris stella* que pertenece á la poesía trocaica, porque tiene algunos versos jámbicos, algunos trocaicos y otros que resultan de la mezcla de los piés, como ha observado D. Juan Caramuel. (*In primo calamo*, pág. 46).

Además del *Pange lingua* correspondiente al oficio del dia del *Corpus*, encontramos en los maitines de los oficios de la Dominica de Pasion y de la de Ramos otro himno semejante, cuyos dos primeros versos son *Pange lingua gloriosi.—Lauream certaminis.* Esta composicion poética seatribuye al italiano Venancio Fortunato, que cantó en veros heróico la historia de los Apóstoles, y dedicó á San Gregorio de Tours once libros de poesías.

En la primera edicion del Breviario de San Pio V, cada himno llevaba anotado el nombre de su autor; pero en sus ediciones sucesivas se publicaron los himnos sin expresar los que son ó se suponen ser sus respectivos autores. Se tomó esta disposicion porque no se sabe cuál es el autor de algunos himnos, y porque otros se atribuyen con más ó ménos fundamento á diferentes autores. De este modo ha resultado que la autoridad que tienen los himnos depende tan solo de la Iglesia que los ha adoptado en su liturgia, cualquiera que sea la representacion que pueda tener su verdadero autor; y por lo mismo debemos considerar en cada himno la voz universal de la Iglesia que no se puede confundir con el espíritu particular de un autor. Los himnos eclesiásticos no formaron parte del Oficio Romano hasta despues del siglo duodécimo, cuando los revisó el Padre Haymon, General de los Franciscanos por disposicion del Papa Gregorio IX; y si en los siglos anteriores se encuentran algunos himnos en el Breviario Romano, es indudable que en el siglo duodécimo no se rezó ninguno en la Basílica Vaticana. A consecuencia de haberse observado que los himnos habian sufrido algunas alteraciones en sus leyes métricas, el Papa Urbano VIII confió á los Padres de la Compañía de Jesús, Fabian Strada, Tarquinio Galluci y Jerónimo Patrucci, el trabajo de reconocerlos y corregirlos, exceptuando de esta disposicion los himnos del oficio del *Corpus*, por respeto á su autor Santo Tomás de Aquino, el *Ave maris stella* y algunos otros. Corregidos de este modo dichos himnos y aprobados por la Sagrada Congregacion de Ritos en 17 de Marzo de 1629, se insertaron en el Breviario.

El rito de cantar himnos en la Iglesia es antiquísimo, segun se desprende de la Epístola XIX de San Agustin y del Concilio Toledano IV (cán. III). Los himnos, como ad-

vierte San Jerónimo, expresan: unos la fortaleza de Dios; otros la grandeza de su majestad, y muchas veces nos recuerdan los beneficios del cielo ó las admirables obras del poder divino. *Hymni fortitudinem Dei significant et majestatem necnon ejusdem beneficia vel facta miranda* (*Apud. Amalarium* (lib. 4, cap. III). Los himnos se cantan en pié, no solamente por respeto á su elevada significacion, sino tambien para expresar que en aquellos momentos las aspiraciones del corazon se dirigen á Dios.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Pannonia. Comarca de la Europa central, que en la actualidad forma parte de Hungría, de la Bosnia y de la Croacia. Fué una de las regiones más avanzadas en la civilizacion por sus contínuas comunicaciones con Italia y la Iliria, por lo cual abrazó muy pronto el cristianismo, pero no puede probarse que predicasen allí los Apóstoles San Pedro y San Pablo ó alguno de sus discípulos. Lo cierto es que á fines del siglo II contaba muchas Sillas episcopales, Petan en Stiria, Sisek en Croacia y más tarde Sirmium, célebre por sus fórmulas, Sabaria, Bindobona, Carnutum y otras. Bajo el reinado de Constancio, esta region cayó en la herejía arriana, que fué consolidada por la invasion de los godos. El Obispo de Milán, San Ambrosio, contribuyó eficazmente á extirpar el arrianismo en Pannonia, y á peticion del Emperador Graciano hizo un viaje á Sirmium el año 381 para establecer un Obispo católico. Hallándose en la Catedral, una mujer arriana le tiró de los vestidos con intencion de hacerle caer entre las mujeres que se hallaban dispuestas á maltratarle y hacerle salir de la Iglesia, pero al dia siguiente murió esta desgraciada, y San Ambrosio asistió á sus funerales. Este acontecimiento hizo tal impresion en el pueblo, que pudo establecerse sin dificultad el Obispo católico. El cristianismo se extinguió casi por completo en Pannonia, desde que cayó bajo la dominacion de los avaros y slavos á mitad del siglo VI. Casi todas las diócesis se extinguieron, y con ellas desapareció poco á poco todo el clero. Volvió á la fé en la época de la conversion de Hungría. —G. M. G.

Panoplia dogmática. Título de una obra escrita por el monje Eutimio Zigabeno, de la Orden de San Basilio, que es una exposicion de todas las herejías con su refutacion sacada de los escritos de los Santos Padres de la Iglesia. Se publicó hácia el año 1115 por órden del Emperador Alejo I Commeno, con objeto de apaciguar las turbulencias religiosas de su imperio, promovidas en gran parte por los Bogomilas, que renovaban algunos errores de los maniqueos. Dicha obra fué traducida en latin en el siglo XVI, por Francisco Fini, canónigo de Verona, y forma parte de la *Bibliotheca Patrum.* Contiene noticias muy curiosas sobre varios puntos de la historia eclesiástica. Eutimio escribió además unos *Comentarios* sobre los Salmos y los cuatro Evangelios, apreciables por su sólida moral y sus alegorías naturales y razonables. Eutimio adquirió gran reputacion por sus virtudes, su piedad y sus conocimientos teológicos.—Perujo.

Panormitano. Célebre canonista del siglo XV, cuyo nombre era Nicolás de Tudeschis ó Catanensis por el lugar de su nacimiento en Catania. Siendo jóven entró en la Orden de San Benito y estudió el Derecho canónico en Bolonia con el célebre canonista Zabarella, que más tarde fué Cardenal. Nicolás desempeñó en varios puntos la cátedra de Derecho canónico, y Martino V le nombró en 1425 Abad de un monasterio de la diócesis de Mesina, de donde le viene su nombre de Abbas Recentior, para distinguirle de otro más antiguo de su mismo nombre. Mas tarde obtuvo los cargos de refrendario y auditor general de la cámara apostólica, y por último, fué nombrado Arzobispo de Palermo, de donde le vino su nombre de *Panormitanus.* Con este título asistió al Concilio de Basilea como legado de Alfonso Rey de Sicilia; donde fué uno de los jefes del partido cismático. Habiendo sido elegido cismáticamente el anti-papa Amadeo de Saboya que tomó el nombre de Félix V le nombró Cardenal y le envió como legado á las dietas de Maguncia y Francfort. Pero habiendo reconocido el Rey Alfonso la legitimidad del Papa Eugenio IV, mandó al Arzobispo de Palermo volverá su diócesis, donde murió de la peste en 1445, sin haber querido renunciar su título de Cardenal ni reconocer á Eugenio. Fué más notable por su talento y ciencia, que le valió el dictado de *Lucerna juris*, que por la lealtad de su carácter; pues sus adversarios le acusan con razon de ambicioso y venal, reprobando su conducta en Basilea. Escribió numerosas obras, siendo las más estimadas sus *Comentarios sobre las Decretales y Clementinas*, en siete volúmenes en fólio. Todas sus obras han sido impresas muchas veces, como de los más célebres canonistas de su tiempo, y son altamente elogiadas sobre todo por los galicanos y regalistas.—Perujo.

Panteismo. Entre los diferentes y graves errores que han pretendido oscurecer la luz de la verdad, ninguno tan trascendental en el fondo, y tan pernicioso en sus efectos como el que intentamos refutar en este ar-

tículo. El panteismo mina por su base el órden religioso, trastorna el mecanismo científico, extremece al cuerpo social, y deduce las consecuencias más absurdas que concebirse pueden al explicar las relaciones del hombre con Dios; con razon pues, lo denomina el sábio Cardenal Gonzalez (1) *la gran herejía del siglo XIX*, porque todos los sistemas y teorías que hoy declaran cruda guerra al nombre cristiano, están plantados sobre los movedizos fundamentos del error panteista, cuya última faz es su amalgama con el positivismo materialista (2).

Aunque el asunto es importantísimo, deseosos de concretar el pensamiento, y de no traspasar los límites que nos ha trazado el sábio y distinguido director de este Diccionario (3), estudiaremos brevísimamente este error bajo tres puntos de vista: 1.° Recordaremos sus formas y manifestaciones en la historia de la filosofía. 2.° Presentaremos sus capitales errores. 3.° Haremos patentes sus horribles consecuencias en el órden religioso, filosófico y social. Nuestro humilde é imperfecto trabajo, se reducirá á ligeras y rápidas indicaciones, porque el estudio concienzudo y profundo del panteismo seria asunto de una obra, empresa agena á nuestro objeto, y superior á nuestras escasas, y cada vez más debilitadas fuerzas.

I. La palabra *panteismo* se deriva del adjetivo griego πας, πασσα, παν, todo, y del nombre propio θεος, θεου, Dios; así es que panteismo, etimológicamente analizado, significa *Dios todo, todo Dios*.

Al estudiar el hombre los séres que le rodean, al investigar la razon de ser de su existencia, al buscar el fundamento superior, la causa primera de cuanto existe, oscurecida su razon por las sombras del error, y envuelta su inteligencia en las nubes que habian oscurecido la revelacion primitiva, quiere hacer resaltar la accion de un ser superior, mas confundiendo los efectos con la causa, involucrando las nociones capitales, y dejándose influir de las tendencias que aparecian en los sistemas filosóficos y religiosos del paganismo, hace de todos los objetos un Dios; de ahí la universalidad del panteismo.

Bajo tres formas aparece este error, dice el distinguido filósofo ántes citado, panteismo emanatista, panteismo idealista y panteismo realista. O supone los diferentes séres creados, emanaciones del sér único y absoluto, ó los considera efectos y manifestaciones del mismo ó los coloca en la categoría de partes limitadas que sustancialmente pertenecen al sér por excelencia, á la única realidad que existe.

La India profesa ya los errores del panteismo emanatista, bajo el doble punto de vista religioso y filosófico. Brahma es el único sér, pero Brahma se desenvuelve, se desarrolla, engendra otros séres emanaciones suyas; de ahí la trinidad de este sistema religioso tan diferente de la cristiana. Que el panteismo es la base de la filosofía india, lo demuestra aquel axioma de los Vedas. "*Solo Brahma existe, y todo lo que no es Brahma, no es más que una ilusion.*„

La filosofía china, las doctrinas religiosas de los persas y la ciencia de los sacerdotes egipcios, son otras tantas manifestaciones de la existencia del panteismo en los paises orientales.

La filosofía griega pretende descartarse de las fórmulas y yugo religioso del Oriente, y transforma el panteismo emanatista de este en un panteismo rigorosamente científico, y de ello nos deja pruebas incontestables en las escuelas jónica, pitagórica y eleática. La primera hace emanar todo del agua, principio pasivo y eterno (panteismo emanatista); la segunda funda sus razonamientos en la existencia de la unidad armónica (panteismo idealista), y la tercera amalgama ámbos principios, deduciendo de ellos sus últimas consecuencias, y partiendo de la unidad absoluta del ser (panteismo ecléctico idealista). Grandes esfuerzos de imaginacion, severos raciocinios y un aparente órden lógico, encontramos en la exposicion del sistema de los filósofos de Elea; pero el error siempre es el mismo, cualquiera que sea el talento ó habilidad de sus sostenedores.

Aparece la reforma socrática, y Platon, el génio más sublime de la antigüedad, nos deja vestigios de panteismo en su célebre teoría de las *Ideas*, tan famosa en la historia de la filosofía, vestigios que refuta Aristóteles, el cual, á pesar de desconocer la idea cristiana, pasó un valladar con su teoría del conocimiento á la invasion científica del panteismo profesado por la filosofía griega.

La fama de Platon y la elevacion de los principios enseñados por el cristianismo, inspiran á los filósofos alejandrinos una amalgama informe, cuyas consecuencias fueron la profesion de un panteismo idealista con pretensiones de teismo cristiano. El sincretismo de los neo-platónicos se reproduce en los sistemas de Porfirio, Jamblico y Plotino y de todos los gnósticos, manifestándose unas veces como panteismo idealista, y tomando otras la forma de panteismo realista con ribetes de emanatista, y de ámbos tenemos

---

(1) Estudios sobre la filosofía de Santo Tomás, tom. II.

(2) El *Catecismo de los textos vivos*, por el Sr. Orti y Lara.

(3) El Dr. D. Niceto A. Perujo, canónigo doctoral de la Basílica de Valencia.

pruebas abundantes en las herejías de Saturnino, Basílides y otros gnósticos.

Llega la Edad Media, y Escoto-Erigena es el primero que enseña el panteismo, adelantándose á Spinosa. Su base es la unidad de sustancia (panteismo realista). David de Dinant, Amauro de Chartres y otros discípulos suyos, siguen las lecciones de Erigena, y preludian los errores de Berenguer sobre la Eucaristía.

Las disputas filosóficas entre el nominalismo y el realismo, indican cuál era todavía la influencia del panteismo, porque es indudable que en el realismo exagerado están contenidos los gérmenes de este error, recibidos directamente de la teoría platónica de las ideas.

En la época del Renacimiento, el panteismo recobra nueva fuerza al enseñarse con un entusiasmo indescriptible todas las manifestaciones del génio pagano en el órden literario, filósofo y jurídico. El predominio del paganismo en relacion con los preludios de la Reforma, ó sea el paganismo frente al racionalismo, dan al panteismo un valor científico que habia perdido con el conocimiento de las teorías cristianas. Jordano Bruno desenvuelve los principios de la escuela pitagórica, y relacionándolos con el falso misticismo de los neoplatónicos alejandrino, desenvuelve este error en sus diferentes manifestaciones, y abre el camino á los novísimos sistemas alemanes tan conocidos de nuestros doctos lectores.

La edad moderna presenta tres grandes manifestaciones del panteismo, el spinosismo, la filosofía trascendental y el eclecticismo, si bien este es una derivacion de aquella.

Para Spinosa no hay más que una sola sustancia, su panteismo es concreto, determinado y deduce de él todas sus consecuencias; es un panteismo realista, panteismo derivado del cartesianismo.

La influencia del spinosismo y del cartesianismo se revela en la teoría de las Mónadas de Leibnitz, talento superior que, á pesar de sus simpatías por el cristianismo, víctima de las preocupaciones de escuela, rinde tributo á la flaqueza humana, y nos deja en sus obras negras sombras de panteismo idealista.

La filosofía trascendental iniciada por Kant en Alemania, reproduce el panteismo científico de la filosofía griega, y es fecunda en manifestaciones panteistas. Bajo una forma subjetiva en Fichte, dentro de un idealismo poético en Schelling, con una lógica rigurosamente dialéctica en Hegel y contenida en los moldes de un eclecticismo armónico en Krause, el panteismo reproduce sus capitales errores en todos los sistemas de la filosofía alemana.

Cousin, sin prescindir de la filosofía cristiana acepta, no solo los errores de los antiguos sistemas, sino los principales enseñados por los discípulos de Kant, y formula un eclecticismo *sui géneris* que ni satisface á los partidarios del racionalismo, ni puede ser admitido tampoco por los continuadores de la escolástica cristiana. Cousin, á pesar de sus elogios á las teorías tomistas, rechaza el dogma de la creacion *ex nihilo*, y aceptado este error admite todas las consecuencias del panteismo; así es que el jefe del moderno eclecticismo es no solo sospechoso, sino hereje ante la verdadera y genuina filosofía cristiana.

El transformismo evolucionista, el positivismo materialista y el cristianismo que hoy domina en Alemania, contienen en gestacion los errores del panteismo y participan de su influencia.

La índole de este artículo y los reducidos límites á que nos ajustamos, no nos permiten entrar en largas y prolijas consideraciones que fácilmente se deducen de las ideas indicadas, pero la superior ilustracion de los lectores y las obras magistrales que tratan del asunto, suplen con ventaja lo que las circunstancias en que nos encontramos y la cortedad de nuestro talento no nos permite realizar (1). El panteismo es, pues, como digimos al principio, repitiendo la frase de nuestro respetable y muy amado Prelado, el sábio Cardenal Gonzalez, el error, no de este ni del otro periodo, sino de todos los tiempos, y especialmente la gran herejía del siglo XIX.

Conocida, siquiera sea brevísimamente su historia, apuntemos sus principales errores.

II. Las ideas emitidas en las reflexiones anteriores demuestran clarísimamente que el primer error derivado del panteismo es la falsa nocion de la divinidad. Dios, segun las enseñanzas de la sana filosofía ilustrada por la revelacion cristiana, es un sér perfectísimo, uno, individual, personal, espíritu puro, sér eterno, omnipotente, infinito, principio y fin de todas cosas; es como dice San Bernardo (2) la suma bondad, la suma santidad, la suma belleza, el sumo bien, la suma perfeccion en su concepto de tal. Ahora bien; si estas propiedades desaparecen en las teorías panteistas, haciendo de Dios un sér indeterminado, y uniendo su naturaleza propia á la del mundo y demás séres criados, este error trastorna por su base, no solo la economía divina, sino el conjunto armónico de los demás séres del universo.

La identificacion del mundo con Dios; hé ahí otro grave error profesado en todos los

---

(1) Véase á Maret, *Ensayo sobre el panteismo.*
(2) *De diligendo Deo*, III.

sistemas panteistas. ¿Qué es un Dios divisible con el mundo, pregunta el nunca bastantemente elogiado Cardenal Gonzalez, sino un ser limitado, imperfecto é inferior á los demás séres contingentes?

La negacion del libre albedrío en el hombre, la exencion de responsibilidad moral es otra consecuencia del error panteista.

Santo Tomás, en su *Summa contra los Gentiles*, dedica capítulos luminosísimos á esta materia, y en ellos pulveriza los sofismas del panteismo antiguo y moderno. A ellos remitimos á nuestros lectores, pero para facilitar el camino indicaremos con el Angélico las principales causas de este error:

1.ª La inexactitud y falsa interpretacion de algunos textos atribuidos al Areopagita. 2.ª El giro dado á algunas doctrinas de los Santos Padres y filósofos cristianos. 3.ª La errónea concepcion de la simplicidad divina. 4.ª El lenguaje y tecnicismo no bien comprendido de los escolásticos.

Si formamos un verdadero concepto de Dios, en cuanto es posible al mortal, si relacionamos las enseñanzas de la recta filosofía con las de la sana teología, y si interpretamos las teorías de los escolásticos en relacion con los tiempos en que vivieron, sin olvidar la tecnología propia de sus escuelas, las sombras panteistas se disiparán, y la filosofía cristiana de ayer, lo mismo que la de hoy, será la condenacion explícita y terminante de error tan grosero.

III. Las consecuencias del panteismo son horribles. En el órden religioso conduce al ateismo, en el filosófico es la negacion de la ciencia, en el social trastorna las bases de la autoridad, niega el fundamento del derecho de castigar, y conduce á los indivíduos y á la sociedad á los errores del nihilismo.

Todos los errores contemporáneos están contenidos en el panteismo. El positivismo materialista, el evolucionismo transformista, el descarado racionalismo, el desconsolador naturalismo y hasta el ridículo espiritismo, son consecuencias lógicas de la identificacion del mundo con Dios y de la falsa nocion de la divinidad.

El cristianismo es la antítesis del panteismo. Solo su doctrina sublime arranca la raiz de tan transcendental error.

Gloria á la religion católica, fuente de toda verdad, de toda ciencia y de toda virtud, y martillo de los errores antiguos y modernos (1).—Dr. Eduardo Juarez de Negrón y Valdés, *Pbro.*

---

(1) Para amplificar esta materia, véanse los artículos de este Diccionario, *Eclecticismo, Krausismo, Hegelianismo, Racionalismo, Filosofía de lo absoluto* y *Panteismo nuevo.*

Panteismo nuevo. Nuestro erudito colaborador D. Eduardo Juarez de Negron, expone sumariamente la historia del panteismo. Pocas líneas añadiremos sobre el panteismo moderno, en lo cual seguiremos á nuestro director Sr. Perujo, en sus *Lecciones sobre el Syltabus*. Despues de hacer este la historia del panteismo antiguo, explica cómo las elucubraciones de la filosofía trascendental de Kant, lanzaron á la Alemania al panteismo idealista. Negando aquel á la *razon teórica* la posibilidad de conocer la existencia de Dios y las demás verdades metafísicas, y solo admitiéndolas en virtud de la *razon practica*, como *postulados* ó exigencias para las necesidades de la vida práctica; era lógico pasar á la doctrina de Fichte. El *yo* fenomenal de Kant se convirtió en el *yo absoluto* de Fichte, fuera del cual no hay realidad alguna, ni aún fenoménica ó aparente. A=A es la única proposicion que tiene una certeza absoluta, ó lo que es lo mismo *yo=yo*, y es el primer principio absoluto de la ciencia.

Pensar es obrar: en virtud de la reflexion el *yo* adquiere conciencia de sí mismo, se *pone* á sí mismo por un acto primitivo y expontáneo. De este acto resulta el *no-yo* ó el universo, que es el límite que se halla en el conocimiento del *yo*. De aquí se infiere que conocer es existir, y por consiguiente el sugeto de este conocimiento es la única existencia real; las demás cosas no tienen realidad alguna sino en cuanto son conocidas y afirmadas por el *yo puro*, con el cual se identifican. Este es el panteismo llamado *egoista* ó *subjetivo*.

Queriendo refutar este idealismo, Schelling cayó en el extremo opuesto, sentando el realismo absoluto, ó el sistema de la *identidad*, afirmando que la naturaleza es el fundamento de la existencia de Dios, y que la misma en Dios es consustancial al espíritu, y solo se distingue en su forma ó manifestacion externa. La verdad pura no es la subjetividad absoluta, pues el sujeto es correlativo al objeto, y no pueden concebirse separados. La verdad solo se encuentra en lo *absoluto*, en la *existencia, una, eterna é inmutable*. La abstraccion y la reflexion, que segun el idealismo transcendental conducen al acto puro, son medios lentos é insuficientes, y debemos partir del mismo acto puro y libre. Entonces, por medio de la intuicion intelectual, llegamos á la existencia absoluta, en la cual se confunden todas las oposiciones y diversidades de las existencias relativas, cuya multiplicidad y diferencia consiste en la no identidad de las *posiciones* divinas comparadas entre sí. De manera que el órden ideal y el órden real, la unidad y la pluralidad, el mundo y el yo, todo se confunde y se identifica en lo

absoluto. Solo, pues, lo absoluto existe, porque los actos infinitos no tienen realidad alguna fuera de este absoluto, y nada son en sí mismos. Luego hay identidad entre lo infinito y lo finito, esta identidad es Dios.

Estos absurdos en que cayeron Fichte y Schelling por falsas nociones ontológicas, los afirmó en otra forma Hegel por falsas aplicaciones lógicas. Este elevó el panteismo á su mayor altura, revistiéndole de formas racionales, con grande aparato de lógica, y gran enlace en los procedimientos científicos, y principalmente por el carácter de universalidad que le distingue por parte de sus aplicaciones. Por esta razon el panteismo de Hegel es el que tiene y ha tenido más boga entre los filósofos modernos, que no han hecho otra cosa que plagiar con más ó ménos inteligencia su sistema.

Hegel parte de la *idea pura*, como de primer principio, y en su desarrollo encuentra la existencia de Dios y del mundo, del espíritu y de la materia, de la religion, de la historia, de la filosofía y de todos los conocimientos humanos. La *idea* contiene la realidad absoluta é infinita; conociéndola, se conocen todas las cosas y todos sus modos, y poseemos la ciencia transcendental.

Hegel confunde esta idea con la realidad objetiva, sentando estos dos principios: *quidquid rationale est, etiam et reale;—Quidquid est reale, idem continuo est rationale.* Esta idea universal es Dios; pero Dios no como *Ente* que existe *ab æterno* en su identidad absoluta, sino como Ente que se vá desarrollando sin cesar, y se hace personal por una sucesion indefinida de formas ó posiciones finitas. La evolucion de la idea tiene tres momentos, ó grados; en el primero se concibe la existencia en abstracto, y las diversas existencias como distintas; en el segundo se conoce que estas cosas son negaciones, y nada en sí mismas; en el tercero hallamos que se confunden con sus opuestas, y se identifican en una unidad primitiva y absoluta. En el primer desarrollo Dios es una *pura abstraccion;* el *absoluto negativo*, cuya definicion propia es: "Lo que contiene á un mismo tiempo el sér y la nada.„ Pero Dios no puede permanecer así, y en el segundo desarrollo sale *fuera* de sí mismo, y se manifiesta en la multiplicidad y diversidad de las cosas, y se hace la *naturaleza.* Mas tampoco puede subsistir en ese estado de *exterioridad*, y vuelve sobre sí mismo á la unidad de su sér, y conociéndose y adquiriendo conciencia de sí propio en el hombre, se forma y se completa en su personalidad infinita. Esto significa la blasfemia hegeliana; *Deus est in fieri.* Así, pues, la creacion no es otra cosa que la evolucion necesaria de Dios en el mundo y en la humanidad: en estas evoluciones del mundo y de la humanidad hay un progreso indefinido, que constituye la vida misma de Dios: las existencias finitas é individuales no tienen realidad alguna en sí mismas, sino que son meros aspectos, ó formas y modos de Dios.

El panteismo de Hegel se ha extendido entre los filósofos modernos, no tanto por los principios, como por las especiosas aplicaciones que de él hace á la historia, á la religion y á la filosofía. La historia es el desarrollo incesante y progresivo de la idea en el mundo: los diversos pueblos y las diversas épocas no son otra cosa que diversas fases de esta manifestacion. Todos los acontecimientos salen unos de otros, y están ligados necesariamente entre sí, y la humanidad vá expresando sucesivamente la vida intelectual. Pero la historia no se concreta únicamente al movimiento de la humanidad, si no que abraza el movimiento del universo, los múltiples aspectos de la idea ó de lo absoluto.

La religion es la conciencia que Dios tiene en la humanidad de que existe *en sí y para sí*, y se manifiesta por medio de ella; pero Dios no se revela en este ó aquel hombre, si no en toda la humanidad. Las diferentes religiones que existen y han existido, pueden considerarse como la expresion de este desarrollo, de este movimiento de la esencia divina, de la cual son otras tantas fases. Tal religion no alcanza la concepcion de Dios, pero todas las religiones, juntándose unas á otras, no cesan de completarse, y son como otros tantos grados que vá recorriendo el espíritu divino para manifestar la divinidad entera. La primera forma religiosa es el fetiquismo ó la religion de la naturaleza. En la religion india, Dios recibe forma determinada como una fuerza que irradia en la de los persas, aparece como espíritu por oposicion al mal; en la de los Egipcios, manifiesta su personalidad, pero de un modo indeterminado; en la de los indios, se halla demasiado separado de la naturaleza: en la mitología, su personalidad se muestra más clara y elevada sobre la naturaleza; pero el cristianismo es la manifestacion más elevada del espíritu en la esfera religiosa. La revelacion no es un acto de Dios, aislado en determinado tiempo, sino que es contínua y progresiva.

No obstante, el último término del desarrollo del espíritu no es la religion, sino la filosofía. Entre la religion y la filosofía no hay duda que existe cierta identidad, aunque cada una se dirige á una facultad diferente; pues la religion se dirige á la fé, y la filosofía al raciocinio. El fiel se pára en el símbolo: más el filósofo busca la idea que es el último término del desenvolvimiento del espíritu.

De aquí nació el panteismo *histórico*. Por-

que si Dios es la contínua evolucion de sí mismo en el mundo y en la humanidad, es claro que la historia abraza todas las manifestaciones necesarias del mismo Dios. Por eso la historia contiene la ciencia, la vida, la moralidad, la religion, el arte, bajo formas múltiples; y los mismos errores morales y religiosos, no son otra cosa que evoluciones de Dios. Esta es la razon por qué la historia ha sido llamada una *geometría inflexible*, en la cual se desenvuelven inmutablemente todas las épocas y todas las doctrinas por cierta ley fatal; y de aquí nació la apoteosis de todos los errores del hombre en Dios. Dios es en todas las cosas, todas las hace, es todo: de aquí el sistema del *progreso indefinido*, de la *perfectibilidad indefinida* de la humanidad, y de esa ley contínua de transformaciones y mutaciones, que tanto ensalza Lerminier. Tal es el panteismo de los sansimonianos, de la escuela de Pedro Leroux, de Mr. Cousin, y la escuela ecléctica, y de las escuelas socialistas y positivistas, de que nos ocuparemos en otro lugar. Estas escuelas proclaman en alta voz que aspiran á la emancipacion de la carne, al sensualismo más refinado. Esto solo basta para juzgarlas.

En España son escasos los partidarios de esos sistemas, pues el carácter de nuestra nacion en general no es á propósito para profundizar las extrañas especulaciones de la filosofía alemana. Domina, si, por desgracia, ese panteismo vago y remoto, á que conduce la filosofía de Krause, que se ha hecho de moda en nuestro país, cuando estaba ya desacreditada en todas partes, y que ha inficionado á muchos jóvenes, que han terminado su carrera en estos últimos años. Este sistema, sin embargo, no es tan peligroso por lo que afirma como por lo que niega, por su oposicion sistemática á la doctrina católica, y por sus aplicaciones prácticas, cuyos fur estos resultados estamos llorando y lloraremos todavía mucho tiempo.

Tal vez nos hemos detenido demasiado en la exposicion de estos errores, porque esta es su mejor refutacion. Sin embargo, indicaremos las principales razones que demuestran su absurdo, y veremos que el *Syllabus*, al condenar el panteismo, prestó un verdadero servicio á la religion, á la filosofía y á la sociedad.

Todos los criterios de certeza se levantan unánimes para confundir ese error. El sentitido íntimo certifica nuestra propia existencia, sustancial, personal y distinta de todos los séres. La evidencia nos persuade sin género alguno de duda, que no somos Dios, ni partes de Dios, sino criaturas suyas. El sentido común y la experiencia rechazan la confusion de todas las cosas en una sustancia, que siendo única, debería constar de atributos contradictorios. El género humano está íntimamente convencido de la distincion sustancial de las cosas unas de otras y entre sí. Los sentidos externos aseguran siempre é invariablemente la misma distincion. La razon comprende con la más firme seguridad que es imposible que sean sustancialmente idénticos lo infinito y lo finito, lo necesario y lo contingente, lo espiritual y lo material. Luego según todos los criterios de certeza, el panteismo es absurdo.

Además, el panteismo es un tejido de contradicciones. Supone que hay una sola sustancia necesaria, y sin embargo admite cosas contingentes, ó se vé precisado á negar su realidad objetiva. Esta sustancia única es á un mismo tiempo cuerpo y espíritu, estensa é inextensa, material é inteligente. Si Dios y el mundo son una sola sustancia, todas las cosas serán modificaciones de ella, y por tanto simultáneamente tendrá cualidades contradictorias, se manifestará en modos que se excluyan mútuamente, como el amor y el ódio, la virtud y el vicio, la ciencia y la ignorancia, el bien y el mal. Una cosa será querida y no querida, afirmada y negada á un tiempo mismo. Por eso los que llevan el panteismo á sus últimas consecuencias, como Hegel, admiten la identidad de las cosas contradictorias. Y si esta sustancia única es la sustancia divina, habremos de predicar de Dios todas las contradicciones, todas las torpezas, todas las maldades, lo que horroriza pensar, y es incompatible con su nocion. Por último, si todo es Dios, y este Dios nunca está completo, si no siempre en un contínuo desarrollo, es evidente que no hay ni una sola sustancia completa, lo cual equivale á afirmar la nada absoluta.

Finalmente, el panteismo arrastra inevitablemente á las más inmorales y desastrosas consecuencias. Desde luego, por la necesidad fatal que afirma, destruye la libertad humana, y con ella la responsabilidad, la ley, el deber, la diferencia entre el vicio y la virtud, porque todo es idéntico, todo una evolucion necesaria. Así lanza al hombre y á la humanidad en un fatalismo degradante, que es tan opuesto á su naturaleza como injurioso á su dignidad. Es un sistema antisocial y anárquico, que quita todo su prestigio á la autoridad, convirtiéndola en una odiosa tiranía, en un yugo insoportable, que solo tiene su razon en la fuerza material. Por último, el hombre, si se llega á persuadir que es una modificacion pasajera del *Gran todo*, es lógico que ántes de ser absorbido para siempre en él, se abandone á las más brutales pasiones.

Lo dicho basta para refutar en general el panteismo, pero presentaremos algunas pruebas de otro órden más elevado.

Si examinamos los fundamentos en que se apoya el moderno panteismo, hallaremos

que son puros sofismas ó una gran confusion de ideas. Sus principales argumentos son deducidos de la idea de la *unidad*, de la unidad de la *ciencia*, de la universalidad de la *idea del sér*, de lo absoluto y exclusivo de la *idea de sustancia*, y de lo absoluto y exclusivo de la *idea de lo infinito*. Indiquémoslos brevemente.

La *unidad* domina en todas partes en la naturaleza y en sus leyes: todas las cosas y todos los séres aspiran á la unidad como á su perfeccion: nosotros mismos buscamos la unidad en todo, en las artes, en las ciencias, en la filosofía. Ahora bien; este bello ideal existe: la unidad es la perfeccion, la unidad absoluta es la perfeccion absoluta; y como lo que existe es lo perfecto, y lo imperfecto solo es negacion, es claro que todo, por lazos comunes, por aspiraciones, por relaciones, por la ley del progreso, es la unidad ó se identifica con la unidad.

La *ciencia* debe ser una, y no puede serlo completamente sino hay unidad de ser. No hay ciencia propiamente dicha de lo variable y de lo finito, cuya limitacion y multiplicidad no se presta á conceptos universales. La ciencia debe ser cierta, y no puede haber certeza absoluta, si no hay identidad de ser que conoce con la cosa conocida. La primera realidad consiste en el conocimiento absoluto; lo relativo no tiene ninguna realidad. De modo que la inteligencia es igual á la esencia y á la existencia, y por consiguiente la verdadera ciencia consiste en la afirmacion de la *identidad universal*.

Todo lo que es, es: la idea de *sér* es universalísima, lo abraza todo, lo infinito, lo finito, lo espiritual y lo corpóreo. Lo que no es no puede ser conocido, y todo lo cognoscible tiene su realidad. De donde se infiere que el sér es absoluto, es todo lo que puede ser. Así es que la existencia pura nada contiene determinado ni distinto, pues trasciende todo sér y todo modo de sér, y está en un contínuo desarrollo en todos los séres del universo. Pero el concepto de estos séres, por ser relativos, se aleja mucho de la existencia pura. Esta existencia se determina y se limita *por sí* en virtud de una fuerza desconocida y una necesidad inherente que no se puede calificar, convirtiéndose en el sér y en todos los séres: constituye á la vez lo ideal y lo real, la materia y la fuerza, el reposo y el movimiento, la multiplicidad y la unidad, lo finito y lo infinito; pero todas estas existencias, como contingentes, relativas y limitadas, nada tienen de realidad, no siendo sino apariencias: en el fondo de todas las existencias fenomenales, hay la existencia pura, que es la única real siempre indivisible é idéntica en sí misma.

Como todo lo relativo no tiene en rigor ninguna realidad, es evidente que solo existe lo *absoluto*. Porque lo relativo jamás puede pasar de una existencia contingente y condicional, y por lo tanto debemos venir á parar á la existencia universal, necesaria y absoluta. La prueba es que todo lo relativo pasa y desaparece, todo puede perecer por completo y desvanecerse sus relaciones, y sin embargo lo absoluto permanecerá sin que sea posible concebir su no existencia. Lo relativo no puede concebirse sin lo absoluto, lo absoluto puede concebirse sin lo relativo. Luego lo absoluto es por una parte el fundamento de todas las relaciones, mientras por otra es en sí mismo lo único real.

Semejante á este es el argumento que deducen de la idea de lo *infinito*. Al afirmar lo infinito, afirmamos positivamente todas las realidades, y nada se concibe fuera de él; pues si suponemos una realidad que aquel no tuviera, ya no seria infinito. Luego todo lo que existe representa alguna realidad divina; todo es Dios.

Resta el argumento de la *sustancia*, que es el Aquiles del panteismo, y se propone de muchos modos. La nocion de sustancia, dicen, incluye la de una existencia necesaria, porque sustancia es lo que existe en sí y se concibe por sí sin necesidad de otro concepto por quien ó de quién debe ser formada; luego la sustancia es eterna é improducida, y por tanto no hay más que una sola sustancia.

La produccion de una sustancia repugna, porque la sustancia productora y la producida tendrian atributos diferentes ó idénticos: lo primero es imposible, porque la causa no puede dar lo que no tiene; en el segundo caso, no habria distincion entre ámbas, y además se destruiria la unidad de la primera. Por otra parte, esta sustancia productora sería finita ó infinita. Finita es evidente que no puede ser: infinita ménos, porque siendo tal, no podria producir cosa distinta de sí misma: luego se produciría á sí misma, lo cual repugna. Además, no conteniendo en sí el principio de la limitacion, no podria producir una cosa limitada. De otro modo; la sustancia producida seria finita ó infinita: lo segundo no es posible, porque lo infinito no puede ser producido; lo primero tampoco, porque no tiene en su causa razon de ser como es. Añádase que si existiese alguna sustancia, fuera de la sustancia divina, ésta, por el mismo hecho, quedaria limitada por la existencia de una realidad que ella no tuviera.

Tales son las falacias del panteismo. Para desvanecerlas, basta hacer notar en general que su vicio consiste en pasar de lo ideal á lo real, de lo interno á lo fenomenal, de lo abstracto á lo concreto, del órden lógico al órden ontológico, confundiendo el órden de ser con el órden de conocer, y cor-

rompiendo las nociones de absoluto, de infinito y de sustancia.

El argumento de la *unidad* es un sofisma que consiste en confundir la unidad con la identidad, y la unidad específica con la unidad sustancial. Es cierto que el universo nos presenta una admirable unidad, pero es la unidad de órden, la unidad de direccion de las cosas á su fin, que revela una inteligencia suprema, causa de todas las cosas, como demuestran todos los filósofos. Esto supuesto, volvemos el argumento contra los mismos panteistas, venciéndolos con sus propias armas. Es cierto que debemos admitir una unidad suprema, á la cual se refieren como á su causa y razon todas las unidades relativas; pero por lo mismo aquella unidad es esencialmente distinta de la *multiplicidad* de los séres. Todas las cosas tienen su unidad numérica que las distingue de las otras, y en virtud de ella poseen sus propiedades peculiares, que los hacen *individuos*, los completan en su modo de ser y los constituyen en una *subsistencia* singular. Y la única relacion necesaria de estas unidades parciales á la unidad absoluta, es precisamente la de dependencia y causalidad.

La ciencia transcendental es una utopia para el entendimiento humano, á no ser que milagrosamente pudiera adquirir una intuicion inmediata de todas las cosas en sí mismas y en sus variadas relaciones, lo cual es imposible. Aún así, no adelantaria nada, pues le faltaria conocer el órden ideal, el mundo de la posibilidad, infinitamente más fecunda que el mundo de las existencias reales. En todo caso, el sugeto cognoscente jamás se identificaria con el objeto conocido. porque no seria él quien le crearia, y quien tuviera la razon de su cognoscibilidad, y por otra parte los objetos no necesitan de él para existir. Hasta las verdades necesarias, los axiomas, cuyo conocimiento nos es evidente desde el momento en que se enuncian, no nacen de nuestro entendimiento, sino que tienen su verdad á pesar de él. El órden de ser precede al conocimiento; *prius est esse quam cognosci;* y es independiente de él. Supongamos que de repente desapareciese del universo toda inteligencia, quedaria, sin embargo, la materia, y existiria sin ser conocida, ni haber posibilidad de lo que fuese. Por lo tanto, es un absurdo deducir de eso la identidad universal. Además, el sistema de la identidad universal no sirve para explicar el problema de la representacion. No es exacto, pues, que la ciencia humana debe ser una, ni es verdad que para la unidad de la ciencia se necesite la unidad del sér.

Numerosos sofismas, igualmente capciosos, se ocultan en el argumento de la universalidad del sér. Jugando con el vocablo, tan pronto lo toman en abstracto para designar la existencia indeterminada, como en concreto para designar la esencia en *estado físico*. Suponen que todos los séres son del mismo modo, ó se concretan igualmente en la nocion de sér, lo cual es falso: confunden el órden de sér con el órden de conocer, la cognoscibilidad con el conocimiento, y la verdad *lógica* de las cosas, que reside en el entendimiento, con la verdad *metafísica* que se halla en ellas mismas. Suponen tambien que el sér absoluto es formalmente todos los séres relativos, lo cual implica, porque en este caso deberian predicarse de uno y otros, bajo el mismo respeto, las mismas propiedades y tener los mismos atributos. La existencia pura de que nos hablan, ó nada significa, ó no significa otra cosa que la mera *posibilidad interna*, en la cual ciertamente nada hay determinado *en acto*. Cuando se determina en acto ó se realiza, es claro que es participada de tantos modos distintos como son los séres existentes, que de otro modo no se distinguirian entre sí. Mas Dios no tiene nada en potencia, sino que es todo *en acto*, su esencia es su existencia, *es á se;* y este es el principal fundamento de su distincion de todos los otros séres que son *ab alio*. Por eso dicen los teólogos que en Dios no hay género y diferencia, porque no conviene con las cosas creadas, ni aun en la razon comun de ser.

Al argumento de lo *absoluto* respondemos que siendo todo lo relativo contingente, es indispensable admitir lo absoluto como su causa. Por eso lo relativo no puede en este sentido concebirse sin lo absoluto, pero de esto no se infiere que considerado en sí mismo no tenga una existencia real. Asimismo lo absoluto es el fundamento de todas las relaciones, solo en el sentido de que es el principio de todo sér. Y por eso con todo rigor lógico la contingencia de las cosas nos lleva á una causa necesaria, anterior y distinta de todas ellas, ó lo que es lo mismo, nos demuestra la existencia de Dios.

Los panteistas no se han formado una nocion exacta de lo infinito, y piensan que debe contener formalmente todas las realidades, cualesquiera que sean, de suerte que nada puede existir fuera de él. Esto es falso: la nocion de infinito solo exige poseer tanta perfeccion esencial que no pueda aumentar ni disminuir, y no hallar límite alguno ni en el sér ni el obrar. Por eso el sér infinito es sér simplicísimo. Luego en virtud precisamente de su infinidad, excluye de sí aquellas realidades que son incompatibles con su naturaleza. Sin embargo, estas realidades tienen su principio en él y están en él; no como son en sí mismas, sino de un modo eminente y por un órden ilimitado como es propio de Dios.

Las cosas no tendrian realidad si nó se la hubiera comunicado el infinito: tienen, pues, las perfecciones de aquel. Mas como ellas mismas no son ni pueden ser infinitas, solo pueden participar con limitacion aquellas perfecciones que están en Dios de un modo infinito, y por consiguiente se distinguen de él. Luego es un contrasentido suponer que las perfecciones finitas añadidas al infinito le harian más perfecto, pues por el contrario le destruirian destruyendo su simplicidad.

Todas las falacias fundadas en la idea de sustancia se desvanecen sin más que aclarar su definicion. Al decir que la sustancia es un sér subsistente por sí, solo se afirma que no necesita de otro como sujeto de inhesion, pero de ninguna manera lo que es independiente de toda causa eficiente, como suponen los panteistas. La clave del sistema panteista consiste en confundir la no inherencia con la independencia absoluta. La sustancia finita no es inherente á otro sér, pero es causada por otro: no puede existir sin él, pero esta dependencia no es la de la modificacion á la sustancia, sino la del efecto á la causa. En cuanto á la produccion de la sustancia no repugna de ningun modo, pues el sér infinito debe tener una fecundidad infinita de producir lo que quiera y como quiera. Los atributos son los mismos, en el sentido arriba expuestos; es decir, que la sustancia productora infinita contiene de un modo perfecto lo que comunica á sus efectos de una manera limitada.

Ahora se puede hacer un *retorqueo* á los panteistas. Cuando suponen que las cosas que existen no son sustancias, sino transformaciones de la sustancia divina, no niegan que son distintas entre sí. Esto supuesto, tales transformaciones son sustanciales ó accidentales; si sustanciales, luego hay muchas sustancias, tantas como transformaciones; si accidentales, hay distincion completa entre las cosas y Dios, porque el accidente no es la sustancia. Además, la sustancia necesaria no puede ser sujeto de accidentes, porque en ella todo es necesario.

Descubierta la falsedad de los fundamentos del panteismo, queda refutado radicalmente. A mayor abundamiento pueden presentarse todavía contra este sistema otros argumentos decisivos. Baste indicar los más principales.

Una de las ideas que con más facilidad y prontitud adquiere nuestro espíritu y conserva indeleblemente, es la idea de Dios. En esta idea encerramos sin ningun esfuerzo la exigencia actual de todas las perfecciones, y por el hecho mismo aparece Dios como un sér real y personal, distinto, no solamente de nuestro concepto que se pierde en el pensamiento de su infinidad, sino tambien de todas las cosas existentes y aun posibles. Porque todas estas son esencialmente finitas, mudables, contingentes, y por consiguiente son en un todo distintas de Dios, á quien no podemos ménos de concebir como esencialmente infinito, inmutable, eterno y necesario.

Esta última nocion nos suministra dos argumentos no ménos fuertes. Efectivamente, el ser necesario es infinito en todo género, porque su necesidad de ser lo exige todo. Mas esta necesidad es por lo mismo incompatible con toda contingencia, y excluye todas las perfecciones impropiamente dichas, que son perfecciones en el sugeto en que residen, y trasladadas á otro serian imperfecciones, que destruirian su sér. El brillo del oro seria una imperfeccion en el hombre; la perfeccion del agua es incompatible en el mismo sugeto con la perfeccion del fuego. De modo que séres finitos solo son relativamente perfectos por causa de su propia limitacion: luego son sustancialmente distintos del ser necesario, cuya perfeccion consiste en su infinidad. Mas como el ser necesario es todo, claro está que ha de contener de algun modo las perfecciones relativas, y las posee efectivamente por un órden más elevado en su razon de causalidad. De esta suerte lo que es contingente en las criaturas es necesario en Dios. Y hé aquí cómo uno de los argumentos, tal vez el más fuerte del panteismo, es precisamente lo contrario, y marca entre Dios y el mundo la distincion más radical.

Todo sér que obra segun necesidad de su naturaleza, ó lo que es lo mismo, el sér necesario, produce un efecto igual á sí mismo. Un fuego de 100 grados produciria 100 grados de calor; una fuerza cualquiera produce un efecto igual á su poder. Siendo Dios ente necesario, si se confundiese con el mundo, este debia ser en todas sus partes igual á él, y vemos que no es así. Por otra parte, un ser necesario y por tanto inmutable no podria producir efectos distintos entre sí, á no ser numéricamente; de manera que si Dios se identificase con el mundo, no seria posible la distincion actual de las cosas. No habria sino una cadena monótona de séres absolutamente idénticos y absolutamente iguales á su causa; ó lo que es lo mismo, habria tantos Dioses como objetos. O Dios no es el mundo, ó cada uno de los séres del mundo es por sí mismo y formalmente Dios. En todo caso este argumento del panteismo se retuerce inflexiblemente contra él.

Siendo Dios absoluto, es por todos modos inmutable y eterno *a priori* y *a posteriori*, excluye de sí todo lo mundano, lo relativo y lo temporal. Pero todas las cosas que nos rodean son relativas, se mudan y perecen. ya se consideren *distributive*, ya *collective*: luego son sustancialmente distintas de Dios,

La nocion de Dios nos ha dado argumentos irrefutables contra el panteismo: no nos dará ménos la nocion del universo.

No podemos abarcar en su conjunto la idea del universo, sin un grande esfuerzo de inteligencia. Concebir el inmenso cúmulo de existencias que llenan el espacio, la coleccion innumerable de mundos de los sistemas estelarios, la diversidad y multiplicidad de séres, la velocidad vertiginosa de los cuerpos celestes, el flujo y reflujo de la vida, en una palabra, solo el aspecto general del universo es una idea que sobrepuja nuestra capacidad. Nuestro mismo mundo, la tierra, parte infinitesimal de la creacion, nos es casi por completo desconocida, y la idea general que de ella nos formamos es sobrado pequeña y confusa (1). Tanto como la idea de Dios es clara y bien definida, tanto la idea del universo es vaga é indeterminada: y hé aquí cómo hallamos una distincion fundamental entre Dios y el mundo en el mismo órden ideológico.

Al mismo tiempo sabemos que todos los entes del universo, desde el gigantesco astro Sirio, catorce veces más voluminoso que nuestro sol, hasta el más imperceptible microzoario, existen completos en su individualidad, con absoluta independencia de otros, como si cada uno fuese propiamente un mundo. Si fuesen destruidos todos los séres creados, ménos uno de cada especie, quedaria tan completa la creacion como si se le añadiesen otros tantos indivíduos que los que hoy existen. Es decir, que cada indivíduo representa toda su especie. Pero ni aun las especies tienen una existencia necesaria, como lo prueba el hecho de que muchas han desaparecido. Podemos, pues, concebir al universo como no existente, lo cual no es posible de Dios. Otro argumento del mismo órden ideológico de que Dios es distinto del mundo.

Y pasando al órden real, esos séres que existen completos é independientes, no son meras apariencias, porque (prescindiendo del testimonio de los sentidos y de todos los criterios de certeza), son el fundamento de juicios verdaderos, uniformes y constantes. Ahora bien; aquellos séres se constituyen en su independencia, porque poseen ciertos atributos ó notas, en virtud de las cuales son lo que son y no otra cosa. Luego tienen una esencia concreta: son, pues, sustancias. Como estos séres son muchos y distintos, es claro que hay distincion y multiplicidad de sustancias.

No es esto solo. Estos séres tienen una vida, cuyo principio, sin embargo, no se encuentra en ellos mismos. Por ella ocupan un lugar cierto tiempo en la naturaleza y luego desaparecen. No todo lo que existe vive, pero todo lo que vive existe. Si la mano del Omnipotente recogiese la vida á su seno, el universo quedaria existente como una inmensa tumba, pero la *vida* no estaria en él. La vida pasa de un sér á otro modificando la materia en miles de existencias, y todo lo penetra como un flúido regenerador. Pero todos los séres mueren, y mueren á pesar suyo, lo cual significa que no viven por sí, que el principio de la vida es distinto de ellos y de la materia, que es un principio inmaterial. La vida es la actividad creadora; *In ipso vita erat:* la vida es Dios. En mi humilde juicio este es el argumento más concluyente contra el panteismo, al cual nunca sabrá responder, y tambien contra el materialismo.

Este argumento es fecundísimo. De él nacen otros muchos fundados en la supervivencia del espíritu, cuyo modo de ser es enteramente distinto de la universalidad de las cosas, y por otra parte goza una vida perpétua, como condicion inseparable de su naturaleza; pero los límites de esta obra no nos permiten desarrollarlos, y además el lector lo hará fácilmente por sí mismo, discurriendo un poco sobre esta indicacion.

Para terminar digamos una palabra contra el panteismo en sus aplicaciones prácticas. No hablamos aquí de las funestas é inevitables consecuencias del panteismo que ya hemos señalado arriba, sino de la aplicacion de esas teorías á los desarrollos de la humanidad. La filosofía, el derecho, la literatura, la filosofía de la historia, están más ó ménos impregnadas de las teorías panteistas, y por eso conviene descubrir los abismos á donde van á parar.

Aplicadas á la religion, conducen fatalmente al ateismo por medio del indiferentismo absoluto, que considera á todas las religiones como formas diversas de la divinidad. En el sistema panteista no puede haber religion, pues el mismo Dios queda reducido á una nocion abstracta, á una idea subjetiva. Dirán que es la existencia universal, pero no admiten su personalidad real, distinta y con vida propia. "¿Es posible, dice Mr. Maret, una religion teniendo tal idea de Dios? La religion no es otra cosa que la relacion del hombre con Dios; mas para que esta exista es preciso necesariamente que haya dos términos que se relacionen. Pero el panteismo identificando el hombre y el mundo con Dios, absorbe un término dentro del otro, y por necesidad destruye uno de ellos: de consiguiente, ¿cómo existirán entonces las relaciones?„—Por otra parte, el panteismo destruye toda religion al suponer que ninguna de las religiones actuales es *absolutamente* verda-

(1) Véase *La pluralidad de mundos habitados ante la fé católica*, por Perujo, en la cual desarrolla estos argumentos y otros contra el panteismo.

dera, y sin embargo que cada una en su fondo tiene la verdad de la religion universal. El objeto verdadero del panteismo es destruir el cristianismo, presentándole como una manifestacion divina que ya ha pasado, y que debe ser sustituida con otra forma, en la cual se confundan todas las religiones. Esta *unidad religiosa* es su bello ideal.

Reconocemos en verdad, que el progreso traerá la unidad religiosa, pero esto será cuando el catolicismo sea de *hecho* la religion universal. Las profecías del Antiguo y Nuevo Testamento y la promesa de Jesucristo de que habrá un solo rebaño y un solo Pastor, nos autorizan á esperar este glorioso porvenir. Estas profecías divinas han de tener en su dia exacto cumplimiento, cuando los pueblos renuncien sus errores para abrazar la religion verdadera. Pero el progreso, aunque no cesa, se va elaborando lentamente en el seno de las sociedades. Dios no quiere violentar la libertad, ni de los pueblos ni de los indíviduos, pero hace servir todos los errores á los fines de su Providencia; y cuando la humanidad haya recorrido el círculo inmenso de los desvaríos, encontrando en todas partes el vacío y el desconsuelo, al ver que sobre las ruinas de todos los sistemas flota majestuosa á través de los siglos el arca santa de la Iglesia, se apresurará á refugiarse en ella con verdadera y profunda conviccion, y su fé será ilustrada, libre y racional, como agrada á Dios.

Si las teorías panteistas se aplican á la filosofía, nos llevan al escepticismo y al nihilismo. Efectivamente, al afirmar la identidad universal, admite todas las contradicciones, y confundiendo el sugeto y el objeto, el efecto y la causa, la materia y el espíritu, lo infinito y lo finito, bajo el punto de vista de la identidad de la razon divina y de la razon humana, deja al hombre sin nociones fijas, que precisamente se fundan en la distincion real de los objetos. Todas las nociones, segun las cuales vive y obra la humanidad, no tendrán verdad alguna que pueda afirmarse con certeza; y sobre todas las cosas se levantará el más lamentable escepticismo. En virtud de dicho principio de identidad universal, cae por tierra el principio de contradiccion, y con esto se hace imposible toda ciencia. Porque no puede haber ciencia ni filosofía mientras la verdad no se presente al hombre con un carácter absoluto é inmutable. Si segun Hegel: "*Ens est et non est... nihilum non est et simul est*„ es evidente que no se puede afirmar nada: y no solo eso, sino que toda afirmacion seria una negacion. Pero aun sin ir tan lejos, el panteismo llamado moderado es incapaz de resolver los problemas acerca de Dios, del mundo y del hombre, que son la base de toda filosofía, y al intentarlo solo consigue llenarlos de oscuridad.

Por último, las doctrinas panteistas aplicadas á la política ó á la ciencia del gobierno, conducen rápidamente al comunismo, como veremos en su lugar; y esto por dos caminos opuestos, por el de la anarquía, al predicar la omnímoda autonomía del hombre, ó por el del despotismo, al absorber al indivíduo en el Estado, dando á este una fuerza y derecho ilimitados. En este sistema toda ley es un abuso, toda autoridad una tiranía; por eso han dicho los panteistas modernos que el deber no tiene otra medida que el poder, y que todo lo que se puede es legítimo. Con esto se rompen todos los lazos sociales, las pasiones se desbordan, el mal tiene los mismos derechos que el bien. Epífanes, hijo de Carpócrates, habia concebido una especie de panteismo político, que es el desarrollo más lógico de este sistema: tenia por base la unidad social absoluta, con la destruccion de la propiedad y del matrimonio, y la comunidad de mujeres y de bienes. Todos saben que las escuelas socialistas han nacido ó se han refugiado en el panteismo.—G. Martinez Garcia.

Panteno (*San*). Nació este santo en Sicilia, en el siglo II de nuestra Era, en el que fué llamado por su extraordinaria elocuencia la *Abeja de Sicilia*. En un principio perteneció á la secta de los estóicos; pero haciendo amistad con algunos cristianos, cuyas virtudes admiraba, llegó á comprender las verdades del Evangelio, y tocando en su alma la gracia, abrió sus ojos á la fé, y renegando del paganismo se hizo bautizar. Convertido ya al cristianismo, se puso bajo la direccion de los discípulos de los Apóstoles á estudiar los Libros Santos en la célebre escuela de Alejandría, é hizo tan grandes y rápidos progresos en la ciencia santa, que el año 179 fué nombrado director de la escuela, á cuyo frente estuvo muchos años, siendo el primer maestro cristiano de su siglo. Su grande reputacion, excelente método y extraordinaria capacidad, atrajo á la escuela multitud de extranjeros, entre los que ganó muchos al cristianismo, y ellos extendieron por todas partes la fama del maestro. Abandonó Panteno la escuela de Alejandría para ir á la India, á donde fué llamado por los cristianos para enseñar la religion y combatir á los ilusos brahmas, y no tardó mucho en extenderse la luz del Evangelio por todos los pueblos de Oriente que recorrió, razon por la que le consideran su apóstol estos pueblos de la India. Volvió á Alejandría, trayendo consigo el Evangelio de San Mateo, escrito en hebreo, que habia dejado en la India San Bartolomé, y continuando la enseñanza con el

mismo celo y entusiasmo que ántes, murió en Alejandría el 7 de Julio, en que le venera la Iglesia el año 215 de nuestra Era, siendo ya de una edad muy avanzada, y dejando consignada en los anales del cristianismo su sabiduría, virtud y santidad.—B. C.

Panteon. El culto verdaderamente religioso que en todos los tiempos y naciones se ha profesado á los cadáveres ha sido la causa originaria de los panteones. Todos los hombres han querido siempre conservar los restos mortales de los séres amados con el más exquisito cuidado, y han adornado además sus sepulturas con el decoro y magnificencia propios de su estado y posicion social. Al respeto hácia los muertos, dice Gaume, se añadia el lujo de las tumbas. Desmesurado entre los egipcios y los romanos, como lo atestiguan aun hoy en Roma la Mole de Adriano, la pirámide de Cestio, el mausoleo de Cecilia Metella y en Egipto las colosales pirámides, este lujo llegó á tal extremo en la Grecia, que motivó la ley de que habla Ciceron. A causa de las inmensas construcciones de tumbas que vemos en el Cerámico, se prohibió levantar tumbas demasiado suntuosas y que exigiesen más de ocho jornales, como tambien poner estátuas encima de ellas y pronunciar discursos, con excepcion del que tenia á su cargo este oficio. Si los paganos honraban así á sus muertos, no hay por qué maravillarse que la Iglesia haya rendido y rinda aun los mismos honores á los mártires. Aunque pobres en general, los primeros cristianos sacrificaban voluntariamente lo que tenian más precioso para adornar las tumbas de los heróicos testigos de su fé. El mármol, el pórfido, el ámbar, el bronce, la plata y oro concurrian á formar una morada digna de sus gloriosos despojos.

Entre los cristianos, la vanidad y el orgullo humano hicieron tambien su camino, y para satisfacerlos se emplearon sumas cuantiosas que excedian quizá los límites de la conveniencia de las familias, y los edificaban en forma muy en armonía al santo objeto á que se consagraban y al lugar en que estaban colocados; dando con esto motivo á que las autoridades eclesiásticas y civiles dictasen algunas disposiciones para poner remedio á estos actos de ostentacion mundana. Entre nosotros, la base segunda de la Real instruccion de 3 de Enero de 1854, recomendó á los Obispos que procurasen desarraigar en sus respectivas diócesis la costumbre introducida de construir esta clase de monumentos. Fundándose en ella, acudió uno de ellos al Gobierno para que los prohibiese en absoluto, permitiéndolos nada más que para los bienhechores de la Iglesia ó del pueblo. La Real órden de 12 de Abril, teniendo en cuenta que muchas veces sirven para rendir un merecido tributo á las virtudes ó especiales condiciones de una persona, ó para tributar un cariñoso recuerdo á séres queridos; y que la citada base no es una prescripcion absoluta, sino un consejo, una recomendacion más de prudencia que de precepto, creyó que no debia impedir estas construcciones, que son un acto de interés privado en el que debe dejarse á los particulares en libertad, reservándose, como es consiguiente, las facultades que una y otra autoridad tienen en la materia.

Por Real órden de 12 de Mayo de 1849 se prohibió enterrar cadáveres y trasladar restos humanos á panteones que estuvieren dentro de la poblacion, permitiéndoles únicamente las excepciones de los Arzobispos, Obispos y religiosas concedidas por varias disposiciones, y confirmadas por la Real órden de 30 de Octubre de 1835.—J. P. Angulo.

Panteones. En todos los cementerios se construyen panteones particulares. Acerca de esto ha habido una Real órden, que conviene dar á conocer á nuestros lectores, segun la hallamos en la *Legislacion sobre cementerios*, por D. Antonio Elías de Molins.

"*Construccion de panteones.*—En el artículo 2.° de la Real órden de 19 de Marzo de 1848, se permitió la traslacion de cadáveres á panteones particulares, y en la de 12 de Mayo del año siguiente se aclaró esta disposicion, diciendo que este permiso se entiende puede concederse solo en el caso de que estos se hallen situados fuera de poblado.

"En la base 11 de la Real cédula de 3 de Enero de 1854, se recomendó á los Obispos que en sus respectivas diócesis desarraigasen la costumbre introducida de construir suntuosos panteones en los cementerios. El diocesano de Santander, fundándose en la anterior prevencion, solicitó del Gobierno que prohibiese la construccion de panteones particulares en los cementerios, permitiéndolo únicamente cuando se trate de bienhechores de la Iglesia ó del pueblo.

"Pasado á consulta del Consejo de Estado, informó que la base 11 de la citada Real cédula, "no es una prescripcion absoluta, es tan solo un consejo para que por medio de la persuasion, y haciendo uso de los medios más bien morales que coercitivos que el clero tiene á su alcance en la predicacion, en las prácticas doctrinales, en las amonestaciones familiares y hasta con el ejemplo, encamine los espíritus del pueblo cristiano á que prescinda, en las costumbres funerarias, de las pompas y ostentacion de la vanidad mundana... Además no pueden impedirse estas

circunstancias, porque siendo un acto de interés privado, el Gobierno debe dejar á los particulares en libertad completa, sin que por esto se entienda que abdica la justa y necesaria intervencion que le corresponde para prohibir que destinen sus capitales á objetos contrarios á las leyes, lo cual se remedia en cuanto á las construcciones de mausoleos, obligando á los interesados á que los planos del decorado de las obras se sometan á la aprobacion de la autoridad eclesiástica respectiva, que seguramente no permitirá en ellos adornos contrarios á la creencia y al culto católico, ni prohibirá que en estas obras se inviertan las cantidades que los particulares juzguen necesarias.„ Tal fué el dictámen del Consejo de Estado, con el que se conformó S. M. por la Real órden de 12 de Abril de 1859.„—J. Sanchis Sivera.

Papa. El Obispo de Roma, primado de toda la Iglesia y su jefe, sucesor de San Pedro y vicario de Jesucristo, se llama *Papa* ó *Romano Pontífice*. El es la cabeza de la Iglesia, centro de la unidad católica, y se llama *romano* porque tiene su Silla en Roma, la cual, por esto mismo, es llamada *Ecclesia principalis*.

La etimología de este nombre no es del todo clara según los autores; la más acertada é ingeniosa nos parece la del aleman Burio, en su *Onomasticon*. Según este, *Papa* es lo mismo que **pater Patrum** ó **pastor Pastorum**, como palabra compuesta de la raiz ó primera sílaba de las dos dichas. Dice tambien que la palabra *Papa* es una especie de abreviatura de la dignidad pontificia. *P. Petri, A. Apostoli, P. Potestatem, A. Accipiens*, como si dijera el que recibió todo el poder dado por Cristo al Apóstol San Pedro, y por consiguiente toda su autoridad, prerogativas, honores y derechos.

No siempre este nombre fué exclusivo del Romano Pontífice. Antiguamente se daba á todos los Obispos, como todavía se les dá entre los griegos. Dice Tomasino que no empezó á darse privativamente al Romano Pontífice hasta el siglo X, según unos á San Gregorio VII en el Concilio de Roma de 1073 ó segun otros á Urbano II en el Concilio de Clermont de 1095. Sin embargo, no fué por orgullo como dicen algunos cismáticos é incrédulos, porque los Papas nunca han querido llamarse *Pastor pastorum*, ó *Episcopus episcoporum*, sino que dejando todos sus títulos honoríficos, no toman otro á lo ménos desde San Gregorio VII, que *Servus servorum Dei* (1).

(1) Este ejemplo ha sido seguido por todos sus sucesores, de modo, dice el Abad André, que en la actualidad, si no se hallase esta inscripcion en alguna bula, se consideraria apócrifa.

Puede considerarse al Papa bajo diversos aspectos, como cabeza de la Iglesia universal, como Patriarca de Occidente y Obispo particular de Roma, y como soberano temporal de sus Estados. En cuanto á esto último tratamos del Papa en el artículo inmediato, demostrando la necesidad y conveniencia de su principado civil: aquí pues debemos hablar únicamente de él como cabeza de la Iglesia.

Es cierto que Jesucristo dió á San Pedro un primado de honor y jurisdiccion sobre toda la Iglesia, fieles y Obispos, como era necesario para perpetuar los frutos de su venida á la tierra. La Iglesia, sociedad de hombres, ha de ser gobernada visiblemente, y el mismo Jesucristo se sirve de un hombre, vicario suyo, es decir que hace sus veces. Sobre él como una piedra firme, fué fundada la Iglesia, y Pedro recibió un triple poder con el primado, á saber, la autoridad suprema espiritual, la enseñanza suprema y el gobierno supremo. Se demostrará con más extension en el artículo *Primado*.

Si se hubieran de desarrollar todos estos puntos con la extension que merecen, no seria posible encerrarlos en un breve artículo del Diccionario. El Papa, al ser instituido por Cristo, recibió las llaves del reino de los cielos, la fé indefectible, el poder de confirmar á sus hermanos, y los atributos de la autoridad suprema, como son las llaves. Habiendo de dirigir á sus hermanos como pastor universal. (*Pasce agnos meos, Pasce oves meas*) (Joan XXI, 15), recibió todo lo necesario para cumplir este cargo importante, á fin de que no haya sino un solo rebaño y un solo pastor. De esta manera el poder de Pedro y de sus legítimos sucesores no solamente se extiende á tal ó cual pueblo ó Estado, sino á todos los cristianos sin distincion, laicos y clérigos, príncipes y Obispos. Es cierto que hay un episcopado que posee en particular las mismas atribuciones y derechos que el Papa en sus respectivas diócesis, pero claro es que todos los Obispos le están subordinados á fin de conservar la unidad que, como hemos dicho, es el fundamento de la Iglesia. Por lo tanto no puede haber más que un solo jefe, único y visible, pues de lo contrario la Iglesia se convertiria en un conjunto incoherente de miembros disgregados.

Los Apóstoles, aunque testigos inmediatos de la vida de Jesucristo y mensajeros infalibles de su doctrina y primeros Obispos de la cristiandad, debieron por consiguiente hallarse subordinados á Pedro como primero de los Papas, porque el apostolado *habia comenzado en Pedro*, segun dice Inocencio II, *como el episcopado comenzó por Cristo*. En union con Pedro, todos los Apóstoles gozaban la plenitud del poder apostólico, pero esto en virtud de la unidad, de la cual Pedro

era el centro. A la verdad Jesucristo dió á San Pedro un privilegio propio y personal que no dió á todos los demás Apóstoles. Mas como Pedro habia de morir algun dia, no podia entrar en el plan divino de la institucion de la Iglesia, que aquella autoridad de primado fuese dada á una persona mortal, sino que debió tener sucesores. Era pues preciso que continuase la sucesion del primado.

Esta sucesion, como sucede en todos los poderes de la tierra, no era dependiente de la arbitrariedad ó del acaso, sino que debia obedecer á las reglas fijas de toda la sucesion de poderes, pues solo así la Iglesia, reino de Cristo, podria alcanzar una organizacion firme é invariable. En el mismo sentido que la sucesion apostólica se perpetua en los Obispos, del mismo modo la sucesion del primado debe perpetuarse en el Romano Pontífice. Y así como Pedro fué superior á los Apóstoles, de la misma manera el Papa es superior á todos los Obispos.

Estas ideas bien meditadas sirven para resolver todas las cuestiones acerca de la autoridad del Papa. La Silla de Roma es la que tiene el primado por derecho divino, porque el Obispo de Roma es el legítimo sucesor de Pedro. Este es un hecho histórico que no admite duda alguna. De suerte que la superioridad del Papa sobre los Obispos es tambien de derecho divino, no solo en particular, de lo cual nadie duda, sino tambien colectivamente sobre todos ellos, aun reunidos en Concilio ecuménico. El primado sin duda ninguna se refiere al gobierno general de la sociedad cristiana, y la autoridad de su jefe es sobre todos los llamados á ayudarle en el cargo de apacentar, regir y gobernar á todos los fieles. El Concilio ecuménico es una manifestacion de la vida de la Iglesia, de la perpetuidad de su doctrina y de la indefectibilidad de su enseñanza. Ningun Obispo recibió autoridad sobre otro, sino solo Pedro, sobre el cual está edificada la Iglesia para que las puertas del infierno no prevalezcan contra ella. Por esto es claro que el primado no es solo de honor, sino de verdadera jurisdiccion para confirmar y dirigir á todos los pastores que están bajo de él; por consiguiente su autoridad no cámbia, porque los Obispos reunidos en Concilio no son más que pastores particulares.

Jamás habrá Concilio ecuménico si no es convocado, presidido y confirmado por el Romano Pontífice, porque su autoridad sobre toda la Iglesia es mayor que la de cada Obispo en su diócesis. Así, pues, la cuestion de la superioridad del Concilio sobre el Papa ó del Papa sobre el Concilio nunca ha debido suscitarse. El Papa siempre será la cabeza del cuerpo moral llamado Iglesia, y Papa y Concilio forman un solo cuerpo místico de Jesucristo. Es verdad que toda la Iglesia es un cuerpo gerárquico, cuyos miembros están orgánicamente subordinados los unos á los otros, pero de tal modo que no pueden considerarse como separados de su cabeza. Mas si por un imposible se admitiese la hipótesis de la separacion, el Concilio seria acéfalo y no representaria á la verdadera Iglesia de Cristo. Por lo tanto, no tendria autoridad alguna como Concilio, mientras que el Romano Pontífice no podria ser privado de su autoridad sobre todos los Obispos, tanto *singillatium* como *collective*. A propósito decia muy bien Gerson: *Si Papatus per imaginationem præscindatur a reliquis potestatibus inferioribus, id quod superest non dicitur Ecclesia... proinde sequitur, quod si generale concilium repræsentet Ecclesiam universalem sufficienter et integre, necesse est ut includat auctoritatem papalem*. Fundada la Iglesia sobre Pedro, es claro que su poder habia de transmitirse á sus sucesores. Estos son como aquel, dueños de las llaves del reino de los cielos, con poder para abrir y cerrar, para atar y desatar, y por lo tanto son consiguientes al primado el poder supremo de dirigir la Iglesia, de presidirla siempre, de enseñar en la misma y ser su centro único y comun para que toda ella sea un todo compacto y unido. El Señor no negó á la Iglesia lo que exige la esencia de la misma.

El primado concedido á San Pedro tiene por atributo necesario la duracion y perpetuidad á través de todos los siglos. Como discurre el eminente teólogo Hettinger, si el primado de Pedro es el fundamento de la Iglesia, debe durar tanto como la misma Iglesia. Pedro es el depositario del poder de las llaves, y este poder necesariamente dura en la Iglesia mientras la Iglesia viva. Pedro es el pastor de todo el rebaño de Cristo, y por consiguiente su ministerio pastoral debe extenderse á todos los tiempos y á todos los lugares. Por la institucion del episcopado las Iglesias particulares se hallaban dotadas de un poderoso principio de unidad, y la Iglesia universal necesitaba tambien un Obispo de los Obispos que impidiese el fraccionamiento de la misma: por otra parte, la Iglesia de los tiempos posteriores no podia carecer de una ventaja que habia sido dada á la Iglesia de los tiempos apostólicos.

Un protestante, Lechler, confiesa que la institucion del Papado nada tiene de caprichosa ni de personal, sino que descansa sobre una ley vital del reino de Dios, porque toda comunidad necesita ser dirigida por una sola persona. Desde el momento en que se admite á la misma como una sociedad real y una totalidad viviente, es preciso que sea numéricamente *una* y que posea un órgano de su unidad.

Nada puede dar mejor idea de las atribuciones del Papa que decir con el Concilio de Letrán que tiene *potestad ordinaria* sobre todas las Iglesias, á la manera que el Obispo la tiene sobre todos los clérigos y fieles de su diócesis. Esta potestad plena robustece la autoridad episcopal como sábiamente enseñó el Concilio Vaticano: *Tantum autem abest, ut hæ Summi Pontificis potestas officiat ordinariæ ac inmediatæ illi episcopalis jurisdictionis potestati, qua Episcopi, qui positi a Spiritu-Sancto in Apostolorum locum successerunt, tamquam veri pastores assignatos sibi greges, singuli singulos, pascunt et regunt, ut eadem a supremo et universali Pastore asseratur, roboretur ac vindicetur, secundum illud sancti Gregorii Magni:* **Meus honor est honor universalis Ecclesiæ. Meus honor est fratrum meorum solidus vigor. Tum ego vere honoratus sum, cum singulis quibusque honor debitus non negatur.** En virtud de esta autoridad, es juez supremo de todas las controversias, tanto en materia de doctrina como de disciplina y tribunal supremo y último en todas las causas eclesiásticas, sin que su sentencia sea apelable á ningun poder, como si fuera autoridad superior, ni aún al futuro Concilio ecuménico.

El Papa es juez supremo de la doctrina y de las costumbres porque está dotado de infalibilidad, cuando define *ex catedra*, es decir, cuando habla ú obra públicamente como cabeza de la Iglesia y doctor universal de la misma, proponiendo alguna doctrina perteneciente á la fé ó á la moral, y mandando aceptarla bajo pena de anatema. Entonces se dice que es infalible, ó lo que es lo mismo, que no puede errar en su juicio. Así debe entenderse la doctrina del santo Concilio Vaticano. Aquel Concilio manifiesta los fundamentos de aquella creencia que son la Tradicion, Santos Padres, práctica constante de la Iglesia y de autores católicos, y define: *Romanum Pontificem, cum ex Cathedra loquitur, id est, cum omnium Christianorum Pastoris et Doctoris munere fungens, pro suprema sua Apostolica auctoritate doctrinam de fide vel moribus ab universa Ecclesia tenendam definit, per assistentiam divinam, ipsi in beato Petro promissam, ea infallibilitate pollere, qua divinus Redemptor Ecclesiam suam in definienda doctrina de fide vel moribus instructam esse voluit; ideoque ejus modi Romani Pontificis definitiones ex sese, non autem ex consensu Ecclesiæ irreformabiles esse.*

Efectivamente, la infalibilidad del Papa en el sentido expuesto, es una consecuencia natural y lógica de su primado. Nadie la habia puesto en duda hasta la famosa declaracion del clero galicano en 1682. Ella es una de sus más excelentes dotes porque la Iglesia edificada sobre Pedro, como sobre un fundamento sólido, no puede estar expuesta á daño ni menoscabo. Luego ella recibe del Papa la solidez de su doctrina y de su fé, pues es claro que Cristo no debió elegir un fundamento fragil é inepto, sino á propósito para sostener aquel edificio que había de ser eterno. Si el Papa pudiera ser reformado en sus juicios por la Iglesia, no seria él quien la diera su firmeza, sino por el contrario la misma Iglesia la daria á Pedro.

Pero el don de la infalibilidad en la enseñanza religiosa es necesario para su buen gobierno y para el cumplimiento de los fines que Jesucristo se propuso al instituirla. No se perderá insensiblemente con el trascurso del tiempo, aquel depósito de la revelacion divina que él mismo dió para la salvacion de los fieles. Tres fines indica el Apóstol de la institucion de la Iglesia: el primero santificar á todos los hombres; segundo edificar el cuerpo místico de Cristo, haciéndole crecer en el conocimiento del Hijo de Dios; y tercero evitar que los fieles sean como *niños fluctuantes que se dejen llevar por todos los vientos de doctrina* (*Efes.* IV, 14). Por todo esto, la infalibilidad es necesaria en el ministerio de Pedro, segun lo indican las palabras del mismo Jesucristo: *Super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam et portæ inferi non prævalebunt adversus eam.* Por falta de la infalibilidad las sectas protestantes se hallan convertidas en un caos de confusiones. El protestantismo es un hormiguero inmenso de errores que brotan sin cesar, enjendrados los unos de los otros, apareciendo sucesivamente en la escena de este mundo con la rapidez del relámpago para desaparecer del mismo modo.

Hay otro testimonio del Evangelio, en donde Jesucristo asegura á Pedro que ha rogado por él con una oracion especial para que no falte su fé. *Simon, Simon, ecce Satanas expetivit vos ut cribaret sicut triticum: ego autem rogavi pro te ut non deficiat fides tua et tu aliquando conversus confirma fratres tuos* (Lúc., XXII, 31). Claramente indican estas palabras que la Iglesia entera deberá ser confirmada en la fé con arreglo á la fé de Pedro; que esta fé no puede faltar jamás; que esta firmeza de la fé de Pedro es con el objeto de poder confirmar á sus hermanos vacilantes en la misma. Todos los cristianos, por consiguiente, poseen la seguridad de no poder errar en la fé, confiados en la promesa de Jesucristo, pues desde el instante que pudieran abrigar este temor, la misma obra de la institucion de la Iglesia quedaria destruida y vacilante. La religion, que tiene por objeto proporcionar á los hombres los medios seguros de conseguir la salvacion, que es el negocio más importante, sin duda alguna está ba-

sada sobre principios ciertísimos é inconcusos enseñados por los mismos Apóstoles. Luego la enseñanza no puede variar, ni mudarse la doctrina. Esta seguridad es la posesion de un derecho de que no puede ser privada.

Efectivamente, Jesucristo cumplió sus promesas, y su oracion fué eficaz, proveyendo así á su Iglesia de una regla segura para creer. El Papa, pastor supremo de todo el rebaño, fieles y Obispos, no lo llevará sin duda á pastos envenenados ó corrompidos. El Salvador le dió igualmente este encargo despues de haberle exigido una y otra vez el testimonio de su amor: *Pasce agnos meos..., pasce oves meas* (Joan XXI, 15, seq). Absurda es la interpretacion de los que suponen que estas palabras se refieren á la administracion de los Sacramentos, pues bien se ve que principalmente se trata en ellas del ministerio de la enseñanza. En lenguaje bíblico, el cargo de apacentar significa lo mismo que enseñar una doctrina sana. Es el principal oficio del magisterio católico.

Por último, así como el Papa por confesion de los adversarios, tiene un poder supremo é inapelable en cuanto á la jurisdiccion, con mayor motivo debe tenerlo en cuanto á la enseñanza de las creencias y de la moral. Jamás podria ser reconocido como ordenador supremo de las acciones, sin serlo al mismo tiempo como juez supremo de las creencias. Ahora bien; para poder obligar á prestar asentimiento pleno y firme á alguna enseñanza, que supone aquiescencia de entendimiento y de corazon, se necesita una autoridad infalible.

Terminaremos recordando que esta verdad está constantemente acreditada por la historia y por la experiencia. El juicio del Papa siempre ha sido considerado como decisivo en la confirmacion de todos los Concilios, aún ecuménicos, que nunca han tenido fuerza sin esta condicion, y en la condenacion de todas las herejías. Apenas nacia algun error era denunciado al Papa, que le condenaba sin apelacion, y todos los cristianos quedaban conformes con su juicio. Bien conocido es el antiguo adagio: *Roma locuta est, causa finita est.*

No hablaremos de los testimonios de los Santos Padres y de muchos hechos de los primeros siglos, porque son bien conocidos. En todos los tiempos los fieles todos han creido que el supremo magisterio católico residia en la cátedra de Pedro como centro de unidad.

En el artículo *Romano Pontifice*, se tratará de nuevo del Papa, bajo el punto de vista canónico.—PERUJO.

Papas. Una de las pruebas más brillantes del orígen divino de la Iglesia y de la asistencia que tiene de Jesucristo, su fundador, segun su promesa, es la gloriosa série de Pontífices que la han gobernado. Edificada sobre Pedro, como sobre una firme piedra, no ha faltado su solidez en uno solo de los sucesores de aquel. Este hecho es lo más elocuente para todos los hombres pensadores.

No es posible sin grande admiracion contemplar la larga y no interrumpida série de los Romanos Pontífices: de esos hombres verdaderamente superiores, que desde hace diez y nueve siglos vienen siendo las figuras más visibles de la historia, que se han distinguido por sus altas prendas, por sus excelentes dotes, por todo género de virtudes y buenas cualidades; que cada uno ha dejado á los hombres una memoria durable de su paso en algun insigne beneficio, y cada uno ha conquistado su celebridad peculiar.

Sube de punto la admiracion, considerando que forman esta inmensa cadena 260 Papas, que han vivido en tan diversas épocas de agitacion y de paz, de persecucion y de respeto, que han sido de diversos paises, de diversa edad, de diversos genios, de diversas inclinaciones, y que han salido de todas las clases sociales, desde la más alta nobleza hasta la más humilde familia; desde el palacio hasta la choza, y sin embargo todos han guardado la majestad de su posicion, y de muy pocos puede decirse que hayan sido indignos de la tiara. Indudablemente el Pontificado es una institucion divina, cuando tal majestad y grandeza comunica á cuantos han obtenido esta dignidad.

Y á la manera que si se reunen muchas antorchas, cada una tiene su luz; y reunida la luz de todas, aumenta vivamente su claridad y extension, así cada uno de los Papas brilla con sus dotes particulares; pero todos en conjunto, hacen que el Pontificado deslumbre con los más benéficos y majestuosos resplandores.

Se dirá que ha habido algunos Papas malos. No lo negaremos en absoluto; pero sí diremos que han sido rarísimos, y que si han cometido faltas no ha sido obrando como Papas, sino solo como personas particulares. La Providencia ha permitido los defectos de algunos para que resalten más las virtudes de los otros. Además, los que han profundizado la historia, saben que todos los hombres célebres tienen mucho que disimular en su vida privada. Pero hay esta diferencia á favor de los Papas. Entre los hombres célebres han sido rarísimos los que como personas particulares no han tenido defectos mayores que los de los Papas; al paso que entre estos han sido rarísimos los que los han tenido. Los hombres célebres sin tacha son la excepcion; los Papas sin ella son la regla general. Además, el carác-

ter augusto de que están revestidos los Papas, contribuye en gran manera á que se noten sus faltas, y aún se abulten; y lo que en otros hombres pareceria indiferente, en un Papa parece reprobado. Y, por último, el daño que causaron algunos malos Pontífices desapareció con ellos, mientras que disfrutamos siempre los inmensos beneficios que debemos en general al Pontificado.

Para comprender bien el mérito de los Papas, es preciso profundizar el espíritu de la época en que vivieron, las circunstancias en que se hallaron colocados, y su carácter en medio de los diversos acontecimientos, y se verá que casi todos ellos han sido superiores á su siglo. Al compararlos con los personajes contemporáneos suyos, se les vé descollar sobre ellos de una manera sorprendente, y ser dignos de ocupar el primer lugar entre los grandes de la tierra. Ellos marcharon siempre á la cabeza de todo verdadero progreso, dando impulso á la moralidad, á la cultura y al bienestar de los hombres.

A veces aparecen los Papas como hombres providenciales, suscitados por Dios, para defender la fé contra el error, los derechos de la Iglesia contra los usurpadores, los derechos de los pueblos contra el despotismo, la causa de la civilizacion contra las embestidas de la barbarie. Es preciso ser ciego en la historia para no conocer esta verdad. Los Papas más grandes han sido aquellos que han sostenido mayores luchas.

Si bien esto es una prueba de la intervencion divina en los asuntos humanos, y especialmente en los de su Iglesia, manifiesta al mismo tiempo que los Romanos Pontífices han hallado en su dignidad la fuerza y grandeza necesaria para ponerse á la altura de los acontecimientos, y hacerse superiores á ellos. Los Papas han sido grandes, porque lo es el Pontificado, y ha reflejado en ellos la grandeza de esta institucion. La Iglesia se ha presentado siempre majestuosa en su cabeza visible.

Comprendiendo su dignidad, los Papas han tratado de conservarla á costa de los mayores sacrificios, y sin retroceder ante ningun peligro. Sus luchas y sus trabajos nada tenian de miras personales, como lo prueba el hecho de dar gustosos su vida ó su libertad, ó morir en el destierro por no ceder en sus derechos. Pocos han sido los Papas que han disfrutado con tranquilidad los honores de su posicion, pues han sido en todos tiempos el blanco de los más encarnizados ataques, que los han llenado de sinsabores. La herejía y el cisma, el escándalo y el error, la violencia y la astúcia, la calumnia y la traicion, las exigencias y la política, amargaban la vida de los Pontífices con multiplicados disgustos. Pero por una compensacion providencial, estos disgustos eran ocasion de que ejercitasen las más heróicas virtudes.

Con esto, al elevarse y santificarse ellos mismos, hacian florecer las virtudes en toda la tierra. "Las virtudes humanas, dice Wiseman, son como un mar que se embravece ó calma, que está en su flujo ó reflujo, segun las virtudes del Pontífice progresan ó menguan. Son verdaderamente la luz del mundo puesta sobre el candelero, y por eso la influencia de sus actos se extiende hasta los últimos límites de la catolicidad.„

La historia de los Romanos Pontífices contiene las páginas más gloriosas para la religion y para la humanidad. Más de 60 Papas han dado su vida por defender la fé y los derechos de la Iglesia, y brillan con la aureola del martirio; más de 40 han sufrido las más crueles persecuciones, cárceles, despojos y destierros; otros muchos han merecido ser puestos en el catálogo de los santos por haber practicado todas las virtudes evangélicas. Otros merecen el título de Apóstoles por su celo en evangelizar los paises bárbaros. Entre ellos ha habido talentos distinguidos, hombres sábios en toda clase de ciencias, escritores notables, oradores elocuentes y hasta poetas. Ellos han sido hábiles políticos, legisladores prudentes y previsores, modelo de príncipes, apoyo de los débiles, defensores de todos los derechos, vengadores de todas las injusticias. Ellos han tendido siempre al mérito una mano protectora, han fomentado el desarrollo de las ciencias y de las artes, y han presidido á los grandes descubrimientos. Ellos han cumplido fielmente su mision divina de enseñar á todas las gentes y atraerlas á la fé de Jesucristo, y han usado con la mayor oportunidad de su facultad de atar y desatar. Ellos figuran en primera línea en la historia de todos los pueblos, y su nombre vá unido á todas las grandes reformas y á todas las grandes instituciones. En una palabra, los Papas son la mayor grandeza de la historia.

Por último, el ódio profundo que los enemigos de la Iglesia profesan á los Papas, y las malas artes que emplean para denigrarlos, es la medida del mérito que tienen. Su gloria confunde á sus enemigos, al paso que llena de satisfaccion á los buenos católicos.

Dicho esto en general sobre el carácter é importancia de los Papas, los presentaremos ahora como *cabezas de la Iglesia*, como *príncipes temporales*, y como *personas particulares*, para ver si la Iglesia tiene motivo de congratularse de ellos como los más ilustres de sus hijos.

I. Los Papas considerados como cabeza de la Iglesia.

En otro lugar hablamos de la institucion

divina del Papado, sus dotes y sus prerogativas; ahora veremos de qué modo han ejercido los Papas su augusto ministerio.

Allí vimos que desde los primeros siglos ejercieron los Pontífices un poder supremo de decision en asuntos de fé y costumbres, y de jurisdiccion en asuntos de disciplina, y gobierno. Sabidas son las célebres apelaciones á su autoridad, y la intervencion que tenian en los negocios de todas las Iglesias, destituyendo ó poniendo Obispos, y juzgando todas las controversias.

Supuesto esto, ¿quién no admira el celo y actividad de estos hombres superiores, que lo mismo cuando estaban perseguidos y puesta á precio su cabeza ocultos en las catacumbas, que cuando estaban respetados por príncipes y pueblos, sentados en el trono, se veian precisados á atender á los difíciles y variados asuntos de todas las Iglesias del mundo?

¿Quién no admira su profunda sabiduría y severa rectitud al ver que, sin respeto á personas ni consideraciones humanas, sentenciaban siempre y en todos casos con arreglo á la más estricta justicia? Solo tergiversando los hechos y calumniando, pueden los enemigos de los Papas acusar á estos en algunos casos de injusticia ó arbitrariedad.

Nada hay más importante que la magnífica figura de los Papas, como principio de la unidad de la Iglesia, y sus incesantes esfuerzos para conservarla segun la voluntad expresa de Jesucristo. Bajo este aspecto, se presenta el Papa como el fundamento de aquel inmenso edificio que abraza todas las naciones, y á cuya sombra vienen á descansar los hombres de todo el universo. Semejante al centro de un círculo, cuya circunferencia se dilata incesantemente, y no está limitada á algun lugar de la tierra, pero cuyo centro responde á todos los puntos de la circunferencia, así todos los católicos están unidos al Papa como principio de la unidad. El es el centro que está en correspondencia con todos y cada uno de los fieles. Españoles, franceses, alemanes, asiáticos y americanos, que tienen objetos distintos ó tal vez contrarios segun la nacion á que pertenecen, tienen un mismo interés como católicos, y consideran al Papa como su padre común, y obedecen y acatan sus decisiones. No se concibe un papel más importante sobre la tierra, ni mayor grandeza entre las grandezas humanas.

En virtud de este carácter, han procurado siempre los Papas mantener la unidad de la Iglesia y extender la fé. Apenas salia algun error ó pululaba alguna herejía, se apresuraban á condenar á los novadores y á prevenir á los fieles contra sus seducciones. El Papa ha sido siempre la expresion de la regla de fé.

Por lo mismo se le ha visto reunir y convocar los Concilios generales, esas grandes asambleas en que se ventilaban los intereses de la Iglesia. En medio de tantos y tan venerables Obispos, venidos de todas partes de la tierra, se sentaba á presidir, por derecho propio, por sí mismo ó por medio de sus delegados, sin que ninguno se opusiese. Entonces aparece grande el Papa ante las muestras de respeto de toda la Iglesia reunida. El Papa confirma las decisiones de los Concilios, ó las deshecha en todo ó en parte, y su juicio supremo es aceptado por la Iglesia universal.

Despues toma á su cuidado hacer observar las disposiciones de los Concilios generales ó particulares, y, si es necesario, dispensa en la disciplina. Él se dirige á toda la Iglesia, *urbi et orbi*, por medio de sus Bulas, de sus encíclicas ó de sus constituciones, que son un modelo de prudencia y sabiduría, y con ellas manda, enseña, define, establece ó reforma sin que nadie le haga oposicion. Al mismo tiempo, toda la Iglesia acude á él, desde las más remotas comarcas, á certificarle su obediencia ó á pedirle gracias, dispensas ó absoluciones. Legislador, doctor y monarca universal, tiene súbditos en todos los paises, en todos los climas, y representantes, nuncios y vicarios en todas las córtes, en todos los Estados; dispone de una milicia numerosa y bien organizada de todo el clero católico, secular y regular, que sigue fielmente el impulso y la direccion que él dá, y se mueve prontamente al imperio de su voz; y para que nada falte á su grandeza, al hacer uso de un poder tan vasto, se llama á si mismo *Siervo de los siervos de Dios*.

Los Papas, como jefes de la Iglesia, aprueban, establecen, reforman ó suprimen las Ordenes religiosas, y dan una direccion saludable al espíritu de su institucion, que siempre es provechoso á la Iglesia y á la sociedad. Todos los que componen estas asociaciones piadosas están á las órdenes del Papa, y en su nombre y bajo su direccion se dedican á las obras más benéficas. Cultivan las ciencias, educan á los pueblos, practican la caridad, van á civilizar á los bárbaros, á rescatar á los cautivos, y á predicar el Evangelio á los infieles. En esto último, especialmente, se manifiesta el celo de los Romanos Pontífices; ellos iniciaron y regularon el gigantesco movimiento de las misiones extranjeras, fundaron la congregacion de *Propaganda fide*, y los seminarios de las misiones en los que se estudian todos los idiomas conocidos, y envian de uno á otro polo esos ejércitos de apóstoles, destinados á cambiar la faz del universo. "Lo que no se habria obtenido con esfuerzos aislados, ejecutábalo sin pena el Papado, reuniendo en su mano las fuerzas

del apostolado católico, y la distribucion de todos los recursos de la cristiandad. Estudiáronse las costumbres y el espíritu de los pueblos; las relaciones de los misioneros llevadas á Roma fueron comparadas y apreciadas; las Congregaciones y las Ordenes religiosas recibieron cada una su parte en esta vasta herencia; á una señal transportábaseles de un cabo del mundo al otro, conforme se les juzgaba más útiles en tal ó cual pueblo; y semejantes á un ejército que no reconoce más que á un jefe, pero cuyos diferentes cuerpos son tan pronto llamados, tan pronto alejados ó tenidos en reserva, los hijos de San Francisco, de San Ignacio, Santo Domingo y San Vicente de Paul, visitan, ocupan ó se abandonan alternativamente los unos á los otros las diferentes misiones con la docilidad del soldado, el celo del Apóstol y la rapidez del conquistador. Cuando se preside á cosas tan grandes, se tiene derecho á la consideracion del mundo.„

Los detractores de la Santa Sede han dicho que los Papas no han obrado así más que por ambicion, por el furor de dominar, por el deseo de atribuirse toda la autoridad y de sujetar el universo entero á sus leyes. "Es bien singular, dice Bergier, que entre tantos Papas no se haya hallado ninguno capaz de obrar por religion, aún obrando bien; lo absurdo de esta calumnia basta para refutarla. No obstante, supongámosla cierta: todavía nos vemos precisados á bendecir una ambicion que ha producido tan felices resultados.„

Finalmente, el Pontífice, cuya augusta supremacía aceptaron los pueblos y los Reyes, intervino directamente en las contiendas y disensiones de unos y de otros, á menudo injustas, en nombre de una religion de justicia y de paz. Ellos contuvieron el despotismo de los gobernantes y refrenaron las ambiciones desordenadas, poniéndose de parte de la debilidad contra la violencia, de parte del derecho contra la injusticia, y por eso han merecido los elogios hasta de los mismos protestantes. En el dia se nos aparecen como héroes de la paz, como unos semidioses, estos ilustres Pontífices que en aquellos siglos bárbaros, en que no se respetaba más que la espada, hicieron prevalecer el derecho sobre la fuerza con solo el poder de su palabra, amenazando á los poderes en nombre de Dios, y privándolos de la comunion de la Iglesia. Desde que los Papas no ejercen este poder han prevalecido las injusticias, los Reyes más poderosos han querido hacer prevalecer su influencia, y los destinos de Europa han estado abandonados á las aventualidades de las batallas.

Confesaremos que los medios de que se han valido los Papas algunas veces no han sido prudentes; pero fué en aquellos siglos de barbárie en que la corrupcion de costumbres y el espíritu de vértigo estaban universalmente extendidos: ¿qué extraño es que algunos Papas hubieran sido contagiados de las sombras de su época?

Por último, como ya hemos dicho en varios lugares, los Papas han ejercido la influencia más saludable en la verdadera civilizacion. Fieles á la santidad de su mision, tuvieron la gloria de fundar el órden social en Europa en medio de la anarquía universal, y de crear lasr elaciones morales y materiales entre los Estados, aún los más remotos, contribuyendo con todas sus fuerzas y en todos sus actos á "establecer el debido equilibrio entre la autoridad y la libertad, para que una y otra acelerasen con su doble cooperacion el progreso de las sociedades.„

II. Los Papas como príncipes temporales. —La majestad de los Papas no estaria bien representada sino en un trono, una vez extendido el cristianismo. No era conveniente que el Papa, Vicario de Jesucristo y jefe espiritual de todos los católicos, Reyes ó vasallos, fuese él mismo súbdito temporal de algun príncipe. Ya tenemos probada extensamente la conveniencia y necesidad del poder temporal de la Santa Sede, considerado bajo diversos puntos de vista, y no tenemos que insistir en ello. Todas las calamidades que registra la historia eclesiástica, manifiestan del modo más positivo que la suerte de la religion divina y la del poder humano están unidas al destino de la Silla Apostólica, monarquía espiritual y temporal.

Aquí hemos de considerar el ejercicio que han hecho los Papas de su poder temporal. Estudiándolo se reconoce, en la sola manera con que han reinado los Papas, el elemento sobrenatural y divino, al lado del elemento natural y humano. El instinto del pueblo habia juzgado bien al escoger á los Papas por señores: adivinaba en ellos soberanos más justos, más dulces, más misericordiosos é ilustrados que los demás, como Vicarios de Jesucristo. Puede sin duda distinguirse con el pensamiento el poder espiritual del poder temporal en manos de los Papas; mas es imposible á los Papas no confundirlos en la práctica. Suponer que el Rey de la Roma cristiana olvide de repente su divino carácter en las funciones de la soberanía, enseguida que hable y obre bajo el imperio de esta distincion, es suponer lo imposible. Sustitúyese así una cuestion de metafísica á una cuestion de historia, una teoría á una realidad.

"Es evidente, por el contrario, que en todo lo que mira al gobierno, á la legislacion, al órden público, al verdadero progreso, los Papas no han podido librarse de la contínua influencia de su augusto carácter, de sus pre-

ocupaciones incesantes, de sus sagradas funciones. Guardianes de la justicia la conocen mejor que nadie; han debido hacer la aplicacion de ella á su pueblo mejor que nadie. De ahí ese signo distintivo que marca su administracion entre todas las demás: esta administracion es siempre concienzuda, porque es esencialmente cristiana. No es, como se la echa en cara, estacionaria y retrógrada; lleva, por el contrario, el sello del verdadero progreso.„

Este sello brilla desde luego en todo su esplendor, mientras puede compararse en Roma el poder de los Papas con el de los Emperadores de Constantinopla. Los romanos preferian naturalmente señores cuidadosos de sus súbditos, á los señores que los habian abandonado. En cámbio de los tiránicos decretos que glorificaban á Eutiques, rompian las imágenes é imponian los caprichos de una mujer ó de un eunuco, tuvieron leyes que respiraban la fé, la clemencia. Fué un progreso para los Estados de la Iglesia librarse así de la muerte y volver á tomar lugar al frente de las naciones.

"El mismo carácter se sostiene en el siglo IX, cuando el imperio de Carlo Magno cae en disolucion; en el X, en medio de los desórdenes del tiempo y de las vergüenzas del Papado; en el XI, á pesar de la intervencion de los Reyes de Alemania. Si hay en Roma actos de rebelion, de furor y de barbarie, es cuando allí dominan las facciones ó se apoderan de ella los Emperadores. Si hay dias de paz, es cuando los Papas recobran su autoridad. Un progreso era el vivir aún en tiempos en que el resto del mundo no conocia ya ni rey ni juez.

"Mas hé aquí á los Gregorio VII y Calixto II, á los Alejandro III, Inocencio III, Gregorio IX. Todo renace en derredor suyo. Despiértase la libertad con la fé, el valór con la libertad. Roma conoce á un príncipe y el mundo á un Papa. El ejercicio del poder temporal está impregnado de serenidad y grandeza. Es ámplio, liberal, ilustrado, porque son santos los que son sus depositarios y sus instrumentos. Alejandro III es el que se une á la liga lombarda, y emancipa del yugo de los alemanes á Roma é Italia; Inocencio III es el que destruye todos los poderes usurpados, pero respeta y confirma todos los derechos adquiridos; Clemente III, Gregorio IX é Inocencio IV, son los que garantizan las libertades municipales de los romanos; Gregorio XI, Bonifacio IX y Martino V, son los que reconocen á las ciudades de las Romanias y de la Umbría sus ántiguas franquicias; Nicolás V es el que renueva los privilegios de Bolonia, y va hasta permitirle tenga un embajador en Roma. Hé aquí el progreso de la libertad.

"Cuando la unidad administrativa reemplaza en Europa á la desmembracion feudal, esta revolucion, que en los demás Estados se ejecuta en medio de sangre y de ruinas, mejor preparada en los Estados de la Iglesia, conviértese allí en el fruto de la sabiduría y del tiempo. Una bula de San Pio V, aplicada con perseverancia, hace más para acabar esta obra que no hacen en otras partes las armas, la violencia y las confiscaciones de los Reyes. Hé aquí los progresos de la centralizacion.

"Nada hay, pues, ménos inmovil que la administracion pontifical. Hémosla visto, por el contrario, tender con inaudita perseverancia á mejorar incesantemente las leyes, las costumbres, las instituciones del país. Durante su permanencia en Avignon, los Papas lo creen todo, hasta las promesas de Rienci, para intentar hacer el bien de sus súbditos. Descubren á Albornoz, y le revisten con este objeto de los más extensos poderes: este es el modelo de los conquistadores, legisladores y políticos. Envian á Anglico para acabar su obra: este es el modelo de los administradores. Hé aquí el progreso en las instituciones y en las leyes.

"Si los Vicarios afectan la tiranía, los Papas los combaten y derriban. Si sus propios parientes quieren apoderarse de los dominios de la Iglesia, los Papas prohíbense á sí mismos la enajenacion de ellos. Que los cargos y rentas del Estado eclesiástico se conviertan más tarde en presa de un nuevo nepotismo, una nueva constitucion remedia aún este abuso. Hé aquí el progreso en las mudanzas útiles. Pueden citarse entre los servidores de los Papas hombres indignos de su confianza, que han traficado con la justicia, abusado de las armas, oprimido á los fieles; mas no se citará un solo Papa que haya merecido por un solo acto el nombre de tirano. Los Papas han hecho la guerra, mas nunca su guerra fué ofensiva; han hecho tratados, mas nunca tratado alguno ha sido violado por ellos; han prometido, renovado ó concedido franquicias, pero el cumplimiento de su palabra ha sido llevado hasta el escrúpulo. Prestan juramento, pero quedan invenciblemente fieles á ellos. No nos sorprendamos; el amor de la paz, el respeto de los contratos, el reconocimiento de los derechos de otro, la fidelidad al juramento, son para los Papas límites inmutables, porque son principios. Así el ejercicio de su autoridad es á la vez limitado y lleno de movimiento. Permaneciendo inmóvil en sus principios, el Soberano Pontífice es siempre progresivo en sus actos„ (1).

Ninguna Nacion ó Estado puede presen-

(1) Mathieu, *El poder temporal.* Conclusion, núm. 2.

tar una série de príncipes semejantes á los Papas. Si alguno se ha parecido á ellos, le han prodigado los títulos de grande y de sábio.

III. *Los Papas en su vida privada.*—La casi totalidad de los Papas no teme bajo este aspecto el escalpelo de la crítica, aunque son muy pocos los hombres que no teman que sea conocida su vida privada.

Léanse las historias de los Pontífices, y se hallará que en general fueron modestos y humildes en su vida privada, frugales en la comida, mortificados en sus sentidos, afables en su trato, prudentes en sus dichos y hechos, graves en su conducta, y, en una palabra, adornados de todas las virtudes cívicas y religiosas. Ellos dividian su tiempo entre la oracion, el estudio, las obras de caridad y los negocios de la Iglesia y de su pueblo, sin haber perdido jamás su tiempo en fiestas, banquetes, saraos, ni teatros, como lo hacen otros príncipes del mundo. Nunca los Papas han cerrado sus oidos á las súplicas de los pobres, de los infelices ó de los oprimidos, ni han negado sus tesoros para socorrer cualquiera necesidad. En general han ocupado la Silla pontificia hombres completamente intachables, de edad madura, cuando han perdido su fuerza las pasiones, y, por lo tanto, capaces de dominarlas por completo. Unos se han distinguido por su caridad, otros por su paciencia y mansedumbre, aquellos por su piedad, estos por su bondad y dulzura, muchos por su gravedad y justificacion, otros por su modestia, otros por su fortaleza, otros por su magnanimidad. No hay una sola virtud, una sola bella cualidad que haya faltado á alguno de los Papas, y sus virtudes más heróicas casi no nos causan admiracion, porque es comun verlas practicadas por ellos.

Por esta razon resaltan más los lunares de algunos Papas, por la sorpresa que causan, y, por otra parte, no se descuidan de abultarlos sus enemigos.

Pero no son tantos como se cree los Papas viciosos, y aún estos, si parecieron malos, fué porque "ocuparon aquel trono, donde cualquiera mancha se juzga pronto gravísima; si hubieran sido príncipes temporales, hubiera pasado casi desapercibida su maldad. Pregunto á cualquiera que no ignore completamente la historia, si ha existido algun Pontífice entre los que dejaron peor fama de sí propios, que haya observado una conducta, no diré igual, pero que se acercase á un Enrique *el Grande*, á la de un Luis *el Grande*, á la de un Pedro *el Grande*, á la de un Napoleon *el Grande*. ¿Cómo es que estos conservaron, no obstante sus liviandades, sus injusticias y su política maquiavélica, hasta el nombre de grandes, mientras muchos Pontífices, por mucho ménos, son anatematizados?„ (1).

Es verdaderamente admirable que en una série de 260 Papas que se cuentan desde San Pedro hasta Pio IX, apenas seis ó siete merecen con justicia ser censurados. Davison, protestante fogoso, que ha hecho de los Romanos Pontífices el cuadro más escandaloso é infiel, no ha podido acusar nominalmente más que á 28: aún no ha designado á siete de ellos, sino porque han sido enemigos de los protestantes y que han aprobado los rigores que se han ejercido contra ellos. Quedan, pues, más de 200 contra los que Davisson no ha encontrado ningun cargo que hacer. ¿Hay un proceder más detestable que escudriñar en una historia de tantos siglos, para sacar de ella todos los crímenes verdaderos ó falsos que se han echado en cara á los Papas, de tergiversarlos, exagerándolos cuanto se puede, sin decir una sola palabra de las virtudes, de las buenas obras y de los servicios hechos á la humanidad, y llamar á esta crónica escandalosa *Cuadro fiel de los Papas?* Hé aquí como los herejes é incrédulos han escrito siempre la historia.

La caridad, el valor heróico, la vida humilde y pobre de los Papas de los tres primeros siglos, son hechos positivos; los monumentos de la historia deponen de ellos. Las luces, los talentos, el celo, la vigilancia laboriosa de los siglos IV y V son incontestables: sus obras existen todavía. Sus trabajos en el siglo VI y VII para disminuir ó reparar los estragos de la irrupcion de los bárbaros, y salvar las letras y las artes, son bien conocidos: los contemporáneos dán testimonio de ellos. Lo que han hecho los Papas en los siglos VIII y IX para civilizar á los pueblos del Norte, es tan sabido, que los protestantes no han podido derramar sobre ello un barniz odioso, sino emponzoñando los motivos, las intenciones y los medios que han empleado. Es, pues, en la hez de los siglos posteriores donde ha sido necesario escudriñar, para hallar personajes y hechos que se han podido negar á discrecion: allí donde los enemigos de los Papas han bebido torrentes de la bilis que han vomitado, y en los que nuestros incrédulos modernos se han saciado de nuevo.

¿En qué tiempo ha habido Papas malos? Cuando la Italia estaba desgarrada por guerras intestinas y dominada por tiranuelos, que disponian de la Silla de Roma á su gusto, y colocaban en ella á sus hijos ó á sus hechuras, arrojando á sus legítimos poseedores, y cuando por miedo ó por soborno se hicieron elecciones simoniacas. Pero cuando la Iglesia ha sido libre para elegir á sus jefes, ha puesto

(1) Franco.—*Respuestas á las objec, opul.*, tom. I, cap. XXXIII.

sobre la Silla Apostólica hombres llenos de talento y de virtud.

Además, la mayor parte de los hechos acriminados á los Papas no están bien probados; una gran parte de ellos son referidos por herejes y cismáticos, por hombres de partido que han vivido en tiempo de alborotos, ó por escritores sin crítica, que acogian los rumores populares sin cuidar si eran verdaderos ó falsos; otros pertenecen á los años anteriores á su elevacion al Pontificado; otros son calumnias manifiestas.

Cuando los enemigos de los Papas se escandalizan de que estos enriquecieron á sus parientes y les dieron pingües destinos y dignidades, seria bueno preguntarles si ellos, en su caso, no hubieran hecho lo mismo. Esto más bien fué falta de heroismo que de ordinaria virtud, por cuanto el despego total de los parientes es perfeccion evangélica más que virtud natural. Pero este abuso fué corregido severamente por los Pontífices sucesivos, y debieran confesarlo así los adversarios.

Por último, si ha habido algunos pocos Pontífices que no tienen disculpa, esto solo probará que eran hombres, y que el Pontificado no los hace impecables. "Dios ha querido mostrar al mundo el espectáculo permanente de su Iglesia regida siempre por un hombre, y al propio tiempo ha querido mostrar su poder en este hombre, tambien frágil y pecador, conservándole infalible en la enseñanza, bien que defectible en su conducta. Con esto ha demostrado aún á los más ciegos cuán poderosa es la asistencia que otorga á su Iglesia, puesto que no la pueden abatir, no ya las maquinaciones empleadas contra ella, sino los vicios de los mismos Pontífices (1)."—Perujo.

Papa *(Estadística).* Como cosa curiosa y erudita ponemos á continuacion un extracto de la estadística de los Papas que trae Burio, en su librito *Brevis notitia Romanorum Pontificum*, que ya va siendo raro. Despues de dar una ligera noticia de todos ellos hasta Benedicto XIV, y su série cronológica y alfabética como la que damos en el artículo siguiente, los divide en muchas clases, que son las siguientes:

Pontífices santos.—Los primeros 33 en las 10 persecuciones, y otros cuatro que padecieron el martirio por los herejes, á saber: Félix II, Juan I, Silverio, Martin I, de modo que son 37 mártires. Hay además otros 40 confesores, lo que hace un total hasta la fecha de 77 Pontífices santos.

Papas de las Ordenes religiosas.—Benedictinos: Esta órden ha dado cerca de 30, que son los siguientes: Pelagio II, Gregorio I, II, III, IV y VII, Bonifacio IV, Adeodato, Agaton, Zacarías, Estéban IV y X, Pascual I, Juan II y IX, Leon V y IX, Sergio IX, Víctor III, Silvestre II, Gelasio II, Alejandro IV y Clemente VI. De los benedictinos de Cluny, San Gregorio VII, Pascual II, Urbano II y V. De los benedictinos del Cister Eugenio III, Alejandro III, Urbano IV, Benedicto XII. Por último, los benedictinos celestinos fueron fundados por un Papa, Celestino V.

Los *canónigos regulares de San Agustin* tienen muchos. Leon I, II, III, IV y VIII, Gelasio I, Félix III, Estéban IV que luego fué benedictino, Honorio I, II y III, Sergio I y II, Pascual I y II, Benedicto III y IV, Urbano II que tambien fué benedictino, Formoso, Landon, Alejandro II y III, Inocencio II y III, Calixto II, Lucio II, Eugenio II y IV, Anastasio IV, Adriano IV, etc.

Los *ermitaños de San Agustin* cuentan á Gelasio I y Clemente VII, y tambien al anti-papa Félix V, que por algun tiempo creyó de buena fé que era legítimo.

Los *carmelitas* cuentan como suyos á San Telesforo, San Dionisio y Benedicto XII.

Los *dominicanos* tienen á Inocencio V, Benedicto II, San Pio V y Benedicto XIII.

Los *franciscanos* tienen como indudables á Nicolás IV, Alejandro V, Sixto IV y Sixto V. Cuentan tambien como suyos a Gregorio IX, que quiso ser enterrado en hábito franciscano; Martin IV que tambien mandó lo mismo; Julio II que fué novicio minorita; Gregorio XI que murió el mismo dia de su eleccion, y el anti-papa Pedro de Corbario, llamado Nicolás V. Entre todos se cuentan unos 70 Papas de las Ordenes regulares.

Papas de varias naciones.—*Sirios* siete, *Griegos* 14, *Italianos* 192, *Africanos* tres, *Sardos* dos, *Dalmatas* dos, de Tracia uno, Conon, *Españoles* cuatro, San Dámaso, Juan XXI, Calixto III y Alejandro VI: estos dos últimos valencianos. Algunos cuentan tambien como español al Papa Melquiades. *Franceses* 14, *Borgoñones* dos, *Alemanes* seis, entre ellos dos *Sajones* y dos *Bávaros*. *Ingleses* uno, Adriano IV; *Belga* uno, Adriano VI.

Papas de buena fama.—San Silvestre, el español San Dámaso, Celestino I, San Leon Magno, Hilario, Agapito, San Gregorio Magno, Leon II, Zacarías, Adriano I, Leon III, Nicolás I el Grande, Leon IX.

Papas que se resistieron á su eleccion.—San Clemente I, Bonifacio I, Gregorio Magno, Gregorio IV, Benedicto III, Nicolás I, Adriano II, San Gregorio VII, Víctor III, Gelasio II, Honorio II, Inocencio III, Celestino V, Nicolás V, San Pio V, Clemente XI.

Papas enemigos del nepotismo.—Adriano IV, Clemente IV, Martino IV, Nicolás IV,

(1) *Manual del Apologista*, tom. II, pág. 176.

Benedicto XII, Adriano VI, Marcelo II, Inocencio XII.

Papas de ilustre cuna. — Clemente I, de linaje imperial; Cayo y Celestino I, Vigilio, Juan III, Gregorio Magno, Adriano I, Sergio III, Juan XI y XII, B nedicto VII y VIII y Juan XX, de los condes de Tusculo; Leon IX, conde de Ausburgo; Víctor II, conde de Calver; Estéban X, de los duques de Lotaringia; Gregorio VII, de los condes de Petiliani, Víctor III, hijo del príncipe de Benevento.

Papas de humilde cuna.—San Pedro, pescador; San Dionisio, de padres no conocidos; Juan XVIII, de familia humildísima; Dámaso II, hijo de un pobre comerciante; Adriano IV, cuya madre pedia limosna; Urbano IV, hijo de un guarda de puercos; Benedicto XI, hijo de una lavandera; Benedicto XII hijo de un molinero; Bonifacio IX, clérigo vagamundo, que fué á Roma á probar fortuna, Alejandro V, mendigo en su juventud; Nicolás V, cuya madre vendia en el mercado huevos y pollos; Sixto IV, hijo de un pescador; Adriano VI, hijo de un marinero; Sixto V, hijo de un arrendador y en su juventud guarda de puercos.

Papas de mediana fama.—Sabiniano fué avaro. Estéban VII sacrílego contra su antecesor Formoso; Sergio III mujeriego, aun despues de Papa; Juan XII elegido á los 17 años y dedicado á todos los pasatiempos y devaneos de su edad; Bonifacio VII, obligado á dejar el Pontificado, huyó de Roma llevándose lo más precioso de la Basílica Vaticana; Benedicto IX, Papa de 10 años, de malísima vida; Bonifacio VIII, tambien acusado de malas costumbres; Inocencio VIII y Alejandro VI, acusados de incontinencia.

Papas de poca instruccion.—Benedicto X, Celestino V, Bonifacio IX, Pablo II, que apenas sabia un poco latin.

Papas jóvenes.—Alejandro I, aunque joven de 24 años, incomparable por su ciencia y santidad, gobernó 10 años y seis meses; y Juan XI, de 20 años, reinó algo más de cuatro; Juan XII, de 17 años, reinó algo más de nueve; Benedicto IX, de 10 años, reinó algo más de 10, con algunas interrupciones; Inocencio III, de 30 años, ilustre Pontífice que gobernó 18 años. Aunque jóvenes estos y algunos otros, ninguno pudo contar los años de San Pedro.

Papas que gobernaron pocos dias.—Sisinio 20 dias, Estéban II tres, Valentin II 30, Bonifacio VI 15, Dámaso II 23, Celestino IV 17, Pio III 26, Marcelo II 22, Urbano VII 12, Leon XI 25.—No llegaron á un año: Sixto II, San Marcos, Sabiniano, Bonifacio III, Leon II, Benedicto II, Conon, Estéban V, Romano, Leon V, Cristóbal, Landon, Benedicto V, Bonifacio VII, Juan XIV, XVI y XVIII, Silvestre III, Clemente II y Estéban X, Benedicto X, Celestino II, Lucio II y algunos otros.

Papas que reinaron más de veinte años.—Adriano I 23 y medio, Leon III 20 y algunos meses, Alejandro III 22, Silvestre I 21 y diez meses, Urbano VIII 21 y un mes, Leon I el Magno, 20 y cerca de dos meses, Clemente XI 20 y tres meses. En nuestros dias Pio IX ha excedido los años de San Pedro, gobernando algo más de 30. Tambien reinaron más de 18 años Inocencio III, Pascual II, Juan XXII y Ceferino.

Papas del mismo nombre.—Joanes 23, Gregorios 15, Benedictos 14, Inocencios 13, Clementes 14, Leones 13, Estébanes 10, Bonifacios 9, Alejandros y Urbanos 8, Pios 9, Adrianos 6, Celestinos, Martinos, Nicolás, Paulo y Sixto 5; Anastasios, Eugenios, Felix, Honorios y Sérgios 4; Calixtos, Julios, Lucios, Victor y Silvestre 3; Agapito, Dono, Dámaso, Marcelo, Pascual, Gelasio, Pelagio, y Teodoro, 2. Todos los demás han sido únicos de su nombre.

Papas casados ántes del Pontificado.—San Pedro, San Fabian, Hormisdas, Felix III, Clemente IV y el anti-papa Pedro de Corbario.

Papas músicos.—Gelasio I, San Gregorio Magno, Vitaliano, Leon II y IX y Victor III,

Médicos ó hijos de médicos.—Victor III, San Eusebio, Bonifacio IV, Juan XXI y Nicolás V.

Papas hermanos.—Estéban III y Paulo I, Benedicto VIII y Juan XX.

Por esta breve reseña se puede observar que los Papas han sido elegidos de todas las clases y condiciones sociales. Nada hay que mejor demuestre el espíritu de fraternidad que reina en la Iglesia, en donde el más humilde de los fieles puede elevarse á la dignidad altísima de Vicario de Jesucristo en la tierra, que los coloca sobre todos los tronos temporales.

Omitimos algunas otras cosas curiosas, pero de ménos importancia.—S. MAGDALENA.

Papas (*Série de los*). A fin de que los lectores de este DICCIONARIO puedan tener á la vista el catálogo de los Romanos Pontífices, que con frecuencia les puede ocurrir consultar para estudiar muchos artículos de este DICCIONARIO, creemos oportuno poner el cuadro cronológico de los mismos, con lo cual se evitarán apéndices. Debemos advertir que hay muchas diferencias en los autores respecto á la sucesion pontificia, y no respondemos de la exactitud de todas las cifras, pero seguimos un catálogo moderno, que es el que nos parece más aproximado.

	Año de su creacion.	Año de su muerte.
San Pedro.. . . .	40	65
San Lino.	67	78
San Anacleto. . .	78	91
San Clemente I.	91	100
San Evaristo. . .	100	109
San Alejandro I.	109	117
San Sixto I. . . .	119	127
San Telesforo.. .	127	138
San Higinio. . . .	139	142
San Pio I.	142	156
San Aniceto. . .	157	168
San Sotero. . . .	168	177
San Eleuterio . .	177	192
San Victor I. . .	193	202
San Ceferino. . .	202	219
San Calixto. I. .	219	223
San Urbano. I. .	223	230
San Ponciano. . .	230	235
San Antero. . . .	235	236
San Fabian. . . .	236	250
San Cornelio. . .	251	252
Novaciano, anti-papa.		
San Lucio I. . . .	252	253
San Estéban I. .	253	257
San Sixto II. . .	257	258
San Dionisio. . .	259	269
San Félix I.. . .	269	273
San Eutiquiano. .	273	283
San Cayo.	283	296
San Marcelino. .	296	304
San Marcelo I. .	308	309
San Eusebio.. . .	310	310
San Melquiades..	311	313
San Silvestre I. .	314	335
San Márcos. . . .	336	336
San Julio I. . . .	337	352
San Liberio. . . .	352	366
San Félix II.. . .	359	365
San Dámaso I. .	366	384
Ursicino, anti-papa.		
San Siricio. . . .	384	398
San Anastasio I..	398	401
San Inocencio I..	401	417
San Zósimo. . . .	417	418
San Bonifacio I..	418	422
Eulalio anti-papa		
San Celestino I..	422	432
San Sixto III.. .	432	440
San Leon I, *el Magno*.	440	461
San Hilario. . . .	461	467
San Simplicio. . .	467	483
San Félix III . .	483	492
San Gelasio I. . .	492	496
San Anastasio II	496	498
San Simaco. . . .	498	514
Lorenzo, anti-papa.		
San Hormisdas. .	514	523
San Juan. I. . . .	523	526
San Félix IV. . .	526	530
Bonifacio II.. . .	530	532
Dióscoro, anti-papa.		
Juan II.	532	535
San Agapito I.. .	535	536
San Silverio.. . .	536	538
Vigilio..	538	555
Pelagio I.	555	560
Juan III..	560	573
Benedicto I.. . .	574	578
Pelagio II	578	590
San Gregorio I, *el Magno*.	590	603
Sabiniano.	604	606
Bonifacio III. . .	607	607
San Bonifacio IV	608	615
San Deusdedit. .	615	618
Bonifacio V. . . .	619	625
Honorio I.	625	638
Severino..	640	640
Juan IV..	640	642
Teodoro I.	642	649
San Martin. . . .	649	655
Eugenio I.	654	657
Vitaliano..	657	672
Adeodato II.. . .	672	676
Dono I..	676	678
San Agaton.. . .	678	681
San Leon II.. . .	682	683
San Benedicto II	684	685
Juan V.	685	686
Pedro y Teodoro, anti-papas.		
Conon.	687	687
San Sergio I. . .	687	701
Juan VI.	701	705
Juan VII.	705	707
Sisinio.	708	708
Constantino. . . .	708	715
San Gregorio II.	715	731
San Gregorio III	731	741
San Zacarías. . .	741	752
Estéban II. . . .	752	752
Estéban III. . . .	752	757
Teofilacto, anti-papa.		
San Paulo I. . . .	757	767
Constantino, anti-papa.		
Felipe, monje, anti-papa.		
Estéban IV. . . .	768	772
Adriano I.	772	795
San Leon III.. .	795	816
Estéban V.. . . .	816	817
San Pascual I.. .	817	824
Eugenio II . . .	824	827
Zizimo, anti-papa		
Valentino.	827	827
Gregorio IV.. . .	827	844
Sergio II	844	847
San Leon IV. . .	847	855
Benedicto III.. .	855	858
Anastasio, anti-papa.		
San Nicolás I. . .	858	867
Adriano II. . . .	867	872
Juan VIII.. . . .	872	882
Martin II.	882	884
Adriano III. . . .	884	885
Estéban VI. . . .	885	891
Formoso.	891	896
Sergio, anti-papa		
Bonifacio VI. . .	896	896
Estéban VII. . .	896	897
Romano.	897	898
Teodoro II.. . . .	898	898
Juan IX.	898	900
Benedicto IV.. .	900	903
Leon V.	903	903
Cristóbal..	903	903
Sergio III.. . . .	904	911
Anastasio III.. .	911	913
Landon.	913	914
Juan X.	914	928
Leon VI..	928	929
Estéban VIII.. .	929	931
Juan XI..	931	936
Leon VII.	936	939
Estéban IX. . . .	939	942
Martin III. . . .	943	946
Agapito II. . . .	946	956
Juan XII.	956	964
Leon VIII, anti-papa.		
Benedicto V. . .	964	965
Juan XIII.	965	972
Benedicto VI. . .	972	973
Bonifacio VII, anti-papa.		
Dono II.	972	972
Benedicto VII. .	975	984
Juan XIV. . . .	984	985
Juan XV.	985	985
Juan XVI. . . .	985	996
Gregorio V. . . .	996	999
Silvestre II . .	999	1003
Juan XVIII. . .	1003	1003
Juan XIX.. . . .	1003	1009
Sergio IV.	1009	1012
Benedicto VIII.	1012	1024
Gregorio, anti-papa.		
Juan XX.	1024	1033
Benedicto IX.. .	1033	Abdicó. 1044
Silvestre, anti-papa.		
Gregorio VI. . .	1044	1046
Clemente II. . . .	1046	1047
Dámaso II. . . .	1048	1048
San Leon IX. . .	1049	1054
Víctor II.	1055	1057
Estéban X. . . .	1057	1058
Benedicto X.. . .	1058	Depuesto. 1058
Nicolás II.. . . .	1058	1061
Benedicto X, anti-papa.		

	Año de su creacion.	Año de su muerte.
Alejandro II. . .	1061	1073
Honorio II, anti-papa.		
San Gregorio VII	1073	1086
Clemente III, anti-papa.		
Victor III.	1086	1088
Urbano II.. . . .	1088	1099
Pascual II.. . . .	1099	1118
Alberto Teodorico, anti-papa.		
Silvestre III, anti-papa.		
Gelasio II.	1118	1119
Gregorio VIII, anti-papa.		
Calixto II.	1119	1124
Honorio II.. . . .	1124	1130
Inocencio II.. . .	1130	1143
Anacleto II, anti-papa.		
Victor IV, anti-papa.		
Celestino II.. . .	1143	1144
Lucio II..	1144	1145
Eugenio III.. . .	1145	1153
Anastasio IV. . .	1153	1154
Adriano IV. . . .	1154	1159
Alejandro III.. .	1159	1181
Victor, anti-papa.		
Pascual III, anti-papa.		
Calixto, anti-papa.		
Inocencio III, anti-papa.		
Leon III..	1181	1185
Urbano III. . . .	1185	1187
Gregorio VII. . .	1187	1187
Clemente III. . .	1187	1191
Celestino III. . .	1191	1198
Inocencio III.. .	1198	1216
Honorio III. . . .	1216	1227
Gregorio IX.. . .	1227	1241
Celestino IV. . .	1241	1241
Inocencio IV. . .	1243	1254
Alejandro IV.. .	1254	1261
Urbano IV. . . .	1261	1264
Clemente IV. . .	1265	1268
B. Gregorio X. .	1271	1276
Inocencio V. . . .	1276	1276
Adriano V.. . . .	1276	1276
Juan XXI. . . .	1276	1277
Nicolás III. . . .	1277	1280
Martin IV.. . . .	1281	1285
Honorio IV. . . .	1285	1287
Nicolás IV. . . .	1288	1292
San Celestino V.	1294	1294
Bonifacio VIII. .	1294	1303
San Benedicto XI.	1303	1305
Clemente V. . . .	1305	1314
Juan XXII. . . .	1316	1334
Nicolás V, anti-papa.		
Benedicto XII. .	1334	1342
Clemente VI. . .	1342	1352
Inocencio VI. . .	1352	1362
Urbano V	1362	1370
Gregorio XI. . .	1370	1378
Urbano VI . . .	1378	1389
Clemente VII, anti-papa.		
Bonifacio IX. . .	1389	1404
Inocencio VII. .	1404	1406
Benedicto XIII, anti-papa.		
Gregorio XII. . .	1406	1409
Alejandro V.. . .	1409	1410
Juan XXIII. . .	1410	1419
Martin V.	1419	1431
Clemente VIII, anti-papa.		
Eugenio IV. . . .	1431	1447
Félix V, anti-papa		
Nicolás V.. . . .	1447	1455
Calixto III. . . .	1455	1458
Pío II	1458	1464
Paulo II.	1464	1471
Sixto IV..	1471	1484
Inocencio VIII. .	1484	1492
Alejandro VI. . .	1492	1503
Pío III.	1503	1503
Julio II.	1503	1513
Leon X.	1513	1521
Adriano VI. . . .	1522	1523
Clemente VII.. .	1523	1534
Paulo III.	1534	1549
Julio III.	1550	1555
Marcelo II.. . . .	1555	1555
Paulo IV.	1555	1559
Pío IV..	1559	1565
San Pío V.. . . .	1566	1572
Gregorio XIII. .	1572	1585
Sixto V.	1585	1590
Urbano VII.. . .	1590	1590
Gregorio XIV. .	1590	1591
Inocencio IX . .	1591	1591
Clemente VIII. .	1592	1605
Leon XI..	1605	1605
Paulo V.	1605	1621
Gregorio XV. . .	1621	1623
Urbano VIII. . .	1623	1644
Inocencio X.. . .	1644	1655
Alejandro VII. .	1655	1667
Clemente IX. . .	1667	1669
Clemente X. . . .	1670	1676
Inocencio XI. . .	1676	1689
Alejandro VIII. .	1689	1691
Inocencio XII.. .	1691	1700
Clemente XI. . .	1700	1721
Inocencio XIII..	1721	1724
Benedicto XIII..	1724	1730
Clemente XII. .	1730	1740
Benedicto XIV..	1740	1758
Clemente XIII. .	1758	1769
Clemente XIV. .	1769	1774
Pío VI..	1775	1799
Pío VII.	1800	1823
Leon XII.. . . .	1823	1829
Pío VIII..	1829	1831
Gregorio XVI. .	1832	1846
Pío IX..	1846	1877
Leon XIII. . . .	1877	Felizmente reinante.

La misma série por órden alfabético.

Orden de sucesion.	NOMBRES.
	A.
79	Adeodato.
89	Adriano I.
109	Adriano II.
112	Adriano III.
168	Adriano IV.
185	Adriano V.
219	Adriano VI.
59	Agapito I.
131	Agapito II.
81	Agaton.
7	Alejandro I.
157	Alejandro II.
169	Alejandro III.
180	Alejandro IV.
205	Alejandro V.
215	Alejandro VI.
238	Alejandro VII.
242	Alejandro VIII.
5	Anacleto.
41	Anastasio I.
52	Anastasio II.
122	Anastasio III.
167	Anastasio IV.
12	Aniceto.
20	Antero.
	B.
64	Benedicto I.
83	Benedicto II.
107	Benedicto III.

Orden de sucesion.	NOMBRES.
118	Benedicto IV.
133	Benedicto V.
136	Benedicto VI.
137	Benedicto VII.
145	Benedicto VIII.
147	Benedicto IX.
	Benedicto X.
193	Benedicto XI.
196	Benedicto XII.
246	Benedicto XIII.
248	Benedicto XIV.
44	Bonifacio I.
57	Bonifacio II.
68	Bonifacio III.
69	Bonifacio IV.
71	Bonifacio V.
116	Bonifacio VI.
138	Bonifacio VII, *anti-papa.*
192	Bonifacio VIII.
202	Bonifacio IX.
	C.
17	Calixto I.
161	Calixto II.
210	Calixto III.
29	Cayo.
45	Celestino I.
164	Celestino II
174	Celestino III.
178	Celestino IV.
191	Celestino V.
16	Ceferino.
120	Cristóbal.
4	Clemente I.
149	Clemente II.
173	Clemente III.
182	Clemente IV.
194	Clemente V.
197	Clemente VI.
220	Clemente VII.
232	Clemente VIII.
239	Clemente IX.
240	Clemente X.
244	Clemente XI.
247	Clemente XII.
248	Clemente XIII.
250	Clemente XIV.
3	Cleto.
85	Conon.
90	Constantino.
22	Cornelio.
	D.
39	Dámaso I.
150	Dámaso II.
70	Deus-dedit.
26	Dionisio.
80	Domno I.
135	Domno II.
	E.
14	Eleuterio
24	Estéban I.
94	Estéban II.
95	Estéban III.
97	Estéban IV.
100	Estéban V.
113	Estéban VI.
115	Estéban VII.
126	Estéban VIII.
129	Estéban IX.
153	Estéban X.
6	Evaristo.
77	Eugenio I.
102	Eugenio II.
166	Eugenio III.
208	Eugenio IV.
32	Eusebio.
28	Eutiquiano.
	F.
21	Fabian.
27	Félix I.
38	Félix II.
50	Félix III.
56	Félix IV.
114	Formoso.
	G.
51	Gelasio I.
160	Gelasio II.
66	Gregorio I.
91	Gregorio II.
92	Gregorio III.
104	Gregorio IV.
140	Gregorio V.
148	Gregorio VI.
156	Gregorio VII.
172	Gregorio VIII.
177	Gregorio IX.
183	Gregorio X.
200	Gregorio XI.
204	Gregorio XII.
227	Gregorio XIII.
230	Gregorio XIV.
235	Gregorio XV.
255	Gregorio XVI.
	H.
48	Hilario.
72	Honorio I.
162	Honorio II.
176	Honorio III.
189	Honorio IV.
54	Hormisdas.
10	Higinio.
	I.
42	Inocencio I.
163	Inocencio II.
175	Inocencio III.
179	Inocencio IV.
184	Inocencio V.
198	Inocencio VI.
203	Inocencio VII.
214	Inocencio VIII.
231	Inocencio IX.
237	Inocencio X.
241	Inocencio XI.
243	Inocencio XII.
245	Inocencio XIII.
	J.
85	Juan I.
58	Juan II.
63	Juan III.
74	Juan IV.
84	Juan V.
87	Juan VI.
88	Juan VII.
110	Juan VIII.
117	Juan IX.
124	Juan X.
127	Juan XI.
132	Juan XII.
134	Juan XIII.
138	Juan XIV.
139	Juan XV ó XVI.
„	Juan XVI ó XVII.
142	Juan XVII ó XVIII
143	Juan XVIII ó XIX.
146	Juan XIX ó XX.
186	Juan XX ó XXI.
195	Juan XXI ó XXII.
206	Juan XXII ó XXIII
36	Julio I.
217	Julio II.
222	Julio III.
	L.
227	Landon.
47	Leon I.
82	Leon II.
99	Leon III.
106	Leon IV.
119	Leon V.
125	Leon VI.
128	Leon VII.
	Leon VIII.
151	Leon IX.
218	Leon X.
333	Leon XI.
253	Leon XII.
257	Leon XIII.
37	Liberio.
2	Lino.
23	Lucio I.
165	Lucio II.
170	Lucio III.
	M.
30	Marcelino.
31	Marcelo I.
223	Marcelo II.
35	Márcos.
76	Marin ó Martino I.
111	Martino II.

Orden de sucesion.	NOMBRES.
130	Martino III.
188	Martino IV.
207	Martino V.
33	Melquiades.
	N.
108	Nicolás I.
154	Nicolás II.
187	Nicolás III.
190	Nicolás IV.
209	Nicolás V.
	P.
101	Pascual I.
154	Pascual II.
96	Paulo I.
212	Paulo II.
221	Paulo III.
224	Paulo IV.
234	Paulo V.
62	Pelagio I.
65	Pelagio II.
1	Pedro (San).
11	Pío I
211	Pío II.
216	Pío III.
225	Pio IV.
226	Pío V.
251	Pío VI.
252	Pío VII.
254	Pío VIII.
256	Pío IX.
19	Ponciano.
	S.
67	Sabiniano.
86	Sergio I.
105	Sergio II.
121	Sergio III.
144	Sergio IV.
73	Severino.
60	Silverio.
49	Simplicio.
40	Siricio.
89	Sisinio.
13	Sotero.
34	Silvestre I.
141	Silvestre II.
53	Simmaco.
8	Sixto I.
25	Sixto II.
45	Sixto III.
213	Sixto IV.
223	Sixto V.
9	Telesforo.
75	Teodoro I.
116	Teodoro II.
	U.
18	Urbano I.
158	Urbano II.
171	Urbano III.
181	Urbano IV.
199	Urbano V.
201	Urbano VI.
229	Urbano VII.
236	Urbano VIII.
	V.
103	Valentin.
15	Víctor I.
152	Víctor II.
157	Víctor III.
61	Vigilio.
68	Vitaliano.
	Z.
93	Zacarías.
43	Zozimo.

La variedad que se observa en los autores respecto á la série cronológica de los Papas, es porque algunos cuentan como legítimos á varios que fueron anti-papas, ó no están reconocidos; otros distinguen los del nombre de Marin de los de Martin; algunos distinguen á Cleto de Anacleto, y otros los confunden, etc. Todo esto se aclara en la respectiva noticia de cada uno.—ESPINEL.

Papebrochio (*Daniel*). Sábio jesuita, uno de los colaboradores de la monumental obra de los Bolandistas. Encargado por el P. Bolando de registrar los archivos del Vaticano con permiso del Papa Alejandro VII, trabajó en Roma en union con el P. Henschen, y se deben á él en su mayor parte los tomos de los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio inclusive. Por espacio de 55 años estuvo ocupado en la redaccion de la grande obra *Acta sanctorum*, hasta su muerte ocurrida en 28 de Junio de 1714, á la edad de 87 años. Sostuvo vivas polémicas con los carmelitas por sus opiniones acerca de su orígen, y la Inquisicion de España dió un edicto rechazando los primeros catorce volúmenes de aquella obra, bajo pretexto que contenian proposiciones heréticas. Papebrochio se justificó y defendió en muchos escritos, pero nada adelantó; pues se temia la influencia de España, como refiere el célebre Cardenal Noris. Más tarde quedó sin efecto el decreto de la Inquisicion de España, y se hizo justicia á la erudicion y rectas intenciones del sábio jesuita. La Inquisicion española revocó su prohibicion por un decreto de 20 de Diciembre de 1715. (Véase *Bolandos*, t. II, pág. 297).—PERUJO.

Papel sellado. Es el que lleva las armas del Rey, y sirve para las diligencias judiciales y demás instrumentos que la ley declara nulos si se hacen en papel comun. Todos los años se timbra nuevamente con caractéres y señales distintas, y solo sirve para el año de la fecha. Los hay de diferentes precios, y los instrumentos deben extenderse en el del sello que les corresponda, segun la materia ó cantidad de que se trate, no haciendo fé en caso contrario, y castigando á los escribanos y demás funcionarios del órden judicial y administrativo que contravengan á este precepto, con las penas que señalan los artículos 88 al 90 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y en el 20 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876. Estas disposiciones son la legislacion vigente en la materia, con ligeras modificaciones introducidas por otras disposiciones posteriores, y en especial por el decreto de 18 de Diciembre de 1869, por la órden de 31 de Diciembre del mismo año, por decreto de 12 de Setiembre de 1870, y por las leyes de Matrimonio y Registro civil.

Antiguamente los libros parroquiales debian llevarse en papel sellado correspondien-

te; pero publicada la ley del Registro civil, es evidente que ha cesado por completo esta obligacion, escepcion hecha de las actas originales del consentimiento y consejo paternos. Esto, no obstante, muchos visitadores han llevado hasta la exageracion el cumplimiento de su deber, exigiendo á los párrocos la presentacion de los libros parroquiales para visitarlos, é imponiéndoles multas por la falta de este requisito. Con este motivo, el Sr. Obispo de Calahorra dirigió con fecha 2 de Junio de 1886 una exposicion al señor ministro de Hacienda, protestando contra este abuso, y demostrando de una manera tan clara y con razones tan justas y legales, que en la ley de Timbre no pueden de ninguna manera comprenderse los libros parroquiales, que no es de extrañar alcanzase una resolucion satisfactoria. Como es de vital interés para los párrocos, reproducimos íntegra la Real órden de 6 de Enero de 1887, que dice así:

"Illmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, á consecuencia de haber solicitado el Rdo. Sr. Obispo de Calahorra, con fecha 2 de Junio último, que por este ministerio se declaren libres de las visitas de inspeccion que los funcionarios de la Renta del timbre del Estado puedan girar á los archivos de las parroquias, los libros sacramentales y de defuncion que en los mismos existan:

Considerando que el Rdo. Prelado funda su pretension en que, no estando los mencionados libros sujetos al uso del timbre, ya se atienda al espíritu, ya á la letra de la ley vigente, debe hacerse dicha aclaracion para evitar las molestias é interpretaciones á que dan lugar los inspectores de la renta:

Considerando que si bien por la legislacion anterior estaban sujetos al uso del timbre los libros de que se trata, dicho precepto fué omitido en la vigente ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881, que derogó aquella, explicándose perfectamente esta excepcion por el carácter de dichos libros, desde el establecimiento del Registro civil:

Considerando que los inspectores del timbre deben limitar sus funciones al exámen de la documentacion que esté comprendida en la mencionada ley, y que no comprendiéndose en su art. 52 ni en otro alguno de la misma los citados libros, carecen de facultades para reclamar su exhibicion.

Y considerando, por último, que desde el momento en que por la instancia que motiva este expediente se tiene conocimiento de que han surgido dudas respecto á las facultades inspectoras en cuanto á los mencionados libros, procede fijar con claridad la inteligencia de la ley en este particular;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del reino, de conformidad con lo propuesto por ese centro directivo y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Consejo de Estado, se ha servido declarar que los libros parroquiales no están sujetos á inspeccion, por no hallarse comprendidos entre los obligados por la ley del Timbre vigente al uso de determinada clase de papel sellado, sin perjuicio de que los inspectores de la renta puedan visitar los archivos parroquiales ú oficinas de la jurisdiccion eclesiástica, y reclamar la exhibicion de aquellos documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolucion se comunique con carácter general á las Delegaciones de Hacienda por medio de circular.„

Como resultado de esta Real órden, el dignísimo Sr. Obispo de Calahorra publicó una instruccion acerca de los deberes de los curas párrocos en esta importante materia, que copiamos tambien literalmente por ser de interés general. "Los deberes de los señores curas párrocos por la legislacion actual del Timbre, dice, se reducen á dos; son, á saber: 1.° Extender en el papel sellado correspondiente los documentos que taxativamente estén comprendidos en los preceptos de la ley de 31 de Diciembre de 1881. 2.° Exhibir á los inspectores de la Renta del Timbre, cuando en acto de visita lo reclamen, los documentos que, debiéndose llevar en determinada clase de papel sellado, obren en los archivos parroquiales. Así lo dispone la Real órden aclaratoria, de carácter general, expedida por el Ministerio de Hacienda el 6 de Enero último y publicada en el número 5 del *Boletin* de la diócesis.„

"Concretando el primer deber, resulta que los señores curas párrocos deben extender en papel sellado de 75 céntimos de peseta: 1.° las certificaciones de las partidas sacramentales y de defuncion que expidan, cuidando de extender una sola en cada pliego. 2.° Los testimonios que den de los documentos que existan en los archivos parroquiales, cualquiera que sea la clase de los documentos testimoniados. 3.° Las actas de consentimiento ó consejo paterno para la celebracion de matrimonio. Las certificaciones, testimonios y actas expuestos son los únicos documentos taxativamente comprendidos en la legislacion actual del Timbre.

"Precisando el segundo deber, resulta que solamente están obligados los señores curas párrocos á exhibir á los inspectores de la Renta del Timbre en el acto de la visita, las actas de consentimiento ó consejo paterno para la celebracion de matrimonio que consten en el archivo parroquial, por cuanto las

certificaciones y testimonios que los párrocos expidan, y las actas que remitan al tribunal eclesiástico, no se hallan en el archivo parroquial y no están por la ley, ni aunque esta dijera otra cosa, podrian estar sujetos á la exhibicion.

"Respecto del consentimiento y consejo para la celebracion del matrimonio, deben los señores curas párrocos tener en cuenta: 1.° Que conviene mucho facilitar todo lo posible la celebracion del Sacramento del matrimonio. 2.° Que el Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de 12 de Mayo de 1884, publicada á las páginas 94 y 95, número 5 del *Boletin del Obispado*, correspondiente al martes 26 de Agosto del mismo año de 1884, declaró que el hecho de autorizar un párroco el matrimonio, sin acreditar los contrayentes el consentimiento ó consejo paterno, no constituye acto punible que se haya previsto en el Código penal, sin que tampoco se encuentre castigado en ninguna ley especial vigente; lo cual quiere decir que los párrocos por omitir ese requisito no incurren en responsabilidad civil. 3.° Que por otra parte el consentimiento y el consejo pueden tomarse por los párrocos verbalmente, sin obligacion, en tal caso, de emplear en ello papel sellado ninguno, segun aparece de la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en el expediente del señor cura de Monzon (Huesca), y reproducida á la página 585 del número 30 del *Boletin* de la diócesis, correspondiente al miércoles 30 de Octubre de 1886. 4.° Que pueden los consentimientos y consejos tomados verbalmente llevarse en un libro de asientos de dichos actos, no habiendo obligacion de emplear en dicho libro ninguna clase de papel sellado, segun se desprende de la Real órden del repetido Ministerio de Hacienda de 16 de Noviembre de 1886, inserta á las páginas 9 y 10 del número 1.° del *Boletin eclesiástico del Obispado* del año actual.„

En consecuencia, no tienen los curas párrocos obligacion de extender en papel sellado más que las tres clases de documentos consignados en el pár. 2.° de este escrito, y por lo tanto no deben extender en ese papel, sino en el comun, los libros parroquiales ó sea de partidas sacramentales, y de defuncion y sepelio, los de asientos de consentimientos y consejos para la celebracion de matrimonio, los de cuentas de fábrica y cualesquiera otros de obras pias etc. que lleven, los expedientes matrimoniales, las certificaciones de conducta, vocacion y de otras particulares; los informes que den y las exposiciones que dirijan al Prelado, las actuaciones gubernativas que practiquen de órden ó por comision del Sr. Obispo, todos los libros y documentos, en fin, que no sean los prenotados certificados de partidas sacramentales ó de defuncion, testimonios de los documentos que obren en los archivos parroquiales, y actas de consentimientos ó consejos paternos. Proceder de otro modo en adelante seria por parte de los párrocos perjudicar innecesariamente á la fábrica y á los fieles, ó perjudicarse á sí mismos. Por último, tampoco deben los señores curas exhibir á los inspectores de la renta del Timbre en el acto de la visita más que las actas de consentimientos y consejos paternos que aquellos posean en sus archivos. —J. P. Angulo.

Papias (*San*). Este Padre, cuyo nombre es célebre en la Iglesia primitiva, fué Obispo de Hierápolis, en Frigia, y floreció hácia el año 118. Aseguran algunos que fué discípulo de San Juan y amigo de San Policarpo; pero esta opinion no es del todo segura, pues en sus escritos dá á entender que cuando él escribia su obra de suplementos á las tradiciones apostólicas, habian ya muerto todos los Apostóles, y solo vivian algunos de sus discípulos. En un fragmento conservado por Eusebio se expresa así: "Esto es lo que *han dicho* Andrés ó Pedro, ó Tomás ó Santiago, ó Juan, ó Mateo, ú otros discípulos del Señor, y esto es lo que *dicen* Ariston y el presbítero Juan, discípulos del Señor, etc.„ De lo cual inferia Eusebio que Papías no habia conocido sino al presbítero Juan y no al Apóstol del mismo nombre, lo cual, segun Dupin, no es motivo suficiente, porque lo mismo podria inferirse que no habia visto ni oido á ninguno de los dos, porque no era necesario que preguntase á otros lo que hubiera aprendido por sí mismo. Por otra parte, es posible explicar de otro modo aquel pasaje, de manera que no destruya la suposicion de que Papías habia sido uno de los discípulos de los Apóstoles. De los informes que tomó en las diversas Iglesias que visitó en sus viajes, no se deduce lógicamente que el Apóstol San Juan no vivia en aquella época, ó que no le encontró en alguna parte: lo que solo se podria inferir con razon, es que en el tiempo en que Papías escribia su coleccion de tradiciones, el Apóstol habia ya muerto, y solo vivia el presbítero Juan, porque no se debe rechazar lo que dicen los escritores antiguos, mientras no se hallen pruebas concluyentes.

En cuanto á los hechos de su vida, nada sabemos sino que fué varon muy instruido y versado en las Sagradas Escrituras; pero esto no impidió que fuera el autor del error de los *Milenarios*; aunque con poco fundadamento en la traduccion, como se infiere de la oposicion de los contemporáneos. Sin embargo, el milenarismo de Papías no era como el que defendieron posteriormente los

herejes de este nombre. Papias, interpretando equivocadamente algunas palabras de Nuestro Señor Jesucristo, fué inducido en este error, por ser además excesivamente crédulo en aceptar como tradiciones apostólicas ciertas opiniones admitidas en su tiempo. A pesar de todo, es sensible que su obra *Explanatio sermonum Domini*, haya perecido despues del siglo XIII, sin que queden de ella más que diez fragmentos conservados por los escritores antiguos, y que demuestran el cuidado y celo de los primeros cristianos por recoger y conservar las divinas tradiciones. Los fragmentos que se conservan tienen interés por las noticias que dan acerca de la lengua en que fué escrito el Evangelio de San Mateo, el orígen del de San Márcos, la tradicion sobre la caida de los ángeles, y el pretendido discurso de Jesús en favor del reino milenario. Tambien se cuenta en ellos el desgraciado fin de Judas Iscariote, y se habla de las Marías mencionadas en el Evangelio y de los hermanos del Señor. Papías gozó de mucha autoridad entre los antiguos, y murió mártir al mismo tiempo que San Policarpo. La Iglesia celebra su fiesta en 22 de Febrero. Los fragmentos de Papías fueron coleccionados y publicados por Halloix y Grave, y añadidos por Galland, con un nuevo fragmento en su *Biblioteca de Padres antiguos*.—Perujo.

Papisa.—(Véase *Juana la Papisa*, tomo VI, pág. 132).

Parábola. Esta palabra griega recibida en nuestra lengua, significa comunmente en la Sagrada Escritura un discurso que presenta un sentido que tiene otro, pero que se puede conocer con un poco de inteligencia y atencion. Las parábolas de los Libros Santos son, pues, instrucciones indirectas y comparaciones por rodeos, emblemas que ocultan una leccion de moral, á fin de excitar la curiosidad y atencion de los oyentes.

Este modo de enseñar con discursos figurados era muy del gusto de los orientales; sus filósofos y sus sábios han hecho siempre grande uso de él; los profetas tambien se valian de él para hacer más sensibles á los príncipes y á los pueblos las reprensiones, las promesas y las amenazas que les hacian de parte de Dios; así muchas veces echan en cara á la nacion judía, su infidelidad con respecto á Dios, bajo la parábola de una mujer adúltera, de una viña que no dá más que malos frutos, etc.; describen las violencias de los pueblos enemigos de los judíos bajo la imágen de algún animal feroz. Nathan echa en cara á David su adulterio bajo la parábola del hombre rico que ha robado la oveja de un pobre, y por este inocente artificio, obliga á este Rey á condenarse á sí mismo; Ezequiel representa el restablecimiento de la nacion judía en la Palestina despues de la cautividad, bajo la imágen de muchos cadáveres dispersos que se reunen, se revisten de carne y de piel, y vuelven á tomar una nueva vida, etc.

Jesucristo usó frecuentemente esta clase de instrucciones, porque es la más proporcionada á la capacidad del pueblo, y la más á propósito para excitar su atencion. (Véase *Alegoría*).

El nombre de parábola designa algunas veces una simple comparacion: 1.° Cuando Jesucristo dijo: *Como sucedió con el diluvio en tiempo de Noé, lo mismo sucederá el dia de la venida del hijo del hombre* (Mat. XXIV, 27). Esto significa que cuando venga Jesucristo para castigar á la nacion judía, este acontecimiento será tan imprevisto para ella como fué el diluvio para los contemporáneos de Noé. 2.° Igualmente Balaam, llamado para maldecir á los hebreos y para anunciarles calamidades, predijo al contrario, su prosperidad bajo diferentes imágenes llamadas parábolas. (Núms. XXIII y XXIV). 3.° Esta palabra significa algunas veces una sentencia, una máxima de moral y de conducta; en este sentido se dice (III, Reg. IV, 32): que Salomon compuso 3.000 parábolas. 4.° Designa lo que es digno de desprecio; en este sentido amenaza Dios á su pueblo hacerle la *parábola* ó la *fábula* de las demás naciones. David se queja de haber llegado á ser la *parábola* ó el motivo de desprecio de sus enemigos. Los judíos, irritados de las predicaciones de Ezequiel, preguntan: ¿este hombre no nos vende *parábolas*? (XX, 40), es decir, fábulas y discursos frívolos.

Según la sábia observacion de San Clemente Alejandrino, cuando se trata de parábolas no debemos apurar todas las parábolas ni exigir que la alegoría esté siempre sostenida, únicamente debemos considerar el objeto principal, el fin y la intencion del que habla. Así en la parábola de los talentos (Mat. XXV, 24), el mal criado dijo á su amo: *Se que sois un hombre duro, que segais donde no habeis sembrado, y que cogeis donde nada habeis echado*. No solo este discurso no es decoroso en boca de un criado con respecto á su amo, sino que no puede en ningun sentido ser aplicado á Dios; el objeto de la parábola es pues el pintar con estas expresiones excesivas las malas escusas de un criado perezoso é infiel. En la del colono disipador (Luc. XVI, 8), es alabado por haber perdonado á los deudores de su señor una parte de sus deudas, á fin de hallar en ellos un recurso en sus necesidades: esta conducta no es aprobaba como justa, sino como un rasgo de prevision y de prudencia, que debe servirnos

de modelo en el uso de nuestros propios bienes. Malamente se han escandalizado de esto algunos incrédulos.

Todavía lo han sido más del modo cómo Jesucristo habló de sus propias *parábolas:* lejos de valerse de ellas, dicen, para entenderlo mejor, declara el mismo que las usa á fin de que los judíos no lo entiendan; esto está terminante en el texto de los cuatro Evangelios.

Comparémoslos y veamos lo que dicen: (Mat. XIII, 10). Los discípulos de Jesús le dicen: *¿Por qué hablais en parábolas á estas gentes? Responde Jesús: porque á vosotros os es dado conocer los misterios del reino de los cielos, y á ellos no... Les hablaré en parábolas para que miren y no vean, oigan y no entiendan ni comprendan. Así se cumplió con respecto á ellos aquella profecía de Isaias: escucchareis y no entendereis; mirareis y no vereis. En efecto, el corazon de este pueblo está entorpecido, escuchan á su pesar, cierran los ojos por temor de ver, de oir, de comprender en su corazon, de convertirse y de curarse con mis lecciones.* Es pues claro que era falta de los judíos y no del Salvador, si no comprendian sus discursos. Les hablaba en parábolas para despertar su atencion y curiosidad, y para excitarlos á preguntarle cómo hacian sus discípulos; mas aquellos hombres endurecidos no hacian nada de esto, parecian temer, oir y ver claramente la verdad; de aquí dedujo Jesucristo que era dado á sus discípulos conocer los misterios de Dios, porque trataban de instruirse, y que esto no era dado á los judíos, porque temian ser instruidos. Es necesario estar ciego como ellos para no ver este sentido.

El mismo lenguaje se observa en San Márcos (IV, 11), y en San Lúcas (VIII, 10); cuando les hace decir: *Todo está propuesto en parábolas á estas gentes para que miren y no vean.* Se hace una mala traduccion, el texto significa sencillamente: todo les es dicho en parábolas, *de modo que* miran y no ven, etc. Puesto que por último, cuando se examina en sí misma la parábola de que se trata en este lugar, que es la de la semilla, es evidente que no es obscura, ni capciosa, ni hecha expresamente para engañar, y que con una mediana atencion es fácil entender su sentido; mas como este era un cargo que Jesucristo hacia á los judíos de las malas disposiciones con que oian su palabra, estos contumaces no se cuidaron de pedirle una explicacion más clara como hicieron los Apóstoles.

Lo que dice San Juan (XII, 37), tiene el mismo sentido: *Aunque Jesús,* dice, *hizo tan grandes milagros delante de ellos no creian en él; de modo que* (y no á fin de que) *se vió el cumplimiento de lo que dijo Isaias: Señor, ¿quién ha creido en lo que nos habeis anunciado? No podian creer, porque Isaias dijo tambien: Ha cerrado sus ojos y endurecido su corazon por temor que no vean, ni entiendan, ni se conviertan, ni sean curados. El profeta se explicó de este modo cuando ha visto la gloria del Mesías y hablado de él.*

Es evidente: 1.° Que los milagros de Jesucristo eran capaces por sí mismos de iluminar y conmover á los judíos, y no cegarlos ó endurecerlos. 2.° Que seria absurdo el decir que los judíos no creian *á fin* de verificar la profecía de Isaias: nunca fué esta la intencion de los judíos, y esta profecía no puede influir en nada sobre su incredulidad. Al contrario, si hubieran puesto atencion, deberia haberles abierto los ojos. 3.° Se dice *que no podian creer* en el mismo sentido que decimos de un terco, *este hombre no puede determinarse á hacer tal cosa*, y esto solamente significa que no quiere y que tiene en ello mucha repugnancia; así lo entendió San Agustin, explicando este lugar del Evangelio (*Tract.* LIII, *in Joan.*, núm. 6, IV). En los artículos *Ceguedad* y *Endurecimiento* hemos manifestado que estas palabras significan solamente que Dios deja endurecer á los que quieren; que lo permite y no los detiene; que lejos de contribuir á ello les dá gracias, pero no tan fuertes y poderosas como se necesitarian para vencer su obstinacion. Seria una locura el sostener que las lecciones, que los milagros, las virtudes y los beneficios de Jesucristo contribuian positivamente al endurecimiento de los judíos. Tambien hemos manifestado que hay los mismos modos de hablar en nuestra lengua, y sin embargo nadie se engaña.

Parabolantes ó **parabolanos.** Nombre que los autores eclesiásticos dan á una clase de clérigos que se dedicaban al servicio de los enfermos, y sobre todo de los apestados.

Es probable que este nombre les fué dado por el peligroso cargo que desempeñaban; los griegos llamaban *parabolus*, y los latinos *parabolos* y *parabolarios* á aquellos que en los juegos del anfiteatro se exponian á combatir contra los animales feroces. Los paganos dieron á los cristianos por irrision este mismo nombre, ora porque se les condenaba muchas veces á las fieras, ora porque ellos mismos se exponian á una muerte casi cierta, abrazando el cristianismo.

Hay mucha probabilidad de que los parabolanos fueron instituidos hácia el tiempo de Constantino, y que los hubo en todas las grandes Iglesias de Oriente. Mas en ninguna parte estaban en tan gran número como en la de Alejandría, en la que formaban un cuerpo de 500 hombres. Teodosio el jóven lo aumentó todavía y lo hizo llegar á 600, por-

que la peste y las enfermedades contagiosas, eran más comunes en Egipto que en cualquiera otra parte; este Emperador los sujetó á la jurisdiccion del prefecto augustal, que era el primer magistrado de aquella gran ciudad. Sin embargo, debian ser elegidos por el Obispo, y obedecerle en todo lo concerniente al ministerio caritativo á que estaban dedicados.

Como eran de ordinario hombres valerosos y familiarizados con la imágen de la muerte, los Emperadores habian hecho leyes sumamente severas para impedir que excitasen sediciones y tomasen parte en los alborotos frecuentes en el pueblo de Alejandría. Vemos por el Código Teodosiano que era fijo su número, que les estaba prohibido el asistir á los espectáculos y á las reuniones públicas, ni aún en el foro, á no ser que tuviesen en él algun asunto personal ó fuesen procuradores de su sociedad; tampoco les estaba permitido pararse dos juntos, y mucho ménos agruparse. Los príncipes y los magistrados los miraban como una clase de hombres formidables, acostumbrados á despreciar la muerte y capaces de las mayores violencias, si saliéndose de su empleo osasen mezclarse en los negocios del Gobierno. Se habian visto ejemplos de esto en el conciliábulo de Efeso (449), en que un monje sirio, llamado Barsumas, seguido de una caterva de parabolanos armados, habian cometido los mayores excesos y alcanzado con el terror todo lo que habian querido. El temor de semejantes desórdenes dió sin duda lugar á la severidad de las leyes de que acabamos de hablar.

De todos hechos resulta que ninguna religion ha inspirado una caridad tan heróica á sus adictos como el cristianismo. En una peste que sobrevino en Africa á la mitad del siglo III, se vió á los cristianos consagrarse al servicio de los apestados, cuidar igualmente á los cristianos y á los paganos, mientras que estos abandonaban sus enfermos. (Sant. Cip. *L. de Mortalit.*). Juliano convenia en una de sus cartas en que nuestra religion debia una gran parte de sus progresos á los actos de caridad, ejercidos con los pobres, con los enfermos y aún con los muertos. Vimos renovarse los ejemplos ejercidos por San Cárlos durante la peste de Milán, y por Mr. Belzunce durante la de Marsella. Este es el mismo espíritu que dió orígen á las Ordenes religiosas hospitalarias de ámbos sexos.—Santa Cruz.

Parabrahma (*Mit. Ind.*). El primero de los dioses de la India. Deseó un dia parecer bajo una figura sensible, y se hizo hombre. El primer objeto de su aparicion fué concebir un hijo, que le salió por la boca, y se llamó *Maiso*. Tuvo otros dos, el uno llamado *Wishnou*, que le salió del pecho, y otro llamado *Brama*, que le salió del vientre. Antes de volver al estado de invisible, señaló á sus tres hijos el domicilio y los empleos que debian ejercer: colocó al primogénito en el primer cielo, y le dió el imperio absoluto sobre los elementos y los cuerpos mixtos. A Wishnou le destinó sobre su hermano y lo hizo juez de los hombres, padre de los pobres y protector de los desgraciados. Brama obtuvo en esta particion el tercer cielo, con la intendencia de los sacrificios y de las demás ceremonias religiosas. Estos tres dioses son los que los indios representan en un ídolo con tres cabezas, para significar misteriosamente que derivan los tres de un mismo principio. Es conocida tambien esta deidad con el nombre de *Abavicedo* el inexplicable.

Paracelso (*Aureolo ó Aurelio Teofrasto de Hohenheim*).—Nació en un pueblo del Canton de Gchwitt en 1493, y pasa por uno de los charlatanes más célebres, no por falta de conocimientos y de capacidad, sino por la manía de reformas en las ciencias médicas, y por haberse entregado á todos los delirios de la alquimia. Empleó la mayor parte de su juventud en hacer viajes para encontrar escritos relativos á la alquimia; y finalmente, se estableció en Basilea en 1527.

Dedicado al ejercicio del arte de curar, tuvo la suerte de obtener en algunos casos resultados brillantes, que le dieron fama de una notabilidad en su profesion. Enseguida fué nombrado catedrático de medicina, no obstante el desarreglo de su conducta, y acudió á oir sus lecciones, dadas en lengua vulgar, una multitud considerable. Entre otras cosas que se esforzaba en probar, usando de términos retumbantes ó ridículos, y de frases enfáticas, una era que Hipócrates y Galeno habian sido solamente unos solemnes charlatanes. Mientras los discpulos no siguieron más que las nociones elementales de la ciencia que estudiaban, miraron al maestro poco ménos que como á un oráculo; pero luego que, ilustrados por las obras clásicas, se hallaron en estado de apreciar el mérito de aquellos eminentes escritores de la antigüedad, y el lamentable desvarío de Paracelso, abandonaron á este, quedándose de esta manera el rmaestro sin discípulos y el médico sin enfermos.

Entonces volvió á su ocupacion ú oficio, como dice un crítico, de los doctores ambulantes, y fué á pasear su ciencia de ciudad en ciudad hasta Saltzbourg, donde murió en 1541, en el hospital de San Estéban. La medicina debe á este hombre estravagante algunos verdaderos servicios, como el arte

de preparar los medicamentos por medio de operaciones químicas, el conocimiento del opio, del mercurio y algunos otros descubrimientos; pero embrolló mucho la ciencia, escribió grandes delirios y sandeces, y aunque se gloriaba de haber encontrado el secreto de alargar la vida muchos siglos, la suya concluyó á los 48 años.—G. M. G.

Paraclético, Paracleto. Nombre que los griegos dan á uno de sus libros eclesiásticos, que contiene muchos discursos y oraciones para consolar á los pecadores y exhortarlos á la penitencia. Segun Bergier se sirven de él todo el año, porque casi no hacen oficio alguno que no contenga alguna oracion sacada de aquel libro. Sobre lo cual véase *Allatio; Dissertatio* 1.ª *de libris eccles. græcorum.*

Parácleto. Entre los nombres del Espíritu-Santo es uno de los principales, *parácleto* ó consolador, que significa una de las obras que se le atribuyen por las influencias de su gracia y su accion sobre nuestras almas. Efectivamente, en su sentido etimológico significa el que *consuela*, el que *exhorta*, el que *defiende*, el que *intercede*, el que *ruega por otro*. Esto es propio de la bondad que se atribuye al Espíritu-Santo, y de sus principales obras, sobre todo la santificacion de las almas y las afecciones de la caridad. Igualmente se llama *paraclitus* ó consolador, porque nos consuela por los dones de la gracia de que nos colma.

En este sentido, Nuestro Señor Jesucristo dió este nombre al Espíritu-Santo cuando dijo á sus discípulos (Joan. XIV, 16): *Ego rogabo Patrem et alium Paraclitum dabit vobis*. Y en otro lugar (ibid, 26): *Paraclitus Spiritus-Sanctus quem mittet Pater in nomine meo ille vos docebit omnia et suggeret vobis omnia quæcumque dixero vobis*. Aludiendo á esto mismo el Apóstol San Pablo, escribia á los romanos (Rom. VIII, 26), que el Espíritu-Santo rogaba por la Iglesia con gemidos inefables: *Spiritus postulat pro nobis gemitibus inenarrabilibus*. Segun dice Glaire, en el siglo IX se suscitó la cuestion si debia decirse parácleto ó paráclito. Erasmo pretendia que debia decirse *paracletus*, y fué condenado por la Universidad de la Sorbona de París; pero Thiers dice que esta condenacion, aunque parece por cosa de poca importancia, fué en realidad por apartarse del lenguaje comun de la Iglesia, que en todo tiempo ha escrito *paraclitus*.

La importancia teológica de estas funciones del Espíritu-Santo es palpable, porque en una sola palabra encierran sus principales atributos. Es abogado é intercesor en el mismo sentido que se dice de Jesucristo que está sentado á la derecha del Padre, é intercede por nosotros. ¿Pero cómo, pregunta San Agustin, el Espíritu-Santo gime por nosotros? El mismo contesta que gime enseñándonos á gemir y suspirar por la eterna felicidad. El Espíritu-Santo enseña á gemir á los fieles, imitando á la paloma y no al cuervo, que nadando en la abundancia de una vana felicidad queda satisfecho y harto.

Es asimismo, Parácleto ó consolador como espíritu de verdad, que instruye á todos, los dirige y conforta en todas las penas, dudas y tentaciones. Queda puesto en lugar de Cristo para permanecer con los hombres por sus efectos, no un poco de tiempo sino para siempre. Es pues verdadero consolador que continua en el mundo la accion de Cristo de quien viene todo consuelo. Asimismo asiste á los fieles en las persecuciones que sufren, inspirándoles lo que deben responder en los tribunales. Finalmente, es consolador, porque está presente en nuestro interior; su virtud divina penetra y anima nuestra vida, aleja de nosotros todo lo que nos puede apartar de Dios, y nos dá la certeza que somos hijos de Dios y podemos caminar sin temor de caer á pesar de nuestra debilidad, confiados en su auxilio. Y por último, es parácleto ó consolador por todo lo que obra en nosotros, sus dones, sus frutos y todo género de gracias. Comprende pues este título lo que se enseña acerca del Espíritu-Santo en el Evangelio, Hechos de los Apóstoles y las Epístolas católicas sobre los principales efectos de la gracia, caridad y misericordia que obra en nuestras almas.—S. MAGDALENA.

Paradoja (*Filosofía*). En todos tiempos la filosofía ha emitido multitud de juicios contrarios á la opinion comun y considerados desde entonces como paradojas, y la filosofía no veia en las ideas populares que se le oponian más que preocupaciones. Preocupaciones ó paradojas, tal es la alternativa que se opone al que quiere pensar. ¿Habrá, pues, un divorcio necesario entre el sentido comun y la ciencia? Esto seria decir que habria incompatibilidad entre la razon espontánea y la reflejada, y sabemos evidentemente que solo se diferencian en él más ó ménos, pues la razon se desarrolla á medida que se comprende y se refleja mejor á sí misma. Entre los estóicos aparece por primera vez, con sentido bien exacto, la palabra paradoja. "Paradoja, dice Cleanto, pero no paraloja„; es decir, ideas contrarias á la opinion, pero no á la razon.„ Despues de los estóicos viene la filosofía antigua, pero sus paradojas no son tan brillantes ni tan nobles. En la filosofía moderna han reaparecido todas las paradojas de la filosofía griega, pero con un alcance más elevado. La esencia de la paradoja filosófica con-

siste en la oposicion natural entre dos órdenes de facultades; la razon que aspira á la unidad y todo lo quiere reducir á ella; la fuerza, los fenómenos, los hechos, todas las variedades aparentes, y la experiencia que se opone á esta unificacion absoluta. De aquí las paradojas del idealismo ó del materialismo; uno que lo quiere absorber todo en el espíritu, el otro que trata de reducirlo todo á la materia, de aquí las paradojas del que quiere ver todo en Dios ó á Dios en todo; las de toda metafísica racionalista que quiere fundar la ciencia, no en el análisis de los hechos, sino en su coordinacion bajo una unidad superior suministrada por la pura razon; de aquí las paradojas de Kant, afirmando la idealidad subjetiva del tiempo y del espacio, la fenomenalidad de todos nuestros conocimientos; de aquí las paradojas de Fichte, de Schelling, admitiendo la identidad de los contrarios ó relacionando el mundo entero ó los actos del *yo* puro.

En una palabra, se puede decir que no hay filosofía sin paradoja, porque la filosofía es precisamente la investigacion de las verdades ocultas ó no aparentes. Esta cuestion de la necesidad de la paradoja en filosofía ha sido tratada con gran talento por Enrique Rittee. Para el vulgo, paradoja es sinónimo de error; para el filósofo, la apariencia es una presuncion que no siempre es fundada y se necesita averiguar. De aquí lo cierto que son estas palabras de Aristóteles: "La ciencia consiste en pasar de un asombro á otro; el primero es el del vulgo, el segundo el del hombre instruido."—SERRANO.

Parafernales. Esta palabra viene de la griega *parapherna*, que quiere decir, segun se expresa la ley 17, tít. 11, part. 4.ª, *como á cerca, é terna, que es dicho por dote, que quiere tanto decir en romance, como todas las cosas que son ayuntadas é allegadas á la dote;* y son todos los bienes muebles ó inmuebles que retiene la mujer para sí apartadamente, y que no entran en cuenta de la dote. En esta clase se comprenden todos aquellos bienes reservados, expresa ó tácitamente en el contrato matrimonial, como los que posteriormente adquiera despues del matrimonio por herencia, donacion ú otro título lucrativo, sino se estipula anticipadamente que constituyan aumento de la dote.

La mujer es la administradora de esta clase de bienes; pues si bien las leyes conceden al marido, mayor de 18 años, la administracion de su fortuna y de la de su mujer, el Tribunal Supremo ha declarado en sentencia de 25 de Junio de 1857, que estos corresponden á la mujer, y solo puede administrarlos el marido en el caso de que aquella los entregue de una manera explícita para que este los administre. Esto, sin embargo, debe entenderse sin perjuicio de los derechos del marido para autorizar con su licencia ó su aprobacion posterior los actos y contratos celebrados por su mujer.

Los bienes parafernales *han tal privillejo como la dote*, y por consiguiente, así como todos los bienes del marido están obligados á la mujer si enagena ó malgasta la dote, de igual modo están afectos á los parafernales, si conforme dispone el art. 180 de la ley Hipotecaria, le han sido entregados para su administracion por escritura pública y bajo fé de notario.

Los frutos y rentas de los bienes parafernales deben consagrarse al sostenimiento de las cargas matrimoniales, como sucede con los de los demás bienes; pero no deben distraerse para atender á necesidades agenas á la sociedad conyugal.

El Código civil, en los artículos 1.381 al 1.391, dice lo siguiente: Son parafernales los bienes que la mujer aporta al matrimonio sin incluirlos en la dote, y los que adquiere despues de constituida esta sin agregarlos á ella. La mujer conserva el dominio de los bienes parafernales. El marido no podrá ejercitar acciones de ninguna clase, respecto á los bienes parafernales, sin intervencion ó consentimiento de la mujer. La mujer tendrá la administracion de los bienes parafernales, á no ser que los hubiera entregado al marido ante notario con intencion de que los administre. En este caso, el marido está obligado á constituir hipoteca por el valor de los muebles que recibiere ó á asegurarlos en la forma establecida para los bienes dotales. Los frutos de los bienes parafernales forman parte del haber de la sociedad conyugal, y están sujetos al levantamiento de las cargas del matrimonio. Tambien lo estarán los bienes mismos en el caso del artículo 1.362, siempre que los del marido y los dotales sean insuficientes para cubrir las responsabilidades de que allí se trata. Las obligaciones personales del marido no podrán hacerse efectivas sobre los frutos de los bienes parafernales, á ménos que se pruebe que redundaron en provecho de la familia. La mujer no puede, sin licencia de su marido, enagenar, gravar ni hipotecar los bienes parafernales, ni comparecer en juicio para litigar sobre ellos, á ménos que sea judicialmente habilitada al efecto. Cuando los parafernales, cuya administracion se reserva la mujer, consistan en metálico ó efectos públicos ó muebles preciosos, el marido tendrá derecho á exigir que sean depositados ó invertidos en términos que hagan imposible la enagenacion ó pignoracion sin su consentimiento. El marido á quien hubieran sido entregados los bienes parafernales, estará en el ejercicio de su administracion,

sometido á las reglas establecidas respecto de los bienes dotales inestimados. La enagenacion de los bienes parafernales dá derecho á la mujer para exigir la constitucion de hipoteca por el importe del precio que el marido hubiere recibido. Tanto el marido como la mujer podrán en su caso ejercer, respecto del precio de la venta, el derecho que les otorgan los artículos 1.384 y 1.388. La devolucion de los bienes parafernales, cuya administracion hubiere sido entregada al marido, tendrá lugar en los mismos casos y en la propia forma que la de los bienes dotales inestimados.—J. P. Angulo.

Paráfrasis. En lenguaje bíblico no es otra cosa que la explicacion del texto de la Sagrada Escritura, conservando la misma forma del discurso del autor y reproduciendo el sentido con más extension.

La paráfrasis es uno de los trabajos más difíciles, pero si está bien hecha es tambien uno de los más útiles. Ampliando algo y explicando los textos que parecen obscuros, se descubre su verdadero sentido y fácilmente se hacen inteligibles. Se distingue la paráfrasis de la simple traduccion en que aquella puede hacerse, y con frecuencia se hace en la misma lengua del texto, pero la traduccion es el mismo texto puesto en otra lengua, y por consiguiente no puede tener su fuerza y energía. La primera puede repetir en términos propios, lo que se dice metafóricamente: la traduccion debe atenerse á la letra y pocas veces reproduce con toda exactitud y propiedad el sentido de todas las palabras.

Se distingue tambien de los comentarios y notas explicativas, en que estas atienden principalmente al sentido aunque haya redundancias. Son trabajos más extensos por su misma índole, pero la paráfrasis cuida sobre todo de la claridad, atendiendo tambien á la concision del texto, y en cuanto es posible á su construccion gramatical.

Los autores de Hermeneútica dicen que las paráfrasis bíblicas deben tener estas condiciones: *fidelidad*, *claridad* y *conveniencia* La primera se refiere al fondo de la doctrina y á la forma del discurso, de suerte que explique el sentido del autor sagrado sin mezclar cosa alguna de sus propias ideas. El parafrasta principalmente debe poner cuidado en expresar el verdadero sentido de la Escritura en todas las expresiones que añada ó cámbie con el objeto de explicarla. En cuanto á la forma puede usar algo más libertad, pero sin hacer perder al discurso su carácter original. Debe conservar en lo posible la simplicidad y naturalidad del estilo bíblico, de modo que sea accesible á todas las inteligencias. Solo le será permitido cambiar algo la forma, cuando así lo exija la claridad.

Esta será la segunda condicion de la paráfrasis, si es acomodada á la instruccion de aquellos para quienes se escribe. Siendo para el vulgo, y tratándose de una lengua viva el parafrasta podrá usar algunas expresiones vulgares usadas en la habla comun, ó intercalar en el texto lo que sea necesario para su inteligencia. Podrá sustituir las expresiones y giros de frases difícilmente inteligibles por otros términos y giros más conocidos ó á veces usar términos propios en lugar de expresiones metafóricas. En este caso lo hará comprender á sus lectores, y si teme no ser entendido, puede completar el pensamiento del autor por adiciones oportunas, aunque sin alterarlo. Cuando se ofrecen pasajes de doble sentido, es preferible proponerlos fielmente para que el lector escoja el que más le agrade. Convendrá tambien añadir á la paráfrasis algunas notas para dar explicaciones que no pueden ser intercaladas en el texto.

La concision de la paráfrasis significa que no debe abundar en descripciones y digresiones largas para no fatigar la atencion del lector. Los pasajes fáciles no deben ser parafraseados. Si se reunen todas estas condiciones, la paráfrasis será conveniente, pero esta condicion quiere decir principalmente que el estilo no se aparte de las locuciones del texto, sencillas, nobles y originales. Por consiguiente evitará todo género de artificio y adorno, y toda redundancia inútil y mucho más las repeticiones que nada añaden al sentido primitivo.

Los Santos Padres usaban con frecuencia la paráfrasis en sus homilias, pero solamente para periodos cortos, á fin de acomodarlos todo lo posible al fin que se proponian. La mejor paráfrasis de la antigüedad, es la del Eclesiástico de San Gregorio Taumaturgo, que se halla entre las obras de Nacianceno, de la edicion de San Mauro. En los tiempos modernos, las paráfrasis son más comunes, pero pocas son perfectas.—Perujo.

Paráfrasis caldeas. Se ha dado á las versiones caldeas el nombre de paráfrasis ó *targum*, y en plural *targumin*, porque en efecto son unas paráfrasis y explicaciones del texto más bien que traducciones literales.

Varios críticos modernos, especialmente en Alemania, habiendo examinado estas paráfrasis, solo bajo el concepto filosófico, han formado un juicio poco favorable de la antigüedad y autoridad de ellas. Sin embargo, si no se pierde de vista que nunca se ha traducido la Escritura en un pueblo, sino cuando este no entendia ó comprendia difícilmente la lengua del texto, será forzoso admitir que las paráfrasis caldeas debieron tener orígen hácia la época en que los judíos abandonaron la lengua hebrea para usar el cal-

deo, es decir, hácia el tiempo de los primeros Macabeos. Originariamente no eran más que unas glosas ó explicaciones del texto hebreo destinadas á los ejercicios de la religion, y que probablemente habian escrito para su uso algunos particulares, y no se redujeron hasta más adelante á un cuerpo de paráfrasis. En el dia se cuentan diez paráfrasis caldeas, que abrazan todos los libros protocanónicos del Antiguo Testamento, escepto Daniel, Esdras y Nehemías; su estilo es más ó ménos puro, segun la época más ó ménos antigua en que fué compuesta cada una.

La paráfrasi más estimada entre los judíos y cristianos, es la que se atribuye al rabino Onkelos: no contiene más que el *Pentateuco*, trasladado en general tan literalmente, que puede mirarse como una version propiamente dicha. El caldeo en que está escrito se parece mucho al de Daniel y Esdras: carácter cierto de antigüedad que no permite darle un orígen tan reciente como quieren algunos críticos. Otra prueba de su remota antigüedad, es el estar exenta de toda fábula talmúdica y trasladar en algunos lugares el texto hebreo de un modo favorable al cristianismo, aplicando al Mesías ciertas profecías que están muy distantes de aplicarle los judíos de los tiempos modernos. Segun el *Talmud* de Babilonia, Onkelos vivia en tiempo de Jesucristo, pero muchos autores sientan que no floreció hasta el siglo II.

Otra paráfrasi caldea que contiene los libros de Josué, los Jueces, Samuel, los Reyes, Isaías, Jeremías, Ezequiel y los doce profetas menores, se atribuye á Jonatán, hijo de Uziel, á quien el *Talmud* de Babilonia hace tambien contemporáneo de Jesucristo. *Melius*, dice Bauer, *qui Jonathanem paulo ante Christum natum vixisse, et ex antiquioribus Targumim ab illis prophetis* (Aggæo, Zacharia et Malachia) *compositis et per oralem traditionem ad sua tempora servatis suum concinasse statuunt.* Aunque esta version tiene un estilo bastante castigado, con todo no está escrita en un caldeo tan puro como el de Onkelos: además contiene voces exóticas y cierto número de fábulas añadidas al texto, y así como la de Onkelos aplica al Mesías varios oráculos proféticos, de que hacen otra aplicacion los judíos más modernos. En los libros de Josué, los Jueces, Samuel y los Reyes, es mucho más literal que en los otros, donde es muy libre y á veces se aparta considerablemente del texto; lo cual ha hecho creer á muchos críticos que era obra de varios intérpretes del siglo III y IV. A nuestro juicio, las voces exóticas fueron probablemente introducidas en tiempos posteriores por vía de explicacion; y por otro lado, siendo mucho más oscuras las profecías de Isaías, Jeremías, etc., por su mismo objeto que los libros de Josué, los Jueces, etc., no hubiera podido comprenderla el pueblo si el intérprete se hubiese limitado á traducirlos á la letra, como pudo hacerlo impunemente en cuanto á la parte histórica. Tocante á las fábulas esparcidas acá y acullá en esta paráfrasi, son simples intercalaciones que se descubren por sí mismas. Así en buena crítica, ninguna de estas razones puede destruir la autenticidad y remota antigüedad de esta paráfrasi tan bien probada por otra parte.

La tercera paráfrasi caldea que contiene solo el *Pentateuco* es la llamada *Targum del pseudo-Jonathan*, porque se ha atribuido falsamente á Jonatán. Esta paráfrasi escrita en un estilo bárbaro no tiene nada de comun con la precedente. Las muchas fábulas rabínicas de que está atestada, el sinnúmero de voces exóticas, los diversos comentarios, la gran ignorancia de la lengua hebrea, la mencion que se hace de Constantinopla, de los turcos, etc., prueba que no puede ser en casi todas sus partes más que del siglo VIII ó á lo sumo de fines del VII.

El *Targum* del *Pentateuco*, llamado de Jerusalen, porque está escrito en el dialecto hierosolimitano, y que solamente ofrece algunos escolios sobre ciertos pasajes, una multitud de fábulas, palabras griegas, latinas y persas, es todavía mucho más reciente y no se le dá casi ninguna autoridad.

Existen además paráfrasis caldeas de Job, de los Salmos y de los Proverbios que los judíos atribuian á Josefo el ciego, el cual, dicen, vivia en el siglo III; pero fuera de que el estilo más ó ménos bárbaro de estas paráfrasis, así como el conjunto de toda la obra, indican una época mucho ménos antigua; es indisputable que la compusieron varios autores diferentes. Dathe ha probado que la paráfrasi de los Proverbios se hizo por la version siriaca Peschito.

Despues vienen tres paráfrasis del libro de Ester y otra de las partes deuterocanónicas de este libro, el Targum de los cinco Megnilloth, es decir, de los libros de Ruth, Ester, el Cantar de los cantares, los Trenos ó Lamentaciones y el Eclesiastés, y por último la paráfrasi del Paralipómenon. Todas estas paráfrasis que están atestadas de adiciones al texto y de fábulas pueriles, son muy modernas, y con razon no se hace de ellas ningun caso en la crítica. Estas diferentes paráfrasis, y sobre todo la de Onkelos, se han publicado muchas veces en todo ó en parte. Tendremos ocasion de hablar de las ediciones y traducciones que se han dado de ellas al tratar de las biblias políglotas.—GLAIRE.

Paraiso. En su sentido etimológico esta palabra significa *lugar de delicias*, y así se usa en casi todas las lenguas para significar, bien sea aquel lugar en donde vivieron nuestros primeros padres en el estado de inocencia, bien sea aquel otro á donde esperan ir los justos despues de la muerte á recibir la recompensa de sus buenas obras.

En los dos sentidos se toma en la teología: en el primero por aquel jardin delicioso llamado *Eden* (véase tom. IV, pág. 33), que la Vulgata traduce *Paradissus voluptatis* (1), y del cual se habla en muchos lugares del Antiguo Testamento: en el segundo, en el libro del Eclesiástico, donde se dice que Henoc, siendo agradable á Dios, fué arrebatado al paraiso, así como tambien Elias; en el Evangelio (Luc. XXIII, 42), cuando Jesucristo promete al Buen Ladron crucificado con él, la remision de sus pecados y bienaventuranza eterna, diciendo que iria al paraiso: *Hodie mecum eris in paradisso.* San Juan, en su Apocalipsis, toma tambien el paraiso por el lugar de la felicidad eterna, y San Pablo igualmente, cuando en su carta II á los Corintios, afirma que fué arrebatado al paraiso.

En cualquiera de los dos sentidos, esta expresion de paraiso, como lugar de delicias, es históricamente verdadera. Así se llama efectivamente en la Sagrada Escritura el lugar donde habitaron los primeros padres durante el tiempo que duró su inocencia, y del cual fueron arrojados despues de su pecado. Santo Tomás dice que era un lugar material y corpóreo, y es la opinion de muchos Santos Padres que era un lugar corpóreo. Habia allí árboles, plantas y rios, y todo esto no se puede entender alegóricamente. San Jerónimo reprendia á Orígenes: *Quod sic paradissum allegorizet ut historiæ auferat veritatem, pro arboribus angelos, pro fluminibus virtutes celestes intelligens.* San Epifanio, citado por Petavio, era del mismo parecer: *Si non sit Paradissus locus sensibilis, non est fons, non ficus, non folia, non comedit Eva, veritas jam fabulata est.* En este supuesto, los teólogos tratan extensamente acerca del paraiso: si aún existe, dónde está, qué extension tenia, cuáles eran los rios que salian de él, etc. Cuestiones todas que no pueden saberse sino por conjeturas, pues no bastan para resolverlas los datos bíblicos, ni los vagos indicios de las tradiciones populares. En el artículo *Eden* quedan indicadas algunas opiniones de los modernos, todas ellas más ó ménos conjeturales, si bien la más probable cree que el lugar del paraiso debe colocarse en la region de Armenia, pero repetimos que de esto nada puede saberse con seguridad. Unicamente es cierto que habitaron allí Adan y Eva, en la condicion dichosa de justicia original, gozando de inmortalidad, inmunidad de dolores y miserias, y otras prerogativas que quedan expuestas en sus lugares respectivos (1). Despues de su caida fueron expulsados de aquel lugar delicioso, y su entrada severamente prohibida, y despues las vicisitudes del tiempo, el trastorno del diluvio y otras causas han alterado el lugar del paraiso terrenal, y es inútil buscar hoy su situacion.

Por la misma razon es inútil mencionar las opiniones de Le Clerc, el Padre Abraham y otros que lo ponian en la Siria, en las cercanías de Damasco; Hardouin que estaba en la Palestina, á las orillas del Jordan; Sanson, Relandi y Calmet, que opinaban que estaba en Armenia, y las de Bochard, Morino, Huet y otros que lo ponian en la confluencia de los rios Tigris y Éufrates, que despues de reunirse se dividen en cuatro brazos, y van á desembocar en el golfo Pérsico. Tantas incertidumbres y tal diversidad de opiniones, han dado motivo tal vez á que los incrédulos de nuestros dias resuciten la antigua opinion de Orígenes y de los Seleucianos, que negaban la existencia del paraiso terrenal, y decian que debiera entenderse alegóricamente todo lo que dice sobre él la Sagrada Escritura. Algunos le han colocado en un lugar desconocido fuera del mundo, ó en las regiones de la luna, pero esto son dislates, de los cuales no debe ocuparse un teólogo sério.

Abusaban igualmente de la diversidad de opiniones que habia en su tiempo los herejes milenarios, que decian que el reino de mil años que habian de vivir los justos entre la vida actual y la felicidad eterna del cielo, tendría lugar en aquel paraiso, en donde vivió Adan ántes de su pecado, y que segun decian era cuatro veces más extenso que todo el

(1) Hay filólogos que no pueden aceptar en el uso comun la palabra *Eden*, por figurárseles que solo significa un placer ilícito y aún inmundo. No obstante el respeto que nos merece el erudito escritor á quien aludimos, no vacilamos en declarar que su opinion, á nuestro modo de ver, carece completamente de fundamento. Eden se apellida lugar de delicias, no porque fuesen abominables sus delicias, sino porque en realidad era un lugar amenísimo, en el cual el cuerpo hallaba descanso, el corazon tranquilidad y el espíritu recreo. Sin embargo, aunque nosotros no condenamos la palabra *Eden*, no creemos que debe usarse, al ménos con frecuencia, en el púlpito. Nos parece que es palabra más propia de la poesía que de la elocuencia religiosa. Si en los poemas puede parecer hasta muy oportuna, en un sermon pudiera considerarse hasta como indicio de afectacion en el estilo, y al ménos poca rigidez moral en la doctrina. En nuestra humilde opinion, la palabra *Eden* es profana y casi exclusivamente poética.

(1) Véase *Inmortalidad*, tom. V, pág. 605; *Justicia original*, tom. VI, pág. 217; *Estados de naturaleza*, tom. IV, pág. 297.

Egipto. Es cierto que las tradiciones de todos los pueblos concuerdan admirablemente en admitir un lugar agradable y hermoso, abundante en todos los bienes y mansion de delicias, pero variando todas ellas acerca del lugar, solo prueban la verdad histórica de su existencia. En esta creencia se fundan las tradiciones universales acerca de la caida del primer hombre y la redencion prometida. Augusto Nicolás lo ha puesto en evidencia, en su importante obra *Estudios filosóficos sobre el cristianismo*, lib. 2.°, que probablemente estará en la librería de todos los lectores de este DICCIONARIO.

Débese, pues, admitir como la más segura y mejor fundada la opinion de San Agustin, que es tambien la de Santo Tomás y de todos los teólogos: *Non ignoro de paradisso multos multa dixisse res. Tamen de hac re quasi generales sunt sententiæ: una eorum qui tantummodo corporaliter paradissum intelligi volunt, alia eorum qui spiritualiter tantum, tertia eorum qui utroque modo paradissum accipiunt, alias corporaliter, alias spiritualiter.*

Segun esto, la palabra paraiso se ha de entender en los dos sentidos expresados: paraiso terrenal, *huerto, jardin, vergel, lugar delicioso* de la morada de nuestros primeros padres: paraiso celestial, *mansion de los espíritus bienaventurados*, donde se goza la felicidad eterna del cielo. Se ignora la situacion del uno y del otro, y se ha de evitar la equivocacion de los que se forman una idea demasiado carnal del paraiso de la gloria, figurándoselo segun las concepciones de su imaginacion en conformidad con lo que se dice en el *Génesis* del paraiso terrenal. El paraiso celestial probablemente no significa un lugar especial, sino un estado, un cámbio de vida, una condicion de felicidad suprema, en el sentido que queda explicado en el artículo *Cielo* (tom. II, pág. 738), y *Gloria*, (tom. V, pág. 91). Esto fué lo que prometió Nuestro Señor Jesucristo al Buen Ladron pendiente en la cruz. Seria una temeridad intentar penetrar en estos arcanos, ó fingirse el lugar de la bienaventuranza segun las ilusiones de la imaginacion.

Así han fingido el paraiso de un modo carnal y arbitrario los musulmanes, los talmudistas y los paganos, y así es concebido por los salvajes americanos y negros de Africa, que creen que será un lugar de goces materiales, en donde cada uno pueda satisfacer sus inclinaciones predilectas.—PERUJO.

Paralelismo bíblico. Se entiende por paralelismo la semejanza ó analogía de ciertos pasajes bíblicos que llevan un sentido análogo. La analogía es tanto de las expresiones como de las sentencias ó sea del texto; y de aquí la distincion entre el paralelismo *literal* que resulta de la analogía de las expresiones y términos y lleva consigo la analogía del sentido, y el paralelismo *real* que se refiere directamente al sentido propiamente dicho: pero uno y otro se confunden con frecuencia porque la Biblia contiene muchos pasajes que expresan el mismo pensamiento, casi con idénticas palabras. Segun Lowoth, el paralelismo es la correspondencia de un versículo con otro, y es propio del carácter de las lenguas orientales que expresan con frecuencia una misma idea con términos idénticos, especialmente en la poesía. Hay un paralelismo *sinonímico* cuando los lugares paralelos se corresponden en términos equivalentes, y uno de los más bellos ejemplos se halla en el Sal. CXIII, por la multitud, variedad y belleza de las gradaciones. Hay paralelismo *antitético* cuando los miembros se corresponden por una oposicion de términos ó de ideas. Por último, hay paralelismo *sintético* que consiste en la semejanza de construccion ó de metro, como se vé en el Salmo *Cœli enarrant gloriam Dei*, aunque apenas puede apreciarse en nuestra Vulgata. Como esto se refiere principalmente á la poesía hebrea, es difícil reconocerlo en las versiones latinas, y es necesario seguir más bien el sentido que el metro y division de los versos.

La utilidad del paralelismo es evidente, porque sirve para la recta inteligencia de muchos pasajes y para fijar el sentido de muchas palabras. Enseña tambien la significacion de muchos términos, y cuando se toman en sentido literal ó metafórico. Es pues altamente recomendable, como dice nuestro malogrado Caminero, el estudio del paralelismo para la interpretacion é inteligencia de los Libros Sagrados.

El profesor Ofman hace sobre esto algunas advertencias interesantes. Si en primer lugar se consideran los pasajes paralelos de un mismo autor, no solamente se defiende con facilidad la autenticidad del libro, sino que se entiende su sentido y el fin que se propone. Aunque en general ocurre con frecuencia que un autor profano cámbie de estilo y de opinion, es muy raro que los escritores sagrados modifiquen su estilo y sus opiniones, porque hablan asistidos por el Espíritu-Santo. Pero en algunos lugares se expresan más clara y explícitamente que en otros, de suerte que algunos de ellos sirven para la ilustracion é inteligencia de los demás.

Es tambien útil para comparar diversos escritores, en cuanto al sentido de algun texto, sobre todo cuando los autores se aproximan por las circunstancias de tiempos, lugares, cultura intelectual, tendencias morales, etc., aunque se diferencien en algunos ca-

ractéres personales, como se vé en muchos escritores de una misma lengua. Pero no sucede así en la Biblia, en cuyos libros no hay diferencias notables y ménos contradicciones; y por lo tanto, el intérprete se puede valer con confianza de los lugares paralelos de diversos libros, teniendo cuidado de comparar los escritores contemporáneos ó más próximos el uno al otro, sin dejar de atender las cosas particulares que pertenecen á cada uno.

Igualmente se puede considerar el paralelismo *real* ó el de los *hechos*. Por regla general, no se deben atribuir á un escritor las ideas de otro, pero cuando se vé que diversos narradores dignos de fé cuentan el mismo hecho, y muchos testigos seguros nos han dejado documentos escritos acerca de un mismo punto, es razonable que el intérprete se sirva para explicar algun pasaje oscuro y vago, del texto de otro libro que hable más claramente, y que tome de este lo que es necesario para hacer comprender el otro. En este caso no se atribuyen al libro que se comenta cosas que él no ha querido decir, sino que solo se emplea un medio de entender mejor al autor que se estudia, ó de hallar en un pasaje análogo la confirmacion del sentido de sus palabras.

Para esto, además de las precauciones indicadas, deben observarse las reglas siguientes: (a) es preciso examinar no solamente si los pasajes son paralelos en cuanto al sentido principal, sino tambien cómo se relacionan uno con otro, tanto en los detalles como en sus elementos especiales. Por ejemplo, la parábola de San Mateo (xxv, 15, *et seq.*) concuerda con la de San Lúcas (xix, 12), en cuanto al hecho principal, aunque hay una gran diferencia en el sentido de los dos escritores. (b) Aplicando el principio que es preciso interpretar el pasaje más oscuro por el más claro, se debe atener siempre al pasaje más claro, bajo el punto de vista exegético, es á saber, á aquel cuyo sentido queda confirmado por los medios hermenéuticos ordinarios. (c) Por muy útil que sea la comparacion de los lugares paralelos para la interpretacion de la Escritura, hay que tener presente que el paralelismo solo es uno de los medios para hallar el sentido, y por lo tanto, debe ir siempre unido á otras pruebas de crítica hermenéutica.

Para hallar los lugares paralelos, sirven de auxiliares las concordancias bíblicas y los *lexicon* manejados con constancia: algunas ediciones de la Biblia que anotan al márgen los lugares paralelos, por más que algunas veces sus citas sean inexactas: los autores de teología dogmática y moral que tratan las materias con extension y erudicion, y por último, la lectura de los comentarios y expositores.—Perujo.

Paralipómenos. Uno de nuestros libros sagrados, que en nuestras Biblias va á continuacion de los libros de los Reyes, y en cierto modo forma un solo cuerpo con ellos, ó mejor dicho, una aclaracion de muchas cosas omitidas en aquellas, ó referidas de un modo incompleto. Son dos libros, I y II, que forman un solo cuerpo, y están escritos con el mismo fin, que es la restauracion de la antigua teocracia y el culto del pueblo judío. Esta division en dos libros fué hecha por los LXX, y la misma se conserva en nuestra Vulgata. Segun la etimología de su nombre significa *crónicas*, segun se ha traducido la palabra hebrea *Dibré Hayyamin*, que significa *Verba dierum*, y el título de *Paralipómenos* que pusiéron los LXX significa *Prætermissa* ó *Supplementa*, para indicar que completaban las historias de los libros de los Reyes. Son pues una especie de anales de aquella época, aunque omiten muchos hechos de los Reyes, pero en cámbio añaden algunos que allí no se refieren. Las omisiones, lo mismo que las adiciones, demuestran el fin que se proponia el autor, que era inculcar las relaciones de Dios con su pueblo y hacer ver que ha recompensado la fidelidad á su ley por la prosperidad de la nacion, y al contrario ha castigado la idolatría y el pecado. En toda la obra resalta el designio de restablecer la teocracia, refiriendo la parte que los levitas tomaron en los principales acontecimientos de la historia política de los judíos.

Los Paralipómenos fueron escritos despues de la cautividad, pues refieren el edicto de Ciro permitiendo á los judíos volver á su pátria. Hacen mencion de las monedas persas del tiempo de Dario, que no estaban ya en uso en la época de los Seleucidas, y aluden á documentos más antiguos que probablemente eran las obras de algunos profetas y el *Diario* de los hechos de los Reyes de Judá y de Israel. La tradicion comun es que el autor del libro fué Esdras, poco despues de la vuelta del cautiverio de Babilonia, como lo dá á entender la conformidad de estilo, las locuciones y los modismos caldeos, y su gusto por las genealogías, que eran entonces necesarias para la distincion de las familias. El primer libro contiene muchas tablas genealógicas, segun datos tomados del *Pentateuco*, de los libros históricos y de otros documentos que ahora no conocemos. Pero el cuidado con que el autor de este libro indica las fuentes de que se ha valido es una garantía de su exactitud y diligencia, prescindiendo por ahora de la inspiracion que le impedia caer en error.

Merece pues el libro de los Paralipómenos la misma fé que los demás libros sagrados por su carácter divino, y efectivamente las impugnaciones de los racionalistas con-

temporáneos no han podido debilitar su autoridad histórica. No es cierto que haya contradicciones en las genealogías ó árboles de familia que refieren los Paralipómenos, porque convienen con los libros hagiógrafos y fueron tomadas de ellos, ó si aparece alguna contradiccion, esta no es más que aparente, porque solo conocemos las tablas genealógicas contenidas en los libros de Moisés. Contienen muchos lugares paralelos con los libros de los Reyes, y en ellos no puede negarse la conformidad en todos los puntos esenciales.

Las variantes no son otra cosa que detalles más precisos y exactos en cuanto á los hechos. Otras diferencias consisten en la ortografía, porque los Paralipómenos emplean la escritura completa (*Scriptio plena*) en lugar de la escritura defectiva anterior, ó consisten en diferencias gramaticales, modos de construccion y formas recientes, en lugar de seguir exactamente la construccion antigua; y por último, en el empleo de palabras nuevas, porque las antiguas habian ya caido en desuso. Si no se miran con ojos de una crítica apasionada y excesivamente rígida, se verá que los nombres que emplea son aclaraciones en una forma nueva de los usados en libros anteriores. Por último, verosímilmente las diferencias de los libros de los Paralipómenos con los de los Reyes y otros deben atribuirse á los copiantes posteriores.

Se niega la veracidad de estos libros, entre otras cosas, por las exageraciones de las cifras, tanto de las cantidades de dinero recogidas por David, como del número de soldados de algunos Reyes. Es cierto que los números parecen exagerados, pero esto debe atribuirse á nuestra ignorancia del valor de la moneda en tiempos de David y de Esdras, y á la falta de los copistas que no leyeron bien las verdaderas cifras de los manuscritos. De la misma manera en otros libros sagrados hay errores puramente materiales de cifras, ya por error de los copistas, ya porque en hebreo se escribian los números por medio de las letras del alfabeto puestas de lado. Pueden servir de ejemplo (I Reg., XIII, 5), donde se lee que los filisteos pusieron en campaña treinta mil carros y seis mil combatientes, debiendo leerse tres mil, como hoy generalmente se lee. Igualmente (I Reg., VI, 19) se lee que Dios castigó en Bethsamés cincuenta mil hombres por haber mirado indiscretamente el Arca de la Alianza, cuya cifra evidentemente está equivocada, pues no es verosímil que aquella poblacion tuviera entonces tan crecido número de habitantes.

A pesar de todo, ni los judíos ni los antiguos Padres de la Iglesia dudaron jamás de la autenticidad de los Paralipómenos, y por consiguiente no hay razon para poner en duda su canonicidad. San Jerónimo apreciaba tanto este libro, que escribió en su prefacio que todo conocimiento de las Escrituras se encierra en este volúmen, por lo que mira á la inteligencia de la historia, y que muchas circunstancias que no se ven en su propio lugar, ó se tocan muy de paso, se encuentran aquí ilustradas en pocas palabras. En la carta á Paulina dice tambien que se hará ridículo quien pretenda merecer el concepto de hombre hábil en el conocimiento de las Escrituras, si ántes no estudia y medita bien este libro.—PERUJO.

Paralogismo. El paralogismo es un falso razonamiento dimanado de la debilidad de nuestro espíritu, mientras que el sofisma, que tambien es un falso razonamiento, va revestido de una forma capciosa y se hace con intencion bien marcada de engañar, llegando á ser una arma de mala fé; asi la palabra *sofisma* lleva consigo un sentido desfavorable y malévolo que no vá unido al paralogismo. Nada más fácil que el hacer paralogismos; basta para ello olvidar el más pequeño intermediario ó suponer una relacion que no existe. Citaremos el célebre paralogismo de "El enfermo imaginario„: "¿Por qué el opio hace dormir?—Porque tiene una virtud dormitiva. —¿Y por qué tiene una virtud dormitiva?—Porque hace dormir.„ Los paralogismos se pueden clasificar en paralogismos de induccion y de deduccion; los primeros comprenden el *non causa pro causa*, el tomar por causa lo que no es causa, y la *fallacia accidentis* y la *enumeracion imperfecta;* los segundos comprenden la *ignorantia elenchi*, la *peticion de principio* y el *círculo vicioso*. No insistiremos más en su clasificacion porque es la misma que la del sofisma, y la manera de refutarlos igual que la de éste (1).

Paramenta. Esta palabra, considerada en general, equivale en castellano á *paramentos* que, entre otras aplicaciones, se usa para expresar en sentido litúrgico las vestiduras y demás adornos que sirven para celebrar la misa y los divinos oficios. Tambien se llaman paramentos los adornos del altar.

Durante los primeros siglos de la Iglesia, los clérigos usaron el mismo traje que los seglares, distinguiéndose tan solo por su modestia y sencillez; y en la celebracion de los divinos misterios no emplearon vestiduras especiales ú ornamentos distintivos. Así lo demuestra Benedicto XIV (*Sacrif. Miss.*, lib. 1, cap. VII); y lo confirma el Cardenal Bona (lib. 1, *Rer. litur.*, cap. V), y su comentador el Abad Sala (tom. II, pág. 216), Tomasino (*De nov. et vet. Eccl. Discipl.*, tomo I, lib. 2, cap. XLV) y el P. Honorato (*Ani-*

(1) Véase Perujo, *Lexicon philosophico theologicum.*

madvers. in reg. usum Crit., tom. II, lib. 4, *Diss.* VI, art. 1). Procuraron, sin embargo, los Prelados que los ornamentos *litúrgicos* se distinguiesen por su limpieza y pulcritud, para que no se confundiesen, en cuanto fuera posible, con los vestidos comunes y usuales, siendo en todo caso de forma talar para la celebracion del santo sacrificio de la misa. Con el tiempo se modificó, segun las circunstancias, la forma de las vestiduras sagradas ó litúrgicas, acomodándolas al carácter de los ministros, del altar y disponiéndolas del modo más conveniente para los oficios divinos.

Los paramentos sacerdotales que tambien se llaman vestiduras sagradas son, segun la liturgia vigente, la sobrepelliz, el roquete, el amito, el alba, el cíngulo, el manípulo, la estola y la casulla ó planeta.

Sobrepelliz y roquete.—No se deben confundir estos dos ornamentos, porque la sobrepelliz tiene mangas perdidas, á manera de alas pendientes de los hombros, ó mangas cerradas y muy anchas, y el roquete no tiene mangas ó las tiene muy estrechas. La sobrepelliz, que tambien se llama *cotta*, es vestidura comun á todos los clérigos, y el roquete es vestidura de dignidad; y por esto, en el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobado por Urbano VIII, se dice: *prohibetur usus rochetti, exceptis tamen quibus de jure competit; et præter hoc statuitur et declaratur, nemini licere inservire aut assistere in celebratione missarum aut divinorum officiorum cum rochetto, neque cum cotta habente manicas angustas ad instar rochetti; et idem servandum est in concionibus.* Segun las rúbricas, solamente los Prelados seculares pueden usar el roquete (*Rit. celeb. M.*, tít. 1, núm. 2). Los Prelados regulares y demás sacerdotes seculares necesitan privilegio apostólico para el uso del roquete: sobre el orígen de la sobrepelliz podemos asegurar que, segun San Jerónimo (*Dial. contra pelagianos*), los clérigos menores asistian siempre á la misa con vestidura blanca, equivalente á nuestra alba; pero en el siglo undécimo se distinguió dicha vestidura con nombre particular. En Inglaterra se llamó *superpellicium, tunica superpellicialis*, como consta por las leyes de Eduardo, Rey de Inglaterra, publicadas por el año 1060, y por la regla de San Gilberto, escrita en tiempo de Eugenio III para los monjes de Sempigham. Por aquel tiempo usaban los canónigos una túnica forrada de pieles para defenderse del frio, cuando cantaban el oficio divino por la noche; dicha túnica se llamaba *pellicium*, y como vestian sobre ella el alba primitiva, esta tomó el nombre de *superpellicium* (*sobrepelliz*). Por comodidad y por decoro se introdujeron con el tiempo algunas modificaciones en la forma de la sobrepelliz, porque era muy embarazosa, tanto para los canónigos como para los demás ministros de la Iglesia, aquella larga vestidura; y en su consecuencia quedaron notablemente reducidas en su longitud las proporciones de la sobrepelliz, tomando en tiempo del Concilio de Basilea la forma que en la sesion XXIV se determina con estas palabras: *Clerici habeant tunicas mundas, et superpellicea ultra medias tibias longa.* Sucesivamente sufrió nuevas reformas la sobrepelliz; y puede asegurarse en general que hoy dia apenas alcanza su longitud hasta las rodillas. El roquete se llama *linea* en el *órden romano*, porque se hacia de lino; la palabra roquete es de origen francés, y su uso data de la época en que los Romanos Pontífices fijaron su residencia en Avignon. Habiéndose preguntado: *¿An tollendus sit usus rochetti, ubi viget, et timendum est ne ejus sublatio turbas excitet?* La Sagrada Congregacion de Ritos contestó en 27 de Febrero de 1847: *Non esse inquietandos.*

Amito.—Esta vestidura, desconocida en los primeros siglos de la Iglesia, se introdujo en la celebracion del culto divino en el siglo VII; y en prueba de ello se puede observar que anteriormente á dicha época no existe documento alguno que nos hable del amito, siendo notable además que en las pinturas antiguas, vidrios, relieves y otras obras de arte, se representan siempre los sacerdotes con el cuello descubierto. Por consideraciones de decoro y motivos de salud, se dispuso en el siglo VIII que los sacerdotes celebrasen los divinos misterios, usando entre otros ornamentos una vestidura que cubriera el cuello. A este propósito dice el Padre Agustin Krazer: *Adverterunt quippe antistites, non raro ex denudato collo raucedinem contrahere sacerdotem, ita ut libera voce Dei laudes personare non valeret; unde collum cooperire sive amicire cœperunt, a quo verbo vocem Amictus recte deducit eruditus Le Brun.* (*De vest liturg. in specie disquis* I, *cap.* 1). El amito, una vez adoptado, recibió diferentes nombres, llamándose unas veces *Ephod* por la semejanza que tenia con el ornamento del mismo nombre que se usaba en la antigua ley, y distinguiéndose otras con los nombres *Anagolaium, Anagolagi, Ambolagium, Anaboladium.* (*In Ordinibus romanis*), siendo más propio este último; pues como dice San Isidoro, *Amictorium lineum fœminarum est, quo humeri operiuntur, quod græci et latini sindonem vocant* (lib. 19, orig., cap. XXV). En un principio los sacerdotes cubrian toda la cabeza con el amito, y al comenzar la misa lo dejaban caer sobre la espalda, como hacen los mendicantes de San Francisco; esta práctica se habia generalizado ya en el siglo XII, como escribe Honorio, presbítero de Autun: *Sacerdos humerale,*

quod in lege Ephod, apud nos amictus dicitur, sibi in primis, et illo caput et collum et humeros, unde et humerale dicitur, cooperit, et in pectore copulatum duabus vitiis ad mamillas cingit (lib. 1, cap. CCI). En la ordenacion del subdiácono encontramos vestigios de este rito antiguo, cuando el Obispo cubre con el amito la cabeza del ordenando, diciendo: *accipe amictum, per quem dessignatur castigatio vocis.* Esta es una de las muchas significaciones místicas que se atribuyen al amito, como observa Meratí (*Commentar. ad Gavant*, tom. I, pág. 335), y se puede ver extensamente tratado por el Cardenal Lambertini. (*De Sacr. Missæ*, lib. 1, cap. x).

El amito debe ser de tela blanca de lino ó cáñamo, con una cruz en medio y dos cordones ó cintas.

Alba.—Esta vestidura sacerdotal se llamó así entre los latinos por su color blanco; los griegos le dieron el nombre de *poderis*, porque llega hasta los talones llamados *podas* en griego. *Poderis*, dice San Isidoro (lib. 19, oríg., cap. 27), *est tunica sacerdotalis linea, corpori adstricta, usque ad pedes descendens, hæc vulgo camisia vocatur;* y Amalario (lib. 2, cap. XVIII), refiriéndose al nombre vulgar, dice: *Camisiam induimus quam albam vocamus.* El alba que en su orígen fué muy sencilla, recibió con el tiempo varios adornos debidos á la piedad del pueblo fiel: así vemos que el Abad Angilberto en el año 800 regaló á su Iglesia *albas romanas cum amictis suis auro paratas sex.* (*Mabillon. Sacul.* IV, *Benedict.* P. 1, pág. 110); y entre los regalos que el Rey de los sajones envió á la Iglesia de San Pedro, cuenta Anastasio algunas albas preciosísimas, como lo indica con estas palabras, *camisias albas, sigillatas holosericas cum crysoclavo, hoc est aureis clavis distinctas.* (*Vita Benedicti III*).

Entre los romanos se usaba una especie de alba; pero era vestidura propia de personas distinguidas. Habiéndose generalizado su uso entre los clérigos que ejercian las sagradas funciones, vino á ser una vestidura ordinaria; y poco despues un distintivo del sacerdote en el ejercicio de su santo ministerio. Otras modificaciones recibió el alba sucesivamente, según las circunstancias de los tiempos y las necesidades de los paises, quedando reducida en unas Iglesias á la forma y dimensiones del roquete que usan hoy los canónigos, y alargándose en otras hasta los talones, para poder llevar debajo un vestido de pieles en tiempo de invierno, especialmente en paises septentrionales.

En sentido místico, el alba representa con su blancura la inocencia que siempre deben reunir los ministros del Señor y la paciencia con que deben sufrir las injurias á imitacion del Divino Maestro que, vestido de blanco por Herodes, fué objeto de burla y desprecio entre los judíos. El alba, segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, aprobado por Pio VII en 15 de Mayo de 1819, debe ser de lino ó cáñamo, y no de lana, seda ó algodon. Se dá la preferencia al lino ó cáñamo, para dar á entender en sentido místico que el sacerdote ha de buscar la limpieza y candor del alma con los golpes de la penitencia, así como el lino llega á blanquearse á fuerza de golpes. Tambien, segun declaró la Sagrada Congregacion de Ritos en 17 de Agosto de 1833, el alba no debe tener fondo encarnado ni trasparente alguno; y si en Roma se tolera el trasparente, es tan solo en las puntas que tienen algunas albas en las mangas, pero no en el encaje de abajo, como declaró el secretario de la Sagrada Congregacion en 14 de Junio de 1864.

Cíngulo.—Sirve para ajustar el alba al cuerpo y acomodarla de modo que no roce con el suelo ni pueda ser ocasion de molestia al sacerdote cuando anda. El cíngulo se llama en la ley *Baltheus*, y entre los griegos tiene el nombre de *Zona*. La necesidad introdujo el uso del cíngulo desde los primeros tiempos de la Iglesia; y lo que en un principio no fué más que un cordon ó cinto sencillo, con el tiempo se transformó en una prenda rica y hermosa por el valor y buen gusto de sus adornos. De San Salvio, que floreció en tiempo de Cárlos Martel, dicen los Bolandos (tom. V, *jurii*, pár. 199, núm. 3) que en la Basílica de San Martín encontró entre otros ornamentos, *cingulum aureum micantibus gemmis et margaritis intextum.*

El cíngulo nos recuerda los cordeles con que fué atado Nuestro Divino Salvador en el huerto y los azotes que sufrió por órden de Pilatos. En sentido místico simboliza el cíngulo la pureza de alma y cuerpo con que el sacerdote debe acercarse al altar para ofrecer el santo sacrificio de la misa. Aunque no está terminantemente prohibido el cíngulo de seda, sin embargo, la Sagrada Congregacion de Ritos declaró en 22 de Enero de 1701, que los sacerdotes deben usar con preferencia en el sacrificio de la misa cíngulo de hilo. Preguntada la misma Congregacion si el cíngulo ha de ser precisamente blanco, contestó en 8 de Junio que puede ser tambien del color de los ornamentos.

Manípulo.—Segun refieren Alcuino, Rabano, Amalario y otros escritores eclesiásticos, hubo un tiempo en que los ministros de la Iglesia llevaban en el brazo izquierdo un lienzo (*linteum*) para limpiarse el sudor y las narices en caso necesario.

Se llevaba dicho paño en el brazo izquierdo de una manera fija, para que la mano derecha quedase libre y pudiese el sacerdote servirse de ella con mayor desemba-

razo, cuando fuera menester. Esta prenda se llamó *sudario* por el objeto á que estaba destinada; y en la Edad Media, segun refiere Du-Cange (Glossar), se distinguió con los nombres *sindon, fanon, mappula, manula, mantile.*

Tambien recibió el manípulo adornos que muchas veces lo hicieron inútil para el objeto indicado, y despues de varias modificaciones se uniformó con la estola y la casulla, viniendo á ser un ornamento eclesiástico, conocido desde entonces con el nombre de *manípulo.* No es posible fijar la época en que la antigua *mappula* se transformó en lo que ahora llamamos manípulo; semejantes transformaciones son muy lentas, y es de suponer fundadamente que en unas Iglesias se adoptaria primero, en otras más tarde, sin que se pueda señalar con certeza la época en que se hizo general el uso del manípulo bajo la forma que ahora tiene. Cree, sin embargo, el Cardenal Bona (lib. 1.º, cap. XXIV), que en el siglo X se había hecho ya universal el uso del manípulo; lo cual es muy dudoso, si hemos de dar crédito á testimonios dignos del mayor respeto:

Efectivamente, Amalario, en el siglo IX, se expresaba de este modo: *Sudarium ad hoc portamus, ut eo detergamus sudorem... In manu sinistra portatur, ut ostendatur, in temporali vita tædium nos pati superflui humoris,* (lib. 2.º, cap. XXIV); y en el siglo XI decia Ivo, Obispo de Chartres: *In sinistra manu ponitur quædam mappula, quæ sæpe fluentem narium pituitam tergat et oculorum lippitudinem removeat* (lib. de *signifi. indum. sacerd.*).

La forma del manípulo ha sufrido varias modificaciones, siendo notable que el primitivo era más largo y ancho que el nuestro, como se observa en las pinturas antiguas. Muchas veces se adornaron los manípulos con franjas de oro y plata, y hasta con campanillas; así vemos que Riculfo, Obispo helenense, dejó á su Iglesia, entre otras alhajas, *Manipuli sex cum auro, unum (ex illis) sex cum tintinnabulis* (Apud. *Baluzium,* página 626).

Considerado simbólicamente, el manípulo es una representacion de la soga, conque los judíos ataron á Jesucristo, cuando le prendieron; y en sentido místico expresa los dolores y lágrimas que debe sufrir el sacerdote con el ejercicio de la penitencia en esta vida, como lo indica la oracion prescrita por la Iglesia: *Merear Domine, portare manipulum fletus et doloris, ut cum exultatione recipiam mercedem laboris.*

Estola.—Esta vestidura sagrada era antiguamente de forma talar con mangas, y se llamó *Orario,* porque solamente se concedia á los que oraban y predicaban la ley de Jesucristo. En un principio el *Orario* era una especie de lienzo en forma de toalla que los ciudadanos romanos llevaban sobre los hombros alrededor del cuello *urbanitatis causa* para limpiarse el sudor de la cara. Así se comprende lo que nos dice San Jerónimo, cuando reprende á ciertos potentados con estas palabras: *Ridiculum, et plane dedecoris est, referto marsupio, quod sudarium orariumque non habeas, gloriari* (Epíst. XIV, lib. 2, *ad Nepotianum*); y en su comentario sobre Miqueas (cap. III), añade: *Quid prodest circa collum ad abstergendos sudores linteolum non habere?* En el mismo sentido se expresan San Ambrosio y San Gregorio de Tours. El *Orario* tomó el nombre de estola por los siglos VIII y IX; y esta vestidura que los Emperadores solian regalar al pueblo en los juegos públicos, vino á ser propia y característica de los ministros de la Iglesia, cuando desapareció su uso entre los legos.

El *Orario* vino á ser bien pronto un ornamento propio de los Obispos, presbíteros y diáconos, representativo de dignidad y jurisdiccion. Con este motivo se tomaron en algunos Concilios disposiciones canónicas que nos dan á conocer la antigüedad, forma y uso del *Orario.* En el siglo IV, el Concilio de Laodicea, refiriéndose á los subdiáconos, dice en el cánon XXII: *Non oportet ministrum ferre orarium;* y en el cánon XXIII, *Non oportet cantores et lectores ferre orarium, et sic legere vel canere:* lo cual dispuso el Concilio, por que el *Orario* era en aquel tiempo para los diáconos signo de cierta jurisdiccion, de la que carecian los clérigos menores. El *Orario,* aunque era común á los presbíteros y diáconos, debia usarse sin embargo bajo diferente forma; y en esto pusieron especial cuidado los Concilios, porque más de una vez intentaron temerariamente los diáconos igualarse á los presbíteros. Por lo mismo, el Concilio IV de Toledo, presidido por San Isidoro el año 633, estableció en el cán. XXXVIII: *Caveat amodo levita gemino uti orario, sed uno tantum, et puro, nec ullis coloribus et auro ornato;* y no contentos los Padres del Concilio con esta advertencia, añaden: *Orarium oportet levitam gestare in sinistro humero, dexteram autem partem oportet habere liberam, ut expeditus ad ministerium sacerdotale discurrat.* De este modo fijó el Concilio IV de Toledo la diferencia que debió haber entre el *Orario* del diácono y el del sacerdote, como lo señaló igualmente en el año 675 el Concilio de Braga.

El *Orario* comenzó á llamarse estola en los siglos VIII y IX. *Sequitur orarium, id est, stola,* dice Alcuino (cap. XXXIX); y Rabano, por los años 819, escribia: *Vestimentum quintum est, quod orarium dicitur, licet hoc quidam stolam vocent* (lib 1, de *institut. cle-*

ric., cap. XIX). El uso de la estola, considerada como ornamento especial y signo de autoridad, se reservó á los Obispos, presbíteros y diáconos; y para indicar distincion entre ellos, los Obispos la llevaban pendiente del cuello sin formar cruz ante el pecho; los presbíteros en forma de cruz en el pecho, y los diáconos desde el hombro izquierdo al derecho. Los sacerdotes, fuera de la misa, la llevan pendiente, sin forma de cruz, en el pecho, á no ser que se vistan el alba.

La estola es una representacion simbólica de la última ligadura, con que los judíos ataron á Jesucristo para crucificarlo; y en sentido místico significa la pasion y muerte del Señor, que el sacerdote ha de llevar siempre en su corazon. En el Apocalipsis (cap. VI, vers. XI, cap. VII, vers. IX) se lee que los bienaventurados en el cielo están adornados de estola; y por esto la Iglesia ha prescrito que el sacerdote, al ponerse la estola, diga la oracion *Redde mihi, domine, stolam immortalitatis...*

Casulla.—Este ornamento era conocido entre los griegos con el nombre de *planeta*, y consistia en una especie de capa redonda, cerrada por todas partes, con mangas anchas á manera de sobrepelliz; cubria todo el cuerpo, y mediante una abertura circular giraba fácilmente alrededor del cuello, por cuya circunstancia se le llamó *planeta*. Los latinos le dieron el nombre de *casula*, y con evidente barbarismo se llamó tambien *casubula* ó *casibula*, porque como dice San Isidoro (lib. 19, *Orig.*, c. IV), *instar parvæ casæ a collo ad pedes usque totum tegebat hominem*, sirviendo de envoltura al sacerdote, á manera de pequeña habitacion. No tenia abertura alguna lateral, y era necesario por lo mismo recogerla ó doblarla sobre los brazos, para que el sacerdote pudiera funcionar libre y desembarazadamente en la misa. Así aparecen representados los Obispos y sacerdotes en las paredes y en los mosáicos de las antiguas Iglesias, como se observa en Roma, especialmente en la antigua capilla de San Venancio, en el ábside de Santa Inés (*extra Urbem via Nomentana*), en las Iglesias de Santa Cecilia, Santa Práxedes, Santa María (*in Dominica*), en la Basílica Transtiberiana y otros puntos. La casulla tiene hoy dia entre los griegos la misma forma, con la diferencia de que las destinadas para los Obispos tienen muchas cruces, y las de los presbíteros no tienen más que una cruz. Los latinos recortaron las partes laterales para mayor comodidad, quedando reducida con el tiempo á la forma que tiene hoy. Como en el acto de la consagracion era preciso elevar la casulla, cuando era completamente cerrada, para que el celebrante tuviese más libres y expeditos los brazos, se ha conservado la práctica de alzar en dicho acto un poco la casulla en memoria de la antigüedad, á pesar de haber variado la forma de aquella y de haber desaparecido la causa que la motivaba.

La casulla representa simbólicamente la vestidura de púrpura con que los soldados vistieron por burla á Jesucristo, así como tambien la túnica inconsutil, de la que fué despojado en la crucifixion; y en sentido místico representa el yugo del amor de Dios, á diferencia de la estola que, si bien significa el yugo del Señor, se refiere al de la pasion y de la cruz que debe soportar el sacerdote con humildad y paciencia. Este ornamento debe ser de telas preciosas tejidas de oro, plata ó seda, y al ménos debe ser de alguna tela que no se confunda con las de uso comun, por honor y respeto al culto divino. De la misma materia se hacen ordinariamente el manípulo, estola y velo del cáliz.

Dalmática.—Esta vestidura era de uso comun en la Dalmacia; y de aquí el nombre dalmática. Consistia en una túnica talar adornada muchas veces de oro y púrpura, con mangas muy ampulosas. Los romanos y otros pueblos imitaron á los dálmatas en el uso de esta vestidura. El *colobium* era muy parecido á la dalmática, pero más corto, sin mangas unas veces, y otras con mangas que solo llegaban hasta los codos. Entre los romanos, los senadores y otros personajes distinguidos daban la preferencia al *colobium*, considerándolo como vestidura clásica; y por esto Lampridio, en las *Vidas de Cómodo y Heliogábalo*, reprende á estos Emperadores: *Quod dalmatarum more dalmatici in publicum processerint* (*P. 139 et 317*). Existe una ley de Teodosio que recomienda á los senadores el uso del *colobium* y de la *penula*. *Nullus senatorum* (dice este Emperador, lib. 1.°, *Cod. Theodos. De habitu, quo uti oportet intra Urbem*) *habitum sibi vindicet militarem, sed chlamydis tenore deposito quieta colobiorum et penularum induat vestimenta*. Lo cual nos manifiesta que el *colobio* y la dalmática eran vestiduras de uso comun en el pueblo; y por lo mismo no es extraño que los ministros del altar se presentasen con iguales vestiduras lo mismo en público que en la Iglesia. Así vemos que San Cipriano, Obispo de Cartago, vestia dalmática, segun refiere el diácono Poncio; mientras Arrio, presbítero de Alejandría, usaba en público el *colobio*. Sabido es por otra parte que Eufrósimo, Obispo de Panfilia, celebraba el santo sacrificio de la misa vestido de *colobio;* ejemplo que siguieron los presbíteros romanos. Estos *colobios* sacerdotales eran muy diferentes en cuanto á la forma, de los que usaban los legos, y modificados por órden de San Silvestre vinieron á convertirse en dalmáticas.

La dalmática en la liturgia vigente es propia de los diáconos y subdiáconos, y simboliza la solemnidad y alegría de la fiesta que se celebra; por lo cual no se usa dicha vestidura en los dias de ayuno y otros señalados en las rúbricas. Para estos dias en que los ornamentos son de color morado ó negro, sirven las planetas dobladas, las cuales no se usan por lo mismo en la misa de Jueves Santo y en la vigilia de Pentecostés.

Bendicion de los paramentos.—Las vestiduras sagradas se deben bendecir, observando las fórmulas correspondientes, segun se encuentran en el misal y ritual romano. La bendicion de los ornamentos está reservada al Obispo; pero con su autorizacion podrán tambien los presbíteros bendecir dichos ornamentos. Sobre la bendicion del cíngulo y capa pluvial están divididos los autores, sosteniendo unos que deben bendecirse, y defendiendo otros que no necesitan bendicion. Sin embargo, Benedicto XIV cree que deben bendecirse. (*Institut.* XXI, Núm. 12).

La sobrepelliz no necesita bendicion, y aunque conviene que sea de hilo, puede sin embargo hacerse de algodon, como se acostumbra en algunas diócesis. Tampoco necesita bendicion la dalmática, segun algunos autores; pero otros sostienen que se debe bendecir. (*Quarti* p. 1, tit. XIX, dub. 2, Cav. t. 1, 4).

Los superiores regulares pueden bendecir los ornamentos destinados para sus respectivas Iglesias; pero si los ornamentos han de servir para Iglesias que no pertenezcan á la Orden, la bendicion será válida, aunque ilícita. (*Decr.* S. R. cap. XXVII, ag. 1707).

Paramentos episcopales.—Santo Tomás de Aquino nos ha dado á conocer en muy pocas palabras todo lo relativo á este punto. *Episcopus*, dice el santo doctor, *habet super sacerdotem nova vestimenta, quæ sunt Caligæ, Sandalia, Succinctorium, Tunica, Dalmatica, Mitra, Chirothecæ, Annulus et Baculus. Per caligas significatur rectitudo gressus. Per Sandalia, quæ pedes tegunt, contemptus terrenorum. Per succinctorium, quo Stola ligatur cum Alba, amor honestatis. Per Tunicam perseverantia, quia Josephum tunicam talarem habuisse legitur, quasi descendentem usque ad talos, per quos significatur extremitas vitæ. Per Dalmaticam largitas in operibus misericordiæ. Per Chirothecas cautela in opere. Per Mitram scientia utriusque Testamenti, unde et duo cornua habet. Per Baculum cura pastoralis, quomodo debeat colligere vagos, quod significat curvitas in capite Baculi, sustentare infirmos, quod ipse stipes Baculi significat, et pungere lentos, quod significat stimulus in pede Baculi. Per Annulum sacramenta fidei, qua Ecclesia desponsatur Christo. Episcopi enim sunt in Ecclesia loco Christi.* (*Supplem. ad* 3, p. q. XL, art. 7.º)

Aunque se cree con bastante probabilidad que el autor del *Suplemento* á que nos referimos en el texto anterior es Enrique de Gorighen ó de Gorcomio, consideramos sin embargo como propio de Santo Tomás el pasaje transcrito, porque Enrique de Gorcomio lo tomó al pié de la letra del *Comentario* del Angélico doctor sobre el libro 4.º de las *Sentencias*.

Sobre la antigüedad y forma de los paramentos episcopales, es digno de ser consultado el *Liber singularis de apostolicis nec non antiquis Ecclesiæ occidentalis liturgiis*, escrito por el Padre Agustin Krazer, de la Orden de Santo Domingo, y publicado en Ausburgo en 1786.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Paraninfo. Los romanos daban este nombre á cada uno de los tres mancebos que conducian á la novia á casa de su esposo: entre los griegos era un ministro que presidia á la boda, y estaba encargado especialmente de guardar el lecho nupcial: entre los hebreos, el paraninfo era un amigo íntimo del esposo que hacia los honores de la boda y arreglaba el festín. En los matrimonios de la antigüedad hacian los paraninfos un papel importante, acompañando á los esposos al altar despues de haberlos servido durante el tiempo de los esponsales. Todavía duran los paraninfos en Oriente, pero solo sirven para realzar la solemnidad de la ceremonia. Pero en la mente de la Iglesia, el paraninfo, semejante á los padrinos actuales, tenia una significacion más alta, que era garantir á la Iglesia la constancia, fidelidad y afeccion sincera de los esposos unidos en aquel momento en un lazo indisoluble.

Algunos comentadores han creido que el que es llamado *architriclinus* en la historia de las bodas de Cana, no era más que el paraninfo; pero es más probable que era un vecino ó pariente del esposo, que estaba encargado de guardar el órden del banquete nupcial y de desempeñar las funciones de un jefe de los servidores. San Gaudencio de Brescia asegura, fundado en la tradicion de los antiguos, que este director del banquete era ordinariamente tomado del número de los sacerdotes para que cuidase que no se cometiese ninguna cosa contraria á las reglas de la religion y de la decencia.—Perujo.

Parascha ó Parasca. Así se llaman las diferentes secciones del *Pentateuco*, en que lo han dividido los judíos, para leerlo los sábados en las sinagogas. Es una de las más antiguas divisiones de la Escritura: el *Pentateuco* contiene 54 *Paraschen* ó secciones,

destinadas cada una á la lectura de un sábado. Despues cada una de las *Paraschen* se dividió en otros apartes mas breves llamados *Seder*. Por ejemplo, el *Génesis*, tiene doce *Paraschen*, 43 *Seder* y 50 capítulos. El orígen de la primera division se refiere probablemente al tiempo en que se organizó el culto de la sinagoga.—PERUJO.

Parasceve (*Preparacion*). Los judíos llaman así al viernes de cada semana, porque están obligados á preparar en este dia su comida y bebida para el siguiente, que es el dia de sábado ó de descanso. Sin embargo, no parece que la intencion de la ley haya sido el prohibirles en el dia del sábado el trabajo necesario para proveer á su subsistencia; mas esta era una de las supersticiosas observancias que Jesucristo les habia echado en cara en el Evangelio (Mat. XII, 5, etc.). Se dice en San Juan (XIX, 14), que el dia en que Jesucristo fué clavado en la cruz, era la *Paresceve de pascuas* ó de la Pascua. Esto no significa que se preparase entonces el cordero Pascual para comerlo, puesto que lo habia sido la víspera, sino que era la preparacion del sábado que caia en la festividad de Pascua, y que era llamado, el *gran sábado*, por motivo de la solemnidad.

En nuestros autores litúrgicos, el Viernes Santo es llamado *feria sesaa in parasceve;* es la preparacion para celebrar en la noche del dia siguiente el gran misterio de la resurreccion de Jesucristo.

Paratesis (*Imposicion*). En la liturgia griega se llama así la oracion que el Obispo recita sobre los catecúmenos, extendiendo las manos sobre ellos para darles la bendicion que reciben inclinando la cabeza. Probablemente es lo mismo que los exorcismos que preceden al bautismo en la Iglesia romana. El sacerdote que administra este sacramento, extiende la mano sobre el bautizado, recitando los exorcismos, y al mismo tiempo tiene la cabeza cubierta como en señal de la autoridad con que manda al espíritu inmundo alejarse del catecúmeno que va á ser bautizado y no volver más á él.

Parcas (*Mitol.*). Segun los paganos, eran ciertas divinidades infernales, hijas del Erebo y de la Noche y hermanas de las Furias. Se creia que presidian la vida y la muerte de los hombres y arreglaban sus destinos tejiendo el hilo de su existencia. Sus nombres Cloto, Lachesis y Atropos. La primera tenia la rueca, la segunda torcía el hilo y la última lo cortaba segun el poeta:

Clotho colum retinet, Lachesis net, et Atropos ocat.

Añadia la supersticion, que todo lo que acaecía en el mundo estaba sometido á su imperio, y les atribuia un papel importante en la mitología. Se representaban en figura de tres mujeres ancianas, de rostro severo, coronadas de grandes copos de lana. Eran inexorables en cumplir los decretos del destino, y nada podia aplacarlas ni impedir que cortasen el hilo de la vida. Algunas veces se supone que tienen alas, para significar la rapidez del tiempo que pasa como un sueño. —E. FERNANDEZ.

Parcialidad. Es el defecto ó de un juez que favorece á una parte en perjuicio de la otra, ó de un distribuidor de recompensas que no las dá segun el mérito de los pretendientes, ó de un hombre preocupado de una pasion que no juzga equitativamente del mérito de otro. Cuando un hombre hace mayores dones á uno de sus amigos que á otro, esto es una predileccion y una preferencia, pero no una parcialidad; esta no puede tener lugar, sino cuando es una cuestion de justicia.

Pero los incrédulos, cuyo mayor talento es abusar de todas las palabras, sostienen que admitiendo una revelacion que no ha sido hecha á todos los pueblos, suponemos en Dios parcialidad. Seria una de ellas, dicen, si Dios hubiera elegido la posteridad de Abraham para hacer de ella su pueblo particular, para prodigarle los favores de su Providencia, las atenciones y los milagros, mientras que abandona á los demás pueblos. Seria todavía una más manifiesta, si hubiera enviado á su Hijo á predicar, enseñar y hacer prodigios á la Judea, mientras que dejaba á los romanos, á los persas, á los indios y á los chinos en las tinieblas de la infidelidad: si despues hizo llevar el Evangelio solamente á algunas naciones, mientras que otras no han oido hablar de él.

Por más que les digamos que Dios, dueño de sus dones y de sus gracias, no los debe á nadie, que las concede ó las niega al que le place, sostienen que esta razon no vale nada, que Dios no solo es incapaz de parcialidad, sino tambien de una ciega predileccion. Dios, continuan, autor de la naturaleza y padre de todos los hombres, debe amarlos á todos igualmente y ser del mismo modo su bienhechor, el que dá la existencia debe dar lo que á ella se sigue, y las consecuencias necesarias para el bienestar; un Dios infinitamente bueno no produce expresamente criaturas para hacerlas desgraciadas, mientras que predestina un corto número para la bienaventuranza y los conduce á ella por una série de auxilios y de medios que no concede á todos; es una blasfemia absurda suponerle bueno, liberal, indulgente, misericordioso solo para algunos, mientras que es duro, avaro

de sus dones, juez severo é inflexible con respecto á todos los demás.

En la palabra *Desigualdad* hemos demostrado que es falso que Dios deba amar *igualmente* á todos los hombres, conceder á todos una medida *igual* de beneficios, ya en el órden de la naturaleza, ya en el de la gracia, que esta igualdad es absurda é imposible:

1.° En el órden de la naturaleza, hemos manifestado que supuesta la igualdad de los dones naturales en todos los hombres, seria imposible entre ellos la sociedad; la virtud no se ejercitaria, no habria entre ellos ninguna relacion ni ningun deber mútuo; que una reparticion igual y uniforme de facultades naturales, de talentos, de industria y de recursos, seria la obra de una ciega necesidad, y no la conducta de una Providencia inteligente, sábia, libre y dueña de sus dones; que no podria inspirar ni reconocimiento, ni sumision, ni confianza en Dios; semejante plan seria diametralmente opuesto á la sabiduría y á la bondad divina; nos atrevemos á desafiar á todos los incrédulos á que prueben lo contrario.

2.° Hemos demostrado que el órden de la gracia, siendo necesariamente relativo al órden de la naturaleza, la distribucion *igual* de los medios de salvacion y de los auxilios sobrenaturales atraeria los mismos inconvenientes que la igualdad de los dones naturales; que no podria haber entre los hombres ninguna sociedad religiosa, ninguna necesidad de virtudes ni de buenos ejemplos; entonces la operacion de la gracia se pareceria á la de nuestras facultades físicas, y aún estaríamos ménos inclinados á dar gracias á Dios, que á dárselas por los ojos que nos ha dado para ver y los piés que hemos recibido para andar.

3.° En la palabra *Abandono* hemos probado que es falso que Dios haya abandonado absolutamente á ningun pueblo, ni á ningun hombre, y que haya negado á ninguno los auxilios necesarios para conseguir la salvacion: nuestros libros santos nos enseñan terminantemente lo contrario.

4.° Es absurdo llamar *ciega predileccion*, una eleccion que Dios hace con pleno conocimiento y por razones que nos son desconocidas; mas quieren los incrédulos que Dios les dé cuenta de su conducta, mientras que ellos pretenden que á él no le deben dar ninguna de la suya.

5.° Lo que les engaña es que hacen una falsa comparacion entre las gracias y los beneficios de Dios, y los que los hombres pueden distribuir. Como estos últimos son necesariamente limitados, lo que concede un indivíduo es quitado de lo que otro puede recibir; es, pues, imposible que sea favorecido uno solo, sin que esto no traiga perjuicio á los demás; hé aquí justamente en lo qué consiste el vicio de la *parcialidad*. Pero el poder de Dios es infinito y sus tesoros inagotables; lo que dá á uno, nada quita ni perjudica á la porcion que destina á los demás; lo que concede liberalmente á un pueblo no le pone fuera de estado de proveer las necesidades de los otros. ¿En qué han disminuido las gracias concedidas á los judíos la medida de los auxilios que Dios queria dar á los indios y á los chinos? La luz del Evangelio esparcida en las naciones de Europa, ¿ha aumentado las tinieblas de los africanos ó de los americanos? Al contrario, ha querido Dios servirse de los unos para ilustrar á los otros, y ya hemos manifestado que los prodigios obrados en favor de los judíos no hubieran sido ménos útiles á los egipcios, á los idumeos, á los cananeos, á los asirios, si estas naciones hubieran querido aprovecharse de ellos. ¿En qué sentido puede decirse que Dios es un Señor duro, injusto, avaro, sin misericordia, para tal pueblo ú hombre, cualquiera que sea?

6.° No es culpa nuestra si los incrédulos entienden mal la palabra *predestinacion;* no significa otra cosa que el decreto que Dios ha formado desde la eternidad de hacer lo que ejecuta en tiempo. Así cuando en tiempo concede los medios de salvacion á tal indivíduo, no los rehusa por esto á otro. Luego no ha formado nunca el decreto de rehusarlos; luego la predestinacion de los santos no lleva consigo la reprobacion positiva de los que se condenan por su culpa.

Cuando queramos exponernos á leer los escritos de los incrédulos, es necesario empezar por tener ideas claras y exactas de las palabras de que abusan; de otro modo nos exponemos á hallarnos enredados en sus sofismas. El falso argumento que nos hacen de admitir un Dios capaz de *parcialidad* es casi el único fundamento del deismo y el que dá argumento á los materialistas; nada es más comun que esta objecion en sus libros.

Parenesis. Discurso *parenético*, exhortacion á la piedad. Mientras que la palabra tenga algun poder sobre los hombres, será útil hacerles exhortaciones y discursos de piedad. La mayor parte de ellos pecan por falta de reflexion; necesitan ser atraidos á sí mismos y á sus deberes por discursos que los instruyan y los exciten á la virtud. Muchos no saben leer ó son incapaces de hacerlo con bastante atencion; un discurso sensato, sólido, animado, hace sobre ellos muchas más impresiones que una lectura. Aun el pueblo más grosero conoce perfectamente la diferencia que hay entre una exhortacion bien hecha adaptada á su capacidad y á sus necesi-

dades, y un discurso vago que nada les enseña, ni nada le imprime en su alma, ni le excita ningun sentimiento en su corazon. (Véase *Sermon*).—E.

Parentesco. (*Dro.*) Es la relacion que hay entre personas unidas entre sí por algun vínculo carnal, espiritual ó civil. El parentesco, por consiguiente, puede ser ó es de tres maneras, *natural*, *espiritual* y *legal*. Parentesco *natural*, llamado *consanguinidad*, es el vínculo que une á las personas que proceden de un mismo tronco por la generacion carnal; *espiritual* es el vínculo que une á las personas en la administracion del bautismo y de la confirmacion; y *legal* es el vínculo que une á las personas que intervienen en la adopcion. (Véase *Adopcion* y *Cognacion*).

El parentesco natural dirime el matrimonio en todos los grados en línea recta de ascendientes y descendientes, y hasta el cuarto grado canónico inclusive en el colateral; el espiritual lo dirime entre el bautizante ó confirmante, y el padrino ó madrina con la persona bautizada ó confirmada y con sus padres; y el legal lo dirime entre el que prohija alguna mujer y la prohijada, entre el prohijador y la mujer del prohijado, y entre este y la mujer de aquel, y entre los hijos naturales y los prohijados por sus padres mientras dure el prohijamiento. (Véase *Grados* y *Línea de parentesco*.

Las disposiciones del Código civil sobre esta màteria, son las siguientes: el art. 75, segun el cual los requisitos, forma y solemnidades para la celebracion del matrimonio canónico, se rigen por las disposiciones de la Iglesia católica y del santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del reino. En cuanto al matrimonio civil, dice el art. 84, que no pueden contraer matrimonio entre sí los ascendientes y descendientes por consanguinidad ó afinidad legítima ó natural; los colaterales por consanguinidad legítima hasta el cuarto grado; los colaterales por afinidad legítima hasta el cuarto grado; los colaterales por consanguinidad ó afinidad natural hasta el segundo grado; el padre ó madre adoptante y el adoptado; este y el cónyuge viudo de aquellos; y aquellos y el cónyuge viudo de éste; los descendientes legítimos del adoptante con el adoptado, mientras subsista la adopcion.

Segun el art. 85, el Gobierno, con justa causa, puede dispensar, á instancia de parte, el impedimento comprendido en el núm. 2.º del art. 45; los grados tercero y cuarto de los colaterales por consanguinidad legítima; los impedimentos nacidos de afinidad legítima ó natural, y los que se refieren á los descendientes del adoptante.—J. P. Angulo.

Parentesco. La relacion ó conexion que hay entre personas unidas por los vínculos de la sangre.

Están unidos por los vínculos de la sangre las personas que desciendan una de otra, ó que, sin descender una de otra, proceden de una misma raiz ó tronco. Los que descienden uno de otro son los ascendientes y descendientes; los que descienden de una misma raiz son los hermanos, tios, sobrinos, primos, etc., los cuales se llaman *colaterales*. Estos ascendientes, descendientes y colaterales, están más ó ménos lejanos unos de otros; y es preciso conocer sus distancias, así para los matrimonios como para las sucesiones. A este fin se ponen los ascendientes y descendientes en una série ó línea que llamamos *recta*, y los colaterales en otra que llamamos *colateral ú oblícua*. Estas distancias se llaman *grados*, y cada generacion ó cada persona engendrada forma un grado. Así, que el hijo está en la primera distancia de su padre, ó por mejor decir, en el primer grado de parentesco, porque entre el padre y el hijo no hay más que una generacion, ó una sola persona engendrada, que es el hijo; el nieto dista dos grados de su abuelo, porque entre ellos hay dos personas engendradas, que son el hijo y el nieto, pues aunque aparecen tres personas, no se cuenta la del abuelo que es el tronco. Las distancias ó grados que hay entre colaterales, se cuentan igualmente por generaciones ó personas engendradas, con la diferencia de que para saber su número se ha de recurrir al tronco ó raiz comun de que descienden los colaterales cuyos grados se buscan, y contar los grados que se encuentran entre el el tronco ó el pariente comun y los colaterales. Si quiero saber, por ejemplo, cuántos grados distan entre sí dos primos hermanos, subiré al tronco de quien ámbos descienden, esto es, el abuelo; y como entre el mismo y sus dos hijos y sus dos nietos encuentro cuatro generaciones ó personas engendradas, es á saber, los dos hijos y los dos nietos que son entre sí primos hermanos; diré que distan uno de otro cuatro grados, segun la regla de que cada persona engendrada forma un grado, sin comprender el pariente comun. Esta regla se sigue para la computacion de grados en línea recta, tanto por el derecho civil como por el canónico; más en la línea colateral no se halla adoptada sino por el derecho civil; pues el canónico cuenta en ella dos personas engendradas para hacer grado.

Los grados se cuentan, segun el derecho canónico para los matrimonios canónicos, y segun el derecho civil para las sucesiones y demás efectos civiles, así como tambien para el matrimonio civil.

El parentesco de que ahora nos ocupamos es el verdadero y propiamente tal, ó

sea el parentesco de consanguinidad, el cual puede ser solo por parte de padre, ó solo por parte de madre; en el primer caso se le llama *agnacion*, y en el segundo *cognacion;* pero esta distincion, que en el Derecho romano producia tan diferentes efectos, apenas tiene ya uso entre nosotros, sino entre los mayorazgos.

Hay tambien parentesco de afinidad, que es el que por medio del matrimonio contrae el marido con los parientes de la mujer, y la mujer con los del marido, del cual nos ocupamos en la palabra *Afinidad.*—TEROL.

Parhermeneutas. Falsos intérpretes.—Se llamó así en el siglo VII á ciertos herejes que interpretaban la Sagrada Escritura segun su sentido particular, y que no hacian ningun caso de las explicaciones de la Iglesia y de los doctores ortodoxos. Probablemente esto dió lugar al cánon XIX del Concilio *in Trullo*, celebrado en el año 692, que prohibe explicar la Sagrada Escritura de otro modo que en el de los Santos Padres y doctores de la Iglesia. Mas este abuso ha sido comun á todas las sectas heréticas.

Paria. Hombre de la última casta de los indios, segun la ley de Brahma. La raza de los parias, descendiente de una casta de indivíduos expulsados de las otras por haber violado las leyes religiosas ó civiles, está considerada como impía, réproba y maldita por los brahmanes, siendo su existencia tan miserable, merced á tan absurdas tradiciones, que andan errantes por los bosques y desiertos, sin patria ni hogar, y no se mira como crímen el asesinato cometido en sus anatematizadas personas.

La condicion de los infelices parias es más desgraciada que la de los esclavos más oprimidos: se tiene por deshonra conversar con ellos, y hasta se cree contaminada el agua y la leche sobre las cuales pasa su sombra. Siglos enteros han pasado sobre esta casta miserable sin mejorar su condicion social, y solo el cristianismo lució para ella como una aurora de paz y consuelo desde que las misiones trataron á estos infelices indios como hermanos redimidos con la sangre de Jesucristo, y los admitieron á la participacion de los bienes traidos al mundo por la redencion. Es cierto que no han desaparecido todavía las preocupaciones antiguas, pero ya el paria no es mirado con horror y como maldito de Dios. A medida que vá progresando el cristianismo, la comunicacion con los parias es más frecuente; pero por no herir á todos los indios, se ha destinado un número de sacerdotes particulares para los párias y otros para las castas nobles, que aún rehusan tratar con ellos.—S. MAGDALENA.

Paridad de casos. La igualdad ó perfecta semejanza de los casos entre sí. La decision de las leyes se aplica á los casos que tienen paridad ó semejanza completa: *Eadem ratio, idem jus: cum in aliqua causa sententia legum manifesta est, ad similia procedere debet.* Este principio es aplicable á las cosas análogas que deben resolverse segun lo que comunmente sucede, segun la regla 45 del Derecho: *Inspicimus in obscuris quod est verisimilius, vel quod plerumque fieri consuevit.* Se exceptúan las materias de gracia que no pueden servir de norma para las concesiones sucesivas, segun la regla: *quod alicui gratiose conceditur, non potest trahi ab aliis in exmeplum.* Tiene lugar principalmente en las cosas cuya posesion se disputa, y en tal caso es de mejor condicion el posesor, y la ley debe interpretarse á favor suyo.

Igualmente la paridad no se supone ni debe invocarse en las cosas que son contra derecho, como se dice expresamente en la regla 28: *Quæ a jure communi exorbitant, nequa quam ad consequentiam sunt trahenda.* Dos delitos parecidos tienen muchas veces motivos y gravedad muy diversa.—PERUJO.

Parientes. Esta palabra, en la Sagrada Escritura se toma, no solamente por el padre, la madre y los abuelos, sino por todo grado de consanguinidad; los hebreos confunden la palabra *hermano* con la de *pariente*. Se dice de Melquisedech que estaba sin padre, sin madre y sin genealogía, ó sin parientes, porque no se hace mencion de ellos en la historia santa.

Entre los antiguos y entre el pueblo que todavía conserva la sencillez de las antiguas costumbres, las afecciones de parentesco eran más vivas que entre nosotros, y de esto resultaba una grandísima ventaja para la sociedad. Una familia se sostiene por la union y el interés mútuo de los que la componen, por el pundonor que les hace temer toda clase de faltas; si alguno de ellos es vicioso, todos se reunen para reprimirlo. Una falsa filosofía ha inspirado un egoismo destructor. Apenas los padres y los hijos, los hermanos y hermanas conservan entre sí algun vínculo, y la sociedad se halla compuesta de miembros muy diferentes los unos á los otros. Cuando la Sagrada Escritura condena las afecciones *de la carne y de la sangre*, no reprueba las inclinaciones de parentesco, sino cuando son escesivas, y que pueden hacernos faltar á lo que debemos á Dios y á la sociedad. Jesucristo quiso que sus discípulos renunciasen á sus parientes y á sus familias, porque era necesario que se entregasen enteramente á la predicacion del Evangelio, y que fuesen á llevar la fé á todas las naciones. Los incrédulos lo han acusado falsamente de haber desco-

nocido él mismo á sus parientes y de no haberles tenido afecto; estaba obligado á dar á sus discípulos el ejemplo de un perfecto desprendimiento; sin embargo, no desdeñó poner en la clase de sus Apóstoles á los dos Santiagos, San Judas y San Juan Evangelista, que eran sus parientes.

Sin embargo, hay en el Evangelio algunos pasajes de los que abusan los incrédulos para fundar su acusacion; en San Márcos (III, 31), se dice que la madre de Jesús y sus *hermanos*, es decir, sus *parientes*, vinieron á hablarle mientras que enseñaba al pueblo, y que los asistentes le dijeron: "hé aquí á vuestra madre y á vuestros hermanos, que están fuera de la casa y preguntan por vos. Jesús respondió: ¿Quién son mi madre y mis hermanos?„ Y enseñando los que estaban alrededor de él, dijo: "hé aquí mi madre y mis hermanos, el que hace la voluntad de Dios es mi madre, mi hermano y hermana.„ En el mismo cap. XXI se lee que sus allegados fueron á prenderlo ó encerrarlo, diciendo que *estaba demente*. Por otro lado, San Juan (VII), nos dice que sus parientes no creian en él. De aquí, un incrédulo que ha hecho una *historia crítica de Jesucristo*, sostiene que estaba en disension con su familia, que la desconocia y despreciaba, que sus parientes á su vez estaban escandalizados y enojados de su conducta, que lo miraban como un insensato que debia estar encerrado. Si esta calumnia tuviese el menor asomo de verosimilitud, sería de admirar que unos judíos tan instruidos de las circunstancias de la vida del Salvador, como Celso, Porfirio y Juliano, y que habian leido nuestros Evangelios con mucha atencion, no hubiesen observado este hecho importante; mas este es un rasgo de pura malignidad de parte de los incrédulos.

¿Qué prueba el primer pasaje? Prueba que Jesucristo miraba el cargo de instruir á los pueblos, como más importante que la obligacion de recibir la visita de sus parientes; que esta visita la hiciesen en un momento más favorable; que Jesucristo hacia todavía mayor aprecio de la virtud y de los dones de la gracia, que de los vínculos de la sangre y de las afecciones de parentesco; no se deduce nada más.

Decimos que lo segundo está mal traducido. Si se quiere examinar de cerca el texto griego, contiene literalmente: "Jesús y sus Apóstoles vinieron á la casa, y concurrió de nuevo tal tropel de gente, que ni siquiera podian tomar alimento. Los que estaban alrededor de Jesús habiendo oido el ruido de aquella multitud de gente, salieron para cerrar la puerta y decir á los que querian entrar: Jesús no puede más, está indispuesto, ó ha salido„ (*Marc.* III, 20). No se trata aquí de los allegados ó parientes de Jesús, no se ha hablado de ellos hasta el versículo XXXI. El Evangelio no pudo decir de ellos *que salieron* de la casa, porque no habian entrado en ella. El intento de los Apóstoles era encerrar á Jesús, no por violencia, sino por librarle de la multitud que lo abrumaba, y para dejarle al ménos tiempo para alimentarse; lo que dicen á aquel tropel para separarlo, significa igualmente *ha salido, ó está fuera de sí ó ha caido en desmayo.*

A la verdad, si se exceptúa á San Juan Bautista, pariente del Salvador, y que le dió testimonio aún ántes que empezase á predicar, sus demás parientes no creyeron al principio en él, y esto es sorprendente. Una familia pobre y oscura, como era la de Jesús, es naturalmente tímida. Viendo las contradicciones á que estaba expuesto Jesús, sus parientes temieron que el ódio de los judíos recayese sobre ellos; el interés de su tranquilidad se unió á la preocupacion general de que el hijo de un artesano nacido en la oscuridad no podia ser el Mesías ó el Redentor prometido á Israel.

Pero despues de los milagros, la muerte, la resurreccion y la ascension de Jesucristo, sus parientes creyeron con certeza en él, puesto que San Simeon, su primo hermano, de edad de 120 años, los dos Santiagos y algunos otros de sus *allegados* padecieron el martirio por él. (*Euseb., Hist., eccles.*, I, 3, cap. XX y XXXII). Entonces su fé ya no podia ser sospechosa; si la hubiesen tenido ántes, dirian los incrédulos que la vanidad y la esperanza de alguna ventaja temporal habian sido la causa de su conducta.—EL BARON DE SANTA CRUZ.

Páris (*Francisco*). Famoso diácono jansenista, hijo primogénito de un consejero del Parlamento de Paris, donde nació el 30 de Junio de 1690. Debia naturalmente suceder á su padre en aquel cargo, pero prefirió abrazar el estado eclesiástico. Despues de la muerte de su padre hizo renuncia de sus bienes en favor de su hermano. Enseñó por algun tiempo el catecismo en la parroquia de Saint-Come é hizo conferencias al clero. El Cardenal de Noailles, á cuya causa estaba adherido, quiso hacerle nombrar cura de esta parroquia, pero lo impidió un obstáculo imprevisto. El abate Páris se confinó por último en una casa del barrio de San Marcelo, donde se entregó al trabajo de manos en favor de los pobres. Murió en este asilo en 1727 á los 37 años de su edad. El abate Páris se habia adherido á la apelacion de la bula *Unigenitus*, por los cuatro Obispos, y habia renovado su apelacion en 1720.

Su hermano le hizo erigir un sepulcro en el pequeño cementerio de San Medardo, y á él acudian todos los devotos, ó mejor dire-

mos, todos los fanáticos del partido para hacer oracion. Hiciéronse curaciones (segun ellos) que llamaban maravillosas, y allí los convulsionarios dieron los ridículos espectáculos de que ha habido ocasion de hablar en otros lugares de esta obra. Para hacerlos cesar se publicó una órden de clausura del cementerio el 27 de Enero de 1732. ¿Cómo despues de esto los jansenistas han pretendido hacer pasar el jansenismo por un fantasma, por una secta que no existia sino en la imaginacion de los jansenistas? El sepulcro del diácono Páris fué en verdad el sepulcro del jansenismo para la inteligencia de todos los hombres de buena fé. El mismo Duguet, aunque por otra parte tan adherido al partido, mira con indignacion las farsas de los convulsionarios en la tumba de Páris, Petitpied hizo ver la tontería de todo aquello en una obra compuesta á propósito. Por el contrario, el fanático Mesenguy no temia comparar é igualar aquellos milagros á los del Evangelio, y á los que en todos los siglos se han atribuido á la Iglesia católica. Un filósofo inglés que de deista se convirtió al cristianismo, por reflexiones hechas sobre la conversion de San Pablo, milord George Littleton, escribió sobre las farsas obradas por los jansenistas en el sepulcro del famoso diácono, destruyéndolas con sólidos argumentos.

Explicacion de la Epístola de San Pablo á los Gálatas. La secta jansenista dió cuenta de este libro; despues de haber hecho un santo de un hereje, se propuso hacer de él un autor y un sábio. No contentos con suponer milagros á Páris, quisieron hacerle pasar por escritor. Despues de todo no hicieron un gran obsequio á su memoria, toda vez que la obra que bautizaron con su nombre está plagada de errores y falsedades.—ESPINEL.

Parker (*Mateo*). Bien conocido es en la historia de las ordenaciones anglicanas. (Véase tom. VII, pág. 560). Fué Obispo intruso de Cantorbery desde 1559 á 1575. Habia nacido en Norvia en 1504 y dió pruebas de hallarse muy versado en la teología y en la historia eclesiástica. Su reputacion de predicador excelente le valió ser escogido para el cargo de capellan de Ana Bolena, adúltera, esposa de Enrique VIII; más tarde, por el favor de aquella princesa, fué nombrado dean de Stoke-clare y obtuvo otros beneficios importantes, pues sabia encubrir su ambicion bajo la máscara de celo contra los católicos. Habiendo sido proclamada Reina la princesa Isabel, hija de Ana Bolena, introdujo la Reforma en su reino, y exigió que todos los Obispos católicos reconociesen su derecho supremo de legislar lo que bien le pareciese para el arreglo de los asuntos eclesiásticos. Los Prelados resistieron con energía y sacrificaron su silla y su libertad al dictámen de su conciencia. La Reina no pudo conseguir su plan de transformar el episcopado católico en una gerarquía protestante servilmente adicta á su persona, y se valió de Mateo Parker para ponerle á la cabeza de la gerarquía reformada. Pero á pesar de sus esfuerzos no encontró ningun Obispo católico para consagrar á Parker, y la Reina se vió obligada á que la consagracion se hiciera por cuatro Obispos protestantes, dos de los cuales habian sido ordenados segun el rito católico, y los otros dos segun el formulario protestante. La consagracion tuvo lugar en 17 de Diciembre de 1559, conforme al ritual de Eduardo VI, restablecido por Isabel, en el cual no se hace mencion del episcopado y se vicia la forma de aquel sacramento. Parker, segun el mismo ritual, consagró otros Obispos.

Desde el principio se negó la validez de aquella consagracion, y se suscitó una ardiente controversia entre los protestantes y los católicos que se negaron á reconocerla. Nunca los católicos ingleses tuvieron á Parker por Obispo, así como tampoco á los que él habia consagrado. El consecrante propiamente dicho de Parker, ó sea Barlow, él mismo no estaba consagrado. La forma de consagracion del ritual de Eduardo VI era inválida y nula. Además, la pretendida consagracion de Parker y de los otros Obispos reformados nuevamente elegidos tuvo lugar en el comedor de una fonda en Cheabride, por Scorey, que se limitó á mandar que los ordenandos se pusiesen de rodillas y á ponerles la Biblia sobre la cabeza, añadiendo despues: „Levantaos, Obispos„, pronunciando únicamente por forma las palabras: *Accipite potestatem prædicandi verbum Dei in sua puritate.* Aun cuando se admita que Parker fué consagrado por Bargon, nada se adelantaria para probar el valor de su consagracion, porque el mismo consagrante no habia sido consagrado para ninguna Silla, aunque hubiese ocupado muchas. Richardson confiesa terminantemente que no aparece la fecha de su consagracion: *Dies consecrationis ejus nondum apparet,* aunque las pruebas se han buscado en vano por espacio de 200 años. Los católicos constantemente echaron en cara á los primeros Obispos anglicanos que no habian sido consagrados, sin que jamás ellos reclamasen ni refutasen dicha acusacion, contentándose con ridiculizar la consagracion de los católicos.

Despues de haber pasado 54 años desde el principio de la controversia, es decir, hácia el año 1613, los protestantes fingieron que se habían hallado en los archivos de Lambeth las actas de la consagracion del Arzobispo Parker por Barlow, asistido de Coverdale y otros. Pero los católicos reclamaron universalmente que el citado registro

era supuesto y una falsificacion de la cual no se habia oido hablar hasta entonces. En términos expresos desmintieron al protestante Mason, capellan del Arzobispo Abbot, que fué el primero que fingió el hallazgo de las actas en el archivo del palacio arzobispal de Lambeth. El mismo Lingardt, que en los tiempos modernos defendió la verdad de las actas de Lambeth, protestó que no por eso intentaba defender la validez de las ordenaciones anglicanas. Quedó, pues, interrumpida en Inglaterra la série de los Obispos, y con razon, cuando alguno de los ministros se convierte al catolicismo, es ordenado de nuevo.—S. MAGDALENA.

Parnaso. El monte más alto de la Fócida: tiene dos cumbres famosas; una consagrada á Apolo y á las musas, y la otra á Baco; del centro de ellas sale la fuente Castalia, á cuyas aguas atribuyen la propiedad de inspirar el entusiasmo poético. Este monte tomó el nombre de un héroe llamado Parnaso, segun la opinion de algunos; otros pretenden que deriva de los pastos que ofrecen sus vallados. Antiguamente se denominaba Larnaso. En la cumbre de este monte se salvaron Deucalion y Pirra del diluvio universal. Los antiguos creian que estaba colocado en medio de la tierra, ó más bien, de la Grecia. Esta palabra se toma á veces por la poesía y por la mansion de los poetas.

Parricidio. *Est injusta occisio alicujus etiam illegitimi ascendentis vel descendentis in linea recta usque in infinitum.* El Código penal califica de parricida al que matare á su padre, madre ó hijo, sean legítimos ó ilegítimos, ó cualquiera otro de sus ascendientes ó descendientes, ó á su cónyuge.

El parricidio es un crímen tan grave y tan contrario á los sentimientos del hombre, que, segun dice Escriche, el célebre Solon no quiso establecer en Atenas pena alguna contra los parricidas, no pudiendo persuadirse que hubiese jamás una persona tan perversa que osase romper los vínculos más sagrados y dulces de la naturaleza, y arrojarse al crímen más horroroso y repugnante; mas como la triste experiencia demuestra que no hay maldad de que no sea capaz el hombre, se hubo por fin de escogitar penas extraordinarias y severas contra los que atentan contra la vida de los autores de sus dias. En Egipto se atormentaba al parricida metiéndole cañas puntiagudas en todas las partes del cuerpo, y luego se le arrojaba sobre un monton de espinas á quien se prendia fuego. El matador de su hijo debia tener en sus brazos el triste cadáver por espacio de tres dias y tres noches contínuas, y despues quedaba abandonado al terrible suplicio de sus remordimientos. En Roma se ordenó por los Decenviros, que el parricida fuese arrojado al rio con la cabeza cubierta y metido en un saco de cuero, cuyo castigo agravaron despues las leyes de las Doce Tablas, mandando que en el saco se metiesen un perro, una víbora y un mono, para que, privado de todos los elementos y abandonado al furor de estos animales, experimentase el culpado todos los suplicios y quedase privado de sepultura; y por fin, en tiempo del Emperador Adriano, se dispuso que el parricida fuese quemado vivo ó arrojado á la furia de las fieras.

Segun el Fuero Juzgo, el parricida debia morir del mismo modo que dió la muerte, y sus bienes debian aplicarse á sus hijos y á los del muerto por mitad, y no habiéndolos, á los parientes más próximos de aquel que acusase el delito. Las Partidas adoptaron y áun agravaron las penas de las Doce Tablas, estableciendo que el que matare con armas ó yerbas, pública ó secretamente á cualquiera de los parientes que mencionan, y el que le diere ayuda ó consejo para ello, debia ser azotado y luego encerrado con un perro, un gallo, una culebra y un mono en un saco de cuero, que cosido se arrojaba al mar ó rio más inmediato; y en la misma pena incurria el que compraba yerbas ó ponzoña para matar á su padre, y procurase dárselas aunque no lo consiguiese. Este rigor se mitigó en la práctica, y quedó como costumbre llevar al reo arrastrando al patíbulo, esto es, sostenido por personas caritativas en un seron de esparto con asas alrededor, quitarle la vida, meter luego el cadáver en un cubo donde estaban pintados los referidos animales, hacer la ceremonia de arrojarlo al rio, y concluida, darle sepultura eclesiástica. En la actualidad se castiga al parricida con la pena de cadena perpétua ó muerte.—(Art. 417).

El Derecho canónico castigaba tambien con múltiples y severas penas este delito. Segun el can. xv, cap. xxxiii, *quest.* ii) el parricida quedaba privado por un año del ingreso en la Iglesia, por tres de la sagrada comunion, y por diez condenado á riguroso ayuno y demás penitencias públicas. Si el parricida era una madre viuda, debia ser encerrada en un monasterio, prohibiéndole contraer segundas nupcias, y si vivia su marido, con otras penas análogas: (cap. i, *de his qui filios occiderunt*). Todo esto ha desaparecido; pues si el parricida es lego no se le castiga en el foro externo de la Iglesia, sino que se entrega al juez secular para que le imponga la pena debida, y lo propio se hace con el clérigo despues de haberlo degradado.

Escusa del crímen del parricidio la ignorancia; de manera que si uno mata á un pa-

riente de los comprendidos en la ley sin saberlo, no incurre en este delito. Escusa tambien la exposicion, de modo que si un padre expone ó abandona á su hijo y pasado tiempo lo mata, no solo tiene por parricida porque perdió por el hecho de exponerlo la pátria potestad. Escusa igualmente, el motivo de defensa, guardando el *moderamem inculpatæ tutelæ*, pues la defensa propia, justa, en caso necesario, está sancionada por el derecho natural. Y por último, escusa el interés de la pátria; así es, que si en guerra se mata á cualquiera de las personas indicadas, no se cometerá tampoco parricidio. Las mismas causas admiten los tratadistas de derecho civil; y respecto á la primera, es decir, cuando el matador ignora la circunstancia de parentesco, debe aplicarse la regla primera del art. 65 del código, que dice: que si el delito perpetrado tuviere señalada pena mayor que la correspondiente al que se habia propuesto ejecutar el culpable, se impondrá á este en su grado máximo la pena correspondiente al segundo.—J. P. Angulo.

Párroco. El orígen de los párrocos es el mismo, y sigue tambien el mismo desarrollo y desenvolvimiento que el de las parroquias. En los primeros siglos, el Obispo gobernaba inmediatamente al pueblo cristiano, teniendo bajo su direccion tambien inmediata á los presbíteros que ya existian desde el tiempo de los Apóstoles, los cuales prestaban alguna ayuda y ejercian algunos cargos que son hoy del ministerio parroquial, como son la instruccion religiosa y la administracion de la comunion sagrada á aquellas personas que no podian acudir á la Iglesia Catedral, única que hubo por algun tiempo en cada diócesis, y única tambien en que el Prelado celebraba los divinos misterios. Cuando aumentó el número de fieles fuera de la ciudad, se mandaron presbíteros procedentes de la Iglesia Catedral á aquellas localidades en que lo aconsejaban la calidad de las personas ó la índole de los asuntos religiosos, los cuales, una vez cumplida la mision que les habia dado el Obispo, volvian á la ciudad, y por eso se les llamó entonces *Visitatores*, *Circumcursatores*, *Circuitores* y otros nombres parecidos. Más tarde se erigieron Iglesias en los campos, y se mandaron á ellas presbíteros para su direccion, los cuales cuidaban de educar á los cristianos, é informaban al Obispo de todo lo que podia interesar al gobierno eclesiástico, pero sin facultades para la administracion de los Sacramentos, que seguian dispensándose tan solo en la Iglesia Catedral, y de aquí el nombre de *cardinales*, *rectores*, *sacerdotes vicorum*, *presbyteros ruris*, y otros de igual significacion. El creciente progreso del cristianismo hizo despues necesario que se les concediese facultades para decir misa, absolver á los pecadores y administrar otros sacramentos; y por último, fué preciso descargar á los Obispos del gobierno inmediato del pueblo, estableciendo diferentes porciones de fieles y de territorio que fuesen dirigidos por un sacerdote, consagrado exclusivamente á prestar todo el servicio espiritual que fuera menester bajo la direccion del Obispo, de donde vino el nombre de *Parochia*, ó sea de los límites, dentro de los cuales ejercian su oficio estos presbíteros así constituidos.

Mucho se ha disputado acerca del orígen de los párrocos. Algunos teólogos ó canonistas han supuesto que son los sucesores de los setenta y dos discípulos del Señor, y por consiguiente de institucion divina. Bouix, con la generalidad de los escritores, combate enérgicamente esta opinion. Este distinguido canonista examina detalladamente todos los fundamentos en que se apoyan los contrarios para demostrar que ninguno de ellos constituye una prueba convincente. El más importante es el texto del cap. x del Evangelio de San Lúcas, que dice: *post hæc autem dessignavit Dominus et alios septuaginta duos; et missit illos binos ante faciem suam in omnem civitatem et locum quo erat ipse venturus. Et dicebat illis: messis quidem multa, operarii autem pauci; rogate ergo dominum messis, ut mittat operarios in messem suom. Ite: ecce ego mitto vos sicut agnos inter lupos... Curate infirmos... Et dicite illis: Appropinquavit in vos regnum Dei... Reversi sunt autem septuaginta duo cum gaudio, dicentes: Domine, etiam dæmonia subjiciuntur nobis in nomine tuo.*

Despues de consignar que son desconocidos los nombres de estos 72 discípulos, que nada hace suponer que los discípulos de que se hace mencion en las Actas de los Apostoles son los mismos de que se ocupa San Lúcas en el mencionado texto de su Evangelio, y que tampoco hay dato ninguno seguro para demostrar que los siete primeros diáconos tomados de los discípulos, son precisamente de estos mismos 72 discípulos del mismo Evangelio, añade: La institucion de estos discípulos es ciertamente de orígen divino, pues los designó y envió el mismo Jesucristo; pero esta institucion no tuvo un carácter de perpetuidad, sino meramente temporal, de tal manera, que más que *institucion* es sencillamente una *mision;* toda vez que no tuvo otro objeto que el que anunciasen en las ciudades y otros pueblos de la Judea la venida de Cristo y la aproximacion del reino de Dios. Ahora bien, la predicacion de Jesucristo por varios lugares judáicos fué temporal y la aproximacion del reino de Dios *appropinquare regnum Dei* no pudo anunciarse

sino por un tiempo determinado, porque completada la obra de la redencion por la muerte y resurreccion de Jesucristo, y constituida la forma de la Iglesia, fué establecido en la tierra aquel reino que, como próximo é inmediato, debian predicar los 72 discípulos. Por consiguiente, su mision tenia más parecido con la de los Profetas, y principalmente con la de San Juan Bautista, pues se referia á Cristo que habia de venir.„

Además, los 72 discípulos no pudieron ser creados presbíteros por una mision de esta naturaleza; porque nadie, incluso los mismos Apóstoles, recibió la potestad del presbiterado ántes de la noche de la cena, á la cual no asistieron ellos. Luego permanecieron en el estado laical, aunque fueron revestidos de esa mision por un tiempo determinado. Y si se admite que algunos de ellos fueron despues ordenados diáconos por los Apóstoles, aparece con más evidencia que ántes no habian sido instituidos presbíteros por Jesucristo.

De todo esto se deduce claramente que los 72 discípulos no fueron párrocos, ni fueron tampoco su tipo ó modelo. La esencia del ministerio parroquial consiste en la direccion y cuidado de una parte de la plebe cristiana, por medio de la enseñanza y administracion de los sacramentos, que se ha de ejercer en lugar del Obispo y bajo su autoridad. Para ello se necesita la mision ó deputacion para cuidar de una porcion determinada de fieles; potestad y obligacion á la vez de darle la enseñanza y administrarle los sacramentos por sí ó por medio de otros, y un oficio permanentemente constituido, al menos hasta que sea revocado, ninguna de cuyas cosas se encuentra en la mision de los 72 discípulos, pues no se les asignó plebe alguna para su direccion ó cuidado espiritual, sino que tan solamente se les encomendó la predicacion de la venida de Jesucristo en algunas ciudades y lugares de la Judea. Tampoco se les dió la facultad de administrar los sacramentos, ya porque no habian sido todavía instituidos, ya porque ni ellos ni ninguno habian sido iniciados á la sazon en las sagradas órdenes, y por consiguiente no podian llenar este encargo ni por sí ni por medio de otros. Y por último, tampoco se les confirió un oficio permanente y duradero, sino una comision que quedaba cumplida y terminada con la predicacion de la próxima llegada del Salvador en los pueblos indicados.

Tampoco fueron el tipo ó modelo de los párrocos; pues ya se tenga en cuenta la mision que se les encomendó, como el modo que debian cumplirla y los poderes de que fueron revestidos, no se encuentra semejanza alguna con los párrocos. El oficio ó mision ya hemos dicho fué de carácter enteramente distinto. En cuanto á la manera de cumplirla, ellos fueron enviados *binos*, es decir, con igual potestad, lo cual ni ahora ni nunca ha sucedido con los párrocos; y además se les mandó abstenerse *a sacculo et a pera*, lo cual tampoco guarda ninguna analogía con la institucion parroquial. Y en cuanto á los poderes que se les confirieron, consistieron en la facultad de hacer milagros, como curar á los enfermos y arrojar á los demonios, lo cual no disfrutan los párrocos por su institucion.

Con los que más principalmente pueden compararse los 72 discípulos, son con los misioneros, que sin tener asignada plebe alguna, recorren varias regiones para instruir y educar á los pueblos en las enseñanzas cristianas, ó con los monjes, que haciendo voto de pobreza son enviados con arreglo á su instituto de dos en dos *bini et bini* á desempeñar el objeto religioso á que se les manda. De lo que sí fueron la verdadera imágen fué del sacerdocio de segundo órden, ó sea de todo el segundo grado de la gerarquía eclesiástica instituida por Dios, la cual consta de Obispos, presbíteros y ministros, segun definicion dogmática del Concilio Tridentino; pues así como entre aquellos que Jesucristo asoció á su obra salvadora ocupaban el primer lugar los doce Apóstoles y los 72 discípulos el segundo, así tambien en la gerarquía divinamente instituida los Obispos tienen el sacerdocio de órden superior, y el inferior los presbíteros. Pero si la constante tradiccion ha tenido, como no puede desconocerse, esta creencia, es preciso tener en cuenta que la semejanza alcanza y se adapta igualmente á todos los presbíteros, párrocos ó no, puesto que se refiere al órden, dignidad y grado del presbiterado, no al ministerio parroquial, y por consiguiente los 72 discípulos no fueron párrocos, ni el tipo ó modelo de esta institucion.

De todas estas observaciones deduce el esclarecido escritor que los párrocos, considerados como tales, no son en manera alguna y mucho ménos por institucion divina sucesores de los 72 discípulos; y lo confirma, porque de ser así, los párrocos serian necesarios, ó formarian parte integrante de la gerarquía eclesiástica instituida por Dios, lo cual no puede decirse, toda vez que en los primeros siglos de la Iglesia no se conoció el ministerio parroquial. Examina á continuacion uno á uno todos los monumentos de la antigüedad que parece favorecen la opinion contraria, y encuentra que solo se refieren á la especie de filiacion que tienen los presbíteros, no los párrocos, con los 72 discípulos. Hace despues la crítica de los escritores y centros de enseñanza que la han defendido, y demuestra que su autoridad carece de fuerza probatoria. Y por último, concluye

sentando la proposicion de que los párrocos no son de institucion divina, ni apostólica, sino tan solamente eclesiástica, lo cual prueba del modo siguiente:

Reconocen los mismos adversarios que no debe admitirse la divina institucion de los párrocos, si resulta: 1.° Que hasta el siglo VI no hubo en ninguna parte párrocos, y que excepcion hecha de Roma y Alejandría, no los hubo tampoco antes del siglo X en las ciudades episcopales: 2.° Que esta divina institucion no tiene fundamento alguno en la Escritura; y 3.° Que tampoco encuentra demostracion en ningun monumento de la antigüedad. Ahora bien; es una cosa convenida entre todos los eruditos, que en los primeros siglos de la Iglesia no existió en realidad ningun párroco, y que las ciudades episcopales carecieron tambien de ellos hasta el siglo VI. Las pruebas de los escritores que así lo afirman, no han podido ser refutadas con ningun argumento sólido; y este hecho de faltar por tanto tiempo despues de Jesucristo, basta y sobra para destruir todo el sistema de su divina institucion, pues seria absurdo suponer que fueron creados por Jesucristo, y sin embargo no se conocieron hasta el siglo VI.

Los textos que se aducen en favor de ella no lo prueban siquiera con alguna verosimilitud. Pignatelli los expone todos ellos. Existen, dice, en la Iglesia los párrocos por derecho divino, así como los Obispos; lo cual se demuestra, tanto por la institucion de Jesucristo, como por la doctrina de los Apóstoles. De los Obispos son notables las palabras de San Pablo, act. 20: *attendite vobis et universo gregi, in quo vos Spiritus Sanctus posuit Episcopos regere Ecclesiam Dei.* De la potestad de los párrocos habla el mismo San Pablo en su carta á Timoteo, de la manera siguiente: *qui bene præsunt presbyteri duplici honore digni habeantur.* Y á Tito: *et constituas per civitates presbyteros, sicut et ego disposui tibi.* Y de la divina institucion de Obispos y párrocos hace mencion el Apóstol bajo el nombre de pastores, pues al distinguir los cargos eclesiásticos instituidos por Dios, dice á los Efesios: *et ipse dedit quosdam quidem Apostolos, quosdam autem prophetas, alios vero evangelistas, alios autem pastores;* y de los párrocos habla San Pedro en su primera carta cuando dice: *seniores ergo qui in vobis sunt obsecro, consenior et testis Christi passionum, pascite qui in vobis est gregem Dei.* Pero es una afirmacion gratuita el suponer que estas palabras *qui bene præsunt presbyteri* se refieren á los párrocos, toda vez que es cosa convenida entre todos los eruditos, que antiguamente se designaba á los Obispos con la palabra *presbíteros;* y en el caso que San Pablo no trate en ese lugar de los Obispos, no se prueba que se refiera á los párrocos con el nombre de presbíteros; mayormente cuando consta que aquellos no existieron antes del siglo VI. Lo mismo debe decirse del otro texto de San Pablo, y con mucha más razon de las otras dos denominaciones de *pastorum* y *conseniorum.*

Finalmente, los monumentos de la antigüedad demuestran precisamente lo contrario, como especialmente lo prueba Mariano Lupo, quien examina uno á uno todos los documentos que aducen los contrarios, y hace ver que no son pertinentes al asunto.

Tampoco son de institucion apostólica los párrocos, como claramente se deduce del hecho de no haber existido en tiempos de los Apóstoles, sino bastante despues, y por consiguiente no son más que de institucion eclesiástica.

Para ser párroco se necesita tener la edad de 25 años, estar dotado de la ciencia suficiente para cumplir las funciones del cargo, y ser sacerdote. Esta condicion no es de absoluta necesidad en el acto del nombramiento, sino que basta que dentro de un año despues de este pueda ordenarse de presbítero, á no ser que el Obispo le conceda dispensa para continuar los estudios, la cual no puede pasar de siete años. La ciencia se prueba en concurso, que por derecho es necesario para la obtencion de curatos, á ser en los casos y en las localidades que está sancionada la costumbre en contrario.

Aunque la profesion religiosa no es por su naturaleza incompatible con la posesion de un beneficio, aunque este sea curado, el derecho vigente prohibe á los religiosos encargarse del ministerio parroquial sin dispensa apostólica: *quemadmodum negari nequit,* dice Benedicto XIV en su Constitucion *Cum Nuper, ex veteri canonum lege, monachos et regulares ecclesiarum parrochialium regiminis capaces fuisse, ita certum nunc est ex recentisri canonica disciplina interdictum esse regularibus parochiarum curam absumere sine dispensatione Apostolica.* Leon XIII confirmó esto mismo en su Constitucion *Romanus Pontifex*, de 25 de Mayo de 1881, resolviendo las contiendas suscitadas entre los Obispos y los misioneros regulares de Inglaterra y de Escocia. Bouix cree que las Congregaciones religiosas que no hacen votos solemnes no están comprendidas en esta prohibicion; porque la actual disciplina debe interpretarse en sentido estricto, toda vez que corrige el derecho antiguo, segun el cual no tenian los religiosos esta incapacidad; y por consiguiente los que solo hacen votos simples pueden desempeñar el ministerio parroquial sin dispensa pontificia, á no ser que se lo prohiba su propia regla.

Corresponde al párroco la bendicion y dispensa de la ceniza, la de palmas y candelas el dia de la Purificacion, la bendicion de la fuente bautismal, el bautismo, la celebracion de la misa en el jueves y sábado santo, el llevar el Santísimo Sacramento, la presidencia en las procesiones dentro de la parroquia, la publicacion de las amonestaciones para el matrimonio, la celebracion de este, la anunciacion de las fiestas, vigilias, jubileos é indulgencias, y todo cuanto procede y se relaciona inmediatamente con el mejor desempeño del ministerio parroquial. Es, además, el dispensador ordinario de los Sacramentos á sus feligreses, á tenor de lo mandado por el Concilio Tridentino *a quo solo licite sacramenta suscipiant.*

A lo que sobre esta importante materia queda expuesto en los artículos *Almas (cura de)* y *Cura de Almas*, solo nos resta añadir que la dispensacion de la Sagrada Eucaristía se ha extendido hoy por privilegio y por costumbre á todos los presbíteros seculares y regulares, los cuales pueden darla á los fieles sin consultar al párroco, especialmente en la celebracion del santo sacrificio de la misa. Exceptúanse la comunion pascual, que ha de hacerse precisamente en la parroquia y el viático á los enfermos. Lo propio que de la Eucaristía puede decirse de la penitencia, pues segun el derecho moderno cualquiera sacerdote aprobado por el Obispo puede oir en confesion, y cualquiera fiel puede elegir cualquiera entre los confesores aprobados, tanto para las confesiones voluntarias, como para la de precepto. Al párroco se le reserva únicamente el derecho de oir en confesion á sus parroquianos hasta en diócesis agena, aunque no tenga la aprobacion del Obispo de aquel lugar; porque la confesion es un acto de jurisdiccion voluntaria que puede ejercerse fuera del territorio. En cuanto á la Extrema-Uncion, así como la administracion del viático, se ha quitado el privilegio que tenian algunos regulares. Entre las censuras simplemente reservadas al Romano Pontífice en la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, está bajo el número 14 la que dice: *excommunicamus religiosos præssumentes clericis vel laicis extra casum necessitatis sacramentum extremæ unctionis aut eucharistiæ per viaticum ministrare absque parochi licentia.*

Los párrocos son perpétuos é inamovibles: *unicuique suum perpetuum peculiaremque parochum assignent*, como hemos dicho dispone el Concilio Tridentino: mayormente cuando los beneficios parroquiales exigen más estabilidad y permanencia que los demás que no tienen cura de almas, los cuales son, sin embargo, perpétuos é inamovibles por su naturaleza. (Véase *Perpetuidad de beneficio*). Sobre lo demas perteneciente á esta importante institucion, (véase *Almas (cura de)*, y *Cura*).—J. P. Angulo.

Parroquia. En los comienzos del cristianismo se entendia por parroquia todo el territorio á donde se estendia la jurisdiccion episcopal. En aquella época todo el clero y fieles acudian para satisfacer sus necesidades religiosas á la Iglesia de la Catedral, en donde únicamente se celebraba el santo sacrificio de la misa, se administraba el bautismo y la penitencia, y se sostenia el culto divino. Cuando cesaron las persecuciones religiosas y aumentó el número de los cristianos, fué preciso erigir nuevas Iglesias episcopales, pero aún entonces no se decia en ellas misa, solo el Obispo ú otro en su nombre continuaba consagrando en la Catedral, quien enviaba por medio de un acólito la sagrada comunion al clero y fieles de las parroquias. De esta manera los sacerdotes estaban bajo la absoluta dependencia del Prelado, y no habia riesgo de que se levantasen cismas, que hubieran causado profundos trastornos en aquellos tiempos. Solo se esceptuaba de esta regla general á los presbíteros encargados de la custodia de los cementerios, pues aparte de que así lo aconsejaba el profundo respeto y sagrada veneracion que se profesaba á estos santos lugares en donde descansaban de ordinario los restos de insignes mártires, no habia el temor de escisiones, por carecer de pueblo encomendado á su direccion. Por último, cuando los cristianos llegaron á contarse por crecido número en todas partes, las Iglesias episcopales fueron insuficientes para la satisfaccion de las necesidades espirituales, y se crearon otras en los campos, á cuyo frente se colocó un sacerdote con las facultades de administrsr los santos sacramentos.

Habiendo cesado los coro-episcopos, dice César Cantú, se nombró un sacerdote perteneciente al clero episcopal para que se cuidase de los habitantes del campo; uníanse varias aldeas bajo una Iglesia llamada *título*, los miembros se llamaban *plebe*, y *plébanos* los curas, á quienes los Obispos dejaban las oblaciones de cada Iglesia, cuidando de que no aumentasen esta contribucion ni distrajesen su importe. No habia en la ciudad más que una sola Iglesia para decir misa, y cuando la afluencia de gente era muy extremada se celebraban dos; así es que hubiera sido considerado cismático el clérigo que hubiese formado una reunion de fieles separada del Obispo. Roma, Alejandría y quizá alguna otra gran ciudad tenian muchas parroquias, pero los sacerdotes de estas no consagraban, y solo administraban la Eucaristía consagrada por el Obispo. Cuando en las ciudades episcopales se tuvieron que fundar parroquias,

las Iglesias quedaron divididas en catedrales y parroquiales. Los *plébanos* no excomulgaban ni absolvian; era privilegio de los Obispos el consagrar el pan y el vino; pero la incomodidad que causaba el tener que mandar á todas las parroquias el pan y el vino consagrado, hizo que se extendiera esta facultad á los *plébanos*, que por último administraron tambien otros sacramentos.

Como la propagacion del cristianismo no se hizo por igual en todas partes, sino que las conversiones eran mayores en unos puntos que en otros, es innecesario decir que el establecimiento de parroquias se fué haciendo gradualmente á medida que las necesidades locales lo exigian; motivo por el cual no hay ley ni cánon alguno en esa época que así lo ordene y prescriba. Los Obispos dictaban las disposiciones más convenientes en sus diócesis, hasta que por último, en el transcurso de los tiempos, se hizo necesaria una providencia general en este importante asunto para la buena administracion eclesiástica, y los cánones la establecieron como puede verse en el (cap. xv *De Præb. et dignit.*), y en otros varios lugares, y especialmente en el Concilio Tridentino.

La parroquia se define: *certa diœceseos Ecclesia quæ populum certis limitibus distinctum, et presbyterum seu rectorem proprium habet, qui missione accepta ab episcopo et sub ejus dependentia eidem populo sacramenta, verbum divinum, et alia spiritualia ordinis spiritualis ex officio administrat.* De cuya definicion se deducen los requisitos indispensables para constituirla: 1.° Iglesia, porque es el centro de union en las cosas eclesiásticas, como lo indica el mismo nombre de Iglesia, y como se expresa en los salmos, para que *laudent Deum in ecclesia plebis.* 2.° Un territorio determinado dentro del cual viva el pueblo fiel, para que el párroco pueda ejercer su jurisdiccion espiritual, pues no se concibe esta sin súbditos, segun el axioma jurídico *extra territorium jusdiscenti impune non paretur.* El Concilio Tridentino en las ses. xxiv, capítulo xiii, *de Ref.*, manda que en los lugares donde no haya parroquias con límites determinados y curas con pueblo peculiar que gobernar, sino que promiscuamente administran los Sacramentos a los que los piden, se divida el pueblo en parroquias determinadas y propias, y asignen á cada una su párroco perpétuo y particular; y que se haga lo propio en aquellos puntos donde no hay parroquia alguna. Los límites ó territorio han de ser fijados por la autoridad eclesiástica, sin que en ello puedan mezclarse los poderes seculares, si bien las mútuas conveniencias aconsejan frecuentemente proceder de comun acuerdo: (cán. xi, cap. xvi, q. vii, y Con. Trid., ses. xxiv, cap. iv). Esto no obstante, puede haber dos y aún más parroquias en un mismo territorio, como sucede en algunas poblaciones en que habitan indivíduos de diferentes nacionalidades y lenguas, los cuales pertenecen á distinta Iglesia, á pesar de vivir en una misma localidad. 3.° Rector uno y perpétuo, segun se dispone en el cap. xv anteriormente citado, y más claramente en la sesion tambien mencionada del Concilio Tridentino, en que manda á los Obispos que á cada parroquia *suum perpetum peculiarenque parochum assignent, qui eas cognoscere valeat, et a quo solo licite sacramenta suscipiant.* No se opone á la unidad el que el ministerio parroquial esté á cargo de un cabildo ó comunidad, porque estos son una persona moral, y porque en todo caso la cura de almas se ha de ejercer por uno en su representacion, segun el pensamiento del Concilio en la sesion vii, cap. vii, *de Ref.* 4.° Facultad de ligar y absolver en el foro interno ó penitencial, cuya facultad compete al párroco por necesidad de su ministerio, que consiste principalmente en administrar los Sacramentos á los fieles, y es por consiguiente ordinaria. Pero este poder ó jurisdiccion no alcanza al foro externo; así es que no puede dispensar en las leyes eclesiásticas, sino cuanto le autoriza la costumbre con relacion á ayunos, fiestas etc.

Preguntan los canonistas si entre los requisitos para la constitucion de una parroquia, debe contarse la existencia de la pila bautismal. La intencion de los sagrados cánones, dice Santi, es ciertamente que en cada Iglesia parroquial haya una fuente bautismal, y así lo ha manifestado diferentes veces la Sagrada Congregacion del Concilio, como puede verse, entre otras, en la *Verulana 24 Mart. 1736*, y en la *Urbevetana 3 Aug. 1748*. Y esto obedece á la necesidad de que cada párroco introduzca á sus ovejas en el ovil de la Iglesia, lavándolas en las sagradas aguas, y conozca con certeza á la vez quiénes son los que han ingresado en la grey de Cristo, y quiénes han sido procreados de legítimo matrimonio y quiénes no; para todo lo cual es conveniente que el párroco propio consagre el principio de la vida de sus fieles por la colacion del bautismo en su propia Iglesia. Pero por el mismo derecho canónico se ha dispuesto tambien, que especialmente en las nuevas parroquias que se erigen por division de las ya establecidas, no se cree fuente bautismal, sino que el derecho de bautizar se reserve á la primitiva Iglesia parroquial, que por eso se la llama *matriz* y *bautismal;* y de aquí procede la distincion entre Iglesias *matrices* ó *bautismales* y *filiales* ó *simplemente parroquiales.* Por lo demás se concede con facilidad la ereccion de fuente bautismal, áun en las Iglesias filiales cuando median justas y legítimas causas, como son la distancia de los lugares,

la dificultad de comunicaciones y en general todas aquellas que hacen penoso el acceso á la Iglesia matriz.

Lo propio que de la fuente bautismal puede decirse del cementerio. Es muy conforme á derecho que aquel que consagra el principio de la vida, sepulte tambien en la paz cristiana los restos mortales de los fieles; pero no es absolutamente necesario que haya un cementerio en cada Iglesia parroquial.—J. P. Angulo.

Parsis ó parses. Sectarios de la antigua religion de los persas, cuyo autor ó restaurador ha sido Zoroastro. Como los antiguos doctores ó ministros de esta religion se llamaban *magos*, se ha llamado tambien algunas veces *magismo*.

Habia sido muy mal conocido hasta nuestros dias, y habia dado á los sábios una extensa materia para disputas; los autores griegos y latinos no nos habian comunicado de él más que nociones muy imperfectas. En el último siglo, Hyde, sábio inglés, en un tratado *De religione veterum Persarum*, habia hecho su elogio más bien que su pintura: pretendia que los griegos y aún los Padres de la Iglesia le habian representado mal y habian atribuido á los magos errores en los que estos nunca habian pensado; que la doctrina de Zoroastro, en el fondo era la creencia de Abraham y de Noé, la verdadera religion de los Patriarcas. Prideaux, en su doctrina de los judíos (tom. I, I, 4, p. 131) ha juzgado de esto mucho ménos favorablemente; sostiene que los *parsis* eran *dualistas* y *politeistas;* que admitian dos primeros principios de todas las cosas; que adoraban el sol, el fuego y otras muchas criaturas; que sobre este punto esencial no los habian engañado los autores antiguos.

Para saber con más certeza la verdad, M. Anquetil emprendió en 1755 el viaje á las Indias, donde sabia que habia un gran número de *parsis*, para procurarse las obras originales de Zoroastro que eran desconocidas en Europa; en efecto las halló, las trajo á Francia y dió su traduccion en 1771, con el título de *Zend-Avesta*. Con este auxilio y el de algunas memorias insertas en la *Coleccion de la Academia de las Inscripciones*, podemos juzgar de la religion de Zoroastro y de los *parsis* con mucha más certidumbre que antiguamente.

En el tom. LXX de sus memorias, M. Anquetil se ha esforzado en probar que las obras que ha publicado con el nombre de Zoroastro, son verdaderamente de este legislador, ó al ménos que son tan antiguas como él; ha respondido á las dudas y á las objeciones que algunos sábios habian propuesto contra la autenticidad de estos escritos, y no vemos que se hayan intentado destruir las pruebas que ha dado.

La vida de Zoroastro está sacada de sus propias obras y de las de sus discípulos, de las de los escritores orientales próximos á los escritores griegos y latinos. Este legislador apareció, segun M. Anquetil, 550 años ántes de Jesucristo.

Hyde es del mismo parecer, y Prideaux no se separa mucho de él. Poco más ó ménos en el mismo tiempo, Confucio instruia á los chinos; Ferecides el Sirio, maestro de Pitágoras, colocaba los primeros fundamentos de la filosofía griega; los judíos transportados á la Siria por los Reyes de Babilonia esperaban el fin de su cautividad. Jeremías, Ezequiel y Daniel, nos han representado la religion de los babilonios como la idolatría más grosera; es probable que la de los medos y persas no estuviese ménos corrompida cuando Zoroastro intentó reformarla.

Se retiró á la soledad para arreglar su sistema: salió de ella para hacerse el inspirado y el profeta, publicó al principio su doctrina en la Media á las orillas del mar Caspio, ganó al Rey de los medos con la persuasion, sedujo al pueblo con prestigios, subyugó á sus adversarios con el temor, sus discípulos le han atribuido miles de milagros. Entusiasmado con el resultado, hizo poner ejércitos en campaña para establecer su ley con la violencia, así es como la extendió hasta las Indias; fué á la vez entusiasta, impostor, orgulloso y sanguinario. (*Zend-Avesta*, tom. I, 2.ª parte, págs. 64 y 65).

A pesar del trabajo que se ha tomado M. Anquetil para exponer el sistema de Zoroastro y de los magos, *Memorias de la Academia de las Inscripciones* (tom. LXIX; en 12.º, pág. 85), no es todavía muy fácil comprender el verdadero sentido de sus dogmas; hay sobre esto una gran disputa.

Segun Mr. Anquetil, Zoroastro admite un Dios supremo que llama el *Eterno* ó *el tiempo sin límites*, y profesa el importante dogma de la *creacion*. Supone que el Eterno ha producido ó creado dos espíritus ó genios superiores, el uno llamado *Ormuzd*, que es el principio de todo bien; el otro llamado *Ahriman*, que es naturalmente malo y causa de todos los males que hay en el mundo; que estos dos espíritus han producido una infinidad de otros que animan y gobiernan los elementos y las diferentes partes de la naturaleza. En consecuencia, los magos y los *parsis* dirigen un culto á todos estos séres; invocan aquellos que consideran como distribuidores de todos los bienes, é imploran su auxilio contra los malos genios que ha producido *Ahriman*. Pretende M. Anquetil que este culto es secundario y relativo, que se refiere al ménos indirectamente al Eterno

creador de *Ormuzd* y de todos los buenos genios.

Mas las pruebas que da de esto no han persuadido á todos los sábios. El abate Foucher, que trabajaba entonces un *Tratado histórico de la religion de los persas*, al mismo tiempo que se ocupaba Mr. Anquetil en la investigacion y traduccion de los libros de Zoroastro, se esforzaba en probar contra el Dr. Hyde que los persas profesaban no solo el *dualismo*, por consiguiente un error contrario al dogma de la unidad de Dios, sino que eran tambien *sabaitas* ó adoradores de los astros en todo el rigor de la palabra, y que este culto no podia de ningun modo referirse al único Dios supremo.

Despues de haber leido el *Zend-Avesta* y las observaciones de Mr. Anquetil, el abate Foucher ha quedado convencido de la verdad de lo que habian adelantado, y en un suplemento de su tratado, prueba por las obras mismas de Zoroastro, que este fundador de la religion de los persas no admite distintamente un solo principio eterno agente todopoderoso y criador; que segun su doctrina, *Ormuzd* y *Ahriman* son dos séres eternos é increados que salieron del tiempo sin límites no por creacion, sino por emanacion; que propiamente hablando, estos dos personajes son los dos únicos dioses, puesto que el tiempo sin límites no tiene providencia y no ha tenido ninguna parte en la formacion ni en el gobierno del mundo.

Manifiesta por las mismas oraciones que los *parsis* dirigian al sol, al fuego y al agua, que consideraban estos séres no solo como inteligentes y capaces de oir sus oraciones, sino como poderosos é independientes; que así el culto que les es dado puede referirse cuando más á Ormuzd, que es su autor, y no al Sér supremo y eterno, creador y gobernador del mundo: de donde deduce que los *parsis* son no solo *dualistas* y *sabaitas*, sino que su culto es una verdadera *magia* ó *teurgia*, es enteramente semejante á la de los platónicos del siglo III ó IV de la Iglesia. Hablando con propiedad no son *idólatras*, puesto que no representan con estátuas ó simulacros á los espíritus ó genios que adoran, sino que los honran en los séres con quienes los suponen identificados.

De esto mismo se deduce que Zoroastro ha sido no solo un impostor y un falso profeta, sino un mal filósofo. El dogma de los dos principios, aun cuando fuese tal como lo ha concebido M. Anquetil, no demuestra un razonador profundo, ni resuelve la dificultad del orígen del mal, ni satisface á ninguna objecion; que Dios sea por sí mismo el autor del mal ó que haya creado un mal principio que debia producirlo, y cuya malignidad preveia, es lo mismo; no es más fácil concebir lo uno que lo otro. (Véase *Maniqueismo*). Si se supone que este principio del mal es eterno é increado, se cae en un caos de absurdos.

En las oraciones de los *parsis*, en todas sus ceremonias, Ormuzd, sér secundario, es el único objeto de su confianza y de sus votos; á él es á quien adoran bajo el emblema del fuego; al eterno ó al tiempo sin límites nunca se le llama ni invoca. Aun cuando considerasen á Ormuzd como el Sér supremo, eterno é increado, le harian todavía una injuria, suponiendo su poder limitado y siempre sujeto por un enemigo contra el que está contínuamente obligado á combatir. No es el que ha creado á *Ahriman;* si este es eterno é increado, es absurdo suponerlo esencialmente malo.

La cosmogonia ó la historia de la formacion del mundo formada por Zoroastro está llena de fábulas pueriles y ridículas. Segun él, el cielo, la tierra, los astros, las aguas, el fuego y todas las partes de la naturaleza, están animadas por espíritus ó genios; los menores fenómenos son operacion de un personaje bueno ó malo; la misma preocupacion es la que ha establecido el politeismo en todos los pueblos. La imaginacion de los *parsis*, conmovida siempre por la presencia de estos séres caprichosos, nunca se tranquiliza; en todos los momentos y para todas las acciones es necesario dirigirles oraciones. ¿No es ridículo invocar la tierra, los vientos, las aguas, los árboles, los frutos, las ciudades, las calles, las casas, los meses, los dias, las horas... etc.? Los paganos más supersticiosos no han llevado nunca tan al extremo la estupidez. Si un *parsi* fuese exacto en observar su ritual y todas las fórmulas que le están prescritas, no le quedaria un instante para cumplir con los deberes de la vida civil; su religion lo sujeta á un contínuo ceremonial.

Se nos dice que la moral de Zoroastro contiene preceptos sapientísimos, que recomienda todos los deberes de justicia y de humanidad. Su ley prohibe los pecados de pensamiento, de palabras y de acciones, la injusticia, el fraude, la violencia, la impudicicia; no prescribe austeridades, sino buenas obras; prestar sin interés, plantar un árbol, dar un hijo al mundo, alimentar un animal útil, etc., son acciones meritorias. Pero estas lecciones razonables están oprimidas por la multitud de cosas indiferentes que están rigurosamente prescritas por esta misma ley ó prohibidas como crímenes. Es absurdo el representar como pecados casi iguales el hacer daño ó violencia á un hombre y el herir á un animal, el cometer un adulterio y el aproximarse á un cuerpo muerto, el mentir para engañar á su prógimo y el tocar uñas ó cabellos cortados. Si un *parse* hubiera escupi-

do en el fuego ó lo hubiese soplado ó echado en el agua, se creeria digno del infierno.

Esta multitud de pecados ó de manchas imaginarias ponen á los *parsis* en la necesidad de acudir á contínuas purificaciones: las más eficaces se hacen con la orina del buey, y tienen valor para beberla; la mayor parte de sus ceremonias son de una indecencia que hace revolver las tripas. El uso en que están de no enterrar á los muertos, sino dejarlos corromper y devorar por aves carniceras, bastaria para infestar á los vivos en climas ménos cálidos y secos que los de la Persia y de las Indias.

Nos sorprendemos de que un sábio académico que hace poco ha comparado juntos á Zoroastro, á Confucio y á Mahoma, haya hablado tan ventajosamente de la doctrina del primero; despues de haberlo examinado bien, no concebimos en qué sentido ha podido llamarle un *grande hombre*. Todavía conocemos ménos en qué ha podido fundarse el pomposo elogio que ha hecho el autor del *Ensayo sobre la historia del Sabeismo*, (c. xi). ¿Esperan, pues, los superficiales talentos de los modernos, que las alabanzas que dan á los fundadores de las religiones falsas serán en perjuicio de la verdadera?

Los preceptos, de caridad y de justicia deben ser los mismos con respecto á todos los hombres; mas los *parsis* no hacen aplicacion mas que á los sectarios de la religion; sus observancias minuciosas y el ejemplo de su legislador inspiran desprecio y aversion á todos aquellos que tienen una creencia diferente de la suya. La crueldad con que castigan á los criminales cuando son señores, descubre en ellos un carácter atroz; imponer la pena de muerte á los ménos desiguales y cuyas consecuencias no son tan perniciosas, es un abismo que manifiesta poco discernimiento y ménos sabiduría en un legislador.

Por más que se diga que los *parsis* son en general dulces, obsequiosos, sociables, de un comercio seguro y apacible, esto es ménos efecto de su creencia y de su moral, que del estado de esclavitud y de impotencia á que se hallan reducidos bajo la dominacion de los mahometanos que los odian y desprecian. Estos no los llaman de otro modo que *giaour*, *gaures*, *güebros*, es decir, infieles. Así la religion de Zoroastro establecida al principio por violencia, ha sido sucesivamente perseguidora ó perseguida, segun que sus sectarios han sido más fuertes ó más débiles.

Cambyses, Rey de Persia, vencedor de los egipcios, se divirtió en insultar á su religion y degollar á sus animales sagrados. Los magos que se hallaban en el ejército de Jerjes, le obligaron á quemar y destruir los templos de la Grecia; los griegos dejaron subsistir allí las ruinas á fin de excitar el resentimiento de su posteridad contra los persas. Alejandro, su vencedor, se acordó de esto, persiguió á los magos é hizo destruir en la Persia los *pyreos* ó templos de fuego. En la nueva monarquía de los persas, Sapor y sus sucesores hicieron perecer á millares los cristianos que se hallaban en sus Estados. Se cuentan hasta doscientos mil mártires. Cosröes juró que exterminaria á los romanos ó que les obligaria á que adorasen al sol. A su vez los mahometanos, que llegaron á ser dueños de la Persia, oprimieron á los sectarios del *magismo* y los obligaron á refugiarse en el Kirwan, provincia vecina de las Indias: algunos huyeron hasta la extremidad meridional de la India, en la que están todavía, y donde los ha hallado M. Anquetil.

Vemos por sus observaciones el caso que debemos hacer de las visiones de nuestros filósofos incrédulos, que han querido representarnos la religion de Zoroastro y de los magos como un deismo puro, capaz de hacer á un pueblo sábio y virtuoso. Algunos han asegurado gravemente que los *parsis*, sin haber sido favorecidos de ninguna revelacion ó de ideas más sanas, nobles y universales acerca de la divinidad que los hebreos, han adorado siempre á un Dios único, á un Dios universal, á un Dios perfecto, al Dios del universo entero; que Zoroastro, sin pretenderse inspirado, ha enseñado el dogma de las penas y recompensas de la otra vida y del juicio final, de un modo tan claro y exacto como Jesucristo; que no es cierto que sus sectarios creian al mal principio independiente del bueno; que admiten solamente, como los judíos-cristianos, un Dios todopoderoso, y un diablo que sin cesar inutiliza estos proyectos. Sin embargo, está demostrado por los mismos libros de Zoroastro que estas son otras tantas imposturas; que este legislador se tuvo por inspirado, pretendió probar su mision divina con milagros, y que todavía es esta la opinion que de él tienen sus sectarios. Lejos de conocer un Dios único, creador y gobernador del universo, han profesado el *dualismo*, la existencia de dos primeros principios tan antiguos el uno como el otro; que ámbos han contribuido á la formacion del mundo, y que el uno no puede impedir obrar al otro hasta el fin del mundo; *Ormuzd* ó el buen principio destruirá por último el imperio de *Ahriman*, autor de todos los males. Segun la creencia de los judíos y cristianos, el demonio es una criatura, cuyo poder y malicia reprime Dios como le place, y que no puede hacer nada sino en cuanto Dios se lo permite; no es cierto que este espíritu malo por su culpa inutilice los proyectos de Dios.

Zoroastro ha enseñado la inmortalidad

del alma, la resurreccion futura, el juicio final, las penas y recompensas de la otra vida; mas es falso que haya propuesto estos dogmas de un modo tan claro y terminante como lo ha hecho Jesucristo; no sabemos en qué ha hecho consistir Zoroastro la recompensa de los justos en la otra vida, ni el castigo de los malos; ha desfigurado estas verdades importantes con accesorios ridículos; lo que tiene de bueno su doctrina bien puede haberlo tomado de los libros de los judíos, que en su tiempo estaban esparcidos en la Media.

Mandando á sus sectarios dar culto á los astros, á los elementos, á las diversas partes de la naturaleza, les ha tendido un lazo inevitable de politeismo y de supersticion, pues que ha supuesto que todos estos objetos sensibles están animados por un espíritu inteligente, poderoso, activo, capaz por sí mismo de hacer bien á los hombres. Esta es la opinion que precipitó en la idolatría á todas las naciones del universo. El culto dado á estos pretendidos génios no puede de ningun modo referirse á un Dios supremo, puesto que los *parsis* no conocian á este Dios y que atribuian á los génios un poder natural y una accion inmediata, una inteligencia y una voluntad que no está subordinada á ningun otro poder supremo. Esta preocupacion no se parece en nada á nuestra creencia relativa á los ángeles y á los santos; nosotros hacemos profesion de creer que estos no conocen nada más que lo que Dios les manifiesta, que no tienen más poder que el de interceder por nosotros para con Dios, que no hacen nada que Dios no quiera que hagan, que Dios por bondad hácia nosotros quiere que rueguen en nuestro favor. Es, pues, imposible que el culto que nosotros les damos concluya en ellos y no se dirija á Dios.

Mas tal es la obcecacion pertinaz de los incrédulos y de los protestantes, que cuando ellos no cesan de echarnos en cara el culto y la invocacion de los santos como una supersticion é idolatría, tienen la caridad de absolver de este crímen á los *parsis* adoradores del fuego y de los astros; á los chinos que invocan á los espíritus motores de la naturaleza y las almas de sus antepasados; á los paganos antiguos y modernos, que llenaron de dioses todas las partes del universo; á los mismos egipcios, que honraban á los animales y á las plantas. Nos dispensan el honor de suponernos más estúpidos que todas las naciones del mundo.

Hyde habia llevado la terquedad hasta vituperar, no solo á los Padres de la Iglesia que han echado en cara á los persas el culto del fuego y del sol, sino tambien á los cristianos que quisieron mejor perecer en los suplicios que practicar el culto impío á que los persas querian obligarlos; acusa á los primeros de ignorancia y de mala fé, y á los segundos de mala disposicion y terquedad. El abate Foucher ha vindicado á unos y á otros; ha probado que los Padres de la Iglesia estaban perfectamente instruidos en la creencia de los magos; que no les han atribuido mas que los dogmas que en realidad profesaban, que tuvieron razon en considerar el culto del fuego y del sol, no solo como un culto civil y relativo, sino como un culto absoluto y religioso; que así los cristianos que lo aborrecieron y consideraron como una apostasía terminante, no hicieron mal en ello. Mr. Anquetil, aunque inclinadísimo á justificar á los persas, ha convenido en que estos cristianos razonaron bien, porque el culto á que se les quería obligar era considerado por los persas como una renuncia expresa del cristianismo. Por este mismo principio se acusa á los holandeses como de una apostasía la complacencia que tienen en el Japon de pisotear una imágen de Jesucristo crucificado, porque segun opinion de los japoneses, esta ceremonia es una profesion terminante de no ser cristiano.

El abate Foucher ha hecho más, ha demostrado con el testimonio de autores sagrados que el *sabeismo* ó adoracion de los astros era la idolatría más antigua y comun en todo el Oriente, que estaba expresamente prohibida á los israelitas, que sin embargo cayeron en ella con mucha frecuencia, que reinaba en la Persia, y que los persas culpables de este culto son acusados de no conocer al verdadero Dios.

No puede ser más terminante la prohibicion hecha á los hebreos, (*Deuter.*, IV, 15): "Cuando os habló el Señor en Horeb en medio del fuego, no visteis ninguna figura... No fuese que mirando al cielo y viendo en él al sol, la luna y todos los astros, seducidos por su brillo los adoraseis y dieseis un culto á séres que el Señor vuestro Dios ha criado para el servicio de todas las naciones que están bajo el firmamento.„ Se repite esta prohibicion (*Job.* XVII, 3): haciendo su apología (XXXI, 26), protesta que no es culpable de esta impiedad; si he mirado, dice, al sol y la luna en su carrera brillante, si ha sentido alegria mi corazon, si he llevado mi mano á la boca (en señal de adoracion), esto es cometer un gran crímen y renegar del Altísimo.„ El autor del *Libro de la Sabiduría* (cap. XIII, ver. 1), deplora la ceguedad de aquellos que no supieron conocer á Dios por sus obras, sino que han considerado el fuego, el aire, el viento, las estrellas, el agua, el sol y la luna, como á los dioses que gobiernan el mundo. Hemos visto que así es como están representados en los libros de Zoroastro é invocados por los *parsis*.

La principal idolatría que los autores sagrados echan en cara á los judíos infieles, es el haber dado un culto a la milicia ó al ejército del cielo (IV, *Reg.*, cap. XVII, ver. XVI, cap. XXI, ver. III y V, etc.). Ezequiel vió en espíritu en tiempo de Jerusalen: 1.° Judíos que adoraban á Baal, esta es la idolatría de los fenicios: 2.° Otros que se prosternaban delante de figuras pintadas en la pared, y delante de imágenes de reptiles y animales; esta era la supersticion de los egipcios: 3.° Mujeres que lloraban á Tamuz ó Adonis como hacian los Sirios: 4.° Hombres que volvian la espalda al templo del Señor y que adoraban al sol á su salida; este es evidentemente el culto de los persas. El profeta lo llama una abominacion como las precedentes. (Cap. VIII).

De ningun modo podemos saber mejor cuáles son los errores de los persas, que por la leccion que Dios dirige á Ciro, 200 años ántes de su nacimiento, por boca de Isaías, (cap. XLV, ver. IV): "Os he llamado por vuestro nombre, os he designado con un carácter particular y no me habeis conocido. Yo soy el Señor, nadie es superior á mí y no hay más Dios que yo... yo solo soy el Señor. Yo soy el que he hecho la luz y el que he criado las tinieblas, el que dá la paz y cria el mal... yo soy el que he hecho la tierra y sus pobladores; mis manos extendieron los cielos y su ejército ejecuta mis órdenes.„ Prideaux se habia ya valido de estos pasajes para demostrar que los persas eran verdaderamente *dualistas* y *sabaitas*, que su creencia y su culto eran inescusables. En vano se dirá que conocian al verdadero Dios, al Dios Supremo, y que le adoraban. Isaías declara que Ciro, criado en la religion de los magos, no le conocia. Se dirá que los dos principios eran séres criados, subordinados y dependientes del Dios Supremo, del que no eran más que *ministros*; el uno para hacer bien, y el otro para hacer mal; mas Dios dice que él es el que ha hecho á los dos, y que no hay más Señor que él. Por más que se diga que el culto dado al sol, á los astros y á los pretendidos genios gobernadores del mundo se refiere á Dios, Ezequiel declara que es una abominacion. De aquí resulta que los autores sagrados estaban perfectamente instruidos de las cosas de que hablan; que los Padres de la Iglesia y los cristianos de Persia, tenian razon en atenerse á las nociones que la Escritura nos dá de las falsas religiones y de la verdadera; que cualquiera apología que se haga de la de Zoroastro, de los magos y de los *parsis*, será absurda y mal fundada.—BERGIER.

Partes decissœ. Gregorio IX, deseando hacer una coleccion de las disposiciones del Derecho canónico, encargó este inmenso trabajo á San Raimundo de Peñafort, su capellan y penitenciario, que la terminó en 1234. Para arreglar la tan vasta coleccion, San Raimundo tuvo que hacer multitud de omisiones, particiones é interpolaciones: lo omitido lleva el nombre entre los canonistas de *partes deciss.*

Las abreviaciones fueron designadas por San Raimundo por medio de las letras P. C. (*Pars Capituli*), indicando que el capítulo no era sino una parte de la decretal, ó por medio de las expresiones *et infra*, es decir, que en general se habia quedado alguna cosa por decir. Aunque este método, necesario para simplificar la práctica del Derecho y facilitar su estudio, no fuese en sí atacable, y San Raimundo siguiera en ello el ejemplo de los redactores del Código Justiniano, tenia graves inconvenientes.

De las dos partes de que habitualmente se componia una decretal, omitia por lo regular la primera, la *pars decissa*, esto es, la relacion del caso que habia motivado la decision, y no retenia sino la segunda, la simple decision, *decissio;* dividia en pedazos con frecuencia esta parte misma, ó al ménos dejaba ignorar los motivos de la solucion dada por el legislador. De este estado de cosas resultó que alguna ley fuese falsamente comprendida, no se comprendiese del todo ó que se entendiese otra cosa que el verdadero sentido de la decretal original, como es el caso, por ejemplo, en el cap. XIII, X, *De Testamentis* (3, 26), y c. VI, X, *Qui filii sunt legit* (IV, 17).

Así es que en las escuelas y en los tribunales se originaron multitud de controversias. Las colecciones que hubieran debido ser anuladas, pero que conservaban la forma primitiva de Decretales, llegaron á ser un auxiliar indispensable para la interpretacion, y los innumerables aparatos provocados por este descuido ó menosprecio de San Raimundo, (*apparatus*), fueron los que precisamente hicieron su uso más difícil y embarazoso.

El primero que trató de remediar esta situacion falsa, que conducia á los intérpretes á las opiniones más estravagantes y á las hipótesis más singulares, fué *Antonio Contius*, en su edicion de todo el cuerpo del Derecho canónico. (Amberes 1570). Completó las omisiones de San Raimundo, sacando el complemento de las antiguas colecciones, añadiendo al texto y distinguiéndole por caractéres tipográficos particulares. Pero cualquiera que fuese el mérito de este trabajo, se encontró que las interpolaciones de San Raimundo que habian adquirido un valor legal, no cuadraban ya con el texto primitivo, lo que acarreó á Contius numerosos y vivos reproches, é hizo que los correctores romanos volvieran á dar en su edicion el texto de San Raimun-

do. A pesar de esto se siguió en el interés de la interpretacion el método de Contius; y las excelentes ediciones del cuerpo del Derecho de J. N. Bhæmer y E. L. Richter contienen estas adiciones, distinguidas del texto por el carácter cursivo, mientras que Gonzalez Tellez, en su comentario, no creyó ni aún necesario hacer esta distincion.—ESPINEL.

Partera. El ejercicio de la profesion de *partera* sin una autorizacion legal, constituye por sí mismo un delito; y no basta que la mujer que se entregue á ello proceda de buena fé. Esta autorizacion se les concede en virtud de un exámen sobre la teoría y práctica de los partos, sobre los accidentes que pueden precederlos, acompañarlos y seguirlos, y el modo de remediarlos. Al mismo tiempo se les recibe juramento de que no revelen el secreto de las familias, ni de las personas á quienes asistan; que no usarán ningun medio ilícito por venganza, ni mala intencion que pueda perjudicar á la salud de la madre ó del niño; que no emplearán en los partos laboriosos ningun instrumento de cirujía sin llamar á un médico ó cirujano aprobado. En caso de necesidad tiene obligacion de administrar el bautismo bajo condicion. Al efecto, los párrocos deben instruirlas y advertirlas el gran daño si el niño muere sin bautismo, y que lo hagan ellas mismas si no hubiere varon, ó si el que hubiere no supiere. Que viertan el agua en la cabeza de la criatura, y en caso de peligro, en la parte que se mostrare primero con las palabras: *Yo te bautizo en el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu-Santo. Amen.*—ESPINEL.

Partibus infidelium (*in*). Con estas palabras se designa á un Obispo, cuyo título está en pais ocupado por infieles. Tambien se les llama Obispos *titulares* y *anulares*.

Algunos han censurado la creacion de esta clase de Obispos que no están adscritos á ninguna Iglesia determinada, ó mejor dicho que no lo administran, pero esto no es nuevo; pues aparte de los que antiguamente se creaban como prueba de honor en recompensa de especiales merecimientos y virtudes, cuya costumbre ha cesado hoy por completo, tenemos tambien ejemplos en la disciplina de aquellos tiempos de otros muchos que se ordenaron sin otro objeto que ayudar en el régimen eclesiástico á los que por algun motivo justificado no podian atender como era debido á esta importante obligacion. En sentir de muchos, San Lino y San Clemente fueron ordenados de esta manera, para que San Pedro utilizase sus servicios cuando las necesidades de la Iglesia lo reclamasen, y hoy se hace con los Nuncios y demás Enviados por la Santa Sede á los cargos diplomáticos de las naciones, de lo cual resultan notorias y evidentes utilidades para la Iglesia. Cierto que en esto hubo algunos abusos, pero se han corregido circunscribiendo la ordenacion al número necesario; y así, además de atender sin perturbacion alguna á importantes servicios eclesiásticos, se consigue tambien mantener vivo el recuerdo de las diócesis que tanta gloria y esplendor alcanzaron en otras épocas, y que hoy se encuentran en poder de infieles.

El Obispo titular no puede ejercer ningun acto de jurisdiccion en la Iglesia á que está intitulado, toda vez que carece de la administracion actual; pero si sus habitantes se convirtiesen á la religion cristiana, se harian súbditos suyos y dependerian de su autoridad, á no estar la diócesis ó territorio sujeto de antemano á los vicarios apostólicos. Tampoco puede ordenar á nadie sin permiso del Prelado propio. El Concilio Tridentino, en la ses. XIV, cap. II, *de Ref.*, dice: "Ningun Obispo de los que se llaman titulares puede promover súbdito alguno de otro Obispo á las sagradas órdenes, ni á las menores, ó primera tonsura, ni ordenarle en lugares *nullius diœcesis*, aunque sean exentos, ni en monasterio alguno de cualquiera órden aunque estén de asiento ó se detengan en ellos, en virtud de ningun privilegio que se les haya concedido por cierto tiempo para promover á cualquiera que se les presente, ni aún con el pretexto de que el ordenado es su familiar y comensal perpétuo, á no tener este el expreso consentimiento ó dimisorias de su propio Prelado. El que contraviniere quede suspenso *ipso jure* de las funciones pontificales por el tiempo de un año; y los que así fueren promovidos, lo quedarán tambien del ejercicio de las así recibidas, por el tiempo que pareciere á su Prelado."

En cuanto á la visita *ad limina*, dicen algunos que tienen obligacion de hacerla, porque supone entre otras cosas un acto de veneracion á las cenizas de los Santos Apóstoles y de obediencia al Romano Pontífice, lo cual alcanza á todos los Obispos sin distincion; pero otros aseguran que no, porque no tienen cuenta alguna que dar de la administracion diocesana. De este parecer es Benedicto XIV, quien cita en su abono una declaracion de Clemente VIII y un decreto de la Congregacion del Concilio. Esto no obstante, se recomienda que la hagan. (Véase *Obispo in partibus*, tom. VII, pág. 485).—J. P. ANCULO.

Particion. La particion de herencia puede hacerse judicial ó extrajudicialmente, segun sea ó no necesaria la intervencion del juez para llevarla á cabo. Cuando sucede esto, quiénes están autorizados para

pedirlo y procedimiento que ha de seguirse en uno y otro caso, lo explica detalladamente la ley de Enjuiciamiento civil en el título X, que se ocupa exclusivamente de las testamentarías.

Relativamente á la particion de frutos pendientes ó recolectados de los beneficios, varía mucho, segun las localidades y las costumbres de las Iglesias particulares. El abate Andrés pone dos reglas generales que pueden servir de norma en todas las cuestiones que ocurran sobre esta materia: 1.ª Que esta clase de frutos deben distribuirse entre los herederos del difunto titular y de su sucesor á prorata, atendido el tiempo del año que ha sido titular. 2.ª Para proceder á esta particion á prorata, se empieza el año desde el 1.º de Enero, si bien algunos opinan que debe principiar en la época en que se cogen los frutos, y otros creen que desde el dia en que el difunto tomó posesion del beneficio.

Cambiada hoy en esta parte la naturaleza de los beneficios, toda vez que en lugar de las rentas de los bienes eclesiásticos el clero percibe el sueldo ó asignacion convenido con el Gobierno, no hay lugar á la pendencia de los frutos, y por consiguiente esta cuestion ha perdido entre nosotros su interés.

El Código civil, en los artículos 1.051 al 1.082, dispone sobre esta materia lo siguiente: "Ningun coheredero podrá ser obligado á permanecer en la indivision de la herencia, á ménos que el testador prohiba expresamente la division. Pero aún cuando la prohiba, la division tendrá siempre lugar mediante alguna de las causas por las cuales se extingue la sociedad. Todo coheredero que tenga la libre administracion y disposicion de sus bienes, podrá pedir en cualquier tiempo la particion de la herencia. Por los incapacitados y los ausentes deberán pedirla sus representantes legítimos. La mujer no podrá pedir la particion de bienes sin la autorizacion de su marido, ó en su caso del juez. El marido, si la pidiere á nombre de su mujer, lo hará con consentimiento de ésta. Los coherederos de la mujer no podrán pedir la particion sino dirigiéndose juntamente contra aquella y su marido. Los herederos bajo condicion no podrán pedir la particion hasta que aquella se cumpla. Pero podrán pedirla los otros coherederos, asegurando competentemente el derecho de los primeros para el caso de cumplirse la condicion; y hasta saberse que esta ha faltado ó no puede ya verificarse, se entenderá provisional la particion. Si ántes de hacerse la particion muere uno de los coherederos dejando dos ó más herederos, bastará que uno de estos la pida; pero todos los que intervengan en este último concepto deberán comparecer bajo una sola representacion.

"Cuando el testador hiciere, por acto entre vivos ó por última voluntad, la particion de sus bienes, se pasará por ello en cuanto no perjudique á la legítima de los herederos forzosos. El padre que en interés de su familia quiera conservar indivisa una explotacion agrícola, industrial ó fabril, podrá usar de la facultad concedida en este artículo, disponiendo que se satisfaga en metálico su legítima á los demás hijos. El testador podrá cometer por acto *inter vivos* ó *mortis causa* para despues de su muerte, la simple facultad de hacer la particion á cualquiera persona que no sea uno de los coherederos. Lo dispuesto en este artículo y el anterior se observará aunque entre los coherederos haya alguno de menor edad ó sujeto á tutela; pero el comisario deberá en este caso inventariar los bienes de la herencia con citacion de los coherederos, acreedores y legatarios.

"Cuando el testador no hubiere hecho la particion, ni cometido á otro esta facultad, si los herederos fueren mayores y tuvieren la libre administracion de sus bienes, podrán distribuir la herencia de la manera que tengan por conveniente. Cuando los herederos mayores de edad no se entendieren sobre el modo de hacer la particion, quedará á salvo su derecho para que la ejerciten en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil. Cuando los menores de edad estén sometidos á la patria potestad y representados en la particion por el padre, ó en su caso, por la madre, no será necesaria la intervencion ni la aprobacion judicial. En la particion de la herencia se ha de guardar la posible igualdad, haciendo lotes ó adjudicando á cada uno de los coherederos cosas de la misma naturaleza, calidad ó especie. Cuando una cosa sea indivisible ó desmerezca mucho por su division, podrá adjudicarse á uno, á calidad de abonar á los otros el exceso en dinero. Pero bastará que uno solo de los herederos pida su venta en pública subasta, y con admision de licitadores extraños, para que así se haga. Los coherederos deben abonarse recíprocamente en la particion las rentas y frutos que cada uno haya percibido de los bienes hereditarios, las impensas útiles y necesarias hechas en los mismos, y los daños ocasionados por malicia ó negligencia.

"Los gastos de particion hechos en interés comun de todos los coherederos, se deducirán de la herencia; los hechos en interés particular de uno de ellos serán á cargo del mismo. Los títulos de adquisicion ó pertenencia serán entregados al coheredero adjudicatario de la finca ó fincas á que se refieran. Cuando el mismo título comprenda varias fincas adjudicadas á diversos coherederos, ó una sola que se haya dividido entre dos ó más, el título quedará en poder del mayor interesado en la finca ó fincas, y se

facilitarán á los otros copias fehacientes, á costa del caudal hereditario. Si el interés fuere igual, el título se entregará al varon, y, habiendo más de uno, al de mayor edad. Siendo original, aquel en cuyo poder quede, deberá tambien exhibirlo á los demás interesados cuando lo pidieren. Si alguno de los herederos vendiere á un extraño su derecho hereditario ántes de la particion, podrán todos ó cualquiera de los coherederos subrogarse en lugar del comprador, reembolsándole el precio de la compra, con tal que lo verifiquen en término de un mes, á contar desde que esto se les haga saber.

"La particion legalmente hecha confiere á cada heredero la propiedad exclusiva de los bienes que le hayan sido adjudicados. Hecha la particion, los coherederos estarán recíprocamente obligados á la eviccion y saneamiento de los bienes adjudicados. La obligacion á que se refiere el artículo anterior solo cesará en los siguientes casos: 1.º Cuando el mismo testador hubiere hecho la particion, á no ser que aparezca, ó racionalmente se presuma, haber querido lo contrario, y salva siempre la legítima. 2.º Cuando se hubiere pactado expresamente al hacer la particion. 3.º Cuando la eviccion procede de causa posterior á la particion, ó fuere ocasionada por culpa del adjudicatario. La obligacion recíproca de los coherederos á la eviccion es proporcionada á su respectivo haber hereditario; pero si alguno de ellos resultare insolvente, responderán de su parte los demás coherederos en la misma proporcion, deduciéndose la parte correspondiente al que deba ser indemnizado. Los que pagaren por el insolvente, conservarán su accion contra él para cuando mejore de fortuna. Si se adjudicare como cobrable un crédito, los coherederos no responderán de la insolvencia posterior del deudor hereditario, y solo serán responsables de su insolvencia al tiempo de hacerse la particion. Por los créditos calificados de incobrables no hay responsabilidad; pero, si se cobran en todo ó en parte, se distribuirá lo percibido proporcionalmente entre los herederos.

"Las particiones pueden rescindirse por las mismas causas que las obligaciones. Podrán tambien ser rescindidas las particiones por causa de lesion en más de la cuarta parte, atendido el valor de las cosas cuando fueron adjudicadas. La particion hecha por el difunto no puede ser impugnada por causa de lesion, sino en el caso de que perjudique la legítima de los herederos forzosos ó de que aparezca, ó racionalmente se presuma, que fué otra la voluntad del testador. La accion rescisoria por causa de lesion durará cuatro años, contados desde que se hizo la particion. El heredero demandado podrá optar entre indemnizar el daño ó consentir que se proceda á nueva particion. La indemnizacion puede hacerse en numerario ó en la misma cosa en que resultó el perjuicio. Si se procede á nueva particion, no alcanzará esta á los que no hayan sido perjudicados ni percibido más de lo justo. No podrá ejercitar la accion rescisoria por lesion, el heredero que hubiese enagenado el todo ó una parte considerable de los bienes inmuebles que le hubieren sido adjudicados. La omision de alguno ó algunos objetos ó valores de la herencia no da lugar á que se rescinda la particion por lesion, sino á que se complete ó adicione con los objetos ó valores omitidos. La particion hecha con pretensión de alguno de los herederos no se rescindirá, á no ser que se pruebe que hubo mala fé ó dolo por parte de los otros interesados; pero estos tendrán la obl gacion de pagar al preferido la parte que proporcionalmente le corresponda. La particion hecha con uno á quien se creyó heredero sin serlo, será nula." —J. P. Angulo.

Participante. El que es parte en el daño causado al prógimo, lo cual puede verificarse de dos maneras, ó ayudando y cooperando con otros á la accion damnificativa, ó compartiendo con otros el fruto del daño causado en los bienes del prógimo: por eso los autores dicen que participante es aquel *qui in præda vel in actione damnificativa fit socius quoad damnum fortunæ proximo irrogatum.*

El participante del primer modo, ó sea *in actione damnificativa*, viene obligado á restituir segun la cooperacion prestada, por lo mismo alguna vez *in solidum:* el participante del segundo modo, ó sea *in præda*, viene obligado á restituir, segun lo que ha participado de los bienes del prógimo, ó todo si retiene lo que ha sido quitado á su prógimo, ó parte si solamente participa en parte. Pero es lícito alguna vez participar en la accion damnificativa del prógimo *ob metum gravis detrimenti.*

El daño que se teme puede ser de tres maneras, ó de un *órden superior ó inferior ó igual* al que se ha de causar al prógimo: si el daño que se tiene es de órden superior, vr. gr., la muerte, la mutilacion, etc., si no toman parte en el despojo ó daño en los bienes del prógimo, aunque sea grave, en este caso es lícita la participacion, y por consiguiente ni hay pecado en ella, ni obligacion de restituir, por razon de hallarse en necesidad *extrema*, y entonces todos los bienes son comunes.

Pero si el daño que se teme es de un órden inferior, ó igual al que se trata de causar al prógimo, vr. gr., si temes algunos azotes, sino concurres á la muerte del prógimo, ó la

muerte por no concurrir á la muerte, en estos casos nunca es lícito participar en el daño del prógimo, porque el homicidio y la mutilacion, por ejemplo, son cosas intrínsecamente malas, y por consiguiente en ningun caso lícitas: á no ser que fuese muy notable la desigualdad entre el daño tuyo y el del prógimo, vr. gr., si quitando ó dañando en algo los bienes del prógimo evitases grandes y considerables daños en los tuyos; pero en este caso, enseña San Alfonso María de Ligorio, debereis restituir al prógimo el daño causado. (Véase *Cooperacion.*—J. Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario central de Valencia.*

Participes legos. Los seculares que tenian participacion en los diezmos de orígen laical. Esta participacion les venia, unas veces por concesion de los Reyes y personas poderosas, y otras como señores temporales. Nuestros Monarcas dispusieron libremente de esta clase de diezmos, en Castilla por razon de las tercias reales, noveno y escusado, y en Aragon por la Bula de Urbano II. Suprimidos los diezmos se indemnizó á los partícipes legos en la forma y condiciones que expresa la ley de 20 de Marzo de 1846, y la instruccion dada para su cumplimiento en 28 de Mayo del mismo año. Por órden de 3 de Febrero de 1870, se determinó que no se indemnizase á estos partícipes de los diezmos que debieran su orígen á donaciones puramente graciosas y no á título oneroso, ó en recompensa de eminentes servicios prestados al Estado, los cuales debian constar circunstanciadamente en los mismos privilegios.—J. P. Angulo.

Particularistas. Partidarios de la gracia particular. Se ha dado este nombre á los que sostenian que Jesucristo ha derramado su sangre por solo los elegidos ó predestinados y no por todos los hombres en general, y por consecuencia que la gracia no se concede á todos.

No sabemos en qué puede fundarse tan extraña teología. No es seguramente en la Sagrada Escritura, pues que en ella se nos asegura que Jesucristo es la víctima de propiciacion por nuestros pecados; y no solamente por los nuestros, sino por los del mundo entero (I, *Joan.*, II, 2); que es el Salvador de todos los hombres, sobre todo de los fieles (II, *Tim.*, IV, 10); que es el Salvador del mundo (*Joan.*, IV, 42); el Cordero de Dios que quita los pecados del mundo (*Joan.*, I, 29); que por su sangre vertida en la cruz ha pacificado cuanto hay en el cielo y sobre la tierra (*Ad Colos.*, I, 20), y otros muchos textos que pudiéramos citar. Infructuoso seria todo el trabajo que se tomase el que quisiese buscar un solo texto que probara la pretension de los particularistas.

Los Padres de la Iglesia han explicado y comentado sábiamente los textos que hemos citado, á fin de excitar el reconocimiento, la confianza y el amor de todos los hombres hácia Jesucristo. Estos mismos Padres afirman que la Redencion ha producido al género humano más que lo que había perdido por el pecado de Adan, y prueban la universalidad en la mancha original por la universalidad de la Redencion.

Así nos lo enseña la Iglesia nuestra madre, que no quiere ni puede engañar á sus hijos, en cuyos lábios pone las frases de la Escritura que quedan citadas.—Moreno Cebada.

Partidas sacramentales. Con objeto de poder acreditar el estado civil y religioso de las personas, la Iglesia ha dictado, de acuerdo con el Estado, las más previsoras disposiciones, tanto para la custodia y conservacion de los libros en que se consignan, como para la redaccion y claridad de las partidas que los acreditan. (Véase *Libros Parroquiales*). Segun el art. 596 de la ley de Enjuiciamiento civil, las partidas ó certificaciones de nacimiento, de matrimonio y de defuncion, dadas con arreglo á los libros por los párrocos, tienen el carácter de documentos públicos y solemnes, y son eficaces en juicio, observándose las reglas que determina el artículo siguiente: "Si las partidas tuvieren algun defecto sustancial, podrá impugnarlas la parte perjudicada, valiéndose de los medios de prueba conducentes. Esto mismo y otras varias resoluciones análogas ha declarado el Tribunal Supremo. Aunque las partidas sacramentales, dice, son documentos públicos y solemnes, y debe por consiguiente dárseles la fuerza probatoria que las leyes les conceden, pueden dichas partidas ser impugnadas en juicio por los defectos que tuvieren, ya sea en el fondo, ya en su forma. (Sentencia de 22 de Febrero de 1860 y 10 de Setiembre de 1864). Una vez extendida y autorizada en el libro correspondiente una acta bautismal, con la manifestacion de ser el bautizado hijo de padres desconocidos, cesan completamente las funciones del párroco, el cual no puede despues consignar ni añadir nada que altere el contenido de la partida, á no ser que medie un precepto legal de la autoridad competente. (Sentencia de 16 de Abril de 1864). La constante jurisprudencia del Tribunal Supremo ha establecido que las partidas de bautismo, matrimonio y defuncion dadas por

los párrocos con arreglo á sus respectivos libros, y calificadas de documentos públicos y solemnes por el art. 260 de la ley de Enjuiciamiento civil, forman prueba legal tan solo respecto del acto especial, único sobre el que el párroco ó encargado del Registro civil pueden dar fé por su personal conocimiento, como celebrados por sí mismos ú ocurridos á su presencia, mas sin atribuir igual valor á las meras enunciativas ó declaraciones que contengan con relacion á hechos anteriores y distintos, para cuya demostracion judicial es indispensable otra prueba separada y concreta. (Sentencia de 25 de Noviembre de 1875).„—J. P. Angulo.

Partidas (*Las Siete*). El Código inmortal de las Siete Partidas, monumento imperecedero de la legislacion española, fué formado hácia mitad del siglo XIII por don Alfonso X el Sábio, ó á lo ménos por su órden. El Padre Burriel defiende que su autor fué el Rey D. Alfonso: otros dicen que sus autores fueron tres jurisconsultos, escogidos primero por el Rey San Fernando y encargados más tarde por D. Alfonso X, de aquel trabajo colosal. Fueron estos, el Dr. Jacome Ruiz, el maestro Fernando Martinez, arcediano de Zamora y Obispo electo de Oviedo, y el maestro Roldan, conocido por otras obras legales.

Sin embargo, se atribuyen comunmente á Alfonso, y se cree que la obra fué escrita y promulgada desde 1255 á 1263, aunque esta coleccion no tuvo fuerza obligatoria hasta el reinado de D. Enrique. En cuanto al objeto que el Rey se propuso al formarlas, su intencion, segun Sempere y Guarinos, no tanto fué la de formar un Código legal como la de escribir un libro doctrinal para los Reyes y los pueblos. Dicen otros críticos que el verdadero objeto fué preparar los ánimos para el cámbio que proyectaba de la legislacion con las reformas convenientes que hacian necesarias las circunstancias de los tiempos. Sin embargo no tuvieron fuerza hasta el año de 1348.

Se han hecho desmedidos elogios de este libro, diciendo que es la obra monumental de aquel reinado, y la coleccion legal más acabada que en aquella época se dió á luz en Europa, no habiendo tenido rival en los tiempos posteriores; y por último, que es el Código más perfecto de los siglos medios, y aún algunos la han llegado á considerar como la obra más acabada que podia salir de manos de los hombres. Sin embargo, estudios más profundos han demostrado, que aunque ciertamente presenta muchas bellezas, no está exenta de defectos, ni aún de errores.

Como dice Gebhardt, el mérito de las Partidas, como obra literaria, excede á toda ponderacion, si atendemos á la época en que fueron formadas: su elocucion castiza, correcta, elegante y didáctica á la vez, y sencilla á la par que majestuosa, presenta ya formado el idioma castellano, lleno de riqueza, de expresion y de armonía. Bajo el aspecto científico no es ménos glorioso, pues en el estado á que habian llegado los estudios jurídicos en aquella época, supieron elevarse á la mayor altura de los conocimientos de su tiempo. Sin embargo, es preciso confesar que modificó y reformó la legislacion romana por los grandes principios del cristianismo, cuyo espíritu se ve en todas sus páginas.

Pero aparte de esto, uno de sus defectos es que sin consideracion á las circunstancias especiales del pais, trasplantaron á él leyes extranjeras y de otros tiempos, que si bien desenvolvian, fijaban, daban extension y perfeccionaban las relaciones jurídicas ya existentes, respetando y afianzando las grandes conquistas de la civilizacion cristiana, en cámbio estaban con frecuencia en contradiccion con leyes, costumbres y hábitos arraigados profundamente en la sociedad, beneficiosos muchas veces y respetables siempre.

Uno de los escritores que con más vehemencia han censurado á las Partidas, Martinez Marina, no puede ménos de reconocer el gran mérito de aquel Código. "Las sociedades políticas de Europa en la Edad Media, dice, no pueden presentar una obra de jurisprudencia, ni otra alguna, comparable con la que se concluyó en Castilla, bajo la proteccion del Rey Sábio; y si casi todas las producciones del entendimiento humano publicadas en ese tiempo, y cuya noticia nos ha conservado la historia literaria de las naciones desagradan, fastidian y disgustan, ni se pueden leer con paciencia en nuestros dias... las partidas de D. Alfonso X conservaron siempre su estima y reputacion... El jurisconsulto, el filósofo y el literato se agradan de su lectura, porque está toda la obra escrita con majestad y elegancia, lenguaje puro y castizo, con admirable órden y método en todas sus partes; tanto, que excede en esto, y se aventaja sin duda alguna á los mismos originales; y se halla sembrada de noticias históricas muy curiosas, y de pensamientos filosóficos y máximas de profunda sabiduría, dignas de consultarse y meditarse por nuestros políticos y legisladores.„

"Concedamos, dice el docto Sr. Antequera, á las Partidas la alta consideracion que merecen, no solo como la obra legal más acabada de su tiempo, sino como fruto de un grande esfuerzo del entendimiento humano, y como produccion científica asombrosa por la superioridad que en ella manifestó el genio español, respecto á las demás naciones

de su época, el cual quiso dejar consignado este monumento para su gloria y admiracion de las generaciones venideras„ (1).—PERUJO.

Partícula. Palabra de que nos servimos en la Iglesia latina para expresar las migajas ó partecillas del pan consagrado que caen en la patena ó en el corporal.

Los griegos las llaman *mesides*, y llaman tambien así á los pedacitos de pan no consagrado que ofrecen en honor de la Santísima Vírgen y otros santos. Gabriel, Arzobispo de Filadelfia, ha hecho un tratado para probar que esta ceremonia de las *particulas* es antiquísima en la Iglesia griega, y que se hace mencion de ella en las liturgias de San Juan

---

(1) Para que los lectores de este DICCIONARIO conozcan la importancia de *Las Partidas*, damos aquí un breve resúmen, segun se halla en la apreciada obra del ilustrado profesor de la Universidad Central, D. José María Antequera.

"Trata la *Partida primera* de la ley, del uso y de la costumbre, preliminares propios de una obra de su clase; y luego de lo relativo al derecho eclesiástico, así en las materias de fé como en las de disciplina. La fé católica, los Sacramentos, los Prelados y sacerdotes, los religiosos y sus votos, las excomuniones y suspensiones, las Iglesias y sus privilegios, los monasterios y casas religiosas, las sepulturas, el derecho de patronato, los beneficios, la simonía, los sacrilegios, las primicias, los diezmos, el haber de los clérigos, la guarda de las fiestas, los ayunos, limosnas, romeros y peregrinos; hé aquí por el órden con que aparece tratada en sus 24 títulos, la importantísima y vasta materia á que dedica 487 leyes el gran Código español de la Edad Media, que, formado en tiempos de viva fé y de concordia y de mútua proteccion entre la Iglesia y el Estado, mostraba en sus primeras disposiciones el sentimiento religioso que lo animaba. Conforta el espíritu y eleva el ánimo en estos tiempos de ateismo oficial, en que la influencia de la religion está desterrada de las leyes, abrir el Código de *Las Partidas* y leer á su frente estas palabras: "*Dios es comienzo é medio é acabamiento de todas las cosas... Onde todo ome que algun buen fecho quisiere comenzar, primero debe poner ó adelantar á Dios en él, rogándole é pidiéndole merced que le dé saber é voluntad ó poder, porque lo pueda bien acabar. Por ende Nos, D. Alfonso, etc.*„ ¿Qué mucho, que partiendo de tan gran principio, y levantándose sobre tan sólida base, hayan llegado á ser *Las Partidas* un monumento imperecedero, con el cual no se atreve á sostener la competencia ningun Código de las modernas edades?

Llenas están las disposiciones de esta primera Partida, de profundos y brillantes conceptos, expresados con sencillez y elegancia: "*Ley tanto quiere decir como leyenda en que yace enseñamiento ó castigo escripto que liga é apremia la vida del ome que no faga mal, é muestra é enseña el bien que el ome debe facer é usar*„, dice la ley 4.ª, tít. I. "*El facedor de las leyes debe amar á Dios é tenerle ante sus ojos quando las ficiere, porque sean derechas é complidas*„, dice la ley 2.ª. "*Guardar debe el Rey las leyes como á su honra é á su fechura, porque recibe poder é razon para facer justicia*„, dice la ley 16. Segun el proemio del tit. II, solo el uso, la costumbre ó el fuero pueden embarazar la accion de las leyes; y añade: "*Estas cosas nascen unas é han derecho natural en sí... ca... nasce del tiempo uso, é del uso costumbre, é de la costumbre Fuero.*„ No queremos llevar más adelante estas citas, que muestran la sana y profunda filosofía de aquellos hombres y de aquellos tiempos, despues de los cuales no se ha dicho en las leyes nada mejor.

Como un tratado de Derecho político y militar puede considerarse la *Partida segunda*, "*que fabla de los Emperadores é de los Reyes, é de los otros grandes Señores de la tierra que la han de mantener en justicia é verdad*„, segun dice su epígrafe. Comprende 31 títulos y 359 leyes. Sus disposiciones están tomadas en gran parte de los antiguos fueros, usos y costumbres de España, roformados como lo requerian los adelantos de la ciencia política en aquel tiempo. No podemos resistir el deseo de trasladar aquí la bella y animada pintura que hace de esta Partida el más rígido censor de este Código, Martinez Marina. "Se dá en ella, dice, una idea exacta y filosófica de la naturaleza de la monarquía y de la autoridad de los monarcas; se deslindan sus derechos y prerogativas; se fijan sus obligaciones, así como las de las diferentes clases del Estado, personas públicas, magistrados políticos, jefes y oficiales militares; y se expresan bellamente todos los deberes que naturalmente emanan de las mútuas y esenciales relaciones entre el soberano y el pueblo, el Monarca y el vasallo. Precioso monumento de historia, de legislacion, de moral y de política, y sin disputa la parte más acabada entre las siete que componen el Código de D. Alfonso el Sábio, ora se considere la gravedad y elocuencia con que está escrita, ora las excelentes máximas filosóficas de que está sembrada, ó su íntima conexion con las antiguas costumbres generales de Castilla. Pieza sumamente respetable, aún en estos tiempos de luces y de filosofía, y digna de leerse, estudiarse y meditarse, no solo por los jurisconsultos y políticos, sino tambien por los literatos, por los curiosos, y señaladamente por nuestros príncipes, personas reales y la nobleza.„

Y en efecto: esta *Partida segunda*, despues de dedicar 10 títulos á hablar del Rey y de sus obligaciones para consigo, y los de su casa y corte, dedica otros 10 á establecer las relaciones entre el Rey y el pueblo, y el 21 á hablar del Estado y obligaciones de los caballeros, dando á todos preciosas enseñanzas y admirables lecciones.

Los títulos desde el XXIII al XXX tratan de la guerra marítima y terrestre, de los caudillos y soldados, de los despojos y manera de repartirlos, de los premios é indemnizaciones que debian concederse á los que hubiesen sufrido daños en la guerra, de los diferentes sistemas de organizacion militar, y de los medios de ataque y defensa de las plazas. Es admirable la erudicion que se derrama en estas leyes, y grandes los conocimientos que manifiestan sus autores en los asuntos que tratan.

El título XXXI y último versa sobre los estudios mayores y menores, y muestra la diligente solicitud con que D. Alfonso el Sábio atendia á las Universidades é Institutos de enseñanza, de lo cual son excelente testimonio las tres primeras leyes.

Es asunto de la *Partida tercera* la sustanciacion civil y criminal. Enumera las personas que intervienen en los juicios. Expone los procedimientos judiciales, método y alternativa que deben guardar los litigantes en sus demandas, con-

Crisóstomo y de San Basilio. No se halla en uso en la Iglesia latina; solamente está recomendado al sacerdote que celebra la misa, que tenga cuidado que ninguna partícula de la Eucaristía caiga en tierra y se profane.

Ha habido una disputa entre los controversistas protestantes y los teólogos de Port-Royal, para saber si en un pasaje de San German, Patriarca de Constantinopla, que vivia á principios del siglo VIII, se trataba de las partículas del pan consagrado ó sin consagrar; pero Ricardo Simon, en sus notas sobre Gabriel de Filadelfia, ha sostenido que el pasaje sobre que se disputaba no era de San German; que así no tenia ningun fundamento la disputa.

---

testaciones y respuestas: trata de los jueces y magistrados civiles, sus clases y diferencias, oficios y obligaciones, autoridad y jurisdiccion; de los personeros ó procuradores, escribanos reales de villas y pueblos, su número y circunstancias; de los voceros ó abogados, cuyo ministerio se erige en oficio público; del órden de los juicios, sus trámites, emplazamientos, rebeldías y asentimientos; de las diferentes clases de pruebas, como juramento, exámen de testigos, conocencia ó confesion de parte, pesquisa, escrituras é instrumentos públicos, de cuyos formularios se habla prolijamente y con gran novedad, así como dá los medios de proveer á su conservacion y perpetuidad por el establecimiento de registros y protocolos.

Forma este libro un bello y acabado conjunto, en que alternan con disposiciones tomadas del Derecho canónico y del romano, las mejores que en materia de procedimientos tenia nuestra legislacion foral. Por ella se introdujeron los procuradores, librando á los interesados en los pleitos de las molestias de seguirlos personalmente. Entonces se introdujo tambien la práctica de la responsabilidad judicial, previniéndose que los jueces, despues que cesasen en sus funciones, permaneciesen cincuenta dias en el pueblo donde habian administrado justicia, *para facer derecho á todos los que hobieran recibido de ellos tuerto.*

Como todos los de esta obra inmortal, está sembrado el libro que nos ocupa de bellas máximas y sentencias. "*Justicia*, dice el proemio del tít. I, *es assi como fuente onde manan todos los derechos*„; y añade la ley que "*non tan solamente ha logar justicia en los pleytos que son entre los demandadores, mas avn entre todas las cosas auisen entre los omes*„; diciendo la ley 2.ª que los hombres deben "*guardarla como á su vida, pues que sin ella non pueden bien bevir.*„ Prohibe la ley 5.ª, tít. II, que el marido y la mujer demanden uno á otro fuera de casos muy señalados, porque "*marido é muger*, dice, *son vna compaña que ayunto nuestro Señor Dios, entre quien deve ser siempre verdadero amor é gran avenencia.*„ A ningun religioso se le podria reclamar pago de deudas despues de entrar en su Orden, segun la ley 10, tít., II, "*ca pues que el ha hecho voto para fincar en la Orden, tal cuenta han á facer del, como de ome muerto.*

Termina esta Partida con las leyes relativas á la propiedad, modos de adquirirla, conservarla y perderla; y hay en ellas principios y disposiciones que revelan gran sabiduría.

Son objeto de la *Partida cuarta* "*que fabla de los desposorios é de los casamientos*„, como dice su epígrafe, todas las materias que sencilla y elegantemente expone el proemio del tít. I: "...*E mostraremos*, dice, *de los desposorios. E de los casamientos. E de las condiciones qve ponen los omes por razon dellos. E de los embargos que en ellos nascen por parentesco ó por cuñadez ó por compadrazgo ó por fijamiento ó por otra manera cualquier... E de las arras. E de las dotes. E de las donaciones que los omes fazen por razon dellos. E de los fijos legítimos. E de los otros, de cualquier natura que sean. E del poderío que los padres han sobre ellos. E del debdo que es entre los criados é los que los crian. E entre los siervos é sus dueños. E entre los señores é los vasallos.*

Grandes innovaciones, no todas convenientes, hizo esta Partida en nuestro antiguo Derecho. La institucion de los gananciales establecida en el Fuero-Juzgo, transcrita á los municipales y regularizada en el Fuero Real, está omitida en ella. El sistema dotal de España, segun el cual el marido dotaba á la mujer conforme á las costumbres germánicas, se cambió radicalmente, dotando la mujer al marido, segun lo dispuesto en la antigua legislacion romana.

Pero no obsta esta circunstancia para que veamos aquí, como en las demás partes de esta obra, luminosos principios y acertadísimas disposiciones. A la luz del espíritu cristiano que guiaba á sus redactores, veian tan claramente como los mayores filántropos de nuestros dias, y así lo consignaban en sus leyes (proemio del título V), que "*servidumbre es la mas vil é la mas despreciada cosa que entre los omes puede ser; porque el ome, que es, la mas noble é libre criatura entre todas las otras criaturas que Dios fizo, se torna por ella en poder de otro.*„ Permítese allí el casamiento de hombre libre con esclava, y de esclavo con mujer libre, siempre que no haya error en tan graves circunstancias (leyes 1.ª y siguientes). Y no es ménos notable en otro concepto el mismo título, que trata "*del debdo que han les omes entre sí por razón de amistad*„; porque siendo ajena esta materia á las disposiciones del Derecho, mostraron una vez más los legisladores de *Las Partidas* el noble espíritu que les animaba de dejar escritos todos aquellos preceptos y doctrinas que pudieran servir á los hombres de guia en los diversos estados y condiciones de la vida.

Comprende la *Partida quinta*, "*que fabla de los emprestidos é de las vendidas é de las compras, é de los cambios, é de todos los otros pleytos é posturas que fazen los omes entre si, de cual natura quier que sean*„, segun expresa su epígrafe, toda la materia de obligaciones y contratos. Calcado sobre la jurisprudencia romana, á la que es muy difícil enmendar y mejorar en esta materia, es el libro que nos ocupa uno de los mejores del Código, como obra legal. Y solo por la mania de censurar á las Partidas, que de un siglo á esta parte se ha introducido entre los críticos españoles, se explican algunos de los cargos que en esta parte se les hacen. No es ciertamente de los que ménos han censurado sus efectos el Sr. Gomez de la Serna, en la *Introduccion Histórica* que puso á su frente al ser publicados en la coleccion de *Códigos Españoles;* sin embargo, observa allí acertadamente que "no es esta una materia en que el legislador puede seguir sus inspiraciones, modificables segun el estado de la sociedad y de la época en que legisla; por el contrario, su mision está encerrada en el círculo estrecho de dar fuerza coactiva á principios inmutables, en que estriba la moral de las naciones.„

Parto. El parto, fisiológicamente considerado, es una funcion orgánica como las demás secreciones. Por eso lo han definido algunos la terminacion del embarazo; pero como quiera que este termina á veces de una manera que no puede llamarse parto, se define mejor: la salida á través de los órganos genitales femeninos del producto de la concepcion en término completo. Cuando el embarazo se resuelve antes del séptimo mes se llama *aborto*, y si se resuelve desde el séptimo hasta el final del octavo se llama *parto prematuro*.

El parto desde el punto de vista social es la funcion más grande, en cierto sentido, que realiza la especie humana, pues es la base de la sociedad; motivo por el cual la legislacion eclesiástica y civil han tomado todo género de garantías para que se verifique en las condiciones debidas, y dictado las convenientes disposiciones para evitar los fraudes y engaños que pudieran cometerse. Uno de ellos es apresurarlo por medios que privan de la vida al feto, resolviendo el embarazo antes del término fisiológico; lo cual está severamente penado por el Derecho civil y canónico. (Véase *Aborto*). Otro de ellos es abandonar el producto del parto en lugar donde la criatura perecerá seguramente sin un auxilio verdaderamente providencial, ó aunque se haga sin este objeto ó temor; lo cual está tambien severamente penado por ámbas legislaciones. (Véase *Exposicion* é *Infanticidio*). Otro de ellos es lo que se llama *ocultacion de parto*, que consiste en ocultar un niño recien nacido para fines reprobados. El art. 483 del Código penal impone la pena de presidio mayor y multa de 250 á 2.500 pesetas al que oculte ó exponga un hijo legítimo con ánimo de hacerle perder su estado civil. En la misma pena incurre el facultativo ó funcionario público que, abusando de su profesion ó cargo, coopera á la ejecucion de este delito. Y por último, es otro de ellos lo que se llama *suposicion de parto*, que consiste en hacer pasar un niño por hijo de personas que realmente no son sus padres, como sucede en el caso en que no teniendo hijos de su marido, se finge embarazada, simula luego el parto é introduce como producto de este engaño un hijo ageno en el hogar doméstico como si fuera propio. El artículo mencionado impone las mismas penas por este delito, y además la de inhabilitacion temporal especial

---

"Los romanos, añade, comprendieron esta verdad y nos dejaron un manantial inagotable de riquezas, á que ningun pueblo puede renunciar, porque la razon en que se fundan es ley comun á todas las sociedades. No merece, pues, la menor censura, sino que por el contrario es digno de alabanza, que se acudiera á tan precioso depósito á buscar las reglas que debian regir al pueblo castellano en materia de contratos."

Caben en la grande extension de este libro, que consta de 25 títulos y 374 leyes, numerosas é interesantes disposiciones sobre cuanto se relaciona con la materia que en él se trata: así es que, con motivo de los contratos, se legisla sobre los mercaderes, las ferias y mercados, y el diezmo y el portazgo que por ellas ha de darse, y por lo tanto, sobre el Derecho mercantil, sin excluir el comercio marítimo. Allí se ve regulado el contrato de compañía, en conformidad con los principios del Derecho romano: se dictan disposiciones sobre el fletamento de las naves, entrando en los pormenores propios de esta materia, y consignando preceptos que han aceptado los Códigos modernos. No es por cierto de los ménos interesantes el que ordena que haya en los puertos y riberas del mar tribunales especiales que decidan breve y llanamente las cuestiones que se susciten sobre el comercio marítimo. La materia de fianzas, arrendamientos y prendas está desenvuelta con grande extension y minuciosidad.

Los testamentos, sucesiones y herencias, forman la materia de la *Partida sexta*. Calcado tambien este libro sobre la legislacion romana, se ven en él las mismas clases de testamentos que en aquella, con las mismas solemnidades, dando á la institucion de heredero la fuerza y valor que allí tenia. Con arrreglo á los mismos principios se legisla sobre todo lo relativo á la legítima, á la desheredacion, á la pretericion y sus efectos, á los legados, y en general á la testamentificacion activa y pasiva.

Algo ménos favoreció á los derechos de la familia esta Partida que la legislacion precedente. Por ésta, la mujer tenia, despues de muerto el marido, el usufructo de sus bienes y la dote, lo cual convenia más á sus intereses que la cuarta parte que le concedió la nueva ley, en caso de ser pobre. Los cónyuges, que antes se heredaban mútuamente *ab intestato* á falta de parientes del séptimo grado, no pudieron ya heredarse sino á falta de parientes en el grado duodécimo. En defecto de éstos, se llama al fisco á la herencia, cuando antes no se le llamaba en ningun caso, siendo preferidos los parientes por remotos que fuesen.

Es la legislacion criminal asunto de la *Partida séptima*, la más difícil tal vez de concertar por lo delicado de la materia, y en la que más defectos encuentra la crítica moderna, por lo mucho que han variado las ideas y las costumbres en asunto de legislacion criminal desde el siglo XIII hasta nuestros dias. La legislacion penal está por lo demás ámpliamente desenvuelta en los 34 títulos y 363 leyes que contiene esta Partida. Las acusaciones, las traiciones, los riepto, las lides, las infamias y falsedades, los homicidios, los delitos contra la honra, las fuerzas ó violencias, desafíos y treguas, los robos y hurtos, los daños que hacen los hombres ó las bestias, los engaños malos y buenos como los califica la ley, los delitos contra la castidad, los agoreros ó adivinos, los judíos y moros, los herejes, los suicidas y los blasfemos, todos tienen disposiciones que les conciernen en los títulos de esta Partida por el órden en que los hemos expuesto. Siguen las disposiciones relativas á la guarda de los presos, tormentos, penas y perdones; tratándose, por último, como conclusion de la obra, la significacion de las palabras y de las reglas del Derecho. —(*Historia de la legislacion española*, por D. José María Antequera, pág. 239. Madrid, 1874).

al funcionario público que coopere á su ejecucion.

Sucede á veces que por defecto constitucional de la mujer, por enfermedad, por desarrollo extraordinario del feto ó por otra circunstancia cualquiera, es preciso acudir á operaciones quirúrgicas, que ponen en peligro la existencia de uno ó de otro. Sobre esto es preciso tener en cuenta que nunca son lícitas esta clase de operaciones con peligro grave de la madre. Hay que reconocer, sin embargo, que la ciencia ha hecho notables progresos en esta materia. Spenzer Vell ofrece una estadística en que salvó el 55 por 100 de las operadas; Evariz Kendi, el 54; y Mac Clinton el 68; de manera, que no se debe abandonar en absoluto este procedimiento, ni obrar tampoco con demasiada precipitacion y ligereza. La conciencia médica es la que debe resolver en los casos particulares, despues de profundo estudio, y graduar muy detenidamente los riesgos que pueden ocurrir. Se ha disputado mucho por célebres y muy distinguidos escritores católicos, si podia sacrificarse el feto extrayéndolo á pedazos para salvar á la madre, que en caso contrario pereceria con seguridad juntamente con él, defendiendo unos, que sí, porque en la imposibilidad de salvar á los dos, un sentimiento de humanidad y otras consideraciones, aconsejaban atender á la vida de la madre; y sosteniendo otros que no, porque siempre resultaria un infanticidio. Con este motivo, se propuso á la Congregacion del Santo Oficio la siguiente duda: *¿An tuto doceri possit in scholis catholicis licitam esse operationem chirurgicam quam Craneotomiam appellant, quando scilicet ea omissa mater et filius perituri sint, ea e contra admissa, salvanda sit mater, infante pereunte?* A la cual contestó en 21 de Mayo de 1884 lo siguiente: *Tuto doceri non posse.* (Véase tom. III, pág. 252).

Es una costumbre muy piadosa introducida por María Santísima, que la mujer se presente con el niño en el templo despues del parto, para dar gracias á Dios y pedir las bendiciones del cielo. (Véase *Purificacion post partum*).—J. P. Angulo.

Parvidad de materia. Tres condiciones ó requisitos son necesarios para constituir el pecado mortal: 1.° gravedad de la materia *saltem ratione finis;* 2.° advertencia de la mente á la malicia de la accion ó de la omision; 3.° consentimiento perfecto de la voluntad. Pues bien, cuando la materia no llega á formar la necesaria, *ex parte objecti* para constituir el pecado mortal, se llama *materia parva.* Para comprender mejor lo que significa materia parva, hay que advertir que los pecados pueden ser mortales *ex toto genere suo, ó ex genere suo non toto:* son mortales *ex toto genere suo,* aquellos que en ningun caso y por razon de la materia pueden llegar á ser veniales, aunque puedan llegar á serlo por otro concepto, vr. gr., por defecto de consentimiento ó advertencia; y estos pecados se dice que no admiten parvidad de materia: así los pecados que directamente se oponen á Dios, ó sus divinos atributos como la infidelidad, la herejía, la blasfemia, ó aquellos que redundan en ruina y destruccion del género humano como la lujuria, la rebelion, etc., son siempre mortales, porque repugna gravemente en todas sus partes á la naturaleza de Dios y al órden establecido por Dios; pero los que dañan en poco más ó en ménos al prógimo, vr. gr., en sus bienes de fortuna ó de honor ó de la vida son mortales, pero pueden ser veniales, porque no repugnan gravemente en todas sus partes al órden establecido, y estos se dice que admiten parvidad de materia: de modo, que parvidad de materia en relacion á los pecados, es la materia que por su naturaleza no llega á constituir pecado grave.—José Terol, *Catedrático del Seminario central de Valencia.*

Pasajeros ó más bien **Pasagianos** ó **Pasaquianos.** Nombre que significa *todos santos.* Este es el que han dado algunos escritores á ciertos herejes que aparecieron en la Lombardía en el siglo XII; fueron condenados con los valdenses en el Concilio de Verona, bajo el Papa Lucio III, el año 1184, al que asistió el Emperador Federico. Practicaban la circuncision y sostenian la necesidad de los ritos judáicos á excepcion de los sacrificios, por esto se les dió tambien el nombre de circuncisos. Negaban el misterio de la Santísima Trinidad, y pretendian que Jesucristo era una pura criatura.

Se vió reunirse en el Concilio de Verona las dos potestades para la extirpacion de las herejías. Tambien se deja ver allí el orígen de la inquisicion, en cuanto que el Papa ordenó á los Obispos de informarse por sí mismos ó por encargados de las personas sospechosas de herejía, segun la opinion pública y denuncias particulares. Distingue los grados de sospechosos, convencidos, persistentes y relapsos, segun los cuales las penas son diferentes; y despues que la Iglesia ha empleado contra los culpables las penas espirituales, los abandona al brazo secular para ejercer contra ellos los castigos temporales. Se queria reprimir el furor de los herejes de aquel tiempo, é impedir las crueldades que ejercian contra los eclesiásticos. No son, pues, sus opiniones ni sus errores lo que se castigaba con los suplicios, sino sus crímenes y sus excesos contra el órden público. (Véase *intolerancia*).

Pascal. Este filósofo, ó mejor dicho, este escritor filosófico, más afamado por sus polémicas teológicas que por sus escritos de filosofía, nació en Clermont, en el año de 1623, y manifestó desde la niñez una precocidad y una penetracion de ingenio excepcionales. Dícese que á los 12 años descubrió por sí solo y sin ayuda de maestro, hasta la proposicion treinta y dos de Euclides, y á los 16 escribió acerca de las secciones cónicas, un tratado que llamó la atencion de los más ilustres matemáticos de la época. Inventó una máquina aritmética. Hizo varios experimentos y observaciones concernientes á las ciencias físicas, y principalmente acerca del peso del aire y el equilibrio de los líquidos, y escribió tratados especiales sobre estas materias, contribuyendo así á los progresos de las ciencias físicas y matemáticas.

A consecuencia de un incidente de familia, acentuóse en Pascal el sentimiento ascético, y se dedicó á los estudios religiosos y teológicos. Desgraciadamente entró en relaciones con los jansenistas, tomó partido por ellos y se estableció en las cercanías del famoso monasterio de Port-Royal, dirigido por la hermana de Arnauld, en donde profesó tambien una de las hermanas de nuestro filósofo. Fruto de sus ideas y pasiones jansenistas, fueron sus famosas *Cartas Provinciales*, cuyas bellezas de estilo se hallan desvirtuadas por la heterodoxia de las ideas, y sobre todo por las calumnias, contradicciones y falsedades de todo género que contienen.

La obra principal de Pascal, como filósofo, es la que conocemos con el título de *Pensamientos*, los cuales son en realidad y deben considerarse como reflexiones sueltas y apuntamientos para escribir una apología del cristianismo, idea que por desgracia no pudo llevar á cabo Pascal por haberle sorprendido antes la muerte, cuando no contaba todavía 40 años de vida. Aunque álguien dijo que Pascal se habia reconciliado con la Iglesia ántes de morir, la verdad es que nada hay que abone esta opinion, y que al autor de las *Provinciales* se le puede aplicar, por desgracia, aquella palabra de San Jerónimo: *Nihil aliud dico quam ecclesiæ hominem non fuisse* (1).

Como escritor filosófico, Pascal es á la vez un filósofo cristiano y un filósofo excéptico-místico ó sentimentalista. Pascal enseña repetidas veces y de una manera terminante, que la filosofía no debe marchar con independencia y separacion de la revelacion divina y de la teología, sino que necesita de estas y es completada y perfeccionada por la fé. La razon humana sería mucho más débil é impotente para alcanzar la verdad, si no recibiera auxilio, vigor y fuerza de la fé ó del órden sobrenatural. El mayor engaño ó error de la razon del hombre y la señal más patente de su debilidad, es negar y desconocer que hay una infinidad de cosas que sobrepujan su capacidad y sus fuerzas propias. La religion cristiana es eminentemente racional, y se apodera de nuestro espíritu por medio de razones, así como se apodera de nuestro corazon por medio de la gracia, la cual es en el órden práctico lo que la fé y el dogma son en el órden intelectual. La gracia eleva y perfecciona la voluntad y el órden moral humano, á la vez que la fé eleva y perfecciona la razon humana y el órden racional ó científico. Los dogmas cristianos, aunque son superiores, no son contrarios á la razon, y en su mayor parte derraman viva luz sobre los problemas científicos. Tal acontece con el del pecado original, sin el cual el hombre seria un misterio incomprensible.

Al lado de esta direccion esencialmente cristiana, obsérvase en Pascal una direccion excéptica con matices sentimentalistas. Sin ser un excéptico en el sentido propio de la palabra, toda vez que reconoce en la razon la fuerza y la realidad de la certeza y de la verdad, Pascal se complace con frecuencia en poner en parangon la grandeza y la pequeñez de la razon humana; insiste sobre las sombras y dudas que afectan su marcha á través de la especulacion y de la ciencia; pone de relieve sus errores y extravíos casi inevitables, dada la influencia y las ilusiones de los sentidos, de la imaginacion y de las pasiones; busca la verdad en el sentimiento ó corazon, al cual atribuye el conocimiento de los primeros principios, y hasta concluye y afirma que el corazon y el instinto son superiores á la razon, á la cual sirven de base y apoyo en el conocimiento de la verdad.

En conformidad con estas ideas, Pascal critica y desvirtua una gran parte de las afirmaciones de los dogmáticos, sin excluir las pruebas físicas y metafísicas de la existencia de Dios, pero no niega la posibilidad ni la existencia de la verdad y de la certeza en el

(1) Pascal murió como verdadero jansenista y sin reconocer la autoridad del Sumo Pontífice. Poco ántes de morir decia á uno de sus amigos: "Se me ha preguntado si me arrepiento de haber escrito las *Provinciales*, y respondo desde luego que, lejos de arrepentirme, les daria un carácter más fuerte todavía si tuviera que escribirlas ahora.„ Sabido es que las tres primeras contienen errores dogmáticos condenados por la Iglesia. Las quince siguientes tienen por objeto principal la crítica de la moral de los jesuitas, y su título verdadero y completo, es: *Provinciales ou lettres ecrites par Louis de Montalte á un provincial de ses amis et aux RR. PI. Jesuites sur la morale et la politique de ces Peres,*

hombre, bien que atribuyendo especial influencia sobre la última al sentimiento y al corazon. Por eso dice que "la naturaleza confunde á los pirrónicos y la razon á los dogmáticos." Es indudable que en ocasiones exagera la impotencia é inutilidad de la filosofía, ó al ménos que su palabra va más lejos que su pensamiento. Cuando escribia que la verdadera filosofía consiste en burlarse de ella, esta frase no era expresion genuina de su pensamiento, sino de su carácter apasionado y de su temperamento melancólico, á cuya inspiracion momentánea obedecia tambien cuando dijo que toda la filosofía no merece una hora de trabajo.

Arrastrado por estas ideas, y seducido en cierto modo por sus aficiones, ó digamos mejor, por su pasion excéptica, el autor de los *Pensamientos* se expresa alguna vez como pudiera hacerlo un partidario decidido del pirronismo. Solo así se comprenden y explican sus palabras, cuando no contento con afirmar que el hombre no conoce la existencia ni la naturaleza de Dios, proclama hasta la incapacidad absoluta de la razon humana para esto.

Afortunadamente Pascal modera en otros lugares estos apasionamientos excépticos, y enseña prácticamente que el hombre es una débil caña de la naturaleza, pero es una caña que piensa, y que este pensamiento constituye toda nuestra dignidad y hasta nuestra perfeccion principal, que consiste en la facultad que caracteriza al hombre individual y colectivo, desde el punto de vista del progreso, en la facultad de perfeccionarse más y más entrando en posesion de nuevas ciencias y nuevas verdades.—El Cardenal Gonzalez, *Historia de la Filosofía.*

Pascasio Radberto. (Véase *Radberto*).

Pascua. Entre las ocho fiestas que por institucion divina debian observar los judíos, figura la Pascua, la cual se celebraba todos los años en reconocimiento del importante beneficio que habian conseguido sus padres, reconquistando la libertad contra la tiranía y cruel despotismo de Faraon: y á esta fiesta iba unida la solemnidad de los Azimos, que comenzaba al dia siguiente de la Pascua, en memoria de su salida de Egipto. Moisés nos refiere en el capítulo xii del *Exodo* este memorable acontecimiento, con todos sus pormenores. La última plaga que el Señor envió sobre Egipto fué el exterminio de todos sus varones primogénitos. En la noche del dia 15 del mes de Nisan, cada padre de familia debia matar un cordero, y señalar con su sangre los postes ó dinteles de la casa. Los habitantes de cada casa debian comer todo el cordero con pan ázimo y lechuga, silvestre despues de haberlo asado al fuego. Si la familia era reducida, debia reunirse con otra ó con las que fueran suficientes para consumir un cordero, y si la familia era numerosa debian matarse los corderos necesarios para todos sus indivíduos. Ceñidos y calzados, en pié y báculo en mano, en actitud de emprender un viaje, debian comer el cordero sin quebrantarle hueso alguno. Nadie habia de salir de su casa hasta el dia siguiente por la mañana; porque el Señor queria exterminar por la noche á los primogénitos de los egipcios, pasando por delante de las casas señaladas con la sangre del cordero, sin permitir que entrara en ellas el angel exterminador, pues es la *Phase* (esto es el paso) del Señor: (*est enim Phase id est transitus Domini*). Por esto se llamó esta fiesta *Passah*. es decir, *pasar más allá*. La palabra *Phase*, que tanto en hebreo como en caldeo significa *tránsito, paso*, ó más bien *salto*, equivale á *Pascua*, segun la traduccion dada por la Vulgata al ver. xxi del cap. xii del *Exodo*: *immolate Phase*, inmolad la Pascua. Pretenden muchos que *Pascha* es de orígen griego; pero el erudito Berti sostiene que se deriva del hebreo *Pasach*, que significa *pasó*. Los que defiende la etimología griega de la palabra *Pascha*, explican las palabras *Est Phase Domini* en este sentido: *es la víctima* sacrificada, cuya sangre sirvió de señal para que el ángel exterminador respetase las casas de los israelitas, mientras penetraba en las de los egipcios para acabar con todos sus primogénitos. En memoria de este portentoso acontecimiento, instituyó el Señor la Pascua legal, segun se lee en el ver. xiv del cap. xii del *Exodo*: *Habebitis autem hunc diem in monumentum; et celebrabitis eum solemnem Domino in generationibus vestris cultu sempiterno*. De este modo sacrificaron los israelitas el cordero pascual por primera vez en Egipto.

Esta solemnidad debia celebrarse todos los años, segun las ceremonias indicadas en el cap. xii del *Exodo*, y descritas más circunstanciadamente en el cap. xxiii del *Levítico*, para conservar perpétuamente en la memoria del pueblo escogido el recuerdo de la proteccion visible con que habia sido favorecido en su salida de Egipto. Al efecto, degollaban los sacerdotes los corderos pascuales en el patio del templo, todos los años en la noche del 14 del mes de Abib ó Nisan, que correspondia á parte de nuestro Marzo y á otra de Abril. Por la noche se comia el cordero con lechuga silvestre y pan ázimo, porque los israelitas en Egipto no pudieron disponer de pan fermentado. Los rabinos afirman que no comian ya el cordero pascual de pié y con el báculo en la mano, ni estaban obligados á permanecer en sus ca-

sas aquella noche, porque las puertas del templo permanecian abiertas hasta el amanecer. La fiesta de Pascua se llamó tambien de los Azimos; comenzaba en el 15 del mes de Nisan y duraba siete dias. Si alguna vez se dice que esta fiesta duraba ocho, es porque se cuenta la tarde del 14, en que se comia el cordero, y era fiesta desde las tres.

Es indudable que Nuestro Divino Salvador celebró con sus doce discípulos la Pascua en el tiempo prescrito por la Ley. Así lo dicen expresa y terminantemente los tres Evangelistas San Mateo (XXVI, 17-20), San Márcos (XIV, 12-18), y San Lúcas (XXII, 7-16); y las dificultades que ofrece el Evangelio de San Juan en algunos pasajes, se desvanecen sin gran trabajo, teniendo presentes las prescripciones legales relativas á la Pascua y las costumbres de los judíos. En comprobacion de lo que acabamos de indicar, fijémonos en el ver. 28 del cap. XVIII del Evangelio de San Juan: *Adducunt ergo Jesum a Caipha in prætorium. Erat autem mane: et ipsi non introierunt in prætorium, ut non contaminarentur, sed ut manducarent Pascha.* Aquí nos dá á entender San Juan que Jesús fué crucificado el mismo dia de la Pascua ó en su vigilia, mientras los otros Evangelistas afirman que el Señor celebró la Pascua el primer dia de los Azimos, en que debia inmolarse el cordero pascual: están conformes en que Jesucristo celebró la Pascua el mismo dia que los judíos. Esta contradiccion no es más que aparente; y en prueba de ello debemos recordar que, aunque algunas veces contaban los judíos, como los romanos, desde una media noche hasta la otra siguiente, sin embargo es indudable que ordinariamente contaban refiriéndose á la puesta del sol, esto es, desde que el sol se ponia hasta que se volvia á poner al dia siguiente. Así se explica que la Pascua se fijase unas veces en el dia 14 de Nisan (*Exod.* 12, 28), y otras en el dia 15 (*Levit.* 23, 6), porque el dia 14 acababa al ponerse el sol é inmediatamente comenzaba el dia 15; y como la cena se celebraba de noche, era ya propiamente el dia 15, y podia por lo mismo decirse que fué el mismo dia ó la vigilia de la Pascua de los judíos. Las costumbres tradicionales de los judíos vienen á confirmar la solucion anterior; pues, segun Pablo Burgense, los judíos, siguiendo sus tradiciones, para no tener dos dias seguidos de reposo, solian trasladar al sábado la fiesta de la Pascua, cuando caia en la víspera del mismo sábado. Así es, que los judíos, segun esta práctica, trasladaron la Pascua al dia siguiente, mientras el Señor la celebró en el dia 14 de Nisan, como prescribia la Ley.

Por consiguiente, tienen razon los Evangelistas San Mateo, San Marcos y San Lúcas, cuando dicen que el dia en que Jesucristo mandó á sus discípulos que se preparase la Pascua, era el dia de los Azimos, como la tiene igualmente San Juan, al decir que este dia era la vigilia de la Pascua de los judíos, porque efectivamente la celebraron al dia siguiente. En el mismo sentido se explica Vosio, el cual dice, que el jueves en que celebró Jesucristo la Pascua, era el 14 del mes de Nisan, y por consiguiente el dia prescrito por la Ley; pero los príncipes de los sacerdotes y el Gran Consejo trasladaron la fiesta de Pascua del viernes al séptimo dia, es decir, del 15 al 16, para no tener dos sábados seguidos, en los cuales estaba prohibido todo trabajo servil. Jesucristo, que era exactísimo en la observancia de la ley, no siguió esta innovacion (*Vossius—De sacris Cœnæ Dominicæ symbolis Disputatio I*). De este modo quedan clara y perfectamente armonizadas las palabras de San Juan con los textos de los otros Evangelistas. Jesucristo, segun esto, comió el cordero pascual el jueves por la noche, es decir, en el tiempo prescrito por la Ley, de lo cual no nos permiten dudar los testimonios reunidos de los Evangelistas San Mateo, San Márcos y San Lúcas; pero los sacerdotes y ancianos no le comieron hasta el viernes, y probablemente harian lo mismo los demás israelitas. Si los judíos hubieran celebrado el primer dia de la solemnidad pascual, ¿cómo hubiesen podido disponer del tiempo necesario para ultimar el interrogatorio jurídico en una causa de vida ó muerte, entregar el reo al poder ejecutivo y hacer los preparativos que exigia el suplicio de la cruz? Con razon, pues, llama San Juan á este dia la Parasceve ó preparacion, y dice del dia siguiente que era *grande aquel sábado. Judæi ergo (quoniam Parasceve erat) ut non remanerent in cruce corpora sabbato, (erat enim magnus dies ille sabbati) rogaverunt Pilatum ut frangerentur eorum crura, et tollerentur.* (Cap. XIX, ver. XXXI).

Por consiguiente, es preciso reconocer y confesar que Jesucristo, despues de haber celebrado la Pascua en el tiempo prescrito por la ley, murió el viernes, precisamente cuando fueron inmolados en el templo los corderos pascuales. Segun la opinion comun de los latinos, en aquel año se debia comer el cordero pascual el dia 2 de Abril, jueves por la tarde, al ponerse el sol; pero los griegos sostienen que Jesucristo celebró este año la Pascua un dia ántes, y en esto fundan la costumbre de consagrar en pan fermentado. (Véase *S. Thom.*, part. 3.ª, q. XLVI, art. 9.º, q. LXXIV, art. 4.º)

En confirmacion de cuanto acabamos de exponer, fijemos por fin la atencion en una circunstancia que viene á robustecer la opi-

nion de los que, apoyados en el testimonio del Evangelio, sostienen que los judíos trasladaron al sábado el primer dia de la fiesta pascual. Al efecto debemos observar que en el dia segundo, esto es, en el décimo sexto de Nisan, segun dice formalmente Josefo, se ofrecieron las primeras gavillas de cebada, como estaba prevenido por institucion divina; y contando desde este dia, la fiesta de Pentecostés caia en el dia quincuagésimo. Esta fiesta se celebró aquel año en domingo, segun la tradicion universalmente sostenida entre los judíos; y si se hubiesen ofrecido las gavillas de cebada el séptimo dia de la semana ó el sábado, dicha fiesta debiera haber ocurrido en igual dia. Se podria objetar que, siendo Pentecostés en domingo, hubiera habido dos sábados seguidos, la víspera y el mismo dia de la fiesta; pero téngase presente que aún en este caso no hubieran reparado los príncipes de los sacerdotes en diferir la Pascua, como realmente lo hicieron, mientras Jesucristo la celebró con sus Apóstoles en el dia prescrito por la Ley.

Celebrada la Pascua legal, instituyó Jesucristo la Sagrada Eucaristía que viene á ser una nueva Pascua, como dice el Concilio Tridentino. (Ses. XXII, cap. I): *Celebrato veteri Pascha, quod in memoriam exitus de Ægypto multitudo filiorum Israel immolabat, novum instituit Pascha, se ipsum ab Ecclesia per sacerdotes sub signis visibilibus immolandum in memoriam transitus sui ex hoc mundo ad Patrem, quando per sui sanguinis effusionem nos redemit, eripuitque de potestate tenebrarum, et in regnum suum transtulit.*

Pascua de los cristianos. Esta fiesta que la Iglesia celebra en memoria de la Resurreccion de Nuestro Señor Jesucristo se llamó *Pascua*, porque en los primeros siglos del cristianismo coincidia algunos años con la Pascua de los hebreos. Estos celebraban su Pascua, como hemos dicho, en el plenilunio ó dia 14 de la Luna correspondiente al equinoccio de primavera, y los cristianos del Asia solian celebrar la suya en el mismo día; pero la Iglesia estableció desde un principio que la Pascua de Resurreccion se celebrase el domingo siguiente á dicho dia. A pesar de esto, los asiáticos continuaron celebrando la Pascua de Resurreccion en el dia 14 de la Luna, fundados en la tradicion de San Juan Evangelista. Para conseguir la uniformidad sobre este punto no bastaron los trabajos de San Aniceto y San Víctor I, ni las disposiciones adoptadas por el Concilio celebrado en Roma bajo el pontificado de San Víctor; y fué preciso que el Concilio de Nicea mandase terminantemente que la Pascua de Resurreccion se celebrara en toda la Iglesia el domingo siguiente á la luna 14. En su consecuencia se llamaron *cuartodecimanos* los que no se sometieron al decreto del Concilio de Nicea, y continuaron celebrando la Pascua en el mismo dia que los judíos. (Véase *Cuartodecimanos*, tom. III, pág. 323).

Habiendo fijado los Padres del Concilio de Nicea en 21 de Marzo el equinoccio de primavera, el plenilunio pascual debe ser el dia 14 de la Luna pudiendo ser dicho dia el 21 de Marzo ó el dia siguiente, pero nunca ántes del 21. Si el dia 21 es domingo, la fiesta de Pascua se traslada al domingo siguiente. La Pascua de los cristianos no puede celebrarse por lo mismo ántes del 22 de Marzo, pero puede tener lugar en el 25 de Abril; porque el plenilunio que ocurre despues del 20 de Marzo puede caer en el 18 de Abril, y si este dia es domingo, se ha de trasladar la fiesta de Pascua al domingo siguiente, esto es, al 25 de Abril, como sucedió en 1886. Aunque los cristianos, en conformidad con lo decretado por los Padres del Concilio de Nicea, han celebrado la Pascua en domingo, no estuvieron, sin embargo acordes desde un principio en la fijacion de este domingo; y así sucedió muchas veces que algunas Iglesias celebraban la Pascua antes que otras, como se verificó en el año 387, segun asegura San Ambrosio. En dicho año celebraron la Pascua unas Iglesias el dia 21 de Marzo, otras el 18 de Abril y algunas el 25 de Abril; y segun dice San Leon Magno, los romanos y los alejandrinos celebraron respectivamente la Pascua con una diferencia de ocho dias. Semejante discordancia era inevitable, porque las Iglesias no hacian uso de un mismo ciclo en sus cómputos. Ya desde un principio los cristianos hicieron aplicacion de diferentes ciclos para determinar la luna pascual, sirviéndose unos del *Octoeteride* y del ciclo de San Hipólito, otros del ciclo de 84 años y algunos del ciclo de los Números Aureos, ó sea del *Enneadecaeteride*, hasta que el Concilio de Nicea celebrado en el año 325 tomó los acuerdos siguientes: 1.° La Pascua se celebrará en el domingo siguiente al dia 14 de la Luna pascual, segun se ha observado desde el principio de la Iglesia. 2.° La lunacion pascual es aquella cuyo dia 14 coincide con el dia 21 de Marzo (equinoccio de primavera en dicho año), ó en el dia siguiente, sin que pueda ser nunca ántes de estos dias. 3.° Para el cálculo de las lunaciones se empleará el ciclo *Enneadecaeteride*, segun se desprende de la carta de San Ambrosio á los Obispos de la Emilia, en la cual, refiriéndose á los Padres del Concilio de Nicea, dice: *Convenientes ad Synodum Nicœnam... admiranda decreta... super celebritate memorata* (paschali), *congregatis peritissimis calculandi decem et novem annorum collegere rationem et quasi quemdam constituere cir-*

culum, ex quo exemplum in annos reliquos gigneretur; hunc circulum Enneadecaeteridem nuncupaverunt.

Segun los decretos anteriores, resulta que el 22 de Marzo es el dia en que más pronto se puede celebrar la Pascua, y el dia 25 de Abril será el término pascual, sin que pueda celebrarse la Pascua más allá de este dia. Efectivamente, puede suceder que el plenilunio ó el dia 14 de la lunacion pascual caiga en 21 de Marzo, en cuyo caso, si el dia 22 es domingo, en este domingo deberá celebrarse la Pascua; pero puede suceder tambien que el plenilunio pascual caiga en 18 de Abril, y si este dia es domingo, la Pascua se celebrará en el domingo siguiente, dia 25 de Abril; de este modo resulta que los cristianos nunca pueden celebrar la Pascua el mismo dia en que la celebran los judíos.

Para fijar el dia de la Pascua no basta conocer el plenilunio pascual, sino que es preciso además determinar el domingo correspondiente. Con el objeto de facilitar estas investigaciones, inventó Victorio Aquitano el ciclo de 532 años que resulta de la multiplicacion de los 19 años del ciclo de Meton, por los 28 años del ciclo solar ó de las letras dominicales. Se creia entonces que despues de 19 años, los novilunios caian en los mismos dias, y que despues de los 28 años los dias de la semana se repetian en los mismos dias de cada mes; tal era el fundamento del ciclo dispuesto por Victorio Aquitano, y en este supuesto la Pascua y demás fiestas deberian celebrarse necesariamente segun el mismo órden despues de 532 años. Dionisio el Exíguo perfeccionó este ciclo é influyó para que se adoptase por los años 533; pero con esto no se corrigieron los errores de los ciclos anteriores, porque en él se suponia que el año solar constaba de 365 dias y seis horas completas, y que los años lunares concordaban con el año solar despues de 19 años, ó sea despues de 235 lunaciones. Por esta y otras varias causas sucedió que, con el transcurso del tiempo, el año solar civil no concordaba con el año tropical, y aunque en los calendarios seguia señalado el equinoccio en 21 de Marzo, se observó sin embargo que en el siglo XVI, el equinoccio tuvo lugar en el dia 11 de dicho mes. Asimismo los novilunios se verificaron ántes de la época fijada en los calendarios con unos cuatro dias de anticipacion; y permaneciendo las mismas causas hubiera podido suceder que el equinoccio hubiese coincidido con el solsticio. Diferentes veces se intentó la correccion de estas irregularidades, como lo indica Lequeux, diciendo: *Ipsam Cardin. Petrus de Alliaco... proposuerat; eamdemque Gerso in Concilio Constantiensi instanter postulaverat. Sixtus IV manum operi admovit utens opera astronomi Regiomontani, nec rem perficere potuit. Concilium Tridentinum ad S. Sedem negotium remisit; tandem ad exitum perduxit Gregorius XIII, anno 1581, adjutus a celeberrimis astronomis, imprimisque libro Aloysii Lelio medici romani.* (*Dissert. de kalendario, núm. 25*). En la Reforma gregoriana se estableció que tres años seculares que, segun el calendario Juliano, deberian ser bisiestos, serian comunes, y que solamente en el cuarto año secular se añadiria un dia. A pesar de esta y otras prevenciones, como la de suprimir diez dias que contaba de exceso el calendario Juliano en 1582, poniéndole data de 15 de Octubre en lugar de 5, y las relativas al ciclo lunar, al áureo número y á la epacta, el estado actual del calendario Gregoriano, se resiente de algunos errores é inconvenientes; lo cual no extrañará quien considere en el órden experimental la amplitud y complicacion del problema. Entre dichos errores é inconvenientes, son notables los que el inteligente computista D. Miguel de Mayora ha formulado en su *Cosmómetro*, impreso en Barcelona en 1855, dispuestos en el cap. IX del modo siguiente:

1.° Sus redactores supusieron un año de 365 dias, 5^h 49' 12", siendo así que el año es de 365 dias, 5^h 48' 48"; y por consiguiente hay un exceso de 24" que, aplicado á 3.600 años, causa un dia completo de diferencia.

2.° Habria sido mejor suprimir el año bisiesto en cada época de 128 años; pues considerando el año de 365 dias, 5^h 48' 48", el año del calendario vendria á equilibrarse en cada ciclo, no debiendo tener en cuenta la diferencia de 3", en razon de que son necesarios 28.800 años para advertir la falta de un dia.

3.° Los cálculos relativos á los movimientos de la luna se han hecho sobre la duracion media de sus revoluciones; de donde resulta que las lunas nuevas del calendario difieren uno, dos y hasta tres dias de las lunas nuevas astronómicas que están calculadas sobre el movimiento verdadero de dicho satélite. De este error proviene que debiendo consagrarse tal domingo para la celebracion de la Pascua, segun el Concilio de Nicea, no lo sea por este defecto del calendario. En el año 1724 llegó el equinoccio entre nueve y diez de la mañana del dia 20 de Marzo, y la luna llena pascual astronómica cayó en 8 de Abril, hácia las cuatro de la tarde. Este defecto se ha renovado varias veces, y es inevitable mientras no se recurra al cálculo para fijar en particular cada luna nueva. Sin embargo, se remediaria mucho si á las epactas de nuevas lunas se sustituyeran las de lunas llenas.

4.° Al ordenar el Papa Gregorio XIII la

más exacta conformidad en todos los paises católicos, para el dia en que debe celebrarse la Pascua, no se tomaron en consideracion los paises que cuentan un dia más ó ménos que nosotros, segun su situacion al Oriente ó al Occidente; y esta diferencia puede hacer que los cristianos celebren la Pascua el mismo dia que los judíos, siendo así que fué uno de los objetos primordiales de la reforma el evitar este caso.

5.º El haber fijado el equinoccio en 21 de Marzo segun el Concilio de Nicea, en lugar del 25, adolece del mismo defecto que la decision de este; porque se debia haber previsto que al cabo de cierto número de años, caeria esta estacion en 20 de Marzo, como así sucede.

Con el objeto de evitar estos y otros inconvenientes, proponia Mr. Caronge en el *Diario de los sábios* (Agosto 1773, página 361) un método digno de sancion y de estudio por los sólidos principios en que está basado, por las juiciosas observaciones á que se refiere, y porque tiene en su favor autoridades tan respetables y competentes como Mr. Bernouilli, Mr. de Lalande, Mr. de La Caille y Mr. de La Hire.

Dejando la cuestion en este estado, solamente añadiremos que, segun las disposiciones adoptadas para la correccion Gregoriana, se necesitan evidentemente millares de años para percibir una diferencia notable entre el año de 365 dias y seis horas que dicha correccion admite y el año astronómico.

Para determinar prácticamente el dia en que debe celebrarse la Pascua de los cristianos, es preciso tener presente que esta fiesta tiene lugar en el *domingo siguiente al plenilunio pascual*. Por consiguiente, para determinar el dia de la Pascua, se ha de calcular el plenilunio pascual y fijar el domingo correspondiente. Ya hemos dicho que el plenilunio pascual es el que cae en 21 de Marzo ó el que tiene lugar despues de dicho dia, siendo por consiguiente los *términos* del plenilunio pascual los dias 21 de Marzo y 18 de Abril, y los *términos* del novilunio los dias 8 de Marzo y 5 de Abril. Prévios estos principios, se podrá hallar el dia de la Pascua practicando la regla siguiente: *Calcúlese la lunacion pascual por medio de la epacta del año de que se trata* (véase *Epacta*), *teniendo presente que la epacta expresa el número de dias que cuenta la luna en el primer dia del año y tambien en el primer dia de Marzo; por consiguiente, la epacta nos servirá para conocer en qué dia de Marzo es el novilunio. Luego si del cálculo de la epacta resulta que el novilunio es el 8 de Marzo, el plenilunio será el dia 21 del mismo mes, y este plenilunio será el plenilunio pascual; la Pascua, por lo mismo, se celebrará en el domingo siguiente. Pero si, segun el cálculo de la epacta, el novilunio cae ántes del 8 de Marzo, se habrá de esperar el novilunio siguiente; y si este ocurriese en el 5 de Abril, el plenilunio seria el 18 del mismo Abril, y en el caso de coincidir en este mismo dia la letra dominical, la Pascua se trasladaria al domingo siguiente 25 de Abril, que es el último término pascual.*

La regla anterior supone, como es fácil advertir, la determinacion del novilunio; y para hallar éste, lo mismo que los dias que cuenta la luna en cualquier otro dia dado, sirve el cálculo de las epactas. Si queremos saber los dias que tiene respectivamente la luna en los dias 8 de Marzo y 5 de Abril, que son los términos del novilunio pascual, observaremos la regla siguiente: *añádase á la epacta el número de dias qué tiene el mes corriente y además uno de los números siguientes, segun sea el mes de que se trate, para Enero 0, para Febrero 1, para Marzo 0, para Abril 1, para Mayo 2, para Junio 3, para Julio 4, para Agosto 5, para Setiembre 7, para Octubre 7, para Noviembre 9, para Diciembre 9* (1); *divídase la suma anterior por 30, y el residuo expresará el dia de la luna.* Concretándonos al presente año 1889, cuya epacta es 28, tendremos para el 8 de Marzo $28+8+0=36$, que dividido por 30 nos dará $\frac{36}{30}=1+\frac{6}{30}$, luego la luna correspondiente al 8 Marzo es 6; y para el 5 de Abril será $28+5+1=34$, $\frac{34}{30}=1+\frac{4}{30}$; luego la luna del 5 de Abril es 4, y el novilunio pascual ha tenido lugar en el dia 2 de Abril. Añadiendo 13 al 2 de Abril, tendremos 15, que es la data del plenilunio pascual; y como el dia 15 de Abril es lunes, la Pascua del presente año se celebrará en el dia 21 de Abril, que es el domingo inmediato despues del dia 15.

Hallada la Pascua, quedan igualmente determinados los dias correspondientes á las fiestas movibles, segun el órden establecido por la Iglesia; sobre el cual debe tenerse presente lo que nos dice el *Breviario* (*De festis mobilibus*): *Sive ex antiqua sive ex nova tabula paschali utamur, invenienda sunt omnia festa mobilia in annis bissextilibus per litteram dominicalem posteriorem, quæ nimirum currit post festum S. Matthiæ Apostoli.*— P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Pascual (*Cordero*). Los israelitas comieron el cordero pascual antes de salir de Egigto, con las ceremonias prescritas por el

(1) Estos números representan los dias que se han de añadir á los meses lunares para igualarlos con los meses solares.

Señor, segun se refiere en el cap. XII del *Exodo*. Por primera vez se celebró entonces el sacrificio del cordero pascual, y en lo sucesivo debia celebrarse esta solemnidad todos los años.

El cordero pascual debia ser macho, sin mancha y de un año: *Erit autem agnus absque macula, masculus, anniculus; juxta quem ritum tolletis et hædum* (*Exod.*, XII, 5). El macho es más estimable que la hembra, y por lo mismo más digno de ser ofrecido al Señor; y estando sano, sin defecto ni deformidad alguna, venia á ser una ofrenda perfecta. Al decir que debia ser de un año, se dá á entender que no habia de pasar de un año, porque entonces ya no seria cordero; pero podia ser de ménos de un año, con tal que tuviese ocho dias, porque en esta edad se le consideraba perfecto y en condiciones de poderse comer. Aunque se podia ofrecer un cordero de ocho dias, los hebreos, sin embargo, no lo sacrificaban al Señor hasta que tenia un mes. Lo que decimos sobre la edad del cordero está confirmado por el *Levítico* (c. XXII, v. XXVII): *Bos, ovis, et capra cum genita fuerint, septem diebus erunt sub ubere matris suæ; die autem octavo, et deinceps offerri poterunt Domino.* A falta de cordero, se podia tomar un cabrito que reuniese las mismas cualidades; y esto es lo que significa *tolletis et hædum.* Los defectos y enfermedades que hacian al cordero inútil para el sacrificio se expresan en el *Levítico* con estas palabras: *Si cæcum fuerit, si fractum, si cicatricem habens, si papulas, aut scabiem, aut impetiginem; non offeretis ea Domino, nec adolebitis ex eis super altare Domini* (c. XXII, vers. 22).

El cordero pascual debia escogerse en el dia décimo del mes, esto es, cuatro dias antes de ser sacrificado, para poder hacer de este modo los preparativos de viaje, disponiendo lo necesario, y para exhortarse mútuamente á dar gracias al Señor por el beneficio de la libertad. En estos dias de observacion, se examinaba cuidadosamente si el cordero que se habia de sacrificar reunia las condiciones impuestas por el Señor. De este modo se prepararon los hebreos en Egipto para sacrificar el cordero pascual, segun les habia prevenido el Señor, diciendo *Et servabitis eum* (*agnum*) *usque ad quartam decimam diem mensis hujus; immolabitque eum universa multitudo filiorum Israel ad vesperam* (*Ex.*, XII, 6). Los hebreos observaron constantemente la práctica de sacrificar el cordero pascual en el dia 14 del primer mes por la tarde. Es muy probable que, aún despues de haber entrado el pueblo de Israel en la tierra prometida y de haber sido instituidos los sacerdotes de Aaron, tuvieron los padres de familia el privilegio de sacrificar el cordero pascual. Sin embargo, es digno de notarse que cesó por completo el sacrificio del cordero pascual despues de la destruccion del templo.

Los israelitas entraron en el desierto, conducidos por Moisés, despues de haber salido de Egipto; y en el desierto de Sinaí celebraron la Pascua, segun órden expresa comunicada á Moisés por el Señor, en estos términos: *Locutus est Dominus ad Moysen in desserto Sinai, anno secundo postquam egressi sunt de terra Ægypti, mense primo, dicens.—Faciant filii Israel Phase in tempore suo.—Quarta decima die mensis hujus ad vesperam, juxta omnes cæremonias et justificationes ejus.—Præcepitque Moyses filiis Israel ut facerent Phase.—Qui fecerunt tempore suo, quarta decima die mensis ad vesperam in monte Sinai. Juxta omnia quæ mandaverat Dominus Moysi, fecerunt filii Israel* (Núm. IX, ver. 1...) En esta ocasion dejaron de celebrar la Pascua los que estaban inmundos por haber tocado un cadáver; lo cual constituia impureza legal que no permitia llegar á las cosas santas y comer de las víctimas ofrecidas al Señor. Con este motivo habló el Señor á Moisés, diciendo: *Di á los hijos de Israel: El hombre de vuestro pueblo que estuviese inmundo á causa de un alma* (de un muerto), *ó lejos en viaje, celebre la Pascua al Señor en el mes segundo, el dia catorce del mes por la tarde.* Si la urgencia ó necesidad que los tenia fuera de su patria, ó lejos del Tabernáculo ó del templo, no les permitia acudir á celebrar la Pascua en este segundo mes, la omitian aquel año sin incurrir en culpa, como sucedia á los leprosos y otros inmundos. Los que habian nacido despues de la salida de Egipto, no podian comer la Pascua, ya por su tierna edad, ya tambien porque no estaban circuncidados. Es opinion comun de los expositores que despues de esta segunda Pascua, el pueblo de Israel ya no celebró otra, ni ninguna de sus fiestas principales, hasta su entrada en la tierra prometida. Efectivamente, la tercera Pascua se celebró en Gálgala, como se lee en el libro de Josué (V, 10): *Manseruntque filii Israel in Galgalis, et fecerunt Phase, quarta decima die mensis ad vesperum in campestribus Jericho.* Una vez conquistada la tierra prometida, los israelitas ya no pudieron sacrificar el cordero pascual más que en el átrio del Tabernáculo ó del templo. A este propósito se lee en el *Deuteronomio* (XVI, 5 y 6): *Non poteris immolare Phase in qualibet urbium tuarum, quas Dominus Deus tuus daturus est tibi; sed in loco, quem elegerit Dominus Deus tuus, ut habitet nomen ejus ibi: immolabis Phase vespere ad solis occasum, quando egressus es de Ægypto.* Los lugares en que *habitó el nombre del Señor* fueron diferentes, segun los tiempos y

circunstancias en que se encontró el pueblo escogido, figurando entre ellos Gálgala, Silo, Nobe, Gabaon y por fin Jerusalen, mientras subsistió el templo de Salomon. Por ésto vemos que acudian muchas veces los judíos á Jerusalen para celebrar la fiesta del cordero pascual en el tiempo prescrito por la ley. El Rey Ezequias envió mensajeros por los pueblos de Israel y Judá para que se reuniesen en Jerusalen; porque habiendo tenido consejo con los príncipes y con todo el pueblo de Jerusalen, habian determinado celebrar la Pascua en el mes segundo, ya que no habian podido celebrarla á su tiempo: *Inito ergo consilio regis et principum et universi cœtus Jerusalem, decreverunt ut facerent Phase mense secundo. Non enim potuerant facere in tempore suo.* (II, *Paralp.* xxx, ver. II, 3): y en el Nuevo Testamento leemos que mientras crecia el Niño-Dios y se fortificaba, estando lleno de sabiduría, sus padres iban todos los años á Jerusalen en el dia solemne de la Pascua. *Et ibant parentes ejus per omnes annos in Jerusalem in die solemni Paschæ* (*Luc.*, II, 41).

Las ceremonias con que los hebreos comieron el cordero pascual en Egipto, están consignadas en el cap. XII del *Exodo*, desde el ver. VI hasta el XIV, en el órden siguiente: 1.ª Con la sangre del cordero se habian de rociar los dos postes y los dinteles de las casas. 2.ª Se habia de asar al fuego. Para ello, segun los rabinos, no se echaba mano de un asador de hierro, sino de un palo de granado que se atravesaba al cordero desde arriba por el cuello, atando los piés delanteros á un travesaño (imágen de la cruz, en que debia morir el verdadero cordero). Los rabinos explican esta costumbre á su manera, diciendo que si se hubiese asado en un asador de hierro, este hubiera contribuido poco ó mucho á la coccion, lo que hubiese sido contrario á la ley, segun la cual solo debia ser asado por el fuego. Esto es evidentemente una sutileza de rabino. 3.ª Una vez asado, debian comer del cordero la cabeza con sus piés é intestinos, *caput cum pedibus ejus et intestinis vorabitis*, y quemar al fuego lo que sobrare, para que no se corrompiera ó quedara profanado despues de la salida. 4.ª Con el cordero debian comer tambien panes ázimos y lechugas silvestres. Estos panes se llaman en el Deuteronomio (XVI, 3) *panes de afliccion*, porque eran desabridos y de poco alimento; se comian por espacio de siete dias hasta ponerse el sol, en el dia séptimo de la solemnidad, ó hasta el 21 del mes de Nisán. Las lechugas silvestres simbolizaban el estado de afliccion y amargura en que se encontraban cuando el Señor los sacó de Egipto. 5.ª Finalmente, el cordero pascual debia comerse apresuradamente, teniendo ceñidos los lomos, calzados los piés, y báculos en las manos. Estas disposiciones indicaban que se debian preparar para un largo y penoso viaje, y por esto se cree que lo comieron en pié.

Segun la ley, solamente los judíos podian comer el cordero pascual; pero los extranjeros podian comerlo tambien, si estaban circuncidados: lo cual no deja de tener su fundamento. En efecto, la circuncision era figura del bautismo, y el cordero pascual lo era de la Sagrada Eucaristía; y así como en el Nuevo Testamento nadie puede participar del Sacramento Eucarístico sin estar bautizado, del mismo modo en la antigua ley nadie podia comer el cordero pascual sin haber sido ántes circuncidado. Sin embargo, no bastaba estar circuncidado para comer el cordero pascual, porque el que habia contraido alguna impureza legal y se encontraba inmundo al tiempo de la Pascua, no podia comer el cordero. En este caso debia purificarse; y una vez dispuesto de este modo debia esperar el dia 14 del mes siguiente, para celebrar la Pascua, como sucedió algunas veces, segun se refiere en el *Libro de los números* (cap. IX, ver. 6), y en el *libro* 2.º *de los Paralipómenos* (cap. XXX, ver. 15).

Todas las solemnidades que por institucion divina celebraban los judíos, eran conmemorativas de los grandes y señalados beneficios que del cielo habian recibido; pero las fiesta del cordero pascual no solamente era un recuerdo de los prodigios con que el Señor los habia libertado de la tiranía de Faraon, sino tambien una expresiva figura de Jesucristo, que, como cordero inocente, fué sacrificado en la cruz por la salvacion del mundo. Así lo dice terminantemente el Apóstol San Pablo: *Pascha nostrum immolatus est Christus.* (*S. Cor.* V, 7); y San Pedro, expresándose más explícita y circunstanciadamente, llama á Jesucristo *Cordero sin mancilla y sin defecto, que no cometió ningun pecado, ni de su boca salió jamás alguna palabra engañosa.* (*I. Epistola* I, 19; II, 22).

Debemos considerar, por lo mismo, en el cordero pascual del pueblo hebreo, la figura de Jesucristo sacrificado en la cruz, y un símbolo altamente significativo de la Sagrada Eucaristía, en la cual se nos dá para alimento de nuestras almas bajo las especies de pan y vino el verdadero *Agnus Dei* que quita los pecados del mundo. Bajo el primer punto de vista no puede ser más perfecta la imágen de Jesucristo representada en el cordero pascual. El Señor entró en Jerusalen el dia décimo del mes primero, en que se debia preparar la Pascua, y fué sacrificado en el dia 14 como *nuestro cordero pascual* (I, *Cor.* V, 7), á la hora misma en que lo fué el

cordero que lo figuraba. Su sangre fué derramada; pero no se le quebrantó hueso alguno, como expresamente afirma el Evangelista San Juan (XIX, 36). Todos los que hemos sido rociados con su sangre, hemos quedado libres de la exclavitud del demonio, como libres quedaron de la tiranía de Faraon los israelitas con la sangre del cordero pascual. Considerado el cordero pascual como figurativo de la Sagrada Eucaristía, nos ofrece una perfecta semejanza con la Comunion Eucarística; porque el pueblo fiel debe recibir este Sacramento en una misma casa, que es la Iglesia católica, verdadera familia del Padre celestial, mientras todo extranjero, es decir, todo hombre que no se haya purificado de la vieja levadura de la malicia y de la corrupcion, queda excluido de este divino banquete, así como no podian comer el cordero pascual los que no estaban circuncidados. Para recibir dignamente la Sagrada Comunion, es preciso presentarse con los panes cenceños de la pureza y de la verdad, con las lechugas amargas de la mortificacion, y con aquella saludable tristeza que siente un alma que ama á Dios, á vista de sus faltas pasadas y de sus imperfecciones y tibiezas presentes. Finalmente, es necesario acercarse á la sagrada mesa en traje y actitud de caminante, esto es, renunciar á la corrupcion del siglo en que vivimos, para no suspirar más que por la verdadera tierra de promision, que es el cielo.

Los israelitas, despues de haber salido de Egipto, dejaron de celebrar muchas veces la fiesta del cordero pascual. Durante su peregrinacion por el desierto no la celebraron más que una vez, que fué en el monte Sinaí; y aunque algunos creen que guardaron en la celebracion de la Pascua las ceremonias que podrian observar, y que usaron del maná en lugar del pan ázimo, porque carecian de trigo, sin embargo es más probable que se proveyeron del trigo ó harina necesaria para esto de la tierra de Madian que tenian cercana, así como se proveian tambien de ella para que no faltasen jamás los panes que se exponian en la presencia del Señor. Apenas entraron en la tierra prometida, celebraron los israelitas la fiesta del cordero pascual en la campiña de Jericó, como se lee en el libro de Josué (v, 2); y una vez establecidos en ella, la celebraron en Jerusalen bajo el reinado de Josías (IV, *Reg.* XXIII, 21, II, *Paral.* XXXIII, 1), como lo hicieron igualmente despues de la cautividad de Babilonia (I, *Esdr.* VI, 19). Pero se omitió muchos años durante su permanencia en la tierra prometida, y se suspendió por completo mientras estuvieron cautivos en Babilonia.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Pascual (*Cirio*) Desde el siglo V se bendice todos los años en el Sábado Santo este cirio. El Papa Zósimo, que fué elegido en el año 417 y murió en el 418, instituyó esta bendicion en memoria de la Resurreccion del Señor, el cual no solamente es *la luz del mundo*, sino tambien el *camino*, la *verdad* y la *vida*, como El mismo nos dice en el Evangelio: *Ego sum via, veritas et vita* (*Joan.* XIV, 6). Así lo refiere el Cardenal Baronio en sus *Anales Eclesiásticos* (*Ad annum* 418).

El cirio pascual debe ser todo de cera blanca, nuevo, es decir, no bendecido, porque no se puede bendecir por segunda vez; y aunque no están prescritas sus dimensiones, conviene, sin embargo, que sea de notable magnitud. Debe tener cinco agujeros en medio ó un poco más abajo para la colocacion de los cinco granos de incienso; y puede tener pintada la imágen de la cruz en el lugar donde se colocan los granos, y otras representaciones religiosas, como la de Cristo resucitado, la del santo titular, etc.

Antiguamente se fijaba en el cirio pascual el órden del oficio divino que habia de regir durante el año, el cual comenzaba desde Pascua; dicho oficio se escribió desde un principio en el mismo cirio y posteriormente en pergamino, hasta que cesó dicha práctica por haber aumentado considerablemente el número de oficios, y entonces se apeló á la imprenta.

El cirio pascual representa en sentido místico la muerte y resurreccion de Jesucristo, segun está apagado ó encendido. Los granos de incienso se colocan cuando el cirio está apagado, porque entonces representa la muerte de Jesucristo; así como cuando se enciende es una viva imágen de la resurreccion. Algunos contemplan á Jesucristo vivo y glorioso en el cirio pascual encendido, considerando representado en la cera el cuerpo del Señor, su alma figurada en la torcida y su divinidad en la luz. Con relacion al Antiguo Testamento, el cirio pascual, cuando está apagado, simboliza la columna de nube que guiaba á los Israelitas por el desierto protegiéndoles de dia contra los ardores del sol; y cuando está encendido representa la misma nube que, revistiéndose de claridad y de luz, los alumbraba de noche en medio de las tinieblas, para conducirlos con seguridad y sin peligro por aquellos vastos arenales.

El cirio pascual, una vez bendecido, se coloca el lado del Evangelio; y segun decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos (19 Mayo 1607), *Regulariter accenditur ad missas et vesperas solemnes in tribus diebus Paschæ, sabbato in albis et in diebus Dominicis usque ad festum Ascensionis Domini, quo die cantato Evangelio extinguitur, et in aliis diebus et solemnitatibus etiam solemniter*

celebratis non accenditur, nisi adsit consuetudo, quod durante tempore paschali accendatur, quæ servanda esset. Segun esto se enciende tambien el cirio pascual en las fiestas del Señor y de los santos, si son de precepto. Asimismo es laudable la costumbre de encender el cirio pascual durante la octava de Pascua (*Gavanto.*, p. 4. tít. x, n. 48); como parece conveniente encenderlo en las fiestas de los Apóstoles, del patrono y titular, de la Dedicacion de la Iglesia, en las fiestas de los santos que se celebren solemnemente, en la misa parroquial del domingo, aunque no sea solemne, y en las fiestas votivas solemnes que no se celebren con color morado (*Merat.*, tom. I, p. 4, tít. x, n. 67); y por razon del color no debe encenderse en las misas de rogativa y de difuntos. En el dia de la Ascension se retira el cirio pascual despues de la misa solemne y ya no se enciende hasta el sábado de Pentecostés.

Para la bendicion del cirio pascual, el diácono, sin santiguarse ni decir *Dominus vobiscum*, inciensa el misal como al Evangelio y entona con las manos juntas el *Exultet*. Despues de haber dicho las palabras *curvat imperia* pone los granos de incienso en el cirio pascual, formando una cruz de este modo $4\frac{1}{2}\frac{}{3}5$; y una vez cantadas las palabras *rutilans ignis accendit*, enciende el cirio con una de las tres candelas de la caña. Finalmente, cuando el diácono ha cantado las palabras *Apis mater eduxit*, se encienden las lámparas, y continuando otra vez su canto, concluye el *Exultet*, observando cuanto está prescrito en el misal. En las Iglesias parroquiales menores el mismo celebrante bendice el cirio pascual.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Pascual (*Tiempo*). Este período del año litúrgico comienza en las vísperas del sábado santo y termina en la Nona del sábado despues de Pentecostés.

En este tiempo los oficios de los Santos Apóstoles y Santos Mártires tienen en el Breviario un Comun particular. En las fiestas de la Vírgen Santísima, de los confesores Pontífices y no Pontífices, de las vírgenes y no vírgenes, de la dedicacion y de otros que no tienen oficio particular para el tiempo pascual, el oficio y la misa se rezan como durante el año, añadiendo un *Alleluja* al invitatorio, á todas las antífonas, á los versos de los nocturnos y demás horas, y á los responsorios de las lecciones. Se omite la *Alleluja* en los versos de las preces, tanto en prima como en completas, por ser impropio de las preces, y se omite igualmente cuando el verso ó antífona tenga *ex se Alleluja*. En los responsorios breves se dice dos veces *Alleluja*.

Los nocturnos se dicen con una sola antífona, que es la primera de cada nocturno.

Cuando se reza de feria, los laudes son como en la Dominica con el capítulo de la misma; pero la antífona del *Benedictus* es propia. La prima se dice igualmente como en la Dominica; pero con tres salmos, *ut in festis*. En la prima de las Dominicas se omite el *Confitemini*, pero se dice el *Quicumque*.

En las Dominicas y ferias los cinco salmos de vísperas se dicen con una sola antífona; y en los oficios de santo se dicen como en el resto del año.

Hasta el dia de la Ascension *exclusive*, la última estrofa de los himnos de un mismo metro es en todos los oficios *Deo Patri sit... et Filio qui a mortuis surrexit ac Paraclito in sempiterna sæcula;* asimismo en el responsorio breve de prima se dice: *Qui surrexisti á mortuis*, á no ser que el oficio tenga dicha conclusion y responsorio propios.

Desde la feria segunda de la Dominica *in albis* hasta la Ascension, se omiten los sufragios, y en su lugar se hace la conmemoracion de la Cruz, escepto en los dobles y en las octavas.

En el introito de la misa se dice dos veces *Alleluja*, y una en el ofertorio y en el *Communio*, si es que no la tienen. El gradual se omite, y en su lugar se dicen los dos versos con las cuatro *Alleluja*. El Prefacio se dice de *Tempore Paschali* en todas las misas que no lo tengan propio; y lo mismo debe observarse en las misas votivas.

De los santos que se trasladan del tiempo pascual al no pascual, debe rezarse el oficio y la misa como *extra tempus paschale* y vice-versa. Sobre este punto deben tenerse presentes las decisiones de la Sagrada Congregacion de Ritos que á continuacion trascribimos:

1. "*An si transferantur ad tempus paschale festa Sanctorum Martyrum, in quorum missa Introitus sit:* **Gaudeamus omnes in Domino**, *etc. debeat idem Introitus dici tempore quoque paschali, vel potius alter ejusdem temporis incipiens* **Protexisti me Deus?**„

2. "*An, si festum alicujus S. Martyris habens in missa proprium Evangelium, transferatur ad tempus paschale, dici debeat idem proprium Evangelium, vel potius unum ex assignatis pro tempore paschali?*„

R. Ad 1. "*Si officium missa Sanctorum Martyrum, ultra introitum:* **Gaudeamus** *etc., habeat etiam proprium vel Evangelium, vel Epistolam, tunc debeat recitari idem Introitus; secus si nihil aliud proprii haberet.*„

Ad 2. "*Affirmative quoad primam partem; Negative quoad secundam,* (S. R. C. 29 Nov. 1738).„

"*In translatione officiorum sanctorum Martyrum extra vel intra tempus paschale ad dignoscendum utrum sumi debeat de Communi primo loco vel secundo, regula omnino desumenda est ex Evangelio vel oratione si sit de Communi.* (S. R. C. SS. Sep. 1841, in Namurcen. S. R. C. 16 Aprils 1853. Ord. Min. 2, 8.)„ —P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Pascual. Fray Gerónimo Pascual vistió el hábito en el convento de San Onofre de Valencia, Orden de Predicadores.

Escolano, tratando de los varones ilustres de Onteniente, despues de hablar del Arzobispo Segriá, dice estas palabras: "Contemporáneo fué suyo, y de la misma pátria, Fray Domingo Pascual, de la Orden de Santo Domingo, doctor de París, y de tan grande opinion en aquella Universidad, que en el tiempo que por allá anduvo, se decidian las dificultades con solo decir: Pascual lo siente así.

Fué equivocacion de Escolano llamarle Domingo.

Gloria es para los teólogos españoles el crédito de Pascual en la Universidad de París, á donde se trasladó por los años 1522. Magnífico elogio: *Paschasius dixit.* Y esto lo confirman varios autores respetables, entre ellos el Obispo de Monópoli. Y en el convento de San Onofre se custodiaba su retrato con el mismo elogio: *Paschasius dixit.*

Pascual murió en París en 1530; hay quien dice que envenenado por sus envidiosos.—Ruiz.

Pascual Baylon (*San*).—(Véase t. II, pág. 135).

Pascual.—(*Papas de este nombre*).

Pascual I (*San*). Despues de la muerte de Estéban V fué elegido, aunque á pesar suyo, el Cardenal Bonoso, romano, hijo de Maximino, que habia sido monje benedictino y Abad en el monasterio de San Estéban. Apenas fué consagrado notificó su eleccion á Ludovico Pio por medio de una legacion especial, y el Rey respondió con un diploma, en el cual confirmaba todas las donaciones hechas por sus predecesores á la Santa Sede, añadiendo la Sicilia y la Cerdeña. Poco despues dió un decreto para reformar la disciplina monástica y clerical, parte moderándola, parte mandando que se observase con el rigor primitivo. Mandó igualmenmente que los Obispos fuesen elegidos entre los clérigos de las diócesis por los votos del clero y del pueblo, sin otra consideracion que la del mérito. En este pontificado fué asesinado el herético Emperador de Constantinopla, Leon el Armenio, y puesto en su lugar Miguel Balbo, que fué reconocido por todo el pueblo.

En Occidente, Ludovico Pio repartió el imperio entre sus tres hijos: Pipino, á quien nombró Rey de Aquitania; Luis, á quien hizo Rey de Baviera, y Lotario I, á quien encargó el gobierno de Italia. Pero descontentos los tres, se rebelaron contra su padre, pero fueron vencidos, como decimos en el artículo *Lotario I*, (tom. VI, pág. 502). Antes de esto, Lotario habia sido coronado Emperador por el Papa Pascual, á fin de reprimir la audacia de los que conspiraban contra la Santa Sede. Por algun tiempo, el nuevo Emperador correspondió á las esperanzas del Pontífice, pero no tardó en darle sérios disgustos. Sin embargo, el Papa fué siempre leal á lo prometido al Emperador, y cuando ocurrieron los alevosos asesinatos de Leon, Nomenclator de la Santa Sede, y de Teodoro el Primiciario, ó segun otros, maestro de capilla, grandes partidarios de Lotario en las cuestiones con su padre, los enemigos del Papa esparcieron la voz de que la causa de aquellos asesinatos habia sido el Pontífice. Sintió Pascual vivamente que se hubieran cometido aquellos crímenes, y tambien el que se tomase su nombre de un modo tan calumnioso. Así, pues, reunió un Concilio en Roma (823), en el cual se revindicó bajo juramento y en presencia de 34 Obispos, de la acusacion dirigida contra él. Seguramente no necesitaba dar este paso para justificarse, porque ninguno de los Prelados habia dado asenso á las acusaciones.

Este Pontífice, segun los historiadores, fué de una piedad acendrada, y en virtud de ella hacia frecuentes visitas á las Catacumbas para descubrir las reliquias de los mártires. Sobre todo resplandeció en él la caridad que demostró, principalmente rescatando á muchos esclavos que gemian bajo el yugo de los infieles. Durante su pontificado, de algo más de siete años, ordenó 15 Obispos, siete presbíteros y cinco diáconos, é hizo á las Iglesias beneficios y presentes de gran cuantía. Murió por fin el año 824, y la Iglesia le honra como Santo, celebrando su fiesta el dia 14 de Mayo.—Perujo.

Pascual II. Este gran Pontífice fué elegido en 1099 para suceder á Urbano II. Antes habia sido canónigo regular y más tarde religioso en el monasterio de Cluny, donde se distinguió por su ciencia y virtudes. Gregorio VII le nombró Cardenal y le distinguió con su proteccion, así como los Pontífices sus sucesores, que le confiaron la legacion de Francia y otros cargos importantes. Uno de los primeros cuidados del nuevo Papa, fué extinguir el cisma que hace tiempo afligia á la Iglesia, y á la sazon se hallaba sostenido por el anti-papa Guiberto, que habia tomado el nombre de Clemente III. Este intruso murió

repentinamente al ser expulsado de San Albano, en donde se hallaba; pero los cismáticos no desistieron y nombraron en su lugar á Alberto, que fué hecho prisionero el mismo dia de su eleccion y retenido cautivo. Despues de este, fué elegido otro anti-papa llamado Teodoro, que se sostuvo por espacio de cuatro meses, y por último, un tal Maginulfo, llamado Silvestre IV, que fué desterrado de Roma tan pronto como se supo que sostenia el cisma, y para librarse de la persecucion suscitada contra él, tuvo que apelar á la fuga, y al fin murió en tierra extranjera, abandonado de todos sus cómplices y parientes, y en tal miseria, que, como dice Berault Bercastel, quitó á otros el deseo de imitarle.

Extinguido el cisma, Pascual II consagró su atencion al nuevo reino de Jerusalen, que habia sido fundado recientemente despues de la conquista de aquella ciudad por el célebre Godofredo de Bouillon.

Pascual II envió á Palestina un Legado y creó el Obispado de Belen, estableciendo la gerarquía en Oriente Aquel mismo Legado Mauricio es el que vino á España al año siguiente y confirmó la primacía de la santa Iglesia de Toledo, concedida ya por Urbano II.

Pero el asunto más importante de este pontificado y que ocasionó mayores disgustos al Pontífice, fué la célebre cuestion de las investiduras, en la cual manifestó una energía y firmeza que le dieron derecho para figurar entre los Pontífices más gloriosos de la Iglesia. La célebre cuestion, como es sabido, principió por la firmeza con que Gregorio VII se opuso á que los Emperadores de Alemania diesen la investidura por el báculo y el anillo, deseando que la confiriesen solamente por el cetro, como símbolo del poder temporal. Pascual II vino á sostener la lucha que con este motivo existia entre el sacerdocio y el imperio. El Emperador de Alemania Enrique V, sin hacer caso de las amonestaciones de los Papas y de los decretos de los Concilios, comenzó á investir á los Obispos y Abades por el báculo y el anillo, olvidando los muchos beneficios que debia al Papa. Pascual II protestó contra tales abusos y reclamó la libertad de las elecciones episcopales. Se negó tambien á coronarle mientras no desistiese de sus pretensiones. Irritado Enrique V marchó contra Roma al frente de un ejército para obtener por la fuerza la union que exigia. Apurado el Papa, creyó salir del compromiso confirmando á Enrique la posesion de las regalías y dominios de San Pedro, y se firmó un tratado en Sutri en el año 1111. Pero á pesar de todo, Enrique se negó á toda convencion, y sin guardar al Papa consideracion alguna, se apoderó de su persona y le hizo sufrir durante dos meses los rigores de una acerva prision. Empleáronse las más terribles amenazas y los tratamientos más crueles para doblegar la constancia de Pascual II, y determinarle á reconocer el derecho de investidura. Venian los Obispos de Italia á representarle la miseria de los prisioneros que Enrique V retenia en cadenas, la desolacion de la Iglesia, la fuga ó el destierro de los Cardenales, el peligro del cisma. Vencido por sus lágrimas, y llorando él mismo, exclamó: "Me veo, pues, forzado á hacer por la paz y la libertad de la Iglesia, lo que habria querido evitar á precio de toda mi sangre.„

Firmó el 3 de Abril de 1111 una Bula concediendo las investiduras: acto de debilidad arrancado por la violencia, y por consiguiente nulo de derecho absoluto; acto reprensible, que, sin embargo, no iba hasta la herejía, puesto que este reconocimiento no llevaba consigo la colacion del poder espiritual por el poder temporal, sino solamente el derecho de recibir, por el báculo y el anillo, el homenaje debido por los Obispos al príncipe por los dominios que de él tenian en calidad de vasallos. La obra de San Gregorio VII estaba destruida, la Iglesia volvia á caer en la servidumbre, la Europa católica iba á volver á entrar en la barbarie. Algunos llegan por este motivo á acusar á este Pontífice de herejía. A lo cual contesta el Cardenal Baronio: "No existe la menor herejía en hacer la concesion reservada consentida por Pascual; pero sí en sostener lo que aquel no dijo nunca, que es de derecho de los legos dar las investiduras, con lo cual se introduciria en la Iglesia un falso dogma, etc.„

Sin embargo, la concesion arrancada violentamente al Papa, causó una agitacion general en toda la Iglesia y se reunieron con este motivo varios Concilios que condenaron la conducta del Emperador, y reprobaron la debilidad del Papa. Entonces Pascual, temiendo un cisma, convocó un Concilio en la Iglesia de Letran, confesó su falta, y despojándose de las vestiduras pontificales, declaró que estaba pronto á dejar la cátedra de San Pedro. Suplicáronle todos los Prelados que conservase su dignidad. Entonces contó las violencias de que habia sido víctima, y renovando todos los decretos de sus predecesores, hizo anular y romper por el Concilio el privilegio que Enrique le habia arrancado. Hasta los griegos no pudieron ver con ánimo tranquilo las violentas usurpaciones de Enrique V, y el Emperador de Alemania, Alejo Commeno, envió una embajada á Roma ofreciendo al Papa su auxilio. La propuesta fué aceptada, pero no llegó á realizarse por las dificultades que entonces ocupaban al Emperador Alejo.

Sin embargo no terminaron los disgustos

y amarguras de Pascual II. En la misma Roma los tuvo por el nombramiento de Prefecto de la ciudad que la fraccion de Frangipani, partidarios del imperio pedian para uno de su familia, jóven atolondrado é indigno de tan alto cargo. Para librarse de los atropellos é insultos de las turbas, Pascual se vió precisado á huir á Benevento. Otra vez vino el Emperador á Roma, donde sus tropas cometieron muchos atropellos, y él se apoderó de los bienes de la princesa Matilde; pero despues de esto se retiró por el excesivo calor de aquel verano. Pascual II volvió á Roma, pero no fué recibido con los honores y afecto que esperaba; esto agravó sus achaques y le postró en una grave enfermedad que acabó con su vida el 11 de Enero del año 1118.

No fueron estos solos los disgustos que afligieron á Pascual II. Al principio de su pontificado tuvo otro con el Rey de Francia, Felipe I, que habiendo repudiado á su primera esposa Berta, se casó con una de sus queridas llamada Bertrada. Pascual II no podia consentir tal escándalo y amonestó al Rey que se reuniese con su legítima esposa, repudiando á la adúltera. Negóse el altivo monarca y fué excomulgado dos veces por el Papa, resistiendo á las amonestaciones de los Prelados de Francia y de algunos Concilios celebrados con este motivo, en donde tambien fué excomulgado. Por algun tiempo permaneció en su endurecimiento, pero al fin, deseando volver á la gracia de la Iglesia, envió á Roma una embajada pidiendo la absolucion, y prometiendo separarse de su concubina. Enterado el Papa y creyendo sincera la reconciliacion, autorizó á Lamberto, Obispo de Arras, para que, tomando juramento al Rey y á Bertrada de no tener en lo sucesivo trato alguno criminal, los absolviese de la excomunion; y así se hizo en el Concilio celebrado en París en 1104, en el cual el Rey se sometió en todo con una humildad ejemplar. Pero no pudo obtener dispensa para casarse con Bertrada, la cual entró religiosa en el convento de Fontevrault donde murió hácia el año 1115.

Sucedió á este Papa Gelasio II, que tampoco pudo terminar la contienda de las investiduras.—Perujo.

Pascual (*Anti-papa*). Muerto el Papa Conon en 687, hubo tres candidatos para la Silla pontificia: el Arcipreste Teodoro, el Arcediano Pascual y el elegido San Sergio I, Cardenal de la Santa Susana. Teodoro se sometió pronto al nuevo Pontífice, reconociendo su autoridad. No así el Arcediano que persistió en su cisma y rebelion. No tuvo sin embargo partidarios y aquel conato de cisma fué poco duradero. El anti-papa fué preso, y en el tribunal reunido para juzgarle, quedó convencido del crímen de mágia. Entonces fué degradado y confinado á un monasterio, donde murió impenitente.—Perujo.

Pascual III (*Anti-papa*). En la vacante de la silla pontificia por muerte de Adriano IV en 1159, fué elegido el Cardenal Rolando, conocido por su energía, que tomó el nombre de Alejandro III. (Véase tom. I, pág. 329.) Tres Cardenales protestaron contra su eleccion y nombraron temerariamente á uno de ellos llamado Octaviano, que fué el anti-papa Víctor III. Este intruso, apoyado por el Emperador Federico Barbarroja, fué instalado violentamente, y el verdadero Papa huyó á buscar un refugio en Francia. Víctor ejerció en Roma una dominación tiránica por espacio de más de cuatro años que duró su cisma, y al fin murió loco en Luca en 1164, habiéndosele negado la sepultura eclesiástica.

Sin embargo, el cisma continuó, porque los cismáticos eligieron para reemplazarle al Cardenal Guido de Crema, otro de los que habian protestado contra la eleccion de Alejandro, y se llamó Pascual III. El Emperador hizo reconocerle y jurarle obediencia, condenando y persiguiendo al Papa legítimo. Despues invadió á Roma y cometió grandes tropelías. No obstante, los romanos se declararon por Alejandro y le reconocieron, como tambien le reconocia casi toda la Europa. Entonces aumentaron las crueldades de Federico para obligar á la ciudad á capitular, y el Papa tuvo que huir en traje de peregrino. Con esto prevaleció el cisma por entonces y quedó dueño de Roma el anti-papa Pascual III, que coronó al Emperador, y el cisma se sostuvo por espacio de seis años, pareciendo que la iniquidad quedaba triunfante.

Sin embargo, no se hizo esperar el castigo. La peste se declaró en las tropas de Federico, que tuvo que retirarse, y además fueron derrotadas por los lombardos. El orgulloso Emperador tuvo que humillarse despues de la batalla de Legnano, en la cual sus tropas fueron derrotadas, y tuvo que pedir la paz al Pontífice á quien tanto habia perseguido. La reconciliacion se llevó á cabo en 1176. Antes habia muerto el anti-papa en 1170 despues de una dominacion tiránica que provocó frecuentes revoluciones y motines, á pesar de la proteccion imperial. Murió miserablemente, como todos los perseguidores, y el cisma quedó terminado por entonces. A su muerte se dividieron los ánimos, no hallando persona para continuar el cisma; pero despues de algun tiempo fué renovado por Juan, Abad de Siturn, que se llamó Calisto III. (Véase *Federico*, tom. IV, pág. 495).—Perujo.

Pase Regio. Es la pretendida facultad que se atribuyen los Gobiernos civiles de defenderse contra las que llaman extralimitaciones de la Iglesia, en virtud de la cual pueden declarar sin ninguna fuerza y valor para sus súbditos, las bulas, breves pontificios y cualquiera otro acto de la autoridad eclesiástica, que no haya obtenido el correspondiente permiso ó autorizacion régia para su publicacion. Van-Espen, limita este pretendido derecho á las leyes puramente disciplinares, toda vez que las dogmáticas no pueden ser perjudiciales á la sociedad, porque como infalibles, son la declaracion de la verdad; pero como quiera que sentado un mal principio la lógica se encarga de sacar sus naturales consecuencias, los racionalistas modernos lo extienden hasta á los actos dogmáticos; pues si bien es cierto que la verdad considerada en abstracto no puede ser nociva, considerada en concreto puede, segun ellos, traer perturbaciones y trastornos al seno de la sociedad, escitando discordias, alentando disensiones y sosteniendo opiniones encontradas entre ciudadanos de una misma nacion, que pueden dar por resultado colisiones sangrientas y hasta la guerra civil. En estos casos su promulgacion es á todas luces perjudicial, y no debe hacerse sin el consentimiento de la autoridad civil.

Ni en los duros tiempos de las persecuciones religiosas en que tan útil y eficaz hubiera sido este derecho á las autoridades paganas; ni en la época más bonancible de los Emperadores cristianos, que tanta intervencion les concedieron los Romanos Pontífices en los negocios eclesiásticos por su proteccion y ayuda para el progreso de los intereses religiosos; ni en los escritos de los Santos Padres, que tan detenidamente y con tan nimios detalles espusieron las atribuciones de las dos potestades que gobiernan al mundo; ni en las publicaciones de los herejes y demás enemigos de la Iglesia, que tanto se afanaron por defender y ensalzar todo aquello que pudiera amenguar su jurisdiccion; ni en los Códigos en que tan minuciosamente se han consignado las leyes fundamentales de los Estados; ni en ninguna otra parte, se encuentra señal ni vestigio alguno de esta institucion, que aparece por primera vez en el siglo XIV, pero con un carácter y un alcance bien distintos por cierto de los que hoy se les pretende dar.

Muerto Gregorio XI en el año 1378 y elegido Urbano VI, estalló el gran cisma de Occidente, con cuyo triste motivo circularon muchas bulas falsas, y segun dice Bonifacio IX en su bula *Intenta salutis*, Urbano VI concedió á muchos Prelados la facultad de inspeccionarlas, y que no pudieran ejecutarse en sus respectivas diócesis sin su prévio consentimiento. De aquí la costumbre de poner en ellas el *placet* ó *vidimus*, que no era otra cosa que una especie de garantía de su autenticidad.

Los Príncipes de las diferentes naciones se inclinaron á uno ú otro de los que pretendian el Papado, y para favorecer su causa, sancionaban las bulas de su defendido, impidiendo la circulacion de las de los demás. Con este estado de cosas coincidió la multitud de letras espectativas, pensiones y otros gravámenes que especialmente los Pontífices de Avignon impusieron sobre los beneficios, lo cual perjudicaba á los beneficiados, y para evitar estos inconvenientes, se resolvió en Francia no ejecutar ningun rescripto papal que fuese contrario á las llamadas libertades de la Iglesia galicana, ejemplo que siguieron otras naciones con uno ú otro pretexto. Pero esto no se alegó nunca como un derecho de la soberanía temporal, sino como una medida impuesta por la necesidad en aquellas azarosas circunstancias, ó á lo sumo como una concesion pontificia que se dispensó tan solo para que los Reyes examinasen las bulas sobre indulgencias, beneficios y otros asuntos, y les pusiesen simplemente su *visum*, es decir, simplemente el visto como garantía de verdad, sin añadir de su cuenta nada escrito, ni poner el sello ó cualquiera otra señal.

El primero de quien se tiene noticias que pretendió vindicar el pase como un atributo régio fué Juan II, Rey de Portugal, que publicó un decreto en el siglo XV, mandando que no se publicasen las letras apostólicas sin prévia revision de su real cancelaría; cuyo acto fué severamente reprendido por Sisto IV, y condenado por Inocencio VIII en su breve *Olim* de 3 de Febrero de 1486, en vista de lo cual, el Rey dispuso la libre publicacion y ejecucion de las bulas apóstolicas, á pesar de las súplicas é instancias de sus consejeros para que mantuviese lo dispuesto.

En cuanto á España, que es lo que principalmente nos interesa, los escritores regalistas hacen subir el orígen del pase al tiempo de los Reyes católicos, y dan como prueba de ello la ley segunda, título III, lib. 2.º de la Novísima Recopilacion, en la que se hace referencia á la Bula de Alejandro VI de 26 de Junio de 1493; pero basta la simple lectura de ella para convencerse de lo contrario. Circulando en aquella época muchas letras apostólicas falsificadas sobre indulgencias con grave perjuicio de los fieles, los Reyes suplicaron á Su Santidad pusiese remedio á este mal, y accediendo á sus justos deseos, publicó la mencionada Bula, en la que declara suspensas todas las indulgencias concedidas, y que en lo sucesivo se concedieron, *donec per loci Ordinarium in cujus Civitate et Diœcesi pro*

tempore publicabuntur prius, et deinde per Nostrum et Sedis Apostolicæ prædictæ Nuncium in partibus illis tunc existentem ac Capellanum Majorem eorumdem Regis et Reginæ consilio assistentem, per eos ad id deputandos, bene et diligenter an sint veræ litteræ Apostolicæ, visæ et inspectæ fuerint.

De manera que, como claramente se ve, se trata solo de bulas referentes á indulgencias, de cerciorarse únicamente de su autenticidad ó falsificacion, y se comete este encargo al ordinario de la diócesis en que se hubieren de publicar, al Nuncio apostólico, al capellan mayor de los Reyes, y á uno ó dos Prelados de su Consejo, designados al efecto para ello. Ni una sola palabra siquiera sobre las demás letras y breves pontificios que se ocupen de otros asuntos, ni una sola indicacion que justifique la intervencion real en este asunto; el exámen, y nada más que el exámen, para evitar fraudes y falsedades, y este habia de ser hecho por las personas que especifica, entre las que no nombra, ni áun de referencia, á los Reyes.

Lo propio sucede con la ley segunda, título 3.° del mismo libro, porque se funda en en la bula anterior, y como esta no concede derecho alguno, tampoco puede darlo la ley basada en ella; y en todo caso siempre resultaria que era una gracia ó privilegio concedido por la Santa Sede con un fin saludable y para un objeto determinado, no un derecho de la corona. La primera disposicion en que se establece el pase tal y como hoy se presenta, es una ley de Cárlos III publicada en 1768, que es la nueve del título 3.° del mismo libro, en la que se manda que se presenten al Consejo todas las bulas, breves y rescriptos pontificios, exceptuando tan solo en Sede plena las dispensas matrimoniales, las de edad, *extra témpora*, oratorio y otras parecidas, é impone penas muy severas á los que las publiquen sin prévia autorizacion. A esta disposicion siguieron otras varias de la misma índole, que al final citaremos.

Esta breve reseña basta para demostrar que no se halla vestigio ninguno del pase en la legislacion antigua civil ni eclesiástica, que su orígen es de época muy reciente, y que tal y como hoy se entiende, se puede decir que data de nuestros dias. Esto supuesto, como dice Liberatore, si la historia hace autoridad, ¿cuál es la mayor? ¿La de catorce siglos ó la de cinco? Ahora bien, la primera está contra el pase; la segunda, segun vosotros, por el pase. Si bien ni esto puede decirse con verdad, puesto que estos mismos cinco siglos, si atestiguan las pretensiones de los gobiernos, testifican á la vez la oposicion constante de la Iglesia. Ahora en este conflicto, ¿cuál de las dos autoridades tiene más peso? Y además, la historia puede atestiguar el hecho, pero no fundar el derecho, el cual, ántes bien, es á menudo ofendido por el hecho. El derecho es poder conforme á razon, y por eso no se deriva formalmente sino de principios racionales. Pero el hecho, se nos dirá, por más que al principio sea violento, puede más tarde, con la duracion, convertirse en derecho, merced á la prescripcion.—Sí, pero bajo dos condiciones: Primera; que la posesion sea pacífica sin reclamaciones de la parte ofendida; y esta condicion falta por completo en nuestro caso, toda vez que la Iglesia ha protestado siempre contra las usurpaciones del Estado. Segunda; que se trate de derechos alienables y capaces de pasar de uno á otro. Tambien esta condicion se echa aquí de ménos, puesto que se trata de un derecho del todo inalienable, como procedente de institucion divina y fundado en la mision que Cristo dió á la Iglesia de enseñar la verdad á las gentes. Añadiremos además por nuestra parte, que al ménos en España falta tambien la buena fé necesaria para la prescripcion, pues la pragmática de Felipe II mutila la bula de Alejandro VI y cambia su sentido para justificar su pretension.

Pero hay más. El pretendido derecho del pase destruye completamente la independencia de la Iglesia, que fué constituida en forma de sociedad externa y perfecta, con facultades propias, con atribuciones peculiares y con autoridad absoluta para promulgar todas aquellas leyes y dictar todas aquellas disposiciones que creyese convenientes ó necesarias para el buen gobierno y administracion temporal de la comunidad cristiana, y para el bien espiritual de los fieles. Al disponer Jesucristo que se obedeciese á los poderes seculares por conciencia, dispuso tambien prestar sumision y homenage á Dios con preferencia á los hombres; y al mandar dar al César lo que es del César, mandó á la vez dar á Dios lo que es de Dios; y esta division de poderes hasta entonces desconocida, esta línea que trazó entre una y otra de las dos autoridades eclesiástica y civil, no solo constituye el principio más fecundo de civilizacion y de progreso, sino que determina bien claramente el carácter de cada una de ellas, y señala los verdaderos límites y alcance de su jurisdiccion. A los poderes seculares toca el gobierno de las cosas temporales, á los religiosos el régimen de las conciencias, y uno y otro deben marchar paralelamente y obrar de comun acuerdo sin invadir el terreno propio de cada uno, ni embarazar su accion suprema en su género, ántes al contrario, ayudándose mútuamente para hacer más fácil y provechosa la realizacion de sus respectivos fines.

No tenemos necesidad de repetir las pruebas de la supremacía de las autoridades ecle-

siásticas para el gobierno espiritual. En el artículo *Independencia de la Iglesia* y en otros muchos, pueden verse los textos de la Sagrada Escritura, definiciones de los Concilios, testimonios de los Santos Padres y escritores eclesiásticos y otras razones que la demuestran hasta la evidencia.

Ahora bien; uno de los atributos más esenciales de la soberanía, en cualquier órden que se la considere, es la facultad de promulgar leyes que produzcan desde luego su efecto, y obliguen eficazmente á los súbditos sin necesidad de que ningun poder extraño venga á darles su sancion y prestarles el valor y la eficacia que estas disposiciones legislativas tienen por sí mismas; de lo contrario, el soberano que las dictase estaria subordinado á aquella autoridad encargada de dar su beneplácito, y viviria á merced de su voluntad, toda vez que de ella dependia el autorizar ó no su publicacion. Esto es incompatible con la independencia que es característica de todo poder supremo, al cual únicamente incumbe examinar las leyes que deben dictarse en interés comun, y darles desde luego su fuerza ejecutiva; y por eso los mismos que entre nosotros defienden esta odiosa institucion, levantan indignados su voz é increpan duramente al Gobierno por abdicar de su dignidad é independencia cuando una nacion extraña hace la más ligera indicacion sobre asuntos propios é interiores de nuestro pais; y hasta cuando la Santa Sede interviene tan legítimamente en negocios como el matrimonio y otros por el estilo que debieran dejarse á su exclusiva iniciativa, porque caen de lleno bajo la jurisdiccion eclesiástica. Si esto es un ataque á nuestra independencia, si pone en peligro nuestra soberanía, y el Gobierno al proceder así se coloca, segun ellos, á los piés de autoridades extrañas, ¿con cuánta más razon puede decirse que la Iglesia no era soberana é independiente si las disposiciones pontificias no obligasen á todos los fieles sin obtener préviamente el consentimiento de los diferentes jefes que rigen las naciones en que está dividido el mundo cristiano?

Por eso han dicho muy bien los Obispos de la provincia eclesiástica de Chile en su carta pastoral de Diciembre de 1884: "si las bulas y decretos pontificios no tienen fuerza obligatoria sino despues de ser aprobados y consentidos por la autoridad civil, esta es la que en último término pone el sello á la ley eclesiástica y la confiere el poder de producir efectos. La ley saldrá de manos del legislador canónico, incapaz de ligar las conciencias, que es lo propio de toda ley; y será la autoridad civil la que, si lo tiene á bien, añadirá validez y eficacia. El Pontífice solo tendrá en ella una parte subalterna, puesto que su juicio podria ser reformado por el Estado, quien juzgaria en definitiva y sin apelacion de la bondad ú oportunidad de los decretos pontificios y de la doctrina contenida en ellos. Y no escaparian de esta fiscalizacion ni los mismos dogmas de fé, porque si el Estado es quien decide sobre si una bula es ó no dogmática, él es en sustancia quien decide tambien si la doctrina que encierra está ó no contenida en el depósito de la revelacion. Por más que el regalismo se esfuerce para disfrazar la doctrina del pase, no será posible evitar la siguiente consecuencia: que el Estado es el supremo legislador de la Iglesia en materia de dogma, culto, moral y disciplina. ¿Y quién podrá afirmar que es independiente la sociedad cuyas disposiciones necesitan para su validez de la aprobacion de otro poder extraño? ¿Habria alguien que creyese que Chile era nacion soberana si estuviese obligada á someter sus leyes á la revision del Gobierno de Washington? Por lo mismo, si esta atribucion fuese integrante de la soberanía temporal, como se pretende, la Iglesia seria súbdita del Estado, puesto que este tendria derecho para poner el voto á las decisiones de los Concilios y decretos de los Papas. A él corresponderia la facultad de atar y desatar que Jesucristo confirió solamente á sus Apóstoles; y él seria el encargado de decir lo que debe creerse en órden á la salvacion eterna.

Destruye igualmente su unidad. Todas las sociedades humanas, sea cualquiera el fin que se propongan realizar, ora político, ora económico, ora mercantil, ora industrial ó científico, tienen que ser varias y organizarse de diferente manera, porque varias y diferentes son las aptitudes y condiciones de los hombres, segun su edad, sexo, cultura y localidad; pero la Iglesia, sociedad universal destinada por naturaleza á cobijar en su seno á la humanidad entera, no puede menos de ser una, porque único es su fin, la salvacion eterna, y unos los medios que se vale para conseguirla, los Sacramentos, y uno tambien el Gobierno bajo la supremacía del Romano Pontífice, único representante y perpétuo vicario de Jesucristo en la tierra. (Véase *Notas de la Iglesia y Unidad*). Si los Gobiernos seculares tuviesen en su mano la facultad de retener las disposiciones pontificias, cada cual impediria aquellas que no fuesen de su agrado y que lastimasen sus pretensiones, siquiera fuesen injustas; y lo que en una localidad seria obligatorio para los fieles, en otras estarian excusados de su observancia, resultando de aquí una infinita variedad en el gobierno eclesiástico que imposibilitaria la accion universal. La doctrina y el dogma no se escaparian tampoco de esta confusion, pues con pretesto de que atacaban á las instituciones porque hoy se rigen los pueblos, como se in-

tentó hacer por esta razon con el *Syllabus*, caerian bajo el veto de las leyes civiles, y vendríamos á parar de esta manera al absurdo de las Iglesias nacionales cuando más. (Véase *Iglesia Nacional*, tom. v, pag. 489).

Por último, el pase está en oposicion con las constituciones vigentes y los principios de gobierno de los pueblos modernos. Todos ellos reconocen la libertad de imprenta, y usando de este derecho, los periódicos publican diariamente documentos de toda clase de autoridades y corporaciones, incluso los de las sectas protestantes y masónicas, sin que haya medio ninguno hábil para impedir su circulacion; porque el actual derecho público no admite ninguna medida preventiva, ni consiente ninguna ley que tienda á precaver abusos que todavía no existen; el hecho criminal llevado á cabo, la trasgresion consumada del precepto, es lo único que cae dentro de la esfera de la jurisdiccion penal; lo contrario es poner trabas á la libertad individual y penetrar indebidamente en el sagrado de la conciencia. Esta misma doctrina es aplicable á las relaciones de los Estados, y como el pase es una institucion eminentemente preventiva, creada con el exclusivo objeto de impedir soñados abusos de la Iglesia, es claro que está en abierta oposicion con los principios que informan el derecho público de las naciones.

Por eso, aunque nuestros Códigos conservan esta anómala y anticonstitucional institucion, es ya letra muerta, de ninguna utilidad para sus fines, y hasta de contraproducentes resultados. En los tiempos para que fué establecida tenia algun valor y eficacia, porque tratándose entonces de asuntos puramente administrativos y de hechos que no podian ejecutarse sin permiso de los poderes seculares, desde el momento en que estos no los autorizaban, no podian producir efecto. Así, por ejemplo, cuando el Romano Pontífice expedia una Bula acordando la exaccion de alguna renta de los bienes eclesiásticos, imponiendo alguna pension sobre los beneficios ó confiriendo alguna prebenda, si las autoridades del país á donde se dirigia no consentian su cumplimiento, era muy difícil, sino imposible, ejecutarla. En nuestros dias, las cosas han cambiado mucho; el vicario de Jesucristo ha visto reducirse su jurisdiccion á los actos de naturaleza espiritual, y cuando habla es siempre para instruccion religiosa y enseñanza de los cristianos; y usando del derecho que le compete más reconocidamente que á ningun otro, hace llegar á su conocimiento las disposiciones que tiene á bien dictar, ora por medio de los Obispos que con él comparten el cuidado de las almas, ora por medio de la predicacion, ora por medio de la prensa ó de cualquiera otra manera de las muchas con que puede ponerse en comunicacion con el mundo católico. Desde el momento en que los fieles tienen conocimiento de sus mandatos, nada es capaz de impedir que sean recibidos por ellos con todo el respeto que se merecen, y que produzcan todos sus efectos en el órden religioso. La aprobacion de los gobiernos resulta en estos casos del todo ineficaz; porque la conciencia no necesita de este requisito para obedecerlos como se debe, y no le queda otro recurso que la violencia, ni otro medio que el castigo; creando así una situacion de tirantez insostenible, que necesariamente ha de ocasionar hondas perturbaciones y trastornos en la paz y sosiego públicos. Los verdaderos creyentes contestarán siempre á las amenazas y castigos con las elocuentes palabras de San Pedro: *Hay que obedecer á Dios ántes que á los hombres.*

A la pragmática de Cárlos III, anteriormente citada, siguió la ley de 1778 (lib. 2, tít. III, 9), estableciendo la agencia general de preces á Roma, por cuyo conducto debian necesariamente pedirse todas las gracias pontificias, disposiciones que mantuvieron despues todos los Monarcas. Los Códigos penales de 1822 y 1848 impusieron penas muy severas contra los que infringiesen estas pretendidas regalías, y el vigente de 1870 en el art. 144, dispone, que el ministro eclesiástico que en el ejercicio de su cargo publicare ó ejecutare Bulas, breves ó despachos de la córte pontificia ú otras disposiciones ó declaraciones que atacaren la paz ó la independencia del Estado, ó se opusieren á la observancia de sus leyes ó provocaren su inobservancia, incurrirá en la pena de extrañamiento temporal. El lego que las ejecutare incurrirá en la de prision correccional en sus grados mínimo y medio y multa de 250 á 2.500 pesetas.

En frente de estas disposiciones, además de la Bula *In cœna Domini*, tenemos la expresa y terminante condenacion del pase en la Bula de Martino V en Mayo de 1418, en la que se inserta la Constitucion de Bonifacio IX, *Intenta salutis*, de Enero de 1403; la de Inocencio VIII, *Olim*, de 3 de Febrero de 1486; las del mismo Pontífice, *Dilectus filius* y *Officii nostri*, de 30 de Setiembre de 1486 y de 31 de Enero de 1491 respectivamente; la de Leon X, *Regimini*, de 1515; la del mismo Papa *In supremo* de 1518; la de Clemente VIII, *Romanus Pontifex*, de 1533; la de Inocencio XI, *Decet*, de 1689; la de Clemente XI, *Alias*, de 1711; las del mismo *Nova semper*, *Accepimus nuper* y *Ab apostolatus nostri* de 1714, 1715 y 1719 respectivamente; la de Benedicto XIV, *Pastoralis regiminis*, de 1742; la de Clemente XIII, *Postquan nobis*,

"LAS SANTAS MUJERES", llamado también "El Pasmo de Sicilia"

Obra de Rafael de Sanzio, existente en el Museo del Prado de Madrid

COLECTA EN ORO

PARA CONSTRUIR UN ORFANATORIO EN MADRID, EN EL CERRO DE LOS ANGELES

Artística Olla de cobre, herméticamente cerrada, en la que se recaudan las monedas de oro.

r. Federico Córdoba	300	libras	esterlinas
r. Lope Salcedo Gómez	100	»	»
ra. Ana B. de Pérez Ortiz ..	20	»	»
ra. Isabel Bernat de Suárez .	20	»	»
ra. de Vercher	10	»	»
r. Avelino J. Alvarez	10	»	»
r. Aurelio García García ...	10	»	»
ra. Isabel Suárez de Olsen .	5	»	»
ra. Secundina Dorronsoro de André	5	»	»
r. José André	5	»	»
r. Joaquín de Oteiza	5	»	»
r. José Rey Ares	3	»	»
r. Emilio Zorraquín (h.)	3	»	»
r. Esteban Terrada	3	»	»
ra. Mercedes A. de Alabern Miret	2	»	»
ra. María A. de Argüelles ..	2	»	»
vdo. José Alcón Robles ...	2	»	»
r. Federico Alabern Miret y Señora	2	»	»
r. Serafín Rodríguez Arias ..	2	»	»

Sra. Florencia A. de Videla..	1	libra	esterlina
Sra. Balbina Vilaboy	1	»	»
Sra. Rosario S. de Carvajal ..	1	»	»
Srta. Antonia Vargas y López	1	»	»
Srta. Angela Ojer	1	»	»
Srta. Carolina de Oteyza ...	1	»	»
Srta. Angeles de Oteyza	1	»	»
Srta. Elisa de Oteyza	1	»	»
Srta. Adelaida Alava	1	»	»
Sr. Constantino Fraguio	1	»	»
Sr. Daniel Huarte	1	»	»
Sra. Dominga T. de Buedo ..	1	»	»
Sr. Eduardo López Abad	1	»	»
Sra. Amelia F. de Verano ...	1	»	»
Sr. A. Fernández de Pablo ..	1	»	»
Sr. Francisco Lizaralde	3	soles	peruanos
Sra. Modesta A. de Lizaralde	3	»	»
Sra. Concepción C. de Iribarren	1	sol	peruano
Sra. de Vercher	1	moneda de oro de 25 pesetas.	

de 1763; la del mismo, *Ea est de tuo, Paterétur*, *Quam graviter* y *Alias ad apostolatus* de 1763, 1766, del mismo año y 1768 respectivamente; la de Pio IX, *Apostolicæ Sedis* de 1851; la del mismo, *Probe nostis*, de 1853; y la proposicion 41 del Syllabus, que dice: *civili potestati vel ab infideli imperante exercitæ, competit potestas indirecta negativa in sacra; eidem proinde competit nedum jus qnod vocant exequatur sed etiam jus apellationis quam nuncupaut ab abusu.* A estas podríamos añadir otras varias, en particular la *Luctusis* de 1877, muchos decretos de las Sagradas Congregaciones, y la Constitucion *Pastor æternus*, del Concilio Vaticano. (1).

En vista de esto, no puede dudarse que para los católicos esta cuestion está definitivamente juzgada, y que no cabe interpretacion ni comentario de ningun género; pues como han declarado los Romanos Pontífices, tan odiosa ley es opuesta á *toda justicia, indecorosa, absurda, temeraria, escandalosa, intolerable y destructora de la divina autoridad de la Iglesia y de su libertad.* En cuanto á los políticos que no se inspiren en el mezquino criterio de partido, y no se dejen llevar de intereses transitorios, la eleccion no puede ser dudosa, toda vez que la razon imparcial y los principios en que descansa el derecho público, la condenan de igual manera. Y no se diga que el Estado tiene obligacion de impedir las invasiones de la Iglesia y defenderse de sus abusos; porque aparte de que esta suposicion es una sospecha ofensiva para ella, pues como madre solícita y cariñosa no desea ni se propone más que el bien y la felicidad de las naciones, aparte de que áun siendo ciertos en algun caso determinado estos temores, nunca es lícito barrenar en ódio suyo las constituciones de los pueblos, mayormente cuando para estos casos no probables queda siempre el recurso de representacion, que ella atenderá con la benevolencia, generosidad y sacrificio que en su larga historia tiene acreditado; si se admitiese como bueno este argumento, habria que aceptar sus naturales consecuencias, que de seguro no sancionan sus sostenedores. Puede un ciudadano faltar de palabra ó por escrito á otro, y no por eso se le ha de privar que hable ni escriba sin su prévia censura; puede el padre de familias abusar de su autoridad para con sus hijos, y no por eso estos han de establecer una prévia fiscalizacion de sus actos; puede, en fin, el Estado faltar á otra potencia y á la Iglesia, como desgraciadamente sucede con frecuencia con la última, y no por eso se les ha de conceder el derecho de revision de sus leyes ántes de que sean promulgadas. Esto es á todas luces injusto, y provocaria una situacion de contínuos recelos y permanente desconfianza incompatible con el buen deseo y franca armonía que debe reinar entre todas las clases é instituciones.

Para concluir, creemos conveniente consignar el siguiente dilema del célebre Phillips, que hablando del *pase*, dice: "Semejante derecho no puede ser una facultad integrante del poder del Estado. Y en verdad, si este derecho existe, ó es general y absoluto, y entonces es preciso admitir que los Emperadores y Reyes paganos, sin excepcion, hubieran debido estar de él revestidos; ó de lo contrario, hay que afirmar que la conversion de los príncipes al catolicismo ha hecho á la Iglesia ménos independiente de lo que ántes era. A más de que Dios hubiera en esta hipótesis atribuido á la autoridad gubernativa de los Estados humanos, un poder capaz de anular completamente la accion de su propio reino por El esencialmente investido de una potestad sin límites. Pero esto no es ni puede ser. No: no hay para la Iglesia más que un solo pase indisputable, y este pase supremo le ha recibido ella por el acto divino que la confirió la potestad legislativa.— J. P. Angulo.

Pasible.—(Véase arriba, *Padecimientos de Jesucristo*).

Pasion de Jesucristo. No es de este lugar referir los grandes sufrimientos de la Pasion de nuestro Salvador y sus efectos saludables en favor nuestro. Nadie hay que los ignore y haya dejado de leer alguno de nuestros escritores ascéticos, en donde se pondera el rigor de aquellos tormentos; por lo tanto nos limitaremos á hacer ver que la muerte de Nuestro Salvador fué *inícua* en sus procedimientos, *injusta* en la sentencia y *cruel* en la ejecucion. No deja de ser oportuno este artículo, porque los judíos modernos intentan defender al Sanedrin y probar que la sentencia de muerte contra Jesucristo fué justa, ajustada á los procedimientos vigentes, y que solo fué cruel por parte de los verdugos romanos, que cometieron excesos en la aplicacion de la pena. Dicen que Jesucristo habia infringido la ley del Deuteronomio, usurpando una mision divina que no le pertenecia, haciéndose hijo de Dios natural y propio y escandalizando á sus oyentes que muchas veces trataron de apedrearle. Es evidente que Jesucristo enseñó siempre el monoteismo, sin que haya una sola palabra en el Evangelio que pueda dar lugar á creer que enseñaba la idolatría ó el politeismo, que son los crímenes prohibidos en el Deuteronomio, y por los que debia ser condenado á

(1) Véase Perujo, *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, cap. 31.

muerte el falso profeta, aunque hiciese milagros y portentos que se atraviese á aconsejarlos. Por el contrario, nuestro Salvador enseñó siempre el monoteismo más puro: confesó siempre al Dios de Abraham, de Isaac y de Jacob; anunció que era su enviado, y recomendó constantemente su culto. Si enseñó la pluralidad de las personas, añadió bien claro que Dios era solo uno, y que no habia en las personas divinas sino una sola naturaleza. No era nueva esta doctrina á los judíos, porque ya se contiene en gérmen en los libros de Moisés y de los profetas y en las tradiciones hebreas antiquísimas, por ejemplo, de *Metatron* y *Schechina*, manifestador de Dios y mediador entre aquel y el mundo. Son como emanaciones del Dios Supremo con el cual se identifican, aunque ciertamente se distinguen entre sí. Jesucristo no hizo más que explicar con más claridad lo que se contenia en gérmen en los libros del Antiguo Testamento. Esto basta para demostrar la iniquidad del proceso contra él, porque se fundaba en una suposicion falsa y violenta, por no decir calumniosa.

En aquel juicio no se guardaron las formas debidas y que debieron haberse observado, segun confesion del judío incrédulo Salvador. Pondera este la equidad y moderacion de los tribunales hebreos y la lenitud de las leyes penales, y dice que se exigian tres tribunales para el interrogatorio de un reo. Detenido éste, no era sometido á ninguna inquisicion oculta ó capciosa, sino que era custodiado hasta la hora del juicio, y entretanto se hacian informaciones sobre la probidad de los testigos. Se concedia al acusado el derecho de defenderse y de rechazar los crímenes que se le imputaban. Se requeria mayoría de votos para sentencia condenatoria. Dada esta con tales condiciones, debia diferirse la ejecucion hasta el dia siguiente y aún hasta el dia tercero. Al marchar el reo al suplicio debia ser acompañado de dos jueces para tener hasta última hora la esperanza de poder ser absuelto, si por casualidad en el camino ocurriese alguna cosa que pudiera favorecerle.

Nada de esto pasó en la dolorosa pasion de Nuestro Señor: se conculcaron todas las formas, se despreciaron todos los procedimientos, se admitieron testigos falsos, se le hicieron preguntas capciosas é insidiosas, fué apresado á traicion por haber corrompido á uno de sus discípulos: de antemano tenian ya resuelto condenarle á muerte, no por causa de sus escándalos ó blasfemias contra la religion, sino por ódio y envidia. Tan público era esto, que hasta Pilatos lo conoció y por eso intentó librarle. Se hizo el proceso tumultuaria, atropelladamente, y los mismos jueces fueron los acusadores, habiendo discurrido ántes y consultado entre sí de qué modo podrian llegar más fácilmente á su intento. En la prisa de su ódio, ni siquiera aguardaron el dia; sino lo que nunca sucede, aún con los reos más graves, le juzgaron apresuradamente desde la media noche hasta el amanecer. Manifestaron claramente su propósito preconcebido de condenarle á toda costa, acusándole primero de malhechor, despues de un crímen religioso, y por último de conspirador político ó sedicioso que trataba de trastornar el reino. Manifestando Pilatos el deseo de indultarle, le interrumpieron con gritos y amenazas, pidiendo que le condenase á muerte, y hasta le prefirieron á un malhechor insigne y asesino que se hallaba condenado á muerte. Lejos de dar á Nuestro Señor Jesucristo medio alguno de defensa, se los negaron todos, mientras que por el contrario aprovecharon todas las circuntancias que podrian perjudicarle; y en una palabra, no se guardó ninguna de las formas judiciales prescritas por el derecho, por lo cual es evidente la iniquidad é ilegalidad de aquel proceso, y por consiguiente de la sentencia de muerte.

Desde el momento que los judíos se apoderaron de la persona de Jesús, valiéndose del dolo, del soborno de un discípulo y de la falsía, no cesaron ya los malos tratamientos y oprobios contra él, que en su mansedumbre se quejó de que salieron á prenderle armados como si fuera un ladron. Sin detencion alguna le llevaron á casa de sus enemigos y jueces, abandonándole al escarnio de los soldados y criados, los cuales durante largo rato le estuvieron afligiendo y burlando con la mayor insolencia. Añadieron tormentos no previstos por la ley, como la corona de espinas, el sorteo de vestiduras, el vino mezclado con hiel. En lugar de acompañarle dos jueces, alquilaron á un forastero para que le ayudase á llevar la cruz. Le impusieron este nuevo tormento de llevar á cuestas el instrumento de su suplicio. En el mismo acto del suplicio le insultaban y escarnecian los príncipes de los sacerdotes, los escribas y los ancianos, y en una palabra, nada omitieron para hacer más dolorosa su agonía. Fué, pues, una muerte cruelísima y afrentosa, como apenas puede concebirse en las tribus más salvajes de América, que insultan á sus prisioneros de guerra, cuando están sufriendo la última pena.—PERUJO.

Pasiones humanas. Llamamos pasiones á las inclinaciones ó tendencias de la naturaleza cuando son llevadas hasta el exceso, porque sus movimientos no son voluntarios; el hombre, cuando las experimenta, es puramente pasivo, y no es activo sino cuando las consiente ó reprime.

Algunos filósofos modernos dedicados á

tergiversar la moral del Evangelio, han pretendido que es un proyecto insensato el querer ahogar ó desarraigar las pasiones, que si el hombre no las tuviese seria estúpido. Que aquellas que forman el carácter particular de un hombre son incurables, y que el carácter no cámbia jamás. Algunos han llevado el escándalo hasta querer justificar las pasiones, y sostener que tan imposible le es al hombre resistirlas, como abstenerse de tener una calentura. Así, segun su opinion, todas las máximas del Evangelio que tienden á curar nuestras pasiones, son absurdas. (Véase el artículo *Fourierismo*, tom. IV, pág. 626).

Esta moral filosófica digna de los establos de Epicuro, hubiera hecho extremecer de cólera á los estóicos, que miraban á las pasiones como las enfermedades del alma, y todo su estudio tenia por objeto el reprimirlas; pero sin alterarnos por esto, debemos manifestar á nuestros filósofos, que juegan con una palabra equívoca y que su moral es falsa.

Es evidente desde luego que nuestras inclinaciones naturales no son llamadas pasiones, sino cuando son llevadas al exceso. No se acusa á un hombre de la pasion de la gula, cuando no come ni bebe más que lo necesario; de la pasion de la avaricia cuando solamente es económico y evita toda ganancia indecorosa.

No es ménos incontestable que estas inclinaciones que contribuyen á nuestra conservacion cuando son moderadas, tienden á nuestra destruccion cuando son excesivas. Ha observado un filósofo moderno, que el amor y el ódio, la alegría y la tristeza, los deseos violentos y el miedo, la ira y el deleite, alteran la constitucion del cuerpo y pueden causar la muerte cuando estas pasiones son excesivas; lo demuestra por la teoría de los efectos físicos, que estas diferentes afecciones producen en los órganos del cuerpo. No nos es lícito entregarnos á ellas, y mucho ménos fortificarlas ni aumentarlas por el hábito de seguir sus movimientos: cuando lo hacemos, obramos contra nuestra misma naturaleza. (1).

Por último, sabemos por nuestra propia experiencia y por la de los demás, que depende de nosotros el considerar nuestras inclinaciones, reprimirlas y debilitarlas con actos contrarios. Cuando lo hemos conseguido, nos aplaude nuestra conciencia; en esta victoria es en lo que consiste la virtud ó la fuerza del alma; cuando hemos sucumbido, somos castigados por los remordimientos. Sin duda que el imperio sobre las pasiones, es más difícil á unas personas que á otras; pero no hay ningun hombre á quien la resistencia le sea absolutamente imposible.

Aun cuando fuese cierto que no podemos mudar enteramente este carácter, aún no se deduciria de aquí que no podemos vencer nuestras pasiones. Una cosa es sentir sus movimientos, y otra sucumbir á ellos y seguirlos. ¿Qué importa que un hombre haya nacido con una inclinacion violenta á la cólera, si á fuerza de reprimirse ha conseguido no entregarse más á ella? Unicamente resulta de esto, que la dulzura y la paciencia son virtudes mas difíciles y más meritorias para él que para otro; si se ve precisado á sostener este combate toda su vida, será tanto más digno de elogios y recompensa. Cuando la ley de Dios nos prohibe los deseos desordenados, entiende los deseos voluntarios y deliberados, y no aquellos que son involuntarios é indeliberados, puesto que no dependen de nosotros; se explica bastante, diciendo: *no sigais vuestros apetitos desordenados* (*Eccl.* XVIII, 30); *Que no reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcais á vuestros apetitos.* (*Rom.* VI, 12).

Jesucristo, que conocia mejor la naturaleza humana que los filósofos, nos prescribió el único método verdadero para curar las pasiones, mandándonos actos de virtud que les eran opuestos. Así nos manda vencer la avaricia, haciendo limosnas; la soberbia buscando humillaciones; la ambicion poniéndonos en el último lugar; la voluptuosidad mortificando nuestros sentidos; la ira haciendo bien á nuestros enemigos; la gula con el ayuno; la pereza con nuestro trabajo, etc.

Las máximas de los estóicos relativas á vencer las pasiones, eran pomposas y sublimes; mas esta moral tenía defectos esenciales:

1.° A nada conducia; el estoicismo no ponia á las pasiones más contrapeso que el orgullo, la vana satisfaccion de creerse sábio; débil barrera, bien poco capaz de contener la fogosidad de una pasion violenta. Jesucristo nos dá motivos más sólidos; el deseo de agradar á Dios, de merecer una bienaventuranza eterna, de gozar de la paz del alma. Así que esta moral ha formado santos de uno y otro sexo, en todas las edades y en todas las condiciones de la vida.

2.° Los mismos estóicos decian que sus máximas no convenian más que á un pequeño número de hombres, que se necesitaban almas de un fuerte temple para practicarlas; las de Jesucristo son populares y al alcance de todos; ellas han elevado al heroismo de la virtud á las almas más comunes y que parecian ménos capaces de ello.

3.° Los que han examinado de cerca el estoicismo, están convencidos de que no podia tender más que á producir en el hombre

(1) Véase Descuret, *Medicina de las pasiones*, cap. III.

una insensibilidad estúpida; que este estado, lejos de conducir á la virtud, por el contrario la destruye hasta en su raiz. Así no hay ninguno de los estóicos más célebres, al que no se le pueda echar en cara algun vicio grosero; mas no se puede sin calumnia formar la misma acusacion contra los santos aleccionados en la escuela de Jesucristo.

Para ridiculizarlos, han dicho nuestros filósofos, que el proyecto de un devoto es llegar á no desear nada, no amar nada, ni sentir nada; y que si lo consiguiese, seria un verdadero mónstruo. ¿Más, cuál es el hombre que ha formado este proyecto, á no ser que fuese un insensato? Una cosa es no desear un objeto peligroso, no amar nada con demasiado ardor, no adherirse á nada con exceso, y otra es no experimentar ningun deseo, ninguna afeccion, ningun sentimiento. Este último estado es imposible; sofocaria la virtud y haria violar deberes esenciales; el primero no es una quimera, los antiguos filósofos lo aconsejaban, y los santos lo han conseguido.

Dicen nuestros nuevos doctores de moral, que las pasiones nunca producen mal, cuando están en una justa armonía, y que son contrabalanceadas unas por otras; sea así. La cuestion es saber desde luego si este equilibrio depende de nosotros ó no; en segundo lugar, saber cuál de los dos es más fácil, más seguro y laudable; el reprimir una pasion por otra, ó el reprimirlas todas por motivos de religion. Nos parece que el querer curar una enfermedad del alma con otra, no es un medio muy seguro de conducirse bien. Este modo de tratar las pasiones exige mucha reflexion, meditaciones continuadas, cálculos de interés de los que pocos hombres son capaces; los motivos de religion están al alcance de todos, y nunca traen ningun inconveniente.

Los paganos, para justificar sus pasiones, las habian atribuido á sus dioses; este fué el colmo del delirio y de la impiedad. En la palabra *Antropopatía*, hemos visto en qué sentido la Sagrada Escritura parece atribuir á Dios las pasiones humanas.—E.

Pasionistas. Congregacion religiosa fundada en el siglo pasado por San Pablo de la Cruz, con ocasion del jubileo promulgado por Benedicto XIII en 1725. Su objeto es dar misiones en los pueblos para excitar el espíritu de penitencia recordándoles la pasion del Salvador, sus terribles sufrimientos y la enormidad del pecado. En su orígen, apenas contaba 10 indivíduos que se reunieron en la pequeña Iglesia de Orbitello, pero en pocos años fué creciendo y desarrollándose por toda Italia y otros paises, hasta llegar á contar más de 20 casas y muchos miembros. La Congregacion fué aprobada por un nuevo breve de Benedicto XIV en 1741, y más tarde por Clemente XIII y Clemente XIV. Desde 1782 le fué confiada la mision de Bulgaria y de la Valaquia, donde cuentan muchos miles de fieles. Desde 1841 se han extendido por Inglaterra, Bélgica, Francia y Nueva Holanda, en donde poseen establecimientos florecientes que cada dia van en aumento. Su verdadero título es *Clérigos descalzos de la Santa Cruz y de la pasion de Nuestro Salvador*.—Perujo.

Passaglia (*P. Cárlos*). Célebre jesuita de nuestros dias, que nació en Luca en 1802 y murió en Marzo de 1887. Entró en la Compañía de Jesús siendo muy jóven, y fué nombrado profesor de teología en el colegio romano de la *Sapientia*. Desde 1830 adquirió celebridad en Italia, por declararse partidario de las reformas, con cuyo motivo debió sostener polémicas con el partido ultramontano. En 1861 publicó un folleto combatiendo la necesidad del poder temporal de los Papas, y aconsejando á Pío IX renunciar este poder en favor de la unidad italiana: este folleto fué condenado por la Sagrada Congregacion del Indice, y él huyó de Roma para no ser preso. Precipitado ya en este mal camino publicó otras obras, que tambien fueron condenadas, y el jesuita no quiso someterse á la autoridad de la Iglesia. El gobierno italiano quiso sacar partido de su rebeldía, y al efecto le confió una cátedra de filosofía en la Universidad de Turin. Poco despues Passaglia organizó una sociedad cismática de los sacerdotes liberales italianos. En 1863 fué elegido diputado, y se valió de este cargo para excitar al gobierno á apoderarse de Roma: fundó el periódico *El Mediador*, que fué condenado, y á él se debe en gran parte aquella política que obligó á Francia á retirar sus tropas de Roma. Desde entonces permaneció desconocido, sin llamar la atencion en otras cosas, hasta su muerte.

Este Padre se retractó de todos sus errores y escritos, y murió cristianamente como se lee en *L' Unitá Cattolica*:

"En la mañana del 8 de Marzo, el profesor Passaglia hizo una solemne retractacion de sus errores, para reparar los escándalos que habia dado, pidiendo perdon á Dios y al Papa.

"Despues se confesó, y á la una de la tarde recibió el Santo Viático, que se le llevó de la parroquia de San Cárlos.

"Cuando fué á visitarle nuestro eminentísimo Cardenal Arzobispo, hizo de nuevo las mismas protestas de fé, declarando en alta voz, de manera que pudieran oirle los que estaban en su casa, que queria vivir y morir

en el seno de la Iglesia, es decir, unido con el Papa, y lo repitió con tanta energía, que el Cardenal hubo de exhortarle para que se calmase.

"Durante los cinco dias que aún vivió, se mantuvo firme en estos mismos sentimientos, manifestando el deseo de que llegaran sus protestas á conocimiento del Sumo Pontífice. Su testamento ha sido edificante, pues ha dejado por heredero universal de sus bienes al Colegio de Artesanos de San José, en Turín, designando además algunos legados en favor de los pobres de Cottolengo y de las tres parroquias de Cumana, donde el Padre Passaglia solia pasar los meses de otoño. Ha dado órden de remitir todos sus escritos al Arzobispo de Turín, como una prueba de sumision á la autoridad de la Iglesia.„

Entre las notables obras escritas ántes de su defeccion, deben citarse: *Comentario sobre las prerrogativas de San Pedro sobre los demás Apóstoles;—De la eternidad de las penas del infierno;—De inmaculato Deipar semper virginis conceptu;—De Ecclesiæ jure in sanciendis fidei formulis;—Refutacion de la Vida de Jesús, por Mr. Renan.* —PERUJO.

Pasteleros. Así fueron llamados en el siglo XIV algunos protestantes, que decian ridículamente que Jesucristo estaba en la Eucaristía á la manera que una liebre en un pastel. No es necesario más que indicar su denominacion. Los luteranos, en sus aberraciones, llegaron al extremo de la ridiculez. —E.

Pastophorion. Palabra griega que se halla con mucha frecuencia en la version de los LXX, y sobre cuyo sentido no convienen los críticos. Muchas veces se ha hablado del templo de Jerusalen y de los *pastaphoria* ó departamentos que le eran contiguos. Esta palabra, dicen, proviene de *pastas ó pastos, pórtico, vestíbulo, cámara*, y tiene la misma significacion; pero *phorion* significa tambien *lo que se lleva*, y el lugar donde se lleva alguna cosa; de donde debemos concluir que *pastaphorion* es á la letra un *almacen*, ó lugar donde se ponian las ofrendas y las provisiones del templo. Lo mismo se llamaban las habitaciones de los sacerdotes, porque todo esto estaba contiguo y bajo un mismo techo.

En las *Constituciones apostólicas*, escritas en el libro 4.° y 5.° se habla tambien de los *pastophoria* de las antiguas Iglesias por analogía á los del templo. (Lib. 4.°, cap. LVI). Quiere el autor que la Iglesia sea un edificio más largo que ancho, mirando al Oriente, que tenga en este lado de una y otra parte *pastophoria*, y que se parezca á un navío; que en el fondo esté colocada la Silla del Obispo, etc. (I. 18, cap. XIII). Se dice que despues de la comunion de hombres y mujeres, los diáconos conducian los restos á los *pastophoria;* eran, dicen, las habitaciones de los sacerdotes.

Nosotros, que creemos que en el siglo IV ó V se trataba á los restos de la Eucaristía con más respeto que á un alimento ordinario, estamos persuadidos que *pastophoria* en estos dos pasajes, son los armarios ó tabernáculos que fueron llamados por los latinos *ciboria*, y que estaban colocados al lado del altar, en los que se reservaba la Eucaristía para los enfermos: 1.° Porque en el orígen, esta palabra significa un lugar al que se lleva, se deposita ó conserva alguna cosa. 2.° Porque en el primer pasaje, el autor de las *Constituciones apostólicas* habla del interior de la Iglesia y no de los edificios exteriores; describe el santuario y no las demás partes del edificio. 3.° Si las habitaciones de los sacerdotes se han llamado tambien *pastophoria*, esta no es más que una significacion derivada y que ha provenido de que las habitaciones estaban contiguas á aquellas en que se ponian las ofrendas.

No hacemos estas observaciones mas que porque los protestantes han querido insinuar por el segundo pasaje de las *Constituciones apostólicas*, que los restos de la Eucaristía eran llevados á la habitacion de los sacerdotes para formar su alimento ordinario, y que no se les trataba con más respeto que á los demás manjares.—E.

Pastóforos. Sacerdotes así llamados por los griegos á causa de sus largos mantos, ó bien del lecho de Vénus que llevaban en ciertas ceremonias, ó del velo que cubria las divinidades, y que algunas veces estaban obligados á levantar para exponerlas á la vista del pueblo. San Clemente de Alejandría, hablando de los 42 libros sagrados de Mercurio, egipcio, que guardaban con tanta veneracion y cuidado en los templos de Egipto, afirma que habia seis pertenecientes á la medicina, cuya ciencia obligaban estudiar á los Pastóforos. Segun Diodoro de Sicilia, prometian conformarse con los preceptos de esta obra sagrada: entonces, si el enfermo moria, no les daban la culpa; pero si se apartaban de los preceptos y el enfermo moria, se les condenaba como asesinos.—E.

Pastor. Fray Francisco Pastor, natural de Onteniente. Profesó en el convento del Cármen calzado de Valencia en 23 de Abril de 1681, y allí murió de 80 años de edad á 6 de Setiembre de 1746. Fué sacerdote observantísimo, y de gran retiro y oracion: es

ejercitó con mucho fruto en el púlpito y el confesionario, y fué lector de artes y teología, regente de estudios y maestro de novicios en su mismo convento, doctor y maestro en teología, prior del convento de Játiva y vicario provincial.

Escribió é imprimió algunas obras muy apreciadas sobre las rúbricas, regla y constituciones de la Orden.—Ruiz.

Pastor de Hermas. El libro *del Pastor* ha sido citado con respeto por San Ireneo, por San Clemente de Alejandría, por Orígenes, por Tertuliano, por San Atanasio, por Eusebio, etc. Muchos parece que le atribuyen tanta autoridad como á los escritos de los Apóstoles, sin duda á causa de la sencillez del estilo y de la pureza de la moral que se encuentra en él. Otros, como San Jerónimo y San Próspero, hicieron poco caso de él. Un Concilio de Roma, bajo el Papa Gelasio, del año 496, le puso en el número de los libros apócrifos, es decir, de los libros que no son canónicos, ni reputados como formando parte de las Sagradas Escrituras; no por esto está reprobado como malo ó como indigno de crédito.

Pero los críticos protestantes le han juzgado con más rigor. Brucker, (*Hist. Crit. Filosóf.*), dice que el Pastor es la obra de un autor visionario y fanático, imbuido en las opiniones de la filosofía oriental, egipcia y platónica. Presenta como prueba lo que dice, que cada hombre está solicitado y gobernado por dos génios, uno bueno y otro malo, de los cuales el primero le sugiere el bien y el otro el mal: dogma, dice Brucker, que viene evidentemente de los filósofos griegos y orientales. ¿Qué responderia este crítico si se le dijera que Lutero, su patriarca, tomó de los orientales lo que dice sobre que la voluntad del hombre es como una cabalgadura, que si lleva á Dios, va á donde quiere Dios; que si lleva á Satanás, marcha á donde le agrada á Satanas? Cotelier y el Padre Le Nourry hicieron ver que el pasaje de Hermas no es más que una alegoría, y que el fondo de su pensamiento puede haber sido sacado de los libros santos.

Mosheim (*Hist. crist.*) no se contenta con tratar á este autor de supesticioso é insensato; le acusa tambien de impostura y de fraude piadoso. Se ha tenido por inspirador, dice, y haber sido instruido por un ángel bajo la forma de pastor; queria que su libro fuese leido en la Iglesia como las Sagradas Escrituras. Los romanos participaron de este fraude, porque tuvieron á bien el que este libro fuera leido por los fieles, aunque no lo hicieron leer en la Iglesia. En el siglo II se permitian ya los fraudes piadosos sin escrúpulo.

Pero pluguiese á Dios que los protestantes no se hubiesen permitido supercherías más odiosas que las que se atribuyen á los cristianos del segundo siglo! Mosheim abusa aquí de la libertad de calumniar. Hermas pudo sin impostura, persuadirse de que el pastor que le habia hablado era un ángel: pudo tambien creerse instruido por un ángel, sin darse por inspirado, y pudo desear que su libro fuese leido en la Iglesia, sin ponerle á la par de las Sagradas Escrituras, pues que segun el testimonio de los antiguos, se leia allí la primera carta de San Clemente. Aun cuando los romanos no hubiesen aprobado el disfraz que Hermas eligió para hacer agradable su lectura, ¿no pudieron aconsejarla, por qué la juzgaban útil? Todas las consecuencias que Mosheim deduce de estos hechos son falsas, y no prueban más que su malignidad.—(Véase *Hermas*, tom. v, página 308).

Pastorales. Son las letras ó cartas dirigidas por los Obispos á los fieles para su instruccion y enseñanza.

Uno de los principales deberes de los Obispos, el más importante quizá, es la predicacion de la divina palabra, para evangelizar con ella á los que yacen en las tinieblas del error, y para confirmar en la fé á los que han recibido esta gracia; pero como quiera que la predicacion de viva voz no puede alcanzar á todos los fieles encomendados á su cuidado y direccion, acuden á los escritos ó cartas pastorales. En ellas se dan las instrucciones convenientes, se explica algun punto de doctrina, se dan á conocer las disposiciones emanadas de la Santa Sede ó de los propios Prelados, se condena ó previene algun error, se señala la línea de conducta que deben seguir los diocesanos en determinadas circunstancias, se corrigen los defectos y vicios, se dá la voz de alerta contra los peligros de la sociedad, y en general se consignan todas aquellas advertencias, consejos ó preceptos que pueden librar á las almas del pecado y contribuir á su perfeccion moral. Estas cartas se mandan ordinariamente leer á los párrocos en la misa conventual durante uno ó más dias festivos, segun la extension de ellas, y repartidas además á muchos particulares constituyen un medio eficaz de propaganda.

Las pastorales que escriben los Obispos, dice la Real órden de 27 de Setiembre de 1852, para corregir las costumbres y avivar el espíritu religioso de sus fieles, lo mismo que cualquier otro edicto ó escrito, no están sujetas á la demanda particular de calumnia é injuria; pudiendo los que se sientan agraviados acudir respetuosamente al Gobierno de S. M. por conducto del Ministerio

de Gracia y Justicia. Esta disposicion está muy conforme en gran parte con el espíritu y letra de muchas disposiciones del Concordato, y especialmente con el art. 3.°, que entre otras cosas dispone se dispense patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que lo pidan, sobre todo cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intenten pervertir las ánimas de los fieles y corromper las costumbres. De no ser así, fácilmente los enemigos de la religion podian utilizar maliciosamente este recurso, y so pretesto de alusiones ó con cualquiera otro especioso motivo, demandarles á cada paso de injuria, poniendo así trabas y cohibiendo más ó ménos eficazmente el libre ejercicio de la jurisdiccion episcopal.—J. P. Angulo.

Pastorcillos. Secta fanática formada á mitad del siglo XIII por un tal Jacob, húngaro, apóstata de la Orden del Cister. En su juventud empezó por reunir una caterva de niños en Alemania y en Francia, é hizo de ellos una Cruzada para la Tierra Santa. Pronto perecieron de hambre y de cansancio. Habiendo sido hecho prisionero San Luis por los sarracenos el año 1250, predicó Jacob por una pretendida revelacion, que los pastores y labradores estaban destinados por el cielo para libertar al Rey. Estos lo creyeron, le siguieron en gran número, y en esta persuasion formaron Cruzada con el nombre de *pastorcillos*. Vagamundos, ladrones, desterrados, excomulgados y todos aquellos que se llamaban *rivales*, se unieron á ellos. La Reina Blanca, gobernadora del reino en ausencia de su hijo, no se atrevió desde luego á proceder contra ellos; mas cuando supo que predicaban contra el Papa, contra el clero, contra la fé; que cometian asesinatos y robos, resolvió exterminarlos, y lo consiguió prontamente. Habiéndose recibido la noticia de que los *pastorcillos* acababan de ser excomulgados, un carnicero mató de un hachazo á Jacob, su jefe, cuando estaba predicando; se les persiguió por todas partes y se les mataba como á bestias feroces. Volvieron á aparecer de nuevo el año 1320, se reunieron bajo el pretexto de ir á conquistar la Tierra Santa, y cometieron los mismos desórdenes. Fué preciso exterminarlos del mismo modo que á los primeros.—Pluquet.

Pastores (*Reyes de Egipto*). Véase *Egipto*, tom. IV, pág. 56, y *Exodo*, 409.

Pastoricidas. Este fué el nombre que en el siglo XVI se dió á los anabaptistas de Inglaterra, los cuales ejercian sus furores contra los Prelados, á los cuales mataban donde quiera que los encontraban. Es la única noticia que encontramos de esta secta infame.

Patarinos. Son tambien llamados Paterinos ó Patrinos. Nombres dados en el siglo XI á los paulicianos ó maniqueos, que habian dejado la Bulgaria y habian ido á establecerse en Italia, principalmente en Milán y en la Lombardía. Prueba Mosheim, segun el sábio Muratori, que se les dió porque se reunian en el cuartel de la ciudad de Milán, llamado entonces *Pataria*, y hoy dia *Contrada de Patari*. Se les llamaba tambien *cathari* ó puros; afectaban ellos mismos este nombre para distinguirse de los católicos.

En la palabra *maniqueos* hemos visto que sus principales errores eran atribuir la creacion de las cosas corporales al principio malo, desechar el Antiguo Testamento y condenar el matrimonio como una impureza.

En los siglos XII y XIII se dió el nombre de *patarinos* á todos los herejes en general; por esto se ha confundido muchas veces á estos *cátaros maniqueos*, de que acabamos de hablar, con los *Valdenses*, aunque fuesen muy diferentes sus opiniones. El Concilio general de Letrán, celebrado el año 1179 bajo Alejandro III, anatematizó á los herejes llamados *cátaros, patarinos* ó *públicanos, albigenses* y demás; principalmente tenia designados á los maniqueos con estos diferentes nombres. Mas el siguiente Concilio general, celebrado en el mismo punto el año 1215 bajo Inocencio III, dirigió tambien sus cánones contra los valdenses.

Desde el año 1074, cuando San Gregorió VII, en un Concilio de Roma condenó la incontinencia de los clérigos, ya de los que vivian en concubinato, ya de los que pretendian haber contraido un matrimonio legítimo, estos últimos, que no querian abandonar sus mujeres, dieron á los partidarios del Concilio de Roma el nombre de *patarini* ó *paterini*, para dar á entender que reprobaban el matrimonio como los maniqueos. Mas una cosa era prohibir el matrimonio á los eclesiásticos y otra condenar el matrimonio en sí mismo. Malamente han afectado muchas veces los protestantes el renovar esta acusacion.

Patena. Es uno de los vasos sagrados que sirve para el sacrificio de la misa. Su forma es hoy la de un platillo ó disco cóncavo en su parte interior y suficientemente capaz para que en él se pueda colocar la hostia; y su materia suele ser la misma que la del cáliz, y siempre debe estar dorada la parte interior, que es la que tiene contacto inmediato con el Cuerpo de Jesucristo.

No expresa el Evangelio si Jesús, al instituir la Eucaristía, puso el pan consagrado en la patena; pero el uso de este vaso se ve ya en tiempo de los Apóstoles como nos enseña la liturgia de Santiago. En los primeros siglos, cuando era general que los fieles co-

mulgaran en la misma misa juntamente con el sacerdote, las patenas eran mucho más grandes que las que hoy se usan. Era tambien frecuente en la Edad Media adornarlas con grabados, esmaltes y piedras preciosas, y no está prohibido el que hoy se haga; si bien estos adornos deben estar siempre en la parte exterior no en la interior, para que nada impida que el sacerdote haga la purificacion prescrita, á fin de que no quede en la patena partícula alguna de la sagrada hostia.

La patena, como el cáliz, debe estar consagrada por el Obispo; y pierde la consagracion cuando se dora de nuevo, y cuando se rompe ó se mutila de manera que pierda la forma. No debe darse á besar á los fieles cuando se les dá la paz ó se reciben sus ofrendas en la misa; y debe tratarse con el mismo respeto que el cáliz, y por lo tanto únicamente los ordenados *in sacris* podrán tocarla en su parte interior.—Ramon Riu, *Doctoral de Toledo.*

Paternianos. San Agustin, en el libro de las *Herejías*, núm. 85, dice que los *paternianos* que algunos llamaban tambien *venustianos*, enseñaban que la carne era la obra del demonio; por esto no eran más mortificados ni castos; al contrario, estaban sumergidos en toda clase de voluptuosidades. Dicen que aparecieron en el siglo IV, y que eran discípulos de Symmaco el samaritano. No parece que esta secta haya sido numerosa, ni muy conocida de los autores eclesiásticos.

Paternidad. Es la relacion que media entre el padre y el hijo. Segun sea esta relacion, será tambien el carácter y la índole de la paternidad; así es que, si tiene su fundamento en la naturaleza y en la ley, como sucede en los hijos nacidos de legítimo matrimonio, será una paternidad legítima; si arranca tan solo de la naturaleza, como sucede en los hijos habidos en el concubinato, será una paternidad puramente natural; y si procede nada más que de la ley, como acontece con los hijos adoptivos, será una paternidad meramente civil.

No habiendo ningun indicio seguro, ni ninguna prueba indudable acerca de la paternidad, las leyes han acudido á las presunciones más vehementes para demostrarlo, cual es el matrimonio; pues la palabra solemne que se dan los esposos de guardarse mucha fidelidad y la cohabitacion, hace creer con sólido fundamento que son hijos suyos los tenidos dentro de él. Por eso se ha establecido el siguiente axioma: *pater est quem justæ nuptiæ demonstrant:* cuyo principio ha sido tambien aceptado por la legislacion canónica. (Tít. xvii, cap. ii, *Qui filii sint legit*). Pero esto no quita que pueda probarse lo contrario, como sucederia en el caso de separacion de los cónyuges, en la ausencia de uno de ellos, en la impotencia ú otro impedimento. (Cap. iv).

Cuando los hijos son nacidos fuera de matrimonio, la paternidad se prueba por la declaracion del padre y por el concubinato de este con la madre. La ley 1.ª, tít. v, lib. 10 de la *Nov. Recop.*, dice: "porque no se puede dudar cuáles son hijos naturales, ordenamos y mandamos, que entonces se digan ser los hijos naturales, cuando al tiempo que nacieren ó fueren concebidos, sus padres podian casarse con sus madres justamente sin dispensacion, con tanto que el padre lo reconozca por su hijo, puesto que no haya tenido la mujer de quien lo hubo en su casa, ni sea una sola; en concurriendo en el hijo las cualidades susodichas, mandamos que sea hijo natural."

El hijo habido de concubina ó mujer que el varon tiene en su casa, será por consiguiente natural, así como aquel que sea reconocido por tal. Acerca de la declaracion ó reconocimiento del padre, quieren unos que se haga con palabras claras y terminantes, de modo que no quede género ninguno de duda, ni se preste á fraudes y engaños; al paso que otros dicen que basta el reconocimiento tácito, que se funda en hechos y conjeturas bastantes para constituir una certeza moral.

El Código civil, hablando de los hijos legítimos en los artículos 108 al 118, dice: "que se presumirán hijos legítimos los nacidos despues de los 180 dias siguientes al de la celebracion del matrimonio, y ántes de los 300 dias siguientes á su disolucion ó á la separacion de los cónyuges. Contra esta presuncion no se admitirá otra prueba que la de la imposibilidad física del marido para tener acceso con su mujer en los primeros 120 dias de los 300 que hubiesen precedido al nacimiento del hijo. El hijo se presumirá legítimo, aunque la madre hubiese declarado contra su legitimidad ó hubiese sido condenada como adúltera. Se presumirá legítimo el hijo nacido dentro de los 180 dias siguientes á la celebracion del matrimonio, si concurriere alguna de estas circunstancias: 1.ª Haber sabido el marido ántes de casarse, el embarazo de su mujer: 2.ª Haber consentido, estando presente, que se pusiera su apellido en la partida de nacimiento del hijo que su mujer hubiese dado á luz; y 3.ª Haberlo reconocido como suyo expresa ó tácitamente. El marido ó sus herederos podrán desconocer la legitimidad del hijo nacido despues de transcurridos 300 dias desde la disolucion del matrimonio ó de la separacion legal efectiva de los cónyuges; pero el hijo y su madre tendrán

derecho para justificar en este caso la paternidad del marido. Los herederos solo podrán impugnar la legitimidad del hijo en los casos siguientes: 1.° Si el marido hubiere fallecido ántes de transcurrir el plazo señalado para deducir su accion en juicio; 2.° Si muriere despues de presentada la demanda sin haber desistido de ella; y 3.° Si el hijo nació despues de la muerte del marido La accion para impugnar la legitimidad del hijo, deberá ejercitarse dentro de los dos meses siguientes á la inscripcion del nacimiento en el Registro, si se hallare en el lugar el marido, ó, en su caso cualquiera de sus herederos. Estando ausentes, el plazo será de tres meses si residen en España, y de seis si fuera de ella. Cuando se hubiere ocultado el nacimiento del hijo, el término empezará á contarse desde que se descubriere el fraude. Los hijos legítimos tienen derecho: 1.° A llevar los apellidos del padre y de la madre: 2.° A recibir alimentos de los mismos y de sus ascendientes, y en su caso, de sus hermanos, así como la educacion é instruccion convenientes con arreglo á su fortuna; y 3.° A la legítima señalada por este Código. La filiacion de los hijos legítimos se prueba por el acta del nacimiento extendida en el Registro civil, ó por documento auténtico ó sentencia firme en los casos á que se refieren los artículos 110 al 113 del capítulo anterior. A falta de los títulos señalados en el artículo anterior, la filiacion se probará por la posesion constante del estado del hijo legítimo. En defecto de acta de nacimiento, de documento auténtico, de sentencia firme ó de posesion de estado, la filiacion legítima podrá probarse por cualquier medio, siempre que haya un principio de prueba por escrito, que provenga de ámbos padres conjunta ó separadamente. La accion que para reclamar su legitimidad compete al hijo, dura toda la vida de éste, y se trasmitirá á sus herederos si falleciere en la menor edad ó en estado de demencia. En estos casos tendrán los herederos cinco años de término para entablar la accion. La accion ya entablada por el hijo se trasmite por su muerte á los herederos si ántes no hubiere caducado la instancia.„

De los hijos naturales se ocupa en los artículos 129 al 138, y dice: "que el hijo natural puede ser reconocido por el padre y la madre conjuntamente, ó por uno solo de ellos. En el caso de hacerse el reconocimiento por uno solo de los padres, se presumirá que el hijo es natural, si el que lo reconoce tenia capacidad legal para contraer matrimonio al tiempo de la concepcion. El reconocimiento de un hijo natural deberá hacerse en el acta de nacimiento, en testamento ó en otro documento público. Cuando el padre ó la madre hiciere el reconocimiento separadamente, no podrá revelar el nombre de la persona con quien hubiere tenido el hijo, ni expresar ninguna circunstancia por donde pueda ser reconocida. Los funcionarios públicos no autorizarán documento alguno en que se falte á este precepto. Si á pesar de esta prohibicion lo hicieren, incurrirán en una multa de 125 á 500 pesetas, y además se tacharán de oficio las palabras que contengan aquella revelacion. El hijo mayor de edad no podrá ser reconocido sin su consentimiento.

Cuando el reconocimiento del menor de edad no tenga lugar en el acta de nacimiento ó en testamento, será necesaria la aprobacion judicial con audiencia del ministerio fiscal. El menor podrá en todo caso impugnar el reconocimiento dentro de los cuatro años siguientes al de su mayor edad. El hijo reconocido tiene derecho: 1.° A llevar el apellido del que le reconoce: 2.° A recibir alimentos del mismo; y 3.° A percibir en su caso la porcion hereditaria que se determina en este Código. El padre está obligado á reconocer al hijo natural en los casos siguientes: 1.° Cuando exista escrito suyo indubitado en que expresamente reconozca su paternidad; y 2.° Cuando el hijo se halle en la posesion contínua del estado de hijo natural del padre demandado, justificada por actos directos del mismo padre ó de su familia. En los casos de violacion, estupro ó rapto, estará á lo dispuesto en el Código penal en cuanto al reconocimiento de la prole. La madre estará obligada á reconocer al hijo natural: 1.° Cuando el hijo se halle, respecto de la madre, en cualquiera de los casos expresados en el artículo anterior; y 2.° Cuando se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo. Las acciones para el reconocimiento de hijos naturales solo podrán ejercitarse en vida de los presuntos padres, salvo en los casos siguientes: 1.° Si el padre ó la madre hubieren fallecido durante la menor edad del hijo, en cuyo caso este podrá deducir la accion ántes de que transcurran los primeros cuatro años de su mayor edad; y 2.° Si despues de la muerte del padre ó de la madre apareciese algun documento de que ántes no se hubiese tenido noticia, en el que reconozcan expresamente al hijo. En este caso la accion deberá deducirse dentro de los seis meses siguientes al hallazgo del documento. El reconocimiento hecho á favor de un hijo que no reuna las condiciones del párrafo segundo del art. 119, ó en el cual se haya faltado á las prescripciones de esta seccion, podrá ser impugnado por aquellos á quienes perjudique.„

Y de los demás hijos ilegítimos, en los artículos 139 al 141, y dice que los hijos ilegitimos, en quienes no concurra la condicion legal de naturales, solo tendrán derecho á

exigir de sus padres los alimentos necesarios. El derecho á los alimentos de que habla el artículo anterior, solo podrá ejercitarse: 1.º Si la paternidad ó maternidad se infiere de una sentencia firme dictada en proceso criminal ó civil: 2.º Si la paternidad ó maternidad resulta de un documento indubitado del padre ó de la madre, en que expresamente reconozca la filiacion; y 3.º Respecto de la madre, siempre que se pruebe cumplidamente el hecho del parto y la identidad del hijo. Fuera de los casos expresados en los números 1.º y 2.º del artículo anterior, no se admitirá en juicio demanda alguna que, directa ni indirectamente, tenga por objeto investigar la paternidad ó maternidad de los hijos ilegítimos en quienes no concurra la condicion legal de naturales.—J. P. Angulo.

Paternidad. Tratamiento que en algunas religiones dan los religiosos inferiores á los Padres condecorados de su Orden: es tambien el dictado que los seculares dan por reverencia á todos los religiosos en general, considerándolos como Padres espirituales. Tomamos igualmente la palabra de *paternidad* para expresar la cualidad del padre natural; y en este sentido decimos con el Marqués de Valdegamas, que la idea de la paternidad, fundamento de la familia, no ha podido caber en el entendimiento humano. Entre el padre y el hijo no hay ninguna de aquellas diferencias fundamentales que presentan una base bastante ancha para sentar en ella un derecho. La prioridad y la fuerza es un hecho y nada más; mas no pueden constituir por sí mismas el derecho de la paternidad, aunque sí dan orígen á otro hecho, el de la servidumbre. El nombre propio de padre es el de Señor, así como el nombre del hijo es el de esclavo; este es un hecho y una verdad que nos dicta la razon confirmada en la historia. En los pueblos olvidados de las grandes tradiciones *bíblicas*, la paternidad no ha sido nunca sino el nombre propio de la tiranía doméstica. Si hubiera existido un pueblo olvidado por una parte de esas grandes tradiciones, y apartado por otra del culto de la fuerza material, en ese pueblo los padres y los hijos hubieran sido y se hubieran llamado hermanos. La paternidad viene de Dios, y solo de Dios puede venir en el nombre y en la esencia. Se recomienda la obra filosófica de dicho señor Marqués, titulada *Liberalismo, Socialismo* y *Catolicismo*, que escribió con tanta erudicion poco despues de haber abjurado sus ideas primitivas, cuya obra impresa en París, en su primera edicion, le grangeó corona inmortal de sábio y de católico en todo el orbe, habiendo fallecido en dichas creencias con grande opinion, siendo embajador y representante de España en la corte del vecino imperio, á los dos años despues.

Paterno. Obispo de Barcelona desde 541 á 546. Sucedió á Nebridio en 540, asistió al Concilio de Lérida, donde se le cita con el nombre de Pedro. Verificóse este Concilio en la era 584, año 546, décimoquinto del reinado de Teudis, reuniéndose en Lérida los Obispos de la España Tarraconense, convocados y presididos por el metropolitano Sergio, con el cual estuvieron ocho Obispos y entre ellos el de Barcelona, Paterno, que ocupó el cuarto lugar entre los sufragáneos, precediendo á otros tres. Estos ocho Prelados, con un procurador del Obispo de Gerona, ausente, establecieron 16 cánones de disciplina eclesiástica muy importantes. La firma de Paterno, segun algunos códices que vió el Padre Maestro Florez, pues ya hemos dicho que otros dan el nombre de Pedro, fué la siguiente: *Paternus in Christi nomine Episcopus Ecclesiæ Catholicæ Barcinonensis acquievi et subscripsi*. La expresion de católica la explica en estos términos el mismo escritor. "La expresion de la *Iglesia católica de Barcelona* corresponde á la calidad del tiempo, en que todavía eran arrianos los godos, y Paterno quiso manifestar que su Iglesia no tenia mancha de semejante infeccion, manteniendo pura la doctrina católica„; ignorándose las demás circunstancias de la vida de este Obispo, igualmente que el año de su muerte.—G. M. G.

Pater noster. Esta oracion que el sacerdote dice en la misa fué introducida en la liturgia, segun creen algunos, por San Gregorio Magno; pero semejante opinion es inadmisible, porque en muchas liturgias anteriores al Santo Pontífice se encuentra dicha oracion. La opinion más fundada y más general sostiene que este rito es de institucion apostólica. Todas las liturgias, tanto orientales como occidentales, nos demuestran que es muy antiguo el uso del *Pater noster* en la misa; y así lo confirma con testimonios de los Santos Padres, Hugo Menardo (*Notis ad Sacrament. Gregorii*, pág. 21). A pesar de ser tan antiguo y general el uso del *Pater noster* en la liturgia, no ha sido, sin embargo, constantemente uniforme el rito con que se ha rezado en la misa.

En el *Orden Romano, II, núm. 11*, leemos que, concluido el cánon, *sequitur Præfatio Orationis dominicæ et oratio dominica*. Desde la más remota antigüedad se decia ántes del *Pater noster* la Prefacion *Præceptis salutaribus moniti*, etc., conforme á la enseñanza del Divino Maestro: *Sic ergo vos orabitis; Pater noster qui es in cœlis*, etc.

(*Matt.* VI, 9). De este modo el sacerdote se reconoce indigno de ser hijo de Dios, y confiesa que no se atreveria á invocar á Dios como á Padre, si Jesucristo no nos hubiese autorizado para ello, reanimándonos con la consoladora esperanza de ser benignamente oidos en nuestras preces; y por esto añade *Audemus dicere*. Entre los orientales, galicanos y españoles, rezaba el *Pater noster* todo el pueblo que asistia á la misa, porque la oracion de los cristianos es en general por todo el cuerpo de la Iglesia, siendo como es el *Pater noster Oratio communis*, segun advierte San Cipriano (*lib. de Orat. dominica*); mas en Roma, desde el tiempo de San Gregorio Magno, solamente el sacerdote decia el *Pater noster*; así lo indica el Santo Pontífice, cuando dice: *Apud græcos oratio dominica ab universo populo, apud nos a sacerdote tantum dicitur* (*Epist.* LXIV, *lib.* 7.°, *ad Joannem Syracusanum*); y se decia con entonacion alta y clara para que el pueblo pudiera responder, diciendo la última peticion *sed libera nos a malo*. Actualmente hace las veces del pueblo sobre este punto el coro en las misas solemnes y el ministro en las misas rezadas. No se sabe si el sacerdote decia *Amen*, despues de haber contestado el coro con la última peticion *sed libera nos a malo;* pero es muy verosímil que el sacerdote no pronunciaria el *Amen*, porque esta palabra no se encuentra en los Sacramentarios antiguos, y por otra parte es innecesaria, porque la oracion *Libera nos*, etc., es una continuacion del *Pater noster*.

En la liturgia muzárabe, el sacerdote, despues de haber dicho *Oremus*, reza el *Pater noster* con su prefacion propia que en cada misa es diferente: esta oracion es la séptima y última, y de ella hace mencion San Isidoro. En un principio, el pueblo respondia *Amen* á cada una de las peticiones del *Pater noster*, y ahora responde el coro; pero al *Panem nostrum quotidianum*, contesta diciendo, *Quia Deus es*. A continuacion del *Pater noster* se dice siempre esta oracion: *Liberati a malo, confirmati semper in bono*, etc.

La rúbrica relativa al *Pater noster*, segun la liturgia vigente, dice así: "*Celebrans, cooperto Calice adoratoque Sacramento, erigit se, et manibus extensis hinc inde super Altare intra Corporale positis, dicit intelligibili voce, Per omnia sæcula sæculorum, et cum dicit Oremus, jungit manus, caput Sacramento inclinans. Cum incipet Pater noster, extendit manus, et stans oculis ad Sacramentum intentis, prosequitur usque ad finem. Responso á ministro, Sed libera nos a malo, et a celebrante submissa voce Amen, manu dextra, pollice et indice non disjunctis, Patenam aliquantulum purificatorio extergens, eam accipit inter indicem et medium digitos: quam tenens super Altare erectam, sinistra super Corporale posita, dicit secreto Libera nos quæsumus*, etc.

El *Pater noster* se dice tambien en el rezo del Oficio Divino al principio de las Horas canónicas, excepto en las completas que se empiezan con el *Jube Domine*, y en los puntos que el Breviario designa. Cuando al fin del *Pater noster* se ha de decir en voz clara *Et ne nos inducas in tentationem*, enseña la Rúbrica (tit. 32) que tambien al principio se ha de decir clara y distintamente *Pater noster: "Semper in principio eadem voce proferuntur hæc duo verba Pater noster: alias numquam proferuntur, sed dicitur totum secreto.„* En las preces de laudes y vísperas *in feria li officio totum dicitur clara voce ab Hebdomadario.*—P. JOSE GOMAR, *de las Escuelas Pias*.

Patientia. Es uno de los nombres que se han dado á la parte del hábito religioso, que por lo comun se llama escapulario, y cuelga por detrás y por delante cubriendo las espaldas y el pecho.

La palabra latina *patientia*, además de su natural y obvia acepcion, tiene tambien la de sumision ciega y de obediencia. Sin duda, de aquí tomó nombre esta prenda del hábito religioso, que debe recordar al que la viste el deber de ciega sumision y obediencia al superior.

El llamarse escapulario tiene su orígen en la palabra latina *scapulæ*, las espaldas, pues como es sabido, y ya hemos dicho, cae sobre las espaldas.

Tambien se ha llamado *armilausa*. La palabra latina *armus* significa la parte superior de las espaldas, el hombre. De ahí se originó la palabra *armilausa*, que significaba, según San Isidoro, aquella especie de vestido militar ó jubon que los antiguos se ceñian sobre la armadura; aplicándose despues el mismo nombre al escapulario. Cree San Isidoro que *armilausa* era *armiclausa*, porque aquel jubon, como el escapulario, cae, y como que aprieta ó cierra la espalda.

Conviene notar que algun autor ha traducido *armilausa* por todo vestido corto en general. Es equivocacion: es lo que hemos transcrito de San Isidoro, y está reconocido así por todos los sábios.

La patientia ó escapulario como parte del hábito religioso, admite variedad en la forma y el color en las diversas Ordenes monásticas, y aún en las clases de frailes ó monjes. Así, por ejemplo, en los dominicos de coro es blanco el escapulario y negro en los legos. Generalmente los religiosos de coro llevan el escapulario más largo que los legos.

Oigamos ahora á Fleuri, *Costumbres de los cristianos, núm. 54*, donde hablando del

traje exterior de los monjes, dice así: "La cogulla, que dice la regla de San Benito, servia de capa á los seglares. Este es el capuz de los monjes Cistercienses, y de allí viene su nombre, como tambien la cogulla de los demás monjes benedictinos. Tambien les dá San Benito un escapulario para el trabajo. Era mucho más ancho y más corto que el que traen hoy dia, y servia, como explica el nombre, para cubrir las espaldas y conservar la túnica para que no se rompiese con lo que echaban sobre ella.„ Tenia su capuz como la cogulla; y estos dos vestuarios se traian separadamente; el escapulario durante el trabajo; la cogulla en la Iglesia ó fuerade casa. Despues han mirado los monjes el escapulario como la parte más esencial de su hábito: y así nunca se le quitan, poniendo sobre el hábito ó cogulla. Y concluye así: "Parece, pues, que San Benito les dió solamente los vestidos que comunmente traian los pobres de su pais: y casi no se distinguian sino en ser totalmente uniformes, que era necesario, para que unos mismos hábitos pudiesen servir sin distincion á todos los monjes de un mismo convento.„—M. E. Ruiz.

Patras. Ciudad del Peloponeso en la costa occidental de la Acaya, donde habia dos oráculos, el primero en un templo de Céres. Este consistia en una fuente, á la que iban á consultar sobre el éxito de las enfermedades, lo que ejecutaban suspendiendo un espejo atado con un bramante. El dorso del espejo tocaba al agua, y la luna ó cristal á la superficie; entonces miraban en él y se representaban diferentes imágenes, las que indicaban si el enfermo debia ó no curar. El segundo era el oráculo del Forum; este consistia en una estátua de Mercurio y otra de Vesta. Estas era necesario incensarlas y encender las lámparas que colgaban alrededor; luego dedicaban á la parte derecha del altar una medalla de cobre del pais; interrogaban á Mercurio lo que querian saber: despues de esto era preciso acercarse muy cerca en ademan de escuchar lo que ella pronunciaba, y saliendo del Forum con las orejas tapadas con las manos, la primera voz que oian era la respuesta del oráculo. ¡En tan ridículas supersticiones creian los antiguos paganos!

Pátria. Lugar en que hemos nacido ó en que hemos sido criados. Dios en algun modo, ha consagrado en la antigua ley el amor de la pátria; sin cesar exhorta Moisés á los judíos á que aprecien sus leyes, quieran á su nacion, y se aficionen al suelo de la tierra prometida, y sabemos hasta qué punto llevó aquel pueblo despues el patriotismo. El autor del libro del Eclesiástico, cap. XLIV y siguientes, elogió á todos los personajes que contribuyeron al aumento y prosperidad de la nacion judía. Si Jesucristo no mandó el amor de la pátria en el Evangelio, es porque habia venido á formar entre los pueblos una sociedad religiosa universal, por consiguiente, para inspirar á todos los hombres una caridad general; sabia por otro lado que el patriotismo mal dirigido de los paganos los habia hecho enemigos, injustos, y muchas veces crueles para con los demás. Mas el mismo Salvador derramó lágrimas, anunciando las desgracias que iban bien pronto á caer sobre su nacion. En Jesucristo, dice San Pablo, no hay ya ni judío, ni gentil, ni escita, ni bárbaro: todos son un mismo pueblo y una misma familia. (*Colos.* III, 11, *Galat*, III, 28).

El patriotismo de los griegos les hacia considerar como bárbaro y como enemigo á todo el que no lo era; el orgullo nacional de los romanos les persuadió que su capital debia ser la del mundo entero; fueron los opresores y tiranos del universo. Mas una prueba de que en la gloria de su pátria no consideraban más que su interés personal, es que luego que dejaron de ser los señores y que fué necesario obedecer á un dictador perpétuo, no pudieron soportar más la vida. El amor de la pátria, cuando no va dirigido por la justicia, puede llegar á ser un gran defecto: mas tambien lo es el no tener por ella ninguna clase de aficion, el desacreditar el gobierno y las leyes, el despreciar las costumbres, el alabar sin cesar á las demás naciones, y pintar el patriotismo como una ciega preocupacion: no obstante, esto es lo que han hecho la mayor parte de nuestros filósofos atrabiliarios. Pretenden que, lejos de deber algo á su pátria, ella es la que les es algo deudora. Pagan, dicen, al gobierno que muchas veces los oprime, á los grandes que los arruinan, al militar que los atropella, al magistrado que los juzga, al asentista que los devora; cuando todas estas gentes se hacen pagar para mandar, el pueblo paga para obedecer y sufrir; no hay una sola de nuestras acciones que no sea oprimida con una ley, un solo beneficio de la naturaleza que no sea absorbido ó disminuido con un impuesto, etc., etc.

Para demostrar lo absurdo de todas estas quejas, basta preguntar á los que las hacen, si querrian mejor vivir en una anarquía absoluta, en un estado en que cada indivíduo estuviese exento de toda ley, y fuese dueño absoluto de sus acciones; es claro que el más fuerte no dejaría de oprimir al más débil, y que en este estado seria imposible la sociedad. Está reducida toda la cuestion á saber si el estado salvaje seria preferible al estado social con todas sus trabas é inconvenientes; si nuestros filósofos creen preferirlo, ¿quién les

impide ir á gustar sus dulzuras? A pesar de sus declamaciones, á las leyes, á la policía y al gobierno de su pátria es á quien son deudores de la conservacion de su vida, de los derechos que tienen desde su nacimiento, de su educacion, de su seguridad y de su descanso, de la estabilidad de su fortuna, de los conocimientos de que se precian, y aún de la indulgencia con que se han tolerado sus extravíos; todo esto merecia un poco de reconocimiento.

Por lo demás, la pátria podria reconciliarse fácilmente con sus hijos ingratos; no tiene más que elevarlos á las dignidades, á los honores, dividir con ellos el poder y la opulencia; entonces juzgarán que todas estas ventajas y preeminencias de que se quejan en el dia, son la cosa más justa del mundo, la más razonable y natural. ¡Tal es la historia de las sociedades modernas!...

Algunos han dicho que la religion cristiana, representándonos el cielo como nuestra verdadera pátria, nos desprende absolutamente de lo que tenemos en la tierra, y nos hace descuidar los deberes de la sociedad civil. Este cargo es absolutamente falso, puesto que nuestra religion nos enseña al mismo tiempo que no podemos ganar el cielo sino cumpliendo todos nuestros deberes con respecto á nuestra pátria y á la sociedad. La experiencia nos enseña suficientemente cuáles son los mejores patriotas, aquellos que creen en Dios y en la otra vida, ó los materialistas que no creen en el cielo y en el infierno.

El amor á la pátria es una parte importante de la virtud de la piedad, como se verá en aquel artículo. La religion es una garantía para dirigir bien el patriotismo, que es un sentimiento de los más nobles y laudables que puede abrigar el corazon de un ciudadano, y por ley natural amamos á la pátria y aceptamos nuestros deberes para con ella, aunque muchas veces son penosos.

Es, pues, anárquica la doctrina de los modernos revolucionarios que defienden que es lícita por amor de la pátria la violacion de los juramentos y cualquiera accion criminal. Principio impío y pernicioso, segun decía Pío IX en la Alocucion *Quibus quantisque*, de 20 de Abril de 1849, el cual echa por tierra el honor, la virtud y la justicia. Condenó, pues, este error en la proposicion LXIV del *Syllabus*, que dice así: *Tum cujusque sanctissimi juramenti violatio, tum quælibet scelesta flagitiosaque actio sempiternæ legi repugnans, non solum haud est improbanda, verum etiam omnino licita, summisque laudibus efferenda, quando id pro patriæ amore agatur.* Porque el patriotismo es una virtud que no es compatible con vicio alguno y ménos con la traicion, el crímen y la felonía.

Además, el patriotismo es un sentimiento honesto y justo, capaz de inspirar toda clase de sacrificios y acciones heróicas, ménos el sacrificio de la conciencia y el honor. Todos los deberes para con la pátria se subordinan á los deberes para con Dios, segun el dicho de Ciceron: *Prima officia debentur diis immortalibus secunda patriæ.*

De aquí se infiere que el amor á la pátria tiene sus límites en el cumplimiento de los deberes de cristiano, y no puede ponerse sobre ellos sin dar lugar á muchos y deplorables abusos, como se ve en los motines, conspiraciones y revoluciones que se llevan á cabo con pretexto de patriotismo.—G. M. G.

Pátria potestad. La definen los moralistas: *Quoddam quasi imperium a lege parentibus datum tum relate ad custodiam et educationem filiorum, quam relate ad usumfructum bonorum iisdem competentium.*

La pátria potestad tiene su fundamento en la naturaleza, pues nada más justo que los que dan la vida y sufren las molestias y cuidados de la crianza y educacion de un hijo, tengan sobre él siquiera los derechos necesarios para el cumplimiento de sus sagrados deberes. Bajo este punto de vista, la pátria potestad no acaba nunca; por eso las obligaciones de amor y reverencia que los hijos deben á los padres son perpétuas.

Las leyes civiles han sancionado, como no podia ménos, la pátria potestad. Antiguamente la madre carecia entre nosotros de este derecho, que le otorgó le ley de matrimonio civil, fundándose en las razones que expone en el preámbulo. "Tiempo es ya, dice, de borrar de nuestra legislacion las huellas del derecho pagano de Roma, que vino á herir de muerte el Evangelio, elevando á la mujer al puesto que le corresponde en el seno de la familia. Sea ó no cierto que la legislacion visigoda otorgase á la madre la potestad sobre sus hijos, es innegable que en aquel Codigo se inspira una más elevada doctrina sobre la mujer que la modelada en las leyes romanas, y que esa misma doctrina vaga en nuestra legislacion foral con formas más ó ménos concretas. Más que de innovacion, por lo tanto, la disposicion del proyecto, bien merece el nombre de último desarrollo de la teoría que tiene por objeto la emancipacion jurídica de la mujer y el reconocimiento de sus derechos en el seno de la familia; teoría cuyo gérmen fué arrojado al mundo con el Evangelio, desarrollándose despues lentamente en nuestra legislacion nacional con la institucion de los gananciales y con los derechos otorgados á la madre sobre los hijos y sus bienes, hasta llegar á su plenitud con lo que se dispone en el proyecto, que no rechazará nadie que conozca cuánta

ternura, cuánta prevision, cuánta prudencia puede atesorarse en el corazon de una madre, cuya vida se encuentra en el bienestar y en el porvenir de sus hijos. El Código civil ha sancionado esta misma doctrina. "El padre, dice en el art. 154, y en su defecto la madre, tienen potestad sobre sus hijos legítimos no emancipados; y los hijos tienen la obligacion de obedecerles mientras permanezcan en su potestad, y de tributarles respeto y reverencia siempre. Los hijos naturales reconocidos y los adoptivos menores de edad, están bajo la potestad del padre ó de la madre que los reconoce ó adopta, y tienen la misma obligacion de que habla el párrafo anterior.„

Los deberes y derechos de la pátria potestad los determina en los artículos siguientes: "El padre, y en su defecto la madre, tienen respecto de sus hijos no emancipados: 1.º El deber de alimentarlos, tenerlos en su compañía, educarlos é instruirlos con arreglo á su fortuna, y representarlos en el ejercicio de todas las acciones que puedan redundar en su provecho. Y 2.º La facultad de corregirlos y castigarlos moderadamente. El padre y en su caso la madre podrán impetrar el auxilio de la autoridad gubernativa, que deberá serles prestado, en apoyo de su propia autoridad, sobre sus hijos no emancipados, ya en el interior del hogar doméstico, ya para la detencion y aún para la retencion de los mismos en establecimientos de instruccion ó en institutos legalmente autorizados que los recibieren. Asimismo podrán reclamar la intervencion del juez municipal para imponer á sus hijos, hasta un mes de detencion en el establecimiento correccional destinado al efecto, bastando la órden del padre ó madre, con el V.º B.º del juez, para que la detencion se realice. Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores comprende á los hijos legítimos, legitimados, naturales reconocidos ó adoptivos.„

Si el padre ó la madre hubieren pasado á segundas nupcias, y el hijo fuere de los habidos en anterior matrimonio, tendrán que manifestar al juez los motivos en que fundan su acuerdo de castigarle; y el juez oirá, en comparecencia personal al hijo, y decretará ó denegará la detencion sin ulterior recurso. Esto mismo se observará cuando el hijo no emancipado ejerza algun cargo ú oficio, aunque los padres no hayan contraido segundo matrimonio. El padre, y en su caso la madre, satisfarán los alimentos del hijo detenido; pero no tendrán intervencion alguna en el régimen del establecimiento donde se le detenga, pudiendo únicamente levantar la detencion cuando lo estimen oportuno.„

El padre, ó en su defecto la madre, son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad. Los bienes que el hijo no emancipado haya adquirido ó adquiera con su trabajo ó industria, ó por cualquier título lucrativo, pertenecen al hijo en propiedad, y en usufructo al padre ó á la madre que le tengan en su potestad y compañía; pero si el hijo, con consentimiento de sus padres, viviere independiente de estos, se le reputará para todos los efectos relativos á dichos bienes como emancipado, y tendrá en ellos el dominio, el usufructo y la administracion. Pertenece á los padres en propiedad y usufructo lo que el hijo adquiera con caudal de los mismos. Pero si los padres le cediesen expresamente el todo ó parte de las ganancias que obtenga, no le serán estas imputables en la herencia. Corresponderán en propiedad y en usufructo al hijo no emancipado los bienes ó rentas donados ó legados para los gastos de su educacion é instruccion; pero tendrán su administracion el padre ó la madre, si en la donacion ó en el legado no se hubiere dispuesto otra cosa; en cuyo caso se cumplirá estrictamente la voluntad de los donantes. Los padres tienen relativamente á los bienes del hijo en que les corresponde el usufructo ó la administracion, las obligaciones de todo usufructuario ó administrador, y las especiales establecidas en la seccion 3.ª del tít. v de la ley Hipotecaria. Se formará inventario con *intervencion* del ministerio fiscal de los bienes de los hijos en que los padres tengan solo la administracion; y, á propuesta del mismo ministerio, podrá decretarse por el juez el depósito de los valores mobiliarios propios del hijo.„

El padre, ó la madre en su caso, no podrán enagenar los bienes inmuebles del hijo en que les corresponda el usufructo ó la administracion, ni gravarlos, sino por causas justificadas de utilidad ó necesidad, y prévia la autorizacion del juez del domicilio, con audiencia del ministerio fiscal, salvas las disposiciones que, en cuanto á los efectos de la transmision, establece la ley Hipotecaria. Siempre que en algun asunto el padre tenga un interés opuesto al de sus hijos no emancipados, se nombrará á estos un defensor que los represente en juicio y fuera de él en ese asunto determinado. El nombramiento se hará por el juez, y recaerá en el pariente á quien corresponderia en su caso la tutela legítima. Podrán pedir el nombramiento de ese defensor, cuando proceda, las personas enumeradas en el art. 211. Los padres que reconocieron ó adoptaron no adquieren el usufructo de los bienes de los hijos reconocidos ó adoptivos, y tampoco tendrán la administracion, si no aseguran con fianza sus resultas á satisfaccion del juez del domicilio del menor, ó de las personas que deban concurrir á la adopcion.„

La pátria potestad se acaba: 1.° Por la muerte de los padres ó del hijo. 2.° Por la emancipacion. 3.° Por la adopcion del hijo. La madre que pase á segundas nupcias pierde la pátria potestad sobre sus hijos, á no ser que el marido difunto, padre de éstos, hubiera previsto expresamente en su testamento que su viuda contrajera matrimonio, y ordenado que en tal caso conservase y ejerciese la pátria potestad sobre sus hijos. El padre, y en su caso la madre, perderá la potestad sobre sus hijos: 1.° Cuando por sentencia firme en causa criminal se le imponga como pena la privacion de dicha potestad. Y 2.° Cuando por sentencia firme en pleito de divorcio así se declare, mientras duren los efectos de la misma. La pátria potestad se suspende por incapacidad ó ausencia del padre, ó en su caso de la madre, declaradas judicialmente, y tambien por la interdiccion civil. Los Tribunales podrán privar á los padres de la pátria potestad, ó suspender el ejercicio de esta, si trataren á sus hijos con dureza excesiva, ó si les dieren órdenes, consejos ó ejemplos corruptores. En estos casos, podrán asimismo privar á los padres total ó parcialmente del usufructo de los bienes del hijo, ó adoptar las providencias que estimen convenientes á los intereses de éste. Si la madre viuda que ha pasado á segundas nupcias vuelve á enviudar, recobrará desde este momento su potestad sobre todos los hijos no emancipados.—J. P. Angulo.

Patriarcas hebreos. Los autores sagrados dan este nombre á los primeros jefes de la familia que vivieron ya antes, ya despues del diluvio y que precedieron á Moisés; tales son Adan, Enoch, Noé, Jacob y sus doce hijos jefes de las tribus de los hebreos. Estos se llaman *príncipes de las tribus* ó *príncipes de los padres*; esto es lo que significa el nombre de Patriarca.

No entraremos en la cuestion que ha tratado con mucha extension Brucher, á saber, si los Patriarcas eran filósofos, y si debemos llamar filosofía á los conocimientos de que estaban dotados. No habria disputa si se empezase por convenir en las palabras. ¿Debemos entender por filósofo un hombre que debe todos sus conocimientos al estudio, á la meditacion, á las observaciones, á las reflexiones y á las experiencias que ha hecho? En este sentido no eran filósofos los patriarcas, puesto que el primer fondo de sus conocimientos les habia venido por la revelacion y tradicion. ¿Queremos designar con esto, hombres que sabian más que los demás con respecto á los objetos que nos importa mucho saber, como Dios y sus obras, el culto que le es debido, la naturaleza y destino del hombre, los preceptos de la moral, y que por otro lado se hicieron venerables con su conducta? Nosotros decimos que los Patriarcas eran sábios y que merecian mejor este nombre que la mayor parte de aquellos á quienes se les dió despues. Los primeros que los griegos honraron con el nombre de filósofos eran legisladores, que civilizaron las sociedades con la religion; pero cuyos conocimientos no eran tan exactos ni tan ciertos como los de los Patriarcas.

Es imposible, por otro lado, que jefes de familias que vivian muchos siglos, no adquiriesen con la reflexion un grandísimo número de conocimientos en materia de historia natural, de física, de astronomía, de geografía, etc., y sin duda tuvieron gran cuidado de trasmitirlos á sus descendientes. Nos engañamos cuando creemos que antes de la invencion de la escritura y de los libros, todos los hombres sin excepcion eran estúpidos ó ignorantes; aún en el dia no es raro hallar en las aldeas ancianos legos, pero llenos de sensatez y de inteligencia, que han amontonado muchos conocimientos usuales, y con los que se puede conversar con fruto: aún se han hallado entre los salvajes. Job y sus amigos no habian sido instruidos en ninguna academia; sin embargo razonan y disputan sobre las obras de Dios y sobre el gobierno del mundo, como lo han hecho despues los filósofos de todas las naciones. El libro de la naturaleza es bien elocuente para aquellos que tienen ojos capaces de leer en él con reflexion.

Lo esencial es saber cuál era la creencia de los Patriarcas relativa á la divinidad y á sus obras, al culto que debe dársele, á la naturaleza y destino del hombre, á las reglas de moral. Poquísimo se trata en la Sagrada Escritura de los conocimientos filosóficos de los Patriarcas, pero no ha dejado que ignoremos su religion.

Comparando lo que se dice en el *Génesis* y en el libro de Job, vemos evidentemente que estos antiguos sábios adoraron á un solo Dios, creador y gobernador del mundo, presente en todas partes, que todo lo conoce, que dispone de todos los acontecimientos, y por consiguiente á sólo él los hombres deben dirigir su culto; no le opusieron ni iguales ni lugartenientes, ni cooperadores; Dios lo ha hecho todo con una palabra, todo lo gobierna con un solo acto de voluntad. Verdad capital y sublime á la que la filosofía de los siglos siguientes no ha podido llegar. Como los hijos de Adan hicieron ofrendas á Dios y sacrificios de víctimas escogidas, le dirigen sus oraciones, consagran el séptimo dia á su culto, se reconocen pecadores, recurren á purificaciones y expiaciones, y tienen al voto y al juramento como actos de reli-

gion; quieren que Dios presida á sus tratados y á sus alianzas. Nunca confundieron la naturaleza del hombre con las de los animales. Segun la historia de la creacion, Dios formó con sus manos el cuerpo del hombre, pero el alma es el soplo de la boca de Dios; al contrario, Dios sacó á los animales del seno de la tierra, y los sometió al imperio del hombre; no los ha criado más que para su uso, lo mismo que las plantas, los árboles y sus frutos. En el artículo *Alma* hemos probado que los Patriarcas creyeron en la inmortalidad y en la vida futura, y que esta fé, que es la del género humano, ha perseverado constantemente entre los adoradores del verdadero Dios.

Una moral fundada en semejantes principios no podia ser falsa; así vemos, por la conducta y por las lecciones de los Patriarcas, que la suya era muy pura. Conocian perfectamente los deberes mútuos de esposos, de padres é hijos, de amos y criados, y lazos de fraternidad que unen á todos los hombres; consideraban la impudicicia, la injusticia, el fraude, la perfidia, la violencia, el robo, el asesinato, la opresion, el orgullo, la envidia, etc., como crímenes; la equidad, la dulzura, la compasion, la castidad, la templanza, la humanidad, la beneficencia y la paciencia, como virtudes. Lo que distingue particularmente á estos antiguos justos, es un respeto á la divinidad, un sentimiento vivo en su presencia, una confianza en su poder y en su bondad que animan todas sus acciones. Nunca se ha visto cosa igual entre los sectarios de las falsas religiones.

Así la de los Patriarcas, no era obra suya. Dios mismo se la habia enseñado á Adan, á sus hijos, á Enoch, á Noé; Abraham, Isaac y Jacob la recibieron por tradicion, independiente de las nuevas instrucciones que Dios se dignó darles; por este mismo canal llegó la historia del orígen del mundo hasta Moisés; la memoria de los principales hechos no podia extinguirse entre testigos, á quienes Dios concedió muchos siglos de vida; en estos hechos estaba fundada la creencia, las costumbres, las esperanzas, las pretensiones de las familias, la de las razas privilegiadas de las demás.

Lamech, padre de Noé, habia visto á Adan; el mismo Noé vivió durante 600 años con Matusalen, su abuelo, que tenia 343 años cuando murió Adan. Los ancianos contemporáneos de Noé, habian tenido la misma facilidad para instruirse, y la misma cadena de tradicion subsistió despues del diluvio. Thares, padre de Abraham, habia vivido más de un siglo con Arphaxad y Phaleg, que habian conversado con Noé durante 200 años. Abraham vivia todavía cuando vino al mundo Jacob y Caath, abuelo de Moisés, habia pasado su vida con los hijos de Jacob. Cuando más hay cinco personas entre Noé y Moisés. Aún podemos suponer nada más que cuatro, puesto que Abraham tenia ya 15 años cuando murió Noé; y es necesario observar que hasta entonces Abraham y su padre habian habitado en la Mesopotamia, morada de Noé y de sus hijos.

Si se considera el respeto que debian tener estos jóvenes á aquellos ancianos venerables, la diligencia de estos en referir á su descendencia los grandes acontecimientos de que habian sido testigos ó que habian oido á sus padres, se comprenderá que Moisés debia estar en esto perfectamente instruido, y que escribiendo el *Génisis*, hablaba á hombres que no estaban ménos informados que él. La opinion de la larga vida de los primeros hombres, se ha conservado aún en los historiadores profanos. Si ha habido una historia auténtica, cierta y digna de crédito, incontestablemente es la de los Patriarcas.

Mas la misma sinceridad del historiador es motivo de escándalo para los incrédulos. Bien diferentes de los escritores profanos que por dar relieve á sus narraciones, no han manifestado más que las virtudes y las bellas acciones de sus héroes, Moisés refiere con ingenuidad todas las faltas que se podrian echar en cara á los Patriarcas. No debemos reprender á los primeros, porque es más necesario proponer á los hombre buenos ejemplos que malos; pero Moisés iba conducido por ideas más sublimes; era necesario manifestar á los hebreos y á todas las naciones, qué si Dios habia elegido la descendencia de Abraham para hacer de ella su pueblo particular, no era para recompensar sus méritos ni los de sus abuelos, sino por un beneficio puramente gratuito. Era necesario demostrar á todos los hombres que desde la creacion ha ejercido Dios con mucha más frecuencia y de mejor gana su misericordia, que su justicia para no desesperar á los pecadores; y los incrédulos necesitan todavía más de esta leccion que los demás hombres. Por último era necesario convencernos de esta grande verdad, que desde la caida de nuestro primer padre, la salvacion del género humano no es ya un asunto de rigorosa justicia, sino una gracia concedida por los méritos del Redentor.

Esto es lo que los antiguos Padres de la Iglesia respondieron ya á los marcionitas, ya á los maniqueos, que hacian contra la conducta de los Patriarcas los mismos cargos que los incrédulos renuevan en el dia. San Ireneo cita con este motivo las reflexiones de un antiguo discípulo de los Apóstoles, y dice segun él: "No debemos echar en cara á los Patriarcas y á los profetas las faltas de que están reprendidos en la Sagrada Escritura;

esto seria imitar el crímen de Cam, que se burló de la desnudez de su padre, y cayó en su maldicion; pero debemos dar gracias á Dios por ellos, porque sus pecados han sido redimidos con la venida de Nuestro Señor, y ellos mismos dan gracias y se alegran de nuestra salvacion.

En cuanto á las faltas que simplemente refiere la Sagrada Escritura, sin vituperarlas, no nos toca á nosotros convertirnos en sus acusadores, como si fuésemos más severos que Dios y superiores á Nuestro Señor; mas debemos buscar en ellas un tipo, es decir, un motivo de instruccion. (*Contra Haer.*, lib. 4.° cap. xxxi.) Despues trata de excusar el crímen de Lot y de sus hijos. De estas mismas reflexiones han tomado ocasion Barbeyrac y otros para censurar á los Padres, como si estos hubiesen pretendido que un tipo bien ó mal supuesto en una accion criminal, basta para escusarla. Este Padre acusa á Lot porque pecó en la embriaguez sin voluntad y sin conocimiento; más San Ireneo no escusa este estado de embriaguez. Escusa la sencillez de las dos hijas, porque creian que habia perecido todo el género humano en la destruccion de Sodoma. El tipo que San Ireneo halla en toda esta accion es una buenísima leccion. Todo esto, dice, significa que el Verbo de Dios, Padre del género humano, es solo capaz de dar á Dios hijos en la antigua y en la nueva Iglesia; que él es el que ha esparcido el espíritu de Dios y la remision de los pecados, quien nos dá la vida; que lo ha comunicado á la carne, su criatura cuando se unió con ella; que así ha dado á una y otra Iglesia la fecundidad y el poder de enjendrar para Dios hijos llenos de vida. Así, segun San Ireneo, Jesucristo ha perdonado á Lot y á sus hijas en el Antiguo Testamento, como todavía perdona nuestros pecados en el Nuevo. ¿Es esto escusar un crímen bajo el pretesto de un tipo imaginario?

Mas como en este pasaje enseña San Ireneo que los *Patriarcas* perdonados y salvados por Jesucristo se interesan en nuestra salvacion, se alegran de ella y dan gracias á Dios, no se ha necesitado más para exasperar á los protestantes prevenidos contra la intercesion de los santos, y siempre dispuestos á aleccionar á los incrédulos.

Puesto que á la venida de Jesucristo fué cuando los *Patriarcas* se salvaron y recibieron el perdon de los pecados, puede preguntarse en qué estado estaban sus almas ántes de esta venida. Abel y otros habian muerto 4.000 años ántes que ella.

San Pablo, en la *Epístola á los Hebreos* (cap. xi, vers. 39), parece decir que aquellos antiguos justos no habian recibido todavía la recompensa de sus virtudes; "todos, dice, experimentados por el testimonio de su fé, no han recibido el efecto de las promesas; Dios reservaba alguna cosa mejor para nosotros, para que no estuviesen sin nosotros en el estado de perfeccion.„ Mas observan los comentadores, que este estado de perfeccion debe entenderse, ó de la beatitud consumada, que no tendrá lugar hasta despues de la resurreccion de los cuerpos y despues del juicio final, ó de la consolacion, ó de la alegría particular que todos los justos deben tener por la redencion del mundo entero por Jesucristo. Segun esta opinion los justos del Antiguo Testamento no han recibido ántes de Jesucristo todo el efecto de las promesas de Dios, no han tenido el consuelo de ver al mundo rescatado y salvado por el Mesías; Dios nos reservaba este privilegio, pero esto no prueba que ántes de esta dichosa época no hubiesen recibido una parte de las recompensas prometidas á la virtud.

En efecto, en el estilo de los *Patriarcas*, *morir era dormir con sus padres ó estar reunido á su pueblo*, á su familia, y esta idea era consoladora. Jacob, moribundo, esperaba su *libertad ó su salvacion* (*Genes.*, xlix, 18). El alma de Samuel, evocada por Saul, le dice: "¿por qué habeis turbado mi reposo?... Mañana, vos y vuestros hijos vendreis conmigo.„ (I Reg., xxxiii, 15 y 19). Se dice en el *Eclesiástico*, (xliv, 16), que Enoch fué agradable á Dios y transportado al *paraiso;* así el *paraiso* era un lugar de felicidad, puesto que Jesucristo lo prometió desde la cruz al Buen ladron. En el segundo libro de los Macabeos (v, 7), se lee que Judas Macabeo tuvo una vision en la que el gran sacerdote Onías le mostró al Profeta Jeremías cubierto de gloria y de un brillo majestuoso, que rogaba por el pueblo y por la ciudad santa; estaba, pues, este Profeta en un estado de felicidad y de crédito para con Dios.

Jesucristo confirma esta antigua creencia de la Iglesia judía en la parábola del rico avariento (*Luc.*, xvi, 22 y 24). Dice que Lázaro murió y fué llevado por los ángeles al seno de Abraham; que el rico voluptuoso, despues de su muerte, fué sepultado en los infiernos y atormentado en las llamas: este estado de Lázaro es representado como una recompensa de los males que habia sufrido durante su vida. Tenia, pues, lugar la felicidad de los justos despues de la muerte, tan pronto como el castigo de los malos.

No se deduce de esto que los santos del Antiguo Testamento se hayan salvado independientemente de los méritos de Jesucristo. Probaremos en la palabra *Redencion*, que la muerte de este divino Salvador ha tenido un efecto anticipado, y que el efecto que ha producido es tan antiguo como el pecado de Adan.

Poco importa saber cuál es el lugar en que los primeros justos gozaban del descanso y de la dicha, esperando la dicha del Mesías que debia aumentar su consuelo y el grado de su felicidad; seria inútil disertar para saber si debemos llamar á esta morada el *cielo*, ó *el infierno*, ó *el paraiso*, ó *el limbo;* la Escritura Sagrada no lo establece con suficiente claridad para autorizarnos á tomar ningun partido sobre este particular.

En el artículo *Limbo*, hemos manifestado que la bajada de Jesucristo á los infiernos es un artículo de creencia cristiana contenido en el símbolo, y que por el nombre de infierno los Padres de la Iglesia no entendieron solamente el lugar en que eran atormentados los réprobos, sino tambien en el que los Patriarcas y santos del Antiguo Testamento gozaban del descanso y de un cierto grado de felicidad. Hemos observado que, segun la opinion de los Padres, Jesucristo visitó á los antiguos justos, no solo para consolarlos y producirles un aumento de felicidad, sino que se dejó ver á los réprobos, ó al ménos á aquellos cuya suerte no habia decidido Dios por toda una eternidad, y que no es unánime el sentir de los Padres sobre el mayor ó menor fruto que ha producido aquella visita misericordiosa de Nuestro Divino Salvador.

No hablaremos de los personajes que los judíos modernos llaman sus Patriarcas, porque este artículo pertenece más bien á su historia civil que á su religion.

A fines del siglo I ó en el II apareció un libro apócrifo titulado *Testamento de los doce Patriarcas*, en el que el autor hace hablar á cada uno de los hijos de Jacob en favor de Jesucristo y de la religion cristiana; todos convienen en que es un libro supuesto, y no parece que ninguno de los antiguos Padres de la Iglesia haya hecho uso de él. Mas cuando comparamos los varios juicios que han hecho de esta produccion los críticos protestantes, sobre el tiempo que ha aparecido, sobre la religion y sobre el intento del autor, sobre el mayor ó menor desprecio que se le debe tener, vemos que todos han hablado únicamente por interés de sistema, y segun que convenia al intento de que está ocupado. El Dr. Larduer, que conviene en la falsedad de esta obra, no ha dejado de deducir de esta pruebas ventajosas al cristianismo.

Patriarcas eclesiásticos. Si atendemos á la etimología de la palabra Patriarca, segun la interpretacion de San Isidoro, significa lo mismo que Príncipe de los Padres; y en la jerarquía de derecho eclesiástico se llama Patriarca á aquel Obispo que ejerce autoridad sobre un vasto territorio que comprende varias provincias eclesiásticas.

Su orígen. Unos lo encuentran en los tiempos anteriores al Concilio I de Nicea; otros lo ven en el cán. VI de este Concilio; y otros aseguran que son de institucion apostólica. La primera opinion está más fundada que la segunda en el texto de dicho cánon, que dice: *Antiqui mores serventur qui sunt in Ægypto, Libia et Pentapoli, ut Alexandrinus Episcopus horum omnium habeat potestatem, quandoquidem et Episcopo Romano hoc est commissum. Similiter et in Antiochena, et in aliis provinciis, sua privilegia Ecclesiis serventur.*

Se ve, pues, que en este lugar se reconoce y se confirma en los Obispos de Roma, Alejandría y Antioquía una autoridad, ya ejercida desde antiguo, superior á la de los metropolitanos, toda vez que se extendia á varias provincias. Razones especiales existian para la creacion de la dignidad patriarcal en estas tres sedes: las tres estaban sitas en las tres grandes capitales del mundo entonces conocido, á saber: Roma en Europa, Alejandría en Africa y Antioquía en Asia; y las tres fueron fundadas personalmente por San Pedro, ó por medio de un discípulo suyo, como la de Alejandría. Por esto estas Iglesias fueron desde luego acreedoras á mayor veneracion, y á que se les reconocieran privilegios y honores que no tenian las demás; si bien es difícil concretar en qué tiempo principió á reconocerse en aquellas la dignidad patriarcal.

El orígen de los Patriarcados de Constantinopla y Jerusalen se debió á otras causas. Los Obispos de Constantinopla fueron en un principio sufragáneos de Heráclea; pero desde que Constantino trasladó la corte imperial á aquella ciudad, sus Obispos adquirieron gran importancia por la decidida proteccion que hallaron siempre en los Emperadores, y por la parte activa que tomaron en los asuntos religiosos de Oriente. Y si bien es cierto que los Papas San Leon y San Gregorio se resistieron á admitir los cánones del Concilio Constantinapolitano I y del Calcedonense en lo relativo á conceder al Obispo de Constantinopla el primer lugar despues del de Roma, más tarde en el Constantinapolitano IV y en el Lateranense IV fué reconocido ya solemnemente como Patriarca y con precedencia á los demás Patriarcas de Oriente que hemos nombrado.

El Patriarcado de Jerusalen debió su orígen á razones políticas. Reedificada esta ciudad con el nombre de Elia Adriana, sus Obispos, que eran sufragáneos de Cesárea, obtuvieron ya desde luego el honor de ser los primeros despues del Metropolitano; y no contentos con esto, no cesaron de pedir para su Sede la dignidad patriarcal, hasta que lo consiguieron en el Concilio de Cal-

cedonia, que señaló al Patriarca de Jerusalen las tres Palestinas, y reservó al de Antioquía las dos Fenicias y la Arabia. Este nuevo Patriarcado se constituyó sin oposicion alguna por parte de los Papas, sin duda porque no vieron en él los peligros de cisma que en el de Constantinopla, y creyeron muy justo honrar de esta manera á la ciudad que habia sido teatro de los grandes misterios de nuestra Redencion.

Cinco son, pues, los Patriarcados mayores, y el órden de precedencia entre ellos establecido en el Concilio Lateranense IV, es el siguiente: Roma, Constantinopla, Alejandría, Antioquía y Jerusalen.

Derechos de los Patriarcas en la antigua disciplina.— 1.° Hacerse preceder por la cruz patriarcal y ocupar el primer lugar despues del Papa. 2.° Consagrar á los Metropolitanos de sus diócesis y enviarlos el pálio despues que ellos lo habian recibido del Romano Pontífice. 3.° Convocar Concilios de los Obispos de sus diócesis y presidirlos. 4.° Recibir las apelaciones de los Metropolitanos y Concilios provinciales. Además, los de Roma y Alejandría tenian la prerogativa especial de consagrar á los Obispos de sus diócesis, sin contar con los Metropolitanos; y el de Constantinopla tenia la de recibir las apelaciones de las diócesis mayores del imperio oriental. La jurisdiccion patriarcal del Obispo de Roma se extendia á todo el Occidente; la del de Constantinopla abrazaba el Ponto, Asia Menor y Tracia; la del de Alejandría las regiones de Egipto, Libia y Pentápolis; la del de Antioquía, las dos Fenicias y Arabia; y la del de Jerusalen las tres Palestinas.

Patriarcas Mayores en la vigente disciplina.—Los cuatro últimos quedaron envueltos en el cisma de Oriente, hasta que recobradas sus sedes en tiempo de las Cruzadas se instituyeron en ellas Patriarcas latinos. Ocupadas de nuevo aquellas regiones por infieles y cismáticos, Benedicto XI mandó que se nombrasen en Roma Patriarcas titulares, á fin de conservar la memoria de dichas Iglesias; y en nuestros dias, por la Constitucion de Pio IX, *Nulla celebrior*, se impuso de nuevo al Patriarca de Jerusalen la obligacion de residir en su Iglesia, pero sus derechos son más bien metropolíticos que patriarcales. Además, sin contar los Patriarcas cismáticos, hoy residen en Oriente cinco Patriarcas católicos de diversos ritos: el Melchita, Maronita, Siro, Caldeo y Armenio, y todos ejercen derechos patriarcales sobre las Iglesias y fieles de sus ritos respectivos.

Patriarcas menores.—Para distinguirse de los cinco antes enumerados, se llaman Patriarcas menores aquellos que en tiempos recientes fueron decorados con la denominacion de Patriarcas, sin tener jurisdiccion patriarcal. Los principales son: el de Aquileya, creado en el siglo VI, trasladado más tarde á Prejus y Utino, y extinguido últimamente por Benedicto XIV (1751); el de Grado, trasladado á Venecia por Nicolás V en el siglo XV; el de las Indias orientales, ó sea el de Lisboa, instituido por Clemente XI, á instancias del Rey Juan V en 1716, y el de las Indias occidentales. De este último debemos decir algunas palabras más, por haber sido creado á ruegos de los Monarcas españoles.

Algo oscuro es el orígen del Patriarcado de las Indias Occidentales, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Es, sin embargo, cierto sobre el particular que D. Fernando el Católico en 1513 solicitó de Leon X que se nombrase Patriarca de las Indias al Arzobispo don Juan de Fonseca. No accedió por de pronto el Papa; pero al fin, en 1524, dió Clemente VII el título de Patriarca de Indias al Obispo de Jaen, D. Estéban Gabriel Merino, prohibiendo empero á este y á sus sucesores, bajo pena de excomunion, pasar al territorio de que son Patriarcas titulares. La cláusula de la Bula en que lo prohibe, dice que confiere este patriarcado *qui ecclesia, sede, capitulo, choro, clero, et populo omnique cura, regimine et jurisdictione tam spirituali quam temporali caret, sed solum in dignitate patriarchalis tituli et honore consistit.* Ni siquiera este título era suficiente para consagrarse; y así, al ser nombrado Patriarca uno que no era Obispo, se le daba antes una Iglesia *in partibus infidelium*, para que con el título de esta pudiera consagrarse.

Los Patriarcas han tenido gran importancia en España, principalmente desde que se les acumularon cargos tan importantes como de Procapellan mayor de S. M. y de Vicario general castrense. En la série de estos Prelados, figuran personas muy distinguidas en la historia eclesiástica y civil, y los Papas condecoraron muchas veces á los Patriarcas con la púrpura cardenalicia. A consecuencia de lo acordado en 1885 entre la Santa Sede y el Rey Alfonso XII, la dignidad de Patriarca de las Indias pasó al Arzobispo de Toledo, habiendo sido el primero que la obtuvo como tal Arzobispo el Emmo. señor Cardenal Fr. Zeferino Gonzalez; y juntamente con esta dignidad, pasaron al mismo los cargos de Capellan mayor *in actu* de Su Majestad y de Vicario general Castrense. —Ramon Riu y Cabanas, *Doctoral de Toledo*.

Patriarca de las Indias. El orígen de esta dignidad es algo oscuro, dice el señor Lafuente, y nuestros historiadores apenas han podido señalarle una fecha segura. Rodrigo Mendez Silva, al hablar de ella dice así: "escriben algunos que el Sumo Pontífice Pio V, á peticion del Rey Felipe II, erigió una dignidad patriarcal de las Indias Occidentales *ad honorum*, y que residiese en España; debe ser *confirmacion*, porque el doctor Salazar de Mendoza asegura, y es lo cierto, que ya en el año de 1522 existia reinando Cárlos V. Lo mismo dice el maestro Gil Gonzalez Dávila, y añade que el Papa Clemente VII lo concedió el año 1524, siendo el primer Patriarca D. Estéban Gabriel Merino, Cardenal y Obispo de Jaen. Otros, y entre ellos los anotadores de Selvagio, han retrasado el orígen de esta dignidad, nada ménos que hasta el reinado de Felipe III, designando por primer Patriarca á D. Diego de Guzman. Finalmente, no ha faltado quien dió el título de primer Patriarca de las Indias á Fr. Bernardo Boil, que debió pasar á las Indias con la primera mision de frailes, aunque al parecer no llegó á verificarlo."

Tal es la oscuridad que reina en un punto tan honorífico para nuestra Iglesia, dando lugar á ello la incuria en que han yacido nuestros archivos por siglos enteros. Lo que hay de seguro acerca de este particular es que D. Fernando el Católico solicitó ya en 1513 del Papa Leon X, recien subido al Pontificado, que se nombrase Patriarca de las Indias al Arzobispo D. Juan Fonseca, y para Obispo del Darien, recien descubierto, á Fr. Juan de Quevedo. Mas no era el objeto de aquel sábio y profundo Monarca crear un título *sine re*, sino que el Patriarca de las Indias residiese en España con objeto de activar y dirigir todo lo necesario para la expedicion y salud espiritual de aquellos paises; el Rey solicitaba al mismo tiempo tener en ello la intervencion que legítimamente le correspondia como dueño de aquellos paises y patrono de las Iglesias que en ellos se fundaran.

La ambicion de los Patriarcas orientales, y en especial el aulicismo de los de Constantinopla, habia sido fatal para la integridad de la Iglesia. Por este motivo la Santa Sede no quiso que esta nueva dignidad llegase á ser una cosa real y verdadera; con este objeto, impuso y sigue imponiendo excomunion al Patriarca que pase á las Indias Occidentales, á fin de evitar que en aquellos vastos y remotos paises la ambicion pudiera reproducir las tristes escenas representadas por los Patriarcas Bizantinos. Además el Patriarca, como tal, carece de clero, súbditos y de toda clase de jurisdiccion, llevando un título de mero honor.

La situacion de los Patriarcas era un tanto ridícula por carecer de toda autoridad, y como no tenian nada que hacer, residian generalmente en la corte, consagrándose ordinariamente á fomentar las intrigas palaciegas, validos del acceso á Palacio que les daba su alta dignidad. Para evitar todos estos inconvenientes, se pensó en proporcionarles una ocupacion ó destino que no se encontraba con facilidad, hasta que por fin se les nombró Procapellanes Mayores, cargo que segun algunos ejerció ya D. Juan de Guzman en tiempo de Felipe II. A partir de esta época, los Patriarcas adquirieron una grandísima importancia, pues tuvieron una extensa jurisdiccion por este último cargo, y siguen teniéndola; de manera que todos los derechos que hoy ejerce arrancan de él, y son independientes de la dignidad Patriarcal, la cual, como hemos dicho, es simplemente un título honorífico.

En la reforma de la jurisdiccion de Palacio y Castrense, hecha por la Bula de Leon XIII, fecha 21 de Abril de 1885, queda suprimido el patriarcado de las Indias, en la forma que estaba constituido, uniéndolo al Arzobispo de Toledo. La disposicion 6.ª de la mencionada Bula, dice: "El Arzobispo de Toledo, que por tiempo fuere, es condecorado, por concesion especial del Soberano Pontífice, con el título y honores de Patriarca de las Indias Occidentales." La manera cómo en lo sucesivo ha de ejercerse la jurisdiccion palatina y castrense, á tenor de lo que en ella se ordena, se explicará en los artículos *Procapellan Mayor* y *Vicario General Castrense*.—J. P. Angulo.

Patriciado romano. La dignidad de patricio fué establecida por Constantino, y concedia muchos derechos y privilegios. En su orígen, era un título de nobleza, una especie de aristocracia opuesta á los plebeyos, pero los patricios tenian obligacion de servir á estos de protectores. Por mucho tiempo los patricios fueron los únicos que disfrutaron todas las dignidades de la república. Más tarde, ellos fueron los que gozaron los derechos de ciudadanía, y casi todos los oficios civiles y religiosos. No solamente los romanos obtenian el rango elevado y los importantes privilegios de patricio, sino que á veces se concedia á los príncipes extranjeros, como á Odoacro, Rey de los hérulos y á otros varios. Asentada la autoridad de los Papas, dieron esta dignidad á muchos personajes eminentes, príncipes y hasta Emperadores de Alemania. En la Edad Media, el patriciado romano representaba una autoridad semejante á la de cónsul, y segun algunos escritores, llevaba adjunto el poder supremo sobre la ciudad de Roma. Parece,

pues, que era la mayor autoridad despues del Pontífice, y un título de honor que constituia al que lo tenia en defensor de la Santa Sede y protector del pueblo romano. Esto se infiere de la carta del Papa Estéban II á Pipino, confiriéndole aquella dignidad para sí y para sus hijos: *Dum vestris mellifluis obtutibus præsentati sumus, omnes causas Principis Apostolorum in vestris manibus commendavimus; quoniam quidem inspirati a Deo aurem petitionibus nostris accommodare dignati estis, et vos beato Petro polliciti estis, ejus justitiam exigere et defensionem sanctæ Dei Ecclesiæ procurare.* Pero de las mismas palabras se infiere que los Reyes de Francia, á quienes se confirió el patriciado, no tenian en Roma la autoridad suprema, ni siquiera la ejercian en union con el Romano Pontífice. La autoridad de la Santa Sede era suprema é independiente, y los Reyes de Francia no hicieron otra cosa que asegurarla, por lo cual merecieron el título y los honores del patriciado. El hecho de nombrarlos el Papa como á defensores confirma que él poseia el poder supremo, puesto que daba á los patricios toda la autoridad que gozaban. La fórmula de conferir el patriciado, segun Mabillon, demuestra lo mismo. Los príncipes al crear á alguno patricio le decian: *Hunc honorem tibi concedimus, ut ecclesiis Dei et pauperibus legem facias, et inde apud altissimum judicem rationem reddas.* Así se entendió en lo sucesivo, segun se vé en la carta de Adriano I á Carlo-Magno, en la cual se vé el sumo imperio en el Romano Pontífice y la mútua promesa de defenderse. *Ut honor patriciatus vestri a nobis irrefragabiliter conservatur, simili modo ipse patriciatus beati Petri fautoris vestri, tum a sanctæ memoriæ domno Pipino, magno rege, genitore vestro, in scriptis in integro concessus et a vobis amplius confirmatus irrefragabili jure permaneat.*

Habiendo muerto Adriano I en 795, le sucedió Leon III que confirmó el patriciado á Carlo-Magno, pidiéndole su amistad. Sobre este hecho discurre el erudito Pagi, que Carlo-Magno consiguió lo que pedia del Pontífice, pero no el dominio de Roma: *Obtinuit itaque Carolus a Pontifice quod petebat, confirmationem nempe sui patriciatus ac tituli protectoris Romanæ ecclesiæ, non vero dominium Urbis, quod non petebat, et de quo in ultimis fœderibus cum Adriano sancitis actum non fuerat.* Consta, pues, que la dignidad de patriciado no dió á los Reyes de Francia el poder supremo sobre Roma, sino el cargo honorífico de defensores de la Iglesia.

Aunque los romanos prestaron á Carlo-Magno juramento de fidelidad y obediencia, este se referia precisamente á la autoridad que debian emplear para defender á la Iglesia y apaciguar las turbulencias y disensiones que con frecuencia se suscitaban entre los romanos. Esto era con aprobacion del Pontífice, y el juramento era muy diverso del que los romanos prestaban al Pontífice como á su señor y príncipe. Puede leerse la disertacion que sobre este punto escribió Palma, en la cual hace la historia del patriciado, expone su naturaleza y significacion, y la defiende en el mismo sentido que acabamos de hacerlo, resolviendo además otras dificultades.—PERUJO.

Patricio (*San*). Apóstol de Irlanda. Nació, segun unos, en un pueblo de las costas de Bretaña, hácia el año 372 de nuestra Era, y durante su juventud ejerció el oficio de pastor. Cuando apenas tenia 16 años fué cautivado por los irlandeses, en una invasion contra su pueblo, y le llevaron á Irlanda, destinándole á guardar puercos. Por espacio de seis años de cautividad estuvo empleado en tan bajo oficio y en ejercicios de penitencia. Entre otras cosas se cuenta que hacia oracion de rodillas de dia y de noche doscientas veces. Libertado milagrosamente volvió á Escocia, en donde entró en un monasterio, recibió las sagradas órdenes y fué consagrado Obispo. Habiendo concebido el designio de evangelizar á Irlanda, se presentó al Papa San Celestino hácia el año 431, el cual le nombró su legado y primado de Irlanda dándole 20 compañeros para que le ayudasen en su mision. A pesar de la oposicion de los sacerdotes paganos, en breve tiempo obtuvo asombrosos resultados y logró convertir á casi toda la nacion, ganando en primer lugar á sus jefes, y estableciendo una cristiandad floreciente hasta el punto que Irlanda alcanzó desde el principio el raro privilegio de ser llamada *Isla de los Santos*. San Patricio fijó la Silla Arzobispal en Armagh, y en su vejez la resignó en su discípulo Benigno, para entregarse mejor á la penitencia y á la contemplacion. Fundó muchos Obispados, Iglesias y conventos, ordenó presbíteros y creó numerosas escuelas para instruir á los ignorantes. A pesar de su asombrosa penitencia llegó á una edad muy avanzada y murió el año 465, ó segun algunos, en 493.—PERUJO.

Patrimonialidad. Derecho preferente, y en muchos casos exclusivo, que tenian los naturales de ciertos territorios en órden á la presentacion y provision de los beneficios eclesiásticos que radicaban en los mismos.

La patrimonialidad que, por regla general, venia á ser una especie de patronato pasivo á favor de los oriundos de pueblo, ó patria comun, segun lo indica su mismo nombre, se extendia unas veces á toda una comarca ó reino, como sucedia en Aragon, Valencia, Mallorca y Navarra; otras se limitaba

al territorio de una diócesis, segun acontecia con las de Búrgos, Palencia y Calahorra; habia patrimonialidad de circunscripciones más pequeñas, ó antiguas Behetrias, y aún de un solo pueblo, de lo cual ofrecian numerosos ejemplos las diócesis de Leon y Oviedo, y no era raro encontrar tambien una patrimonialidad dentro de otra más extensa, pudiendo citarse, entre otros casos, los de las Colegiatas de Balaguer, Borja, Calatayud y Monzon en los citados reinos de Aragon y Cataluña, y los de otras varias Iglesias en el de Granada, para la obtencion de cuyos beneficios no era suficiente la patrimonialidad general ó privilegio de extranjería, sino que además era preciso que los opositores fuesen naturales de los pueblos, á que aquellos pertenecian.

No es cosa fácil averiguar el orígen primitivo de todos y cada uno de estos privilegios, aunque es un hecho indudable, que semejante práctica disciplinar estuvo bastante generalizada durante los siglos medios en la Iglesia española, y que á su fomento debieron contribuir, además de los antiguos cánones que daban la preferencia, aún para los beneficios mayores, á los naturales del país sobre los extraños (Conc. Constant., IV cáns. XII, XIII y XVI distinc. 61; caps. XXXII y XLI, tít. VI, lib. 1.° de los Dec.) varias otras causas especiales, cuales fueron la division política de la Península en diferentes reinos, la forma en que se llevó á cabo nuestra reconquista, los fueros municipales y hasta la diversidad de dialectos usados dentro de las diferentes provincias que constituian la nacionalidad española.

Lo explica así tambien el hecho de la diversa manera de ser de cada una de estas patrimonialidades; pues mientras unas, particularmente las más extensas ó de reinos, solamente tenian en su favor la eleccion pasiva, otras unian á esta la eleccion activa que solian ejercitar, bien por los cabildos eclesiásticos, bien por los concejos ó por unos y otros juntamente, y aún por los vecinos todos del pueblo sin distincion: en muchas de estas colectividades el derecho estaba limitado á los naturales de la parroquia ó territorio; en otras, como acontecia en el reino de Granada, se hacia extensivo á todos los *estantes y habitantes* en el mismo; aquel era de preferencia solamente en algunos casos; mientras que en otros, que eran los más, el privilegio se circunscribia á los naturales, con exclusion absoluta de extraños: finalmente, tenian unas el carácter de verdaderos patronatos, como eran casi todas las de corporaciones, pueblos, y aún pequeños distritos; al paso que otras consistian únicamente en un privilegio real ó foral, semejante al que nuestras leyes pátrias conceden á todos los españoles sobre los extranjeros (ley 1.ª, tít. XIV de la *Novisima Recopilacion*), si bien unas y otras estuvieron reconocidas por la Iglesia, y algunas de ellas otorgadas ó confirmadas directamente por los Romanos Pontífices, segun consta del *motu proprio In Sacrosancto* de Sixto V, dado para el reino de Valencia; del de Clemente VIII, *Romanus Pontifex*, expedido para las diócesis de Búrgos, Palencia y Calahorra; y además de las leyes 1.ª y 2.ª, tít. XXI, lib. 1.° de la *Novísima Recopilacion*, y nota 3.ª, ley 5.ª, tít. XIV del mismo libro.

La patrimonialidad, pues, en su acepcion genérica, vino á constituir en la época á que nos referimos y mucho tiempo despues, casi hasta nuestros dias, una de las formas canónicas de proveer los beneficios curados en la Iglesia española, y no solamente los curados sino además otros muchos, que, sin tener la cura de almas, radicaban tambien en los indicados territorios.

Poco á poco, sin embargo, fué cambiando la disciplina de la Iglesia en esta parte, y más que el orígen y naturaleza de las personas, buscábase ya, especialmente en la eleccion de pastores de las almas, la idoneidad, la virtud y demás condiciones morales de estos mismos, de lo cual es buena prueba el cap. XVIII de la ses. XXIV *de Reformatione* del Concilio de Trento, donde por primera vez se estableció el método de los concursos para la provision de las parroquias.

Verdad es que los Padres de aquella augusta Asamblea no se propusieron, con esta medida, abolir de un modo directo la patrimonialidad, sino desterrar otros abusos que se habian introducido en la Iglesia, principalmente con motivo de las reservas, y reintegrar á los Obispos en sus derechos ordinarios; pero no cabe duda que, una vez adoptada la forma ó método del concurso para la provision de los curatos, y prescrito el llamamiento de opositores á los mismos por edictos públicos, sin limitacion de ningun género, *qui volent examinari*, aunque subordinado esto último á la discrecion del Obispo y del Concilio provincial, los derechos de los patrimoniales, con especialidad los de las grandes circunscripciones, tenian que sufrir menoscabo con las nuevas disposiciones; y así sucedió, en efecto, sobre todo despues que por el Concordato de 1753, celebrado entre Su Santidad Benedicto XIV y Fernando VI, fué reconocido y declarado el patronato universal de la Corona sobre todas las Iglesias de España.

Así vemos que, á partir de esta época, nuestros Reyes, que de antiguo venian encareciendo á los Prelados la conveniencia de proveer las parroquias *en personas de letras, y buena vida y conversacion, y buenos cristianos* (ley 31, tít. III, lib. 1.° R.), y que más adelante se declararon protectores decididos

del Concilio de Trento, ordenando su publicacion y cumplimiento en todas las diócesis del reino (pragmática de 12 de Julio de 1564), no cesaron de encomendar á los muy Rdos. Arzobispos y Obispos, unas veces por medio de reales órdenes, otras por circulares de la Cámara de Castilla, la necesidad y urgencia de adoptar para la provision de los beneficios curados el nuevo método de los concursos, de conformidad con lo dispuesto en el Santo Concilio de Trento, Concordato ya citado y Constitucion apostólica confirmatoria del mismo; proponiendo, al efecto, como norma á que debian ajustarse todas las diócesis, el órden y manera con que se verificaban, *con general aplauso*, dichos concursos en el Arzobispado de Toledo que, como es sabido, fueron abiertos desde su principio, y se convocaba á ellos por medio de edictos públicos, sin excepcion ni limitacion de ningun género. (Tít. xx, lib 1.º de la Nov. Recop.)

La generalidad de las diócesis se acomodó desde luego sin dificultad alguna al nuevo sistema; pero como este era contrario de todo punto á los concursos cerrados de las Iglesias patrimoniales, éstas, y especialmente las de Castilla (Búrgos, Palencia y Calahorra), que se regian por el *Motu proprio* ya citado de Clemente VIII, resistieron cuanto pudieron el cumplimiento de las indicadas reales órdenes; pero insistiendo la Cámara de Castilla en llevarlas á debido efecto, y en uniformar la disciplina de todas las Iglesias en este punto, fueron tambien cediendo en su resistencia dichas Iglesias patrimoniales, primero las que constituian reinos, y más tarde las diócesis de Castilla, con la sola excepcion de la de Búrgos y territorio de las provincias vascongadas, que conservaron el antiguo sistema hasta el último Concordato; estas últimas, más que por otras causas, por la situacion excepcional en que se encontraban, sosteniendo directamente por sí el culto y sus ministros, hasta que por la supresion de sus fueros quedaron tambien asimiladas en esta parte á las demás provincias y diócesis de España.

Las disposiciones del Concilio Tridentino y Concordato de 1753 no afectaban del mismo modo á las pequeñas circunscripciones de la patrimonialidad que á los territorios extensos, ó que comprendian todo un reino ó diócesis, y la razon es obvia: estas provenian generalmente de concesiones régias ó privilegios pontificios, es decir, de causas puramente graciosas, llamadas por lo tanto á desaparecer, no solamente por lo establecido sobre concursos abiertos en dicho Concilio, sino tambien por la doctrina sentada en la sesion inmediata (25, cap. IX *de Ref.*) para todo lo concerniente á la materia de patronatos, mientras que aquellos tuvieron de ordinario, por orígen, segun queda indicado, una causa onerosa; por ejemplo, la fundacion ó dotacion de las Iglesias por parte de los señores que, á sus expensas, rescataron del poder sarraceno los pueblos, Behetrías y otros territorios aludidos, ó que, sin el derecho de conquista, fundaron y dotaron ciertos beneficios en favor de los naturales del pais, y estos derechos siempre los ha respetado la Iglesia, lo mismo ántes que despues del Concilio de Trento.

Por esto vemos que, suprimida la patrimonialidad de las grandes circunscripciones, todavía se conservaron, aún dentro de las mismas, las de pueblos y corporaciones, como sucedia en Aragon, Cataluña y reino de Granada, donde, no obstante haber concluido desde fines del siglo próximo anterior el sistema de los concursos cerrados, siguieron proveyéndose en patrimoniales hasta el último Concordato ciertos beneficios curados, y otros puramente residenciales, por traer su orígen de causa onerosa; y lo propio ha sucedido en las diócesis de Castilla, aún en la de Oviedo, donde abundaban más estas exenciones y donde, por lo mismo, se han sostenido con más tenacidad que en otros puntos, aún despues de publicado el Concordato de 1851.

Pero si el cámbio de disciplina no influyó directamente en las pequeñas patrimonialidades, influyó mucho, y de una manera poderosa y decisiva, puede decirse, el cámbio operado en los medios de sustentacion del culto y sus ministros, por consecuencia de la supresion de los diezmos primero y enagenacion posterior de los bienes eclesiásticos por el Estado. En tanto, aquellos pueblos conservaban sus privilegios patrimoniales, en cuanto atendian con los expresados bienes al sostenimiento de sus respectivas parroquias y de otros beneficios anejos á las mismas; mas una vez que las leyes desamortizadoras hicieron desaparecer toda aquella gran masa de bienes, desapareció tambien con ellos la razon fundamental del privilegio, haciéndose, desde entonces, muy difícil su conservacion, dadas las disposiciones del Tridentino sobre la materia y las facultades concedidas por el mismo Concilio á los Ordinarios para suprimir, como Delegados de la Sede Apostólica, todos los privilegios y patronatos que *no hallaren legítimamente establecidos por muy evidente utilidad de la Iglesia.* (Cap. IX, ses. XXV *de Ref.*).

Encontrándose ya, pues, en igual caso, aunque por diferentes causas las diversas patrimonialidades de antiguos reinos, diócesis y pueblos, es decir, sin razon de ser unas y otras, ó habiendo desaparecido la que les dió vida y fomento, solo faltaba, para poner término al Estado inseguro y anómalo de la

disciplina en esta parte una declaracion solemne de la Iglesia, dando por extinguidas las antiguas patrimonialidades, lo mismo las de grandes que las de pequeñas circunscripciones; y á esta necesidad ocurrió precisamente el último Concordato, al consignar en su artículo 26 que, *todos los curatos sin diferencia de pueblos, de clases, ni del tiempo en que vaquen, se proveerán en concurso abierto, con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolos á S. M. para que nombre entre los propuestos.*

Aunque los términos en que está redactado este artículo son suficientemente explícitos y terminantes, y aparece, por lo mismo, que no debian dar lugar á dudas de ningun género, no han faltado, especialmente entre los patrimoniales, quiénes sostengan, y aún sigan sosteniendo que el espíritu de dicho artículo solamente comprende á las patrimonialidades de las grandes circunscripciones, pero de ninguna manera á las de los pueblos y demás colectividades pequeñas, las cuales, en opinion de sus defensores, continúan en su vigor, como ántes del Concordato; mas á poco que nos fijemos en las palabras transcritas del mismo, se comprenderá sin esfuerzo, que esta opinion es enteramente gratuita, y carece en absoluto de todo fundamento legal.

Con efecto, estipúlase en el citado artículo que en adelante todos los curatos, sin excepcion de lugar, ó de tiempo en que vaquen, habrán de proveerse en concurso abierto, es decir, entre naturales y no naturales, sin diferencia ni exclusion de ninguna especie; y como si esto no fuera bastante esplícito por sí, en el mismo párrafo añade á continuacion: *Cesará, por consiguiente, el privilegio de patrimonialidad, y la exclusion ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios.*

El Concordato, pues, se refiere en esta parte, no solamente á las patrimonialidades extensas, sino tambien á las más reducidas, á todas sin excepcion alguna, inclusa la de beneficios puramente residenciales ó no curados, porque los términos son generales, y *ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus.*

Además, el objeto de las dos Altas Potestades, al consignar esta disposicion en el mencionado artículo, no fué otro que el de evitar los males que se seguian de proveer las parroquias y demás beneficios eclesiásticos en patrimoniales solamente, como puede verse en las observaciones que sobre la materia dirigia el M. R. Nuncio Apostólico, á la sazon Monseñor Brunelli, á la Sagrada Congregacion del Concilio; y estos males ó inconvenientes, que eran la falta de idoneidad en muchos patrimoniales, y las largas vacantes á que daban lugar los pleitos y litigios que los mismos solian promover, alzándose de las censuras de los jueces sinodales, lo mismo existian en las pequeñas que en las grandes colectividades, sino eran mayores y más frecuentes en aquellos, como venia acreditado por la experiencia.

Pero sobre todas estas razones, aunque incontestables y suficientes por sí para llevar el convencimiento al ánimo de toda persona imparcial, se halla la que nos ofrece el Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado en inteligencia y de acuerdo con el M. R. Nuncio de Su Santidad, para llevar á efecto el arreglo parroquial, cuyo artículo 17, copiado á la letra, dice así: "*Disponiendo por regla general el art. 26 del Concordato, que los curatos se provean por la Corona en la forma que allí se expresa, y considerando que la excepcion á favor del patronato laical contenida en el párrafo segundo del propio artículo, es únicamente aplicable á las familias particulares fundadoras ó poseedoras del patronato, se declara que la presentacion para los curatos y beneficios curados que pertenecian á los establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública, ayuntamientos y comun de vecinos de los pueblos, corresponde en adelante á la Corona en la forma expresada.*

Está, pues, fuera de toda duda, contra lo que el interés de localidad ó de parcialidad quiere sostener en contrario, que el repetido art. 26 del Concordato no hizo más excepcion en la materia que la de los patronatos de familias particulares, y de consiguiente que la antigua patrimonialidad en sus diferentes clases y acepciones, quedó desde entonces extinguida de derecho, á ménos de renunciar al sentido recto y natural de las citadas disposiciones, que no es otro, dígase lo que quiera, que el que dejamos expuesto en este artículo.

Conviene, sin embargo, tener presente para evitar equívocos en la materia, que por una Real órden de 16 de Febrero de 1852 se pidieron por el Gobierno informes á los Prelados sobre si convendria ó no ensayar la concesion de patronatos vitalicios, con todos los respectivos derechos honoríficos, eclesiásticos y civiles, salvos los del alto y supremo de los Reyes de España en favor del patrono único, ó de dos, tres ó más hasta siete compatronos que quieran constituirse tales en cada parroquia, y que, por consecuencia de ello, algunos pueblos de los patrimoniales, deseosos de conservar sus antiguos privilegios al enagenarse por el Estado los bienes que servian para el sostenimiento de sus par-

roquias, los adquirieron en venta pública, aplicándolos despues al mismo objeto á que venian destinados, tal como sucedió por ejemplo con el pueblo de Barriosuso, en la diócesis de Leon; hecho que tuvo presente el Supremo Tribunal de la Rota, al adjudicar por sentencia firme de 24 de Julio de 1879, el curato de dicho pueblo á un natural de aquella localidad; pero como desde luego se comprende este hecho y cualquiera otro que pueda alegarse de igual naturaleza en favor de la patrimonialidad, no significa otra cosa sino que los indicados pueblos conservan hoy sus antiguos privilegios, no en virtud de la patrimonialidad que ha concluido, sino por la redotacion de sus curatos, que es cosa bien diferente por cierto.

Recientemente ha publicado la revista religiosa de *La Cruz*, un artículo muy erudito de autor anónimo, con el epígrafe en forma de interrogante: *¿Existen canónica y legalmente los beneficios patrimoniales que hoy no se proveen?*, decidiéndose el articulista por la afirmativa.

En realidad de verdad, esta cuestion, como se presenta, no dice relacion directa al asunto de la patrimonialidad; pero conviene á nuestro propósito consignar aquí que subsistan ó no dichos beneficios, lo cual dependerá de la conservacion ó no conservacion de sus bienes y de otras causas, el privilegio de la antigua patrimonialidad concluyó tambien en ellos, con el de las demás colectividades mencionadas, segun está demostrado por las últimas palabras del párrafo primero del tantas veces repetido art. 26 del Concordato, *y otros beneficios*, las cuales no pueden referirse mas que á los puramente residenciales, que son de los que trata dicho artículo.—Antonio Ruiz, *Decano del Tribunal de la Rota.*

Patrimonio. Es uno de los títulos de ordenacion. La Iglesia ha tomado siempre todo género de garantías para que las personas que se consagran al sacerdocio, no prostituyan su divino ministerio dedicándose á la vagancia ó al ejercicio de oficios indecorosos para procurarse los medios de subsistencia; así es que tiene prohibido que se ordene á nadie sin los requisitos que para este nuevo objeto exige. En un principio los sagrados ministros se destinaban en el acto de la ordenacion á una Iglesia, de cuyos bienes disfrutaban en la parte necesaria para su cóngrua sustentacion, de donde les vino el nombre de *cardinales*, y el de *títulos* á las Iglesias á que eran perpétuamente adscritos. El cán. VI del Concilio de Calcedonia, dice: *nullum absolute ordinari nec presbyterum nec diaconum, nec omnino aliquem eorum, qui sunt in ordine ecclesiástico, nisi specialiter in ecclesia civitatis, vel pagi, vel martyrio, vel monasterio, is qui ordinatur, dessignetur.* A los clérigos que se ordenaban sin estas condiciones se les llamaba *absolutos, vagos y acéfalos.*

Hecha más tarde la division de bienes eclesiásticos, y dividida la parte correspondiente al clero en tantos beneficios cuantos oficios eran necesarios en cada Iglesia para el servicio espiritual, principió á separarse el acto de la ordenacion de la colacion del beneficio que hasta entonces habian ido unidos; pero no se conferian órdenes sagradas sino á aquellos que tenian beneficio. Esta disciplina principió á relajarse, y se vió á muchos clérigos ordenados sin este título, vivir en la indigencia ó dedicarse á innobles ocupaciones para atender á las necesidades de la vida. Muchos Concilios dictaron acertadas disposiciones para remediar este mal, y como no fuesen del todo eficaces, el Concilio 3.° de Letrán mandó que el Obispo que faltase á lo prescrito por los cánones en esta materia, estuviese obligado á mantener á los clérigos hasta que obtuviesen beneficio: *episcopus*, dice el cap. IV, de *Præbend., si aliquem sine certo titulo de quo necessaria vitæ percipiat, in diaconum vel presbyterum ordinaverit, tamdiu ei necessaria vitæ subministret, donec in aliqua ecclesia ei convenientia stipendia militiæ clericalis assignet, nisi talis forte ordinatus de sua vel paterna hæreditate subsidium vitæ possit habere.*

La excepcion que hace el Concilio en estas últimas palabras dió ocasion á que se introdujese el patrimonio como título de ordenacion, y por consiguiente á que se pudiesen conferir órdenes mayores sin beneficio, con tal que el ordenado tuviese bienes propios ó de su padre para su decoroso sostenimiento. Es indudable que este nuevo procedimiento proporcionaba grandes ventajas á la Iglesia y á los ordenados; pero entró tambien el abuso en esto, pues los Obispos, exigiendo, como lo hacian, promesa jurada á los clérigos de no pedir lo necesario para la cóngrua, eludian la sancion penal del Concilio, sin cuidarse mucho de que el patrimonio fuese una verdad, y sin adscribir á la Iglesia á los ordenados con este título. Con esto llegó el número de los ordenados á una multitud excesiva, á lo cual puso remedio el Concilio Tridentino con dos oportunos decretos; uno en la ses. XXIII, cap. XVI *de Ref.* en el que manda que ninguno sea ordenado en adelante á quien no se destine á la Iglesia ó lugar pío, por cuya necesidad ó utilidad es ordenado, para que ejerza allí sus funciones, y no ande vagando sin residencia fija; y en caso de que abandone el lugar designado sin dar aviso al Obispo, se le prohiba el ejercicio de su sagrado ministerio: y otro en la ses. XXI,

cap. II, en el que dispone que en adelante no sea promovido clérigo alguno secular, aunque por otra parte sea idóneo por sus costumbres, ciencia y edad, á las órdenes sagradas, como ántes no conste legítimamente que se halla en posesion pacífica de beneficio eclesiástico, que baste para pasar decentemente la vida. Y de los que tengan patrimonio ó pension no puedan ordenarse sino los que juzgare el Obispo debe promover por necesidad ó comodidad de sus Iglesias, certificándose ántes de que efectivamente tienen aquel patrimonio ó pension, y que son suficientes para poderles mantener, sin que absolutamente puedan despues enagenarlos, estinguirlos, ni cederlos sin licencia del Obispo, hasta que hayan logrado otro beneficio eclesiástico suficiente, ó tengan por otra parte con que poder subsistir, renovando en este punto el Concilio las penas de los antiguos cánones.

Con objeto de que no sea ilusoria la constitucion del patrimonio, se ha establecido la tasa sinodal ó diocesana, la cual fijan los Prelados teniendo en cuenta las necesidades de los tiempos y lugares; y la Sagrada Congregacion del Concilio en la *Amerina* (17 Julio 1723) deja á su arbitrio la forma de deducir las cargas anejas á ella. La misma Sagrada Congregacion, en resoluciones de 11 de Mayo de 1599 y 14 de igual mes de 1671, prohibe todo pacto ó convenio por el que el clérigo á quien se prestan bienes para la constitucion del patrimodio se obliga á dar los frutos á aquel á quien se los ha cedido. Ultimamente, entre las suspensiones *latæ sententiæ* reservadas al Sumo Pontífice en la Bula *Apostolicæ Sedis*, está la suspension por tres años de la colacion de órdenes en que incurren *ipso jure* los Obispos que ordenan sin título de beneficio ó patrimonio, con pacto de que el ordenado no les pida los alimentos. Cual sea el alcance de esta disposicion (véase *Título de ordenacion*).

En España se han dado muchas disposiciones sobre esta importante materia. El artículo 5.° del Concordato de 1737, dispuso que la renta anual del patrimonio no pasase de 600 reales de 16 cuartos, para impedir de esta manera la acumulacion de bienes en mayor cantidad que la necesaria, con el objeto de eximirlos de las contribuciones. Clemente XII, en el Breve de 14 de Noviembre del mismo año, confirmatorio del Concordato, fija tambien en la misma cantidad el máximum de la renta patrimonial; y para evitar los fraudes y donaciones simuladas, se previene en el art. 16 que con aquella misma fecha autorizaba al Nuncio en otro Breve, para que pudiese castigar á los defraudadores hasta con excomunion *ipso facto incurrenda* reservada al mismo Nuncio y sus sucesores. Siguieron despues varias leyes encaminadas á la observancia de estas disposiciones; y por último, el título de patrimonio se consideró subsistente en el Concordato de 1851, segun se desprende del espíritu de los artículos 43 y 45, y se confirma por el Real decreto de 30 de Abril de 1852, en el que se declara la facultad que tienen los Prelados para ordenar con dicho título á las personas que lo soliciten y acrediten los requisitos que exigen los sagrados cánones, y en conformidad con las siguientes reglas que determina: 1.ª La renta anual en que deba consistir dicho patrimonio será la que prefijan las respectivas sinodales, no bajando de 100 ducados en ninguna diócesis. 2.ª Se constituirá la expresada renta en censos, fincas ó efectos públicos de la deuda consolidada. 3.ª En los expedientes respectivos se acreditará la pertenencia de los bienes, y que dicha renta no perjudica á la legítima de los hijos del que constituye el patrimonio. 4.ª El que intente ordenarse á título de patrimonio, justificará en el mismo expediente estar matriculado en cualquiera de las asignaturas de la carrera eclesiástica, en Universidad ó en Seminario, en clase de alumno interno ó externo, y tener la edad y cualidades prescritas por los sagrados cánones. 5.ª A todo el que se ordenare á título de patrimonio, se le adscribirá precisamente á una parroquia para prestar servicio en ella, bajo la dependencia del párroco, y se obligará además el interesado á prestar su auxilio en donde el diocesano lo estime conveniente, por exigirlo así la necesidad ó el bien de la Iglesia.

El procedimiento para constituir patrimonio varia, segun se hace en fincas ó en valores públicos, y una vez aprobado el expediente por el diocesano, y declarada cóngrua y suficiente la renta consignada, los bienes, sean de la clase que quieran, quedan espiritualizados y fuera del comercio humano hasta que el patrimonista adquiera otro título de cóngrua sustentacion, beneficio, canongía, etc.—J. P. Angulo.

Patrología. Se llama así la rama de la ciencia teológica que trata del estudio de los Santos Padres, su vida, época, obras y motivo de ellas y principales ediciones, y dá reglas para estudiarlas con fruto. Se distingue de la *Patrística*, en que esta tiene por objeto la exposicion sistemática de las doctrinas de los Santos Padres que se refieren á la fé, á la moral y á la disciplina eclesiástica, haciendo un análisis crítico y razonado de sus obras; mientras que la patrología se ocupa, no solo de las materias tratadas por los Santos Padres y Doctores, sino tambien de sus biografías y circunstancias en que se hallaron co-

locados, respecto á las herejías ó á la instrucion de los fieles.

La patrología se divide naturalmente en dos partes; *general*, que trata lo que se refiere á todos los Padres en general; y *particular*, que trata de cada uno de los Padres ó solo de algunos. La primera, propiamente hablando, puede llamarse *introduccion á la Patrología*. Esta tiene por objeto explicar lo que debe entenderse por Santos Padres, Doctores y Escritores eclesiásticos, y las condiciones que para ello se requieren, dando tambien reglas para la distincion de cada uno de ellos y carácter general de sus escritos. Trata además de la autoridad del testimonio de los Padres y su fuerza demostrativa en las ciencias eclesiásticas; explica los fundamentos de aquella autoridad, cuáles son sus grados, cuáles sus límites, segun las circunstancias del tiempo ó de los lugares, y segun que se considera el testimonio de un Padre aislado ó el de todos ellos considerados en su mayoría ó en su totalidad. Refuta las cavilaciones de los herejes y su inconstancia en admitir la doctrina de los Padres y su testimonio, segun que les parezca contraria á ellos ó que de algun modo favorece sus ideas (1).

Como los herejes no buscan el testimonio de los Padres, sino para lo que les conviene y no por el amor á la verdad, los desechan por el mismo motivo, acumulando unas sobre otras toda clase de pruebas contra su autoridad, con objeto de confundir nuestras ideas en un asunto de tanta importancia. Por el contrario, algunos católicos la han exagerado, equiparándola con la de los profetas y escritores sagrados. En esta parte, la regla que se debe seguir es atender á las declaraciones de los Concilios ecuménicos y á las decisiones dogmáticas de los Papas. Se debe tener presente que la autoridad de los Padres se refiere principalmente á la doctrina tradicional *in rebus fidei ac morum* y al sentido de la Sagrada Escritura. Estudia asimismo la patrología general el consentimiento unánime de los Padres, y cómo constituye una manifestacion de la verdad infalible.

Para establecer el valor del testimonio de los Padres, se deberán estudiar, no las obras y escritos de alguno solo, ni tampoco las obras dudosas y ménos las apócrifas. Se deberá saber y probar la autenticidad de los escritos de los Padres, y para ello contribuyen en gran manera las reglas de crítica, que son tambien objeto de la patrología. Solo los escritos que verdaderamente pertenecen á los Padres y no han sufrido alteracion, gozan de autoridad, y de aquí se desprende la necesidad é importancia de la crítica en el estudio de la patrología. La crítica bien dirigida y aplicada es el método más propio para encontrar la autenticidad de los escritos de los Padres. Se ocupa principalmente de determinar las obras que pertenecen á cada uno, cuáles se les atribuyen falsamente, cuáles están incorruptas, cuáles han sido adulteradas y en qué consiste la adulteracion. Las reglas de la crítica, tanto positivas para probar la autenticidad de los escritos de los Padres, como negativas para demostrar su falsedad, deben ser objeto de un estudio especial, y de ellas se ocupan los autores que han escrito alguna obra para el estudio de los Padres. (Vease. *Crítica*, tom. III, pág. 283).

Con mucha razon, pues, esta materia es objeto de la patrología y de aquel tratado de la misma que dá reglas para llegar á la inteligencia de las obras de los Padres, venciendo las dificultades que ofrecen, sea en la materia misma, sea en la forma, sea en las circunstancias exteriores. La materia presenta dificultades, porque los Padres tratan cuestiones profundas que se refieren á los misterios sublimes de la doctrina, como la Trinidad, la Encarnacion, el pecado original, la gracia, etc. La forma las ofrece, sea por razon de la lengua en que están escritas las obras de los Padres, ó por sus opiniones filosóficas, ó por el modo de citar la Escritura Sagrada, unas veces literalmente y otras de memoria, y segun el sentido, sin atenerse á la letra de la misma. En fin, las circunstancias exteriores explican el sentido de muchas doctrinas de los Padres, y para entenderlos hay que saber el tiempo, los errores que dominaban, la ocasion del escrito, los hechos particulares de la vida del Padre, etc., etc., lo cual se necesita principalmente para entender las cartas, homilias, y refutaciones de los libros de algun hereje.

Teniendo presente todo lo expuesto, se vé el vasto campo sobre que versa la patrología, á lo cual hay que añadir que llama como auxiliares suyos á multitud de ciencias y conocimientos, tanto sagrados como profanos, el conocimiento profundo de la teología dogmática y moral, de la Sagrada Escritura y de la historia eclesiástica, etc. Se necesitan igualmente conocimientos de las lenguas, en especial de la griega, latina y siriaca. Se deben conocer las diversas traduc-

(1) Por ejemplo, los arrianos se escudaban con los Padres de los tres primeros siglos, porque sin pararse más que en la materialidad de los términos, encontraban en esto lo que les convenia. Los pelagianos se apoyaban en los Padres griegos, que no habiendo tenido ocasion de profundizar las materias de la gracia, parecia que se declaraban por la naturaleza, que era el verdadero ídolo de estos herejes. Los severianos, que eran una raza de los eutiquianos, citan á San Dionisio Areopagita, como un autor que favorecia sus ensueños, lo cual produjo la duda que los católicos tuvieron por espacio de algun tiempo, respecto á la fé de este Padre, etc.

ciones y ediciones de las obras de los Padres, sus ventajas y sus defectos, y otras muchas ciencias, como la mitología, la historia profana, la filosofía y otras, segun la importancia de cada una.

Enseña, por último, la patrología general el uso que se puede hacer de los Santos Padres. Segun Fessler, para proceder con método en esta materia, se han de considerar cuatro cosas: 1.ª Qué uso puede y debe hacerse de los Santos Padres. 2.ª Qué obras de los mismos se pueden elegir para el uso particular. 3.ª Qué reglas se han de observar en la lectura de los Padres. 4.ª Qué condiciones se requieren en el que ha de leer sus obras. El uso de los Padres es público y oficial, segun que se hace por los Concilios ó por el Romano Pontífice en sus declaraciones dogmáticas: es privado cuando sirve para el estudio y edificacion de los particulares, principalmente de los que se dedican á la enseñanza y edificacion de los fieles.

Tal es, en resúmen, el objeto de la Patrología general. La especial, como ya se ha dicho, trata de cada uno de los Padres en particular y de su utilidad para combatir los diversos errores de su tiempo. Comunmente se divide en tres épocas: los Padres Apostólicos y los Apologistas, cuyas obras se dirigen principalmente á la exposicion de los fundamentos del cristianismo: los Padres que pueden llamarse teológicos, porque en sus escritos defendieron y expusieron la doctrina tradicional contra los herejes, por ejemplo, la Trinidad, la Encarnacion, la Gracia, etc.; y por último, los escriturarios que se consagraron á la interpretacion de la Sagrada Escritura y los teólogos que en la Edad Media armonizaron la doctrina tradicional con la teología polémica. Sin embargo, aunque este es carácter general de los Padres en las diversas épocas, no quiere decir que todos hicieran exclusivamente lo mismo y no tratasen tambien otras materias. Esto quiere decir únicamente que en ciertas épocas se presentaba la doctrina bajo un punto de vista especial.

Débese advertir que la parte de la ciencia teológica llamada estrictamente patrología, es de orígen reciente, pues no se extiende más allá del siglo XVIII.

Hasta ese tiempo, cuando se trataba de la autoridad de los Padres ó de las reglas y auxiliares para su buen uso, no se escribia un tratado particular, sino que se hacia al tratar de las cuestiones teológicas, ó en lo que se llaman *lugares teológicos* ó por último en los prefacios y disertaciones que acompañan las ediciones de los Padres.

El orígen de la patrología propiamente dicha, se debe á los teólogos austriacos. El primero que trató esta materia fué Guillermo Wilhehm, profesor de la Universidad de Friburgo, en su obra de *Patrología para uso de los académicos*, impresa en 1775. A este siguieron poco despues B. Schleichert, benedictino y profesor de la Universidad de Praga; Dr. Tobenz, profesor de la Universidad de Viena, y Macario de San Elías, carmelita descalzo y profesor de la Universidad de Brescia.

Todos estos, sin embargo, aunque dotados de mucha erudicion, no llenaron completamente el objeto, pues refieren con laconismo la vida de los Padres, y solo hicieron un índice de sus obras, sin ocuparse de su argumento. Mayor alabanza merece Est. Wiest, profesor de teología en Ingolstad.

A principios de este siglo escribieron unos opúsculos de poca importancia J. B. Lang y Ant. Vinter, y á esta época pertenecen otros dos tratados poco voluminosos, escrito uno por Locherer y otro por Annegarn; el primero, aunque católico, es poco afecto á muchas instituciones católicas, y debe leerse con desconfianza.

La obra que merece una mencion particular por su reconocido mérito, es la *Biblioteca Patrística* de Permaneder. En ella hay cosas muy útiles, ya pertenecientes al objeto general de la patrología, ya al particular; pero no trata más que de los tres primeros siglos. Abraza á la vez la patrología y la patrística, y además de los Padres, trata de los escritores cristianos. Finalmente, José Fessler ha publicado su obra de *Instituciones de Patrología*, notable por más de un concepto, pero no alcanza más que hasta el siglo VI inclusive.

Hay otros muchos tratados que llevan el nombre de *Patrología*, pero no se ocupan ni de la autoridad, ni del uso, ni de los auxiliares, ni de la crítica en el estudio de los Padres; y los hay tambien que tratan de la historia literaria de los escritores cristianos, siendo muy notable entre estos Moehler; pero ni unos ni otros pertenecen propiamente á la patrología.—Perujo.

Patronato. Generalmente se define: *jus nominandi vel præsentandi clericum ad Ecclesiam vel beneficium vacans, a superiore ecclesiastico instituendum*. Berardi dá esta otra definicion: *jus quoddam singulare certis in honoribus commodisque consistens, cui etiam certa onera cohærent, concessum iis qui templa, vel beneficia erexerunt, dotarunt aut restituerunt, vel etiam iis qui ab eisdem causam habent*. A De Angelis le parece mejor esta última definicion, pues aunque algunos la han tachado de vaga y demasiado lata por no expresarse en ella el carácter ó cualidad de los honores, de las cargas y de las utilidades, lo lleva consigo ó procede de la

misma naturaleza de este derecho, que unas veces lleva anejos unos honores y emolumentos, y otras otros. Por el contrario, segun él, la primera definicion adolece de dos defectos sustanciales, toda vez que expresa tan solamente un solo emolumento, cuando en realidad hay más, y además puede existir el patronato sin el derecho de presentacion, único que en ella se menciona. En nuestros tiempos, añade, se ha abusado mucho de la primera definicion por los defensores de los derechos del gobierno de Italia, porque despues de la incautacion de los bienes pertenecientes á los beneficios eclesiásticos, no quisieron considerar como afectos al patronato, para los efectos de permitir la redencion de bienes á tenor de la ley de 15 de Agosto de 1867, mas que aquellos beneficios cuyos patronos tenian el derecho de presentar á un clérigo en los mismos beneficios ó Iglesias, con lo cual se adjudicaron muchos monasterios al gobierno, por no poder redimirlos sus patronos.

Sea de ello lo que quiera, se deduce de todas las definiciones que el patronato es un derecho espiritual que se refiere á la colacion de un beneficio, designando legítimamente la persona que, mediante la institucion del superior, ha de ocuparlo y ejercer el correspondiente ministerio, y que este derecho limita en algun tanto la facultad de los Prelados, que no pueden ménos de dar la colacion al presentado, cuando es persona idónea y reune las condiciones que los cánones y la fundacion exigen. Pero no por eso ha de decirse que el patronato es una reserva que hace el donante de parte del derecho de su propiedad, una consecuencia forzosa de su cesion y liberalidad, porque esto equivaldria á darle una procedencia enteramente laical, pues el que dá sus bienes para este objeto, no puede exigir de la Iglesia ningun derecho preexistente, no puede alegar ningun título de utilidad y provecho para él, sino que es un acto completamente voluntario y ageno á toda recompensa, como sucedió ántes y sucede ahora con las oblaciones que se dán sin beneficio alguno para el que las ofrece. Lo que la Iglesia concede es puramente gratuito é hijo de la facultad que á ella exclusivamente compete, y por eso dispensa esta gracia cuando quiere y en la forma que quiere, y la retira ó deroga cuando le parece conveniente.

El que hace donacion graciosa de una cosa, como sucede al patrono, no puede reclamar nada en justicia, lo que se le dá es por puro reconocimiento; lo contrario seria convertir el patronato en un contrato de *do ut des*, ó *facio ut facias*. Tampoco puede decirse que el patronato constituya una especie de servidumbre contraria á la libertad de la Iglesia, porque la cesion que hace de parte de sus facultades en obsequio al patrono es de todo espontánea, y puede, como acabamos de decir, retirarla cuando quiera, no aceptando ninguna donacion á cámbio de las gracias que ha establecido para ellas. El sacrificio voluntario y la abnegacion espontánea con que en estos casos se conduce no puede llamarse servidumbre, ni mermar por consiguiente la libertad de accion á las autoridades eclesiásticas.

El orígen del patronato arranca de la gratitud y reconocimiento de la Iglesia hácia sus bienhechores. La primera disposicion que acerca de él se conoce es la del Concilio de Orange (*Arausicanum*), celebrado en el año 441, que concede á los Obispos que edificasen Iglesias fuera de su diócesis con fondos propios ó de su Iglesia, la facultad de designar clérigos que las sirviesen con la aprobacion de los Prelados en cuyo territorio radicaban. El cánon no especifica claramente si los sucesores del Obispo en la posesion de estos fondos les sucedian tambien en el derecho de patronato. Si los fondos eran de la Iglesia, parece probable que los sucesores en el Obispado debian sucederle tambien en el derecho de presentacion, pues si bien este se concede al Obispo fundador (*ædificatori episcopo);* sin embargo, siendo la razon principal de esta gracia la donacion de los bienes, y perteneciendo estos á la Iglesia representada siempre por su propio pastor, este es razonable que debiera ejercerlo. Si los fondos eran propios del Obispo fundador, el derecho de presentacion no pasaba á los herederos de ellos, segun se desprende del mismo Concilio que decretó graves penas contra los seglares fundadores de Iglesias que pretendian consagrarlas por otro Prelado que el diocesano, sin hacer la más ligera mencion del derecho que estos seglares pudieran tener para presentar clérigos á los beneficios por ellos constituidos. Cierto es que la piedad de los seglares, al ceder sus bienes con este objeto, merecia igual ó mayor consideracion que la de los Prelados; pero debe tenerse en cuenta, que en aquella época era preciso conocer á fondo la esencia del ministerio sacerdotal y las cualidades de los clérigos que habian de desempeñarlo; conocimiento del cual carecian entonces los legos, y era conveniente dejar la eleccion en manos de solo los Prelados. A fines del siglo V ó principios del VI principió la Iglesia á recitar el nombre de sus bienhechores en las preces públicas, á inscribirlos en las paredes de los templos, y á ponerle en las Iglesias edificadas á sus expensas. Más tarde vinieron los derechos de incienso, sepultura, alimentos y otros por el estilo, y por último el de presentacion. Este se introdujo por la costumbre de alguna Iglesia, se fué imitando por otras,

pero rigiéndose por sí propias, aisladamente, y sin disposicion ninguna general conciliar ni pontificia que les sirviese de norma comun, hasta que corriendo los tiempos se dictaron leyes que lo regularon en todas partes, leyes que desde entonces son obligatorias y de observancia general en la Iglesia. (*De Jure Patron.*, tit. XXXVIII, lib. 3.° *Decret.*).

El patronato se divide en *eclesiástico, laical* y *mixto*. Eclesiástico es el que se erige de bienes eclesiásticos, ó aunque se erija de laicales, se transfiere, al fundarse, á la Iglesia; ó de otra manera, es el que vá anejo á alguna Iglesia, prebenda ú oficio sagrado, de modo que tiene el derecho de presentar el clérigo que pertenece á aquella Iglesia, ó que posee aquella prebenda ú oficio. Laical es el que se erige de bienes laicales no transferidos en su fundacion á la Iglesia, ó de otra manera, es el que vá anejo á un acto puramente civil, vr. gr., la sucesion en alguna familia.

No importa que por incidencia recaiga en un clérigo, pues si ejerce este derecho por un acto puramente civil, el patronato será siempre laical. Y *mixto* es el que participa de la naturaleza del eclesiástico y del laical. De esta division se desprende, como advierte De Angelis, que la razon de ella no arranca de las personas que gozan este derecho, en cuanto que son clérigos ó legos, ó unos clérigos y otros legos; sino más bien de la naturaleza de los bienes invertidos, y más principalmente del título en virtud del cual las tales personas poseen el patronato. Ha de tenerse en cuenta en primer lugar la naturaleza de los bienes empleados en la fundacion, construccion y dotacion de Iglesias, ó creacion de beneficios. Si estos bienes fueron eclesiásticos, el patronato es eclesiástico; si laicales, laical. Pero ha de atenderse principalmente al título de que procede el patronato, pues si el título es eclesiástico, el patronato lo será tambien; si el título es civil, el patronato será laical. Y ha de tenerse principalmente en cuenta el título de donde procede el patronato; porque sucede con alguna frecuencia que el patronato cámbie su naturaleza con el transcurso del tiempo, haciéndose de eclesiástico laical y vice-versa. Y en esto no hay nada nuevo ni especial, pues es un principio jurídico, que cuando una cosa no privilegiada cae en un privilegiado, pierde su antiguo carácter, y se hace privilegiada. De lo cual se desprende, que si el título es eclesiástico, el patronato será eclesiástico; si civil, laical; y si es á la vez eclesiástico y civil, será misto. Es preciso tener muy en cuenta esta division, tanto por lo que se refiere á los sucesores en su posesion, como principalmente por lo que afecta á las diferencias que hay entre estas varias especies.

El patronato se divide además en *hereditario, familiar, gentilicio* y *mixto*. Hereditario es el que se transfiere á cualesquiera herederos á voluntad del poseedor, lo mismo testados que intestados, con tal que sean capaces de adquirir este derecho. Familiar es el que pasa á los que son de la familia del fundador. Gentilicio es el que pasa á los colaterales. Y mixto es el que participa á la vez de la naturaleza del hereditario y familiar, de manera que además de la cualidad de la sangre se necesita para obtenerlo la herencia. Algunos tratadistas emplean indistintamente las palabras familiar y gentilicio para denotar una misma clase de patronato, y para ello distinguen dos clases de familias; una que llaman *extensiva* y otra *contentiva*, comprendiendo en la primera á solas las personas que proceden del fundador próxima ó remotamente como de tronco comun; y en la segunda á todas estas y además á las colaterales.

Se divide tambien en *personal* y *real*. Personal es el que compete al patrono como tal persona sin relacion ni dependencia de cosa ó lugar; y real es el que compete al patrono en cuanto que es poseedor ó propietario de alguna cosa á que vá anejo. Y por último se divide en *activo* y *pasivo*. Activo es el derecho que tiene el patrono de presentar persona para algun beneficio eclesiástico; y pasivo es el derecho que tienen los indivíduos de cierta familia ó lugar para ser presentados á determinados beneficios, sin que ningun otro pueda obtenerlos.

El patronato se adquiere por dos clases de títulos, que se llaman *originarios* los unos, y *derivativos* los otros. Los originarios, unos son *ordinarios*, y otros *extraordinarios*. Los originarios comunes ú ordinarios están expresados en el siguiente verso:

Patronum faciunt dos, ædificatio, fundus.

De manera que dando el fundo ó suelo para hacer una Iglesia, costeando los gastos materiales para su edificacion, ó asignándole bienes bastantes para el sostenimiento de los clérigos que han de servirla, se adquiere el derecho de patronato; y esto no solo cuando estos tres títulos concurren en una misma persona, sino tambien aunque recaigan en tres indivíduos diferentes; así es que si uno cede el terreno, otro edifica y otro dota, serán tres patronos diferentes, por título tambien diferente y propio. La razon es porque los cánones hacen distincion entre uno y otro título, y consideran á cada uno de por sí como bastante para causar este derecho; y si bien es cierto que el Concilio Tridentino en la ses. XIV, cap. 12, *de Ref.* dice que nadie obtenga el patronato *nisi ecclesiam, beneficium aut capellam fundaverit et construxerit*, convienen todos los comentaristas en que la partícula copulativa *et* tiene un sen-

tido disyuntivo. *Ad acquirendum jus patronatus non requiritur, ut una eademque persona fundet, construat, et dotet Ecclesiam, sed satis est ut unus det fundum, alius ædificet, et alius assignet dotem, de consensu diœcesani.*

En todos estos títulos se necesita la intervencion del Prelado, al cual únicamente compete dar su aprobacion, y juzgar si los bienes cedidos por cada uno de ellos son suficientes ó no al objeto que se destinan.

Tambien se adquiere el derecho de patronato por la reedificacion y redotacion de Iglesia ó beneficio; pero en estos casos es necesario el permiso y licencia del superior eclesiástico; que la reedificacion sea de tal naturaleza que sin ella no pueda subsistir el templo; que falten para esto los medios ordinarios señalados en el derecho, y que el culto y sus ministros puedan sostenerse mediante dicha redotacion; debiendo en todo esto tenerse por norma la necesidad ó utilidad de la Iglesia ó del beneficio. Los cánones no señalaban la cantidad á que habia de ascender la redotacion para adquirir el derecho de patronato, y por este motivo se cometieron no pocos abusos en el siglo XV, concediéndose esta prerogativa por el aumento de una pequeña cantidad. Inocencio VIII, en su constitucion *Cum ab Apostolica Sede*, en 1485, revocó todas las concesiones de patronato por aumento de dote, á no ser que excediese de la mitad del valor de la dote beneficial; pero continuaron las concesiones de patronato por pequeñas dotaciones, hasta que Adriano VI las revocó en su constitucion *Accepto*, de 1522, conservando solamente las que recayesen sobre Iglesias rescatadas de poder de los infieles, respecto de los beneficios mayores de Catedrales, regulares y conventuales; disponiendo en cuanto á los beneficios menores, que el aumento de dote para adquirir ese derecho fuese la mitad al ménos de la que hubiera quedado. Fundada en estos principios la Sagrada Congregacion del Concilio en declaracion de 2 de Abril de 1887, concedió el derecho de patronato á una familia que dió una suma para la reedificacion de una Iglesia y una cantidad anual como aumento de cóngrua para el párroco.

Los títulos originarios extraordinarios son el *privilegio* y la *prescripcion*. El privilegio solo puede concederlo el Romano Pontífice. Antiguamente lo dispensaban los Obispos por una especie de costumbre; pero el Concilio Tridentino abolió esta facultad. "Entiéndanse, dice en la ses. xxv, cap. ix, *de Ref.* enteramente abrogados é irritos con la cuasiposesion que se haya subseguido, todos los demás patronatos respecto de beneficios, así seculares como regulares, parroquiales, dignidades ó cualesquiera otros en Catedral ó Colegiata, lo mismo que las facultades y privilegios otorgados, tanto en fuerza del patronato, como de cualquiera otro derecho, para nombrar, elegir y presentar á ellos cuando vaquen; exceptuando los patronatos que corresponden sobre Iglesias Catedrales, y tambien los que pertenecen al Emperador y Reyes, ó á los que poseen reinos, y á otros sublimes y supremos príncipes que son soberanos en sus dominios, y los que estén concedidos á favor de los Estudios generales.„ La Sagrada Congregacion del Concilio resolvió con arreglo á esta disposicion en 4 de Diciembre de 1586, que habian quedado abolidos los patronatos procedentes de privilegio y no de fundacion ó dotacion. El privilegio no se concede sino por título oneroso, es decir, por donacion estimada bastante en favor de las Iglesias ó beneficios.

La prescripcion puede ser contra una Iglesia libre, ó contra un patrono. Cuando la prescripcion se refiere á una Iglesia libre, el Concilio Tridentino, en la sesion y capítulo citados, hace distincion entre las personas privadas ó particulares, y las comunidades ó personas poderosas, exigiendo á las primeras un tiempo inmemorial y frecuentes presentaciones como prueba de ella, y á las segundas además de esto la exhibicion de documentos auténticos.

"Para que se observe en todo el órden debido, dice, es preciso que el título de derecho de patronato proceda de fundacion ó de dotacion, y que se pruebe con documentos auténticos y con las demás circunstancias requeridas por derecho; ó tambien que dimane de presentaciones multiplicadas por larguísima série de tiempo, que exceda la memoria de los hombres; ó de otro modo, conforme á lo dispuesto en el derecho. Mas las personas, comunidades ó Universidades, de las que suele presumir más probablemente, que las más veces han adquirido aquel derecho por usurpacion, probarán más plena y exactamente para acreditar el verdadero título. Ni les baste la prueba de tiempo inmemorial, á no convencer con escrituras auténticas, que además de todas las otras circunstancias necesarias, han hecho presentaciones continuadas no ménos que por cincuenta años, y que todas han surtido efecto.„ Estas garantías tomadas por el Concilio hacen creer á muchos que la prescripcion, más que un modo originario de adquirir el derecho de patronato, es un medio para probarlo; pues la posesion tan larga y pacífica que exige, hace presumir fundadamente que existió desde el principio título canónico.

Cuando la prescripcion se refiere á un patrono, se rige por las reglas generales del derecho; así es que si hay título colorado, prescribe á los diez años entre presentes y á los

veinte entre ausentes. Si no hay título colorado se necesitan treinta años para la prescripcion. Si el patrono es eclesiástico se necesitan cuarenta años habiendo título, y un tiempo inmemorial si no le hay.

Los modos derivativos de adquirir el patronato son la *herencia* y la *enagenacion*. En la herencia hay que tener en cuenta que en el patronato hereditario ó mixto se sucede por estirpe y no por personas; de manera que muchos herederos de un patrono se reputan por uno y tienen una voz; pero si el patronato es gentilicio ó familiar se sucede por personas, y en esta forma deben presentar. Los herederos no pueden adjudicar á uno de ellos el patronato como parte de lo que le corresponde en la division de la herencia; porque entonces tendria el carácter de compensacion por otras cosas materiales ó de precio estimable, lo cual constituiria un delito de simonía, toda vez que se daba una cosa espiritual á cámbio de otra material. Tampoco pueden dividir el patronato en cuanto á la sustancia, sino que corresponde á todos *in solidum*, aunque sucedan en partes desiguales; pero sí se les permite convenir en que la presentacion se haga por turno, eligiendo uno de ellos cada vez.

En la enagenacion van comprendidos todos aquellos modos por los que se transfiere el dominio á otro, como son la *venta*, la *donacion* y la *permuta*. Solo es susceptible de venta el patronato real ó que está adherido á un fundo, pues aunque como cosa espiritual no puede venderse por separado sin incurrir en simonía, no obstante si se vende la cosa ó lugar á que está anejo, pasa al comprador aunque no se mencione en la escritura. Pero está prohibido aumentar el precio de la heredad por el hecho de estar adherido á ella el patronato, pues este exceso se reputaría como premio de este derecho espiritual, lo cual es contrario á la disposicion tridentina que prohibe toda clase de venta simoniaca, é impone á los patronos que cometan este crímen la pena de excomunion y entredicho, y la privacion *ipso jure* de su derecho. Por donacion solo puede transferirse el patronato personal y hereditario, pero no el familiar y gentilicio, porque en estos últimos se seguiria perjuicio á las personas llamadas á obtenerlo, lo cual está prohibido por el Derecho. Para hacer la donacion á un Monasterio, Iglesia ó lugar piadoso, en general no se necesita el consentimiento del Obispo, pero sí cuando se hace á una persona privada, aunque sea clérigo.

Sin embargo, cuando esta persona es compatrono, es sentir comun de los comentaristas, que no hay tampoco necesidad de la intervencion del Prelado; porque si los compatronos pueden celebrar entre sí un convenio para nombrar alternativamente ó por turno, con igual razon han de poder cederse mútuamente para siempre el ejercicio de este derecho. Y por último, por permuta solo puede darse el patronato real, aún sin el consentimiento del Obispo, pues es regla general de derecho que esta clase de patronatos pasan con la cosa á que van adheridos cuando se enajena el dominio de ella; y en esto no hay nada de simoniaco, porque el contrato recae únicamente sobre las cosas temporales. No sucede lo propio cuando la cosa se dá solo en prenda ó en hipoteca; pues entonces el acreedor no adquiere el dominio directo ni útil de ella, condicion indispensable para que se transfiera. Como en la venta, no puede exigirse en la permuta aumento ninguno de precio para el patronato; esto seria simoniaco, y caeria bajo la sancion de las mismas penas que el Tridentino impone á los que venden este derecho de carácter y naturaleza espiritual.

Son capaces para adquirir el patronato todos los fieles, clérigos ó legos, varones ó hembras, legítimos ó ilegítimos, púberes ó impúberes; pues no hay en el Derecho canónico ninguna disposicion que lo impida, y cuando esto sucede, todos los hijos de la Iglesia están llamados á disfrutar las gracias y beneficios que dispensa. En el mismo caso se encuentran las personas llamadas morales, como los monasterios, cabildos y otras corporaciones por el estilo. Pero no todos son capaces de ejercer este derecho, para lo cual se necesita el pleno uso de la razon; así es, que el impúber menor de siete años no puede ejercerlo por sí, y en su nombre lo hace el padre ó tutor: en este caso se encuentran tambien la mujer casada, en cuya representacion obra su marido, y el loco que lo hace por medio de su curador.

Siendo el patronato una gracia concedida por la Iglesia á sus hijos bienhechores, es claro que no puede corresponder á los que no son miembros de ella, como los infieles, judíos y paganos; mayormente cuando no puede mediar sentimiento ninguno de gratitud y reconocimiento hácia ellos, que lejos de hacer beneficios, procuran todo el mal posible á la comunidad cristiana. Por la misma razon no puede corresponder á los herejes, quienes si bien pertenecen á la Iglesia mientras no sean declarados, se rebelan contra su autoridad y se muestran sus enemigos. En cuanto á los excomulgados, si han adquirido el patronato antes de la excomunion por cualquiera de los títulos onerosos de fundacion, construccion ó dotacion, no lo pierden por haber incurrido en esta censura; porque siendo la excomunion una pena medicinal que cesa con la contumacia por la reconciliacion, no puede

privarse para siempre de este derecho á quien el arrepentimiento hace de nuevo hijo leal y sumiso. Lo mismo aseguran los comentaristas, aún cuando el patronato lo haya adquirido por privilegio. En cámbio, convienen todos en que se suspende el ejercicio de este derecho hasta que se reconcilie con la Iglesia y se levante la excomunion; así es que el Prelado no está obligado á admitir la presentacion hecha por un excomulgado, aunque recaiga en persona digna, como sucede con los demás patronos; ni mucho ménos debe aguardar á que sea absuelto de la censura, sino que debe proveer por sí á la vacante, mientras aquel permanezca en la contumacia y no pida la absolucion. Si á pesar de todo, presenta á un sugeto idóneo, y el Obispo lo acepta expontáneamente, se tendrá por válida y se mantendrá la institucion del presentado, toda vez que en rigor y propiamente hablando la colacion del título arranca de la institucion hecha por el superior eclesiástico.

El patronato se prueba por los medios jurídicos establecidos por las leyes. Desde luego la demostracion más eficaz es la escritura original de su fundacion, y en defecto de esta por las copias indubitadas; por la posesion quieta y pacífica durante 40 años; por los monumentos antiguos, como inscripciones, armas ó escudos de familia esculpidos en alguna parte de la Iglesia; por las presentaciones hechas y aceptadas en un período de 100 años y por tiempo inmemorial; y por letras de Su Santidad, despacho del Obispo y libros de visita en que se reconozca expresamente este derecho, ó contengan algunos hechos de los cuales se deduzca su existencia de una manera que no deje lugar á duda.

El Concilio Tridentino reconoció estos medios de prueba y otros análogos que pudieran conducir al mismo objeto; únicamente innovó la prueba por prescripcion, distinguiendo entre las personas privadas y las poderosas y corporaciones, y exigiendo las condiciones que segun los casos determina en la ses. 25, cap. IX *de Ref.*, que queda anteriormente consignada. Las causas sobre el derecho del patronato corresponden al fuero eclesiástico, por ser de naturaleza espiritual; únicamente cuando se trata de hechos para demostrarlo corresponden al fuero mixto, y pueden ventilarse ante el juez eclesiástico ó civil, si bien en esto se ha modificado en parte la antigua disciplina por concesiones hechas en los Concordatos celebrados por el Romano Pontífice con diferentes naciones, y á ellos habrá de atenerse para resolver los casos concretos que ocurran.

El patronato puede perderse por *voluntad del fundador*, por un *hecho suyo* ó por la *naturaleza de las cosas*. Por voluntad del fundador se pierde cuando este ha mandado alguna cosa ó impuesto alguna condicion bajo pena de caducidad, y el sucesor no cumple lo establecido; pues así como tiene facultad para determinar la manera de adquirirse, la tiene igualmente para señalar la de perderse. Exceptúase el patronato familiar y el eclesiástico, toda vez que para el primero se conceptúan llamados directamente todos los indivíduos de la familia, y el segundo no se adquiere directamente del antecesor, sino del beneficio eclesiástico á que está anejo.

El hecho del patronato puede ser *honesto* ó al ménos no punible por sí, ó *criminal*. Ejemplo de hecho honesto es la libre cesion de su derecho hecha legítimamente en favor de un tercero, y la renuncia en favor de la Iglesia, teniendo en cuenta que ni una ni otra caben en perjuicio de tercero, como sucederia en el patronato familiar ó gentilicio. Ejemplo es tambien la renuncia que llaman *tácita*, como sucederia si el patrono consintiese que la Iglesia ó beneficio se incorporasen á otra Iglesia ó beneficio de libre colacion, sin hacer reserva alguna de su derecho; cuando consiente que la Iglesia se haga conventual ó colegial, ó monasterio; y cuando tolera que se provea varias veces por otro sin hacer la presentacion á debido tiempo dejando que prescriba. Ejemplo de hecho criminal es la herejía, apostasía y cisma en que puede incurrir; la muerte y mutilacion del rector ú otro beneficiado de la Iglesia, llevada á cabo por sí ó por tercera persona; la venta simoniaca de este derecho, hecha por sí ó con poderes suyos, y la violacion de las leyes eclesiásticas, como si ocupa temerariamente los bienes ó percibe sus frutos, ó pretende transferir su derecho por título prohibido contra lo dispuesto por los cánones.

Por la naturaleza de las cosas, como sucede cuando se estingue la familia ó línea, á no ser que esté previsto este caso en la fundacion, señalando otra persona ó línea en su defecto; y cuando se destruye la Iglesia ó se pierden los frutos del beneficio. En este último caso, no basta para adquirir el patronato que se reedifique la Iglesia ó se constituyan réditos bastantes si el primer patrono no concurre á ello, como se deduce de la resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio de 27 de Julio de 1861, en que consultada si el patrono de una Iglesia parroquial ruinosa estaba obligado á repararla, contestó: *affirmative, præfixo patrono termino trium mensium ad perficiendas reparationes, quo inutiliter elapso, esse locum amissioni juris patronatus;* de cuya declaracion se deduce que siempre que el patrono deja transcurrir el tiempo señalado para la reparacion de una Iglesia ruinosa, se entiende que renuncia su derecho,

Es regla general que el patronato debe interpretarse en sentido restrictivo como los demás privilegios; de manera que en caso de que haya duda ha de resolverse en favor de la Iglesia, cuyo derecho es incontestable.—J. P. Angulo.

Patronato Real. Salvo algunas diferencias de detalle, el patronato real es en su esencia lo mismo, y se rige por las mismas leyes y disposiciones que los demás patronatos. Los regalistas han querido desnaturalizarlo y cambiar su carácter, diciendo que no es una gracia pontificia, un privilegio concedido por la Iglesia por títulos onerosos ó gratuitos, sino una cualidad aneja al Estado, un atributo inherente á la soberanía de los poderes civiles. Nada más ageno á la letra y espíritu del derecho canónico que esta pretension. Todos los cánones que tratan de este importante asunto, todas las disposiciones conciliares que se ocupan de esta materia, todas las resoluciones pontificias que han regulado el ejercicio de este derecho, y sobre todo, la expresa y terminante voluntad de Jesucristo, atribuyen exclusivamente á la Iglesia la facultad de nombrar sus ministros, que es la parte más importante del patronato. (Véase *Eleccion* tom. VI, pág. 73, y *Exclusiva*, ib. 384). Ahora bien; si el patronato fuese una cualidad propia de la soberanía, la Iglesia que ha vindicado siempre para sí esta prerogativa, y sobre todo, su divino fundador que la confirió estos poderes, hubieran cometido un verdadero atentado contra aquella, que no hubieran dejado de reclamar las partes interesadas, mayormente cuando Él mismo mandó que se respetasen las atribuciones de la autoridad secular al disponer que se diera al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios.

Por otra parte, Jesucristo instituyó su Iglesia en forma de sociedad perfecta, con derechos propios, con poderes exclusivos y con facultades supremas é independientes de cualquiera otra sociedad por grande y poderosa que sea. (Véase *Independencia de la Iglesia*, tom. V, pág. 559). Y una de las condiciones, la más esencial y más necesaria quizá de todo poder soberano, es la de elegir sus ministros, la de designar los funcionarios que han de desempeñar los cargos de su administracion; pues sin ello no podria llenar cumplidamente sus fines, ni satisfacer las necesidades que por su instituto está llamado á atender, toda vez que es sabido que los bienes que la sociedad produce dependen en gran parte de las cualidades personales de los depositarios de la autoridad social.

Además, si el patronato fuese inherente á la soberanía civil, la suerte de la Iglesia seria muy precaria, y hasta su existencia correria un grave peligro, pues corresponderia de derecho á toda soberanía, siquiera fuese ejercida por gobiernos impíos, paganos, heréticos y cismáticos; y puede calcularse qué clase de pastores tendria, si sus más encarnizados enemigos, los más vivamente interesados hasta en borrar de la tierra el nombre de cristianos si esto fuera posible, fueran los encargados de elegirlos. La sociedad cristiana quedaria muy pronto convertida en una sociedad conforme á las ideas del soberano, como la sociedad francesa ú otra cualquiera quedaria pronto convertida en española, si fuese potestativo en nuestras autoridades mandar los funcionarios para administrarla; lo cual haria poco honor á la prevision de Jesucristo, y haria estériles los beneficios de la redencion. Por eso ha dicho muy acertadamente el Sr. Moreno, que los que se lisongean á sí mismos ó á otros, atribuyendo á la soberanía temporal el patronato ó el derecho de nominar y presentar los Obispos como propio é inherente á la misma soberanía, ó independiente de toda concesion ó permision de la Iglesia, es menester que ántes nos muestren cómo este derecho espiritual emana de la soberanía temporal; es menester que nos expliquen cómo una soberanía meramente encargada por la naturaleza y fin de la asociacion civil, de procurar á sus miembros la seguridad y felicidad de la vida presente, se extienda y abrace tambien el cuidado de la salud eterna de las almas, que es el objeto á que directa é indirectamente se refiere la designacion ó eleccion de los pastores de la Iglesia; que nos digan si la soberanía dejó de ejercerse plenamente por los Emperadores de los tres primeros siglos, quienes lejos de dar Obispos á las Iglesias, impedian que los hubiese y los perseguian de muerte; si Constantino y los Emperadores cristianos de los dos siglos siguientes, por lo ménos hasta el año 500, fueron, ó tan ignorantes ó tan poco celosos de los derechos de la soberanía, que abandonasen la eleccion de Obispos á los cuerpos eclesiásticos, sin pensar jamás en atraerla y sujetarla á su poder; si en el dia falta algo á la soberanía del Gobierno de los Estados-Unidos de la América del Norte, porque no se entromete á elegir ó presentar los Obispos que actualmente reciben los católicos que habitan en aquellos paises de manos del Papa Es menester, en fin, que nos digan si el derecho de mera proteccion de la Iglesia que tiene todo príncipe ó Gobierno católico, ó por mejor decir, el deber de protejerla, esto es, de sostener con su poder lo que ella quiere y dispone, las elecciones de sus Pastores, las providencias de su gobierno, sus leyes, etc., puede identificarse con el patronato eclesiástico, mediante el cual, el soberano quiere y dispone por sí, quiénes

deban ser sus Obispos, y pretende obligar á la misma Iglesia á que se conforme con sus nombramientos, y obedezca á los Pastores que él le dá. Mientras que no se aclare y convenza todo esto, el pretendido derecho de la soberanía temporal al patronato de las Iglesias, ó á la nominacion y presentacion de sus Obispos, independiente de toda concesion ó permision de la Iglesia y de su cabeza, será una paradoja tan infundada como repugnante al buen sentido: paradoja que tira á confundir los derechos del imperio con los del sacerdocio, y que convierte la proteccion que Dios manda al soberano prestar á su Iglesia, en instrumento ó medio de usurpar sus derechos, y de esclavizar los actos de su competencia.

Nuestras leyes reconocen terminantemente esta verdad. "*Tolera y consiente* la Santa Iglesia, dice la ley 15, tít. xv, part. 1.ª, que los legos tengan algun poder en las cosas espirituales, así como en poder presentar clérigos para las Iglesias, que es cosa espiritual ó allegada con espiritual; y esto lo ha hecho *por concederles gracia y merced.*„ Y la historia confirma esto mismo; pues la presentacion para los beneficios por parte de la Corona es de época relativamente reciente, toda vez que, segun queda demostrado, la eleccion correspondió en un principio al clero con presencia del pueblo, vinculándose despues en los cabildos, quienes para evitar los trastornos y perturbaciones que se producian en las vacantes, solicitaron la proteccion de los Reyes, que poco á poco fueron alcanzando este derecho, unas veces por título oneroso y otras gratuito. Así es que rebuscando los orígenes de estos patronatos régios, se vé que todos ellos se fundan en la dotacion y fundacion, ó en privilegio pontificio; de ninguna manera en la soberanía.

Por lo que á España se refiere, no está claramente probado; antes al contrario, hay documentos incontestables para demostrar, que el patronato de nuestros Reyes estuvo limitado en un principio á determinados beneficios, hasta que en el Concordato de 1753 se les reconoció el universal. En efecto, en los dos primeros Concilios de Toledo, ni en el tercero que tuvo una especial celebridad, por haberse abjurado en él solemnemente la herejía arriana, no hay disposicion ninguna en honor del inmortal Monarca Recaredo, lo cual prueba que los Reyes visigodos no obtuvieron gracia de ningun género ni intervencion de ninguna clase en los asuntos eclesiásticos en esa época. Tampoco hay disposicion alguna en el Fuero-Juzgo, ni en ninguna otra parte de las muchas en que, á no dudarlo, se hubiera consignado este hecho tan culminante; lejos de eso todos los documentos de entonces, como la carta de San Cipriano al clero español, en que se consigna repetidas veces que las elecciones se hacian *plebe præsente*; la del Pontífice Siricio á Himerio de Tarragona, de la cual se deduce que para la validez de las elecciones se requeria el concurso del clero y del pueblo; y la de Inocencio I á un Concilio de Toledo, que declaró nulas ciertas ordenanzas hechas por Minucio y Rufino, porque no habia precedido el juicio del metropolitano ni la voluntad del pueblo, revelan de un modo indudable lo contrario.

La primera noticia que se registra sobre este asunto son las cartas de San Isidoro de Sevilla y San Braulio, y el cánon 6 del Concilio VII de Toledo, en el que se dice lo siguiente: "*Pareció á todos los Pontífices de España y Galia que, salvo el principio de cada provincia, sea permitido en adelante al Pontífice de Toledo constituir Prelados en las Sillas de sus predecesores á aquellos que eligiere la potestad real*„; pero no se ha podido concretar todavía el verdadero sentido de estas palabras, que en todo caso no pudieron tener otro alcance que la intervencion régia en la elección de Obispos: intervención que por efecto de circunstancias sociales fué casi nula, pues como es sabido, las elecciones continuaron haciéndose por los cabildos, hasta que los Pontífices se reservaron para sí esta facultad, que sancionaron nuestras leyes de Partida que luego consignaremos. Buena prueba de ello es además la Bula de Urbano II de 1085, concediendo el patronato á los Reyes de Aragon y á los próceres de su reino, sobre las Iglesias de las poblaciones que conquistasen á los sarracenos, y sobre las que fundasen ellos mismos, en la que se exceptúan las Sillas episcopales; y lo prueban tambien las gestiones sin resultado que hicieron los Reyes de Castilla para alcanzar igual gracia en aquel tiempo, los cuales la consiguieron despues con parecidas limitaciones.

Las confusiones y disgustos á que dieron origen las reservas pontificias, y el gran poderío á que se levantaron los Monarcas, los alentaron en su empresa de ir recabando poco el aumento de estos privilegios. Sixto IV concedió á los Reyes de Castilla en 1482 que fuesen instituidos Obispos las personas que ellos mismos nombrasen y pidiesen. Adriano VI, en 1553, hizo concesion á su discípulo Cárlos V para presentar en las vacantes de Obispados. Alejandro VI hizo estensivo este derecho para todos los reinos de España y de Indias. Y por último, se confirmó de una manera clara y terminante el patronato universal en el Concordato de 1753, celebrado entre el Papa Benedicto XIV y el Rey Fernando VI. "Salva siempre la reserva (dice la disposicion 5.ª), de

los 52 beneficios hecha á la libre colacion de la Santa Sede, y salvas siempre las declaraciones poco ántes expresadas, Su Santidad, para concluir amigablemente todo lo restante de la gran controversia sobre el patronato universal, acuerda el patronato universal á la majestad del Rey Católico, y á los Reyes sus sucesores perpétuamente, el derecho universal de nombrar y presentar indistintamente en todas las Iglesias metropolitanas, catedrales, colegiatas y diócesis de los reinos de las Españas que actualmente posee, á las dignidades mayores *post pontificalem*, y otras Catedrales y dignidades principales, y otras en Colegiatas, canonicatos, porciones, prebendas, abadías, prioratos, encomiendas, parroquias, personatos, patrimoniales, oficios y beneficios eclesiásticos seculares y regulares *cum cura et sine cura*, de cualquier naturaleza que sean, que al presente existen y que en adelante se fundaren, si los fundadores no se reservasen en sí y en sus sucesores el derecho de presentar en los dominios y reinos de las Españas que actualmente posee el Rey Católico, con toda la generalidad con que se hallan comprendidos en los meses apostólicos y casos de las reservas generales y especiales; y del mismo modo tambien en el caso de vacar los beneficios en los meses ordinarios, cuando vacan las Sillas arzobispales y obispales, ó por cualquier otro título.„

Y á mayor abundamiento en el derecho que tenia la Santa Sede, por razon de las reservas, de conferir en los reinos de las Españas los beneficios, ó por sí, ó por medio de la dataria, cancelaria apostólica, Nuncios de España é indultarios, subroga á la majestad del Rey Católico y Reyes sus sucesores, dándoles el derecho universal de presentar á dichos beneficios en los reinos de las Españas, que actualmente posee, con facultad de usar en el mismo modo que usa y ejerce lo restante del patronato perteneciente á su real corona; no debiéndose en lo futuro conceder á ningun Nuncio apostólico ni á ningun Cardenal ú Obispo en España, indulto de conferir beneficios en los meses apostólicos sin el expreso permiso de su majestad ó de sus sucesores.

Los defensores de este patronato le dan un orígen más antiguo, y lo fundan en la ley 18, tit. v, part. 1.ª, que dice refiriéndose á él: "E esta mayoría é honra han los Reyes de España, por tres razones: la primera, porque ganaron las tierras de los moros, é ficieron las mezquitas eglesias, é echaron de y el nome de Mahoma, é metieron y el nome de Nuestro Señor Jesucristo; la segunda, porque las fundaron de nuevo en logares de nunca las ovo; la tercera, porque las dotaron, é demás les ficieron mucho bien.„ Pero estos honores y distinciones no tenian por objeto la presentacion de beneficios, sino las demás prerogativas del patronato, que son independientes de la más principal, que es la presentacion; pues este derecho puede hallarse y de hecho se halla separado de los demás; así es que, segun queda dicho, fué el último que la Iglesia dispensó á los patronos.

Esto se deduce bien claramente con solo parar la atencion en lo que antecede á dicha ley. "Antigua costumbre, fué en España, é duró todavía, é dura hoy dia, que cuando fina el Obispo de algun logar, que lo facen saber el dean y los canónigos al Rey por sus mensageros de la eglesia, con carta del dean é del cabildo, como es finado su Prelado, é que le piden con merced que le pluga que ellos puedan facer su eleccion desembargadamente, é que le encomiendan los bienes de la eglesia; é el Rey deve gelo otorgar, é enviarlos recabdar, é despues que la eleccion ovieron fecho, preséntenle el pleito é mándele entregar aquello que recibió.„ En el mismo sentido se expresa la ley del Ordenamiento, que despues de consignar que los Reyes son patronos de las Iglesias, explica el alcance y significacion del patronato de la siguiente manera: "é otro sí, desque el tal Perlado ó Obispo fuere elegido, como debe, y confirmado, fué, y es costumbre antigua, que ántes que haya que aprender posesion de la Iglesia, deben venir por sus personas ó hacer reverencia al Rey.„ De manera que las elecciones se hacian canónicamente, y despues de nombrados los Obispos no hacian más que presentar personalmente sus respetos al Rey.

Lo propio se confirma por las razones en que la ley funda los derechos de nuestros Monarcas. Una de ellas es la reconquista, hecho que nunca ha sido reconocido por la legislacion eclesiástica como título legítimo para adquirir el derecho de patronato, motivo por el cual no se encuentra en todo el cuerpo del derecho una disposicion que directa ni indirectamente lo apruebe; así es que cuando los franceses se apoderaron en el siglo XVII del Rosellon y otros territorios de Cataluña, la Santa Sede no les reconoció el derecho de patronato, ni siquiera en la forma que entonces lo tenian los Reyes de España en aquellas Iglesias; y lo mismo sucede cuando se conquistan paises habitados por infieles, á no ser que conviertan los templos en Iglesias y las doten convenientemente, resultando entonces una verdadera fundacion; de lo contrario resultaria que todos los conquistadores gozaban de esta prerogativa, lo cual es absurdo. Y no se diga que esto fué una concesion especial para España; porque hasta la fecha no se ha podido presentar documento alguno para comprobarla, y aunque se

hace referencia á las Bulas de Urbano II y Sixto IV, tampoco se han encontrado en ninguna parte, y lo que es más, Benedicto XIV, en la especial *Demostracion* que hizo sobre este asunto, negó su existencia por no encontrarse la menor indicacion de ellas en los registros del Vaticano.

Otra de las razones es la fundacion. En esto hay que distinguir entre las fundaciones que responden á una necesidad social y que son hechas por los Reyes, en virtud de los sagrados deberes que tienen como jefes del Estado de procurar el bien social, y las hechas por ellos mismos como simples particulares, siguiendo las inspiraciones de su piedad, ó los consejos de sus propias conveniencias. En el primer caso no adquieren el patronato sin previa gracia especial pontificia; porque entonces todos los Reyes, sin distincion de ideas y procedencia, alegarian el mismo título; en el segundo se les reconoce sin género ninguno de duda como á los demás bienhechores de la Iglesia. "Los Reyes y demás jefes supremos del Estado civil, dice un escritor contemporáneo, no son particulares, son gobernadores de toda la sociedad, por cuyo concepto tienen estrecha obligacion de hacer todo cuanto sea conveniente, útil y necesario al bien y prosperidad de los pueblos que Dios ha puesto bajo su tutela y gobierno. En tal concepto deben procurar, por cuantos medios les sean dables, la creacion, fundacion y dotacion de escuelas, institutos, Universidades, colegios, hospitales, conventos, parroquias, Iglesias, ermitas y establecimientos públicos de toda clase, civiles y militares. Esto lo harán en grande escala como jefes del Estado, y regularmente con fondos de éste, provenientes de contribuciones directas ó indirectas. Estos fundadores, que no hacen sino cumplir con su más estrecha obligacion, satisfaciendo una necesidad social, no adquieren por tales fundaciones y dotaciones el derecho de patronato. Si otra cosa fuese, todos los Reyes, Emperadores y jefes supremos de todas las naciones católicas le adquiririan igualmente, puesto que es evidente que en todas las naciones, aquellas fundaciones y dotaciones se hacen del mismo modo. No; los buenos supremos gobernantes de toda nacion las promueven y ejecutan, dejándolas sus naturales condiciones. Sin embargo, en los Reyes, Emperadores y jefes supremos de los Estados podemos distinguir dos conceptos y caractéres: el uno público, y es el de que acabamos de ocuparnos y con el que no adquiere derecho de patronato: el otro particular y privado, que no debemos negar al Monarca como á todo ciudadano (1).

El Rey puede obrar como Rey, segun queda expuesto; pero tambien puede obrar como cristiano particular, desahogando su piedad individual y su devocion particular con tal misterio de nuestra sacrosanta religion, con tal imágen de Jesucristo, su Santísima Madre, ángeles y santos, haciendo al efecto construcciones y dotaciones que no hacen falta á la sociedad general de la nacion, ni aún particular de un pueblo. En este caso le concedemos tambien el derecho de patronato; por ejemplo, en la capilla de San Fernando de Sevilla, en la de los Reyes Católicos de Granada, en la de los Reyes viejos y nuevos de Toledo, y otras muchas de España; porque ninguna hacía falta en Sevilla, en Granada ni en Toledo, las fundó como particular; pero cuando fundó el Monarca español las Catedrales y parroquias de las mismas fundaciones, no adquirió derecho patronímico, porque lo hizo como jefe de la nacion. Lo mismo que de la fundacion puede decirse de la dotacion y demás munificencias ó liberalidades que nuestros Reyes hicieron á las Iglesias.

Otra de las razones que aducen son las órdenes é instrucciones dadas por nuestros Monarcas para averiguar los derechos que les correspondian en la provision de beneficios; pero esto no prueba más que su natural deseo de reivindicar aquellas facultades que les pertenecian como patronos particulares. Sabidos son los sentimientos cristianos y la gran piedad de Isabel y Fernando, que les conquistaron el nombre de católicos, cuyas glorias y amor á la religion supieron conservar y mantener sus sucesores en el trono, y que movidos por estos sentimientos fundaron muchísimas Iglesias, hicieron donaciones numerosas y de gran cuantía, y dispensaron toda la proteccion y apoyo que era menester, títulos suficientes para adquirir el patronato sobre todas ó la mayor parte de las de esta clase, y esto únicamente es lo que se propusieron poner en claro; pues con los mandatos *de providendo* y gracias espectativas, reservas pontificias y reglas de cancelaría que venian rigiendo, se habia introducido mucha confusion en este asunto, y no sabian realmente á qué atenerse, ni cuáles eran sus atribuciones.„ Algunos autores, dice el escritor citado, hacen subir la siempre ruidosa cuestion del patronato universal de la corona á los tiempos de los Reyes Católicos Isabel y Fernando, alegando en prueba de su opinion varias comisiones que los piadosos Monarcas dieron á sábios distinguidos de su tiempo, para inquirir y averiguar en los archivos de la real cámara, en las principales del reino, de los cabildos y parroquias, las fundaciones y dotaciones de Iglesias y beneficios hechas por sus Gobiernos antecesores. Y en efecto, se reunieron y publicaron no pocas, más ó

(1) Gual, *Equilibrio*, etc.

ménos antiguas, algunas de los tiempos del gran Recaredo.„ ¿Se trataba en estas pesquisas de reunir materiales probatorios del patronato universal? De modo alguno. El objeto de Isabel y Fernando fué únicamente de poner en claro y reunir las erecciones, instituciones, fundaciones y dotaciones de Iglesias y beneficios que hicieran los Reyes de España como particulares, no como Monarcas y jefes del Estado; es decir, aquellas obras pías hechas para desahogar su devocion especial á este ó el otro misterio de nuestra santa religion, á esta ó la otra imágen de Nuestro Señor Jesucristo, de su Santísima Madre, y de los santos: aquellas que hicieron para perpétua memoria de alguna batalla, acontecimiento memorable, ó en gracia de alguna ciudad, villa ó lugar, en recompensa de señalados servicios prestados á la religion ó al Estado.

En una palabra, las que hicieron por utilidad particular y privativa suya, que podemos llamar de lujo, ostentacion, ó hablando técnicamente de supererogacion, no las hechas como jefes de la nacion, de necesidad y utilidad pública, como otra cualquiera creacion á que está obligada la administracion general de un Estado bien gobernado. Esto no tiene nada de particular: hacian bien los Reyes Católicos en examinar esta clase de fundaciones y dotaciones, que constituian por derecho comun otros tantos títulos de patronato: lo que era permitido á cualquiera particular, no habia de estar prohibido al Monarca, haciéndole de peor condicion que al menor de sus vasallos. Idénticas apreciaciones hacemos de los encargos que con los mismos objetos hicieron en sus tiempos los tres Felipes II, III y IV: fueron para reclamar los patronatos particulares que por títulos ordinarios les correspondian, como á cualquiera otro ciudadano. En nuestro concepto, nunca se pensó ménos en el patronato universal de los Reyes de España, que cuando más inquisiciones se hicieron de fundaciones y dotaciones por ellos hechas; y al contrario, cuando se pensó en el patronato universal, entonces se cesó en aquellas averiguaciones particulares. La razon es obvia hasta el extremo: cuando se trató solo del patronato de los Reyes como particulares, hubo imprescindible necesidad de descender al terreno de los hechos singulares, y no salir de ellos: vice-versa; cuando se pensó en el patronato universal de los Reyes por ser jefes de la nacion, por haber conquistado ó reconquistado, por haber mandado construir parroquias, Catedrales, Colegiatas, etc., etc., ¿á qué detallar hechos aislados y concretos, cuando la cuestion habia de resolverse en el terreno del derecho público?

En el Concordato de 1753 se reservaron á Su Santidad 52 beneficios, que fueron señalados nominalmente en varias Iglesias, cuya provision se hace hoy en la forma que determina el art. 18 del de 1851, quedando libres para la corona más de 12.000, que se proveen alternativamente por la corona, y los Obispos y cabildos, según establece el mismo artículo. Este solo dato demuestra de la manera más elocuente que la Santa Sede lleva su benignidad y largueza casi hasta la exageracion, y que sacrifica sus propias conveniencias en aras de la paz y utilidad de las naciones, siempre que no se trata de esos intereses que no puede alterar sin poner en riesgo la salud espiritual de los fieles ó el buen gobierno de la Iglesia; pero es preciso tener presente que tan generosas concesiones y gracias tan especiales, no se dispensan sin imponer obligaciones muy sagradas, y que por consiguiente los gobiernos que descuidan el cumplimiento de los deberes que en calidad de patronos les corresponden, y que lejos de atenderlos, promulgan leyes contrarias á los derechos de la Iglesia, y mantienen disposiciones que atacan á su autoridad, pierden el patrono que gozan á título de defensores de ella. Sobre esto están terminantes las alocuciones de Pio IX pronunciadas en los consistorios solemnes de 28 de Octubre de 1861 y 12 de Marzo de 1887, y la carta de Leon XIII al Cardenal Nina de 27 de Agosto de 1878, en que se declaran indignos del privilegio de patronato todos los que han violado los derechos de la Iglesia y usurpado sus bienes.—J. P. Angulo.

Patrono. Los escritores latinos se sirvieron de la palabra patrono para significar el defensor de una provincia, de una ciudad ó de una causa particular, nombre que ha venido al fin á ser adoptado por la Iglesia para denotar á las personas que por gracia pontificia gozan de ciertos derechos eclesiásticos. Antiguamente se les conoció con el nombre de fundadores, porque entonces solo tenian los privilegios de tales, pero posteriormente se le concedió alguna inspeccion y defensa en las Iglesias por ellos fundadas, y entonces se les dió el de patronos, abogados, defensores, guardianes y otros parecidos en armonía con sus cargas. Rigurosamente hablando se distinguen sin embargo los patronos de los defensores ó abogados, en que aquellos no disfrutan por ley más privilegios que los de la fundacion, que trasmiten á sus sucesores, y estos tienen por mision la defensa de la Iglesia ó beneficio, que igualmente trasmiten á sus herederos.

Fundándose el patronato en un sentimiento de gratitud y reconocimiento de la Iglesia á sus bienhechores, nada más natural que las dispensase algunos derechos. Estos

son de tres clases, *honoríficos, útiles y onerosos*, los cuales expone la glosa en los siguientes versos:

Patrono debetur honos, onus, utilitasque
Præsentet, præsit, defendat, alatur egenus.

Los derechos *honoríficos* consisten en tener en la Iglesia una silla separada de los demás; en que se le dé incienso en las funciones solemnes, en la precedencia en las procesiones, en poner señales ó armas de familia en las Iglesias ó capillas, en la sepultura en ellas, en la participacion de las preces y oraciones, y otras gracias por el estilo; pero esto no es todo peculiar y comun á todos los patronos, sino que depende de las cláusulas de la fundacion, y hasta de las costumbres de la localidad. Antiguamente acostumbraba el clero á salir al encuentro del patrono cuando asistia á las funciones solemnes, costumbre que ha desaparecido, quedando reservada esta distincion para las familias reales.

Los derechos *útiles* consisten en la alimentacion, de manera que si el patrono llegase á una pobreza tan extremada que no pudiera atender á sus necesidades, debe ser sostenido de los frutos del beneficio; y lo propio debe hacerse con los hijos ó herederos á quienes se trasmite el patronato; con tal que haya bienes bastantes despues de descontada la cóngrua sustentacion del beneficiado y los gastos del culto, que no tenga otras personas obligadas á prestarle alimentos, y que esté unido por vínculos de sangre con los fundadores. Esto último no obstante la Rota ha declarado que los alimentos se extienden á los herederos del patrono á quienes trasmite el patronato, aunque sean extraños; y De Angelis añade, que la práctica actual es que para atender á los patronos necesitados, para educar á sus hijos, y para constituir dotes á las hijas, no se provean los beneficios vacantes hasta que se forme de sus frutos capital bastante para estos objetos, despues de cumplidas las cargas anejas a ellos.

Otro de los derechos *útiles* es el de percibir las pensiones ó censos llamados *antiguos*, porque están impuestos en la misma fundacion del beneficio. Esto parece un poco contrario al espíritu de los cánones, que prohiben generalmente esta clase de gravámenes; pero no hay dificultad ninguna en que así se haga en la misma fundacion con consentimiento del Prelado, toda vez que es una condicion honesta y lícita por naturaleza, que, como todas las de este género, están permitidas en los contratos y demás actos humanos, sin que por ello se infiera perjuicio ninguno, llenadas que sean las demás condiciones necesarias en toda fundacion eclesiástica. Mas si el patrono pretende imponer un nuevo censo, ó aumentar siquiera el antiguo, será considerado como usurpador, é incurrirá en las penas establecidas contra todos ellos, con más la pérdida del derecho de patronato. Tampoco le está permitido ingerirse bajo ningun pretexto en la percepcion ni administracion de los frutos correspondientes al beneficio, ni visitar los bienes ú ornamentos de la Iglesia, ni ejercer ningun acto que no esté determinado en la fundacion.

El más importante de los derechos *útiles* es el de presentacion. Aunque este derecho no suponga ni mucho ménos una verdadera colacion, si el beneficio está vacante, y el patrono presenta una persona idónea, no puede rechazarlo el colador ordinario, ni presentar á otro en su lugar; y en caso contrario la colacion es nula, ó al ménos debe ser anulada á su instancia. La presentacion no es un acto completamente libre, sino que está sujeto á ciertas condiciones relativas á la *persona*, al *tiempo* y al *modo*. En cuanto á la *persona* debe ser idónea para la obtencion del beneficio y reunir las cualidades que los cánones exigen. Estas son, que sea clérigo, que tenga la edad necesaria para el ejercicio del ministerio á que ha de consagrarse, y que esté adornado de la ciencia suficiente para el desempeño de su cargo; debiendo el Prelado cerciorarse de los dos primeros extremos por documentos fehacientes é informes de personas autorizadas, y del tercero en virtud de exámen que deberá hacer por sí ó por un tercero. Además necesita tener las demás circunstancias especiales que determine la fundacion. Si el patrono eclesiástico presenta un indigno con conocimiento de causa, queda privado por aquella vez del derecho de presentacion, pero no si el patrono es lego; y la razon de esta diferencia es que al primero se le supone conocedor de la legislacion eclesiástica, presuncion que no se tiene relativamente al segundo, si bien algunos autores sostienen, no sin algun fundamento, que no puede establecerse esta variedad de criterio desde el momento en que ámbos proceden con conciencia de que obran contra lo dispuesto por los cánones.

Relativamente al *tiempo*, el patrono eclesiástico tiene seis meses para presentar, y el lego solamente cuatro. En el patronato mixto, ámbos patronos tienen seis meses para el ejercicio de este derecho, porque esta clase de patronatos siguen lo que es más favorable, á no ser que convengan en presentar cada uno una vez por turno; porque entonces, cuando presenta el eclesiástico, tiene seis meses por considerarse el patronato en este caso totalmente eclesiástico, y cuando presenta el lego tiene solamente cuatro por considerarse laical. El tiempo es contínuo, y principia á contarse desde el día en que se tiene noticia segura de la vacante del benefi-

cio, y solo en el caso de legítimo y justificado impedimento por parte del patrono, no se le imputará el lapso ó trascurso de él. Para evitar una afectada ignorancia acostumbran los Prelados á notificar la vacante. Cuando trascurre el tiempo hábil por pleito entre los patronos, ó por no tener efecto la presentacion por muerte ó renuncia del nombrado, dice De Angelis que en el primer caso el pleito puede originarse entre los patronos, entre los presentados ó entre el patrono y el Obispo.

Cuando es entre patronos y se cuestiona entre ellos si les compete ó no el derecho de patronato, si hay entre ellos alguno que quieta y pacíficamente lo posee, el presentado por él debe ser instituido; y no se le puede remover del beneficio aunque otro venza en el juicio; pero si no hay ninguno que esté en posesion y el pleito se prolonga más del tiempo legal, el Obispo debe proveer á la Iglesia de persona idónea. Cuando el pleito es entre presentados, es preciso aguardar su terminacion, y entre tanto el Obispo proveerá á la Iglesia de un rector temporal, adjudicándose definitivamente á aquel que obtuviere sentencia en su favor. Y cuando el pleito es entre patrono y Obispo, no corre el tiempo para el primero, pues de lo contrario se daria motivo para excitar estas contiendas judiciales con perjuicio de los derechos de los patronos, y entretanto se termina el litigio, debe igualmente nombrarse un rector temporal. Cuando la presentacion no tiene efecto por muerte ó renuncia del presentado, ú otras cosas análogas, se dará un nuevo plazo para presentar de cuatro ó seis meses, segun el patrono sea lego ó eclesiástico, pues no es imputable á ellos estas circunstancias agenas del todo á su voluntad.

Por lo que se refiere al *modo*, ha de tenerse en cuenta si el que disfruta el derecho de patronato es una corporacion ó personas singulares. Si es una corporacion, el acto es capitular, y aquel que reuna el mayor número de votos de los que concurren al capítulo, será presentado; y si son personas singulares, cada una de ellas propone separadamente, y se tendrá por presentado al que resulte con mayor número de votos, teniendo en cuenta, no solo el número, sino tambien el peso ó valor de los votos.

Los derechos *onerosos* consisten en la obligacion de restaurar ó reparar la Iglesia, en la obligacion de velar porque se administren bien los bienes del beneficio y se cumpla la voluntad del fundador, amonestando en caso contrario al beneficiado, y dando cuenta al Obispo si no se enmienda, y en la obligacion de la abogacía ó defensa de la Iglesia. Esto constituye unas veces un derecho, otras un oficio, y otras una carga. Berardi lo explica en los siguientes términos: Los intérpretes, dice, distinguen tres clases de defensas de la Iglesia ó beneficio, una que llaman *autorizable*, que lleva aneja jurisdiccion; otra *ministerial* que explica los actos espirituales ó á ellos anejos, y otra *providencial* ó de *solicitud;* y aunque las dos primeras convienen todos en que no puede ejercerlas el patrono, especialmente despues del Decreto Tridentino, á no ser en los términos expresados en la fundacion, reconocen en él la tercera. Esta defensa providencial ó de solicitud, fué ya reconocida por los Padres de los Concilios de Toledo en el cán. XXXI, (capítulo XVI, q. VII), y consiste principalmente en dar al patrono la facultad de inquirir, no con carácter jurisdiccional ó de oficio, sino privadamente, si los beneficiados cumplen con las cargas del beneficio, si administran bien sus bienes, y otras cosas semejantes; y si encuentran algo defectuoso, dar cuenta al superior para que ponga el oportuno remedio. Semeja á esto lo que hoy suele practicarse, es decir, que si el Prelado cree necesario unir ó dividir un beneficio de patronato, ó si en su colacion se reserva alguna pension en gracia de un tercero, ó si se pretende permutar por otro ó resignar en favor de alguno, ó constituirse en él un vicario perpétuo, ó se quiere vender sus bienes por causa justificada, sea necesario el consentimiento del patrono, á quien interesan todas estas innovaciones. Pero cuando no se les sigue ningun detrimento, no será necesaria su aprobacion, por lo que podrá el Obispo erigir una nueva capilla en Iglesia de patronato, establecer una hermandad, colocar bancos no honoríficos á los extraños, y construir sepulturas.—J. P. Angulo.

Patuzzi (*Vicente*). Dominicano, célebre teólogo, y sobre todo moralista. A los 17 años entró en la Orden dominicana, y hechos sus estudios adquirió en breve una gran reputacion de saber. Sus opiniones eran rígidas, como demostró en el desempeño de una cátedra de teología, en la cual secundó admirablemente al Padre Concina en la guerra que este hacia á la moral relajada. El Padre Patuzzi, severo en sus opiniones, impugnó con todas sus fuerzas el probabilismo, al cual llamaba un protestantismo mitigado. En este espíritu están redactadas la mayor parte de sus obras, principalmente, la *Etica cristiana*, en la cual impugnaba las opiniones de su célebre contemporáneo San Alfonso María de Ligorio. Sin embargo, algunos le censuran de no haber sido un varon tan perfecto y severo en su vida privada, como aparece en sus obras. Es posible que en su juventud cometiera algunas faltas que luego deploró en su edad madura. Murió en Bicenzo en 1769, cerca de los 70 años de su edad.—Perujo.

Paul (*San Vicente de*). Ilustre santo, originario de España que nació en 1576. Su vida fué una verdadera providencia para los pobres, á quienes alivió en todos sus infortunios y miserias. Dícese que en su niñez fué pastor, y que sus padres le proporcionaron la suficiente instruccion en un convento de franciscanos. Despues se sabe que estudió en la Universidad de Tolosa, y que sintiéndose con vocacion eclesiástica, recibió las órdenes sagradas, y fué ordenado últimamente de presbítero en Barcelona en 1600.

A la par que la virtud, brilló en Vicente la ciencia, de lo cual es una prueba el hecho de haber ejercido el profesorado en Buzet, y haber tenido por discípulo al ilustre defensor de Malta, al gran maestro La Vallete.

Haciendo un viaje de Marsella á Tolosa, cayó en manos de unos piratas, y fué vendido en Tunez como esclavo. Allí convirtió al tercer amo que tuvo, que era un renegado de Niza, junto con el cual marchó á Roma, y teniendo la satisfaccion de verle abrazar la vida religiosa en un convento. Este fué el primer hecho que dió á conocer el celo apostólico de Vicente.

Despues de esto, gobernó sucesivamente con gran prudencia dos parroquias. Habiendo sido nombrado más tarde limosnero general de las galeras por el Rey de Francia, dispensó tales oficios, y proveyó de tal modo á la salud corporal y espiritual de los galeotes, que se atrajo las simpatías de ellos así como la de los jefes. Este oficio dispensaba cuando viendo llorar amargamente á un cautivo que abandonaba á su mujer é hijos, tocado del fervor de la caridad evangélica, sustituyó al preso, y se cargó con sus cadenas. Conociendo su virtud San Francisco de Sales, su amigo, le encargó de la direccion de las monjas de la Visitacion, cuyo cargo desempeñó con tal celo y prudencia por espacio de cuarenta años, que el santo Prelado se vió obligado á exclamar que no habia visto otro sacerdote más digno que Vicente.

Pero en lo que más interés y celo mostraba, era en cuidar de la instruccion religiosa de los habitantes de los pueblos y ciudades. El santo conoció la necesidad que habia de instruir y evangelizar á los pobres, y con este objeto concibió el proyecto de fundar misiones para catequizar á los pueblos del campo. Comprendió que para esto lo mejor era fundar un instituto que tuviese siempre indivíduos dispuestos para la mision, los cuales caldeados en el fuego de la oracion y de los ejercicios piadosos y desligados de los vínculos de familia, estuviesen mas aptos para dedicarse á las funciones pastorales. Fijo en esta idea, fundó la célebre Congregacion llamada de los *sacerdotes de la mision*. El Papa Urbano VIII aprobó esta Orden y encargó á San Vicente les diera una regla. El objeto de estos religiosos es la santificacion propia y la conversion de los pecadores, empleando para lo primero la oracion, la meditacion, exámenes de conciencia, etc., y para lo segundo las misiones. Estableció esta órden de misioneros en la casa de Lázaro de París, por cuya razon se les dió el nombre de lazaristas.

Conociendo además el santo la verdad de aquel apotegma *talis populus qualis sacerdos*, quiso dedicarse á la reforma del clero, para lo cual dió tambien como objeto á su Orden la direccion de los seminarios, planteó unos ejercicios espirituales y estableció conferencias eclesiásticas para tratar de asuntos del clero. Tan buenos efectos produjo este método de San Vicente, y tan eficaces eran sus ejercicios, que el Papa Alejandro VII mandó, bajo pena de suspension, á todos los ordenandos que hiciesen ejercicios bajo la direccion de los Padres de la Mision.

Con el objeto de dilatar la fé y fomentar la piedad, envió misioneros evangélicos, no solo á las provincias de Francia, sino tambien á Italia, Polonia, Escocia, Inglaterra y hasta la India. No hubo ninguna clase de calamidad, dice el *Breviario Romano*, que él no tratase de remediar paternalmente. Favoreció y alivió por todos los medios posibles á los cautivos que se hallaban en potestad de sarracenos, á los niños expósitos, á los jóvenes díscolos, á las jóvenes cuya honestidad peligraba, á las monjas dispersas, á las mujeres sumidas en el fango del vicio, á los condenados á galeras y á los que carecian de trabajo, á los débiles y pusilánimes, y hasta á los mismos dementes.

En lo que mayor caridad mostró fué en el cuidado de los niños expósitos. Habia en aquel tiempo multitud de niños expuestos por las plazas ó á las puertas de los templos, con peligro de ser comidos por los perros ó de morir de hambre ó de frio por la inclemencia de la intemperie. Vicente proveyó á este mal fundando hospicios de niños expósitos.

Pero la caridad de Vicente era tan grande, que no quiso contenerse dentro del círculo de beneficios y socorros que él pudiera prestar personalmente; quiso salvar los tiempos y las distancias, y para ello ideó una institucion que tuviese por objeto cuidar de los niños y de los enfermos, y hé aquí el célebre instituto de las *Hermanas de la Caridad*.

Para el socorro de los enfermos, parecia lo mejor establecer una sociedad de mujeres que, desligadas de los vínculos de carne y sangre, se entregasen por amor de la religion á una obra tan santa y piadosa. Tal fué el gran pensamiento de Vicente, la posteri-

dad ha venido recogiendo por largos siglos los preciosos frutos de tan noble idea. Esta congregacion de San Vicente de Paul, ha dado orígen á otras fundaciones de análoga índole, no solo en Francia, sino en todos los ámbitos del orbe cristiano; pudiendo decirse que los enfermos deben universalmente á San Vicente los auxilios y las atenciones admirables que en los hospitales les prodigan las religiosas. San Vicente, consumido por los trabajos y fatigas de una vida entregada completamente al servicio del pobre, murió en 27 de Setiembre de 1660, á los 85 años de edad. —C. TORMO CASANOVA, *Pbro.*

Paula (*San Francisco*). (Véase tom. IV, pág. 642).

Paula (*Santa*). Noble matrona romana descendiente de las antiguas familias de los Scipiones y los Gracos. Por su casamiento con Toxotio entró en la noble familia de los Julios; pero habiendo quedado viuda abandonó las delicias de Roma, y fué á encerrarse en un monasterio de Belen, bajo la regla de San Jerónimo, y se consagró á las obras más perfectas de la penitencia, de la devocion y de la caridad. Era la madre de los pobres, el consuelo de todos los afligidos, hasta el extremo que San Jerónimo la alaba de haber excedido honrosamente el *ne quid nimis*, siempre por motivos que honraban su gran corazon. No solamente fué la madre de los pobres que iban á los Santos Lugares, sino el ejemplo vivo y el modelo de todas las virtudes cristianas. A fin de poder entender las Santas Escrituras, estudió el hebreo bajo la direccion de San Jerónimo, sin desanimarse por las dificultades de aquella lengua. Fundó en Belen cuatro monasterios, uno para hombres y tres para mujeres, que dirigió ella misma, manteniendo en ellos una severa disciplina. San Jerónimo escribió la vida de esta santa, á la cual admiraba, y dice de ella: *Si cuncta corporis mei membra verterentur in linguas et omnes artus humana voce resonarent, nihil dignum sanctæ ac venerabilis* Paulæ *virtutibus dicerem.* Tuvo cinco hijos: Blesila, que habiendo quedado viuda á la edad de 20 años, siguió á su madre á Belen, en donde murió poco despues; Paulina, segunda mujer del senador San Pamaquio, Santa Eustoquia, que no salió del monasterio de Belen, y á la cual San Jerónimo profesaba especial amor; Rufino y Tosotio, el cual casó con una piadosa matrona llamada Leta, conocida por la carta que le escribió San Jerónimo sobre la educacion cristiana. Eustoquia no salió de Belen, y sucedió á su madre en la direccion del monasterio. Era de grande instruccion y piedad, como lo prueba haber merecido que el citado San Jerónimo la dedicase sus comentarios sobre Ezequiel é Isaías.—PERUJO.

Paulicianos. Herejes que aparecieron en Oriente en el siglo VII. Eran una rama de los maniqueos, y se dice que tomaron este nombre de Pablo de Samosata. Empezaron probablemente hácia el año 656, siendo su jefe un sirio llamado Constantino, que, despues de haber ejercido la propaganda por espacio de 27 años, fué condenado á muerte con otros muchos de sus secuaces el año 684. Tambien fueron perseguidos por el Emperador Justiniano II. No obstante, se propagaron y aumentaron, y eran numerosos hácia el año 715, pero entonces se dividieron entre sí y formaron nuevos partidos de menor importancia. La secta era numerosa hácia el año 801, en que tenian por jefe á un tal Baanes, llamado el Rucio, por su vida desenfrenada y licenciosa. Pero entonces obtuvieron la aprobacion del Emperador Nicéforo que los protegió y favoreció su propaganda, gracias á las artes del activo reformador Sergio, que restauró la comunidad herética. Despues de Nicéforo, su sucesor Miguel I, pronunció contra ellos sentencia de muerte que, sin embargo, solo se ejecutó en algunos de los más osados. Leon V, hácia el año 815, nombró al Obispo Tomás de Neocesárea y al monje Paracondaces, jueces investigadores; pero ámbos murieron á manos de los mismos paulicianos. Muchos de estos se refugiaron en los dominios sarracenos de la pequeña Armenia, y el Emir de Metilene les señaló por residencia la villa de Argaum, desde la cual, grupos organizados militarmente hacian frecuentes irrupciones en las comarcas del imperio, llevándose consigo gran número de prisioneros. Sergio fué asesinado el año 835 por un católico de Nicópolis; pero la secta, si bien se relajaron notablemente los lazos de su unidad religiosa, se hizo más peligrosa como partido político. Así vemos que, con motivo del degüello de paulicianos acaecido el año 844, bajo el reinado de la Emperatriz Teodora, se puso á su frente, con carácter puramente político, cierto Carbeas, bajo cuya direccion se reunieron los dos partidos disidentes de sergiotas y baanitas. Teodora, tutora de Miguel III, los persiguió con todo rigor hácia el año 845, haciendo perecer más de cien mil.

Carbeas construyó en territorio árabe la fortaleza de Tefrika, desde la cual, lo mismo que desde Amara y Argaum, realizaba en union con los árabes frecuentes correrías por los dominios imperiales, no sin robustecer sus fuerzas con criminales que se le agregaban. Sucedió á Carbeas en la jefatura de los paulicianos su yerno Crysógeras, que en 867

llevó sus correrías hasta Efeso, pereciendo á manos de los bizantinos el 871. Con la muerte de este caudillo perdió la secta toda su importancia política, aunque no desapareció por completo del imperio griego hasta los últimos años del siglo XI.

Hé aquí ahora los errores de los paulicianos, segun los refiere en su *Historia eclesiástica*, el sábio Cardenal Hergenrœther.

1.° *Dualismo.*—Los paulicianos, que pretenden formar la verdadera Iglesia, y son los únicos que tienen derecho á llevar el nombre de cristianos, adoran al verdadero Dios, Señor del cielo, Creador del mundo, de los espíritus y Padre celestial; en tanto que los romanos, (con cuyo nombre designaban á los católicos), adoraban al Dios malo, que se ha originado del fuego y las tinieblas, es formador del mundo sensible, de los cuerpos terrestres, el demiurgo.

2.° *Desprecio de la materia.*—El cuerpo, como asiento de los malos apetitos, es impuro, de suerte que el alma, que es muy semejante al sumo Dios, se halla encerrada en el cuerpo, que es extraño á ella, como en una prision.

3.° *Enaltecimiento del pecado original.*—La caida del primer hombre ha sido un beneficio para el género humano, toda vez que por ella el hombre, mediante el influjo de la revelacion del sumo Dios, se opuso á la ley del Dios malo.

4.° *Docetismo en la cristologia.*—El Salvador, que en propiedad no tiene otra mision que empezar el proceso de purificacion de las almas encadenadas por la materia, descendió del cielo del buen Dios envuelto en un cuerpo celestial; pasó á través del cuerpo de María como por un tubo ó canal, y no padeció realmente sino tan solo en apariencia, de suerte que esta pasion aparente no tuvo virtud alguna.

5.° *Desprecio é infamacion de la Santísima Virgen.*—María no fué Madre de Dios, ni siempre Vírgen, ni santa, ni aún puede contarse en el número de los hombres buenos.

6.° *Rechazan el Antiguo Testamento y las epístolas católicas,* principalmente las cartas de San Pedro, á quien tenian por falsificador de la doctrina de Dios y, en parte, de los Hechos apostólicos.

7.° *Rechazan todo acto externo de religion,* como los sacramentos, el culto divino segun se practica en la Iglesia, y la veneracion de los santos y de las reliquias. Segun ellos, Jesucristo no pudo ordenar el bautismo de agua, toda vez que se llamaba á sí mismo el agua de la vida; y en la Cena, al hablar de pan y vino, quiso dar á entender tan solo su palabra. Debe rechazarse el sacerdocio externo, estigmatizado como se halla por los sacerdotes judíos conjurados por Jesucristo; por cuya razon los prepósitos no son otra cosa que compañeros y escribas. Los fundadores y primeros prepósitos de las Iglesias, incluso Sergio, cuyas cartas tenian muchos por inspiradas, se hallan investidos de la dignidad de apóstoles y profetas; vienen despues los syneedemoi, amigos de los extranjeros, ó misioneros que están al frente de las feligresías como consejeros, pudiendo tener además sus pastores y maestros, juntamente con los notarios ó escribas encargados de propagar los ejemplares de la Biblia. Consideran como un acto horrendo la veneracion de la cruz, que es signo de maldicion; y afirman que esta no puede referirse á Jesucristo sino en cuanto que extendió sus manos en forma de cruz cuando oró ó bendijo al pueblo; lo cual no obstaba para que estos mismos sectarios aplicasen la señal de la cruz á la cura de enfermedades con miras supersticiosas. Los lugares donde se reunen los fieles no deben llamarse Iglesias, sino *prosenjar* ó sitios de oraciones.

8.° *La moral de esta secta* era altamente vituperable. Segun las circunstancias era permitido alterar ó negar los dogmas de la fé, ó bien ocultar su sentido bajo palabras equívocas y ambiguas, y aún tomar participacion en el culto externo de los católicos. Rechazaban la práctica del ayuno, permitian á todos el matrimonio y no siempre condenaban el incesto. A lo ménos, entre los baanitas se practicaban los actos más vergonzosos, aún en los lugares donde se reunian para celebrar el culto divino. Sergio hubo de reprimir algunos de estos repugnantes horrores, y trató de ocultar otros.—Perujo.

Paulinas. Así se llamaban ciertos edictos que publicaban los Ordinarios para publicar la excomunion mayor sobre graves delitos. En ellas se hacian terribles maldiciones y execraciones contra los infractores. Los que habiendo tenido la desgracia de incurrir en la excomunion, no procuraban la enmienda y hacerse absolver de las censuras, eran denunciados á la Inquisicion que trataba su causa, segun la costumbre y penalidad de tiempo. (Véase *Excomunion*, tom. IV, pág. 387).

Paulinianistas. Así fueron llamados unos herejes, discípulos de Pablo de Samosata, que creian que Jesucristo era tan solo un puro hombre, y no bautizaban en el nombre de las tres personas de la Santísima Trinidad, por lo cual su bautismo fué declarado nulo en el Concilio de Nicea, que los condenó. No fueron muy numerosos estos herejes, y tampoco tardaron en desaparecer.—Moreno Cebada.

Paulinianos ó eremitas de San Pablo.—Esta Orden nació en Hungría, donde los eremitas de Patach y Pisidia, se unieron entre sí. En 1215, Bartolomé, Obispo de Cinco Iglesias, habia reunido bajo una regla comun una porcion de eremitas que vivian en su diócesis, y les habia dado por habitacion el convento de Santiago de Patach. Eusebio de Grau habia unido de la misma manera los eremitas de Pisidia. Eusebio habia nacido de una familia noble, se habia criado en la sociedad, y tenia grandes inclinaciones á la vida comun. Ordenado de sacerdote fué algun tiempo canónigo de la Catedral de Grau, pero en 1246 renunció á su canonicato, distribuyó una fortuna muy considerable entre los pobres, y se retiró con unos amigos á una soledad, cerca de Pisidia, en el territorio de Grau. Muy pronto el renombre de su santa vida atrajo otras almas deseosas de la perfeccion, y Eusebio las impuso la vida comun, edificándoles un convento y una Iglesia bajo la invocacion de la Santa Cruz (1250). El mismo año adoptaron las reglas de los eremitas de Patach, y formaron con ellos una sola sociedad, de la cual fué Eusebio el primer provincial ú superior.

La nueva congregacion fué autorizada en 1252 por Ladislao, Obispo de Cinco Iglesias. Eusebio murió muy anciano en 1270, y sus hijos espirituales obtuvieron en 1308 el permiso de vivir segun la regla de San Agustin, de añadirla algunos artículos y de elegir un general. El Papa Juan XXII confirmó todas estas medidas, y la Orden se propagó desde entonces en cinco provincias, á saber: la Hungría, donde tenia 170 conventos; la Alemania, comprendiendo la Croacia, la Polonia, la Istra y la Suecia. En 1381, fueron conducidas de Venecia á Hungría, al convento de San Lorenzo, las reliquias de San Pablo, primer ermitaño. Esta Orden hizo grandes servicios á la Iglesia de Hungría, y muchos de sus miembros desempeñaron los cargos más elevados despues de haber acabado sus estudios en el colegio húngaro de Roma. Habia tambien un convento en San Estéban le Roud, en Roma, cuyos edificios unió Gregorio XIII á los del colegio húngaro. Entre los otros conventos del Orden de los paulinos, como se les llamaba comunmente, se distinguia Claimoht vulgarmente Ezenstocohov, que poseia una imágen milagrosa de la Santa Vírgen, y varias casas en Polonia, Nuestra Señora de Fall, en Presburgo Neustad, cerca de Viena, etc.

Durante el desgraciado tiempo que pesó más tarde sobre la Hungría, fueron destruidos la mayor parte de estos conventos, lo mismo que sus anales. La principal obra sobre esta Orden es la siguiente: *Eggerer, annalium ordinis fratrum eremitarum S. Pauli primi eremitæ*, etc.

La Orden obtuvo notables privilegios, se sustrajo á la jurisdiccion de los Obispos, se entregó sériamente al estudio, y dirigió excelentes escuelas monásticas (desde 1676). Las prácticas de penitencia eran muy rigurosas, lo demás de la regla muy dulce.

Los eremitas de San Pablo llevaban en Francia el nombre de hermanos de la muerte. Habian recibido este nombre de la calavera que llevaban sobre su escapulario, y además porque no debian olvidar jamás el pensamiento de la muerte. Los estatutos que habia redactado el Padre Guillermo Caliers fueron confirmados por el Papa Paulo V en 1620, y en 1621 el Rey Luis XIII les autorizó para edificar conventos en su reino. Su regla se imprimió en París en 1622, en francés, y en 1623 en latin. Podian establecer sus conventos en las poblaciones ó en las soledades, pero solamente tenian el derecho de retirarse á estos últimos, los que llevaban dos años de profesion. En las ciudades tenian la obligacion de visitar á los enfermos, de atender á sus necesidades físicas y espirituales, de enterrar los muertos, visitar los prisioneros y acompañar á los condenados al lugar de la ejecucion. Todos sus demás ejercicios debian hacerles familiar el pensamiento de la muerte, para la cual su vida entera debia servirles de preparacion. Cuando se encontraban se dirigian este saludo: *Memento mori*. Antes de comer besaban una calavera, y generalmente la tenian siempre sobre su mesa. Cuando un religioso profesaba, se le colocaba en un féretro, y cada religioso le rociaba con agua bendita, mientras el coro cantaba el *de profundis*. Todas las comodidades, todos los encantos de la vida, el goce de todo lo que halaga los sentidos, el olor mismo de las flores, les estaba prohibido. Es verosímil que esta Orden fué abolida en Francia por el Papa Urbano VIII. Por otra parte, esta institucion habia perdido tambien su importancia. Actualmente no subsiste más que en Polonia y en el territorio ántes libre de Cracovia.—CATALÁ.

Paulino de Nola. Entre los Padres del siglo IV se cuenta á San Paulino, descendiente de una ilustre familia y discípulo del célebre Ausonio. Habiendo marchado á Roma profesó la retórica con gran éxito y ejerció la abogacía, cuyo cargo le proporcionó ilustres empleos hasta la dignidad de cónsul. Entonces casó con una noble matrona, piadosa y rica, llamada Teresa, que llevó en dote cuantiosos bienes, unidos á una notable hermosura y sólida piedad. A sus instancias recibió el bautismo hácia el año 389, de manos de San Delfin, Obispo de Burdeos, y animado por la misma se retiró á

una posesion que tenian en España, cerca de Alcalá. Habiendo perdido el único hijo que tenian, tomó la resolucion de retirarse á un monasterio. Antes de eso vendió todos sus bienes y distribuyó el precio entre los pobres: igualmente rescató á una multitud de cautivos. Por entonces, de acuerdo con su mujer, resolvió guardar continencia, y la tuvo en lugar de hermana, cuya costumbre era muy frecuente entre los cristianos de aquella época. Habiendo ido á Barcelona, fué ordenado de presbítero el año 393, á pesar de su resistencia, pero con la condicion de no ser adscrito á ninguna iglesia particular. Su propósito era trasladarse á Nola, por la devocion que tenia al antiguo Prelado de aquella ciudad, San Félix, y de paso por Milán fué recibido con gran honor por San Ambrosio, quien de buena gana le hubiera retenido á su lado. No fué tan bien recibido en Roma por el Papa San Siricio y el clero, á causa de la manera irregular con que habia sido elevado al sacerdocio. Llegó, por fin, á Nola, y habitó una casa cerca del sepulcro de su santo protector, hasta que pudo edificar á su costa una espaciosa basílica, El, por su parte, deseaba habitar siempre en aquel punto consagrado al servicio de su patron, y despues de haber consumido lo que le quedaba de sus bienes en la magnífica basílica de San Félix, la enriqueció con preciosas pinturas é imágenes, y vivió retirado dedicado al servicio de los pobres y alivio de los necesitados. Contento con su pobreza, solia elevar á Dios esta oracion: "Señor, no permitais que me causen inquietudes las riquezas; Vos sabeis bien en dónde he colocado las mias.„ En aquel tiempo se hizo amigo de muchos venerables Prelados, con quienes sostuvo amistosa correspondencia, principalmente San Jerónimo, San Agustin, San Victricio, y los presbíteros Desiderio y San Amando, así como tambien Sulpicio Severo. Era tenido en tan alta consideracion, que fué invitado por el Papa San Anastasio para celebrar el aniversario de su consagracion, cuyo honor solo se concedia á los Obispos. Habiendo vacado la Silla episcopal de Nola en 409, fué elegido unánimemente para ella, y la gobernó santamente por espacio de 22 años hasta el 431 en que murió, Durante su pontificado, manifestó el mayor celo contra las herejías y errores de su tiempo, especialmente contra los pelagianos.

Quedan de este santo Padre muchas cartas y poesías, estas muy elogiadas por los Santos Padres arriba citados. Sus poesías son la mayor parte de asuntos religiosos, y demuestran un corazon piadoso y noble, mucho gusto y devocion. Este santo ha merecido ser llamado el *Ciceron cristiano* por la elegancia de su estilo, y sus contemporáneos le llamaban *las delicias de su siglo*. Las mejores ediciones de sus obras son las del Padre Sachini, de 1622; las de Lebrun, en Paris, en 1684, y la de Muratori, en Verona, en 1736. Esta es la más completa.— PERUJO.

Paulo. (*Papas de este nombre*).

Paulo I (*San*). Muerto Estéban II en el año 757, tuvo por sucesor á su hermano el diácono Paulo I, hombre de grande actividad. La eleccion no fué del todo pacífica, porque muchos del clero nombraron al diácono Teofilacto, que fué el octavo anti-papa; pero aquel cisma duró poco tiempo, porque el intruso fué abandonado por los mismos que lo elevaron. El nuevo Papa San Paulo I mantuvo excelentes relaciones con el Rey de los lombardos, que hostilizaba con frecuencia el territorio pontificio, y continuaba reteniendo muchas ciudades cedidas á la Santa Sede, como Imola, Bolonia, Osimo y Ancona. Habiendo ido Desiderio en peregrinacion á Roma, el Papa le amonestó sobre su conducta; el Rey apeló á subterfugios, y pidió en particular la entrega de los rehenes lombardos, que se encontraban aún en poder de los francos. Para negociar este asunto llegaron enviados francos, y Desiderio rogó al Papa que le reconciliara con Pipino. El Papa hizo las gestiones necesarias. En Abril de 759, la Iglesia romana recobró en parte lo que le pertenecia.

El Rey de los lombardos Desiderio habia olvidado que debia su reino á la Sante Sede, y queriendo retener las ciudades que eran del patrimonio de San Pedro, el Papa al comunicar su elevacion á Pipino por medio de sus legados, invocó su auxilio para que se le entregasen las ciudades como se habia estipulado con los lombardos, en el tratado hecho con el Pontífice San Zacarías. Prometiólo el Rey lombardo, pero no lo cumplió en absoluto. Por el contrario, Desiderio continuó lleno de desconfianza hácia el Papa, hasta el punto de rehusar que los Embajadores de la Santa Sede atravesasen su país. Sin embargo, Paulo I tuvo que sufrir las contiendas que sobrevinieron despues. La correspondencia de Paulo y Pipino demuestra que el primero era verdaderamente soberano de su país, pero que en todos los asuntos importantes se ponia de acuerdo con Pipino, al cual habia hecho su patricio, y le dejaba la jurisdiccion que exigia la defensa efectiva de las posesiones del Papa. Las controversias con los lombardos referentes á los límites del territorio reclamaron, sobre todo, la mediacion del Rey de los francos. Con la corte de Constantinopla hubo cuestiones políticas y religiosas, y los bizantinos concibieron diferentes proyectos llenos de astucia y de intrigas.

Sin embargo se evitó la guerra; y Pipino, que no queria recibir á los embajadores griegos, sino en presencia de los legados del Papa, rehusó, ya en las cuestiones políticas, ya en los asuntos religiosos, romper los vínculos estrechos que le unian á la Sante Sede, como se vió tambien en la asamblea de Gentilli (767). Por este tiempo en el Oriente habia disensiones religiosas por las exigencias del tirano Constantino Copronimo que profesaba la impiedad iconoclasta, y multiplicaba las violencias y persecuciones contra los profesores de la fé católica, y en particular contra los cenobitas. El Pontífice procuró en vano apartar á Constantino de sus violencias, pero al ver que eran inútiles sus gestiones, acogió en Roma benignamente á los monjes que vinieron huyendo de Grecia.

Según refiere Anastasio el Bibliotecario, Paulo I visitaba de noche á los enfermos, á los prisioneros y á los pobres, consolándoles y distribuyéndoles socorros. Tambien hizo retirar de las catacumbas y trasladar á las Iglesias de Roma muchas reliquias de santos, á fin de ponerlas á cubierto de las profanaciones de los lombardos, porque éstos, desde el tiempo de Astolfo, habian penetrado con frecuencia en las sepulturas subterráneas. En una palabra, fué notable este Pontífice por su celo y caridad, y fundó muchas Iglesias y monasterios. Murió en 28 de Junio del año 767, despues de haber gobernado la Iglesia diez años y un mes. Le sucedió Estéban IV. —Perujo.

Paulo II (antes Pedro Balbo, sobrino del Papa Eugenio IV).—Era Cardenal del título de San Márcos, y fué elegido sin discusion despues de la muerte de Pio II. Habia sido elevado á la púrpura cardenalicia por su tio Eugenio IV, y por consiguiente era ya bastante antiguo. Su eleccion tuvo lugar en 1464, y el nuevo Pontífice dió señaladas pruebas de magnificencia levantando muchos monumentos. Antes de su eleccion habia firmado un compromiso para continuar la guerra contra los turcos, reformar el Colegio de Cardenales y disminuir su número, conservar la residencia de los Papas en Roma ó en sus cercanías, y algunos otros puntos. Pero despues de Papa supo eludir el compromiso contraido con los Cardenales, excepto el proyecto de combatir á los turcos, para lo cual imploró el auxilio de los príncipes de Italia, los cuales exigieron condiciones á las que el Papa no pudo acceder. Lo impidieron igualmente ciertas disensiones con el Rey Fernando de Nápoles que habia recibido muchos beneficios de la Iglesia, y sin embargo trataba de apoderarse de Roma. Para destruir sus planes, firmó un tratado de alianza con la república de Venecia por 25 años, y con este auxilio pudo obligar á aquel Rey á que desistiese de sus pretensiones, y abandonase á Malatesta, señor de Rymini, que habia buscado un refugio en Nápoles, y en su amigo el duque de Milán y los florentinos. El Papa logró humillar su altanería y castigar su orgullo.

Sostuvo con firmeza la causa de la inocencia, excomulgando á Jorge Podierbach, Rey de Bohemia, que protegia á los husitas y perseguia á los católicos que apoyaban el partido de Casimiro, Rey de Polonia, á quien de derecho pertenecia el reino que habia heredado de su hermana Isabel, hermana de Ladislao último soberano. Absolvió á los súbditos del juramento de fidelidad, y Podiebrach, fué depuesto del trono, siendo aclamado en su lugar Matías, Rey de Hungría. Este Papa redujo el jubileo á 25 años, prohibió enagenar los bienes eclesiásticos, arrendándolos por más de tres años; concluyó el magnífico palacio de San Márcos, y concedió á los Cardenales el traje de púrpura que aún visten. Siendo Papa, conservó algunos hábitos singulares que tenia de Cardenal, como eran velar toda la noche despues de haber comido, y cenar un poco ántes de amanecer y por esta razon no pudo dar audiencia sino de noche. Paulo II murió de repente de un ataque de apoplegia fulminante en 28 de Julio de 1471 á la edad de 53 años, habiendo gobernado la Iglesia seis años y diez meses. Le sucedió Sixto IV.

Pablo II destruyó una culpable academia que se habia formado en Roma, y que pervertia la verdadera religion con usos inícuos. En ella se enseñaba que era permitido á todos ir en busca de los placeres; que era preciso renunciar á los nombres de pila, tomando los antiguos nombres de los paganos, profesando tambien, entre sus odiosas máximas, la de que era tambien permitido asesinar al Sumo Pontífice. El fundador de esta academia era Damian Toscano, que se hacia llamar Calímaco, y el principal personaje, Pomponio Leti, calabrés, bastardo de la familia San Severino, cuyo nombre de pila era el de Julio Bernardino, lector del colegio de la *Sapientia*.

Por esta razon han dicho algunos que este Papa fué enemigo declarado de los sábios, lo cual, como se ve, no es cierto, porque habia suficientes motivos para castigar á tan obcecados literatos.

Si en algunas ocasiones persiguió con justas censuras á la sociedad llamada Colegio de los Abreviadores, constituida en Roma, fué porque sus miembros estaban contagiados con el ejemplo de los refugiados del Bajo-Imperio, y profesaban la filosofía platónica, tendiendo á someter los dogmas de la verdadera religion á las opiniones del filósofo griego, jefe de su secta.

Pocos Pontífices han sido objeto de tan encontrados juicios como Paulo II. Algunos protestantes le han calumniado, diciendo que era un príncipe afeminado y lacrimoso, que acudia á las lágrimas segun su voluntad cuando le faltaban buenas razones; pero esta es una suposicion gratuita é inconciliable con la dignidad y firmeza de su carácter. Otros dicen que era un disipador, mientras por el contrario no falta quien le pinta como un avaro. Algunos le llaman un padre compasivo para los débiles y enfermos, mientras que otros le censuran como el más duro de los déspotas. Pero los escritores sensatos de aquella época le consideran como un gran político, justo y caritativo, de exterior magnífico y en cuyas acciones habia siempre mucha nobleza. Esto parece lo más cierto, y no las exageraciones y animosidades de Platina y los escritores protestantes, que no es extraño que le censuren en vista de su energía contra los husitas.—PERUJO.

Paulo III, llamado ántes Alejandro Farnesio, de una de las primeras familias de los Estados romanos. Alejandro VI le creó Cardenal en 1493 cuando solo tenia 26 años. Clemente VII, á la hora de su muerte, le recomendó á los electores, y efectivamente fué elegido en 1534. En las tristes circunstancias porque atravesaba la Iglesia, desgarrada por el cisma en Inglaterra y por la reforma en Alemania, dió pruebas de su celo, dirigiendo todos sus esfuerzos á reunir un Concilio ecuménico, que convocó primero en Mántua, despues en Viena, y por fin en Trento. Este es el hecho más glorioso de su pontificado, despues de haber trabajado en vano para reducir á los cismáticos y herejes. Al efecto envió embajadores á todos los príncipes cristianos, y conferenció con el Emperador Cárlos V, que era el más interesado en que se conservase la paz. Paulo III, despues de haber convocado el Concilio para Mántua en 1537, y habiendo tropezado con infinitas dificultades, logró al fin que se reuniese en Trento, y despues de mucho tiempo de su convocacion se abrió dicho Concilio en aquella ciudad el 13 de Diciembre de 1545, bajo la presidencia de sus legados. En medio de las agitaciones de su azaroso pontificado, tuvo la gloria de aprobar la Compañía de Jesús, que habia de ser el mayor azote del cisma y de la herejía. Puso tambien especial cuidado en arreglar los asuntos políticos de Europa, y principalmente en ajustar la paz entre el Emperador Cárlos V y el Rey de Francia Francisco I, logrando al fin que aquellos dos Soberanos se reuniesen en Niza, en donde firmaron una tregua de diez años.

Este Pontífice es el que dió la sentencia de excomunion contra el Rey de Inglaterra Enrique VIII, que escandalizaba á la cristiandad con su incontinencia y persecuciones á los Prelados católicos. Paulo III lanzó contra él la Bula de excomunion en 1538, pero solo sirvió para obstinar más á aquel impío y soberbio Monarca. Tambien condenó el *Interim* de Cárlos V, documento funesto que, entrometiéndose en materia de religion á semejanza de los Emperadores de Bizancio, desagradó á los católicos, lo mismo que á los protestantes. Este Papa aprobó la sociedad de clérigos regulares, los capuchinos, las ursulinas y otras, además de la Compañía de Jesús, de que ya hemos hablado. Le acusan de haber sido excesivamente afecto á sus parientes, á quienes favoreció con exceso, y que le correspondieron con increible ingratitud, que llenó su vejez de amarguras. Ciertamente hay que reconocer que este Papa se dejó arrastrar del nepotismo, y fué bien castigado por ello, y él mismo se lamentó de sus debilidades en la hora de su muerte. Esta tuvo lugar en 10 de Noviembre de 1549, cuando el Papa tenia ya 82 años. Roma debe á este Pontífice grandes beneficios, y toda la Italia importantes obras. Los escritores imparciales, lamentando su nepotismo, elogian su virtud, su prudencia, su grandeza de alma, y dicen que fué naturalmente afable y moderado. Fué muy aficionado á la poesía, y sostuvo correspondencia con Erasmo, Sadoleto y otros, y todavía se conservan algunas cartas suyas llenas de erudicion. Le sucedió Julio III.—PERUJO.

Paulo IV (antes Cardenal Carafa, que tenia ya 77 años).—Sucedió á Marcelo II en 23 de Mayo de 1555. A pesar de su avanzada edad, era conocida su energía, y por eso se temieron sus proyectos de reforma, sabiendo que en breve procuraria llevarlos á cabo. Desde el principio desplegó un celo inusitado contra los protestantes, y una energía como no era de esperar de su edad avanzada. Se manifestó poco afecto á los españoles, muchos de los cuales le han censurado acerbamente. Su carácter tenaz, dominante y duro, le metió en muchas guerras, que fácilmente hubiera podido evitar, recordando que España ha sido en todo tiempo la nacion más amiga y decidida de la Santa Sede. No sufria contradicion, y declaró la guerra al Emperador Cárlos V, poco ántes de abdicar aquel en su hijo Felipe II. Paulo IV se confederó con Francia, cuyo Rey deseaba se le cediese el Reino de Nápoles, con el designio de arrojar de Italia á los españoles. Era virey de Nápoles el famoso duque de Alba, que sostuvo la guerra con encarnizamiento en muchos encuentros contra los franceses, pero cansado de aquella lucha larga en la que nada se decidia, reunió la flor de su ejército y

marchó sobre Roma, obligando pronto al testarudo pontífice á pedir la paz á España, que se la concedió sin dificultad, deseando terminar sus diferencias con la Santa Sede. Sin embargo, no dejaron de imponérsele duras condiciones, aunque no tanto como merecia por su tenacidad y falta de tacto político. El Duque de Alba se trasladó á Roma, y en nombre del Rey de España se postró á los piés del Sumo Pontífice pidiendo perdon por haber invadido los dominios eclesiásticos.

A estas guerras promovidas por la actitud de la Santa Sede, debe sin embargo España una de sus memorables glorias militares; esto es, la célebre victoria de San Quintin. No pretendemos aprobar por completo el uso que hicieron las tropas de este triunfo; pero aún en medio de estos horrores cumple reconocer que Felipe II hizo todo lo posible para atajar el desenfreno de la soldadesca extranjera, procurando poner á salvo del incendio las Iglesias, ó en su defecto lo más respetable que habia en ellas, como el Santísimo Sacramento y el cuerpo de San Quintin, y haciendo extraordinarios esfuerzos para poner bajo su inmediata custodia y salvaguardia á las religiosas y demás mujeres.

Paulo IV, para reformar los abusos empezó desterrando á sus sobrinos, que eran los tiranos de Roma, y despojándolos de su autoridad. Expulsó de Roma á los religiosos y eclesiásticos que faltaban al decoro y dignidad de su clase con su criminal conducta; no dió oidos á dispensas de matrimonio, ni á ningun asunto que trajese consigo abusos pecuniarios; restableció el poder del Santo Oficio en todo su poder, ampliando su jurisdiccion, y mandó que los que fuesen acusados á la Inquisicion, sufrieran el tormento hasta que declarasen los nombres de sus cómplices. Prohibió las mancebías ó casas de prostitucion; hizo castigar severamente á los blasfemos; obligó á los Obispos á que residiesen en sus diócesis,y erigió Obispados en las Indias y en los Paies-Bajos. Sin embargo, debemos decir que este Papa no fué querido del pueblo romano por su severidad y los abusos de sus sobrinos. Al publicarse su muerte estalló un motin; fueron derribadas sus estátuas, y su cadáver no pudo ser sepultado con la pompa debida á los funerales de los Papas.—Perujo.

Paulo V. Llamado ántes Camilo Borghese, Cardenal de San Eusebio, creado por Clemente VIII, el cual tambien le habia enviado de Nuncio á España con poderes extraordinarios. Muerto Leon XI despues de brevísimo Pontificado, fué proclamado Papa el 16 de Mayo de 1605, y coronado bajo el nombre de Paulo V. Durante su pontificado hubo un largo conflicto con la república de Venecia. Hé aquí cómo lo refiere el caballero Artaud de Montor: "Se asignaban dos causas á esta grave querella. Dos eclesiásticos habian sido acusados, ante el Consejo de los Diez, de crímenes de rapiñas y de homicidios. Estos dos acusados, llamados el uno Escipion Saraceni, canónigo de Vicenza, y el otro Brandolino Valmarino, nacido en Forti, y Abad de Narvesa, habian sido hechos prisioneros y enjuiciados en 1606, sin que se diera de ello parte alguna á la corte romana.

La otra causa eran dos decretros del Senado: el uno prohibia fundar hospitales y monasterios, instituir nuevas órdenes religiosas, levantar Iglesias, y establecer nuevas cofradías sin permiso del Senado. El segundo decreto prohibia en todas las ciudades y en todos los Estados de la república (este estaba ya publicado en 1563 para la ciudad de Venecia, en tiempo de Paulo III), el legar á título de venta, de testamento ó por otro medio; vender ó enagenar los bienes inmuebles de la Iglesia por más de dos años; y prohibia á todos adquirir estos bienes sin consentimiento del Senado.

Paulo V, celoso defensor de las inmunidades eclesiásticas, viendo que estos decretos las atacaban para destruirlas, escribió á su sobrino, Horacio Matfis, para que pidiese fuesen puestos en libertad los prisioneros y derogados los decretos. Por otro lado, el Papa se quejaba de la conducta del caballero Nani, Embajador de la república, cerca de la Santa Sede. Paulo esperaba conseguir la concordia y obediencia del Senado de Venecia, como lo habia conseguido, en circunstancias parecidas del de Génova.

Mas la república de Venecia no quiso ceder. El Santo Padre convocó un consistorio el 12 de Abril de 1606, al cual asistieron cuarenta Cardenales que estaban en Roma, excepto uno que estaba supeditado á la república, y por lo cual se abstuvo de votar. Estos Cardenales dieron su voto favorable á todo lo que propuso el Santo Padre. Se decidió que se lanzaria un monitorio contra el Estado de la república, y que si pasados veinticuatro dias el dux y la república no obedecian al Santo Padre, serian excomulgados, y que tres dias despues la misma pena seria impuesta á todos los súbditos de la república.

Venecia ordenó que nadie obedeciera el entredicho, bajo la pena de destierro. El Nuncio abandonó á Venecia, los jesuitas sometiéronse inmediatamente á las órdenes del Pontificado y salieron procesionalmente, por lo cual fueron declarados desterrados perpétuamente del Estado. Los teatinos y los capuchinos representaron al gobierno que ellos estaban prontos á conservar abiertas sus Iglesias para los sacerdotes extranjeros, pero

que al mismo tiempo suplicaban se les dejara celebrar sus oficios en particular. Les fué denegado este permiso, y partieron así mismo para el destierro. Los capuchinos, en el territorio de Brescia y de Bérgamo continuaron habitando sus conventos, porque no observaron este entredicho.

De un lado y de otro se publicaron muchos escritos que anunciaban la voluntad de los dos partidos.

Unos decian que la causa de los venecianos debia ser la de todos los príncipes, y que seria útil que los venecianos consiguiesen la victoria. Entre el número de escritores que defendieron á los venecianos, se encontraba Fray Paulo Sarpi y su hermano Fulgencio, su digno émulo, los cuales lanzaron una porcion de invectivas audaces contra la corte romana. Pero la causa de la corte romana fué defendida elocuentemente por Baronio y Bellarmino. Estos hombres llenos de gloria y de genio, á los que no se les pudo hacer aceptar la tiara, y que no cesaron de mostrarse los más ardientes defensores de la Iglesia.

Habia llegado el caso de estallar una guerra entre Venecia y la Santa Sede, cuando el Rey católico Felipe III ofreció al Papa el socorro de sus tropas estacionadas en el Milanesado, prometiéndole reducir á los venecianos á una pronta obediencia. Al mismo tiempo que este príncipe hacia estas ofertas, los venecianos se aprestaban á hacer una vigorosa resistencia. Enrique IV, aliado de la Santa Sede, ofreció su mediacion entre las dos potencias, prometiendo francamente volver la paz á la Italia, que creia muy necesaria. El Cardenal de Joyeuse, Francisco, recibe órden de marchar á Venecia para tratar á nombre del Papa y del Rey: vuelve á Roma el 22 de Marzo de 1607, y obtiene del Papa plena autorizacion para absolver á los venecianos de las censuras lanzadas, levantar el entredicho, y concluir una paz definitiva con la república. Las dos partes debian cesar de continuar las hostilidades empezadas. El entredicho fué revocado, y los dos decretos declarados como no publicados. El Cardenal Joyeuse desplegó en esta ocasion un celo que debe ser apreciado. El 21 de Abril, los venecianos remitieron los prisioneros Escipion Saraceni y Brandolino Valmarino, y la concordia fué restablecida.

Los venecianos prometieron enviar á Roma un embajador, encargado de dar las gracias al Papa por haberles devuelto su gracia, pero prohibiéndole hablase nada de absolucion. En esta ocasion se conoció el alma grande de Paulo V: despues de haber mostrado una firmeza justa, volvió á los sentimientos de conciliacion, como lo habian hecho tantas veces sus augustos predecesores, que habian creido perder demasiado, por sostener un falso punto de honor.

Este Papa atendió igualmente á los intereses de la religion en todo el globo. En Inglaterra condenó la fórmula de juramento propuesta por Jacobo I á los católicos, temiendo que tal vez fuese un artificio para hacerles reconocer tácitamente la supremacía del Rey en las cosas espirituales, so pretexto de asegurarse de su fidelidad.

Entretanto habia mandado reunir de nuevo las Congregaciones *de Auxiliis* para proseguir el exámen de las cuestiones pendientes entre los dominicos y jesuitas sobre las materias de la gracia. Ya vimos en su lugar correspondiente (tom I. pág. 834), con cuánto calor se agitaba esta polémica; pero al fin, habiéndose aclarado que una y otra opinion podrian defenderse católicamente, el Papa dió por terminadas las disensiones, dejando á los teólogos en libertad de abrazar y sostener la opinion que le pareciere más fundada. Así lo mandó poco ántes de terminar.

En 1608 recibió Paulo V una embajada del Rey del Congo en la Guinea Inferior, recien convertido á la fé por los esfuerzos de los portugueses, pidiéndole que enviase misioneros á su pais. El embajador era un negro de aventajada estatura, pero llegó á Roma tan malo, que murió ántes de asistir á la audiencia del Papa. Por el mismo tiempo recibió otros embajadores de la China y del Japon sobre diversas cuestiones. En el imperio de la China se cree ser indecoroso é irreverente el tener la cabeza descubierta. Paulo acordó que los misioneros de este imperio pudiesen usar un bonete (*berrettino*) cuando estuvieran celebrando misa, con tal que este no fuera como el de que se servian en otra ocasion. A consecuencia de esto, los neófitos chinos se hicieron un nuevo *berrettino* propio para la misa, diferente del que usaban ordinariamente.

Los mismos misioneros pidieron otra gracia, que les fué concedida por el Santo Padre. Les concedió un decreto por el cual permitia celebrar el oficio divino y celebrar la misa en lengua china; pero el decreto no fué enviado á los misioneros que lo habian solicitado (1).

El 8 de Abril de 1610 dió su última forma á la bula *In Cœna Domini*, y la insertó en el ritual romano. El 28 de Setiembre del mismo año expidió un reglamento, dig-

(1) En el año 1658 fué reproducida la misma demanda cerca de Alejandro VII; se reunió una Congregacion con este objeto, y nada se resolvió. En 1681, se envió á Inocencio XI un misal traducido en chino, y el Padre Conplet, procurador general de estos misioneros, fué á Roma á solicitar la aprobacion y el uso; pero nada consiguió.

no en verdad de tan sábio Pontífice, disponiendo que en todos los Colegios de religiosos se enseñaran las lenguas hebrea, griega y latina.

Viéndose incesantemente rogado para que se redactase el decreto definitivo acerca de la Inmaculada Concepcion de la Santísima Vírgen, renovó en 31 de Agosto de 1617, las constituciones de Sixto IV y de San Pio V, acerca de esta materia. Igual espíritu de prudencia le siguió en su decision acerca del asunto de Galileo, permitiéndole que continuara sosteniendo su sistema, como una hipótesis astronómica; pero haciéndole cargos al propio tiempo por el sentido absoluto de sus opiniones, y porque se apoyaba en la Biblia, desnaturalizando su sentido.

Finalmente, este Papa aprobó muchas Ordenes religiosas, entre otras la Congregacion del Oratorio de Francia, la Orden de la Visitacion, la de la Caridad, la de los Eremitas de monte Villana, la de las Ursulinas y otras. En una palabra, segun Feller: "Jamás Papa alguno aprobó tantas Ordenes religiosas y congregaciones diferentes, persuadido de que por muchas que hubiera, nunca serian demasiado asilos para la piedad; y comprendiendo que Dios no conduce siempre á todos los hombres por la misma vía, veia que era muy á propósito abrir diferentes caminos por donde pudieran dirigirse á él.„ De todo esto se deduce que Paulo V fué un grande y generoso Pontífice.—Perujo.

Paulus (*Henry Gottlob*). Uno de los incrédulos y racionalistas de Alemania que más contribuyeron á la nueva exégesis que ha alterado y corrompido nuestros Libros Sagrados. Es el primer autor de la crítica avanzada de la explicacion natural de los milagros, cuyo sistema queda expuesto en el artículo *Exégesis* (tom. IV, pág. 399). Introdujo la llamada Exégesis Psicológica con un atrevimiento increible. Se dedicó al estudio de las lenguas orientales y á la teología, siendo catedrático en la Universidad de Jena, despues de haber estado algun tiempo de repetidor en la escuela de Tubinga. Para explicar los milagros del Nuevo Testamento, empleaba el sistema de las alucinaciones y la fuerza de la imaginacion. Para él todos los que creian en los milagros eran hombres crédulos y visionarios, aunque de buena fé, pero víctimas de sus ilusiones y juguetes de sus quimeras. Bajo este punto de vista emprendió explicar la historia evangélica segun el espíritu de la filosofía de Kant. Aspiraba á fundar un cristianismo natural y racional, diciendo que Jesucristo solo habia sido un predicador de moral. Sus numerosas obras todas se hallan impregnadas de aquel espíritu racionalista avanzado, llenas de opiniones temerarias y erróneas. Las principales son: *Clave de los Salmos;—Comentarios filológicos, críticos, históricos sobre el Nuevo Testamento;—La vida de Jesús considerada como base de una historia verdadera del cristianismo primitivo;—Manual exegético sobre los tres primeros Evangelios;— Notas explicativas sobre la historia de los dogmas, de las Iglesias y de la religion.* Todas ellas y otras varias fueron escritas en alemán, pero traducidas pronto al inglés y al francés. Están todas prohibidas por repetidos decretos. Paulus nació en 1761 y murió en 1851 á la edad de 90 años.—Perujo.

Pauperismo. El pauperismo es una plaga de las naciones modernas en justo castigo de sus libertades con las que llegaron á cerrar los asilos donde se profesaba con voto solemne la pobreza voluntaria, despues que el indivíduo hacia ántes cesion de cuanto tenia y poseia. En el dia está llamando sériamente la atencion en el vecino imperio, en vista de sus efectos en nuestra Galicia en los años pasados, y los de Inglaterra é Irlanda, originando varias suscriciones para atender al socorro de los menesterosos: organizando juntas de beneficencia y votando los diputados de la nacion subsidios para concurrir todos á la obra caritativa de la extincion de la mendicidad. Este celo laudable y ardiente deseo de los gobiernos, se extiende tambien á buscar el orígen de esta plaga, para extinguirla en su gérmen y principio.

La fuente principal del pauperismo es el *individualismo*, ó sea, segun la memoria dirigida al Consejo general de Nievre, por Mr. Mathieu, y el conde de Damas, la destruccion del principio de familia. El lazo indispensable á toda sociedad, á toda familia, se halla en la autoridad concedida por el mismo Dios al padre de ella sobre todos sus descendientes: esta autoridad paterna ha sido grabada de tal modo en el corazon de los hombres por el Criador, que hasta los pueblos que más se han alejado de la verdad, la han reconocido y consignado siempre en sus leyes. Mas Europa con sus libertades la desconoce hoy, y en la carencia del benéfico influjo de la autoridad paterna, se funda la verdad del hecho de surgir de esto la plaga del pauperismo. "No la busqueis, no, en otra parte—dice la exposicion—el secreto se halla en la desunion de tantas familias, y el orígen en esa raza, que nacida y educada en el vicio no tiene aficion alguna al trabajo: ella es la que dá tantos mendigos, y tantos cuantos pueblan las cárceles y presidios. Pero la ley que ha causado la decadencia de la familia, puede reconstituirla de nuevo, devolviendo á la autoridad paterna su fuerza y su vigor. Los medios materiales son ya impo-

tentes, y es preciso llamar en apoyo de la autoridad humana á un órden de cosas más elevado. No hay sino una ley, cuya sancion esté en la conciencia del hombre; una sola, cuya infraccion no se castiga con la fuerza brutal; una sola que le obliga á su pesar, y á la cual no puede sustraerse: esta ley *es la ley religiosa.*„ "Dirigíos—continúa más adelante—al sentimiento religioso que vosotros habeis hecho revivir, al cual volvereis toda su fuerza, y la ley que reconstituirá toda la familia será de fácil ejecucion: la familia, viviendo unida, será más dichosa y gozará de más comodidades, y los mismos hijos del vicio, educados en una atmósfera ménos infestada, darán ménos que hacer á la policía y ménos individuos al pauperismo.„

Conocida es la interesante circular dirigida á sus diocesanos, á la vez que exposicion á su jefe, por el Obispo de Annecy, en defensa de los institutos religiosos del Piamonte. Tratándose de las causas del pauperismo, dice así:

"La naturaleza humana tiene inherentes mil causas de miseria, que pueden ser mitigadas, pero nunca destruidas; la vejez, las enfermedades, las imperfecciones del organismo, la ceguera, la sordera, la locura, el idiotismo, las malas leyes y otras mil causas producen los pobres y los desgraciados. Esto es lo que dijo el Salvador de los hombres:„ "Siempre habrá pobres entre vosotros.„ Desgraciadamente ahora hay más que nunca, y á medida que los poderes del siglo afectan prescindir cada vez más del concurso del poder moral de la religion, el azote del pauperismo se aumenta en extension y en intensidad.

"Preguntemos al poder civil lo que hace para remediar este mal. Deteniendo al pobre en el umbral de la mendiguez, le dice: "¡Trabaja, holgazan!„ Y cuando se averigua que sus enfermedades le hacen el trabajo imposible, le encadena y le conduce ante un juez, que le condena á una prision por el crímen de haber tenido hambre. No es bastante para este infeliz hallarse privado de lo necesario para la vida, sino que una legislacion bárbara le priva tambien de la libertad. Esta legislacion ha pasado de Inglaterra á Francia, y se dispone á pasar á otras partes. ¿Ha producido siquiera algunos efectos satisfactorios? Una tabla comparativa del pauperismo en Europa nos lo vá á decir. En España, donde eran tan numerosos los conventos ántes de la revolucion, habia un pobre por cada 30 habitantes. En Italia y en Austria, donde no faltan frailes, hay un pobre entre 25 indivíduos. En Francia, uno entre 20; en Inglaterra, donde no hay frailes, hay un pobre por cada seis habitantes, y en Lóndres, uno por cada cuatro, ó la tercera parte de la poblacion, segun otras estadísticas. No nos admiraremos ya de que en aquel triste pais apenas pase una semana sin que muera algun pobre de hambre, lo cual nunca sucede en los paises donde hay comunidades religiosas. Y, ¿cómo se trata á los que no mueren? Hélo aquí. Los informes especiales procedentes de los diversos condados, atestiguan que la mayor parte de los pobres se hallan reducidos á comer carne de caballo, granos averiados, á pacer la yerba de los campos y á meter mano en la gamella de los cerdos.

"Un miembro del Instituto francés, monsieur Lenormant, nos dice cuál era el estado de los pobres en Inglaterra cincuenta años despues que se expulsaron los frailes. "Entonces—dice—empezó una miseria inaudita, á la cual acaso no presentaban nada equivalente los recuerdos de la esclavitud entre los antiguos. Dios habia abierto á aquella nacion las fuentes de la riqueza; la permitía la más alta esperiencia de la grandeza humana; la traia rios de oro de todas las partes del globo, y á medida que se aumentaba la opulencia, el abismo de la pobreza se abria. El más rico y poderoso imperio del mundo contiene hoy la poblacion más degradada que haya bajo el sol. De la contribucion de pobres se ha pasado á las casas de trabajo (*ivorck-houses);* allí se extingue lo más pronto posible, y sin que la humanidad exterior se afecte mucho, la existencia de séres abandonados, á quienes el cálculo de una avara proteccion no perdona el permanecer vivos.„ Hé aquí lo que ha sabido hacer en Inglaterra la filosofía protestante, y lo que quiere hacer entre nosotros una filosofía que ha llegado á ser pagana sin haber pasado siquiera por el protestantismo.

"Si alguno tuviere tentaciones de creer que la infelicidad del pueblo en Inglaterra no procede de la supresion de los conventos, aduciremos un testimonio que es irrecusable, porque tiene todas las condiciones de la más perfecta veracidad. Es el de los ministros anglicanos de la Universidad de Cambridge, y hay que creer á sus palabras, porque se condenan á sí mismos, porque son instruidos, competentes y numerosos. Hé aquí los términos de su informe:

"La supresion de los monasterios por Enrique VIII fué una cruel desgracia para el pais, y las circunstancias actuales exigen *imperiosamente* el restablecimiento de instituciones análogas entre nosotros.„

"La religion, á su vez, viene á ofrecer armas para combatir el pauperismo. Estas armas son la misericordia, la dulzura, la caridad y la abnegacion. En esto, como en todo, la religion vá siempre acompañada de la libertad. Abandonando el uso de la fuerza y de la coaccion á los hijos del siglo que se jac-

tan de amar la libertad, aún cuando emplean la violencia para oponerse al ejercicio de la caridad, quiere que todo sea libre en su accion. Si forma comunidades son libres. Antes de admitir los votos de quien desea hacerlos le pregunta: "¿Teneis la edad de la discrecion? ¿No habeis sido seducido, forzado ó violentado al paso que vais á dar? ¿Quereis someteros á algunos años de prueba para asegurarnos de la verdad de vuestra vocacion?„ Hé aquí lo que la Iglesia hace para proteger la libertad de las personas. Si invita á los hombres á concurrir á sus designios, es á los hombres de buena voluntad. Si forma numerosas milicias para las obras de beneficencia, las llama bajo la bandera de la libertad. Si abre casas de trabajo, no pone á la puerta otro centinela que la libertad. Si tiene refugios para el arrepentimiento, no los abre más que á quienes se presentan con libertad. Si pide al rico algo de su oro, no habla de contribucion, de deuda, ni impuesto, ni lleva cuenta con él. No pregunteis, pues, por qué el pobre gusta más de la puerta de una Iglesia ó de un convento, que de la de un palacio; es que allí encuentra garantías de su libertad, que le es aún más cara que el alimento.„

Acabamos de ver que los hombres más inteligentes de Inglaterra echan de ménos los institutos monásticos destruidos por Enrique VIII. Supongamos por un momento que este país fuera católico, y se abriese á la accion de la Iglesia. ¿Cómo procederia ésta, no para destruir, sino para aminorar todo lo posible el pauperismo que le deshonra?

Convocaria en su auxilio á la milicia sagrada, y con misiones y predicaciones trataria de hacer comprender á los hombres embebidos en los negocios, el lujo y los placeres, que esta vida tan corta y llena de miserias, no es en realidad más que una morada destinada á procurarnos otra vida mejor, y que es preciso preparar á todo trance los caminos del Señor por medio de la oracion y la penitencia. Abriria á los fieles de uno y otro sexo varios monasterios, donde recibiria sin distincion á ricos y pobres, grandes y pequeños. Allí se repartiría el tiempo entre el trabajo y la oracion. "El trabajo inteligente y arreglado produciria de qué vivir, y la vida en comun, ayudada por la sobriedad y la penitencia, daria ahorros que aprovecharan á los pobres. Los que entran en los monasterios, y en el siglo, aunque hubieran sido pobres, proporcionan un primer alivio á la sociedad. Los socorridos con los ahorros, proporcionan otro alivio.

La Iglesia no se detiene aquí. Llamaria á las ciudades algunos frailes menores, que andarian entre el pueblo con la cabeza siempre descubierta, los piés desnudos, y llevando en sus hábitos la librea del pobre. Este penitente popular, este amigo del pobre, este pobre de buena voluntad se haria bien pronto familiar al pueblo, á quien moralizaria ilustrándole. Honrada la pobreza en el religioso, cesaria de ser despreciable á los ojos de los grandes y de los ricos, que se hallarian más dispuestos á socorrerla. Esto seria para la sociedad un tercer alivio. Los que entran en religion dejan á los demás miembros de su familia la fortuna, ó las esperanzas de fortuna que pudieran tener, quitando así otra eventualidad á la pobreza; este es el cuarto alivio. La mayor parte de los que abrazan la vida religiosa pertenecen á la clase del pueblo; casados, hubieran tenido probablemente hijos, y añadido por consecuencia cierto contingente á la clase de los miserables; consagrándose al celibato, aseguran un quinto alivio á la sociedad. La vida de los conventos es pobre, sóbria y arreglada. Está probado que cada indivíduo no consume en ellos la mitad de lo que consumiria en el mundo. Hay, pues, un ahorro que aprovecha á los pobres, y este es un sexto alivio.

La Iglesia formaria cofradías, sociedades de beneficencia, conferencías de San Vicente de Paul, de Hermanas de la Providencia, de Siervas de María y congregaciones de cien clases diferentes. Reuniría damas poderosas, princesas, jornaleras, hijas del pueblo, jóvenes de alma ardiente y piadosa, personas de todas clases; soplaria en todas estas almas, y el fuego de la caridad se encenderia. A unos diria: redimid vuestros pecados con limosnas: á otros les mostraria á Jesucristo sentado en el trono de su gloria, juzgando á todas las naciones, y poniendo á su derecha á quienes hayan dado de comer ó vestido á los pobres. Al dar á tantas personas la mision de hacer bien, las recomendaria visitar por sí mismos á los desgraciados, y buscarlos en los sitios sospechosos, en las cárceles, en los horribles rincones donde los relegara la miseria. Les recomendaria añadir á la limosna del alimento, la limosna espiritual, la limosna de las palabras que penetran en el alma para mitigar los males que no se ven. ¡Oh, quién podria contar los miles de pobres socorridos, los vagos vueltos al trabajo, los enfermos aliviados, las familias reconstituidas, los desesperados vueltos á la esperanza! ¡Quién podria apreciar con exactitud el alivio que resultaria á la sociedad!

En fin, la Iglesia estableceria de trecho en trecho en las ciudades y en las campiñas, comunidades religiosas que serian como hospitales, donde el pueblo hallaría ejemplos, consejos y auxilios. Cualquiera que sea el nombre de las animosas doncellas que se consagran al servicio del prógimo, llámense Ursulinas, hijas del Buen Pastor, de la Providencia, de la

Cruz, de la Prudencia, de San José, de la Presentacion, de la Santa Infancia ó de la Misericordia, todas se reunen en la Hermana de la Caridad, en la humilde hija de San Vicente de Paul. A cualquiera Congregacion que pertenezcan, todas son dignas de este héroe de la caridad. Pónganse algunos miles de ellas en la ciudad de Lóndres, y curadas las enfermedades morales, al mismo tiempo que las del cuerpo, devolverán al trabajo una muchedumbre de infelices lanzados por la mala conducta en la miseria. Los hijos del pueblo recibirán una instruccion que los hará hombres de bien. Hay en la capital de Inglaterra más de 25.000 ladrones, que no viven de otra cosa: bajo el régimen de las Hermanas y Hermanos, la mayor parte de estos infelices vivirian de su trabajo.

Enviados de San Juan Bautista llegaron donde el Salvador, y le preguntaron: "¿Quién eres?„ Jesús, respondió: "Id á decir á quien os ha enviado todo lo que habeis visto, y sobre todo, decid que los pobres son ya evangelizados.„

Este milagro de la evangelizacion de los pobres no es el ménos admirable, sobre todo cuando se manifiesta en una época en que la esclavitud es la ley del mundo. Para regenerar á una nacion, es preciso tomarla por las masas, dirigirse al mayor número, á lo que constituye el pueblo; es decir, hay que evangelizar á los pobres. La Iglesia hace esto por medio de sus monjes, sus sacerdotes, sus misioneros, sus congregaciones religiosas, sus hermanas de la Caridad. Ahora bien; la Inglaterra no tiene nada de esto.

Volvamos á lo que haria la Iglesia para arrancar al pueblo del estado de abatimiento y desdicha á que se halla reducido en Inglaterra, al lado de las riquezas más escandalosas que hay en el mundo. A las comunidades religiosas uniria corporaciones seglares, y este conjunto de generosos corazones, excitado por el celo de un clero numeroso, haria dominar sobre la sociedad entera la idea de la caridad.

En Inglaterra, donde se ha dejado manipular á la religion por las malas pasiones, se ha roto la cadena que en otro tiempo unia las extremidades sociales, y se ha visto nacer casi repentinamente la division más completa entre ricos y pobres, sibaritas y hambrientos. A un lado honores, poder, riquezas, instruccion, lujo desenfrenado; al otro abyeccion, ignorancia, opresion, miseria, escasez espantosa. Con los institutos religiosos todo cambiaria. Entre la clase superior, que mira á la pobreza como un vicio, y los pobres, que miran á los ricos como opresores injustos, habria una clase intermediaria que les sirviese de lazo. Los socorros hallarian una escala para bajar de arriba hasta lo último de la sociedad, y las oraciones, la gratitud, hallarian otra para subir hasta las posiciones más encumbradas. Sin favorecer ni estimar la pobreza, se estimaria al pobre, y el pobre estimaria á los que le hicieran bien. A fuerza de ejercitarse la beneficencia, formaria parte de las costumbres de la nacion y cambiaria su aspecto. Se veria á los hombres del mundo ingeniarse en hallar nuevos medios de aliviar á los pobres, y crear á ejemplo de la Iglesia, escuelas, salas de asilo, talleres, suscriciones, loterías, y todo cuanto pudiera dar algun producto en favor de los pobres.

Es necesario no olvidar que á los ojos de las sociedades que la Iglesia forma para ejercer la caridad, el socorro material no es más que un accesorio. Moralizar al pobre con la palabra religiosa que acompaña al pan; elevarle mostrándole interés; inspirarle el sentimiento de su propia dignidad, manifestándole las riquezas que le están prometidas en otra vida mejor; aumentar sus fuerzas físicas y sus disposiciones morales para el trabajo: hé aquí el objeto fundamental de la caridad cristiana. Todas las clases de la sociedad se hallarán modificadas por el elemento de la sociedad religiosa. El rico, el poderoso, comprenderá la vanidad de su grandeza y la caducidad de sus tesoros; la clase media envidiará ménos los honores terrestres, y el pobre sufrirá con paciencia las privaciones á que se vé condenado.

Fuera del catolicismo puede haber sociedades para ejercer la caridad, como las hay para proteger los animales contra el palo de sus dueños. Estas empresas son buenas; pero les falta el espíritu cristiano, que tiene más alto orígen que la necesidad material. En el catolicismo, la asociacion no es el principio, sino la consecuencia de la fé.

Procurad en primer lugar el reino de Dios, y las demás cosas se os darán por añadidura. Amar, pues, á Dios; rogarle y buscarle en todo, unirse á El en el pensamiento y la comunidad, hé aquí el principio; cuando haya penetrado en los corazones, hará germinar las virtudes mas esquisitas, y la caridad y la abnegacion no se harán esperar, porque el amor á los hombres nace del amor de Dios. Que la Inglaterra adopte estos medios, y muy pronto el pueblo que se muere de hambre podrá recoger algunas migajas de los suntuosos banquetes que solo vé de lejos; cuando este pais mantenia 25.000 personas consagradas á Dios, habia pan y libertad para todos. Al presente ya no hay frailes á las orillas del Támesis, pero hay 100.000 criminales en las cárceles, 100.000 haraganes en las casas de trabajo, 20.000 mendigos en las calles de Lóndres, 30.000 ladrones, 100.000 prostitutas y cerca de

3.000.000 de indigentes mantenidos por la contribucion de pobres. ¡Oh, volved á la Inglaterra 25.000 religiosos y vereis reducirse todas estas miserias á proporciones tolerables!„—(*Sup. al Dicc.* BERGIER).

Pavia. Ciudad insigne de Italia, capital de la provincia de su nombre, célebre en la historia de los Papas por haber sido capital del antiguo reino de los Lombardos. (Véase tom. VI, pág. 487). Era Silla episcopal desde principios del siglo II, habiendo tenido 14 Obispos hasta el tiempo de Constantino el Grande. Despues continuó la série casi sin interrupcion, á pesar de las luchas de güelfos y gibelinos, y otras varias de que aquella ciudad fué centro. Pero el objeto de este libro no es hacer la historia de aquella ciudad, sino dar una ligera idea del conciliábulo que se celebró en ella en tiempo de Alejandro III para dirimir la cuestion de si este era Pontífice legítimo ó se habia de reconocer al anti-papa Víctor IV. El Concilio empezó en 5 de Febrero de 1160, con escasa concurrencia, pues asistieron solo unos 50 Obispos entre alemanes y lombardos. Por parte de Alejandro III, solo asistió el Cardenal Guillermo, enviado para hacer un último esfuerzo, á fin de apartar del camino del cisma al Emperador Federico Barbarroja. Sin embargo, todo fué inútil: el anti-papa fué reconocido y entronizado, y á consecuencia Barbarroja mandó á todos los eclesiásticos de su reino que reconociesen y obedeciesen á Víctor IV, bajo pena de destierro y de confiscacion de bienes, y tambien empleó toda su influencia para lograr el mismo reconocimiento de otras cortes europeas. Al dia siguiente se lanzó anatema contra el Papa legítimo, á quien se llamaba simplemente el Cardenal Roland. Viendo, pues, Alejandro, que el Emperador no desistia de sus malvados propósitos, pronunció las censuras eclesiásticas contra Federico y todos los promovedores y fautores del cisma, y además absolvió á los súbditos del juramento de fidelidad. (Véase *Alejandro III*, tom. I, pág. 329, y *Octaviano*, tom. VII, pág. 506). Al cabo de poco tiempo el orgulloso Emperador se vió obligado á ceder, y el legítimo Pontífice Alejandro fué reconocido.—PERUJO.

Pax tecum, Pax vobis. La verdadera paz es siempre hija de la caridad; y siendo el sacrificio de Nuestro Divino Redentor la demostracion más grandiosa y expléndida de su amor para con nosotros, debemos mirar la paz como el fruto más precioso del árbol de la cruz. En el nacimiento de Jesús, los ángeles proclamaron la gloria de Dios en las alturas, anunciando la paz en la tierra á los hombres de buena voluntad. *Principe de la paz*, como le habia llamado Isaías, Jesucristo fué realmente durante su vida mortal el Rey de la paz; y despues de su resurreccion observamos que cuantas veces se apareció á sus Apóstoles y discípulos, siempre los saludó con estas hermosas y consoladoras palabras: *Pax vobis*. La paz fué como el distintivo de la mision de los Apóstoles, y por consiguiente del ministerio regenerador que el Señor confió á su Iglesia.

No hay que extrañar por lo mismo que en la liturgia de la Iglesia se repita tantas veces el saludo *Pax tecum, Pax vobis*, especialmente en el santo sacrificio de la misa, en la cual se ofrece al Eterno Padre la gran víctima Pacífica que ha reconciliado al hombre con Dios, uniendo la paz y la justicia con ósculo santo. Así es que desde su orígen la Iglesia ha saludado siempre á sus hijos deseándoles la paz de Cristo, y se ha dirigido á la conversion de los infieles, anunciándoles paz en la tierra y eterna ventura en el cielo. No hay más que registrar los anales de la Iglesia y fijar la atencion en el desarrollo de la liturgia para convencerse de lo que acabamos de indicar.

Concretándonos á las salutaciones litúrgicas *Pax tecum, Pax vobis*, debemos advertir que, concluida la oracion *Libera nos*, etc..., el sacerdote desea la paz al pueblo, diciendo: *Pax Domini sit semper vobiscum*. Sobre este punto dice el Orden Romano: *Cum dixerit: Pax Domini sit semper vobiscum, faciens crucem tribus vicibus manu sua super calicem, mittit sancta in eum. Sed Archidiaconus pacem dat Episcopo priori, deinde cæteris per ordinem et populo*. El Pontífice, segun esto, daba la paz al Arcediano, el cual á su vez la daba al primer Obispo, este al siguiente, y así sucesivamente hasta que la recibia todo el pueblo; pero entre los fieles que asistian al santo sacrificio debian recibir la paz los hombres separadamente de las mujeres, como expresivamente lo dice el Orden Romano, *separatim tamen viri et fœminæ* (II, núm. 12). Al efecto, los hombres estaban separados de las mujeres en la Iglesia, y de este modo, al recibir la paz que entonces se daba *oris osculo*, se podia practicar esta ceremonia con toda honestidad y decoro. Refiriéndose á este ósculo de santa caridad, con el que los fieles daban testimonio de su recíproco amor y perdon, segun el espíritu del Evangelio, dice San Cirilo: *Osculum hoc reconciliatio est, atque idcirco sanctum, de quo Paulus dicit: Salutate vos invicem in osculo sancto; et Petrus inquit: in osculo dilectionis* (*Catech. mystag. 5*). Así se practicó esta ceremonia durante los doce primeros siglos; pero al decir Inocencio III y Durando que los hombres debian abstenerse de dar la paz á las mujeres *ne impiis cogitationibus detur*

locus, nos dan á entender que en el siglo XIII ya no se observaba tan rigurosamente en el templo la separacion entre hombres y mujeres. Por esto, á mediados de dicho siglo, se suprimió primero en Inglaterra y sucesivamente en otros paises, la práctica de dar la paz al pueblo; y para conservar un recuerdo de la antigua ceremonia, se introdujo el uso del *osculatorium* ó porta-paz, que es una tablilla con la imágen de la cruz ó de Cristo crucificado. El *osculatorium* que tambien se llama en algunos Sacramentarios antiguos *Tabella pacis*, *Lapis pacis*, *Instrumentum pacis*, se besaba para recibir la paz; pero para evitar cuestiones y desórdenes, como los que se suscitaron muchas veces, por pretender algunos la prioridad ó preferencias en esta ceremonia, se suprimió tambien el uso del porta-paz entre los fieles.

Aunque el ósculo de paz que se ha usado constantemente en la Iglesia, es de institucion apostólica fundada en el ejemplo de Jesucristo. Sin embargo se puede asegurar que no ha sido siempre la misma disciplina que se ha observado sobre este punto. En algunas Iglesias se daba el ósculo de paz ántes del ofertorio, en memoria de lo que nos dice Jesucristo en el Evangelio: *Si frater tuus habeat aliquid adversum te, relinque munus tuum ad altare, et vade prius reconciliari fratri tuo.* Así se desprende de la apología de San Justino, el cual, refiriéndose á la Iglesia de Roma, dice: *Mutuis nos osculis salutamus, deinde ei, qui fratribus præest, offertur panis et poculum aquæ et vini.* Las Iglesias griegas y orientales daban el ósculo de paz despues del ofertorio, pero ántes del prefacio, como lo indica el autor de las Constituciones Apostólicas (lib. 8.°, cap. XI), y lo confirma San Cirilo (*Catech. mystag. 5, número 2*); y este rito está consignado en la liturgia muzárabe, en la cual se lee que se practica de este modo: *ut apti sint sacrosanctis Mysteriis Dei interesse* (*Missal. Muzarab. Dominica I Adventus*). En el siglo IV, tanto la Iglesia de Roma como otras muchas del rito latino, daban el ósculo de paz despues del cánon, cuando se decia: *Pax Domini sit semper vobiscum*, como refiere Inocencio I: *Pacem asseris ante confecta Mysteria quosdam (græcorum more) populis impertire, vel sibi inter sacerdotes tradere; cum post omnia, quæ aperire non debeo, pax sit necessario indicenda, per quam constet populum ad omnia, quæ in Mysteriis aguntur, atque in Ecclesia celebrantur, præbuisse consensum, ac finita esse pacis concludentis signaculo, demonstrentur* (*Ad Decentium Eugubinum Episcopum*). Esta respuesta de Inocencio I fué confirmada casi con las mismas palabras por el Concilio de Aquisgran (año 789, cán. LIII), y por el Concilio de Francfort (año 794), fundándose en que todo aquel que se acerca á la sagrada mesa, sin haberse reconciliado ántes con su hermano, *judicium sibi manducat et bibit.*

Tambien se dá la paz entre nosotros en la misa solemne, segun la liturgia que actualmente rige, despues de concluida la primera de las tres oraciones que el celebrante dice ántes de la comunion; y se dá en conformidad con el ejemplo de Jesucristo, que en la última cena dijo á sus Apóstoles: *Pacem relinquo vobis, pacem meam do vobis* (*Joann. 14, 27*). La Iglesia se propone con este rito conservar á los fieles unidos entre sí y con Dios, mediante el vínculo de la caridad y de la paz, para que puedan recibirla con fruto la Sagrada Comunion. El diácono espera de rodillas la paz, para recibir santamente dispuesto con este acto de humildad. El celebrante y el diácono besan el altar, para significar que reciben de Cristo la paz que á otros han de dar; pero el diácono besa el altar, teniendo las manos juntas ante el pecho, porque el altar, como que representa á Jesucristo, solamente puede ser tocado por el celebrante, que es el vicegerente de Cristo. La paz se dá abrazándose el celebrante y el diácono, y teniendo casi juntas las mejillas izquierdas, porque los fieles en la primitiva Iglesia se besaban mútuamente en señal de paz, como nos dice San Pablo: *Salutate invicem in osculo sancto.* (I Cor. XVI, 20). De este modo se ha conservado en la liturgia vigente un recuerdo de la antigua costumbre, porque tanto los clérigos como los legos reciben la paz, aunque de diferente modo.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pías.*

Pax augusta.—(Véase *Badajoz*, tom. II, pág. 25).

Paz. Uno de los frutos del Espíritu-Santo que, como es sabido, significa los principales efectos de su gracia, ó las obras más excelentes, en las que se manifiesta la influencia del Espíritu-Santo. Acerca de las condiciones que ha de tener, se dijo bastante en el artículo *Frutos*. (Tom. IV, pág. 675). La paz en este sentido es fruto del Espíritu-Santo, que significa la tranquilidad y quietud de los justos, al creer que tienen en su alma al mismo Dios, y por este fruto quedan libres de toda turbacion y temor desordenado. No es esto decir que los justos no habian de sufrir calamidades, luchas y sustos, porque esto es inseparable de las peripecias de la vida humana, pero en medio de ellas puede exclamar como el Santo Rey David, cuando se veia perseguido por sus enemigos: *Si ambulavero in medio umbræ mortis non timebo mala quoniam tu mecum es.* (Salm. XXII, 4). El justo vuelve su consideracion hácia Dios, y queda

tranquilo en medio de los peligros, porque su conciencia está tranquila y limpia. A esto debe atribuirse igualmente la serenidad y sosiego de los santos, á pesar de las tribulaciones y persecuciones que padecieron en el mundo. Ninguna tentacion vence la paz de su alma, porque en ella tienen á Dios, puesto que el alma santa es una morada agradab le para elEspíritu-Santo.—PERUJO.

Paz religiosa de Ausburgo. El protestantismo, funesto gérmen de disensiones y guerras, produjo desde un principio sus naturales resultados, y la Europa entera se convirtió en poco tiempo en un inmenso campo de batalla. Todos deseaban la paz, y varias veces se intentó aunque con escasos resultados. Entre otras tentativas se llevó á cabo la paz de religion en Ausburgo en 1555.

Fernando, Rey de los romanos, habia fijado el dia 16 de Agosto de 1553 para la reunion de una Dieta en Ulm, que se difirió al 6 de Octubre, relegada al 6 de Enero de 1554 á Ausburgo y últimamente diferida, á causa del retardo de los príncipes del imperio, al 3 de Abril. A pesar de todos estos plazos, nadie compareció. La guerra contra los turcos obligó á ocuparse primeramente de los negocios del imperio, y al fin, despues de muchas dificultades se logró abrir la Dieta en Ausburgo el 5 de Febrero de 1555. Las discusiones empezaron. Protestantes y catolicos hicieron sus proposiciones y contra-proposiciones, dieron sus explicaciones y refutaciones. No habia esperanza alguna de entenderse; la paz era poco probable. Fernando, impacientado despues de ocho meses de espera, de conferencias, de negociaciones, resolvió marcharse de la Dieta. El colegio de los príncipes de la confesion de Ausburgo, le rogó que se quedase y esperase el resultado de un coloquio, del que este colegio le nombró presidente, en su cualidad de "Rey tan razonable y tan pacífico como ilustre.„ Concluyeron por ponerse de acuerdo el 21 de Setiembre de 1555, y el 26 del mismo mes publicaron la paz de religion y el edicto de la Dieta, cuyo resúmen dice:

"El Emperador, los electores, los Príncipes y los Estados, no ocuparán por fuerza, ni perjudicarán, ni incomodarán, ni despreciarán ningun Estado del imperio por causa de la confesion de Ausburgo, de su doctrina, de su religion, de su fé, y no emplearán más que medios amigables y pacíficos para discutir y terminar las cuestiones religiosas. El Emperador y los Estados dejarán á los Estados favorables á la confesion de Ausburgo, tanto espirituales como temporales, en la antigua religion, sin tocarles ni causarles perjuicio en el goce pacífico de su religion, de los usos de su Iglesia, de sus bienes, posesiones, paises, súbditos, autoridades, señoríos, rentas y diezmos. Sin embargo, todos los que no pertenezcan á las dos religiones subnombradas están excluidos absolutamente de esta paz. Los eclesiásticos que abandonen la antigua religion estarán privados de sus funciones y de sus rentas.

Los bienes eclesiásticos que han venido á las manos de los protestantes, que no son propiedades de Estados inmediatos, y en posesion de los que no estaban los Estados eclesiásticos, al tiempo del tratado de Passau, ó que no lo han estado despues, están comprendidos en esta paz; y sus posesores no pueden ser inquitetados, por via de derecho ú otra. La jurisdiccion eclesiástica no será ejercida contra la confesion de Ausburgo, contra su religion, su fé, sus instituciones, ministros, usos y ceremonias, quedará suspendida hasta la union y la pacificacion definitiva de la religion.

Ningun estado obligará á otros Estados, ni á sus súbditos, á abrazar su religion, ni les apartará de la suya, ni les tomará bajo su proteccion, ni les prestará su apoyo contra sus superiores.

"Los súbditos que quieran emigrar por causa de religion, serán libres de salirse de un Estado y entrar en otro despues de vender sus bienes, y despues de haberse satisfecho las obligaciones personales de servicio é impuestos. Esta paz ha sido estipulada á fin de evitar la ruina total, de que la nacion está amenazada, y con el fin de que se pueda lo más pronto posible llegar á un acuerdo amigable y cristiano entre los partidos religiosos, pero debe durar aun cuando el acuerdo esperado no se realizase por medio del Concilio general, de las asambleas nacionales y de los coloquios religiosos. Deben abrazar tambien las Ordenes de Caballeros libres, que están sometidos inmediatamente al Emperador. En las ciudades libres imperiales, en donde han sido establecidas y practicadas las dos religiones, las cosas quedarán en el mismo estado. Los dos partidos se comprometen, por sí, sus sucesores y sus herederos, no solo á no prestar socorro á los que obrasen contra esta paz, sino todavía á socorrer contra los agresores, al partido ó Estado que fuese atacado en contradiccion á estas cláusulas.„ La discusion relativa á la reserva eclesiástica fué puesta aparte; consintiendo en esto Fernando, que fué precisamente la causa de que los protestantes interpusiesen su protesta en el tratado de paz, admitiendo el gérmen de donde salió más tarde la ruptura funesta de esta paz trabajosa. La Iglesia protestante, emancipada de toda autoridad eclesiástica, cayó en poder de los príncipes, porque no estaba estipulado á quién pasaria, entre los protes-

tantes, la jurisdiccion quitada á los Obispos. Los protestantes sustituyeron de hecho y voluntariamente el sistema territorial, sistema que trataban de justificar por textos bíblicos, y contra el que, por una notoria contradiccion, protestan hoy violentamente.

Paz (*Beso de*). San Pedro y San Pablo acaban sus cartas diciendo á los fieles: "Saludaos unos á otros por un santo ósculo.„ Desde el principio de la Iglesia se introdujo la costumbre entre los cristianos en sus reuniones de darse el *beso de paz*, símbolo de concordia y de caridad mútua. San Justino, en su segunda Apología, núm, 65; Tertuliano, *de Orat.* XIV; San Cirilo de Jerusalen, *Catech. Mist.* 5, y los Padres de los siglos siguientes hablan de él; tambien se menciona en el Concilio de Laodicea, en las *Constituciones apostólicas* y en todas las antiguas liturgias. De aquí tomaron pretexto los paganos para calumniar á los cristianos, y los acriminaron por esta señal de amistad fraternal. Jesucristo habia dicho: "Si tu hermano tiene algo contra tí deja tu oblacion delante del altar, vé antes á reconciliarte con él.„ (*Mat.* v, 24). Los fieles dedujeron, con razon, que era una disposicion necesaria para participar de los santos misterios, tener paz entre sí y renunciar á todo sentimiento de ódio y de envidia, testificarse mútuamente una sincera amistad, puesto que la misma comunion es un símbolo de union y benevolencia.

Por consiguiente, en la Iglesia de Oriente el *beso de paz* se daba ántes de la oblacion y despues de haber despedido á los catecúmenos; este uso fué tambien seguido en las Galias y en España, pero en la Iglesia de Roma parece que ha sido constante la costumbre de hacer esta ceremonia inmediatamente ántes de la comunion.

El Papa Inocencio I hizo entender á un Obispo de España, que este uso era más conveniente, y que se estableció en toda la Iglesia latina, á medida que se ha adoptado en ella la liturgia romana.

El modo de dar la paz no ha variado tampoco en la Iglesia de Roma; el celebrante besa el altar y abraza al diácono, diciéndole: *Pax tibi, frater, et Ecclesiæ sanctæ Dei;* el diácono hace lo mismo con el subdiácono, y le dice: *Pax tecum:* este dá la paz á los demás del clero. Desde el siglo XII hasta el XVI estaba en uso en algunas Iglesias de Francia, que el celebrante hiciese la fraccion de la hostia ántes de abrazar al diácono; despues de aquel tiempo ha parecido más conveniente volver á la antigua costumbre de besar el altar, que es el asiento del cuerpo de Jesucristo. Hasta fines del siglo XV no se ha sustituido por instrumento de paz á la patena, una imágen ó reliquia que la besa primero el sacerdote, despues sus asistentes y el clero; no se presenta á los legos, sino á las personas de alta dignidad, por no dar lugar á disputas sobre la preferencia, como ha sucedido más de una vez.

Antes de dar la paz, el sacerdote dirige á Dios una oracion, con la que le suplica que conserve la union entre los miembros de su Iglesia, y reuna á ella á los que han tenido la desgracia de separarse. El modo ordinario como Jesucristo saludaba á sus discípulos, era diciéndoles: La paz sea con vosotros: *Pax vobis;* esta era la fórmula usada entre los hebreos; así vemos por muchos pasajes del Antiguo Testamento que la paz significaba, no solo la union y la concordia, sino la prosperidad y la dicha. Para saludar á alguno le decian los griegos: *Kaire*, estad alegre y contento; los latinos: *Salve*, *vale*, *ave*, pasadlo bien. La palabra *Adios* que el cristianismo ha introducido entre nosotros, significa quedad con Dios; pero ordinariamente se pronuncia sin saber lo que expresa ó sin atender á ello. —CATALÁ.

Pazmann (*Pedro*). Cardenal-Arzobispo de Grant, á quien se debe la conservacion de la religion católica en Hungría. Educado en el calvinismo abjuró este error siendo todavía jóven, y no solo abrazó el catolicismo, sino que entró en la Compañía de Jesús, á la edad de 17 años. Hechos sus estudios, fué profesor de teología en Gratz, y luego recorrió la Hungría, su pátria, como un celoso misionero, combatiendo con éxito los progresos del protestantismo, convirtiendo á los principales jefes de los evangélicos que era la secta preponderante en el reino. A él se debe en gran parte la conversion de la Hungría, primero por la publicacion de sus obras, que excitaron una admiracion general por su erudicion y belleza de estilo, su lógica é ingenio para presentar las materias. Se dice que contribuyó á la ruina del protestantismo, más que hubieran podido hacerlo cien mil soldados españoles. El Emperador Matías, á cuya elevacion habia contribuido no poco, le nombró en 1616 Arzobispo de Grant, desde cuya época prestó inmensos servicios, fundó muchos establecimientos de enseñanza, entre otros la Universidad de Tirnau, trasladada más tarde á Pesch, y muchos seminarios y escuelas. Celebró muchos sínodos para arreglar los negocios eclesiásticos y la disciplina del clero secular y regular segun el espíritu del Concilio de Trento. Logró que fuesen restituidos al clero los bienes que se le habian usurpado, con lo cual le devolvió la autoridad y prestigio de que se hallaba privado. Consultado y respetado por el Emperador Fernando II, su influencia fué altamente fe-

cunda y favorable, tanto en los asuntos políticos como religiosos, y por sus eminentes servicios mereció ser elevado al Cardenalato en 1629. Los historiadores húngaros le colman de elogios, y confiesan que es uno de los varones de mayor mérito de la Historia de Hungría, y que apenas se halla otro que pueda ser comparado á este sábio Prelado. Es además el creador de la nueva lengua húngara, llamado con justicia el *Bossuet magiar*. —PERUJO.

Pazzis. (Véase *Magdalena de*).—(Tomo VI, pág, 26).

Pearson (*Juan*). Uno de los más ilustres y sábios Obispos de la Iglesia anglicana. Era muy versado en las lenguas, en la arqueología eclesiástica y en la historia. En su juventud fué capellán de Lord Jorge Lorin y predicador de San Cristóbal de Londres, pero por sus opiniones políticas quedó postergado hasta que subió al trono Cárlos II en 1660. Entonces fué nombrado Arcediano de Surrey, prebendado de Ely, capellán ordinario del Rey y otros muchos cargos tan importantes como honoríficos, y por último, en 1672 Obispo de Chester. Fué uno de los colaboradores de la gran coleccion, que se publicó con el título *Critici sacri*. Publicó tambien otras muchas obras y disertaciones, cuya coleccion completa se publicó en Lóndres en 1688, despues de la muerte del autor. No era fanático y violento como los anglicanos en general, sino moderado é imparcial, principalmente en la historia de los primeros siglos de la Iglesia.—PERUJO.

Pecado. Segun el angélico Doctor, es el acto que carece de la rectitud debida, *est actus debito ordine privatus:* ordinariamente se define: la libre violacion de la ley de Dios: *libera legis divinæ violatio:* Pero San Agustin dice, que el pecado es *dictum vel factum, vel concupitum contra legem Dei æternam:* exponiendo esta definicion dice Santo Tomás (I, II, q. LXXI): *S. Aug. in definitione peccati posuit duo: unum quod pertinet ad substantiam actus humani, quod est quasi materiale in peccato, cum dixit: dictum vel factum vel concupitum: aliud autem quod pertinet ad rationem mali, quod est quasi formale in peccato cum dixit: contra legem æternam.*

Se dice en las anteriores definiciones que el pecado es la violacion de la ley *divina*, ó de la ley *eterna*, porque la voluntad de Dios es la fuente y la razon de toda ley, como es la fuente y la razon de todo derecho, y por lo mismo de toda autoridad, segun aquello del Apóstol: *non est potestas nisi á Deo...: qui resistit potestati Dei ordinationi resistit.* De consiguiente no existe el pecado llamado *filosófico*, que repugna solamente á la razon y no ofende á Dios, puesto que el pecado es la violacion de la ley de Dios. Con razon, pues, Alejandro VIII condenó por un decreto *Sanctissimus Dominus Noster*, de 24 de Agosto de 1690, la siguiente proposicion: *Peccatum philosophicum seu morale estactus humanus disconveniens naturæ rationali et rectæ rationi; theologicum vero et mortale est transgressio libera divinæ legis. Philosophicum, quamtunvis grave, in illo qui Deum vel ignorat, vel de Deo actu non cogitat, est grave peccatum, sed non est offensa Dei, neque peccatum mortale dissolvens amicitiam Dei, neque æterna pœna dignum.*

El pecado se divide: 1.° En *personal* y *original:* este es el que se contrae por nuestro orígen y descendencia de Adan: aquel el que se contrae ó comete por la accion individual ó personal de cada uno. 2.° *Actual* y *habitual:* pecado *actual* es *dictum vel factum* etc., *vel libera legis divinæ violatio; habitual* es el pecado actual que moralmente persevera en el hombre que lo ha cometido: el pecado persevera moralmente mientras no ha sido perdonado. 3.° *Mortal* y *venial:* mortal es el que priva de la gracia y amistad de Dios, y hace al hombre digno de pena eterna; venial el que no priva de la gracia y amistad de Dios, porque no destruye el órden al fin último del hombre, y merece tan solo pena temporal. 4.° *Formal* y *material:* formal cuando se comete *sciens et volens;* material cuando se viola la ley de Dios, pero *nesciens et nolens*. 5.° De *comision* y *omision:* aquel es la violacion ó transgresion de algun precepto negativo; este es la violacion ó transgresion de algun precepto positivo. 6.° *Espiritual ó carnal*, segun que los objetos sobre que versa son espirituales ó carnales. 7.° *Contra Dios, contra sí mismo y contra el prógimo*, segun las personas que *proxime læduntur á peccato*. 8.° *Pecado de malicia, de debilidad ó flaqueza y de ignorancia:* la ignorancia es causa del pecado, *ex parte rationis;* la enfermedad *ex parte appetitus*, y la malicia *ex parte voluntatis*. 9.° Pecado *cordis, oris et operis:* segun se consuma en la mente, en las palabras ó en las obras exteriores. 10. Pecados contra el Espíritu-Santo, que los Santos Padres entienden y explican de varios modos, y reducen los teólogos á seis, la *presuncion* acerca de la misericordia de Dios, ó de la impunidad del pecado, la *desesperacion*, la *impugnacion* de alguna verdad conocida, la *obstinacion* y la *impenitencia*. Suele decirse que el pecado de *flaqueza ó infirmitatis* es contra el Padre, á quien se atribuye el poder: el pecado de ignorancia contra el Hijo, á quien se atribuye la sabiduría; y el pecado de malicia contra

el Espíritu-Santo, á quien se atribuye la bondad y la luz.

Algunos herejes han negado la diferencia de los pecados en cuanto á la gravedad: Joviniano, siguiendo á los antiguos stóicos, enseñó que todos los vicios eran iguales; por consiguiente, iguales los pecados y los pecadores; Calvino y Lutero decian que todos los pecados eran por su naturaleza mortales, pero que se hacian veniales los que eran perdonados: por último, Wiclef proclamó la doctrina de que los pecados de los réprobos todos eran mortales, y los de los predestinados veniales; por consiguiente, la gravedad de los pecados dependia de su exterior imputacion al hombre predestinado ó réprobo. Nada hay, sin embargo, más contrario á la verdad, que estas enseñanzas de los herejes: decia Jesucristo á Pilatos: *qui me tradidit tibi majus peccatum habet.* (Joan. XIX). San Juan distingue perfectamente *peccata ad mortem et non ad mortem* (I, cap. V). San Agustin acosaba á Joviniano con estas palabras: *Si propterea sunt paria, quia utraque delicta sunt, mures et elephanti pares erunt, quia utraque sunt animalia.* (*Epist. ad rect.* cap. IV). Toda la doctrina católica, sobre el infierno y el purgatorio, se funda en la distincion de los pecados en cuanto á su gravedad, que el Concilio de Trento descubre de una manera terminante en la *ses.* XIV, cap. V.

El pecado mortal.—El pecado mortal es una desobediencia ó violacion de la ley de Dios, en materia grave, con plena advertencia de la mente y perfecto consentimiento de la voluntad. De donde se sigue que para constituir el pecado mortal se necesitan tres cosas: 1.° Materia grave en sí misma, ó por su fin, ó por sus circunstancias. 2.° Advertencia á la malicia del acto. 3.° Consentimiento perfecto de la voluntad directa ó indirecta. Si falta alguna de estas tres cosas, el pecado no es mortal, y aún puede darse el caso de que no se cometa pecado alguno. El pecado mortal se llama así, porque es la muerte del alma, porque la priva de la gracia santificante, que es el principio de la vida espiritual, porque hace al pecador digno de muerte ó condenacion eterna.

Los efectos que produce en el alma son muchos y desastrosos. 1.° La mancha ó deformidad moral que imprime en ella, que la priva de toda su belleza y hermosura, dejándola fea, desagradable y repugnante á los ojos de Dios. 2.° La ofensa ó injuria que el pecado hace á Dios, privando al pecador de la gracia santificante, de la amistad de Dios, del derecho al cielo, haciéndole objeto de ira y de venganza eternas. 3.° El reato de pena temporal y eterna. 4.° La pérdida de las obras buenas hechas en estado de gracia y de los méritos debidos por ellas con la imposibilidad absoluta de merecer por las obras, aunque buenas, hechas en estado de pecado mortal. Por aquí se vé cuán grave mal hace el pecado mortal; es en efecto el mal supremo el mal por excelencia, digámoslo así, el único y verdadero mal, con el cual ningun otro puede compararse por grande y enorme que sea; mal que es necesario evitar á costa de los mayores sacrificios, y del que se debe huir como del aspid y del basilisco; mal, en fin, que se castiga con una pena infinita en su duracion, ya que la naturaleza del pecador no consiente sea infinita en la intensidad.

Pecado venial.—El pecado venial es una desobediencia ó violacion de la ley de Dios en materia leve; además supone algun conocimiento ó advertencia á la malicia del acto, y algun consentimiento de parte de la voluntad; se llama *venial* porque puede ser más fácilmente perdonado, y porque no priva al alma de la gracia y amistad de Dios; es una ligera mancha que no extingue ni destruye la hermosura del alma, una enfermedad que la hace languidecer, pero que puede conducirla á la muerte.

Los teólogos explican la diferencia esencial del pecado mortal y venial, diciendo que el 1.° es el desorden y desprecio de Dios como último fin, y el 2.° es desorden, *circa ea quæ sunt ad finem;* por consiguiente no supone desorden ó desprecio con relacion al fin último. Santo Tomás lo expresa en estos términos: *Quando anima deordinatur per peccatum usque ad aversionem ab ultimo fine scilicet Deo, cui unitur per charitatem, tum est peccatum mortale; quando vero fit deordinatio citra aversionem á Deo, tum est peccatum veniale; sicut enim in corporibus deordinatio mortis, quæ est per remissionem principii vitæ, est irreparabilis secundum naturam; inordinatio autem ægritudinis reparari potest propter id, quod solvatur principium vitæ, similiter est in his, quæ pertinent ad animam* (I-II^{æ}, *quæst.* LXXII, art. 5)... *pecatum veniale etsi inaliquo recedat ab ordine legis non tamen ipsam corrumpit, quia non corrumpit dilectionem, quæ est plenitudo legis.* (*De malo, quæst.* VII).

El pecado venial lo es *ex natura sua*, cuando la malicia, que procede del objeto ó materia del pecado no puede ser grave, sino mediante alguna circunstancia, que aunque extraña al objeto, lo modifique, y lo es *per accidens*, cuando la malicia que nace del objeto puede ser grave, aunque de hecho no lo sea; así, por ejemplo, la mentira jocosa es pecado venial *ex natura sua*, pero el robo, que es mortal, *ex genere suo*, puede ser venial *per accidens*, cuando se roba un objeto de escaso valor.

El pecado que es venial por su natura-

leza, puede llegar á ser mortal en los casos siguientes: 1.° Cuando se obra con conciencia errónea. 2.° Cuando al cometer una falta venial se halla dispuesto á cometerla, aún cuando fuera mortal: 3.° Por razon del escándalo: 4.° Por el daño grave que puede causar al prógimo: 5.° Cuando hay desprecio formal de la ley ó del legislador como tal: 6.° Cuando hay peligro próximo de caer en pecado mortal. Además conviene observar, que muchas materias leves por naturaleza pueden unirse moralmente y llegar á formar un pecado mortal, y esto resulta en los casos siguientes: 1.° Cuando la intencion del que peca es tal, que aunque no robe, por ejemplo, más que cinco céntimos cada dia, se halla dispuesto á robar esta cantidad por espacio de uno ó de muchos años. 2.° Cuando la última cantidad robada llega á la necesaria para constituir materia grave en el hurto. Y 3.° Cuando hay cierta y determinada relacion entre una obligacion y las faltas, aunque leves, acerca de esa obligacion; por ejemplo, cuando se viola muchas veces levemente la obligacion del ayuno en un mismo dia.

Además de la distincion de los pecados, en cuanto á *su gravedad*, se distinguen tambien en cuanto á la *especie* que les es propia, y cuanto al *número* que los multiplica. Se llama distincion específica de los pecados á lo que hace á la malicia moral de un pecado distinto de la malicia moral de otro: y la malicia de un pecado se distingue de la de otro, segun los preceptos distintos ó leyes distintas á que se opone: Así la herejía, por ejemplo, y el robo, son pecados distintos en especie, porque se oponen á leyes distintas tambien en especie. La diferencia pues específica de los pecados se toma de la naturaleza de la accion mala considerada en su objeto, en las circunstancias que le rodean y concurren á su moralidad, y en el fin que se propone el que peca.

De aquí nacen las reglas siguientes: 1.ª Los pecados se distinguen en especie cuando se oponen á virtudes distintas en especie: la herejía, la blasfemia, el robo son pecados distintos en especie porque se oponen á virtudes diferentes y distintas en especie, la herejía á la fé, la blasfemia á la religion, y el robo á la justicia. 2.ª Los pecados se distinguen en especie cuando son contrarios á preceptos distintos de una misma virtud: el robo y el homicidio son contrarios á preceptos distintos de una misma virtud, y por lo mismo distintos en especie. 3.ª Cuando se oponen á una misma virtud, pero de un modo contrario: la desesperacion y la presuncion son contrarias á la vírtud de la esperanza, pero de un modo contrario, la desesperacion por defecto y la presuncion por exceso. De aquí el verso,

Virtutes lessæ, diversa objecta, modusque
Dant speciem peccatis, diversumque reatum.

Los pecados se distinguen en número cuando se multiplican, y se multiplican cuando pueden contarse: la distincion numérica de los pecados se toma de dos puntos principales, á saber: de la multiplicidad de actos moralmente interrumpidos y de la multiplicidad de objetos.

Se multiplican los pecados por el primer concepto, porque los actos moralmente interrumpidos son actos completos y totales, y por consiguiente actos con la malicia que les es propia; así el que roba diferentes veces comete tantos pecados cuantos sean los robos, porque cada uno de ellos es acto completo y total en su clase: los actos de la voluntad se interrumpen de tres maneras, ó *por revocacion expresa*, ó *por cesacion voluntaria del acto*, ó *per moram satis notabilem:* para esto hay que atender á las siguientes reglas:

1.ª Los actos meramente internos se completan en el momento en que se interrumpen, por consiguiente se multiplican á cada interrupcion.

2.ª Los actos internos con el propósito de poner el acto externo, se multiplican cuantas veces se renueva formalmente el propósito de poner el acto malo; pero si el propósito no se renueva, el pecado no se multiplica, sino que persevera el mismo: el propósito persevera segun la mayor ó menor intensidad, y segun las circuntancias distintas de la persona, edad, sexo, índole, etc.

3.ª Los actos externos se multiplican cuando no están subordinados á otro acto principal completo: por el contrario, los actos externos se unen de modo que no formen más que un solo pecado: 1.° Si proceden de un solo y mismo ímpetu ó fuerza de la voluntad, á no ser que cada acto tenga ya en sí mismo su propia y consumada malicia, como seria en los actos de fornicacion consumados por la violencia de una misma pasion. 2.° Si tienen por objeto la consumacion de un mismo pecado, ó son como partes del acto principal, ó tienden y se dirigen á un mismo fin; así el ladron que prepara con anticipacion el robo, piensa y dispone los medios, calcula el tiempo más á propósito, y al fin lo ejecuta, no comete sino un solo pecado, porque el acto anterior de la voluntad persevera virtualmente al ménos en los que le siguen para no formar más que un solo acto: *Omnes isti actus*, dice Santo Tomás, *non habent rationem peccati nisi secundum quod per unam voluntatem in perversum finem ordinantur* (d. 42, *quæst.* 1).

Se multiplican los pecados por el segundo concepto, es decir, por la multiplicidad de objetos, en los casos siguientes: 1.° Cuan-

do en un mismo objeto hay más de una malicia distinta en especie; por ejemplo, en el parricidio se cometen dos pecados distintos en número, uno contra la justicia y otro contra la piedad. 2.º Cuando un acto tiene objetos materiales diversos y disparatados, *objecta disparata*, como dicen los teólogos, y por consiguiente hay en ellos muchas y distintas malicias, muchos y distintos pecados: así el que de un solo golpe hiere ó mata á muchos hombres, ó el que con un solo acto detrae, escandaliza ó desea muchas cosas pecaminosas, comete muchos pecados distintos en número, cuantos son los objetos á que se refiere el acto malo.

Por último, enseñan los teólogos que un pecado puede ser pena ó castigo de otro pecado, y esto de tres maneras: 1.ª Por razon de apartar la causa que impide el pecado, es decir, la gracia; en efecto, causas del pecado son las pasiones y las asechanzas y tentacion diabólicas, que la gracia contiene y reprime; Dios puede privar al hombre de su gracia, y en este sentido el pecado será pena de otro pecado, segun aquello de San Pablo: *Mutaverunt gloriam incorruptibilis Dei in similitudinem imaginis corruptibilis hominis, et volucrum, et quadrupedum, et serpentum. Propter quod tradidit illos Deus in desideria cordis eorum, in inmunditiam: ut contumeliis afficiant corpora sua in semetipsis* (ad. Rom. 1). 2.ª Por razon del acto al que vá unida cierta afliccion ó pena, sea el acto interior como se vé en la afliccion ó pena que acompaña y sigue á los pecados de ira ó de envidia, sea el acto exterior, como se vé en la pena y daño que sufren los pecadores para satisfacer sus pasiones ó perversos deseos, segun aquello de la Sap., 5: *Lassati sumus in via iniquitatis et perditionis, et ambulavimus vias difficiles.* 3.ª Por razon del efecto que sigue al pecado, como es la infamia, el remordimiento, la pobreza, la enfermedad, etc., en cuyo sentido el pecado puede ser no solamente pena de otro pecado, sino tambien pena del mismo pecado, como enseña Santo Tomás en la *Summa* (I-II^{æ}, q. LXXXVII, art. 2), y San Agustin (*Enarrat. in psal. 57, et lib. 5* contra Tul, cap. III): *Cœcitas cordis, quam solus removet illuminator Deus, et peccatum est, quo in Deum non creditur; et pœna peccati, cum cor superbum digna animadversione punitur: et causa peccati, cum aliquod malum cœci cordis errore committitur;* lo que confirma tambien San Gregorio en el lib. 23 (Moral., capítulo IX): *Omne quippe peccatum, quod tamen citius pœnitendo non tergitur, aut peccatum est et causa peccati, aut peccatum et pœna peccati: Peccatum namque quod pœnitentia non diluit ipso suo pondere mox ad aliud trahit: unde fit, ut non solum peccatum sit, sed peccatum et causa peccati... quod videlicet agitur dispositione superius ordinata, sed inferius iniquitate confusa, ut et præcedens culpa sit causa subsequentis, et rursum culpa subsequens pœna sit præcedentis,* y concluye el santo doctor: *hoc quippe agitur, ut culpæ culpis feriantur; quatenus supplicia fiant peccantium ipsa incrementa vitiorum.* (Véanse los autores de *Teología moral*).—José Terol y Llopis, *Catedrático del seminario central de Valencia.*

Pecado original. Es aquel que todos los hombres contraen en su orígen al participar la naturaleza corrompida en Adan. No es el mismo pecado personal de Adan, sino el reato de culpa y pena trasmitido á todos los indivíduos de la naturaleza humana como inseparable consecuencia de aquella prevaricacion.

"Todo en el hombre es desórden, todo en Dios es sumo órden: no podíamos pues salir de este modo de sus manos; luego esta obra cayó y padeció destrozo. La caida es el pecado original, orígen de todos nuestros males.„ Con estas breves palabras demuestra el Padre Almeida la existencia del pecado original y su transmision á todos los hombres. Este dogma explica los misterios más incomprensibles de la vida humana, la existencia del mal, la libertad y sus abusos, la pena y el castigo, la ignorancia y la concupiscencia, y todas las condiciones de imperfeccion física y moral en nuestra naturaleza.

Todas las soluciones que se han inventado para explicar el mal son insuficientes, la preexistencia, el panteismo, el dualismo, el pelagianismo, y solo se halla la solucion del tremendo problema en la doctrina católica, que enseña que todos los desórdenes de la naturaleza son debidos á que se halla inficionada por un pecado de orígen.

El pecado original ha inoculado en toda nuestra raza el veneno del pecado, y todos los miembros del gran cuerpo de la humanidad han sido inficionados con él, de la misma manera que todos tienen parte en las demás propiedades de la raza. Este pecado que afecta y caracteriza á toda la especie, forma la base de la vida individual. El pecado tiene su raiz en el pecado original. ¿De dónde proviene esta contradiccion en la esencia misma del hombre? Inmortal y perecedero, sublime en sus aspiraciones y abyecto en sus pasiones, ángel y animal á la vez, parece ser ruina de algun bello edificio destruido y saqueado, pero que conserva todavía huellas de su antigua grandeza, juntamente con el recuerdo del que lo fundó. El hombre está caido: tal es la solucion dada por el cristianismo. La conciencia del pecado nos hace comprender los padecimientos de esta vida, y nos explica el doloroso contraste que hay

entre la fria realidad y nuestras ardientes aspiraciones. El hombre no ha derramado una sola lágrima, ni ha exhalado un solo gemido que no haya reconocido por causa el pecado. Es un profundo rio de dolores y de males que atraviesa la humanidad desde el principio del mundo, y en el que cada cual está obligado á beber cumplidamente su parte. El dolor es la puerta por donde entra el hombre en la vida, y es necesario tambien sufrir dolor en la muerte para salir de este mundo de dolores. La universalidad del dolor proclama la universalidad del pecado (1).

Habia Dios criado al hombre recto, con la rectitud moral y con los dones excelentes de la gracia. Pero en breve cayó de aquel estado felicísimo, y su caida inficionó á toda la naturaleza, de la cual el primer hombre era entonces raiz y cabeza. Adan debia ser el padre de toda la humanidad: *Fecitque ex uno inhabitare universum genus hominum super universam faciem terræ* (Act. XVII, 26). De aquí nació aquella ley de solidaridad que une en una sola cabeza los destinos de toda la raza. En efecto, habiendo pecado el representante de todo el género humano, pecó en él toda la humanidad, como enseña el Apóstol en su carta á los Romanos (V, 12): *Per unum hominem peccatum in hunc mundum intravit et per peccatum mors; et ita in omnes homines mors pertransiit in quo omnes peccaverunt.* De modo que, segun esta doctrina, son pecadores todos los mortales, todos los que provienen de Adan por generacion natural. Bien claro enseña el Apóstol que se imputa á todos los hombres el delito de aquel, así como tambien participan la justicia por el segundo Adan Cristo. *Sicut per unius delictum in omnes homines in condemnationem, sic et per unius justitiam in omnes homines in justificationem vitæ.* (Ibid. ver. XVIII). Es ciertísimo que en la Sagrada Escritura, en casi todos los libros se anuncia que hemos sido concebidos en iniquidad (Salmo L, 7); que nacemos de una semilla inmunda (*Job*, XIV, 4); que el niño de un dia no está limpio de pecado (*id. Version* de los LX); que somos por naturaleza hijos de la ira (*Efes.* II, 3), y que Jesucristo murió por todos, porque todos estaban muertos á fin de que fuesen vivificados (I, *Cor.*, XV, 22).

Es, pues, el dogma del pecado original, segun la expresion de San Agustin, *quo nihil est ad prædicandum notius, nihil ad intelligendum secretius.* Dogma creido siempre en la Iglesia, y constantemente negado ó desfigurado por casi todos los herejes que han errado acerca de la redencion y de la gracia: dogma predicado por los Santos Padres como el fundamento y la base de la doctrina católica; dogma afirmado por todos los escritores y el mejor establecido en toda la t radicion eclesiastica. Antes que fuera negado por los pelagianos, los Padres más antiguos lo habian enseñado con palabras expresas y terminantes, y en cierto sentido habian explicado el modo. Basta citar á Ireneo, que en el libro V, *adversus hæreses* dice: *Deum in primo Adam offendimus non facientes ejus præceptum; in secundo autem Adam reconciliati sumus, obedientes usque ad mortem facti.* Apenas nació la herejía de Pelagio, fué condenada en 24 Concilios celebrados en solo 19 años. Tan contraria era aquella herejía á la fé católica del pecado original. Entre otras muchas pruebas, bastará recordar que desde los tiempos apostólicos, habia la práctica de bautizar á los niños *in remissionem peccatorum*, como se dice en el Concilio general de Nicea; ¿pero qué pecados habia de tener un niño sino el pecado original? En todos los pueblos antiguos, como dice Bergier, estaba arraigada la creencia de que todos nacen impuros y pecadores, y por esta razon todos los pueblos tenian ritos expiatorios para purificar al niño al entrar en la vidad. El mismo Voltaire lo confiesa, diciendo que la creencia acerca de la caida y de la degeneracion de la raza humana se encuentra en todos los pueblos antiguos.

Podria esforzarse la prueba con la misma consideracion de nuestra naturaleza. Cuanto más se estudia al hombre, como observa el Padre Almeida antes citado, nos convencemos que su naturaleza ha sido víctima de un cataclismo espantoso y violento. No admitiendo esto, el hombre seria la más infeliz é inexplicable de las criaturas. Ciertamente la razon por sí sola no podia llegar á resolver el enigma que la confundia; veia el *hecho* de nuestras miserias, y prorumpia en un grito de blasfemia ó desesperacion. Por eso los antiguos filósofos se quejaban amargamente de que la naturaleza, madre para todos los vivientes, habia sido para el hombre una cruel madrastra: se lamentaban de que el hombre era el más infeliz y necesitado de todos animales, acusaban á los Dioses por habernos oprimido con su cólera; desesperaban ante la *dura ley* de la vida, y algunos, sospechando la catástrofe sin acertar á explicarla, viendo que nuestra condicion tenia todo el carácter de pena, y no conociendo la culpa, llegaron á suponer la preexistencia de las almas, para afirmar que el hombre era castigado en esa vida por faltas cometidas en vidas anteriores, cuya absurda opinion es hoy seguida por los espiritistas. Mas cuando la revelacion vino á ilustrarnos sobre la caida primitiva, la razon respiró tranquila y satisfecha, porque la halló entera-

(1) Hettinger.—*Apología del Cristianismo*, conf. XIX.

mente conforme á sus propios principios y observaciones.

La razon, al estudiar al hombre, observa con profunda extrañeza que este no es tal como debiera ser, y para explicar este triste fenómeno, no halla causa más propia, ni teoría más aceptable que el pecado original.

Mientras todas las criaturas tienen una aptitud natural para conseguir sus fines, el hombre no la tiene para el suyo. El fin del hombre es Dios, el medio para llegar á él la virtud: en esto convienen todas las escuelas, excepto los ateos y materialistas.

Ahora bien; la historia y la experiencia vienen á demostrarnos, de una manera tan elocuente como desconsoladora, la aberracion del hombre de su fin. El hombre, abandonado á sí mismo, siguiendo sus inclinaciones *naturales*, en lugar de llegar á Dios, se aparta de él; en lugar de practicar la virtud, se abandona al vicio. No ha sabido conocer á Dios, como lo prueban el politeismo y la idolatría; no ha sabido darle el culto debido, como lo prueban las supersticiones y sacrificios humanos; no ha sabido practicar la virtud, como lo prueba la inmoralidad de las sociedades; y desde el orígen de la historia vemos que la humanidad ha ido precipitándose en el mal, cada vez más, como por una pendiente fatal.

Como dice la Sagrada Escritura: "El asno conoció á su dueño, el buey conoció la mano que le lleva al pesebre, pero el hombre no conoció al Señor.„ Y en otro lugar: "Todos se apartaron del camino derecho, todos quedaron inútiles para el bien; no hay quien haga bien, no hay ni uno.„

Entre las tristes aberraciones, de la humanidad de su fin, sobresalen algunas que son la prueba más evidente de su trastorno moral, de su afrentosa degradacion. Tales son el ateismo, la blasfemia, la prostitucion. Fuera de la doctrina católica, ninguno puede explicar estas dolorosas obcecaciones, estos deplorables extravíos. Cuanto más progresan las ciencias, cuanto más adelanta la civilizacion, cuando todo habla de Dios en la sociedad y en la natureza, el hombre criado para conocer á Dios, niega su existencia, y se arroja con fruicion en la nada. Lo que es no ménos horrible, conociendo á Dios, como supremo Señor y bien sumo, este vil gusano de la tierra, esta miserable oruga, se revuelve contra él y le insulta en su cara, alza su lengua viperina contra la majestad suprema, y le dirige los más procaces ultrajes, vilipendia su santo nombre y lo arrastra por el lodo, turbando así el concierto unánime de la creacion entera, animada é inanimada, que le alaba y le glorifica. Por último, este hombre, cuya nobleza es la vida del espíritu, que tiene una alma inteligente, que pesa los mundos y se enseñorea de la materia, este hombre se olvida de sí mismo, y busca en la materia los goces mas abyectos, se enfanga en el inmundo lodazal de su concuspicencia, semejante á los puercos que se complacen en revolcarse en el cieno; trafica con el pudor, y tiene casas de este infame comercio, y lo que es todavía más lamentable, la sociedad no solo está bastante degradada para sufrir esa afrenta, sino que hemos llegado al extremo, increible en un pueblo civilizado y cristiano, de que la misma legislacion la reglamenta y la proteje.—Estas tres plagas, que ni aún serian disculpables en estado de demencia, y otras que gangrenan nuestras costumbres, manifiestan que el hombre no pudo salir así de las manos del Criador, que no es tal como debe ser, que padeció algun violento cataclismo en su naturaleza, el cual turbó sus facultades, é introdujo el desorden en todo su sér. Y la razon que conoce la bondad, la justicia y la sabiduría de Dios, comprende que este cataclismo, este desórden que todos los hombres llevan consigo al nacer, no puede ser otra cosa que una pena, por una culpa de orígen.

O el hombre no es obra de Dios, lo cual es impío suponer, ó el hombre tal cual es, no es como salió de las manos del Criador, cuyas obras todas son perfectas y ordenadas á sus fines, y por consiguiente le crió sin vicios y sin tendencias perversas. Porque es repugnante é imposible que una obra de Dios, infinitamente bueno y sábio, no sea cual debe ser; y es imposible que el hombre, obra principal de Dios, haya sufrido tal alteracion, sino por un justísimo castigo, impuesto por el mismo Dios.

Agrégase á lo dicho que el hombre ama la virtud, y sin embargo practica el vicio; conoce el bien, y sin embargo hace el mal. y es atraido y solicitado hácia uno ú otro por dos corrientes opuestas, que están siempre dentro de él en perpétua lucha. Así lo expresaba magistralmente el Apóstol en aquella profunda sentencia: *Non quod volo bonum, hoc ago, sed quod nolo malum, illud facio.* Y la razon que dá es la siguiente, que confirma una experiencia nunca desmentida: *Video aliam legem in membris meis, repugnantem legi mentis meæ, et captivantem me in lege peccati, quæ est in membris meis.* Y lo más triste es que teniendo inclinacion al mal, hallamos por doquiera gran facilidad y medios para su ejecucion, y teniendo retraimiento á la aspereza de la virtud, hallamos además grandes dificultades para seguirla. Y ¿será creible? Muchas veces nos avergonzamos de que nos vean practicarla, como si fuera un baldon. Hay una tendencia en el hombre á ocultar la virtud, y á hacer gala

del vicio; tristísimo es afirmarlo, pero es una realidad.

Se replicará quizá que todo esto proviene de ser el hombre un compuesto de dos elementos distintos y opuestos, de cuerpo y alma, de materia y espíritu; que cada uno por su lado le arrastran á dos objetos contrarios, segun sus diversas inclinaciones.—Nada más cierto: pero esta respuesta no solo deja en pié la dificultad, sino que la aumenta. Efectivamente, este compuesto es obra de Dios, y con esto volvemos á nuestro argumento: este compuesto de dos sustancias distintas forma una sola personalidad, que es la que obra y merece ó desmerece. Deben, por lo tanto, en el plan divino estos dos elementos marchar de comun acuerdo al fin para que el todo, el hombre, fué destinado: deben cada uno en su esfera concurrir al logro de ese fin; deben ser mútuos auxiliares y fieles aliados, no enemigos. Pero precisamente sucede todo lo contrario, y es que están siempre en lucha abierta en todas las cosas que se refieren á dicho fin. Y esto es tanto más extraño y sorprendente, cuanto que en lo que se refiere á la conservacion y desarrollo de su individualidad, marchan perfectamente de acuerdo, se ayudan y se favorecen. La lucha no tiene lugar en las operaciones de la naturaleza, en las cuales jamás se altera la armonía, sino en las operaciones de la voluntad. Por consiguiente en esta reside el desconcierto principal. "Este desorden sensible, este interior desconcierto, estas diversas y opuestas inclinaciones hácia fines tambien diversos y opuestos no pueden ser obra de aquel Sér supremo, que es la idea increada del órden, de la armonía y de la virtud. Encontramos en esto repugnancia, dimanada de la misma naturaleza de Dios: y es tan absurdo que el hombre sea ahora cual fué criado por Dios, como es absurdo que Dios en el acto de la produccion exterior pueda desviarse de su perfectísima esencia."

Vamos á confirmar nuestra prueba con nuevas observaciones, que por ser hechos bien notorios, solo indicaremos rápidamente como premisas de nuestra consecuencia.

El hombre, sea individual, sea socialmente considerado, es una prueba viviente del pecado primitivo que hereda y trasmite á sus descendientes. Además de las señales indelebles de su caida, que hemos expuesto anteriormente, no habrá ninguno que haya dejado de notar en sí mismo y en los demás una funesta y como fatal *inclinacion á lo prohibido*. Es un hecho constante: *Nitimur in vetitum, concupimusque negata*, exclamaba profundamente Ovidio. Aunque se trate de cosas indiferentes, que si estuvieran permitidas no desearíamos, la prohibicion las comunica atractivos que nos lanzan hácia ellas como el estímulo más poderoso. Lleva el hombre consigo una predisposicion á la rebeldía, á la violacion, á la infraccion de la ley ó del precepto, que está publicando á voces el desórden que le domina, el profundo trastorno de su naturaleza caida. Esta propension á lo prohibido no se concibe en un sér inteligente y libre sin la perturbacion original que enseña la Iglesia, sin las graves heridas que el hombre recibió en sus más nobles facultades: en la inteligencia por desconocer la autoridad de la prohibicion, y en la voluntad por rehusar someterse á observarla.

Otra de las pruebas más evidentes de nuestra postracion es que todos los hombres, sin excepcion alguna, se creen con razon y son efectivamente infelices. Tenemos un deseo vivo, vehemente, irresistible de la felicidad, y sin embargo en esta vida jamás la disfrutamos, ni sabemos dónde se encuentra. ¡Cosa dolorosa para el hombre! No hay en la creacion un solo sér que no disfrute una felicidad natural, proporcionada á su estado, y si alguno no la disfruta, es porque el mismo hombre le esclaviza á fin de aliviar á su costa su propia desdicha: lo cual, bajo otro aspecto es una desdicha tambien. No hay sér en el mundo que no posea sin trabajo bienes suficientes, á la medida de sus necesidades. La naturaleza brinda pródigamente á sus hijos todo género de abundancias, para que pasen satisfechos la vida. El buey se acuesta sosegado sobre el heno que le alimenta, el pez vive dichoso en el fondo de las aguas, el ave cruza alegremente los aires, todos los animales disfrutan los bienes de la tierra sin cuidados y sin inquietudes, sin preocuparse de vestido, albergue, ni sustento. Solo el hombre conoce privaciones, carece de todo, y se vé obligado á adquirir lo necesario á costa de duro trabajo. Es el cumplimiento de la sentencia pronunciada en el Paraiso contra nuestro primer padre. Ahora bien; ¿Dios bondadoso y pródigo con todas sus criaturas, solo habia de haber hecho una excepcion odiosa con la criatura más noble, con el hombre? ¿Solo este habia de ser infeliz y miserable? ¿Solo á este se habia de haber negado una felicidad natural? Negarle esta felicidad, sin culpa suya, hubiera sido una injusticia, y esta no cabe en Dios. Y porque Dios es justo y es bueno para todas sus criaturas, inferimos que la condicion actual del hombre es un castigo.

Es un hecho bien cierto que en todos los estados y condiciones de la vida, el hombre está descontento de sí mismo, devorado por deseos nunca satisfechos. El Rey no es ménos infeliz que el jornalero, y cualesquiera que sean los bienes que alguno disfrute, siempre é invariablemente los verá amargados

con una cantidad de hiel. La vida es una lucha; los vicios de la sociedad aumentan todavía la infelicidad á que nos ha condenado la naturaleza, y el mundo es llamado, con una elocuencia desconsoladora, un *valle de lágrimas*. No podia ser este el orden de la providencia; cualquiera lo comprende sin dificultad.

Profundizando más este argumento, se nos presenta bajo aspectos nuevos que le comunican mayor gravedad. Uno de ellos es ese mal inevitable y necesario que se llama la *propiedad*. Ya que la naturaleza ha sido tan avara de bienes para el hombre, ya que le dá sus escasos dones con leyes tan duras, la necesidad principal de vivir en sociedad ha limitado todavía el derecho á ellos y la facilidad de disfrutarlos. Como si por naturaleza tuviera pocas privaciones, la propiedad ha venido á aumentarlas y á hacerlas más dolorosas. Es indudable que el dominio de la tierra, la soberanía sobre las criaturas, el derecho á los frutos de aquella y á los servicios de estas pertenece originariamente al hombre, por ser tal. Todos los hombres tienen iguales necesidades, y por consiguiente iguales derechos por naturaleza; la propiedad es una plaga contra el estado natural. Sin embargo, esta plaga es un mal necesario, que de ninguna manera puede desterrarse, pues se disolveria la sociedad; pero esta plaga prueba que el hombre no es, por culpa suya, lo que el Criador quiso que fuese, haciéndolos á todos iguales al nacer.

Pero esto no es todavía el mayor mal, y la mayor de las perturbaciones. No basta que algunos posean exclusivamente el terreno, los frutos y los animales; no basta que la mayor parte de los hombres, para vivir con estrechez y miseria, tengan que humillarse y servir á aquellos que soberbiamente señorean la tierra. Si á pesar de todo fuese respetada al ménos la noble independencia del hombre, si este no tuviese que rendir homenaje sino á Dios que le crió, aún seria tolerable la vida, reduciéndose á pasarla con lo estrictamente necesario, adquirido con su trabajo. Pero lo más doloroso y sensible es que el hombre sea dominado por sus semejantes, esté sujeto á ellos, sea su vasallo y no disfrute, acaso nunca, esa preciosa libertad que se debe á su nobleza, y que es el más rico ornato de su dignidad. Y no hablamos solamente de ese negro borron de la humanidad que se llama esclavitud, no solo de la servidumbre, del proletarismo, del famulato, sino tambien de todas las demás especies de humillaciones que el hombre se vé obligado á tolerar de otro hombre, y las coartaciones que la ley, la costumbre ó las exigencias sociales oponen á la autonomía individual. El hombre actual no es señor del universo, no es soberano ni aún de sí mismo, sino que se halla encadenado por numerosas esclavitudes. Y sin embargo, es indudable que el hombre fué criado para dominar, tanto que muchos hacen consistir en esto la semejanza que tiene con Dios.

Todo, todo demuestra la corrupcion intrínseca del hombre, y que esta corrupcion es la causa y el orígen de todos los males que le afligen. Por cualquier lado que se estudie al hombre actual, hallamos un conjunto de cosas tan repugnante y tenebroso que nos arrastra hasta el borde de la desesperacion.

Pero replican los adversarios que esta doctrina no resuelve las dificultades. ¿Cómo, Dios, sumamente bueno, permitió tan desastrosa ruina? ¿Cómo, siendo justo, exige á todos los hombres la responsabilidad de un pecado ageno? Para responder satisfactoriamente á estas preguntas, seria preciso descorrer por completo el velo misterioso del pecado original, el cual, por lo mismo, dejaria de ser misterio. No falta, sin embargo, alguna respuesta suficiente para tranquilizar á todo espíritu recto y desapasionado, y para disipar los sofismas con que el error procura oscurecer la doctrina revelada. Esta respuesta consiste en explicar en lo posible la naturaleza y efectos del pecado original.

El Eden, morada de la paz y de la dicha, era tambien un lugar de prueba. Considerada en absoluto, la libertad concedida al hombre es un bien real y positivo, mientras que el abuso de la misma era una cosa hipotética, y solo posible. Siendo libre y no habiendo llegado todavía á su término final, era preciso que él mismo lo conquistase por el buen uso de su libertad; y en otro caso este dón seria inútil. Mas toda criatura libre, por razon de su limitacion, es defectible, expuesta al error en la inteligencia y al torcimiento en la voluntad, de donde resulta que Adan podia elegir mal, como por desgracia sucedió. Segun esto, ó Dios no debió dar al hombre la libertad, y por lo tanto ni la inteligencia, lo cual es limitar su bondad divina, y hacer imposible la naturaleza humana, ó debió destruirla en su acto, lo cual repugna, ó debió necesariamente permitir su abuso previsto. Por su parte hizo lo posible para que este abuso no tuviera lugar: ilustró la inteligencia del hombre con vastos conocimientos, fortificó su voluntad con la rectitud y los auxilios poderosos de la gracia, le impuso un precepto facilísimo, y en una palabra, le dió todos los medios y todas las probabilidades de salir vencedor.

Acusadores sistemáticos de la sabiduría eterna, se atreven á censurar como ridícula, é indigna de Dios y del hombre, la prohibicion de comer el fruto del árbol de la ciencia

del bien y del mal. Pero debiendo el hombre ser sometido á una prueba, esta debia consistir en la observancia de un precepto de derecho positivo, más bien que de derecho natural, como demuestran los teólogos con muchas razones; y era indiferente este ú otro precepto, puesto que el objeto principal era que Adan reconociese la soberanía absoluta del Criador. Esta prohibicion encerraba una triple prueba, correspondiente á la triple tendencia del hombre: una prueba para la voluntad que propende á la independencia, una prueba para la inteligencia que aspira á una ciencia ilimitada, y una prueba para la sensibilidad que desea el placer. Independencia, incredulidad, sensualidad; tal es todavía la triple tentacion por la cual pasa todo hombre. Considerado así el precepto, lejos de parecer pueril, demuestra la bondad y sabiduría infinita de su autor.

A pesar de ser tan fácil el precepto, Adan lo infringió deliberadamente, y con esta violacion acarreó la ruina de todo el género humano; á la manera que la herida del tronco hace palidecer todas las hojas del árbol. Pero seria un grave error suponer que se nos impute el pecado personal de Adan, el cual es solo y exclusivamente suyo. En nosotros el estado pecaminoso de culpa original, no proviene de cooperacion personal en la transgresion de aquel, ni es solo una responsabilidad que nos toque por una culpa agena, sino un estado de naturaleza viciada, por la privacion de la gracia, que se debia tener segun el órden constituido por Dios. Es un despojo de la naturaleza que pasa á todas las personas que la participan, de modo que, aunque es pecado propiamente dicho, segun enseña el Concilio de Trento, es un pecado *habitual*, y con relacion al estado primitivo de justicia que Adan perdió para sí y para toda su posterioridad; semejante á un padre que perdiese un rico patrimonio que sus hijos debieran heredar. Si el padre católico, justificado de aquel pecado por el bautismo, lo comunica sin embargo á sus hijos, es porque obra como miembros de la naturaleza, sujeta en todos sus indivíduos á aquella privacion. En una palabra, el pecado original no es una cosa *positiva*, sino *privativa*; para contraerlo no es preciso *obrar*, basta *nacer*.

De aquí proviene que todos aquellos á quienes se comunica la naturaleza humana por la generacion, contraen por solo este hecho la mancha inherente á la especie. El vínculo orgánico que une al indivíduo con la especie, envuelve á este en el pecado del representante de la misma, y su jefe natural. La humanidad es un grande organismo, una unidad de naturaleza en diversidad de indivíduos. Adan no poseia para sí solo la semejanza divina, teníala en él toda la especie, y en él y por él la perdió tambien. Por esto la unidad orgánica del linaje humano forma la base de la reversibilidad sobre todos, del pecado del jefe. Es la ley de la solidaridad.

La solidaridad del castigo supone la solidaridad de la ofensa; esta es la razon por qué el género humano solidario del crímen de su jefe, sufre las consecuencias del mismo. Es cierto que todo acto libre entraña una responsabilidad individual incomunicable, propia toda del que comete la falta; pero la mancha resultante del pecado no se detiene en el autor del crímen, sino que recae tambien sobre aquellos que forman con el culpable una misma persona moral. Al lado de la responsabilidad individual está la responsabilidad colectiva; esta no supone necesariamente la libre participacion de alguno de sus miembros, en la falta cometida; puede ser ocasionada tambien por el hecho de un solo indivíduo. Esta ley de la solidaridad tiene diariamente aplicacion en el seno de las familias, de las corporaciones, y de las sociedades; sobre el principio de la reversibilidad de méritos y deméritos, descansa la idea del sacrificio espiatorio, y por consiguiente la esencia de todas las religiones que han existido desde el principio del mundo.

En cuanto á los funestos efectos y penas del pecado original, son principalmente la privacion de todos los dones del estado de justicia original, y como consecuencia de ella las penas de la muerte, enfermedades, miserias, rebelion de las criaturas, etc.; esto en cuanto al cuerpo. En cuanto al alma, son mucho más graves, empezando por la exclusion de la gloria eterna, y una cuádruple herida en nuestras facultades naturales, á saber: la ignorancia en el entendimiento que quedó expuesto á todo género de ilusiones y errores, y que como dice Santo Tomás, *tollit cognitionem agendorum*, la malicia en la voluntad pervertida y torcida al mal, la concupiscencia en los apetitos con el aumento de la sensualidad; sin embargo, la voluntad no perdió su libre albedrío, aunque debilitado y nublado. A esto se añadió la debilidad del apetito irascible y dificultad para obrar cosas árduas y difíciles. Sin embargo quedaron enteras las fuerzas naturales del alma, pues la privacion más bien se referia al estado primitivo del paraiso. Como dicen los teólogos, hay entre el hombre caido y entre el hombre *in puris naturalibus* la misma diferencia que puede señalarse entre una persona desnuda y una despojada, vr. gr., entre un salvaje que nunca ha usado vestido, y un europeo despojado de sus ropas. La desnudez de uno y otro es perfectamente igual, pero varian las condiciones de ámbos. En el salvaje es condicion natural, en el europeo violenta; en el

primero es *carencia* de una cosa que no ha tenido; en el segundo *privacion* de una cosa que debia conservar.

Nada diremos de las cuestiones acerca de la naturaleza y esencia del pecado original, ni de las cuestiones escolásticas sobre la causa de su trasmision y el modo. En su tiempo sirvieron mucho para aguzar el ingenio, pero no tocan á la doctrina; y si alguno de nuestros lectores quisiere enterarse de ellas, puede leer cualquiera de las obras de teología más conocidas, Billuart, Gotti, Contenson, Knoll y otros.—PERUJO.

Pecador. El que comete pecado, es decir, el que viola la ley de Dios: pecador *actual* es el que *actu* viola la ley ó comete pecado: pecador *habitual* es el que se halla en estado de pecado, porque no le ha sido perdonado.

Esta palabra *pecador* tiene una significacion teológica, porque expresa de una manera propia y adecuada la malicia del pecado en aquel que lo comete. Así, siendo el pecado la perturbacion del órden y el órden la voluntad de Dios en todas las cosas, el pecado incluye una malicia gravísima contra Dios, la cual se manifiesta en el pecador como violador, perturbador y despreciador de la autoridad soberana de Dios, que quiere y manda observar el órden por El establecido.

Para comprender y medir en cierta manera la malicia que se encierra en el pecado y en el que lo comete, deben tomarse en cuenta los títulos que Dios tiene á la sujecion y dependencia del hombre. Son, en pocas palabras, el de Señor y dueño absoluto de todas las cosas, gobernador supremo del universo y principio y fin de cuanto existe. Considerando estos títulos que Dios tiene sobre el hombre, nos dará á conocer, como hemos dicho, la malicia que se encierra en el pecado y en el que lo comete.

1.° Lo primero que vemos en Dios es su jurisdiccion suprema, absoluta, y el derecho supremo tambien para mandar y obligar al hombre; el pecador, pues, por este primer título ofende el derecho de Dios con su *inobediencia*. Esta oposicion al derecho de Dios, como legislador supremo, es la que expresa con estas palabras el Apóstol San Jaime II, 10: *Quicumque autem totam legem servaverit, offendet autem in uno, factus est omnium reus.*

2.° Esta suprema jurisdiccion la tiene Dios de un modo supremo y absoluto, porque es el Señor y dueño de todas las cosas, pues *omnia per ipsum facta sunt*, y por lo mismo tiene plenísimo y perfectísimo dominio sobre todas ellas, y tambien sobre el hombre mismo, de donde se sigue que todas las cosas de que hace uso el hombre, y el hombre mismo son propiedad de Dios; á este dominio pues de Dios, ofende el pecador abusando de las cosas que son de Dios, y cometiendo por consiguiente cierta *injusticia* contra Dios. De este abuso de las criaturas se lamentaba Dios por medio de Isaías (XLIII, 24), cuando decia al pecador: *Servire me fecisti in peccatis tuis.*

3.° Siendo Dios Señor absoluto y gobernador supremo de todas las cosas, excede por lo mismo de una manera infinita á toda idea de grandeza y perfeccion que pueda el hombre concebir: es pues digno por su excelencia y majestad infinita de todo honor y del culto supremo de adoracion debido á la divinidad, cuyo culto le tributa el hombre por la virtud de la religion. Pero el pecador con su conducta ofende esta grandeza y majestad infinita, deshonra y desprecia á Dios, y de un modo indirecto comete un acto de *irreligion:* esto es lo que nos dice San Pablo en su carta á los Romanos (II, 23): *per prævaricationem legis Deum inhonoras...;* despues: *nomen enim Dei per vos blasphematur inter gentes, sicut scriptum est...* Cuya ofensa adquiere mayor gravedad por la omnipresencia de Dios, de donde resulta que el pecador resiste á Dios *in faciem*, y le ofende en su misma presencia; por consiguiente le hace una *gravísima injuria.*

4.° Por ser Dios principio de todas las cosas y fuente de todo bien, constantemente nos está colmando de gracias, de auxilios, de dones y beneficios en el órden natural y sobrenatural los cuales se manifiestan de una manera especial en la redencion, santificacion y glorificacion de las palmas: por el pecado el hombre pues desconoce y desprecia estos beneficios de Dios y le ofende con la mayor *ingratitud:* así Dios reprende á David la malicia de los pecados, echándole en cara este feísimo vicio. (II, *Reg.* 12, 7 *et sig.*).

5.° Pero Dios, que es el principio y la fuente de todo bien, es tambien el fin último del hombre; á Dios pues como á su fin deben dirigirse todos nuestros actos, y nuestro principal y supremo interés consiste en llegar á la posesion de este fin para gozarle para siempre, y sin temor de perderle. Por otra parte, siendo Dios nuestro fin sobrenatural, se une á nosotros y hace que nos unamos á él con los vínculos más dulces de la caridad divina, de modo que todo lo de Dios es nuestro, y nosotros á la vez somos de Dios. El pecador, pues, con su conducta peca contra el *amor de concupiscencia para con Dios*, y contra el *amor de benevolencia* que le debemos como á nuestro mejor amigo. Así San Pablo (*ad Philip.* III, 19) nos presenta al pecador haciendo de la criatura un ídolo y un Dios, y Jeremías (II, 32), se queja amar-

gamente del pueblo de Israel, por haber abandonado y despreciado la autoridad de Dios.

6.° Pero Dios siempre consigue su fin, que es su gloria, *universa propter semetipsum operatus est Dominus*, no solo *antecedenter* en cuanto quiere la consecucion de aquel fin y pone los medios para conseguirlo, sino tambien *consequenter*, á pesar de los pecados que el hombre pueda cometer, por cuyo motivo quiere la condenacion y castigo eterno de los pecadores. Sin embargo, el pecador, á pesar de estas amenazas, prescinde y menosprecia la gloria de Dios y tesaurizando ira, como dice San Pablo, peca contra Dios con pecado de *audacia* y *temeridad*. (Véanse á este efecto las palabras de Isaías, XXXIII, 14, y las del Libro de la Sabiduría, V, 2, 15).

7.° Por otra parte, el pecado es la causa de la venida del Hijo de Dios al mundo, de su encarnacion, pasion y muerte; de consiguiente el que teniendo conocimiento de estas cosas peca, se hace voluntariamente causa de la muerte y pasion del Verbo encarnado, y en este sentido comete una especie de *Deicidio*, lo que expresaba el Apóstol en su carta á los Hebreos: (VI, 6): *rursum crucifigentes sibimetipsis filium Dei...*

8.° Efecto de la Encarnacion del Verbo y fruto de la pasion y muerte del Hijo de Dios, quedó establecido un pacto nuevo, una nueva alianza entre Dios y el hombre: pues bien; ese pacto, esa alianza quebranta y destruye el pecador cuando peca, haciéndose por lo mismo reo de *infidelidad* y *traicion;* así lo declara el Profeta Ezequiel, (II, 3), y Jeremías, (XXXI, 32), y San Pablo á los Hebreos (X, 29).

9.° Esta alianza de Dios con el hombre fué confirmada y sellada por medio de una consagracion especial, en virtud de la cual Dios se une al hombre de la manera más íntima, con lazos y dones sobrenaturales por medio del carácter de los Sacramentos y por la infusion del Espíritu-Santo; por consiguiente, el cristiano cuando peca profana su alma, santuario de la divinidad, y comete una especie de *sacrilegio*; por eso dice el Apóstol en su 1.ª á los Corint., (III, 17): *Si quis autem plum Dei violaverit, disperdet illum Deus: temtemplum enim Dei sanctum est, quod estis vos.*

10. Por último, el cristiano, cuando peca, extingue en su alma la caridad y la gracia santificante, y los dones y hábitos de las virtudes, segun aquello del Apóstol: *Charitas Dei diffussa est in cordibus nostris per spiritum sanctum, qui datus est nobis*, y comete una especie de *suicidio espiritual* en cuanto mata la vida sobrenatural que vivia en Dios, por Dios y para Dios, haciéndose además *esclavo del demonio*, cuya servidumbre acepta y quiere en lugar de la santa libertad de los hijos de Dios: *Qui autem faciunt peccatum*, (se lee en Tob., XII, 10), *et iniquitatem, hostes sunt animæ suæ:...* y en San Juan (1.ª carta, III, 14): *qui non diligit manet in morte: Qui facit peccatum, ex diabolo est.*

Pero la palabra pecador no solamente se aplica al que hace ó comete pecado, sino tambien al que lo ha cometido por sí ó por otro, aunque le haya sido perdonado. En este sentido todos somos pecadores, porque todos hemos pecado en Adan, *in quo omnes peccaverunt;* porque en muchos casos ofendemos á Dios, como dice San Juan, *in multis offendimus omnes;* porque todos pecamos por ignorancia, *ignorantias meas ne memineris Domine;* porque todos somos reos de pecados agenos por nuestras negligencias ó malos ejemplos, *ab alienis parce servo tuo*; porque aún el hijo de Dios que no conoció ni pudo conocer el pecado, tomó por nosotros la condicion de pecador, y en este sentido dijo San Pablo: *ille qui peccatum non novit, pro nobis peccatum fecit:* todos, pues, somos pecadores y todos tenemos necesidad de repetir con frecuencia las palabras del Apóstol San Pedro: *Exi a me, Domine, quia homo peccator sum:* esta regla no conoce más que dos excepciones: Jesucristo impecable por naturaleza, y la Santísima Vírgen María impecable por gracia.—José Terol y Llopis, *Catedrático del seminario central de Valencia.*

Pecador público. Consideran los teólogos como pecador público, al indivíduo cuyo crímen es notorio: 1.° Por la evidencia del hecho, como son los ladrones públicos, los usureros y concubinarios. 2.° Por una sentencia eclesiástica ó civil. 3.° Por la confesion propia y jactancia del mismo criminal.

¿Debe negarse la comunion á los pecadores públicos?

Prohiben los cánones admitir á la sagrada mesa á los pecadores públicos y notorios. El Concilio de Milán celebrado en 1565, y el de Narbona en 1609, están terminantes en cuanto á esto. Son pecadores públicos, segun la doctrina de Santo Tomás, referida por Cabasucio, aquellos cuyos crímenes son conocidos por una evidencia de hecho, por una sentencia judicial ó por su propia confesion. *Ut autem sciatur quinam publici et quinam occulti peccatores habendi sint, dicendum est, eos esse manifestos peccatores, quorum peccata innotuerunt per evidentiam facti, quales sunt publici usurarii, publici concubinarii, publici raptores, vel quorum innotuerunt peccata per publicum sive ecclesiasticum sive sæculare judicium; his adjungitur tertium notorietatis genus, quando ipse peccator de suo se crimine jactat et passim ac manifeste illud confitetur. Si ergo una aliqua de tribus noto-*

rietatibus peccator factus fuerit manifestus ac diffamatus apud majorem civitatis partem, neganda est ei communio etiam illis qui ejus crimen ignorant; cum enim famam eo loco amiserit, non habet jus ullum amplius ut suum delictum ibi celebretur: et exigui momenti est, si unus aut alter id ignoret, qui ex aliorum relatione facile cogniturus erat.

En cuanto á los pecadores ocultos, si piden en público la comunion no se les puede negar, aún cuando el celebrante acabase momentos ántes de rehusarles la absolucion en el tribunal de la penitencia. La razon es que todo cristiano, por el carácter de tal, tiene derecho para ser admitido á la sagrada mesa, y esta ventaja no puede perderla públicamente, sino por pecado público que lo haga indigno de ella; y el confesor que conoce su estado por medio de la confesion, revelaria el sigilo si entonces le negase el Sacramento. Además de que esto podria ser un medio, del que seria posible abusasen los malos sacerdotes para hacer daño á otros, y del escándalo que produciria. Por esta razon se ha seguido generalmente por los teólogos esta decision.

Hé aquí lo que dice el Concilio de Trento, sobre los pecadores públicos:

"El Apóstol amonesta (*Tim.* v), que se corrijan á presencia de todos, los que públicamente pecan. En consecuencia de esto, cuando alguno cometiere en público y á presencia de muchos un delito, de suerte que no se dude que los demás se escandalizaron y ofendieron, es conveniente que se le imponga en público penitencia proporcionada á su culpa; para que con el testimonio de su enmienda se reduzcan á buena vida las personas que provocó con su mal ejemplo á malas costumbres. No obstante, podrá conmutar el Obispo este género de penitencia en otro secreto, cuando juzgare que sea más conveniente.—ANDRE.

Pecados capitales. No todos los pecados capitales son siempre mortales, sino que se llaman así por ser origen y raiz de otros muchos. Son, Soberbia, Avaricia, Lujuria, Envidia, Gula, Ira, Pereza; de todos los cuales trata en sus artículos respectivos. El conjunto de ellos, dice Gaume, está simbolizado en el mónstruo de siete cabezas que vió San Juan en el Apocalipsis, de los cuales procedían otros muchos. Santo Tomás ha explicado la verdadera significacion por qué se llaman capitales en la II-II^ae^, quæst. LXXII, art. 4.º Como se puede notar, comprenden los pecados de comision y de omision. (Véase *Capitales* (pecados), tom. II, pág. 550).

Pectoral del sumo sacerdote.— (Véase *Racional*).

Pectoral de los Obispos. Es indudable que los Obispos, los clérigos en general y aún los legos, adoptaron la cruz desde los primeros siglos, unos como distintivo religioso y otros como objeto de devocion, llevándola pendiente del cuello, como lo atestiguan varios documentos que la antigüedad nos ha trasmitido, segun afirma Gretser (lib. II *de Cruce*, c. XV); pero de la *cruz pectoral* ó simplemente *pectoral*, como ornamento propio y característico de los Obispos, no se hace mencion en las obras de los escritores litúrgicos más antiguos, como Alcuino, Amalario, Rabano, Hugo de San Víctor y otros. Asimismo, en ninguna parte se lee que el Obispo recibiera en su consagracion la *cruz pectoral*, ni en los antiguos Sacramentarios se encuentra la oracion ó fórmula correspondiente á la imposicion de dicha cruz; de donde infiere el Cardenal Bona, que su uso no debe ser muy antiguo (lib. I, *Rer. liturg.*, c. XXIV). Inocencio III describe todos los ornamentos episcopales que en su tiempo se usaban, es decir, en el siglo XII, lo mismo que Santo Tomás de Aquino respecto del siglo XIII; y ni uno ni otro nos hablan de la *cruz pectoral*. A fines del siglo XIII, Durando, Obispo Minatense, al tratar de las vestiduras episcopales, dice: *Crux pectoralis, siquis ea uti velit.* Sin embargo, en el siglo XIV, el Orden Romano cuenta la *cruz pectoral* entre los ornamentos litúrgicos propios del Obispo (*Mabillon*, tom. II, *Mus. Ital.* p. 288), y en el Misal Vaticano publicado en el mismo siglo (*FF. Minorum secundum consuetudinem Romanæ Ecclesiæ*) se encuentra la oracion que el Obispo debia rezar al recibir la *cruz pectoral: Tuam crucem adoramus, tuamque gloriosam recolimus passionem, et tu miserere nobis, qui passus es clementer pro nobis.* Atribúyese con fundamento á la piedad y devocion de algunos Obispos el uso de la *cruz pectoral* que insensiblemente adoptaron otros Prelados movidos de buen ejemplo, hasta que por fin prevaleció la costumbre y se hizo universal, como sucede muchas veces en cosas análogas.

El *pectoral* se llamó en un principio *filacterium* por el hilo ó cordon que se emplea para su uso. El Obispo lleva en el pecho este ornamento, para tener siempre á la vista un recuerdo de la pasion de Nuestro Divino Salvador; así como las reliquias que suelen colocarse en el *pectoral* son un recuerdo de las virtudes y hechos heróicos de los santos.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

Peculio. Son los bienes ó caudal que tiene el hijo independientemente ó con separacion de los de su padre. Se divide en *profecticio* y *adventicio*. El primero es todo lo que adquiere el hijo con dinero del padre ó

por respeto y consideracion á él, y el segundo es todo lo que adquiere el hijo por sucesion testada ó intestada de la madre ó con ocasion de ella, por herencia ó donacion de parientes ó extraños, y lo que gana con su industria ó trabajo. Se divide además en *castrense* y *cuasi castrense*. El primero es todo lo que adquiere el hijo en el ejercicio de la milicia ó con motivo de ella, y el segundo todo lo que adquiere el hijo en las diferentes carreras del Estado ó en el ejercicio de las ciencias y artes liberales.

Nuestra antigua legislacion acerca de los peculios ha sufrido modificaciones muy importantes con la ley de matrimonio civil. Desde luego no habla más que del profecticio y adventicio, dándoles nuevo carácter. En cuanto al profecticio, comprende hoy, no solamente lo que adquiere el hijo con los bienes del padre ó por respeto y consideracion á él, sino tambien lo que adquiere con los bienes que la madre le hubiese dado para cualquier negocio. Esta innovacion es una consecuencia lógica de la pátria potestad, de que ántes carecia la madre, y que hoy goza en defecto del padre por dicha ley. (Véase *Pátria potestad)*. Por eso el art. 65 dice: Que en consecuencia de la pátria potestad, el padre y en su defecto la madre, tendrán derecho entre otras cosas á hacer suyos los bienes que adquieran los hijos con el caudal que les hubieren aquellos puesto á su disposicion para cualquier industria, comercio ó lucro.

Por lo que se refiere al adventicio, se ha hecho de mayor duracion. Antes el hijo se hacia persona *sui juris* con la muerte del padre, y nadie tenia derecho de propiedad ni de usufructo en los bienes que lo constituian; hoy ha variado esto, como consecuencia tambien lógica de la pátria potestad concedida á la madre. Por eso el mencionado artículo añade que los padres tendrán derecho á administrar y usufructuar los bienes que los hijos hubiesen adquirido por cualquier título lucrativo ó por su trabajo ó industria. El artículo siguiente hace una importante aclaracion, pues segun él, los padres no adquirirán la propiedad, usufructo ni administracion de los bienes adquiridos por el hijo con su trabajo ó industria, si no vivieren en su compañía. El favor dispensado al padre, dice el Sr. Gutierrez comentando este artículo, concediéndole los peculios no fué completamente desinteresado. Otorgósele la ley como retribucion de servicios y pago merecido de los desvelos y atenciones de la paternidad. De acuerdo con este pensamiento constante en el ánimo del legislador, hoy se le priva de la propiedad, usufructo y administracion de los bienes adquiridos por el hijo con su trabajo ó industria, si no vive en su compañía. el hijo, en cuanto á la administracion y usufructo de tales bienes, se reputa como emancipado.

Tampoco adquirirán, segun el art. 68, la propiedad ni el usufructo de los bienes donados al hijo para los gastos de su educacion ó instruccion, ó con la condicion expresa de que no hubieren de usufructuarlos, si en este caso los bienes del hijo no constituyen la legítima del hijo. Sobre esta disposicion, dice el mencionado autor, la legislacion roman- admitió al lado del peculio adventicio *ordinario*, cuyo usufructo pertenecia al padre, el *extraordinario* en el que el hijo lo tenia todo, ménos la consideracion ó el carácter público, única cosa en que se diferenciaba del castrense: la nuestra no reconoció esta especie, si bien tratándose de una condicion lícita, debia ser válido y producir este efecto todo legado hecho con esta condicion. El artículo transcrito ha puesto fuera de controversia este caso: los padres no adquieren la propiedad ó el usufructo de los bienes donados ó mandados al hijo para gastos de educacion ó lujo, condicion expresa de que aquellos no hubieren de usufructuarlos.

Los artículos siguientes se ocupan de las garantías que deben dar el padre ó la madre cuando tuvieren la administracion de los mencionados bienes de sus hijos, á cuyo efecto se dictó tambien la Real órden de 28 de Agosto de 1876, para aclarar algunas dudas que se habian originado acerca de la extension de las facultades que en calidad de administradores les corresponden.

Hemos dicho que la ley solo habla de los peculios profecticio y adventicio, lo cual ha hecho creer á algunos que habian sido suprimidos el castrense y cuasi-castrense en el mero hecho de no hacer mencion de ellos, mayormente cuando al terminar los derechos de los padres y de los hijos en los bienes adquiridos por estos con su trabajo ó industria, no hace diferencia alguna de la profesion á que se dedican. Pero la generalidad de los tratadistas son de opinion contraria, porque no concediendo la ley derecho alguno á los padres sobre los peculios castrense y cuasi castrense, respecto de los cuales los hijos gozan de completa libertad, no habia para qué ocuparse de ellos.—J. P. Angulo.

Peculio eclesiástico. A semejanza del peculio de los siervos y de los hijos de familia se introdujo el peculio eclesiástico, que es todo lo que el clérigo adquiere y posee independientemente de los bienes de la Iglesia. Se divide en *patrimonial, industrial, parsimonial* y propiamente *eclesiástico*. *Patrimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por causa profana ó título civil, como herencia, legado, donacion, trabajo ó industria de las que están

permitidas. *Industrial* ó *cuasi patrimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por el trabajo empleado en las funciones espirituales, como el estipendio de misas, los honorarios de sermones, los derechos de funerales y en general los rendimientos de estola y pié de altar. *Parsimonial* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo, viviendo más modesta ó parcamente que lo que le está permitido en la cóngrua y decorosa sustentacion de los frutos del beneficio. Y *eclesiástico* es el que se compone de todos aquellos bienes que adquiere el clérigo por consideracion al beneficio, como son la gruesa ó frutos beneficiales.

Es indudable que el clérigo tiene perfecto derecho sobre todos los bienes que componen el peculio patrimonial, y así está consignado en varias partes del derecho, segun puede verse en el (cán. x, q. 1, y en el cap. IX, de test.), pues por el hecho de ser clérigo no está incapacitada ninguna persona para adquirir y conservar todo aquello que pueda pertenecerle por justo título; de lo contrario, estaria en peores condiciones que los demás ciudadanos. Lo propio convienen todos los tratadistas que sucede con los bienes que componen el peculio industrial ó cuasi patrimonial, porque tienen el carácter de recompensa por el trabajo independiente del beneficio, y se dice sin ninguna carga ó gravámen expreso ni tácito. Y es tambien sentencia muy comun que acontece lo mismo con los bienes que componen el peculio parsimonial; porque si está autorizado legalmente para emplearlos en usos propios, y en su conveniente y decorosa sustentacion, es claro que pasan á su dominio y adquiere la propiedad sobre ellos; y no hay disposicion ninguna que prohiba al clérigo hacer economías viviendo más modestamente de lo que pudiera y está permitido, á no ser que las privaciones que se imponga y la mayor modestia con que viva obedezca á estímulos de avaricia ú otro medio criminal. En cuanto al eclesiástico, es igualmente opinion más probable y más seguida entre los canonistas modernos, que el clérigo adquiere del mismo modo la propiedad; porque sea cualquiera el destino que deba dar á los frutos procedentes de sus bienes, es lo cierto que generalmente hablando van unidos al beneficio, toda vez que este se dá por el oficio, y por eso se le priva de ellos si no cumple con las disposiciones conónicas. El derecho no hace distincion alguna entre los bienes que componen el peculio parsimonial ó cóngrua sustentacion, y los que se refieren al puramente eclesiástico ó gruesa, que tambien se llaman supérfluos, y así como, segun la opinion unánime, hace suyos los primeros, adquiere de igual manera los segundos. Esto mismo se deduce del Concilio Tridentino (ses. XXIII, cap. 1, y ses. XXIV, cap. XII), donde se dice que los clérigos no residentes *fructus non facere suos;* luego por induccion contraria, los que residen y llenan las demás obligaciones de su cargo, los hacen suyos. Y Julio III, en su Constitucion *Cum sicut*, de 4 de Julio de 1550, hablando de los frutos beneficiales, dice: *pecunias postquam ad manus eclesiasticas pervenirent sed in eorum bonis propriis, judicari et quemadmodum pro sæcularibus et prophanis.*

Pero no todas las personas que gozan del dominio ó propiedad de una cosa tienen el libre y absoluto ejercicio de este derecho, como sucede á los menores y otros varios. Los clérigos pueden disponer libremente del peculio patrimonial, porque lo adquieren en la misma forma y condiciones que los legos, y por la misma razon disponen en igual forma del cuasi-patrimonial. Algunos les niegan esta facultad en el peculio parsimonial, fundándose en los antiguos cánones, que consideran los bienes de la Iglesia como patrimonio de Jesucristo, que no reconocen en los clérigos más derecho que los de simples administradores, y que consideran como ladrones y sacrílegos á los beneficiados que emplean los frutos del beneficio en usos profanos; pero uno de estos cánones se refieren á época anterior á la division de los bienes eclesiásticos en que cada clérigo recibia tan solamente lo necesario para su cóngrua sustentacion, y otros afectan directamente á los bienes de la Iglesia, de los cuales, efectivamente, son los clérigos simples administradores, pero no á los frutos parsimoniales que son una recompensa por el trabajo, pues como dice el Evangelio: *dignus est operarius mercede sua*, y San Pablo: *nemo militat propriis stipendiis*. (Véase *Cóngrua*). A lo sumo podria mirarse la inversion en causas pías como simple consejo y perfeccion, pero no como precepto cristiano. En cuanto al peculio eclesiástico, es indudable que debe invertirse en obras de misericordia y caridad. Así lo han determinado muchos de los antiguos cánones, y confirmado el Concilio Tridentino en la ses. XXV, cap. 1, de Ref., en donde ordena detalladamente la vida modesta y sencilla que deben llevar los Prelados, y el destino piadoso que deben dar á los frutos que perciben, para que todo ello contribuya al ejemplo y edificacion de los fieles.

Por causas pias se entiende por los comentaristas toda obra de religion, de piedad ó misericordia. Algunos, fundándose en el texto del Concilio Tridentino, y más principalmente en lo que dice en la ses. XXIV, cap. 1 *de Ref.*, aseguran que el clérigo puede anteponer á los parientes pobres á los extraños; y hay hasta quien enseña que la pobreza de

los parientes debe graduarse con relacion al clérigo, cuyo estado y dignidad exigen que al ménos sus parientes inmediatos vivan de un modo decoroso, para que su pobreza y miseria no ceda en desprestigio suyo y en menoscabo de su gerarquía. Nosotros creemos que desgraciadamente esta cuestion carece hoy de importancia en la mayor parte de las naciones católicas; porque la asignacion que los Gobiernos dan, á cámbio de los bienes tomados á la Iglesia, es tan exígua, tan pobre y tan mezquina, que apenas basta para satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida; así es, que el clero vive de un modo precario, y no solamente no le queda nada de supérfluo, sino que está rodeado de numerosas privaciones, que aumentan diariamente á medida que aumentan y encarecen las necesidades de la vida.

Relativamente, el orígen ó principio de donde procede la obligacion de los clérigos de emplear en causas pias lo supérfluo de los frutos beneficiales, dicen unos que es por virtud de religion; otros por virtud de justicia, otros por virtud de caridad y misericordia, y otros, finalmente, por virtud de precepto eclesiástico, bien solo, bien unido con la ley de caridad. Esta última opinion es hoy la más probable, porque, como dice Grandclaude, la obligacion es indudablemente cierta, y todos así lo confiesan como no pueden ménos, habiendo como hay innumerables cánones y decretos de la Iglesia que así lo disponen. Ahora bien; no aparece claro de qué otra parte pueda arrancar este deber de los clérigos de invertir en causas pias lo supérfluo de sus beneficios, pues los fundamentos y razones de las otras sentencias no son más que el motivo por el que la Iglesia ha impuesto esta obligacion que es grave y liga *sub mortali*, segun confesion unánime, y fuera del precepto positivo de la Iglesia, los demás títulos no pueden constituir una obligacion de este género.—J. P. Angulo.

Pedagogía. En general es la ciencia ó arte de la educacion de los niños. Este artículo no parece propio de este Diccionario, sino solo en el sentido de reclamar para la Iglesia la educacion de la niñez, como parte importantísima de su magisterio. El niño seguirá en la edad adulta la educacion que ha recibido en su niñez, y de aquí la necesidad de la educacion religiosa fundada en el catecismo, de la cual hay empeño en nuestros dias en separar á la Iglesia. Es bien sabido que el error procura explotar la ignorancia y la sencillez, y por esta razon dirige sus esfuerzos á apoderarse de las escuelas, introduciendo la llamada enseñanza laica, prescindiendo de toda educacion religiosa.

Bien conocido es el peligro de tales pretensiones para los niños y para la misma sociedad, porque el niño es el hombre de mañana y la humanidad del porvenir. Ellos desempeñarán en dia no lejano todos los cargos públicos de la administracion y del gobierno, y se ha de procurar que la influencia de la escuela sea sana y duradera, teniendo por base aquellos principios de la fé y de la moral cristiana que son los únicos capaces de asegurar la tranquilidad y felicidad de los pueblos. Ya queda dicho en los artículos *Educacion* (tom. IV, pág. 42); *Enseñanza*, (página 149), y *Escuelas* (pág. 230), en donde se demostró que la educacion de la niñez pertenece por derecho propio á la Iglesia, y que ella la ha dirigido de tal suerte, que los niños educados segun sus principios, serán un dia honrados ciudadanos y miembros útiles del Estado.—Perujo.

Pedagogo. Esta palabra, que propiamente significa *maestro de niños* ó *ayo*, se toma en este lugar, segun su significado antiguo, por aquella persona encargada de dirigir la educacion de los niños, guiarlos y preservarlos de todo error, formando sus creencias y sus costumbres. En este sentido se toma en la Sagrada Escritura cuando San Pablo escribe á los Galatas, que la ley es el pedagogo de los cristianos, porque los ha conducido á Nuestro Señor Jesucristo, mostrándoles las profecías y figuras del Antiguo Testamento, pero que despues de haber abrazado la fé, ya no se necesita pedagogo. *Lex pedagogus noster fuit in Christo ut ex fide justificemur, at ubi venit fides, jam non sumus sub pedagogo.* Casi en el mismo sentido escribia á los de Corinto, que aunque hubieran tenido *diez mil* pedagogos en Cristo, no obstante no tenian muchos padres. Significaba con esto que él era verdadero padre de los Corintios, porque fué el primero en convertirlos, y continuaba amándolos como verdadero padre. Por lo tanto, su afeccion era más desinteresada que la de todos los demás doctores que habian venido despues de él á predicar la misma doctrina, y sin embargo preferian á él la ciencia de sus nuevos maestros. Les recuerda, pues, las pruebas de amor que les ha dado, y pide que le imiten en su conducta y sigan los buenos ejemplos que les ha enseñado.—Perujo.

Pederastia. Vicio contra la naturaleza, amor vergonzoso de un hombre con un niño, ó de dos hombres entre sí.

Si el vicio infame designado con el nombre de pederastia se manifiesta todavía con bastante frecuencia en la sociedad moderna, fué más general en la antigüedad, y su orígen se pierde en la noche de los tiempos. Entre los griegos, se hallaba de tal modo esparcido

por todas las clases de la sociedad, que pasaba por una pasion ordinaria, sin inspirar menosprecio; al contrario, casi era un honor. Los romanos, al heredar las luces y la civilizacion de los griegos, heredaron tambien su profunda corrupcion, y no tardaron en sobrepujar á sus maestros en este género. Con frecuencia bajo el velo de la amistad se oculta la más infame torpeza. Los antiguos creian que este comercio impuro era un lazo poderoso para encadenar para siempre el corazon de dos amigos, como los goces entre dos amantes los unen más íntimamente, y segun esto, esos grandes modelos de amistad que nos manifiesta la historia, pueden ser considerados como algo más que una afeccion pura é inocente. La pederastia y demás pasiones contra la naturaleza se hallan tan diseminados en ciertas ciudades de la India, que los europeos, educados en la moral, tienen un verdadero horror á este vicio degradante, y rehusan con frecuencia dar fé á las relaciones de los viajeros más verídicos. En Sodoma, dice un viajero, no llegó la inmoralidad hasta el punto en que hoy se encuentra en Luknow.

En el Fuero-Juzgo se ordena que los pederastras sean castrados y entregados al Obispo para que los ponga en cárceles separadas donde hagan penitencia, como tambien que, si son casados, se apliquen sus bienes á sus hijos legítimos, y puedan casarse sus mujeres con quienes quieran. En el Fuero-Real se añade á la castradura, que esta se haga públicamente, que al tercer dia sean colgados de las piernas los sodomitas hasta que mueran y que nunca se les quite del patíbulo. Las Partidas prescriben simplemente la pena capital, declarando que el forzado y el menor de 14 años no han de haber pena alguna. La Recopilacion impone la muerte de quema y la confiscacion de todos los bienes, aunque el delito no se haya consumado, con tal que haya habido actos muy próximos á su consumacion, y no haya quedado por los reos el consumarlo; pero posteriormente se mitigó mucho la severidad de estas penas.

En el Código penal reformado de 1870 se halla castigado este delito en el art. 454, segun se declaró en las Córtes al discutirse el Código penal en su totalidad. Segun dicho artículo, el que abusase deshonestamente de persona de uno ú otro sexo, concurriendo cualquiera de las circunstancias expresadas en el art. 453, que expondremos al ocuparnos de la *Violacion*, será castigado, segun la gravedad del hecho, con la pena de prision correccional en sus grados medio al máximo.—CATALÁ.

Pedro (*San*). Jefe y cabeza de los Apóstoles, á quien Jesucristo concedió el primado de honor y jurisdiccion sobre toda la Iglesia, como ya queda dicho en el artículo *Papa*, y todavía se tratará con más extension en el artículo *Primado Pontificio*.

Este Apóstol era natural de Bethsaida, cerca del lago de Genesareth: era hijo de Jonás, y hermano del Apóstol San Andrés. Todos ellos vivian en Cafarnaum, dedicados al oficio de pescadores. Los dos hermanos fueron discípulos de San Juan Bautista ántes de conocer á Jesucristo. Habiendo oido á este no tardaron en seguirle, el primero Andrés y luego Pedro, que hasta entonces llevaba el nombre de Simon. Desde la primera entrevista, el Salvador le cambió el nombre en el de *Cefas*, que significa *piedra*, *Petrus*, de donde le quedó este nombre. *Cefas* es una palabra siriaca, que significa piedra, como se lee en el Evangelio de San Mateo; los otros Apóstoles que escribieron en griego le llaman πετρος, traducido en latin *Petrus*. Sin embargo, no se debe creer que esta fué su llamada al apostolado, que tuvo lugar más tarde, segun se demuestra por los evangelios sinópticos. La vocacion de Pedro tuvo lugar despues de la pesca milagrosa referida por San Lúcas, y desde aquel momento Pedro vivió siempre en compañía del Salvador, que le dió particulares muestras de distincion. Pedro llevaba la palabra en nombre de los discípulos, y el Señor se dirigia á él especialmente al hablar con todos. Pero el privilegio principal fué haber sido designado como aquella piedra sobre la cual habia de ser edificada la Iglesia, y la promesa de darle las llaves del reino de los cielos, ó sea el poder soberano para regir y gobernar aquella Iglesia. Pedro siguió al Salvador con entera decision, abandonando sus redes, su casa y su mujer para seguirle; fué uno de sus discípulos más fervorosos y valientes, que no le abandonó en ninguno de sus peligros, así como tambien mereció presenciar las manifestaciones más visibles de su gloria. Cuando Jesucristo fué preso en el huerto por la traicion de Judas, este Apóstol y San Juan no le abandonaron. Pedro opuso resistencia á la tropa que fué á prender á su maestro, y le defendió con las armas en la mano, hiriendo á uno de los soldados, y despues sin temor alguno se atrevió á seguirle hasta el palacio del Sumo Sacerdote.

Desgraciadamente su celo hasta entonces era profano, y confiaba demasiado en sus propias fuerzas y en la energía de su carácter; así es que preguntado por una criada si era uno de sus discípulos, lo negó hasta tres veces, como ántes habia predicho el mismo Señor; pero esta caida, por pura flaqueza humana, en nada perjudicó á su elevada voca-

cion. De todos modos expió su falta con lágrimas amargas de penitencia, y con la profesion repetida de un amor especial. Probablemente la causa de sus negaciones fué por evitar cuestiones impertinentes en aquellas circunstancias, y por no atraerse las burlas y malos tratamientos de los judíos.

Despues de la resurreccion de Jesucristo, Pedro fué el primero á quien se apareció el Señor, y poco despues marchó á Galilea con los demás Apóstoles, segun las órdenes de Jesús, en donde recibió más expresamente la mision de gobernar á toda la Iglesia, cuyo poder empezó á ejercer despues de la Ascension, convocando un Concilio en Jerusalen. El fué el primero que predicó á los judíos y fundó el núcleo de la cristiandad: él fué quien determinó la eleccion de otro Apóstol en lugar del traidor Judas: él fué quien presidió á los Apóstoles el dia de Pentecostés cuando vino sobre ellos el Espíritu-Santo en figura de lenguas de fuego: él recomendó la eleccion de los siete diáconos para la distribucion de las limosnas y el ministerio de la predicacion: él quien se opuso á las sacrílegas pretensiones de Simon Mago: él quien condenó á Ananías y Zafira por haber faltado á su juramento; y en una palabra, el primero que recibió en la Iglesia á Cornelio, el primero de los paganos que no tenian la circuncision. Cerca de cinco años permaneció Pedro en la Judea, predicando y haciendo milagros. Recorrió la Samaria, volvió á Jerusalen y desde allí partió á visitar las iglesias de Jope, Lidda y Cesárea. Desde Palestina se dirigió á la Siria, hácia el año 38 de Jesucristo, y fijó su residencia en Antioquía, que era una de las ciudades más famosas de Oriente. Recorrió tambien las provincias del Ponto, la Galacia, la Capadocia y la Bitinia, y habiendo venido á Jerusalen se libró milagrosamente de la persecucion de Herodes Agripa que habia mandado ponerlo preso. Entonces, dejando la Silla de Antioquía encomendada á San Evodio, vino á Roma, en donde fundó su Iglesia.

La venida de San Pedro á Roma está acreditada por los testimonios unánimes de la antigüedad, y nadie la negó hasta el siglo XVI, en que se atrevieron á hacerlo algunos protestantes. Sin embargo, otros muchos la han admitido como un hecho histórico incontestable.

En Roma escribió el Apóstol sus cartas, que siempre han sido tenidas por canónicas, como luego veremos. Las *Actas* de San Pedro, su *Evangelio* y su *Apocalipsis*, son apócrifas. En nuestros dias tambien ha sido negada la venida de Pedro á Roma por Baur, Zeller y otros racionalistas de la famosa escuela de Tubinga. Dicen estos que es una leyenda inventada con el designio de conciliar el *Paulinismo* y el *Petrinismo*, atribuyendo á Pedro lo que pertenecia históricamente á Paulo. Ciertamente algunos escritores antiguos como Dionisio de Corinto, Cayo, Clemente de Alejandría, Tertuliano, Orígenes y Lactancio la refieren; pero su testimonio solo prueba la creencia general, no la certeza histórica. Este modo de discurrir ya se ve cuán errado es y arbitrario, porque no era posible establecer sobre la base de una simple leyenda la preeminencia de la Silla romana sobre todas las Iglesias, sin que alguna de ellas hubiera hecho reclamacion.

Además, la hipótesis de Baur sobre la pretendida oposicion entre Pedro y Pablo es falsísima; pues estos Apóstoles jamás estuvieron en disidencia, como es de ver por la misma carta de San Pablo á los Gálatas. Ni Pedro era un judío cristiano rígido como finge Baur, ni Pablo era laxo en admitir á los gentiles sin necesidad de la circuncision y de las observancias legales, y es bien sabido que San Pedro dió el primero el ejemplo de admitir á los paganos. Igualmente Pablo recibió de Dios la revelacion de que estaba llamado especialmente á predicar á los gentiles, para cuyo ministerio le fué asociado Bernabé, y sin embargo, siempre comenzaron por las sinagogas. Cae, pues, por su base, la hipótesis de la escuela de Tubinga.

Hay además la razon capital de la muerte de Pedro en Roma, segun el testimonio de San Clemente Romano, á quien el mismo Baur reconoce como el testigo más antiguo y más digno de fé. Niega, sin embargo, su testimonio en este punto, pero está fuera de toda duda que así lo asegura en su primera carta á los Corintios (cap. v). Sus palabras son las siguientes: "Pedro, víctima de una injusta envidia, fué sometido muchas veces á malos tratamientos, con lo cual fué mártir y llegó á la gloria que habia merecido.„ Estas palabras solo pueden entenderse del martirio, pues el objeto era demostrar que las dos columnas más sólidas de la Iglesia, Pedro y Pablo fueron perseguidos hasta la muerte. Aunque no nombra el lugar en que sucedió la muerte, es claro que tuvo efecto en Roma, en donde residia el autor. Exigir que hubiera dicho *en Roma* no es propio de una crítica razonable, sino más bien un embrollo y sofistería. No es ménos arbitrario atribuir esta leyenda á todos los antiguos escritores que publicaron la historia del martirio de Pedro en Roma con todas sus circunstancias, como Hegesipo, Papias y otros muchos que escribieron el catálogo de los romanos Pontifices, empezando siempre por San Pedro. Esta muerte tuvo lugar durante la persecucion de Neron el año 67 despues de Jesucristo, segun la opinion más probable.

Se fija la venida de San Pedro á Roma el año 42, y desde allí volvió á Jerusalen, en donde le ocurrió lo que se refiere de haberse librado de la persecucion de Herodes. De nuevo volvió á Roma en tiempo de Neron; hácia el año 56, en cuya ocasion tuvo su disputa con Simon Mago, logrando confundirle y que mereciera su castigo. Allí continuó hasta que sufrió el martirio en tiempo de Neron, como ya hemos indicado. Algunos racionalistas han dicho que Pedro vino á Roma solo una vez, de lo cual pretenden deducir un argumento por la contradiccion que resulta de los hechos referidos. Alegan la prueba positiva del testimonio de Lactancio, que dice que Pedro vino á Roma en el reinado de Neron, y sufrió el martirio y la prueba negativa del silencio de San Pablo en su carta á los romanos, y en las otras escritas desde la misma Roma.

Sin embargo, la opinion más comun es que vino á Roma dos veces, la primera en tiempo de Claudio, hácia el año 42 despues de Jesucristo, y la segunda en tiempo del Emperador Neron, residiendo en ella hasta que sufrió el martirio. De este modo es como puede explicarse mejor la tradicion antigua y universal de su episcopado de 25 años en la ciudad eterna. En el primer viaje escribió su primera epístola; mas habiendo sido desterrado en tiempo de Claudio, cuando aquel Emperador mandó salir á todos los judíos por causa de un motin, segun refiere Suetonio, volvió á Jerusalen, en donde presidió el tercer Concilio, en el cual se usó por primera vez la fórmula: *Visum est Spiritui Sancto et nobis*. Es falso que predicara en Babilonia, á pesar de lo que se dice en la primera carta de aquel Apóstol. Esta es una interpretacion de los críticos modernos, contraria al sentido de toda la antigüedad cristiana. Todos los antiguos intérpretes, tanto griegos como latinos, reconocen unánimes que Pedro designó á Roma bajo el nombre de Babilonia, como se prueba por los argumentos intrínsecos de la misma carta, en la cual avisa á los cristianos de una persecucion inminente por parte del Emperador. Además, el mismo Perrone demuestra con ejemplos, que no era raro en la antigüedad llamar á Roma Babilonia (*Babilone Romæ*). Lo que se dice de la inscripcion de cierta piedra sepulcral hallada en Joppe de Siria, en la cual se supone que allí estaba sepultado San Pedro, es una fábula manifiesta como reconocen las revistas protestantes más ilustradas. El profesor Aberlé, de la Universidad católica de Tubinga, indica algunas otras razones por las cuales se dió á Roma el nombre de Babilonia. Perrone, además de los testimonios de la antigüedad ya mencionados, presenta brevemente otros muchos argumentos, tanto intrínsecos como extrínsecos, y sobre todo responde al argumento tomado del silencio de San Pablo. Si alguno desea instruirse más á fondo acerca de la residencia de San Pedro en Roma, debe leer la obra de Herbst, publicada en Tubinga en 1820, y tambien la de Stenglein, en la que prueba la duracion del episcopado de San Pedro en Roma por 25 años, desde el 42 al 67. En el siglo pasado escribió tambien el erudito Foggini, una obra dedicada á Benedicto XIV, *De Romano divi Petri et itinere et episcopatu*, en la cual refuta todas las objeciones hechas hasta mitad del siglo XVIII. Sobre todo es notable la *Exercitatio* III de esta obra.—PERUJO.

Pedro (*Cartas de San*). Escribió San Pedro dos cartas, las cuales en nuestra *Vulgata* van á continuacion de la Epístola de Santiago. La primera es dirigida á los fieles dispersos por el Ponto, Galacia, Capadocia, Asia y Bitinia. Creen algunos que esta carta fué dirigida á los judíos cristianos esparcidos por todas las provincias del Asia, aunque muchas veces se dirige tambien á los gentiles, como ya habian observado algunos antiguos intérpretes.

La autenticidad de la carta primera, y por consiguiente la inspiracion, no puede dudarse segun la tradicion constante de la Iglesia. Desde el primer siglo fué citada por San Clemente romano, que además hace alusion á la misma en 17 pasajes de la que escribió á los Corintios, por Papias y San Policarpo. Algunos Padres la citan con el nombre de su autor, como San Ireneo, Tertuliano, Clemente de Alejandría y Orígenes. El mismo San Pedro hace mencion de ella en su segunda carta (III, 1), y todos los caractéres de la misma, su forma, destino y objeto confirman el testimonio de la tradicion. Fué escrita desde Roma, pues aunque dice que les saluda la Iglesia de Babilonia, es cierto que bajo este nombre debe entenderse á Roma, segun queda anotado en el artículo anterior. Segun muchos intérpretes, fué escrita despues del año 43, pues en el cap. IV llama cristianos á los fieles, cuyo nombre solo les fué dado despues de dicho año. Otros creen que fué escrita más tarde con motivo de la persecucion ordenada por Neron, á fin de preparar á los cristianos para sufrir con valor los tormentos que les amenazaban. Esta es la opinion, entre otros, del célebre Hug, que se funda en el tenor y caractéres intrínsecos de la carta. Segun el juicio de San Jerónimo es una de las mejores de las epístolas canónicas, *brevis in verbis longa in sententiis*. Casi lo mismo dice el célebre Erasmo de Rotterdam: *Est epistola plena auctoritatis et majestatis apostolicæ, verbis parca, sententiis differta*. Consta de cinco capítulos. Creen algunos

que, aunque el pensamiento de la carta es de San Pedro, la redaccion propiamente dicha fué por Silvano, que es el mismo que Silas, antiguo compañero de San Pablo.

Segunda carta de San Pedro.—Segun la opinion más probable, fué escrita algunos años despues de la primera, pero desde el principio no gozó la misma autoridad, y efectivamente fué puesta entre los libros deuterocanónicos. Sin embargo, es citada como suya por muchos Padres y Concilios antiquísimos, y efectivamente, vá encabezada con su nombre: *Simon Petrus servus et Apostolus Jesu Christi.* En el cap. III se dice que es la segunda carta que les escribe aludiendo sin duda á la primera, lo cual es un argumento poderoso en favor de su autenticidad. Probablemente fué escrita hácia el año 66, y en todo caso poco ántes de su martirio. Fué dirigida á los mismos que la primera, ó sea á los fieles dispersos de Asia. En esta última previene á los fieles contra las herejías nacientes de los simonianos y nicolaitas, refutando sus blasfemias.

En una y otra se vé el celo de San Pedro como Apóstol encargado de confirmar en la fé á los fieles de todo el mundo, segun el encargo que le habia confiado Nuestro Señor Jesucristo. La conformidad de muchos pasajes de las cartas de San Pedro con las de San Pablo, Santiago y San Júdas, hace presumir fundadamente que este Apóstol las tuvo presentes al escribir las suyas, y al repetir sus doctrinas, las robusteció con su autoridad.—PERUJO.

Pedro (*Cátedra de San*). El Abate Gerbert ha dado una descripcion de la Cátedra de San Pedro conservada en Roma, y las pruebas de su identidad. "El primero de los monumentos que se conservan en Roma en la Basílica vaticana, es la Cátedra de San Pedro. Sabemos que desde el principio tuvieron Silla los Obispos, á las que se daba este nombre. Era una señal de honor y signo de autoridad hablar sentados. A su muerte se colocaban al ménos de tiempo en tiempo sus Sillas en sus sepulcros. Los primeros fieles tenian un gran respeto á las Sillas de que se habian valido los Apóstoles para enseñarles la fé, ó para cumplir otras funciones de su ministerio. Debieron conservarse con cuidado, lo que parece indicado por aquellas palabras de Tertuliano que, con respecto á esto, representa las tradiciones del siglo II.„ Recorred, dice, en el libro de las *Prescripciones* contra los herejes, recorred las Iglesias apostólicas, en las que presiden en su lugar las mismas Cátedras de los Apóstoles, y en las que se leen en alta voz sus cartas auténticas. *Percurre ecclesias apostólicas apud quas ipsæ adhuc cathedræ apostolorum suis locis præsident, pud aquas ipsæ authenticæ literæ eorum recitantur* (cap. XXXVI).„

Rigault es de parecer, en una de las notas de su edicion de Tertuliano, que esta palabra *Cátedra* debe entenderse aquí solo en un sentido figurado; pero desde luego nada obliga á repudiar el sentido literal; el sábio anotador no dá ninguna razon de esto. En segundo lugar, no es verósimil que Tertuliano haya sido limitado á citar monumentos metafóricos, cuando podia señalar las Cátedras reales, como lo prueba el pasaje de Eusebio que referiremos enseguida.

Esto es tanto ménos probable, cuanto que este escritor era inclinado por costumbre de su génio y estilo, á referir en cuanto podia sus aserciones á algunos hechos materiales: sus obras ofrecen una multitud de ejemplos de esto. Este es el sentido natural de este pasaje; en el segundo miembro de esta frase refiere Tertuliano, que las Iglesias fundadas por los Apóstoles podian enseñar los ejemplares auténticos de las cartas que les habian dirigido. Dice en el primer miembro que estas Iglesias conservaban todavía las Cátedras en que se habian sentado; estos dos hechos sirven de apoyo el uno al otro.

Nos dice Eusebio que en su tiempo se veia en Jerusalen la Cátedra de su primer Obispo Santiago el Menor, que habian salvado los cristianos á través de todos los desastres que habian abrumado á esta ciudad. Sabemos tambien que la Iglesia de Alejandría poseia la de San Marcos, su fundador; que uno de sus Obispos, llamado Pedro, habiéndose sentado un dia á los piés de esta misma Cátedra en una ceremonia pública, y habiéndole gritado todo el pueblo que tomase asiento en ella, habia respondido el Obispo que no era digno. La Iglesia de Roma debió poner al ménos tanta diligencia y cuidado en conservar la del príncipe de los Apóstoles, cuanto que además de los motivos de piedad comunes á todos los cristianos, era el carácter romano, como se sabe, eminentemente conservador de los monumentos, y que las catacumbas daban á los fieles de Roma una grande facilidad para ocultar en ellas como lugar seguro un depósito tan precioso.

Segun una tradicion de orígen inmemorial, San Pedro se sirvió de la Cátedra que ahora se halla en el fondo de la Iglesia, y que ha sido cubierta de una chapa de bronce. Antes de esta época habia sido colocada sucesivamente en otras partes de la Basílica. Los textos que ha recogido *Phœbus*, particularmente en los manuscritos de la Biblioteca vaticana, nos hacen seguir su historia en estas diversas traslaciones. El Papa Alejandro VII, que la ha fijado en el lugar que la veneramos en la actualidad, la habia mudado

de la capilla que sirve en el dia de baptisterio, á donde poco tiempo ántes la habia trasladado Urbano VIII. Anteriormente habia estado depositada en la capilla de las reliquias de la antigua sacristía. Sabemos tambien que habia permanecido algun tiempo en otro oratorio de esta sacristía, el de Santa Ana: *In hoc sacello ubi sedes seu Cathedra S. Petri pulcherrima, super quam sedebat cum munia pontificalia exercebat honorifice conservatur*, despues de haber estado en la capilla de San Adrian: *Porro in ipso S. Adriani factus est nunc egregie ornatus, ubi collocata est cathedra super quam sedebat Beatus Petrus dum solemnia ageret*, cerca del lugar donde está ahora la Cátedra del Penitenciario Mayor. Adriano I la habia fijado allí en el siglo VIII. Durante este periodo, varios pasajes de los antiguos autores hacen mencion de ella. Citaremos aquí algunos para señalar la série de la tradicion relativa á un monumento tan venerable. Se trata de él en una bula de Nicolás III, en 1279. *Denarii qui dantur portantibus ad altare et reportantibus cathedram S. Petri.* Pedro Benito, canónigo de la Basílica vaticana, en el siglo XII, ha dejado un manuscrito que contiene reseñas sobre la liturgia de esta Iglesia; de aquí la que señala para la fiesta de la Cátedra de San Pedro. "El oficio es el de la misma fiesta del Apóstol; solo á vísperas, á maitines y á laudes se canta la antífona *Ecce sacerdos.* Estacion en su Basílica. En la misa el Pontífice debe sentarse en la Cátedra, *in cathedra. In cathedra S. Petri legitur sicut in die natali, tantum ad visperas, ad matutinum et laudes canitur: Ecce sacerdos. Statio ejus in basilica, dominus Papa sedere debet in Cathedra ad missam.*„ Desde los primeros siglos estaban en uso los Papas de sentarse en una Silla elevada, no solo durante la misa, sino tambien mientras vísperas, maitines y laudes; cuando asistian á los oficios, lo que se verificaba muchas veces en el año en las principales festividades. Es evidente, segun esto, que notándose como una rúbrica particular de la fiesta de la Cátedra de San Pedro, que mientras la misa debia sentarse el Papa en la Cátedra, el autor que acabamos de citar ha designado la misma Cátedra que la tradicion consideraba como de San Pedro.

Por otro lado, en todo su libro, cuando habla solamente de la Cátedra ordinaria del Pontífice, la designa siempre con el nombre de *Silla elevada.* Pedro Malius, que pertenece á la misma época, dice haber leido en Juan Cabalino, que en el siglo anterior, bajo Alejandro II, habia sido respetada la Cátedra de San Pedro por un incendio que habia consumido los objetos que le rodeaban. Tambien hallamos en un escritor del siglo II, Othon de Freissingue, pasajes que hacen mencion de ella. Vemos por las narraciones de Anastasio el bibliotecario, relativas á los siglos VIII y IX, que el Papa elegido era al principio conducido al patriarcado de Letrán, donde se sentaba sobre el trono pontifical; que el domingo siguiente iba adornado del manto pontifical á la Basílica vaticana, y que allí tomaba asiento en la *apostólica y santísima Cátedra de San Pedro;* estas son las palabras empleadas por Anastasio.

Hénos aquí ya en el siglo VIII, es decir, en el tiempo en que el Papa Adriano la hizo establecer, como hemos dicho, en el oratorio consagrado al santo, cuyo nombre lleva. Los textos de Anastasio nos hacen remontar todavía más allá, puesto que hablando del uso de que acabamos de tratar, le llama la costumbre antigua, la costumbre encanecida por los tiempos, *cana consuetudo.* El catálogo de los santos óleos enviados por Gregorio el Grande á Teodolinda, Reina de los lombardos, hace mencion del óleo de las lámparas que ardian delante de la cátedra en que se habia sentado San Pedro, *de óleo de sede ubi prius sedit Petrus.* Parece que en esta época los fieles la encontraban ántes de entrar en la Basílica; se hallaba cerca de la plaza que ocupa hoy dia la Puerta Santa. Los neófitos, vestidos de la túnica blanca del bautismo, eran conducidos á los piés de esta Cátedra para venerarla. Refiriendo este hecho Ennodio, en su *Apología* por el Papa Symmaco, designa este monumento de un manera muy terminante. "Se les lleva, dice, cerca *de la silla de manos de la confesion apostólica*, y mientras que ellos derraman con abundancia las lágrimas que la alegría les hace correr, la bondad de Dios redobla las gracias que han recibido de él.„ "*Ecce nunc ad gestatoriam sellam apostolicæ confessionis uda mittunt limina candidatos, et uberibus gaudio exactore fletibus, collata Dei beneficio dona cumulantur.*„ Esta expresion de *silla de manos* caracteriza exactamente, como se verá luego, la forma especial y el destino primitivo de esta silla. Ennodio escribia á principios del siglo VI. El IV nos dá un testimonio muy positivo de Optato Milevitano. Dirigiéndose á los cismáticos, que se vanagloriaban de tener partidarios en Roma, les hace esta interpelacion: "Que se pregunte á vuestro Macrobio, dónde se sienta en esta ciudad; ¿podrá responder: Me siento en la Cátedra de Pedro?„ Si no hubiese dicho más este autor, se podria dudar si hablaba en este pasaje de la Cátedra material; como no trataba de historia, sino de polémica, hubiera podido muy bien valerse de esta expresion para significar solamente la Cátedra moralmente tomada ó la autoridad de San Pedro, que sobrevivia en sus sucesores y era desconocida por los cismáticos, contra los

que argumentaba. Mas lo que añade no deja lugar á esta suposicion. "Aún no se dice si Macrobio *ha visto solamente esta cátedra con sus propios ojos.*„

Evidentemente ha querido designar la Cátedra material, lo que por otro lado está confirmado con todo el pasaje, en que continúa oponiendo á los cismáticos los monumentos de San Pedro y de San Pablo. *Denique si Macrobio dicatur ubi illic sedeat, nunquid potest dicere in cathedra Petri? Quam nescio si vel oculis novit, et ad cujus memoriam non accedit, quasi schismaticus contra apostolum faciens qui ait: memoriis sanctorum communicantes. Ecce præsentes sunt ibi duorum memoriæ apostolorum: dicite si ad has ingredi potuit, ita obtulerit illic ubi sanctorum memorias esse constat.* En lenguaje de los primeros cristianos, la palabra memoria era empleada para designar los monumentos fúnebres de los Apóstoles ó de los mártires, como ya lo hemos visto en un pasaje citado anteriormente, relativo á la construccion del monumento de San Pedro. (*Construxit memoriam*). Esta palabra ha podido aplicarse despues á las Basílicas erigidas sobre estos sepulcros.

Es, pues, evidente que esta Cátedra ha sido expuesta públicamente á la veneracion de los cristianos, en el siglo mismo en que el cristianismo ha tenido la libertad del culto público. No es, pues, sorprendente que no se haya hecho mencion de ella en los documentos de la época anterior; al contrario, lo seria el que hubiesen hablado de la misma. No nos quedan más que un pequeño número de escritos redactados en Roma durante los tres primeros siglos; las actas de los mártires no mezclan en cada una de sus narraciones las particularidades monumentales, y si es que las indican, muchas veces lo hacen con una sola palabra, el lugar del suplicio y el de la inhumacion. Las obras apologéticas y polémicas tenian que hacer algo más preciso que el cuidado que llevar nota de los muebles sagrados, lo que por otro lado hubiera sido una indiscrecion peligrosa, que hubiera podido provocar las pesquisas de los paganos. En cuanto á los libros compuestos en aquella época por los escritores que residian en las demás partes del mundo romano, se les pueden aplicar las mismas observaciones; por lo demás, es altamente verosímil que sus autores, ó al ménos la mayor parte, han ignorado la existencia de este monumento, que debia estar encerrado en Roma en algun lugar secreto, segun la costumbre de los tiempos de persecucion. No fué hasta el IV siglo cuando otras Cátedras, contemporáneas á la de San Pedro, la de Santiago en Jerusalen y la de San Márcos en la Iglesia de Antioquía, aparecieron al público y en la historia. Entonces se apresuraron los cristianos á venerar en la claridad de sus Basílicas los depósitos que habian conservado en las bóvedas subterráneas. Todo es para persuadirnos que la Cátedra de San Pedro habia estado oculta en el santuario mismo de su sepulcro.

Un manuscrito de la Biblioteca Barberina que lo asegura positivamente, ha sido, puede creerse, el eco de un recuerdo tradicional ó de noticias consignadas en algunas hojas de los archivos romanos que se han perdido. Segun toda la probabilidad, en la época de las construcciones hechas por San Silvestre en la confesion de San Pedro, ha sido cuando esta Cátedra se ha ofrecido á la pública y libre devocion del pueblo que afluía al templo que Constantino acababa de erigir. Despues de salir del sepulcro, ha recorrido en procesion la gran Basílica, ha visitado sucesivamente en la continuacion de los siglos el vestíbulo, las capillas, el coro, para venir á establecerse, por último, en el lugar radiante que ocupa en el dia, iluminada por la parte superior con la aureola de la columna que cae sobre ella coronada de ángeles, ligeramente sostenida por cuatro doctores del rito latino y del rito griego, San Ambrosio, San Agustin, San Atanasio y San Crisóstomo, y colgada encima de un altar dedicado á la Santísima Vírgen y á todos los Santos Pontífices. Sobre su trono celestial consérvase todavía algun recuerdo de esta Cátedra, á cuyo pié se han santificado, si algunas imágenes de los monumentos terrestres van á reflejarse como la sombra del tiempo, hasta los esplendores de la eternidad.

Hace algunos siglos que los Papas dejaron de servirse de ella en las fiestas solemnes. Su antigüedad podia hacer temer que esta preciosa reliquia sufriese algun deterioro, si se continuaba sacándola y empleándola para las funciones del culto; el esmero de su conservacion la ha puesto fija é inmóvil. Tambien por esto ha sido cubierta por Alejandro VII con una chapa de bronce. Por lo demás, todo el mundo puede tener una copia de ella, en una de las salas de la sacristía vaticana, y de ella se conserva un *facsimile* en la parte superior de la Iglesia, cerca del sitio donde se han depositado los pianos en relieve de los varios proyectos que han sido propuestos para la arquitectura de la Basílica moderna.

Torrigi, que ha examinado esta Cátedra en 1637, y que la midió en todos sentidos, nos ha dejado de ella la descripcion siguiente:

"La parte anterior (de la Silla) es de cuatro palmos de ancha y tres y medio de alta; sus lados tienen algo más de dos y medio de su anchura; su altura, comprendiendo el respaldo, es de seis palmos; es de madera

con columnitas y arcos; estos tienen dos palmos y medio de altos, y las columnitas un palmo y dos onzas (1); en la parte anterior de la Silla, están cincelados diez y ocho asuntos en marfil, ejecutados con rara perfeccion, mezclados con pequeños adornos de laton, de un trabajo delicadísimo. Hay alrededor de ella algunas figuras de marfil en bajo relieve. El respaldo tiene cuatro dedos de grueso. (*L. sacri trofei roman.*, cap. XXI, página 122).

"Debemos añadir á esta descripcion, que la espalda cuadrada termina en su cúspide por un embutido triangular. Tambien ha omitido Torrigi el notar una circunstancia muy importante que referimos enseguida, y se engañó en un punto; los adornos que ha creido son de laton, son de oro purísimo. Esta particularidad, que ha sido averiguada por una comision que Alejandro VII nombró para el efecto, no es, como veremos, indiferente para la explicacion de este monumento.

"Las esculturas pequeñas de marfil que representan los trabajos de *Hércules*, prueban que es de orígen pagano. Haciendo abstraccion de la tradicion que hemos alegado, no es posible suponer con alguna apariencia de razon, que esta Cátedra romana se haya publicado en el intervalo de tiempo pasado desde la caida del paganismo en el siglo V, hasta la revolucion que hubo en la escultura á fines de la Edad Media. No se hubiera permitido representar una leyenda esencialmente mitológica en un mueble tan sagrado, destinado á figurar cerca del altar durante los sagrados misterios. Los monumentos religiosos de aquel periodo que existen en Roma en gran número, manifiestan claramente por su severidad cristiana, que esta fantasía profana ha sido tan extraña al carácter del arte, que se opuso á las preocupaciones dominantes; no han podido admitirse á figurar sobre estos monumentos las síbilas, porque eran consideradas segun a opinion de algunos antiguos Padres de la Iglesia, como que habian profetizado á Cristo. Vemos, por otro lado, que el estilo de las esculturas de que se trata, denota un orígen anterior á este periodo. Remontándonos más allá encontramos la época comprendida entre el triunfo del cristianismo bajo Constantino, y la caida completa del paganismo. Todavía es ménos favorable la hipótesis del orígen cristiano de este monumento. Lejos de hallarse dispuestos á jugar con semejantes emblemas, los cristianos, que hasta entonces se habian visto precisados á tener ocultos los signos exteriores de su fé, se apresuraron á multiplicarlos bajo varias formas en los monumentos públicos y privados. Quedan, pues, los tres siglos de persecucion. Es cierto que en este periodo hallamos entre las pinturas de las catacumbas una figura alegórica sacada de la mitología; el Cristo, el celestial encantador, como le llama San Clemente Alejandrino, está representado bajo la figura de *Orfeo*. Sin embargo, los motivos que han hecho tener esta excepcion de las reglas seguidas, no se aplican á las esculturas de esta Cátedra. La imágen simbólica de *Orfeo* era una dimension bastante grande que chocaba á la vista de los fieles que se reunian en las catacumbas; se les aplicaba el sentido, y este cuadro llegaba á ser como todas las demás pinturas que decoraban aquella galería, una prediccion que hablaba á los ojos. Mas las pequeñas esculturas mitológicas, esculpidas en las paredes de un mueble, que apenas podian distinguirse á dos pasos, no podian llenar el mismo objeto. No hubieran sido estas incrustaciones más que un capricho tan sin utilidad, como sin conveniencia, y los primeros cristianos no aplacaban su aversion á las alegorías de la poesía pagana, sino cuando graves razones les determinaban á ello. En aquellas mismas catacumbas, que habia el cuadro de que acabamos de hablar, no se ha hallado ningun plagio mitológico entre los pequeños símbolos trazados por los fieles en las piedras sepulcrales; todos son exclusivamente cristianos; nos vemos, pues, inclinados á pensar que este monumento ha debido pertenecer primitivamente á un pagano, y que no se le debe dar un orígen posterior á los primeros siglos de la Era cristiana.

"El carácter de sus adornos, considerados bajo un punto de vista puramente artístico, sirve para determinar de un modo más circunscripto el periodo de tiempo á que pertenecen. Son muy notables por la hermosura, delicadeza y perfeccion del trabajo, que descubren una época en que la escultura estaba muy floreciente. Así que los historiadores del arte han averiguado, despues de un estudio comparado de los monumentos, que la escultura degeneró de un modo muy pronunciado desde principios del siglo III, y como esta decadencia se nota ya en el II, atribuyen en general al siglo de Augusto las obras que se distinguen por un gran mérito de ejecucion.

"Otra particularidad permite estrechar todavía á límites más reducidos la época de este monumento. Sabemos que las *sillas de manos* ó sillas de conduccion, *gestatoria*, empezaron entre los principales personajes de Roma, despues de la subida de Claudio al imperio. Lo que hizo decir á Justo Lipsio despues de haber examinado con este motivo los pasajes de los autores latinos de aque-

(1) La onza es la dozava parte del palmo romano, que equivale á un centímetro ocho milímetros.

lla época: "En tiempo de Augusto no hallo la silla, sino siempre la litera; por el contrario, desde Claudio, rarísima vez la litera y casi siempre la silla. *Non reperio tempore Augusti sellam, semper lecticam, at post Claudium plerumque sellam, rara memoria lecticæ. Just. Lip. oper. omu. Lugdnn,* 1613, (tít. I, *Elec.*, lib. I, cap, XIV, pág. 312). Seria muy difícil no reconocer una de estas sillas de manos *sella gestatoria*, en el mueble de que ahora nos ocupamos, puesto que vemos en cada lado anillos dobles de hierro por los que debian pasar las varas. *Ad usum gestatoriæ sellæ procul dubio affabre facta cernitur habens in utroque latere duplicia manubria ferrea, hastis portantibus immitendis apposita. (Præb. de Ident. Cath.*, pág. 36).„ Los grandes señores romanos de aquella época, muy amigos del lujo y de sus comodidades, no dejaban de adornar sus sillas de manos con ricos y blandos almohadones; debian tener espacio que pudiera prestarse á esta colocacion. La estructura del mueble en cuestion, que es la de una grande y ancha poltrona, conviene perfectamente con el destino claramente indicado por los anillos laterales de hierro. Resulta de todas estas observaciones, segun la mayor probabilidad, que su orígen no es anterior al reinado de Claudio, y que es posterior al principio de la predicacion evangélica, que tuvo lugar en el reinado de Tiberio.

"Siguiendo estos varios indicios, se llega á descubrir cuál ha debido ser la posicion social de su primer poseedor. Las particularidades que caracterizan en ella una silla de manos, y por esto mismo un género de mueble de que solo los grandes se servian, su amplitud, su delicada estructura, sus elegantes adornos de marfil entrelazados de filetes de oro, la perfeccion de las esculturas, todo anuncia que no era un mueble ordinario, sino una silla de distincion, una especie de silla curul, perteneciente á algun personaje opulento de la clase aristocrática ó senatorial.

"Acabamos de recoger cuatro indicaciones distintas: 1.° Que esta silla ha sido originariamente una silla de manos. 2.° Que el personaje que la poseia era pagano. 3.° Formaba parte de la alta sociedad en la Roma imperial. 4.° El siglo de Augusto, si se suprime el primer tercio que precede al reinado de Claudio, se presenta como la época á que es más racional hacer subir este monumento.

"Confrontemos ahora estos indicios con observaciones que vienen de otro orígen. San Pedro, llegado á Roma en el siglo de Augusto y bajo el reinado de Claudio, recibió en ella hospitalidad en casa del senador Pudente, convertido por él al cristianismo. Allí es donde se tuvieron las primeras reuniones de los fieles; allí es donde se le dió su silla pastoral. Como la silla era una señal de autoridad, es muy natural que Pudente, con este objeto, se hubiese procurado un mueble distinguido. La *silla de manos* de que se servian el Emperador y los grandes, era eminentemente una silla de honor, y no es dudoso que el senador Pudente haya poseido un mueble de este género, puesto que hacia parte de la clase que habia adoptado esta moda á ejemplo de su soberano.

"Tenemos, pues, dos séries de indicaciones: unas se deducen de las particularidades materiales del momento; otras resultan de los datos de la época, y de la casa en que San Pedro tomó posesion de una silla en Roma. Estas dos séries, aunque de diverso orígen y recíprocamente independientes, se ajustan unas á otras en todos los puntos para concordarlas de un modo manifiesto, con la tradicion que ha repetido de siglo en siglo que esta antigua Cátedra es la de San Pedro.

"Se preguntará sin duda si la leyenda, representada por esculturas de marfil, no puede formar una objecion legítima contra la autenticidad de este monumento. Seguramente no seria razonable suponer que mandando construir una silla apostólica, se hubiese querido que en sus adornos figurasen objetos profanos; mas no es este el caso que nos ocupa, puesto que se trata de una silla que Pudente tenia entre los muebles que poseia ántes de convertirse al cristianismo. Es fácil concebir que se han dejado subsistir estos pequeños emblemas en favor del sentido alegórico, al que se prestaban tan naturalmente como aquella figura de *Orfeo*, que hemos mencionado hace poco, y que habia sido trazada en las paredes de las catacumbas por los primeros cristianos. Orfeo, amansando los animales con los acentos de su lira, era una bella alegoría de Cristo subyugando las almas rebeldes con su doctrina celestial; lo mismo San Pedro era el verdadero Hércules que habia venido á Roma á echar por tierra la hidra infernal de la idolatría. Confieso que hubiera sido un simbolismo casi imperceptible por lo diminuto de las figuras, y no hubiera tenido, como he dicho, la clase de utilidad que tenian las pinturas de las catacumbas. Mas esta aproximacion alegórica no explica por qué se hubieran elegido expresamente semejantes emblemas para incrustarlos en el mueble que debia ser Cátedra del Apóstol, y explica suficientemente por qué se han podido dejar en un mueble preexistente; por qué no se han querido destruir de aquella silla curul del cristiano conquistador de Roma las figuras, en

algun modo proféticas de que se hallaba adornada. Naturalmente se presenta esta explicacion, supuesto que aquellos primeros cristianos hayan dado alguna importancia á estos adornos; mas por lo demás, es muy posible y aún probable, que no se hiciese caso. No debemos juzgar de lo que sucederia entonces por lo que pasa en el dia, cuando se dá una Silla á un Obispo; no se hacia con tanto preparativo. Habiéndose establecido San Pedro en casa Pudente, se reunieron los neófitos en una sala para oirle predicar y recibir de él el sello del bautismo. Se eligió sin dilacion entre los muebles de esta casa que la víspera era todavía pagana, una silla de honor de que pudiese usar presidiendo aquella asamblea religiosa: continuó usando de ella sin que él ni sus discípulos se cuidasen de examinar las pequeñas figuras embutidas entre los piés de esta silla, cuando se trataba de empezar la lucha contra el gran coloso de Roma. Despues de la muerte del Apóstol, la veneracion debida á su memoria, no hubiera permitido, si hubiese ocurrido el pensamiento de inutilizar la cátedra en que se habia sentado, proscribir lo que él habia tolerado.

"Cualquiera suposicion que se haga, no podrian formar estos emblemas una objecion sólida; porque en materia de crítica, y especialmente de crítica monumental, sucede que cuando se resuelve una dificultad con una explicacion plausible, no puede inutilizar los indicios, que ilustran el orígen de una cosa, ni con mucha más razon prevalecer contra una tradicion constante. ¡Cuántos monumentos hay, cuya autenticidad no se disputa, aunque presenten singularidades de explicacion ménos fácil que las de que acabamos de hablar!

"Lejos de atentar contra la tradicion esta particularidad, por el contrario, sirve para apoyarla. Si despues de algunos siglos hubiese empezado á presentar al aspecto público una Cátedra falsa de San Pedro, no se hubiera dejado de elegir un mueble exento de estas imágenes paganas que podian hacerlo sospechoso. La presencia de semejantes esculturas en tal monumento, parece pues probar que no ha podido venerarse de siglo en siglo, sino porque cada uno ha hallado una tradicion preexistente que garantizaba su autenticidad. Estos adornos profanos incrustados en la primera Silla de la cristiandad, sin duda han embarazado á más de un sábio de la Edad Media, que no podia conocer como nosotros, por monumentos hallados ó estudiados más tarde, la indulgencia de los primeros fieles hácia ciertos emblemas mitológicos. Mas lo que pudo ser una tentacion de duda para la sencillez de nuestros abuelos, no es ya para los conocimientos arqueológicos de los tiempos modernos, mas que la confirmacion de una creencia venerable.

"Bajo un punto de vista simplemente arqueológico, seria ya cosa muy interesante una Cátedra, no de mármol, ni de marfil, sino de madera, perteneciente al siglo I, que ha subsistido hasta nuestros dias para perpetuarse mucho más, en bastante buen estado de conservacion, y casi en su primitiva integridad. La veneracion de las reliquias ha contribuido con eficacia propia de los cuidados que proscribe, á dar á la silla del primero de los Apóstoles este privilegio de duracion. Mas es necesario convenir en que ha sido singularmente favorecida con respecto á esto, puesto que las demás Cátedras apostólicas no han disfrutado de esta prerogativa. Han perecido por la mano ó negligencia de los hombres; solo la de San Pedro se ha salvado por alguna cosa que se llama Providencia. Acontecimientos fecundos en destrucciones de todo género la han amenazado, como un incendio que hubo alrededor de ella; no son las devastaciones lo que ha escaseado en Roma. Desde Alarico á Totila, en el espacio de cerca de 140 años, ha sido cuatro veces saqueada esta ciudad. Un indigno heredero del trono de Constantino acabó por ponerse á la cabeza de los bárbaros para despojarla. La última vez que esta soberanía degenerada le hizo una visita, fué en el siglo VII; el águila imperial convertida en ave de rapiña, se despidió de Roma, sacando en sus garras envilecidas una multitud de objetos preciosos, hasta las doradas tejas del panteon. En el siglo XI, el Emperador Enrique IV acababa de destruir una parte de la ciudad conocida con el nombre de Ciudad Leonina, que contenia la Basílica de San Pedro, cuando el ejército de Roberto Guiscard, que llegaba para echarlo fuera, devastó aún más completamente la otra parte. El saqueo de Roma por las bandas luteranas del condestable de Borbon, destruyó en las Iglesias y en las sacristías una multitud de antigüedades que habian escapado á todas las rapiñas anteriores. En estas épocas desastrosas ha visto Roma robar sus tesoros sagrados, arrojar al viento las reliquias santas, y caer las columnas de granito; la frágil tabla en que se sentó San Pedro, ha atravesado tantos siglos y tantas destrucciones, como emblema perpétuo de la indefectibilidad de la fé."

Pedro Abelardo.—(Véase *Abelardo*, tom. I, pág. 39).

Pedro Calderon de la Barca.—(Véase tom. II, pág. 443).

Pedro Crisólogo.—(Véase tom. III, página 268).

Pedro Damian.—(Véase tom. III, página 390).

Pedro Leone. Muerto Honorio II el año 1130, fué elegido por sucesor suyo Gregorio Paparaschi, el que tomó el nombre de Inocencio II. Algunos Cardenales fueron favorables á Pedro Leone, el cual, como si hubiese reunido todos los sufragios, aceptó el Pontificado, tomando el nombre de Anacleto II. No pudo resistir á su fraccion el legítimo Pontífice, y pasó á Francia, donde fué recibido con extraordinarios honores por Luis VI, llamado el Gordo. Su viaje fué una verdadera ovacion, pues en todas partes era recibido con igual entusiasmo. En Lieja celebró un Concilio, en el cual excomulgó á Anacleto. Luego, en Reims, celebró otro Concilio, en el cual, con las formalidades de costumbre, condenó nuevamente al anti-papa, y en el mismo Concilio coronó por Rey de Francia á Luis, hijo segundo de Luis VI.

Pero las riquezas enormes de Anacleto y el poder casi soberano de su familia, aunque de orígen judío, bastaban para contrarrestar tanto mérito, y acreditar la eleccion más irregular. Leon su abuelo (convertido y bautizado por el Papa Leon IX que le dió su nombre), á favor de sus riquezas, de su gran capacidad en las ciencias, y de su destreza en manejar los ánimos, habia casado á sus hijos en términos de emparentar con las más ilustres familias romanas. Pedro de Leon, esto es, Pedro, hijo de Leon y padre de Anacleto, sirvió útilmente á la Iglesia romana con las armas y con el consejo; tuvo el gobierno del castillo de Sant-Angelo y la principal confianza del Papa, y llegó al más alto punto de grandeza á que un romano podia entonces aspirar. No destinó ménos á su hijo, llamado tambien Pedro de Leon, que al supremo y sagrado poder de los autores de su fortuna, y para disponerle á ello le envió á estudiar á Francia, donde los estudios tenian más crédito. El jóven Pedro de Leon, despues de haber pasado alli una juventud libertina, se hizo monje de la abadia de Cluny, mirada como un seminario de Cardenales, y aún de Sumos Pontífices. Habiendo vuelto á Roma, fué nombrado Cardenal por el crédito de su familia, y empleado despues en muchas legaciones, donde se reconoció con el mayor escándalo que la profesion religiosa no habia podido conseguir otra cosa que suspender en él el desarreglo de sus costumbres. Si todas las infamias que le atribuyen los escritores de su tiempo no son incontestables, es por lo ménos evidente que su conducta no podia ménos de ser más equívoca. Se dijo que llevaba en sus viajes una muchacha vestida de clérigo, para satisfacer más libremente su incontinencia; y se le acusó de ser padre de sus sobrinos y tio de sus hijos, esto es, de haber tenido trato ilícito con su propia hermana Tropea.

Poco satisfecho de las grandes riquezas que su padre le habia dejado, y de las que él habia aumentado con sus exacciones, tanto en Roma como en sus legacias, así que se dió el título de Papa fué bien acompañado á San Pedro, á Santa María la Mayor y á otras Iglesias, las despojó de todos sus tesoros, y robó gran cantidad de oro, plata y piedras preciosas, sin perdonar las cosas más sagradas, ni los monumentos más venerados, cuya vista apenas se concedia á la humilde piedad de los fieles en las solemnidades mas augustas. Se dice que no pudo encontrar ningun cristiano que se atreviese á quebrantar los cálices y los Crucifijos para aplicar el oro á los usos que queria hacer de él, y que se vió obligado para ello á recurrir á gentes de la religion de sus padres, esto es, á los judíos. Por medio de las larguezas que pudo hacer con este latrocinio sacrílego, acabó de ganar al pueblo y á la mayor parte de los grandes.

Escribió despues al Emperador Lotario, al Rey Luis el Gordo, y á todos los soberanos, sin olvidar á Juan Commeno, Emperador de Constantinopla, ni al Rey de Jerusalen en las extremidades de Oriente: pero la mayoría de estos le mostró solo una indiferencia de desprecio hasta el punto de no dignarse responder á sus reiteradas cartas. Sedujo no obstante á Rogerio II, duque de Calabria y conde de Sicilia, dándole su hermana en matrimonio con el título de Rey, y la soberanía feudal en las ciudades de Nápoles y de Cápua, todo con la condicion de tributar homenaje á la Santa Sede, y de pagarle todos los años 600 piezas de una moneda de oro que tenia la figura de una copa, llamada por esta razon Schifate. Este es el primer título del reino de Sicilia establecido por una bula de Anacleto, dada en 27 de Setiembre de aquel año de 1130.

Inocencio no podia hallar seguridad en Italia. Ya se habia visto reducido con sus partidarios más celosos á buscar un asilo en las casas fortificadas de los Frangipanis, hecha antes la ceremonia de haber tomado posesion en los sitios acostumbrados dada por 19 Cardenales, y recibidos los honores de costumbre segun las circunstancias lo permitieron. No dejó de hacer saber á los príncipes y Prelados la legitimidad de su eleccion, la cual creyeron sin dificultad á vista del general desprecio con que era mirado su vicioso competidor. Huyendo de Roma y llegado felizmente á Pisa, donde fué recibido con señales de afecto, envió nuncios á Francia para instruir particularmente á aquella Iglesia de lo que habia pasado. Hecho esto, se resolvió á pasar á aquella nacion generosa y

sólidamente cristiana, que prefiere á su interés privado, dice un autor de aquel tiempo, la utilidad general de la Iglesia, que no es inclinada á fomentar el cisma, y que jamás ha consentido ídolos ó fantasmas de pastores sobre la Cátedra de San Pedro. El anti-papa fué excomulgado en el Concilio de Clermont y en algunos otros, y aunque sostuvieron su partido algunos Obispos de Normandía é Inglaterra, sin embargo, bien pronto fué abandonado de todos, y el Papa legítimo Inocencio II, reconocido y obedecido universalmente. (Véase Inocencio II, tom. v, página 614). El anti-papa Pedro Leone murió de repente, y esto fué tenido como un castigo del cielo.—CATALÁ.

Pedro de Bruys. Era Pedro de Bruys un simple lego que queria convertirse en maestro de religion, y empezó á dogmatizar. Enseñaba; 1.° Que el bautismo no debia administrarse á los niños, y que era inútil á todo el que no podia hacer un acto de fé al recibirlo. 2.° Condenaba el uso de las Iglesias y de los altares y los hacia destruir. 3.° Condenaba el culto de las cruces y por consiguiente las hacia quemar. 4.° Creia inútil la misa y prohibió su celebracion. 5.° Enseñaba que las limosnas y las oraciones eran inútiles á los muertos, y prohibia el cantar las alabanzas de Dios.

Hacia un siglo que la Francia estaba infestada por los errores de los maniqueos, de los cuales muchos habian sido quemados en diferentes provincias. El gran rigor con que aquellos herejes habian sido tratados los hizo ser más circunspectos; pero al mismo tiempo les hizo concebir un gran ódio contra el clero que habia excitado contra ellos el celo de los príncipes. Así, pues, ardia en sus corazones el deseo de venganza, y de aquí el que se propusieran aquellos fanáticos por todos los medios posibles desacreditar al clero y atacar todo aquello que podia rodearle de consideracion y de respeto. Con tal objeto combatieron los sacramentos, las ceremonias de la Iglesia, y hasta la misma autoridad de los pastores de primer órden.

Dedicados por completo á la realizacion de este objeto, para satisfacer sus deseos de venganza, abandonaron insensiblemente los dogmas del catolicismo, emprendiendo la campaña de combatir los Sacramentos, el clero, las ceremonias religiosas, etc.

Desgraciadamente era aquella una época de ignorancia para el clero. En la mayor parte de las Iglesias todo era venal, y hasta los mismos Sacramentos eran administrados por ministros sinoniacos ó concubinarios públicos. Se comprende lo que podia ser el clero dirigido por tales pastores: estaba sumido en una profunda ignorancia, y siempre dispuesto á levantarse contra sus jefes espirituales.

Considerado lo que acabamos de exponer, no debe extrañarse que un hombre cualquiera, aún siendo simple lego, se atreviese á declararse jefe de secta, predicando públicamente contra el clero, las ceremonias y aún los Sacramentos.

Especialmente en el Languedoc aparecieron muchos de estos sectarios, á fines del siglo XI y principios del siguiente, multiplicándose pequeñas sectas que todo lo invadian, aunque en su mayor parte insignificantes. Los más conocidos entre estos sectarios fueron Pedro de Bruys, Enrique y Arnaldo de Brescia.

Pedro de Bruys recorrió las provincias, saqueando las Iglesias, destruyendo las cruces y derribando los altares. En la Provenza no se veia más que cristianos rebaptizados é Iglesias profanadas. Bien caro pagó estas impiedades. Habiendo sido arrojado de aquella provincia, pasó al Languedoc, donde fué preso y quemado vivo.

Los protestantes hacen de Pedro Bruys un santo reformador y uno de sus Patriarcas, del que se sirvió Dios para perpetuar la verdad.

No se comprende cómo los protestantes que condenan á los anabaptistas, puedan dar tanta autoridad á Pedro Bruys, que no era otra cosa que un verdadero anabaptista.

Los errores de Pedro de Bruys sobre la inutilidad de las plegarias y oraciones por los muertos, los hemos combatido muy detenidamente en otro artículo.

Uno de los principales discípulos fué Enrique de Bruys.—MORENO CEBADA.

Pedro Lombardo.—(Véase tom. VI, página 490).

Pedro de Osma.—(Véase tom. VII, página 617).

Pedro de Alcántara (*San*).— (Véase tomo. I, pág. 308).

Pedro Arbués (*San*).—(Véase tom. I, pág. 669).

Pedro Nolasco (*San*).—(Véase tom. VII, pág. 423).

Pedro Gonzalez Telmo (*San*)—(Véase tom. V, pág. 123).

Pedro Fuentidueña.—(Véase tom. IV, pág. 679).

Pedro Comestor.—(Véase tom. III, página 80).

Pedro Ciruelo.—(Véase tom. II, página 769).

Pedro Alva y Astorga.—(Véase t. I, pág. 391.

Pedro Barbosa.—(Véase tom. II, página 70).

Pedro Carrillo de Acuña.—(Véase tom. II, pág. 602).

Pedro Chacon.—(Véase tom. III, página 354).

Pedro de Guevara.—(Véase tom. V, pág. 216).

Pedro Oliver.—(Véase tom. VII, página 522).

Pedro Mongo.—(Véase tom. VII, página 283).

Pedro Foulon.—(Véase tom. IV, página 619).

Pedro Rivadeneyra.—(Véase *Rivadeneyra*).

Pedro de Luna.—(Véase tom. VI, página 537).

Pedro el Ermitaño. El nombre y la memoria de Pedro el Ermitaño van indisolublemente unidos al gran acontecimiento de la Edad Media, á las Cruzadas, que dieron á la civilizacion del mundo tan poderoso empuje.

Pedro nació en el Obispado de Amiens, á la mitad del siglo XI; se le llamó el *Pequeño*, en atencion á su escasa estatura; sirvió en las guerras de Flandes por el año 1070; casó con Ana de Roussi, y habiendo enviudado muy pronto se consagró enteramente á Dios, retirándose á la soledad.

En 1093 hizo un viaje á Tierra Santa para venerar aquellos lugares consagrados por la predicacion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Allí se lastimó su corazon al contemplar los Santos Lugares bajo el ominoso yugo de los infieles, y al ver el deplorable estado en que se hallaban los cristianos. Concibió entonces el pensamiento de arrancar la presa á los impuros sectarios de Mahoma, y conferenció con Simeon, Patriarca de Jerusalen. Este se conformó con las ideas de Pedro, y el Ermitaño, la víspera de su partida, se encerró en la Iglesia del Santo Sepulcro para entregarse á oracion fervorosa y pedir á Dios el auxilio necesario para tan santa empresa. Habiendo allí caido en profundo sueño, sea ó no sea efecto de su imaginacion exaltada, le pareció ver en sueños que Nuestro Señor Jesucristo se levantaba del sepulcro, y tocándole dulcemente le decia: "Pedro, levántate y corre á desempeñar con prontitud el cargo que te ha sido confiado. Yo estaré siempre contigo y te seguiré á todas partes. Hora es ya de que la santidad de estos lugares, consagrados con mi presencia, cese de ser profanada, y quede libre mi pueblo de la cruel esclavitud que ha tantos años está sufriendo.„

Fácil es de comprender el entusiasmo de Pedro. Con cartas comendaticias del Patriarca se presentó en Roma al Papa Urbano II, del cual fué muy bien recibido, y empezaron en seguida los trabajos preparatorios. Urbano quiso conceder distinciones á Pedro, que él no aceptó, contentándose con ser el predicador de la Cruzada por todos los pueblos. "El Ermitaño—dice una historia—montado en una mula, descalzo, con la cabeza descubierta y vestido con tosco hábito, fué de ciudad en ciudad, de provincia en provincia, predicando en los caminos y en los parajes públicos; así recorrió la Francia y la mayor parte de Europa: su elocuencia conmovió á la multitud; todas las imaginaciones se exaltaron; todos los corazones se enternecieron.„

El Papa convocó un Concilio en Plasencia, á donde acudieron 200 Arzobispos y Obispos, 4.000 eclesiásticos y 30.000 seglares: allí se dejaron ver tambien embajadores de Alejo Commeno, Emperador de Constantinopla, quien pedia socorros para contrarrestar las incursiones de los infieles. Se celebró despues otro Concilio más numeroso en Clermont, Francia; en su décima sesion, celebrada en la plaza Mayor, se trató de la Cruzada. Habíase alzado un trono para el Sumo Pontífice: habló primero el Ermitaño; tomó despues el Pontífice la palabra; uno y otro discurso entusiasmaron al auditorio, que prorumpió en este grito desde entonces tan conocido y famoso: *Dios lo quiere.*

Hablar directamente de la primera Cruzada con tanto fervor emprendida y tan bien aceptada en todos los paises cristianos, nos apartaria del asunto directo y principal de este artículo. Volvamos pues á Pedro.

Godofredo de Bouillon, caudillo de la Cruzada, creyó prudente alejar aquella inmensa y abigarrada muchedumbre que acompañaba á Pedro, y le ordenó que tomase la delantera al mando de aquella division. Dice un historiador: "Las maneras del Ermitaño, su género de vida y sus acciones, todo era altamente propio para atraerse los aplausos y la admiracion de la multitud, que se deja arrastrar por las apariencias. Iba descalzo, cubierto con un grosero vestido, desgreñados sus cabellos, su barba en desórden, todo su ex-

terior, en fin, revelaba el mayor descuido y el desprecio de sí mismo. Su abstinencia era extrema; no comia jamás pan ni carne, contentándose tan solo con legumbres, pescado y un poco de vino para sostenerse en sus grandes fatigas. Recibia de la generosidad de los fieles sumas inmensas, pero jamás se reservaba nada para sí; al contrario, lo distribuia luego á los pobres cruzados, ó lo empleaba para la subsistencia de los soldados y de aquellos á quienes por medio de sus predicaciones hacia apartar de la mala vida, y por último lo repartia á las mujeres que, á causa de su pobreza, se habian entregado á la prostitucion, facilitándolas de este modo casarse. Todos le reverenciaban como un santo y un profeta, de suerte que todo lo que decia ó hacia, lo miraba el vulgo como si proviniese de Dios mismo, y esta preocupacion del pueblo que le canonizaba ya en vida llegó á tan alto grado, que se arrancaban los pelos de la mula que montaba para conservarlos como reliquias.„

Salió de Francia Pedro, precediéndole un su amigo llamado Gualtero: este concitó contra sí á los húngaros por no haber reprimido las tropelías de sus tropas, y sufrió una gran derrota. Pedro, al frente de 40.000 infantes y numerosos caballeros, cometió el error de atacar la fortaleza de Malavilla, frontera de Hungría y Bulgaria, y permitió que fueran degollados muchos de sus habitantes en represalias de la derrota de Gualtero. Esto le desautorizó, haciéndole perder todo su prestigio y autoridad: fueron tambien derrotadas sus tropas, y demostró Pedro que no reunia las dotes militares que entonces se necesitaban.

Se vió de nuevo el Ermitaño á la cabeza de numeroso ejército, por habérsele unido infinidad de lombardos, genoveses, piamonteses y otras regiones de Italia: y salió de Constantinopla donde se habia reunido con Gualtero. A la perfidia del Emperador Alejo se añadieron discordias intestinas: los italianos y alemanes, quejándose de la altanería y desprecio con que los trataban los franceses, eligieron por su caudillo á un tal Reinaldo. Pedro, con los franceses, acampó junto á Hetenópolis y Ciboto, dos plazas fuertes del golfo de Nicea; hasta que, aburrido por los desórdenes de sus soldados, resignó el mando en Gualtero, y se volvió á Constantinopla con el pretexto de buscar víveres para el ejército.

Este se vió derrotado y casi reducido á la nada. "Tales fueron—dice un historiador—los resultados de la expedicion de Pedro, quien si supo mostrarse hábil como predicador, entusiasmando á los pueblos á seguir la cruzada, dió muestras de mal capitan, causando la ruina de los mismos que habia logrado atraer.„

Ya desde entonces quedó Pedro poco ménos que oscurecido. Sin embargo, se le obligó á volver al campo de batalla, y á jurar que no abandonaría jamás á los cruzados. Despues de la toma de Antioquía, fué enviado como embajador al Sultán, aunque no produjo resultado su mision; y despues de la libertad de Jerusalen, volvió á Europa; fundó cerca de Lieja un monasterio de singular observancia, y allí falleció santamente á 7 de Julio de 1115.

En la eleccion de Pedro testificó de nuevo el Señor su intento decidido de escoger siempre á los pequeños para confundir, anonadar y atraer á sí á los grandes y potentados, etc. Sus virtudes, aunque alguna vez se ha tratado de examinarlas por ver si rayaban en heroismo, no lo acreditan tanto como varon justo y santo, cuanto le hace aparecer héroe el celo por la gloria de Dios, único móvil de la empresa que le dió celebridad.„ (*Biog. eccles.*).—M. E. Ruiz.

Pedro ad-Víncula (*San*). Conocida es la historia de las cadenas de San Pedro. Hallándose preso por mandato de Herodes en Jerusalen, "estaba Pedro durmiendo entre dos soldados, aherrojado con dos cadenas, y los guardas estaban delante de la puerta guardando la cárcel. Y hé aquí sobrevino el Angel del Señor, y resplandeció lumbre en aquel lugar, y tocando á Pedro en el lado, lo despertó, y dijo: Levántate pronto. *Y cayeron las cadenas de sus manos.*„

Estas cadenas, cuidadosamente guardadas y veneradas por los cristianos, fueron regaladas por Juvenal, Patriarca de Jerusalen, á la Emperatriz Eudoxia, regalando esta la una de ellas á la Iglesia de Constantinopla, y la otra á su hija Eudoxia, esposa del Emperador Valentiniano III. Esta Emperatriz, enagenada de júbilo por tan preciosa reliquia, la enseñó á San Sixto III Papa, y este entonces exhibió otra cadena con que habia estado sujeto el mismo Santo Apóstol, por mandato de Neron, en la cárcel Mamertina de Roma. Y parece que al confrontarse las dos cadenas, milagrosamente se unieron, formando una sola. Entonces la Emperatriz construyó en el monte Esquilino un suntuoso templo para la conservacion de las dos cadenas fundidas prodigiosamente en una: y este templo se llamó de Eudoxia por el nombre de su fundadora, y más comunmente *San Pedro ad-Víncula*, que es como ahora se llama (1).

La union de las dos cadenas de San Pe-

(1) Este fué el título de Cardenal del Sr. Lastra, ha pocos años fallecido, Arzobispo de Sevilla, y del cual conserva tan buenos recuerdos el clero valenciano, pues fué en Valencia canónigo doctoral, provisor y vicario capitular.

dro trae naturalmente á la memoria aquellas dos cadenas de oro unidas entre sí y formando por consiguiente una sola, que mandó el Señor á Moisés que construyera para el efod del Sumo Sacerdote. (*Ex.* 28, 14 y 25).

Natural era que la union milagrosa de las cadenas reclamara de parte de la Iglesia festividad solemne, y de parte de los fieles veneracion y culto: mucho más cuando los prodigios que constantemente se obraban, y los beneficios que de las santas cadenas recibian sus devotos, lo hacian necesario.

La fiesta de San Pedro ad-Víncula se celebra el dia 1.° de Agosto. Segun Durando, la instituyó el Papa San Alejandro I, que fué el séptimo Papa, ó sea el sexto sucesor de San Pedro, y que ascendió al Pontificado á principios del siglo II. Se comprende que la festividad se celebraba en honor de la prision y cadenas de San Pedro consideradas en abstracto, ya que la union sucedió en tiempo de San Sixto III, como ya digimos; esto es, ántes de la primera mitad del siglo V. Algun autor atribuye la institucion de la festividad al Papa San Sixto, por instancias de la Emperatriz Eudoxia; mas por otra parte, hay autores graves que afirman que á principios del siglo IV se celebraba en toda la Iglesia. Tal vez pueda conciliarse todo admitiendo que San Sixto concretó la festividad atendiendo á la union de las dos cadenas. Se cree que el mismo Pontífice compuso el oficio que se rezaba hasta el tiempo de San Pio V que, conservando lo demás, señaló para el segundo nocturno las lecciones propias que aún subsisten; y Clemente VIII, asignó la Homilia de San Agustin del tercer nocturno, y elevó el rito á doble mayor.

La celebracion de esta festividad en el dia 1.° de Agosto, la explican algunos, porque habiendo sido curada la ya mencionada Emperatriz de unos tumores á la garganta con el contacto de las cadenas, quiso el Emperador que se celebrase la fiesta en dicho dia, con el fin de estirpar así la fiesta profana que se dedicaba el mismo dia á la victoria de Augusto contra Marco Antonio y Cleopatra; para que así—dice Durando—"la solemnidad del Emperador ofuscara la del pecador, y la cadena de Pedro apagara el brillo del collar de Augusto.„ (Rat. lib. 7, cap. XIX). Pero es de notar, que supone Durando la curacion de los tumores en una hija del tribuno Quirino. Dice que el Papa San Alejandro hizo que la paciente tocara la cadena con que habia sido atado San Pedro en la cárcel Mamertina, y que agradecidos al milagro, se bautizaron Quirino y toda su familia.

Esto lo refieren otros autores de la siguiente manera: "Hallábase preso para sufrir el martirio el Papa San Alejandro, y curó milagrosamente á una señora llamada Albina. Esta, por gratitud, quiso besar la cadena que sujetaba al Pontífice, y este exclamó: "no, hija mia; anda á que te enseñen la cadena que aprisionó á San Pedro, y bésala respetuosamente.„

La veneracion de los cristianos á las cadenas de San Pedro es muy antigua, y está reconocida por los Santos Padres y la historia. Atestigua San Gregorio Magno, que en su tiempo se acostumbraba enviar como reliquias las limaduras de estas cadenas. El mismo Papa era el que las limaba; y las limaduras engastadas en cruces, ó bien en llavecitas de oro ó plata, se llevaban al cuello con gran veneracion, y como sagrado amuleto. San Gregorio se extiende mucho en los milagros debidos á estas limaduras. Refiérese tambien que en el año 969, fué libertado del demonio un alto personaje al contacto de las cadenas. Y en nuestros dias, los fieles que van á Roma, no dejan de traer cadenitas de reloj formadas á imitacion de las cadenas de San Pedro y tocadas en ellas.

Algunos Santos Padres nos han dejado elocuentes y fervorosos sermones en alabanza de unas cadenas más preciosas que el oro y la plata, como decia San Agustin.

Así los instrumentos de suplicio, testimonios de la crueldad de Herodes y de Neron, se han trocado en gloria para el primer Pontífice y jefe del Apostolado.

Terminaremos recordando que la liberacion de San Pedro por el ángel en la cárcel de Jerusalen, ha dado motivo á un precioso fresco, pintado por Rafael en el Vaticano.—M. E. Ruiz.

Pedro Armengol (*San*). Su apellido nos recuerda que pertenecia á una novilísima familia, la de los barones de Rocafort, descendiente de los condes soberanos de Urgel, emparentados á la vez con los Reyes de Aragon, Castilla y Francia y con los Condes de Flandes. Un patíbulo le hizo santo, en conformidad á la profecía del venerable Fray Bernardo de Corvera: bien así como su juventud disipada y escandalosa acredita la misericordia de Dios que convierte los vasos de perdicion en vasos de eleccion.

La villa de Guardia de los Prados (Cataluña), vió nacer á Pedro; la devocion á María Santísima se anticipó en él al uso de la razon, siendo el nombre de María el primero que pronunciaron sus infantiles lábios; la lisonja y el orgullo malearon su juventud; el deseo innoble de venganza le convirtió en capitan de bandoleros; perseguido por su mismo padre, se condolió de sus crímenes; y obtenido el indulto que le grangeó su sincero arrepentimiento, se dedicó á la práctica de la virtud para nueva demostracion de que no perecen los devotos de María.

La misma Madre de misericordia lo llevó, sin meditarlo él, á la Iglesia de los Mercedarios: la misma María le inspiró que demandase el hábito de la Merced, y recibido en esta religion predilecta de María que fué su principal fundadora, pronto se convirtió en uno de los más preciados ornamentos de la Merced. Destinado á la recoleccion de limosnas para la redencion de cautivos, objeto primordial de su instituto, redentor de cautivos en Murcia, sacerdote despues, y por fin, destinado á la redencion de Argel, pasó á Bugía, donde halló el patíbulo profetizado y sin muerte la corona del martirio. Allí, redimiendo cautivos y catequizando árabes, obrando tambien muchos milagros, fué apaleado, preso y azotado. Y despues de muchas crueldades egercidas con él por las turbas musulmanas, fué ahorcado, resplandeciendo entonces la providencia de Dios. Al cabo de ocho dias de estar en la horca, muerto, segun el parecer de todos, le encontró vivo Fray Guillermo Florentino, y descolgándole se vinieron á España. Quedó á Pedro torcido el cuello y señalado por los cordeles; él mismo referia cómo la Santísima Vírgen le auxiliaba para que los cordeles de la horca no le ahogasen; y por fin, retirado á su convento de la Vírgen de los Prados, murió santamente en el ósculo del Señor á 27 de Abril de 1304, habiendo nacido por los años 1258.

Sus reliquias, libertadas prodigiosamente de un voraz incendio, se custodian en el convento de la Guardia de los Prados, con singular devocion de los fieles.

En la obra de Lope de Vega, titulada: *Cigarrales de Toledo*, hay una leyenda de la vida y hechos de nuestro santo, con el epígrafe *El Glorioso bandolero*.—M. E. Ruiz.

Pedro de Blois. En la ciudad de Blois nació Pedro, que es llamado tambien Pedro Blesense. De él dice un crítico: "Pedro de Blois fué por su talento y sus virtudes uno entre los más distinguidos varones del siglo XII; como teólogo se le enumera entre los más aventajados escritores eclesiásticos, por más que en sus escritos se hayan querido encontrar algunas equivocaciones que en verdad no existen.„

Pedro Blesense fué muy perito en letras sagradas y humanas y Derecho canónico: sus obras, aunque incompletas, coleccionadas por Pedro de Gussanville, y muy ilustradas con notas, vieron la luz pública en París, año 1667: tambien se encuentran en la *Bibliotheca Patrum*, y allí están completas.

Despues de varias peripecias, pasó á Sicilia en 1158, encargado de la educacion del jóven Rey, ascendiendo al cargo de guarda sellos; y despues de haber cumplido bien, y no admitir el Arzobispado de Nápoles, se volvió á Francia, dedicándose allí á la enseñanza. Pasó despues á Inglaterra, y fué secretario y confidente del Arzobispo de Cantorbery, que le confirió cargos y beneficios eclesiásticos. Pedro correspondió dignamente á la confianza del Prelado, á quien defendió con calor ante el Papa Urbano III, en cierto negocio de jurisdiccion eclesiástica. Tambien fué secretario del Rey Enrique II y de la Reina.

Despues, calumniado por envidiosos cortesanos, regresó á Francia, fué de nuevo agraciado con dignidades eclesiásticas en Inglaterra, viniendo por fin á morir á Francia.—M. E. Ruiz.

Pedro de Rates (*San*). Dia 26 de Abril conmemora el Martirologio romano á San Pedro, mártir, primer Obispo de Braga, en Portugal.

¿Quién fué este santo? Dice Lafuente en su *Historia eclesiástica de España:* "La (Iglesia) de Braga reconoce tambien por su fundador á San Pedro de Rates, discípulo de Santiago, pero no de los doce especiales. Sus lecciones, aunque anteriores á la época de los falsos *Cronicones*, ofrecen no pocas dificultades á los ojos de la sana crítica.„

Para inteligencia de este párrafo, recordemos que cita el Sr. Lafuente una Bula de Calixto II, segun la cual Santiago tuvo muchos discípulos, nueve especialmente en España y tres en Palestina, que son los que Lafuente llama especiales.

El Sr. Menendez Pelayo, en su *Historia de los Heterodoxos españoles*, llama á San Pedro de Rates *supuesto* discípulo de Santiago.

El cuerpo de este santo Obispo se veneraba en Rates hasta 17 de Octubre de 1552, en que lo trasladó á la Catedral de Braga el Arzobispo D. Baltasar Limpoo. Depositado provisionalmente en la capilla mayor, fué despues colocado en altar especial, al lado del Evangelio de la capilla de San Pedro Apóstol, con esta inscripcion en portugués: *Aquí yace el cuerpo de San Pedro Mártir, discípulo de Santiago, trasladado de la Iglesia de Rates á este sepulcro en el dia 17 de Octubre del año 1552.*

Reconoceremos, pues, con el Martirologio á San Pedro como mártir y primer Obispo de Braga; como á tal le celebra dicha Iglesia de Braga en el citado dia 26 de Abril; aunque podamos dudar si fué en efecto discípulo de Santiago, si bien que así lo confiesan autores respetables, tradicion antigua y la misma Iglesia Bracarense.

Ahora, compendiando lo que de este santo se dice, con mayor ó menor fundamento,

anotaremos que se le supone haber convertido á muchos infieles, y obrado varios milagros, entre ellos la curacion de una leprosa, hija del Prefecto de Braga. Que este mal hombre, resentido porque su mujer y su hija se habian hecho cristianas, y además la segunda consagrado al Señor su virginidad, persiguió á Pedro, á quien martirizaron los verdugos en el pueblo de Rates, á cuatro leguas de Braga. Que un piadoso ermitaño, llamado Félix, avisado por luces celestiales, halló el cuerpo del santo mártir y le dió honrosa sepultura; y cuando cesaron las persecuciones, levantaron los fieles un templo en el mismo lugar en honor del santo, que se llamó de Rates, por haber sido allí martirizado y venerado.—M. E. Ruiz.

Pedro Regalado (*San*). Hay una época tan gloriosa en la historia de nuestra España que difícilmente encontrará ejemplar ni reproduccion. Empezó esta época en el siglo XV y se alargó hasta el XVI y XVII. Santos, teólogos, canonistas, historiadores, poetas, políticos, guerreros, produjo entonces España, y ellos en recompensa la elevaron sobre todas las naciones de la tierra.

A los principios resplandeció San Pedro Regalado, natural de Valladolid, sugeto de grande austeridad y mortificacion, muy caritativo tambien con los pobres, especialmente leprosos y de enfermedades repugnantes. Contrastaban su abnegacion y pobreza con la opulencia y holgura en que vivian algunos conventos de la Orden que, hijos de San Francisco, solo tenian el nombre; por combatir aquellos abusos y sostener la pobreza evangélica hubo de sufrir San Pedro Regalado no pocas persecuciones y sinsabores.—(Lafuente, *Hist. Ecl. de Esp.*).

San Pedro Regalado recibió del cielo la mision de reformar la relajacion que paulatinamente y como fruto natural de la época se habia introducido en la religion franciscana; porque el Señor constantemente cuida del esplendor y observancia de las Ordenes religiosas.

Habia nacido á últimos del siglo XIV, y recibido el hábito en el convento de claustrales franciscanos de su pátria. No bien apareció en Valladolid el Venerable Fray Pedro de Villacreces que, fundado un convento en Aguilera, hacia revivir el verdadero espíritu de San Francisco, cuando ya se le adhirió Fray Pedro Regalado, que desde luego fué el alma de aquella reforma. Y en los conventos de Aguilera y del Abrojo, y en otras partes, como superior y como ejemplo á todos los religiosos, esclarecido además en milagros, fué la lumbrera de su siglo, viniendo á morir en Aguilera á 30 de Marzo de 1456.

El Sr. Lafuente dice en 30 de Mayo. Tal vez sea yerro de imprenta. El Martirologio dice que murió el 30 de Marzo.

A 15 de Mayo de 1492 fué trasladado su santo cuerpo á un suntuoso sepulcro, en presencia de nuestra gran Reina Isabel la Católica, que acudió *ex professo*.

Aprobado por Urbano VIII el culto inmemorial de nuestro santo, concedió su rezo el Papa Inocencio II, y le canonizó solemnemente Benedicto XIV.—M. E. Ruiz.

Pedro de Verona (*San*). Bien demostró poseer el hábito de la fé este glorioso Santo, que nació en Verona en 1205; pues empezó su vida pública, digámoslo así, rezando el credo, á pesar de las reprensiones de un tio suyo, y murió derramando su sangre mientras rezaba el credo.

Era hijo de padres maniqueos. Sabido es que estos herejes admitian dos principios: Dios, que le destinaba para confesor ilustre de la unidad de Dios y de la fé católica, hizo que, no habiendo en Verona ningun maestro maniqueo, frecuentase la escuela católica. Interrogado por un tio suyo, contestó valientemente: *Credo in unum Deum.*

Con el deseo de asegurar la integridad de su fé, entró Pedro en la religion de Predicadores, recibiendo el hábito de manos del mismo esclarecido fundador.

Pasando por alto sucesos más ó ménos importantes de su vida, anotaremos que Pedro propagó la fé que tan arraigada estaba en su corazon, predicando por toda Italia, obrando en corroboracion de ella innumerables prodigios, y convirtiendo á muchos herejes y pecadores. Por este celo en propagar la fé, mereció que los Papas Gregorio IX é Inocencio IV le nombraran Inquisidor general en toda Italia, y mereció por fin que los maniqueos le ciñesen la gloria del martirio. Regresando el santo de Como á Milán, dos asesinos le partieron la cabeza á cuchilladas, no sin que Pedro se incorporase y rezara el credo, repitiendo como siendo niño: *Credo in unum Deum.* Entonces Carino, uno de los dos verdugos, se acercó á él y le atravesó el pecho con una espada. Esto sucedió á 29 de Abril de 1252.

Como recompensa de esta fé tan denodadamente manifestada y defendida, aún mereció el santo que su verdugo Carsino abriera los ojos á la luz de la verdad; y se cree que, bajo nombre supuesto, tomó despues el hábito dominico, muriendo por fin santamente.

El ya nombrado Papa Inocencio IV, canonizó á Pedro ántes del año de su gloriosa muerte.

El tribunal de la Inquisicion ha venerado siempre como patrono á San Pedro de Verona.—M. E. Ruiz.

Pegomancia. Adivinacion por medio de los manantiales. Se practicaba, ó bien echando en ellos una cantidad de piedrecitas, de las que observaban los diversos movimientos, ó bien hundiendo vasos de vidrio, y examinando los esfuerzos que hacia el agua para entrar, apartando el agua que contenian. La más célebre de las pegomancias era la adivinacion por medio de dados que se hacia en la fuente de Apona, cerca de Pádua. (*Mem. de la Acad. de insc.* t. XII).

Peine. El Pontifical Romano previene que en la consagracion del Obispo se ponga un peine de marfil sobre la credencia, cerca del altar para peinar al consagrado. Despues de la uncion de la cabeza y de las manos, de la entrega del anillo y del libro de los Evangelios, se le limpia el oleo con una miga de pan, y enseguida se le arregla el cabello con el peine: *Mundantur et complanantur capilli.* No es una ceremonia minuciosa, porque significa tanto la limpieza interior como la decencia exterior que ha de tener el Obispo al ejercer las funciones sagradas.

Antiguamente tambien los presbíteros se peinaban ántes de salir á ejercer su ministerio, como dice expresamente Ducange: *Pectem inter ministeria sacra recensetur, quod scilicet sacerdotes ac clerici antequam in Ecclesiam procederent crines pecterent.* Por eso se hallaban con frecuencia en los inventarios de las Iglesias antiguas. *Pectinem unum ex ebore — item calicem unum—pectinem eburneum unum*, etc.—*octo cingula serica, sex pectines eburneos*, como se vé en los inventarios de algunas Catedrales de Francia. Solian ser de grandes dimensiones, adornados de piedras preciosas y con figuras de animales simbólicos.—PERUJO.

Pelagiano, pelagianismo. Pelagio, á principios del siglo V, era un monje inglés, del país de Gales. Pasó á Italia, permaneciendo en Roma algun tiempo, en donde se impuso en la doctrina y herejía de Teodoro de Mopsuesta, que decia que el pecado original no se propagaba en los hijos de Adan. Tomó intimidad con Celestio, otro monje escocés de nacion, con el que el año 409 salió de Roma para el Asia: dirigiéndose despues Pelagio á Oriente, quedando Celestio en Cartago. Este fué acusado el año 412 por Paulino, diácono de Milán, y él y su doctrina fueron condenados en Cartago en un Concilio celebrado por Aurelio, con lo que se le obligó á salir de allí, retirándose á Efeso. Pelagio fué en efecto acusado de herejía, pero por un corto número de Obispos reunidos en Jerusalen, y despues por un sínodo de 14 Prelados celebrado en Palestina, en la ciudad de Lidda ó Dióspolis, habiendo sido sus acusadores los Obispos de Arlés y de Aix. Mas conociendo Pelagio que no le tenia cuenta sostener allí todos sus errores, desaprobó unos y palió otros, con lo que le absolvieron; pero despues continuó dogmatizando con más descaro que nunca. Habiendo llegado todo esto á noticia de los Obispos de Africa, reunidos en la ciudad de Milevi el año 416, se lo comunicaron al Pontífice Inocencio I, el cual en 417 declaró que Pelagio y Celestio quedaban excluidos de la comunion de la Iglesia. Pelagio escribió al Papa con objeto de justificarse, enviándole una profesion de fé. Celestio se presentó en Roma al Pontífice Zósimo, á quien tambien entregó otra profesion de fé, en la que se descubrian sus errores. Tanto la carta de Pelagio como la de Celestio concluian protestando que se someterian al Pontífice; por lo cual, engañado Zósimo con estas apariencias de docilidad, escribió en favor de ellos á los Obispos africanos.

No obstante la referida carta de 416 ó el 418, Aurelio reunió en Cartago un Concilio compuesto de 414 Obispos, los cuales volvieron á excomulgar á Celestio, declarando que se conformaban con el decreto de Inocencio I; enterado más á fondo Zósimo, hizo lo mismo, y citó á Celestio para que compareciera, el cual, lejos de obedecer huyó á Oriente; visto lo cual por Zósimo, excomulgó solemnemente á ámbos amigos, dando sus órdenes para que la sentencia llegara al Africa y á Oriente. Esto sin duda fué causa de que los Emperadores Honorio y Teodosio condenaran á los dos herejes á destierro, y á sus discípulos á la confiscacion de bienes; mas Pelagio y Celestio se sostuvieron ocultos en Oriente. Su herejía cundió mucho, pues dentro de Italia se negaron á suscribir el decreto de Zósimo 18 Obispos, por lo cual fueron privados de sus Sillas. No se sabe el paradero que tuvieron Pelagio y Celestio; mas no obstante, su herejía, proscripta por la Iglesia y por las leyes imperiales, cundió en Italia y en Inglaterra.

Nadie ha combatido con más solidez la herejía pelagiana que San Agustin; pues que en el año 411, cuando Celestio se hallaba en Cartago, conoció el santo doctor inmediatamente sus sentimientos, y empezó á impugnarlos en sus cartas y homilias, componiendo varios tratados contra el pelagianismo. Despues tambien en 415, San Jerónimo se ocupó de esta herejía; pero luego que se enteró de los escritos que acerca de este mismo habia dado San Agustin, no prosiguió su tarea, sino que de buena gana le cedió el puesto. Veinte años seguidos invirtió aquel célebre Padre de la Iglesia atacando al pelagianismo en todas sus trincheras, respondiendo á todos los libros de Juliano, y á cuantos

sectarios tuvieron la osadía de darse á conocer.

Es una calumnia de los socinianos y arminianos, que posteriormente han querido hacer revivir el pelagianismo, decir que los autores de esta herejía fueron condenados sin ser oidos, puesto que el mismo Pelagio fué oido en el Concilio de Dióspolis; y hubiera allí sido condenado á no haberse retractado y disfrazado sus sentimientos; y Celestio tambien, ménos la última vez que fué citado por Zósimo, todas las demás compareció.

Si no nos quedaran los escritos de San Agustin, no se conocerian plenamente todos los errores de los pelagianos, pues que allí cita las mismas palabras de sus adversarios; y aunque sus herejías son muchas, este santo doctor las redujo á cinco puntos, á saber: 1.°, que la gracia de Dios, sin la que no se pueden observar sus mandamientos, no es diferente de la naturaleza y de la ley: 2.°, que la gracia de Dios que este Señor dá de más se concede á nuestros merecimientos, para que podamos obrar más fácilmente: 3.°, que el hombre puede en esta vida mortal elevarse á tal perfeccion, que no necesite decir, *perdónanos nuestras deudas*: 4.°, que el bautismo que se confiere á los niños, no es necesario para borrar en ellos el pecado original; y 5.°, que Adan habria muerto aunque no hubiera cometido pecado alguno.

Por la exposicion de estos cinco errores, vemos que el fundamental de Pelagio, del que los demás no son sino deducciones legítimas, era el sostener que el pecado original no ha pasado á la descendencia de Adan, y que si bien perjudicó fué á él solo.

Deducíase de esto, que los niños nacen exentos de pecado, y que si bien es cierto que se les administra el bautismo, no es para borrar en ellos ninguna mancha, sino para asegurarles la gracia de la adopcion; y consecuencia de lo dicho, que si llegan á morir sin bautismo se salvan en virtud de su inocencia. De todo esto se seguia que la muerte y los padecimientos á que está sujeta la humana naturaleza, no son la pena del pecado, sino condiciones naturales del hombre. Otra de las creencias era que la naturaleza humana es tan perfecta y capaz de hacer el bien como en Adan; que es suficiente al hombre con que la razon le enseñe sus deberes para poder cumplirlos; y que cuando un pagano emplea en buenos usos sus disposiciones naturales, recibe recompensa de Dios, conduciéndole al conocimiento más perfecto de la ley divina, de las lecciones y ejemplos de Jesucristo; de donde deducia Pelagio que los judíos y paganos tienen el libre albedrío, pero que solo á los cristianos ayuda la gracia. Por lo cual, segun él, esta gracia concedida al hombre no era para que pudiera practicar el bien, sino para desempeñar sus deberes con más facilidad.

Esta gracia no era jamás gratuita ni preveniente, sino prevenida por los méritos naturales del hombre; por lo que se ve que Pelagio no admitia ninguna gracia actual interior. De esto se seguia que la virtud y perfeccion á que puede elevarse el hombre por su naturaleza no tenia grados; que todos los hombres que hacen buen uso de estas facultades son predestinados, y que un gentil puede practicar las mismas virtudes que un cristiano, si bien con más trabajo; que la ley antigua ó de Moisés podia salvar al hombre lo mismo que el Evangelio, y últimamente, que la salvacion del género humano no es de misericordia sino de rigorosa justicia, y que, por lo tanto, en el juicio de Dios todos los pecadores serán condenados, porque en ellos solos ha consistido el salvarse.

Avanzando todavía más, se deducia que la redencion del género humano por Jesucristo no era muy necesaria y sus efectos muy limitados; pues segun estos herejes, únicamente consiste en que el Salvador nos ha dado lecciones y modelos de virtud, y nos ha hecho grandes promesas; de donde inferian que cuantos no le han conocido, no han participado del beneficio de la redencion.

San Agustin, para refutar á Pelagio, combatia no solo los principios en que se apoyaba, sino todas las consecuencias que sacaba: probó el santo doctor con textos de la Sagrada Escritura, con la tradicion constante de los Padres de la Iglesia y con las ceremonias del bautismo, que todos somos concebidos en el pecado original, y por consiguiente no venimos al mundo con la gracia suficiente, ni tenemos el derecho de la bienaventuranza eterna, la cual no puede dársenos sino en el bautismo: patentizó tambien que los hombres debilitados y corrompidos por la culpa de nuestro primer padre, necesitan de la gracia actual é interior para empezar y concluir cualquiera accion buena y meritoria, y hasta para formar buenos deseos; que esta gracia es enteramente gratuita, preveniente y no prevenida ni merecida por los esfuerzos naturales ó por las buenas disposiciones del hombre, sino que es el fruto de los méritos de Jesucristo y no de los nuestros; pues que de otro modo habria muerto en vano. Estos son los tres dogmas de fé definidos por la Iglesia contra los pelagianos, de los cuales ningun cristiano puede separarse sin convertirse en hereje. Citáronsele á Pelagio muchos textos del Evangelio, como el de San Juan, c. III y v: *cualquiera que no esté regenerado por el agua y por el Espíritu-Santo, no puede entrar en el reino de Dios*, y por lo tanto, los niños que mueren sin el bautismo no pueden salvarse; á lo que respondió que

bien sabia dónde no irian estos niños despues de su muerte, pero no á dónde irian. Enseñó luego que, en efecto, estos niños no entrarian en el reino de Dios; sosteniendo despues que los párvulos que no han lavado la mancha del pecado original son condenados; pero, sin embargo, convino en que no podia conciliar esta pena con la justicia divina, así como tampoco conseguiria Pelagio hacerlo con la de que estos niños sean excluidos del reino de los cielos.

Si se consideran á la letra las obras de Pelagio y no se profundiza su espíritu, se creerá que admitia los auxilios de la gracia interior, concedida al hombre para hacer el bien con más *facilidad;* pues sus palabras son las siguientes: "nosotros no hacemos consistir la gracia solo en la ley, como se nos acusa, sino en los auxilios de Dios. En efecto, Dios nos ayuda por su *doctrina* y por *la revelacion,* cuando abre los ojos de nuestros corazones, cuando nos revela los bienes futuros para separarnos de los presentes, cuando nos descubre las asechanzas del demonio, cuando nos ilumina con el dón inefable de su gracia... Dios nos infunde el deseo de lo que es bueno y santo cuando nos inflama con las promesas de la gloria y de la recompensa eterna, cuando demostrándonos la verdadera sabiduría está nuestra voluntad ocupada en el deseo de Dios, cuando nos aconseja todo lo que es bueno...„ De estas palabras, y de otras del tambien pelagiano Juliano, han pretendido algunos teólogos, que estos herejes admitian en efecto la gracia actual interior, sosteniendo unos esta doctrina para declamar contra San Agustin, otros para persuadir que la disputa entre este doctor y los pelagianos no tenia nada que ver con la necesidad de la gracia, sino con la libertad de resistirla, y otros, por último, porque chocándoles la energía del lenguaje de Pelagio, han creido que al ménos admitia una luz interior otorgada al entendimiento, aunque no hubiera querido reconocer la mocion impresa á la voluntad.

En primer lugar, debemos decir para vindicar á San Agustin, que en los varios pasajes aludidos en este artículo, aunque no citados, ha defendido en contra de los pelagianos que la pompa de palabras no significaba nada más que los auxilios exteriores, la ley de Dios, la doctrina, las lecciones, los ejemplos, las promesas y las amenazas de Jesucristo; que jamás han querido reconocer la insuficiencia de esos auxilios, como no sean acompañados de una gracia interior, de una iluminacion del entendimiento y de un movimiento de la voluntad. Los herejes más modernos, discípulos de los pelagianos, á saber; los socinianos y arminianos, son de la misma opinion, y sostienen que por la escritura no se puede probar la necesidad de la una ni de la otra: pero escribiendo San Agustin su última obra, protestó que en los libros de Juliano aún no habia visto ningun vestigio de gracia interior.

En segundo lugar, Pelagio afirmó positivamente, que solo en los cristianos ayuda la gracia al libre albedrío; lo cual es cierto en el supuesto de no haber otra gracia que los auxilios exteriores acabados de citar, en cuyo caso, solo los cristianos tienen conocimiento de ella; pero si hay gracias interiores, ¿por qué no las concederá Dios á los paganos privados del conocimiento de las leyes divinas positivas, y de las lecciones de Jesucristo? Por eso cuando Pelagio, para hacer ver que el hombre puede ejercer el bien sin los auxilios de la gracia, adujo las virtudes y buenas obras de los paganos, respondió San Agustin: primero, que semejantes virtudes se encontraban mezcladas con vanagloria y que no se referian á Dios; segundo, que lo bueno en las acciones de los paganos no provenia de ellos, sino de Dios y de su gracia, probando con el ejemplo de Asuero y de otros infieles que Dios no solo produce en el corazon de los hombres verdadera luz, sino tambien buena voluntad.

Sostenian en tercer lugar los pelagianos, que un movimiento interior impreso en la voluntad para inclinarla al bien, concluiria con el libre albedrío; y en efecto, tenia razon, puesto que por libre albedrío en el hombre, entendian un poder igual para inclinarse al bien ó al mal, una indiferencia ó un equilibro entre ámbos: esta doctrina era comun á los semipelagianos; de todo lo cual concluian, que un movimiento interior de la gracia destruiria el equilibrio. Pero San Agustin, apoyado en sólidas razones, sostiene que el libre albedrío en este sentido se perdió cuando pecó Adan, puesto que al nacer el hombre le acompaña ya concupiscencia, y le conduce al mal y no al bien, que necesita de la gracia de Dios para neutralizar esta mala inclinacion, y que por lo tanto, la gracia, lejos de destruir el libre albedrío, lo restablece.

En cuarto lugar, el santo doctor afirma expresamente con los pelagianos, que la gracia que es dada por la fé en Jesucristo, y que no es ni la ley ni la naturaleza, sirve tan solo para perdonar las culpas pasadas, mas no para evitar las futuras ó vencer las tentaciones; lo que sin duda alguna es evidente.

Pelagio parte del principio de que se valen los deistas para negar la revelacion, puesto que no queria que Dios tuviera predileccion por ninguna de sus criaturas, ni que concediese más beneficios sobrenaturales á un hombre que á otro, como este no los hubiera merecido; pero se puede refutar con su

misma doctrina, pues llamaban gracia al poder de hacer el bien; y como que esta facultad no es ciertamente igual en todos los hombres, puesto que no todos tienen el mismo talento, igual carácter, idéntica inclinacion á la virtud y pasiones iguales, se infiere que Dios ha tenido predileccion por ellos; lo cual es una gracia ó un beneficio puramente gratuito, que les ha concedido sin haberlo merecido, y que antes de nacer, sin duda alguna, Dios lo tenia resuelto así, y lo habia querido desde *ab æterno*, y ¿qué es esta voluntad ó este decreto sino una predestinacion? Pelagio, pues, no advertia que estaba delirando: los semipelagianos no fueron más prudentes, y los deistas, que han copiado á uno y á otros sin saberlo, están refutados con las mismas reflexiones.

San Agustin ha censurado vivamente la decision de Pelagio de que en el juicio de Dios todos los pecadores, sin excepcion alguna, deben ser condenados al fuego eterno; dice así: *sepa que la Iglesia no adopta este error, porque el que no hace misericordia será juzgado sin ella*: en otra parte dice tambien: *el que conoce la bondad de Dios puede juzgar qué pecados debe castigar en este mundo y en el otro*: y en otro pasaje: *Dios condenaria á todos los hombres, si su justicia no estuviera unida á su misericordia, y si esta no brillase más salvando á los que son indignos de ella:* y tambien: *Dios para apartar de sí la nota de injusticia, no castiga sino á los que lo han merecido, más cuando emplea la misericordia sin merecerlo, no obra injustamente.* Contra Pelagio habia tambien dicho San Jerónimo: *¿quién puede sufrir, que él limitase la misericordia de Dios y que dictase el fallo del juez antes del juicio? ¿No podrá Dios, sin consejo vuestro, perdonar á los pecadores, si lo cree conveniente? Alegais las amenazas de la criatura, ¿y vosotros no concebis que las de Dios son muchas veces un efecto de su clemencia?*

Escritores modernos que han tratado de demostrar la continuacion y encadenamiento de la disputa contra los pelagianos en la Iglesia católica, hacen subir el orígen del pelagianismo á fecha más antigua de la vida de Pelagio, enumerando los Concilios que le han proscrito en Africa, en Oriente, en Italia y en las Galias; refieren tambien las leyes imperiales promulgadas para extirparle y las fórmulas de fé que se exigian á los que trataban de renunciar á él. Es curioso leer cómo desfiguraba Juliano la doctrina católica para inspirar horror hácia ella: hé aquí cómo se explica: "Quieren obligarnos á negar que toda criatura de Dios es buena, y admitir sustancias que Dios no ha hecho..., se ha decidido contra todos, que es mala la naturaleza humana. Enseñan nuestros adversarios que el libre albedrío se destruyó por el pecado de Adan; que Dios no es el criador á quien todos amamos, y que el matrimonio ha sido instituido por el diablo. Con el nombre de gracia, de tal modo establecen la fatalidad, que sostienen que Dios no inspira al hombre, á pesar suyo, el deseo del bien, aún imperfecto; el hombre no puede hacerlo ni evitar el mal; que la ley del Antiguo Testamento no fué dada para hacer justos á los que la seguian, sino para cometer mayores pecados; que el bautismo no renueva totalmente á los hombres y no opera la remision completa de los pecados, sino que aquellos á quienes se les ha suministrado, son en parte hijos de Dios y en parte del diablo, predicando, además, que en el Antiguo Testamento, el Espíritu-Santo no ayudó á los hombres á ser virtuosos; que los mismos Apóstoles y los Profetas no han sido perfectamente santos, sino solo ménos malos que los demás, y han llevado su blasfemia hasta decir que Jesucristo desfalleció por enfermedad de la carne, pensando de este modo como los maniqueos.„

Es evidente la injusticia de tales imputaciones; pero el artificio de los herejes ha sido igual en todos los siglos; disfrazar su doctrina y la de sus adversarios para paliar la falsedad de la una y oscurecer la verdad de la otra. En vano se cansó San Agustin en demostrar la malignidad de Juliano para echársela en cara, pues que este hereje obstinado permaneció en su error hasta la muerte. Parece que Pelagio fué conducido á él, ménos por el deseo de evitar los excesos de los maniqueos que por el intento de quitar á los pecadores y cristianos débiles todo pretexto de dispensarse de la perfeccion cristiana; pero evitando un exceso no debia haber caido en otro.—Tejada.

Pelagianismo. (*Curso de esta herejía*).—Hé aquí la interesante narracion que del curso de esta herejía hace un notable historiador:

"Pelagio y Celestio pensaron sériamente en purgarse de la nota de haber sido condenados por el Papa. Pelagio le escribió. Celestio fué á Roma, aparentando querer seguir la apelacion del Papa que habia interpuesto en Cartago el año 412, y justificarse de los errores de que se le acusaba. No se hallaba en Roma ninguno de sus acusadores. Presentó una confesion de fé, larga y exacta de los demás artículos, y en el de la cuestion decia así: "Si se han movido algunas disputas sobre puntos que no son de fé, no pretendo decidirlas como autor de dogmas, sino presentar á vuestro exámen lo que he sacado de los Profetas y de los Apóstoles, y á fin de que si por ignorancia me he engañado, quede corregido por vuestro jui-

cio. Yo confieso que se debe bautizar á los niños para el perdon de los pecados, segun la regla de la Iglesia universal y la autoridad del Evangelio; porque el Señor ha declarado que el reino de los cielos no puede darse sino á los bautizados. Pero no por esto pretendo establecer el pecado transmitido por los padres; lo que está muy distante de la doctrina católica. Porque el pecado no nace con el hombre, sino que el hombre le comete despues de nacido: no viene de la naturaleza, sino de la voluntad.„

"Había muerto el Papa San Inocencio, y Zósimo, su sucesor, convocó el clero de Roma y Obispos de otros paises, é hizo leer cuanto se habia practicado contra Celestio, y su confesion de fé. El Papa la tuvo por católica, no porque aprobase todo lo que decia, sino porque las proposiciones malas que habia, decia Celestio que no las tenia por dogmas, y manifestaba su ánimo católico de rendirse en órden á ellas al juicio del Papa. Zósimo, pues, viendo la vivacidad y talento de Celestio, quiso tratarle con blandura, con la esperanza de aprovecharse de la buena disposicion que manifestaba de corregirse, y temiendo que si le exasperaba se precipitaria más. A este fin le hizo varias preguntas sobre su confesion de fé, y de palabra se ratificó en que condenaria todo lo que la Santa Sede condenase, y aseguró que desde entonces condenaba todos los errores que se habian publicado en su nombre, sometiéndose al juicio del Papa San Inocencio.

"Con todo, Zósimo no absolvió á Celestio de la excomunion; pero suspendió por dos meses la sentencia, dándole tiempo para volver en sí, y queriendo escribir ántes á los Obispos de Africa para mayor seguridad. Escribióles, pues, el Papa, enviándoles las actas de este juicio, y quejándose de que tan fácilmente hubiesen creido á los acusadores de Celestio. *Porque muchas veces*, les dice, *no creyendo á los que aseguran la pureza de su fé, se les precipita en el error.* Poco despues el Papa recibió carta de Paulo, sucesor de Juan de Jerusalen, que le recomendaba á Pelagio, y otra de éste, que le presentaba su confesion de fé, y se quejaba de que se le calumniase de negar la necesidad del bautismo de los niños, y del auxilio de la gracia de Dios. La confesion de fé en órden al bautimo decia: "Defiendo un solo bautismo, y aseguro que debe administrarse á los niños con las mismas palabras que á los adultos.„ Sobre la gracia decia: "Confieso el libre albedrío: pero digo tambien que necesitamos siempre del auxilio de Dios: y que igualmente se engañan los que dicen con los maniqueos que el hombre no puede evitar el pecado, y los que dicen con Joviniano que el hombre no puede pecar.„ Y concluia con estas palabras: "Esta es, padre beatísimo, la fé que he aprendido en la Iglesia católica, que he tenido siempre y que tengo ahora. Pero si en esta confesion hay alguna cosa explicada con poca claridad ó precaucion, deseo que vos la corrijais, vos que teneis la fé y la Silla de San Pedro.„ Así Pelagio supo formar su confesion de fé con todas las apariencias de católica, dejando la puerta abierta para los errores de su secta.

"Estas cartas y confesion de fé sorprendieron al Papa, y escribió segunda carta á Aurelio y demás africanos, en que se explica satisfecho de la confesion de fé de Pelagio, y convencido de su sinceridad, trata de perturbadores de la Iglesia á Heros y Lázaro: exhorta á los Obispos á ser en adelante más circunspectos, no condenar á nadie sin oirle, á conservar la paz y caridad, y á regocijarse de que Pelagio y Celestio no se hayan apartado jamás de la verdad católica. Esta carta es de 22 de Setiembre de 417. Los Obispos de Africa la recibieron á últimos de Octubre: respondieron luego á Zósimo, suplicándole que dejase las cosas en el estado en que se hallaban, hasta que estuviese plenamente instruido; y convocaron inmediatamente un Concilio, que se tuvo poco ántes ó poco despues de las fiestas de Navidad, en que se hallaron doscientos catorce Obispos.

"Los decretos que hicieron sobre la fé sirvieron de base á los cánones del Concilio de Mayo de 418, y fueron aprobados por Roma y por todo el mundo. Con los decretos enviaron al Papa una segunda carta, en que le dicen: "Hemos mandado que la sentencia dada por el venerable Obispo Inocencio contra Pelagio y Celestio subsista, hasta que confiesen claramente que la gracia de Jesucristo nos ayuda, no solo para conocer, sino tambien para practicar la justicia en cada accion: de suerte que sin ella nada podemos tener, pensar, decir ó hacer, que pertenezca á la verdadera piedad.„ Añaden que no basta que Celestio diga en general que se conforma con las cartas de Inocencio, sino que es menester que condene sus errores, para precaver que nadie piense que la Silla apostólica los ha aprobado. Descúbrenle los artificios de los herejes, y le envian las actas de cuanto se habia practicado en presencia ó ausencia de Celestio. El Papa convino en dejar las cosas como estaban: el Emperador Honorio, en Abril de 418, desterró de Roma á Celestio y Pelagio, y se impuso á sus sectarios la pena de destierro y confiscacion de bienes.

"Los Obispos de Africa no cesaban de trabajar con celo contra los mismos herejes. El 1.° de Mayo de este año (418) celebraron en Cartago un Concilio general de toda el

Africa, en que eran más de doscientos. Hicieron ocho ó nueve cánones contra los pelagianos. Primero: "Cualquiera que diga que Adan fué hecho mortal, de suerte que pecase ó no pecase, de cualquier modo moriria ó saldria del cuerpo, no en pena del pecado, sino por necesidad de la naturaleza; sea anatema. Segundo: Cualquiera que diga que no es menester bautizar á los recien nacidos, ó que aunque se les bautice para el perdon de los pecados no traen de Adan ningun pecado original, que deba ser expiado con la regeneracion del bautismo, de que se siga que la forma del bautismo para el perdon de los pecados en ellos parezca falsa; sea anatema.„

"Algunos ejemplares añaden aquí este otro cánon: "Si alguno dice que en el reino de los cielos, ó en otra parte, hay algun lugar medio en que viven felices ó bienaventurados los niños muertos sin bautismo, sin el cual no pueden entrar en el reino de los cielos, que es la vida eterna; sea anatema. Tercero: Cualquiera que diga que la gracia de Dios, que nos justifica por Jesucristo Nuestro Señor, solo sirve para el perdon de los pecados ya cometidos, mas no para ayudarnos á no cometerlos; sea anatema. Cuarto: Cualquiera que diga que la gracia de Dios por Jesucristo solo nos ayuda á no pecar, en cuanto nos abre la inteligencia de los preceptos para que sepamos lo que hemos de querer y evitar, y que no nos dé el querer y poder hacer lo que conocemos que debemos hacer; sea anatema. Quinto: Cualquiera que diga que la gracia de la justificacion se nos dá para que podámos más fácilmente cumplir por la gracia aquello que se nos manda hacer por el libre albedrío, de modo que sin dársenos la gracia podamos sin ella cumplir los preceptos divinos, aunque no fácilmente; sea anatema. Sexto: Lo que dice San Juan Apóstol: "Si decimos que no tenemos pecado, nos engañamos á nosotros mismos, y la verdad no está en nosotros„; cualquiera que lo entienda de que por humildad debemos decir que no estamos sin pecado, no por ser así realmente; sea anatema. Séptimo: Cualquiera que diga que los santos en la oracion dominical cuando dicen: *Perdónanos nuestras deudas*, no lo dicen por sí, porque no necesitan de tal súplica, sino por los pecadores que hay en el pueblo, y que por esto no dicen: *Perdóname mis pecados*, sino *Perdónanos nuestras deudas*, para que se entienda que el justo lo pide más por los otros que por sí; sea anatema. Octavo: Cualquiera que diga que estas palabras: *Perdónanos nuestras deudas*, las dicen los santos por humildad, no porque sea verdad; sea anatema.„

"Antes de redactarse estos cánones, ya se habia desengañado el Papa Zósimo de Celestio y Pelagio. Veia el celo con que los fieles de Roma detestaban los nuevos errores, y el arte con que Pelagio los enseñaba en sus escritos. Vió por otra parte que la herejía tenia en Roma defensores muy acalorados, los cuales entre otros excesos habian perseguido y atropellado á Constancio, que despues de haber sido vicario de los prefectos del pretorio se habia retirado para dedicarse del todo al servicio de Dios. Con esto, y con las cartas de los Obispos de Africa, llamó á Celestio para hacerle detestar claramente sus errores. Celestio huyó de Roma, y entonces el Papa dió su sentencia, confirmó los decretos del Concilio de Africa de 417, y conformándose con el juicio de San Inocencio, condenó de nuevo á Pelagio y Celestio, colocándolos entre los penitentes si se convertian, y si no, excomulgándolos. El Papa hace cargo á Celestio de que se haya escapado, lo que dá bastante á entender que esta sentencia de Zósimo fué ántes que Honorio desterrase á Celestio. Y es regular que á la sentencia del Papa siguiesen los movimientos de los pelagianos de Roma, que el Emperador procuraba contener con sus providencias de Abril de 418, y que el Papa influyese en ellas para asegurar mejor el que fuese universalmente bien recibida la solemne publicacion de su sentencia que despues habia de hacer. En efecto, el Papa la publicó con una carta particular para los Obispos de Africa, y con otra general para todos los del mundo. Explicaba los errores de Pelagio y Celestio, establecia sólidamente la doctrina del pecado original, condenaba la idea de poner para los niños un lugar de felicidad fuera del reino de los cielos. Enseñaba que no hay tiempo en que no necesitemos del auxilio de Dios, y que en todas nuestras acciones, pensamientos y movimientos, debemos esperarlo todo de su asistencia y no de las fuerzas de la naturaleza. En el clero de Roma habia algunos, especialmente el presbítero Sixto, que despues fué Papa, á quienes los pelagianos contaban por suyos. Pero por lo mismo, luego que el Papa dió sentencia, los anatematizaron en público, y Sixto escribió contra ellos á San Agustin y á otros.

"La carta del Papa Zósimo fué enviada á los Obispos de Egipto y de Oriente, á Jerusalen, á Constantinopla, á Tesalónica, y en fin á todas las Iglesias. Los Obispos católicos la suscribieron conforme mandaba el Papa. Solo hubo diez y ocho obstinados, y fueron depuestos. El principal era Juliano, Obispo de Eclana: escribió al Papa en nombre suyo y de sus compañeros: le envió una confesion de fé semejante á las primeras de Pelagio y Celestio, y emprendia la defensa de estos, declarando al Papa que apelaban de su sentencia á un Concilio general. El Papa des-

preció semejante apelacion, y no dejó de hacer ejecutar la sentencia contra Juliano y sus compañeros. Este Juliano que se distinguió tanto entre los pelagianos era hijo de Mémor, Obispo de la Apulia, varon de gran santidad. Su familia era amiga de San Agustin y de San Paulino de Nola, quien compuso un epitalamio en las bodas del mismo Juliano, que se casó siendo lector, y despues abrazó la continencia. Los pelagianos acudieron al Emperador para que se resolviese su causa. Mas Honorio quiso echar de Italia á los que Zósimo habia depuesto.

"Entretanto Pelagio en Jerusalen procuraba evitar los efectos de su condenacion, aparentando que detestaba los errores que se le atribuian. Tuvo sobre esto alguna conferencia con la familia de Piniano, que lo comunicó á San Agustin á principios de Mayo de 418. El santo, aunque entonces muy ocupado en los negocios del Concilio de Cartago, escribió por respuestas sus dos libros *De la gracia de Jesucristo* y *Del pecado original*. En el primero demuestra que Pelagio no reconoce la gracia sino de nombre, pues no confiesa otra que el poder natural de obrar bien, y á lo más la instruccion, revelacion, ilustracion del entendimiento: que tales auxilios pretende que se dan segun los méritos; y que jamás ha condenado claramente estos errores. En el segundo hace ver que aunque Celestio se haya explicado con más vergüenza contra el pecado original, tambien Pelagio ha dado bien á entender que no lo admite. Prueba el santo que este es uno de los dogmas fundamentales del cristianismo, y que del pecado original no se sigue que el matrimonio sea malo, y que el hombre no sea obra de Dios.

"Algun tiempo despues dirigió San Agustin á Sixto, presbítero de Roma, una respuesta muy larga; celebra al principio que haya desvanecido tan claramente los recelos que se tenian de su union con los pelagianos, y emprende de propósito la solucion de sus argumentos. Hace ver que la gracia, lejos de quitar el libre albedrío, le fortalece y asegura: y que este dogma no pone en Dios excepcion de personas, pues el que es condenado, recibe la pena que merece, y el que queda libre, lo es por la gracia que no se le debe; de modo que ni aquel puede quejarse, ni este gloriarse. Pero si alguno pregunta por qué de dos que oyen una misma doctrina, ó ven un mismo milagro, el uno se convierte, y el otro no: responde el santo que estos son profundos abismos de la sabiduría de Dios, cuyos juicios son impenetrables, y no son ménos justos por escondidos. El Señor trata con misericordia á quien quiere; pero no endurece dando la malicia, sino solamente no concediendo la gracia y misericordia. Todo el mal que hay en los que viven mal, es de su cosecha, ó del mal de su orígen ó del que ellos han añadido. Conténtese, pues, el cristiano en esta vida con saber ó creer que Dios no libra á nadie sino por una misericordia gratuita, y no condena á nadie sino por una justicia muy verdadera. Pero por qué libra á éste, y no á este otro, búsquelo aquel que puede penetrar la profundidad de sus juicios. Recuerda el ejemplo de Jacob y Esaú que trae San Pablo, y advierte que los pelegianos, para librarse de este argumento, se arrojan en grandes precipicios. "Dios, segun ellos, aborrecia al uno, y amaba al otro, porque proveia las obras que habian de hacer. ¿Quién no admirará, prosigue el santo, que al Apóstol no le ocurriese esta sutilísima agudeza? En efecto, no dió esta respuesta, que tan breve y sólida les parece. Lo que dijo fué: No quiera Dios que jamás lleguemos á sospechar que el Señor sea capaz de la menor injusticia. El Señor dijo á Moisés: Yo tendré misericordia, de quien la tuviere. Luego esta diferencia, cuya razon no alcanzamos, no proviene de la voluntad ó de la carrera del hombre, sino de la misericordia de Dios. Y en los niños que mueren en la infancia, ¿en dónde están las obras futuras, por cuya prevision se les conceda ó niegue el bautismo?„ El santo se extiende en la exposicion de San Pablo, y en varias reflexiones con que confunde á los pelagianos.

"Una de las calumnias de estos era que los católicos condenaban el matrimonio. El conde Valerio, varon casto, aficionado á leer, y protector de la buena causa, escribió sobre esto á San Agustin, y el santo para responderle compuso el libro primero *De las nupcias y de la concupiscencia*. Explica los bienes del matrimonio, y enseña que la concupiscencia no lo es sino un mal, que no es de la naturaleza, ni de la primera institucion del matrimonio, sino sobrevenido por el pecado del primer hombre. La fecundidad de la naturaleza, la distincion y union de sexos son cosa buena, pues son obra del Criador: lo vergonzoso y malo viene de otra parte, pues la rebelion de la carne contra el espíritu es efecto del pecado. La santidad del matrimonio hace usar bien de este mal para la produccion de los hombres. Pero este mal, esta concupiscencia hace que los que nacen de legítimo matrimonio no nazcan hijos de Dios, sino hijos del siglo, atados con el pecado, de que ya están libres sus padres, y sujetos al poder del demonio hasta que, como sus padres, sean librados en la regeneracion por la gracia de Jesucristo. Explica cómo la concupiscencia queda en los bautizados sin hacerlos culpables, sino inclinados á pecar, y dá reglas admirables para el uso legítimo del matrimonio. Juliano escribió cuatro libros

para impugnar este de San Agustin, el cual, habiendo visto unos extractos que le envió el conde Valerio, escribió su segundo libro *De las nupcias y de la concupiscencia*, en que demuestra cuánto dista de los errores de los maniqueos la doctrina católica del pecado original.

"El tratar á los católicos de maniqueos era una de las armas de que más se valia Juliano en unas cartas que el Papa Bonifacio hizo que llegasen á manos de San Agustin. El Santo las impugnó en cuatro libros dirigidos al mismo Papa. Justifica á los católicos de todas las calumnias de los pelagianos. Explica la doctrina católica sobre la antigua ley, efectos del bautismo, diferencia de la antigua y nueva alianza, y demás puntos conexos con los del pecado original, de la gracia y del libre albedrío, y concluye con varios testimonios de San Cipriano. Cuando San Agustin tuvo en su poder la obra entera de Juliano, la examinó con cuidado; y observando que no habian sido puntuales los extractos de dicha obra que le habia enviado Valerio, para que no pudiese acusársele de impostura resolvió trabajar una impugnacion completa de aquella obra; y en el año 421, ó poco despues, publicó sus *seis libros contra Juliano*. En los dos primeros muestra la conformidad de la doctrina católica con los Santos Doctores de los siglos precedentes. En los otros responde á todos los argumentos de Juliano, y en particular prueba que las virtudes de los infieles no son verdaderas virtudes, y que los mismos paganos conocieron que la concupiscencia es mala.

"Desde la sentencia del Papa Zósimo no cesaban los pelagianos de pedir un Concilio Universal, pretendiendo que los católicos no le concedian por conocer su mala causa. San Agustin les responde que este es el modo de hablar de todos los herejes. "Vuestra causa—dice—está ya concluida delante de los Obispos, que son los jueces competentes: ya no hay nada que examinar: no falta sino ejecutar la sentencia, ó reprimir vuestros movimientos.„ Ya el año 417, predicando en Cartago, decia: "El resultado de dos Concilios tenidos sobre este asunto se envió á la Silla apostólica: la respuesta ha venido, y así la causa queda terminada.„ Hablaba el santo de los dos Concilios de Cartago y de Milevo, y de los decretos del Papa San Inocencio. Con esto los pelagianos se dirigieron á los Obispos de Oriente, pretendiendo ser injustamente perseguidos por los de Occidente. Enviaron diputados á Constantinopla, pero Atico no permitió que se detuviesen: lo mismo les sucedió en Efeso, y al mismo tiempo Pelagio, en un Concilio presidido por Teodoto, Obispo de Antioquía, fué convencido de herejía y echado de los santos lugares de Jerusalen. Nada más se sabe de Pelagio, que era ya muy viejo. Juliano estaba en Oriente en 421, y fué bien recibido de Teodoro de Mopsuesta, de quien se confesaba discípulo.

"Por los años de 427, en el monasterio de Adrumeto, ciudad marítima de Africa, se movió una importante contienda con motivo de la carta de San Agustin al Papa San Sixto, de que llegó un ejemplar al monasterio, pues á algunos les parecia que en ella se destruia el libre albedrío. El Abad, llamado Valentin, creyó necesario permitir que fuesen á tratarlo con el santo. Fueron, en efecto, Cresconio y Félix, monjes jóvenes. San Agustin los recibió con mucho agrado; y como ellos acusasen al monje Floro de ser causa de todas las disputas, el santo escribió al Abad que se lo enviase. Entre tanto instruyó á los monjes en todo lo concerniente á los pelagianos, y escribió una nueva obra titulada: *De la gracia y del libre albedrío*. En ella muestra que es menester huir igualmente de negar el libre albedrío para establecer la gracia, que de negar la gracia para establecer el libre albedrío. Prueba uno y otro con la Escritura. Hace ver que la gracia no se dá segun nuestros méritos, pues la primera gracia se dá á los malos, que no merecen sino pena; que la vida eterna es recompensa, y es tambien gracia; que la gracia no consiste en la sola ley, ni en la naturaleza, ni solo en el perdon de los pecados pasados; que no podemos merecer la gracia ni con nuestras buenas obras, ni con nuestra buena voluntad, pues uno y otro ya son efecto de la gracia; que Dios es absoluto dueño de nuestros corazones, que los vuelve hácia donde quiere, ora sea llevándolos al bien por una pura misericordia, ora sea aplicando á los designios de su providencia aquel mal á que nosotros mismos nos inclinamos por nuestro albedrío.

"San Agustin desde el principio les habia prevenido que no debian perturbarse con la oscuridad de estas materias, y que debian vivir en paz, esperando que el Señor los ilustrase cuando fuese de su agrado, y al fin les dice: "Leed y releed contínuamente este libro; si le entendeis, dad gracias á Dios; lo que no entendais, rogad al Señor que os lo haga entender.„ Los monjes se volvieron satisfechos, y el Abad escribió luego las gracias al santo monje. El monje Floro, que le llevó esta carta, le dijo que á algunos monjes les parecia que de la doctrina de la gracia se seguia que sus superiores no debian corregirlos, aunque faltasen. ¿Cómo, dicen, será mia la falta, si no tengo aquel auxilio poderoso que Dios no me ha dado, y que no se puede recibir sino de él? Con este motivo compuso San Agustin el libro *De la correccion y de la gracia*. En él se establece la

doctrina de la Iglesia en órden á la ley, á la gracia y al libre albedrío. Prueba que los superiores no solo deben mandar, sino tambien corregir, porque los Apóstoles mandaban lo que debia hacerse; corregian á los que no lo hacian, y rogaban á Dios para que lo hiciesen. Hace ver el santo que la falta siempre es nuestra, y que seria mayor falta no querer ser corregido; que quien no se aprovecha de la correccion, por esto mismo merece la condenacion eterna; que el dón de la perseverancia es de Dios, y que si se llega á preguntar por qué le concede Dios á unos, y no á otros, debemos confesar que lo ignoramos, y debemos admirar con el Apóstol la profundidad de los juicios de Dios. Y de estas y otras verdades colige que los que pecan deben sufrir la correccion, sin argüir con esto contra la gracia, ni con la gracia contra la correccion; que el querer ó no querer está en poder del hombre, aunque sin perjuicio de la omnipotencia de Dios, y que debemos corregir las faltas, y procurar la salvacion de todos los hombres sin distincion.„—Moreno.

Pelagio I (555). Pelagio I, romano, hijo de Juan Vicariano, nombrado presbítero-Cardenal por San Agapito, y Nuncio cerca de Justiniano, como lo habian sido Liberio y Vigilio, fué nombrado Pontífice en 11 de Abril de 555. Del mismo modo que Vigilio, condenó los *tres capítulos*, y se elevaron entonces algunas sospechas contra él, con motivo de creérsele *traidor* al Concilio de Calcedonia.

El pueblo, en tumultos violentos, declaró que se separaba de Pelagio: por desgracia hombres religiosos y ciudadanos nobles participaban de los mismos sentimientos, y se llegó al extremo de que no se encontrara un tercer Obispo dispuesto á consagrarle.

Pelagio fué consagrado finalmente por los Obispos de Perujia y de Ferentino, y por Andrés, arcipreste de Ostía. El Padre Berti demuestra que esta consagracion era válida, por más que no fuese conforme con lo que comunmente se verificaba.

Cuando los romanos, sitiados por Totila sufrian hambre, Pelagio habia prestado grandes servicios, proporcionándoles víveres. Acordáronse, en fin, de este antiguo favor, y determinaron establecer con el nuevo Papa relaciones de respetuosa sumision. Repetíase tambien que acusado un dia de espíritu de faccion contra Vigilio, habia corrido hácia el púlpito de la Iglesia de San Pedro, y poniéndose el Evangelio sobre la cabeza se habia declarado inocente de este crímen. Pelagio confirmó el V Concilio general, aprobado por su predecesor; y para aquietar las cuestiones originadas entre los Obispos orientales, relativamente á los *tres capítulos* condenados en el Concilio, trató de hacerlos condenar de nuevo por los Obispos africanos, ilíricos, y aún por los italianos. A este efecto—dice Fleury—empleó la autoridad de Narsés, y como este patricio era piadoso y temia pecar contra la religion, Pelagio le dijo en una de sus cartas: "No os detengan los vanos discursos de los que dicen que la Iglesia excita á la persecucion, cuando reprime los crímenes y procura la salvacion de las almas. No se persigue sino cuando se obliga á hacer mal, de otro modo seria preciso abatir todas las leyes divinas y humanas que prescriben el castigo de los delitos. Ahora bien; que el cisma es un mal, y que debe ser reprimido por el mismo poder secular, nos lo enseñan la Escritura y los cánones, y cualquiera que se separa de la Sede apostólica, peca y está indudablemente en el cisma.„

En tiempo de Pelagio, murió de extrema vejez Casiodoro, perteneciente á la más ilustre nobleza romana, y natural de Squillace, en Calabria, donde nació por los años de 470. Fué el principal ministro del Rey Teodorico. Despues de haberse retirado del mundo, compuso en un monasterio que habia fundado, unos *Comentarios* sobre los Salmos, y despues *La institucion de las divinas Escrituras*. A los 92 años escribió varias obras y un tratado de ortografía, extracto de doce autores, el último de los cuales era Prisciano.

Casiodoro no cesaba de manifestar al Papa Pelagio un afecto respetuoso.

Habiendo declarado los franceses sospechoso de herejía á Pelagio, defendióse por medio de la profesion de fé, que envió al Rey Childeberto, y firmó de puño propio, en la cual condenaba y excomulgaba á los que se apartaran de la carta de San Leon y de las actas del Concilio de Calcedonia. Feller hace con este motivo algunas reflexiones que merecen por su importancia una particular atencion. "Cuando se atacan los errores dominantes, sucede muy naturalmente que las personas bien intencionadas dan generalmente en el extremo opuesto, y se apartan de ese medio tan extremadamente circunscrito, que encierra la verdad. Ahora bien; nada más razonable que no confundir los defensores, quizá demasiado ardientes de la ortodoxia, con los partidarios de un error reconocido, y bajo este punto de vista conviene considerar la conducta á veces desigual, á veces opuesta, pero siempre consecuente que los Pontífices y Concilios han observado con respecto á doctrinas y doctores.„

Negábanse los Obispos de Toscana á adherirse al quinto Concilio, y se habian separado de la comunion de Pelagio, quien les escribió en estos términos: "¿Cómo no creeis estar separados de la comunion universal, si no recitais nuestro nombre, segun costumbre, en los santos misterios; pues por más

indigno que seamos, en Nos subsiste ahora la solidez de la Silla apostólica con la sucesion del episcopado?»

En dos ordenaciones, en Diciembre, nombró 48 ó 49 Obispos, 25 ó 26 presbíteros y nueve diáconos. Murió en 28 de Febrero de 560, despues de haber gobernado la Iglesia cuatro años, 10 meses y 18 dias.

La Santa Sede estuvo vacante cuatro meses y 16 dias, porque en aquella época era necesario aguardar de Constantinopla el asentimiento á la eleccion pontificia, eleccion que hasta entonces habia sido diferida poco tiempo. El derecho que Justiniano se atribuyera en la eleccion de Papas (derecho nuevo segun el Padre Pagi), sostenido por los sucesores de aquel Emperador, ocasionó en lo sucesivo vacantes en la Santa Sede romana, mucho más largas que ántes.

Se vé, sin embargo, que desde los tiempos de Odoacro, los soberanos de Italia habian pretendido dirigir, ó si se quiere, turbar esta eleccion.

Cuando murió Pelagio empezaba á construir la Iglesia de los doce Santos Apóstoles. Fleury se equivoca cuando llama á esta Iglesia, Iglesia de los Santos Apóstoles Felipe y Santiago, pues la de que he hablado debia ser dedicada á los doce Apóstoles. Lo que puede escusar el error de Fleury es que la Iglesia fué consagrada el dia de la fiesta de San Felipe y Santiago, por Juan, sucesor de Pelagio.—Artaud de Montor.

Pelagio II. Pelagio II, romano, monje benedictino, hijo de Virigildo, godo, fué nombrado Papa en 30 de Noviembre de 578. Esta vez no se aguardó el asentimiento del Emperador, porque los lombardos sitiaban estrechamente á Roma.

A consecuencia de esta desgracia, gozó más ámpliamente de su derecho que el estado de cosas no permitia disputarle; tanto es cierto que las desgracias producen muchas veces ventajas. Roma sitiada, no estaba defendida por el Exarca, lugarteniente del imperio en Italia, que bastante tenia que hacer defendiéndose á sí mismo en Rávena: por otra parte, la privacion de un Pontífice hubiera sido una nueva afliccion. Sin embargo, despues de las vicisitudes de la guerra se consagró á Pelagio, hombre distinguido por su prudencia, moderacion y virtudes. Habiendo saqueado los lombardos la abadía de Monte Casino, los hijos de San Benito se vieron obligados á refugiarse en Roma. Para detener la incursion de estos pueblos, el Papa dió ámplios poderes á Gregorio, apocrisario en Constantinopla, que empezaba entonces su carrera clerical y que es el mismo que habia de merecer el nombre de grande y santo.

Sabiendo Pelagio que Francia gozaba de una paz envidiable, escribió al Obispo de Auxerre una carta en la que deploraba en nombre de la Santa Sede los malos tratamientos inferidos por los lombardos. Estas quejas fueron ávidamente recogidas por un pueblo eminentemente católico, y despues aguijonearon tan poderosamente á Cárlos Martel, Pepino y Carlo Magno. Pelagio II manifestaba en esta carta que los Monarcas franceses eran invitados á defender con todo su poder una religion que les habia procurado tantos triunfos. Mas debia proporcionarles todavía bajo el gobierno de Gregorio III.

La metrópoli de Aquilea era inquietada por los enemigos de la fé romana, y Pelagio permitió al Arzobispo elegido que trasladara aquella metrópoli á Grado. Por desgracia en un Concilio de 587, celebrado por el mismo Patriarca, y al cual asistieron 18 Obispos, sus sufragáneos, estos Prelados que se habian vuelto cismáticos, juraron no admitir jamás el quinto Concilio general de que se habla en la vida del Papa Virgilio. Obraban así con pretexto de no inferir perjuicio al Concilio de Calcedonia.

Esperando ablandar su obstinacion, Pelagio les anunció por medio de legados y cartas, que los *tres capítulos* estaban justamente condenados, y que en esto no habia recibido ofensa el Concilio de Calcedonia. El celo del Pontífice era inútil. Roma se vió reducida á rogar al Exarca residente de Rávena, que trabajara por hacer volver á estos Obispos á su deber. Recurrir al Exarca, era desgraciadamente recurrir á la impotencia ó al doblez: finalmente, diferentes cuidados llamaban á otra parte el celo de Pelagio.

Reinó en su época una enfermedad—dice Feller—extraordinaria, tan súbita como violenta: muchos morian al estornudar ó al bostezar.

Pelagió murió de esta peste el 8 de Febrero de 590. Fué el primer Papa que en los diplomas de su cancillería marcó el tiempo por las indicciones que Constantino el Grande habia instituido en 24 de Setiembre del año 312, y que forman como es sabido, un curso de 15 años, terminados los cuales, se vuelve á empezar contando desde la primera indiccion.

En dos ordenaciones, en Diciembre, nombró 48 Obispos, 82 presbíteros y ocho diáconos.

Gobernó la Iglesia 12 años, dos meses y 10 dias. Muy liberal con los pobres, sobre todo para con la vejez, habia reunido tantos en sus palacios, que más bien parecian hospicios. Pelagio fué enterrado en el Vaticano. La Santa Sede estuvo vacante seis meses y 25 dias. No se necesitaba, sin embargo, tanto tiempo para distinguir entre los candidatos el que debia ser un dia una de las altas

glorias de la Iglesia, San Gregorio Magno.—ARTAUD.

Pelayo (*Don*). Primer Rey de Astúrias; fué proclamado en el año 714 de Cristo: reinó 23 años: murió en 737. Ocupadas todas las provincias de España por inmenso número de sarracenos, que contínuamente reforzaban con poderosos desembarcos el ejército empleado en la conquista, fueron reducidos en el corto espacio de dos años casi todos sus naturales al miserable yugo de los mahometanos. Pero esta esclavitud ominosa, lejos de degradar y abatir el ánimo esforzado de los siempre denodados españoles, estaba destinada por la Providencia á ser precursora de una nueva era de glorias y esperanzas, si bien de privaciones, fatigas y bélicas contiendas. Tras del horroroso cuadro de la dominacion extranjera, ocho siglos de cruzada debieron hacer parecer á la España, grande, majestuosa, señora de ámbos mundos, dominando á la Europa entera con sus aguerridos ejércitos y brillante marina, en cuyas naves victoriosas que cruzaban los mares del uno al otro confin, tremolar se viera el pabellon nacional, libre, independiente y respetado, allí donde se presentara orgulloso el valor de los dignos descendientes de Pelayo. Señora de ámbos mundos hemos apellidado á nuestra España, porque así es la verdad; pues siendo ya harto limitado el ámbito del mundo conocido, para la fama inmensa del renombre español veremos á los hijos del gran Pelayo surcar los mares, volar á remotos climas, descubrir nuevas tierras, lidiar y vencer para hacer de la gloriosa España la más preciosa joya del orbe, envidiada siempre de la codicia extranjera; y entre el choque de las armas alzar siempre su cerviz victoriosa, como si el mismo Dios la tuviese destinada para marchar al frente de la civilizacion europea.

Ni los esfuerzos que algunos capitanes como Pelayo, Teodomiro y otros valerosos godos hicieron en diversas partes de la península para refrenar y contener el yugo impetuoso de los conquistadores, ni la dificultad y repugnancia que los naturales tenian en rendirse á unas gentes, de quienes, no ménos que por la religion, eran contrarios por las costumbres y crianza, fueron bastantes á evitar su general redencion, eximiéndose solamente de esta comun desdicha tal cual terreno, á quien libertó más la aspereza y natural escabrosidad de su situacion, que los recursos y el valor de sus habitantes. Con estas razones acaso fué la Cantabria el solo territorio que se mantuvo en su antigua soberanía, á pesar de la universal y violenta intrusion de los árabes en el resto de España. Pelayo, príncipe cántabro, inmediato deudo del Rey D. Rodrigo, y como tal criado en su corte, mientras le dieron lugar la suerte y la esperanza, fué tambien uno de los que por largo tiempo asistieron á la poderosa incursion de los africanos; pero viendo que penetrados los montes y sierras de Guadarrama extendian ya su dominacion á la tierra baja, de lo que hoy es Castilla la Vieja, se refugió al asilo de las montañas de Burgos, que eran su natural domicilio, tratando en ellas al principio, más de su defensa y conservacion, que de arrojar de España tan fuertes enemigos. Pero habiendo descansado algun tiempo de las fatigas de la guerra, fué levantado el heróico espíritu de que estaba dotado á impulsos de la compasion á sus compatriotas, á la alta y gloriosa empresa de restaurar la monarquía goda, y arrancar de las manos de los sarracenos el cetro de la España, que habia tiranizado á su dueño y poseedor legítimo.

A las primeras escursiones de estos, habian empezado los católicos españoles, movidos de santa piedad y celo, á retirar las imágenes y reliquias de todas partes, conduciéndolas á los lugares que consideraban á propósito para libertarlas de la profanacion. La distancia de las Astúrias y la rudeza de sus montes, convidaban por otra parte con un asilo seguro á los que por natural imbecilidad ó por otras razones, no eran aptos para combatir contra los incursores; y por esta causa, en la desesperacion última, concurrieron allí á unirse con sus deudos y familias muchos ilustres y esforzados capitanes godos, de los que habian peleado tan valerosa como inútilmente, con el fin de dar algun descanso á las contínuas fatigas y trabajos de dos años de desgraciada guerra. Estas proporciones llamaron allí al generoso espíritu de D. Pelayo, que al punto que se dejó ver con el esplendor de la más robusta juventud, infundió un nuevo vigor á los ánimos desfallecidos de los naturales y de los demás españoles retraidos en aquellas asperezas, en donde, ó ya fuese á su solicitud, ó por espontáneo movimiento, ó por la consideracion de ser D. Pelayo hijo de Favila, á quien habia dado muerte Witiza, y por consiguiente de la estirpe real de los godos, le aclamaron por su Rey con general aplauso y alegría, aquellos pocos y mal apercibidos soldados y particulares que entonces representaban el cuerpo de la nacion.

No está positivamente determinado el tiempo de esta famosa aclamacion, en que volvió á tomar nuevo sér y nueva constitucion la monarquía de España, echándose los cimientos de ella con la soberanía de Astúrias, que poco despues se estableció con más seguridad y firmeza y en mejor forma, en el reino de Leon. Sorprendidos los sarracenos con la novedad de haber elegido Rey los españoles en Astúrias, y recelosos de

que el valor de D. Pelayo fuese un poderoso obstáculo al seguro establecimiento de su dominacion, determinaron cortar por la raiz y en los principios, un daño que el descuido y el abandono harian necesariamente, ó muy ominoso ó incurable. Juntaron para esto un poderoso ejército que, mandado por Alkaman, uno de los más acreditados caudillos de los infieles, y que en compañía de Tarik habia sido de los primeros que comenzaron la conquista, entró sin la menor oposicion hasta el territorio de Cangas de Onís, penetrando á lo más áspero y escabroso del país que ocupaba D. Pelayo, el cual, reconociendo la superioridad enorme de los enemigos, fortificó con los pocos soldados que le asistian, un eminente y escarpado peñasco, en que estaba naturalmente formada una cueva de muy difícil subida y entrada, y por consiguiente, muy á propósito para sostener una vigorosa defensa.

Atacada, pues, esta natural fortaleza por los enemigos con la mayor obstinacion y denuedo, y creyendo que su superioridad podria vencer las muchas dificultades que ofrecia el atrincheramiento, y el valor de los soldados que la defendian, y las demás que militaban á favor de la piedad de Pelayo y los suyos, empezaron los infieles á disparar enorme multitud de flechas y otras armas arrojadizas desde lo más profundo y estrecho del valle, las cuales, ó porque para confusion de sus enemigos, lo dispuso así el Todopoderoso á favor de los fieles, hicieron tanto estrago en los mahometanos, sobre quienes volvian á caer con duplicada fuerza, que pereció en aquel mismo sitio un asombroso número de ellos, si acaso no están viciadas las memorias antiguas en las numeraciones, las cuales refieren que ascendió á 120.000 el número de los que perecieron en este combate; contándose entre ellos principalmente el mismo general Alkaman y D. Oppas, que le acompañaba.

No fué esta la única pérdida que experimentaron los sarracenos en aquella expedicion; pues se cuenta que, retirándose del valle de Covadonga, que fué el lugar de la primera accion, al pasar una estrecha garganta por donde corre el rio Doba, se desgajó una montaña y sepultó gran parte de ellos: comprobándose esto con haber sacado las crecientes de aquel rio en tiempos posteriores muchas armas y huesos de hombres. Estos visibles favores del cielo alentaron á aquellos celosos cristianos para la empresa, que desde luego abrazaron, de arrojar de aquellas comarcas á todos los árabes que residian en ellas, consignándolo por medio de varios felices reencuentros, que se siguieron á la muerte de Munuza, gobernador de Jijon, por los mahometanos, que alcanzado en su fuga por los españoles, fué pasado al filo de la espada en el valle de Olalles, distante tres leguas de la ciudad de Oviedo, con todas las tropas que le acompañaban.

Con estas victorias tuvo tiempo el ejército de D. Pelayo para descansar, engrosándose considerablemente con la fama de ellas, sin dejar de aprovechar el nuevo Rey los más leves momentos en el establecimiento de un gobierno justo para sus dominios, y en otras obras de piedad y religion, especialmente en la reparacion de los templos arruinados por el furor y la insolencia de los mahometanos. Algunos atribuyen á D. Pelayo la conquista de la ciudad de Leon, aunque sin prueba ni fundamentos eficaces; constando ciertamente haberla hecho D. Alfonso I, su yerno, á quien dejó casado con su hija Hermesinda. Murió finalmente este glorioso restaurador de la monarquía de España en la Era 775 (años de Cristo 737), con general sentimiento de los próceres y de los valerosos soldados, que tan afortunadamente habian militado bajo sus victoriosas banderas, y que con tantas ventajas habian disfrutado la rectitud y suavidad de su gobierno. Fué sepultado en la Iglesia de Santa Olaya de Velonio, en la comarca de Cangas de Onís, fundacion suya y de la Reina Doña Gaudiosa, su mujer.—CATALÁ

Pelicano. Ave acuativa que ha dado lugar á diversas fábulas. Entre otras cosas se cuenta, que ama tanto á sus hijos pequeñuelos que muere por ellos, y que se abre el buche para alimentarlos. Siguiendo esta opinion, el pelicano es considerado como símbolo del amor paterno y del amor de los príncipes á sus pueblos. Se asegura que esta ave, que en Arabia hace su nido lejos de las aguas para estar más segura, vá á buscarla á veces á dos jornadas de distancia, y que la trae á sus hijuelos, sirviéndose de un depósito que tiene en el pico. Los mahometanos creen que Dios se sirve de esta ave para socorrer á los peregrinos de la Meca que no encuentran agua en el desierto.—E.

Peligro de muerte.—(Véase *Artículo de la muerte*, tom. I, pág. 726).

Peligro de pecado.—(Véase *Ocasion próxima*, tom. VII, pág. 500).

Peluca. No es lícito celebrar la misa con peluca. El permiso que el Papa y los Obispos conceden sobre este punto, se ha de entender del modo siguiente:

1.º Que el permiso solo recae sobre la celebracion de la misa, porque fuera de este caso los sacerdotes no necesitan licencia para gastar peluca.

2.° Que esta sea modesta.

3.° Que la licencia se conceda solamente en caso de necesidad ó enfermedad del sacerdote que la pide.

Excepto el Papa—dice Collet—nadie puede dispensar á un sacerdote para el efecto de llevar peluca durante la misa, ni permitírselo á si mismo durante sus enfermedades. Sin embargo, no queremos decir que si un sacerdote se viese atacado repentinamente de un gran constipado, no pueda sin dispensa llevar peluca al altar. Silvio y Gisbert creen que pueden; pero aquí se trata de una dispensa habitual, que se concede fuera del caso de una necesidad urgente. Hé aquí las razones en que se funda Collet; nos parecen concluyentes:

1.° Un Concilio celebrado en Roma en 743, bajo el Papa Zacarías citado por Burchardo, por Ivo de Chartres y Graciano, prohibe terminantemente á cualquiera que sea el subir al altar con la cabeza cubierta: *Nullus episcopus, presbyter, ut diaconus ad solemnia missarum celebranda præssumat velato capite, altari Dei assistere, et qui temere præsumpserit, communione privetur.* Ahora bien; esta prohibicion de celebrar, *velato capite*, se ha entendido siempre como una órden de no celebrar sino *capite penitus detecto.* Este es el sentido que le han dado los que han escrito sobre esta materia.

2.° La Congregacion de Obispos y la de Ritos han decidido varias veces que solo el Papa puede permitir el uso de la peluca. *Facultas concedendi usum pileoli in missam spectat ad Papam.* Esta es la respuesta que dió la última de estas Congregaciones el 4 de Abril de 1626, y la ha repetido en otras varias ocasiones. Por esta razon dice en general Gavanto: *Sedi apostolicæ reservata est facultas concedendi pileoli usum, tum ex decreto Zachariæ, quod est papale et in Concilio Romano; tum ex praxi romana: nam sacra Congregatio cardinalium super negotia episcoporum... respondit archiepiscopo Urbinati eo non posse uti sine licentia sedis apostolicæ. Idem sensit sacra Rituum Congregatio*, etc.

Un decreto de Urbano VIII contiene: *Omnibus prohibetur sacrificare cum pileolo sine dispensatione apostolica;* y el misal romano dice: *Nemo audeat uti pileolo in celebratione missæ, sine expressa licentia sedis apostolicæ.*

San Alfonso de Ligorio añade con otros teólogos: *Senectus sacerdotis et loci humor, aut hiemale tempus vel etiam notabile incommodum, non essent rationes celebrandi in loco publico sine dispensatione.*

Algunos autores, como Marchini, Cerola, Navarro, etc., dicen que el Obispo puede conceder dispensa para llevar peluca hasta el cánon, ó al ménos hasta la secreta, y despues de la comunion, y el Papa desde el cánon hasta la comunion inclusive.

Ha prohibido la Iglesia con tanta severidad el que los eclesiásticos llevasen peluca, porque en los tiempos á que se refieren sus prohibiciones, las pelucas eran objeto de moda y de un lujo considerable, y esto se creia muy opuesto á la modestia y sencillez de los eclesiásticos y al precepto de San Pablo, que en su Epístola á los Corintios dice: "Todo el que ora ó pronuncia públicamente la palabra de Dios, teniendo la cabeza cubierta, deshonra su cabeza.„ En la actualidad ha relajado la Iglesia sus disposiciones sobre este punto, porque pasó el tiempo de la moda de las pelucas, y ya solo se usan por necesidad, y todo el mundo está convencido de esto cuando ve á un sacerdote, y aunque sea seglar, que lleva una cabellera agena. El sacerdote por su parte cuida de tener su correspondiente dispensa.

Juan Bautista Thiers ha escrito la curiosísima *Historia de las pelucas*, á donde remitimos á los lectores que quieran más pormenores: para nuestro objeto bastan los que hemos dado.—La Pastora.

Pellizia (*Luis Aurelio*). Célebre profesor de antigüedades de la Universidad de Nápoles. Nació en la misma ciudad en 1744, y á los 21 años se dió á conocer por una traduccion de la *Vida de Jesucristo* de Tillemont, enriquecida de muchas notas. Sus estudios especiales fueron la liturgia y la arqueología, y obtuvo una cátedra de estas materias á la edad de 27 años. Trascurria su vida apaciblemente en trabajos literarios, pero la revolucion le arrastró, y en el reinado efímero de Murat no manifestó hostilidad á aquel gobierno, aborrecido de los napolitanos, y al contrario fué nombrado profesor de diplomática y vicario general, y más tarde fué uno de los miembros del gobierno constitucional. Murió en 1822. Es conocido principalmente por su obra *Politia christiana*, que salió á luz en 1777, y más tarde fué corregida por el autor y enriquecida con siete excelentes disertaciones. Escribió tambien: *Cronica del reino de Nápoles;—Instituciones de la ciencia diplomática;—De pública et privata prece pro principibus*, y otras.—Perujo.

Pena del talion. Es la que debia sufrir el reo padeciendo un daño igual, y de la misma índole al que habia causado. Consistia, pues, en castigar por el mismo modo del delito. Estuvo en uso esta pena en casi todos los pueblos de la antigüedad, y especialmente entre los hebreos, que la exigian con el mayor rigor, ojo por ojo, diente por diente, segun se lee en el cap. XXIV del *Levítico* y XIX

del *Deuteronomio: Oculum pro oculo, dentem pro dente, manum pro manu, pedem pro pede, adustionem pro adustione, vulnus pro vulnere, livorem pro livore... qualem inflixerit maculam, talem sustinere cogetur* (*Exod.*, XXI, 24). (*Levit.*, XXIV, 20). En aquellos tiempos era necesaria esta pena por las circunstancias del pueblo judío, que no conocia límites en sus venganzas: era pues una ley moderada, porque ningun particular podia castigar por su mano, sino que debia preceder la sentencia del juez, á fin de que ninguno pudiera sentenciar y decidir en causa propia. Era tambien aquella pena una regla general para los juicios, á fin de que la pena fuese proporcionada á la calidad del delito. Por último, era una sancion eficaz para las leyes mosáicas; pues es bien sabido que los judíos solo hacian caso de los castigos materiales, y la imposicion de esta pena contribuia á aplacar la ira del ofendido, y á reprimir al culpable con el temor de la pena inminente.

Igualmente los griegos y romanos establecieron esta pena para ciertos delitos atroces, y el Derecho canónico la autorizó contra los calumniadores, condenándolos á sufrir la misma pena que ellos intentaban hacer padecer al acusado. Por último, en España tambien estuvo en uso, como se vé en varias leyes de las Partidas, contra el acusador extraño que no prueba la acusacion intentada, pero ya ha caido en desuso. La pena era muy natural en la infancia de los pueblos, ya por ser la que más fácilmente ocurre á la imaginacion, ya porque no conocian la justa proporcion que debe haber entre los delitos y las penas. Hoy seria absurda, como es evidente en los delitos de adulterio, rapto, violacion y otros muchos, y por eso no se usa en ningun pueblo civilizado, y acaso no existe ya sino entre los salvajes.—PERUJO.

Pena eterna.—(Véase *Infierno*, tom. v, pág. 592).

Pena de muerte.—Véase el final de este tomo).

Pena de sentido. Distinguen los teólogos la *pena de daño*, que consiste en la privacion de la vision beatífica, y la *pena de sentido* que es la afliccion sensible, segun la naturaleza del pecado. Se han cometido muchas exageraciones sobre la pena de sentido que los condenados padecen en el infierno y en el purgatorio, pero estas exageraciones en nada afectan á la verdad del dogma. Las declamaciones sentimentales de muchos escritores modernos, nada valen para debilitar aquellos dogmas que han sido universalmente creidos en todos los siglos. Balmes puso de manifiesto los peligros y abusos de este sentimentalismo que se dirige al corazon, cuando solo se debe hablar al entendimiento. No fueron solamente los frailes los que cometian tales exageraciones, sino los mismos poetas paganos que describen el infierno con colores espantosos. El mismo Balmes cita un pasaje de Virgilio, en que se hace del infierno un cuadro más espantoso y horrible, que cuanto han sido capaces de concebir todos los predicadores y todos los místicos.—PERUJO.

Penates (*Mitol.*). Dioses familiares de los antiguos paganos, llamados algunas veces *lares*, pero habia alguna diferencia, porque aquellos eran los guardas de la casa del órden inferior, mientras que los *penates* eran elegidos voluntariamente de entre los grandes dioses como protectores particulares ó abogados de la casa. Tambien los *penates* se creian los manes de los antepasados, á quienes tributaban honores religiosos. Antes de emprender algun negocio de importancia eran consultados como oráculos particulares, y sobre esto habia supersticiones, como se refiere de Neron, que tenia un *penate* favorito. Seria un absurdo confundir á los santos cristianos, abogados de las familias, con los antiguos penates; pues ninguno ha cometido el crasísimo error pagano de mirarlos como propiedad doméstica, y es bien sabido en qué sentido autoriza la Iglesia estas efusiones de la piedad.—PERUJO.

Pena canónica. Se define generalmente: *delictorum coercitio inducta ad disciplinæ publicæ emendationem:* que es en sustancia la misma de San Agustin que cita Graciano: *lœsio quæ punit et vindicat quod quis commissit seu per culpam delinquit.*

Las penas canónicas son de diferentes especies. Por razon de fuero se dividen en *internas* y *externas*, segun que pertenecen al fuero interno ó penitencial ó al externo. De las primeras se trata en el artículo *Penitencia;* las segundas, que son las que únicamente aquí nos ocupan, son tambien de varias especies. Unas son *personales*, otras *reales* y otras *mixtas*. Personales son las que afectan tan solo á la persona, como la encarcelacion, la deposicion del oficio, etc.; reales son las que se imponen en ódio á la persona, como la multa pecuniaria, y mixtas las que participan de la naturaleza de ámbas, como la deposicion de oficio y beneficio. Se dividen además en *ordinarias* y *extraordinarias*. Ordinarias son las que están determinadas por la ley ó costumbre; y extraordinarias las que se dejan al libre arbitrio y prudencia del juez, razon por la cual se las llama tambien *ab homine*. Las ordinarias, conocidas tambien por penas *á jure*, son *latæ sententiæ* ó *feren-*

dæ sententiæ, segun que se incurre en ellas *ipso facto*, es decir, por el hecho mismo de haberse cometido el delito, ó necesitan prévia sentencia condenatoria del juez. Se dividen tambien en *positivas* y *negativas*. Positivas son las que exigen ó consisten en un acto para su ejecucion, como la muerte, la flajelacion, etc., y negativas son las que consisten en la omision de un derecho, y no necesitan acto ninguno para su ejecucion, como la pérdida de frutos, la inhabilitacion para los beneficios, etc. Se dividen igualmente en *espirituales* y *temporales*. Espirituales son las que privan de un bien espiritual, como de la participacion de los oficios divinos, de los sufragios de la Iglesia, del ejercicio de las órdenes sagradas, etc.; y temporales las que privan de un derecho temporal ó afectan á la persona, como la multa, la encarcelacion, los castigos corporales, etc. Esta distincion no es tan absoluta que separe completamente á las unas de las otras; así es que la privacion de un beneficio que se cuenta entre las espirituales, lleva sin embargo consigo algo de temporal, como los frutos que le son anejos y la infamia. Lo propio sucede con la suspension, excomunion y otras muchas de carácter espiritual que producen necesariamente consecuencias temporales. Por último, se dividen en *vindicativas, medicinales y penitenciales*. Vindicativas son las que tienden directamente á la vindicta pública, y son impuestas por consiguiente en interés de la sociedad; medicinales son las que se proponen únicamente la enmienda del culpable, y se imponen en interés suyo; y penitenciales son las que se imponen para el arrepentimiento del delincuente, para la espiacion del delito cometido, y para impedir la reincidencia en cuanto sea posible. Estas se imponen, no solamente á los que confiesan sus faltas y demuestran pesar por ellas, sino tambien á los que son acusados ó denunciados por un delito probado. (Véase *Penitencia pública*).

Es preciso no confundir estas penas con la penitencia propiamente dicha: esta se impone en el fuero sacramental ó de la conciencia, y pertenece al fuero ó jurisdiccion interna; aquellas pertenecen al fuero exterior, y no pueden imponerse sino por autoridades que ejerzan jurisdiccion exterior eclesiástica. Es preciso tambien no confundir las demás penas con la misma penitencia sacramental, pues aunque tienen algo de parecido se diferencian además en que la pena tiende á la vindicta pública, al paso que la penitencia se propone dar satisfaccion á Dios por el pecado; y en que la penitencia no excluye la pena, así es que la primera supone la aceptacion voluntaria del reo, mientras que la segunda se impone aún contra su voluntad.

La pena y el delito son correlativas: la primera supone necesariamente el segundo, pues sería una cosa injusta castigar al inocente, de donde viene la regla 23 del decreto *in 6.°* que dice: *sine culpa, nisi subsit causa, non est aliquis puniendus*. Como por otra parte el delito supone la existencia de la ley, de la cual es la violacion, solamente el legislador puede imponer pena á los transgresores, porque el poder coercitivo no es más que una derivacion del poder legislativo; así es que ninguna persona particular, por alta y poderosa que sea, puede castigar á ninguna otra sin que el acto degenere y revista todos los caractéres de una venganza privada. Esta atribucion es propia y peculiar de las autoridades públicas en sus diferentes grados gerárquicos, porque el gobierno de las sociedades está encomendado á ellas y no á los particulares.

Para que la pena sea justa, es necesario que se proponga un fin honesto, como la enmienda del reo, ó al ménos imposibilitar ó dificultar siquiera la reincidencia, y reparar el escándalo del pecado con la ejemplaridad de ella. Se necesita además un delito exterior grave y consumado; porque los asuntos de conciencia no caen bajo la jurisdiccion del fuero contencioso, segun el axioma jurídico *de internis non judicat ecclesia;* y porque generalmente hablando, las penas son de naturaleza grave, y exigen, como es natural, un delito de igual índole consumado, es decir, completo en su género, y tal y como el legislador lo ha determinado. Se necesita tambien una rigurosa proporcion entre la pena y el delito, motivo por el cual á una falta ligera no puede imponerse una pena de importancia sin ser injusta. Esta proporcion se determina por la naturaleza del delito, por las circunstancias de tiempo y lugar, y por la calidad de las personas, no por la aplicacion de una misma pena á reos culpables de un mismo crímen; porque dos penas materialmente diferentes pueden ser moralmente iguales, toda vez que la apreciacion de la pena no ha de hacerse precisamente por su mismo carácter y naturaleza, sino por los efectos que está llamada á producir en las personas á que se aplica. Por último, se necesita un sugeto capaz de ser penado, es decir, una persona ó personas que obren con entera libertad de accion, y en el uso perfecto de sus facultades intelectuales, porque la pena supone el delito, del cual son incapaces los que carecen de razon.

Las penas canónicas son las siguientes, segun la escala gradual comparada con las seculares españolas del Código penal de 1870 que trae el Sr. Lafuente, en su obra *Disciplina Eclesiástica*, pág. 696.

PENAS CANÓNICAS

PENAS COMUNES	1	Anatema (*anathema*).
	2	Excomunion mayor *latæ sent.*
	3	Excomunion mayor *ferenda.*
	4	Excomunion menor (1).
	5	Entredicho.
	6	Irregularidad por delito.
CLERICALES Ó PECULIARES	7	Deposicion.
	8	Suspension de oficio y beneficio.
	9	Idem solo de oficio y jurisdiccion.
	10	Idem solo de beneficio.
	11	Inhabilitacion para cargos eclesiásticos ó jurisdiccion.
PENAS COMUNES	12	Privacion *perpétua* de emolumentos por razon del oficio ó servicio.
	13	Privacion de pension eclesiástica.
	14	Idem de los derechos de patronato ú otros análogos.
	15	Multa pecuniaria.
	16	Privacion temporal de emolumentos por razon de servicio.
	17	Idem de pension eclesiástica.
	18	Idem de derecho de patronato.
	19	Reclusion temporal.
	20	Exclusion de cofradía ó sociedad religiosa.
PENAS CLERICALES Ó PECULIARES	21	Reclusion perpétua.
	22	Privacion de voz activa y pasiva en cabildo.
	23	Idem solo de voz activa.
	24	Idem solo de voz pasiva.
	25	Expulsion de cabildo ó colegio eclesiástico.
	26	Incomunicacion: prohibicion de trato con sujeto ó corporacion.
	27	Degradacion.
	28	Pérdida de grado ó asiento.
PENAS LEVES	29	Reprension pública.
	30	Idem privada
	31	Ayunos y penitencias privadas.
PENAS ACCESORIAS Y COMUNES	32	Restitucion.
	33	Reparacion del daño.
	34	Pago de costas y gastos.
	35	Nulidad de lo actuado.
	36	Privacion de fuero.
	37	Penitencia pública.
	38	Privacion de sepultura eclesiástica.
	39	Infamia para efectos canónicos.
	40	Sambenito, traje penitente.

(1) Ya no existe la excomunion menor.

PENAS SECULARES DE ESPAÑA

AFLICTIVAS.

1	Muerte.
2	Cadena perpétua.
3	Reclusion perpétua.
4	Relegacion perpétua.
5	Extrañamiento perpétuo.
6	Cadena temporal.
7	Reclusion temporal.
8	Relegacion temporal.
9	Extrañamiento temporal.
10	Presidio mayor.
11	Prision mayor.
12	Confinamiento.
13	Inhabilitacion absoluta perpétua.
14	Idem absoluta temporal.
15	Multa como pena principal (art. 27).
16	Inhabilitacion especial perpétua para cargo público, sufragio, profesion ú oficio.
17	Idem especial temporal para idem.

CORRECCIONALES.

18	Presidio correccional.
19	Prision correccional.
20	Destierro.
21	Reprension pública.
22	Suspension de cargo público, sufragio, profesion ú oficio.
23	Arresto mayor.

LEVES.

24	Arresto menor.
25	Reprension privada,

COMUNES A LOS ANTERIORES.

26	Multa, caucion.
27	Caucion.

ACCESORIAS.

28	Degradacion.
29	Interdiccion civil.
30	Pérdida de los instrumentos y efectos del delito.
31	Pago de costas (1).

(1) La distincion entre las penas comunes y accesorias es tan casuística, que apenas merece tenerse en cuenta.

La Iglesia, como sociedad perfecta é independiente, tiene facultad para imponer penas á los transgresores de las leyes que rigen á la comunidad cristiana; porque de lo contrario, sus disposiciones quedarian reducidas á la categoría de simples consejos, no habria medio de poner coto á los extravíos y excesos de las malas pasiones, el órden social no podria mantenerse, y seria imposible realizar el fin que se propuso su divino fundador en su Constitucion. Por eso al darla autoridad para dictar todas aquellas medidas que creyese necesarias para el buen gobierno eclesiástico y salud espiritual de los fieles, le concedió tambien facultades para reprimir y castigar á los que obren en menosprecio de ellas, y quebranten sus mandamientos. (Véase *Poder coercitivo.*—J. P. Angulo.

Penas temporales. Fundándose en que la Iglesia es una sociedad espiritual, han pretendido algunos negarle la facultad de imponer penas de carácter temporal, sin tener en cuenta que si bien es cierto que por su naturaleza y por sus fines es efectivamente espiritual, no lo es por los elementos externos de que se compone y por los medios de que se vale en muchas ocasiones; pues es una reunion de hombres á los cuales hay que mover y excitar en muchos casos al cumplimiento de sus deberes por medio del temor ó del castigo temporal. Por eso algunas de las penas espirituales producen por sí mis-

mas efectos temporales; como la excomunion que priva del trato y del comercio con los demás, la suspension del beneficio que priva de la percepcion de los frutos. etc., y no puede negarse á la Iglesia la facultad de aplicar esta clase de penas. (Véase *Poder coercitivo*).

Por otra parte, es un axioma jurídico que toda sociedad perfecta tiene derecho á imponer aquella clase de penas que son proporcionadas al fin á que aspira, y que responden á su naturaleza, porque de lo contrario careceria de medios precisos y adecuados para facilitar y promover el bien general. La Iglesia es una sociedad perfecta, instituida por Jesucristo y dotada por él de facultades propias, segun queda probado en el artículo *Independencia de la Iglesia*, y las penas temporales son muy á propósito para apartar del camino del mal y reducir á la observancia de la ley á los delincuentes contumaces que menosprecian las censuras.

Strenler, en su excelente *Tratado de las penas eclesiásticas*, expone admirablemente esta cuestion. El poder coercitivo de una sociedad—dice—debe extenderse á todas las penas que por su naturaleza son conducentes á reprimir la violacion de las leyes y mantener el órden público, so pena de ser insuficiente é ineficaz. Para que la Iglesia pueda imponer penas temporales y aún corporales, basta que estas penas sean aptas para procurar la observancia de los preceptos, y que además sean con frecuencia necesarias, ó al ménos más convenientes y más útiles en determinadas circunstancias que las espirituales. Ahora bien; nadie podrá negar que las penas temporales y los castigos físicos sean saludables para contener al hombre en el deber, y que en ciertos casos sean más eficaces y más convenientes que las penas espirituales. La Iglesia es una sociedad exterior y visible; como tal tiene el derecho y se encuentra muchas veces en la necesidad de imponer á sus súbditos penas sensibles para procurar el cumplimiento de sus obligaciones é impedir los efectos de los malos ejemplos. Tiene necesidad de apartar de su seno á los miembros podridos para preservar á los buenos del contagio, y cuando no basta el apartamiento espiritual, acude al físico ó exterior, y emplea las penas materiales contra los que turban la paz con su desobediencia y se convierten en objeto de escándalo y de ruina para sus hermanos.

Desde el momento en que existen cristianos desnaturalizados é insensibles á la pérdida de los bienes espirituales, es preciso castigarlos imponiéndoles penas corporales y privándoles de los bienes materiales, á los que consagran todas sus afecciones; porque la naturaleza humana está de tal manera dominada por los sentidos desde el pecado original, que las cosas espirituales hacen con frecuencia poca impresion en su alma. Como dice San Agustin en su carta á Bonifacio: *Antes que los buenos hijos exclamen, deseamos ardientemente el momento en que, libres de las ligaduras de este mundo, podamos unirnos á Jesucristo, muchos de ellos tienen necesidad, como esclavos fugitivos, de ser atraidos hácia el Divino Maestro con penas y castigos sensibles y temporales.—Sucede más de una vez*—añade San Leon el Grande —*que el temor de los castigos corporales despierta en el corazon de los cristianos pecadores el saludable pensamiento de la vida eterna.*

Los Concilios de los primeros siglos contienen multitud de disposiciones, cuya sancion es una pena puramente temporal. Las cartas de los Romanos Pontífices y de los Obispos, y todos los monumentos de la antigüedad, demuestran que esta clase de penas fueron usadas desde un principio en toda la Iglesia. El Concilio Romano celebrado en el pontificado del Papa Simaco el año 503, dice expresamente, *que segun los reglamentos de los Santos Padres, será condenado á destierro y á la pérdida de todos sus bienes, todo aquel que contravenga á sus decretos.* Y en efecto, ántes de esa época se encuentra establecida la pena de destierro, segun lo demuestra Eusebio de Dorilea, que habla de ella, el cuarto Concilio de Orleans y duodécimo de Toledo, que la aplican en sus cánones, y San Gregorio el Grande, que la dá como existente en su carta al diácono Antonio.

San Agustin, en su carta al tribuno Marcelino, reconoce que los Obispos administraban justicia, castigando corporalmente á los culpables. Surio, en la *Vida de San Cesáreo de Arlés*, copia un reglamento de este Prelado estableciendo la manera de aplicar los castigos corporales á los que eran condenados por el juez eclesiástico á esta clase de pena. Y lo mismo confirma San Gregorio el Grande en muchas de sus cartas, y especialmente en la veintisiete y sesenta y cinco á Juanario, y en la sesenta y una á Antonio. El Concilio de Narbona celebrado en tiempos de Recaredo, el de Agde, el de Epaona, el primero de Macon, imponen igualmente esta misma pena á determinados delitos eclesiásticos. No es esto pretender renovar estas penas corporales propias de otros tiempos y de otras costumbres, sino demostrar que la Iglesia ha tenido y tiene el derecho de imponerlas conforme á las necesidades de los tiempos y lugares.

En cuanto á las multas ó penas pecuniarias, se encuentran tambien establecidas desde los primeros siglos. Las Constituciones apostólicas hacen mencion de ellas. El Concilio V de Cartago, celebrado en el año 390,

habla igualmente, y San Gregorio el Grande las cita como una pena eclesiástica. San Agustin, en el cap. VII de su libro *De Veritate Ecclesiæ*, trata separadamente de la multa, de la confiscacion de bienes y del destierro, como de penas saludables y con frecuencia necesarias. El cap. XXXV *Si Vos*, c. 23, q. V del Decreto de Graciano está tomado de este pasaje de San Agustin. El Concilio de Narbona del año 599 manda privar de sus retribuciones á los subdiáconos negligentes, y castigar corporalmente por esa misma falta á los clérigos inferiores. El Concilio IV de Toledo enumera diferentes penas corporales y pecuniarias que los jueces eclesiásticos deben imponer á los culpables.

Vése tambien establecida la prision, bajo el nombre de *Decania*, desde los primeros tiempos de la Iglesia, y de ella se ocupan los antiguos cánones. El Concilio de Agde, el primero de Macon y el de Epaona, mandan encerrar en un monasterio, en lugar de prision, á los Obispos, los presbíteros y los diáconos que sean culpables de cualquiera delito grave. El Concilio segundo de Toledo condena á prision perpétua á los sacerdotes que tomasen parte en una sentencia de muerte. Y el Papa San Siricio prescribe que se encarcele á los monjes y religiosos reos de incontinencia. San Gregorio encargó al subdiácono Sabino hacer cuidadosas pesquisas para encontrar á un clérigo que se habia escapado de la prision, y dispone que en caso de descubrirle se le encierre en segura cárcel hasta que pueda ser juzgado por los crímenes que habia cometido. Por lo demás, las penitencias públicas usadas desde los primeros siglos, no son otra cosa que penas temporales y corporales aplicadas por el juez eclesiástico en el foro externo por delitos públicos.

Por eso la Iglesia ha vindicado siempre este sagrado derecho condenando á los que lo han negado, y afirmándolo como doctrina inconcusa. Juan XXII condenó á Marsilio y á Juan como herejes por haber negado esta facultad. Bonifacio VIII, en su Extravagante *Unam Sanctam*, enseña positivamente que la Iglesia ha recibido de Dios el poder de imponer penas temporales. Inocencio IV declara solemnemente en el Concilio general de Lyon, que tiene el derecho de castigar, aún con penas corporales, á los rebeldes á su autoridad. Todo el libro V de las Decretales, el VI y las Clementinas, refieren una infinidad de penas temporales y corporales contra los que cometan determinados delitos. Puede leerse sobre esta materia los títulos *De Hæreticis*, *De Pœnis*, *De Pœnitentiis et remissionibus*. Benedicto XIV, en su Breve *Ad assiduas*, dirigido á los Obispos de Polonia, confirma todo esto, y lo propio hace Pio VI en su Bula *Auctorem fidei*.

El Concilio de Trento, en el cap. III, sesion XXV, de la Reforma, reconoce claramente á los jueces eclesiásticos el poder de aplicar penas temporales, y recomienda á los Tribunales que se valgan de la prision, multas, confiscacion de bienes y privacion de beneficios ántes de recurrir á las censuras. Los teólogos y canonistas más autorizados defienden unánimemente esto mismo. Y, por último, el Papa Pio IX condenó la proposicion 24 del *Syllabus*, que dice: *Ecclesia vim inferendæ potestatem non habet, neque potestatem ullam temporalem directam vel indirectam.*

Y no se diga que esta clase de penas han sido introducidas en la legislacion eclesiástica por concesion de las autoridades civiles; porque aparte de que esta teoría ha sido condenada como herética por los Papas citados, no hay vestigio ni señal alguna que pruebe esta asercion; ántes al contrario, todos los monumentos de la antigüedad demuestran que estaban ya en uso cuando la Iglesia era perseguida por los Emperadores paganos, y por consiguiente que proceden de la facultad propia y privativa concedida por Jesucristo para el buen órden y gobierno de la sociedad cristiana. Por eso el Papa Pio IX condenó tambien la proposicion 25, que es del tenor siguiente: *Præter potestatem episcopatui inhærentem, alia est attributa temporalis potestas á civili imperio vel expresse vel tacite concessa, revocanda propterea, cum libuerit, á civili imperio.* Con razon dice el Sr. Viqueira, que si los Obispos hubieran recibido de los gobiernos una parte de su potestad: primero, no seria en todos la misma por la diversidad del orígen que tendria con respecto á cada Obispo, existiendo en el mundo tanta variedad de gobiernos, ni seria entonces verdadero el dicho de San Cipriano, "El Obispado es uno:„ segundo, la deberian muchos Obispos á gobiernos herejes, cismáticos, mahometanos ó paganos, si sus diócesis estaban en territorio sujeto á estas clases de gobiernos... Me parece que no puede darse mayor delirio.—J. P. Angulo.

Penales (*Leyes*). Son las que no contienen precepto alguno, limitándose á imponer una pena á los transgresores.

Mucho se ha disputado entre los teólogos y moralistas sobre si pueden darse leyes puramente penales, es decir, que obliguen solamente á sufrir la pena impuesta sin gravar en nada la conciencia. Suarez, en su excelente tratado *De Legibus*, trata enteramente esta cuestion, inclinándose por la afirmativa como más fundada y más comunmente seguida. Scavini concilia los encontrados pareceres sobre esta debatida cuestion, diciendo,

que no pueden darse leyes puramente penales en el sentido de que no obliguen de ningun modo en conciencia, porque si no obligara el precepto del superior, no seria verdadero precepto. Puede darse, sin embargo, una ley pura y meramente penal, que obligue en conciencia, no á hacer ú omitir alguna cosa, sino tan solamente á sufrir la pena en el caso de ser violada. Por eso dice Santo Tomás: *quod non omnia quæ continentur in lege, traduntur per modum præcepti, sed quadam proponuntur per modum ordinationis cujusdam vel statuti obligantis ad certam pœnam.* En este concepto, se tienen comunmente las leyes que prohiben la corta de maderas y yerbas comunales, las que vedan la caza, la pesca, etc.

La ley se la considera puramente penal, no solamente cuando el legislador así lo manifiesta, sino cuando se comprende por su mismo texto que el legislador no ha querido imponer ningun precepto; por ejemplo, si dice: *el que hiciere tal cosa que incurre en tal pena.* Se la conceptúa tambien de igual naturaleza cuando comunmente es reputada por tal por los intérpretes; en los demás casos será mixta.

Las leyes penales que llevan adjunta pena *ferendæ sententiæ* no obligan en conciencia ántes de la sentencia judicial; porque la ley no impone en estos casos más obligacion al presunto culpable que el que se someta á la pena que acuerde la autoridad competente, lo cual no puede tener lugar mientras el juez no pronuncie sentencia condenatoria; pero si llevan adjunta pena *latæ setentiæ,* hay que distinguir entre las leyes negativas y las positivas. Si son negativas, es decir, si consisten en una mera privacion, y no exigen por consiguiente ningun acto exterior para su ejecucion, obligan en conciencia *ipso facto.* En este caso se encuentran la excomunion *latæ sententiæ,* y las demás censuras eclesiásticas, las irregularidades, los impedimentos de matrimonio y otras semejantes. Mas si son positivas, es decir, si exigen algun acto exterior para su ejecucion, no son obligatorias en conciencia, sino despues que el juez ha pronunciado sentencia declarando autor del delito al presunto reo, á no ser que la ley lleve la cláusula de *alia etiam declaratione non secuta.* La razon es, segun Huguenin, *quia in pœnis benignior interpretatio est facienda, atqui fragilitati humanæ nimis durum et contrarium est, ut quis vel seipsum offerat ad pœnam positivam, vel pœnam privativam in se exerceat. Proinde requiritur sententia criminis declaratoria.* En este caso se encuentra la privacion de oficio ó beneficio, y en general todas las pérdidas de cosas ó derechos ya adquiridos. Es preciso, sin embargo, tener en cuenta que desde el momento en que se pronuncia la sentencia, el condenado pierde los frutos desde el dia en que se cometió el crímen.

La ignorancia de la ley canónica escusa de la pena cuando ella sola es la que establece el delito, pues no se concibe violacion legal sin el suficiente conocimiento del precepto; pero si el acto punible está además prohibido por la ley divina, no están conformes los autores. San Ligorio dice que es opinion comun que tambien escusa de la pena, por más que se incurra en la establecida por la ley divina. La ignorancia de la pena que lleva adjunta una ley no escusa de ella cuando se conoce la ley; exceptuando cuando la pena es grave y superior al delito, ó cuando se trata de censuras eclesiásticas, que suponen la contumacia. En uno y otro caso ha de tenerse presente que la ignorancia ha de ser invencible, y que en el fuero externo se presume que todos conocen todo aquello que están obligados á saber para el buen cumplimiento de su cargo ó ministerio.

Una de las reglas que deben tenerse más en cuenta, tanto en el confesonario como en los tribunales eclesiásticos, es la 49 del derecho *in 6.°*, que dice: *in pœnalibus causis benignius interpretandum est:* porque en esto, como en todo lo que sea odioso, no debe darse á la voluntad del legislador más alcance y extension que el que expresamente consta, ó claramente se deduce de sus palabras; así es que en la duda ha de optarse por lo más favorable al reo.—J. P. Angulo.

Pendon. En los artículos *Bandera* y *Estandarte* queda expuesta la doctrina referente á esta materia, y solo nos resta añadir un decreto de la Sagrada Congregacion del Santo Oficio, publicado posteriormente con fecha 3 de Setiembre de 1887. Abraza dos puntos; uno relativo á la bendicion de banderas ó pendones, y otro á la exposicion en las Iglesias ó santuarios consagrados al culto público. Para la bendicion exige en primer lugar que los pendones tengan alguna señal religiosa, *aliquod religionis signum præseferat;* en segundo, que no lleven ningun símbolo digno de censura, *nullum emblema reprobandum,* y en tercero, que pertenezca á alguna asociacion aprobada por la autoridad eclesiástica, y dependiente de algun modo de su jurisdiccion: *non esse benedicenda vexilla, nisi earum societatum quarum statuta ab auctoritate ecclesiastica approbata fuerint, ab eaque aliquo modo dependeant et aliquod religionis signum, nullum autem emblema reprobandum præseferant.* Para la exposicion en las Iglesias, se necesita que el pendon pertenezca á una congregacion ó cofradía propiamente dicha, es decir, con arreglo á las prescripciones canónicas, y que esté bendita:

non esse admittenda nisi vexilla confraternitatum et ea quæ benedicta fuerint.

Este decreto dá una regla segura á los jefes ó rectores de las Iglesias y aclara las muchas dudas, y previene los frecuentes conflictos que suelen ocurrir con las exageradas pretensiones de tantas y tan variadas sociedades como hoy existen sin carácter ni fin ninguno religioso, de que se bendigan los pendones que adoptan como distintivo, para exponerlos en los santuarios y hasta para llevarlos en las procesiones religiosas.—J. P. Angulo.

Penélope (*Tpos her*). Célebre heroina antigua, tipo de la castidad y fidelidad conyugal: era hija de Jeario y de Peribea, esposa de Ulises y madre de Telémaco. Cuando la expedicion de la armada griega contra Troya, Penélope se quedó sola en Itaca, y allí permaneció durante 20 años, expuesta á toda especie de persecuciones, y especialmente á la de sus pretendientes, que, establecidos como dueños en la mansion de Ulises, querian obligarla á que se uniese á uno de ellos. Atormentada de dolor por la ausencia de Ulises, la casta esposa mostró que no en vano la habia instruido Minerva en las obras, y dotádola de prudencia y astucia; por eso no rechazó abiertamente las pretensiones de sus amantes, sino evitando ante todas las cosas su ódio y enemistad; estableció un telar en su palacio, y les dijo que accederia gustosa á sus ruegos, cuando concluyese un velo que se puso á tejer, y que destinaba á los funerales del hijo de Laertes. En este velo trabajaba Penélope de dia, pero durante la noche deshacia todo el trabajo hecho, con lo cual la obra no adelantaba nada, y los pretendientes veian por lo tanto defraudadas sus esperanzas. Tres años se pasaron así, hasta que al fin, descubierto el fraude por una criada de Penélope, ésta se vió precisada á concluir su velo. Los amantes empezaron á hostigarla de nuevo, y ya no sabia cómo oponerse á sus pretensiones, cuando llegó Ulises disfrazado de mendigo, y sin darse á conocer la propuso que obligase á los amantes á que tendiesen el arco y eligiesen al vencedor. Penélope lo hizo así, y el que salió victorioso fué el mendigo, en quien la afligida mujer conoció luego á su esposo. Este admirable tipo de la esposa casta y prudente, ha sido desfigurado en las tradiciones posteriores á Homero, en las cuales se supone que tuvo relaciones criminales con Mercurio y con todos sus pretendientes.—E.

Penitencia. La penitencia considerada en general no es otra cosa que el dolor que interiormente se experimenta por algun mal que se ha cometido. Pero tomada en su significacion propia, la penitencia puede tomarse en dos sentidos, en cuanto significa una virtud moral que se llama la *virtud de la penitencia*, ó en cuanto significa un Sacramento de la ley nueva, y suele llamarse *Sacramentum reconciliationis,—Baptismus laboriosus,—secunda post naufragium tabula,—Pœnitentia —vel simpliciter confessio.*

Los teólogos definen la virtud de la penitencia, diciendo: *Virtus moralis infusa qua peccator ex intimo animi sensu movetur ad odium et detestationem de peccato commisso cum spe veniæ ac firmo proposito non peccandi de cætero, et justitiæ divinæ satisfaciendi.*

Se dice *virtus*, porque como dice Santo Tomás, *virtus est habitus electivus secundum rectam rationem: pertinet autem ad rectam rationem ut aliquis doleat de quo dolendum est, et eo modo et fine, quo dolendum est.* (I. p. q. LXXXV).

Se dice *infusa*, es decir, *sobrenatural*, porque si fuese adquirida por nuestras fuerzas naturales, no podria producir efecto alguno sobrenatural, cual es el de la justificacion: por eso se lee en las Actas de los Apóstoles cap. II: *gentibus pœnitentiam dedit Deus ad vitam*, y en Jeremías, III: *Converte me et convertar.*

Se dice tambien *qua peccator movetur ex intimo animi sensu ad odium et detestationem de peccato commisso*, para combatir la doctrina de Lutero, que hace consistir la penitencia virtud y la penitencia sacramento en el simple propósito de mejorar la vida: lo cual es falso, porque Dios dice por medio del Profeta Job. cap. II: *convertimini ad me in toto corde vestro in jejunio, et infletu, et in planetu*, y el Concilio de Trento, ses. XIV, cap. IV, declara que la penitencia *non solum cessationem a peccato, et vitæ novæ propositum et inchoationem, sed veteris etiam odium continere.*

Cum spe veniæ, porque seria inferir injuria á la bondad de Dios desesperar del perdon de los pecados, y decir con Cain *Gen.* IV: *major est iniquitas mea, quam ut veniam merea.*

Por último, se dice *cum firmo proposito non peccandi de cætero*, porque no habria arrepentimiento si hubiera voluntad de volver á pecar, y por eso dice Santo Tomás (*Corf. Gat.*, I, 3, cap. CLVII): *Si homo non proposuerit desistere a peccato non esset peccatum secundum se contrarium voluntati: si vero vellet desistere a peccato, non tamen doleret de peccato præterito, non esset illud idem peccatum quod fuit, contrarium voluntati.*

Por último, *justitiæ divinæ satisfaciendi:* porque la penitencia, siendo una especie de justicia, se refiere á otro en cuanto procura

aplacarle, borrar la ofensa y satisfacer por ella.

La virtud de la penitencia ha sido siempre necesaria *etiam necessitate medii* para el perdon de los pecados: *fuit autem*, dice el Concilio Tridentino, (*Ses.* XIV cap. IV: *quovis tempore ad impetrandum veniam peccatorum hic contritionis motus necessarius:* á esto se refieren aquellas palabras de San Mateo, cap. III. *Pœnitentiam agite*, y las de San Lúcas cap. XIII: *Nisi pœnitentiam egeritis, omnes similiter peribitis.*

La penitencia, como Sacramento, se define: *Sacramentum novæ legis a Christo Domino institutum ad peccata post Baptismum commissa remittenda per actus pœnitentis et absolutionem sacerdotis.* Que la Penitencia sea verdadero Sacramento, consta por la definicion del Concilio de Trento, que dice (ses. XIV, cap. I): *Si quis dixerit in catholica ecclesia Pœnitentiam non esse vere et proprie Sacramentum pro fidelibus, quoties post Baptismum in peccata labuniur ipsi Deo reconciliandis, a Christo Domino nostro institutum; anathema sit.*

El efecto propio de este Sacramento es perdonar los pecados mortales, y es tal su eficacia que se extiende á todos los pecados por graves y enormes que sean. Dios promete el perdon á todos los pecadores, si hacen penitencia; declara que no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva, *nolo mortem impii, sed ut magis convertatur et vivat;* pero al instituir el Sacramento no señala límites á su eficacia, promete perdonar lo que sus ministros perdonen, *quæcumque solveritis*, y desatar en el cielo lo que ellos desataren en la tierra, y todas estas promesas son absolutas, sin restriccion alguna, sin designar la especie de pecados, ni su gravedad: luego el poder de perdonar se entiende de todos los pecados por graves y enormes que sean: por eso los Padres y doctores católicos, testigos de la tradicion, han levantado su voz en todos los siglos contra los montanistas y novacianos, que limitaban el poder de perdonar, y el Concilio en el cánon citado declara que el Sacracramento de la Penitencia ha sido instituido para reconciliar á los fieles con Dios, *quoties*, cuantas veces le hubiesen ofendido despues del bautismo.

Hemos dicho que el efecto propio del Sacramento de la penitencia es el perdon de los pecados mortales; por consiguiente, la infusion de la gracia santificante: su efecto accidental es el aumento de esta misma gracia santificante, ó sea la segunda gracia en aquellos que se hallan en posesion de la primera. La gracia, llamada sacramental, de la penitencia consiste en cierto derecho á las gracias especiales y actuales que necesita el pecador para perseverar en la amistad de Dios y espiar sus culpas pasadas. La penitencia perdona tambien la pena eterna merecida por los pecados mortales; los pecados perdonados en el Sacramento de la penitencia, no reviven por la recaida en otro pecado mortal, porque Dios ha prometido de una manera absoluta olvidar las iniquidades y pecados cometidos por el pecador convertido; así lo dice por Ezequiel, (cap. XXXIII): *Impietas impii non nocebit ei, in quacumque die conversus fuerit ab impietate sua;* por último, la penitencia restituye al alma las virtudes infusas perdidas por el pecado; las obras buenas y los méritos mortificados por el pecado, como dicen los teólogos, es decir, que habian dejado de serlo por el pecado.

Materia del Sacramento de la penitencia.—La materia remota del Sacramento de la penitencia son los pecados del penitente; la materia próxima son los actos del penitente, es decir, la contricion, la confesion y la satisfaccion; hé aquí la definicion del Concilio de Trento, ses. XIV, cap. IV: *Si quis negaverit ad integram et perfectam peccatorum remissionem non requiri tres actus in pœnitente, quasi materiam Sacramenti pœnitentiæ, videlicet contritionem confessionem, satisfactionem, quæ tres pœnitentiæ partes dicuntur...; anathema sit.* El Concilio de Trento llama los tres actos del penitente, *quasi materia hujus Sacramenti*, dice el Catecismo del Concilio, *non quia veræ materiæ rationem non habent: sed ejus generis materia non sunt, quæ extrinsecus adhibeatur, ut aqua in baptismo, et chrisma in confirmatione.* Entre los tres actos del penitente hay que notar que la contricion y confesion son partes esenciales del Sacramento *in actu;* pero la satisfaccion actual, es tan solo parte integral del mismo, de modo que sin ella se dá el Sacramento, pero no es perfecto por defecto de la satisfaccion.

Cuando decimos que la materia remota de la penitencia son los pecados del penitente, queremos decir los pecados cometidos despues del bautismo, porque el Sacramento no produce su efecto sino en aquellos que han recibido el bautismo; por consiguiente, el pecado original y demás pecados cometidos ántes del bautismo, se perdonan por aquel Sacramento, y no por el de la penitencia.

Pero los pecados cometidos despues del bautismo, son mortales ó veniales, ciertos ó dudosos, perdonados directa ó indirectamente, ú olvidados; así, pues, la materia de este Sacramento será necesaria ó libre, suficiente ó insuficiente: 1.° Todo pecado mortal es materia necesaria del Sacramento de la penitencia, porque despues del bautismo, no hay otro medio para perdonar los pecados que el Sacramento de la penitencia, ó la contricion

perfecta con el voto del Sacramento. 2.° Los pecados veniales son materia suficiente, pero libre del Sacramento: *deficiente*, porque las palabras de Jesucristo á sus Apóstoles, *quodcumque ligaveritis super terram etc.*, son generales y absolutas, y comprenden por lo mismo toda especie de vínculo espiritual, es decir, los pecados mortales y los veniales; pero materia *libre*, porque como dice el Concilio de Trento (ses. XIV, cap. V): *Venialia, quibus a gratia Dei non excludimur et in quæ frequentius labimur, quamquam recte et utiliter citraque omnem præssumptionem in confessione dicantur, quod piorum hominum usus demonstrat, taceri tamem citra culpam multisque aliis remediis expiari possunt.* 3.° Los pecados mortales ó veniales, que han sido directamente perdonados, son materia suficiente del Sacramento de la penitencia, porque siendo ofensas hechas á Dios, pueden ser objeto ó materia del dolor ó de la contricion, y por lo mismo de la confesion, y Dios puede perdonar de nuevo al que nuevamente se arrepiente y confiesa sus culpas; así consta de la práctica general de los fieles, práctica que Benedicto XI llama *saludable*, y lo contrario lo condena Juan XXII, como *falso* y *erróneo*. 4.° El pecado dudoso en cuanto á su gravedad, es materia necesaria del Sacramento; pero el pecado dudoso en cuanto á su existencia es materia necesaria, pero insuficiente; *necesaria*, porque el pecado puede existir, y en este caso el medio más seguro es sujetarlo al Sacramento de la penitencia; pero *insuficiente*, porque siendo dudoso, puede faltar la materia del Sacramento, y en este caso el Sacramento será nulo; de aquí la costumbre entre las personas que frecuentan el Sacramento de la penitencia de añadir á la acusacion de las faltas ordinarias, algunos de los de la vida pasada aunque ya confesados.

Forma del Sacramento de la penitencia.—La forma ó absolucion es la sentencia que el confesor pronuncia sobre el penitente bien dispuesto en nombre de Dios, y en cuya virtud le son perdonados sus pecados, ó las palabras que emplea el Ministro para perdonar los pecados, es la siguiente: despues de decir *miseratur et indulgentiam*, etc., prosigue: *Dominus Noster Jesus Christus te absolvat: et ego auctoritate ipsius te absolvo ab omni vinculo excommunicationis, suspensionis et interdicti, in quantum possum et tu indiges. Deinde: ego te absolvo á peccatis tuis in nomine Patris* (hace la señal de la cruz), *et Filii, et Spiritus Sancti. Amen. Passio D. N. J. C., merita B. M. Virginis et omnium sanctorum, quidquid boni feceris et mali sustinueris, sint tibi in remissionem peccatorum, augmentum gratiæ et præmium vitæ æternæ. Amen.*

El Concilio de Trento, en la ses. XIV, c. III, enseña: *Docet Sancta Synodus Sacramenti Pœnitentiæ formam, inqua præcipue ipsius vis sita est in illis ministri verbis positam esse; Ego te absolvo*, etc., *quibus quida de Ecclesiæ Santæ more præces quædam laudabiliter adjunguntur.*

Ministro del Sacramento de la penitencia.—Es solo el sacerdote, pues solamente á los sacerdotes en la persona de los Apóstoles se les ha dicho: *Accipite Spiritum sanctum, quorum remisseritis peccata*, etc. Tres cosas se necesitan en el ministro para administrar válidamente este sacramento: el poder de órden, la jurisdiccion y la aprobacion.

Poder de órden.—El poder de órden es el que recibe el sacerdote en su ordenacion, y es inseparable del carácter sacerdotal: todos los sacerdotes reciben el mismo poder, y es inadmisible como el carácter: es absolutamente necesario para la absolucion de los pecados, porque solamente les ha sido concedido por Cristo á los sacerdotes, segun hemos visto en las palabras anteriormente citadas.

Poder de jurisdiccion.—La jurisdiccion en el foro interno es necesaria tambien en el ministro para administrar este Sacramento: la Iglesia lo concede, pero no á todos, ni es tampoco el mismo en todos, sino que la Iglesia lo concede ó lo niega, lo amplia ó lo restringe segun su voluntad. Este sacramento, dice el Concilio de Trento, ha sido instituido *ad modum judicii*, y el juez solamente ejerce su poder sobre sus súbditos; es decir, aquellos sobre los cuales tienen jurisdiccion. *Duplex est spiritualis potestas*, dice Santo Tomás (II-II* ques. XXX a. 3), *una quidem sacramentalis, alia jurisdictionalis Sacramentalis est, quæ per aliquam consecrationem confertur: omnes autem consecrationes Ecclesiæ sunt immobiles, manente re, quæ consecratur: et ideo talis potestas secundum suam essentiam remanet in homine qui per consecrationem eam est adeptus, quamdiu vivit, sive in schisma sive in hæresim labatur... Potestas autem jurisdictionis est quæ ex hominis injunctione confertur, et talis potestas non immobiliter adhæret.* Y en el (*Sup.* 3, p. q. VIII a. 4): *Sicut ille qui non est sacerdos non potest hoc sacramentum conferre, ita nec ille qui non habet jurisdictionem... cum enim sacerdos non absolvat nisi ligando ad aliquid faciendum, ille solus potest absolvere qui potest per imperium ad aliquid faciendum ligare... imperium*, que es lo mismo que decir jurisdiccion.

Aprobacion.—Es el testimonio auténtico del Obispo acerca de la aptitud de un sacerdote para oir las confesiones de los fie-

les. La aprobacion y la jurisdiccion se diferencian en que la primera es un acto del entendimiento de parte del Obispo que juzga á un sacerdote apto y capaz de oir las confesiones de los fieles y de absolverles, y la segunda es un acto de la voluntad, en virtud del cual, el Obispo le designa súbditos, le dá autoridad en el foro interno sobre ellos y el poder de absolverles de sus pecados. La jurisdiccion y la aprobacion pueden considerarse y darse separadamente; pero segun la práctica actual, en la aprobacion vá incluida tambien la jurisdiccion.

El Concilio de Trento dispone (ses. XXIII, c. XV) que en lo sucesivo ningun sacerdote, aunque sea regular, pueda oir las confesiones de los fieles, exceptuando si es regular las de los que pertenecen á su religion ó familia, sino posee beneficio eclesiástico con cura de almas, ó sea juzgado apto y capaz, aprobado por el Obispo. De aquí se sigue: 1.° Que ningun párroco puede autorizar ó delegar á otro sacerdote para oir confesiones en su feligresía, si este no ha sido aprobado por el Obispo para oirlas en la diócesis en general, ó en aquella parroquia en particular. 2.° Que la aprobacion debe darla el Obispo del lugar donde han de oirse las confesiones. Y 3.° Que la aprobacion depende enteramente de la voluntad del Obispo, que puede revocarla ó limitarla en cuanto al tiempo, lugar, personas ó pecados.

En cuanto á oir las confesiones y absolver á los religiosos, es de todo punto necesaria é indispensable aprobacion especial del Obispo, aun cuando no se hallen sujetos á su jurisdiccion.

Para más detalles véanse los artículos *Absolucion*, *Confesion*, *Propósito*, etc., y los autores de *teología moral*.—José Terol y Llopis, *secretario del seminario central de Valencia*.

Penitencia pública. Desde los primeros siglos de la Iglesia se acostumbró imponer severas penitencias á los pecadores, especialmente á los que habian dado escándalos y no vivian conforme á los preceptos de Jesucristo. Al principio eran excluidos de la Iglesia por medio de la excomunion, hasta que hubiesen expiado su falta; pero pareciendo demasiado grave esta pena se estableció la penitencia canónica, que era *solemne*, y la penitencia pública *no solemne*, segun la gravedad de los pecados.

A esta penitencia precedia la confesion sacramental, que solia hacerse de tres modos; *confesion pública* ante todos los fieles por pecados graves y escandalosos, en la cual, como es natural, no habia obligacion de guardar el sigilo: *confesion semipública* hecha ante el Obispo y el clero reunido, los cuales todos debian guardar secreto: *confesion secreta* al Obispo ó sacerdote, los cuales en todo caso quedaban ligados por la obligacion del más inviolable sigilo. (Véase *Confesonario*, tom. III, pág. 143).

El orígen de la penitencia pública viene desde los primeros siglos, y puede hallarse un ejemplo en la conducta del Apóstol San Pablo con el incestuoso de Corinto, á quien ordenó penitencia pública, y el Apóstol San Juan la impuso tambien á un jóven que habia sido capitan de ladrones. Hasta los Obispos se sujetaban á veces á ella si habian tenido la desgracia de caer en algun pecado público, á fin de reparar el escándalo y rehabilitarse en la Iglesia, de lo cual es prueba el hecho referido por Eusebio en su *Historia eclesiástica*, lib. 5.°, cap. XXVIII, donde refiere que el Papa San Zeferino admitió á la comunion al Obispo Natal, que se presentó cubierto de ceniza y en traje de penitente. Pero la disciplina estricta de la penitencia pública no empezó hasta principios del siglo II, cuando el rigor de las persecuciones acechaba cualquier escándalo que podrian dar los fieles y les imputaba calumniosamente muchos delitos. Era sin embargo aquella penitencia, aunque pública en la práctica, de carácter privado, ó lo que es lo mismo, sin la solemnidad de la disciplina que tuvo lugar más tarde. La penitencia pública solemne empezó probablemente con ocasion de la herejía y el cisma de los novacianos, para dar ocasion á los lapsos á que reparasen el escándalo de su caída. Sin embargo se procuraba que los pecadores no cayeran en la desesperacion, conciliando la indulgencia con la severidad, quedando el Obispo autorizado para rebajar la pena al cabo de algun tiempo, si el culpable habia dado señales de enmienda y horror al pecado, y se creia que los fieles podrian aprovechar su ejemplo para evitar semejantes caidas.

No en todas las Iglesias era lo mismo la disciplina, pues dependiendo del juicio de los Obispos, unos se inclinaban á la dulzura y otros á la severidad implacable. Los Obispos de Africa, y tambien los de España generalmente, eran del partido rígido, mientras en Roma y en el Oriente prevalecia el partido de la indulgencia. La aparicion de los montanistas contribuyó á modificar las reglas de la penitencia, pues exagerando el rigor, la extendian á casi todos los pecadores negándoles la vuelta á la comunion de la Iglesia. Entre el excesivo rigor y la indulgencia excesiva se formó un partido medio que sujetaba á la penitencia pública los pecados más graves, y con facilidad admitia á la reconciliacion á pecadores más leves, ó abreviaba y atemperaba los diversos grados de la penitencia.

Al aparecer los novacianos, hubo otra

nueva variacion, porque aquellos creian deber usar del mayor rigor con los lapsos sin distincion, y no admitian los libelos de gracia ó recomendaciones de los mártires. Ciertamente estos libelos daban lugar á frecuentes abusos oponiendo obstáculos á la accion de los Obispos, pero no por eso debia prescindirse por completo de tales recomendaciones que en el fondo no eran otra cosa que indulgencias pedidas por los santos. San Cipriano se opuso á los abusos, queriendo que los lapsos no fuesen admitidos sin haber hecho una penitencia proporcionada á su culpa, cuya opinion prevaleció al fin.

Prevalecia pues en la Iglesia el justo medio de imponer la penitencia y no privar á los pecadores de toda esperanza. Hácia el fin del siglo III se instituyeron los cuatro grados ó clases de penitentes. El primero era de los *flentes* que se mantenian á la entrada de las Iglesias llorando sus culpas y pidiendo á los fieles que orasen por ellos é intercediesen en su favor con el Obispo. Este grado desapareció pronto en Occidente, pero se conservó por más tiempo en Oriente. El segundo grado era el de los *oyentes* (*audientes*) que entraban en la Iglesia y oian la leccion de las Escrituras y el sermon, pero debian salir al empezar la misa de los catecúmenos. La tercera clase era los *prosternados* (*substrati*) que entraban en la Iglesia humildemente, y permanecian de rodillas ó postrados hasta recibir la imposicion de manos con una oracion particular: salian de la Iglesia al mismo tiempo que los catecúmenos. En este grado se ejecutaba la penitencia propiamente dicha, ayunos, mortificaciones, privaciones, obras laboriosas, y duraba tres, cuatro, cinco y hasta veinticinco años. Por último, en el grado cuarto estaban los *consistentes*, que asistian á todo el oficio divino, colocados detrás de los fieles, y solo estaban excluidos de las oblaciones y de la comunion. Pero no era necesario que todos los penitentes pasasen por estos cuatro grados.

La penitencia solemne pública se imponia comunmente en el primer dia de Cuaresma, y duraba constantemente hasta cumplir el tiempo marcado, que solia ser en la Semana Santa siguiente ó sucesiva.

Los pecados, por los cuales se imponia la penitencia pública, eran la idolatría, el homicidio, el adulterio y otros crímenes odiosos que hubieran causado escándalo, como la usura, el falso testimonio, el perjurio, etc. Segun el Concilio III de Cartago, no debia imponerse *nisi ob publicum et vulgatissimum crimen quod universa ecclesia noverit.*

Además de esto, debia constar el delito por la confesion expontánea del reo ó por sentencia jurídica. Decia San Agustin en uno de sus sermones: *Nos a communione prohibere quemquam non possumus, nisi aut sponte confessum, aut in aliquo sive seculari sive ecclesiastico judicio nominatum atque convictum.* Era necesario que el pecado fuese público, pues nunca los pecados secretos fueron sujetos á penitencia pública, y se equivocan los que opinan lo contrario. Fácil es comprender las razones.

Los sometidos á penitencia pública debian evitar toda diversion y aún abstenerse del comercio conyugal, por lo cual, si alguno por sus pecados queria abrazar la penitencia voluntariamente, necesitaba el consentimiento de su cónyuge. La vida de los penitentes era sumamente penosa: ordinariamente llevaban la cabeza cubierta de ceniza, vestidos bastos, el cabello cortado, etc. El ayuno prescrito era severo y las plegarias frecuentes. Si alguno caia enfermo se suavizaba el rigor, pero despues de su curacion, volvia á empezar la misma vida. Si estaba para morir se le daba el Viático, aunque no hubiese cumplido todo el tiempo de su penitencia.

Estaban exentos de la penitencia canónica los jóvenes, por la edad; los casados, á no conseguir el consentimiento de su consorte, y los clérigos mayores; pero sin embargo, debian hacer penitencia secreta, bien sea en su casa, bien sea en algun monasterio. "Con respecto á los clérigos, dice el Cardenal Hergenroeter, era regla establecida, que todo delito que en un seglar se castigaba con la excomunion, fuese penado en ellos con la deposicion, porque la Iglesia no queria emplear rigor doble contra un mismo pecado. Estos clérigos eran relegados á la clase de los legos. Cuando reincidian, eran excluidos de la comunion de los fieles, y podian ser condenados tambien á penitencia. En el Concilio de Neocesárea, se estableció (cán. 1), que el sacerdote que se casara, seria depuesto de su cargo, y el culpable de fornicacion ó adulterio, excluido enteramente y sometido á penitencia. Los clérigos iniciados en las órdenes mayores, y depuestos por haber cometido delito, que se atreviesen á ejercer sus funciones, serian absolutamente excluidos de la Iglesia. El clérigo que habia renegado del nombre de Jesucristo por temor á los judíos, paganos ó herejes, debia ser depuesto, y excluido si habia negado su cualidad de clérigo, sin que pudiera ser admitido de nuevo, sino á título de seglar, y despues de haber hecho penitencia. Los clérigos mismos que se ofrecian voluntariamente á combatir por Jesucristo, pero flaqueaban en el momento decisivo, no podian desempeñar ya su sagrado ministerio, aunque no quedasen fuera de la comunion religiosa.

El rigor de la penitencia se fué relajando desde fines del siglo VI, y poco á poco fué

haciéndose cada vez más rara. Sin embargo, todavía se conservó entre los latinos por todo el siglo VII, pero ya se permutaba con otras obras buenas como limosnas, oraciones y peregrinaciones.

Desde el siglo X ó principios del XI se rescataba el tiempo de la penitencia canónica con una suma de dinero que se empleaba en la edificacion de alguna Iglesia, dotacion de alguna obra pia ó de utilidad pública, etc. Desde el tiempo de las Cruzadas se permutó la penitencia alistándose en ellas como soldado, ó contribuyendo de otro modo. Pero terminó completamente en el siglo XII. En lo sucesivo solo se imponian penitencias secretas, á veces muy ligeras para pecados graves: el Concilio Tridentino trató de reformar este abuso, encargando á los confesores imponer penitencias proporcionadas al delito, y hasta quiso que se restableciese la penitencia pública para ciertos pecados públicos, pero las circunstancias de los tiempos no lo permitieron. Hoy solo queda el recuerdo.—Perujo.

Penitencial. Libro que contiene los cánones penitenciales ó las reglas que se debian observar con respecto á la duracion y rigor de las penitencias públicas, las oraciones que debian hacerse por los penitentes al principio y al fin de su tiempo, y la absolucion que se les debia dar. Las principales obras de este género son el *penitencial* de Teodoro, Arzobispo de Cantorbery; el del venerable Beda, sacerdote inglés, que algunos atribuyen á Ecberto, Arzobispo de York, contemporáneo de Beda; el de Rábano Mauro, Arzobispo de Maguncia, y el penitencial romano. Estos libros introducidos desde el siglo VII para conservar en vigor la disciplina de la penitencia, llegaron á ser muy comunes; y como algunos particulares se tomaron la libertad de insertar en ellos penitencias arbitrarias, este abuso contribuyó al relajamiento; así muchos de estos penitenciales fueron condenados por un Concilio de Paris, bajo Luis el Bueno y por otros Concilios. Morin, de *Pœnit*, prueba que los Obispos han velado siempre para prevenir la relajacion de la disciplina eclesiástica.

Penitenciaria (*Tribunal de la*). El oficio ó cargo que hoy desempeña este importante Tribunal existe desde muy antiguo. Desde los primeros tiempos de la Iglesia acostumbraron los Romanos Pontífices á nombrar determinado número de personas con objeto de absolver de los pecados y censuras reservadas; y de ello tenemos ya ejemplo en los Pontificados de San Cipriano y San Cornelio, en que se deputaron algunos sacerdotes con la especial comision de imponer penitencia á los lapsos, de donde les vino el nombre de penitenciarios.

Este tribunal se compone de un Cardenal, presidente, que es elegido por el Papa, y que lleva el nombre de Gran-Penitenciario. Tiene á sus órdenes para el despacho de los asuntos un regente, un teólogo, un canonista, un datario, un corrector, un guarda-sellos, tres procuradores ó secretarios y varios escribientes. A este Tribunal pertenecen tambien los tres pequeños penitenciarios que existen en las tres Basílicas de Roma, con poderes delegados, el capellan de la Penitenciaria y el lugar-teniente del guarda-sellos.

Este Tribunal puede absolver ó mandar absolver de todos los pecados y censuras reservadas á la Santa Sede, dispensar las irregularidades por defecto, relajar los juramentos, conmutar los votos, remitir los frutos de los beneficios percibidos indebidamente, dispensar los impedimentos ocultos del matrimonio, y en general resolver todos los casos de conciencia de toda la cristiandad; pero solamente en el fuero interno. En algunos casos excepcionales, y especialmente tratándose de personas pobres, puede conceder tambien dispensas en el fuero externo.

El Gran-Penitenciario debe desempeñar personalmente su cargo; solo en caso de imposibilidad ú otra causa legítima reconocida como tal por el Romano Pontífice, puede delegar en otro Cardenal, á quien en estos casos se dá el nombre de Pro-Penitenciario. Tiene la obligacion de asistir cuatro dias de la semana mayor á las tres primeras Basílicas de San Juan de Letrán, Santa María la Mayor y San Pedro del Vaticano, con objeto de oir las confesiones de los penitentes que quieran confesarse con él; y entonces puede tambien conceder cien dias de indulgencias fuera de confesion. Al efecto, recibe del decano de los Penitenciarios de la Basílica á donde asiste, la vara, señal de autoridad superior en el fuero de la conciencia, y con ella toca á los fieles que se acercan á él, ganando por este hecho las indulgencias.

La Penitenciaria obra y procede en virtud de autoridad apostólica que le ha sido confiada, pero resuelve en nombre propio. No es, por consiguiente, una simple chancillería para la expedicion de las gracias concedidas por el Papa, como sucede con la Dataria, sino que es un tribunal con poderes propios, aunque delegados. Estos son ordinarios y no espiran con la muerte del Papa. Las dispensas y demás gracias que concede deben ser gratuitas, y todos sus miembros deben guardar absoluto secreto sobre los asuntos en que intervienen; secreto que, si no es propiamente sigilo sacramental, es muy riguroso conforme al juramento que al efecto prestan al tomar posesion de sus cargos.

Las reglas que deben observarse en los recursos á la Sagrada Penitenciaria son, segun el Sr. Lafuente, las siguientes: 1.ª Las consultas se deben dirigir en latin, italiano ó francés, segun se ha mandado en el año 1873, con el sobre *Al Emmo. Sr. Cardenal Penitenciario mayor en Roma.* 2.ª No se dicen los nombres y apellidos de los reos ni de sus cómplices, ni aún de los pueblos, sino hay razon especial para expresarlos. 3.ª Se suplen los nombres con otros ideales, *Titius, Berta, Mevius*, etc., ó bien con letras, como *N. T. G.* 4.ª Hay que cuidar de expresar siempre el nombre, apellido y domicilio del sugeto á quien ha de venir la respuesta y la provincia, y este sobre no debe escribirse en latin, sino en castellano ó el dialecto del pais. Por omitir este requisito tan obvio, en algunos casos la Sagrada Penitenciaria no puede contestar, pues hay sugetos á quienes no se les ocurre poner á quién ha de venir dirigida la respuesta. 5.ª Se indicará tambien el nombre del sugeto á quien se desea que venga cometida la absolucion ó ejecucion de la dispensa, sea el Ordinario ú otro. 6.ª Por la expedicion de las absoluciones no se abonan derechos. Si se necesita composicion ó hacer algunos pagos, se hacen en la Dataria. 7.ª En España deben tenerse en cuenta las facultades del Comisiario general de Cruzada y las de la Nunciatura, al tenor de la Concordia Fachenetti, para no acudir á Roma pidiendo lo que se puede obtener en España. (Véase *Nunciatura*).

A veces la Penitenciaria se constituye en tribunal público en el Vaticano, y señaladamente el Viernes Santo por la tarde, para corregir públicamente á algunos delincuentes que han dado grandes escándalos, y á los cuales se obliga á que hagan penitencia pública al tenor de lo dispuesto en el Concilio de Trento, *publice peccantes, publice puniendi.* En estos casos el Penitenciario mayor se presenta rodeado de todo el aparato de su tribunal, y despues de leer los procesos de los reos presentes y hacer con estos algunas demostraciones de castigo, los absuelve, imponiéndoles saludables penitencias. — J. P. Angulo.

Penitenciario. Es muy antiguo en la Iglesia este oficio, que se creó con objeto de ayudar á los Prelados en la direccion de las conciencias de los fieles. El cap. xv, *De offic. judic. ordinar.*, dice que tanto en las Catedrales como en las Colegiatas se constituyan personas idóneas que puedan ser los coadjutores y cooperadores del Obispo, no solo en el ministerio de la predicacion, sino tambien para oir las confesiones, imponer penitencias y todas las demás cosas que se refieren á la salvacion de las almas. Se elegian para el desempeño de este cargo clérigos en condiciones á propósito, unas veces temporalmente y otras por tiempo indeterminado, proveyéndose á su cóngrua sustentacion por medio de pensiones ó con la renta de alguna prebenda. Esta instabilidad en el cargo y en la percepcion de los frutos necesarios para la subsistencia ofrecian algunas dificultades, y para remediarlas dispuso el Concilio Tridentino en la ses. xxiv, capítulo viii de *Ref.*, que los Prelados estableciesen en todas las Catedrales en que fuese posible un canónigo penitenciario, aplicando al efecto la prebenda que primero vacare, quedando así elevado este cargo á la categoría de prebendado.

Como el mismo Concilio habia establecido lo propio respecto al Lectoral en la ses. v, cap. i de *Ref.*, se suscitaron algunas dudas tanto acerca de cuál de las dos habia de ser preferida como acerca de otros puntos. La Sagrada Congregacion del Concilio, en 17 de Noviembre de 1629, resolvió que no podia el Obispo designar la primera prebenda vacante para el penitenciario, sino que debia erigirse primeramente la Lectoral; y en caso que por motivos de localidad pareciese más conveniente constituir ántes la Penitenciaria, debia solicitarse el permiso de la Santa Sede para evitar cualquiera dificultad. En resoluciones de 6 de Julio de 1542 y 18 de Mayo de 1598, acordó que si la prebenda vacante es por estatuto capitular de aquellas á las que tienen los canónigos el derecho de opcion, entonces no debe asignarse esta al Penitenciario, sino la que deja el canónigo que optare por ella; y que una vez que el penitenciario está constituido en su prebenda, ningun otro canónigo puede optar por ella, sino que ha de estar perpétuamente unida á su oficio. Y en 1864 dispuso que no siendo justo que el penitenciario que tiene mayores cargas, perciba menores emolumentos que los simples canónigos, puedan optar prebendas más pingües que la suya, y que una vez asignada para su cargo una de las de más frutos, se considere como perpétua para él.

Segun el mismo Concilio, el penitenciario debe ser maestro, ó doctor ó licenciado en Teología ó en Derecho canónico, y de 40 años de edad, si no se hallare, el que por otro concepto sea más adecuado, segun las circunstancias del lugar. De esta última cláusula se deduce que estos requisitos son dispensables, y así se hace acudiendo á la Sagrada Congregacion del Concilio, la cual concede esta gracia con la condicion de que reciban el grado dentro de un año, ó sino la prebenda vaca *ipso jure*. Respecto á la edad, la bula de Gregorio XV, *Supremæ dispositionis*, de 1622, dada exclusivamente para

España, dispone, respecto á la edad, que si entre los opositores á la penitenciaria sobresale alguno en méritos á los demás, podrá ser elegido aunque no haya cumplido 40 años, siempre que pase de 30.

La obligacion que el Concilio impone al penitenciario es la de oir en la Iglesia las confesiones de los penitentes, y si se negase á hacerlo deberá ser castigado por el Obispo, y obligarle á que cumpla sus deberes. A consulta del Sr. Obispo de Avila, contestó la Sagrada Congregacion en 25 de Abril de 1597, que el penitenciario está obligado á oir todas las confesiones, inclusas las de los casos reservados; que debe asistir en ciertas horas oportunas y sentarse en el confesonario que le tenga señalado el Obispo, y que donde sea costumbre tenga en su mano, mientras está sentado en su confesonario, la varilla, símbolo de la autoridad del fuero penitencial. Por eso dispone el Concilio que se le tenga presente en coro mientras asiste al confesonario; y por eso tambien adquiere la jurisdiccion en el fuero interno sin necesidad de licencia del Ordinario, desde el momento en que toma posesion de su cargo, y es en este sentido párroco de toda la diócesis, y todos los diocesanos pueden confesarse con él, satisfaciendo al precepto. Pero por su cargo no tiene jurisdiccion sobre los casos reservados al Obispo, y en este sentido lo afirmó la Sagrada Congregacion en 17 de Junio de 1595, diciendo: "que el penitenciario no puede absolver de los casos reservados al Obispo si este no le concede tal facultad, no siendo bastante la sola presuncion. En el caso que el Prelado le conceda esta facultad, no puede subdelegarla sin su expreso consentimiento.

El penitenciario goza de las mismas facultades y privilegios que los demás canónigos en cuanto á la residencia; así es que puede ausentarse por tres meses, con tal que no sea en el tiempo en que suelen ser más frecuentes las confesiones, ni en las festividades de los ayunos de Cuaresma y Adviento, en las cuatro témporas, Resurreccion, Ascension, etc.

Nada dispone el Concilio acerca de la manera de proveerse esta prebenda. La bula de Benedicto XIII, *Pastoralis officii*, de Junio de 1725, que dá algunas reglas para ello, solo rige en Italia é islas adyacentes; por cuya razon hay que atenerse á lo que las costumbres ó leyes particulares de cada nacion dispongan sobre el particular. En España está mandado por diferentes decretos que se provea por oposicion, todos los cuales fueron confirmados por el art. 18 del Concordato, que dice: las canongías de oficio se proveerán, prévia oposicion, por los Prelados y cabildos.

El penitenciario no goza de dignidad ni tiene preferencia sobre los demás canónigos, y debe ocupar la silla y puesto que le corresponda nada más que por su antigüedad. La bula citada de Gregorio XV considera incompatible este cargo con el de provisor. —J. P. Angulo.

Penitentes. Hay varias asociaciones religiosas que se reunen en comunidad ó cofradía para hacer penitencia; algunas con el deseo de perfeccion cristiana, otras para expiar sus culpas despues de haber vivido en el libertinaje. Estas congregaciones son numerosas, principalmente en Italia, donde se conocen penitentes *blancos*, *negros*, *azules*, *grises*, etc. Un aldeano de los alrededores de Marsella, llamado Bernardo, organizó la asociacion de la penitencia de *Santa Magdalena* en 1272, para trabajar en la conversion de las mujeres disolutas. Fué secundado en esta buena obra por muchas personas, y la sociedad fué erigida en Orden religiosa por el Papa Nicolás III, bajo la regla de San Agustin. Otra congregacion del mismo título de la *Magdalena* se estableció en París por el Padre Tisserand, franciscano, que habiendo convertido á muchas mujeres públicas, estableció este instituto para que se retirasen á él aquellas que quisieren tener en lo sucesivo una vida ejemplar. Hácia el año 1294, Cárlos VIII les dió el palacio de Bohaines, y en 1500, Luis, duque de Orleans, que reinó con el nombre de Luis XII, les dió el suyo, en el que permanecieron hasta 1572 que la Reina Catalina de Médicis las puso en otra parte. Por el año 1497, Simon, Obispo de París, les habia formado estatutos y dado la regla de San Agustin. Una de las condiciones para entrar en esta comunidad, antiguamente, era haber vivido en el desórden, y no se recibian mujeres de más de 35 años: desde la reforma que se hizo en ellas en 1616 no se reciben más que jóvenes, y llevan siempre el nombre de penitentes.

Se conocen otras muchas congregaciones con este objeto, las penitentes de Jesús de Sevilla, las de Orvieto en Italia, fundadas por Antonio Simonelli en 1660, y la de Perona, algo anterior á consecuencia de la predicacion de un ermitaño que excitaba á los pueblos á la penitencia. Esta congregacion se extendió rápidamente, sobre todo en Hungría, pero pronto degeneró en abusos y produjo la secta de los flagelantes. Estas congregaciones vienen á ser las mismas que las llamadas *Magdalenas*, hoy recogidas. (Véase tomo VII, pág. 26, y *Recogidas*).—Fernandez.

Penn. Fundador de Pensilvania, legislador y gobernador de aquella region. Nació en Lóndres en 1644 y murió en 1718. Fué

uno de los principales jefes de los cuákeros, y propagador de sus errores. En su juventud recorrió varias partes de Europa haciendo prosélitos: su padre le arrojó de casa; pero en vano. Algunas veces fué arrestado por su fanatismo, pero se valió de su prision para escribir algunas obras en favor de la secta. Muerto su padre, reclamó al Gobierno de Inglaterra grandes cantidades que le debia, y á fin de pagarle se le dió la propiedad y soberanía de una provincia de América, que de su nombre se llamó Pensilvania: su capital es Filadelfia. Habiendo reunido muchas familias de cuákeros, marchó á sus Estados con dos navíos, y formando alianza con los salvajes, estableció en la nueva colonia una Constitucion conocida con el nombre de *Carta de Penn*, que posteriormente sirvió de base á los Estados-Unidos. Despues de haber fundado la ciudad de Filadelfia volvió á Inglaterra, pero encontró que el Gobierno queria despojarle de sus Estados. Entonces regresó á su pais, perfeccionó la Constitucion y conquistó el cariño de todos sus colonos y naturales. Mas no tardó en volver á Inglaterra para defender sus propiedades, y despues de un largo pleito, al fin murió en 1718. Era individuo de la Sociedad Real de Lóndres y escribió diferentes opúsculos, siendo tambien editor del *Diario de Jorge Pox*, aumentándole con un extenso prefacio, que despues ha traducido Bridel al francés, con el título de *Historia compendiada del origen y de la formacion de la sociedad llamada de los Cuákeros*.—Catalá.

Pension. Se define comunmente *jus percipiendi partem fructuum ex alieno beneficio auctoritate superioris ecclesiastici clerico justa de causa constitutum*. Esta pension, que se llama *eclesiástica*, nada tiene de comun con la *laical*, que se dá como una recompensa de un trabajo ú oficio manual, y de ella son por consiguiente capaces los legos, de lo cual hay abundantes ejemplos en los que se conceden á los patronos pobres, á los abogados de la Iglesia y otras personas por el estilo.

La pension se divide en *perpétua* y *temporal*. Perpétua es la que se impone al beneficio durante la vida del pensionario, de tal manera que mientras este viva se le debe pagar por el poseedor del beneficio, sea este cualquiera, y por eso se la llama *onus beneficii;* y temporal es la que se impone más bien al beneficiado, de tal manera, que muerto éste, sus sucesores en el beneficio quedan desligados de esta obligacion, y por eso se la llama *onus personæ*.

Es bastante antiguo el uso de las pensiones en la Iglesia—dice el Abate Andrés;—se citan tan respetables por su antigüedad, como por las causas de su primer establecimiento. Habiendo sido depuesto Domnus, Obispo de Antioquía, su sucesor Máximo pidió en el Concilio de Calcedonia que se le permitiese dejar á su predecesor una parte de las rentas de la Iglesia de Antioquía para su manutencion. Los Padres del Concilio y los magistrados seculares que se hallaban en él, alabaron la generosidad de Máximo, y le dejaron dueño para dar á Domnus lo que creyese necesario para su sustento. El mismo Concilio, despues de haber depuesto á los dos pretendientes Obispos de Efeso, les dejó no obstante la dignidad episcopal, y una renta decente sobre esta Iglesia, que fué tasada por los magistrados seculares, en doscientos sueldos de oro, que próximamente forman unos 6.000 reales de nuestra moneda. Por último, este Concilio guardó tambien la misma consideracion, en la diferencia entre Sabiniano y Atanasio para la Silla de Percha. Dice Juan Diácono, que el Papa San Gregorio hacia dar pensiones á los Obispos, cuando la guerra los obligaba á abandonar su Iglesia, ó cuando por enfermedades incurables se veian en la necesidad de pedir un sucesor. El mismo Papa no limitaba á los Obispos el favor de estas pensiones; las extendió á los demás clérigos, aún en el caso en que pareciesen indignos de ellas. Cuando estos presbíteros ó clérigos estaban convencidos de incontinencia ú otros crímenes, San Gregorio los enviaba á los monasterios, donde se pagaba una pension para su sostenimiento por la Iglesia de donde habian salido. San Perpétuo, Obispo de Tours, prohibió en su testamento el restablecer á dos curas que habia depuesto; mas añadió que era necesario que la Iglesia los asistiese en sus necesidades. Estos ejemplos y otros muchos que refiere Tomasino, prueban que estas pensiones no tenian absolutamente más causa que la necesidad de aquellos á quienes se concedian. Nada más justo ni conforme al destino de las rentas eclesiásticas, que aplicarlas al sustento de los ministros de la Iglesia, ora estén ejerciendo actualmente las funciones de su ministerio, ora no consista en ellos el no verificarlo. Indudablemente no es de este uso del que se han quejado despues, sino del abuso que se hizo por los medios de que vamos á hablar, y que fué causa de que aún las personas más celosas diesen nombres odiosos á las pensiones. *Pensio ut plaga fœtida ex percussione nervi ecclesiastici similitudinarie inflicta, beneficium sine ordinis obligatione, fructus sine labore manducatus, præmium sine opere, beneficium sine onere, medulla tritici, adeps frumenti, butyrum de armento, lac de ovibus, meracissimus sanguis uvæ, mel de petra et oleum de saxo durisimo, videlicet de patrimonio Christi qui est petra, seges sine vomere, messis sine semine.*

Solo el Romano Pontífice, que tiene el derecho eminente y la suprema administracion de los beneficios, puede imponer pensiones perpétuas: los Obispos y demás colaboradores ordinarios carecen de esta facultad, porque es regla general que los beneficios se han de conferir sin disminucion, cuya regla alcanza y comprende como es natural á las pensiones que son una verdadera carga beneficial y aminoran los frutos. En cuanto á las pensiones temporales, aunque parece están tambien comprendidas en esta prohibicion, es sentencia comun que pueden imponerlas, porque en realidad no son una carga del beneficio, sino más bien de la persona que lo posee. Así se desprende del cap. XXI *de Præb.*, en que solo se reprueba expresamente la pension perpétua impuesta por el Ordinario, tolerando la temporal; y así lo confirma la costumbre admitida de que los Obispos dispensen esta clase de pensiones en la concesion de los beneficios.

No pueden imponerse pensiones sobre beneficios que no producen frutos bastantes para la cóngrua sustentacion de sus poseedores; y si los producen sobrados, la pension no puede constituirse de manera que no quede lo suficiente para dicha cóngrua; estando en todo caso prohibido que la pension exceda de la mitad de los frutos por grandes y cuantiosos que estos sean, teniendo presente que en la tasa de los frutos no se comprenden las distribuciones. El Concilio Tridentino, en la ses. XXIV, cap. XIII, prohibió imponer pensiones á las Iglesias Catedrales, cuyos frutos ó rendimientos no pasaren de la cantidad de mil ducados anuales, y á las Iglesias parroquiales que no pasasen de ciento. Inocencio XII, y posteriormente Benedicto XIII, en su Constitucion *Quanta*, de 15 de Setiembre de 1724, prohibieron que los Ordinarios y demás coladores de Iglesias parroquiales, aunque fuesen de patronato laical, impusiesen de ningun modo pensiones á las mencionadas Iglesias, ni que admitiesen resignaciones con reserva de pension en favor de cualquiera, ni bajo cualquiera título, aún de alimentos. Estas disposiciones obedecieron sin duda al plausible deseo de favorecer al ministro de las almas, y hacer más fácil y provechoso su ejercicio; pues es sabido que los Obispos y los párrocos son los padres de sus respectivos súbditos, cuyas atenciones y necesidades deben satisfacer en lo posible, y por grandes que sean sus elementos y muchos sus recursos, nunca son tanto como aquellas.

Las pensiones han de pagarse en el tiempo y forma designados en las bulas de colacion, y sobre todo íntegramente, es decir, sin descuento ni gravámenes que se impongan á los beneficios por las autoridades competentes; porque el pensionario no está sujeto á estas eventualidades que afectan únicamente al poseedor. Por eso en las bulas de concesion se emplea la palabra *integre*, y como dice Pyrrin: *hæc dictio integre refertur ad exemptionem pensionis: quia non diceretur integre solvere, si ex ipsa pensione deducerentur decimæ et alia onera; quoniam pensionarius habet actionem personalem adversus possessorem beneficii, et consequenter onera etiam necessaria pro re non sunt deducenda, cum spectent ad ipsum possessorem, l. patrimonii, et l, defuncto ff. de usufruc.; quæ ratio concludit, sive dicatur integre, sive non: tanto magis quando exprimitur quod integre, cum sit de natura pensionis, quod sit sine onere.*

Pueden adquirir pensiones todos los clérigos, con tal que no estén casados, excomulgados ó suspensos, y como no son beneficios, aunque sean vitalicias ó perpétuas, no les comprende la disposicion Tridentina acerca de la edad de 14 años, necesaria para la obtencion de beneficios, bastando por consiguiente que sean mayores de siete. Una vez obtenidas, tienen obligacion de rezar diariamente el oficio parvo de la Virgen, á no ser que por otro título ó motivo les obligue el rezo del oficio divino. Están tambien obligados á llevar el hábito y tonsura si la pension ó pensiones exceden juntas del valor total de 60 ducados de oro; y si dejan de usarlo y amonestados por el Prelado no obedecen, pierden la pension, no siendo necesaria la monicion del Prelado, ni la citacion, ni decreto ninguno, si dejan de usar el hábito y tonsura por tanto tiempo que las gentes les consideren como legos.

Los clérigos pensionarios pueden trasladar ó ceder sus pensiones en favor de otro clérigo, con autorizacion del Romano Pontífice. Antiguamente los colegios y oficiales de la curia romana gozaban el privilegio de transferir pensiones, el cual fué abolido por Urbano VIII en 1631, exceptuando solamente á los Cardenales; pero posteriormente, el mismo Romano Pontífice por su Constitucion *Inter gravissimas*, de 8 Setiembre de 1636, hizo extensiva tambien á ellos la prohibicion, que fué anulada por Inocencio XI en su Constitucion *Circunspecta*, de 7 de Febrero de 1678, en la cual se restableció el privilegio de los Cardenales para transferir pensiones, si bien limitándolo á sola la mitad de la pension ó pensiones.

Las pensiones temporales concluyen ó se extinguen desde el momento en que el poseedor del beneficio lo deja, pues ya queda dicho que estas tienen carácter personal. En cuanto á las perpétuas concluyen por la muerte del pensionario, por su expresa renuncia, por la celebracion de matrimonio, con el cual el clérigo se priva de todos los privi-

legios eclesiásticos, ménos los del cánon y fuero cuando guarda las condiciones necesarias para conservarlos, por ingreso voluntario en la carrera de las armas, por profesion religiosa en Orden aprobada, por crímen de herejía, lesa majestad ó por percusion á Cardenal ó Prelado, sea cualquiera la diócesis en que tenga la pension, por obtencion del mismo beneficio sobre que grava la pension, y por promocion del pensionario á un Obispado residencial, á no ser que consiga especial indulto pontificio para retenerla.

La extravagante *Ambitiosæ*, que prohibe la enagenacion y locacion por más de tres años de los bienes eclesiásticos alcanza á las pensiones, y por consiguiente no puede venderse ni locarse sin el consentimiento de la Santa Sede.

En España fueron siempre mal miradas las pensiones, y los Reyes representaron á Su Santidad contra ellas, dictando á la vez varias disposiciones para impedir que se impusieran estas cargas tan gravosas á los beneficios. Inocencio XII mandó que se eximiesen de este gravámen los beneficios parroquiales, y esto mismo se dispuso en el art. 14 del Concordato de 1737 y otras leyes posteriores, que pueden verse en el tít. XXIII, lib. 1 de la Novísima Recopilacion. Esto, no obstante, es de rigurosa justicia y muy conforme con el Derecho canónico, que cuando un clérigo se imposibilita para el ejercicio del ministerio afecto á su beneficio, se le nombre un servidor que cumpla las cargas y deberes á él anexos, asignándole una parte de los frutos para su cóngrua sustentacion, dejando al servidor los demás. (Véase *Jubilacion*).—J. P. Angulo.

Pentaclo. Nombre que la magia de los exorcismos dá á un sello impreso sobre pergamino vírgen, hecho de piel de macho cabrío, ó bien sobre cualquier metal, oro, plata, cobre, estaño, plomo, etc. No se puede verificar ninguna operacion mágica para exorcisar á los espíritus, sin tener este sello que contiene el nombre de Dios. El pentaclo se hace trazando un triángulo entre dos círculos, en el cual hay escritos estos tres nombres: *formacion, reformacion, transformacion*. A un lado del triángulo está la palabra *agla*, que tiene gran poder para impedir el furor de los espíritus. Es necesario que la piel ó pergamino sobre la cual se aplica el sello sea exorcisada y bendita, lo mismo que la pluma y la tinta que sirve para escribir dichos nombres. Despues de todo esto se inciensa el pentaclo, encerrándolo tres dias con sus noches en un vaso muy limpio; por fin se pone envuelto entre los pliegues de un lienzo, ó bien dentro de un libro que se exorcisa y perfuma.—E.

Pentateuco (*Cinco libros*). Así se llama la obra de Moisés, que comprende los cinco libros canónicos: el *Génesis*, el *Exodo*, el *Levítico*, las *Números* y el *Deuteronomio*, de los cuales hablamos en sus artículos respectivos. Los judíos le llaman *Thorah* ó la ley, porque contiene la legislacion mosáica, y el *Génesis* mismo no es otra cosa que la introduccion histórica á la ley. Además de lo dicho en ellos, es preciso tratar en particular de todo el conjunto, porque ofrece dificultades especiales que han hecho los incrédulos contra su autenticidad y autoridad.

Nadie puede desconocer la importancia de este artículo, porque *el Pentateuco* es en cierto modo la base y fundamento de todos los libros sagrados, y en nuestros dias casi todas las objeciones que se hacen contra la Biblia se refieren más ó ménos al *Pentateuco*. Por otra parte, es el monumento más antiguo de la revelacion, y uno de los escritos más antiguos del mundo. Los *Vedas* ó libros sagrados de los indios en su forma actual se remontan á lo sumo al siglo XV ántes de Jesucristo. El *Zend-Avesta*, libros sagrados de Zoroastro, es poco más ó ménos de la época de Alejandro, y algunos otros libros *zendos*, ninguno de los cuales es de Zoroastro, ni pasan más allá de los tiempos de Ciro. Lo mismo debe decirse de los libros chinos, á pesar de la fabulosa antigüedad que se les atribuye. El autor de los anales más antiguos de la China vivia en el siglo VI ántes de Jesucristo, y los escritores que más ponderan las antigüedades chinas confiesan que sus orígenes históricos no pasan más allá del año 2637 ántes de Jesucristo, que es la opinion de Mr. Remusat. De lo cual se infiere que el *Pentateuco*, compuesto en el siglo XVI ántes de nuestra Era, es el escrito más antiguo, ó á lo sumo solo puede concederse alguna mayor antigüedad á algunos *papyrus* egipcios ó algunos ladrillos asiro-caldeos.

Se demuestra la autenticidad del *Pentateuco:* primero, porque indudablemente es obra de Moisés, como se prueba por la tradicion constante y unánime, tanto de los judíos como de los cristianos, que siempre lo han atribuido al mismo, y porque efectivamente todas las hipótesis imaginadas para negarlo no pueden resistir á una sana crítica. Los Evangelios y todos los demás libros del Nuevo Testamento dan por supuesto esto mismo en innumerables pasajes, en los cuales nuestro Salvador apela al testimonio de Moisés.

Se confirma con muchos argumentos internos, por el exámen de su contenido. El *Pentateuco* lleva en sí mismo las huellas del tiempo y del lugar en que fué escrito, porque cada siglo se distingue por su carácter particular, y en los libros de Moisés está retratada su época. No es ya preciso descender á las

vulgares y ridículas observaciones del siglo pasado, sobre si Moisés pudo escribir aquel libro, sobre si conocia el arte de la escritura, sobre las materias de que pudo valerse, y otras cosas tan ridículas como impertinentes. Los argumentos intrínsecos se fundan en la misma Biblia, como ya queda indicado, en la lengua del *Pentateuco*, en los libros históricos siguientes y en el contenido del libro. A cada paso se ven en todo él señales de estar escrito en la época de Moisés, despues que el pueblo hebreo habia salido de Egipto y durante su peregrinacion por el desierto. Esto se infiere de que el *Pentateuco* habla de cosas anteriores á la entrada de los hebreos en la tierra de Canaan: en sus leyes manda que muchas cosas se hagan fuera del campo, indicando que en aquella época no habian llegado los israelistas á una situacion permanente. A cada momento se dice: *Cuando llegueis á la tierra de Canaan.—Cuando esteis en el pais que yo os daré, etc.* Lo cual es buena prueba de que todavía el pueblo no habia llegado á la tierra prometida. Hasta el último libro del *Pentateuco*, el *Deuteronomio*, lleva en sí las mismas señales, y sus disposiciones legales indican el mismo estado de peregrinacion, ó se refieren á tiempos posteriores. Todas sus circunstancias, hasta las más pequeñas, demuestran que no pudo ser escrito en otra época que la que conviene al tiempo de Moisés.

La historia de todos los hechos que se refieren en el *Pentateuco*, es reconocida por los israelitas como su propia historia; y en efecto, todos los escritos de los tiempos posteriores á Moisés no pueden explicarse sin el conocimiento prévio del *Pentateuco*, constantemente atribuido sin género alguno de duda á su propio autor. Las palabras de los Profetas, sus comparaciones y alusiones serian absolutamente incomprensibles, si no se admite el *Pentateuco* y la verdad de sus narraciones. No solo en la historia, sino en toda la vida pública y privada de los hebreos, se reconoce el orígen mosáico, en su legislacion, en sus costumbres, en sus hábitos y tradiciones, y en la constitucion fundamental de su teocracia. De suerte que la época de la redaccion del *Pentateuco* está fuera de duda por su contenido, por la historia posterior, por la constitucion de Israel, que todo se halla perfectamente acorde con la tradicion y los datos de aquella obra.

Se confirma por el mismo lenguaje del libro, cuyo estilo demuestra que es anterior á todos los otros libros del Antiguo Testamento. Sirvan de ejemplo los frecuentes arcaismos del *Pentateuco*, tanto en los términos y palabras como en la forma. Hay muchos vocablos que nunca se hallan, ó solo rara vez en los escritos más recientes, al mismo tiempo que son muy frecuentes en el *Pentateuco*, y muchas formas gramaticales que son propias y exclusivamente suyas el género femenino por masculino, el pronombre plural, la terminacion de algunas conjugaciones, preposiciones nunca usadas despues, y otras muchas cosas que los críticos más eruditos han anotado con gran cuidado. Faltan en el *Pentateuco* muchas palabras caldeas, que son frecuentes en los libros siguientes, y en cámbio abundan palabras egipcias desconocidas por los escritores sucesivos. En una palabra, todo el carácter de la obra conviene exactamente á la época de Moisés, cuando la lengua hebrea todavía no habia sufrido el influjo de los dialectos orientales.

La misma materia del libro indica su remotísima antigüedad, la descripcion sencilla de las costumbres patriarcales, de los sacrificios, convites y fiestas populares, detalles minuciosísimos, históricos, geográficos ó religiosos, no solo de los hebreos sino tambien de los antiquísimos pueblos egipcios, fenicios, cananeos, que jamás hubiera podido conocer un escritor posterior, sino cometiendo muchos anacronismos. Pero toda esta exactitud y precision de detalles se explica perfectamente desde el momento que se admite que el *Pentateuco* fué escrito por un autor contemporáneo. Fácilmente se conoce que este era un hebreo por orígen y religion, como lo indica el conocimiento de su historia y de su lengua, y el amor que siempre manifiesta á esta nacion; y al mismo tiempo egipcio por domicilio y educacion, como lo prueba su pericia de las costumbres, artes y geografía de Egipto, y lo indican sus datos del todo conformes con los descubrimientos modernos. El *Pentateuco* no solo indica un conocimiento completo de Egipto, sino precisamente como era en tiempo de la dinastía de Ramsés y ántes. Ningun escritor posterior pudo representar al antiguo Egipto, segun su estado real, á no ser un escritor de aquella época. A propósito dice el célebre viajero Poole, que distinguen á la obra de Moisés como notas características lo que se refiere, ó mejor dicho, se omite de las relaciones de aquel pais con los extranjeros. La unidad de Egipto no tuvo lugar, sino durante el reinado de los Ramsés, y fué muy posterior su division en pequeños principados. El reino de Etiopía que dominó al Egipto desde ántes de Ezequias, no es nombrado en los documentos anteriores. El primer imperio asirio que se formó despues de la decadencia del imperio egipcio no se halla indicado. Los egiptólogos que han comparado unos con otros los documentos hebreos y los egipcios han quedado admirados de su conformidad y exactitud: de suerte que esta solo puede ser el resultado de una tradicion trasmitida á través de una

larga série de siglos. Mas si la porcion considerable del *Pentateuco*, que trata del período egipcio, de la historia de los hebreos, y contiene partes elohistas y jehovistas, es de una antigüedad tan remota, nadie podrá dudar razonablemente que los cuatro primeros libros de Moisés sean sustancialmente de la misma época.

Efectivamente; la unidad de la obra es manifiesta: no es, como dicen los críticos bíblicos, un conjunto indigesto de fragmentos y trozos diversos mal enlazados entre sí, sino un *todo*, obra de una sola mano, correspondiendo á un solo plan. En su orígen, el *Pentateuco* fué un solo libro, dividido más tarde por los hebreos en cinco partes, á las cuales pusieron por título la primera palabra, con que principian: el *Génesis*, *Bereschith*, el *Exodo Veelle Sheemoth*, el *Levítico Vajikra*, los *Números*, *Vajiedabber*, el *Deuteronomio Elle Hadebarim;* pero segun los críticos modernos, toda la obra debe dividirse en tres secciones; la introduccion que se contiene en el *Génesis;* el cuerpo que son los tres libros siguientes, el *Exodo*, *Levítico* y *Números*, y la recapitulacion ó resúmen que comprende los principales puntos de la ley mosáica. El fin no único, pero principal de la obra, es dar á conocer aquella ley, y las circunstancias en que fué dada desde el momento que Israel empezó á ser un pueblo. El *Exodo*, *Levítico* y los *Números*, aunque se refieren á lo mismo, tienen cada uno un fin peculiar; la salida de Egipto el primero, el ceremonial levítico el segundo, la numeracion del pueblo el último, formando una especie de diario. Todo tiende á establecer la teocracia. El *Deuteronomio* supone las partes precedentes, y reune los discursos de Moisés y las circunstancias de su muerte, como complemento natural de la obra. Parece que esto último fué escrito por Josué, pero el *Pentateuco* entero responde á un plan concebido de antemano y seguido fielmente. Así pues, la unidad de plan y composicion manifiesta la unidad del autor.

Finalmente, se demuestra la autenticidad del *Pentateuco* con otra prueba que á propósito hemos reservado para la última, el

Pentateuco samaritano. Este es el mismo *Pentateuco* escrito en hebreo, pero con caractéres antiguos, en forma fenicia, pero diferentes de la version samaritana ó aramea. Sustancialmente es lo mismo que el que nosotros leemos, y que hoy se halla escrito en caractéres caldáicos. Tres opiniones principales hay acerca de esta obra, que fué descubierta en Damasco en 1616 por Pedro Valle, y algunos lo prefirieron al texto de los masoretas, á pesar de sus diferencias.

Se ignora en qué época recibieron los samaritanos este *Pentateuco*. Acerca de ello hay principalmente dos opiniones. La primera dice que el *Pentateuco* fué llevado á los samaritanos por el sacerdote judío Manasés, que construyó el templo de Garitzin: la segunda que fué llevado por aquel otro sacerdote enviado por el Rey de los asirios, Assaraddon para enseñar á los samaritanos la ley de Dios. Otros dicen que el *Pentateuco* siempre fué conocido por las diez tribus cismáticas, pero esta opinion es ménos probable. De todos modos, en buena crítica es preciso convenir que el *Pentateuco* samaritano es de gran autoridad para demostrar el orígen mosáico del *Pentateuco* hebreo, y su remota autoridad, pues no es creible que sea posterior á la ruina del reino de Israel. En el fondo es conforme al *Pentateuco* de los judíos y á las versiones antiguas, y sirve como prueba irrecusable de la fidelidad del texto, y tambien para conciliar algunos lugares del hebreo, que parecen contradictorios.

Gessenio, que defiende la primera opinion, afirma que los samaritanos no tuvieron un culto cierto y bien ordenado hasta la época de Alejandro Magno, y por consiguiente que recibieron el *Pentateuco* en este tiempo. Lo prueba por la semejanza, ó mejor dicho, identidad entre el texto hebraico y el samaritano, que ciertamente no la habria si los dos textos hubieran sido independientes por muchos siglos y copiados diversas veces. Pondera las diferencias que hay entre uno y otro *Pentateuco*, porque los samaritanos no conocieron ó no distinguieron los modernos caractéres hebreos, por ejemplo י Jod y ו Vau, מ Mem y ס samech, ע tsade y א ain, etc., lo cual prueba que el *Pentateuco* fué conocido de los samaritanos despues del cámbio del alfabeto hebreo, ó sea despues de la cautividad de Babilonia. Desaparece toda duda con la leccion (*Deuter.* XXVII, 4), en la cual se lee monte *Hebal*, mientras el samaritano lee monte *Garitzim*, lo cual prueba que este texto fué compuesto despues de haber edificado el templo en el monte Garitzim.

La otra opinion presenta argumentos más fuertes. No es verosímil que los samaritanos hubieran recibido en tiempo de Alejandro de los judíos, á quienes tanto aborrecian, un libro que contiene el código religioso y político. Además, los samaritanos solo admiten el *Pentateuco* de Moisés. Esto echa por tierra, la opinion de que lo recibieron del sacerdote judío Manasés, pues en este caso no se explica cómo no recibieron los demás libros sagrados del cánon hebreo, que ya estaban escritos en aquel tiempo. Añádese á esto, que ya desde el tiempo de Nehemías y ántes, los samaritanos eran adictos á la ley de Moisés, y querian aparecer como tales. Parece, pues, más probable la otra opinion, á saber: que el *Pentateuco* fué llevado por el sacerdote is-

raelita enviado desde Asiria por el Rey Assaradon, para enseñar al pueblo, *legitima Dei terræ*, es decir, el culto que siempre se habia dado por los hebreos, y esto, como es fácil conocer, no era posible sin algun ejemplar escrito. Aunque se quisiera suponer con Bergier que los samaritanos poseian ya el *Pentateuco*, esto más bien confirma nuestra razon, pero debemos reconocer que esta opinion es poco probable, porque sabemos que solo habian quedado en el país los hombres de la clase más ínfima, sin sacerdote alguno, y por eso fué necesario enviar á uno desde Asiria. Esta última opinion es mucho más probable, y de ella se infiere que la época del *Pentateuco* samaritano, es á lo ménos siete siglos anterior á Jesucristo. Pero es más seguro afirmar que lo poseian ántes de la separacion de las diez tribus, y por consiguiente llegaremos á la misma época de Moisés, ó sea á demostrar que este *Pentateuco* es el mismo que el de los judíos. En cuanto al uso que debe hacerse del mismo, advierte Glaire que el *Pentateuco* samaritano conforme con el judío es una prueba irrecusable de la fidelidad del texto, y por consiguiente que sirve para conciliar las contradicciones aparentes, y descubrir el verdadero sentido de algunos pasajes difíciles y oscuros.

Demostrada brevemente la autenticidad del *Pentateuco* hebreo por pruebas positivas, se confirma todavía por la prueba negativa, ó sea por el exámen de las objeciones que han hecho contra él los críticos racionalistas.

Seria larga tarea refutar todas las objeciones, ni aún examinarlas, y solamente daremos una idea de ellas. Si alguno desea estudiarlas más á fondo, puede consultar la *Introduccion al Nuevo Testamento*, de D'Wette, que las ha reunido todas.

Tres hipótesis se han imaginado para negar la autenticidad del *Pentateuco*; la de Vater á principios de este siglo, ó sea la de los *fragmentos*; la de D'Wette, ó sea la de los *documentos*, y la de Tuch, ó sea la de los *complementos*. La primera supone que el libro es una coleccion compuesta de trozos de autores diferentes, sin enlace ni unidad; la segunda supone que es una obra formada de escritos anteriores, y la última que todo el *Pentateuco* es un solo libro primitivo, al cual, un escritor posterior puso muchas adiciones para completar las lagunas. Cada una de las tres hipótesis es insostenible: la unidad del *Pentateuco* es manifiesta y ya queda demostrada arriba. Los racionalistas fundan multitud de objeciones sobre el uso que se hace de los diversos nombres de Dios. Pretenden que se compone de dos partes, la primera, en la cual se le llama constantemente *Elohim*, y otra en que se le dá el nombre de *Jehová*, lo cual supone que está escrito por dos autores diferentes, uno jehovista y otro elohista. Pero el uso de los dos nombres es indiferente, pues hay algunos pasajes que algunos toman por jehovistas, aunque en ellos se lee siempre el nombre *Elohim;* mientras otros, por el contrario, se dicen elohimitas, aunque solo se encuentra en ellos el nombre de Jehová. Además, los dos nombres se usan indistintamente segun el sentido de las palabras.

Con todo no puede afirmarse que este empleo de los nombres de Dios sea casual, pues el primero prevalece en el *Génesis* y *Exodo* hasta el cap. VI, y de aquí en adelante se emplea constantemente el segundo. Desde que Dios reveló á Moisés su verdadero nombre Jehová (*Qui est*), constantemente se usa en los libros siguientes, pero esto no prueba que sean de dos autores diferentes. Con todo, aunque esto se admitiese, nada se deduciria de ahí contra la autenticidad del *Pentateuco*, pues efectivamente Moisés pudo valerse de escritos anteriores. Esta opinion críticamente es poco probable, pero en nada se opone á la autenticidad. Aun cuando así fuera, Moisés, como todos los historiadores, hubiera consultado los documentos para dar las noticias, pero él seria el verdadero autor del libro como se halla en la actualidad. Pero no hay necesidad de apelar á esta hipótesis, porque es bien sabido que las tradiciones antiguas se conservaron fielmente en la memoria de los Patriarcas, y llegaron á Moisés como se habian recibido en su cuna. Desde Adan hasta Moisés hubo muy pocas generaciones: Lamech fué contemporáneo de Adan y de Sem: Abraham lo fué de Sem y de Jacob; de suerte que aunque el *Génesis* comprende un espacio de 2.500 años, Moisés pudo saber mejor que otro historiador todos los detalles de aquel largo período. La tradicion se trasmitió de boca en boca, y tal vez en los primeros tiempos se complacia en dar á Dios el nombre de *Elohim* (Deus) y más tarde el de *Javeh* ó *Jehová* (Dominus). El primer nombre en el hebreo tiene forma plural, como ya queda dicho en el artículo *El, Elohim* (tom. IV, pág. 65), y era aplicado tambien á las falsas divinidades, significando *Dios* como sustantivo comun, como lo es en castellano *hombre*. Mas como este ha de tener un nombre propio, así tambien Dios se dió el de Jehová, para indicar que era su nombre *propio* como Señor del pueblo escogido. Por otra parte, los dos nombres Jehová, Elohim, van muchas veces reunidos (*Dominus Deus*), otras veces Elohim va precedido de un artículo, y á veces es nombre apelativo siempre junto á otros epitetos que terminan su significacion precisa; *El-Elion* (Deus altissimus), *El Olam* (Deus

ÆTERNUS), *El-Schadai* (DEUS OMNIPOTENS), y siempre que se dirige alguna oracion á Dios se le llama *Adonai*, sea que se le dé el nombre de Jehová, sea el de Elohim. Es tambien notable que á veces este nombre se halla en muchos pasajes jehovistas con la adicion *Elohé Israel*. Por donde se ve que es imposible designar en esta hipótesis el escrito primitivo segun el uso de los nombres divinos. En nuestra Vulgata no podemos conocer bien esto por la ausencia de artículo en la lengua latina; pero como existe en el hebreo y va siempre unido á Elohim, se ve que designa el *Dios por excelencia, el Dios único y verdadero*. El erudito Mr. Vigouroux ha tenido la paciencia de formar un cuadro en donde se enumeran las veces que se emplean dichos nombres, así como tambien el pronombre *ego*, que en hebreo se expresa de dos maneras, y que segun los racionalistas designan los pasajes elohistas ó jehovistas. El pronombre *ego* se lee 311 veces en el *Pentateuco*, 136 bajo la forma que prefiere el escritor jehovista, y 175 bajo la forma breve más comun entre los escritores posteriores. Igualmente puede verse el cuadro en la moderna obra de Vigouroux, *Les livres saints et la critique rationaliste*, tom. III, pág. 118. Por aquí se ve cuán fútiles son los fundamentos de los racionalistas, ó mejor dicho, sus cavilosidades acerca de las locuciones favoritas de los dos escritores que suponen. Muchos racionalistas han conocido de buena fé que estos son indicios sumamente débiles y expuestos á error... (*indicia fallacia*). Con lo dicho quedan refutadas las otras hipótesis, documentaria y complementaria, y ya van siendo abandonadas en Alemania como contradictorias y arbitrarias.

Se han exagerado igualmente las pretendidas contradicciones del *Pentateuco*, pues no existen más que en la imaginacion de los racionalistas. Créese que el cap. II del *Génesis* es una repeticion del primero en contradiccion con él, pero basta leer uno y otro para convencerse que el segundo no es más que una explicacion más detallada del primero, despues de haber referido á grandes rasgos su creacion.

Otra contradiccion se halla cuando se dice que Noé fué encargado de encerrar en el arca una pareja de todos los animales, y en el capítulo siguiente se lee que siete pares de animales puros y dos de animales impuros; pero es evidente que en esto no hay una contradiccion, sino una determinacion más detallada, que puede corregirse fácilmente por la leccion paralela del *Pentateuco samaritano*. Es otra la del relato de la venta de José, que una vez se dice que fué vendido á los ismaelitas y poco despues á los madianitas; pero esto es afectar desconocer que se refiere á los árabes beduinos conocidos con uno y otro nombre. Por último, para omitir otras muchas contradicciones, el suegro de Moisés es llamado unas veces Jethró, otra Ragüel y otra Hobab. Ciertamente que aparece haber una contradiccion y se han ensayado diversos medios para resolverla. Muchos dicen que son tres nombres de una misma persona, lo cual no es imposible, pero la opinion más probable es que Ragüel era padre de Jethró, y Hobab hijo ó yerno, y por consiguiente cuñado de Moisés. Jethró y Hobab en el hebreo se dicen *Khoten* de Moisés, denominacion vaga, que lo mismo puede significar suegro ó cuñado. La palabra *ab* significa igualmente en hebreo *padre* ó *abuelo*, y se supone que era el jefe de la familia, y por lo tanto padre de Jethró.

En cuanto á las repeticiones del *Pentateuco*, solo puede decirse que no son de extrañar, atendiendo que este libro fué escrito en el espacio de 40 años en el desierto, y por consiguiente con grandes intervalos. Los acontecimientos más importantes eran escritos cuando sucedian: las leyes cuando eran promulgadas y las modificaciones á las mismas, á medida que las exigian las circunstancias. Un libro formado de este modo debia necesariamente tener lagunas, transiciones, repeticiones, etc.; y en una palabra, estar dispuesto en la forma que presenta el *Pentateuco*. Además, hay que notar que el libro está escrito principalmente con el objeto de establecer la teocracia, y así se explican las frecuentes interrupciones y la diversidad del estilo.

La brevedad de un artículo no consiente extendernos en mayores detalles, pero se hallarán en las obras citadas, y tambien en los artículos *Él, Jehová, Jehovistas, Moisés, Ley mosáica, Sacrificios, Teocracia hebrea*, etc. —PERUJO.

Pentateuco samaritano.—(Véase el artículo anterior).

Pentápolis.—(Véase *Sodoma* y *Gomorra*).

Pentecostés. Fiesta de los judíos instituida en memoria de la ley que Dios les dió en el monte Sinaí, que se celebraba 50 dias despues de la Pascua del Cordero. Festividad de la venida del Espíritu-Santo, que sucedió 50 dias despues de la resurreccion de Jesucristo.

Los judíos daban á esta fiesta otro nombre, que significaba clausura ó cerramiento en su idioma.

Este dia, entre los cristianos es el de la venida del Espíritu-Santo; en él, habiéndose

congregado los Apóstoles y los discípulos en un mismo lugar, en compañía de la Santísima Vírgen y de algunas santas mujeres, se levantó repentinamente un viento impetuoso hácia las nueve de la mañana, y se dejaron ver en el aire lenguas de fuego, que cayeron sobre las cabezas de cada cual de los que allí estaban; al mismo tiempo fueron llenos del sagrado espíritu y comenzaron á hablar diferentes lenguas.

El ruido de este milagro atrajo grande multitud de judíos, que de todas partes habian acudido á Jerusalen para celebrar la fiesta de Pentecostés; conviene, á saber, segun refiere San Lúcas, persas, medos, elamitas, muchos de Mesopotamia, Capadocia, del Ponto, Asia, de la Frigia, Panfilia, Egipto, de los romanos, cretas, de los árabes, judíos naturales y prosélitos. Todos los judíos de diferentes paises se vieron aterrados cuando reconocieron que los de cada nacion entendian el lenguaje de los Apóstoles como si fuera la lengua natural de cada uno de ellos. Se cree que la casa donde bajó el Espíritu-Santo sobre los Apóstoles era la de una santa mujer llamada María, madre de San Márcos, discípulo y compañero de San Pablo y San Bernabé.

Los judíos llaman tambien á la fiesta de Pentecostés la fiesta de las semanas, á causa de que se hace al fin de las siete semanas que se cuentan desde la Pascua. Tambien se llama en la Escritura el dia de las primicias, porque en tal dia se ofrecian en el templo las primicias de los frutos, y el dia de la siega ó del agosto, porque se principiaba entonces á segar el grano. Estaba ordenado ofrecer tortas hechas de trigo nuevo: estas eran las primicias del pan, y se hacian con levadura. El gran sacerdote tomaba una de ellas para sí, y la otra se repartia entre los sacerdotes; pero no se llevaban al altar, del cual estaba absolutamente desterrada la levadura.

Los judíos celebraban esta fiesta durante dos dias, los cuales se guardan y observan como las fiestas de Pascuas, que es decir, no se trabaja durante este tiempo, ni se trata de negocio alguno.

Leon de Módena refiere que es tradicion de los judíos, que se les dió la ley en semejante dia sobre el monte Sinaí, y que por esto acostumbraban á adornar sus sinagogas y los lugares donde se lee, y tambien sus casas con rosas y flores, acomodadas y puestas en formas de coronas y de festones.

M. Simon, en su *Suplemento á las ceremonias de los judíos*, compara la fiesta de Pentecostés de los cristianos con la de los judíos, diciendo que como fué en semejante dia cuando dió el Señor del cielo y tierra la ley á los israelitas sobre el monte Sinaí, que se hizo un vivo fuego, del mismo modo recibieron los Apóstoles la ley nueva, estando llenos del Espíritu-Santo, el cual bajó sobre ellos con gran ruido, así como se ve notado en los *Hechos de los Apóstoles*. Añade, que la fiesta de Pentecostés de los cristianos se instituyó especialmente para honrar el dia que imprimió el Espíritu-Santo la nueva ley en el corazon de los Apóstoles, á imitacion de la ley que habia dado en semejante dia sobre tablas de piedra Dios Nuestro Señor.

Penula. Escribia San Pablo en su segunda carta á Timoteo (IV, 15): *Penulam quam reliqui Troade apud Carpum, veniens affer tecum.* Era una antigua vestidura cerrada por todas partes á semejanza de la muceta canonical, con una abertura en el medio para pasar la cabeza. Fué inventada, segun Tertuliano, por los lacedemonios, para asistir á los juegos públicos en el invierno y preservarse del frio. Era pues un traje de invierno. Los romanos la adoptaron y los galos la usaban generalmente, sobre todo para ir de viaje. En su orígen solo la usaban los esclavos y las personas de baja condicion, como cultivadores, pastores, etc.; despues pasó á las clases elevadas, y hasta á los senadores y tribunos. Por esto creen algunos que esta vestidura de que habla San Pablo era un traje de senador que su padre habia recibido como regalo; pero esto, segun Calmet, no es cierto, porque en tiempo de San Pablo no era traje de senadores, y por otra parte en ningun sitio se lee que su padre fuera senador.

Otros dicen que lo que decia San Pablo era una cája para poner libros ó ropas, y lo infieren de las palabras siguientes: *Penulam affer tecum et libros, maxime autem membranas.* San Jerónimo dice que se guardaban los libros y manuscritos en un pequeño estante: *Volumen hæbreum replico quod Paulus phenolem juxta quosdam vocat.* Pero la opinion más probable es que la penula era un traje, que más tarde dió orígen á las antiguas casullas, cuando aquel traje se alargó y adornó de bandas preciosas. (Véanse *Casulla*, tom. II, pág. 635, y arriba *Paramenta*, pág. 122).—PERUJO.

Peñafiel (*Concilio de*). En el dia 1.° de Abril del año 1302, se abrió este Concilio en la muy noble villa de Peñafiel, en Castilla la Vieja. Fué presidido por el Arzobispo de Toledo D. Gonzalo Diaz Palomeque; no por D. Gil de Albornoz, como algunos han escrito por error de los copiadores. Asistieron los sufragáneos D. Alvaro, de Palencia; D. Bernardo, de Segovia; D. Simon, de Sigüenza, don Juan, de Osma; y D. Pascasio de Cuenca; y se cree que los de Jaen y Córdoba enviaron procuradores. La causa principal de esta céle-

bre reunion, fué por hallarse entonces sumamente vulneradas la inmunidad eclesiástica y la disciplina. Para remediar lo primero, hicieron los Obispos en 10 de Mayo una concordia en defensa de sus derechos é inmunidades, cuyo original se conserva en el archivo de la Santa Iglesia de Segovia. Por su contexto se conoce haber tomado este expediente los Obispos, por ver desatendido el privilegio que el Rey les habia concedido en las Córtes de Valladolid de 1295, en que el mismo Arzobispo D. Gonzalo, con los Obispos de Astorga, Osma, Tuy y Badajoz, el Abad de Valbuena, y los *procuradores de los Obispos y Clerecia*, de los reinos expusieron en las mismas Córtes: Que cuando vacaba alguna Iglesia, los ministros reales tomaban todos los bienes de los Prelados difuntos; obligaban á los mayordomos á que les diesen cuentas; llevábanse cuanto podian; ponian recaudadores de las rentas episcopales, dejaban sin cultivo las heredades, y que se arruinasen las casas; no pagaban obligaciones de la mitra, no cumplian los testamentos, ni áun dejaban caudal competetente para el decoroso entierro del Obispo. Se privaba de la libertad á los cabildos para que eligiesen Prelados dignos, y confiriesen las prebendas á sugetos idóneos; imponian pechos sobre el estado eclesiástico, y se apremiaba al pago; prendian y mataban á los clérigos, los desaforaban y hacian comparecer ante los tribunales seculares.„ Consultó el Rey con su madre, con el infante D. Enrique, su tio; con los maestres de las órdenes militares, ricos hombres y hombres buenos de su corte (de quienes se componia entonces su consejo), y con su informe adhirió á lo que pedia el clero, concediendo las inmunidades que solicitaba por su cédula datada en las Córtes á 11 de Agosto. De este documento se deduce que las franquezas concedidas á los eclesiásticos hasta entonces eran pasajeras, y por la vida del príncipe que las otorgaba; y que era forzoso impetrarlas de nuevo, cuando ascendia otro al trono.

Quince capítulos ó cánones ordenaron los Padres de este Concilio de Peñafiel; y aunque todos son notables, sin embargo algunos necesitan más meditacion, como por ejemplo el segundo, en que se contentaron con prohibir á los eclesiásticos tener públicamente mancebas: tales eran las costumbres de aquel siglo, que les parecia harto con castigar los pecados públicos. El décimo tambien es en extremo interesante; pero no fué sino una imitacion de lo que el Rey D. Jaime II de Aragon habia ordenado para sus reinos en Valencia á 17 de Noviembre de 1297, acerca de que los moros ó judíos que abrazasen la religion cristiana no perdieran sus bienes. — CATALÁ.

Peñafiel. Diócesis española, erigida por el Papa Clemente XIV, y que se unió poco despues al Obispado de Porto, de que se habia desmembrado. Su único Prelado fué fray Ignacio de San Cayetano, carmelita descalzo y confesor de la princesa del Brasil Doña María, despues Reina de Portugal. Consagróse en la capilla Real en 10 de Noviembre de 1771, y tomó posesion en 6 de Enero del año siguiente. Pero renunciando el Obispado en 1778, fué hecho Arzobispo de Thesalónica, Inquisidor general y ministro asistente al despacho de la Reina. Murió en 29 de Noviembre de 1788, y está sepultado en la Iglesia del Corazon de Jesús, de Carmelitas descalzas.

La historia de este Obispado no se encuentra en la *España Sagrada* de Florez, ni sabemos cuándo cesó.

Peñafort (*San Raimundo*). Nació en Barcelona en 1175, de la ilustre familia de Peñafort. Recibió una piadosa educacion de sus padres, y habiéndose aplicado al estudio de las letras humanas, hizo en ellas grandes progresos, dando á conocer las bellas cualidades de espíritu de que estaba adornado. Pasó luego á Bolonia á estudiar leyes, y brilló tanto su ingenio en la interpretacion del Derecho civil y canónico que fué la admiracion de los sábios. Recibió más tarde el grado de doctor en ámbos derechos, y con aceptacion general se le confió una cátedra de cánones.

Conociendo el Obispo de Barcelona Berenguer la talla científica del santo, procuró atraerle hácia sí; fué á visitarlo á Bolonia y se lo llevó consigo á su Catedral, en la que le concedió un canonicato. Allí brilló el santo, no ménos por su saber que por su insigne piedad y tierna devocion á la Vírgen Santísima.

A la edad de 45 años se sintió llamado al estado religioso, tomó el hábito de la ilustre Orden dominicana, y habiendo hecho al poco tiempo los votos, encendióse su alma en grandes ardores de caridad hácia los pobres y desgraciados.

Sentia un singular deseo de libertar de sus cadenas á los infelices cautivos; preocupábale dia y noche esta idea, pero no sabia cómo satisfacer el gran fervor que hervia en su pecho, cuando hé aquí que una noche se le apareció la Vírgen Santísima, manifestándole cuán agradable le seria á ella y á su divino Hijo la fundacion de un instituto, que tuviese por objeto la redencion de cautivos. Manifestó esta aparicion á San Pedro Nolasco, del cual era confesor, y á D. Jaime de Aragon, de cuyos auxilios materiales necesitaba, y habiéndole ellos revelado que habian tenido la misma vision, coaligaron sus talen-

tos y sus fuerzas, y se dedicaron á la fundacion de la ilustre Orden de *Redencion de cautivos*. Nuestro santo fué el alma de la fundacion de este instituto, pues por su ciencia y claro entendimiento fué el encargado de organizar la institucion, de sentar las bases de la misma, y proveerla de una regla acomodada á su espíritu; todo lo cual desempeñó admirablemente, quedando constituida la nueva Orden de *Nuestra Señora de la Merced de Redencion de cautivos*.

Triste era el espectáculo que presenciaba la Europa en aquellos dias, viendo como el pobre proletario, la tímida doncella, el niño indefenso y el anciano, gemian bajo el poder musulman en lóbregas mazmorras, cargados de cadenas, comiendo un pan enmohecido, y recibiendo en vez de alivio los latigazos de un amo duro y sin entrañas. Mas á pesar de esto, á nadie de los europeos, á nadie de sus grandes y poderosos se le habia ocurrido la idea de aliviar todos estos males; solo dos religiosos, dos de esos hombres á quien se ha llamado enemigos de la civilizacion y de la humanidad, hicieron la resolucion firme de aliviar una de las miserias de los desgraciados, de quitar á la Europa el gran oprobio que la denigraba.

Tal fué el pensamiento de San Raimundo y sus compañeros, pensamiento que les ha valido un nombre inmortal en la historia de los bienhechores del género humano. Búrlense los incrédulos de las visiones y apariciones que precedieron á tan ilustres fundaciones, ténganlas por bellas ilusiones ó por cuentos legendarios; siempre será cierto que tales ilusiones produjeron un bien real y positivo, pues mejoraron la triste situacion de la humanidad y remediaron sus desgracias.

La ciencia debe tambien á San Raimundo algunos trabajos; uno de ellos fué una *Suma de casos de conciencia*, que puede considerarse como la primera obra de moral que se ha escrito, reducida á forma científica; otro fué lo que se llama *Decretales de Gregorio IX*, que son una recopilacion de los decretos de los Sumos Pontífices esparcidos en diversos Concilios. Con esta recopilacion prestó San Raimundo grandes servicios, pues redujo á un breve compendio los cánones y decretos esparcidos en muchos volúmenes y que eran generalmente ignorados por la oscuridad en que aparecian envueltos y por la dificultad de acudir á los originales. Otras cosas ménos importantes escribió, y él fué tambien quien impulsó á Santo Tomás para que escribiese la *Suma contra gentiles*.

Distinguióse igualmente San Raimundo por su humildad, de la que dió un singular ejemplo renunciando al generalato de la Orden, que venia desempeñando con gran acierto por espacio de dos años. Hizo muchos milagros, contándose entre otros aquel singular prodigio que realizó al volver de Mallorca á Barcelona, pues se dice que el santo al llegar al puerto extendió su capa sobre las aguas, y sentado encima de ella hizo en seis horas el viaje de 53 leguas que hay de Mallorca á Barcelona, entrando en su monasterio cerradas las puertas.

Ultimamente, consumido por los trabajos y penitencias, colmado de virtudes y de méritos, murió en Barcelona en 1275, á los 99 años de edad. Clemente VIII le incluyó en el cánon de los santos.—C. Tormo Casanova.

Pepino ó **Pipino**. Nombre célebre en la historia de Francia, por los príncipes ilustres que ha producido. El primero de ellos, *Pepino de Lauden* ó el Viejo, uno de los antepasados de los Carlovingios, ayudó á Clotario II durante la guerra civil de los Merovingios, conservando el mismo su dignidad de mayordomo de palacio, despues que ayudó al jóven príncipe á ceñir la corona de Neustria. Murió el año 639. El segundo fué *Pepino de Heristal*, nieto del anterior, duque hereditario de los Austrasianos, que consolidó la libertad del pais y supo imponer su dominacion y extender sobre casi toda la Galia la autoridad de su familia y la de Austrasia, á la cual gobernó en nombre de cuatro Reyes Merovingios desde 687 hasta 714 en que falleció. A su muerte siguió una gran confusion, sobre todo entre los indivíduos del clero que usurpaban escandalosamente los mejores puestos; pero todavía los mayordomos de palacio, sin salir de los límites de su autoridad, no pensaban destronar á la dinastía Merovingia. Sin embargo, su acierto en consolidar interiormente la monarquía y hacerla respetar en lo exterior, acostumbraron á los francos á considerar á Pepino y á su familia como los salvadores de sus derechos y el orígen de su gloria y de su grandeza. Hijo de este fué Cárlos Martel, glorioso por sus victorias contra los árabes, los sajones y los duques rebeldes, el cual ya pudo pensar en sustituir á los antiguos Reyes. Muerto Tyerri IV dejó el trono vacante, y sin contradiccion alguna gobernó él en su lugar, haciendo que los Estados consintieran en la division del reino entre sus hijos Carloman y *Pepino el Breve*, que le sucedieron en el año 741 y de hecho reinaron los dos, el primero sobre los francos orientales, Alemania y Turingia, el segundo sobre la Neustria y la Borgoña. Es cierto que al año siguiente, ámbos de comun acuerdo, restablecieron en el trono á Childerico III, pero este era un príncipe absolutamente incapaz de reinar y solo fué un fantasma de soberano. Pepino favoreció mucho á la Iglesia, contribuyendo á que se reformasen muchos abusos en los Concilios de

Soisons y otros. En efecto, entabló activas negociaciones con el legado del Papa Bonifacio, y directamente con este mismo y su sucesor. Carloman se dirigió á un monasterio, y cinco años despues los grandes y Obispos, con aprobacion del Papa Zacarías, proclamaron á Pepino Rey de los francos en Soisons, y San Bonifacio le consagró en Maguncia. Este fué el primer Rey de la dinastía Carlovingia. Sus relaciones con la Iglesia fueron muy cordiales, pues aquella dinastía permaneció sinceramente adicta á la Iglesia. Habiendo venido á Francia el Papa Estéban II á pedir auxilio contra los lombardos, consagró con más solemnidad al nuevo Rey, el cual agradecido le reinstaló en Roma, venciendo al Rey de los lombardos Astolfo. En una segunda expedicion quitó á este muchas provincias, que dió al Papa, y de este modo tuvo orígen el poder temporal de la Santa Sede. En tiempo de Pepino se celebraron muchos Concilios y progresó el catolicismo, extendiendo sus conquistas contra los sajones y los musulmanes. Murió por fin el año 768, y al morir dividió el reino entre sus dos hijos Carloman y Carlo-Magno, que reunió en su persona el vasto imperio de los francos.

Hubo otros Reyes del mismo nombre, pero sus hechos no tienen lugar propio en este Diccionario. (Véase *Carlo-Magno*, tom. II, pág. 583, y *Lombardos*, tom. VI, pág. 487.—Perujo.

Pepuzianos. Los montanistas, como es sabido, se subdividieron en muchas sectas, como es propio de las herejías, por carecer de un centro de unidad. Una de ellas fueron los pepuzianos, llamados así porque habian establecido su centro en Pepuza, ciudad de Frigia, llamada por ellos *Nueva Jerusalen* y ciudad santa, fingiendo que Jesucristo se habia aparecido en ella á una de sus profetisas, ó sea una de aquellas mujeres que acompañaban á Montano. Esta secta, más fanática que todas sus análogas, exigia á todos sus adeptos que acudiesen á la nueva Jerusalen, admitia á las mujeres al ministerio sacerdotal y aún á las funciones episcopales, y llevaban hasta la exageracion su austeridad, imponiendo severas penitencias, negando á la Iglesia el poder de las llaves, sobre todo para ciertos pecados, como la apostasía, el adulterio, el homicidio, etc. Creen algunos que se proponian restablecer el judaismo. (Véase *Montanistas*, tom. VII, pág. 300). Tambien eran conocidos con el nombre de *catafrigas*, *pasalorinquitas*, *artotyritas* y otros.—Perujo.

Percusion. En lenguaje canónico se aplica esta palabra al acto de herir violentamente á un clérigo. Este delito está penado con excomunion por el Derecho. *Si quis*, dice el cap. XXXIX, quæst. IV, cán. XVII, *suadente diabolo, hujus sacrilegii reatum incurrerit, quod in clericum vel monachum violentas manus injecerit anathematis vinculo subjaceat, et nullus Episcoporum illud præsumat absolvere, nisi mortis urgente periculo, donec Apostolico conspectui præsentetur et ejus mandatum suscipiat.* La Bula *Apostolicæ Sedis* mantiene esta misma pena. Entre las excomuniones *simpliciter reservatæ* está la segunda que se dirige contra los que *violentas manus, suadente diabolo, injicientes in clericos, vel utriusque sexus monachos;* y entre las *speciali modo reservatæ* se encuentra la quinta que afecta *omnes interficientes, mutilantes, percutientes, capientes, carcerantes, detinentes vel hostiliter insequentes S. R. E. Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, Sedisque Apostolicæ legatos vel nuntios.*

A los clérigos les está prohibido herir á las personas, lo mismo fieles que infieles, aunque sean delincuentes, porque este acto de violencia repugna á la lenidad sacerdotal, y es contrario á la mansedumbre de Jesucristo, del cual deben ser la imágen: el cap. I, tít. XXV de *Cleric. percut*, dice: *Percussio repugnat mansuetudini Christi et modestiæ clericali: unde in canone "Episcopum„ dicitur, post prohibitam percussionem, quia nunquam nos docuit hoc Dominus. E contrario ipse cum percuteretur, non percutiebat; cum malediceretur, non maledicebat, cum pateretur, non comminabatur.* El clérigo percursor debe ser amonestado y corregido á juicio del Prelado, segun la importancia y calidad del delito, y si no se enmienda debe ser depuesto. *Si quis*, dice el mismo capítulo, *in aliquo gradu sacro percussor extiterit, corripiatur a crimine, et si se non emendaverit, deponatur.* De lo cual se deduce que se necesita la contumacia y perseverancia en el crímen para que se le pueda imponer esta grave pena; pero si la percusion es mortal ó de gravedad, convienen todos los expositores en que no se necesita amonestacion ninguna prévia para imponerle la deposicion, toda vez que por la importancia del delito se hace entonces indigno del estado clerical.

Los preceptores y maestros en general no son conceptuados como percursores cuando castigan moderadamente á los discípulos, á quienes no bastan los consejos y amenazas; y esto aunque el castigo recaiga sobre clérigos por causa de legítima correccion; porque en estos casos no obedecen á un fin maligno, ni son movidos por inspiracion malvada (*suadente diabolo*), sino que se proponen únicamente la enmienda de los rebeldes. En el mismo caso se encuentran los clérigos y los Prelados regulares y seculares que castigan correccionalmente á sus inferiores ó súbditos; pero los Obispos no pueden hacer esto por

sí, sino por medio de un clérigo; nunca por medio de lego, á no ser en caso de necesidad por no haber clérigo de quien disponer.—J. P. Angulo.

Pérdida. La cosa debida puede ser genérica ó indeterminada, como por ejemplo una fanega de trigo; ó precisa y determinada, como por ejemplo, tal caballo. En el primer caso, la pérdida de ella corresponde al deudor, porque se supone que el género nunca perece, y porque aunque perezca, perece para su dueño, segun el axioma jurídico, *res domino suo perit*, y en este caso el dueño es el deudor. En el segundo caso perece para el acreedor, quedando por consiguiente extinguida la obligacion del deudor, con tal que este no haya procedido culpablemente ó con fraude, y que no haya pasado el plazo convenido para entregarla, y á falta de este, que el acreedor no la haya demandado en juicio. Por consiguiente, si se presta á una persona una fanega de trigo, y esta perece por cualquiera motivo, tendrá obligacion de pagarla el que la recibió, porque su compromiso ó convenio no consistia en devolver precisamente aquella misma fanega, sino en general una fanega. Por el contrario, si se pactó dar tal caballo por tal precio, y este perece sin culpa alguna de su dueño, no tendrá obligacion de entregarlo, y en cámbio el acreedor no podrá reclamar el precio pagado por él, y si no lo hubiese pagado tendrá obligacion de hacerlo, porque la pérdida de la cosa cierta y determinada no extingue la convencion.

El Código civil dice que quedará extinguida la obligacion que consista en entregar una cosa determinada, cuando esta se perdiere ó destruyere sin culpa del deudor, y ántes de haberse este constituido en mora; que siempre que la cosa se hubiere perdido en poder del deudor, se presumirá que la pérdida ocurrió por su culpa y no por caso fortuito, salvo prueba en contrario, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 1096; que tambien quedará liberado el deudor en las obligaciones de hacer cuando la prestacion resultare legal ó físicamente imposible; que cuando la deuda de cosa cierta y determinada procediere de delito ó falta, no se eximirá el deudor del pago de su precio cualquiera que hubiese sido el motivo de la pérdida, á ménos que, ofrecida por él la cosa al que la debia recibir, este se hubiese sin razon negado á aceptarla; que extinguida la obligacion por la pérdida de la cosa, corresponderán al acreedor todas las acciones que el deudor tuviere contra terceros por razon de esta (art. 1182 al 1186); y que si al tiempo de celebrarse la venta se hubiere perdido en su totalidad la cosa objeto de la misma, quedará sin efecto el contrato. Pero si se hubiere perdido solo en parte, el comprador podrá optar entre desistir del contrato ó reclamar la parte existente, abonando su precio en proporcion al total convenido. (Art. 1460). —J. P. Angulo.

Perdon. Es la remision de la deuda ó del agravio ú ofensa que uno ha recibido, ó de la pena merecida por un delito. Siendo el perdon una verdadera enagenacion gratuita, no puede perdonar la deuda sino el acreedor que tenga la libre disposicion de sus derechos. Puede perdonarse la deuda expresa ó tácitamente, es decir, con palabras que lo manifiesten de una manera clara y terminante; ó con hechos, de los cuales se deduzca necesariamente la intencion del acreedor de extinguir la deuda. Puede perdonarse la injuria ú ofensa en aquellos casos en que afecte ó tenga un carácter de delito privado, pero no en los demás. El art. 24 del Código penal dice que el perdon de la parte ofendida no extingue la accion penal; pero que esto no se entiende respecto á los delitos que no pueden ser perseguidos sin prévia denuncia ó consentimiento del agraviado; y que la responsabilidad civil, en cuanto al interés del condonante, se extingue por su renuncia expresa. Lo mismo se dispone en la ley de Enjuiciamiento criminal vigente. Y la razon es bien clara; porque el particular es muy dueño de perdonar la injuria ó cualquier otro delito de carácter exclusivamente privado, toda vez que en cierto modo solo él está interesado en que el culpable sufra ó no el condigno castigo; pero en los delitos públicos que dan lugar á procedimiento de oficio, no tiene igual facultad, pues entonces está ya interesada la sociedad, cuyas autoridades no pueden ménos de perseguirlos por sí, para que la pena que la ley determina se aplique al reo, le sirva de enmienda y queden además garantidos los intereses de los particulares, y el órden y la tranquilidad pública.

El Código civil, en los artículos 1187 al 1191, dice lo siguiente: "La condonacion podrá hacerse expresa ó tácitamente. Una y otra estarán sometidas á los preceptos que rigen las donaciones inoficiosas. La condonacion expresa deberá, además, ajustarse á las formas de la donacion. La entrega del documento privado justificativo de un crédito, hecha voluntariamente por el acreedor al deudor, implica la renuncia de la accion que el primero tenia contra el segundo. Si para invalidar esta renuncia se pretendiese que es inoficiosa, el deudor y sus herederos podrán sostenerla, probando que la entrega del documento se hizo en virtud del pago de la deuda. Siempre que el documento privado de donde resulte la deuda se hallare en poder

del deudor, se presumirá que el acreedor lo entregó voluntariamente, á no ser que se pruebe lo contrario. La condonacion de la deuda principal extinguirá las obligaciones accesorias; pero la de estas dejará subsistente la primera. Se presumirá remitida la obligacion accesoria de prenda, cuando la cosa pignorada, después de entregada al acreedor, se hallare en poder del deudor.„—J. P. Angulo.

Perdon (*Teol.*). La razon ha persuadido á todos los hombres que Dios es misericordioso é inclinado á la clemencia; que cuando hemos tenido la desgracia de ofenderle, es decir, de infringir su ley, podemos alcanzar de él el perdon por la penitencia. Sin esta saludable creencia, un pecador no tendria más partido que tomar que una sombría desesperacion, nada le costarian veinte crímenes más, luego que pudiese escapar de la venganza de los hombres.

La revelacion ha confirmado plenamente esta persuasion general del género humano; Dios, desde el principio del mundo, hizo un acto de misericordia con el primer pecador; no castigó más que con una pena temporal el pecado de Adan, que merecia una pena eterna, y se dignó añadir la promesa de un redentor. Remitió tambien al fratricida Cain una parte de la pena que merecia, y le aseguró contra el temor que estaba sobrecogido de ser muerto por un vengador. Aun cuando Dios amenaza á los israelitas de castigar sus crímenes hasta la tercera y cuarta generacion, promete tambien hacer misericordia hasta la milésima, es decir, sin límites y sin medida. (*Exod.* xx, 6). El salmista nos dice que Dios se compadece de nosotros como un padre de sus hijos, porque conoce la tierra frágil de que nos ha formado. (*Psal.* cii, 13).

Esta doctrina es la base del cristianismo, puesto que en esto está fundada la fé de la redencion. Jesucristo no se contenta con decir: *Sed misericordiosos como vuestro padre celestial, bienaventurados los misericordiosos porque recibirán misericordia*, sino que añade: los que no perdonan á sus hermanos, no deben esperar para sí mismos ningun perdon, y nos ha enseñado á decir todos los dias á Dios: *Padre nuestro... perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos á nuestros deudores.* Cuando le preguntó San Pedro: *¿Señor, cuántas veces debo perdonar á mi hermano que me ha ofendido? ¿Son bastante siete? Respondió el Salvador: No te digo que hasta siete, sino hasta setenta veces siete veces.* Por consiguiente, sin límites y sin medida. (*Mat.* xviii, 21). El mismo dió el ejemplo de esto, puesto que no ha negado el perdon á ningun pecador: la última súplica que hizo á su Padre en la cruz, fué para pedir perdon por los que le habian crucificado.

Nos indignamos con razon cuando oimos á los incrédulos vituperar la facilidad con que se concede en todas las religiones, y particularmente en el cristianismo, el perdon á todos los pecadores, sobre todo en el artículo de la muerte. Sin duda que estos censores sin piedad se creen ellos mismos impecables: ¿dónde irian á parar si no tuviesen ningun motivo para esperar que Dios les perdonaria sus blasfemias, y si no nos enseñase nuestra religion que debemos perdonar á los insensatos lo mismo que á los hombres racionales? Entre séres tan débiles y viciosos, como son los hombres en general, la sociedad no puede ser más que un comercio contínuo de culpas y de perdones, y lo mismo sucede en la sociedad religiosa, entre Dios y el hombre. (Véase *Espiacion, Misericordia de Dios*).—A. M.

Perea. En la época de los Macabeos hasta despues de Herodes el Grande, era una de las cuatro grandes divisiones ó provincias de Palestina, que se dividia en Judea, Samaria, Galilea y Perea. En sentido lato esta provincia comprendia toda la Galilea al E. del Jordán, desde el nacimiento de este rio, al pié del Antilíbano hasta el torrente de Arnon. En sentido más estricto, segun Josefo, era el territorio contenido entre el Hieromax y el torrente Arnon. En ella se hallaban la Iturea, la Traconitide, Gaulonitide, Abilene, Batanea, Moabitide, etc. En la parte oriental se hallaba la region fertilísima del Hauran (véase *Auranitide*, tom. i, pág. 811), cuyo país está cortado por altas montañas que se extienden paralelas á la ribera del mar. Hoy el país está habitado por tribus de beduinos nómadas y salteadores que viven constantemente en guerra unos con otros; y hacen muy difícil la entrada en el país. En su orígen, cuando la tierra de Canaan fué repartida á los israelitas, tocó esta region á las tribus de Ruben y de Gad.—Perujo.

Peregrinacion. Viaje hecho por religion á un lugar consagrado por algun monumento de nuestra religion. Desde el nacimiento de la Iglesia han tenido los fieles curiosidad de visitar los lugares en que pasaron los misterios de nuestra redencion, Jerusalen y demás puntos de Judea, para convencerse por sus propios ojos de la verdad histórica del Evangelio, y no han podido hacerlo sin sentir una emocion dulce y religiosa. Vemos ejemplos de ello desde el siglo III, cuando San Alejandro fué hecho Obispo de Jerusalen con San Narciso, y habia venido de Capadocia á visitar los Santos Lugares. Eusebio (*Hist. eccles*, lib. 6.°, cap. x). Por el mismo motivo San Jerónimo y las damas romanas á quienes él habia instruido, quisieron pasar en ellos su vida.

El uso de celebrar la fiesta de los mártires sobre su sepulcro, es de la misma fecha; estamos convencidos de esto por las actas del martirio de San Ignacio y de San Policarpo: se acudia de los alrededores para celebrar su memoria, y muchas veces se hallaban allí algunos Obispos. El Emperador Juliano confiesa que ántes de la muerte de San Juan, eran ya muy frecuentados los sepulcros de San Pedro y San Pablo. San Cirilo (*contra Jul.* lib. 10, pág. 327). Se aumentó esta concurrencia cuando se dió la libertad á la Iglesia. San Paulino atestigua la diligencia que tenian los habitantes de Italia para ir á visitar el sepulcro de San Félix de Nola el dia de su fiesta... No es, pues, una devocion nacida en los siglos de ignorancia.

Cuando más instruido se está, tanto mejor se conoce que la piedad necesita ser ayudada por los sentidos; la vista de las reliquias de un santo, de su sepulcro, de su cárcel, de sus cadenas, de los instrumentos de su martirio, hacen una impresion muy diferente que el oir hablar acerca de esto de lejos. Tales fueron los motivos que condujeron en el siglo IV á la Emperatriz Elena, á honrar y hacer célebres los Santos Lugares de Jerusalen y de toda la Tierra Santa. San Jerónimo (Epístola *ad Marcell.*), es testigo de la concurrencia que venia á ellos de todo el imperio romano. Así que esta devocion se introdujo naturalmente sin que se haya necesitado sugerirla al pueblo.

Despues se unió á la piedad un motivo de interés: la afluencia de peregrinos enriquecía las ciudades: el respeto á los santos cuyos huesos descansaban allí, indujo á los príncipes á conceder allí derecho de asilo y de exencion, como hizo Constantino en favor de Helenopla en Bytinia. Nada más célebre en Francia que la exencion de San Martin de Tours, y sabemos el respeto que los godos, bárbaros como eran, manifestaron á la Iglesia de San Pedro, cuando tomaron á Roma. (Fleury. *Costum. de los cristianos*, núm. 44).

En los siglos medios, entre las obras penales de la penitencia canónica, una de las más usadas era la peregrinacion á los lugares célebres de devocion, como Jerusalen, Roma, Tours y Compostela. Tambien se reunía una razon política en toda la duracion del gobierno feudal. Los pueblos de Europa no podian tener entre sí ninguna comunicacion sino por medio de la religion; las *peregrinaciones* eran el único modo de viajar con seguridad; aun en medio de las hostilidades, los peregrinos eran considerados como personas sagradas. No es, pues, sorprendente, que se haya visto viajar tambien á los Obispos y á los monjes, á los príncipes y á los Reyes; es conocida la aficion del Rey Roberto á estas piadosas excursiones. En el siglo XI fué muy comun la *peregrinacion* á Jerusalen; esto es lo que dió orígen á las Cruzadas.

Aun en el dia, en el Oriente solo, los peregrinos de la Meca tienen el privilegio de atravesar libremente la Arabia, y la mayor parte de las *peregrinaciones* de los mahometanos son ferias. Por esto es, dice un viajero sensato, que todas las *peregrinaciones* que no se emprenden mas que á un tiempo fijo, se han sostenido durante miles de años, más bien por el comercio que por la devocion. En Francia la primera féria exenta empezó en San Dionisio.

No disimularemos que se han mezclado abusos; desde el siglo IX, un Concilio de Chalons quiso poner á ellos remedio. Los pecadores culpables de los mayores delitos se creian purificados y absueltos con una *peregrinacion;* los señores tomaban ocasion de hacer exacciones á sus súbditos para proveer á los gastos del viaje, y era tambien un pretexto para que mendigasen y viviesen los vagamundos.

De aquí han partido los protestantes, prevenidos contra todas las prácticas religiosas de la Iglesia católica, para reprobar las *peregrinaciones*. Es una supersticion, dicen, el atribuir una pretendida santidad á un lugar cualquiera; esta preocupacion se ha introducido por interés de los sacerdotes y por los fraudes piadosos de los monjes; es un pretexto para conservar la holgazanería y el libertinaje. Mas estos censores atrevidos han olvidado que la Sagrada Escritura, á la que siempre nos remiten, atribuye la santidad á los lugares en que Dios se dignó hacer brillar su presencia. Dios dijo á Moisés (*Exod.* cap. III, ver. V): "Quítate tus zapatos, la tierra en que pisas es una tierra santa. El tabernáculo y el templo son llamados el *lugar santo;* Jerusalen y el monte Sion son llamados la *ciudad* y *el monte santo,* etc.„ No ha sido necesario que los sacerdotes ni los monjes se mezclasen en ello para inspirar á los cristianos una devocion que viene naturalmente á la mente de todos los pueblos, y que se verifica en las falsas religiones lo mismo que en las verdaderas. Pasa por cierto que la *peregrinacion* de los árabes á la Meca ó á la Caba, que creen ser la antigua morada de Abraham, es de la mayor antigüedad.

Han resultado abusos de este uso. ¿Quién lo duda? En todas partes se han introducido, y no los ha desterrado todos el espíritu destructor de los protestantes; era necesario suprimirlos, y dejar subsistir una práctica útil en sí misma. Porque ya no sea necesaria á las miras de la política, no se sigue que haya llegado á ser criminal ó peligrosa. Protestantes moderados que se han hallado en

las grandes solemnidades de la Iglesia romana, han convenido en que no habian podido ménos de conmoverse; otros han confesado que los pretendidos reformadores han conocido mal la naturaleza humana, y han pecado contra la prudencia, cuando han reducido el culto á una desnudez que lo hace incapaz de excitar la piedad.

Entre los germanos se propagó con gran rapidez la veneracion de los santos; ya el Sínodo de Francfort del año 794 expidió un decreto prohibiendo rendir culto á santos desconocidos. Tambien se tenian en gran veneracion las reliquias, de suerte que no se economizaban gastos para adquirirlas, y á veces hasta se empleaba con tal objeto la astucia y la violencia, cometiéndose con harta frecuencia fraudes y engaños que la autoridad eclesiástica trató de evitar con disposiciones acertadas. El Papa Adriano I convocó un Sínodo en 780, que se ocupó en examinar la procedencia de las reliquias de San Cándido, que se proponia enviar á Cárlos, á fin de averiguar si con ellas se habia cometido fraude.

Para facilitar la visita de los lugares señalados por algun acontecimiento religioso, se eximió á los peregrinos de los derechos de aduanas, y se les puso bajo la proteccion especial del Rey; ellos eran los intermediarios para la adquisicion de reliquias, y muchos, tanto seglares como eclesiásticos emprendian viajes á dichos Santos Lugares, particularmente á Roma y á Tours, guiados por la superstición ó por fines puramente mundanos. Varios escritores, entre los cuales figura Alcuino, combatieron los abusos que se cometian con las peregrinaciones, considerando como obra buena y meritoria las que se hacian por fines verdaderamente piadosos. Estas se emprendian á veces por vía de penitencia en expiacion de pecados graves, y eran casi siempre un medio eficaz para reanimar el espíritu religioso de los pueblos. En general, aunque los germanos se mantenian todavía apegados á muchas prácticas puramente externas, en el trascurso del tiempo las fueron impregnando de espíritu religioso, y vinieron á servir de poderoso estímulo para el fomento de la fé y de la vida religiosa.

Peregrinante (*clérigo*). No debe confundirse al clérigo peregrinante con el peregrino. Este es el que pertenece á otra diócesis; aquel es el que acude á Roma para un asunto. A los peregrinos se les conoce generalmente con el nombre de *clérigos vagos*, y de ellos nos ocupamos en esa misma palabra; á los peregrinantes se les llama tambien *romipetas*.

Eugenio IV impuso pena de excomunion reservada á las autoridades eclesiásticas que privasen de sus beneficios á los que estaban en Roma legítimamente ocupados en sus negocios, y á los que aceptasen los beneficios vacantes por este procedimiento. La bula de la Cena decretó la misma pena á los que infiriesen daño á los peregrinantes *ad limina Apostolorum;* pero ni de una ni de otra hace mencion la Constitucion *Apostolicæ Sedis*, y por consiguiente están abrogadas estas censuras.

El clérigo que acude á la Santa Sede para incoar ó introducir una causa ó proseguir una apelacion, goza del privilegio acordado en el cap. *un. de Cléric. peregrinant.*, es decir, que ningun juez ordinario ni delegado puede proceder contra él, y la cosa debe permanecer íntegra hasta resolucion pontificia, á cuya proteccion se acoge. Pero para que esto tenga lugar es preciso que se ponga camino de Roma ántes de la citacion, cuando se trata de introducir la causa; pues una vez citado, debe comparecer ante el juez competente. Cuando se propone proseguir una apelacion, es necesario que se ponga en camino dentro de los 10 dias en que se le notificó la sentencia por lo que se cree perjudicado.—J. P. Angulo.

Peregrino, hereje. Entre los impostores que durante el siglo II pretendieron pasar por Apóstoles ó Profetas de la verdadera doctrina, merece especial mencion Peregrino, natural de Parium, ciudad de la Troada.

Este hombre extraordinario pasó los primeros años de su vida en su ciudad natal, hasta que, desterrado de su pátria por delito de adulterio y otros, y aún segun algunos por haber ahogado á su propio padre, se retiró á Palestina, donde se hizo cristiano y supo ocultar con arte la perversidad de su corazon, logrando obtener varios cargos de confianza entre los fieles.

Su reputacion movió á los gentiles á prenderle por la fé, y Peregrino sostuvo con tal firmeza su papel de confesor, que los cristianos le visitaron en su prision y le socorrieron con toda clase de recursos.

El desprecio con que Peregrino miraba la muerte impresionó al gobernador de Siria, admirador entusiasta de las costumbres de los filósofos, y le dió la libertad. El impostor siguió explotando la caridad de los cristianos, hasta que, convencidos de su hipocresía, le abandonaron.

Peregrino marchó entonces á Egipto, donde puso en práctica las extravagancias de los cínicos, y desde allí pasó á Alejandría y Roma á declamar contra los grandes y poderosos. De Italia pasó á Grecia, refugio de todos los sofistas, y en Atenas logró tambien hacerse célebre por sus extravagancias.

Por último, viéndose ya viejo y deseando

inmortalizar su nombre, apeló á un medio tan bárbaro como extraordinario, cual fué el de quemarse vivo, imponiéndose de este modo por sí mismo la pena que merecian sus crímenes, su apostasía y sus impiedades.

Al efecto, Peregrino se presentó en los juegos olímpicos y anunció públicamente que en la olimpiada próxima se abrasaria vivo en aquel mismo sitio. Como habia cuatro años de intervalo, se lisonjeaba de que en este espacio de tiempo ocurriria algun incidente que le librase de su promesa, atrayéndose entretanto la admiracion del frívolo é impresionable pueblo griego.

Por fin llegó el dia señalado. Los discípulos de Peregrino discordaron sobre si su maestro debia cumplir su promesa. Algunos se opusieron, fundándose en que interesaba conservar la vida de un hombre tan importante; pero la mayoría opinó que estaba interesada su honra en dar ejemplo de desprecio á la vida, con todo el aparato que habia prometido. Peregrino tuvo que resignarse al sacrificio, y la víspera del dia señalado pronunció ante el pueblo una arenga acerca de la muerte, pero despues retardó su suicidio con un pretexto que no satisfizo á los atenienses. Entretanto cayó enfermo, y habiéndole reprendido el médico su poca paciencia en los dolores, echándole en cara su desprecio á la muerte. Peregrino, picado en su amor propio, declaró que se quemaría vivo á la noche siguiente.

En esta ocasion, el impostor no defraudó los deseos del numeroso pueblo que acudió á presenciar el espectáculo, porque á la media noche, y seguido de todos sus discípulos, se presentó con una antorcha en la mano en el lugar designado, encendió él mismo la hoguera, preparada ya; y despues de echar en ella algunos granos de incienso, se volvió hácia el Mediodía para pedir á los dioses le fuesen propicios. Hecho esto, se quitó las sandalias y el manto, y se arrojó con presteza á la hoguera, que le consumió en un momento.

Luciano, testigo y narrador del suceso, afirma que esta escena produjo tal entusiasmo en el pueblo, que faltó poco para que le matasen á él á pedradas, porque se chanceó de la extravagancia de Peregrino.

Murió el año 167 de Nuestro Señor Jesucristo.—Moreno.

Pereira (*Benito*). Teólogo y escriturario.—(Véase tom. II, pág. 198).

Perentorio. Término forense que significa la terminacion de la accion ó instancia y el término legal para proseguirla. Se extingue la accion despues de tres años de interrumpido el pleito ó si quiere proseguirse será objeto de una nueva demanda. Igualmente la excepcion perentoria termina y extingue el derecho del actor, y si la perencion es por culpa ó abandono del demandante, éste, segun nuestras leyes de Enjuiciamiento civil, es condenado en todas las costas del proceso. Sin embargo, la perencion no podrá ser declarada sino á instancia de parte. Por último, llámase tambien perentorio el plazo que se concede á los abogados en muchos casos como concluyente y decisivo. Significa tambien lo que es urgente y debe realizarse en el acto. (Véase *Término*).—J. P. Angulo.

Perez (*Juan Bautista*). Nació en Valencia en 1537, segun parece indicarlo su edad y el año en que murió. Ignóranse las circunstancias de su niñez y juventud, pero consta que cuando concluyó sus estudios era versadísimo en diferentes idiomas, como el hebreo, el griego y el latino, y tan aventajado filósofo y teólogo que, como dice un biógrafo, faltándole medios para el gasto de los grados, su misma sabiduría le abrió camino para conseguirlos en la Universidad de Valencia. Como canonista adquirió tambien gran nombradía, y dedicándose á investigaciones acerca de la historia antigua y de los Concilios, se le reputó por uno de los hombres más eruditos de su siglo, en vista de las juiciosas y atinadas reflexiones que contienen sus obras relativamente á las indicadas materias. Tuvo, sin embargo, la desgracia de no hallar en mucho tiempo un ilustrado Mecenas que le protegiese, hasta que el Arzobispo de Valencia, D. Martin Perez Ayala, noticioso de la sabiduría de Perez, se lo llevó á su palacio, con ánimo de recompensarle como merecia por su talento, y darle digna colocacion.

La muerte de aquel Prelado generoso volvió á poco tiempo á sumir á Perez en su anterior estado de pobreza, y lo que es peor, quedó sin título para ordenarse, teniendo ya 29 años de edad. Profundamente afligido Perez con este suceso, tomó una determinacion, que por fortuna le salió acertada, cual fué la de irse á la corte. No sabemos cómo llegó á entender el protonario del Consejo Supremo de Aragon las aventajadísimas partes del sábio valenciano; lo cierto es que le confió la educacion de sus hijos. El modesto preceptor procuraba ocultar los vastos conocimientos que poseia, siempre que, por su posicion, tenia que rozarse con personas de elevada clase y de conocida ilustracion; pero en vano era el disimulo; en breve tiempo adquirió fama de hombre docto, erudito, prudente y ejemplar. Sabiendo D. Gaspar de Quiroga, Obispo de Cuenca, quien á la sazon se hallaba en la córte comisionado por el Papa Gregorio XIII para

coleccionar los Concilios de España, sabiendo, decimos, el profundo estudio que Perez habia hecho en el particular, llevóselo á su casa, y envió á Su Santidad numerosos documentos de aquella especie, copiados de antiguos originales, y recogidos todos ellos por Perez, que añadió las eruditísimas *Cronologías* suyas. Recibió con tal agrado el Sumo Pontífice los expresados trabajos de nuestro compatriota, que además de concederle dos beneficios pingües en Castilla, le recomendó encarecidamente al Prelado Quiroga, por cuya proteccion obtuvo un canonicato en Toledo.

Siendo ya Quiroga Cardenal, se celebró un Concilio, último de los toledanos, en el cual Perez desempeñó el cargo de secretario, siendo él y el célebre Benito Arias Montano el alma y el ingenio de aquella asamblea. El famoso y sábio Arzobispo de Tarragona, D. Antonio Agustin, estimó siempre mucho los trabajos de Perez, algunos de los cuales acompañó á sus obras. El mismo Juan de Mariana, nuestro historiador clásico, se valió de los escritos de Perez, segun manifiesta en la *Tabla de los nombres de los autores*, de los cuales recogió su obra. No podia oscurecerse á Felipe II el mérito de un hombre tan eminente como el escritor valenciano; y para recompensarlo le presentó para el Obispado de Segorbe, que al fin admitió en 1591 no sin que hubiese que hacerle reiteradas instancias; pues en su modestia creia él que era demasiado humilde para desempeñar tan elevada dignidad. El Cardenal Quiroga, á quien Perez lo debia todo, le consagró en Madrid. Casi está de sobra decir que una persona tan ilustrada, tan virtuosa y tan benévola como Perez, lograria conquistar el amor del rebaño confiado á su celo paternal.

Poco tiempo le dejaba libre su sagrado ministerio, pero como para la aplicacion no hay obstáculos, duplicó entonces la suya, en términos, que no estaba ni un momento ocioso. Mientras su sínodo, dice un biógrafo, visitas y papeles sobre la masa comun acreditan la ilustracion en el Derecho canónico; el trabajo que puso en formar el episcopologio de su Iglesia, y en averiguar los beneficios de la Catedral y diócesis, muestran que no se apagó su ardor en la investigacion de las antigüedades eclesiásticas, continuando al mismo tiempo sus peticiones á los literatos para certificarse en puntos dudosos y oscuros. Felipe II le encargó despues que corrigiese y cotejase la *Historia de los godos, vándalos y suevos*, que corresponde y es de San Isidoro, Metropolitano de Sevilla. Pero cuando mas brilló su portentosa erudicion fué con motivo de haber empezado á publicar cierto impostor unos fragmentos, á que despues dió el título de *Cronicones*, suponiendo que los habia encontrado en Alemania, y atribuyendo algunos de ellos á Dextro y Máximo. Perez demostró la falsedad de dichos documentos con pruebas tan irrefragables, que la verdad quedó en su lugar y confundido el autor de ellos. Lo mismo sucedió con varios libros, reliquias y planchas de plomo, descubiertos por el mismo, que los enterró en Granada, y que pretendia vender como un hallazgo de inestimable precio. (Véase *Plomos del monte Iliplitano*.)

Finalmente, el mal estado de salud obligó á Perez á retirarse á una casa de campo de Valencia, creyendo que el aire natal le produciria algun alivio en su dolencia; pero agravada ésta, murió á 8 de Diciembre de 1597, y sus restos fueron depositados en Segorbe en la sepultura de los Obispos, segun habia dejado dispuesto. Las obras que se conocen de este virtuoso Prelado son las siguientes: *Notæ ad Concilia Hispaniæ;—Series Conciliorum Hispaniæ ante arabum Maurorumque adventum;—Series regum Gothorum Hispaniæ;—Notæ ad librum sancti Isidori de Viris illustribus, et ad sancti Ildefonsi ejusdem argumenti libellum, sive additionem;—Notæ in quibus tuetur epigraptum Synodi Toletanæ, et adversus scrupulosos quosdam ostenditur Concilium Provinciale appellari posse Sanctum;—Coleccion de antiguos historiadores españoles*, no publicada en tiempo de Perez, y que se conserva manuscrita en la real librería de Madrid.—*Apuntamientos parà la historia de Toledo;—Notas marginales á la historia de España, intitulada: El Moro Razis.—Parecer sobre las planchas de plomo que se han hallado en Granada, escritas con nombre de algunos santos;—Arbol de la casa de los Borjas;—Catalogus Episcoporum Segobriensium.—Constitutiones Sinodales Segobricenses;—Fundaciones y dotaciones de las prebendas y beneficios eclesiásticos, así de la Catedral, como de las parroquias del obispado de Segorbe;—Comentario de cosas memorables que en la Europa han acaecido en tiempo del Rey católico y del Emperador Cárlos V, y del Rey D. Felipe II*, etc.;—*Diversos privilegios de Papas á diversas Iglesias de España, y cosas memorables antiguas.* En el mismo volúmen hay un *Libro de cosas memorables y de diferentes bulas.—Descripcion de España, con la entrada en ella de los romanos, godos y moros, escrita en arábigo, por Rasis Mellado, moro, natural de Córdova, 972.*

Pereza. Uno de los siete pecados capitales, llamado en latin, *acedia*, que es la flojedad, tibieza ó disgusto en las cosas que pertenecen al servicio divino. Segun Santo

Tomás, la pereza se toma de dos modos, *late* por el fastidio y disgusto de la virtud á causa de alguna dificultad, *stricte* por cierta tristeza ó repugnancia al servicio divino, y en la observancia de los propios deberes. Se refiere pues este vicio á la negligencia para empezar el bien, la constancia para proseguirlo y la desconfianza de las propias fuerzas. Este tedio ó dejadez en cuanto al bien, es causa de muchos males como es fácil conocer. En la Sagrada Escritura se compara la pereza á las goteras contínuas y perniciosas que destruyen una casa por no atender á su reparacion: con lo cual se significa que con la pereza y descuido de no remediar un daño leve y facilísimo, se llega poco á poco á una gran ruina que no tiene remedio.

Aconseja el libro de los Proverbios (xx, 13) que los hombres no se dejen dominar de este vicio, porque se volverán afeminados y para nadie serán de provecho, ántes bien llegarán á ser despreciados de todo el pueblo. Los Santos Padres han reprendido la pereza, poniendo de manifiesto sus funestos resultados como madre necesaria de todos los vicios, tanto en la palabra *Ociosidad* (véase tom. VII, pág. 503) como *pereza, negligencia, tibieza* y otras muchas.

Es la pereza pecado mortal *ex genere suo* porque se opone á la caridad ó amor divino, pero si no pasa de cierto abandono del cuerpo ó resistencia á todo trabajo y fatiga es pecado venial. Solo será mortal cuando la carne prevalece contra el espíritu, y llega hasta al horror y detestacion del bien divino.

Santo Tomás ha dado verdadera razon, porque la pereza es pecado mortal, y uno de los capitales: *Peccatum mortale dicitur quod spiritualem vitam tollit, quæ est per charitem, secundum quam Deus nos inhabitat. Unde illud peccatum ex suo genere est peccatum mortale, quod secundum propriam rationem contrariatur charitati. Hujusmodi autem est acedia; nam proprius effectus charitatis est gaudium de Deo; acedia autem est tristitia de bono spirituali, inquantum est bonum divinum.* Más adelante prueba que es tambien pecado capital con el siguiente argumento: *Vitium capitale dicitur esse ex quo promptum est, ut alia vitia oriantur secundum rationem causæ finalis. Sicut autem homines multa operantur propter delectationem, tum ut ipsam consequantur, tum etiam, ex ejus impetu ad aliquid agendum permoti, ita etiam propter tristitiam multa operantur, vel ut ipsam evitent vel ejus pondere in aliqua agenda prorumpentes. Unde, cum acedia sit tristitia quædam, convenienter ponitur vitium capitale.* II-II[æ] *quæst.* XXXV, arts. 3.° y 4.° (1).

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. V, págs. 367 y 368.

Al contrario que todos ó casi todos los pecados cuyo principal remedio consiste en la fuga, el remedio de la pereza principalmente consiste en resistirla con energía y vencerla, como recomendaba Casiano (*De Instit. Canobit.*, lib. 10). *Experimentum probatum est acediæ impugnationem non declinando fugiendam, sed resistendo superandam.* Para ello será preciso empezar cuanto ántes la obra acerca de la cual hay pereza.—PERUJO.

Perfecciones divinas. (Véase *Atributos*, tom. I, pág. 800, é *Infinidad*, tom. V, pág. 594).—En dichos artículos se demuestra que hay en Dios todo género de perfecciones como exige su naturaleza, y la idea que tenemos de él como ente, cuya excelencia no tiene límite alguno en el ser ni en el modo de ser. Su perfeccion es la continencia formal ó eminencial de toda perfeccion. Formalmente contiene Dios todo género de perfecciones que no envuelven en su concepto limitacion alguna, *simpliciter simplices*, segun el lenguaje de la escuela, que en absoluto es mejor tener que no tener; contiene *eminenter* todas las perfecciones que son tales en su género, y son incompatibles estrictamente en un mismo sugeto con otra mayor ó igual. Las primeras se identifican con la misma esencia divina, como queda probado en el artículo *Dios* (tom. III, pág. 606, y *Distincion*, pág. 645). Dios, segun la definicion del Concilio IV de Letrán, *est una essentia, substantia seu natura simplex omnino.* Así, por ejemplo, la sabiduría, la justicia, la bondad, la santidad, etc., le convienen formalmente ó sustancialmente, porque se identifican con el mismo. Lo que se predica del sér supremo, todo es segun la sustancia como dice Santo Tomás: *Ipsa* (esencia divina), *continet quidquid boni vel magni est, non per alium, sed per se ipsam.* Mas en las criaturas hay sin duda algunas perfecciones propias, que son tales en las mismas criaturas y no en otras, como el sér, la vida, la inteligencia, que no pueden convenir á la materia, pero son propias del espíritu. Con todo deben hallarse en Dios de un modo conveniente á su perfeccion infinita, no formalmente, porque de este modo limitarian su sustancia, sino *eminenter* como es propio del sér infinito y perfectísimo. Se hallan pues en Dios en grado sumo, por modo infinitamente superior á las criaturas y excelencia suprema de su sér. Dios es absolutamente el sér, la vida, la inteligencia, etc., como causa y razon de cualquier grado de perfeccion que haya en las criaturas. Siendo estas limitadas, necesariamente han de ser en cierto modo imperfectas por efecto de su misma limitacion, pero lo que es imperfecto en las criaturas es perfectísimo é infinito en Dios.

Tales perfecciones se hallan en Dios de este modo, ó tambien *virtualiter* porque puede producirlas por manera más perfecta y completa. Toda criatura, por ser criatura, es contingente: por sí misma nada es y nada tiene; todo lo ha recibido de Dios con la existencia, y por Él es conservada en todos los momentos del tiempo que ocupa su lugar en la série de las cosas ó en el mundo. Puede decirse que ninguna criatura tiene verdadero sér, sino que todas ellas se hallan en un contínuo *fieri;* y además todas tienden de sí mismas al *no ser* por la contingencia que les es innata. Bien sabido es que el acto *fieri*, considerado en la misma criatura es *algo pasivo*, incompatible con toda actividad propia, de suerte que no es perfeccion, sino falta de perfeccion. Este *fieri* debe considerarse en su causa como principio de actividad, y en este caso se concibe y equivale á *facere* del Ser permanente y necesario. Por lo tanto, toda perfeccion creada se halla en Dios como en su fuente, desde el momento que ha producido criaturas. Hay repugnancia intrínseca que Dios hubiera podido crear séres infinitos ó iguales á sí. Dependia, pues, exclusivamente de su voluntad dar á sus criaturas el grado de perfeccion que juzgare conveniente para sus fines: á cualquiera criatura pudo dar mayor grado de perfeccion ó ménos. Atendiendo á esto, decia el Apóstol: *Ex ipso et per ipsum et in ipso sunt omnia*, y en el mismo sentido hablaban los Santos Padres al afirmar que las criaturas no poseian *verum esse*. La razon más profunda de esto es la que dá San Agustin en sus *Comentarios al Exodo*, deducida de la mutabilidad de las criaturas: *Omnia enim quæ mutantur, desinunt esse quod erant et incipiunt esse quod non erant. Esse verum, esse sincerum, esse germanum ille solum habet qui non mutatur.* Luego aquella perfeccion de las criaturas se halla en Dios, porque de otro modo no tendria razon de ser ni explicacion posible. Tambien en breves líneas lo explica Santo Tomás: *In Deo sunt perfectiones omnium rerum; unde et dicitur universaliter perfectus, quia non deest ei aliqua nobilitas quæ inveniatur in aliquo genere. Et hoc quidem ex duobus considerari potest.*

Primo quidem per hoc, quod quidquid perfectionis est in effectu, oportet invenire in causa effectiva, vel secundum eamdem rationem, si sit agens univocum, ut homo generat hominem; vel eminentiori modo, si sit agens æquivocum, sicut in sole est similitudo eorum quæ generantur per virtutem solis. Manifestum est enim quod effectus præexistit virtute in causa agente; præexistere autem in virtute causæ agentis, non est præexistere imperfectiori modo, sed perfectiori; licet præexistere in potentia causæ materialis sit præexistere imperfectiori modo; eo quod materia, in quantum hujusmodi, est imperfecta, agens vero in quantum hujusmodi est perfectum. Cum ergo Deus sit prima causa effectiva rerum, oportet omnium rerum perfectiones præexistere in Deo secundum eminemtiorem modum. Et hanc rationem tangit Dionysius, cap. v *de* **divin. Nomin.**, *dicens de Deo, quod* **non quidem hoc est, hoc autem non est; sed omnia est, ut omnium causa.**

Secundo vero ex hoc, quod Deus est ipsum esse per se subsistens, ex quo oportet quod totam perfectionem essendi in se contineat Manifestum est enim quod si aliquod calidum non habeat totam perfectionem calidi, hoc ideo est, quia calor non participatur secundum perfectam rationem; sed, si calor esset per se subsistens, non posset ei aliquid deesse de virtute caloris. Unde cum Deus sit ipsum esse subsistens, nihil de perfectione essendi potest ei deesse. Omnium autem perfectiones pertinent ad perfectionem essendi; secundum hoc enim aliqua perfecta sunt, quod aliquo modo esse habent; unde sequitur quod nullius rei perfectio Deo desit. Et hanc etiam rationem tangit Dionysius, v *cap de* **div. Nom.**, *dicens, quod* **Deus non quodammodo est existens; sed simpliciter, et incircumscripte totum in se ipso uniformiter esse præcipit:** *et postea subdit, quod* **ipse est esse subsistentibus.** (I, *quæst.* IV, art. III) (1).

Se vé, pues, como Dios posee todas las perfecciones por modo infinito, tanto en su misma esencia como en sus relaciones con el mundo, pues todo lo que existe en las criaturas tiene su fundamento ó razon de sér, no en sí mismo sino en otro; ó lo que es lo mismo, en aquel ente que posee la existencia de sí mismo, y que por lo tanto no es un sér relativo, dependiente y contingente, sino un sér absoluto, necesario y supremo, cual es Dios. Por lo mismo que este sér no se halla limitado por ninguna condicion, se sigue que es infinito, que es el que posee sin límite alguno la plenitud del sér con todas las perfecciones posibles en la medida más completa. Por esta razon es la fuente de todas las perfecciones de los séres finitos.

Terminaremos con un pasaje del sábio Hettinger, que recopila en breves líneas todo cuanto acabamos de decir: "Dios no es solo el que existe, absoluta, necesariamente; es al mismo tiempo la causa y el principio de todo cuanto existe y vive en la creacion. Por consiguiente, todo lo que vemos de verdadero, de bueno, de bello y de perfecto en las criaturas, debe necesariamente hallarse en Dios, pero de un modo más elevado, más puro y más perfecto, como lo exige la idea de la esencia divina, por la razon de que todo

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 42.

lo que se halla en el efecto, debe necesariamente estar contenido de una manera más perfecta en la causa. En Dios no pasa lo mismo que en los séres finitos, en los que las perfecciones se distinguen y se encuentran separadas. En Dios no forman más que una perfeccion simple, á la vez que infinita, del Sér infinitamente simple y uno. Su distincion no tiene lugar más que respecto del espíritu finito, que no puede ver, sino á través del espejo de la creacion, los rayos de la divina esencia que le penetran, y por consiguiente se refractan y dispersan. No hay más que un sol, y sin embargo, el ojo distingue la diversidad de sus colores en el arco iris. Es una consecuencia necesaria de la infinidad de la naturaleza divina el que su esencia, una, indivisible y simple, sea percibida por el espíritu finito, bajo ideas y puntos de vista diferentes y no lógicamente idénticos, y bajo diversos aspectos. Estas ideas, estos puntos de vista, no le dan un conocimiento ménos verdadero y objetivo de Dios, aunque representen su esencia únicamente en sus analogías con la creacion.„—Perujo.

Perfeccion cristiana. Como la religion cristiana tiene por objeto la santificacion de los hombres por medio de la práctica de las virtudes, será más perfecto aquel que posea la virtud en más alto grado, cumpla los mandamientos y todas las obligaciones propias de su profesion ó estado. Segun esto, bastaria ser *buen cristiano* en el sentido estricto de la palabra para ser perfecto. Pero aquí la palabra *perfeccion* significa algo más que la reunion ó conjunto de las virtudes mandadas por el Evangelio: comprende tambien aquel estado de vida dedicado al progreso en la santificacion por medio de la piedad y de la práctica de los consejos evangélicos que conducen á la perfeccion. Ciertamente sin esto se puede alcanzar la salvacion, pero con ellos de un modo más seguro. En este sentido se ha dicho que el cristiano no se forma en un dia, sino que es la obra de toda la vida. Cuando Nuestro Señor Jesucristo aconsejó á todos *Estote perfecti sicut Pater vester celestis perfectus est*, dió á entender que se habian de esforzar sus discípulos á fin de imitar la perfeccion divina. Con este designio de alcanzar la perfeccion cristiana se fundaron las Ordenes religiosas, á fin de practicar no solamente los preceptos divinos, sino tambien las obras de *superogacion* con los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia, á fin de arrancar las raices de todos los pecados, que son el amor de la riqueza, la propension á los goces sensuales, el orgullo y el amor propio. Claro es que la pobreza voluntaria es incompatible con toda propension á las riquezas, la castidad con toda aficion á los gustos carnales, y la obediencia con toda manifestacion de orgullo, amor propio, deseo de honores y tambien de mando.

Destruida pues la raiz de todos los vicios, el hombre queda dispuesto para unirse á Dios, por medio de la caridad del mejor modo que sea posible en esta vida, que es en lo que consiste la verdadera perfeccion. Esto explica igualmente que no todos pueden aspirar á tal estado, pues la generalidad de los hombres no es capaz de tales sacrificios como supone el ejercicio de la perfeccion cristiana. Pero no por eso habrá de decirse que dichos consejos son inútiles, pues como se vé se dirigen á lo que por circunstancias especiales constituye un género de vida superior á la generalidad de los hombres. La santidad es algo más que la moralidad, puesto que esta en muchos casos se deriva de la naturaleza del hombre, y aquella es sobrenatural en su orígen, en sus progresos y en sus resultados. No se comprendió hasta Jesucristo el valor moral de la abnegacion, que consiste en buscar la dicha por la renuncia de sí mismo y de los bienes del mundo. (Véase *Abnegacion*, tom. I, pág. 57). Despues de Jesucristo abundaron aquellas almas que supieron desasirse de lo terreno, á fin de ganar la gloria inmortal.

Mas como esta perfeccion no puede imponerse á todos de precepto, por eso es materia de consejo para no alterar el órden de la Providencia, que quiere que la especie humana se propague por medio del matrimonio, que el trabajo se desarrolle por el atractivo é interés de la propiedad, y que la sociedad se componga de miembros de diversas condiciones, de los cuales unos manden y otros obedezcan. Por otra parte, la independencia personal es un gran bien, y por lo tanto un mérito renunciar á ella por medio de la humildad. Se vé, pues, que todos los grados de la perfeccion cristiana se fundan como en su base, en la renuncia de sí mismo. Cuando nuestro Salvador aconsejó al jóven que le consultaba sobre lo que habia de hacer para alcanzar la vida eterna, además de guardar los mandamientos, Jesucristo le contestó: *Si vis esse perfectus vade et vende omnia quæ habes et da pauperibus et habebis thesaurum in cœlis* (Math. XII, 21). (Vease *Consejos evangélicos*, tom. III, pág. 166).—Perujo.

Perfeccionistas. Secta comunista de los Estados-Unidos, fundada hácia el año 1831, en el Estado de Masasuchet por Jon Humphreys, á quien los sectarios consideraban como un profeta iluminado por luces celestiales. Esta secta era una especie de comunismo cristiano, á la manera que en nuestros dias se han fingido tambien en algunos Esta-

dos modernos de Europa. Aducian los mismos argumentos que hemos oido repetir á cada paso, que Jesucristo fué el primero de los socialistas, y que en el orígen del cristianismo se predicó la fraternidad absoluta y comunidad de bienes. Con estos principios pretenden que sus teorías, acerca de la organizacion de la familia y del gobierno de Dios en el mundo, están fundadas en la Sagrada Escritura. Estos fanáticos han pretendido reformar la sociedad como si fuera una gran comunidad de religiosos. Claro está que, faltándoles el principio divino que anima á todas estas empresas, no han hecho progresos á pesar de la libertad que allá disfrutan todas las aberraciones humanas; y despues de haber llamado algun tiempo la atencion como una excentricidad, han terminado cubiertos de ridículo. Para refutar á estos sectarios, basta leer la obrita de Mgr. Segur, *Respuesta á las objeciones*, etc. (Véase *Socialismo*).—PERUJO.

Perfectibilismo. Es este un error que supone que la revelacion es imperfecta, bien porque le falte algo, bien porque no llene las necesidades de la humanidad. Supone tambien que es progresiva y vá recibiendo su desarrollo de los progresos de la razon. Estos errores fueron condenados en la proposicion 5 del *Syllabus*, que dice así: *Divina revelatio est imperfecta, et idcirco subjecta continuo et indefinito progressui, qui humanæ rationis progressioni respondeat.*

Nació este error del funesto principio de libre exámen sentado por los protestantes, que conduce derechamente al racionalismo absoluto. Al rechazar los dogmas *no fundamentales*, apareció más y más la condicion negativa del protestantismo, que se encontró reducido á no poder defender la existencia de la revelacion sobrenatural contra los filósofos naturalistas. En consecuencia no se reconoció otra regla para discernir los dogmas necesarios, sino la sola razon comun á todos los hombres. Sentado este nuevo principio negativo, era consiguiente una de dos cosas: ó negar todos los dogmas positivos superiores á la razon, ó reducirlos á dogmas puramente naturales del dominio de la misma razon, aunque reconociendo su orígen sobrenatural. Pero no pudiendo evitar las consecuencias lógicas del naturalismo, trataron de fundir los principios de este en una misma doctrina con el supernaturalismo: mezcla imposible y contradictoria, porque entre ellos no hay término medio. Como que el naturalismo no reconoce dogma alguno que exceda los límites de la razon natural, los defensores del *perfectibilismo*, precipitados por la pendiente en que se habian lanzado, intentaron demostrar que la religion cristiana, aunque sobrenatural en su orígen, no contiene dogma alguno que no pueda ser reducido á los límites de la religion natural, y por tanto que su doctrina es natural. De manera que este sistema del perfectibilismo objetivo lleva en último término á que cada cual pueda negar y rechazar los dogmas positivos que quiera, ó convertirlos en nociones racionalistas.

Sea contra el racionalismo absoluto, sea contra el perfectibilismo, demostramos la falsedad del error condenado en la proposicion v, por las siguientes razones:

Suponer que la revelacion es imperfecta ó incompleta, es injurioso á Dios, que es su autor, es negar su sabiduría y desconocer su bondad. *Las obras de Dios son perfectas*, dice el Deuteronomio, y si esto sucede en el órden natural y visible, con mayor razon lo serán en el órden sobrenatural á que pertenece la revelacion. Además, esta es una parte principalísima de la providencia especial para con el hombre, y su último fin como uno de los más eficaces auxilios para conseguirle. Por último, si la revelacion fuese inperfecta, el hombre podria impunemente rechazarla, ó caso de seguirla, no seria responsable de los errores á que la tal imperfeccion le indujera: todo lo cual es absurdo. Más aún; podria llegar algun caso en que tendria obligacion de obrar contra ella.

Suponer que la revelacion es imperfecta, es tambien injurioso al mismo Jesucristo. Habiéndose dignado descender á la tierra para salvar al hombre, ¿le hubiera dado una doctrina imperfecta ó incompleta? ¿No le negó su preciosísima sangre, y le hubiera negado su enseñanza? Así como en su sangre nos dió un precio infinito, así en su doctrina nos dió un tesoro infinito, cuya realizacion es el más perfecto ideal de la humanidad. No; no es imperfecta aquella doctrina que nos ha traido al estado actual de civilizacion, y que nos deja vislumbrar el más risueño porvenir. No es imperfecta aquella doctrina, cuya excelencia y santidad constituye por sí misma una prueba importante de la divinidad de su autor. Dadas las circunstancias de la época en que se anunció, es preciso reconocer que aquella doctrina no puede ser una invencion humana.

La doctrina de Jesucristo es de una perfeccion tan sublime y acabada, que no solamente eclipsa todo cuanto habia habido hasta entonces de más perfecto, sino tambien todos los esfuerzos que se han hecho despues para igualarla. Ni los filósofos, ni los legisladores han podido hacer otra cosa que copiarla ó parodiarla, para ser grandes y merecer bien de los pueblos.

Considerada en *sí misma*, nos dá la idea más elevada de Dios y de sus atributos, nos enseña dogmas sublimes que levantan y en-

sanchan la inteligencia, nos enseña nuestros deberes y el modo de cumplirlos, perfecciona nuestra naturaleza y hace nuestra dicha eterna y temporal. En una palabra, sus dogmas son sublimes, su moral perfectísima, su práctica facilísima.

Considerada en *sus efectos*, es verdaderamente la luz del mundo. ¡Cuántos sábios ha formado, cuántos santos ha producido, cuántos héroes ha creado! ¡Cuán fecunda en hombres y en obras! Ha transformado al mundo, ha cambiado las costumbres, ha reformado las leyes, ha auxiliado á las ciencias, se ha convertido, en una palabra, en la sabiduría y en el Código de todos los tiempos y todas las naciones. Se ha extendido y arraigado por todo el orbe hasta los últimos confines, se conserva siempre oportuna, inmutable y vigorosa, y durará hasta la consumacion de los siglos.

Considerada en *su verdad*, no ha habido jamás doctrina más discutida y que más sólidamente haya presentado su prueba; ni más comentada, descubriendo cada dia nuevas aplicaciones, nuevas trascendencias y nueva profundidad; ni más contrariada con todo linaje de argumentos, y sin embargo siempre ha quedado victoriosa: ni más atacada por los vicios y malas pasiones, y sin embargo no han podido descubrir en ella el más mínimo error ni falsedad. Hasta los mismos impíos la han admirado y elogiado; hasta los más descreidos han considerado á Jesucristo, tanto en su persona como en su doctrina, como el más perfecto de los hombres, como el ideal más sublime de la humanidad.

¿Y hay quien se atreve á afirmar que esa doctrina es imperfecta?

Por último, el hombre tiene en esa doctrina cuanto necesita para salvarse, para conseguir su último fin: es, por consiguiente, un medio perfecto de un fin perfecto. Porque sabido es que sin la fé en las verdades reveladas es imposible agradar á Dios: y este Dios solo se complace en las obras perfectas, máxime, siendo obras suyas.

Esta revelacion no puede ser progresiva, porque no se ha dado con relacion al tiempo y á la vida presente, sino con relacion á nuestro último fin, que es la salvacion. Siendo este fin el mismo para todos los hombres en todos tiempos, es claro que para todos ha de ser la misma la revelacion que comprende las cosas necesarias para salvarse. Y esta es la principal razon que demuestra la necesidad de la perpetuidad de la Iglesia, que debe durar tanto como la humanidad, ó lo que es lo mismo, mientras haya hombres que necesiten salvarse: por consiguiente debe ser universal en el tiempo y en la extension.

Cuando se afirma la perfectibilidad objetiva de la revelacion, se supone que habrá una revelacion nueva. Esto equivale á negar todo el mérito de la antigua, y decir que ha perdido su oportunidad. Esta revelacion nueva enseñaria dogmas, ó conformes ó contrarios á los que enseñó el Salvador. En el primer caso, seria inútil y no mereceria el nombre de revelacion: en el segundo, seria evidentemente falsa é injuriosa á Dios, que no puede ponerse en contradiccion consigo mismo. Una doctrina verdadera ayer, no puede ser falsa hoy; una verdadera hoy, no puede ser falsa mañana. Aunque el estado de la humanidad sobre la tierra varie en los diversos períodos históricos, sus verdaderas necesidades, como ente responsable, son siempre las mismas: la moral, el deber, la justicia, la religion. *La palabra de Dios no puede quedar vana*, y la palabra de Jesucristo no pasará aunque pasen el cielo y la tierra.

Notemos además, que la supuesta revelacion en progreso contínuo é indefinido jamás estaria completa. Seríamos, pues, como aquellos de quienes dice el Apóstol, que *siempre están aprendiendo y nunca llegan á la ciencia de la verdad*. Por eso estos incrédulos que defienden tal error nada consiguen, sino poner de manifiesto su necedad.

¡Qué presuncion y soberbia la del racionalismo, al llamar imperfecta á la revelacion divina y pretender perfeccionarla, reformarla y corregirla! Precisamente la bondad divina se dignó darnos su enseñanza para perfeccionar con ella nuestra flaca razon, y no quiso que su palabra estuviese sujeta á los vaivenes y mudanzas de esta razon tan fácil al error. Lo que perfecciona no puede estar sujeto á lo perfeccionado. Y además, es un hecho que los verdaderos progresos de la razon en las ciencias divinas se deben radicalmente á los principios revelados. Y no seria un despropósito afirmar lo mismo en cuanto á las ciencias naturales, por la seguridad de ideas, desvanecimiento de errores, y energía de raciocinio que la razon humana deduce de la enseñanza divina. Y bajo otro punto de vista sabemos que la razon y la fé giran en esferas de distinto órden.

Esta doctrina ha recibido una sancion solemne en el Santo Concilio del Vaticano, que en su Constitucion I, *Dei Filius*, cap. IV, despues de fijar los derechos de la razon y sus límites respecto á las doctrinas de la fé, dice así: "Porque la doctrina de la fé que Dios ha revelado, no ha sido propuesta á los ingénios humanos como un invento filosófico para ser perfeccionada, sino que ha sido entregada á la esposa de Cristo como un depósito divino para custodiarla fielmente y declararla infaliblemente. Por eso una vez declarado por la Santa Madre Iglesia el sentido de los dogmas sagrados, se ha de retener perpétuamente, y jamás ha de apartarse alguno de este sentido

bajo pretexto ó color de más elevada inteligencia. Crezcan, pues, y progresen mucho y rápidamente en todos y cada uno, en cada fiel como en toda la Iglesia, por grados de edades y siglos, la inteligencia, la ciencia, la sabiduría; pero solamente en su género es, á saber, en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma sentencia (1).

Y en confirmacion formula el cánon siguiente: "*Si alguno dijere que puede suceder que alguna vez, segun el progreso de la ciencia, debe darse á los dogmas propuestos por la Iglesia, otro sentido que aquel en que los ha entendido, y los entiende la misma Iglesia; sea excomulgado.*„ Por eso las declaraciones dogmáticas de la Iglesia tienen un carácter irrevocable y se llaman *definiciones*.

Obsérvese que estas sapientísimas decisiones se dirigen lo mismo contra el racionalismo que contra el sistema del perfectibilismo. Pero al mismo tiempo que condena esos errores, el Santo Concilio admite y proclama el verdadero progreso de que es susceptible la doctrina revelada. Con lo cual condenó tambien á otra clase de adversarios, que no quieren admitir progreso alguno en la religion cristiana, y acusan á la Iglesia de haber introducido *innovaciones*, cada vez que ha dado una definicion dogmática. Estos son aquellos que se jactan de profesar la doctrina del Evangelio en su pureza y sencillez primitiva.

Para entender esto, hay que distinguir cuidadosamente entre el progreso *material* ú *objetivo* de los dogmas, que es el que la Iglesia condena, y el progreso *formal* ó *subjetivo*, que es el que admite por ser legítimo y necesario. El primero consiste en suponer que la doctrina revelada, cual la enseñaron los Apóstoles, puede ser perfeccionada, reformada y mudada segun las necesidades de los tiempos, convirtiéndose en otras nociones más sublimes y racionales, acomodadas al espíritu de la época moderna. El segundo, admitiendo la inmutabilidad completa de los dogmas y su identidad permanente, admite igualmente que estos dogmas, por ser fecundísimos, pueden ser desarrollados por el ingenio humano; recibir exposiciones nuevas, aplicaciones nuevas y nuevos aspectos, aumentando así la ciencia teológica y escriturística: "*ut deinceps intelligatur illustrius*, dice San Vicente de Lerins: *quod ante obscurius credebatur, ut posteritas intellectum gratuletur, quod ante vetustas non intellectum venerabatur.*„ El primero destruye la nocion misma de revelacion, como confiesa el mismo Wegscheider; el segundo se deriva de los principios mismos y necesidades de la naturaleza humana. No hay que confundir las dos cosas: "*aliud est religionem perficere, aliud in ejus cognitione proficere.*„

Además, este progreso subjetivo puede ser *teorético* y *práctico*. El progreso *práctico* constante en que no solo los indivíduos particulares, sino la misma sociedad, tanto doméstica como civil, sean educados y vivan segun la perfeccion cristiana, y adelanten en la verdadera civilizacion, merced á la influencia de la doctrina de Cristo, que penetra las facultades del hombre, sus acciones, todos los vínculos sociales, las instituciones públicas, las costumbres, las artes, en una palabra, la vida nacional. El progreso *teorético* significa el mayor grado de inteligencia y conocimiento de las verdades reveladas, para resolver las dificultades contra ellas y apreciar su enlace, sus fundamentos, sus consecuencias, de manera que se confirme racionalmente y con métodos científicos la fé que profesamos por la autoridad de Dios que la reveló.

Este progreso existe y siempre ha existido con la Iglesia; el cristianismo es esencialmente persuasivo y razonador. San Pablo felicitaba á los de Corinto que creciesen en la fé, lo aconsejaba á los de Efeso y á los Colosenses, y San Pedro nos exhorta á lo mismo en sus dos cartas. Los Santos Padres metodizaron la doctrina del Evangelio, la interpretaron y la difundieron: de aquí nació la teología y la exégesis. Esta ha sido la causa de los sábios y profundos trabajos de los doctores en todos los tiempos, y principalmente en los modernos.

Esto es natural. Nuestro obsequio á la fé debe ser racional, como dice San Pablo. El hombre tiene un deseo innato é invencible de saber: por lo tanto no pudo ménos de procurar entender segun su capacidad las altísimas verdades de la fé. "El recto órden—decia San Anselmo—exige que creamos los profundos misterios de nuestra fé ántes de presumir dis-

---

(1) El Concilio cita á San Vicente Lirinense, *Commontorio*, núm. 28, de quien ha tomado este último punto. Nadie mejor que este notable escritor ha expuesto el legítimo progreso de la doctrina católica. Véase con más extension la misma cita, como la copia el Papa Pio IX en su encíclica *Singulari quidem*: "No se ha de pensar que no hay ningun progreso de la religion en la Iglesia de Cristo; pues le hay y muy grande, si se entiende un verdadero progreso de la fé, pero no mudanza. El progreso consiste en engrandecerse una cosa en sí misma, el cámbio en pasar de un estado á otro. Crezca, pues, etc...., á fin de que se conozca con más claridad lo que ántes se creia más oscuramente, y la posteridad se felicite de entender lo que la antigüedad veneraba sin entenderlo; de modo que las piedras preciosas del dogma divino sean labradas, acomodadas exactamente y pulidas con maestria, y adquieran mayores quilates de gracia, resplandor y belleza; pero siempre en el mismo género, ó sea en el mismo dogma, en el mismo sentido y en la misma doctrina; de manera que dando novedad á su exposicion no se digan, sin embargo, cosas nuevas.„ Conviene recordar que el *Commonitorio* fué escrito hácia el año 434 de nuestra Era.

cutirlos; pero seria una negligencia no procurar aclarar lo que creemos.„

Por otra parte, ha habido siempre necesidad de enseñar é instruir á los fieles, exponiendo las verdades y dilucidándolas de muchos modos; y además ha habido necesidad de defender los dogmas contra los ataques de los adversarios, resolver sus objeciones y conciliar las contradicciones aparentes. Todo lo cual ha contribuido poderosamente á dilucidar los dogmas, y hacerlos cada vez más creibles. Por último, la infinita variedad de los ingenios humanos, que conciben una misma verdad de diversos modos, la explican y la comentan, y descubren nuevas relaciones, y deducen nuevas consecuencias, ha desarrollado cada dia más y más la doctrina revelada. ¿Y qué sucederá en el porvenir? Pero estas nuevas explicaciones reconocen en principio como inconcusa la verdad, y hacen servir á esta como auxiliares á todas las ciencias humanas que los enemigos han empleado tambien para atacarla.

Pero estos esfuerzos y exposiciones no han aumentado objetivamente las verdades reveladas. Si hoy se creen explícitamente dogmas que antiguamente no se conocian, es porque estaban contenidos implícitamente en la revelacion. Mas la fé, en cuanto á la sustancia, es la misma. La Iglesia, en sus definiciones dogmáticas, solo se ha limitado á desenvolver segun la necesidad, y declarar segun las circunstancias, la verdadera doctrina de Jesucristo, y para esto ha contado con la asistencia del Espíritu-Santo. Una verdad contiene lógicamente muchas otras.

Santo Tomás expone perfectamente esta doctrina, diciendo que los dogmas están contenidos en la doctrina revelada, como las consecuencias científicas en los axiomas. En cuanto á la sustancia, su número no ha aumentado, pero expícitamente sí, porque las generaciones posteriores han conocido con más claridad lo que las antiguas solo conocieron implícitamente.—Perujo.

Perfume. El uso de los perfumes es de la antigüedad más remota, sobre todo entre los orientales, pues como dice Bergier, eran necesarios especialmente en los paises cálidos donde no se conocia el uso del lino. En tiempo de Moisés ya se conocia en Egipto el arte de la perfumería y el oficio de perfumero, que estaba sin duda muy generalizado en el vulgo, pues que Moisés en el *Exodo* indica la composicion de dos clases de perfumes; uno que debia quemarse en el altar del Señor, destinado para este objeto, y cuyo uso estaba prohibido al público bajo pena de muerte, y otro que debia servir para ungir al sumo sacerdote y á sus hijos, así como tambien los vasos sagrados y otros objetos destinados al servicio divino. El primero estaba compuesto de *stacte, onix, ungula olorosa, galbanum é incienso* por partes iguales: el segundo, que más propiamente era un bálsamo ó ungüento, debia componerse de una parte de mirra de la mejor, cinamomo, caña aromática, cassia y aceite puro de olivas. Los hebreos usaban tambien varios perfumes para embalsamar los cadáveres, y aunque se ignora su composicion, se sabe que generalmente empleaban la mirra, áloes y otras drogas fuertes y astringentes.

Era costumbre de los mismos perfumar la habitacion en donde recibian alguna persona que querian honrar; derramaban sobre su cabeza aceite aromático y perfumaban tambien los vestidos. Entre las mujeres eran los perfumes una parte de lujo, y los usaban, ya para aumentar su hermosura, ya tambien para agradar á alguno, como entre otras lo hizo Judit para presentarse á Holofernes. Pero principalmente se empleaban para el servicio divino, y habia en el templo un altar destinado para quemar perfumes é incienso por mañana y tarde, y que no servia para otro objeto. En un principio este altar se hallaba en el átrio, y luego en lo interior del santuario. Todo él se hallaba forrado de oro, y podia transportarse de un lado á otro por medio de dos varas de acacia, tambien forradas de oro.

En tiempo de Jesucristo, era muy comun entre los judíos el uso de los perfumes, como se infiere de que los magos le ofrecieron una porcion de ellos, y de que en una ocasion que se hallaba invitado á comer en casa de un fariseo, se quejó de que no le habian perfumado la cabeza, como era costumbre hacer con los huéspedes. Antes de él tambien se usaban, como se infiere de las palabras de los profetas, reprendiendo el uso excesivo de aromas ó ungüentos y perfumes.—Perujo.

Pergamino. El uso de los pergaminos para escribir, en la forma que generalmente recibieron para este uso, se hace subir á la más remota antigüedad, y es cierto que los hebreos escribieron en pieles adobadas que se arrollaban en un cilindro, poco despues de la época de David. Otros, sin embargo, dicen que los pergaminos fueron inventados en el siglo II ántes de Jesucristo, ó á lo ménos perfeccionados para suplir la falta de *papyrus* de Egipto, desde que Ptolomeo II prohibió sacar de Egipto aquella planta y sus hojas. Los romanos perfeccionaron la invencion del Rey de Pérgamo y aprendieron á blanquearla, adobarla y teñirla de diversos colores. Desde entonces se empleó como materia para escribir, y se reprodujeron en pergamino las obras clásicas de la antigüedad. En España se usaron desde la época de

los godos; en Francia poco despues, y no se introdujeron en la curia romana probablemente hasta el siglo VI. Desde esta época se escribieron en pergamino las cartas, bulas pontificias, diplomas y otros documentos, sin abandonar por eso el uso de los *papyrus*, y es frecuente encontrar en documentos pontificios en pergamino blanco ó amarillo y á veces de púrpura, por lo ménos hasta el siglo XI. En el siglo IX ya se conoció el papel de algodon, como se vé por muchos documentos de aquella época. En el siglo XI y siguientes empezó á escasear el pergamino, y por eso algunos empleados antes para algunas obras, se rasparon y utilizaron de nuevo, escribiendo encima, como hemos dicho en el artículo *Palimpsestos*.

Casi todos los documentos más importantes de la Edad Media, privilegios, cartas, ejecutorias, escrituras, etc., se hallan escritos en pergamino desde el tiempo de los godos, lo mismo que en la época de la invasion agarena. Las ejecutorias de nobleza desde su orígen se hallan escritas en pergamino, porque es una sustancia de mayor consistencia que el papel. Escribíanse tambien en pergamino los testamentos, fundaciones, memorias y los protocolos de los notarios públicos. En cuanto á las bulas de Su Santidad, encíclicas, rescriptos y otros documentos, importa poco que estén escritas en pergamino blanco ó amarillento, como hemos indicado en el artículo *Paleografía*.—Catalá.

Pérgamo. Ciudad de la Misia en la Troade, no lejos del sitio en que estuvo edificada Troya. Se halla más al interior de la provincia cerca del Cairo. Esta ciudad fué la capital de un reino floreciente, que duró desde el siglo III antes de Jesucristo hasta principios del siglo II antes del mismo, casi por espacio de doscientos años. Pero no es principalmente bajo este aspecto como la consideramos aquí, sino como una de las Iglesias ó comunidades más florecientes de los primeros dias del cristianismo. Era Obispo de Pérgamo un hombre débil, que consentia en su Iglesia ciertas supersticiones y restos de idolatría, así como tambien á los herejes nicolaitas. El mismo Jesucristo manda á San Juan que amoneste á este Prelado y le reprenda para que se arrepienta, amenazándole en caso contrario que pronto habia de comparecer en el juicio divino. Se ignora quién era aquel Obispo: algunos han creido que era San Carpo, que fué martirizado en Pérgamo, como refiere Eusebio, pero esta opinion es poco favorable, porque San Carpo murió bajo el imperio de Decio, y no es posible por lo tanto que sea el mismo que gobernaba aquella Iglesia en tiempo de Domiciano, cuando se escribió el Apocalipsis. Otros dicen que era Obispo de Tiatira.—Perujo.

Perinde et etiam valere. En expresion de la Cancelaria romana, llámase *perinde valere* la gracia que sirve para cubrir los defectos de una precedente. Tambien se llama *etiam valere* el rescripto que revalida otra gracia, ya revocada expresamente por el Papa, ó por el efecto de un decreto irritante.

Rebuffe explica los diferentes casos en que tiene lugar el *perinde valere* y los efectos que produce. Así, un indivíduo que ha recibido la tonsura de otro Obispo que el suyo, pide al Papa un *perinde valere*, es decir, una gracia que legitima la tonsura; *ut tonsura perinde valeat*, lo que se hace por una especie de ficcion á la que dá el Papa todo el efecto necesario: *Cum tantum debeat operari fictio in casu ficto, quantum veritas in casu vero*.

En lo relativo al *perinde valere*, cuidan de observar los autores: 1.° Que el Papa nunca puede suplir los defectos naturales, como por ejemplo, hacer que sea sábio un ignorante: es observacion de Rebuffe. 2.° Que en la nueva súplica de *perinde valere*, es necesario expresar generalmente todos los defectos que hicieron nula la primera gracia: *Oportet exprimere omnes defectus, alioquin expressio unius non supplet alios non expressos*. 3.° El *perinde valere* solo se expide en la dataria romana y nunca en la secretaría, á la que se dirigen siempre las nuevas letras, como si no existiesen las primeras. 4.° El *perinde valere* es diferente de los actos puramente confirmativos, segun el axioma *qui confirmat nihil dat;* las que dan son las confirmaciones precedidas de instrucciones y súplicas, pero sin perjuicio del derecho adquirido por un tercero. Si es nulo un matrimonio celebrado con un impedimento oculto, es necesario obtener un *perinde valere* para realizarlo.—La Pastora.

Periódico. Gravísima es la cuestion si los periódicos en general son útiles ó perjudiciales á la causa de la religion: si los sacerdotes deben leerlos; si los fieles deben sostenerlos. Estas cuestiones no son fáciles de resolver sin muchas reflexiones y consideraciones prévias para plantear bien la cuestion.

Todo el mundo sabe lo que es un periódico y la importancia política, social y religiosa que el periodismo ha adquirido en los tiempos modernos, y más en España por la libertad que ha habido despues de la última revolucion. Los periódicos son el medio más pronto, universal y extenso de la publicidad. Si estos elementos se aplican á la política, son una palanca incontrastable para cambiar

y vencer las opiniones, inclinándolas á un punto dado. La repeticion diaria de unas mismas ideas en diversísimas formas y circunstancias, aprovechando la noticia, el descubrimiento, el discurso, la crítica, etc., no puede ménos de ejercer profunda influencia en los lectores asíduos, y por eso se ha dicho con acierto que no hay ciudadano que no se parezca á su periódico al cabo de un año.

Aplicado á la religion y á la moral este poder del periódico, sin duda alguna es más funesto que la libertad de imprenta en general, cuyos pésimos efectos son bien conocidos. Por eso se ha dicho que el periódico es una verdadera pestilencia contra la fé, las buenas costumbres, y todos los fundamentos del órden social. Es un incendio que todo lo invade, devorándolo y destruyéndolo. Por esta razon puede decirse en general, que el periodismo ejerce una deplorable influencia.

Ciertamente hay periódicos buenos, y la Iglesia los promueve y alienta en cuanto puede, tanto en Roma como en otras partes, animando á los Obispos á que los favorezcan en sus diócesis. Pero por desgracia, los periódicos católicos buenos son muy pocos, y tropiezan con muchas dificultades. Los buenos periódicos se desechan y se prefieren los malos por la inclinacion perversa de los hombres. Y áun cuando se quisiera suponer que los periódicos buenos son en tanto número como los malos, no por eso el mundo podria librarse de su influencia corruptora, porque es un hecho constante, como decia la *Civiltá Cathólica*, que donde el bien y el mal gozan de los mismos derechos, el mal, por más que se haga, siempre se sobrepone al bien y le oprime.

Esto lo han reconocido los más ilustres periodistas. El célebre Santiago Margotti, director de la *Unittá Cathólica*, escribia en 1880: "Periodista por obediencia 32 años acá, nunca fuí amigo del periodismo; ya en 1856 escribí un libro acerca de los daños que causa á la *literatura*, á la *política* y á la *moral:* el tiempo transcurrido me ha confirmado más y más en mi opinion. El periodista es un improvisador, obligado á improvisar, no sonetos y madrigales, sino Economía política, Derecho público y Apología católica. No puede decir en su abono: *Se improvisa señores, y no se imprime*, debiendo la improvisacion estar más pronto impresa que concluida. Y es preciso improvisar todos los dias, en cantinela obligada, sobre lo que se sabe y lo que no se sabe. De donde el periodista está en relacion á la literatura, la política y la moral, como el improvisador á la poesía y al discurso... A mi parecer *los periódicos, dejando de publicarse, harian el mayor bien que puede hacer el periodismo.*„

La citada *Civiltá Cathólica*, que trata este asunto con consideraciones muy elevadas, en unos artículos sobre la importancia y conveniencia del periodismo, publicados á principios del año 1884, dice que todos los desórdenes del periodismo proceden de la desenfrenada libertad concedida en estos tiempos á la prensa, bajo el pretexto de conocer la opinion pública, y que es escusado todo remedio mientras viva la planta ponzoñosa, pues la pestilencia estriba en la institucion misma del periodismo, en cuanto es la aplicacion más inmediata y completa de la libertad de la prensa. Cita además las palabras del inmortal Pio IX en su discurso de 22 de Febrero de 1879 á los representantes de la prensa, que no podia caer sobre las modernas generaciones peor maldicion que el periodismo, segun aquellas palabras del profeta Zacarías, que vienen aquí como de molde: *Volumen volans; hæc est maledictio quæ egreditur super faciem terræ.*

Es una consecuencia forzosa de la ligereza con que están escritos los periódicos. Jóvenes imberbes y osados se permiten tratar las cuestiones más árduas y difíciles de dogma, moral y política en hojas volantes, escritas á la ligera, sin el estudio, preparacion y conocimiento suficiente. Ninguno de ellos ha saludado, ni aún acaso visto por el forro, las obras fundamentales en donde estas materias se tratan con aquella calma y detencion que reclama el asunto. A pesar de todo se erigen en maestros, y no es extraño, que aún sin quererlo, cometan innumerables errores y equivocaciones por nesciencia, ó lo que fuera peor, por malicia. Además no ponen el suficiente estudio ni aún voluntad de conocer la materia de que se trata. El asunto es salir adelante de cualquier modo: consecuencia inevitable de escribir por varas, ó sea llenar el periódico para la hora dada. No es esto solamente el mal de los periódicos, sino que en ellos se dá lugar á la literatura ligera y frívola, la gacetilla picante, el folletin licencioso, el cuento frívolo y la noticia embozada ó maliciosamente comentada de sucesos comprometidos, orígen con frecuencia de conflictos desagradables. Por todo esto decimos que el periodismo en general es funesto para la causa de la religion y de la moral. Con esto dejamos brevemente contestada la primera cuestion.

Pareceria, pues, que dejando resuelta la cuestion primera, en este sentido, debíamos ya resolver las siguientes en el mismo. Sin embargo no es así, y debemos hacer préviamente una distincion: si los periódicos son malos, es claro que ni el clero ni los fieles pueden ó deben contribuir á sostenerlos. Si son buenos, es en cierto modo un deber de los católicos dar vida á la prensa periódica de ideas sanas y sinceramente católicas, alenta-

da y recomendada por el Papa y los Obispos. Por pequeña que sea por desgracia la influencia de los periódicos católicos, mucho contribuyen á impedir los daños de la prensa impía, y á defender la causa de la religion, constantemente atacada bajo mil formas. Contribuyen sin duda, si no á reparar todos los daños de la prensa anticatólica, á lo ménos á disminuir sus peligros. En este sentido, los Papas han recomendado la difusion de los periódicos católicos, y claro es que en general estos están sostenidos por el clero y los fieles adictos á la Iglesia. Por eso decia Leon XIII en su memorable encíclica de 15 de Febrero de 1882, que era necesario y urgente crear buenos periódicos, á fin de contener la violencia del mal que vá en aumento cada dia. Para ello encontraba el remedio más oportuno en contraponer escritos á escritos, para que el mismo medio tan eficaz para la ruina se trueque en salvacion y beneficio, y por eso recomendaba fundar, si fuera posible en cada provincia, periódicos diarios que inculquen á los pueblos los grandes beneficios de la religion católica, y contribuyan á neutralizar la prensa impía, haciendo más fácil el gobierno de la cosa pública, y la conservacion del órden contra los planes revolucionarios.

Es indudable que los periódicos católicos en general son los más graves y templados, y si no logran evitar todos los escollos de la publicacion diaria, por lo ménos carecen de los vicios y vehemencia de los impíos que venden su pluma por el vil interés, y la ofrecen á quien mejor la paga sin cuidarse de las ideas. Y á veces acontece que un mismo periodista que debe ser el apóstol del pensamiento, escribe en un mismo dia en periódicos contrarios, contradiciéndose con el mayor descaro. Ocurre tambien que los periódicos ligeros, faltos de convicciones, son sumamente parciales, y solo miran á la utilidad de su partido.

No son así en verdad los periódicos católicos, que por lo ménos tienen arraigadas sus convicciones, y no mudan de parecer todos los dias, segun las circunstancias. De suerte que estos periódicos jamás han estado prohibidos ni comprendidos en la prohibicion comun de los periódicos malos. Los Obispos de Bélgica dieron una notable pastoral en 1843, y más tarde una instruccion á los confesores en 1858, en la cual decian: "Que la lectura habitual de los periódicos malos está prohibida á los fieles por *ley natural*, por *derecho positivo divino* y por *derecho eclesiástico;* y que los padres, madres y superiores que consienten aquella lectura, son cómplices de la ruina espiritual que aquella produce.„

Más tarde, Pio IX, en su célebre carta de 30 de Junio de 1871 al Cardenal Patrizzi, le mandó advertir á los fieles por medio de los párrocos, que les estaba prohibida la lectura de ciertos periódicos que se imprimian en Roma, añadiendo que tal prohibicion debia ser estimada, de modo que se comprendiese que su infraccion no solo es culpa venial sino grave.

Este acto del Pontífice, dice la *Civiltá Cattolica*, bajo el aspecto *jurídico* de positivo mandato, se refiere solo al pueblo romano, pero bajo el aspecto *moral*, de documento autorizado y de directivo de las conciencias, puede sin duda y debe extenderse á todos los fieles. Es evidente pues que los periódicos escritos con el mismo espíritu que los que Pio IX condenó en Roma, no se pueden leer en Roma ni en ninguna otra parte sin faltar á la conciencia. Y el principal motivo de esto es el indicado por el eminentísimo Cardenal vicario de Pio IX; esto es, el peligro próximo que por aquella lectura se pone el lector de que se altere ó pierda del todo la fé.

En verdad, bajo este punto de vista, seria oportunísima aquella union de todos los católicos, que recomendamos y aconsejamos en una de nuestras obritas, *El Papa y las Logias*, por cierto mal interpretada y juzgada por aquellos de quienes yo ménos debiera esperarlo. Los católicos deben apoyar y ayudar á los periódicos buenos, como de interés general, ensalzarlos, darlos á conocer, procurarles nuevos suscritores, proporcionarles noticias, escritos de mérito, etc., y principalmente los católicos deben constituir sociedades de accionistas, con el fin de publicar y apoyar de todos modos á los periódicos sanos. Todos los católicos deben llevar su contingente para el triunfo de la buena causa; unos su influencia y posicion, otros su talento, otros su pluma, etc. Al ver los estragos de la prensa, se hace cada dia más necesaria la federacion que allí proponíamos. Es preciso mostrar bien clara la patente de catolicismo y dejar á los malos abandonados á sí mismos. Comprométanse los fieles á no sostener periódico alguno pernicioso ú hostil á la religion y á la moral. Ya que ellos lo quieren, dejémoslos abandonados á sí mismos, y no permitamos que medren y prosperen á costa de los buenos. Por último, el católico debe señalar un presupuesto fijo, segun sus facultades, para defender la causa de la fé, proporcionando recursos á toda publicacion buena ó empresa católica.—Perujo.

Periodo Juliano. Llamamos así en el cómputo eclesiástico á un espacio de tiempo de 7980 años, producto de la multiplicacion de los tres ciclos, á saber: el de la indiccion 15 por el áureo número ó período lunar 19, cuyo

producto, que es de 285 años, se vuelve á multiplicar por los números del ciclo solar, que es 28, para dar el resultado del período Juliano dicho 7980. A los 709 años de este período, segun unos, y á los 713 segun otros, fué criado el mundo, no porque ántes de la creacion hubiese tiempo, sino para dar así un período general que sirviese de pié para fijar con más fácil inteligencia todas las épocas y sucesos del mundo. Este período, inventado por José Scaligero, el primer matemático y astrónomo de su siglo, es de suma utilidad para darnos á conocer con toda certeza el año de cualquier suceso. Se le llamó y se le llama Juliano por haberlo ajustado á los años julianos, ó de la correccion de Julio César. La Era cristiana es con la que mejor y con más utilidad se une el período Juliano, pues todos convienen en que esta Era comenzó el año del período Juliano, que tuvo por ciclo solar 10, por lunar 2 y 4 de la indiccion, y estos tres ciclos juntos solo concurren en el año 4714 del período Juliano; por consiguiente, este período comenzó 4713 años ántes del primero de la Era cristiana. Sabido esto, y aumentados los años que quieran contarse de la Encarnacion ó Era cristiana, se tendrá con una operacion muy sencilla el año que se cuenta del período Juliano; veamos, por ejemplo, el de 1890: añadidos 4713 que precedieron á la Era cristiana, serán 6603; pues este será el del período Juliano en 1890 viniente.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Peripatetismo. Llámase así el conjunto de escuelas y sistemas filosóficos que han tomado por base la filosofía de Aristóteles. Tan grande fué el genio de este sábio, que logró obrar una revolucion en la filosofía y fundar una escuela, imprimiendo á los estudios filosóficos cierto carácter y tendencia distintos del que la habian dado los otros filósofos. Esta direccion y carácter seguida por los discípulos y sucesores de Aristóteles en los tiempos antiguos, y reproducida despues de la aparicion del cristianismo en los siglos medios y aún en los modernos, ha dado lugar á esas manifestaciones más ó ménos puras de la filosofía y tendencia aristotélica, á las que se ha designado con el nombre genérico de peripatetismo.

Despues de la muerte de Aristóteles, quedó representada su escuela en su discípulo Teofrasto, el cual se dedicó principalmente á comentar á su maestro; siguió como él la tendencia empírica ó de observacion, y se aplicó tambien como Aristóteles al estudio de la naturaleza. Escribió una obra, titulada *Los caractéres*, y no se sabe si siguió fielmente la doctrina de Aristóteles ó si en algo se apartó de ella. Reemplazóle en el *Peripato Dicearco*, el cual exageró la tendencia naturalista y semi-atea del sistema aristotélico. Antes de pasar adelante queremos observar que la filosofía de Aristóteles se caracteriza por un naturalismo muy pronunciado, distinguiéndose por cierto olvido de Dios ó de la causa primera y por su constante reversion hácia la naturaleza, hácia lo finito, lo mutable y contingente, en cuyo estudió se distinguió Aristóteles, á causa de su génio eminentemente empírico, analítico y clasificador.

Aristóteles, sin embargo, contuvo esta tendencia dentro de ciertos límites, mas no lo hicieron así sus sucesores. Dicearco fué el primero que la exageró, y olvidándose del Dios ideal é inactivo de Aristóteles, no vió ya más que la naturaleza en sus múltiples manifestaciones. Su naturalismo ateo degeneró por último en materialismo, llegando á negar la existencia del alma, á proclamar la existencia exclusiva de la materia y á decir que el principio de la vida del hombre y de los animales se halla tambien en los cuerpos inanimados. El mismo carácter naturalista y ateo presentó la filosofía peripatética de Estraton, de Lampsaco y la del músico Aristóxeno, el cual decia que el alma no era más que una vibracion armónica.

Muertos los inmediatos sucesores de Aristóteles, fué degenerando su filosofía hasta perder el carácter universal y enciclopédico que presentaba, conservando, á pesar de ello, muchos rastros de su esplendor en los trabajos de Andrónico de Rodas, que floreció unos dos siglos ántes de Jesucristo. Despues de este volvió á perderse la tradicion de la escuela aristotélica, hasta que la restauró en parte Alejandro de Afrodisia con sus comentarios á las obras de Aristóteles en el siglo II de la Era cristiana.

El movimiento sincrético de la escuela de Alejandría contribuyó tambien á vulgarizar y á dar importancia á la filosofía de Aristóteles. Plotino comentó algunas de sus obras, y sin duda observó la tendencia nominalista de Aristóteles en contraposicion á la idealista de Platon, cuando despues de haber profundizado sus obras publicó el famoso *Isagoge*, en el que formuló y planteó la cuestion de los universales en esta forma: "Tocante á los géneros y especies, me abstendré de decir si solo están en los entendimientos, ó si son cosas subsistentes, corpóreas ó incorpóreas; y si están separadas de los objetos sensibles ó si existen en ellos.„

Los primeros Padres y filósofos cristianos mostraron cierta desconfianza y aversion hácia la filosofía de Aristóteles, á causa de la tendencia naturalista y casi atea que en ella domina; pues es lo cierto que Aristóteles, admitiendo un Dios sin providencia y sin influjo en el mundo, puso por base de su filo-

sofía un deismo análogo al moderno, que dá á Dios la misma importancia que á una de las entidades abstractas de la metafísica. Por esto los filósofos cristianos se inclinaban hácia el sistema de Platon, que reconocia una absoluta influencia de Dios sobre el hombre, y en este una total dependencia de Dios, exagerándola hasta el punto de decir que el hombre necesitaba hasta para entender de las mismas ideas divinas.

Entretanto sucedieron las irrupciones de los bárbaros, y el estruendo de las armas apagó en Europa los débiles resplandores que quedaban de la filosofía peripatética: esta tuvo la misma suerte en Oriente, donde fué perseguida por los fanáticos árabes, que en un principio se declararon enemigos de toda ciencia que no fuese el Alcorán.

La restauracion aristotélica fué empezada en el siglo VI por el ilustre Boecio, el cual hubiera logrado establecer escuela, á no habérselo impedido las calamidades de los tiempos y el atraso intelectual de la Europa; así es que permaneció generalmente olvidada la filosofía de Aristóteles, hasta que en el siglo VIII rehabilitó su importancia San Juan Damasceno. Este Santo Padre dió un gran impulso á la filosofía peripatética, aplicándola á la explicacion racional del dogma, presentando el primer tratado completo de Teología, donde se desenvuelve la filosofía peripatética y se usa de sus fórmulas, principios y método para la explicacion de los dogmas católicos; iniciándose de este modo el movimiento científico de la escolástica.

No todos supieron hacer un uso tan acertado y sábio de la filosofía peripatética como San Juan Damasceno, sino que muchos la convirtieron en un conjunto de sutilezas y devaneos, hasta el punto de que en el siglo XI, un filósofo llamado David de Dinand, enseñó que Dios era la materia prima, y la Iglesia hubo de condenar muchos sistemas heréticos nacidos de la aplicacion de las sutilezas metafísicas á la teología.

Esto no obstante, el peripatetismo adquirió tal desarrollo en los siglos XI y XII, que él fué quien produjo la controversia sobre el problema fundamental de la filosofía, de cuya resolucion pende el destino de la misma. Esta cuestion fué tratada en términos claros y precisos, aunque mezclados con devaneos y cavilaciones bajo la forma de los famosos sistemas llamados nominalismo, conceptualismo y realismo.

Por este tiempo adquirieron los árabes mucha importancia en Europa, y esta importancia les hizo dedicarse á los estudios filosóficos. Mostraron tambien pasion por Aristóteles y tenian fundadas escuelas en Constantinopla, Túnez, Trípoli, Fez, Marruecos, España, donde se enseñaba la filosofía peripatética. Tuvieron filósofos célebres, tales como Algazel, Avicenna, Averroes, Tophail y otros.

Esto no obstante, no es verdad lo que han dicho algunos de que el genio árabe imprimió la direccion y movimiento científico á la Europa, y que sus estudios y adelantos hicieron necesarios su filosofía y comentarios á los cristianos. Las verdaderas causas del progreso intelectual en Europa, de la aparicion de la escolástica y del desarrollo del peripatetismo, fueron la aplicacion que se hizo de la filosofía y su método á la teología, los Concilios y controversias eclesiásticas, la comunicacion de los occidentales con los orientales en virtud de las Cruzadas, comunicacion que les valia el conocer los comentarios y libros griegos, que representaban la tradicion peripatética, y por último el genio investigador y filosófico de los europeos.

Los árabes siguieron en la filosofía peripatética la tendencia naturalista de Aristóteles, y se aplicaron con predileccion á las ciencias naturales, haciendo progresar la química, botánica, medicina y demás ciencias de observacion. Los cristianos buscaron el espiritualismo en la filosofía de Aristóteles é hicieron progresar el peripetatismo en su parte metafísica, psicológica, moral, política, etc. En el órden teológico siguieron los árabes una direccion separatista, llegando á decir uno de sus filósofos, Averroes, que una cosa podia ser verdadera en filosofía, y falsa en teología ó en el órden religioso. Los cristianos, por el contrario, siguieron una tendencia conciliadora y dirigieron todos sus esfuerzos á lograr la union entre la filosofía y la religion, haciendo servir aquella para la explicacion racional del dogma, y valiéndose de la misma para dar al dogma católico el carácter de sistema científico. Distinguiéronse en esta conciliacion los ilustres sábios que florecieron en aquellos tiempos en los institutos monásticos; siendo los más notables Hugo y Ricardo de San Víctor, Pedro Lombardo, Alberto Magno, Alejandro de Hales, San Buenaventura y otros. Pero todos sus trabajos y luminosos escritos quedaron oscurecidos al aparecer el sol de las escuelas Santo Tomás de Aquino. Este genio extraordinario logró realizar la aspiracion de los filósofos cristianos, presentando armonizadas la ciencia y la fé. Valióse para ello de la filosofía peripatética, á la cual cristianizó purgándola de sus errores paganos, asentando sobre sólidas bases los dogmas de la existencia y unidad de Dios; de la providencia, de la creacion temporal del mundo, de la espiritualidad é inmortalidad del alma, en los cuales habia mostrado Aristóteles gran vaguedad y confusion.

Siguió la tendencia empírica de Aristóteles en el estudio de los séres finitos contingentes y mudables, pero no descuidó como aquel el estudio del elemento infinito y absoluto, valiéndose para ello, no del ontologismo idealista y utópico de Platon, sino del sobrenaturalismo cristiano. Aprovechóse de los principios, fórmulas y método de Aristóteles, de su raciocinio é induccion, de sus concepciones reales prácticas y científicas, de sus estudios sobre la realidad de las cosas para sentar los preámbulos de la fé y la base de la demostracion y explicacion racional del dogma católico. Por esto dice un moderno escritor que si San Pablo precisó el dogma y San Agustin lo desarrolló, Santo Tomás lo demostró en cuanto es susceptible de demostracion. De este modo Santo Tomás ofreció al mundo cristiano la filosofía de la religion, y elevó la escolástica y el peripatetismo á su más alto grado de desarrollo.

Esta sublime alianza entre la ciencia y la fé realizada por Santo Tomás de Aquino, dominó por mucho tiempo en las escuelas, siendo la causa de la seguridad y aplomo que presentó la filosofía en los siglos medios. Esto no obstante, á fines del siglo XIV, la filosofía peripatética empezó á degenerar en sutilezas, promoviéndose de nuevo la célebre cuestion entre los nominalistas y realistas. En el siglo XV se suscitaron grandes controversias acerca de Platon y Aristóteles, distinguiéndose en ellas Plathon, Jorge Scholarius, y últimamente Pomponacio, el cual se empeñó en restaurar en toda su desnudez la filosofía aristotélica, siguió la tendencia ateista de esta y esparció sobre algunos dogmas y puntos de la filosofía la misma oscuridad é incertidumbre que Aristóteles.

En el siglo XVI levantóse Descartés contra la autoridad de Aristóteles, que dominaba universalmente en las escuelas, proclamando una especie de racionalismo en filosofía, y obrando en el órden filosófico la misma revolucion que habia producido Lutero en el órden religioso. Esta revolucion filosófica, si bien contribuyó á descubrir algunos horizontes nuevos en filosofía, produjo tambien un grave mal, pues destruidas las bases y principios fijos que habia logrado establecer y formular la filosofía escolástico-peripatética, la natural volubilidad del espíritu humano hizo precipitar á los filósofos en todos los delirios y devaneos, abismándoles ya en el naturalismo, ya en el materialismo, ya en el idealismo, ya en el panteismo, ya, finalmente, en un excepticismo enervante.

Conocido este mal gravísimo por los filósofos modernos, han tratado de ponerle correctivo, y lo han buscado unos, en un eclecticismo falto de criterio filosófico; pero otros, con mejor acuerdo, han vuelto los ojos hácia esa escuela de la Edad Media peripatética en la forma y en el método y cristiana en el fondo, que logró sentar las bases y principios de una sana filosofía, que resolvió con seguridad y aplomo los grandes problemas filosóficos, y que enseñó el camino seguro para la especulacion filosófica. Este movimiento peripatético ha sido favorecido por la gran penetracion de Leon XIII, el cual con su poderoso génio y su gran ascendiente sobre el mundo cristiano, ha logrado dar un gran empuje á la filosofía aristotélica, hallándonos hoy en un período de verdadera restauracion escolástica.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Peripsema. Palabra griega que significa inmundicia, basura, deshecho, y en este sentido escribia San Pablo á los Corintios (I, Cor. IV, 13): *Tamquam purgamenta hujus mundi facti sumus, omnium peripsema usque adhuc.* Dice Calmet que esta palabra indica una especie de vestidura ó sambenito, que se ponia á ciertos reos que debian ser sacrificados en tiempo de peste ó de calamidad pública. El Padre Scio nota que los gentiles sacrificaban un hombre á Neptuno, precipitándolo al mar desde la altura de una roca, diciendo al mismo tiempo *sis pro nobis peripsema*, y el pueblo le cargaba de maldiciones. Así, pues, San Pablo queria decir que los cristianos eran tan detestables para los paganos, como aquellas víctimas que acostumbraban á sacrificar, cargadas de maldiciones. —Perujo.

Peristerio, peristerium (*Liturgia*).—En la antigua Iglesia se llamaba así la cubierta ó dosel del Sacramento, ó mejor dicho, que cubria el Tabernáculo. En cierto modo podria llamarse *Tabernáculo portatil.* Debajo de él se ponia la paloma en donde se guardaba la Eucaristía, que, como se ha dicho, tenia la figura de una paloma dorada ó plateada. A veces la misma paloma se suspendia en el *peristerio*, á la manera que hoy se hace, entre otras, en la Basílica de Valencia con la paloma que se vé en el Tabernáculo sobre la custodia. En el siglo V, se lee este nombre en el testamento de San Perpétuo, Obispo. *Lego Amalario presbytero capsulam de serico, item peristerium et columbam argenteam ad repositorium.* Se halla tambien esta palabra en la relacion del monje Rainier, de las fiestas en la traslacion de las reliquias de los santos Eutiquio y Acucio á fines del siglo XII: *Cujus claustri præeminens pulchritudine decenti fastigium... Nitens peristerium*

sub cujus umbraculo altare similiter statuit, etc. Desde aquella época es más usado este nombre. (Véase *Sagrario*).—Perujo.

Peristilo. Algunas antiguas Basílicas, principalmente griegas, estaban rodeadas de columnas por la parte interior, á semejanza de los atrios de la arquitectura moderna. En aquel espacio se ponian algunas veces los penitentes públicos donde no habia pórtico. Tambien se ha solido dar este nombre á la galería exterior de columnas que rodeaban el edificio. Así, en la arquitectura moderna, es la galería que forma el frontispicio de un monumento. Templo peristilo se llama el que está adornado de columnas paralelas, distantes del muro lo mismo que entre sí.—Perujo.

Perjurio. Es el quebrantamiento malicioso del juramento que se ha prestado. Invocar el nombre divino en testimonio de una falsedad es una grave ofensa á Dios, y constituye una verdadera blasfemia; razon por la cual en Derecho canónico andan mezcladas las disposiciones referentes á estas dos especies de delitos, que se castigan con la mayor severidad. Los antiguos cánones imponian al perjuro ayuno á pan y agua durante cuarenta dias, penitencia por siete años y privacion perpétua para dar testimonio; y si despues no se enmendaba, debia ser separado de la comunion de los fieles. De la misma pena se hacian acreedores los hombres libres, aunque fuesen obligados á cometer este crímen, y los que á sabiendas inducian á otros. Los clérigos incurrian en deposicion perpétua ó temporal segun la importancia del perjurio; y para que estas leyes no quedasen sin cumplimiento, se imponia á todos los fieles la obligacion de denunciar á los perjuros. Las decretales se inspiraron en este saludable rigor en sus numerosas disposiciones acerca de esta materia; las cuales han caido hasta cierto punto en desuso, segun opinion de los prácticos, quedando la pena arbitraria ó á discreccion del juez. Dos cosas continuan reconocidamente vigentes; una de ellas es la inhabilitacion perpétua que tienen los perjuros para dar testimonio ó deponer como testigos, á tenor de los caps. VII y LIV, tít. XX, *de Testibus*, y la suspension perpétua de oficio y beneficio á los clérigos, segun lo que se ordena en el cap. XI, tít. XXIV, *de Jurejurando*. Lo propio sucede con la nota de infamia.

Nuestro antiguo decreto copió en gran parte las disposiciones canónicas, aumentando á veces ó disminuyendo su rigor segun las circunstancias. En la actualidad han desaparecido de nuestra legislacion penal las penas arbitrarias y la de infamia que se aplicaban antiguamente á este delito, toda vez que el Código no reconoce pena infamante de ningun género, ni consiente aplicar otra clase de penas que las marcadas en la ley. Las que aplica están expresadas detalladamente en los artículos 332 al 339.—J. P. Angulo.

Perjuro. Las leyes romanas pronunciaban penas muy diversas contra el perjurio; unas querian que los culpables de este feo delito fuesen condenados á la pena de azotes, otros á la de extrañamiento y otros á la de infamia. Segun el Emperador Alejandro Severo, no tocaba al hombre castigar el perjurio: bastaba que tuviese á Dios por vengador. *Juris jurandi contempta religio solum Deum habet ultorem.*

Nuestra antigua legislacion, siguiendo en esta á la romana, participa de su misma variedad, ó por mejor decir, resume las diversas penas en aquella contenidas: las leyes del Fuero-Juzgo disponen que el que testifica falso, *si es ome de grand guisa*, pague á aquel contra quien dió su declaracion, cuanto le hizo perder por su falsedad, y que desde allí en adelante no pueda ser nunca testigo; y si fuere *Ome de menor guisa*, y no tuviese con que resarcir los daños causados, sea entregado en clase de siervo al otro contra quien dijo falso testimonio.

Más explícita la ley 21 tít. v, lib. 6.º del mismo Código, manda que si alguno niega la verdad sabiéndola, ó perjura, el juez lego que lo supiere lo prenda y le haga dar 100 azotes, no admitiéndole más en testimonio, é infamándole por malo.

Añade que la cuarta parte de sus bienes se dé al que quiso engañar con su perjurio.

Por esta disposicion del Fuero, se vé que en aquellas antiguas leyes se hacia la justa distincion entre el delito de perjurio considerado en sí mismo y los efectos de él, á los cuales imponia diferentes penas, reputando al primero como infame por sus trascendencias en el órden moral y social.

Las leyes de Partida tambien tratan del testimonio mentiroso, y mandan, que sí por él fuese alguno muerto ó lisiado, el que lo prestó reciba la misma pena. En la ley 4.ª, tít. VI, lib. 12 de la Novísima Recopilacion, se reproduce esta disposicion, mandando que cuando se averiguase que algun testigo depuso falsamente contra alguna persona ó personas en causa criminal, le sea dada la misma pena en su persona y bienes que habria correspondido á aquel ó aquellos contra quienes depuso, si hubiese sido su dicho verdadero. Y la ley 5.ª de dicho título y libro, manda que los testigos falsos en las causas criminales, no siendo caso de muerte, en que se hubiese de ejecutar la misma pena, sean condenados á vergüenza pública y perpétua-

mente á galeras. Esta pena fué establecida en conmutacion de la de arrancar los dientes al perjuro, que imponia la ley 3.ª, tít. XII, lib. 4.° del Fuero Real.

Actualmente, el falso testimonio se castiga con las penas impuestas en los artículos 332 al 339 del Código penal reformado, que se exponen en los artículos de esta *Testigo falso* y *Perito*. La pena de infamia ha sido abolida por el referido Código, y así mismo las penas arbitrarias.—SERRANO.

Permitir, permision. Estas dos palabras tienen un sentido equívoco de que han abusado muchas veces los incrédulos, y que es importante distinguir. *Permitir* significa algunas veces consentir, no prohibir, no desaprobar; en este sentido llamamos *permitido* á lo que no está prohibido por ninguna ley; nadie puede ser castigado justamente por haber hecho una cosa *permitida* de este modo; un amo que diera á sus criados el permiso para salir, seria injusto si los castigase porque habian salido.

Permitir significa tambien no quitar á uno el poder y la libertad física de hacer una cosa que se le ha prohibido; en este sentido Dios *permite* el pecado; no quita al hombre el poder de quebrantar las leyes que le ha impuesto, y no le dá siempre la gracia eficaz que le preservaria del pecado; no se deduce de esto que Dios quiere positivamente el pecado, y que no puede castigar al pecador con justicia. Los incrédulos que han dicho que con respecto á Dios *permitir* el pecado y querer positivamente el pecado es lo mismo, han engañado groseramente á los que no entienden las palabras. Si en la conversacion ordinaria se dice algunas veces, *Dios lo ha querido*, en vez de decir *Dios lo ha permitido*, nada prueba este abuso del lenguaje.

Sin duda puede Dios siempre impedir al hombre pecar, puede preservarlo por gracias poderosas que produzcan su efecto sin perjudicar á la libertad del hombre; no debemos concluir que cuando Dios no dá sus gracias, quiere positivamente que el hombre peque. Razonar de este modo es suponer: 1.° Que la ley ó la prohibicion de pecar es muy inútil, puesto que Dios debe siempre impedir que no sea violada. 2.° Que cuanto más se inclina el hombre al pecado, tantas más gracias debe concederle Dios. 3.° Que un ser dotado de razon y de libertad debe conducirse de un modo tan uniforme como los animales guiados por el instinto; porque en fin, si todos los hombres estuviesen inclinados al bien en todas sus acciones morales por una série no interrumpida de gracias eficaces, ¿qué diferencia habria entre esta direccion del hombre y la de los animales arrastrados constantemente por el impulso de la naturaleza sin poder resistirla? Cuando se dice que un Dios sábio y bueno no puede *permitir* el pecado, es lo mismo que si se dijese que Dios no ha podido crear un sér capaz del bien y del mal moral, dotado de razon, de reflexion y de libertad, ó que despues de haberlo creado no pueden dejarlo dueño de su eleccion.

Bayle, para presentar esta paradoja, objeta el estado de los bienaventurados en el cielo: "Están—dice—en la feliz impotencia de pecar, y este estado, lejos de degradar ninguna de sus facultades, las hace más perfectas; sin duda podia Dios sin ningun inconveniente colocar al hombre en el mismo estado en la tierra. Sea así; en este caso el hombre será más perfecto y feliz que lo es, su estado será infinitamente mejor. Pero olvida siempre Bayle que exigiendo de Dios un beneficio, porque es el mejor, el más perfecto, vá derecho ó lo infinito, y que supone á Dios en la impotencia de conceder jamás á las criaturas un beneficio limitado.

El estado físico y moral del hombre sobre la tierra, es á la verdad ménos perfecto, feliz y ventajoso que el de los santos en el cielo. ¿Se deduce de aquí que este es un estado malo y absolutamente desgraciado, y un mal positivo á todas luces? Ciertamente es mejor que el de los animales; luego ¿es un bien, pero un bien limitado y circunscrito, y por lo mismo le parece malo por comparacion con un estado mejor? ¿Cómo probará Bayle y todos los incrédulos que un Dios todo poderoso, sábio y bueno no puede hacer un bien limitado y circunscrito? Justamente porque es todopoderoso no puede obrar de otro modo.

Se objeta que un sábio legislador debe impedir y prevenir *en lo que pueda* la violacion de sus leyes, que sería culpable si *permitiese* á alguno violarlas. Concedido. Un legislador humano debe impedir un mal *en cuanto pueda*, porque su poder es limitado; no es, pues, exigir de él lo imposible el obligarle á hacer *todo lo que pueda*. Con respecto á Dios, cuyo poder es infinito, es un absurdo querer que haga *todo lo que pueda*, porque su poder no tiene límites.

Hé aquí los dos sofismas en que están fundadas todas las objeciones de los incrédulos contra la providencia divina y contra la *permision* del mal físico y moral: 1.° Consideran el mal como un término absoluto y positivo, en vez de que en las obras del Creador y en el órden de este mundo no hay bien ó mal sino por comparacion. 2.° Comparan la conducta de Dios para con la de los hombres; le prescriben las mismas reglas y los mismos deberes, sin atender que no hay ninguna semejanza ni proporcion entre un ente

cuyos atributos todos son infinitos, y los séres limitados.

Se escandalizan tambien de que Dios ha *permitido* ó tolerado entre los Patriarcas y en la antigua ley, usos que están expresamente condenados como desórdenes por la ley del Evangelio; por ejemplo, la poligamia y el divorcio. Hablando de estos dos usos hemos manifestado que no hay ninguna inconsecuencia ni falta de sabiduría en la conducta de Dios, porque en el estado de los Patriarcas y en el de los judíos, el divorcio y la poligamia no podian producir tan perniciosos efectos como en el estado de sociedad civil en que se hallan en el dia casi todas las naciones. Estos dos usos no eran contrarios al bien público ni al derecho natural como lo son en el dia.—Bergier.

Permuta. Es el contrato en virtud del cual se cede una cosa por otra. Se diferencia por consiguiente de la compra-venta, en que en esta se dá el precio ó dinero por la cosa, mientras que en aquella se dá una cosa por otra.

Pueden permutar todos aquellos que tienen capacidad para celebrar contratos; y pueden permutarse todas aquellas cosas que son objeto ó materia de ellas. La permuta produce las mismas obligaciones que la venta, quedando por consiguiente obligados los permutantes, el uno al otro, á todo aquello que se deduzca legalmente de este contrato; y por esta razon responden mútuamente á la eviccion y saneamiento de la cosa, á la indemnizacion de daños y perjuicios, y en primer término á la entrega de la cosa permutada. Por este mismo motivo deben manifestarse los defectos de ella, y si se ocultan maliciosamente prodrá anularse la permuta. El riesgo de la cosa que cada uno ha prometido dar á otro corresponde á aquel á quien se ha prometido. En derecho civil no se perfecciona este contrato sino con la entrega de la cosa permutada; pero en rigor de derecho canónico basta el simple consentimiento, porque la legislacion eclesiástica obliga al cumplimiento de los pactos nudos.

Las cosas espirituales pueden permutarse con otras tambien espirituales; así es que dos sacerdotes pueden cambiar la intencion en el santo sacrificio de la misa, celebrando el uno por la obligacion del otro, con tal que esta obligacion no sea de carácter personal pero no pueden permutarse por otras temporales, porque las espirituales no pueden ser objeto de estimacion ó precio, y estimándolas se incurre en simonía. Las cosas temporales eclesiásticas pueden permutarse tambien por otras temporales, con tal que en el caso de ser inmuebles ó preciosas se observen las formalidades del Derecho; y si son de diverso valor ó precio, puede indemnizarse el exceso con dinero. Cuando las cosas temporales estan anejas á las espirituales, pueden igualmente permutarse con otras de igual naturaleza; y así puede cambiarse un cáliz consagrado con otro, pero no podria hacerse este cámbio con un beneficio ú otra cosa cualquiera semejante.—J. P. Angulo.

Permuta de beneficio. La permuta de beneficios—dice el Abate Andrés—era desconocida en la Iglesia ántes del siglo XII, y habiendo á fines del mismo siglo escrito el Papa Urbano III, que el Obispo podia por causas necesarias trasladar á un beneficiado de un lugar á otro, se sirvieron malamente de esta decision para autorizar las permutas. (cap. *Quæsitum*, v, *ext. de permut.*). Así que se empezó á introducir el uso de las permutas en consecuencia de la mencionada decretal; y lo que es cierto, que este uso se encuentra enteramente establecido desde el Pontificado de Bonifacio VIII, que fué elegido Papa en 1294. Despues de establecido el uso de las permutas, hubo Obispos que pretendieron poder disponer de los beneficios permutados, como los que se ponian en sus manos en las dimisiones simples, y apoyándose en esto los conferian á otros que á los permutantes. Clemente V condenó sus pretensiones, y declaró nulas las provisiones hechas en virtud de la resignacion por causa de permuta en otras personas que no fueren los permutantes. Se refiere su decreto como hecho en el Concilio de Viena. Esta disposicion de Clemente V dió lugar á considerar la admision de las permutas como forzosa y necesaria. No han contribuido poco los últimos cismas á que despues se hiciesen frecuentes las permutas, y aún independientes de los Obispos.

El derecho no prohibe la permuta de los beneficios con tal que concurran las condiciones que determina. Para ello es preciso en primer lugar, que ámbos permutantes sean verdaderos poseedores del beneficio; porque solo en este caso pueden disponer de él y establecer la necesaria relacion entre uno y otro. Se necesita tambien que haya una causa justificada, es decir, la necesidad ó utilidad de la Iglesia, ó del beneficio á juicio del superior. Se necesita igualmente que se haga con la intervencion legítima del Obispo de la diócesis en donde radica el beneficio; y por eso las permutas hechas privadamente sin el conocimiento de la autoridad diocesana son nulas, y si los permutantes toman posesion incurren en excomunion, y pueden ser privados judicialmente de sus propios beneficios. Esto no obsta para que los poseedores puedan convenir entre sí y ordenar todas aquellas cosas prévias á la permuta. Se necesita

además recabar el consentimiento del patrono, cuando el beneficio es de derecho de patronato. Y se necesita por último que se publique la permuta en las Iglesias á que pertenecen los beneficios permutados.

En la permuta de beneficios desiguales no cabe compensacion, cuando la desigualdad consiste en dignidad, título ú oficio espiritual, y cometeria simonía el que permutase un beneficio más digno con otro ménos digno de mayores frutos, con la intencion de compensar la mayor dignidad del uno con los mayores frutos del otro. Cuando la desigualdad consiste en los frutos, puede establecerse la compensacion cuando los beneficios se poseen por derecho de propiedad; pero si se poseen por título, no hay lugar á tal compensacion, á no ser con consentimiento del Papa, el cual únicamente puede separar del derecho espiritual el derecho á percibir los frutos.—J. P. Angulo.

Permutacion. Es un contrato bilateral por el cual los contrayentes se dán mútuamente una cosa por otra, no siendo dinero. Si mediara dinero, seria contrato de compra y venta, y no de permuta. Este contrato se rige por las mismas leyes que la venta.

Se divide la permuta en *simple* que es cuando no se determina el precio de ninguna de las dos cosas permutadas, y en estimatoria cuando se hace valuacion de ellas. Pueden permutar los que pueden vender, y pueden ser permutadas las cosas que pueden ser vendidas. Si uno de los permutantes hubiera recibido la cosa, y el otro no fuera su propietario, el primero no está obligado á entregarle la suya, sino solo á devolverle la recibida.

La permutacion produce las mismas obligaciones que la venta. De aquí es que cada uno de los permutantes queda obligado en favor del otro, no solo á la entrega de la cosa prometida, sino tambien á la eviccion y saneamiento de ella, y á la satisfaccion de todos los perjuicios originados por la falta de cumplimiento. Todas las demás reglas prescritas para el contrato de venta se aplican igualmente á la permuta.—G. M. G.

Peroracion (*Orat.*). Es aquella parte del discurso, próximo á la conclusion, y que sigue inmediatamente á la refutacion de las objeciones. En ella el orador recopila los argumentos que ha presentado en el discurso, y procura mover á los oyentes con más vehemencia y eficacia. El orador debe emplear en esta parte todos los recursos que le parezcan más poderosos, dirigiendo alguna plegaria á Dios, exhortando á alguna cosa y presentando un cuadro patético adornado con figuras vehementes, y no emitidas hasta entonces que recreen al mismo tiempo que muevan á los circunstantes. La peroracion contiene el epílogo y los afectos. En el primero se repiten brevemente las ideas de todo discurso. Esto es muy eficaz, porque como decia Quintiliano, las pruebas que alegadas separadamente no moverian mucho, hacen impresion notable presentadas de un golpe. En la parte afectuosa no solo debe procurarse dejar una impresion favorable, sino principalmente conmover á los oyentes. Segun San Agustin, este es el propio lugar de las imprecaciones y de cuanto pueda conmover los ánimos, apóstrofes, prosopopeyas y otras figuras que llegan al corazon por medio de la imaginacion. El Padre Maruri compendia las reglas de esta parte del discurso del modo siguiente:„ En el epílogo, enseñar y mover con acertado conjunto de argumentos, y presentarlos con brevedad. En cuanto á los afectos, que esta parte sea natural y breve, y que se reserven para ella los afectos más vehementes. Por último, que se mezcle el temor con la esperanza.—Perujo.

Perpetuidad. En el Derecho canónico, la palabra *perpetuidad* significa la cualidad de un beneficio concedido irrevocablemente, y del que no se puede privar al provisto, excepto en ciertos casos determinados por el Derecho.

Con razon dicen muchos autores que la perpetuidad de los beneficios está establecida por los antiguos cánones (véase *Inamovilidad*), y que los sacerdotes están inseparablemente unidos á sus Iglesias por un matrimonio espiritual; es cierto que, habiéndose introducido la corrupcion con el transcurso del tiempo, y caido los sacerdotes seculares en un gran desórden, se vieron obligados los Obispos á que los monjes les ayudasen en la administracion de sus diócesis, á quienes confiaban la cura de almas y el gobierno de las parroquias, reservándose el derecho de mandarlos á los monasterios, cuando lo creyesen conveniente. Mas esta administracion vaga é incierta solo duró hasta el siglo XII, pues despues de él, volvieron los beneficios á su antigua y primitiva perpetuidad.—La Pastora.

Perpetuidad de la Iglesia. Es una propiedad de la Iglesia de Jesucristo, que consiste en durar constantemente, prescindiendo del modo; propiedad, por consiguiente, distinta de la indefectibilidad, en virtud de la cual es una sociedad permanente, siempre idéntica en su naturaleza y propiedades, tanto internas como externas, segun empezó á ser desde el orígen.

La Iglesia es el reino de Dios sobre la tierra, y fué instituida para la salvacion de todos los hombres por los medios que el

mismo Jesucristo determinó: debe, pues, durar en el mundo mientras haya hombres que salvar, y en este concepto permanecer idéntica en todos los tiempos y lugares, sin sufrir mudanza ó disolucion. En otro caso, los que han vivido en los siglos pasados y viven en la actualidad, serian de mejor condicion que los venideros en cuanto á los medios de salvacion, que son la doctrina, la rectitud de la fé, los sacramentos, la direccion y los ejemplos de los fieles; además de que solo en la Iglesia florecen las virtudes sobrenaturales y gracias que llevan á la salvacion.

Por esto mismo la Iglesia es una sociedad visible para que pueda ser conocida por todos los hombres y en todas partes, y es comparada á una ciudad puesta sobre un monte, para que pueda ser vista desde lejos. Por eso la Iglesia es un medio visible de comunicacion de Dios con los hombres, y el órgano de su palabra á través de los siglos. Segun la feliz expresion de Mohëler, es la continuacion de la encarnacion del Hijo de Dios, ó mejor dicho, es la encarnacion permamente, por medio de la cual Jesucristo continúa viviendo entre nosotros. Es sabido que el Salvador, durante su vida mortal sobre la tierra, solo comunicó con un pequeño número de hombres en la Judea. Pero habiendo venido para redimir y salvar á todo el género humano, prometió debia perpetuarse y generalizarse. A este fin instituyó aquella sociedad, por medio de la cual pudieron estar con los hombres siempre en todas partes, haciéndose accesible á todos. Este es el sentido de aquella promesa que hizo, segun se lee en el Evangelio de San Mateo: *Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem seculi* (*Math.* XVIII, 20). Así, pues, esta presencia de Jesucristo manifiesta que la Iglesia ha de gozar de una duracion indeficiente para que pueda cumplir el objeto de su institucion. Ella ha de condenar las herejías, admitir en su seno á los infieles convertidos, por el contrario expulsar á los contumaces y rebeldes, y ser la regla de la doctrina de Jesucristo para que no sea alterada en las vicisitudes de los tiempos y en la diversidad de lugares. El Concilio del Vaticano ha declarado esta propiedad de la Iglesia, diciendo que es como una enseña levantada á la vista de las naciones, que llama á todos, á los infieles para que vengan á ella, y á los fieles para que estén seguros de que la fé que profesan se apoya en un fundamento firmísimo. (Véase *Indefectibilidad*, tom. v, pág. 556).—PERUJO.

Perpetuidad de beneficio. El pensamiento de la Iglesia en la creacion de beneficios ha sido siempre que estos sean perpétuos, para que estando los clérigos inseparablemente unidos á sus Iglesias, se preste mejor el servicio espiritual á los fieles, y no sufra el culto divino; y si en determinada época de la historia se confió la administracion parroquial á los monjes con carácter temporal y amovible á voluntad del Prelado, fué por el estado de corrupcion que á la sazon reinaba en el clero secular, así es que restablecido el órden disciplinal y vueltas las cosas á la normalidad, se confirieron á perpetuidad los beneficios con arreglo al espíritu y disposiciones de los cánones.

La perpetuidad afecta de una parte al beneficio mismo, y significa que una vez constituido ha de durar para siempre, de tal manera que aunque el poseedor lo pierda ó deje de disfrutarlo, no por eso desaparece, sino que persevera para darlo á otro que reuna las condiciones legales. Esta perpetuidad se llama *objetiva* ó *esencial*. Por otro lado afecta al derecho que tiene el beneficiado á la percepcion de frutos, y quiere dar á entender que el beneficio se confiere por vida al beneficiado, de tal modo que este goza para siempre de la facultad de hacer suyos los rendimientos, á no ser que lo pierda ó deje de poseerlo por alguno de los medios canónicos. Esta perpetuidad se llama *subjetiva* ú *ordinaria;* porque efectivamente este es el procedimiento ordinario de conferir los beneficios por los coladores, excepcion hecha del Romano Pontífice que puede conferirlos temporalmente, en virtud del dominio pleno que tiene sobre los bienes eclesiásticos. Hay sin embargo algunos beneficios llamados *manuales* ó *ad nutum*, que pueden conferirse ó quitarse á voluntad del colador; pero esto es lo anormal y extraordinario. Hay tambien algunas Iglesias llamadas *recepticias* ó *non numeratæ*, en las que no existen prebendas y beneficios distintos, sino que se admiten tantos canónigos ó beneficiados cuantos pueden sostenerse con los frutos pertenecientes á ellos; y en estos casos la perpetuidad compete á la masa comun, de la cual participan los clérigos intitulados en su servicio.

De esto se deduce que las fundaciones de carácter puramente temporal para prestar algun oficio ó ministerio sagrado, no son verdaderos beneficios, aunque se establezca en ellas una retribucion conveniente al clérigo que dispense este servicio. Por la misma razon no lo son tampoco los legados de misas dejados para que se celebren por tiempo determinado, aunque este sea largo, y se especifique la Iglesia y altar en que han de celebrarse.

Los frutos de los beneficios, bien procedan de los bienes de las Iglesias, bien de donaciones hechas por los fieles, bien consistan en bienes inmuebles, muebles, derechos ó

sueldos, tienen siempre el mismo carácter, pues todos ellos pertenecen al patrimonio de la Iglesia, y están fuera del comercio humano, como consagrados á Dios. Por eso la Iglesia tiene incuestionable derecho á que se le paguen puntualmente y no se le mermen por ningun concepto las asignaciones que en la mayor parte de las naciones católicas consignan en sus presupuestos para las atenciones del culto y del personal, porque no son una simple retribucion por el trabajo ó servicio prestado por los eclesiásticos, sino una compensacion, módica por cierto, de los bienes que sus respectivos gobiernos le han tomado, y son por consiguiente una carga de justicia. Por eso tambien estos sueldos ó asignaciones que han sustituido á las rentas de los bienes que antiguamente poseia la Iglesia y administraba por sí misma independientemente y sin intervencion alguna de las autoridades civiles, son verdaderos beneficios. Consultada la Sagrada Penitenciaria si los sueldos que en Bélgica se dan á los párrocos y canónigos, tienen el carácter de beneficios ó bienes eclesiásticos, si llevan la obligacion adjunta de dar lo supérfluo á los pobres ó causas pias, y si hay el deber de residir, sopena de no hacer suyos los frutos, contestó en 19 de Enero de 1819, *jam alias a Sancta Sede rescriptum fuisse affirmative*. Es preciso tener muy en cuenta esta doctrina confirmada por esta resolucion, porque algunos publicistas modernos, desafectos á la Iglesia, pretenden quitar á estas asignaciones el carácter de beneficio á perpetuidad, para deducir que los gobiernos pueden suprimirlas cuando mejor les plazca.—J. P. Angulo.

Perplegidad (*Conciencia perpleja*). Especie de duda en la que el hombre colocado entre dos leyes, piensa que puede pecar lo mismo si se decide á obrar en favor de una, que en favor de su contraria; en las dos partes juzga que hay pecado el que se encuentra en este caso; por ejemplo, si en un dia de obligacion de misa asiste á un enfermo de gravedad, piensa que falta á la obligacion de la misa, si asiste al enfermo, ó á la caridad que debe al enfermo, si asiste á la misa.

En el estado de conciencia perpleja deben observarse las reglas siguientes:

1.ª Si se puede consultar á persona prudente, consúltese y estése á su consejo.

2.ª Si no se quita el ánsia producida por la perplegidad para obrar, elíjase lo que parece *ménos mal*, y en esto no hay pecado, prefiriendo en todo caso los preceptos negativos á los positivos, los preceptos divinos, *cæteris paribus*, á los humanos, y los preceptos de un órden superior á los de órden inferior.

3.ª Si no se sabe ó se puede discernir lo *ménos malo de lo más malo*, elíjase cualquiera de los dos extremos, y en esto tampoco hay pecado, porque falta la libertad moral, aun cuando se tiene la libertad física.

4.ª En el caso de elegir lo *más malo* en lugar de lo *ménos malo*, se debe tener presente que hay pecado en el exceso, pero *excluso affectu pravo*. Este pecado es venial á no ser que el entendimiento conozca la gravedad en el exceso, en cuyo caso seria mortal.—(Véanse los autores de Teología moral. —J. Terol.

Perquiratur. Conócese con este nombre en la Dataria romana la órden ó comision que dá el datario para que se inspeccionen los registros y se vea la fecha y tiempo en que se han provisto ciertos beneficios. Esta comision que piden al datario las partes interesadas, se halla concebida en estos términos:

Perquiratur in libris eminentissimi domini prodatarii, et illustrissimi datarii, a die... usque et per totum mensem, vel per totum annum, etc.; *qui et quot sunt impetrantes canonicatum, et præbendam ecclesiæ N. per resignationem sive per obitum N. aut alias quovismodo vacantis, et annotentur nomina et cognomina impetrantium, genera vacationum, modi et datæ*.

Esta órden la ejecuta el oficial ó prefecto de *parva data* (véase *Fecha, Data*), y en virtud de su cometido busca en el registro si se halla la fecha contenida en el *perquiratur*. Despues de encontrada, examina si ha sido expedida, lo que manifiesta la palabra *expedita* (véase *Fecha*) en cuyo caso responde en esta forma.

N. super canonicatu et præbenda prædictis per resignationem, sive obitum N. aut alias quovis modo vacantibus. Despues pone en la parte inferior del documento, *nihil amplius reperitur expeditum per supra dictum tempus*. Si en la fecha que busca en el registro no se encuentra la palabra expedita, es prueba que no se ha extendido la fecha ni expedido la asignatura, en cuyo caso el oficial de *parva data* contesta: *Nihil reperitur expeditum per supradictum tempus*. Lo mismo responde cuando no se ha registrado la fecha, porque en Roma hasta en el registro son siempre secretas las fechas, como hemos visto en otro lugar. Este oficial no dá testimonio sino de las fechas, cuya signatura se ha expedido.—La Pastora.

Perrone (*Padre Juan*), de la Compañía de Jesús.—Agradecerán nuestros benévolos lectores una ligera noticia de este ilustre teólogo, cuyas *Prælectiones* sirven de texto en todos los seminarios de España. Hoy que la obra del ilustre jesuita ha recorrido el mun-

do; cuando los frutos de su celo y de sus laboriosas tareas son reconocidos por la actual generacion sacerdotal; en el momento en que el sábio hijo de San Ignacio ha descendido al sepulcro, en ocasion en que jamás puede inspirar al escritor el móvil de la adulacion ó la atmósfera de la lisonja, justo es dedicar, siquiera sean breves líneas, al teólogo más popular de la presente centuria.

Juan Perrone, sacerdote del instituto de Loyola, profesor de Sagrada Teología en el Colegio Romano, autor de renombradas obras, consultor del Concilio Vaticano y maestro consumado en ciencias eclesiásticas, ha sido hasta ahora como el oráculo del clero contemporáneo. Sus *Prælectiones theologicæ* han recorrido todas las naciones, hánse traducido en diferentes idiomas, y han sido hasta hace pocos años el texto universal de los seminarios eclesiásticos.

Talento claro y penetrante, conocedor de las tendencias de su época, no extraño á los estudios filósofos, dotado de una erudicion singular, el docto catedrático del Colegio Romano ha escrito una obra acomodada á las necesidades de su tiempo. Descartando cuestiones que hoy carecen de interés, fijo su pensamiento en los ataques del protestantismo, en las falsas argucias del antijesuitismo y en los sofismas del racionalismo, el Padre Perrone se ha propuesto destruir por su base estos errores, manifestando la pureza del dogma católico en sus verdaderas y genuinas fuentes. La obra de este docto teólogo, á la par que contiene profundas enseñanzas, deja algunas lagunas vacías no insignificantes, atendido el estado de la ciencia actual. El Padre Perrone apenas define la sagrada teología; sus consideraciones en este punto son vagas; nada nos dice de sus relaciones con las demás ciencias; omite la historia del desenvolvimiento de la teología; en una palabra, esta parte de su obra es defectuosísima, en ella no se encuentra sino una nocion ligera de la ciencia objeto de su estudio. Las demás partes del tratado de *Lugares Teológicos* están bien explicadas, y en ellas se estudian cuestiones de importancia actual, como la relativa á la tolerancia de cultos, en cuyos capítulos expone el sábio jesuita la sana doctrina, é indica como casos excepcionales aquellos en que, para evitar sus mayores males, puede concederse esta tolerancia en el órden civil, á pesar de los errores y males que fundadamente considerados contiene tan absurda teoría. El tratado de las relaciones entre la razon y la fé, desconocido en otros libros de teología, bastaría para darle nombre. Solamente encontramos alguna oscuridad y estilo difuso en la exposicion del sistema hermesiano, que causa una revolucion lamentable en las escuelas teológicas de Alemania. Los tratados de *Deo, Deo Trino et Deo Creatore* nos parecen tan metódicos como interesantes. En el último demuestra el Padre Perrone estar á la altura de los adelantos geológicos, y refuta los errores que á principios de este siglo pretendieron impugnar la verdad de la narracion mosáica. Al llegar á este punto, aconsejo yo á los profesores de teología se ocupen de los errores del espiritismo y positivismo-materialista (1), que si bien debian ser ya conocidos de los alumnos desde las aulas de filosofía, merecen fijar su atencion al relacionarlos con las enseñanzas de la sagrada teología. El autor de la obra que nos ocupa tampoco trata de ellos. No lo extrañeis: cuando el ilustre jesuita publicó su obra no se habian propagado tanto. El tratado de *Incarnatione*, si bien omite algunas cuestiones indicadas por Santo Tomás, Billuat y otros teólogos, es metódico y abre á los alumnos el camino para emprender más profundas dilucidaciones. En las secciones destinadas á la gracia encontramos grandes vacíos. Los sistemas tomista, agustiniano y congruista, están expuestos con suma brevedad. Las definiciones, divisiones y explicaciones relativas á la gracia son lacónicas, y á nuestro humilde modo de entender, no presentan la claridad que exige materia tan trascendental. Las lecciones referentes á los Sacramentos llenan su objeto.

La obra del Padre Perrone vino á satisfacer una necesidad de su época, pero hoy no basta para formar al clero del porvenir. Así lo ha reconocido implícitamente nuestro Santísimo Padre Leon XIII, recomendando el renacimiento de los estudios teológicos bajo la base de la filosofía de Santo Tomás. Pero para que los deseos del Santo Padre no sean estériles, preciso es que al estudio de la Sagrada teología preceda el de la filosofía en todas sus partes, á fin de que los lugares teológicos, que en nuestra modesta opinion no pueden conocerse metódicamente manejando solo la *Summa* (2), abran el camino al alumno para penetrar en ese gran arsenal del maestro angélico, expuesto bajo la forma que reclaman las necesidades de la época presente. Cualquiera que sea el texto ó método que se adopte, las *Prælectiones theologicæ* del Padre Perrone serán consultadas siempre con fruto y utilidad de los jóvenes seminaristas.—Eduardo Juarez de Negron y Valdés, *Pbro.*

---

(1) Consúltese el artículo *El positivismo materialista* del Cardenal Gonzalez. *Estudios religiosos filosóficos y sociales.*

(2) Consúltense los *Elementa Theologiæ* del Padre Francisco Javier Schouppe; *Societatis Jesu Sacerdote et Prælectiones*, de Louis; *Theologia a Joanne Perrone opera et studio Doctoris Bonaventuræ Ponts, Sem Urgell Primarii Theol. Prof.*

Persecuciones de la Iglesia. Habia anunciado Jesucristo á sus discípulos que serian perseguidos por su nombre y aborrecidos del mundo, y hasta que se creeria hacer una obra agradable á Dios dándoles la muerte. Esta prediccion puede decirse que empezó á cumplirse desde el mismo momento que se hizo, pues en efecto, los judíos persiguieron á los Apóstoles y procuraron por todos los medios posibles ahogar al cristanismo en su cuna. Diez persecuciones generales y muchas otras particulares se han desencado contra la Iglesia desde su orígen hasta nuestros dias, y todavía no han cesado. Daremos una ligera idea de ellas, á fin de que resalte más el principio divino que anima y sostiene á nuestra santa religion.

Despues de las persecuciones que se nos refieren en los *Hechos de los Apóstoles*, en la cual se inauguraron las primicias de los mártires con el primero de ellos el diácono Estéban, la Iglesia luchó en todo el mundo contra el paganismo que solo veia en la religion una institucion política, y consideraba á la Iglesia como una asociacion ilícita. Abrióse la série con la persecucion de Neron, cuya crueldad ha quedado en proverbio. Este Emperador persiguió á los cristianos atribuyéndoles el incendio de Roma que habia causado él mismo á fin de gozar de aquel trágico espectáculo que le recordase al vivo el incendio de Troya. La persecucion dió principio el año 64 de Jesucristo y duró hasta el año 68: en ella hubo innumerables mártires, entre los cuales se cuentan San Pedro y San Pablo. Se inventaron contra los cristianos suplicios horribles y nunca oidos, y la muerte de los fieles era una diversion para el pueblo. Algunos eran cubiertos de pieles de animales y arrojados á los perros, otros cubiertos con túnicas de pez y resina y puestos en los jardines para servir de antorchas durante la noche, mientras el tirano Neron se complacia en presenciar tan horrorosos suplicios, vestido de histrion y guiando su carro. Esta persecucion se extendió á todas las provincias, y se publicaron edictos prohibiendo bajo penas severísimas profesar el cristianismo. Se acusó á los cristianos como conspiradores secretos, y se procuró por todos los medios que recayese sobre ellos el ódio popular.

Domiciano persiguió á los cristianos como reos de impiedad y de entregarse á las prácticas judáicas, con mayor crueldad si cabe que Neron, y Tertuliano le llama engendro de aquel. Solo puede compararse en crueldad á Neron y en extravagancias é infamias á Calígula. Esta persecucion empezó el año 90, y terminó el 96. De ella fueron víctimas algunos indivíduos de la familia real, Flavio Clemente, primo del Emperador, las dos Flavia Domitila, tia y sobrina del mismo, y entre los Apóstoles San Juan Evangelista, á quien el tirano mandó sumergir en una caldera de aceite hirviendo, y habiendo salido incólume milagrosamente le desterró á la isla de Patmos.

Sucesor de Domiciano fué Nerva, que hizo cesar la persecucion y permitió volver á los desterrados, contentándose con exigir rigurosamente el tributo personal impuesto años ántes á los cristianos. Poco duró la calma, porque otra nueva persecucion fué promovida por Trajano, en la cual fueron tantos los mártires que el gobernador de Bitinia, Plinio el Jóven, se vió precisado á consultarle sobre el modo de tratar á los cristianos que no tenian otro delito que su supersticion. Aquel Emperador, por una inexplicable contradiccion, dió órden de no proseguir las investigaciones contra los cristianos, y sin embargo castigar severamente á los que fuesen denunciados. Esta persecucion fué larga y sangrienta, pues duró hasta el año 116, y segun los decretos, la suerte de los cristianos quedaba abandonada al arbitrio de las autoridades.

Muerto Trajano le sucedió Adriano, al principio favorable á los cristianos, pero despues tan injusto perseguidor, que muchos fieles fueron condenados sin formacion de proceso. En esta persecucion se publicaron las primeras apologías del cristianismo, á las cuales se debieron algunos períodos de tranquilidad, pero la persecucion no cesó hasta el año 138 en que el perseguidor se suicidó desesperado. Sucedióle Antonino, á quien se dió malamente el nombre de Pío, pero aunque trató con cierta indulgencia á los cristianos, no por eso pudo impedir los excesos del populacho y el ódio de algunos filósofos que excitaban al pueblo contra los cristianos. Aquel estado de persecucion duró hasta el año 161. Durante ella se publicó la primera apología de San Justino, á la cual se debió que el Emperador mandase cesar la persecucion, pero sus órdenes no fueron bien ejecutadas.

Pasó el imperio á su yerno y sucesor Marco Aurelio, filósofo estóico, partidario de la religion nacional que no veia en los cristianos, sino fanáticos enemigos del órden social. San Meliton, Obispo de Sardes, en la apología que dirigió á este Emperador, se queja de que los oficiales del gobierno y los acusadores tenian plena libertad contra los cristianos. Poco sirvió esta apología, así como la segunda de San Justino, la de Cláudio Apolinar y la de Atenágoras, á pesar de que Aurelio habia recibido grandes favores del cielo, y entre ellos el de la lluvia milagrosa obtenida por las oraciones de la Legion Fulminante compuesta de cristianos. A pesar de su aparente moderacion y sensatez, esta persecucion fué terrible, sobre todo en Roma, en

el Asia Menor y en las Galias, donde el número de los mártires fué considerable y se emplearon tormentos rigorosísimos.

Algo se mitigó la persecucion en los reinados de Commodo, que toleraba á los cristianos, y se dice que lo era su mujer Marcia, pero no cesaron del todo los suplicios. Septimio Severo, en un principio, fué favorable á los cristianos, pero poco despues, desencadenó una persecucion tan violenta con suplicios tan atroces, que en muchos lugares se llegó á temer que era el anuncio de la próxima venida del Anticristo. Con frecuencia la sentencia de muerte iba acompañada de la confiscacion de los bienes, y además los cristianos eran víctimas de las exacciones más infames. Durante su reinado, el célebre Tertuliano compuso su *Apologético* en favor de los cristianos, cuya obra fué un golpe mortal para el paganismo. Escribió tambien su exhortacion al martirio, que conmueve y arrebata; dos libros contra los gentiles, y su inmortal obra de las *Prescriptiones*, que sirvió de modelo á Bossuet para su *Historia de las variaciones*.

Siguieron algunos años de tranquilidad. Caracalla, á pesar de sus extravagancias, fué personalmente favorable á los cristianos; Macrino, en su corto reinado, prohibió imponer castigos por causa de religion; Heliogábalo loco y disoluto toleraba todos los cultos porque se proponia fundirlos en el suyo que era el del sol; Alejandro Severo alma noble y generosa, no solo no persiguió á los cristianos, sino que los estimaba, y se dice que tenia en su *Lararium* la Imágen de Jesucristo, habiendo llegado algunos á afirmar que profesaba la verdadera religion.

Su madre Julia Mamea favoreció tambien á los fieles, aprovechándose de las buenas disposiciones de su hijo, y llamó á su lado en Antioquía al célebre Orígenes. A pesar de todo no cesaron las acusaciones de lesa majestad y sacrilegio, y muchos cristianos fueron sometidos á la tortura.

Alejandro Severo fué asesinado por Maximiano de Tracia el año 235, el cual odiaba á los cristianos y promovió una de las persecuciones más terribles contra la Iglesia, que afortunadamente solo duró tres años. Algunos procónsules y gobernadores se señalaron por su barbarie contra los cristianos. Asesinado aquel tirano hubo paz para la Iglesia durante mucho tiempo, habiendo subido al imperio Filipo el Arabe, de quien se creia con algun fundamento que era cristiano. (Véase *Filipo el Arabe*, tom. IV, pág. 559).

Desgraciadamente fué llamado al imperio, Decio, mónstruo execrable—como dice Lactancio—llamado para asolar á la Iglesia. En su tiempo estalló una persecucion que excedio á todas las anteriores en extension y crueldad. Pensaba que los cristianos eran incompatibles con la seguridad del Estado, y publicó sangrientos decretos que se dirigieron principalmente contra los Obispos. Entonces—dice el Cardenal Hergenroeter—que se pusieron en uso contra los mártires todas las invenciones de la crueldad, y la persecucion fué tan terrible que muchos cristianos apostataron por temor de los suplicios y malos tratamientos. Los que habian caido en esta persecucion se llamaron *lapsos*. (Véase tom. VI, págs. 281 y 402). Afortunadamente la persecucion solo duró dos años, pues el tirano tuvo una muerte funesta en una fuga con motivo de una batalla contra los godos. Sucedieron á Decio los dos Emperadores Galo y Volusiano, que tambien fueron perseguidores, pero duraron poco tiempo.

Más espantosa fué la persecucion de Valeriano desde el año 253; y despues de haber tolerado en el principio á los fieles, publicó edictos sangrientos contra los cristianos, especialmente contra los Obispos y sacerdotes. Valeriano fué impulsado á la persecucion por los consejos de su favorito Macriano, mago egipcio que los aborrecia, tanto por razones políticas, como por supersticion. En esta persecucion fueron martirizados San Cipriano, Obispo de Cartago; el Papa San Sixto, y su valeroso diácono San Lorenzo y San Fructuoso, Obispo de Tarragona, con otros muchos mártires igualmente ilustres. Pero no tardó este tirano en sufrir el castigo de su persecucion, porque fué hecho prisionero en una batalla contra los persas el año 260, y el Rey Sapor le condujo á su corte, obligándole á encorbarse delante de él para que le sirviera de estribo cuando queria montar á caballo: sus oprobios no terminaron con su vida, porque despues de su muerte le mandó desollar, curtir su piel y colgarla en un templo como monumento eterno de vergüenza para los romanos. El hijo de Valeriano, Galieno, se cuidó poco de la religion del Estado, y ántes bien devolvió á los cristianos sus templos y cementerios.

Los romanos estaban sumamente descontentos con Galieno, por ser un príncipe apático y disipado, que nada hizo para libertar á su desdichado padre. En varias provincias se sublevaron contra él muchos generales y gobernadores, que son conocidos con el nombre de los *treinta tiranos*. Casi todos ellos persiguieron á los fieles en sus respectivos territorios, hasta que por fin quedó dueño absoluto del imperio Lucio Domicio Aureliano, despues de haber vencido á la Reina de Palmira, Zenobia. Empezó este en el año 270: se entretuvo algun tiempo en organizar el Gobierno, pero pronto decretó una nueva persecucion contra la Iglesia en el año 273, cuyo principal objeto era apoderarse de los

bienes de los cristianos. Pero apenas sus edictos habian llegado á las últimas provincias del imperio, fué asesinado por el ejército, por instigacion de Mnesteo, su secretario y favorito. En esta persecucion fué martirizado entre otros el Papa San Felipe I.

Pero la más terrible y más cruel de todas fué la que se declaró por Diocleciano y Maximiano Hercúleo hácia el año 303, la cual duró hasta 310. Casi por espacio de 40 años los fieles habian gozado paz, y hasta hubo algunos cristianos que desempeñaron cargos públicos de la milicia del Gobierno. En aquella época se edificaron muchas Iglesias, pero se relajaron las costumbres y surgieron algunas herejías.

Vino, pues, esta espantosa persecucion de Diocleciano y Maximiano, ya para castigo de las faltas de los cristianos, ya para el designio providencial de que cesasen las divisiones y los cismas. Diocleciano era hombre sensato y justo, pero instigado por su yerno Galerio, César Augusto, por Maximiano Hercúleo tambien César, y por su propia madre Rómula, llena de ideas supersticiosas y de ódio contra el cristianismo, se propuso exterminar á los cristianos.

El primer edicto de persecucion apareció en Nicomedia, que ordenaba destruir todas las Iglesias cristianas, quemar los libros sagrados de la Iglesia, deponer de sus cargos á los que se obstinasen en su religion y declararles infames, quitar la libertad á los particulares y excluir á los esclavos de la emancipacion. Ya el dia precedente, la magnífica Iglesia de Nicomedia habia sido empezada á demoler. Un cristiano fué condenado á muerte por haber rasgado el edicto. Se tomó por pretexto un incendio que habia ocurrido en el palacio imperial, las insurrecciones de Siria y Armenia, y la resistencia de algunos cristianos para acusar á todos los conspiradores contra el imperio. Muchos fueron sometidos á tormento.

Pronto el segundo edicto ordenó prender á todos los jefes de la Iglesia y obligarles á sacrificar; el tercero mandó dar libertad á los cautivos que hubiesen sacrificado, y obligar á los que rehusaran, torturándolos hasta la muerte. Los domésticos del Emperador recibieron la órden de sacrificar á los dioses, obligando á ello hasta á las mujeres de los dos Soberanos, Prisca y Valeria, que fueron más tarde desterradas y murieron en la miseria. Entre los oficiales de la córte, Doroteo y Gorgonio se negaron á obedecer y fueron extrangulados. Pedro fué azotado con varas y asado á fuego lento sobre unas parrillas. El Obispo de Nicomedia, Antimo, fué decapitado, y otros muchos perecieron en el fuego ó arrojados al mar.

Los edictos imperiales excitaron en las provincias el asombro y el espanto. Hubo indudablemente apostasías, pero no deben extrañar en la numerosa multitud de cristianos; el ejemplo de los que permanecian fieles, era por lo mismo más brillante; no se consentia tampoco en entregar los libros sagrados, y muchos Prelados fueron condenados á muerte por haberlo rehusado, entre ellos Félix, Obispo de Thibiara, en Africa, que fué martirizado en Venusa (Italia) el 30 de Agosto de 303. Los que consintieron en entregarlos fueron llamados *traditores*.

Sin embargo, estas medidas no conducian al resultado que se anhelaba, y un cuarto edicto (304) obligó á los cristianos á elegir entre la apostasía y la muerte. La más extrema crueldad hasta entonces habia sido inútil para vencer la supuesta obstinacion de los cristianos; en adelante, las autoridades paganas iban á rivalizar en esfuerzos para estirpar al cristianismo. A muchos cristianos, especialmente en Capadocia, les rompieron las piernas; otros fueron suspendidos por los piés sobre un fuego lento y ahoga; dos por el humo, como en Mesopotamia otros espiraron bajo el hacha del verdugo, como en Arabia; á otros les cortaron sucesivamente los miembros, como en Egipto; otros perecieron en sus templos y casas incendiados, como en Frigia. Más de una vez los verdugos se cansaron de tantos sacrificios humanos. Doroteo y Jôrge fueron martirizados en Cesárea de Capadocia. En Tiro, ciudad fenicia, los cristianos fueron arrojados á las bestias feroces, y como permanecian intactos, se les mató por la espada. Grande es el número de vírgenes que figuran entre las víctimas. Inés, en Roma; Lucía, en Siracusa, y muchas en Antioquía. Tambien se veian personas ricas y de alto nacimiento, oficiales de elevado rango, como Philoromo, Adaneto y Sebastian; Anastasia la Romana y las *cuatro coronadas*, eran de este número. En Augsburgo, la penitente Afra sufrió el martirio del fuego. Solo se libraron de la persecucion Galia, España y Britania, regidas por Constancio Cloro; por lo ménos solo fueron testigos del incendio de algunas Iglesias.

Despues de la abdicacion de Diocleciano, siguió la persecucion bajo Galerio, conduciendo los cristianos al último extremo, así como tambien Maximino en el Asia. Innumerables mártires ocurrieron en este tiempo, pero muerto Galerio quedaron dueños del imperio Licinio y Constantino, el último de los cuales dió la paz á la Iglesia.

Otras persecuciones se desencadenaron en varios paises. Hácia el año 343, Sapor II, Rey de Persia, persiguió á los cristianos cruelmente, persuadido que eran enemigos de su dominacion y adictos á los romanos.

Más de 16.000 mártires perecieron en ella, segun Sozomeno, sin contar otros innumerables cuyos nombres no eran conocidos.

Aún fué mayor la persecucion en tiempo de Juliano el Apóstata, que combatió la religion, no solamente con su poder como Emperador, sino tambien con su pluma como sofista. Afortunadamente no duró más que un año, pues el tirano pereció en una batalla contra los persas. De lo contrario se habia propuesto acabar con la Iglesia y terminar la supersticion cristiana, favoreciendo á las herejías y procurando introducir la division entre los fieles. La Iglesia no ha tenido otro enemigo más terrible y astuto. Pero Dios le castigó y abrevió los dias de su imperio.

Siguieron las persecuciones de los arrianos casi tan terribles como las paganas, y acaso más peligrosas, porque no solamente hubo muchos mártires como en los tres primeros siglos, sino que los Emperadores que debieron proteger á la Iglesia abusaron de su autoridad, la persiguieron y favorecieron á la herejía. Distinguióse entre ellos el Emperador Valente; Genserico, Rey de los vándalos; Hunerico y todos los Reyes arrianos.

Desde esta época el principal teatro de la persecucion fué Persia, por Izdegerdo, Varanes y Cosroes II. Pero este último fué vendido por el Emperador Heraclio á principios del siglo VII.

Sucedieron despues las persecuciones musulmanas en España y las de los iconoclastas en Oriente: estas últimas duraron casi todo el siglo VIII desde Leon el Isáurico hasta Constantino Coprónimo. Era esta una nueva forma de persecucion que no habian conocido los antiguos, y que dejó indelebles huellas en todo el estado general de la Iglesia, alterando en parte su constitucion, haciendo en ella innovaciones intolerables. Además, muchos cristianos, sobre todo los religiosos y monjes, sufrieron diferentes martirios, la mutilacion, el fuego, los tormentos y la misma muerte. Al fin se restableció la paz á principios del siglo IX, pero fué poco duradera, pues fué la persecucion fue renovada con gran furor por el Emperador Leon el Armenio, que la extendió contra los monjes, sacerdotes y Obispos, y hasta contra los nobles y senadores, haciéndoles blanco de los más inhumanos tratamientos.

Se vé, pues, por esta rapidísima reseña, que la Iglesia nunca ha dejado de ser perseguida cruelmente, y si no hubiera tenido la asistencia divina que la prometió su fundador, seguramente habria perecido.

Nada decimos de las crueles persecuciones de los protestantes, de los anglicanos, de los herejes y de los masones. Todo el que haya ejercido alguna autoridad, sin profesar el cristianismo, ha vuelto sus armas contra la Iglesia. Conocidas son tambien las terribles persecuciones de la China, del Japon, del Tonkin y otros paises donde se han renovado las escenas horribles de los primeros dias del cristianismo.—Perujo.

Perseguidor. Se ha llamado de este modo á los Emperadores y demás soberanos que emplearon la violencia contra los cristianos para hacerles abjurar su religion, ó contra los católicos para hacerles abrazar la herejía. Pero se abusa de esta palabra cuando se llama perseguidores á los príncipes que emplearon las leyes penales para reprimir á los herejes, sediciosos y turbulentos, que querian hacerse señores, destruir las leyes y la religion establecida. No hubieran merecido este título odioso los Emperadores romanos, si hubiesen enviado al suplicio á los cristianos, no por causa de su religion, sino por algun crímen ó sedicion de que fuesen culpables. Y es incontestable que los cristianos, colocados en el número de los mártires, fueron entregados al suplicio solo por causa de su religion, y no por haber cometido ningun crímen. Ya en la palabra *Mártir* hemos dado las pruebas de este hecho importante; pero bueno es repetirlas en pocas palabras para tapar, si es posible, la boca á los calumniadores:—1.° Los apologistas del cristianismo, San Justino, Atenágoras, Tertuliano, etc., en las memorias que presentaron á los Emperadores y á los magistrados, fijaron siempre como un hecho que no se podia echar en cara á los cristianos ningun crímen, ninguna sedicion ni ninguna infraccion de las leyes civiles y del órden público.—2.° Sus mismos enemigos les han dado este testimonio. Plinio, en su carta á Trajano, protesta que, segun las informaciones más exactas, no los ha hallado culpables de ningun delito, y sin embargo envió al suplicio á los que no quisieron apostatar. Trajano, por su respuesta, aprueba esta conducta.—3.° Tácito, Celso, Juliano Libanio no los acusan más que de su supersticion, de su aversion al culto de los dioses, y de negarse á sacrificar y jurar por el génio de los Césares.—4.° Los edictos dados para ordenar la persecucion ó para hacerla cesar, de los que aún subsisten algunos, no les imputan otro delito.—5.° Es cierto que todo cristiano que apostataba, con un acto de idolatría, era absuelto; que para tentar á los mártires se les prometia, no solo la impunidad, sino honores y recompensas.—6.° El primer edicto dado por Constantino y por Licinio para establecer la tolerancia del cristianismo, no contenia la amnistía de ningun delito; no se hallaban los cristianos en el caso de necesitarla. Ningun incrédulo ha sido tan

atrevido que combata de frente una sola de estas pruebas.

Lo mismo, cuando los príncipes arrianos, borgoñones, visigodos ó vándalos asesinaron á los católicos y les hicieron sufrir suplicios, no tenian que echarles en cara ni desobediencia, ni rebelion, ni traicion; no castigaban en ellos más que su creencia y el culto supremo que daban á Jesucristo.

Pero cuando los arrianos, favorecidos por algunos Emperadores, invadian las Iglesias de los católicos, maltrataban á los Obispos ó los hacian desterrar, perturbaban las elecciones y tenian reuniones tumultuosas, no se hallaban en el mismo caso. Los Emperadores católicos que reprimieron estos atentados con leyes penales no eran *perseguidores*. Lo mismo cuando los donatistas armados llenaron de tumultos las costas de Africa y esparcieron la alarma en todas partes, merecian las penas que Constantino, Honorio y Teodosio pronunciaron contra ellos. Le Clerc y demás protestantes que han llamado *persecucion* á esta justa severidad, y que han osado comparar á los donatistas con los primeros cristianos, han contado demasiado con la ignorancia de sus lectores.

Así tambien, cuando Bucero y otros predicantes vinieron á enseñar en Francia los principios sediciosos de Lutero, cuando quisieron encender el mismo fuego en que estaba abrasada la Alemania, cuando fijaron pasquines injuriosos hasta en las puertas del Louvre, cuando rompieron las imágenes, insultaron á los sacerdotes, etc., ¿debian tolerarse todos estos rasgos de insolencia? ¿Eran una persecucion los edictos por los que Francisco I dió penas contra ellos?

No se debe aún abusar de las palabras, ni de darles un sentido arbitrario; como es la causa y no la pena lo que constituye al *mártir*, tambien es ella la que caracteriza al *perseguidor;* un sedicioso fanático condenado á muerte por haber perturbado el órden público por un falso celo, no es un verdadero mártir; el soberano que lo hace castigar no es ya un *perseguidor*, es el justo vengador de las leyes de la sociedad. Enseñar en general que no se deben emplear las penas aflictivas por causa de *religion* es una máxima falsísima, es un deber cuando la religion es combatida por medios contrarios á la ley natural y al reposo público. Cuando un insensato es pacífico, se le debe compadecer y no maltratar; si está sujeto á excesos de furor y de frenesí se le debe encerrar; lo mismo que cuando un malvado no inquieta, no insulta, no ataca, ni quiere seducir á nadie, no se le debe hacer violencia; si es sedicioso, calumniador é insolente, merece castigo.

Sin duda que hay en materia de religion errores inocentes; mas cuando tienen por causa el orgullo, la envidia, la ambicion, el ódio y demás pasiones que se conocen fácilmente por sus síntomas, son criminales y dignos de castigo. No es, pues, cierto, digan lo que quieran los perversos, que los derechos de la conciencia errónea son los mismos que los de la conciencia recta: esto no es cierto, aun cuando el error sea inocente é involuntario.

Tambien es falso que nadie puede ser juzgado en esta materia por sus semejantes; es como si se sostuviese que los magistrados no pueden ya ser jueces, cuando los sediciosos les disputan la autoridad. La de la Iglesia está sólidamente probada, y es culpable el que rehusa someterse á ella; así los soberanos y los magistrados son jueces legítimos para discernir si la conducta de los malvados es inocente ó perjudicial á la sociedad, y si deben ser tolerados ó castigados.

Está probado por la experiencia de todos los siglos, que los herejes y los incrédulos, despues de haber disputado á la Iglesia el derecho de juzgar su doctrina, nunca dejan de disputar despues al gobierno el derecho de reprimir su conducta: cuando se conocen bastante fuertes, sacuden el yugo de las leyes civiles con tanto atrevimiento como han despreciado las leyes y las censuras de la Iglesia. Despues de haber declamado contra la *persecucion* cuando eran débiles, acaban por perseguir ellos mismos á sus adversarios cuando han adquirido fuerza.

En el dia aquellos protestantes que se han hecho incrédulos, acusan al clero del mismo carácter *perseguidor*, contra el que sus padres han levantado quejas amargas. Sabemos por otro lado que en todas partes donde se han hecho los más fuertes, han oprimido cuanto han podido á los católicos. Lo mismo hubiera sucedido entre nosotros, si los incrédulos de nuestro siglo hubieran podido formar un partido bastante numeroso y temible para hacer temblar á los creyentes: algunos de ellos han tenido la buena fé de convenir en esto.

La revolucion del 89, fruto sazonado de la *filosofía incrédula*, probó estas terribles verdades de la manera más espantosa.

Hay, dice un escritor muy sensato, una clase de *persecucion* ejercida por la sátira, que no es ménos dolorosa para los que la sufren, que aquella de que se quisiera libertar al mundo; es muy probable que los que la ejercen llegarian á ser opresores y aun sanguinarios si tuvieran la espada en la mano. Es necesario que el que predica la tolerancia sea el mismo tolerante, sin lo que no manifiesta más que el deseo de propagar su opinion. El principio fundamental de la tolerancia filosófica es el conocimiento de la debilidad del hombre en la investigacion de la ver-

dad: aquel que quiera inspirarlo, debe manifestar que sabe desconfiar de sus propias ideas, y ver las de otros sin desprecio y sin acritud.

Lactancio ha compuesto un *Tratado de la muerte de los perseguidores*, en el que se ha dedicado á probar que todos perecieron de un modo funesto, y que manifestaba la venganza divina. Esta obra ha sido mucho tiempo desconocida; Balucio es el primero que la ha dado al público. Algunos críticos dudaron al principio si era verdaderamente de Lactancio, pero otros han probado que debe atribuirse á él.—El Baron de Santa Cruz.

Persépolis. Una de las ciudades más importantes y considerables de Persia, cuyas ruinas ocupan parte de un llano llamado *Merdasht* por una villa del mismo nombre. Dicho llano es muy fértil, por ser regado por el *Ben-Emir*, que es el antiguo *Araxus*, el cual recibe las aguas de *Kur*, el *Ciro*, y entra despues en un pequeño lago que se halla cerca de *Schiraz*. En muchos lugares se halla esta llanura cubierta de antigüedades, que por su carácter manifiestan pertenecer á épocas muy diferentes y distantes una de otras. *Tchil-Minar*, las cuarenta columnas, es el nombre que los árabes suelen dar á los restos de la antigua Persépolis. Sin embargo, este nombre se aplica especialmente para designar las ruinas de un palacio, cerca del cual todavía se encuentran grandes mausoleos. A unas dos leguas en direccion Noroeste, además de varias ruinas de columnas, pilares, etc., se hallan cuatro mausoleos más, llamados *sepulcros* de los Reyes, con relieves é inscripciones cinceladas en la roca, descifradas por el erudito *Sacy*. En el llano de Murghanb, que confina con el de Merdasth, se encuentran las antigüedades de *Pasagardo*, y más al Norte en la frontera de la Media, están los monumentos de *Bisitun*. Tanta reunion de antiguos vestigios excita ciertamente el interés que debiera decidir la más escrupulosa investigacion de este terreno, que debe considerarse como el que perteneció á la capital antigua de la Persia. Esta opinon, aunque escudada con la de los historiadores más dignos de crédito, y contra los que suponen que Alejandro, perdonando las ciudades de Babilonia y de Susa, destruyó á Persépolis para vengarse de los persas, si no ha sido formalmente combatida, no deja de ser muy dudosa. Segun Heeren, no debe considerarse á Persépolis como capital y residencia de los Reyes persas, sino como un sitio de tránsito y eventual, ni puede en realidad compararse con las grandes ciudades de Susa, Ecbatana y Babilonia; pero sea de esto lo que quiera, no puede contradecirse su grande importancia, como atestiguan las imponentes é inmensas ruinas que inundan el terreno que ocupó antiguamente. Antiocho Epiphanes se esforzó en vano en apoderarse de ella, y sucumbió en la empresa. El segundo libro de los Machabeos lo expresa así, aunque el primero dice que Epiphanes sucumbió en Elimaida.—Scio.

Perseverancia. No tratamos de la perseverancia como virtud, en cuyo sentido es una parte de la fortaleza semejante á la constancia, pues aquella tiene por objeto resistir al mal, mientras la perseverancia tiene por objeto permanecer firme en el bien á pesar de las dificultades. (Véase tom. III, página 176). Principalmente hablamos de la perseverancia en el bien para conseguir la salvacion, que es lo que se llama *perseverancia final*.

Es de fé que el hombre justificado no puede perseverar en la justicia sin especial auxilio divino, como definió el Concilio Tridentino en su sesion VI, cán. 22: *Si quis dixerit hominem justificatum vel sine speciali Dei auxilio in accepta justitia perseverare posse vel cum eo non posse; anathema sit.* Este cánon, como es fácil conocer, debe entenderse de la perseverancia activa, por mucho tiempo y aún hasta la muerte; de suerte que el justificado pueda con el auxilio de la gracia permanecer en la justicia sin gran dificultad, porque como dice el Concilio de Orange II: *Quoties bona agimus, Deus in nobis atque nobiscum, ut operemur operatur.*

Tres cosas son necesarias para la perseverancia, *declinare á malo—facere bonum—decedere in bono*. En muchos lugares de la Sagrada Escritura se enseña esta doctrina, como en la carta de San Pablo á los Corintios (XIII, 29): *Vobis donatum est pro Christo non solum ut in eo credatis sed etiam ut pro illo patiamini*, lo cual significa, segun San Agustin, el principio del bien y el fin: *Horum unum pertinet ad initium alterum ad finem: utrumque autem donum Dei est.* Advierte oportunamente Perrone, que el *gran dón de perseverancia*, como dice el Concilio Tridentino, comprende una gracia interior que consiste en evitar los pecados ó en caso de caida el arrepentirse de ellos, y otra gracia exterior por la cual con el favor divino se evitan las ocasiones de pecado y se remueven los obstáculos para la salvacion, á lo cual pertenece la muerte prematura, segun aquellas palabras del libro de la Sabiduría (IV, 11): *Raptus est ne malitia mutaret intellectum ejus aut ne fictio deciperet animam illius... placita enim erat Deo anima illius.*

Pero la perseverancia final comprende aquella gracia especial de Dios, que dispone que el justo muera en aquel estado, y por

eso el dón de perseverancia se define: *Beneficium Dei seu gratuita Dei operatio quæ præstat ut homo in statu gratiæ santificantis moriatur.* Se vé, pues, que el dón de perseverancia se diferencia del dón de la confirmacion en gracia. Segun Suarez, consiste la diferencia en que el primero supone los auxilios internos y externos y la gracia comun eficaz: el segundo los auxilios de una gracia especial de eficacia mayor. Se diferencian, pues, *sicut gratia intensior a minus intensa.* En este sentido se dice en la Sagrada Escritura: *Qui perseveraverit usque in finem hic salvus erit.* Por esto la Iglesia ruega á Dios que nos conceda vivir y conservar contínuamente en su santo servicio: *Ut nosmetipsos in tuo sancto servicio confortare et conservare digneris.*—PERUJO.

Persia. Segun los libros sagrados, los persas son oriundos de *Elam*, hijo de *Sem*, cuyo nombre tomó y ha conservado Elimaida. Herodoto, sin embargo, los conoce con las denominaciones de *Cephenos* y de *Arteos*. Este pueblo bárbaro, que en su origen habitó la *Persia propiamente dicha*, al Oriente de la Susiana ó Cisia, imitó á los medos ó á los Chaldeos, entrando en la carrera de las conquistas, y sujetando á los mismos que le habian dado el ejemplo. En efecto, Ciro, que es el *Kai-Korsu* de los orientales, subyugó su poderío y dirigió su marcha hácia el Asia Menor. Vencedor de los medos, de los lidios y de los babilonios, fundó sobre los escombros de estos Estados un poderoso imperio que subsistió por espacio de dos siglos, y el nombre de *Persia*, reducido ántes al pais de *Fars*, llamado ahora *Farsistan*, quedó aplicado á todas las regiones asiáticas, desde el Mediterráneo hasta el Indo, sin más excepcion que la Península de Arabia. Hay en la historia de este pueblo una circunstancia bastante notable, y es que, á pesar de su irresistible poder y esfuerzos, nunca pudo llevar sus límites al otro lado del Indo, en lo que convienen todos los autores, así hebreos como griegos, que no le conceden otra frontera por el lado de Oriente, demarcando las de los demás costados como sigue: al Norte, el mar Negro, el mar Caspio, el Cáucaso, el Oxo y el Yaxartes. Por el Sur y Occidente, el mar de las Indias, el golfo Pérsico y la Arabia. El Euphrates dividia el imperio en dos grandes secciones que comprendian las provincias á este ó al otro lado de dicho rio, como se deduce del modo de referir los autores hebreos acerca de estos dominios, los cuales designando los paises conquistados por dicho pueblo al otro lado del mismo rio, hácia el Mediterráneo, comprenden el Asia Menor, la Siria y la Palestina, y en lo restante del imperio, todas las regiones situadas entre el Euphrates y el Indo. Los persas, á pesar de tan dilatado dominio, no consideraron saciada su ambicion. Cambises conquistó el Egipto, parte de la Libia hasta las Sirtes, y parte de Ethiopía hasta la isla Meroé; y Dario, hijo de Hystaspes, se apoderó de varios territorios del litoral de Thracia. Por lo que hace á las tentativas de este príncipe sobre la Grecia, el valor de los griegos frustró sus esfuerzos, como hizo en adelante con los de sus antecesores. El libro de Etherle señala 127 provincias ó satrapías, pero Herodoto no las hace ascender sino hasta 20, sin contar con todo la Persia propia, directamente gobernada por los oficiales del imperio. La falta de conocimientos geográficos de aquella época, impide el que se puedan determinar los límites verdaderos de cada una de ellas, ó á lo ménos las de muchas de elllas. Dario, ya nombrado, es el que planteó la primera division del imperio en provincias. Hasta entonces los persas, bárbaros como en su orígen, no habian conocido la utilidad y conveniencia de semejante distribucion; entonces entraron por las leyes de la civilizacion, especie de homenaje que tributaban á la cultura de las naciones vencidas, de las cuales fueron tomando las ideas de órden, y la ostentacion del lujo y de las riquezas, con cuyos medios se entregaron á una vida más regular, más cómoda y muy civilizada. Al frente de cada gobierno colocaron un gobernador ó sátrapa, cuyas funciones eran de administrar el pais y recibir los impuestos. En cuanto á la autoridad militar, esta residia en la persona de generales particulares, que ninguna concesion tenian con aquellos. *Susa*, *Ecbatana* y *Babilonia*, fueron las capitales de Persia y la residencia de sus Reyes.—SCIO.

Persona jurídica. Es el hombre particular ó las corporaciones consideradas con relacion al estado civil de que gozan en la sociedad. Rigurosamente hablando, el hombre es el único sér susceptible de derechos, *omne jus personarum causa constitum est*, y por eso se concibe que no gozasen de ninguno los esclavos, toda vez que estaban reducidos á la condicion de cosas; pero por medio de una ficcion legal se consideran como personas morales ó jurídicas á determinadas corporaciones, y por consiguiente con capacidad de obligaciones y derechos. Las personas jurídicas se dividen en tres clases: *naturales*, *legales* y *convencionales*. Personas jurídicas naturales son las que nacen de causas que tienen su fundamento en la naturaleza humana, como los pueblos; legales son las que traen su orígen de la autoridad, como las corporaciones creadas para el mejor servicio público, y convencionales son las creadas por

los particulares para fines comunes de la sociedad creada por ellos.

La Iglesia es una sociedad natural, porque viene á satisfacer las necesidades morales de los hombres y brota naturalmente de su misma naturaleza. Es además una sociedad perfecta é independiente, porque su divino autor la dotó de todas aquellas facultades y derechos necesarios para que se rigiese por sí misma, sin intervencion ninguna de autoridades extrañas. La personalidad jurídica de la Iglesia es debida, por lo tanto, á su misma constitucion, y el Estado no puede ménos de reconocerla y sancionarla. (Véase lo que sobre esta materia tenemos dicho en las palabras *Desamortizacion* é *Independencia de la Iglesia*). Nuestras leyes la reconocen como es consiguiente, y el art. 38 del nuevo Código civil, dice que tiene capacidad jurídica para contraer obligaciones y ejercitar acciones, así como para adquirir bienes, rigiéndose en este punto por lo concordado entre ambas potestades. Por eso tambien los cabildos, hermandades, cofradías, parroquias y cualquiera otra sociedad legal religiosa pueden representar á la Iglesia en el ejercicio de sus derechos y acciones, y así lo ha declarado el Tribunal Supremo en sentencia de 29 de Octubre de 1863 y 13 de Febrero y 30 de Abril de 1866.

Está prohibido fundar sociedades para fines contrarios á la moral; fuera de este caso pueden todos los ciudadanos asociarse en la forma y condiciones que determina la ley especial sobre esta materia, y si tienen las colectividades formadas con objeto mercantil, se consideran para él personas jurídicas y se rigen por las leyes comerciales.—J. P. Angulo.

Persona divina.—(Véase *Trinidad*).

Personado. Muchas veces se confunden las palabras *Dignidad*, *Oficio*, y *Personado*, y se toman como sinónimas; motivo por el cual, dicen los autores, que para conocer el verdadero significado de ellas debe atenderse á las costumbres de la localidad. Rigurosamente hablando se distinguen entre sí, como claramente se deduce del cap. *De multa, 28 de Præbent.*, que habla de la dignidad y personado como de cosas diferentes entre sí, y del cap. 1 *de Consuetud. in 6*, en que hace distincion de cada una de las tres cosas. Personado es un beneficio que lleva anejo algun honor, como, por ejemplo, un canónigo que tiene asiento de preferencia sobre los demás de su órden en capítulo y demás actos religiosos. Es, pues, menor que la dignidad, la cual ejerce jurisdiccion, y mayor que el simple oficio, que consiste en la administracion de las cosas eclesiásticas sin jurisdiccion ni precedencia alguna.

En el Concilio Vaticano se presentó una demanda, á fin de que la Santa Sede consultase á los respectivos Ordinarios antes de conferir á los eclesiásticos que residen fuera de Roma distinciones honoríficas, títulos ó privilegios, etc., como camarero de Su Santidad, protonotario, misionero apostólico; y que los Obispos, por su parte, no pudiesen nombrar canónigos honorarios de sus Catedrales á eclesiásticos de otras diócesis sin previo informe de sus respectivos Ordinarios. Las razones que para ello tuvieron fueron seguramente las mismas en que está inspirada la resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio, que queda referida en la palabra *Honores*.—J. P. Angulo.

Persuasion. La persuasion es el fin de la elocuencia. La parte de la retórica en que se trata de la invencion; consiste, hablando con propiedad, en el conocimiento y eleccion de los medios de persuasion. Un orador que trate de convencer á sus oyentes, los atraerá por medio del razonamiento, con pruebas sensibles y evidentes, á compartir su parecer, poseyendo el más inatacable de todos los medios oratorios; pero en general no se llega á la conviccion plena más que en ciertas materias. Pero es raro que el orador pueda obtener un asentimiento completo, fundado en pruebas de una evidencia irresistible, siendo lo más frecuente el contentarse con un asentimiento fundado solo en pruebas verosímiles, y estas pruebas convencerán más ó ménos, segun la manera de presentarlas. Hé aquí por qué los antiguos hicieron de la persuasion una diosa protectora de los poetas y oradores.

Siendo la dialéctica y el razonamiento los instrumentos especiales de la conviccion, estos son los que el orador manejará con preferencia para persuadir, aunque tambien puede hacer uso de las pasiones y de lo patético. Platon dá por base esencial de la persuasion el estudio de la filosofía. En sus diálogos, en que Sócrates habla á Fédro, manifiesta que el gran defecto de los retóricos es el de buscar el arte de persuadir antes de haber aprendido por la filosofía cuáles son las cosas que hay que tratar para persuadir á los hombres. Segun él, debe principiar por conocer al hombre, su fin, sus intereses, sus pasiones y los excesos á que pueden conducir la manera de arreglarlas y excitarlas útilmente; despues debe estudiar las leyes y costumbres de su pais, la relacion que tienen con el temperamento de los pueblos, las costumbres de cada condicion, las diferentes educaciones, las preocupaciones y los intereses que dominan en el siglo que vive, los

medios de instruccion y el retraso de los espíritus. El verdadero arte, segun él, se reduce primero á saber bien lo que hay que persuadir, y despues á conocer á fondo las pasiones de los hombres y la manera de conmoverlos para arribar á la persuasion. Ciceron no hace más que reproducir estas ideas.

Fenelon, en sus *Diálogos sobre la elocuencia*, distingue claramente la persuasion de la conviccion. "Para orador, dice, deberá elegirse á un filósofo, esto es, un hombre que sepa probar la verdad y añadir á la exactitud de sus razonamientos la belleza y vehemencia de un discurso variado... En esto consiste la diferencia de la conviccion de la filosofía y de la persuasion de la elocuencia... El metafísico os hará una simple demostracion que no vá más que á la especulacion, mientras que el orador añadirá todo lo que pueda excitar vuestros sentimientos y os hará amar la verdad probada; es lo que se llama persuasion... La persuasion, pues, se halla por encima de la simple conviccion, porque no solo hace ver la verdad, sino que la pinta amable y hace conmover á los hombres en su favor... Esto es lo que Platon llama obrar sobre el alma del oyente y conmover sus entrañas. De aquí proviene lo que ha dicho Ciceron, de que ha visto á muchos que hablan con agrado y de una manera elegante, pero que es muy difícil hallar un verdadero orador, es decir, un hombre que sepa insinuarse en el corazon de los otros y atraerlos.—ESPINEL.

Pertiguero. Es el oficial eclesiástico encargado de mantener el órden en las Iglesias, y hacer los honores en las ceremonias. Llamábase en latin *Padellus, de pedum*, que significa cayado, báculo, porque lo lleva en la mano en señal de su oficio.

Se dice en el *Diccionario de casos de conciencia*, que puede venderse sin simonía el oficio de pertiguero, cuyas funciones son llevar el báculo y acompañar á los curas ó canónigos cuando hacen algunas ceremonias, sobre todo en las Iglesias en que esto se acostumbra. La razon es que, no teniendo nada de espiritual en sus funciones, no puede comprendérsele en la prohibicion que hacen los cánones (*C. Salvatore*, 1, *quæst.* III, c. *Si quis episcopus*, 1, *quæst.* I; c. *Consulere, de Simon*), de vender los oficios que tienen alguna administracion eclesiástica, ó que dependen de la jurisdiccion ó poder de los eclesiásticos.

En Francia, donde en todas las Iglesias existen pertigueros (*bedeaux*), segun el artículo 33 del decreto de 30 de Diciembre de 1809, el nombramiento y deposicion del pertiguero pertenece á los mayordomos de fábrica, á presentacion del cura párroco ó ecónomo. Y en las parroquias rurales, los curas ó ecónomos ó vicarios son los que los nombran y destituyen en virtud del art. 7.° del Real decreto de 12 de Enero de 1825.—LA PASTORA.

Perturbacion del culto (*Turbatio sacrorum*).—El culto divino ha de celebrarse con toda gravedad, compostura y decoro, como exige la naturaleza de las cosas santas y el lugar en que se tributa. Todo el que interrumpa el culto con cantares, disputas, voces, tumultos, etc., incurre en graves penas, segun los sagrados cánones y las leyes civiles, por el delito llamado *turbatio sacrorum*.

Los Emperadores Arcadio y Honorio en 398 promulgaron leyes muy severas contra este delito, acordando que los reos graves de sacrilegio, entrando en una Iglesia católica, ultrajando á los ministros, turbando las ceremonias ó profanando los santos lugares, fuesen castigados con la pena de muerte. Esta ley severa ocasionada sin duda por las violencias de los donatistas, fué confirmada en 451 por el Emperador Marciano, pero Justiniano la mitigó en algun tanto, mandando que solo fuesen castigados con la pena de muerte los reos más graves de violencias contra la religion, pero los que solo hubieran faltado de palabras ó ademanes, fuesen azotados y desterrados. Siguieron, sin embargo, las violencias y el decreto de Graciano consigna igualmente la pena de muerte, segun la legislacion antigua más severa (caps. XXIX, y XVII, q. IV): *Qui autem de Ecclesia vi aliquem exemerit, vel in ipsa Ecclesia vel loco vel cultui sacerdotibus et ministris aliquid injuriæ importaverit, ad instar publici criminis et lesæ majestatis accusabitur, et convictus sive confessus capitali sententia a rectoribus provinciæ ferietur*, etc.

En otras naciones, en las que hay libertad de cultos, se castiga este delito con otras penas, hasta con la de muerte si el delito se comete no solo de palabra, sino de hecho en la misma Iglesia durante la celebracion de una ceremonia religiosa de modo que la interrumpa: si falta alguna de estas condiciones, el culpable es castigado con el destierro.

En España la perturbacion de culto se castiga con la pena de prision mayor en sus grados mínimo y medio, contra los que tumultuariamente impidieren, perturbaren ó hicieren retardar la celebracion de los actos de cualquiera culto en el edificio destinado habitualmente para ello, ó en cualquier otro sitio donde se celebraren. (Art. 239 del Código penal de 1870).

El art. 240 castiga con las penas de prision correccional en sus grados medio y máximo, y multa de 250 á 2.500 pesetas: 1.° Al

que con hechos, palabras, gestos ó amenazas ultrajare al ministro de cualquier culto, cuando se hallare desempeñando sus funciones. 2.° Al que por los mismos medios impidiere, perturbare, ó interrumpiere la celebracion de las funciones religiosas en el lugar destinado habitualmente á ellas ó en cualquier otro que se celebraren. 3.° Al que escarneciere públicamente alguno de los dogmas ó ceremonias de cualquier religion que tenga prosélitos en España. 4.° Al que con el mismo fin profanare públicamente imágenes, vasos sagrados ó cualesquiera otros objetos destinados al culto.

Como es imposible comprender todos los actos que pueden ejecutarse en ofensa del sentimiento religioso, el art. 241, por medio de una disposicion general, pena con la de arresto mayor en sus grados mínimo y medio al que en un lugar religioso ejecutare con escándalo actos que, sin estar comprendidos en ninguno de los artículos anteriores, ofendieren el sentimiento religioso de los concurrentes.

Perú. Las extensas y fértiles comarcas de América, conquistadas por los españoles, recibieron de estos, al mismo tiempo que los beneficios de la civilizacion, los beneficios más apreciables del cristianismo, pues á un mismo tiempo nuestros soldados procuraban conquistar el pais, destruir la idolatría y establecer la verdadera religion, para lo cual las tropas iban acompañadas de misioneros.

El Perú es una nacion rica y fertilísima que fué conquistada desde 1533, con lo cual se abrió la puerta al Evangelio. Debióse la conquista de este rico imperio á Francisco Pizarro, natural de Extremadura, y á D. Diego de Almagro, los cuales con pequeño número de soldados lograron reducir á la obediencia española á todo el imperio, apoderándose de infinitas riquezas. Ciertamente hay que lamentar que Pizarro se valió para ello de medios violentos, ejerciendo atroces crueldades; pero sin intentar disculparlas, y ántes bien reconociendo su gravedad, podemos atribuirlas á un falso celo de religion, á la violencia natural del carácter de los conquistadores y á la necesidad de hacerse respetar de los naturales que, siendo muchos, necesariamente debian ser sometidos por el terror. Igualmente los misioneros no se persuadieron como era debido de que el Evangelio no se impone por la fuerza, sino que debe abrazarse voluntariamente. Así, pues, no disminuiremos la culpa de unos y otros, pero admiraremos el órden sábio de la providencia que se vale de los medios, al parecer más impropios, para conseguir sus fines, y llevar á cabo los designios de su misericordia en favor de las regiones que quiere atraer á la luz de la fé.

Mas como llegaban repetidas quejas á Europa de la tiranía de los conquistadores y de la opresion en que se hallaban los infelices peruanos, los Papas y Reyes de España tomaron medidas en favor de los indios. Si tales disposiciones se observaron mal, fué la causa la distancia de Europa, pero nunca la connivencia del poder soberano con las exacciones tiránicas de los gobernadores. Ya desde 1548 se fundaron conventos, en los cuales reinaba la armonía más envidiable, y esto contribuyó mucho á la conversion de los indígenas, que comparaban la conducta de los gobernantes con la de los religiosos y ministros encargados de su instruccion religiosa. El Papa San Pio V recomendó á los religiosos que protegiesen á los indios contra toda violencia que pudiera retraerles de abrazar el cristianismo. Felipe II mandó igualmente que los peruanos debian ser conservados en su libertad natural, prohibió molestarlos y nombró algunos misioneros á quienes confirió el título y los poderes de *protectores reales de los indios*. Tales fueron, entre otros, Gaspar de Carvajal, Fray Francisco de San Miguel y otros, aunque muchas veces sus esfuerzos no lograron un éxito cumplido.

Una vez establecidos monasterios y escuelas en el Perú, preparábanse en ellos los misioneros con más provecho que en Europa, atendida la facilidad de poder aprender la lengua del pais. Igualmente se establecieron Obispados y Universidades, y en fin, contribuyó mucho á la conversion del pais la gran afluencia de españoles que acudieron por el deseo de enriquecerse. Se multiplicaron los monasterios y colegios, se levantaron Catedrales y hasta se fundaron imprentas.

Desgraciadamente vinieron las disensiones políticas entre los mismos conquistadores, que retardaron algo los progresos del Evangelio, además del despotismo y arbitrariedad con que gobernaban. Almagro habia sido condenado á muerte por Pizarro en 1538, tres años despues fué asesinado el mismo Pizarro y proclamado gobernador el hijo de Almagro: el licenciado Vaca de Castro se apoderó del gobierno en 1542, y en una palabra, la anarquía no cesó hasta el reinado de Felipe II, que logró reemplazar con un gobierno regular los desórdenes y violencias de todo género que hasta entonces habia habido. Desde entonces el Perú, aunque alterado con frecuencia por las contiendas de los capitanes españoles, por sublevaciones de los indios y por arrebatos de los corsarios franceses, comenzó á entrar de lleno en la nueva existencia y en la nueva civilizacion á que la providencia le habia llamado.—CATALÁ.

Pesca, pescador. En algunos monumentos cristianos de la antigüedad, Jesucristo es representado bajo el emblema de un pez y tambien de un pescador. Era pescador, dice San Gregorio Nacianceno, á fin de sacar del abismo al pecador, esto es, al hombre que nada en las aguas inconstantes y peligrosas de esta vida. San Cirilo de Jerusalen, en la *Procatequesis* IV, dice á los fieles que el Salvador echa sus anzuelos, no para hacer morir á los peces sino para hacerlos renacer á la vida. Efectivamente, está representado en forma de pescador en muchos monumentos antiquísimos, como es entre otros la cornalina de la coleccion de Vallarsi, en donde está pintado con la túnica de los pescadores, teniendo en la mano un grueso pescado suspendido de una cuerda: lo mismo se vé en un pequeño vidrio descubierto por el Padre Garruci, sin otra diferencia que el Salvador en este se halla cubierto de un manto. Segun Martigny, el mismo emblema se halla figurado sobre un antiguo sarcófago en Roma, en el cual se hallan tambien grabadas algunas escenas de la vida de Nuestro Señor Jesucristo.

Es más frecuente representar bajo la figura de pescador á San Pedro y los demás Apóstoles, como puede verse en Mamachio y en algunas disertaciones del caballero de Rosi. Aluden á que nuestro Salvador al llamar á los Apóstoles, les dijo que los haria pescadores de hombres: *Faciam vos fieri piscatores hominum* (Math. VI, 19, Marc. 1, 17), ó como se lee en San Lúcas (v. 4) dirigiéndose á San Pedro: *Ex hoc jam homines eris capiens*. San Pedro fué representado así desde la antigüedad más remota, pues San Clemente Alejandrino recomendaba á los primeros fieles el uso de aquella imágen para adornar sus anillos: *Et si quis est qui piscetur, meminerit apostoli et puerorum qui ex aqua extrahuntur*. De aquí viene que los Romanos Pontífices adoptaron el mismo emblema para uno de sus anillos, del cual se valen para todos los rescriptos de gracia, y á esto alude la fórmula *sub annulo piscatoris*, (Véase *Anillo del pescador*, tom. I, pág. 498). Se hacia uso de este anillo desde el siglo XII.

En tales emblemas se hace sin duda alusion al oficio primero de los Apóstoles ántes de ser llamados al apostolado y al milagro de la pesca milagrosa, en la que cogieron una multitud de peces, dando á entender que en su ministerio espiritual habrian de coger igualmente multitud de hombres.—PERUJO.

Peschito. De las versiones siriacas conocidas la más importante es, sin contradiccion, la version *Peschito*, como la llaman comunmente los maronitas, es decir, simple. Se hizo del hebreo; pero no se sabe por quién ni precisamente en qué época, porque si algunos sábios de la Siria la hacen subir unos hasta el siglo de Salomon, otros á la destruccion del reino de Israel y otros al tiempo del Apóstol San Tadeo, es sin pruebas suficientes. Walton, Carpzovio, Leusden y Kennicot sientan que se hizo en el primer siglo: Bauer y otros varios críticos alemanes, opinan que en el segundo ó tercero y Jhan se inclina más al segundo. Lo constante es que San Efren, que vivia en el siglo IV, habla de esta version como de una obra generalmente conocida en la Iglesia primitiva. Aunque hecha del hebreo y con bastante exactitud en general tiene cierta afinidad con la de los LXX; lo cual prueba que fué reformada por esta última ó bien acomodada á las versiones siriacas hechas por el texto de los LXX. Obsérvase además que no es uniforme en todas sus partes: así el modo de traducir es otro en el *Pentateuco* que en el *Paralipomenon*, y en el *Eclesiastés* que en el *Cantar de los Cantares*, como tambien en el primer capítulo del *Génesis* se encuentran ciertas cosas que pertenecen á la lengua caldea; circunstancias que autorizan para pensar que salió de la mano de diferentes traductores.

La edicion fundamental de esta version se halla en la políglota de París, y se ha copiado en la de Lóndres, pero corregida por cuatro nuevos manuscritos.

El Nuevo Testamento, que indisputablemente fué traducido del texto griego, debe subir á fines del siglo II ó principios del III. Widmanstad dió la primera edicion de él en Viena el año 1555. Las epístolas segunda y tercera de San Juan, la segunda de San Pedro, la de San Judas y el Apocalipsis faltaban en esta edicion; pero se han añadido segun otra más moderna en las políglotas de París y Lóndres, que contienen igualmente el Antiguo Testamento de la version *Peschito*. Pueden considerarse como las mejores ediciones del Nuevo Testamento las de Egidio Gudbirio (Hamburgo, 1664), y de Juan Leusden y Cárlos Schaal (Leyden, 1777).—GLAIRE.

Petaloringitas. La secta de los montanistas se dividió en muchas fracciones, los *quintilianos*, *ascodrugitas* y *artotilitas*, de los cuales hablamos en sus lugares correspondientes, que cometian muchas indecencias y supersticiones. Los *petaloringitas* eran una rama de los mismos, que tambien se llamaba *pasaloringitas* y *pepuzianos*, porque su principal foco se hallaba en una ciudad de Frigia llamada *Pepuzio*. Entre otras supersticiones creian que la eficacia de la oracion consistia en meterse el dedo en la nariz y guardar silencio. Ofrecian la Eucaristía con pan y que

so: admitian á las mujeres al sacerdocio y aun al episcopado, y las permitian hablar en público. Los Emperadores dieron algunas leyes contra estos herejes supersticiosos y fanáticos, que sin embargo se conservaron hasta fines del siglo V ó principios del VI, á pesar de sus ridiculeces.—G. M. G.

Petavio (*Dionisio*). Jesuita, notable escritor y uno de los mayores sábios del siglo XVII. Su gran talento y raras cualidades le valieron ser nombrado canónigo de Bourges cuando apenas tenia 22 años, pero renunciando el brillante porvenir que se le presentaba, entró en la Compañía de Jesús en 1605. Entonces estudió teología y fué destinado á la enseñanza, primero de retórica por espacio de 11 años, y luego de teología y de exégesis, en la cual estuvo 24 años, hasta que por el mal estado de su salud se retiró á Clermont, con objeto de escribir sus notables obras y corregir otras. Era tal su reputación, que el Rey de España Felipe IV tuvo empeño en llevarle á Madrid, y el Papa Urbano VIII le invitó á ir á Roma, y excusándose con su edad se dice que pensó nombrarle Cardenal. Despues de algunos años en su apacible retiro murió el 11 de Diciembre de 1652.

El Padre Petavio era un varon de una inteligencia tan vasta como profunda, y pocos escritores ha habido más eruditos que hayan tratado tantas materias diferentes con tanto talento, claridad y buen gusto, sobre todo en latin. Como dice el Padre Houdin, en prosa es el estilo de Ciceron, y en verso la ternura y gracia de Virgilio. A fin de adquirir las lenguas antiguas se ocupó en traducir algunos libros de una lengua en otra, diciendo que este era el mejor método para aprenderlas, y á esto se deben sus traducciones de las obras de Sinesius, de San Epifanio y de Juliano, y del retórico Themistio. Además, este sábio jesuita dejó las obras siguientes: *Orationes; — De doctrina temporum; — Paraphrasis Psalmorum omnium nec non canticorum;—Theologica dogmata;—De ecclesiastica hierarquia;—Uranologia;—Rationarium temporum;—Tabulæ chronologicæ;—Dissertationum ecclesiasticarum libri duo*, y algunas otras en francés. Es uno de los mejores cronologistas conocidos, aunque su más merecida fama es como teólogo profundo y agudo. Ha sido llamado con razon *Aquila jesuitarum*.—Perujo.

Peterson, hermanos Lorenzo y Olof.—Fueron estos los principales introductores en Suecia de la llamada Reforma, en union con su tio Lorenzo Anderson. (Véase tom. I, página 473).

Olof, el más activo de los tres, nació en 1497, y se inficionó en los errores protestantes en Witemberg, donde hizo sus estudios. Ordenado de diácono en 1518 empezó á publicar sus errores con increible impudencia. Apoyado por Anderson, preboste y arcediano de la Catedral de Strengæs, fué nombrado director de la escuela teológica, y poco despues, habiendo obtenido el favor de Gustavo Wasa, fué nombrado canciller del reino. Aquel Monarca le colmó de favores, y fué el que introdujo la Reforma. El hermano más joven, Lorenzo, fué nombrado profesor de Upsal, á pesar de la resistencia de los católicos, pero seguro de la proteccion real no se detuvo ante ningun obstáculo. Gustavo Wasa, deseando apoderarse de los bienes del clero, persiguió á los Obispos y religiosos con toda suerte de injurias y vejaciones, al mismo tiempo que favorecia con todo su poder á los predicadores luteranos. Pronto logró apoderarse de todos los bienes de la Iglesia, estableciendo contra los católicos una inquisicion tan terrible, que bastaba una simple palabra para ser desterrado ó condenado á muerte. Consiguieron, pues, los hermanos Peterson honores y riquezas, hasta que en 1540 cayeron por completo en la desgracia del Rey por haber tomado parte en una conjuración contra él. En consecuencia, Olof y Lorenzo Peterson fueron condenados á muerte, de la cual pudo librarse este último á fuerza de dinero. Lorenzo Peterson llegó á ser el primer Arzobispo luterano de Upsal, y se vió obligado á ser el juez de su propio hermano, pero pudo evitar su ejecucion mediante el pago de quinientas piezas de oro. Olof logró ser restablecido en su curato de Stocolmo en 1543, pero no volvió al favor del Rey, y murió despreciado en 1552. Lorenzo Peterson tambien cayó en desgracia, pero pudo sostenerse, aunque aborrecido de sus mismos partidarios, y murió en 1573.—Perujo.

Peticion. Es una de las tres partes en que dividen los canonistas la demanda, y en la que se concreta lo que se pide al juez. La peticion tiene que ser clara, es decir, expresar de una manera que no quede lugar á duda la intencion del actor, para que el juez y la parte contraria sepan á qué atenerse. Por falta de este requisito se desecha una demanda en el cap. II, *de Libelli oblat.* Y en el mismo sentido se dispone en nuestra ley de Enjuiciamiento civil, que los jueces repelan de oficio las demandas que no estén formuladas con claridad.

Los comentaristas exponen detalladamente los cinco motivos, por los cuales una peticion deja de ser clara: *ratione oscuritatis, ratione contradictionis, ratione generalitatis, ratione æquivocationis* y *ratione locutionis alternativæ;* pero todos ellos vienen á reducirse al primero, porque desde el momento en

que la peticion resulte oscura por cualquiera motivo, bien por notarse alguna equivocacion, bien por ser demasiado general ó indeterminada, bien por cualquier otra causa, resulta que la parte demandada no sabrá con fijeza si deferir ó no á ella; el juez tampoco sabrá cómo resolver en su dia, y nada del procedimiento podrá hacerse en las condiciones y con la claridad y conocimiento de la causa que las leyes canónicas y civiles exigen. (Véase *Demanda* y *Libelo*).—J. P. Angulo.

Petitorio *(juicio)*. Es aquel en que se litiga principalmente sobre la propiedad ó dominio de alguna cosa, ó sobre el derecho á ella. Tiene lugar este juicio cuando alguno reivindica una cosa que es suya, ó pide una herencia que le pertenece por testamento ó *ab intestato*, ó tambien cuando intenta la accion que proviene de compra, depósito, comodato ó de otra convencion cualquiera, ó por último, cuando se pierde el cumplimiento de alguna obligacion en que el contrario se halla constituido por la ley ó por su propio hecho para con el demandante. (Véase *Posesorio*).

Petrarca (*Francisco*). Célebre poeta italiano y hombre político que ocupa un lugar en este Diccionario, por el gran papel que desempeñó en la historia eclesiástica de su tiempo, ó sea en el siglo XIV. Nació en Arezzo en 1304, ó segun otros en 1308, cuando Italia estaba dividida entre los partidos de Güelfos y Gibelinos que se hacian cruda guerra. Por causa de las turbulencias, su padre perdió su empleo y se retiró á Aviñon, en donde Clemente V habia puesto la corte pontificia. A pesar de todo, el joven Petrarca hizo sus estudios en Carpentras, despues cursó la jurisprudencia en Bolonia y Montpeller, no correspondiendo á la esperanza de sus padres, porque su inclinacion á la poesía le hacia olvidar sus estudios para dedicarse asíduamente á la lectura de Ciceron, Virgilio y otros poetas de la antigüedad. A pesar de las severas correcciones de su padre, no perdió su aficion á las musas, y sobresalió en la poesía de un modo tan notable, que adquirió fama europea. Muerto su padre recibió las órdenes sagradas, y sobresaliendo cada dia más su genio poético, le fué ofrecida la corona de laurel por la Universidad de París y por el Senado romano. Petrarca prefirió á Roma, y fue coronado en el Capitolio. Desde entonces fué distinguido por los príncipes que le encargaron algunas negociaciones y tambien fue embajador del Papa en Nápoles. Aprovechándose de su influencia trató de determinar al Emperador Cárlos IV á intervenir en los asuntos de Italia, y despues de algun tiempo tuvo la satisfaccion de ser el negociador de la paz entre Venecia y Génova. Los romanos igualmente le encargaron muchas veces marchar á Aviñon, para suplicar al Papa que se sirviese volver á Roma. Esta vida activa le proporcionó relaciones numerosas con los personajes más eminentes de su tiempo, Reyes, Emperadores y todos los Papas que vivieron en Aviñon, los cuales le dieron ricas prebendas, entre otras un canonicato de Pádua y el arcedianato de Parma. Pero el ilustre poeta amaba más que la gloria su soledad de Vancluse, para dedicarse á la poesía. Hácia 1360 volvió á Venecia y regaló á la república su preciosa biblioteca, que con el tiempo fué el fundamento de la biblioteca de San Márcos. En agradecimiento, el Senado le señaló un palacio para su habitacion. Petrarca, sin embargo, no dejaba de instar á la Santa Sede para que se trasladase á Roma, y al fin lo logró, pues el Papa Gregorio XI se decidió á volver. Pero para entonces habia ya muerto Petrarca, el 18 de Julio de 1374.

Mucho se ha hablado de los amores de Petrarca con la célebre Laura, á la cual se atribuye la inspiracion de sus poesías. Sin embargo, no faltan escritores que dicen que aquella Laura fué una ficcion. Pero otros defienden su existencia, y dicen que fué hija de Audeberto de Noves, y esposa de Hugo de Sade, y añaden que murió en 1348. Sea como quiera, verdad ó ficcion, lo cierto es que influyó notablemente en la vida y escritos de Petrarca, como lo prueban la multitud de los cantos destinados á ella. Además de sus muchas obras poéticas, escribió varias disertaciones filosóficas, teológicas y morales: *De vita solitaria;—De otio religiosorum;—De remediis utriusque fortunæ;—De republica optime administranda*, y unos ensayos históricos, *Rerum memoribilium libri quatuor*, de los cuales solo han llegado á nosotros algunos fragmentos. Sus obras completas se publicaron en Basilea en 1581, que es la edicion más completa, y en Génova y Lyon en 1601.—Perujo.

Petra. Ciudad de Arabia, conocida en los primeros tiempos con el nombre de *Arke*, situada en posicion elevada y fuerte, en el pais de Edom, en la entrada del desierto. Fué ciudad importante por su comercio, y probablemente esta circunstancia contribuyó á que se diese su nombre á la parte de la Arabia de que dependia, quedando designada por Arabia Petrea. En el dia, los beduinos la llaman Karak ó Selah. Dicha ciudad era un lugar de mucho concurso como depósito de mercancías: los pueblos de Arabia llevaban á ella sus objetos comerciales, los cuales pasaban despues á los paises del Norte. Muchos viajeros modernos la han visitado y algunos la han descrito. Los mo-

numentos que contiene, aunque son del tiempo de la dominacion romana, atestiguan su pasado esplendor.

Petrobrusianos. Discípulos de Pedro de Bruys, hereje, natural del Delfinado; enseñó sus errores hácia el año 1110; su secta se esparció en las provincias meridionales de Francia.

Pedro el Venerable, Abab de Cluni, que vivía en el mismo tiempo, ha escrito contra los petrobrusianos una obra, en cuyo prefacio reduce sus errores á cinco puntos principales: 1.° Negaban que el bautismo fuese necesario ni aún útil á los niños ántes de la edad de discrecion, porque decian: nuestra fé actual es la que nos salva por el bautismo. 2.° Decian que no se debian edificar Iglesias, sino al contrario, destruirlas; que las oraciones son tan buenas en una taberna como en una Iglesia, y en un establo como en un altar. 3.° Que se debian quemar todas las cruces, porque los cristianos debian tener horror á los instrumentos de la pasion de Jesucristo, su jefe. 4.° Que Jesucristo no está realmente presente en la Eucaristía. 5.° Que los sacrificios, las limosnas y las oraciones de nada sirven á los difuntos.

Algunos autores los han acusado tambien de maniqueismo, y parece que con razon, puesto que está probado que admitian dos principios como los antiguos maniqueos. Rogerio de Hoveden dice en sus *Anales de Inglaterra* que, á ejemplo de los discípulos de Manés, los petrobrusianos no recibian ni la ley de Moisés, ni los Profetas, ni los salmos, ni el Antiguo Testamento; Rodolfo Ardens, autor del siglo XI, refiere que los herejes de Agenois se vanagloriaban de tener la vida que los Apóstoles, de no mentir, ni jurar; que condenaban el uso de carnes y el matrimonio; que desechaban el Antiguo Testamento, parte del Nuevo, y lo que es más terrible, que admitian dos Creadores; que dicen que el sacramento del altar no es más que pan puro; que desprecian el bautismo y que desechan el dogma de la resurreccion de los muertos. Así que los herejes del Agenois, que despues se llamaron *albigenses*, eran verdaderos maniqueos, como lo ha probado Bossuet, (*Historia de las Var.* I, 11, n. 17 y siguientes). Inútilmente se ha esforzado Basnage para persuadir lo contrario: puede refutársele por sus propios principios, (*Hist. de la Iglesia*, I, 24, c. IV, etc.). No era tan diestro Pedro de Bruys que forjase una herejía de su propia cosecha: no hizo más que propagar una parte de los errores que los albigenses, sucesores de los paulicianos, habian esparcido ántes que él; mas sabemos la causa que ha motivado á los protestantes á justificar á los herejes del siglo XI y XII; es que han querido tenerlos por predecesores.

Dicen que no debemos colocar á estos sectarios entre los maniqueos, al ménos que no probemos que sostenian el dogma característico y fundamental del maniqueismo, que es el dogma de los dos principios, uno bueno y otro malo; de modo que, añaden, no hay ninguna prueba de que los albigenses, los petrobrusianos, los enricianos, etc., no hayan admitido dos principios; á esta objecion respondemos: 1.° Que hay pruebas pasivas, á saber: el testimonio de autores contemporáneos; Bossuet los ha citado; en vano reusan estos testimonios los protestantes ó tratan de eludir las consecuencias de lo que dicen. 2.° Que el dogma de los dos principios no es más característico del maniqueismo que cualquiera otro, puesto que se habia sostenido ántes de Manés por los marcionitas y por algunas sectas de gnósticos; los demás errores de los maniqueos no son una consecuencia de éste; no hay nada unido, nada enlazado en su sistema. 3.° Que como este dogma es el más odioso de todos y el más capaz de inspirar horror, los albigenses y sus prosélitos tenian más interés en ocultarlo que todos sus demás delirios; nunca han sido sinceros los jefes de secta; se contentaban con manifestar á los que querian seducir el lado más aparente de su doctrina. 4.° Que si para pertenecer á una secta es necesario adoptar todos sus dogmas, los protestantes hacen mal de tenerse por sucesores de los herejes de que hablamos, puesto que no han abrazado todas sus opiniones. Es absurdo el presentarnos á estos varios sectarios como *testigos de la verdad*, cuando se está precisado á confesar que profesaban errores.

Así como Mosheim, más prudente que Basnage, se ha contentado con excusar lo que ha podido á Pedro de Bruys y á sus secuaces, dice que este hombre hizo los esfuerzos más laudables para reformar los abusos y las supersticiones de su siglo; pero que su celo no se hallaba exento de fanatismo; que fué quemado en Saint Gilles el año 1130 por un populacho furioso, á instigacion del clero, cuyo tráfico ponia en peligro este reformador; mas que no se conocia todo el sistema de doctrina que enseñó este infortunado mártir á sus sectarios. Sin embargo no se ha atrevido á negar, lo mismo que Basnage, los cinco errores que les imputó Pedro el Venerable. (*Hist. Ecclesiast.*, siglo XII, 2.ª p., cap. v, pár. 7).

De modo que está probado por este testimonio y por otros, que Pedro Bruys y sus prosélitos quemaban los crucifijos y las cruces, destruian las Iglesias, insultaban al clero, etc. Ciertamente era digno de castigo el fanatismo contrario al órden público; el pre-

tendido reformador que encendió este fuego, merecia la hoguera en que pereció; fué mártir, no de sus opiniones, sino de los desórdenes y violencias de que ha sido autor. (*Hist. de la Igl. Galic.*, tom. IX, 25, año 2147).—BERGIER.

Petróleo. Sabido es cuán generalizado se halla en nuestros dias el alumbrado por medio de petróleo, pero este no debe usarse en las Iglesias y ménos para la lámpara del Santísimo. Está prohibido terminantemente que la lámpara sea de gas, segun declaracion de la Sagrada Congregacion de Ritos en 28 de Noviembre de 1857. Permitió, ó mejor dicho, toleró el uso de aceites extraidos de otros vegetales que de olivas, y aún minerales en caso de necesidad. Consultada la Santa Sede por algunos Obispos de Francia, si se podria usar el petróleo, respondió: *Generatim utendum esse oleo olivarum, ob mysticas significationes; ubi vero haberi nequeat remittendum prudentiæ episcoporum, ut lampades nutriantur, ex aliis oleis, quantum fieri possit vegetabilibus.* Este decreto fué dado en 9 de Julio de 1864 y confirmado por Pio IX en 14 del mismo. Segun esto no podrá emplearse el petróleo, á no ser que no hubiese aceite alguno vegetal. (Véase *Aceite*, tom. I, pág. 144).—PERUJO.

Pey (*Juan*). Juan Pey nació en Sollies, diócesis de Tolon, el 2 de Marzo de 1720: pertenecia á una familia honrada, y desde su juventud mostró mucho entusiasmo por la virtud y el trabajo. Hizo sus estudios en Tolon y Aix, licenciándose en Derecho canónico en 1744; su aficion le inclinaba al púlpito, pero tuvo que renunciar al cumplimiento de sus deseos á causa de su falta de salud. Fué primero vicario de Olliaules, y despues de la Catedral del mismo Tolon. Mr. Choin, Obispo de esta diócesis, penetrado de su mérito, le nombró canónigo de la Catedral y vicegerente de la vicaría. El Abate Pey se pronunció fuertemente en pró de los derechos de la Iglesia en las disputas que tuvieron lugar por los años 1754 y 1755, entre los magistrados y el clero; disputas que, extendidas tambien á Provenza, produjeron el destierro de Mr. Brancas, Arzobispo de Aix, á Lambese. Publicó una obra de controversia contra los filósofos, titulada: *Verdad de la religion cristiana demostrada á un deista*, por la cual mereció ser contado entre los escritores, á quienes la asamblea del clero de 1775 animó á trabajar en defensa de la religion, á cuya confianza correspondió dignamente publicando *El filósofo catequista, ó conferencias sobre la religion entre el conde de... y el caballero de...* obra muy sólida y bien escrita. Mr. Dulan, Arzobispo de Aix, en una relacion que hizo en la asamblea de 1780, hizo mencion honorífica del trabajo del Abate Pey, y la asamblea del clero de 1782 le concedió una pension de mil francos; queriendo sin duda recompensarle por la obra que acababa de publicar, con el título *De la autoridad de las dos potestades*. El autor defendió en ella los derechos de la Iglesia contra los teólogos y canonistas modernos. Esta obra fué traducida al italiano, y más tarde al español. Entre otras obras que escribió se hallan: *Verdaderos principios de la constitucion de la Iglesia católica*, que opuso al espíritu de innovacion que prevalecia al principio de la revolucion.

El Abate Pey no solo era escritor laborioso, sino que tambien practicaba la piedad, hacia buenas obras y ejercicios de religion, dirigia las conciencias, y mostraba en todos sus actos tanto celo como regularidad. Al estallar la revolucion se retiró á los Paises-Bajos; despues á Lieja y Lovaina. Una nueva invasion de los Paises-Bajos le hizo retirarse á Vanloo, y despues, huyendo de la revolucion, atravesó la Alemania y regresó á Ferrara, donde su piedad y adhesion á la Santa Sede le llamaban vivamente para acabar sus dias en aquella capital del mundo cristiano. Despues, las circunstancias en que se encontraba Italia le precisaron á pasar á Venecia en busca siempre de su apetecida tranquilidad, que tampoco disfrutó por las revueltas consiguientes á la irrupcion de los franceses en aquel Estado, obligándole su ancianidad y achaques á buscar otro asilo, donde observó una vida muy retirada, sin ocuparse más que de sus obras, hasta que murió el 15 de Setiembre de 1797, despues de una larga enfermedad.—ANDRÉS.

Peyrere (*Isaac de la*). Este infeliz visionario es el autor del error de los preadamitas. Nació en Burdeos en 1594 de padres calvinistas, y se dió á conocer por unos opúsculos, en los que defendia que habia habido hombres ántes de Adan: lo cual, como es facil suponer, fué objeto de una viva oposicion y refutado por católicos y protestantes. Sin embargo, resolvió abjurar el calvinismo y se dirigió á Roma, donde fué acogido con benevolencia por el Papa Alejandro VII. El Pontífice procuró detenerle, ofreciéndole algunos beneficios, pero La Peyrere prefirió marchar á los Paises-Bajos, siguiendo al príncipe Lacondé. Más tarde se retiró al seminario de Nuestra Señora de las Virtudes, cerca de París, que pertenecia al Oratorio, y pasó allí los últimos años de su vida, hasta su muerte en 30 de Enero de 1676, á la edad de 82 años. El registro de la parroquia de Ambervilliers, donde fué enterrado, dice que habia recibido los santos sacramentos y hecho todos los actos de un buen cristiano. Una

prueba evidente de que La Peyrere habia entrado en el seno de la Iglesia católica, es que procuró y consiguió atraer al conde de Suze, educado como él en el calvinismo. Escribió; *Carta que contiene las razones que le obligaron á abjurar el calvinismo*, y sus *Cartas escritas al conde de la Suze, para obligarle por medio de la razon á hacerse católico.* En su obra titulada *Llamamiento á los judios*, indica los medios que juzga más convenientes para apresurar su conversion, lo mismo que la reunion de todos los pueblos á la Iglesia cristiana.—S. MAGDALENA.

Pez. Era uno de los símbolos más frecuentes en la primitiva Iglesia, y tenia dos significaciones: el nombre de Cristo y el de cristiano. Se representa aquel tanto por la figura de un pez como por las letras griegas ΙΧΘΥΣ (*pez*), que son las iniciales de las palabras Ιησους Χριστος Θεου Υιος Σωτηρ (*Jesus Christus Dei Filius Salvator*). Se supone que este símbolo tuvo su orígen en Alejandría, donde algunos cristianos lo hallaron como acróstico en los versos atribuidos á las sibilas. En el siglo II era ya frecuente, como se infiere de la recomendacion de San Clemente de Alejandría, que aconseja grabar esta palabra en los sellos de los cristianos, aunque sin explicar más el motivo, pero lo hallamos más claro en San Agustin (*De civit. Dei*, lib. 18, capítulo xxv), en donde dice que reuniendo las primeras letras de las palabras griegas que significan Jesucristo Hijo de Dios Salvador, se encuentra el nombre ΙΧΘΥΣ, con el cual es designado místicamente Jesucristo: *Ichthus, in quo nomine mystice intelligitur Christus, eo quod in hujus mortalitatis abysso, velut in aquarum profunditate vivus, hoc est sine peccato esse potuerit;* y en otro lugar añade: *Est Christus piscis ille qui ad Tobiam ascendit de flumine vivus, cujus jecore per passionem assato fugatus est diabolus, et... ablatus est cœcus.*

San Agustin indica las principales razones místicas de la significacion de este nombre, porque Jesucristo es hombre y tomó nuestra naturaleza para atravesar el mar de la vida representando el siglo, segun dice San Optato: *Ubique mare sæculum legimus.* San Ambrosio dá el nombre de peces á los hombres que navegan en este mar: *Pisces qui hanc navigant vitam.* Aludiendo á la muerte y pasion de Cristo que fué *quasi assatus tempore passionis suæ*, el venerable Beda reasume la doctrina de los Santos Padres en este aforismo, que despues quedó en proverbio: *Piscis assus Chistus est passus.* Se llama tambien *pez* por ser el alimento del hombre en la Eucaristía, de lo cual tenemos un testimonio de San Paulino, donde hablando de la Eucaristía en su carta á Pamaquio, dice: *Panis ipse verus et aquæ vivæ piscis.* Más expreso se halla en los antiguos monumentos de la Iglesia de Autun: *Salvatoris sanctorum dulce sume cibum, ede et bibe piscem in manibus tenens.* Igualmente porque es el autor del bautismo, segun decia el Obispo español San Orencio: *Piscis natus aquis, auctor baptismatis ipse est.* Y ántes de él San Optato escribia: *Hic est piscis qui in baptismate per invocationem fontalibus undis inseritur, ut quæ aqua fuerat a pisce etiam piscina vocitetur.* Tiene tambien otras significaciones místicas.

La más frecuente es la de ser el símbolo de los cristianos, como decia Tertuliano: *Nos pisciculi nominamur quia secundum ichthum nostrum in aqua nascimur*, y añadia que, á semejanza de los peces, no podíamos vivir sin esta agua, es, á saber, sin la gracia bautismal. En este mismo sentido habla San Jerónimo de un tal Bonoso, que se retiró del mundo "porque siendo hijo del pez, que es Cristo, y pez él mismo, no podia vivir fuera de las aguas.„ Por último, San Gregorio Nacianceno habla de aquellos peces (cristianos) *quibus aqua baptismalis sufficit.*

Se representaba este símbolo de muchas maneras, en vasos, piedras, ópalos, anillos, pulseras, etc., ó á veces se formaban de cristal, bronce ó plata. Para mayores detalles puede consultarse el *Diccionario de antigüedades cristianas*, del canónigo Martigny, publicado en París en 1877. (Véase en este DICCIONARIO *Ichthus*, tom. v, pág. 457.—PERUJO.

Pez (*Bernardo*) benedictino. Erudito anticuario aleman, á quien se deben importantes descubrimientos arqueológicos y obras de interés para la Orden benedictina. Por mandato de sus superiores, recorrió las principales ciudades de Alemania, á fin de recoger manuscritos, crónicas, cartas y otros monumentos de la Edad Media. Fruto de estos viajes fueron sus numerosas obras, entre las cuales las principales son *Bibliotheca benedictino Mauriana, seu de vitis et scriptis Patrum e congregatione Sti. Mauri; Thesaurus anecdotorum novissimus, seu veterum monumentorum præcipue ecclesiasticorum collectio; Bibliotheca ascetica-antiqua-nova* y muchas disertaciones, monografías y cartas eruditas. El catálogo de todas ellas puede verse en el *Diccionario* aleman de la teología católica de Wetzer y Welte, traducido en francés por Goschler. Murió este sábio el 27 de Marzo de 1735.

No ménos erudito fué su hermano Jerónimo Pez, tambien benedictino, que continuó los trabajos de aquel y añadió otros muchos. Muerto su hermano, fué nombrado bibliote-

cario de su monasterio de Molk, en donde vivió hasta su muerte, que tuvo lugar el 14 de Octubre de 1762.—Perujo.

Pezron (*Pablo*). De la congregacion del Cister. Fué vice-prior del colegio de los bernardinos de París, cuyo destino dimitió en 1682 para recibir la borla de doctor. Entonces fué destinado á enseñar teología, elegido prior y visitador general de la Orden en las provincias centrales de Francia. El Rey Luis XIV, conocedor de su mérito, le nombró en 1697 Abad de la Charmoye, pingüe beneficio, del cual hizo dimision en 1703 sin reservarse pension alguna. Se retiró al descanso y murió en 1706.

Sobresalió como anticuario y escritor distinguido. Entre sus obras debe contarse: *La antigüedad de los tiempos restablecida y defendida contra los judíos y los modernos cronologistas.* En ella defiende la opinion que habian pasado más de cinco mil años desde la creacion de Adan hasta la venida del Mesías. *Ensayo de un comentario literal é histórico sobre los profetas;—La historia evangélica confirmada por la judáica y la romana,* que es una especie de concordancia de los Evangelios, con un comentario. *Antigüedad de la nacion y lengua de los celtas, por otro nombre llamados galos.* Dejó tambien manuscritas algunas muy eruditas, entre las cuales deben citarse: *Tratado de la lengua hebrea;—Orígen de las letras;—Orígen de la astronomía.*—Perujo.

Phaoee.—(Véase tom. IV, pág. 449).

Phaceias.—(Véase tom. IV, pág. 450).

Phaeton. La mitología fingió que era hijo del Sol ó Apolo y de Climene, hija de Júpiter: obtuvo, no sin trabajo, de su padre el poder conducir su carro por espacio de un dia entero. Habiendo seguido mal los consejos del Sol, se acercó demasiado cerca de la tierra, y le faltó poco para quemarla toda entera. Júpiter arrojó sus rayos al imprudente, que fué precipitado en el Pó: este rio tomó entonces uno de los nombrés de Faetonte, Eridano.

Phantasiastas.—(Véase tom. IV, página 467).

Pharan. Vasto desierto de Arabia, que se extiende desde el monte Sinaí hasta el límite meridional de Palestina, confundiéndose con los desiertos de Cadés y de Sin. Agar, arrojada de la casa de Abraham, se retiró á este lugar con su hijo Ismael. Este se desposó allí con una egipcia, y fué el progenitor de una posteridad numerosa que formó la nacion árabe, como este mismo pueblo lo reconoce y confiesa. Los israelitas permanecieron en esta inmensa soledad por espacio de 38 años, y aunque inculta, gozaron en abundancia de todas las cosas necesarias al sostenimiento de la vida. La Providencia velaba sobre ellos. David se refugió en el mismo lugar cuando sufrió las persecuciones de Saul. Cosas muy memorables sucedieron en este destierro. Entre otras, en él se manifestó Dios por medio de un ángel, y aquí comunicó parte de su espíritu á los setenta ancianos que escogió para que gobernasen su pueblo.—Scio.

Pharaon.—(Véase tom. IV, pág. 469).

Phariseos.—(Véase tom. IV, pág. 471).

Phebe.—(Véase tom. IV, pág. 492).

Phenicia.—(Véase tom. IV, pág. 519).

Philacterios.—(Véase tom. IV, página 555).

Philadelfia.—(Véase tom. IV, pág. 555).

Philemon.—(Véase tom. IV, pág. 557).

Philipenses.—(Véase tomo IV, página 559).

Philipos.—(Véase tom. IV, pág. 561).

Philisteos.—(Véase tom. IV, pág. 561).

Philologia.—(Véase tom. IV, pág. 561).

Philon.—(Véase tom. IV, pág. 561).

Philopono.—(Véase tom. IV, pág. 562).

Philosofia.—(Véase tom. IV, pág. 563).

Philostrato.—(Véase tomo IV, página 569).

Philipos ó Filipos. Llamada ántes Crenides, ciudad situada en la parte de la Macedonia, titulada Edonide, entre el rio Strymon y el mar, de cuyo territorio era la capital. Debió su nombre á Philipo, padre de Alejandro, que la habia reparado, embellecido y fortificado. Fué importante y sobre todo muy rica por las minas de oro que se explotaban en sus inmediaciones al pié del monte Pangeo. En sus llanuras fueron derrotados Bruto y Casio, 42 años ántes de Jesucristo, por Octavio y Antonio. Bajo el imperio romano fué metrópoli del reino, convertido en provincia llamada *Macedónica,* y Octavio estableció en ella una colonia romana bajo

el nombre de *Colonia Augusta Julia Philiphensis*. En el dia está en ruinas con el nombre de *Felibé*. San Pablo fundó una comunion cristiana en dicha ciudad el año 53 de nuestra Era. En su epístola á los habitantes de la expresada, la felicita, no solo por su celo y amor á la religion, sino tambien por su liberalidad con el prógimo.—Catalá.

Philosophumena. Con este título se conoce un libro de la Iglesia primitiva, hallado en 1841 en un convento de Armenia, traido á Francia en 1842 y publicado en Inglaterra en 1851 con el título *Origenis philosophumena*, que llamó poderosamente la atencion de los eruditos. Pero desde que salió á luz se suscitaron ardientes polémicas acerca de su autor, negando muchos que fuera de Orígenes, entre otros Mr. Jacobi, Bunzen, Mgr. Frepel, y en Alemania el erudito y sábio Dællinger, en una obra especial sobre este punto, publicada en 1853. Mister Jacobi sostenia que la obra *Philosophumena* no podia ser de Orígenes, como demostraban sus numerosos idiotismos latinos, que se hacian pasar como palabras griegas y los caractéres generales del libro que revelaban su orígen latino. Sostenia que el autor del libro fué uno de los Obispos suburvicarios de Roma, que gozaba de mucha consideracion bajo el Pontificado de San Calixto I, y que todo inducia á creer que era propio de San Hipólito, Obispo de Porto. Esta opinion fué acogida por los protestantes de Alemania, que se regocijaban con la idea de que un antiguo Obispo suburvicario de Roma se alzaba contra la autoridad de la Santa Sede, desconocia su infalibilidad y defendia el derecho de independencia de su jurisdiccion. El libro acusaba al Papa San Calixto de estafa, concusion, inmoralidad y herejía.

La verdad es que Hipólito era enemigo de Calixto, y le calumnió, por pertenecer á un partido cismático que nada omitia, á fin de desacreditar á aquel Papa.

Se atribuyó tambien el libro al presbítero Cayo, á quien Focio llama Obispo de las naciones, y á Tertuliano, pero estas opiniones tuvieron pocos partidarios, y solo fueron agitadas entre los protestantes. La cuestion quedó decidida por la sábia obra de Dællinger, *Hipólito y Calixto ó la Iglesia romana en la mitad primera del siglo III.* El sábio profesor refutó las acusaciones contra los Papas Ceferino y Calixto, y prueba que el autor de *Philosophumena* fué Hipólito, en la época en que se hallaba en disidencia con el Romano Pontífice, y seguia los funestos errores de los novacianos.

Por su parte, Mgr. Frepel, Obispo de Angers, en su excelente obra *Origine*, ha vindicado al doctor Alejandrino de la imputacion de ser el autor de este libro, á pesar de figurar su nombre en el título del mismo. Además, que Orígenes no hubiera condenado en absoluto la filosofía griega, como hace el autor de los *Philosophumena*, se infiere de este libro que el autor vivió en Roma en tiempo de los Papas Ceferino y Calixto, y que opuso á aquellos dos Papas una resistencia larga y tenaz. Esto demuestra que no pudo ser de Orígenes, que solo estuvo en Roma un poco tiempo durante el Pontificado de Ceferino, y se volvió enseguida á Alejandría.

Así, pues, la opinion más comun en nuestros dias es que los *Philosophumena* deben atribuirse á un sectario del siglo II, pues no puede demostrarse que la obra sea de Orígenes, ni de Tertuliano, ni de San Hipólito, aunque á favor de este militan mayores y más fuertes razones. (Véase *Calixto*, tom. II, pág. 455, y *Hipólito*, tom. V, pág. 352). Debemos añadir que los *Philosophumena* son un cuadro de las costumbres de la primitiva Iglesia y una refutacion de todas las herejías de aquella época. Se ha publicado una segunda edicion en Alemania en 1859. Es lo cierto que en medio de sus exageraciones aquel libro ha contribuido á poner en claro muchas costumbres y puntos de disciplina de la Iglesia primitiva.—Perujo.

Phinees.—(Véase tom. IV, pág. 571).

Phison. Uno de los cuatro grandes rios que salian del Paraiso, que corria por la tierra de Hevilah, segun el texto sagrado, y sobre el cual no están de acuerdo los intérpretes. Unos creen que era un brazo del Eufrates, por el lado occidental, conocido actualmente con el nombre de Ugnu. Creen otros que es el rio Kur, Cyrus de los antiguos, que nace en las cercanías de Kars, no lejos del afluente occidental del Eufrates, y desemboca en el mar Caspio despues de haberse juntado con el Araxes. Otros dicen que el Phison es el mismo que el Phase de los autores clásicos, que corriendo del Este al Oeste va á parar al mar Negro, y probablemente es el que actualmente se llama Rion. Nada puede afirmarse con certeza, porque todas las opiniones ofrecen grandes dificultades, que no es fácil resolver mientras no vengan á aclararlas algunas investigaciones nuevas ó felices descubrimientos. (Véase *Eden*, tom. IV, pág. 33). —Perujo.

Phocas.—(Véase tom. IV, pág. 597).

Phocio.—(Véase tom. IV, pág. 598).

Photino.—(Véase tom. IV, pág. 618).

Phrigia ó **Frigia.** Una de las provincias más grandes é importantes del Asia Menor. Confinaba por el Occidente con la Mysia, la Lidia y la Caria; con la Licia y la Pisidia por el Sur; con la Capadocia por el Oriente, y con la Galacia y la Bithynia por el Norte. Del modo que viene de describirse era llamada *Grande Frigia* por los antiguos, distinguiéndose de la *Pequeña Frigia*, que comprendia una pequeña porcion de la Mysia toda la Bithynia, y parte de la Galacia. El pueblo que la ocupó originariamente traia un orígen que se perdia en la oscuridad de los tiempos, como que era tenido por el más antiguo de los del Asia Menor. Aunque privadas de costas las tierras de esta region, muy bien regadas, eran fértiles por lo general y bien cultivadas, porque aprovechando los naturales la excelente calidad del terreno, se habian esmerado en hacerlo producir, de donde adquirieron fama de buenos agricultores. Algunas llanadas, no obstante, estaban cubiertas de una capa salina que obstruia sus trabajos. La parte más fértil, que era la que confinaba con la Lidia, llevaba el nombre de *Quemada*, porque su terreno estaba sujeto á frecuentes temblores de tierra, y manifestaba algunos indicios de encerrar debajo de su superficie fuegos subterráneos. Además del esmero con que los habitantes se dedicaron al cultivo, no lo dedicaron menor á la cria de toda clase de ganados, particularmente el lanar. Las lanas de la comarca de *Celene*, que fué la antigua capital del pais, fueron muy celebradas, no solo por su finura, sino tambien por su color negro de la mayor belleza, y nadie ignora la estimacion en que es tenido todavía el pelo de cabra de Angora, que pertenecia igualmente á esta region. El poder de los frigios alcanzó antiguamente á las más apartadas regiones, abrazando casi toda la península. Sin embargo, despues que hubo decaido sufrió el yugo de muchos dominadores. Sometida primero la Frigia á Creso, pasó despues al dominio de los persas, y enseguida al de Alejandro. Formó parte del reino de Pérgamo, y últimamente fué declarada provincia romana dividida en tres porciones, esto es, en *Frigia Pacaciana* al Oriente, *Frigia Salutaris* al Oriente, y *Frigia Paroreense* al Sur. La pequeña Frigia fué llamada *Epicteta*. Laodicea, llamada hoy dia *Eskihisar*, era la residencia del gobernador romano. Las demás ciudades de mayor nota fueron: *Hierápolis*, *Colosa*, *Apamea* y *Ciboto*, llamada tambien *Celene*, bajo cuyo nombre gozó suma preponderancia. San Pablo visitó esta provincia, en la cual convirtió gran número de naturales al cristianismo.—E. F.

Phurin. Designaba este nombre una de las más solemnes fiestas político-religiosas de los antiguos judíos. Se llamaba tambien la *fiesta de las suertes* en memoria de la suerte que echó Aman, enemigo de los judíos, para conocer el dia en que se habia de llevar á cabo el exterminio de aquellos Afortunadamente, habiendo señalado las suertes el primer mes del año judío, cayeron en el mes duodécimo; de este modo la supersticion de Aman sirvió para su propia ruina, pues dió lugar para hacer abortar sus planes y para la salvacion del pueblo hebreo. En memoria de tan providencial acontecimiento fué instituida esta fiesta, que se celebraba el dia 14 ó 15 del mes de Adar, que corresponde á nuestro Febrero. (Véase *Esther*, tom. IV, pág. 305 y 306). Esta fiesta celebrada en su orígen con un ayuno riguroso, abundantes limosnas y la lectura del libro de Esther, degeneró más tarde en locuras y diversiones semejantes á nuestros carnavales. El Emperador Teodosio prohibió estos excesos á los judíos el año 408, porque las ceremonias del *Phurin* terminaban en insultos y burlas al cristianismo. Por lo demás, en el mismo libro de Esther se previene que aquellos dias, *essent epularum atque lætitiæ, et mitterent sibi invicem ciborum partes et pauperibus munuscula largirentur.* (*Esther*, IX, 22).—PERUJO.

Pias causas.—(Véase t. VII, pág. 492).

Pias mandas.—(Véase *Legados*, tomo VI, pág. 309).

Piavstohnaia. En el vasto imperio de la Rusia, que tiene hoy el privilegio de llamar la atencion del mundo entero, por los hechos escandalosos y de destruccion llevados á cabo por los socialistas, distinguidos en aquel imperio con el nombre de nihilistas, dícese que existe una secta sanguinaria, cuyos pormenores horrorizan. Titúlase de los *Piavstohnaia*, y prescribe un verdadero bautismo de sangre, que es obligatorio, no solo para los recien nacidos, sino aun para los adultos que ingresan en la secta. El agua de los cristianos es reemplazada por la sangre, y esta sangre ha de ser de la madre de la criatura, sacada de sus seno por la aplicacion de las sanguijuelas. Como consecuencias de las espantosas ceremonias practicadas por aquellos bárbaros sectarios, registra la estadística una grande mortalidad femenina en las comarcas invadidas por estos sectarios. Y es natural, toda vez que para amamantar al recien nacido se le hace beber, en vez de leche, la sangre caliente que brota de los senos abiertos de sus madres. La autoridad ha hecho los mayores esfuerzos para

evitar estas atrocidades, pero sin embargo no ha podido concluir con aquel terrible fantasma.—MORENO.

Picardos. Fueron tambien llamados *adamitas*, y formaron un partido en el siglo XV, en el que todos eran fanáticos, que enseñaban que en la comunion, el vino y el pan eran simples emblemas, y acabaron por abrazar los errores de la secta del espíritu libre. Vivian en completa comunidad de mujeres en una de las islas de Lusinitz. En 1421 fueron sorprendidos por Ziska. No eran ménos odiosos que los católicos á los ojos de los husitas. Ziska hizo quemar un gran número de ellos, empero todos sus esfuerzos no fueron suficientes para extirpar la secta por completo. Tambien los taboritas, de los que hablamos en el artículo *Husitas*, fueron alguna vez tratados de picardos. —E. F.

Pico de la Mirandola.—(Véase t. VII, pág. 229).

Picpos. Religiosos de la Orden tercera de San Francisco, llamados tambien *penitentes*, establecidos en 1601, en Picpus, aldea próxima al arrabal de San Antonio de París. Este pueblo ha dado su nombre á la casa de religiosos, y ésta, que es la segunda de la Orden, ha dado el suyo á toda ella. Estos franciscanos se llaman en Paris *religiosos, penitentes de Nazaret*, y en algunas provincias se les llama *tiercelinos*. Juana de Sault, viuda de Renato de Rochechonart, cónde de Montemar, es reconocida por fundadora del convento de *Picptos*. Enrique IV concedió cartas patentes á este establecimiento; Luis XIII colocó la primera piedra de la Iglesia, y en las cartas patentes en que confirma la erección de este monasterio en 1624, tomó la calidad de fundador. El deseo de hacer observar estrictamente la regla de San Francisco, es el que ha dado origen á este nuevo instituto. (Véase *Franciscanos*).—BERGIER.

Pié. En la Sagrada Escritura hay muchas frases formadas con esta palabra, como sucede tambien en todas las lenguas. A veces se toman en sentido figurado por las afecciones ó inclinaciones de alguna persona, en todos aquellos lugares donde se dice que los piés marchen en los caminos de Dios—que sean dirigidos por vías rectas, que sean alejados del mal—que los piés de la mujer desarreglada conducen á la muerte, etc. La frase de estar á los piés de alguno, significa obedecerle, servirle y escucharle. Estar bajo los piés, indica la sujecion y abatimiento de los enemigos, al paso que adorar el lugar donde descansan los piés, es una metáfora para indicar la expresion de culto religioso, y en este sentido se dice hablando de Dios *adorate scabellum pedum ejus*. Por el contrario, la desnudez de los piés es una señal de duelo y de respeto, y por eso los antiguos entraban en los templos con los piés descalzos. La frase cubrirse los piés significa satisfacer las necesidades naturales, y muchas veces esta palabra se toma por aquellos miembros que no permite el pudor nombrar, como cuando se dice que el Señor raeria los pelos de los piés en castigo de los pecados de los israelitas. Otras muchísimas significaciones trae Calmet en su *Diccionario bíblico*.

Era costumbre de los israelitas, y en general de los antiguos pueblos orientales, lavar los piés á los que venian de viaje, porque de ordinario caminaban descalzos ó con unas sandalias que no bastaban para preservar del barro ni del polvo del camino. Esto significa que se debian prestar á todos los hombres todo género de servicios, áun los más humildes; por eso San Pablo exige en su carta á Timoteo que examine si las viudas que deben entrar al servicio de la Iglesia han lavado los piés de los santos, esto es, de los fieles. El mismo Jesucristo lavó los piés de sus discípulos para darnos este ejemplo de humildad.

Actualmente se acostumbra besar los piés del Papa en señal de respeto, y esta ceremonia es antiquísima, como queda probado en el artículo *Beso de los piés del Papa* (tom. II, pág. 223). Estaba ya en uso en el siglo II, y era comun en el III, como consta de muchos documentos de la época. Efectivamente, en tiempo de Leon IV era ya una costumbre muy antigua, como se lee en la ceremonia de su coronacion. El clero y el pueblo, al saber su eleccion, acudieron presurosos á besar sus piés, guardando en esto la costumbre antigua. Es bien sabido que Leon IV pertenece á la mitad del siglo IX. Siendo, pues, esta una ceremonia tan antigua, se ve cuán sin razon se escandalizan de ella algunos enemigos de la Iglesia, como si fuera una especie de idolatría. Nada más lejos del ánimo de los católicos que tributar al Papa por esta ceremonia ninguna señal de adoracion: al besar sus piés no nos prosternamos ante el hombre, sino ante el Vicario de Jesucristo, tributándole estos honores por hallarse revestido de una autoridad divina. No deben ignorarlo los espíritus fuertes de nuestros dias, que deben saber que los mismos honores se tributaron por espacio de muchos siglos á los Obispos y á los Reyes. Cuando alguno se prosterna delante del Papa, es imposible no recordar á Jesucristo, y que los honores no se dirigen á la persona del Papa, sino al mismo Jesucristo á quien representa. Por esta razon los Papas han

hecho grabar una cruz en sus sandalias, para que los católicos glorifiquen en ellos la cruz de Nuestro Señor Jesucristo. Quien desee más datos de esta ceremonia puede leer la obra del Abad Gerbet, *Esquise de Rome chretiene*, y el artículo de Martigny en su *Diccionario de las antigüedades cristianas*. —S. MAGDALENA.

Pié de altar. Los ministros del altar tienen derecho á ser alimentados á espensas del pueblo cristiano, á quien prestan un servicio espiritual. *El que sirve al altar, del altar debe vivir*, y este precepto divino no es más que la confirmacion de la ley natural; así es que en todos los tiempos y paises los fieles han atendido á esta obligacion, si bien en forma diversa, segun las circunstancias. (Véase *Arancel, Derechos de Estola, Oblaciones*, etc.)

El art. 33 del Concordato conserva estos derechos de los párrocos, llamados de *estola y pié de altar*, y en su consecuencia pueden exigirlos ante los tribunales si fuese necesario. Creemos convenientísimo copiar las dos disposiciones que conocemos sobre esta materia, por ser de interés capital para el clero consagrado á la cura de almas. La primera dice así: "El señor gobernador de la provincia de la Coruña, dice con fecha 5 de Febrero al Excmo. Sr. Arzobispo de Santiago lo que sigue: Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice con fecha 25 de Setiembre último lo siguiente: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de las comunicaciones de V. S. del 2 y 25 de Agosto último, como asimismo de los documentos unidos á ella, relativos al pago de las oblatas; y teniendo presentes las razones y luminosos antecedentes expuestos por el Reverendo Prelado de Santiago, en el escrito de que se trata; considerando que las prestaciones que con el nombre de oblatas y derechos de *estola y pié de altar*, vienen cobrándose por los párrocos, en virtud de costumbre antigua sancionada por el derecho, si bien hubo épocas en que fueron voluntarios, es indudable tambien que hace muchos siglos se hicieron obligatorias en la época de Inocencio III estas ofrendas, y conservados en todos los paises católicos con más ó ménos variaciones por larga serie de años, no solo se los conservó entre nosotros expresamente en el art. 33 del Concordato, ley vigente en la materia, sino con arreglo á esta base se procedió siempre en España en las reformas llevadas á cabo durante el período que atravesamos; y atendiendo, por último, á que lo mismo en la Ley de 24 de Junio de 1837, anterior al mencionado Concordato, como en la Real órden de 3 de Enero de 1854, por la cual se manda proceder al arreglo parroquial y de los derechos de estola y pié de altar, las oblatas, nombre con que tambien se conocen éstos, han figurado siempre como elemento de dotacion del clero, y por lo tanto como de prestacion obligatoria; S. M. ha tenido á bien aprobar las disposiciones adoptadas por el gobierno de provincia en circular de 24 de Agosto de este año, suspendiendo el cumplimiento de la de 8 de Julio, inserta en el *Boletin oficial*, número 82.„

Suscitadas nuevas dudas, la regencia de la Audiencia de la Coruña dió una circular en 4 de Mayo de 1870, en la que se dispuso que los jueces de su término no admitiesen demandas sobre el pago de oblatas, derechos funerarios y pié de altar. Esta disposicion ha sido derogada por otra circular de 8 de Abril de 1872, expedida por la Audiencia de aquel territorio, cuyo tenor es el siguiente:

"Por circular de 4 de Mayo de 1870 dispuso la entonces regencia de este Tribunal, que los jueces de su término no admitiesen demandas sobre el pago de oblatas, derechos funerarios y pié de altar, porque en su concepto eran prestaciones voluntarias que carecian de fuerza civil obligatoria. Este precepto dejó á los jueces sin la libertad de accion que la ley en su respectivo círculo les concede, porque de su competencia es, á no dudar, el calificar si una demanda que se les presenta es por su fondo y por su forma de las que en su juzgado pueden admitirse, y de la resolucion afirmativa ó negativa del juez, tambien tiene establecido la ley que el recurso á los interesados cabe en cada caso.„

Además, por la siguiente Real órden de 18 de Marzo de 1872, se dejó sin efecto el ántes citado acuerdo de la Audiencia de la Coruña, estando, en su consecuencia, facultados los jueces para admitir demandas sobre el pago de oblatas.

"Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimo Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente de la Audiencia de la Coruña lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Enterado el Rey (q. D. g.) de la circular que esa Presidencia dirigió á los jueces de primera instancia del distrito en 2 de Mayo de 1870, prohibiéndoles la admision de demandas sobre el pago de oblatas; teniendo en cuenta que los presidentes de las Audiencias no están facultados para resolver sobre la admision ó no admision de cualquiera demanda que, si es improcedente, deberá ser y será de hecho rechazada por el juez competente, ó en su caso por su superior gerárquico con sujecion á las leyes; y considerando, por último, que el atribuirse estos funcionarios el derecho de resolver *á priori* las demandas que han de admitir ó desechar las autoridades judiciales á quienes competa su conocimiento, seria inmiscuirse en faculta-

des que no les corresponden, y aceptada esta doctrina se introduciria esta perturbacion en la esfera en que deben moverse los Tribunales con la independencia que les confieren las leyes; S. M. ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la expresada circular, y que V. S. comunique esta resolucion á los jueces de primera instancia de este territorio.

De Real órden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á los fines oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1872. —El subsecretario, José Maluquer.„

La segunda disposicion dice así: "Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 2.°— En vista de la instancia elevada por los vecinos de Truiſé, anejo de Robledo, en queja del párroco, por exigirles los derechos de estola, y visto lo informado por V. S., y atendiendo á que el producto de dichos derechos está considerado como medio de sustentacion del culto y sus ministros: considerando que su percibo se ha regularizado por medio de un arancel de derechos que rige en cada diócesis, y teniendo en cuenta que la facultad de disfrutarles los curas propios y sus coadjutores, en la parte que á cada uno de ellos corresponde, está consignada en el pár. 4.° del art. 33 del Concordato y en la Real órden de 3 de Enero de 1854, cuya base 24 reconoce la legalidad de la exaccion de dichos derechos; el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se recomiende á V. S. que para evitar quejas, como la de que se trata; publique el arancel de derechos, colocando un cuadro expresivo de ellos en cada Iglesia parroquial de la diócesis, á fin de que los feligreses se persuadan de que no se les exige en cada caso más cantidad de la establecida en aquel.—De Real órden lo digo á V. S.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1872.—Alvaro Gil Sanz.—Sr. Gobernador eclesiástico de Astorga.„—Véase *Estola* (Derechos de) t. IV, pág. 321, y tom. III, pág. 511.—J. P. Angulo.

Piedad (*Virtud*). Es la piedad una virtud especial, como prueba Santo Tomás, que inclina á reverenciar á nuestros padres y hermanos, y hacer bien á nuestros parientes y vecinos. Es natural la compasion á todos los desgraciados, pero la piedad, como aquí se toma, aunque muchas veces se aplica á todas las obras de misericordia, segun San Agustin, principalmente designa la reverencia á los padres por Dios, el socorro, sustento y apoyo en sus necesidades. *Parentibus et concivibus aliquid debetur dupliciter; uno modo per se; alio modo per accidens. Per se quidem debetur eis id quod decet patrem, in quantum pater est, qui cum sit superior, quasi principium filii existens, debetur ei a filio obedientia et obsequium. Per accidens autem aliquid debetur patri, quod decet eum accipere... puta si sit infirmus quod visitetur et ejus curationi intendatur, si sit pauper quod sustententur; et sic de aliis hujusmodi, quæ omnia sub debito obsequio continentur. Et ideo Tullius dicit quod pietas exhibet et officium et cultum,* (II-II^{æ}, *quæst.* CI, art. 2) (1). Demuestra luego que es una virtud especial distinta de la caridad, porque los oficios piadosos que proceden de ella, aunque se deben por razon de justicia, con todo se tributan como parte especial de un obsequio debido á los autores de nuestra existencia, á la pátria, y á nuestros consanguíneos por motivo superior al que debemos á todos nuestros prógimos. Esta virtud es el distintivo peculiar de un buen corazon, pero puede tener sus abusos, como decia San Jerónimo: *Grandis in suos pietas, impietas in Deum est.* (*Epistola 25, ad Paulam*). Quiere decir que muchas veces, por el amor exagerado de los padres y parientes, se cometen muchos pecados graves.

Tómase tambien la piedad por la reunion de toda virtud para con Dios, y para el arreglo de la vida, ó por la misma religion, en cuanto es culto debido á Dios y tributado sin vacilacion alguna, lo que los griegos llamaban εὐσεβιον. Por último, significa toda clase de obras de misericordia, segun decia San Agustin: *More vulgi hoc nomen etiam in operibus misericordiæ frequentatur: quod ideo arbitror evenisse, quia hæc fieri præcipue. Deus mandat eaque sibi vel pro sacrificiis placere testatur.* Pero la acepcion arriba expuesta es la más propia y la más comun.—Perujo.

Piedad (*Religion*). En este sentido la palabra *piedad* se confunde muchas veces con *devocion*, aunque no son lo mismo. Es algo más que el culto divino, porque comprende todas aquellas obras y prácticas con que Dios es honrado, y el sincero deseo de hacer con prontitud todo aquello que se comprende que contribuya al servicio de Dios. Abraza tambien las manifestaciones de religion en prácticas exteriores, devociones, ceremonias, compostura y modestia interna y externa, y en una palabra, aquel género de vida recogida y prudente para evitar el pecado y hacer las obras de religion, no solo las necesarias, sino tambien las de supererogacion. No es por eso un misticismo inactivo, y ménos un fanatismo ardiente, sino más bien una disposicion tranquila de aceptar lo bueno y practicarlo. En una sencilla frase lo expresó San Agustin: *Pietas est verax veri Dei cultus.* (*De Civit. Dei*, lib. 4.°, cap. XXIII).

(1) Edicion Valentina de Perujo, tom. VI, página 389.

Segun esto, significa la práctica espontánea de las obras de religion, caridad, beneficencia y humanidad por amor de Dios. Este es el principio fecundo que anima todos sus actos, levantándolos al órden sobrenatural. Por esto escribia el Apóstol en su carta á Timoteo, que la piedad es útil para todo: *Pietas ad omnia utilis est* (I Timot. v, 4). Poco ántes le aconseja que, huyendo de fábulas y cosas pueriles, se ejercitase en la piedad: *Ineptas et aniles fabulas devita; exerce autem teipsum ad pietatem* (Ib. IV, 8). Por último, asegura que la piedad y castidad son las condiciones de una vida tranquila y apacible: *Quietam et tranquillam vitam agamus in omni pietate et castitate.* (Ib. I, cap. II, 2). En otro lugar añade que es una gran riqueza la piedad que se contenta con lo necesario: *Est autem quæstus magnus pietas cum sufficientia* (VI, 6). El hombre piadoso, descansando en la providencia, no se preocupa de las riquezas terrenas: le basta la comida y vestido: *Habentes alimenta et quibus tegamur his contenti sumus.*

El principio de la piedad es el temor de Dios, así como su perfeccion es la caridad, como dice San Agustin: *Pietas timore inchoatur, charitate perficitur.* (De *vera religion*, cap. XVII), y es el camino que conduce seguramente á Dios: *Ad Deum tendimus itinere pietatis.* Añade el mismo San Agustin, que la piedad es la verdadera sabiduría, y fuera de ella no hay otra (*De Civit Dei*, lib. 14, cap. VIII): *Nulla est hominis sapientia, nisi pietas, qua recte colitur verus Deus.* San Gregorio Magno, adelantándose á las hipócritas declamaciones del siglo actual, quiere que la piedad verdadera sea ilustrada, á fin de que no pueda degenerar en supersticiosa. Suelen decir que es de gente apocada y mística, y que los que la practican son supersticiosos, hipócritas y fanáticos. Sin embargo, la experiencia acredita lo contrario, por los efectos que produce en las almas. Los hombres piadosos son generalmente cristianos fervorosos y activos, que en su misma piedad hallan la discrecion y prudencia suficiente para arreglar su conducta. Las devociones pequeñas á que se entregan los devotos, no son supersticiones, sino más bien actos laudables, consecuencia del culto de los santos. Si algunos abusan, esto nada prueba; porque bien sabido es que nada hay en la vida de que no pueda abusarse. Mas á ella son consiguientes la exactitud en el cumplimiento de sus deberes, el fervor religioso, el culto sincero del Señor, un corazon afectuoso hácia Dios, y reverente hácia los santos. Sabido es el dicho de Joubert, que es más fácil burlarse de las prácticas de piedad que prescindir de ellas para el que desea ser verdaderamente honrado. Dichas prácticas no engendran la supersticion, sino que por el contrario la impiden, dirigiendo la devocion á su verdadero objeto.—G. M. G.

Piedad (*Dón del Espíritu-Santo*).—Es la piedad uno de los siete dones del Espíritu-Santo, que consiste en la disposicion para honrar á Dios con afecto filial, sirviéndole como á Padre, mediante la mocion del Espíritu-Santo. Es aquella disposicion á que aludia el Apóstol escribiendo á los Romanos, VIII, 15: *In quo* (Spiritu Dei) *accepistis spiritum adoptionis filiorum in quo clamamus; Abba* (Pater). Dice Santo Tomás (II-II^{æ}, *quæs.* CXXI, 1), que este dón es superior á la virtud de la religion, que consiste en honrar á Dios como criador: *Exhibere cultum Deo ut Patri est adhuc excellentius quam exhibere cultum Deo ut Creatori et Domino: unde religio est potior pietatis virtute, sed pietas secundum quod est donum est potior religione.* Gaume lo explica diciendo: "La virtud de la religion vé en Dios la majestad; el dón de piedad vé además de la majestad, la paternidad. La virtud de la religion nos hace adoradores respetuosos; el dón de piedad, hijos respetuosos y amantes, y que tenemos respeto precisamente porque tenemos amor. Así el dón de piedad crea un nuevo órden de relaciones inefablemente dulces y nobles entre Dios y nosotros.„ Al elevarnos á la condicion de hijos nos dá todos los derechos de esta filiacion gloriosa.

El dón de piedad se diferencia tambien de la caridad bajo dos aspectos: el espíritu de piedad es el excitador de la caridad, como el viento es el impulsor de la nave.

Los efectos de este dón son dos principalmente, segun los objetos sobre los cuales se ejercita: Dios y todo lo que á él pertenece, templos, ministros, palabra divina, etc., el prógimo y todos nuestros deberes para con el mismo. Su más alta expresion es el culto católico, con todas sus manifestaciones, en las que se vé un occéano de amor. Respecto al prógimo, se descubre en las obras de misericordia hechas por un motivo sobrenatural, que les dá todo su mérito.

De aquí se infiere la grandeza é importancia de este dón sublime, porque contiene todo lo más excelente de la perfeccion cristiana. Aun bajo el punto de vista puramente humano es imposible imaginar cosa más fecunda y más necesaria que el dón de piedad. Él sofoca el espíritu de envidia, considera á los hombres como hijos del mismo Dios y propiedad suya, honra á los santos y es infinitamente bienhechor. Inclina á venerar y recibir la Sagrada Escritura, *sive intellectam sive non intellectam*, como dice San Agustin y cámbia toda suerte de sensibilidad del co-

razon á la manera que la cera se derrite con el fuego.

Con razon, pues, Vigier (cap. XII, 1, 86), define este dón: *Est habitus in voluntate hominis infusus ad prompte et faciliter sequendum specialem Spiritus-Sancti impulsum, qui in repentinis movet eam ut affectu filiali feratur in Deum ut Patrem et exhibeat cultum et honorem Deo ut Patri.*—G. M. G.

Piedad (*libros de*). La composicion de los libros de devocion, es nacida del deseo que en todo tiempo han tenido los fieles de identificarse con las ceremonias del culto á que asisten, de celebrar con la Iglesia el ciclo de las fiestas del año, de unirse cada uno, segun la necesidad de su corazon, á las oraciones que la Iglesia dirige sin interrupcion al Dios tres veces santo. Ningun siglo parece que haya sido más rico en este punto que el nuestro, si se considera la inmensa multitud de libros que se imprimen en todas partes. Cuando se mira esto más de cerca, se vé uno obligado á confesar que esta riqueza no es más que una prueba de la gran penuria espiritual que existe en este particular.

Durante largo tiempo se ha creido, y aún está muy extendida esta opinion, que la oracion es un acto tan íntimo, tan personal, que se sustrae á toda influencia exterior, y que nadie puede pretender hacer usurpaciones en este terreno, é imponer reglas, direccion y medidas de precaucion sobre el particular. Esta opinion seria perfectamente verdadera, si la oracion ó la devocion no fuese la expresion positiva y viviente de la fé, y no dependiese, por consecuencia, en su espíritu y en su forma de la pureza misma y profundidad de la fé. Pero la oracion es, por su naturaleza, tan objetiva como la fé misma, y como ella está sometida á las condiciones de la Iglesia, de los sacramentos y de su culto. Una prueba evidente de esta solidaridad de la oracion y de la fé, resulta precisamente de los errores que contienen los libros de piedad, errores que tienen su fundamento en el racionalismo y en el menosprecio habitual de la Iglesia.

Ahora bien; la Iglesia, ora oficialmente, ora en espíritu y en verdad por la ofrenda perpétua del sacrificio incruento, y lo que orando pide, y el modo de orar suyo, tiene un carácter tan universal como la palabra que enseña, como los sacramentos que administra, como la mision que tiene que guardar el tesoro de verdades y gracias que la ha confiado el Hijo único de Dios. Por esto, del mismo modo que la palabra que anuncia es para todos palabra de salud, su oracion es la oracion para todos; la oracion de todos, la oracion que responde á las necesidades de todas las almas que se dirigen hácia Dios sin excepcion, y en todas las situaciones de la vida. No se puede, por decirlo así, orar en espíritu y en verdad, mas que identificándose con la Iglesia, uniéndose á su culto, asociándose á lo que dice, hace, espera y desea; y por consiguiente cuanto más se adhiera un libro de devocion a la oracion de la Iglesia, tanto más su modo de orar es el eco fiel del espíritu universal de la Iglesia, tanto más mérito, valor y utilidad práctica tiene este libro. Así es que hombres de gran capacidad espiritual han temido con frecuencia, á pesar de su mérito real, redactar oraciones destinadas á un uso general; han preferido recoger las palabras con que los santos revestian sus piadosos pensamientos, y que habian obtenido la sancion de la Iglesia, trasmitir á la posteridad como un tesoro precioso lo que habian podido comprobar, y reproducir fielmente estas santas oraciones. Ha sido necesario siempre órdenes expresas de la Iglesia para reducir á estos grandes génios, á estos sublimes maestros de la devocion cristiana, á que comunicasen los cantos que un piadoso entusiasmo les habia inspirado, y de este modo contribuir á la edificacion y progreso en la piedad de los fieles. De este modo nacieron las obras maestras de la liturgia, entre otras los himnos de Santo Tomás de Aquino, y todo el oficio del Santísimo Sacramento.

Es, pues, preciso que un pastor de almas, que ante todo debe conducir su rebaño á los buenos pastos, y nutrirle con alimentos sanos, vele porque los fieles adquieran la mejor inteligencia del culto del oficio, y cuanto más el sacerdote conozca su misal y su breviario, más estudiará concienzudamente las bellezas y profundidades inagotables de estas admirables creaciones del espíritu de la Iglesia, y más fácil le será dirigir, aconsejar y conducir sus ovejas por la via de la oracion. Su sentimiento, purificado por esta meditacion atenta de los sagrados textos, le dispondrá naturalmente á recibir él mismo el dón de la oracion, y le dará la gracia para conducir á los fieles por esta via de oracion verdadera y contínua. Así se explica la necesidad de apartar á los fieles de todo lo que pueda debilitar, entibiar y ajar el espíritu de devocion, y de recomendarles únicamente los libros de piedad que el pastor reconoce que están en relacion íntima con estos dos incomparables modelos de toda oracion, el misal y el breviario.

Felizmente, estos piadosos y seguros libros no faltan en la Iglesia, y el instinto popular busca siempre con una especie de infalibilidad, los libros más antiguos, que tienen por lo mismo la sancion del tiempo, la garantía de la Iglesia, su sávia inagotable, su eterna y divina juventud.—SCHUSTER.

Piés-Desnudos. Otra rama de anabaptistas que apareció en Moravia en el siglo XVI, y que se vanagloriaba de imitar perfectamente la vida de los Apóstoles: vivian en el campo, marchaban siempre con los piés desnudos, y manifestaban una grande aversion á las armas, á las letras y á la estimacion de sus semejantes. No hay para qué decir que eran muy ignorantes. No sabemos si profesaban algunos otros errores á más de los comunes á los anabaptistas.—E.

Pietistas. Con este nombre han sido distinguidas varias sectas de devotos fanáticos, que se formaron entre los protestantes de Alemania, y sobre todo entre los luteranos, durante el siglo XVIII, así como tambien en Suiza entre los calvinistas. Apesadumbrados algunos hombres de ver decaer la piedad de dia en dia, al tiempo mismo que el vicio hacia rapidísimos progresos entre los que se vanagloriaban de haber reformado la Iglesia de Jesucristo, formaron el proyecto de acudir al remedio de este mal.

Predicaban y escribian contra la relajacion de las costumbres, que imputaban principalmente al clero protestante. Se rodearon de discípulos y formaron asambleas particulares. Así obraron Felipe Santiago Spener en Francfort, Schawenfeld y Santiago Bohm en Silesia, Teófilo Broschhandt y Enrique Muller en Sajonia y en Prusia, Wigler en el canton de Berna, etc. El mismo motivo hizo nacer en Inglaterra la secta de los cuákeros ó tembladores, y algunas otras de las que ya hemos hablado en sus respectivos artículos.

Mosheim, que ha hecho una larga historia de la secta de que nos ocupamos, dice que hubo entre los partidarios de esta nueva reforma no pocos fanáticos insensatos, conducidos más por un humor tétrico que por un verdadero celo; que por el calor y la imprudencia de sus procedimientos, excitaron disputas violentas, grandes disensiones, y causaron muchos escándalos. Esto nos dá lugar á hacer algunas reflexiones que no son favorables al protestantismo.

1.° Los reproches que los *pietistas* han hecho contra el clero luterano, son precisamente los mismos que los autores del luteranismo habian elevado en el siglo precedente contra los pastores de la Iglesia romana; ellos censuraron, no solamente las costumbres y la conducta, sino la doctrina, el culto externo y la disciplina: algunos *pietistas* quisieron reformarlo y cambiarlo todo. O ellos tuvieron razon, ó Lutero y sus partidarios no la tuvieron. De esto resulta que la pretendida reforma establecida por Lutero y los otros no ha podido obrar efectos saludables, pues hombres cuyos talentos y costumbres alaba Mosheim, así como sus intenciones, se han hallado mal contentos y se han creido obligados á formar bando aparte para trabajar seriamente en el negocio de la salvacion.

2.° El resultado, tanto de los unos como de los otros reformadores, ha sido precisamente el mismo: el falso celo, el carácter particular de algunos *pietistas*, han hecho nacer querellas teológicas, disensiones entre los pastores y entre los pueblos; frecuentemente los magistrados y los gobiernos se han tenido que unir para contener los efectos del fanatismo. Lo que sucedió al nacimiento del protestantismo: sus fundadores no tuvieron ni un celo más puro, ni una conducta más arreglada, ni un proceder más sábio, ni motivos más laudables que los que movieron á los *pietistas*: así los unos como los otros no han sido otra cosa que fanáticos insensatos, y no hombres suscitados por Dios para reformar la Iglesia. Mosheim, hablando de un pietista fogoso llamado Dippelius, dice: "Si jamás los escritos infames, extravagantes y satíricos de este reformador fanático pasarán á la posteridad, sorprende que nuestros antepasados hayan sido tan ciegos que mirasen como un apóstol al hombre que ha tenido la audácia de violar los principios más esenciales de la religion y del buen sentido.„ ¿No tendremos derecho de decir lo mismo respecto de Lutero?

3.° Nosotros tenemos un indisputable derecho de reprochar á los protestantes que enseñan una doctrina escandalosa y perniciosa á las costumbres, toda vez que sostienen que *las buenas obras no son necesarias para la salvacion; que la fé nos justifica independientemente de las buenas obras;* los mismos pietistas, hijos del protestantismo, han creido necesario desterrar estas máximas de sus Cátedras y de la enseñanza pública. De la misma manera han pensado otros teólogos luteranos.

4.° Como no existen ni autoridad ni reglas para mantener el órden y la decencia en las sociedades de los pietistas, y que cada uno cree estar en derecho de hacer creer sus visiones, es imposible que algunos de ellos no caigan en ridículo, en que vengan á recaer sobre la sociedad entera, produciéndose necesariamente la disolucion de un cuerpo tan mal contraido. Así la piedad difícilmente puede encontrarse entre los protestantes: se encuentra trasplantada como en tierra extranjera. ¿Cómo puede conservarse entre hombres que han cercenado las mayores prácticas capaces de excitarla y conservarla? —Moreno.

Pila bautismal. A la doctrina expuesta en el artículo *Fuentes bautismales*, solo debemos añadir, que los vasos sagrados en que se contiene el agua regeneradora, deben estar colocados en forma y altura convenien-

te para que pueda administrarse el bautismo con comodidad para el infante, y sin molestia ni irreverencia alguna de parte del sacerdote; y que deben conservarse con el mayor esmero y limpieza, y á cubierto de manos extrañas, para lo cual se acostumbra á tenerlos cerrados con una verja que imposibilita la entrada del público, ó por lo ménos con una tapadera ó cubierta con llave.

Antiguamente, cuando los Obispos eran los únicos que administraban el Sacramento del bautismo, no habia pila bautismal más que en las Iglesias Catedrales, á donde acudian todos los fieles de la diócesis á recibirlo; pero pasados estos primeros tiempos de la Iglesia, y creadas las parroquias por exigirlo así el considerable número de cristianos, los párrocos fueron ya considerados como ministros ordinarios de este Sacramento, y tanto los Concilios como los canonistas posteriores á esa época, convienen unánimemente en que cada parroquia debe tener su pila bautismal. Por eso Leon XII, en sus letras apostólicas sobre la division parroquial de Roma, dice con mucha razon que *decori prospicere paræciarum omnium, nec non commodiorem promptioremque sacri baptismatis administrationem inducere, fontes baptismales in unaquaque paræcia extare.* Por eso tambien se ha hecho costumbre general erigir pilas bautismales, á la vez que se erigen parroquias, y si esto no sucede por algun motivo especial, ó hay algunas que de antiguo están sin ellas, se conceden con mucha facilidad cuando hay justas causas para ello, bastando como tales la comodidad de los fieles.

Pero si todos los canonistas están conformes en la conveniencia de que haya en todas las parroquias pilas bautismales, no lo están en si estas van inseparablemente unidas ó no á aquellas. Los que opinan por la afirmativa son los más en número, y se fundan en el fin para que fueron creadas las parroquias, en el carácter y mision de los párrocos, y en las disposiciones de la actual disciplina; y los que defienden la negativa, alegan la antigua costumbre de que solo existiesen en las Iglesias Catedrales ó matrices, y la ses. XXI, capítulo IV, *de Ref.*, del Concilio Tridentino, en donde se hace claramente una distincion entre Iglesias parroquiales y bautismales.—J. P. Angulo.

Pilar de Zaragoza (*Nuestra Señora del*).—(Véase *Zaragoza*).

Pilatos (*Poncio*). Gobernador de la Judea, en cuya provincia mandó por espacio de 10 años, imperando Tiberio. Igual autoridad ejercia en el 27 de Jesucristo. El famoso historiador Josefo dice que Pilatos era hombre de carácter violento y codicioso. Despues de pronunciada por los judíos la sentencia de muerte contra el Redentor del mundo, condujeron á este á su presencia para que dispusiese la ejecucion del sangriento fallo. No encontraba aquel magistrado romano crímen alguno por el cual debiera castigarse á Jesús, á quien consideraba como de todo punto inocente. Además, el tranquilo aspecto del hijo de María, su humildad, su resignacion y cierta cosa extraordinaria que él no acertaba á definir ni comprender, le confirmaban en su opinion respecto del sentenciado; así es que parece que trató de libertarle.

Pero poco despues le acusaron de que se titulaba Rey de los judíos, título que los Emperadores habian suprimido desde que depusieron del trono á Arquelao, y en su consecuencia el gobernador dirigió algunas preguntas al hijo de María. El Salvador respondió á todas ellas, pero su juez no comprendia el sentido de las palabras de Jesús; por cuya razon, así como tambien por ser este natural de Galilea, se lo remitió á Herodes, tetrarca de dicha provincia, quien se lo devolvió sin pronunciar sentencia. Estaba próxima la fiesta de Pascua, época en que habia la costumbre de poner en libertad á un reo; y Pilatos, deseoso de que el Señor fuese el favorecido, lo propuso á los judíos, manifestando que no encontraba en Jesús ningun delito que mereciese la pena de muerte. Aumentóse con esto la sacrílega ira del pueblo judío que, una vez empeñado en el horrible sacrificio del que venia á salvar al mundo, no queria soltar su presa; en vez de preferir á Jesús pidieron al gobernador que soltase á Barrabás, famoso ladron condenado al último suplicio.

Pilatos creyó hacer otro esfuerzo en favor del acusado, mandándole azotar, por si de esta suerte conseguia aplacar el rabioso encono de los judíos. En efecto, algunos bárbaros sayones pusieron sus profanas manos sobre aquel cuerpo divino, descargando sobre él tan crueles golpes, que por todas partes saltaba la sangre; en tal situacion, y con una corona de espinas que oprimia su delicada frente, le ofreció en espectáculo al pueblo, diciendo para moverle á compasion: *¡Hé aquí el hombre!* (*Ecce-Homo*). *¡Hé aquí el Rey de los judíos!*—El pueblo le contestó enfurecido:—"*¡Crucifícale! ¡Nosotros no tenemos más soberano que el César!*„ Pilatos seguia siempre persuadido de la inocencia de Jesús; pero como los judíos no cesasen de pedir su muerte, al fin se vió obligado á ceder á sus deseos. No obstante, creyó descargar su conciencia de tan horrendo atentado, practicando la vana ceremonia de lavarse las manos á vista del pueblo, haciendo á este

responsable de la sangre que queria derramar, y se lo entregó para que le crucificasen. Son tan conocidas las demás escenas de este drama, el más terrible que se ha representado en el teatro del mundo, que creemos inútil detenernos en describir las circunstancias que acompañaron y siguieron á la muerte del Salvador. Segun Eusebio, Pilatos puso en conocimiento de Tiberio todas las circunstancias relativas á la vida, muerte y resurreccion de Jesucristo.

Un año despues de este grande acontecimiento se sublevó el pueblo contra Pilatos, quien logró apagar la sedicion, pero por medios crueles.

Quejáronse los judíos de la conducta de su gobernador; este fué llamado á Roma y enseguida fué desterrado á un pueblo inmediato á Viena, en el Delfinado, en donde se suicidó desesperado. Se ha publicado una carta atribuida á Pilatos y dirigida á Tiberio; pero es supuesta, no ménos que el *Tesoro admirable de la sentencia de Poncio Pilatos contra Jesucristo, que se encontró escrita en pergamino, en letras hebráicas, en la ciudad de Aquilea.*—E. F.

Pilatos (*Actas de*). San Justino, en su primera Apología, n. 35, dice á los Emperadores y al Senado romano: "Que Jesucristo fué crucificado, y que se repartieron sus vestidos entre los judíos, podeis saberlo por las actas formadas bajo Poncio Pilatos, que Cristo ha obrado milagros, podeis informaros por las actas formadas bajo Poncio Pilatos.„ Tertuliano, en su *Apologético* (capítulo v), habla de estas mismas actas: "Un personaje, dice, no puede ser Dios en Roma, si no agrada al Senado... Tiberio, bajo cuyo reinado entró en el mundo el nombre de cristiano, informado en la Palestina misma de los hechos que caracterizaban á un personaje divino, hizo su relacion al Senado, y la apoyó con su voto. El Senado la desechó porque el mismo no la habia aprobado. Tiberio permaneció en su sentir, y amenazó castigar á los que acusaban á los cristianos.„ Despues de haber hablado de los milagros, de la muerte y de la resurreccion y ascension de Jesucristo, añade: "Pilatos, partidario de Jesucristo en su conciencia, mandó los hechos concernientes á este personaje al Emperador Tiberio. Los mismos Césares hubieran creido en Jesucristo, si no fuesen necesarios al siglo, ó si los cristianos pudiesen ser Césares.„

Eusebio (*Hist. eccles.*, I, 2, cap. II), confirma la existencia de la relacion de Pilatos por la narracion de Tertuliano; pero no dice que la ha visto, lo mismo que los dos testigos.

Algunos críticos protestantes, segun Tanegui Lefebre, han considerado este hecho como fabuloso; particularmente Le Clerc (*Hist. eccles.*, año 29, página 324) dice: 1.° Que no es creible que Pilatos, escribiendo al Emperador, haya querido hacer el elogio de un hombre que acababa de condenar á muerte. 2.° Lo es ménos todavía que Tiberio, príncipe sin religion, haya querido poner á Jesucristo en el número de los dioses. 3.° No lo es tampoco que el Senado, sujeto como estaba al capricho de Tiberio, se haya atrevido á desechar una proposicion apoyada con su voto. 4.° Tiberio aborrecia á los judíos, y no le hubiera ocurrido querer dar los honores divinos á un judío. Por último, en tiempo de Tiberio, el nombre de cristiano no pudo haber sido conocido todavía en Roma, y aún no podian haberse formado acusaciones contra ellos. Veinte autores han copiado estas objeciones, y los incrédulos han concluido de ellas que San Justino habia forjado las actas de Pilatos.

Para saber si estos argumentos son muy sólidos, es necesario recordar que Tiberio murió el año 37 de nuestra Era, que Pilatos fué llamado á Roma y enviado al destierro en el mismo año; por consiguiente, cuatro años despues de la muerte de Nuestro Salvador. En este intervalo fué testigo de los progresos que hacia el Evangelio, del número de los que se convertian, de la inquietud que esto causaba á los judíos, del martirio de San Estéban, etc. Bien puede ser que el eco de estos movimientos penetrase hasta Roma, y que Pilatos se viese obligado á dar cuenta al Emperador de la conducta que habia tenido con respecto á Jesús y los que creian en él; nada nos obliga á suponer que su relacion fuese enviada mucho tiempo ántes de su llegada.

En esta suposicion, que es muy probable, no vemos por qué Pilatos hubiera titubeado en referir lo que la fama habia publicado en la Judea, relativo á los milagros y á la resurreccion de Jesús, y sobre el efecto que estos producian. No es él el que habia condenado á Jesús á muerte; no habia hecho más que entregarlo á los judíos por temor de excitar una conmocion popular.

En segundo lugar, Tiberio, aunque poquísimo religioso, pudo querer por capricho, por cualquier otro motivo, fingir tener religion en aquel momento. Puesto que aborrecia á los judíos, no podia mortificarlos más que haciendo dar honores divinos á un personaje á quien habian hecho crucificar, y á quien perseguian todavía despues de su muerte en la persona de los que creian en él.

El Senado, aunque sujeto á la voluntad de Tiberio, pudo hacerle presente inconvenientes y motivos para no hacer lo que él proponia. Se hace mal en suponer que este

príncipe tuvo mucho calor é interés en hacer ejecutar el proyecto que habia formado. Sabemos que habia una antigua ley romana que quitaba á los Emperadores el poder de crear nuevos dioses sin aprobacion del Senado. (Tertuliano, *Apologet.*, cap. v).

Puesto que los milagros, la muerte y resurreccion de Jesús hacian ruido en la Judea y atraian todos los dias nuevos prosélitos, daban recelo é inquietud á los judíos, y no seria muy extraño que ya en tiempo de Tiberio hubiesen llegado á Roma las quejas contra esta nueva religion naciente y contra los que la abrazaban; y que en su consecuencia Pilatos se viese precisado á escribir al Emperador; en este caso es cierto decir que el nombre de cristiano era ya conocido en Roma, y que los cristianos tenian ya allí acusadores.

Puesto que los incrédulos no nos oponen más que pretendidas imposibilidades, bástanos hacerles ver que creen imposible lo que no lo es.

En cuanto á la acusacion formada contra San Justino por los incrédulos, es absurdapuesto que suponen que fué impostor y fal, sario sin motivo. ¿Qué necesidad tenia de citar una relacion ó *Actas de Pilatos*, para probar que Jesús habia hecho milagros, y que habia sido crucificado? Estos eran hechos públicos, y de los que toda la Judea podia deponer. Era más sencillo apelar al testimonio de toda una provincia que á las *Actas de Pilatos*, si no existian.

Si ha habido críticos bastante prevenidos contra el testimonio de los Padres para tratar de fábula la relacion de Pilatos, tambien se han hallado aún entre los protestantes que han vindicado á los Padres, y que han manifestado que no hay nada de increible en su narracion. Tales son Fabricio, Hœscœs, Havercamps, Mosheim.

Mas los incrédulos, para ilusionar, confunden las *Actas* de que habla San Justino con las falsas *Actas de Pilatos*, que formaron los quatordecimanos en el siglo II. En el III, los paganos compusieron otras en las que Jesucristo y los cristianos estaban representados con caractéres odiosos; el Emperador Maximino las hizo fijar y circular en todo el imperio: algunos autores creyeron que las *Actas de Pilatos* eran el Evangelio de Nicodemus, etc. ¿Qué prueban todos estos falsos documentos posteriores á San Justino contra el hecho que refiere? Lejos de destruirlo, más bien sirven para confirmarlo; la misma notoriedad del hecho ha sido la que ha dado lugar á los falsarios para forjar falsas *actas* en lugar de verdaderas.

Por último, están bastante probadas las acciones de Jesucristo por otro lado sin el testimonio de Pilatos; no se ha hecho ningun uso de ellas para apoyar ningun dogma; mas han tenido razon San Justino y Tertuliano en citárselas á los Emperadores y magistrados; para ellos eran un documento irrecusable. Hay una disertacion sobre este punto en la *Biblia de Aviñon*.—Bergier.

Piromancia. (*Mit.*). Adivinacion por medio del fuego. Habia entre los antiguos diferentes especies de Piromancia ó diferentes modos de practicarla; los principales consistian en arrojar al fuego pez pulverizada, y si se encendia inmediatamente se deducia de ello un buen augurio. Se encendian antorchas bañadas con pez, y se observaba la llama: si estaba reunida y no formaba más que una sola punta, se auguraba felizmente de lo que se consultaba; si por el contrario se dividia en dos, era mala señal, pero cuando formaba tres puntos era el presagio más favorable que podia desearse: finalmente, si se inclinaba á derecha ó á izquierda, sacaban de ello que un enfermo estaba próximo á morir, ó que debia sobrevenir alguna enfermedad á aquellos que se hallaban sanos. El peterreo anunciaba desgracias, y su extincion peligros los más espantosos. Algunas veces arrojaban una víctima al fuego, y consideraban el modo como la rodeaban las llamas y la consumian, y si la llama formaba una pirámide ó si se dividia, en una palabra, el color, la brillantez, la direccion, la lentitud ó la vivacidad de este elemento en los sacrificios, todo era materia de observacion y de profecía. Atribuíase el orígen de esta especie de *Piromancia* al adivino Amfiaroüs, que pereció en el sitio de Thebas.—M. G.

Pineda (*Juan de*). Jesuita, célebre escriturario y distinguido orientalista. Nació en Sevilla en 1572 de una familia muy ilustre, y entró muy jóven en la Compañía de Jesús, siendo destinado á la enseñanza, que desempeñó en diferentes colegios de la órden, distinguiéndose por la profundidad y variedad de su doctrina y lo ingenioso de su método. Entretanto se dedicó asíduamente al estudio de la Sagrada Escritura, y principalmente de las lenguas orientales. Fué prefecto de la casa profesa de Sevilla, y rector del colegio fundado por un hermano suyo. Necesitando la Compañía enviar á Roma un procurador para defender sus intereses en la provincia de Andalucía, los jesuitas eligieron á Pineda como el más á propósito para llenar con éxito esta mision. Vuelto á España despues de algun tiempo, fué nombrado consultor general del Santo Oficio, comisionándole para visitar todas las bibliotecas, y quitar de ellas todos los libros que juzgase nocivos. El mérito de este jesuita era tan grande, que se tenia por honor recibir su visita, como lo prueba la ins-

cripcion que se lee en la academia de Évora por haber pasado por ella. *Hic Pineda fuit.* Sus obras revelan grande ingenio, agudeza, erudicion inagotable y singular acierto para exponer la Sagrada Escritura. Entre sus muchísimas obras, es la más notable el *Comentario sobre el libro de Job*, que ha merecido los elogios de todos los exégetas posteriores. Citaremos únicamente *Commentarium in librum Job;—Salomo prævius sive de rebus Salomonis;—Commentaria in Ecclesiastem. Prælectio sacra in Cantica canticorum;—Index expurgatorius librorum.* En español: *Memorial de la santidad de D. Fernando III Rey de Castilla*, y muchos sermones y disertaciones.—S. MAGDALENA.

Pineda (*Juan*). Fué contemporáneo del anterior, natural de Medina del Campo y franciscano. Dícese que era tan estudioso, que no habia autor antiguo ni moderno que él no hubiera leido, siendo de admirar que le quedase tiempo para leer tantos libros y dar á luz las numerosas obras que nos dejó. Las principales son: *Monarquía eclesiástica;—Historia universal*, en treinta y cinco libros; *—Agricultura cristiana*, en treinta y cinco libros, en los cuales expone con mucha erudicion los principales puntos de la doctrina cristiana; — *Historia maravillosa de San Juan Bautista;—El paso honroso de don Suero de Quiñones*, y otras muchísimas que cita Wading en su obra *De scriptoribus ordinis minorum*, pero muchas de ellas no se han publicado y otras se han perdido.—MAGDALENA.

Pintura. Varias veces hemos insinuado que la Iglesia ha sido amante de las bellas artes en todas sus manifestaciones, porque sabe dirigir rectamente el sentimiento y ofrece á las artes su bello ideal perfecto y sublime por su naturaleza espiritual y mística. Desde su orígen la pintura estuvo al servicio del culto cristiano, como puede verse recorriendo las catacumbas. El ornato de los templos exigió bien pronto lo más precioso que el hombre podia concebir, y además los primeros cristianos expontáneamente pintaban aquellas escenas que estaban en armonía con su situacion penosa. Las primeras imágenes fueron cruces y crucifijos, ó escenas tomadas de los principales asuntos de nuestros libros sagrados, como muchas veces se ha dicho. En el Antiguo Testamento son frecuentes aquellas pinturas ó imágenes que representan la historia de Moisés ó de los Patriarcas, Adan y Eva, Noé en el arca, el sacrificio de Abraham, la historia de Jonás ó de Daniel, etc., etc. Del Nuevo Testamento los pintores reproducian casi toda la historia de Nuestro Señor Jesucristo: unas veces sobre las rodillas de su madre, recibiendo los presentes de los Reyes magos; otras sentado en medio de los doctores ó instruyendo á sus discípulos, sus principales milagros, como la curacion del paralítico, la resurreccion de Lázaro, la multiplicacion de los panes, etc., y frecuentemente la parábola del buen pastor que lleva la oveja sobre sus hombros, y en fin, otras muchas representaciones.

No eran solamente asuntos bíblicos, sino emblemas y alusiones á las creencias, como aquellas pinturas de la vendimia, de la vida pastoril, palmas, coronas, corderos, ciervos palomas y otros muchos símbolos, ó á veces costumbres de los cristianos, como los agapes, fieles en oracion, la predicacion representada por medio de un sacerdote en una silla, la resurreccion, que daba asunto para muchos emblemas, y otras varias cosas que no eran solamente de adorno, sino asuntos históricos ó dogmáticos. Más tarde fueron reproducidos lós triunfos y combates de los mártires, lo mismo que la historia y hechos de algunos santos. Los cuadros alegóricos servian para instruccion de los fieles. Desde el siglo V se decoraban con mosáicos las bóvedas del abside, los arcos de triunfo y hasta los libros litúrgicos. Los vasos sagrados y los ornamentos eran tambien objetos artísticos y simbólicos. A pesar de la herejía de los iconoclastas, y tal vez á causa de ella, las bellas artes adquirieron mayor desarrollo en las Iglesias. En Occidente se multiplicaron los cuadros é imágenes de los santos, los adornos con figuras de animales ó plantas y otras varias formas simbólicas ó representativas. En la Edad Media habia ya mosáicos caprichosos, retablos de altar, cubiertas de libros, pilas bautismales, losas sepulcrales, y se decoraron las paredes y los vidrios de las ventanas de los templos. Debe hacerse especial mencion de las obras en miniatura con que se adornaban los manuscritos. Desde entonces no han cesado de usarse en las Iglesias imágenes de pintura y escultura, y podria decirse en cierto sentido, que la historia de las bellas artes en el cristianismo no es otra cosa que la historia del culto católico.—PERUJO.

Pio. (*Papas de este nombre*).

Pio I (*San*). Este Papa era natural de Aquilea y fué creado Pontífice en el año 142 para suceder á San Higinio. Probablemente en la eleccion de este Papa tomaron parte por vez primera los Cardenales instituidos por San Higinio, pues es bien sabido que las elecciones pontificias en aquella época se hacian por el clero sin intervencion de otra autoridad. Era Emperador de Roma Antonino Pio, hijo adoptivo de Adriano, el cual se mostró benévolo con los cristianos, y el Pon-

tífice, aprovechando esta tranquilidad pasajera, pudo dedicarse á los negocios de la Iglesia, y especialmente á perseguir á los herejes valentinianos y marcionitas que turbaban la Iglesia con muchas clases de errores, y eran los jefes de los gnósticos. (Véase *Valentinianos*). San Pio I, á ruegos de Santa Práxedes, hija del senador Pudente, en cuya casa se habia hospedado San Pedro, erigió en el palacio de aquella cristiana un título pastoral ó cardenalicio, y fundó en él una Iglesia conocida en el dia con el nombre de *Santa Pudenciana*, hermana de Santa Práxedes. Se atribuye á este Papa un decreto mandando celebrar en domingo la fiesta de la Pascua, pero este decreto es anterior, y mejor puede atribuirse á los Apóstoles. Se dice tambien que estableció que fuesen bautizados y recibidos aquellos que de la herejía de los judíos se convirtiesen á la fé católica. Creen algunos que las palabras *herejía de los judíos*, deben entenderse de los mismos judíos, pero Baronio las aplica á la secta de Cerinto, que afectaba seguir los ritos judáicos. Por último, se atribuyen á este Papa algunas cartas y decretales, pero los críticos las tienen por apócrifas. En su tiempo escribió San Justino su primera apología, que dirigió al Emperador Antonino, rechazando las calumnias extendidas contra los cristianos. Este Papa era hermano del célebre San Hermas, conocido por su obra titulada *El Pastor*. Por último, despues de un Pontificado de 15 años, murió el año 157 y le sucedió San Aniceto.—Perujo.

Pio II, llamado ántes Eneas Silvio Picolomini.—Subió al Pontificado en 14 de Agosto de 1458, siendo sucesor del español Calixto III. Este Cardenal, distinguido escritor, habia sido secretario del Papa Nicolás V, á pesar de que ántes habia apoyado de buena fé al anti-papa Félix, llamado Amadeo, duque de Saboya. Pero reconocido por todos Eugenio IV, Eneas se sometió á él sin condiciones, pidiéndole humildemente perdon. Despues de la eleccion de Nicolás V, desempeñó cargos importantes y fué creado Obispo de Trieste y luego de Siena en 1456. Desempeñó varias nunciaturas de Austria, Hungría, Bohemia, etc., y por último, el mismo Calixto III le promovió al Cardenalato, con el título de Santa Sabina. Muerto aquel Papa en 1458, fué elegido para sucederle, pudiendo decirse que la eleccion fué providencial, pues los Cardenales no pensaban en él al entrar en el cónclave.

Hacia pocos años que los turcos habian conquistado á Constantinopla, y por eso el nuevo Papa puso desde el principio de su Pontificado gran empeño en organizar una Cruzada para contener sus progresos, y si era posible reconquistar á Constantinopla. Al efecto se reunió un Concilio en Mántua en 1459, pero desgraciadamente los príncipes no correspondieron á sus esfuerzos (1). El Papa únicamente pudo conseguir, en órden al objeto de la reunion del Concilio, formar una lista de las tropas que prometian los personajes allí reunidos para enviarlas contra los infieles, nombrar al Emperador por jefe de la expedicion, é imponer un 30 por 100 sobre todos los bienes secularizados de Italia. Lleno de santo celo se propuso, á pesar de su debilidad y sus achaques, marchar él mismo al frente de la Cruzada. Al efecto, despues de haber pasado algun tiempo en organizar todos los preparativos, reunió Consistorio pleno en 1463, fijando su salida para el 15 de Junio del año siguiente. Antes habia fundado la Orden militar de Santa María de Belen, cuyos caballeros prestaban juramento de defender á Lemnos y las demás islas del mar Egeo, y combatir á los turcos como los caballeros de San Juan de Jerusalen. Hecho todo esto dirigió un decreto á todos los príncipes, Prelados y pueblos de la cristiandad, invitándoles á reunirse con él. Efectivamente, acudió una multitud inmensa, pero desgraciadamente faltos de recursos para proseguir la guerra. Mandó el Papa que solo vinieran aquellos que pudieran hacer la guerra á su costa, y á los demás los despidió, socorriéndoles como pudo, y concediéndoles las indulgencias de la Cruzada.

Apenas el Pontífice salió de Roma se sintió enfermo; pero temiendo que los médicos le obligasen á retroceder, trató de disimular cuanto le fué posible, y llegó á Ancona en 19 de Julio, á donde habian acudido los católicos en gran número. Desgraciadamente su enfermedad se agravó, y conociendo que se acercaba la hora de su muerte, pidió los Santos Sacramentos, y despues de haberlos recibido murió en 14 de Agosto de 1464, des-

(1) Entre los embajadores enviados por los príncipes, llamaron principalmente la atencion los de Fernando, Rey de Aragon, é hijo ilegítimo del Rey Alfonso, íntimo amigo en otro tiempo de Eneas, y que hemos visto figurar entre los que habian pronosticado el futuro ensalzamiento del Nuncio apostólico. Al tratarse, bajo el reinado anterior, de la sucesion de Nápoles, Calixto habia privado á Fernando de esta herencia, declarando á Roma heredera del reino, segun los términos de las antiguas concesiones. Pio, al contrario, anuló el decreto de Calixto, dió á Fernando la investidura de su reino, levantó el entredicho que pesaba sobre los vasallos fieles al hijo de Alfonso, y le restituyó todos sus derechos, imponiéndole, sin embargo, un censo de 8.000 onzas de oro, que debian ser presentadas en una hacanea. Renovábanse tambien las condiciones prescritas á Cárlos de Anjou, cuando habia recibido en feudo el reino mencionado.

pues de haber gobernado la Iglesia 12 años ménos cinco dias. Le sucedió Paulo II.

Pio II, pesaroso siempre de haber defendido en el Concilio de Basilea algunas doctrinas contrarias á los derechos de la Santa Sede, sentia siempre remordimientos, y para acallarlos creyó conveniente, como lo hizo en 26 de Abril de 1463, publicar una constitucion, por la cual anulaba todos los escritos que habia dado en favor del Concilio de Basilea, exhortando á todos á seguirle, *anciano, no jóven; Pontífice, no hombre privado; que rechazasen á Eneas y siguiesen á Pio*. Publicó tambien otra Bula, prohibiendo apelar de las decisiones pontificias al futuro Concilio, y estas apelaciones fueron declaradas abusivas, erróneas y dignas de condenacion.

Pio III. Brevísimo fué el Pontificado de este Papa, que era sobrino de Pio II, el cual le habia dado el arzobispado de Sena en 1460, cuando solo contaba veinte años, y casi al mismo tiempo le creó Cardenal diácono del título de San Eustaquio, y que era uno de los hombres más honrados y virtuosos del Sacro Colegio, y además muy instruido. Durante el pontificado de su tio y en los siguientes desempeñó diferentes legaciones, habiéndose hecho notable en todas ellas, y especialmente en la corte del Emperador Federico, á donde fué enviado por Paulo II, por haber defendido valerosamente los derechos de la Iglesia en presencia del Monarca y de los grandes de Alemania. Habíanse concebido grandes esperanzas de este pontificado, atendida la pureza y rigidez de costumbres de Pio III, su discrecion, su espíritu cristiano y el celo por la religion y la paz y tranquilidad de Roma, pero desgraciadamente la muerte frustró tan bellas esperanzas, pues falleció al poco tiempo, habiendo gobernado la Iglesia solo 26 dias (1). Habia concebido el pensamiento de convocar un Concilio general ántes de tres años, para reformar la Iglesia y proseguir la guerra contra los turcos, pero su muerte prematura todo lo impidió. Le sucedió el belicoso Julio II.

Pio IV. Este Pontífice, llamado ántes Juan Angelo de Médicis, de familia poco conocida, fué sucesor de Paulo IV en 1559, y coronado el dia 6 de Enero de 1560. Este Pontífice empezó su gobierno con un acto de clemencia, perdonando á los romanos las violencias que habian cometido cuando la muerte de Paulo IV, en cuyo dia destrozaron su escudo y derribaron su estátua, pero al mismo tiempo castigó con severidad á todos los criminales. Entre ellos hizo justicia contra los Cardenales Caraffa y el duque de Montorio, parientes de Paulo IV, y que eran detestados del pueblo por sus excesos y exacciones. Presos los dos Cardenales, el más jóven de ellos fué multado en cien mil escudos, y el otro, juntamente con el duque de Montorio, fueron condenados á muerte como rebeldes y reos de lesa majestad. Sin embargo, los delitos no fueron bien probados, porque la causa fué revisada en tiempo de San Pio V, y se declaró que la sentencia habia sido injusta. Con todo, no puede dudarse de la rectitud de miras y de las buenas intenciones del Papa.

Pio IV reconoció por Emperador á Fernando, confirmándole en la dignidad imperial, y recibió á sus Embajadores como á los de un Emperador legítimo, pues habiendo ya muerto Cárlos V, habian dejado de existir las razones de exclusion alegadas por Paulo IV. El principal empeño de Pio IV fué la continuacion del interrumpido Concilio de Trento, y al efecto expidió la nueva Bula de convocacion en 29 de Noviembre de 1560, señalándose la apertura para el 6 de Abril del siguiente año. El Papa, por no exasperar á los protestantes y á instancia de algunos príncipes, no usó el término de *continuacion*, pero usó de palabras equivalentes, diciendo que se habian hecho muchos decretos en Trento, al principio del Pontificado de Paulo III, despues al restaurarse este Concilio en tiempo de Julio III, y que despues habia sobrevenido á una suspension que ahora se levantaba. De este modo manifestaba su aprobacion de un modo claro y explícito, á lo anteriormente decretado en Trento desde la primera apertura del Concilio. Efectivamente, el dia 18 de Enero de 1562, se celebró la sesion décimaséptima, á pesar de grandes dificultades y cuestiones de etiqueta entre los Embajadores de los príncipes por cuestion de preferencia, que en estos casos suelen ser las más enojosas y difíciles de arreglar. En la sesion siguiente se publicó un salvo conducto concedido á los protestantes para que pudieran venir al Concilio sin temor alguno. Continuaron las sesiones con los menores intervalos posibles, y al fin se terminó en la ses. xxv celebrada en 16 de Diciembre de 1563, y fué confirmado y aprobado por el mismo Pio IV en su bula de 26 de Enero de 1564, prohibiendo para lo sucesivo todo comentario é interpretacion, á no ser las hechas por la Congregacion del Concilio, compuesta de ocho Cardenales, instituida para este efecto por el Papa. Por último, Pio IV publicó la Bula *Injunctum*, en la cual se propone la verdadera profesion de la fé católica que debe

(1) Chacon asegura que en el momento de la coronacion, cuando el maestro de ceremonias quema las estopas, diciendo: *Puter sancte, sic transit gloria mundi*, le cayeron al Papa las lágrimas, y exclamó que pronto sucumbiria.

hacerse por todos los que han de desempeñar algun cargo eclesiástico ó alguna cátedra.

Grande fué el regocijo de Pio IV cuando supo la feliz terminacion del Concilio. Apenas tuvo su noticia dispuso para el dia siguiente una solemnísima procesion de accion de gracias. Pero de esto hablaremos como lugar propio en el artículo (*Trento*, Concilio de). Pio IV murió el 9 de Diciembre de 1565, después de haber gobernado la Iglesia por espacio de seis años ménos diez y siete dias. Fué este Pontífice sumamente celoso por la fé, y demostró su magnificencia y amor al bien público, promoviendo y auxiliando la creacion de grandes instituciones, entre otras la que se fundó en 1561 con motivo de ciertas incursiones que habian hecho los turcos en Italia, en cuya circunstancia reforzó con grandes obras exteriores ejecutadas en la parte de Roma llamada ciudad Leonina, el castillo de Sant-Angelo, y especialmente el Vaticano, en el cual hizo mejoras de consideracion, que lo embellecieron notablemente. Tambien es obra suya el arrecife que conduce á Monte Carbalho. Reparó además la via Aurelia, mandó que se hiciera de nuevo la que atraviesa la campiña de Roma, restauró las fortificaciones de Ancona y de Civita-Vechia, y echó los cimientos del palacio de los Conservadores en el Capitolio. Por último, fundó una célebre imprenta para la reproduccion de los libros escritos en lengua oriental, confiando su direccion á Paulo Manucio, á quien llamó expresamente á Roma para este encargo. Quizá la mayor gloria de Pio IV fué su gran sobrino San Cárlos Borromeo, que le secundó admirablemente en los más espinosos asuntos, dedicándose especialmente, y con sin igual ardor, á propagar, bajo los auspicios de la Santa Sede, la importante obra de los seminarios; obra que hizo derramar lágrimas de alegría á los Padres del Concilio de Trento, que la tuvieron por una de las mayores recompensas de sus asíduos trabajos, porque era la más á propósito para restaurar el órden gerárquico, y por consecuencia todas las clases de los fieles.

Bajo el pontificado de Pio IV reformó Santa Teresa la Orden de los Carmelitas.

Pio V (*San*). Para suceder á Pio IV fué elegido el Cardenal Gislieri, que habia sido religioso de Santo Domingo é Inquisidor, y se habia distinguido por su talento y prudencia, desempeñando varias cátedras, hasta ser considerado como una lumbrera de la Orden de Predicadores. Paulo IV, conociendo su mérito, le nombró para el Obispado de Nepo, y poco despues le trasladó al de Sutri y le nombró Cardenal é Inquisidor general. Pio IV le ascendió al Obispado de Mondoví, donde se distinguió como padre de los pobres, y á la muerte de este Papa fué elegido para sucederle, principalmente á instancias de San Cárlos Borromeo.

Apenas fué coronado en 17 de Enero de 1566, su principal cuidado fué hacer observar los decretos del Concilio Tridentino, y repartió cuantiosas limosnas para los pobres; enseguida perfeccionó la caritativa institucion de los montes-píos, con lo cual hizo un señalado favor á las clases menesterosas. Su primer año se pasó en procurar hacer guardar los decretos de la reforma del Concilio de Trento, pero al año siguiente dió pruebas de que no fué defensor ménos acérrimo de la fé en todo el orbe cristiano, que celoso guardador de la disciplina y de la moral. Obligó á todos los Prelados á que reformasen sus diócesis como él mismo habia reformado la de Roma, y sus exortaciones fueron muy eficaces, porque él era el primero en dar el ejemplo. Empezó publicando el catecismo romano que lleva su nombre, reformando el Breviario y corrigiéndolo, y al año siguiente el Misal; despues publicó una Bula condenando los errores de Miguel Bayo, cuya Bula fué recibida respetuosamente por la Universidad de Lovaina, y el mismo Bayo parece que al principio se sometió, pero no tardó en escribir una apología de sus errores. San Pio V examinó el asunto con madurez, confirmando su juicio y exortando á Bayo á que se sometiera pura y simplemente, y así lo hizo al fin el novador despues de alguna resistencia. Para oponerse á todos los progresos de la herejía excitó el celo del Emperador Maximiliano II, sostuvo á la corte de Francia en su lucha contra los hugonotes, alentó á Felipe II, Rey de España, para que se opusiese con todo empeño á los herejes; hizo grandes esfuerzos para salvar á la infortunada Maria Estuardo, y por último excomulgó solemnemente á la Reina Isabel de Inglaterra, que sostenia el cisma en aquel pais.

Pero el hecho más glorioso de este pontificado fué la liga que realizó con Felipe II y los venecianos contra los turcos. El mando de la armada fué á cargo de nuestro heróico capitan D. Juan de Austria, que derrotó la armada otomana en las aguas de Lepanto, abatiendo para siempre al poder turco. (Véase *Lepanto*, tom. VI, pág. 357). En celebridad de esta victoria, el Papa instituyó la fiesta del Santo Rosario.

No nos detendremos en refutar todas las calumnias acumuladas contra este gran Papa: bastará leer su biografía en la historia de los *Romanos Pontífices*, por Artaud de Montor. Murió este gran Papa en 1572 el dia primero de Mayo y fué canonizado por Clemente XI. En su vida privada fué el modelo de piedad más severa y del ascetismo más estrecho, con-

servando en el trono pontificio la sencillez monacal. Fué enterrado en el Vaticano y le sucedió Gregorio XIII.—Perujo.

Pio VI. Imposible seria encerrar en un breve artículo la biografía de este Papa que ocupa un lugar importante en la historia de la Iglesia, por haber vivido en tiempo de la terrible revolucion francesa de fines del siglo pasado. Sucedió á Clemente XIV en 15 de Febrero de 1765, y ha merecido ser llamado el *Papa martir*, porque su pontificado fué uno de los más largos y más azarosos que presentan los anales de la Iglesia. Llamábase ántes Juan Angel Blaschi, Cardenal, y fué elegido á pesar de la oposicion de los gabinetes de Viena y de Lisboa. Uno de sus primeros actos fué terminar el proceso empezado contra los jesuitas que se hallaban presos en el castillo de Sant-Angelo, pero desgraciadamente su general Ricci habia ya muerto. Se aplicó desde luego á muchas y prudentes reformas en sus Estados, aprovechando la paz que disfrutó en los primeros años de su pontificado; terminó el magnífico museo Pio Clementino comenzado por su antecesor; llevó á cabo la gigantesca obra de desecar las lagunas Pontinas, que eran un constante peligro para Roma; reparó el puerto de Ancona, abriendo en él un ancho canal que todavía se conserva, y por último construyó varios edificios notables. Pero bien pronto graves acontecimientos turbaron el reinado de Pio VI.

En su tiempo tuvieron lugar las deplorables reformas de José II, que despues de la muerte de María Teresa, empezó á hacer innovaciones mayores que todos los príncipes y gobiernos contemporáneos, planteando un sistema de secularizacion que amenazaba causar á la Iglesia irreparables males. En vano el Papa representó con mucha prudencia contra las medidas del Emperador, porque sus palabras no fueron escuchadas, y afligido al ver que no adelantaba por escrito, tomó la resolucion de marchar en persona á Viena para conferenciar con el Emperador, el cual, sin embargo, no desistió en sus innovaciones cismáticas. Los Cardenales se esforzaron en hacer desistir á Pio VI de su proyectado y peligroso viaje, pero todo fué inútil, y el Papa salió de Roma el 27 de Febrero de 1782. En todos los lugares de su tránsito, fué recibido con grandes aclamaciones de respeto y de júbilo, y al aproximarse á la capital de Austria, el mismo Emperador salió dos leguas á recibirle, le abrazó, le hizo subir en su propia carroza, y le acompañó hasta su palacio. La entrada de Pio VI en Viena fué en 22 de Marzo de 1782.

A pesar de esta recepcion, tan cordial en la apariencia, la verdad es, que tanto el Emperador como su viejo ministro Kaunitz, fervorosos adeptos uno y otro del filosofismo francés, trataron al Papa como á un enemigo. José no asistió á la misa pontifical, y ordenó además que nadie hablase á su ilustre visitador sin su autorizacion expresa; y á fin de que ninguno pudiera llegar en secreto hasta la persona augusta del vicario de Jesucristo, hizo cerrar todas las entradas del palacio, dejando tan solo una abierta, en la que puso guardias. Cuando el Pontífice queria hablar del objeto de su viaje al Emperador, respondíale éste, que él nada entendia de aquellos asuntos, que tenia que consultar, y que no era cosa para tratarla así como quiera; evasivas tanto más pérfidas, cuanto que por otro lado no queria que el asunto se tratase por escrito. En cuanto al ministro Kaunitz, cometió la sacrílega grosería de rechazar brutalmente la mano que le dió á besar el Pontífice; no le hizo tampoco visita alguna, y cuando Pio VI con su inagotable bondad se adelantó á hacer la suya, tuvo la indecente desatencion de recibirle de bata, y con muestras de la más cínica irreverencia.

Así transcurrieron cuatro semanas sin que el Pontífice alcanzara más sino una vaga promesa de que las reformas proyectadas dejarian incólumes la doctrina de la Iglesia y la dignidad del sucesor de San Pedro. Con esta sola esperanza, y no más, tuvo que volverse el Papa á sus Estados. Acompañóle el Emperador hasta el convento de Marimbrum; y cual si tuviera priesa de ostentar el desprecio que hacia de su augusto huésped, á las pocas horas de haberle dejado suprimió el mismo convento en donde le habia despedido. Al volver á Roma el Papa, dió cuenta á los Cardenales del poco resultado de su viaje, aunque confiaba obtener algunas otras concesiones, pero se engañó.

El Emperador José II no tardó mucho en devolver al Papa la visita que le habia hecho en Viena, y al efecto marchó de incógnito á Roma, en donde no era esperado. Enseguida se hizo conducir al Vaticano, donde Pio VI le recibió como estaba, sin preparativo alguno por haber sido de improviso, pero le dió pruebas de gran afecto, y le colmó de distinciones en cuanto pudo. Se hizo entre el Papa y el Emperador una reconciliacion aparente, y aunque el Emperador no desistió de sus proyectos, sin embargo la Iglesia se libró de un grave disgusto.

Otros parecidos tuvo de parte del gran duque de Toscana, Leopoldo, hermano de José II, que se hallaba aconsejado por el Obispo de Pistoya, Scipion Ricci. Siguiendo Leopoldo los ejemplos de su hermano, emprendió muchas innovaciones en sentido jansenista, y mandó que todos los Obispos celebrasen sínodos diocesanos para plantear las

innovaciones. El Obispo de Pistoya celebró el conciliábulo de este nombre, de que hablamos despues. Pero muerto José II le sucedió su hermano Leopoldo, que revocó los decretos contra los derechos de la Iglesia, anunciando que deseaba estar en buena armonía con Roma. Por otra parte la regencia de Toscana restableció todo lo que habia suprimido Leopoldo, y desterró al Obispo de Pistoya, haciéndole ántes dimitir el Obispado.

Otro nuevo disgusto habia ya tenido en Nápoles por el célebre Tanucci, nombrado presidente de la regencia que quedó en Nápoles cuando Cárlos III vino á tomar posesion del reino de España. Tanucci abolió el feudalismo para humillar á los grandes, pero se empeñó en despojar á la Santa Sede de sus derechos espirituales y de sus posesiones temporales. Empezó á legislar en materias eclesiásticas, en el gobierno de Obispados y otros puntos canónicos, y no se sabe á dónde hubiera llegado, si Cárlos III, desde España, á solicitud de Pio VI, no hubiera detenido al ministro en sus planes descabellados, escribiendo á su hijo el Rey Fernando IV. Sin embargo, la tregua no tardó en romperse con ocasion de la vacante del Arzobispado de Nápoles, que Fernando IV, por consejo de Tanucci, se empeñó en nombrar. Más tarde, el impío ministro intentó crear un colegio de Cardenales independiente del Romano, pero no lo consiguió, y en su defecto suspendió en 1777 la presentacion de la hacanea, el tributo anual de 40.000 florines y un caballo blanco que pagaba Nápoles á la Santa Sede la víspera de la fiesta de los Santos Apóstoles, impuesto por Cárlos de Anjou como prueba de gratitud, por lo que le ayudó Roma á la conquista de este reino. El embajador de España, conde de Floridablanca, medió en este asunto en nombre de su Soberano; hizo que se restableciese en 1778 aquel tributo, pero con una restriccion que hacia olvidar el orígen de este homenaje. Poco duró la tregua del Papa con la rebelde corte de Nápoles, pues que el año 1781 se arrebataron al primero muchas Abadías, á pretexto de negarse á conceder el capelo al Arzobispo de Nápoles; se declararon independientes de sus generales en Roma á las Ordenes religiosas de Nápoles; se atribuyó Fernando IV el nombramiento de todos los Obispos de su reino, y amenazó al Papa con convocar un Concilio para que emancipase enteramente al reino de la autoridad del Romano Pontífice.

Pero la revolucion francesa puso el colmo á todas las aflicciones y amarguras del Papa. Precipitada en una pendiente de revolucion, llegó mucho más allá de lo que pretendian ni aún sospechaban sus autores. No es nuestro propósito presentar un cuadro extenso de aquella revolucion, sino recordar su carácter impío y antireligioso; al punto la Asamblea nacional confiscó todos los bienes de la Iglesia y del clero, persiguió á los sacerdotes desterrándolos ó condenándolos á muerte; suprimió Obispados, destruyó los conventos, al mismo tiempo que muchos malos clérigos, Obispos y presbíteros, dominados por el vértigo de la revolucion, prestaban asentimiento á todas las medidas antireligiosas de la república y juraron la llamada *Constitucion civil del clero*.

Pio VI dió un breve condenando el juramento á la Constitucion y declaró nulas las elecciones de los nuevos Obispos. La Asamblea nacional se vengó del Papa apoderándose del condado Venusino y de Aviñon, que pertenecian á la Santa Sede. Algunos meses despues se prohibió el traje eclesiástico á los sacerdotes, se desterró á los no juramentados y empezaron terribles matanzas, de suerte que casi todo el clero tuvo que huir al extranjero. La Convencion nacional puso el sello á tales medidas, condenando á muerte al Rey Luis XVI, que fué ejecutado en 21 de Enero de 1793. Desde entonces no hubo freno alguno para los malvados dominadores de la Francia, y se desencadenó una de las persecuciones más encarnizadas contra la Iglesia, se proscribió formalmente el cristianismo, fué abolida la religion católica por decreto de 7 de Noviembre de 1793, instituyéndose en su lugar el culto de la razon.

No contentos con desconocer la autoridad pontificia, persiguieron al Papa enviando un ejército contra la Italia, que puso sitio á Roma, y habiendo sido tomada esta ciudad, Pio VI fué puesto preso despues de haberle obligado á firmar el tratado Tolentino, por el cual cedia Aviñon y el condado Venusino con las legaciones de Bolonia, Ferrara y la Romania. El santo anciano que tenia ya 80 años, fué conducido preso por sendas extraviadas á Parma, luego á Francia, á la ciudad de Valence, siendo muy mal tratado, y á consecuencia de tan largo y penoso viaje murió en Valence el 29 de Agosto de 1799. Se lisongeaban los revolucionarios que este habia de ser el último de los Papas, pero se equivocaron, porque en su lugar fué elegido Pio VII.

Pio VII. Despues de una vacante de seis meses lograron reunirse los Cardenales y pudo ser elegido el Cardenal Bernabé Chiaramonti, que tomó el nombre de Pio VII: la Providencia hizo servir los acontecimientos políticos para el triunfo de la religion. Este Pontífice debió sufrir no menores tribulaciones que su predecesor por las circunstancias políticas de su Pontificado. Su eleccion tuvo lugar en 14 de Marzo de 1800, y en 3 de

Julio se dirigió á Roma en medio de las aclamaciones de su pueblo. Los ánimos no estaban tranquilos, y la batalla de Marengo, ganada por Napoleon, dió por resultado quedar la Italia sometida á las armas y á la influencia de los franceses.

Uno de los primeros actos del Papa fué organizar el gobierno de sus Estados y remediar los males y abusos anteriores. Poco despues de su entrada en Roma, publicó la Bula *Post diuturnum*, cuyo objeto era el arreglo de los tribunales de justicia y la administracion económica. Napoleon Bonaparte, nombrado primer consul, manifestó sus deseos de estar en buenas relaciones con el Papa, y negoció con él á fin de restablecer en Francia la religion católica. Esto es lo que deseaba igualmente Pio VII, y la inteligencia fué fácil en esta parte. En efecto, Bonaparte cumplió su palabra, y al año siguiente 1801 se publicó el Concordato, que fué uno de los actos más importantes del gobierno de Napoleon. Desgraciadamente se añadieron los llamados artículos *Orgánicos*, contra los cuales debió protestar el Papa, porque en realidad no sirvieron más que para desorganizar la Iglesia en provecho de la autoridad secular.

Cuando Napoleon fué proclamado Emperador por el Senado, manifestó su deseo de ser consagrado por el Papa, y este resolvió hacer el viaje, á pesar de la opinion contraria de algunos Cardenales, con la esperanza de obtener ventajas para la Iglesia, ó á lo ménos evitarle mayores males; pero previendo los peligros que le pudieran acontecer, extendió ántes de su salida una acta de abdicacion para el caso de que los franceses quisiesen detenerle en Francia, como efectivamente se le hicieron algunas indicaciones. Se resistió á ellas Pio VII, y al fin hizo que llegase á oidos de Napoleon, que si le retenian, solo se apoderarian de un pobre monje, pues el Papa, previéndolo todo, habia dejado firmada su abdicacion. La coronacion del Emperador Napoleon se hizo en París el dia 2 de Diciembre de 1804, en la Catedral, y poco tiempo despues Pio VII volvió á Roma, entrando en ella el 16 de Mayo de 1805. Reunidos los Cardenales en consistorio, les dió cuenta de su viaje y del espíritu de piedad que todavía se conservaba en aquella nacion.

Quiso Napoleon que el Papa auxiliase su política, mas no pudiéndolo conseguir, hizo ocupar militarmente á Ancona, y poco despues invadió á Roma en 1808, ocupando todas las posesiones militares y poniendo guardia en el castillo de Sant-Angelo. Al año siguiente 1809 decretó desde Viena la incorporacion de los Estados Pontificios al imperio francés. Pio VII protestó con energía y publicó una Bula, por la cual excomulgó á Napoleon, aunque sin nombrarle, y todos los fautores de las violencias contra la Santa Sede; á consecuencia el Papa fué apresado y llevado á Savona, que era el lugar destinado para su cautiverio.

Entretanto se habia levantado contra Napoleon la nacion española, que empezó el movimiento de resistencia contra aquel déspota, y que le habia de ser fatal en toda Europa hasta derrotarle y confinarle á la isla de Elba. El cautiverio del Papa Pio VII duró cinco años, pero su entereza no pudo ser doblegada. Fué llevado á Savona y despues á Fontainebleau, donde con muchos artificios le obligaron á firmar un convenio capcioso, del cual se arrepintió poco despues. Aunque se le aseguraba que este convenio quedaria secreto, Napoleon, faltando á su palabra, lo envió al Senado como un nuevo Concordato, y mandó celebrar fiestas en todas partes; pero Pio VII lo desaprobó, confesando humildemente que estaba mal hecho, y que lo revocaba como arrancado por la violencia.

Entretanto repetidas derrotas habian caido sobre Napoleon, haciéndole abrir los ojos para mejorar la suerte de la Santa Sede. Se hicieron proposiciones á Pio VII, pero contestó que la restitucion de sus Estados era un acto de justicia y no podria ser materia de un tratado. En vista, pues, de su firmeza, y obligado por las circunstancias, Napoleon le permitió volver á Roma en 1814, poco ántes de la caida del mismo.

Confinado Napoleon á la isla de Elba, aprovechó bien pronto el descontento público de Francia, y volvió á ella con intencion de reconquistar el imperio, pero su vuelta solo fué una borrasca pasajera, que solo duró tres meses, al cabo de los cuales cayó de nuevo y fué desterrado á la isla de Santa Elena, en donde murió cristianamente en 1821.

Pio VII, vuelto á sus Estados, se dedicó á reparar los males de su larga ausencia, y lo primero que hizo fué asegurar una generosa hospitalidad á la familia de aquel mismo Napoleon que tantos males le habia causado. Se dedicó, pues, al gobierno de sus Estados y al gobierno de la Iglesia en general. Restableció la Compañía de Jesús, injustamente suprimida, condenó la francmasonería, fomentó las misiones y celebró Concordatos con muchas naciones para los asuntos eclesiásticos. Procuró aliviar la suerte de los católicos que eran maltratados en Rusia y en Polonia, y logró hacer celebrar un convenio muy favorable, que desgraciadamente tuvo poco efecto. Todo lo restante de su vida se pasó en estas obras importantes, que hacen su pontificado sumamente glorioso; por último murió el 20 de Abril de 1823, á consecuen-

cia de una caida, cuando tenia 81 años, despues de haber gobernado la Iglesia veintitres años y medio.—PERUJO.

Pio VIII. Muerto Pio VII le sucedió el Cardenal Aníbal de la Genga, que tomó el nombre de Leon XII, y su pontificado solo duró cinco años. A este sucedió el Cardenal Francisco Castilluone en 31 de Marzo de 1829, el cual tomó el nombre de Pio VIII. En el breve tiempo de su pontificado realizó algunas cosas, que demostraban de lo que hubiera sido capaz si la Providencia le hubiera concedido más largos años. En breves palabras dá idea de su pontificado el caballero De Beaufort. Uno de sus primeros actos fué la Encíclica *Traditi humilitati nostræ*, en la que daba el alerta á los fieles, exhortándoles á precaverse contra los peligros que rodeaban á Europa, cada dia más acrecentados por la indiferencia en materia de religion, por las venenosas producciones de las sociedades bíblicas, por las tentativas de las sociedades secretas, y por los golpes que se asestaban contra la santidad del matrimonio, causas todas ellas de las desgracias de la religion, del Estado y de la familia, y orígen de la corrupcion de la doctrina y de las costumbres. La animosidad con que el partido irreligioso calumnió esta Encíclica, probó que el Pontífice habia puesto el dedo en la llaga.

En 8 de Junio publicó Pio VIII un jubileo universal, con el fin de implorar las bendiciones del cielo para su pontificado. A poco tiempo entabló negociaciones con la Puerta Otomana en favor de los armenios católicos que habian sido expulsados de su pátria, y logró que se fundara un Arzobispado armenio en la misma Constantinopla, que volvieran á su casa los desterrados, que se les reconocieran sus derechos y se les devolvieran sus bienes. Tambien hizo las más vivas instancias á D. Pedro, Emperador del Brasil, para que aboliera la esclavitud de sus Estados, y el príncipe oyó con sumision las exhortaciones del padre de la cristiandad.

Pio VIII cobró ánimo para proseguir su piadosa obra apostólica al recibir la nueva de la emancipacion de la Irlanda, acordada por la Inglaterra en 13 de Abril de 1829, siendo ministro Sir Roberto Peel; así como la conquista de Argel, llevada á cabo por los franceses en 1830, y que destruyó aquel nido de piratas donde habian gemido esclavas por espacio de muchos siglos tantas víctimas cristianas, sirvió tambien de gran consuelo al Pontífice en medio de las amarguras que le ocasionaba el espíritu de rebelion que por todas partes levantaba su cabeza.

En efecto, la tempestad que poco tiempo ántes habia profetizado Pio VII con solemne acento, como próxima á desencadenarse, comenzaba ya á manifestar sus terribles síntomas. Los protestantes alemanes habian publicado en Francfort, el dia 2 de Marzo de 1830, una pragmática, cuyo único objeto era reducir á esclavitud al clero católico. Pio VIII protestó de esta violencia ante los Soberanos de Europa, y dirigió además un breve á los Obispos de Friburgo, Maguncia, Rotemburgo, y Fulda, exhortándoles á que redoblaran su energía en la defensa de la libertad religiosa, y á que se precavieran de los lazos que por todas partes se les tendia.

Mientras esto pasaba en Alemania, preparábase en Francia otra revolucion. Cárlos X habia sucedido en el trono á su padre Luis XVIII, y desde el principio de su reinado habia visto surgir funestas disensiones y síntomas alarmantes de la más funesta discordia.

El partido demagógico, que durante la revolucion habia sido terror de Francia y de Europa, y que no osó moverse en tiempo del imperio, empezaba á levantar la cabeza, enarbolando la bandera de libertad sin límites, burlándose de la religion y de sus ministros, conculcando la moral, excitando á los descontentos y á los ávidos ociosos de novedades, haciendo de la prensa un eco de sus bastardas aspiraciones, falsificando los hechos, dando noticias alteradas, proclamando las doctrinas políticas más absurdas, y poniendo en ridículo á un gobierno, débil, en verdad, pero al ménos de rectas intenciones. La oposicion se habia hecho formidable, y cobrando aliento á medida que se iba accediendo á sus exigencias, empezó por conseguir, en 16 de Julio de 1828, la clausura de los colegios dirigidos por los jesuitas. Por último, logró hacer extensiva su influencia á los departamentos, y así llegó á dominar en toda la Francia.

La lucha consiguiente entablada entre el gobierno y sus conjurados enemigos, no tardó en pasar desde las reclamaciones del periodismo desbordado á las calles, de las palabras á los hechos, y el 29 de Julio perdió su corona Cárlos X, entrando á reinar el vástago primogénito de la dinastía de Orleans, duque del mismo título, que subió al trono con el nombre de Luis Felipe I.

Pio VIII sobrevivió muy pocos meses á estos acontecimientos, pues murió el 30 de Noviembre de 1830, á la edad de 69 años y diez dias. Los enemigos de la religion renovaron con este motivo su antiguo y necio clamoreo, proclamando en todos los tonos el sabido programa de que ya se habia acabado la Iglesia, y que iba á empezar otra era, en la que al fin alcanzarian el triunfo. Los hechos defraudaron por entonces sus prematuras esperanzas. Fué elegido Gregorio XVI.

Pio IX. En circunstancias bien críticas fué elegido este gran Papa, á quien muchos dan el nombre de Grande por los importantes acontecimientos de su pontificado. Llamábase ántes Juan María Mastai Ferreti, de la familia de los condes de este nombre; nació en Sinigaglia en 13 de Mayo de 1792, y fué elegido en 16 de Junio de 1843, siendo Cardenal Obispo de Imola. Bien sabidas son las agitaciones políticas y religiosas del tiempo de su predecesor Gregorio XVI, el mismo que le habia creado Cardenal. En su juventud habia padecido accidentes epilépticos, de los cuales se vió libre milagrosamente en una peregrinacion que hizo á Nuestra Señora de Loreto. Promovido á las Ordenes se dedicó á las funciones más humildes del sacerdocio, catequizando á los niños y á los obreros, y haciendo actos de nuestra primera caridad en los hospicios. En 1823 fué enviado á Chile con el Cardenal Muci, en calidad de auditor, para arreglar allí los asuntos eclesiásticos. En 1827 fué nombrado Arzobispo de Espoleto, y para pagar sus bulas se vió precisado á vender su última heredad que le quedaba de su patrimonio. En 1832 fué trasladado al Obispado de Imola por Gregorio XVI, y el mismo Papa le creó Cardenal en 1840. Vivia desconocido en su diócesis, alejado de los negocios, y nadie pensaba en su eleccion que, sin embargo, tuvo lugar por unanimidad: fué coronado el 21 de Julio del mismo año. Al mes siguiente publicó un decreto de amnistía en favor de todos los desterrados y detenidos políticos, cuyo indulto fué recibido con universal entusiasmo. Continuó adoptando muchas sábias medidas para beneficio de sus Estados, y en una palabra, al concluir el año se habia ganado las simpatías del universo entero. No era, pues, creible que sus reformas pudieran influir en las revoluciones y motines que pronto estallaron en las Calabrias y en diversos puntos. Con todo, la revolucion preparada de antemano no esba satisfecha, y efectivamente se llevó á cabo en 1848. El Papa para desarmarla publicó el *Estatuto fundamental*, instituyendo en Roma un gobierno parlamentario. Pero viéndose arrastrado el Papa más allá de donde se proponia, llamó al ministerio al conde Rossi que, sin embargo, no pudo contener el movimiento revolucionario: este ministro fué asesinado al subir á la cancillería. Al dia siguiente estalló el motin formidable y los revoltosos se apoderaron del gobierno, viéndose obligado Pio IX á huir de Roma, y efectivamente marchó en la noche del 29 de Noviembre de 1848, refugiándose en Gaeta de Nápoles. La revolucion decretó la destitucion del Papa y estableció la república, de la cual fué dictador el famoso Mazzini. Las potencias de Europa, viendo las violencias de Roma y las tribulaciones del Papa, intervinieron con sus tropas para contener á la revolucion, y nuestra España tuvo la gloria de ser la primera que inició este movimiento. Reunidas las naciones España, Francia, Austria y Nápoles, restablecieron el órden y repusieron al Pontífice en su trono, el cual pudo volver á Roma en 1850.

En el tiempo de su destierro habia aprovechado para dirigir una Encíclica á los Obispos, para estudiar la tradicion de sus diócesis acerca de la Concepcion Inmaculada de la Santísima Vírgen, y que pidiesen al cielo acierto para definir este dogma. Pio IX emprendió nuevas medidas reparadoras, pero siempre se vió asediado por la revolucion. En 1851 firmó el Concordato con España, preparado ya hacia algun tiempo, para arreglar los asuntos de nuestra nacion, hondamente perturbados por los largos años de guerra civil, pues casi todas las diócesis se hallaban vacantes. Poco antes habia restablecido en Inglaterra la gerarquía católica, poniendo Obispos propios en lugar de los vicarios, y lo mismo hizo al año siguiente en Holanda. En lo interior se consagró enteramente á las mejoras de Italia y de Roma, y la administracion fué mejorada en todos sus ramos, progresando la agricultura, el comercio, las ciencias y las artes.

Entretanto habia llegado el venturoso dia 8 de Diciembre de 1854, en el cual fué definido el dogma de la Concepcion Inmaculada, habiendo venido á Roma con este motivo 192 Obispos de todos los paises del mundo. Pero la agitacion de la prensa revolucionaria contra el Gobierno pontifical no cesaba, y á pesar de la neutralidad absoluta del Papa, estalló la guerra en Italia, y la Santa Sede fué despojada de las Romanías y la Umbría, sus provincias más ricas, habiéndose apoderado de ellas el Piamonte. Poco despues, en 1859 y principios del 60, los revolucionarios se apoderaron del reino de Nápoles y de otra parte de los Estados Pontificios, y declararon constituido el reino de Italia. El primer Parlamento italiano se reunió en 13 de Febrero de 1861, en Turin, y proclamó Rey de Italia á Víctor Manuel. En vano fueron todas las protestas del Papa desde hace tiempo, y en esta ocasion, que contestaba siempre *non possumus* á todas las instancias injustas que se le dirigian, unas veces con amenazas y otras con promesas falaces.

El nuevo reino de Italia fué reconocido inmediatamente por Inglaterra, luego por Francia que lo habia formado, y despues por todas las demás potencias, ménos por España que no lo reconoció hasta 1865, y Austria que lo hizo en 1866: solo el Papa no lo ha reconocido, siendo en esta ocasion la Santa

Sede la única salvaguardia de la justicia y del derecho. Empero los diputados de Turin, viéndose dueños de Italia, pidieron en 29 de Marzo á Roma por capital del reino, descubriendo las miras de la revolucion, tal vez ántes de lo que convenia á sus jefes. La muerte de Cavour, sucedida á 6 de Junio, habria probablemente desbaratado los planes formados, entregando Italia á Mazzini ó devolviéndola á los soberanos legítimos, si Napoleon no hubiese acudido en ayuda del partido piamontés, celebrando el tratado de 15 de Setiembre de 1862, sin intervencion de la Santa Sede ni de los Estados católicos, por el cual prometió retirar sus tropas de Roma, es decir, entregar esta ciudad á los revolucionarios, á los dos años de haber trasladado la córte de Turin á Florencia; traslacion que se hizo en Diciembre de 1864, quedando, por consiguiente, convenida para Diciembre de 1866 la destruccion completa del poder temporal pontificio.

Pio IX siempre defendió con toda energía su poder temporal; á todos los actos del parlamento italiano ó del llamado Rey de Italia Víctor Manuel, oponia constantemente la protesta más valiente, y por último excomulgó á todos los invasores del patrimonio de la Iglesia ó injustos detentores. En este sentido dió una Encíclica á todos los Obispos de la cristiandad, en la cual decia: *singulari prorsus divinæ providentiæ consilio factum esse, ut Romanus Pontifex... civilem assequeretur principatum... seque civilem Rom. Eccæ. principatum, ejusque temporales possessiones ac jura, quæ ad universum catholicum orbem pertinent, integra et violata constanter tueri et servare velle: immo Sanctæ Sedis principatus, beatique Petri patrimonii tutelam ad omnes catholicos pertinere.* Lo mismo repitieron los Obispos reunidos en Roma el dia de Pentecostés de 1862, con ocasion de la canonizacion de los mártires del Japon: *civilem, scilicet, Sanctæ Sedis principatum, ut quiddam necessarium, ac providente Deo manifeste institutum agnoscimus; nec declarare dubitamus, in præsenti rerum humanarum statu, ipsum hunc principatum civilem pro bono ac libero Eccæ. animarumque regimine omnino requiri.* Aquel dia se hallaron en Roma más de 300 Obispos y 50.000 sacerdotes. A pesar de todos los contratiempos no abatieron la grande alma de Pio IX, que procuró con especial cuidado prevenir á los fieles contra los errores propagados en su tiempo, y efectivamente los condenó en repetidas Encíclicas, alocuciones, Breves, etc., que serán siempre un monumento de la sabiduría y celo de la Santa Sede. Ningun Pontífice ha publicado tantos documentos doctrinales.

Pero la mayor gloria de este Papa, como necesidad de la enseñanza, fué la publicacion del *Syllabus*, ó catálogo de los principales errores de nuestra época, ya condenados en varios documentos pontificios. Este documento inmortal, fué vivamente atacado por los revolucionarios, como se verá en su artículo, y celebrado por todos los buenos católicos, que ven en este documento la regla de todas las discusiones político-religiosas y la señal con que los católicos se distinguen de los revolucionarios contemporáneos. En él se precisa con claridad el mal de la civilizacion moderna y lo que la distingue de la verdadera civilizacion cristiana, y se fija el sentido de la palabra *liberalismo*, que hasta aquí por su vaguedad se prestaba á erróneas aplicaciones (1). (Véase *Syllabus*).

Cuando se acercaba el término señalado para la evacuacion de Roma por las tropas francesas, Pio IX formó una legion llamada de Antibes, que reforzó con zuavos pontificios, y esto era con el objeto de prevenir cualquiera acometida de parte de los invasores. Efectivamente, Garibaldi preparaba tropas y armamentos, y el gobierno le proporcionaba secretamente dinero y auxilios; á primeros de Octubre de 1866, los garibaldinos pasaron la frontera, y consiguieron algunas ventajas sobre algunas tropas del Papa. Garibaldi que se hallaba confinado en Caprera, habia salido de allí favorecido sin duda por

(1) Este documento está dividido en 80 proposiciones, agrupadas en diez párrafos, cuyos títulos son: I. *Panteismo, Naturalismo* y *Racionalismo absoluto*, que reprueba siete proposiciones sobre estos puntos.—II. *Racionalismo moderado*, contiene siete proposiciones condenadas.—III. *Indiferentismo, Latitudinarismo*, en cuatro proposiciones, condena la indiferencia en religion, la libertad de cultos y la igualacion del catolicismo con las sectas.—IV. *Socialismo, Comunismo, Sociedades secretas, Sociedades bíblicas, Sociedades clérico-liberales;* sin formular proposiciones se refiere á las Encíclicas.—V. En 20 proposiciones condena otros tantos *Errores relativos á la Iglesia y á sus derechos.*—VI. Contiene 18 proposiciones sobre *Errores relativos á la sociedad civil, considerada sea en sí misma, sea en sus relaciones con la Iglesia.*—VII. Condena nueve *Errores acerca de la moral natural y cristiana.*—VIII. *Errores acerca del matrimonio cristiano*, condenados en diez proposiciones.—IX. *Errores acerca del principado civil del Romano Pontífice*, en dos proposiciones.—X. Contiene cuatro proposiciones condenando los *Errores que se refieren al liberalismo moderno*. Como el sol al amanecer disipa las tinieblas de la noche, así el *Syllabus* desvaneció las sombras con que la impiedad procuraba confundir lo verdadero con lo falso; personas de intencion no depravada, pero escasas de doctrina, profesaban algunos de sus errores, que vagaban por la atmósfera cual miasmas deletéreos, creyéndolos solamente opiniones políticas, mientras otras juzgaban herejía teológica lo que no era sino opinion política. Desde el memorable dia 8 de Diciembre de 1864, la confusion desapareció; quien se equivoque no podrá escusarse con la falta de maestro.

el gobierno, y reuniendo muchos voluntarios, invadió los Estados pontificios con el objeto de consumar el último acto de la unidad italiana. El general Cialdini con cuarenta mil soldados se acercó á la frontera, diciendo que iba á proteger á Roma, pero con designio, segun acreditaron los sucesos, de asegurarse en ella cuando hubiesen entrado los aventureros. A 3 de Noviembre se dió la famosa batalla de Mentana, en la cual tres mil pontificios cargaron á la bayoneta á doce mil garibaldinos, poniéndolos en derrota. Con este motivo las tropas francesas volvieron otra vez á Roma, y Napoleon III dijo que nunca la abandonaria.

Sin embargo, la situacion del Papa y de la Santa Sede, era cada dia más crítica, y Pio IX pensó en convocar un Concilio ecuménico, *el mayor remedio en los mayores peligros del cristianismo*, segun la frase de Paulo III. Al efecto publicó el 29 de Junio de 1868 la Bula *Æterni patris*, convocando un Concilio general en Roma para el 8 de Diciembre del año siguiente; cuyo solo anuncio asombró al mundo, pues su celebracion parecia inoportuna é imposible. Sin embargo, á pesar de todos los obstáculos y oposiciones, el Concilio Vaticano se abrió el 8 de Diciembre de 1869, y en él se decretaron importantísimos puntos de la doctrina católica, condenando los errores modernos, y especialmente definiendo en 13 de Julio de 1870 la infalibilidad pontificia como artículo de fé, dogma el más importante y necesario en los tiempos modernos. Asistieron á este Concilio setecientos sesenta y siete Obispos, seis mil sacerdotes y doscientos mil fieles, y al definirse la infalibilidad fué votada por quinientos treinta y ocho Padres, y solo dos votaron en contra. Desgraciadamente Francia, para atender á su guerra con Prusia, retiró las tropas que tenia en Roma, y esta fué la señal de la invasion de los revolucionarios, que deseaban apoderarse de aquella capital. Ante estos acontecimientos, el Papa se vió obligado á suspender el Concilio por Bula de 20 de Octubre de 1870, porque su territorio habia sido invadido por un ejército de sesenta mil hombres, que puso sitio á Roma, y se apoderó de ella en 20 de Setiembre de 1870. Roma fué teatro de innumerables horrores y escenas de pillaje y venganza, y desde aquel infausto dia Pio IX fué un cautivo en su propio palacio, y la revolucion señora de la ciudad de los Papas. De muchos modos fué coartada su libertad, y solo faltaba que los invasores le hubieran cargado de cadenas. El soberano espiritual de toda la cristiandad, abandonado de todos los gobiernos, no salió ya del palacio del Vaticano, sufriendo un martirio semejante á los de los Papas de la primitiva Iglesia encerrados en las catacumbas. Por último, murió santamente el dia 7 de Febrero de 1878, y le sucedió el que hoy felizmente gobierna la Iglesia, Leon XIII.

El Pontificado de Pio IX no admite parangon ni se halla otro igual en cuantos le predecedieron desde San Pedro hasta hoy, pues en ninguno se vé una série tan larga de amarguras y consuelos. Pio IX ha sido el Pontífice que ha ocupado por más tiempo la Silla de San Pedro, y que deja más indelebles recuerdos. Él ha fomentado las misiones en todo el globo, ha aprobado gran número de Ordenes religiosas, ha canonizado á innumerables santos, ha definido importantísimos dogmas de fé, y ha erigido más de ciento sesenta nuevos Obispados en todo el globo. Su pontificado será siempre una de las páginas más brillantes de la historia del papado, y con justicia merece el nombre de *Grande*.—PERUJO.

Pionio (*San*), mártir. En la persecucion de Decio, fueron muchos los mártires que sufrieron los tormentos y la muerte, y entre otros uno de los más ilustres fué el presbítero de la Iglesia de Smirna, San Pionio, que habia heredado el espíritu de San Policarpo, habia convertido á gran número de idólatras y confirmaba el valor vacilante de los cristianos. Las actas de su martirio son muy notables por las confesiones que contienen de las verdades de la religion. Fué condenado á ser quemado vivo, como así sucedió despues de haber sufrido multitud de tormentos. A las violencias de sus verdugos, contestaba él y sus santos compañeros: "Somos cristianos." En la hoguera sufrió con serenidad el atroz suplicio, y despues de una fervorosa oracion espiró pronunciando las palabras: "Señor, recibid mi alma." Sucedió su martirio en Marzo del año 250, á las cuatro de la tarde.—S. MAGDALENA.

Pirro. (*Patriarca de Constantinopla*), conocido por la parte que tomó en la herejía de los monotelitas.—Habiendo muerto Sergio de Constantinopla, le sucedió este en el año 639, que confirmó la Ectesis del Emperador Heraclio. Pero en cuanto el Papa tuvo noticia de esto, lo condenó en un Concilio de Roma y lo hizo saber al Patriarca Pirro manifestándole su disgusto. Este indigno Patriarca fué desterrado en 641 por haber tomado parte con la Emperatriz viuda Martina para asesinar al Emperador; mas antes de ser apresado huyó á Africa, y en su lugar fué puesto un sacerdote llamado Pablo.

Pirro deseaba propagar en Africa la nueva herejía, pero halló un impugnador celoso en el monje San Máximo, antiguo secretario particular de Heraclio, el cual en una discusión pública refutó con suma brillantez el

monotelismo. El hereje hubo de inclinarse ante este hábil teólogo. Le acompañó á Roma, donde retractó solemnemente sus errores ante el clero y el pueblo. Estos errores fueron igualmente condenados por muchos Concilios de Africa. Pero en Rávena Pirro cayó de nuevo en sus extravíos, y el Papa Teodoro le condenó sin restriccion en un Concilio de Roma. A peticion de los Obispos de Africa, el Papa exhortó igualmente á Pablo de Constantinopla á volver á la fé católica. Pablo, en su respuesta, se cubrió con la capa de la humildad, ponderó la felicidad de la paz, pero se declaró sin rodeos en favor de la doctrina de una sola voluntad, invocando á los Padres, á Sergio y Honorio.

A esta confesion herética del bizantino respondió el Papa con un decreto de destitucion. Nombró á Estéban de Dora vicario apostólico para la Palestina, á fin de que combatiese á la herejía que propagaba tambien Sergio de Joppe, y depusiese á los Obispos instituidos por él. Pablo de Constantinopla se obstinó, persiguió á los legados del Papa, inclinó al Emperador á publicar un nuevo edicto dogmático redactado por él y destinado á servir á su herejía bajo otra forma que la *Ectesis*. Este edicto se llamaba el *Typo*. Habia de prohibirse las disputas, no solamente sobre una ó dos energías, sino tambien sobre una ó dos voluntades, y esto bajo las penas temporales más severas.

Otra vez Pirro fué condenado por el Papa San Martín I en un Concilio de Letrán juntamente con Sergio, Pablo, Teodoro y Ciro de Alejandría. Pero el voluble Patriarca logró ser repuesto de nuevo en su Silla el año 664 despues de la muerte de Pablo, y murió el siguiente año 655, siendo elegido en su lugar el presbítero Pedro, que profesaba la misma herejía. Antes de morir había hecho otra variacion en su doctrina admitiendo en Jesucristo no solo dos voluntades, sino tres, una personal y dos naturales, pensando que de este modo podria satisfacer á un mismo tiempo á los católicos y á los monotelitas.—Perujo.

Pirronismo. En general significa duda, excepticismo, espíritu de sistema, designándosele así del nombre de su autor que fué Pirro de Clea. A veces el excepticismo no se extiende á todas las verdades y conocimientos, sino á un ramo particular de los conocimientos humanos, por ejemplo á la Historia, religion, etc., y entonces se llama pirronismo histórico, religioso, etc. Se tiene generalmente por autor del excepticismo universal á Pirro, el cual fué el primero que sistemáticamente proclamó la duda ó excepticismo absoluto, diciendo que el hombre no podía conocer más que las apariencias de las cosas ó los fenómenos; de ningun modo la realidad de los objetos en sí misma. Este pirronismo constituye la base de todo el excepticismo antiguo, pues los antiguos excépticos no negaban que hubiese en nosotros un mundo fenomenal y aparente, lo que negaban era que pudiera probarse y saberse si este mundo correspondia al mundo real y objetivo puesto fuera de nosotros. Exactamente definió este excepticismo antiguo Sexto Empírico, cuando dijo que era: "La oposicion de los fenómenos á los números, ó sea de las apariencias á las realidades.

Las razones en que apoyaba Pirro y los demás excépticos su sistema, eran la debilidad de nuestros medios de percepcion, incapaces de percibir la verdad absoluta en sí misma, y la facilidad con que se equivoca nuestra mente. El modo de ver y entender de los hombres, sus diversos juicios, su conducta práctica, etc., la atribuian á las costumbres, preocupaciones, institutos de las antiguas leyes, etc.

Este excepticismo es rechazado universalmente por el comun sentir de los hombres, como contrario á la misma naturaleza y constitucion del espíritu humano, por lo que no debemos perder el tiempo en refutarle.

Algo más de interés tiene para nosotros el pirronismo histórico, pues como toda nuestra fé se funda en un hecho histórico, el hecho de la revelacion, y como la mayor parte de los motivos de credibilidad en que se apoya la religion cristiana y en que descansa la Iglesia son pruebas históricas, necesitamos refutar el pirronismo histórico para dejar en pié la base racional de nuestra religion. Atacan los pirronistas históricos en primer lugar, la seguridad del testimonio humano de la certeza moral que en él se funda, diciendo que es muy incierto é inseguro el medio de conocer las cosas y los hechos por medio del relato y testimonios de los otros, especialmente si los hechos se han realizado en lugares y tiempos distantes de los nuestros, cuya incertidumbre y duda aumenta al considerar la multitud de fábulas y narraciones ficticias que, como verdades, se han propagado entre los hombres. De donde resulta que el testimonio histórico se halla siempre envuelto en una nebulosidad é incertidumbre que jamás la crítica podrá disipar. ¿Cómo podremos—dicen—fiarnos del testimonio de la historia, cuando hemos visto que narraciones tomadas primero como auténticas por todo el mundo, luego han resultado falsas y fabulosas? Y en último resultado, ¿quién puede asegurarnos que en el transcurso del tiempo no se han introducido en los manuscritos variaciones y alteraciones notables, y se ha

desfigurado la realidad de los hechos con leyendas imaginarias y puramente ficticias?

Tales son las cavilaciones de los pirronistas históricos; á pesar de ellas el género humano sigue fiándose del testimonio de los hombres y de la verdadera autoridad de la historia. ¿Por ventura necesita uno haber visto á París, Lóndres, Roma, etc., para creer que existen semejantes poblaciones? Los mismos excépticos en la vida ordinaria se fian del testimonio de los otros, y se conducen en todo como verdaderamente convencidos de la autoridad del testimonio humano. "El más reacio pirronista—decia Hume—al salir de su gabinete donde ha estado escribiendo una disertacion contra la certeza moral, tendria empacho de aplicar á la vida comun sus mismos principios.„

Por la fé en la palabra de otro conocemos quiénes son nuestros padres y parientes; por la fé en el testimonio humano sabemos ordinariamente cuáles son las autoridades á quienes debemos obedecer; los funcionarios públicos á quienes debemos recurrir; las personas constituidas en dignidad á quienes debemos respetar, etc.; en una palabra, en el testimonio humano descansa toda la sociedad humana; de manera que sin la fé y crédito á las narraciones de otro seria imposible toda sociedad doméstica, civil, política, religiosa, etc., seria imposible tambien la educacion é instruccion, la enseñanza de las ciencias, artes, etc.: en último término, sin la fé en la palabra del hombre pereceria—como dice Balmes—la raza humana.

Esta fé instintiva del género humano se funda en un principio eminentemente racional, y es que cuando muchos hombres narran de la misma manera un hecho de cuantía que ellos han presenciado, es imposible que engañen, pues en primer lugar no es posible suponerlos á todos delirantes para ver cosas que no han existido, y en segundo lugar no es posible suponerlos concertados para engañar á los otros, siendo tan diversos los gustos y pasiones de los hombres. Y así, cuando multitud de testigos me aseguran de la existencia de París, el cual han visto, no puedo yo dudar de semejante testimonio sopena de ser tenido por un loco.

Vindicada de este modo la autoridad del testimonio humano, y asentada sobre sólidas bases la certeza moral que de él nace, queda tambien vindicada y establecida la autoridad de la historia humana; pues que en último resultado la historia no es más que la trasmision por escrito á la posteridad de hechos importantes, públicos, notorios á los coetáneos de los mismos hechos, afirmados como reales y verdaderos por ellos, ó al ménos no contradichos por los mismos.

Solamente respecto de estos hechos reclama certeza la historia, y en ellos es en los que se funda el dogmatismo histórico. De lo cual se desprende que, así como es imposible que se adunen muchos hombres de diversas clases y condiciones para afirmar una impostura, así tambien es imposible que se adunen muchos para trasmitir á la posteridad ficciones y fábulas sobre hechos que se suponen públicos é importantes, escribiendo ó permitiendo al ménos que se escriban tales narraciones. ¿Qué historiador se atreveria á escribir hoy que nos hallamos los españoles en guerra con el Africa, ó que los ingleses se han apoderado estos dias de la isla de Cuba? Y si se atreviera á escribirlo, ¿qué respeto y autoridad mereceria su historia? ¿Copiarian tales narraciones los demás historiadores? ¿No se atraeria por el contrario la burla y el escarnio universal?

No se alegue en contra de esto la multitud de ficciones é historias falsas que se han divulgado entre los hombres, la multitud de narraciones y leyendas, que cual verdaderas historias se han trasmitido á la posteridad, pues tales narraciones estaban destituidas de las verdaderas condiciones que hemos señalado para la autoridad del testimonio humano. O bien se referian á hechos privados y ocultos, ó bien se escribieron mucho tiempo despues del que se supone tuvieron lugar, ó bien no hay uniformidad entre los historiadores, ó se nota en un mismo historiador la vaguedad, la confusion y la duda, como sucede en las historias de Rómulo y Remo, de las dinastías egipcias, de la cronología de los libros indios, de las narraciones mitológicas y leyendas con que se envuelven los hechos primitivos y los orígenes de los pueblos, etc.

No se diga, finalmente, que nosotros no podemos saber si los libros históricos han llegado á nosotros sin alteracion ó adulterados, pues siendo la historia un documento público, divulgado entre los sábios y hecho completamente del público dominio, no cabe suponer alteraciones y variaciones sustanciales en hechos públicos y de gran importancia, sin que los sábios lo hayan notado y hayan protestado contra tales alteraciones y variaciones. Además, la misma crítica que ha descubierto la alteracion ó corrupcion de algunos manuscritos, dá por cierta la existencia de reglas seguras, para distinguir los libros adulterados de los íntegros é incorruptos.

De todo lo cual resulta la falsedad del pirronismo histórico y de esa crítica excéptica que trata de sembrar dudas y nebulosidades sobre todos los hechos antiguos, especialmente aquellos en que se apoya la verdad de la religion cristiana, considerando los milagros y hechos sobrenaturales de ésta, como las leyendas mitológicas de las otras religiones. Sus esfuerzos son vanos, pues el

testimonio humano en que se apoyan los milagros del cristianismo reune todas las condiciones que se requieren para ser criterio de verdad. La crítica histórica más exacta no ha podido rechazarlos todavía. La grandeza y magnitud de tales hechos, su realizacion en público y á vista de miles de personas, el testimonio que de ellos dan los historiadores contemporáneos, sin ser contradichos por los enemigos del cristianismo, llenan cumplidamente las condiciones del verdadero testimonio histórico. (Véase *Milagros*, tom. VII, pág. 209).

Además del pirronismo histórico existe tambien el pirronismo religioso, el cual muchas veces es una consecuencia del histórico y en sí no es otra cosa que el espíritu de cavilacion y de sistema aplicado á la religion. Tres clases de estados podemos distinguir en el espíritu humano respecto á la religion; primero el estado de aquellos que creen por preocupacion, fanatismo, costumbre, educacion, pasion, etc., sin pruebas y motivos racionales de lo que creen, tales son los musulmanes, paganos, los secuaces de falsas religiones, etc. Estos creen con temeridad y lijereza. Otros hay que creen por la multitud de testimonios y pruebas que les presenta la religion, testimonios y pruebas irrecusables en el tribunal de la crítica científica. Estos son los cristianos, cuya fé es eminentemente racional y creible. Y hay otros tan suspicaces en materias religiosas, tan desconfiados en lo que á religion se refiere, tan preocupados del espíritu de cavilacion y desconfianza que jamás creen suficientes y de peso las razones y pruebas que se les dan en asuntos religiosos, que siempre sospechan error ó engaño en las razones que prueban el carácter sobrenatural y divino de religion. Estos tales rechazan, movidos solo por meros escrúpulos y temores pueriles, las pruebas racionales y sólidas de la religion, negando de este modo los verdaderos criterios de verdad y las fuentes de certidumbre que la sana y prudente lógica admite.

Una de las causas ocasionales de este excepticismo religioso, es la analogía, puntos de contacto y semejanza que presenta la religion cristiana con las otras: analogías y semejanzas exageradas por los enemigos de ella hasta el punto de rebajarla al mismo nivel de aquellas, haciendo creer á los ignorantes que su carácter sobrenatural y divino es ficcion legendaria y mística, ideada por el espíritu de proselitismo, como sucede en las otras religiones.

En consecuencia de esto, hay muchos que viendo que todas las religiones pretenden apoyarse en hechos sobrenaturales y maravillosos, que todas se suponen bajadas del cielo y tienen sus libros sagrados, sus sacerdotes que sirven de intermediarios entre Dios y el hombre, sabiendo que todas ellas son contrarias entre sí, y que se combaten unas á otras, creen que la verdad no se encuentra en ninguna de ellas, que todas son de orígen humano, y se lanzan en un frio excepticismo en materia religiosa. La pureza de la moral, añaden, y la rápida propagacion de algunas de ellas como el cristianismo, budhismo etc., nada arguyen en favor del carácter sobrenatural de ellas; pues que tiene todo esto una explicacion natural y puramente humana. Este excepticismo arguye suprema ignorancia acerca de nuestra religion, é indica tambien que se poseen conocimientos muy superficiales acerca de las otras religiones, y por decirlo así, solo de oidas. Nadie que conozca á fondo nuestra religion, y que haya hecho algunos estudios sobre las otras, podrá desconocer la inmensa distancia que separa aquella de estas. Solamente aquella tiene pruebas y razones en que apoyarse, solo aquella cuenta con milagros que pueden sufrir el exámen de la crítica histórica, solo aquella tiene en su favor las apologías y defensas de los hombres más ilustres y sábios de la humanidad, solo ella ha respondido por espacio de diez y ocho siglos á los ataques que se ha pretendido dirigirla en nombre de la ciencia y de la filosofía sin que se haya podido encontrar en ella hasta ahora punto alguno vulnerable. ¿Cuentan por ventura las otras religiones con estas pruebas y testimonios? ¿Han podido jamás sufrir el exámen de una severa crítica? ¿Se las ha examinado alguna vez, sin que se haya descubierto algún flaco que pruebe su falsedad y orígen humano?

La segunda causa ocasional del pirronismo religioso, son las dificultades de que aparecen rodeados los dogmas de nuestra fé. Estas dificultades suelen hacer vacilar á los hombres de una ciencia poco sólida, pero no á los de claro entendimiento y ciencia profunda, pues bien saben estos que todas las cosas de este mundo aparecen envueltas entre sombras y nebulosidades, y que si por las dificultades que las circundan hubiésemos de suspender el juicio, y dudar, nos habríamos de entregar en manos de un excepticismo universal. Pero una cosa, dice Newman, es conocer la dificultad por grande y poderosa que ella sea, y otra dudar de la doctrina á que se refiere. Diez mil dificultades añade, no suman una duda tal como entiendo yo las cosas. Todas las ciencias aun las positivas y exactas, se hallan erizadas de dificultades. Hasta en la geometría, que parece la ciencia más clara y evidente y la más rigurosamente deducida de los principios, se pueden oponer tales dificultades y hacer tales objeciones á sus principios generadores y base fundamental, la extension, que no es fácil ni aún posible dar una

solucion satisfactoria, habiéndonos de resolver á aceptar muchos axiomas y postulados sin prueba alguna, sopena de hacer vacilar el fundamento de la ciencia más exacta que exista.„

Además de estas causas generales y objetivas existen algunas individuales y subjetivas, como la influencia que ejerce el cuerpo sobre el espíritu, el carácter, temperamento, la accion personal sobre las pasiones y las ideas, la costumbre de juzgar las cosas bajo un especial criterio, la educacion y otras mil causas, las cuales producen cierto efecto permanente en nuestro cerebro, llamado *cerebracion inconsciente*, que no es más que una especie de monomanía ó prevencion contra una clase de asuntos que á veces son los religiosos, realizándose entonces ese excepticismo instintivo é inconsciente que inclina al hombre á sospechar y á ser eminentemente susceptible en materia de religion. A esta causa hay que añadir el exclusivismo científico de muchos sábios que desarrollan las facultades del indivíduo en aquella ciencia ó arte á que se dedica, pero que las atrofía completamente en las demás, no siendo raro ver á los hombres eminentes en una ciencia completamente inútiles é incapaces de entender los asuntos religiosos.

Para concluir, diremos que la religion cristiana no desea otra cosa sino que se la examine, que se la estudie, que se la conozca á fondo, pues nada le daña tanto como el no saber y la ciencia poco sólida, confirmando esto el dicho de Bacon: Poca filosofía aparta de la religion, mucha conduce á ella.— C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Pisa (*Concilio de*). El deseo de extinguir el lamentable cisma de Occidente persuadia á todos de la necesidad de un Concilio, y efectivamente despues de mil dificultades se reunió en Pisa en 25 de Marzo del año 1409. Los Cardenales de una y otra obediencia, á saber, de Benedicto XIII y de Gregorio XII, cansados de que ninguno de los Papas querian venir á un acuerdo, pensaron nuevamente reunirse en Concilio con esperanza de terminar el cisma. Este fué el objeto principal. Uno y otro de los aspirantes al pontificado, despues de haber tratado en vano de reunirse y dilatándolo con pretexto de la localidad, accedieron al fin á la reunion del Concilio en Pisa. Antes de esto los Cardenales habian enviado embajadores á Gregorio XII para que lo convocase, pero Gregorio los despidió, diciendo que solo el Papa tenía derecho de señalar cuándo convenia un Concilio general y convocarlo. Los Cardenales se habian reunido primero en Liorna, pero no creyendo aquella ciudad lugar seguro, marcharon á Pisa que ofrecia mayor seguridad. El mismo Gregorio, á fin de justificarse y persuadir que no dejaba de desear la union, convocó un Concilio general para Aquilea, diciendo en la Bula que los Concilios no podian reunirse sino por la autoridad del Papa. Por su parte Benedicto XIII convocó otro Concilio general para Perpiñan, y efectivamente él mismo lo inauguró en 1.° de Noviembre de 1408. Este, en su principio, fué bastante numeroso, pues contaba, según Zurita, 120 Prelados, la mayor parte españoles y franceses; pero despues de algun tiempo se dividieron y abandonaron la ciudad, quedando solamente 18 con Benedicto, á quien aconsejaron renunciar y enviar á Pisa legados. Benedicto siguió este consejo y nombró siete legados para marchar á Pisa, pero seis de ellos fueron presos en Nimes por órden del Rey de Francia y el otro se habia quedado en Cataluña.

A pesar de todo, la apertura del Concilio de Pisa se hizo el dia 25 de Marzo de 1409 por 14 Cardenales y muchos Obispos, siete de cada obediencia, pero en breve se reunieron hasta 23 con 12 Arzobispos, ó metropolitanos, 80 Obispos, 87 Abades, 102 procuradores de los Obispos ausentes, 200 de los Abades, los superiores generales ó los procuradores de la mayor parte de las Ordenes religiosas y embajadores de muchos Reyes y príncipes. Pero bien pronto entró de nuevo la division por parte de Roberto de Baviera, por no haber sido reconocido como Rey de los romanos: sus embajadores se retiraron del Concilio protestando contra cuanto en él se hiciese y apelando á un Concilio legítimo. Siguieron las sesiones hasta la quince, celebrada en 15 de Junio, en la cual se pronunció sentencia definitiva contra Gregorio XII y Benedicto XIII, y el Concilio en este caso comisionó á los Cardenales para elegir un nuevo Papa. Efectivamente, reunidos todos y otros cuatro más que todavía llegaron, eligieron por unanimidad al Cardenal de Milán, Pedro Filargi ó Filargeto, que tomó el nombre de Alejandro V. Esta eleccion fué hecha en 26 de Junio del mismo año por 23 Cardenales, 13 de la obediencia de Roma y 10 de la de Aviñon (1). El nue-

(1) Uno de los legados de Benedicto era Fray Bonifacio Ferrer, General de los Cartujos y hermano de San Vicente Ferrer, pero era acérrimo partidario del anti-papa Luna, y escribió una relacion con mucha prevencion y acrimonia contra los Prelados de Pisa. Los legados de Benedicto habian pedido hablar en plena sesion, pero no se juzgó conveniente á la dignidad del Concilio. Consultaron, pues, con los Embajadores de Aragon, y pidieron que les esperase hasta el dia siguiente, pero al salir de la Asamblea huyeron furtivamente de la ciudad y tomaron á toda prisa el camino de España.

no Papa presidió desde la sesion XIX hasta la terminacion del Concilio que tuvo lugar en la XXI el 7 de Agosto,

Pero esta eleccion, lejos de extinguir el cisma lo aumentó en cierto modo, pues ni Gregorio XII ni Benedicto XIII querian ceder en sus pretensiones, y desde entonces hubo tres Papas en vez de dos, cada uno de ellos con obediencia de príncipes y naciones. Sin embargo, la obediencia de Alejandro se extendió rápidamente, y fué reconocido por verdadero Pontífice, á excepcion de los reinos de Castilla, de Aragon y de Escocia, que estaban por Benedicto, y de los Estados de Roberto de Baviera, del Rey Ladislao de Polonia y algunas pocas ciudades de Italia que permanecian adictas á Gregorio. Alejandro V anuló todas las censuras y sentencias dadas por sus dos competidores y confirmó todos los procedimientos, sentencias y ordenanzas hechas por los Cardenales desde el 30 de Mayo de 1408. Desgraciadamente murió al año siguiente despues de un reinado de 16 meses y le sucedió Juan XXIII, llamado antes Baltasar Coscia, cuya eleccion fué por unanimidad de todos los Cardenales.

El Concilio de Pisa apenas se ocupó de algun asunto dogmático, sino de la extincion del cisma. En la primera sesion del 26 de Marzo se nombraron los oficiales del Concilio y se publicó el reglamento que debia servir para las sesiones. Al dia siguiente 27 de Marzo fué la sesion segunda, en la cual se llamó á los dos competidores Pedro de Luna y Angel Coriario, pero nadie se presentó en su nombre. En la tercera, el 30 de Marzo, fueron declarados contumaces: en la cuarta, el 15 de Abril, se dió audiencia á los Embajadores de Roberto de Baviera, que presentaron su protesta contra el Concilio. En la sexta del 30 de Abril, se declaró el derecho del Concilio de acordar todo lo que creyese conveniente para asegurar la union. En la octava, el 14 de Mayo, se dió la sentencia de deposicion contra Gregorio y Benedicto, retirándoles la obediencia; al dia siguiente, sesion nona, fué confirmado aquel decreto. En las sesiones siguientes, citados de nuevo los Papas, fué declarada la notoriedad de su contumacia. Por último, en la sesion quince, el 5 de Junio, se pronunció la sentencia definitiva contra Benedicto XIII y Gregorio XII, y quedaron anulados los nombramientos de Cardenales que aquellos habian hecho. Finalmente, en la sesion diez y ocho, fué nombrado el Papa Alejandro V, que tenia ya 70 años. Las sesiones siguientes hasta la veinticuatro se celebraron regularmente, como queda ya indicado.

Se ha disputado entre los autores sobre la validez del Concilio de Pisa: tiénenlo los unos por legítimo, mientras otros creen que solo fué un conciliábulo. Esta última opinion fué seguida por San Antonino, el Cardenal Torquemada, Rainaldo y otros: la primera, ó sea la validez, fué defendida por Gerson, Annato, el Cardenal Orsi, Natal Alejandro y otros. Los primeros dicen que no fué convocado por una autoridad legítima, segundo que no concurrieron á él los Obispos de todo el orbe católico, y tercero, que los Padres de este Concilio se arrogaron la autoridad de deponer á Gregorio XII que era Papa legítimo y verdadero.

Por el contrario, los que defienden la validez dicen que en aquellas circunstancias ninguno era Papa legítimo ni reconocido por todos. Segundo, que ninguno de los contendientes podia convocar Concilio de todos los Obispos de la cristiandad, porque cada uno de ellos era reconocido en unos paises y en otros no. Tercero, porque en aquellas circunstancias tan críticas era imposible guardar todas las prescripciones canónicas, supuesto que en el mero hecho de dudarse quién era el Papa legítimo, podia considerarse vacante la Santa Sede. En este caso correspondia la eleccion al Sacro Colegio, y debió reunirse en la forma solemne que lo hizo en Pisa, con objeto de dar á la Iglesia un Pontífice legítimo. Por último, que los dos pretendientes habian consentido en la celebracion del Concilio, obligándose con juramento á dejar la tiara en caso necesario, por cuanto el Concilio no habia de decidir ningun dogma ni condenar ninguna herejía, sino que habia de limitarse á poner término á un deplorable cisma.

Los galicanos añaden que prueba mucho en favor del Concilio de Pisa el reconocimiento de su validez por las Iglesias de Francia, Inglaterra, Portugal, Alemania, Bohemia, Hungría, Bolonia y los reinos del Norte. Implícitamente está reconocido por la Iglesia, desde que considera como Papas á Alejandro V y á su sucesor. Además puede decirse que la misma Iglesia lo aprobó definitivamente en el Concilio I de Constanzia, que era como una consecuencia y continuacion de aquel. Por eso dice Bossuet que el Concilio de Pisa tenia su autoridad de la Iglesia universal que lo representaba y del Espíritu-Santo que, por su virtud omnipotente, habia reunido en un solo cuerpo á tantos miembros separados. Añade que reducida la Iglesia al triste estado en que se encontraba, se hallaba en un caso de extrema necesidad, y que le era indispensable reunirse de cualquier modo. Siguiendo un término medio entre estas dos opiniones, el Cardenal Belarmino, en su obra *De Conciliis generalibus*, dice que el de Pisa no fué aprobado ni reprobado por la Iglesia, porque es considerado como

efecto de la necesidad absoluta de pastor supremo en que aquella se hallaba. Debe leerse la obra de Lenfant, que sin duda es la mejor que se ha escrito sobre esta materia y en la cual se halla ampliamente dilucidada. Esta obra salió á luz en 1724.—Perujo.

Piscina (*Liturgia*). Así se llama aquel pequeño depósito que hay en todas las Iglesias, cubierto de un vaso de piedra con un agujero en el fondo para que corran las aguas. En ellos se depositan las aguas que han servido para el bautismo para purificar los vasos sagrados y lavar los purificadores y corporales. Igualmente se echan en ella las aguas que han servido al sacerdote para purificar sus dedos despues de haber dado la comunion, y el agua bendita cuando se quita de las pilas. Está mandado igualmente que se echen en la piscina las cenizas de las casullas ú otras ropas que deben quemarse cuando están fuera de servicio, segun la regla: *Semel Deo dicatum non est ad usus humanos ulterius transferendum.* Si no pueden echarse en la piscina por temor de cegarla, si son en gran cantidad, deben enterrarse en algun lugar bendito. El párroco debe procurar que la piscina se ponga en algun lugar decente para evitar que las cosas puestas en ella puedan ser objeto de profanacion. Al efecto, se procurará que no sirva para otra cosa, y que las aguas no rezumen de ella por la pared exterior de la Iglesia, expuestas á ser pisadas por los transeuntes. Tambien se ha de procurar que la piscina no desagüe en las alcantarillas.—Espinel.

Piscina probática. Habia en Jerusalen una piscina cerca del templo, en la cual ocurrió el milagro de la curacion del paralítico que se hallaba impedido hacia 38 años, segun se refiere en el capítulo v del Evangelio de San Juan. Era un estanque que probablemente servia para lavar las entrañas de las víctimas. Se lee en el Evangelio de San Juan que de tiempo en tiempo bajaba á ella un ángel del Señor y hacia mover las aguas, y que el primer enfermo que despues de este movimiento entraba en ellas quedaba libre de su enfermedad, cualquiera que fuese; y Jesucristo, habiendo encontrado cerca de ella á uno que estaba paralítico hacia 38 años, le curó con una sola palabra. Los incrédulos no han dejado de negar este milagro, diciendo que solo San Juan habla de esta piscina y de su virtud maravillosa: que el pretendido paralítico era un mendigo puesto de acuerdo con Jesús para fingir la curacion, y que habiendo descubierto el fraude se indignaron los judíos.

No puede concederse que haya sido solo San Juan quien mencione esta piscina, pues no conocemos alguna descripcion de Jerusalen hecha por los escritores contemporáneos. Unicamente sabemos que Josefo habla de la llamada piscina de Salomon, y probablemente con este nombre quiso designar aquella de que habla San Juan. El Padre Hardouin cree que esta llamada *piscina probática* significa aquella cuyas aguas pasan á otra, y que esta última es aquella á la cual llama Isaías *piscina superior* (VII, 3, XXXVI, 2) y es la que habia sido hecha por órden de Ezequías, como se dice (IV, *Regum* XX). La *piscina inferior* era la de Siloe, que significa *cuyas aguas vienen de otra parte*, es decir, que recibia las de la piscina superior.

En cuanto á la virtud milagrosa de sus aguas no habia necesidad que San Juan la hubiera fingido, pues no tenia ninguna razon para ello, y se hubiera desacreditado haciendo perder la fé en todo su Evangelio, pues es de creer que lo leerian muchos que habrian estado en Jerusalen. A nada conducia la fábula y la connivencia de Jesucristo con el paralítico, ni es creible—dice Du Clot—que un mendigo acostumbrado durante 38 años á la holgazanería y á la mendicidad, dejase fácilmente un oficio tan lucrativo y cómodo para prestarse á un fraude que podia tener para él funestas consecuencias. La indignacion de los judíos contra Jesucristo demuestra la verdad del milagro, porque censuraban en nuestro Salvador haber curado al paralítico en dia de sábado, cosa que ellos mismos hacian prestando sus cuidados, no solo á sus semejantes enfermos, sino á los mismos animales. La verdadera causa del furor de los judíos fué, como se lee en el mismo Evangelio, no solo porque habia violado el sábado, sino porque se decia hijo de Dios.—G. M. G.

Pisidia. Era una provincia del Asia Menor ó proconsular, comprendida entre la Pamfilia, la Licia y la Frigia. Al Norte de ella se hallaba la célebre cordillera del monte Tauro, en la cual habitaban los pisidios, tribu montaraz y belicosa que no pudo ser dominada por Alejandro. En tiempo de la caida del poder siriaco, los habitantes se apoderaron de algunas ciudades de la llanura, en las cuales fundaron pequeños Estados independientes. Fueron dominados por los romanos y se retiraron á sus montañas: despues la provincia formó parte del imperio de Oriente, siendo su capital Antioquía de Pisidia; hoy pertenece á la Anatolia. Los judíos tenian en Antioquía una sinagoga, en la cual predicó San Pablo, convirtiendo á muchos gentiles, lo cual excitó la envidia de aquellos y la persecucion que vino despues. Los antiguos habitantes se llamaron tambien Solymas. (Véase *Frigia*, tom. IV, pág. 665).—E. Fernandez.

Pistoya (*Conciliábulo de*). A fines del siglo pasado las intrusiones de los Reyes en los asuntos eclesiásticos, fueron muchas, pues esperaban hacer á la Iglesia mundana como ya en su tiempo se lamentaba San Agustin: *Mundanam conantur facere Ecclesiam.* Los principales que se distinguieron por su manía de innovaciones y por la guerra que hicieron á la Iglesia, fueron Cárlos III en España, José I en Portugal, Federico II en Prusia, José II en Austria, María Antonieta en Francia y Leopoldo II en Toscana, todos ellos imbuidos en las ideas del filosofismo, en los principios del jansenismo y con el auxilio tácito de las sociedades secretas. El Gran Duque de Toscana Leopoldo II, tuvo la triste gloria de dar su nombre á un nueva sistema de innovaciones y reformas, conocido por *leopoldismo*, así como las hechas en Austria por el Emperador José II llevan el nombre de *josefismo*. El primero aspiraba á merecer los elogios de los jansenistas y de los filósofos, y se propuso imitar lo que su hermano José hacia en Viena. Despues de suprimir el tribunal de la Nunciatura, abolir muchas Ordenes religiosas, anular las inmunidades, legislar de muchas maneras en materias eclesiásticas de un modo contrario á los cánones, mandó á los Obispos de Toscana en 1785 que cada uno de ellos celebrase un Concilio diocesano en su diócesis. Pocos meses despues publicó una circular con 57 artículos relativos al culto, á la disciplina, al clero, etc., (*Puncta ecclesiástica*) que segun decia se encaminaban á la verdadera y saludable reforma de la Iglesia. Casi todos los Obispos reclamaron contra ellos y no quisieron prestarse á las reformas excepto los Obispos de Colle, de Arezzo y de Pistoya, que se prestaron á todos los deseos de la córte. Era Obispo de Pistoya y de Prato el famoso Scipion Ricci, creado en 1780 y nombrado por el Gran Duque presidente de la administracion eclesiástica, que creó para su objeto de las reformas. Aquel Prelado abrió su Sínodo en 18 de Setiembre de 1786, y se atrevió á tales acuerdos, que han dejado perpétua memoria por sus avanzadas afirmaciones regalistas y cismáticas.

Aquel Prelado audaz y ambicioso reprodujo en su Sínodo todos los errores de los jansenistas y febronianos. Apenas se publicaron las actas del Sínodo, fueron condenadas por los Obispos, y más tarde por el Papa Pio VI, en su Bula dogmática *Auctorem fidei*, condenando muchas proposiciones, en número de 85, como heréticas, subversivas, erróneas, falsas, etc. El Sínodo comenzó en 18 de Setiembre de 1786 con las ceremonias de costumbre, asistiendo á las primeras sesiones 234 sacerdotes. Uno de sus miembros pronunció un discurso, en que detalló los acuerdos que se iban á adoptar, y cuyos decretos estaban ya redactados, pues no hubiera sido posible preparar y redactar todo lo que se dispuso en aquella asamblea, que solo duró diez dias.

Hé aquí un ligero extracto, segun lo hallamos en la historia de la Iglesia, del Baron de Henrion: El dia 20 se leyeron dos decretos que habian sido adoptados la víspera por una congregacion particular. El primero trataba de la fé y de la Iglesia, y el segundo de la gracia, de la predestinacion y de los fundamentos de la moral. En aquel se decia que la fé es la primera gracia, y que de cuando en cuando ocurren en la Iglesia dias de oscuridad y de tinieblas, y copiábase luego todo lo que los apelantes franceses habian dicho contra las últimas decisiones de la Iglesia. Este decreto terminaba adoptando los cuatro artículos del clero de Francia de 1682. El segundo principiaba asegurando haberse esparcido en estos últimos siglos una oscuridad general sobre las verdades más importantes de la religion, que forman la base de la fé y de la moral de Jesucristo. Esta sola proposicion, digna de un Sínodo luterano, bastaria para indignar á los católicos; pero el conciliábulo de Pistoya no se limitó á un error tan palpable. Luego adoptó en su decreto todo el sistema de Bayo y de Quesnel sobre la distincion de los dos estados, los dos amores, la impotencia de la ley de Moisés, la delectacion dominante ó la gracia, su omnipotencia, la poca eficacia del temor y todos los absurdos que se publicaban en Francia en el siglo pasado. Al hablar de la moral, se indignaban contra los modernos casuistas, culpándolos por haberlo desfigurado todo en la Iglesia. Aprobábanse 24 artículos de los que la facultad de teología de Lovaina presentó en 1677 á Inocencio XI, y que el Concilio de Utrecht adoptó en 1763. Tambien se aprobaron los 12 artículos enviados en 1725 á Roma por el Cardenal Noavilles, y se afirmó falsamente ser notorio que habian sido autorizados por Benedicto XIII.

La cuarta sesion se celebró el 22. Firmáronse cuatro decretos, sobre los sacramentos en general, sobre el bautismo, la confirmacion y la Eucaristía. Catorce indivíduos se negaron á suscribirlos, diciendo que en ellos veian mezcladas cosas útiles con muchas ideas nuevas y expresiones equívocas.

El dia 25 se celebró la quinta sesion, en la cual se adoptaron cuatro decretos sobre los cuatro últimos Sacramentos. El decreto sobre la penitencia, se separaba de la comun opinion en lo relativo á la absolucion, temor servil, indulgencias, casos reservados y censuras. Conocida es la doctrina del jansenismo respecto á estos diversos puntos, y Ricci

se conformó escrupulosamente con ella. Los decretos sobre el órden sacerdotal y el matrimonio contenian tambien proposiciones censurables. El dia que se trató de este asunto, el Obispo de Pistoya, para granjearse la voluntad del clero, le concedió distinciones que no le costaban mucho, y que al parecer juzgó propias para seducir á unos hombres vanos y frívolos. Mandó que sus párrocos llevasen, durante el ejercicio de sus funciones, el roquete y la muceta de color morado, y cuando no estuvieran ejerciendo el ministerio, la golilla y la presilla del sombrero del mismo color. Esta nueva condecoracion y los halagos del Prelado atrajeron tal vez algunos clérigos á su partido. Fuera de esto, nunca cesaba de ponderar los derechos del clero de segundo órden, y de reclamar contra el espíritu de dominacion. Tambien trató de asegurar á sus sacerdotes que el Espíritu-Santo asistia en medio de ellos, y que sus oráculos serian oráculos del mismo Dios.

En la sexta sesion, celebrada el 27 de Setiembre, se trató de responder á las objeciones de los de la oposicion, y se acordaron tres nuevos decretos sobre la oracion, la vida del clero y las conferencias eclesiásticas. En el primero se desaprobó la devocion al Sagrado corazon de Jesús, las imágenes y otras prácticas piadosas. Luego se adoptaron seis memorias que debian presentarse al gran duque, pidiéndole la abolicion de los esponsales y de algunos impedimentos dirimentes del matrimonio, la reforma de los juramentos, supresion de los dias de media fiesta, prohibicion de tener las tiendas abiertas durante los divinos oficios, un nuevo reglamento para la circunscripcion de las parroquias, la aprobacion de un plan de reforma para los regulares, y la convocacion de un Concilio nacional. La quinta memoria era digna de particular atencion. Despues de declamar mucho contra el crecido número de Ordenes religiosas, el Obispo queria que se reuniesen todos los frailes en una sola Orden, que se abolieran los votos perpétuos, y se generalizara la regla de Port-Royal... Once fueron los indivíduos que no quisieron suscribir estas extravagantes ideas.

La última sesion se celebró el dia 28. El Obispo dió gracias á sus párrocos, á quienes admitió á besarle la mano, anunciándoles que á fin de precaverse del espíritu de dominacion, iba á nombrar un consejo compuesto de ocho presbíteros, para que le ayudaran en el gobierno de la diócesis.

El Sínodo halló grande oposicion en la misma diócesis, y Ricci se vió obligado á presentar su dimision. Pero habiéndose extendido las actas, Pio VI quiso poner una barrera á semejante error. Habia mandado examinar las actas del Sínodo por cuatro Obispos y tres teólogos. Un Prelado italiano las refutó expresamente en un escrito, y hubieran sido condenadas desde 1788, si la moderacion del Pontífice no le hubiese inspirado temores de ofender á un príncipe demasiado suspicaz.

Posteriormente se dió encargo á una congregacion, compuesta de Cardenales y Obispos, para dar su voto acerca de dichas actas. Habiéndose invitado á Ricci á comparecer en Roma para alegar sus razones y oir las respuestas que se le diesen, se negó á hacerlo pretestando el mal estado de su salud. Por último, despues de un largo trabajo y un detenido exámen de las actas de Pistoya, y despues de haber mandado hacer para ello en Roma rogativas públicas y particulares, Pio VI, cediendo á las reiteradas instancias que se le habian hecho para que pronunciase su fallo sobre el particular, expidió en 28 de Agosto de 1794 la Bula que principia por estas palabras: *Auctorem fidei*. Citábanse en ella 85 proposiciones extraidas de las actas y decretos del Sínodo y colocadas bajo 44 títulos, segun la diferencia de materias. Estas proposiciones eran condenadas cada una con sus calificaciones propias, y así no pudo la malignidad ni la mala fé protestar, como cuando se trató de la Bula *Unigenitus*, oscuridad de fallo, ni irregularidad de una sentencia general y en globo. Habia veces en que una misma proposicion aparecia condenada bajo los diversos sentidos que podia presentar. Habia siete condenadas como heréticas, y entre ellas ésta: "Se ha difundido en estos últimos tiempos una oscuridad general sobre algunas verdades importantes de la religion que constituyen la base de la fé y de la moral de Jesucristo.„ Esta proposicion se encuentra en los escritos de la mayor parte de los apelantes de los últimos tiempos. Condenaba tambien la Bula por heréticas las proposiciones II, III y IV, entendidas en el sentido de que la autoridad eclesiástica, ejercida por los pastores, se derivaba de la comunidad de los fieles; que el Papa tenia sus poderes, no de Jesucristo, sino de la Iglesia, y que esta abusaba de su poder al arreglar la disciplina exterior. Las demás proposiciones eran proscritas con diferentes notas, y entre otras, por haber sido condenadas en Wiclef, Lutero, Bayo, Jansenio y Quesnel. Habia en efecto una notable afinidad entre los errores de las *Reflexiones morales* y las del Sínodo; y Ricci, que habia mandado imprimir expresamente la obra de Quesnel, y la daba á todos sus párrocos, llamándola libro de oro, habia tomado por su cuenta renovar sus principios para insultar más á la Iglesia y á la Santa Sede, que los habia combatido. El Papa declaraba además que habia otras muchas proposiciones análogas á las 85 condenadas, y

que asimismo anunciaban desprecio de la doctrina y de la disciplina, y particularmente un concentrado ódio á los Pontífices Romanos y á su autoridad. Censuraba tambien á los redactores de los decretos de haber usado expresiones poco exactas al hablar del misterio de la Trinidad. Reprendíales por haber insertado en su decreto de la fé los cuatro artículos del clero de Francia de 1682 y los artículos teológicos enviados á Inocencio XI y Benedicto XIII, que nunca habian sido aprobados. Por último, condenaba las actas y decretos del Sínodo de Pistoya, así como los escritos publicados en su defensa. Tal es esta famosa Bula que el peligro y progreso de los errores que combatia habian hecho indispensable. No es un problema, dice el sábio Cardenal Gordil, la adhesion de los Obispos á esta decision de la Santa Sede. Muchos de ellos manifestaron su aprobacion por medio de cartas escritas con este exclusivo objeto, y los restantes no hicieron reclamacion alguna.—G. M. G.

Pitágoras. Ilustre filósofo de la antigüedad, que nació en Samos por los años 571 ántes de Jesucristo. El carácter misterioso de este filósofo, sus tendencias ascéticas y místicas y los velos con que procuraba ocultar á los profanos los secretos de su filosofía, han hecho de él un personaje legendario. La leyenda ha convertido su vida en una continuada série de prodigios y obras maravillosas.

Descartando la crítica histórica la envoltura legendaria de que aparece revestido, y ateniéndose exclusivamente al Pitágoras real é histórico, parece demostrar con bastante fundamento que Pitágoras estudió con Thales, ó más probablemente con Ferecides, que recorrió el Egipto, la Caldea, el Asia Menor, la Persia y hasta la India y la China, con el solo objeto de adquirir conocimientos y de estudiar las ciencias, filosofía y religion de todas estas regiones. Vuelto al Occidente, fundó en Crotona de Italia, una célebre escuela á la que se ha llamado itálica, del nombre del país.

Grandes fueron los sacrificios y trabajos que hubo de arrostrar en todas estas excursiones científicas. Dirigíase siempre á los templos para conferenciar con los sacerdotes á quienes suponia más aventajados en el conocimiento de las ciencias especulativas y en las concepciones abstractas y metafísicas relativas á la divinidad y el espíritu. Iniciábase con frecuencia en los misterios de las religiones, con el solo objeto de arrancar á los sacerdotes los secretos y conocimientos que poseian. Fijóse definitivamente en el colegio sacerdotal de Tebas, en el que despues de varias pruebas fué elevado á la dignidad de sacerdote, dedicándose al ejercicio del ministerio y á las funciones místicas de la religion. De allí pasó á Persia, donde estudió la astronomía, llevándose tambien consigo resabios de la astrología y magia de sus filósofos. Provisto con el caudal de todos estos conocimientos realizó una especie de eclecticismo ó sincretismo, eligiendo de cada escuela y de cada religion los principios, métodos y dogmas que le parecian más verdaderos ó convenientes, y tratando de concretar el vago é indefinido espiritualismo oriental con las formas científicas, precisas y limitadas de la filosofía griega. De Egipto tomó Pitágoras sus doctrinas acerca de la divinidad, la geometría, los números y la transmigracion de las almas á los cuerpos de toda clase de animales, y además el tinte religioso y carácter sacerdotal que dió á su escuela y congregacion filosófica. De Ferecides tomó muchos conocimientos naturales que este filósofo habia adquirido, y tambien el dogma de la inmortalidad del alma que habia tratado filosóficamente. En los demás filósofos griegos, como Thales, Anaximandro y otros, no pudo encontrar sanas doctrinas respecto del primer principio, siéndole preciso para ello recurrir á las inspiraciones religiosas del Oriente; pero de los griegos tomó los primeros principios de la geometría y de la física, ciencias que Thales y Anaximandro habian cultivado con éxito. De la Caldea recibió sus conocimientos astronómicos.

Estableció en su escuela una doble enseñanza: una enigmática, simbólica y misteriosa para los discípulos de fuera, y otra clara, científica y sin velos para los discípulos internos, iniciados ya en los misterios y secretos de la escuela. Habiéndose perdido con la desaparicion de los discípulos de Pitágoras la enseñanza clara y real de su doctrina, ha quedado únicamente la simbólica y enigmática, envuelta en fórmulas y expresiones matemáticas, siendo esta una de las causas de la ambigüedad y dudas que existen acerca de la verdadera doctrina de Pitágoras.

Los discípulos internos ó iniciados formaban una especie de comunidad ascética, cuyo objeto era, además de la instruccion y cultivo de las ciencias, el perfeccionamiento moral de los indivíduos, presentando bajo este concepto una forma semejante á las Ordenes religiosas del cristianismo, aunque con la gran diferencia que hay entre un ascetismo puramente natural y el sublime ascetismo cristiano. Practicaban una regla austera y minuciosa que les prescribia la abstinencia de ciertas cosas, los exámenes de conciencia cuotidianos, el estudio, los himnos ó cánticos matutinos, etc. Guardaban uniformidad en el traje, ponian en comun sus bienes, y segun algunos, prácticaban tambien el celibato. Te-

nian una especie de noviciado para los que deseaban iniciarse, en el que se sujetaba al aspirante á duras pruebas, con el objeto de averiguar si era apto para realizar los fines de la institucion.

Algunos, entre otros Kriske, creen que los fines de la sociedad pitagórica eran políticos, á los cuales se ordenaba la instruccion y educacion moral de los indivíduos, y dan á la institucion pitagórica un carácter análogo á las sociedades masónicas de nuestros dias, cuyos secretos proyectos y maquinaciones para gobernar la máquina política son de todos conocidos. Si nos atenemos á los ritos misteriosos, á los enigmas y figuras tan usuales en la escuela pitagórica, ciertamente que presenta algun punto de contacto con las sociedades masónicas, mas el espíritu y carácter general de ella no era el mismo de éstas. El espíritu general de la sociedad pitagórica era la de convento, la del monaquismo pagano, pues tambien los paganos conocian la vida monástica, que constituye una de las eternas necesidades del alma humana. Estaba reservado á los filósofos de nuestros dias el desconocer la necesidad que tienen ciertas almas del retiro, de la oracion, de la soledad, de las mortificaciones, en una palabra, de la vida monacal ó ascética.

La filosofía de Pitágoras presenta el carácter de la tendencia oriental hácia el espiritualismo, combinada con la tendencia naturalista, física y experimental de los griegos. Habian desenvuelto los orientales su espíritu bajo la influencia de la contemplacion constante de lo infinito, de lo inmenso, de lo inmutable y absoluto, y todas sus concepciones, aunque religiosas, tendian á exagerar el concepto de la divinidad, confundiéndola con la inmensidad del universo. Sus abstracciones y exageraciones espiritualistas llegaban á veces hasta hacerles considerar como ilusorio el testimonio de los sentidos. Eran tambien poco científicas, por hallarse envueltas en los mitos y sombras de la religion. Pitágoras, que vivió mucho tiempo en el Oriente, se asimiló su espiritualismo, mas su genio filosófico no le dejó permanecer sujeto á la autoridad de la religion y al estrecho carril de los dogmas y misterios sagrados; quiso desenvolver, examinar, ampliar y transformar segun su criterio, aquellas concepciones religiosas, y lo primero que hizo fué valerse de la filosofía griega, de sus fórmulas y principios, para dar un carácter científico al espiritualismo oriental. Así es que todas las abstracciones de los orientales y todas sus concepciones espiritualistas aparecen en la filosofía de Pitágoras bajo las formas y espresiones matemáticas, bajo las fórmulas y conceptos científicos de los griegos.

Este empleo de las fórmulas y espresiones matemáticas lo exageró tanto Pitágoras, que no solo las empleó en las elucubraciones de la física general, sino hasta en las materias ontológicas y metafísicas. Conoció Pitágoras que no era posible el saber y la ciencia sino á condicion de existir ántes dotados de universalidad é inmutalidad, y no viendo estas propiedades en el mundo exterior contingente y relativo por su naturaleza, acudió á las matemáticas, que presentan el carácter de necesidad é inmutabilidad y de allí sacó las fórmulas universales y necesarias que aplicó á la Ontología y á la Metafísica. Constituyó á los números ideales y abstractos en base y fundamento de los entes reales y físicos, diciendo que los séres y sus propiedades eran meros números y combinaciones numéricas, é identificando con los números la esencia íntima, principios intrínsecos y fondo metafísico de las cosas.

Ciertamente que erró Pitágoras al tomar los números por verdaderas entidades reales y al decir que todos los séres con sus propiedades eran meros números y puras combinaciones numéricas. Pero con esto contribuyó al desarrollo de la filosofía griega, pues por medio de los números tomados en su abstraccion ideal hacia ver Pitágoras que bajo el elemento concreto y físico habia algo ideal y abstracto, que es lo que Platon representa más tarde por las ideas arquetipas ó formas subsistentes. En este sentido, el idealismo platónico tiene semejanzas con el de Pitágoras, pues de igual modo que Platon consideraba á los elementos universales como ideas ó formas subsistentes, Pitágoras los tomaba por números ó cantidades ideales subsistentes. De este modo hizo aparecer Pitágoras la metafísica entre los griegos, que hasta entonces, como puede verse en la filosofía de Thales, Anaximenes y Anaximandro, se habian ceñido á un órden puramente empírico, material y físico en todas, sin elevarse á la region de las ideas puras, absolutas, necesarias é inmutables, que son las que constituyen la base de la Metafísica.

Esta elevacion metafísica de la escuela pitagórica la hizo dedicarse tambien á la ciencia de las costumbres, y así como el positivismo griego se habia ceñido á las cosas materiales sin examinar la intencion moral, los pitagóricos, que admitian un principio incorpóreo, se ocupaban de la moralidad de las acciones y de las leyes y armonías de la libertad humana, segun la determinacion moral del bien y del mal.

Tal preocupacion tenia Pitágoras por las matemáticas, que ya no vió en el mundo sino números y combinaciones numéricas. Para él la justicia era un número dividido

por dos. El número uno era increado y representaba á Dios y al mundo eterno que siempre habia existido. (Aquí aparece el panteismo ó confusion del mundo con Dios). El número dos creado por el uno representaba el mundo pasivo é inerte, los movimientos efímeros producidos por el movimiento de la unidad que era la única que tenia existencia real (Idealismo panteista) Despues de la diada venia la triada ó trinidad pitagórica.

El cuaternario, que probablemente traeria de Egipto ó de la China en la que tanto se le veneraba, representaba en la escuela pitagórica lo más grande é inmenso que puede concebirse, y el juramento hecho en su nombre era el más terrible é inviolable para los pitagóricos.

Las ideas de Pitágoras acerca de la divinidad eran el panteismo oriental, el que tal vez se veria obligado á aceptar movido por las consecuencias de sus doctrinas. Observando el órden y armonía que aparece en el mundo, habia concebido Pitágoras la idea de la materia, ordenada por la inteligencia, y por lo tanto admitia la existencia de un ordenador supremo; mas siendo filósofo pagano, no supo elevarse al gran concepto metafísico de la creacion enseñado por el cristianismo, y aceptó el absurdo error de la eternidad del mundo. Este error debia conducirle al panteismo, pues si el mundo era eterno debia ser tambien necesario y absoluto como Dios, debia confundirse con el mismo Dios, sopena de tener que admitir dos dioses eternos y necesarios, cosa que naturalmente debia rechazar una inteligencia tan clara y elevada como la de Pitágoras. Aceptó, pues, el panteismo, del cual nos dá idea Ciceron diciendo: *Pithagoras censuit Deum esse animum per naturam rerum extensum et commeantem, ex qua animi nostri carperentur;* esto es, una grande alma que se esparce y penetra toda la naturaleza, de la cual se han formado y han salido nuestras almas. Estas últimas palabras indican que profesaba Pitágoras acerca del orígen de nuestra alma la doctrina de la emanacion nacida en la India y tan comun en todos los pueblos del Oriente.

Las doctrinas de Pitágoras acerca del alma eran espiritualistas, segun consta de la definicion que daba de ella, á saber: "Un número que se mueve á sí mismo, esto es, un ente simple dotado de actividad expontánea.„ Esto no obstante, Diógenes Laercio atribuye á los pitagóricos doctrinas más groseras acerca de este asunto, atribuyéndoles la opinion de que el alma era una porcion del éter ó un compuesto del éter inflamado y del éter frio. Pero Aristóteles asegura que esta era tan solo doctrina particular de algunos pitagóricos, y que la generalidad de ellos consideraba al alma como una emanacion ó participacion de la divinidad ó de la gran alma del mundo. En cuanto al destino del alma admitia Pitágoras la doctrina oriental de la metempsicosis ó transmigracion á diversos cuerpos de animales; purificándose de este modo hasta llegar á unirse con la inteligencia suprema ó sér infinito.

En ciencias físicas, astronómicas y matemáticas, tenia Pitágoras conocimientos profundos é hizo en ellos grandes progresos. El fué el que descubrió el célebre teorema del *cuadrado de la hipotenusa*, tan fecundo en deducciones y corolarios y base de una ciencia, la trigonometría, y aunque no es él el autor de la llamada tabla pitagórica, él fué el que introdujo en Occidente el sistema de numeracion decimal, atribuido falsamente á los árabes. Enseñó tambien, contra la preocupacion general de aquellos tiempos, el doble movimiento de la tierra y la estabilidad del sol ó del fuego central. Explicó igualmente la esfera celeste, la oblicuidad de la eclíptica, la redondez de la tierra, la existencia de los antípodas, la esfericidad del sol y de los demás astros y la causa de la luz, de la luna y de sus eclipses al igual de los del sol. Muchos de estos descubrimientos se le atribuyen á él, mas en esto no hay seguridad, pues hablando de los antiguos con frecuencia se atribuye á los unos los descubrimientos de los otros. Dedicóse tambien á la música, que consideraba como una parte de las matemáticas, y se le atribuye generalmente el descubrimiento de la relación de los sonidos con la longitud de la cuerda vibrante.

Pitágoras vivió hasta una edad muy avanzada, y generalmente se atribuye su muerte á la influencia política que adquirió su escuela, pues se dice que rendido y exasperado el partido contrario al que defendian los pitagóricos, atacó á la escuela, dispersando á sus indivíduos y dando muerte al célebre fundador de la misma.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Pithou (*Pedro*). Nació en 1539, en Troyes, de una distinguida familia. Despues de su primera educacion fué á París á adquirir nuevos conocimientos, y por último á Bourges, en donde acabó de aprender, al lado del célebre Cujas, lo necesario para la magistratura. Sus primeros pasos en la carrera no fueron muy seguros, por la fría timidez de su espíritu, que al fin le hizo renunciar á una profesion que exige entereza. Fué calvinista, y salvada casualmente su vida en San Barthelemy, se hizo católico un año despues, aunque siempre algo inclinado á los protestantes y apreciado de ellos: fué susti-

tuto del procurador general, y despues procurador general del tribunal de Goyena en 1581. Ocupaba la primera plaza cuando Gregorio XIII expidió un breve contra la ordenanza de Enrique III, formada con motivo del Concilio de Trento. Pithou publicó una memoria defendiendo la citada ordenanza, porque siempre estaba pronto para abandonarse al resentimiento contra la Santa Sede. Murió el dia aniversario de su nacimiento en Nogent, sobre el Sena, el 1.° de Noviembre de 1596, á los 57 años. Dejó escrito un *Tratado de las libertades de la Iglesia galicana*, en que se encuentran algunos restos de la religion que su autor habia abandonado, é impreso en París, en 8.°, el año 1609, y de la cual se hicieron despues varias ediciones con pruebas, comentarios, notas, etc. Sábese tambien que Dupirn Mayor dió una edicion de esta obra en su *Manual de Derecho civil y eclesiástico*, que acaba de ser condenado por los Obispos de Francia y la corte de Roma. Pedro Pithou publicó otras varias obras y muchos folletos.

Francisco Pithou, su hermano segundo, nació tambien en Troyes en 1543, donde murió en 1621; tuvo parte en casi todas las obras de su hermano, y se dedicó particularmente á esclarecer el cuerpo de Derecho canónico, impreso en París el año 1687, en dos volúmenes en folio, con sus correcciones, por Cárlos Le Pelletier.

Pitia. Los griegos llamaban especialmente *Pitia* á la sacerdotisa del templo de Apolo Pitio en Delfos, encargada de trasmitir los oráculos de este dios. Las sacerdotisas de los otros oráculos se llamaban Sibilas. La pitia profetizaba sentada en la trípode, y coronada de laurel, ámbas cosas consagradas á Apolo.

En un principio, cuando se queria interrogar al oráculo de Delfos, habia que aproximarse á la abertura de un profundo antro, por donde se escapaban exhalaciones, cuya naturaleza es desconocida, y que Estrabon llama el vapor que produce el entusiasmo, que inspiraban las profecías á los que iban á consultar, y estos las trasmitian despues. En el desórden y delirio que acompañaba á los espíritus, algunas personas habian caido en el abismo, y no habian vuelto á aparecer: para evitarlo se mandó colocar una trípode en el agujero, y se instituyó una sacerdotisa especial, la pitia, que subia á la trípode, y desde allí recibia las preguntas y daba los oráculos. Solo las daban una vez al año, al principiar la primavera, y para ello la pitia se preparaba con prácticas que la predisponian para la accion profética. Mascaba hojas de laurel, bebia agua muy fría de la fuente Castalia, y al llegar Apolo, la pitia era conducida por los sacerdotes, y colocada en la trípode. Desde que el vapor principiaba á agitarla, se veian erizarse sus cabellos, su mirada se volvia feroz, arrojaba espuma por la boca, y convulsiones instantáneas y violentas se apoderaban de todo su sér. Daba gritos que llenaban de espanto á los asistentes, y en fin, no pudiendo resistir más al dios que así la agitaba, se entregaba á él, y profería por intervalos algunas palabras mal articuladas que recogian los sacerdotes.

Placer. Esta palabra no necesita explicacion: nadie hay que por experiencia no comprenda su sentido. Uno de los argumentos más ordinarios que hacen los enemigos del cristianismo, es que el Evangelio no prohibe solamente el exceso de los placeres, sino que nos prohibe toda especie cualquiera de placer. Esta es una falsedad y un grosero abuso de las palabras.

En efecto, todo lo que es conforme á nuestras necesidades, á nuestro gusto, á nuestra inclinacion, es un placer para nosotros; lo que es placer para uno, será un fastidio mortal y un tormento para otro. En vano propondreis á un hombre sensato, laborioso, ocupado en cosas útiles, los placeres bulliciosos, de mucho dispendio y peligro, que necesitan los ricos ociosos para dar tregua á su fastidio; les parecerán no solo insípidos, sino fatigosos y repugnantes; huye de ellos en vez de buscarlos, los disfruta más puros en el ejercicio de sus talentos. Una alma virtuosa halla en la práctica de las buenas obras una deliciosa satisfaccion que no conocen los mundanos. San Pablo llama á esto *placer, la alegría y la paz en el Espíritu-Santo; la paz de Dios que excede toda inteligencia y todo sentimiento*. El Evangelio, lejos de prohibirnos este *placer*, nos exhorta á procurárnoslo muchas veces. Tampoco nos prohibe las distracciones inocentes: el mismo Jesucristo no las rehusó; tuvo á bien asistir á las bodas de Caná, á la mesa de Simon el fariseo, y al convite que le daba Lázaro su amigo; se dejó perfumar de la pecadora de Naim y por María, hermana de Lázaro; se paseaba con sus discípulos, y conversaba cordialmente con ellos. Los fariseos censores, austerios é hipócritas, le acriminaron por estos placeres honestos, que eran siempre para el Salvador una ocasion para instruir y para hacer bien; despreció sus acusaciones.

En cuanto á los placeres mundanos y peligrosos para las costumbres, como el juego, los espectáculos, el baile, las reuniones nocturnas, los banquetes suntuosos, la ostentacion del lujo en las festividades, decimos que el Evangelio los ha prohibido con razon: 1.° Porque entre los paganos todos estos placeres eran muy licenciosos, casi siempre in-

fectados de idolatría, y un poco de impudicia; no se podia tomar parte en ellos sin ser vicioso. 2.° Para moderar una tendencia tan ciega é impetuosa como el amor del placer, se necesitan máximas rigorosas, la mayor parte de los hombres las rebajan demasiado; tal es el principio sobre el que han dirigido su moral sus mismos filósofos; la de los estóicos era al ménos tan austera como la del Evangelio. 3.° Jesucristo apareció en un siglo tan voluptuoso y corrompido como el nuestro: el saduceismo entre los judíos, y el epicureismo entre los paganos era la filosofía reinante; para desacreditar esta doctrina perniciosa que alimentaba el deleite fingiendo moderarlo, era necesario establecer máximas directamente contrarias, y cortar el mal de raiz. 4.° En circunstancias en que los cristianos estaban expuestos todos los dias al martirio, era necesario prepararlos á él por un estoicismo habitual; no era aquel el momento de enseñar una moral indulgente. Así Tertuliano, airado con los que no querian renunciar á los espectáculos del paganismo les preguntaba, si en el teatro se aprendia el aprendizaje del martirio. Puesto que el peligro del epicureismo se renueva en todos los siglos, una moral austera es la única que conviene á todos los tiempos: siempre habrá gran número de voluptuosos dispuestos á contradecirla, y filósofos complacientes prontos á mitigarla. (Véase *Mortificacion*).—Bergier.

Plácido (*San*), mártir. Era hijo de un noble senador romano llamado Tértulo, el cual confió su educacion á San Benito, que se hallaba gobernando el monasterio de Subiac. El santo niño apenas tenia siete años, y sus bellas inclinaciones, cultivadas por tan gran maestro, tuvieron un éxito completo. Apenas habia llegado á la adolescencia era ya un modelo de todas las virtudes cristianas, y se le creyó capaz de dirigir un monasterio edificado en ciertos terrenos que su padre habia cedido para este fin cerca de Mesina. Plácido llevó por compañeros á Donato y Gordiano, monjes de Monte Casino, y en breve produjeron extraordinarios frutos en todo el territorio de Sicilia. Hacia cinco años que trabajaba en su monasterio cuando fueron á visitarle sus dos hermanos Eutiquio y Victorino y su hermana Flavia desde Roma, pero precisamente en aquella ocasion hubo una irrupcion en la isla de Sicilia y entró en el convento, apoderándose de Plácido y de sus compañeros, á quienes hicieron sufrir el martirio en medio de grandes tormentos. Despues de esto pusieron fuego al monasterio y se volvieron á embarcar. Sucedió esto el año 546, pero debemos advertir que Mabillon y los Bolandos tienen por falsas sus actas.—S. Magdalena.

Plagas de Egipto. Se llaman así aquellos azotes ó calamidades con las cuales Dios castigó al Egipto por la obstinada resistencia de Faraon y de sus súbditos para dar libertad á los israelitas, á peticion de Moisés, segun se lee en el libro del *Exodo*. Estas plagas son en número de diez: la 1.ª fué el cámbio de las aguas del Nilo en sangre: 2.ª una innumerable cantidad de ranas que inundaron el Egipto: 3.ª los mosquitos que atormentaron cruelmente á los hombres y á los animales: 4.ª las moscas que infestaron todo el reino: 5.ª una peste repentina que mató la mayor parte de los animales: 6.ª unas úlceras pestilenciales que atacaron á los egipcios: 7.ª una granizada espantosa que asoló los campos, excepto la tierra de Jessen, habitada por los israelitas: 8.ª una nube de langosta que acabó de destruir los frutos de la tierra: 9.ª densas tinieblas que cubrieron el Egipto durante tres dias; y la 10.ª y más terrible fué la muerte de los primogénitos, heridos por el ángel esterminador. Esta plaga venció por último la resistencia de los egipcios y de su Rey, y dejaron partir á los israelitas.

Para retener con más facilidad estas diez plagas, se han puesto en los cinco versos siguientes:

Prima rubens unda est: ranarum plaga secunda;
Inde culex terris, post musca nocentior istis,
Quinta pecus stravit, anthraces sexta creavit;
Post sequitur grando, post bruchus dente nefando,
Nona tegit solem, primam necat ultima prolem.

La persecucion contra los hebreos comenzó en tiempo de Ramsés II, á quien sucedió su hijo Menephtah I, que es el Faraon de las plagas. Se hallaba preocupado este Faraon por la multiplicacion rápida de los israelitas, que ocupaban el territorio más expuesto para las invasiones de los enemigos, los Libios, los Licios y otras tribus, que ya ántes habian atacado al Egipto por aquella parte. Temia Menephtah que en caso de una invasion los hebreos se unirian al enemigo, y por esta razon trasladó su residencia á Tanis, que fué la ciudad de las plagas. Se hallaba situada á la derecha del Nilo y era una de las ciudades más bellas de Egipto. Cuando Moisés, que habia estado fugitivo en el pais de Marian, volvió á Egipto para librar á su pueblo de la tiranía, se presentó al Rey, con quien probablemente habia vivido ántes en palacio cuando fué educado por la hija del Rey, pero Faraon no hizo caso alguno de sus pretensiones; por el contrario, agravó la triste condicion de los hebreos, mandando que en adelante suministrasen la paja necesaria para cocer los ladrillos, y como esto era imposible, aumentaron de un modo extraordinario los malos tratamientos.

A fin de vencer esta resistencia de Fa-

raon, se presentaron al mismo Moisés y Aaron, y este convirtió en serpiente la vara de aquel. El Rey hizo llamar á sus encantadores que tambien convirtieron sus varas en serpientes por arte mágica, mas para que se viese de una manera incontestable la superioridad del Dios de Israel, la vara de Moisés devoró á las de los magos. Menephtah I no cedió á la vista de este prodigio, y en consecuencia sobrevino la primera plaga, que fué el cámbio de las aguas en sangre. Los magos siguieron imitando los demás prodigios hasta verse obligados á reconocer el poder de Dios, exclamando: *Digitus Dei est hic*, mas no por eso cesó la dureza y obstinacion de Faraon hasta la última plaga y más terrible, que fué la muerte de los primogénitos. Entonces, aterrado, dió su permiso para que saliera el pueblo; pero no tardó en arrepentirse, y reuniendo su caballería se puso en su persecucion, como decimos en el artículo *Mar Rojo* (tom. VII, pág. 81). Allí queda demostrado que el paso del mar fué un verdadero milagro, pues mientras los hebreos pasaron á pié enjuto, Faraon y los egipcios, que se empeñaron imprudentemente en seguirlos, fueron todos sumergidos y anegados sin salvarse uno solo. Intentar explicar el milagro por el flujo y reflujo ó de otro modo, como intentan los racionalistas, es simplemente absurdo, como demostramos en aquel artículo, por ser imposible torturar el sentido de las palabras del *Exodo*.

Así, pues, este hecho de la persecucion definitiva de Faraon despues de la salida de los hebreos, confirma la verdad de los anteriores milagros, porque Faraon solo cedió movido por el terror, pero su obstinacion era grande, y se infiere que en ningun caso queria permitir la salida de aquel pueblo numeroso por los graves perjuicios que habian de seguirse á su pueblo. Vemos, sin embargo, que los repetidos milagros manifiestan el poder y la intervencion divina. Aquellas plagas no pueden explicarse de un modo natural, atendidas todas sus circunstancias. Tal vez alguna de ellas podria explicarse naturalmente, pero todas reunidas es imposible. Ningun hombre de sano juicio podrá persuadirse que tantos y tan terribles azotes sucediéndose uno despues de otro en un solo reino, en el espacio de cinco ó seis semanas, exceptuando únicamente el país de Jessen, donde habitaban los israelitas, sean hechos naturales (1). Por otra parte, no podria afirmarse que son ficciones imaginadas por algun escritor posterior, pues toda la relacion del *Exodo* lleva el sello de un hecho real, histórico ó inimitable que se halla en perfecta armonía con las personas y las cosas del pais que fué el teatro de aquellos acontecimientos. Finalmente, los mismos racionalistas que procuran negar el carácter milagroso de las plagas, se ven obligados á reconocer que habia en ellas alguna cosa superior á los fenómenos naturales. En prueba de ello, véase cómo se expresa Du Bois Aymé, uno de los deistas declarados de la escuela filosófica del siglo pasado: "Aunque se supriman en la descripcion de las plagas de Egipto las exageraciones poéticas permitidas al escritor que describe con todas sus partes los fenómenos que han servido para la libertad de su pueblo, con todo el concurso de tantos acontecimientos extraordinarios, aunque naturales, y su resultado sobre el corazon endurecido de Faraon, no pueden ménos de ser considerados como una prueba brillante de la proteccion divina.„

Todas y cada una de las diez plagas de Egipto son milagros, pero los teólogos no convienen en determinar su naturaleza. Unos se limitan á demostrar sencillamente por la narracion del *Exodo* la intervencion sobrenatural de Dios. Otros, avanzando algo más, las explican de diversos modos en vista de las negaciones de los incrédulos, y este es el camino que siguen los actuales apologistas. Cuando los racionalistas se han persuadido que es imposible negar el carácter histórico de la relacion de Moisés, han hecho los mayores esfuerzos para reducir aquellas plagas á hechos puramente naturales, como muchas veces suceden en el valle del Nilo.

El apologista católico debe demostrar

---

(1) 1.°—Cada uno de estos acontecimientos, considerado en particular, sin atender á las circunstancias, al modo como se han obrado, al fin que estaban destinados, etc., quizá podria parecer natural; una nube de mosquitos ó langostas, una tempestad violenta é imprevista, un contagio en el ganado ó en los hombres, no son milagros; mas aproximando estos hechos á sus circunstancias, todo muda de aspecto.

En efecto, que una ó dos de estas plagas sucediesen en Egipto casi al mismo tiempo, esto no prueba nada; pero que desgracias tan varias, que no tienen ninguna conexion entre sí, se hayan reunido en este reino en el espacio de un mes ó mes y medio, no ha habido ningun ejemplo de esto en lo demás del universo; esto no está conforme con el órden de la naturaleza.

2.° Todas estas plagas se predijeron anticipadamente; sucedieron precisamente en el dia y hora que Moisés las habia anunciado, y las producia levantando su vara, las hacia cesar con sus oraciones, y duraban segun su voluntad. Ejercia, pues, un poder absoluto sobre la naturaleza, sin emplear ninguna cosa física.

3.° Los israelitas estaban exentos de las plagas con que eran heridos los egipcios, no hubo ninguna en la parte de Egipto habitada por los primeros: esta excepcion no es natural.

4.° Estos acontecimientos habian sido predichos, al ménos en masa, á Abraham 400 años ántes; Dios le habia dicho: Ejerceré mis juicios sobre el pueblo que tendrá cautivos á tus descendientes.—(Bergier).

que aunque Dios se valió de azotes ya conocidos de los egipcios, llevaban sin embargo un carácter sobrenatural y milagroso en todas sus circunstancias. Como dice el profesor aleman Zschokk, fueron verdaderos milagros basados en hechos naturales, *sicque charactere naturali et supernaturali simul sunt insigniti.* La conducta de Dios sirviéndose de la naturaleza para sus fines acomodándola al milagro es conforme á los caminos ordinarios de su Providencia en el órden sobrenatural. El carácter de la mayor parte de los milagros tanto del antiguo como del nuevo Testamento, no consiste en la produccion de cosas inauditas, sino en los medios empleados para producir los efectos intentados, cuyos medios no guardan proporcion alguna con el fin, y esta es la doctrina de casi todos los teólogos.

Las plagas de Egipto pertenecen á aquella especie de milagros llamados *præter naturam,* á fin de doblegar la dureza de Faraon. Es cierto que no hay una diferencia esencial entre las plagas de que habla el *Exodo* y las que el Egipto ha sufrido en otros tiempos, pero lo que distingue á las primeras de las segundas, dándoles un carácter milagroso, evidente é incontestable, es que suceden en el momento preciso, como sancion de la palabra de Dios, en circunstancias anunciadas de antemano, y con una intensidad que revela claramente una intervencion sobrenatural. Los mismos egipcios reconocieron su carácter extraordinario y en consecuencia la mision divina de Moisés.

Es cierto que el Nilo ofrece todos los años el fenómeno singular de cámbio de color en sus aguas, primero con un tinte verdoso, y al cabo de unos dias con un tinte rojo oscuro como sangre, y esto es lo que se llama el *Nilo rojo.* Al cabo de unos dias las aguas del rio recobran su color y son más frescas y deliciosas que antes. Muchas fábulas se habian inventado para explicar la extraña coloracion del rio, las lágrimas de Isis llorando la muerte de Osiris, el arrastre de muchas tierras del Senaar y otros de otro modo. Pero es imposible explicar la primera plaga de Egipto por el fenómeno de la coloracion de las aguas del Nilo: es preciso admitir que el rio ciertamente fué cambiado en sangre. Este cámbio no era más difícil para Dios que la coloracion de las aguas dándoles aspecto sanguíneo. Además, queria castigar á los egipcios por el mismo rio de que ellos estaban tan orgullosos y al cual veneraban como un Dios; queria tambien reprochar al Egipto la sangre inocente de los niños hebreos á quienes inhumanamente habian ahogado en sus aguas, y así el castigo era tan grande como significativo. De esta opinion son los Santos Padres y Doctores antiguos, y aunque algunos expositores modernos conceden á los racionalistas que en rigor esta plaga pudiera ser explicada por la coloracion roja de las aguas, nada adelantarian, pues de todos modos queda el carácter milagroso por no ser la época en que tiene lugar este fenómeno.

El cámbio del *Nilo rojo* tiene lugar ordinariamente en el mes de Julio, y consta por el mismo *Exodo* que la primera plaga tuvo lugar hácia mitad de Febrero, á saber, en una época en que el cámbio de color del Nilo jamás ha sucedido naturalmente. Además de esta circunstancia milagrosa del tiempo, hay otra de la misma naturaleza de las aguas. Al contrario de lo que sucede todos los años, el agua así cambiada adquirió todas las cualidades perniciosas del *Nilo verde,* en lugar de las saludables y frescas del *Nilo rojo.* Por otra parte, hizo perecer todos los peces y dejó de ser potable, no solamente en el rio mismo y en los canales, sino tambien en los estanques y depósitos de la ciudad y en los filtros públicos, todo lo cual es la señal de un verdadero milagro.

La segunda plaga fué una inmensa multitud de ranas, ó segun otros de escuerzos. Aunque es cierto que las ranas son muy abundantes en Egipto, sobre todo en la época de la crecida del rio, no puede negarse el carácter milagroso de la plaga, porque aparecieron con una abundancia insólita, no solamente en el rio, sino en la ciudad, en las casas, los aposentos y en todos los muebles y utensilios. Aparecieron de repente cuando Aaron extendió su mano sobre las aguas, y tambien desaparecieron instantáneamente á una señal del mismo. Se dice que los magos hicieron tambien salir algunas, pero en pequeño número y por poco tiempo. A pesar de todo, Faraon se vió obligado á reconocer el carácter extraordinario y sobrenatural de la plaga, y Moisés mismo á sus intancias pidió al Señor que la hiciera cesar.

Terminada, el Faraon volvió á su dureza, y no dejó salir al pueblo hebreo. Sobrevino pues la tercera plaga de insectos, llamados en el original כנים *kinnim* ó *mosquitos,* que son tambien uno de los azotes ordinarios de Egipto. Sus picaduras son terribles y molestan sobre manera á los hombres, principalmente durante su sueño, y á veces producen pústulas muy dolorosas que degeneran en fiebre. El carácter milagroso de esta plaga, consiste en la manera cómo la produjo Moisés por medio de Aaron, y en la abundancia extraordinaria de mosquitos. Estos generalmente solo son numerosos á las orillas del mar ó de los rios, pero en aquella circunstancia todo el polvo de Egipto se convirtió en mosquitos, á impulso de la vara milagrosa de Aaron. Los encantadores de Menephtah no

pudieron remedar este prodigio, y confesaron claramente que allí se veia el dedo de Dios.

Siguió la cuarta plaga más terrible de las moscas, que ciertamente siempre abundan en aquel pais, mas en aquellas circunstancias el carácter sobrenatural de la plaga era tan patente, que el Faraon empezó á hacer concesiones respecto á la salida del pueblo, pero sin embargo, se negó á conceder el permiso que exigia Moisés. Fué tambien una señal del carácter milagroso de la plaga, el tiempo en que ocurrió, á fin de Febrero ó principio de Marzo, siendo así que la abundancia de moscas en Egipto, regularmente es despues de las inundaciones, en los meses de Setiembre y Octubre.

Siguió la quinta plaga, tambien anunciada de antemano, que fué la epizootia sobre todos los animales, que hizo morir á la mayor parte de ellos. Esta peste, como observó muy bien Orígenes, claramente demostraba que era un azote del cielo, teniendo en cuenta que no pereció ni uno solo de los animales de los hijos de Israel.

Todavía no se conmovió el corazon duro de Faraon, y no permitió la salida del pueblo. Fué, pues, necesaria la sexta plaga, que era una peste de llagas y úlceras purulentas que atacó á los hombres así como á los animales. Tambien es cierto que la peste es común en Egipto, pero aquella fué á todas luces milagrosa, pues atacó á todas las clases de la sociedad.

La plaga séptima fué una tempestad horrorosa de granizo que destrozó todo lo que habia en el campo sin perdonar hombre ni bestia, como se habia anunciado de antemano. Esta plaga fué la que más aterró á los egipcios, pues el granizo es muy raro en aquel país, y además fué tan desastrosa, que no se habia conocido otra parecida desde que fué fundada aquella nacion, y solamente quedó preservada la tierra de Gessen, donde moraban los hebreos. Otra vez reconoció Faraon el poder divino, y confesó que habia pecado, y sin embargo, no cesó su fatal endurecimiento.

Se anunció por consiguiente otra plaga más terrible, que fué una multitud de langostas para destruir lo poco que se habia librado del granizo. Este azote terrible siempre es peligroso por los inmensos daños que causan las nubes de langosta, como es bien sabido, de las cuales el hombre no puede librarse de modo alguno. A veces se encienden grandes hogueras para alejar á las langostas, pero las primeras que vienen caen en ellas en gran abundancia, y las apagan, sin que se pueda detener el avance de las infinitas que vienen detrás. Es verdaderamente el azote de Dios. Aun despues de su muerte son más peligrosas que en vida, pues sus cadáveres amontonados infestan la atmósfera, y producen enfermedades contagiosas. De tal manera quedaron aterrados los egipcios, que ellos mismos aconsejaron con instancias al Faraon, que dejase salir á los hebreos, pero todavía este se negó. Se manifiesta el carácter milagroso de esta plaga, porque no es frecuente en Egipto, y porque cesó en un solo dia á peticion de Moisés, haciendo el Señor soplar un viento violento que llevó todas las langostas al mar Rojo.

Sucedió despues otra plaga no ménos terrible: espesas tinieblas oscurecieron el aire, que eran tan densas, que se sentian hasta en la cara y en las manos, y las cuales duraron tres dias, llenando de terror al pueblo con vapores y fantasmas, sin que en todo este tiempo pudieran los egipcios moverse de un mismo lugar, y poder servirse de fuego ni luz artificial. Al mismo tiempo un sol expléndido alumbraba toda la tierra de Gessen.

Tan reiterados y numerosos golpes no bastaron á triunfar del endurecimiento de Faraon, hasta que sobrevino la última plaga ó sea la muerte de todos los primogénitos. Milagro palpable y extraordinario, que por último quebrantó la dureza de aquel pueblo de tal modo, que todos los egipcios, con grandes instancias, pidieron que marchase todo el pueblo hebreo, temiendo que en caso contrario moririan todos. Creen algunos que la palabra *primogénitos*, no se debe tomar literalmente y en su propia significacion, sino figuradamente de las personas más señaladas de cada casa, pero el texto está terminante, y por otros documentos se infiere que murieron todos los primogénitos, como lo dice el erudito egiptólogo Mr. Chabás, que menciona el hijo primogénito de Menephtah asociado al imperio, y el cual sin duda por este motivo no sucedió á su padre, sino el menor llamado Sethos, y así se indica en el ver. 5 del cap. XI del *Exodo*, en donde se supone que murió el primogénito del Rey asociado al imperio, y que algún dia le habia de suceder en el trono.—PERUJO.

Planeta. En astronomía se llaman *Planetas* los cuerpos opacos que giran en el espacio alrededor del sol en tiempos determinados. Carecen de luz propia, y aparecen iluminados con la que reciben del sol; de donde resulta que su luz es más débil ó vibra ménos que la de las estrellas, especialmente á cierta distancia. Hay además otra circunstancia más notable que los distingue, y es su movimiento. Efectivamente, comparando la situacion de una estrella con la de un planeta, se advierte fácilmente que la primera aparece inmóvil, á pesar de su movimiento de traslacion; lo cual proviene de la lentitud

en su velocidad, de su inmensa distancia y del largo tiempo que es necesario para notar alguna variedad en su posicion. El planeta, por el contrario, cámbia de lugar todos los dias y á cada instante, y por esto, creyendo los antiguos que eran cuerpos errantes en el espacio, les aplicaron la palabra griega *planeta* que significa *errante*.

Por cierta analogía y correspondencia se dá el nombre de planeta en el órden litúrgico á una especie de casulla que tiene la hoja de delante cortada hasta la cintura poco más ó ménos. Esta vestidura sagrada tenia en un principio la forma de una capa redonda y completamente cerrada por todas partes, con una abertura circular en la parte superior. Colocada dicha capa sobre los hombros, podia tener un movimiento giratorio alrededor del cuello, y por esto los griegos le aplicaron el nombre de *planeta*. Este ornamento sagrado se ha distinguido desde la más remota antigüedad con diferentes nombres, segun se desprende de los monumentos eclesiásticos. En la Iglesia de Milán se llamaba *Phelonium*, y San Isidoro le dá el nombre de *Capa* (*quia capit totum hominem*). En el Orden Romano se llama *Casulla*, mientras Severo Alejandrino y Hugo de San Víctor lo designan respectivamente con los nombres *Túnica* é *Infula*. Tambien se ha llamado *Penula;* pero advierte Gavanto que no es la vestidura de que nos habla San Pablo, escribiendo á Timoteo: *Penulam, quam reliqui Troade apud Carpum, veniens affer tecum, et libros, maxime autem membranas* (*2 Ad Timoth.* IV, *13*); porque esta *penula* era, segun su orígen griego, una especie de capa ó sobretodo que servia para defenderse contra el frio y las lluvias.

En la liturgia vigente la vestidura sagrada conocida con el nombre *Planeta*, es una especie de casulla con la modificacion que hemos indicado; y ha conservado este nombre porque la casulla se llama tambien planeta. *La Rubrica*, en su número 6, señala los dias y prescribe la forma en que debe usarse la planeta. Hé aquí cómo se expresa sobre este punto P. J. B. De Herdt: *Planetæ plicatæ sunt ejusdem formæ et coloris ac illa celebrantis, sed plicatæ intrinsecus usque ad pectus, vel revolutæ etiam ante pectus... tribuuntur majoribus Ecclesiis ad distinctionem minorum. Pticantur ante pectus, olim ob commoditatem ministrandi, quando totum corpus ambiebant, et nunc vel ad servandum vestigium antiqui ritus, vel ad differentiam casulæ sacerdotalis. Diaconus ante Evangelium et subdiaconus ante Epistolam eamdem deponunt, ad significandum eamdem sibi per se non competere, neque in ordine ad proprium ministerium.* (*Sacræ Liturgiæ Praxis*, tít. XIX, núm. 164, III).

La planeta significa el manto de púrpura que los soldados colocaron por burla sobre los hombros de Nuestro Divino Salvador, y en sentido moral es símbolo de la caridad con que debemos amar á Dios sobre todas las cosas, y al prógimo como á nosotros mismos sin distincion alguna.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Plantas de los piés. En las sepulturas cristianas de las antiguas catacumbas se vé muchas veces un geroglífico tan raro como curioso, sobre el cual los anticuarios no están de acuerdo. Son dos plantas de pié, algunas veces en la misma direccion y otras en sentido contrario. Tambien se ven algunas veces cuatro, dos á lo alto y dos hácia abajo. Por último, alguna vez, aunque rara, dos piés vistos de perfil.

Se han imaginado diversas explicaciones para dar razon de este símbolo. Algunos creen que son una señal de posesion (*possesio quasi pedis positio*), segun el adagio antiguo, *quidquid pes tuus calcaverit, tuum est.* Se fundan principalmente en que estos signos son comunes á los sepulcros de los paganos y á los de los cristianos. Creen otros que significan las huellas de los peregrinos que iban á visitar las sepulturas de los mártires. Nada puede decirse de cierto que exprese cómo estos signos pasaron á los cristianos, como monumento de religion. Pueden indicar igualmente que las sepulturas son cosa sagrada, fundados en la levísima conjetura de que en los pueblos más antiguos los hombres se descalzaban para entrar en algun lugar sagrado. Pero la opinion más probable es que aquellas huellas eran señales de posesion perpétua é inalienable. Los jurisconsultos, de comun acuerdo, consideran el pié como un signo natural de posesion como dice Pablo de Castro: (*De acquirenda et amittenda possessionem*, lib. 1.) *Nota quod pedes sunt instrumentum aptum ad acquirendam possessionem naturalem.* Por esta razon estos vestigios indicaban un derecho legítimo sobre aquellas sepulturas. Esto era muy conocido, y hasta los sellos que se usaban para firmar y autorizar los documentos, se hacian en figura de una planta de pié, de lo cual hay un ejemplo en un sello de bronce hallado en un cementerio, del cual habla Boldeti (lib. 2, cap. XIV). Generalmente estas sepulturas no llevaban inscripcion alguna, sino la marca de los piés ó la simple indicacion del nombre. De esto último trae un ejemplo Lespi (*Epitaph.*, página 69): en una sepultura se ven dos plantas de piés con estas letras: **Quie Janæ**, y luego las abreviaturas **H. D.** El erudito anticuario lo lee así: *Quieti Janæ hic dormientis*, ó *Hermes dedit.* Pellizia, cuya erudicion es notoria, traduce las últimas letras: *Hæres*

donavit ó *Hæredes donaverunt*. El mismo Pellizia indica otra solucion, y es que la figura de los piés son como el deseo de un buen viaje para el difunto, porque entre los antiguos la planta de los piés era como agüero de una peregrinacion feliz, segun la frase pagana muy usada por los antiguos clásicos: *Adire pede secundo*.

El mismo Pellizia ha añadido otra explicacion bastante ingeniosa; dice que entre los griegos los piés eran tomados como señal de una cosa perdida, tanto, que de la palabra πους, *pié* se forma el verbo ποδειν, que según los intérpretes significa el gran pesar por una cosa perdida. Supone, pues, que estas figuras expresan la gran pena por la pérdida de aquel pariente ó amigo que descansa en la tumba.

En cuanto á los piés y señales de perfil, el Abad Cavedoni opina que expresan una idea de veneracion y especial afecto á los difuntos, porque los padres y amigos venian á besarlos en memoria de aquellos cuya muerte lloraban.

Más ingeniosa y acomodada es otra explicacion del citado jesuita P. Lupi, viendo las plantas en contrarias direcciones como de ir y venir, ha creido que en tales monumentos se representa la dichosa vuelta de un viaje largo y peligroso. En el mismo sentido que se lee en algunos mármoles antiguos: *Salvus ire—salvus redire*, ó esta otra: *Pro itu ac reditu felici*, y añade que los fieles tomaron esta idea como una alegoría del viaje de la vida dichosamente cumplido. Parece muy probable esta explicacion, porque muchas veces las plantas de los piés van acompañadas de la inscripcion *In Deo*, como si dijera *obist aut decessit in Deo*, recordando la frase frecuentemente usada en los libros sagrados: *Ambulavit in Deo*.—Perujo.

Plantin. Célebre editor de la Biblia políglota de Amberes de 1571 á 1581, hecha por órden y encargo de Felipe II, como luego diremos en el artículo *Políglota*. En aquella edicion trabajaron el célebre Arias Montano, Lúcas Brugense, Hunneo, Rafelingo y otros. Felipe II quedó muy contento de este trabajo, y manifestó su satisfaccion á Plantin con la proteccion eficaz que le dispensó para el buen éxito de su obra.

Plañidera. La costumbre de pagar mujeres para que llorasen en los funerales, era ya conocida de los hebreos, y de ellos pasó á otros pueblos. Los romanos llamaban *præfica* á una de ellas que dirigia y daba el tono á las demás. En Roma es donde se empleaban más las plañideras, y se les daba diversos nombres. Cuando se quemaba el cadáver, las lloronas iban las primeras, se colocaban alrededor de la hoguera y no cesaban sus lamentaciones, hasta que consumido el cuerpo se encerraban las cenizas en una urna, en cuyo caso decia la conductora *ilicet*, es decir, *ire licet*. El traje de las lloronas era un ropon negro por el estilo del que los romanos llaman *pulla*. Los griegos tuvieron lloronas antes que los romanos, pues Euridipo hace mencion de ellas en sus *Fenicias*.

Las plañideras iban cubiertas con un velo, y llevaban un vaso en el que recogian las lágrimas que derramaban. Estos vasos, llamados *lacrimatorios*, se encerraban con mucho cuidado dentro de una urna, donde se depositaban las cenizas del difunto. Como no concurrian las lloronas sino á los entierros de los ricos, por esto no se colocaban vasos lacrimatorios en las urnas de los pobres. Esta falta servia tambien para demostrar á la posteridad que ninguna persona habia llorado su muerte en los funerales.

Plasencia. Diócesis española, sufragánea del Arzobispado de Toledo, segun el novísimo Concordato, habiéndolo sido ántes de Santiago. Fué erigida en 1180, ó segun quieren otros en 1190, por el Rey D. Alonso VIII, con aprobación del Papa Clemente III. Fué su primer Obispo D. Bricio, sacerdote, cuya pátria y antecedentes se ignoran, pero que firma como tal en varias escrituras y privilegios de aquel tiempo. Se dice que la ciudad de Plasencia fué fundada en el lugar de una aldea llamada Ambroz, cuyo nombre fué mudado en el de *Placentia*, para dar á entender que seria agradable, y daria placer á los santos y á los hombres, segun refiere el Padre Mariana. Este primer Obispo, Bricio, gobernó por más de 30 años hasta 1211, en que le sucedió D. Domingo, natural de Béjar, que estuvo en el Concilio de Letrán y se halló tambien en la célebre batalla de las Navas. En lo sucesivo la série de los Obispos continúa sin interrupcion.

Apenas se habia empezado á erigir la Catedral, fué casi destruida la ciudad en una correría de los moros al mando de Aben-Jucef, pero poco tiempo despues el Rey Don Alonso restauró la ciudad y la fortificó mejor. Efectivamente, la ciudad está rodeada de fuertes murallas, y por mucho tiempo fué creida inespugnable. Todavía las murallas cuentan 68 torres fortísimas, distribuidas por todo su ámbito en distancias proporcionadas. La Catedral antigua, con el largo transcurso del tiempo quedó en ruinas, y queda algun vestigio de ella en la parroquia de Santa María. La nueva fué edificada á fin del siglo XV, y empezada la obra por el Obispo D. Gutierrez de Toledo, que gobernó desde 1498 hasta 1506. Es un edificio notable de cantería bien labrada con remates de ca-

piteles: la fachada de la puerta principal presenta una escultura delicadísima con bustos, relieves y filigrana, en durísima piedra berroqueña, y las esbeltas columnas que sostienen la bóveda son la admiracion de los inteligentes. La sillería del coro es sorprendente por sus relieves, la rareza de mil caprichos ingeniosos de flores, animales y figuras, y por el delicado trabajo de embutidos que resalta en muchos cuadros representando asuntos bíblicos. Fué su arquitecto D. Juan de Alba, pero es lástima que la Catedral no tenga la longitud de su planta por no haberse acabado.

El cabildo de esta Santa Iglesia constaba antiguamente de ocho dignidades con los títulos de *dean, arcediano titular, arcediano de Trujillo, chantre, tesorero, arcediano de Medellin, maestrescuela y arcediano de Béjar*, diez y seis canónigos, ocho racioneros, nueve beneficiados y otros ministros inferiores. En el dia tiene asignados 16 capitulares y 12 beneficiados.

El Seminario, con el título de la Purísima Concepcion, fué fundado en 1670, habiéndole aumentado y reformado los Obispos Don Antonio Carrillo Mayoral y D. Cipriano Varela. Cursan en él, por término medio, cerca de 200 alumnos entre internos y externos.

Confina este Obispado al Norte con los de Avila y Salamanca, al Este con el de Toledo, al Sur con el de Leon y al Oeste con el de Coria.—PERUJO.

Plátano. Bien conocido es este árbol, originario de Siria y de Palestina, del cual se hace mencion muchas veces en la Sagrada Escritura, sirviendo para figuras y comparaciones de alguna excelencia. Es árbol grande, majestuoso y hermoso, de hojas anchas y gruesas que dan agradable sombra y frescura. Ha habido algunos plátanos gigantescos como el de Licio que, segun refiere Plinio, abrigó en su tronco, ahuecado por el tiempo, al cónsul romano Licinio Muciano, que pernoctó dentro de él con diez y ocho de su comitiva. Es el árbol cuyas ramas sirvieron á Jacob para la ingeniosa estratagema de sacar ovejas y cabritos de color, poniendo sus ramas descortezadas en los abrevaderos. (Véase el cap. xxx del *Génesis*, versículos 32 y siguientes).—PERUJO.

Plática.—Plática dominical. Es un discurso ó exhortacion breve del género familiar y suasorio, semejante á lo que los antiguos llamaban *parenesis*. Así debe predicar el párroco á sus feligreses todos los domingos, en estilo llano, y como un padre amoroso que amonesta á sus hijos, procurando dar á sus palabras una uncion que llegue al alma. Generalmente suele hacerse sin preparacion, pues parece que tiene más eficacia la amonestacion de improviso, como que las palabras salen del corazon y van más derechas á los de los oyentes, quedándoles más impresas. El párroco no pondrá texto ni afectará que vá á enseñar, sino á mover á compuncion, etc.

En las pláticas doctrinales debe reinar mayor sencillez que en las homilias, pues se dirigen á estampar en el entendimiento de los rudos las verdades de la religion, que por claras que sean para el que las explica, superan mucho la capacidad del vulgo que las oye. Son materia de pláticas todos los puntos del Catecismo y de la Moral cristiana, así como tambien las instrucciones breves sobre los Evangelios y las sagradas ceremonias, amenizando la instruccion con historias y comparaciones que contribuyan á fijar la memoria. Pero no se crea que el párroco debe ponerse á predicar lo que saliere, aunque sea en pueblos pequeños, sino que debe llevar pleno conocimiento de la materia y proceder con mucho método. Sobre todo ha de evitar tratar en ellas cuestiones escolásticas. —G. M. G.

Platina (*Bartolomé*). Escritor del siglo XV, llamado así por el lugar de su nacimiento, que fué en 1421. En sus primeros años siguió la carrera de las armas, pero despues se aplicó al estudio, distinguiéndose por su talento. Habiendo llegado á Roma con deseos de hacer fortuna, halló un protector en el célebre Cardenal Bessarion, y por su recomendacion obtuvo del Papa Pio II el cargo de *Abreviador Apostólico*. Pero el sucesor Paulo II suprimió aquel colegio por la simonía que reinaba. Platina se atrevió á escribir al Pontífice una carta poco respetuosa, quejándose de esta medida, y su atrevimiento le costó ser encerrado en una prision y cargado de cadenas. Salió de ella al cabo de cuatro meses por los buenos oficios del Cardenal Gonzaga, pero con la precisa condicion de abandonar inmediatamente á Roma. Algun tiempo despues fué acusado de estar complicado en una conspiracion contra Paulo II, y de nuevo fué preso por más de un año y torturado varias veces, pero Platina negó constantemente, porque era inocente. El Papa lo reconoció así y le mandó poner en libertad, ofreciéndole reponerle en su destino, pero desgraciadamente murió ántes de poder cumplir su palabra. Sin embargo, fué repuesto por el sucesor Sixto IV, quien además le nombró en 1475 bibliotecario del Vaticano. En este cargo vivió tranquilamente hasta su muerte ocurrida en 1481.

La principal de sus obras y que le ha hecho más conocido es *De vitis Romanorum*

Pontificum, pero se resiente de parcialidad contra Paulo II, viéndose en su historia la prevencion que le tenia. Además, su historia contiene muchas imputaciones á los Romanos Pontífices, que han sido desmentidas por otros historiadores más diligentes y exactos. Además escribió: *De falso et vero bono;—Dialogus contra Amores;—De vera nobilitate;—De pace Italiæ componenda et de bello Turcis inferendo*, y otras.—PERUJO.

Platon. De familia ilustre y emparentada con la de Codro y Solon, nació en Atenas, año 427, poco más ó ménos, coincidiendo su nacimiento con la época de la muerte de Pericles. Algunos dicen que nació en Egina, y son muchos los que afirman que su nombre verdadero ó el que le dieron sus padres, fué el de Agatocles, sin que se sepa de cierto cuándo y por qué recibió el nombre de Platon, que conservó toda su vida. Tambien se dice que en sus primeros años se dedicó á la poesía y que escribió varios poemas épicos y ditirámbicos. Si esto es exacto, es preciso admitir, en todo caso, que las aficiones poéticas de Platon no fueron duraderas, toda vez que á los 20 años se hizo discípulo de Sócrates, sin ocuparse más de poesía, entregándose por completo al estudio de la filosofía. Platon siguió la escuela de Sócrates por espacio de ocho años, ó sea hasta la muerte de su maestro, despues de la cual se retiró á Megara.

Pasado algun tiempo al lado de Euclides para perfeccionarse en la dialéctica, Platon emprendió desde Megara, segun tradiciones más ó ménos autorizadas, diferentes viajes y peregrinaciones. Clemente Alejandrino y Lactancio suponen que permaneció en Egipto por espacio de 13 años instruyéndose en sus ciencias y hasta en sus misterios hieráticos, atribuyéndole tambien viajes por la Fenicia, Babilonia, la Persia y la Judea. Sin embargo, si se exceptúa el viaje á Egipto, y esto sin determinar el tiempo de su permanencia, es preciso confesar que todas estas tradiciones carecen de fundamentos históricos.

Sus viajes á Italia y Sicilia, su comercio con los discípulos de Pitágoras y con los eleáticos, sus visitas á Dionisio el Tirano y á Dion, merecen mayor y casi completa confianza, dados los fundamentos en que se apoyan. Rico y cargado, por decirlo así, con los despojos científicos del Oriente y del Occidente, Platon abrió escuela pública en sitio ameno y frondoso, perteneciente á su amigo Academo, de donde se dió á su escuela el nombre de *Academia*. El estudio y la enseñanza de la filosofía ocuparon constantemente su espíritu, hasta que falleció en Atenas á los 81 años de edad.

Platon es tal vez el único filósofo notable de la antigüedad, cuyos escritos han llegado íntegros hasta nosotros, lo cual ha contribuido á su celebridad y á que su doctrina sea mejor conocida. Esto no obstante, el pensamiento de Platon es oscuro y dudoso con frecuencia, contribuyendo á ello en parte la forma de diálogo, que no permite reconocer siempre con seguridad cuál sea la opinion del autor, y por otro lado la forma mitológica y alegórica que usa con frecuencia en sus escritos. De aquí es, que no han faltado autores que atribuyeron á Platon una doctrina esotérica ó secreta; por nuestra parte, creemos que el esoterismo platónico puede reducirse á las precauciones que era preciso tomar, si se queria no chocar ó ponerse en abierta contradiccion con el politeismo oficial. La crítica ha disputado mucho y sigue disputando todavía acerca de la autenticidad de las obras de Platon. Las que pueden considerarse como de autenticidad incontestable, á la vez que como suficientes para formar idea del pensamiento filosófico de Platon, son las siguientes: el *Fedro* (*de pulchro*), el *Fedon* (*de inmortalitate*), el *Convite* (*de amore*), el *Gorgias* (*de Rethorica*), el *Timeo* (*de generatione mundi*), el *Theætetes* (*de scientia*), los diez libros *de República*, y el tratado de las *Leyes*. El *Critron* (*de eo quod est agendum*), y la *Apologia de Sócrates*, poseen autenticidad respetable, ya que no sea del todo inconcusa.

Sin perjuicio del sello de profunda originalidad que resplandece en los escritos y doctrina de Platon, no es difícil ni raro reconocer que sobre su génio y sus teorías ejercieron influencia más ó ménos decisiva ciertas teorías, tradiciones é ideas de otras escuelas y otros filósofos. Al lado de las tradiciones egipcias y orientales; al lado de reminiscencias mitológicas, la doctrina de Platon presenta huellas más ó ménos sensibles y numerosas del paso por su espíritu de ideas procedentes de la escuela eleática, de la pitagórica y de la de Heráclito. Aristóteles, testigo de excepcion en la materia, confirma lo que acabamos de indicar, y concluye dando á entender que una de las cosas que más contribuyeron á que Platon escogitara su famosa teoría de las ideas, fué la doctrina de Heráclito acerca del *fieri* ó flujo perpétuo del mundo sensible, ó sea de las sustancias singulares. La contingencia y mutabilidad inherentes á éstas, exigen, segun Platon, la existencia de realidades distintas, separadas é independientes de las naturalezas singulares y sensibles, realidades ó esencias (*ideas*) inmutables de suyo y eternas: *præter sensibilia et formas mathematicas, res ait medias esse, a sensibilibus quidem differentes, eo quod perpetuæ et immobiles sunt.*—CARDENAL GONZALEZ.

Platonismo. Conjunto de doctrinas y de sistemas filosóficos, profesados en la escuela de Platon, llamada *Academia*. (Véase tom. I, pág. 124). Se ha dicho que la filosofía griega siguió una tendencia separatista caminando sola con independencia de la religion. Esto es cierto si se atiende á que dicha filosofía se guió por un criterio exclusivamente racionalista y autónomo, pero no es del todo exacto si se considera el influjo que sobre ella ejercieron las tradiciones y símbolos religiosos, hallándose calcadas muchas de sus especulaciones abstractas y científicas sobre la base de alguna tradicion ó dogma religioso. Esta observacion debe aplicarse de una manera especial á la filosofía platónica, en la que muchas de las concepciones é ideas que parecen acercarse á los dogmas cristianos, tales como la de la Trinidad, la del sumo bien, la del fundamento supremo de la moral, etc., lejos de ser un efecto de su especulacion racional, eran una copia del espiritualismo oriental donde se habia inspirado, basado sobre las tradiciones de la revelacion primitiva, depositada en la cuna del género humano.

La filosofía de Platon se caracteriza por la tendencia ontológica é idealista, en la que se dá gran importancia al elemento infinito, necesario y absoluto, y se prescinde y olvida en cierto modo el elemento finito, contingente y relativo. A tal extremo llevó Platon su idealismo, que reconoció solo ciencia y certidumbre respecto del mundo inteligible, respecto de lo necesario é inmutable, admitiendo mera probabilidad y verosimilitud en lo que se refiere á lo sensible, contingente y relativo. En tal supuesto, la metafísica y la moral, que se ocupan de objetos necesarios, absolutos é inmutables, son verdaderas ciencias, al paso que debian contarse entre las opiniones las ciencias físicas que versan acerca de cosas relativas, contingentes y mudables. Las matemáticas, sin embargo, ocupan un lugar medio entre la ciencia y la opinion, pues tratando de figuras y magnitudes abstractas, tienen cierto carácter metafísico que les aproxima á la ciencia. El movimiento sensible, pues, en el sistema de Platon, no es un conocimiento cierto y evidente, sino solo probable y verosímil, es una mera representacion subjetiva ó fenomenal de las cosas materiales, que nos dá á conocer la apariencia, mas no la realidad objetiva de las cosas. Esto no obstante, con el objeto de paliar el idealismo, y de dar una especie de realidad objetiva al mundo sensible, admitió Platon la fé (*fides*), por medio de la cual creemos en la realidad del mundo exterior. Esta fé, sin embargo, no excede los límites de la mera probabilidad, y no produce en modo alguno certidumbre completa, siendo insuficiente para evitar las consecuencias del idealismo.

En el órden intelectual admitió tambien Platon dos facultades ó medios de conocimiento; la ciencia racional (*ratio*) por la que conocemos las ideas y verdades del órden matemático, y la ciencia superior intelectual (*intellectus*) por la que conocemos las ideas puramente inteligibles, como la de Dios, de los espíritus, de las relaciones metafísicas de las cosas, etc.

Estas ideas no son puros conceptos ó formas de nuestra mente, sino existencias reales y físicas independientes de nuestro conocimiento ideal y lógico. Segun Platon, dichas ideas se hallaban unidas á nosotros en otra existencia anterior á la actual, cuando nuestra alma vivia separada del cuerpo. Actualmente no existen en nosotros, sino que se hallan tan solo en estado habitual, virtual ó latente, siendo excitadas por las sensaciones exteriores que son sus imágenes, larvas ó fantasmas, y viniendo nosotros en conocimiento de ellas por una especie de recuerdo ó reminiscencia de la vida anterior.

Explicaba esto con la imágen de una caverna del siguiente modo: "Imaginaos, decia, una caverna iluminada por un gran fuego, con una sola puerta abierta del lado por donde entra el sol, y en esa caverna á varios hombres encadenados, con la espalda vuelta á la puerta, viendo las sombras ó figuras que aparecen y desaparecen en el muro, en relacion con los objetos que pasan por la puerta, y oyendo el eco de voces confusas de los que hablan fuera, pero sin percibir lo que dicen. Hé aquí una imágen de la condicion del hombre sobre la tierra en general, y con particularidad en órden á la naturaleza y objeto de sus conocimientos. La cueva es la tierra; la hoguera son los sentidos y la inteligencia; la region luminosa fuera de la caverna es la region de las ideas iluminadas por Dios, que es la idea suprema y el sol de este mundo ideal; la vision de las figuras fantásticas que aparecen en el muro y las voces confusas, representan la percepcion de los objetos mediante los sentidos; los prisioneros, en fin, encadenados y sentados con la espalda vuelta á la region de la luz, son las almas sepultadas en el cuerpo y separadas de la region luminosa de las ideas.

Se vé, pues, que toda la filosofía platónica gira sobre un idealismo vago é indefinido, en el que únicamente las ideas y el mundo inteligible y necesario tienen importancia, quedando debilitadas y aún aniquiladas las percepciones relativas y mutables de los sentidos, reducidas á meros fenómenos, apariencias ó fantasmas de las ideas. Estas ideas no son subjetivas, sino eminentemente objetivas, constituyendo ellas el único elemento real del universo, la base de toda la realidad y existencia objetiva de las cosas, no siendo los objetos sensibles y físicos que

percibimos por los sentidos más que sombras ó imágenes debilitadas de ese mundo real inteligible, una apariencia fenoménica del mundo real de las ideas.

No se sabe qué clase de existencia concedia Platon á las ideas. Los apasionados por su filosofía dicen que las consideraba existentes *in mente Dei*, conociéndolas nosotros por una intuicion ontológica ó por una impresion de ellas en nuestra mente. De esta opinion es Mr. Cousin, el cual, hablando de las ideas platónicas, se expresa de este modo: "No se debe creer que Platon dé, como se ha dicho, una existencia sustancial á las ideas; cuando ellas no son objeto de pura concepcion para la razon humana, son los atributos de la razon divina; es aquí en la razon divina en donde existen sustancialmente y no en la razon humana en donde aparecen mezcladas con la pluralidad de las nociones sensibles y particulares."

Esta opinion no carece de probabilidad; mas Aristóteles, que tenia muchas razones para conocer á fondo la doctrina de su maestro, supone que Platon atribuia una subsistencia individual y propia á las ideas, considerándolas como sustancias separadas y como séres reales é independientes. Si se tiene en cuenta que el echar en cara Aristóteles á Platon semejante teoría no es desmentido por la escuela platónica floreciente entonces, se tendrá casi una seguridad de que Platon formalmente consideraba á las ideas como séres reales é independientes.

Bajo este concepto, la filosofía platónica afectó una especie de triteismo, admitiendo tres principios supremos y eternos, á saber: Dios, las ideas y la materia, la cual suponia increada, segun las preocupaciones de la filosofía pagana. Y aquí se encuentra el fundamento de la trinidad platónica, la cual venia á componerse del *unum* ó Dios, del *logos* ó razon (ideas arquetipas existentes en sí mismas) y del *ánima mundi*. Esta trinidad platónica no tiene semejanza ni áun remota con la trinidad cristiana, segun pretenden los racionalistas para atribuir un orígen humano á tan sublime dogma. Solo era un absurdo de la filosofía pagana, que por admitir tres términos ó principios supremos se ha dado en llamarla trinidad. Tampoco seria extraño que semejante idea trinitaria la hubiera tomado del Oriente, con el cual estuvo en comunicacion algunos años, y donde la idea de la trinidad era una reminiscencia de las revelaciones primitivas. En ambos supuestos queda triunfante el sobrenaturalismo cristiano, que atribuye un orígen divino á la verdadera idea de trinidad de personas en unidad de esencia.

La teología platónica presenta cierto carácter sublime, ofreciendo la última perfeccion de la filosofía humana en el conocimiento de la divinidad. Dios, segun Platon, es el principio supremo de todo, el sér infinito, eterno, inmutable y perfecto, orígen y causa de toda perfeccion, de toda realidad y de todo sér. Esto no obstante, Platon no consideraba á Dios como causa creadora del mundo, sino solo como causa ordenadora del mismo. Admitia la eternidad de la materia informe; pero viendo el órden y belleza del mundo y considerando que era una copia de las ideas, infirió que así como un edificio corresponde al plan del arquitecto, así tambien debia haber un intermediario que hubiera formado los objetos sobre el modelo de las ideas, cuyo principio ó intermediario era Dios. A pesar de esto, algunas veces parece emitir ideas ménos elevadas sobre la divinidad, ideas que tal vez se viera obligado á profesar exteriormente contra sus convicciones, para no contradecir la religion del Estado que era politeista, y que no obstante ser falsa, se mostraba sumamente intolerante.

La sublimidad de sus doctrinas teológicas eran debidas á su tendencia ontológica, que hacia ocupar toda la actividad de su espíritu en la contemplacion de lo infinito, necesario y eterno. Pero este mismo desarrollo de sus facultades para la inteligencia de la metafísica puramente expeculativa, atrofió algo su talento para el estudio de las cosas finitas, relativas y contingentes. De aquí que sus teorías psicológicas y físicas aparezcan llenas de errores y absurdos.

En su psicología aparece el grosero error de la metempsicosis, con su cortejo de degradaciones y purificaciones; el absurdo de explicar el conocimiento á manera de una reminiscensia, y el error capital de admitir una mera union accidental entre el alma y el cuerpo. Además de esto, Platon concedia al hombre tres almas, una inteligente é inmortal de la misma naturaleza que la grande alma del mundo, y otras dos corpóreas, una en el pecho, foco de las pasiones enérgicas y generosas, y la otra en el vientre, asiento de los apetitos sensuales.

Todavía es más absurda su física y su cosmología á causa de su especial método de querer investigar *á priori* las leyes de la naturaleza, y de prescindir de la observacion empírica, del estudio de los hechos, y de la realidad en ciencias eminentemente empíricas y reales.

Mayor progreso ofrece el platonismo en el estudio de la aritmética y geometría: en su escuela dichas ciencias no servian para formar meras combinaciones cabalísticas, como en la pitagórica, sino que se aplicaban al estudio de la naturaleza y de la astronomía. De

aquí que la astronomía platónica se distinga por la exactitud y profundidad de los conocimientos relativamente al atraso de la época. Dícese que Platon conocia la causa de los eclipses, que inventó un instrumento hidráulico para medir las horas de la noche y que explicaba el doble movimiento de la tierra. Enseñó tambien que los cuerpos celestes habian salido primitivamente lanzados al espacio en línea recta, pero que su peso cambió el movimiento y lo hizo circular, en lo cual preludió en cierto modo el moderno sistema de Laplace. Tambien dice Simplicio en su comentario sobre el cielo de Aristóteles, que Platon propuso á los astrónomos el problema de satisfacer á los fenómenos del movimiento de los astros por un movimiento circular y regular. Hé aquí lo que dice Bailly: "Esta idea de la investigacion de las causas era digna del génio de Platon. Este problema que Eudoxio intentó resolver ha sido el orígen de todos los epiciclos y de todos los círculos imaginados por los griegos que le siguieron. Hasta aquí la astronomía griega no habia sido más que una continuacion de observaciones hechas al azar, reunidas sin trabazon, á las que se habian unido algunas opiniones filosóficas. El discurso de Platon revela que se comenzaba á resolverla como una ciencia„ (1).

La lógica platónica tiene tambien alguna importancia, debido á que Platon supo aprovecharse de las elucubraciones y adelantos que en esta ciencia habian hecho los eleáticos. En ella se encuentran útiles observaciones acerca de los caractéres de la verdad, acerca de la distincion entre la apariencia y la realidad, acerca del método, acerca de la definicion esencial formada por el género y la diferencia, acerca de la abstracion por la que nos elevamos á lo universal y necesario. Tambien habla Platon de la análisis y la síntesis, aunque dá á esta una importancia notable sobre la primera.

La moral ó ética platónica ofrece grande elevacion en su parte especulativa y abstracta, que hoy se llama *Nomología*, es decir, en cuanto trata de los principios eternos é inmutales de la moralidad, de su base y fundamento racional; pero es sumamente monstruosa y absurda en cuanto desciende á aplicaciones particulares y concretas, en cuanto se ocupa de preceptos y leyes particulares. En la Nomología ó ética en general, enseña Platon que la verdadera felicidad consiste solo en la virtud, que deben despreciarse las riquezas y los deleites, que el hombre debe trabajar por imitar á Dios y asemejarse á él, que se debe honrar á Dios y que en él debemos modelar todos nuestros pensamientos, consejos y acciones. Hasta vislumbró Platon la base ontológica de la moral, que desconocen los racionalistas modernos y los partidarios de la moral universal. En Dios colocaba dicha base, diciendo que la ley de nuestras acciones es la conformidad de nuestra conducta con la razon provista de la idea del bien. Por esta idea del bien entendia él á Dios, á quien consideraba como el bien moral por esencia. Definia la moralidad de una manera casi análoga á como la definen los moralistas cristianos, pues así como estos dicen que es la conformidad de los actos humanos con la ley, segun la recta razon, así él decia que la ley de toda accion es la relacion de esta accion con la razon, ó sea con el bien sumo, Dios. En la parte más práctica de la moral, ó sea en la moral ó ética especial, no manifiesta Platon esta misma elevacion de ideas, sino que yerra lastimosamente hasta el punto de legitimar la prostitucion, de abolir la vida doméstica para sustituirla por la comun ó pública, de proclamar la comunidad de mujeres, la licitud de la esclavitud, de enseñar que debe matarse á los niños contrahechos ó deformes, que debe abandonarse á los hombres imposilitados ó ancianos, etc.

La política, segun Platon, es una parte de la moral, es la aplicacion de la moral á la gobernacion de los Estados, es la realizacion de la idea de lo justo en el Estado; mas á pesar de este principio tan filosófico y exacto, la direccion ontológica de sus estudios extravió tambien sus teorías políticas. Dedicado á exagerar la importancia de lo absoluto é infinito, llegó á considerar al Estado como una especie de divinidad absoluta y omnipotente que lo absorbia todo, ante la cual debian sacrificarse todos los intereses y hasta la misma conciencia de los indivíduos. El Estado, segun Platon, tiene un derecho absoluto é ilimitado sobre los indivíduos, pudiendo hasta imponer á estos sus creencias religiosas. Todo lo que él manda y ordena es justo y santo, y los indivíduos no pueden en modo alguno oponerse á las decisiones del Estado. Tanto exageró el pensamiento de que el Estado lo es todo y el indivíduo nada, que llegó á aniquilar la libertad, la personalidad y conciencia humana. Esta idea panteista del Estado le llevó tambien á establecer en la república la comunidad de bienes junto con la comunidad de mujeres, á querer que el Estado se apoderase de los niños recien nacidos para que no adquiriesen cariños exclusivos, etc.

En el fondo de todas estas teorías se vé siempre la exageracion de lo infinito y absoluto hasta llegar á ideas panteistas, la depresion del elemento finito y relativo hasta ne-

(1) *Histoire de l' astronomie ancienne*, segunda edicion. París, 1781, pág. 226.

gar la libertad, la personalidad y la dignidad humana.

Decidido empeño han mostrado los racionalistas modernos en exagerar la belleza y sublimidad de la moral platónica y de sus concepciones teológicas, para demostrar la posibilidad de que la moral y teología cristiana reconozcan tambien un orígen humano y no pasen de ser una pura concepcion filosófica. La sola exposicion que hemos hecho de la filosofía platónica, basta para demostrar lo absurdo de esta pretension racionalista. La multitud de contradicciones que aparecen en la filosofía platónica, sus monstruosos errores en puntos capitales de moral, sus ideas comunistas y utópicas, la tendencia idealista y ontológico-panteista de toda su filosofía, sus errores psicológicos y físicos, rechazan toda comparacion de la filosofía platónica con esa sublime moral cristiana, vivo reflejo de la ley eterna, y con ese dogma purísimo, en el que todavía no se ha encontrado error alguno filosófico, y contra el cual la crítica científica no ha podido formular aún acusacion alguna justa y fundada. Cierto que se encuentran algunas ideas elevadas y sublimes en la filosofía platónica, pero además de que estas son escasas en número, tampoco deben atribuirse todas á la especulacion científica de Platon, sino más bien á la tradicion teosófica-oriental donde se habia inspirado. El mismo Platon asegura que desconfiado de su propia razon y temiendo sus extravíos, acudia con frecuencia en busca de una tabla salvadora á las tradiciones é inspiraciones religiosas.

Esta prudente conducta de Platon debia confundir el orgullo de los racionalistas modernos, que sin poseer el talento del ilustre fundador de la Academia, y además contando con el beneficio de la revelacion, desprecian las luces de esta para formarse con su incierto criterio el conjunto de sus dogmas y creencias.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Plazo. Es el espacio de tiempo concedido al deudor para cumplir su compromiso. No debe confundirse el plazo con la condicion. Esta suspende la obligacion hasta que se cumpla la condicion convenida, y sino se realiza no se contrae compromiso alguno; al paso que el plazo no hace más que aplazar el cumplimiento. Por eso cuando se debe una cosa á plazo, no puede el acreedor reclamarla ántes de que se cumpla; pero si el deudor pagase expontáneamente alguna cantidad con carácter de anticipo, no podrá ya repetirla, porque satisfizo en parte lo que realmente debia, siendo como es cierto el plazo; cosa que no sucede en la condicion, pues como esta es por naturaleza incierta, nada se debe hasta su cumplimiento.

El plazo puede ser *determinado* ó *indeterminado*, segun que se fija un dia cierto ó se determina simplemente un acontecimiento futuro, cuyo dia se ignora. Puede ser tambien *expreso* ó *tácito*, según que se consigna terminantemente en el contrato, ó se deduce necesariamente de él. Y por ultimo, es de *derecho* ó de *gracia*, según que se estipula en el convenio ó se concede por el juez.

Si del contrato ó sus circunstancias no resulta otra cosa en contrario, el plazo se presume siempre estipulado en favor del deudor, y de aquí que este pueda pagar su deuda ántes del vencimiento, á no ser que al acreedor le convenga no recibir el pago hasta que llegue el plazo, pues en este caso se deduce de la forma de la estipulacion que se ha establecido tambien en su favor.—J. P. Angulo.

Plazo judicial. Es el espacio de tiempo que se concede á las partes para probar sus respectivos derechos en juicio. Bajo este punto de vista es de derecho natural, pues los litigantes necesitan forzosamente consultar á sus abogados, presentar testigos, buscar instrumentos y preparar convenientemente todos los medios de prueba, lo cual no podia hacerse sino dispusiesen de tiempo para ello. Para que no abusen de esta facultad, y los pleitos se hagan interminables con perjuicio de la administracion de justicia y de los intereses particulares, la ley señala un plazo que prudencialmente se ha creido suficiente para la práctica de estas diligencias.

El plazo puede ser de tres maneras, atendida su causa eficiente; *legal, judicial* y *convencional*. Plazo legal es el concedido por la la misma ley, estatuto ó costumbre sin intervencion del juez ni de las partes; judicial es el que se dispensa á prudencia y arbitrio del juez en virtud de la autorizacion de la ley; y convencional es el que se estipula por el convenio mútuo de los litigantes. Por razon de la parte del juicio en que el plazo se concede puede ser tambien *deliberatorio, probatorio, definitorio* y *ejecutorio*. Deliberatorio es el que se dá desde la citacion hasta la litis-contestacion; probatorio es el que se dá posteriormente á la contestacion hasta la sentencia definitiva, y definitorio y ejecutorio es el que se dá para deferir ó no á la sentencia, y para ejecutarla. (Véase *Término*).

Uno de los efectos del plazo es que durante él nada puede hacer el juez en la causa; sino sobre aquello para que fué concedido, como examinar testigos ú otras pruebas. Otro de los efectos es que el transcurso produce los efectos de sentencia interlocutoria; así es que si deja pasar el tiempo sin practicar la diligencia, no se oye á la parte sobre ello á no ser por causas justificadas.—J. P. Angulo.

Pleban ó Plebano. Llamáronse de este modo los párrocos de ciertas ciudades ó feligresías numerosas, tomando orígen de la palabra *plebs* ó plebe. Venian á ser primitivamente una especie de *corepíscopos*. (Véase esta palabra).

En Cataluña habia bastantes parroquias regidas por el pleban. En el Arzobispado de Valencia habia dos, la de Onteniente y la de Oliva; con este mismo órden que los hemos anotado, presidian en los Sínodos á todos los párrocos de la diócesis. Tanto el nombre como sus prerogativas han desaparecido por el último Concordato.—Ruiz.

Plenaria (*Indulgencia*). Como se ha dicho en otra parte (véase *Indulgencia*), esta puede ser parcial ó plenaria por razon del efecto que produce: *parcial*, la que perdona parte de la pena debida por los pecados segun la concesion del superior y *plenaria* (*plena, plenior, plenissima*), segun la mayor ó menor facultad que por ella se conceda para absolver de censuras, dispensar votos, etc.: la *plenaria* es la que perdona toda la pena temporal, segun indica su mismo nombre, debida por los pecados, y este es el sentir de la Iglesia y de los fieles en cuanto al efecto que produce la Indulgencia plenaria.

Es doctrina próxima á la fé, que la Indulgencia plenaria perdona y remite toda la pena temporal, no solamente delante de la Iglesia, *coram Ecclesiæ*, sino tambien *coram Deo;* así consta por la condenacion por Leon X, de la doctrina contraria enseñada por Lutero, y la condenacion del Sínodo de Pistoya hecha por Pio VI.

La Indulgencia plenaria puede aplicarse por los fieles difuntos; así lo han declarado los Pontífices Sixto IV, Leon X y Pio VI, condenando las proposiciones contrarias, siempre que se llenen las condiciones siguientes: 1.ª Que se haya concedido con ese fin, es decir, con el fin de poderse aplicar á los fieles difuntos, cuya concesion solamente puede hacer el Pontífice Romano, segun Belarmino: 2.ª Que se ponga de parte del que haga la indulgencia la intencion de aplicarla á ciertos difuntos determinados, ó á lo ménos en general á las almas detenidas en el purgatorio: 3.ª Que se halle en estado de gracia el que hace la aplicacion, *altem in ultimo opere*, como dicen los teólogos. Sin embargo, preguntada la Sagrada Congregacion de Indulgencias sobre esta condicion en 20 de Agosto de 1822, respondió: *Dilata.*

Solamente el Romano Pontífice puede conceder á todos Indulgencias plenarias, porque él solo tiene la plenitud de la potestad: los Obispos, *qui assummuntur in partem sollicitudinis eas nonnisi limitate suisque subditis concedunt juxta ordinationem Papæ*, como dice Santo Tomás. (*Supl., quæst* XXVI, a. 3.)

Para ganar la Indulgencia plenaria es condicion indispensable la *confesion* y la *comunion;* la confesion, aun cuando no se tenga conciencia de pecado mortal, y sí solamente de pecado venial, y se halle uno en estado de gracia, cuando en la concesion se dice, *Contritis et confessis*, aunque en este caso no es necesaria la absolucion como enseñan los teólogos; pero el Papa Clemente XIII, en 19 de Mayo de 1759, concedió benignamente que pudiesen ganar todas las Indulgencias parciales y plenarias, en las que fuese requisito indispensable la confesion, los fieles que por costumbre confiesen todas las semanas, pero sin cambiar, quitar ó disponer de los requisitos y condiciones necesarias para ganar las Indulgencias del Jubileo ordinario ó extraordinario ó las concedidas *ad instar*, para las cuales sea necesaria la confesion. Este privilegio, si los Obispos lo piden á la Santa Sede, puede hacerse extensivo á los fieles que no confiesen todas las semanas por falta de confesor; y aún podria extenderse á los que confiesan *bis in meense* dos veces cada mes. (Sagrada Congregacion de Indulgencias, 11 Junio de 1822, y 26 Noviembre de 1878).

La comunion, para honrar las Indulgencias, no debe ser sacrílega: en una comunion se pueden ganar muchas Indulgencias, aún cuando sea condicion indispensable la comunion en cada uno de ellos. Tambien en una misma comunion se puede ganar la Indulgencia plenaria y cumplir con el precepto pascual, exceptuando el caso de Jubileo, en el que se requieren dos.—(Sagrada Congregacion de Indulgencias, 15 Diciembre 1841). Por último, la confesion y comunion pueden hacerse por especial concesion la víspera del dia que tiene concedida la Indulgencia; ésta puede ganarse de media noche á media noche, incluso privilegio.—(Sagrada Congregacion de Indulgencias, 14 Diciembre 1869.)—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Plinio el Antiguo (*Cayo Plinio Segundo*).—Célebre escritor latino, naturalista y erudito, que nació en Como el año 23 de la Era Cristiana y murió el año 79. Se distinguió, no solo en las ciencias y en las letras, sino en la milicia, y sirvió en la marina, recorriendo la Bretaña, el Egipto y la Grecia. Durante la guerra de Germanía, mandó un cuerpo de caballería, y escribió una obra titulada: *De Jaculatione equestri*, y la vida de Pomponio. Cuando volvió á Roma se dedicó al Foro, y queriendo dar una educacion esmerada á su sobrino y ahijado, es-

cribió una especie de tratado de Retórica en tres libros, titulado: *Studiosus*. Durante la tiranía de Neron vivió retirado y se dedicó á la gramática, sobre cuyo arte escribió ocho libros que tratan de las frases dudosas del idioma latino. Estuvo en España durante las guerras civiles de Galba, Oton y Vitelio, y favorecido con la amistad y proteccion de Vespasiano, le dedicó la *Historia de su tiempo;* por último, la obra en que empleó gran parte de su vida y que más ha contribuido á su gloria, fué su *Historia natural*, que se ha traducido á todos los idiomas.

Mandaba la escuadra que se hallaba en Misena, cuando acaeció la erupcion del Vesubio, que sepultó las ciudades de Pompeya, Herculano y Estabia. En medio de la consternacion general, sin tener en cuenta su débil complexion, se obstinó Plinio en contemplar de cerca el fenómeno, dictando al mismo tiempo las observaciones que hacia. Pero una ráfaga de viento, impregnada de vapores sulfurosos, le envolvió y produjo la muerte por asfixia, haciéndole caer inanimado en brazos de sus esclavos. Como escritor merece Plinio uno de los primeros lugares entre los autores de los últimos tiempos de las letras latinas, por la riqueza de su imaginacion y la belleza de su estilo.

Plomos del monte Ilipulitano. El erudito D. Vicente de la Fuente, en su *Historia eclesiástica de España*, tratando de las falsificaciones que afean nuestra historia eclesiástica, dá noticia de esta patraña. A continuacion copiamos su relacion:

"En el año 1588, en la ciudad de Granada, derribando una torre antiquísima, donde agora se edifica su Iglesia mayor, se halló en ella una caja de plomo betunada dentro y fuera con un betun ó barniz grueso, y rayada, para que más fijase el betun, y dentro de ella un lienzo y un hueso y una escritura en pergamino, y sobre ella *en lengua árabe* un comento de San Cecilio. Y al pié dél una relacion en latin por Patricio, sacerdote, que dice, que la escritura es una profecía de San Juan Evangelista, y que el lienzo es la mitad del paño con que Nuestra Señora limpió sus lágrimas en la pasion de su Hijo sagrado, y que el hueso es de San Estéban, primer mártir. Está todo firmado al pié del pergamino con una firma de mano y letra de San Cecilio en lengua árabe (1), que en romana dice:—*Cecilio, Obispo de Granada.*

"Por principio de Marzo de 1595, en un cerro de un monte, media legua de la ciudad de Granada, en una caverna dél, hallaron unos hombres una lámina de plomo con letras dificultosas de leer. Trajéronla al Arzobispo, dice: *Corpus ustum Divi Mesitonis; passus est sub Neronis Imperatoris potentatu.* Envió sus provisores al dicho monte. Abrieron en él algunas cavernas, y barrieron la tierra y piedras de que estaban llenas. Y en diferentes lugares y dias de Marzo y Abril, hallaron tres láminas de plomo muy betunadas escritas en lengua latina, con las letras y caractéres que la dicha de Mesiton. Dicen estas láminas, que en aquel monte, que ellas llaman sagrado Ilipulitano (1), en las cavernas dél, en el año segundo del imperio de Neron, padecieron martirio, quemados vivos, tres discípulos de Santiago el Apóstol, San Cecilio, San Hisicio, San Thesiphon y los discípulos de ellos.

"En tres dias de Abril los dichos provisores descubrieron una caverna como calera, y en ella hallaron entre tierra, cenizas, carbones y escorias de fuego, y en lo más dentro de ella hallaron cenizas y una masa blanca como cal, muy liviana, mezclada con carbones. Parece pedazos de cal. Y lo dice la lámina de San Hisicio: *Tamquam lapides in calcem conversi.* Juntó luego el Arzobispo plateros; hicieron experiencia de su arte, y todos de conformidad dixeron, que la masa eran unos huesos quemados, y que así se via por las experiencias.

"Hallaron en la misma caverna varios libros en planchas de plomo; uno tenia por epígrafe: *Liber fundamenti ecclesiæ Salomonis characteribus scriptus;* otro que tenia por título: *Liber de essentia Dei;* y hasta doce libros más en hojas de plomo, con caractéres antiquísimos en letra árabe subtilísima y menuda, muy galana en gran manera de distrísimos y grandes escribanos de dos manos de diferentes escritores, por mano de San Cecilio y de San Thesiphon, discípulos de Jacob el Apóstol, excepto uno, que este no se sabe ni conoce hasta agora que letra sea.„

Tal es la relacion literal de este suceso, impresa en Granada (2) en la misma época

(1) ¡Oh ignorancia supina! ¡San Cecilio, contemporáneo de San Pedro y en el siglo I de la Iglesia, escribiendo en árabe! ¡Y que tan estúpida patraña tuviera crédito y sorprendiera á las autoridades eclesiásticas!

(1) Los falsarios creyeron que Granada era Illipula, por haberlo visto así en el Paralipómeno del Gerundense, que incurrió en muchísimos errores geográficos respecto de España, y este fué uno de ellos.

(2) *Relacion breve* de las reliquias que se hallaron en la ciudad de Granada, en una torre antiquísima y en las cavernas del monte Ilipulitano de Valparaiso, cerca de la ciudad, sacado del proceso y averiguaciones que acerca de ello se hicieron, impreso por Bartolomé Lorenzana, con permiso del Provisor del Arzobispado y excomunion mayor á quien lo reimprima: en Gra-

de la invencion. A primera vista se conoce el disparate de hacer escribir en arábigo al griego San Tesifon, lengua y caractéres que no se conocian en Grecia, Roma ni en España en aquella época. Los caractéres salomónicos eran una supersticion inventada por los nigrománticos de aquella época; cosa ridícula y absurda. El decir que padecieron en en el año segundo de Neron es un error cronológico torpísimo, y que indica los escasos conocimientos de los falsarios, pues entonces aún no habian principiado las persecuciones. En fin, los desatinos contenidos en aquellas planchas son tantos y tales, que admira aún más que el descaro de los embuidores, la alucinacion de los Prelados y autoridades que anduvieron en ello. Es tanto más reprensible, cuanto que los sábios de aquella época conocieron al punto la superchería, y la denunciaron como una supersticion. El Obispo de Segorbe D. Juan Bautista Perez, gran crítico, tan sábio como piadoso, conoció al punto el fraude, y lo probó en una preciosa disertacion de 15 párrafos, en que probaba hasta la evidencia la grosería del engaño, concluyendo que aquellos objetos no eran dignos de veneracion (1). Por desgracia no se querian pareceres de sábios, sino el ruido de la ignorancia; de modo que el sábio Prelado, viendo cuán adelante iba el negocio, se abstuvo de remitir su parecer. Arias Montano, que se hallaba enfermo en su retiro, no pudo ó no quiso ir á Granada, pero dió á entender bien á las claras que no lo creia. Principiaron á suceder en las cavernas milagros de los que acontecen en tales casos, fragancias maravillosas y otras cosas de este jaez. Dióse cuenta al Consejo, y este mandó al Arzobispo que procediera á la calificacion; y despues de varios reconocimientos y pareceres, la junta reunida por el Arzobispo decidió que los objetos encontrados eran reliquias, y como tales se debian venerar.

Causa horror y miedo el ver la multitud de personajes célebres españoles, Inquisidores generales, Cardenales, Arzobispos, Prelados, etc., que durante los reinados de los tres Felipes dieron por auténticas las reliquias y los libros. A no ser por la habitual calma y fino criterio de la Santa Sede, tendríamos que respetar, ó por lo ménos callar, sobre un embrollo manifiesto. Pedro de Valencia, discípulo de Arias Montano, quiso desengañar al Cardenal D. Bernardino de Rojas, pero no pudo lograrlo. Sirva de escarmiento á los que creen con ligereza.

El Papa Clemente VIII se habia reservado el conocimiento y calificacion de los libros. Llevároнse á Roma, á disgusto de los comprometidos en el éxito de aquella bellaqueria, pues conocian que en Roma no les seria tan fácil pasar el embuste como en España. Mas la Santa Sede, con su habitual prudencia, dió largas al negocio, por no fallar mientras durase el calor con que se agitaba aquel negocio; de modo que no se dió sentencia hasta el tiempo de Inocencio XI, el cual, un siglo despues, dio una Bula declarando supuestas y apócrifas las inscripciones y las reliquias, y reprobándolas como imposturas y ficciones (1).

Dícese que el autor de ellas fué un tal Luis Francisco de Viana Bustos, digno de figurar en la lista de los Higueras, Lupianes, y demás embaucadores de aquel tiempo.

No escarmentaron con esta declaración de la Santa Sede los amigos de imposturas. Todavía, á mediados del siglo XVIII, cometieron igual fraude D. Cristóbal Medina Conde y otros dos compañeros suyos, falsificando muchas láminas de cobre, plomo, lápidas é inscripciones, enterrándolas cerca de la ciudad de Granada; y para hacer mas verosímil su ficcion, escribieron ellos mismos la apología de la antigüedad y verdad de estos documentos, dándoles las interpretaciones ya de antemano preparadas. Mas habiéndose examinado de Real órden y formado proceso,

---

nada, año 1608. Es hasta donde puede llegar el lujo de las excomuniones, que era una de las muchas flaquezas de la época, y contra lo mandado en el Concilio de Trento.

(1) D. Juan Bautista Perez demostró la falsedad en su obra: *Parecer sobre las planchas de plomo halladas en Granada*, 1595. En ella prueba con 15 argumentos llenos de erudicion que aquellas planchas eran modernas y fingidas por hombres que sabian muy poco de historia y antigüedades eclesiásticas.

"Aunque es corto el mérito literario de estas ficciones—dice Menendez Pelayo—y en modo alguno igualan á los apócrifos de los primeros siglos cristianos, parecen con todo eso, obra de distintos ingenios, dotado alguno de ellos de más fantasía poética y descriptiva, y de más condiciones para la leyenda; y es á quien parece que han de atribuirse las vidas de Jesús, de Nuestra Señora y de Santiago. Procediendo por meras conjeturas, si bien desarrolladas con ingenio, quiso Godoy Alcántara reducir á dos el número de los autores, y se fijó en los dos moriscos, intérpretes de lengua arábiga que tradujeron los plomos: Miguel de Luna y Alonso del Castillo; conocido el primero como falsario por su historia de Abulcacim-Abentarique, ó de la pérdida de España, y el segundo como romanceador de *jofores*, y agente nada escrupuloso (poco ménos de espía) durante la guerra de Granada: hombres, uno y otro de sospechosos antecedentes, y abonados para todo, aunque de lucido ingenio.

(1) Segun refiere Menendez Pelayo, los plomos fueron condenados en Roma como ficciones humanas fabricadas para ruina de la fé católica, errores condenados por la Iglesia, resábios de mahometanismo y reminiscencias del Alcorán; y se prohibió para en adelante escribir en pró ni en contra de tales engendros, ni alegarlos en sermones, lecciones y escritos.

se descubrió la impostura; los falsarios, llenos de vergüenza, fueron castigados, y todos los objetos falsificados, juntamente con sus apologías y escritos en defensa de las supercherías, se mandaron inutilizar y quemar.

Prueba Menendez Pelayo que la ficcion de los plomos del Sacro-Monte de Granada era obra de los moriscos.

La peregrina idea de hacer hablar en árabe á los varones apostólicos bastaria para suponer moriscos á los autores; pero esta sospecha se convierte en certidumbre, así que se penetra algo en el contenido de los libros.

Y en efecto, además de encontrarse repetida en ellos la fórmula islamita: "Unidad de Dios: no hay otro Dios, sino Dios y Jesús, espíritu de Dios„ y de llamarse "torta de harina„ á la Hostia consagrada, como solian llamarla los moriscos; además de contener, aún en la vida de Jesús, detalles tomados del Korán, á la vez que de los *Evangelios Apócrifos;* además de ensalzarse á los árabes hasta declararlos "los más hermosos de las gentes, elegidos por Dios para salvar su ley en los últimos tiempos, despues de haber sido sus mayores adversarios„; y de anunciarse para la plenitud de los dias un Concilio en la isla de Chipre, "que el rey de reyes de los árabes ha de ganar á los venecianos„; ademas de todo esto, cuantas descripciones del paraiso se hacen en estos libros rebosan de mahometanismo carnal y sensualista, y parecen versículos de suras koránicas, sin que falten ni la yegua del ángel Gabriel, ni el misterioso anillo de Salomon, tan decantado por los nigrománticos orientales, que daba á su regio señor ciencia y poderío, y hábito de virtud y justicia, y clave para interpretar el canto de los pájaros y el murmullo de los vientos; ni los grados y gerarquías de los espíritus, conforme á la teología muslímica; ni los árboles celestes, cuyas ramas no podría atravesar un pájaro en cincuenta años de vuelo. Y más que todo esto llama la atención el herético silencio de aquellos falsificadores acerca de la Trinidad, y el no afirmarse nunca expresa y claramente la divinidad de Cristo y su consustancialidad con el Padre...

El doble propósito de la ficcion es evidente. Querian, por una parte, deslumbrar á los cristianos con las tradiciones de Santiago y de los varones apostólicos, largamente ornadas y dramatizadas, y con la creencia de la Inmaculada, cuestion de batalla por entonces en las escuelas, y hasta en las plazas de Sevilla. Querian, por otra, buscar una transaccion ó avenencia entre cristianos y moriscos, y hacer entrar á estos en la ley comun, pasando ligeramente por los puntos de controversia, ó esquivándoles en absoluto, salvando todo lo salvable del Islam, y lisonjeando el orgullo semítico con ponderacion de su raza y esperanza de futuras grandezas; ni más ni ménos que hacían los autores de pronósticos y *jofores.*—S. MAGDALENA.

Plorantes. La penitencia pública que se practicaba en la Iglesia desde el siglo III por ciertos pecados graves, tenia cuatro grados: el primero el de los *flentes* ó *plorantes* llamados tambien *hyemantes*, que era el más grave y regularmente el ménos duradero, porque estos infelices se hallaban á la intemperie en el pórtico de la Iglesia cubiertos de un saco, y con el cabello y barba manchados de ceniza en señal de luto. Despues de haber sido admitidos á la penitencia por el Obispo que les imponia las manos, quedaban en el átrio, confesando sus pecados é implorando la piedad de los fieles que entraban en la Iglesia para que rogasen por ellos. Despues de pasado algún tiempo en este grado podian entrar en la Iglesia, á oir la predicacion de la palabra divina y las lecturas que se hacian á los catecúmenos, pero debian salir con estos al empezar los divinos misterios. Este era el segundo grado llamado de los *oyentes (audientes)*. (Véase *Penitencia pública*, arriba, pág. 281).—S. MAGDALENA.

Plotino. Filósofo neoplatónico, discípulo de Ammonio Saccas, que nació en el Alto Egipto en el año 205 y murió en Campania en 270. Hizo algunos viajes científicos por el Asia, estudió las religiones y filosofía del Oriente, y estableció su residencia en Roma, donde enseñó el neoplatonismo. El carácter general de su filosofía es esencialmente pagano, aunque algo modificado por la influencia cristiana, de la cual no podian prescindir hasta los mismos enemigos de esta religion divina.

Su filosofía representa la última evolucion del platonismo, la exageracion de las tendencias platónicas llevada hasta las últimas consecuencias. La direccion ontológica de Platon, la exclusiva importancia que concedia al elemento infinito, necesario y absoluto en detrimento de las cosas finitas, relativas y contingentes, aparece exagerada en la filosofía de Plotino, hasta el punto de quedar completamente absorbidas y aniquiladas las cosas finitas relativas y contingentes por la unidad absoluta é infinita de todas las cosas.

En todos los objetos hay, según Plotino, un elemento infinito y otro finito, el primero es el sér abstracto y universal existente en todas las cosas, base y fundamento de todo lo existente, raiz y esencia metafísica de todos los objetos, y del cual emana todo lo que de real, positivo y entitativo hay en el mundo; el otro elemento finito no tiene realidad ni entidad alguna, es más bien falta y privacion de

sér, de entidad y realidad, y constituye las diversas fases y formas particulares de las cosas. En este sentido las cosas en tanto tienen realidad y ser positivo en cuanto participan intrínsecamente de ese sér abstracto y universal, y en tanto se manifiestan diversas y varias en cuanto ese sér universal y comun se limita y termina en ellas de diverso modo.

El elemento infinito, real, entitativo y positivo se halla representado por el mundo inteligible, por el pensamiento, por el mundo de las ideas, al paso que las cosas materiales y el mundo sensible constituyen la limitacion y terminacion particular del mundo inteligible, sus diversas fases y manifestaciones. La idea, el pensamiento, el mundo inteligible está latente en el fondo de todas las cosas, y se halla vivificándolo y animándolo todo, siendo ilusorio y fantástico el mundo sensible y corpóreo. Esta idea es una exageracion de la teoría platónica sobre la diversa clase de realidad que debia atribuirse al mundo inteligible y al sensible. No obstante este idealismo tan exagerado, Plotino, á causa del sincretismo especial que adoptó en su filosofía, mezcló en esta teoría ideas aristotélicas sobre la materia y forma, concediendo alguna realidad, aunque diminuta é imperfecta al mundo sensible.

Admitió la teoría de la materia y de la forma, no solo para el mundo sensible, sino tambien para el inteligible, diciendo que así como en el mundo corpóreo habia un sugeto general de todas las formas, que era la materia informe una é idéntica bajo la diversidad de fases y manifestaciones, así tambien en el mundo inteligible debia haber un *substractum* universal, que fuera el sugeto y principio general que redujera á unidad la variedad de las formas inteligibles. En todo esto aparece la idea panteista de ver un solo sér idéntico y universal bajo la diversidad de formas, apariencias y manifestaciones.

Vino á confirmar su panteismo con la absurda opinion que aceptó para explicar la teoría sobre el conocimiento, la cual era idéntica á la que han aceptado en nuestros dias los panteistas germánicos. Según Plotino, para que pueda haber verdadero conocimiento, es necesario que el objeto cognoscible se halle unido ó más bien identificado con el sugeto cognoscente, no por imágen ó idea, sino por identidad física y real, de donde inferia que el mundo ideal era idéntico al real, y que el sugeto cognoscente y el objeto conocido eran una misma cosa.

En su consecuencia, su teoría sobre el conocimiento humano era esencialmente mística y teosófica, explicando dicho conocimiento y haciéndolo consistir en una especie de intuicion directa é inmediata de ese sér universal y abstracto que él llamaba Dios, y que era el mismo mundo inteligible ó de las ideas. De esta intuicion directa de Dios procede, según Plotino, el éxtasis ó union mística con Dios, que suele experimentar á veces el alma, en virtud de la cual es arrebatada y sobreexcitada de tal modo por la intuicion, que se olvida del cuerpo, y pierde la conciencia de la union con este. *Jam vero, animus ita defixus in Deum, corpus suum non sentit ultenius, neque se esse animadvertit in corpore, neque seipsum aliud quiddam esse pronuntiat non hominem, non animal, non ens, non universum.*

En esta union mística del alma con Dios, el alma no tiene accion alguna propia; Dios es el que obra y el que lo produce todo en ella; la actividad del alma queda completamente aniquilada y destruida para dar lugar á la accion divina, y el alma es totalmente llena, absorbida y ocupada por la divinidad. Esta union altísima se alcanza, segun Plotino, por medio de las purgaciones, de las preces, del culto de la divinidad, de la abstraccion del mundo y de las cosas terrenales, llegando el alma á deificarse, á hacerse partícipe de la naturaleza divina, y á ver y contemplar á Dios, no extrínsecamente, sino intrínsecamente en sí mismo.

Esta union altísima la adquiere el alma de una manera habitual y constante despues de separarse del cuerpo; en esta vida solo se concede algunas veces á ciertas almas privilegiadas, que han llegado á la cumbre de la perfeccion moral.

Estas ideas de Plotino acerca de la union mística del alma con Dios eran una imitacion imperfecta y absurda del misticismo cristiano, que ya entonces conocian los filósofos paganos. Estos, con el intento de dar algun prestigio y atractivo al paganismo ya moribundo, se esforzaban por adornarlo con algunos de los sublimes elementos cristianos, y esta es la causa que movió á Plotino á introducir en su filosofía un remedo del ascetismo y misticismo católico. Su misticismo es más bien un quietismo ó iluminismo exagerado, en que se aniquilan y destruyen las fuerzas y actividad naturales del alma para reemplazarlas por la accion única y absorbente del sér universal ó de la divinidad, y ha sido el tipo de todos los iluminismos y quietismos que han aparecido luego aún en el seno del cristianismo.

Tambien se nota la influencia de las ideas cristianas en su famosa trinidad ó triada. Segun Plotino, Dios es el sér universal y abstracto, anterior á todo desenvolvimiento y manifestacion explícita, sin personalidad, sin inteligencia, sin conciencia de sí mismo, esencia ideal y abstracta de todas las cosas. Este principio produce por ema-

nacion otro que es la inteligencia ó pensamiento, en el cual aparecen las formas arquetipas é ideales de todas las cosas: este segundo principio es inferior al primero, pues este se halla sobre toda esencia, sobre toda forma y sobre toda determinacion concreta, pero no es distinto ni separado de él, por cuanto procede de él por emanacion inmanente ó por evolucion intrínseca. El tercer principio es el alma universal ó alma del mundo, cuya propiedad característica es la actividad, el sér principio activo mediante el cual obra la inteligencia y produce todas las cosas. Estos tres principios se identifican entre sí y no forman sustancias distintas y separadas, pues segun Plotino, el sugeto cognoscente, el objeto conocido y la accion de conocer ó entender, el principio productor, la accion productora y el objeto producido se identifican sustancialmente y son una misma cosa.

Tampoco constituye esta famosa triada de Plotino la base y fundamento originario de la trinidad cristiana, como erróneamente han afirmado los racionalistas, pues la trinidad cristiana dista infinitamente de la triada plotiniana, y no solo es diferente de ella sino aún antitética. En efecto, el primer principio de la triada plotiniana es un sér vago é indefinido, potencial, sin inteligencia ni conciencia de sí, sin personalidad ni determinacion alguna concreta, al paso que el primer término de la trinidad cristiana es un Dios personal, infinito, inteligente, completamente determinado por la realidad infinita que en acto posee. El segundo término de la triada plotiniana es inferior al primero y procede de él por espansion de la sustancia divina, mientras que la segunda persona de la trinidad cristiana es igual en naturaleza, atributos y perfecciones á la primera, y procede de ella por generacion eterna. Además, los tres términos de la triada plotiniana son evoluciones, manifestaciones y fases de una sola sustancia, mientras que los de la trinidad cristiana son hipótesis reales subsistentes, dotadas de verdadera personalidad, aunque unidas entre sí por la comunidad de esencia. Ultimamente, la unidad de la triada plotiniana es una unidad panteista, que identifica á sí misma todo lo que existe en el Universo, al paso que la unidad de la trinidad cristiana es una unidad altísima, que conserva la esencia divina colocada á una distancia inmensa sobre las criaturas y sobre todo lo que hay producido en el Universo.

Las demás teorías y opiniones plotinianas son eminentemente espiritualistas, efecto del empeño que tenian los filósofos neoplatónicos de sobrepujar en espiritualismo al Evangelio cristiano que iba ganando terreno de dia en dia. En todas ellas siguió Plotino el vago y utópico idealismo de Platon. Explicó el orígen de las ideas por la sola actividad del alma, sin concurso alguno de parte de los órganos corpóreos; decia que la sola actividad del alma era suficiente para entender, querer y sentir; que el alma separada del cuerpo entiende y siente por sí misma las cosas del Universo; que en castigo de sus culpas ha sido encerrada accidentalmente en el cuerpo; que este es una especie de velo que le impide conocer muchas cosas, pues solo la deja ver los objetos por las ventanas de los sentidos, y que al disolverse el cuerpo ella no se disuelve, pues es de la misma naturaleza de la Divinidad de donde procede ó sea inmortal.

Admitia la absurda opinion de los estóicos acerca de la grande alma del mundo, considerando á este como un animal inmenso, de cuyo principio inmaterial procedian por emanacion las almas de los hombres, de los animales, de las plantas y hasta de los astros; y en este solo sentido rechaza la opinion que atribuye una sola alma á todos los indivíduos humanos, aunque la admite en sentido panteístico.

Plotino, como buen filósofo neoplatónico, hizo la guerra al Evangelio cristiano, trató de justificar en el órden especulativo la religion pagana, purgándola de sus absurdos errores y grosero politeismo, y colocándola al lado del cristianismo que consideraba como de invencion humana, y sin más autoridad que la que merece una secta filosófica.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Pluquet (*Francisco Andrés*). Nació este sábio eclesiástico en Bayeux, el año 1716, y murió en el 1790. Se dedicó especialmente á la instruccion de la juventud en las casas particulares, y desde el año 1776 al 1782, desempeñó la cátedra de Moral en el colegio de Francia. Estuvo unido por la amistad más íntima con los sábios Fontenelle, Montesquieu y Helvetius. Sus obras son: *Ensayos sobre el fatalismo.—Diccionario de las herejías;—Tratado de la socialidad;—Silva clásica de la China, traducida de la que escribió en latin el Padre Noel;—Ensayo sobre el lujo.* Despues de su muerte se publicó el *Tratado sobre la supersticion.* Todas estas obras son sumamente estimadas, sobre todo su *Diccionario de las herejías*, pues este libro es uno de los mejores que se han escrito sobre tal asunto. En el extenso discurso que le precede, indaga el autor cuál era la religion primitiva de los hombres, y cuáles son los cámbios que ha experimentado hasta el establecimiento del cristianismo, procurando investigar las causas de estos cámbios, y exponiendo los efectos que han producido. El resto de la obra es propiamente un

Diccionario, donde todas la herejías se hallan descritas con los detalles más minuciosos, y al mismo tiempo sólidamente refutadas.—G. M. G.

Pluralidad de beneficios. La Iglesia ha profesado siempre el principio de que los beneficios deben conferirse singularmente, ó sea uno solo á cada clérigo en particular, prohibiendo severamente la acumulacion de muchos en una sola persona; porque esto disminuiria el culto divino, introduciria la perturbacion en el estado eclesiástico, y excitaría la codicia de los clérigos ambiciosos. (Véase *Incompatibilidad*, tom. v, pág. 550).

Muchas han sido las disposiciones dictadas con este objeto; aparte de las que se conservan de la antigua disciplina, cuando todavía no se habian establecido los beneficios tal y como ahora existen, tenemos el decreto de Alejandro III ántes del Concilio de Letrán, según el cual el que tuviese dos parroquias, dos dignidades ó dos beneficios incompatibles, podia optar libremente ó elegir el que mejor le pareciere. Según algunos autores, se halla todavía vigente esta disposicoin, pero solo en el caso de que se confieran á un mismo clérigo dos beneficios incompatibles y tome posesion simultánea de ellos; porque los cánones que determinan la vacante de uno de los dos beneficios, hablan siempre en el supuesto de que la posicion sea sucesiva, no simultánea. El mismo Alejandro III, en el Concilio III de Letrán, dispuso que el clérigo poseedor de un beneficio que recibiese otro incompatible, quedase privado del último, siendo por consiguiente nula la colacion, y quedando privado el colador por aquella vez de su derecho.—(Cap. III, *De cleric. non resident.*). Esta disposicion ofrecia el inconveniente de que se impedia la recompensa de los clérigos que se distinguian en el cumplimiento de su deber, que generalmente se hace ascendiéndolos á otro mayor, lo cual no podia tener lugar desde el momento en que la colación del último fuese nula; y por eso la reformó Inocencio III en el Concilio IV de Letrán, declarando que el clérigo poseedor de un beneficio, que aceptase otro incompatible, quedaba obligado á dejar el primero, y si insistia en la posesion de cada uno de ellos, quedase privado de los dos (cap. XXVIII, *De præbend. et dignit.*), cuya disposicion confirmó todavía más Juan XXII, añadiendo además como pena la inhabilitacion para las sagradas órdenes y para cualquiera clase de beneficios.

La disciplina vigente en esta materia es la consignada anteriormente por el citado Inocencio III, y ampliada por el Concilio Tridentino á todos los beneficios incompatibles. *El que en adelante*—dice en la ses. 7.ª, cap. IV, *—presuma admitir ó retener á un mismo tiempo muchos beneficios eclesiásticos curados, ó incompatibles por cualquier otro motivo, ya sea por via de union vitalicia, ya de encomienda perpétua, ó por cualquier otro nombre y título, contra la forma de los sagrados cánones, y en especial contra la Constitucion de Inocencio III, que principia* **De multa**, *quede privado* **ipso jure** *de tales beneficios, como dispone la misma Constitucion, y tambien en virtud del presente decreto.* Y en cuanto á los beneficios llamados simples, dice en la ses. 24, cap. XVII, lo siguiente: *el Santo Concilio, deseando restablecer la recta disciplina en el gobierno de las Iglesias, determina en el decreto presente, el que manda observe toda suerte de personas, cualesquiera que sean, y cualquier título que tengan, aunque estén condecoradas con el eminente de Cardenales, que en adelante solo se confiera un beneficio eclesiástico á cada particular. Mas si este no fuere suficiente para mantener con decencia al agraciado, sea lícito darle otro simple suficiente, con tal que no pidan ámbos residencia personal. Cuya práctica se observará no solo con las Iglesias catedrales, sino tambien con respecto á todos los demás beneficios, cualesquiera que sean, así seculares como regulares, aún encomiendas, y de cualquiera otro título y calidad.*

La Sagrada Congregacion del Concilio resuelve claramente toda la doctrina expuesta en la causa *Bitectèn*, que trae el *Thesaurus Resolutionum* (tom. II, pág. 107). Consultada sobre las siguientes dudas: *1.º An obtinens primum beneficium sive liberæ collationis, sive de jure patronatus laicorum ad sui sustentationem sufficiens, possit absque dispensatione apostolica retinere secundum de jure patronatus laicorum in casu? 2.º An obtinens duo beneficia sive liberæ collationis, sive de jure patronatus laicorum minime sufficientia ad congruam sustentationem, possit retinere tertium et quartum de jure patronatus laicorum dispensatione apostolica in casu? 3.º An id quod procedit in retentione beneficiorum, procedere etiam debeat in legatis piis, et Capellaniis de jure patronatus laicorum in casu?* Contestó de la manera siguiente: *Ad 1.m negative. Ad 2.m negative. Ad 3.m negative.* De manera que los beneficios simples, aunque de suyo incompatibles, pueden obtenerse cumulativamente por una misma persona, con tal que los dos, ó por lo ménos uno de ellos, sea insuficiente para la córgrua sustentacion; pero en ningun caso pueden reunirse ó poseerse más que dos, lo cual no tiene lugar en los legados piadosos y capellanías de patronato laical. En cuanto á los beneficios no simples ó residenciales, nunca puede obtenerse más que uno sin dispensa apostólica.

Se dice "sin dispensa apostólica„, porque el principio no es tan absoluto que no consienta algunas excepciones. Tales son la *necesidad*, como sucederia en el caso de faltar ministros idóneos, principalmente en lugares dominados por herejes, que procurarian apoderarse de ellos; la *utilidad* reconocida de la Iglesia, como sucederia en el caso de que un clérigo ausente pueda servir de mayor provecho á los fieles por su autoridad, prudencia y demás dotes de carácter que otros que están presentes, y los *méritos*, como sucederia en el caso de que un clérigo sea muy eminente en doctrina, en gobierno ó en cualquiera otra clase de notables merecimientos, que le hagan acreedor á esta gracia. Los Cardenales están comprendidos por razon de su dignidad en esta excepcion. Todas estas causas fueron ya reconocidas por el Concilio de Letrán, que dice: *Circa sublimes tamenet litteratas personas, quæ majoribus beneficiis sunt honoranda, quum ratio postulaverit, per Sedem Apostolicam poterit dispensari* (cap. XII).

Solo el Romano Pontífice, que tiene la plenitud de la potestad, puede dispensar; los demás Prelados inferiores carecen por derecho comun de esta facultad, y solo pueden disfrutarla por especial privilegio. — J. P. ANGULO.

Pluralidad de mundos habitados. —Muchos antiguos filósofos emitieron la hipótesis de la pluralidad de mundos habitados, ó sea que todos los astros que ruedan sobre nuestras cabezas, y que como es sabido son globos gigantescos, se hallan habitados por criaturas racionales semejantes al hombre en estar compuestas de cuerpo y espíritu. Defendieron esta opinion, entre otros, los pitagóricos, los filósofos de la escuela jónica, algunos de la eleática y casi todos los discípulos de Epicuro. Pero esta opinion fué rechazada y poco ménos que condenada en la Edad Media, tal vez por no haber comprendido su verdadero sentido. Los escolásticos admitian la posibilidad de muchos mundos habitados, pero negaban su existencia. Hubo, sin embargo, algunos que se atrevieron á defender aquella hipótesis, entre otros el célebre Cardenal de Cusa, Jordano Bruno, Copérnico, Galileo y otros. En los siglos siguientes fueron aumentando los partidarios de esta opinion, y poco á poco la han ido abrazando los más ilustres astrónomos modernos. El principal campeon de esta opinion es Mr. Camilo Flammarion, en Francia, bien conocido por las obras que ha escrito acerca de esta materia. El autor de este artículo ha refutado al astrónomo francés, no en cuanto al fondo de la cuestion, sino en cuanto á las consecuencias que se pretenden deducir de ella contra los dogmas de la Encarnacion y Redencion.

En efecto, la hipótesis de la pluralidad de mundos es sumamente probable y perfectamente compatible con todas las verdades de la doctrina católica. Se puede ser un buen creyente, un perfecto católico, y defender que los astros están actualmente habitados por séres racionales, semejantes á nosotros, no precisamente en cuanto al organismo corpóreo y configuracion externa (pues probablemente hay una infinita diversidad de humanidades en los diversos mundos), sino en el sentido de que son sustancias espirituales unidas á un cuerpo, en armonía con las condiciones de su respectivo mundo, para sus actos y operaciones exteriores. Me lisonjeo haber establecido esta verdad en su verdadero sentido, sobre bases sólidas y con argumentos numerosos y claros, y haber demostrado además contra los incrédulos, que no se opone en manera alguna á los dogmas de nuestra santa religion.

Hé aquí las principales razones que pueden aducirse á favor de esta grandiosa hipótesis.

Es preciso desde luego hacer un esfuerzo de imaginacion, para comprender debidamente, las que son hoy verdades indudables de la astronomía: la magnitud y naturaleza de los cuerpos celestes. Esos puntos brillantes que en una noche serena centellean en el azulado cielo, como chispas de la luz eterna, no son lo que parecen á primera vista; son globos colosales, casi todos más grandes y voluminosos que la misma Tierra. Esta sola consideracion nos mueve ya á creer que son la morada de la vida, y no silenciosas y eternas soledades, rodando por el vacío: pues solo un espíritu estrecho y egoista podria concebir que esos inmensos astros solo fuesen informes masas de materia inanimada, moles enormes sin vida y sin movimiento, y regiones enteramente solitarias y desnudas, imágen espantosa de la desolacion. ¿Sus vastas y dilatadas llanuras, sus extensos y accidentados valles, sus empinadas montañas, sus inmensos campos, serian presa de la más horrible esterilidad, sin haber en ellos planta y animal alguno, sin haber en ellos arboledas y bosques en donde murmurasen las brisas ó bramasen los vientos, sin que allí resonasen los trinos de las aves, sin que, en una palabra, allí se elevasen esos ecos vivientes, esos rumores incesantes y solemnes que forman en la Tierra el concierto armonioso de la creacion? ¿La magnificencia con que Dios ha enriquecido aquellas resplandecientes esferas, habria sido concedida á regiones enteramente desiertas y áridas, en donde las solas rocas habrían de contemplarse eternamente en un tétrico silencio? ¡Espectáculo

horrendo en su inmensa inmutabilidad, y más incomprensible que si la muerte furiosa, pasando sobre la Tierra, destruyese de un solo golpe á la poblacion viviente que se mueve en su superficie, envolviendo así en una eterna ruina á todos los hijos de la vida, y dejando rodar á la Tierra en el espacio como un cadáver en una eterna tumba!

Pero no solo eso. Aquellos gigantescos globos tan importantes y más que la Tierra por su magnitud, son muy semejantes á esta por su materia, se hallan regidos por las mismas leyes físicas, y sujetos á las mismas influencias y combinaciones químicas; y algunos no solo la igualan, sino que tambien la superan en favorables condiciones de habitabilidad. Es de creer por lo tanto, que tambien están habitados y poblados como ésta. Allí el calor, la luz y la electricidad obran sobre elementos iguales á los terrestres, como lo prueba el análisis espectral: ellos están dotados de una atmósfera protectora, en la cual se verifican idénticos fenómenos, y que desempeña para ellos los mismos oficios que la nuestra. Sus nubes, amontonándose por la accion de los vientos, derraman copiosas lluvias sobre sus altas montañas, desde las cuales se precipitan en rápidos y caudalosos rios hácia sus hondos valles, ocupados por los mares. En algunos planetas, como Vénus, la altura y densidad de su atmósfera permite distinguir con un buen telescopio los fenómenos crepusculares del alba y de la declinacion del dia. En los polos de Marte se ven nieves deslumbradoras, y más cerca de su ecuador, cuando las nubes de este planeta no varían su cielo, se distinguen perfectamente los continentes y los mares. La sucesion de los dias y las noches, y el cámbio de estaciones, que tienen la mayor influencia sobre la habitabilidad de los planetas, se realiza en ellos de una manera uniforme y constante; y en fin, casi todos ellos estan dotados de satélites ó lunas, semejantes á la nuestra, que iluminan sus noches con la mayor esplendidez. Pues bien, las mismas causas producen idénticos efectos, y sabiendo que los planetas son iguales á la Tierra, es lógico y razonable admitir su habitacion.

La existencia de todas las cosas tiene su objeto y su fin bien determinado en el universo, y nada hay en la naturaleza sin una razon suficiente: y puesto que la Tierra está habitada, podemos afirmar lo mismo de todos los mundos en donde vemos idénticas condiciones de habitabilidad. La naturaleza es tan fecunda, prodiga y multiplica la vida con tal abundancia, que el más pequeño espacio de materia, cuando reune condiciones favorables, no queda sin servir de morada á séres vivientes. ¿Y podríamos creer que fuera de la Tierra, todas las colosales esferas del espacio no estuvieran comprendidas en la misma ley, ó que la naturaleza en ellos, careciera de su admirable fecundidad? ¿Para quién se sucederian en los planetas los dias y las noches, los años y las estaciones? ¿A quién alumbrarian las cuatro lunas de Júpiter y las ocho de Saturno? ¿Para quién son las transparentes atmósferas de los planetas, que los protejen, al par que producen los fenómenos meteóricos, y despliegan las bellezas más encantadoras en su aurora y en su crepúsculo? ¿Para quién las nubes que se levantan sobre su suelo, y dejan caer la lluvia bienhechora sobre sus dilatadas campiñas? ¿Cuál es el objeto de sus vastos mares, de sus rios caudalosos y de sus elevadas montañas? ¿Por qué no habia de germinar la vida en la superficie de esos mundos, que gozan como el nuestro de los beneficios de la naturaleza, y que reciben como él, los rayos fecundantes del mismo sol?

La vida domina como soberana en todos los lugares que conocemos; se extiende poderosa por todas partes; invade lozana todos los lugares; se propaga exhuberante y robusta aún en los sitios que parecen más incompatibles con ella, y se multiplica con variedad asombrosa en miles y millones de existencias, sin que ni el calor, ni el frio, ni la oscuridad más profunda sean un obstáculo á su difusion. Ella ha establecido su imperio lo mismo en los climas ardientes de la línea ecuatorial y en las fuentes abrasadoras de los terrenos volcánicos, que en las oscuras profundidades del Océano, bajo la presion enorme de 60 atmósferas, así como en las ateridas regiones del polo y en los mares helados del círculo polar, sin que nada pueda impedir el desarrollo de la vida vegetal y animal. La muerte no existe en la naturaleza: la muerte misma de los indivíduos no es otra cosa que la manifestacion de la vida bajo una forma nueva. ¿Y esta superabundancia de vida habia de haberse ostentado solamente en la tierra? No; levantemos nuestros pensamientos como verdaderos filósofos, y reconozcamos que sobre esos mundos desconocidos que contemplamos en nuestras noches serenas, millares de séres, infinidad de existencias palpitan y se mueven bajo la mano creadora de la vida universal.

Los dominios del Criador, decimos en la *Pluralidad de mundos*, no deben ser dominios de muerte, sino el imperio de la vida; no deben ser desiertos silenciosos y vastas soledades, sino la residencia de séres vivientes que cumplen sobre ellos su destino. Las obras más bellas y prodigiosas de su infinita sabiduría no deben ser masas inertes y áridas que pasean desconocidas por el espacio con un órden mecánico, como colosales au-

tómatas, sino la morada de criaturas inteligentes, que le tributan el homenaje libre de su reconocimiento; y desde todos los globos celestes deben elevarse hasta el Trono del Eterno, formando un coro universal y armónico, fervientes adoraciones.„

"Si pereciese de repente la humanidad terrestre, si la tierra misma fuese aniquilada por un horroroso cataclismo, esto pasaria desapercibido por completo en el universo, como si pereciese solamente un grano de arena. ¡Tan poco significamos en él, mal que pese á nuestra vanidad! Y entonces ¿quedaria el universo sin voz alguna que alabase al Señor? ¿Con que Dios solo es conocido y honrado en un átomo de su creacion? ¿En tan estrechos límites habian de encerrarse su gloria externa, las maravillas de su gracia, y las comunicaciones de su bondad? ¡Cuán absurdo fuera pensar que si desapareciéramos de la escena de este vasto universo, quedaria todo desanimado y solitario como un conjunto de cuerpos inertes privados de vida y de luz! Si el hombre fuera la única criatura racional, casi toda la creacion permaneceria eternamente desconocida; y no se explica la creacion, no habiendo criaturas inteligentes para admirarla.

Si la tierra, por la multitud y diversidad de los séres que la pueblan, nos hace formar tan sublime idea de Dios, es preciso admitir que igualmente Dios no es desconocido en esos inmensos globos, mayores que ella, que su mano ha sembrado en el espacio con tanta abundancia como el labrador siembra el trigo en sus campos. Esta gloria de Dios no debe faltar en ningun tiempo y en ningun lugar, supuesta la creacion. Luego se realiza fuera de la tierra en los innumerables mundos que forman aquella. Habitan, pues, en ellos criaturas inteligentes que conocen al Criador.

No parece propio de la sabiduría divina, que habiendo producido tanta multitud de criaturas materiales, hubiese tan pocas criaturas racionales, que son las más perfectas de sus obras, y estas reducidas solamente á la tierra. No parece propio que, exceptuando este pequeño rincon, toda la creacion fuese solamente materia. Una creacion puramente material seria el más incomprensible de los misterios, y no valdria la pena de su variedad y de su magnificencia. Pero cuando se reflexiona que la materia ha sido hecha para el espíritu; cuando se considera como el asiento de la vida y como la servidora de la inteligencia, la creacion se engrandece á nuestros ojos, se reviste de una claridad deslumbradora, desaparece la dificultad de su existencia, y se comprende la extension ilimitada que Dios la ha dado. *Cæli enarrant gloriam Dei.*

Esta gloria la recibe principalmente de las criaturas racionales, y por eso Dios se complace en ellas de un modo especial; y una sola criatura inteligente es á sus ojos mucho más preciosa que el más refulgente de los soles. Esta nobleza de las criaturas racionales, y la complacencia con que Dios las mira, es otra fuerte razon para creer que las ha multiplicado en todos los orbes que ruedan por el cielo.

Por otra parte, la bondad divina, que es la razon que Dios tuvo para producir entes distintos de él, esta bondad inagotable que se comunica porque quiere, que sale de sí misma y se difunde á todo lo que existe, que en el cielo ha producido las inteligencias angélicas á millares de millares, y en la tierra ha criado al hombre, y despues le ha redimido, ¿habia de haber permanecido ociosa sobre los innumerables globos que nos revelan su existencia por su simpático resplandor? Entre toda la creacion material, ¿se habia de haber limitado la liberalidad divina á sola la tierra, que es uno de los más pequeños mundos salidos de su diestra?

Por último, no habria cosa más absurda que suponer que Dios habia realizado sobre la tierra todos los tipos que viven desde la eternidad en su mente divina; y tambien seria poco fundado el suponer que entre la infinidad de aquellos tipos habia querido poner en acto algunos pocos solamente sobre la tierra, dejando á todos los orbes reducidos á eternas soledades, ó que habiendo realizado en nuestro globo tan prodigiosa variedad de existencias, no se hubiera complacido en hacer lo mismo en otros lugares de sus vastos estados. Sí: la fecundidad divina que ha producido los soles en el cielo en tanto número como las flores sobre la tierra, que nos ha dejado entrever por el telescopio la inmensidad de su obra, no ha permanecido inactiva en las regiones sin límites del espacio, sino que las ha poblado de séres vivientes, que representan cada uno en género una idea de su inteligencia soberana.

Estas razones y otras muchas que omitimos por la brevedad, nos autorizan á decir con sir David Brewster: *Hay muchos mundos; esta es la creencia del filósofo y la esperanza del cristiano* (1).—Perujo.

Pluralidad de existencias. De la hipótesis de la pluralidad de mundos, se ha querido deducir el error craso de la pluralidad de

(1) Véase mi obra la *Pluralidad de mundos habitados ante la fé católica*, estudio en que se examina la habitacion de los astros en relacion con los dogmas católicos, se demuestra su perfecta armonía con éstos, y se refutan muchos errores de Mr. Flammarion.— Madrid, 1877.— Gaspar, editores.

existencias sucesivas, suponiendo que el hombre, despues de su muerte en la tierra, vuelve á encarnar y revivir muchas veces seguidas, sea en diferentes globos del espacio, sea sobre la misma tierra. Este error fué sostenido antiguamente por algunos filósofos sectarios de Zoroastro, por los indios, los pitagóricos y algunos discípulos de la escuela neoplatónica, aunque profesado bajo la forma general de la Metempsicosis. De esta ya hemos hablado en su artículo correspondiente, manifestando que es herética y absurda. Refutaremos ahora el nuevo error de la pluralidad de existencias defendido en los tiempos modernos por Bonnet, Ballanche, La Codre, D' Orient, Reynaud, Flammarion, Pezzani y otros muchos partidarios del espiritismo.

Haremos en breves palabras la refutacion general de tal error.

Tanto como la pluralidad de mundos es una opinion razonable y bien fundada que produce en el ánimo una persuasion íntima y una conviccion profunda, otro tanto la pluralidad de existencias, que no tiene á su favor prueba alguna, y ántes bien, se opone á todos los criterios de certeza, nos parece disparatada y absurda. No son "dos términos que se completan y se iluminan mútuamente„ como pretenden Flammarion y Pezzani, ni la segunda es una consecuencia lógica de la primera, sino que no hay ni puede haber entre ellas la más mínima relacion, como no la hay entre la verdad y el error. Es, en efecto, no comprender aquella grandiosa hipótesis, desfigurarla con los caprichos de la imaginacion, y enlazar arbitrariamente una sucesion de vidas que habrian de tener lugar en un tiempo futuro, con el número sin número de los astros más importantes que la tierra y habitados en la actualidad. Las humanidades de los astros son, sin duda alguna, creaciones independientes, aisladas en el espacio, que nada tienen de comun con nuestro mundo, á no ser su destino último, propio de las criaturas inteligentes é inmortales. Son ideas que pueden concebirse separadamente, y áun cuando las dos fuesen igualmente verdaderas, no podria deducirse la una de la otra, ni servirse mútuamente de demostracion. Sin haber más que un solo mundo, podria darse pluralidad de existencias, repitiéndose estas sobre la tierra, como creyeron los antiguos partidarios de la Metempsicosis, y creen hoy algunos espiritistas. Por el contrario, habiendo muchos mundos, no hay más que una sola existencia terrestre, continuada despues de la muerte por el alma por toda la eternidad.

Sin más que colocar así la cuestion, se vé que la pluralidad de existencias es un desvarío. Ante todo, es una cosa evidente que el hombre está compuesto de dos sustancias, el cuerpo y el alma, y que la union de estas dos sustancias forma una *persona*. Pero lo que constituye la persona humana, no es el cuerpo solo ni el alma sola, ninguno de los cuales separadamente forma la naturaleza humana íntegra, sino el compuesto de entrambos, en calidad de positivamente actuado por la subsistencia en sí mismo. Cuando la muerte separa estos dos elementos constitutivos del hombre, perece el cuerpo y se disuelve temporalmente la personalidad, pero no perece su principio activo que tiene su asiento en el alma. Luego el alma, subsistente en sí, mientras no viva unida á su propio cuerpo, con el cual forma *una* persona humana, con el cual es una *unidad*, un *yo*, debe estar perpétuamente separada de todo otro organismo corpóreo, que le seria completamente extraño, y por lo tanto repugna á la naturaleza del alma multiplicar sus existencias en otros mundos con otros cuerpos.

Ella es *inmortal;* lo cual significa que en toda la duracion de los siglos permanece idéntica á sí misma, y conserva la unidad del propio sér. Si la inmortalidad supone la persistencia del sér, claro es que no debe sufrir interrupciones, estar sujeta á vidas, mudanzas, renacimientos y muertes, sino constituir un *estado* permanente. Es, pues, de todo punto incompatible el estado de vida perpétua con los cámbios necesarios que llevarian consigo las encarnaciones sucesivas del alma en organismos nuevos. Su naturaleza no permite ulteriores desarrollos para completarse en la subsistencia personal; porque, ¿se concibe acaso desarrollo más completo de vida que una existencia simple é inmortal?

Si de aquí pasamos al estudio de las facultades y operaciones del alma, nos convenceremos más de cuán absurdo es el error que combatimos. Si el alma ha de repetir nuevas existencias sobre los astros, es lógico suponer que ha tenido ya otras existencias ántes de ésta. Pero esto contradice abiertamente á la evidencia. Es un hecho indiscutible que ninguno absolutamente de los mortales tiene la menor idea, ni afeccion, ni recuerdo de una supuesta existencia pasada, ni la más vaga reminiscencia, ni siquiera la conciencia del propio sér. Todo hombre de sano juicio no necesita otras pruebas que esta voz enérgica de su sentido íntimo para rechazar y despreciar la quimera de la preexistencia. Si hubiéramos vivido ántes de ahora, nuestra alma, cuya esencia es entender y querer, que en el curso de la vida, al ejercer sus facultades, las vá desarrollando y perfeccionando, enriqueciéndose de ideas y conocimientos, alimentándose de amor, viviendo de afectos y suspirando de deseos, ¿no habria de conservar ni conciencia, ni idea de aquella vida, ni amor á nadie, ni afecto á cosa alguna, ni aspiraciones á la realizacion de deseos no

satisfechos? Cualquiera está firmemente persuadido que hay en la vida sucesos y épocas que nunca jamás podrán olvidarse, que hay amores que nunca podrán entibiarse y ménos extinguirse, que hay afectos que no podrán mudarse, que hay deseos que siempre se mantendrán vivos en el corazon. ¡Enmudezcan confundidos los sofistas, que tienen la osadía de oponerse á nuestras convicciones más profundas, y que tan torpemente desconocen la naturaleza humana! El hombre que consagra su vida entera á un ideal, el que aprecia en lo que valen los puros afectos de la familia y de la amistad, el que ha encanecido en la penosa conquista de la ciencia, no se olvida de todo esto, aunque viviera mil vidas, á no ser que, dejando de ser hombre, fuese transformado en bestia, ó que su corazon se convirtiese de repente en corazon de fiera.

Es de todo punto imposible que el alma, habiendo vivido ántes, viniera á una vida nueva con sus facultades completamente oscurecidas ó inutilizadas, con sus energías amortiguadas, con sus potencias sin actividad.

No hay causa suficiente para producir en las almas de todos los hombres, sin excepcion alguna, tan horroroso cataclismo. Entender y querer es la vida del alma, su perfeccion y su esencia: y no dejará de tener ideas y voliciones, mientras no fuese destruida y aniquilada, mientras no dejase de existir. Los que creen en el eclipse total de la inteligencia y en la atonía completa de la voluntad, no saben lo que es el alma. Solo la posibilidad de semejante estado, solo la idea de las terribles revoluciones psicológicas que supone si fuese cierto, nos produce un espanto, nos causa un terror mayor que la amenaza de una muerte eterna, mayor que la inminencia de la misma aniquilacion.

Pero, ¿qué objeto tendria la repeticion de nuevas existencias? Si las vidas sucesivas fueran para enmendar las faltas cometidas en vidas anteriores, es absolutamente preciso que se conservara la memoria de aquellas vidas, y la conciencia de aquellas faltas, para poder corregirlas. Y sin embargo, no queda de ellas el más ligero vestigio, ni áun siquiera la conciencia de la identidad personal. La nueva prueba, por lo tanto, seria peor que si habiendo errado uno su camino se le hiciera empezar de nuevo, poniéndole una venda en los ojos. En cada existencia nueva retrocederíamos incesantemente al punto de partida: y el hombre, la criatura privilegiada, se veria antecedentemente condenado por un sarcasmo del destino, á recorrer ciegamente una série interminable de pruebas durante la eternidad. Siendo infinito el número de los mundos, como aseguran, y siendo las regiones de nuestra inmortalidad, jamás acabaria la série despiadada de nuestras pruebas: el hombre estaria siempre en camino, sin llegar jamás á un término; estaria siempre en progreso, sin progresar nunca bastante; pues jamás podria dejar de ser finito y defectible, y habria que admitir el absurdo de que la criatura racional, la criatura más excelente de los mundos, no tendria *un fin*. Mientras todas las cosas que existen tienen un órden y un destino en los planes sapientísimos de la Providencia, el hombre estaria en cierto modo fuera de sus designios, seria una excepcion: mientras todas las cosas se refieren á Dios como á su fin último, el hombre estaria por siempre alejado de Él, y en posibilidad de alejarse más, pues como ente libre y responsable podria pecar y retroceder. Hé aquí un viajero forzado, que nunca llega ni sabe á dónde vá; hé aquí al *Judío errante* condenado á andar sin parar. Esto no es así, no; porque es tan imposible como desesperante para el hombre, como injurioso para Dios.

Es indudable: siendo el fin del hombre la felicidad, y teniendo un deseo invencible y constante de ella, dilatársela indefinidamente en infinitas existencias, equivaldría á negársela de antemano, haciéndole desde luego desgraciado, condenándole desde luego al suplicio más horroroso y más lento, sin culpa alguna, por el solo delito de nacer. Bajo este concepto nuestros instintos y aspiraciones rechazan el sistema desconsolador, que prolongando indefinidamente la realizacion de la dicha en una série interminable de vidas y pruebas, y negando el término de estos inútiles viajes, hacen ilusorio aquel fin, y vano aquel deseo, fundado en la sabiduría y justicia de Dios, así como en nuestra misma naturaleza. Perseguir constantemente un ideal que nunca llegará á ser real, es tener al corazon contínuamente suspendido en un abismo, y alimentado de ilusiones; es matar nuestra esperanza y desalentar nuestra actividad; es, en una palabra, desheredar al hombre para siempre de la dicha, y aún condenarle de antemano á una desventura cierta.—Mas si se replica que las pruebas han de tener fin alguna vez, y el mismo fin que enseña el catolicismo, de unirse el alma á Dios, puesto que es el único objeto capaz de satisfacer nuestras aspiraciones infinitas, ¿entonces para qué multiplicar tantas pruebas, cuando alguna ha de ser necesariamente la última, y en esta podria tambien salir mal? ¿Para qué pasear inútilmente al alma por los sistemas siderales? ¿Para qué prolongar las estaciones y retardar la llegada al término final, pues por mucho que se retardase seria como nada en comparacion de la eternidad?

Añadiremos que este retardo seria á todas luces injusto. ¿Las almas habian salido

victoriosas de la primera prueba? ¿Eran puras y por consiguiente dignas de recompensa? Sería, pues, una injusticia negársela; y despues de habérsela concedido, sería una injusticia privarlas de ella sin culpa suya, y hacerlas pasar de nuevo por el crisol de otra prueba, en la que podian sucumbir, perdiendo el estado sublime que habian obtenido con sus méritos anteriores. Por el contrario, ¿las almas habian sucumbido, y abusando de su libre albedrío, habíanse inclinado al mal? ¿Eran criminales y por consiguiente dignas de castigo? Seria tambien una injusticia sustraerlas sin ningun mérito á la pena merecida como consecuencia natural de sus culpas. El órden moral exige que el malo sea castigado, y que este castigo no cese mientras el daño no sea reparado por el arrepentimiento y la expiacion. Y aquí, por toda pena de sus delitos ¿ofrecereis al criminal la perspectiva de una vida nueva? Por eso este pernicioso error despoja al órden moral de toda sancion eficaz, alejando indefinidamente las esperanzas del justo, y retardando indefinidamente el castigo del malvado, ó mejor dicho, asegurando á este la más escandalosa impunidad.

Sin necesidad de otros muchos argumentos, que desarrollamos con extension en nuestra obra, *La pluralidad de existencias del alma ante el sentido comun*, nos creemos con derecho á decir que nuestras ideas, nuestros sentimientos, nuestros instintos, nuestra conciencia y nuestra razon, rechazan la funesta utopia de la repeticion de otras vidas despues de la presente. Afirmamos por lo tanto una sola vida para el alma, porque ella es *una*, porque es *responsable*, porque es *activa*, y porque es *inmortal* (1).—Perujo.

Plus-Peticion. Es el exceso que comete el actor pidiendo más de lo que se le debe. Esto puede acontecer de cuatro maneras que los canonistas llaman *re, loco, tempore, causa.* Habrá plus-peticion en el primer sentido, *re*, cuando se demanda mayor cantidad que la debida, como por ejemplo, mil reales en lugar de quinientos; la habrá en el segundo sentido, *loco*, cuando se pide que se haga el pago ó la entrega de la cosa fuera del lugar en que debe hacerse; la habrá en el tercer sentido, *tempore*, cuando se pide ántes de tiempo, ó sea ántes de haber vencido el plazo convenido en el contrato; y la habrá en el cuarto sentido, *causa*, cuando se pide en determinada especie, ó se exige del deudor una cosa precisa teniendo, con arreglo á convenio, el derecho de alternativa, ó sea el de elegir en pago entre dos ó más cosas: (*cap. un. de Plus-Petition*).

Las penas que el derecho canónico impone al demandante que incurre en la plus-peticion, son las costas y los gastos si pide ántes de tiempo, y además se duplican las inducias al demandado, es decir, se le dobla el plazo para el pago, y no tiene obligacion de responder ántes de que se le abonen los gastos de aquella instancia. Si pide más por cualquiera de los otros tres medios, se le condena tambien en las costas, y además á los daños y perjuicios que puedan sobrevenir al demandado. Nuestra ley de Enjuiciamiento civil no pone á la plus-peticion entre las excepciones dilatorias siquiera, por ser innecesario, pues el que incurre en ella está sujeto á las mismas responsabilidades; así es que entre nosotros no es hoy otra cosa que una de las muchas excepciones de que se vale el demandado contra el demandante.—J. P. Angulo.

Pluto (*Mit.*). Dios de la riqueza, hijo de Ceres y de Fasion. Nació en un campo fértil de Creta, y Júpiter le dejó ciego, á fin de que concediese sus dones á los hombres sin distincion de buenos ni de malos: segun Luciano, este Dios era cojo. Represéntasele bajo la figura de un niño, que tiene en las manos el cuerno de la abundancia. En Tebas existia una estátua de la Fortuna que tenia á Pluto entre sus brazos, y en Atenas otra de la Paz que le tenia estrechado contra su seno. —Serrano.

Pluton (*Mit.*). Dios de los infiernos, hijo de Saturno y de Rhea. Se libró de la muerte del mismo modo que sus hermanos, y recibió el imperio de las sombras, al cual se trasladó despues de haber robado á Proserpina: además del infierno, que rige por sí mismo, conserva alguna participacion en el gobierno de la tierra y del Olimpo; oye las maldiciones de los hombres lo mismo que las furias, que algunos reputan hijas suyas, y lleva un casco fabricado por los cíclopes. Es el más implacable de todos los dioses, y sentado al lado de Proserpina, juzga como juez, manda como soberano, y cierra su misterioso imperio de modo que nadie puede salir de él. Pluton figura poco en las ficciones de la mitología griega; los dos hechos más importantes que de él se mencionan, son: el de haber dado una espada á Acasto desarmado, y el de haber sido vencido y herido por Hércules, quien salvó del infierno á Tesseo y á Piritoo, que habian querido violar á Proserpina. El culto de este dios, aunque poco extendido en la Grecia, tuvo un carácter especial; al principio se le invocaba hiriendo la tierra con las ma

(1) Véase mi obra *La Pluralidad de existencias del alma ante el sentido comun:* estudio filosófico-teológico sobre la vida futura, en el que se refutan los errores modernos acerca del orígen y destino del alma, y se demuestra que la doctrina católica es la única verdadera y racional.—Madrid, Gaspar y Roig editores, 1880.

nos, é inmolándole por la noche ovejas negras, en cuyos cuernos quemaban incienso. En la Elida, en Cortona, en Roma y en todo el Lacio, se le habian consagrado templos y bosques; en unas partes se le inmolaban bueyes y ovejas negras, y en otras víctimas humanas.—M. C. M.

Pneumatomacos. Enemigos del Espíritu-Santo. (Véase *Macedonianos*, tom. VII, pág. 14).

Pobres voluntarios. Orden religiosa de la Edad Media, cuya vida era una contínua y asombrosa penitencia, como era necesario para oponerse á las herejías de aquella época. Aunque la congregacion trae su orígen del siglo XII, no constituyó Orden religiosa hasta el siglo XV, ó sea hasta 1470. Su objeto principal era patentizar que solo la Iglesia católica es madre de todas las virtudes, bien así como ella sola es columna de la verdad. De su nombre puede colegirse que ni la Orden ni los religiosos poseian renta alguna, pues fiados enteramente en la Providencia de aquel que alimenta á las avecillas y dá el sér á cuanto vive, solo procuraban por el sustento diario. A la mañana ignoraban aún qué tendrian, y aún si tendrian algo que comer aquel dia; despues de largas y férvidas oraciones, salian en parejas ordenadas por el superior á postular por la poblacion, llevando al brazo una cesta para recoger las limosnas, apoyada su mano en un báculo que remataba en cruz, pasando con la otra las gordas cuentas de su rosario, los piés descalzos, el vestido compuesto de un saco negro ceñido con un cordon y un mantelete gris con caperuza. En tan pobre y humilde arreo no temian presentarse unos hombres que por su nacimiento y fortuna hubieran podido gozar vida regalada y posicion distinguida en el mundo; elocuente predicacion que desconcertaba la herejía, eclipsando las falsas virtudes de sus prosélitos, é inclinaba el ánimo de los católicos á un saludable desprendimiento de los bienes transitorios.

De regreso á su convento, comian en comunidad lo que habian alzanzado á recoger. Traian una vida muy ocupada que hubiera bastado á sufragar todas sus necesidades, sino prefirieran depender de la Providencia, y dar al mundo los grandes ejemplos de abnegacion que las circunstancias exigian. Dedicábanse á las artes mecánicas, siendo sastres unos, otros zapateros, carpinteros, cerrajeros, etc. Ardiendo en caridad por el prógimo, iban á velar enfermos si los llamaban, y cuidábanles, consolábanles y ayudábanles á bien morir, y aún despues de muertos les amortajaban y mandaban á la tierra. Al dar la media noche poniánse en pié para rezar su oficio; enseguida tenian dos horas de oracion sobre la Pasion de Nuestro Señor, permaneciendo durante ella de rodillas; despues se volvian á descansar hasta las cuatro y media, en cuya hora bajaban á oir misa en la Iglesia parroquial, permaneciendo tambien tres horas de rodillas. De regreso al monasterio íbanse á trabajar ó á pedir limosna para la comida, y la tarde la pasaban igualmente entre el trabajo y la oracion.—S. MAGDALENA.

Pobres de Lyon.—(Véase *Valdenses*).

Pobres de la Madre de Dios.—(Véase *Escolapios*, tom. IV, pág. 211).

Pobres.—(Véase *Limosna*, tom. VI, página 458, y *Mendicidad*, tom. VII, pág. 174).

Pobreza (*Voto de*). No es igual la situacion de todas las comunidades religiosas, pues las hay que se sostienen únicamente de las limosnas de los fieles, al paso que otras tienen facultad para poseer bienes en comun; pero esto no afecta en nada á los monjes considerados en particular, porque con este carácter no pueden poseer nada en virtud del voto de pobreza emitido en la profesion; de manera que no tienen otro derecho sobre el patrimonio de la Orden que el uso necesario de una frugal alimentacion y de un modesto vestido. El Concilio Tridentino, ses. 25, cap. II *de Regul.*, dice: *Nemini regularium tam virorum quam mulierum liceat bona immobilia vel mobilia cujuscumque qualitatis fuerint, etiam quovis modo ab eis acquisita, tanquam propria, aut etiam nomine conventus possidere vel tenere.*

De lo cual se sigue que ningun religioso, áun con permiso de superior, puede tener peculio propiamente dicho; porque la renuncia de la propiedad vá aneja esencialmente á la regla monacal. Pero esto no significa que esté incapacitado para adquirir; sino que todo lo que adquiere cede en beneficio de la comunidad, segun el conocido axioma *quidquid Monachus adquirit, Monasterio adquirit.* Síguese tambien que no puede retener como propios los bienes inmuebles, ni servirse de los intereses de la comunidad en provecho propio, ni en usufructo y administracion privada. El ecónomo está exceptuado de esta prohibicion, pues con consentimiento ó delegacion de su superior puede administrar los bienes, si bien en favor de la comunidad. Tampoco está prohibido á los demás religiosos retener las cosas muebles que le son necesarias y servirse de ellas para usos honestos con licencia del superior. La Sagrada Congregacion del Concilio ha publicado diferentes resoluciones de conformidad con esta doctrina, que pueden verse en Giraldi;

Expositio juris pontificii, par. 1.ª, sect. 555. No todo esto es aplicable á los religiosos que hacen tan solamente voto simple de pobreza, los cuales conservan sobre sus bienes propios el derecho de propiedad que llaman *radical;* pero les está prohibido disponer de ellos libremente, y su uso ó utilidad depende de su superior gerárquico.

La vida comun no es de esencia del estado regular; así es que el voto de pobreza puede hacerse independientemente de ella; pero los Romanos Pontífices han procurado constantemente que se observe en las comunidades religiosas. Ultimamente, Pio IX, en su decreto de 22 de Abril de 1851, dirigido á los Superiores de las Ordenes, determina lo siguiente: *1.º In omnibus Novitiatus domibus vita perfecte communis introducatur; et quæcumque indulta, privilegia, exemptiones, familiæ illius individuis antea concessa, derogata censeantur. 2.º In domibus Professorii, educationis et studii, perfecta Constitutionum observantia, potissimum de paupertate, revocetur. 3.º In qualibet domo, statuatur ærarium seu capsa communis cum solitis cautelis, in quam Religiosis omnibus, non obstante quolibet privilegio, deponenda erit pecunia; cum nil eis penes se retinere licitum sit præterquam quod Constitutiones respective permittant.*

Además de las penas especiales que determine la regla de cada Orden, el religioso que contravenga á las obligaciones que impone el voto de pobreza, debe ser privado por un bienio de voz activa y pasiva, puede ser separado de la comunion del altar, expulsado del monasterio despues de prévia monicion, y si muere siendo propietario queda privado de la sepultura eclesiástica. (Capítulos II, III y VI *de Statu Monach.* y *Concilio Trident.*, ses. 25, cap. II, *de Regul.*).

La prohibicion que en muchos Estados tienen las Ordenes religiosas para adquirir bienes, y la expulsión en algunos de ellos de los monjes, han creado una situacion verdaderamente especial á estos institutos y á los indivíduos que á ellos pertenecen; y han sido precisas instrucciones especiales para regularizarla en lo posible y tranquilizar las conciencias. Para Bélgica se dió la de 1.º de Diciembre de 1820, confirmada en 31 de Julio de 1878; y para Italia la de 28 de Junio de 1886. En España han sufrido las mismas alternativas que las leyes llamadas desamortizadoras; hoy se les reconoce la facultad de adquirir conforme á los convenios celebrados con la Santa Sede. (Véase *Desamortizacion*, tom. III, pág. 512).—J. P. Angulo.

Poder.—(Véase *Autoridad*, tom. I, página 825).

Poder divino.—(Véase *Omnipotencia*, tom. VII, pág. 527).

Poder de la Iglesia. Toda sociedad humana se compone necesariamente de dos elementos; el uno interno, que consiste en que todos los asociados tengan un objeto y aspiracion comun; y el otro externo, que es una autoridad encargada de dictar todas aquellas disposiciones indispensables ó convenientes para la consecucion del fin social. Sin lo primero la sociedad no seria más que un mero conjunto, una mera agrupacion de hombres sin órden ni concierto alguno; y sin lo segundo, no habria medio de aunar las voluntades de todos para dirigirlas al fin comun; no se podria tampoco reprimir los excesos ni remover los obstáculos que la mala fé y ciegas pasiones ponen á menudo, y la sociedad caeria en el desórden y en la anarquía. Taparelli desarrolla con su acostumbrada claridad estos principios. La sociedad —dice—es la conspiracion unánime de muchas inteligencias libres á un fin comun; más ¿cómo podrán estas inteligencias adquirir este movimiento unánime? Cierto: hay para ellas en el fin comun un principio de unidad social; pero este fin no está ligado tan estrechamente con este ó aquel medio, que todos los entendimientos tengan que conformarse siempre por sí mismos en reputar por necesario tal medio con preferencia á tal otro; ántes nos demuestra la razon no ménos claramente que la experiencia, cuán dificilísima cosa es juntar en uno todos los pareceres. Ahora bien; la perfeccion social exige de necesidad que haya coordinacion de medios, no solo internos, sino tambien externos; y si no se conspira al fin ordenando estos medios, ó no se llega, ó se llega mal á él. Conviene, pues, aquí un principio de unidad que coordina los miembros de la sociedad en el uso de estos medios, como los coordina el fin único cuanto á la general voluntad con que es querido el bien social; y este principio de unidad debe coordinar los medios externos con un principio interno, como quiera que la sociedad es armonía de inteligencias; luego debe ser inteligente y comunicarse á las inteligencias, de suerte que les imprima á todas un movimiento concorde en cuanto al uso de los medios. Ahora bien; los séres inteligentes no pueden ser inducidos necesariamente á juzgar sino por la verdad que resplandece con evidencia, ni á obrar sino movidos por el bien infinito. Existe, pues, en la sociedad, en virtud de su esencia misma de sociedad, un principio inteligente que, dirigiéndose á las inteligencias asociadas, atribuye racionalmente á ciertos medios una participacion del bien infinito, enlazándolos de un modo necesario con la consecucion de este bien, que es lo

que llamamos obligar; existe por consiguiente una autoridad, pues autoridad es el poder de obligar.

Estas sencillas observaciones, que son como los principios elementales de derecho público, son, si cabe, de más fuerza, tratándose de la sociedad eclesiástica. En efecto, el fin de la Iglesia, lo que forma la aspiracion general de los fieles, es la consecucion de la eterna bienaventuranza por los medios que la religion enseña y pone al alcance de todos sus miembros; de manera que todos ellos deben servirse de los mismos procedimientos y utilizar los mismos elementos, porque una sola es la fé que salva, y unos solos los sacramentos que producen la gracia que santifica. La Iglesia, por consiguiente, no es de un tiempo ni de una nacion, sino que se extiende á todas las edades y lugares, abarca la historia y la humanidad entera, así es que tiene que conservar pura su doctrina y fuerte su gobierno en medio de tantos y tan variados pueblos, de tantas y tan diversas costumbres, de tantos y tan encontrados intereses, de tantos y tan distintos caractéres; lo cual no seria posible sino tuviese ámplias y omnímodas facultades para dictar todas aquellas disposiciones necesarias para el mantenimiento del órden social; pues si en una sociedad limitada el fraccionamiento y la confusion serian la consecuencia inmediata de la falta de un poder central que conserve la unidad y dirija las voluntades de todos hácia el objeto y fin á que aspiran, con mucha más razon lo seria en la religiosa, que tiene que salvar todas las dificultades y vencer todos los obstáculos propios de su extension que alcanza á los confines del mundo, y de su duracion que ha de perpetuarse hasta la consumacion de los siglos.

Pero esta autoridad de la Iglesia no consiste en la mera persuasion, ni se limita al simple consejo; sino que envuelve todo género de facultades para dictar leyes, dirimir las dudas y controversias, y castigar á los transgresores de sus preceptos; ó lo que es lo mismo, supone y entraña el poder *legislativo*, el *coercitivo* y el *judicial*. De todos ellos nos ocupamos en artículo separado. —J. P. Angulo.

Poder coercitivo de la Iglesia.— Este poder forma parte integrante, y es por consiguiente una consecuencia necesaria del legislativo, pues seria ridículo é irrisorio que una autoridad tuviese facultades para dictar leyes, y que al mismo tiempo careciese de medios eficaces para imponer su observancia y obligar á su cumplimiento. Esto equivaldria á dejar á la libre voluntad de los súbditos el hacer ó no lo que en ellas se prescribe y determina, lo cual es de todo punto incompatible con el órden social, que quedaria abandonado al capricho y á las pasiones de cada indivíduo. Por eso no se limitó Jesucristo á conferir á sus Apóstoles facultades legislativas, sino que les dió tambien, como era natural, autoridad para establecer la correspondiente sancion penal en los casos de transgresion. Despues de enseñar la forma cómo debe hacerse la correccion fraterna, añade, *que si el delincuente no se corrige por este medio, se dé cuenta á la Iglesia, y si no oyese á la Iglesia, sea tenido como gentil y publicano*. Ahora bien; entre los judíos, los paganos y los publicanos á quienes se excomulgaba eran arrojados de la Sinagoga. Al constituir Jesucristo la nueva sociedad, quiso mantener y conservar en esta parte la antigua ley, y mandó que la rebelion pertinaz contra los preceptos eclesiásticos fuese castigada con la excomunion, pena la más grave y de más trascendencia que se puede imponer á un cristiano, puesto que con ella se le priva de los bienes más preciados.

Usando de esta facultad el Apóstol San Pablo, declara fuera de la comunion cristiana á los que no obedecen sus mandamientos: *Si quis*, dice (2.ª *ad Thes.*, III 14), *non obedit verbo nostro per epistolam, hunc notate, et ne commisceamini cum illo*. La misma pena decreta para todos los cristianos que sean públicos fornicarios, avaros, idólatras, maldicientes, ébrios ó rapaces: *Si is*, dice, (1.ª *ad Corint.*, v, 11.) *qui frater nominatur, est fornicator, aut avarus, aut idolis serviens, aut maledicus, aut ebriosus, aut rapax; cum ejusmodi nec cibum sumere*. Borra tambien del número de los fieles á Himeneo y Alejandro, que apostataron de la fé: *Quos tradidi Satanæ ut discant non blasphemare*, segun se lee en la primera carta á Timoteo (cap. I, ver. 20). Y lo mismo hizo con el pecador de Corinto, reo del delito de incesto, y con Alejandro el Calderero, por la tenaz resistencia que hizo á sus palabras: *I ad Corint.*, v, 1 y 2, y 2.ª *ad Timot.* IV, 14 y 15).

Si la Iglesia tiene poderes para imponer la excomunion, que en el órden espiritual es la pena mayor, y corresponde en el órden civil á la pena de muerte, seria anómalo negarle facultad para las demás penas de órden inferior, como lo seria reconocer en la autoridad secular potestad para aplicar la pena capital, y desconocérsela para las demás penas aflictivas y correccionales. Por eso el mismo San Pablo vindica este derecho universal: *Et in promptu habentes ulciscere omnem inobedientiam* (2.ª *ad Corint.*, x, 6, *cum impleta fuerit vestra obedientia:* que es como si dijera, segun San Juan Crisóstomo, aunque tengo esta potestad que os

he dicho, no quiero usar de ella hasta que volviendo sobre vosotros, hayais cortado los abusos que reinan en vuestra Iglesia; entonces la emplearé contra los rebeldes que hayan quedado. Y á continuacion añade el mismo Apóstol, que no quiere gloriarse del poder que el Señor le dió, *in ædificationem et non in destructionem* de los fieles; cuyas palabras significan en sentir de los Santos Padres, que la potestad de castigar *destruendi* ha sido concedida como una consecuencia forzosa de la potestad de mandar *ædificandi;* pues como dice el mismo San Juan Crisóstomo, comentando estas palabras, uno de los principales medios de edificacion es el quitar los obstáculos que la impiden, y con este objeto hemos recibido la potestad para mandar *ut ædificemus;* pero si alguno se rebela, permanece en su contumacia y se hace incurable, podemos tambien usar de la potestad de castigar *ut destruamus ac dejiciamus*. Y en otra ocasion, despues de reprender á los Corintios por su arrogancia y vanagloria, y anunciarles su ida, les dice: *¿quid vultis? in virga veniam ad vos; an in charitate et spiritu mansuetudinis?* La palabra *vara* significa *censura, anatema ú otro castigo*, y es, segun Teodoreto, como si les digera: "yo tengo resuelto pasar á visitaros. Ahora bien: decidme: ¿cómo quereis que yo vaya? ¿Armado de rigor y de severidad para corregir y castigar vuestros desórdenes, ó lleno de afecto y ternura? Pensadlo bien y avisadme, porque esto depende de vuestra enmienda.„

La tradicion y la práctica de la Iglesia están completamente de acuerdo sobre este punto. Los Papas y los Obispos, lo mismo separados que reunidos en Concilio, han hecho constantemente uso de este poder, escomulgando á los herejes y condenándolos á destierro; deponiendo á los sacerdotes y á los Obispos cuando á ello se han hecho acreedores por sus delitos, y castigando de otras varias maneras los crímenes de cierta importancia. Todos los decretos y constituciones dogmáticas ó disciplinares llevan adjunta una ú otra cláusula penal contra los desobedientes, como puede verse en los cánones de los Concilios y en los decretos de los Romanos Pontífices. Con razon ha dicho el Sr. Perujo, que todo el Derecho canónico, en casi todas sus páginas, es una prueba la más concluyente del poder coactivo de la Iglesia. Este derecho, al cual se debe la perfeccion de las legislaciones de todos los pueblos, impone para sancionar sus decretos tres clases de penas: unas espirituales, pero que sin embargo producian efectos externos y temporales, como la excomunion y el entredicho, otras mixtas, como las penitencias públicas, la suspension de los clérigos, etc., que tenian por principal objeto la enmienda de los culpables, y otras aflictivas y corporales que se proponian el castigo de los delitos, como la prisión, las multas, el destierro, la nota de infamia, los azotes, y raras veces por crímenes atroces la pena capital; y aún en este caso entregaba á los reos al brazo secular. Pero el derecho penal de la Iglesia es el más sábio y benigno que se conoce, y contribuyó poderosamente á moderar el rigor y crueldad de las antiguas leyes que prodigaban excesivamente el tormento, la mutilacion, la pena de muerte, la confiscacion, el trucidamiento y otras. La Iglesia siempre ha protegido á los reos, y los ha tratado con misericordia y piedad.

Y no se diga que este poder, por naturaleza espiritual, no tiene el carácter coercitivo; porque la verdadera coaccion no consiste en la fuerza física que obliga materialmente al cumplimiento de un mandato, sino que proviene de la fuerza moral de la misma ley, que priva al delincuente de sus derechos y le impone las penas en ella establecidas contra su voluntad. Por eso el excomulgado, aunque no se porte como tal y resista los preceptos de la Iglesia, queda sujeto á las penas de privacion de bienes y derechos espirituales. El depuesto, aunque ejerza atrevidamente su ministerio, queda privado en realidad de los honores y derechos que antes tenia, y sus actos no serán lícitos, ni válidos si son jurisdiccionales, ante Dios y ante la Iglesia. Lo propio sucede con las demás penas eclesiásticas, las cuales producen inmediatamente y de una manera eficaz todos sus efectos, lo mismo en los que voluntariamente las aceptan, que en los rebeldes y contumaces. De aquí viene el conocido axioma jurídico: *Nulla jurisdictio sine saltem parva coertione.*

Pero además, la Iglesia, como sociedad perfecta que es, tiene derecho á imponer y usar todos aquellos medios coercitivos que sean necesarios, ó al ménos útiles y convenientes, para realizar el fin de su santa institucion; entre los cuales está el empleo de la fuerza física, que es altamente provechosa, cuando se han empleado inútilmente los remedios espirituales. (Véase *Penas temporales*, arriba, pág. 275).—J. P. Angulo.

Poder judicial de la Iglesia. Proviniendo, dice Pierantonelli, todo poder de Dios, que lo comunica y modera por la ley natural ó positiva, corresponde desde luego á la Iglesia por derecho natural la potestad de juzgar las cosas y personas consagradas al culto divino, sin que los magistrados seculares puedan intervenir en los juicios que con ellas se relacionan. Y en verdad, el poder judicial es una consecuencia del legislativo, de tal manera que no puede darse en el juez

jurisdiccion sin que haya facultad de dictar leyes sobre las cosas y personas pertenecientes á su tribunal en aquel de quien inmediata ó mediatamente recibe su mandato. Esto es tan claro como la luz del dia y está al alcance de cualquiera que tenga uso de razon. Ahora bien; así como el fin de los poderes seculares es la felicidad temporal de los ciudadanos, el de la Iglesia es el culto que se ha de dar á Dios y la bienaventuranza eterna de las almas; y si es verdad que los medios han de corresponder al fin, se deduce que la potestad civil debe promulgar aquellas leyes que se encaminan á promover el bien temporal de sus súbditos, mientras que corresponden á la Iglesia las que afectan al culto divino y al interés espiritual de los fieles. Las leyes que van más allá de los límites señalados á las autoridades por el autor de la naturaleza, más que leyes son una verdadera tiranía; y por consiguiente, la Iglesia y no el imperio es la que puede dar jurisdiccion á sus jueces para que resuelvan y pronuncien fallos sobre las cosas y personas pertenecientes á la religion.

Además, es propio y privativo del juez resolver lo justo y equitativo en las causas que se ventilan en su tribunal, y mandar la observancia de sus sentencias á las personas interesadas. Para esto se necesitan dos cosas; el conocimiento de las leyes que regulan los asuntos que constituyen el objeto contencioso, y la excelencia ó superioridad del mismo juez sobre las personas que comparecen en juicio. Ahora, bien; los jueces seculares no conocen, ni tienen obligacion de conocer, al ménos en particular, las leyes porque se rigen las cosas y personas eclesiásticas, y no pueden por consiguiente discernir lo que es justo y equitativo en los casos particulares, toda vez que la ley en estos casos es la fuente de la justicia y de la equidad. En cuanto á la excelencia ó superioridad del juez sobre las personas á quienes tiene que mandar por su oficio, la sana razon exige que el superior ejerza imperio sobre el inferior, no el inferior sobre el superior; y nadie puede desconocer que los eclesiásticos aventajan á los seculares por razon de su ministerio, como el alma aventaja al cuerpo, el cielo á la tierra, y Dios á los hombres.

El derecho natural está confirmado terminantemente por el positivo. Despues de indicar Jesucristo el procedimiento que con arreglo al espíritu de la caridad en que se inspiran las enseñanzas cristianas, ha de seguirse con los delincuentes, amonestándoles primero fraternalmente para ver si de este modo se consigue su enmienda, añade (*Math.* XVIII, 16). *Y si no te oyere, dilo á la Iglesia.* Y *si no oyere á la Iglesia, tenlo como un gentil y un publicano.* En estas palabras se encuentra todo lo concerniente á un verdadero juicio; actor, reo, materia judicial, autoridad competente para conocer del negocio, sentencia y pena. En efecto, si el que ha pecado, es decir, el reo, no se corrige con la amonestacion de la persona contra quien vá el delito, ni con la de los testigos de que se manda acompañar, éste, es decir, el actor, debe denunciarlo á la Iglesia, es decir, á las autoridades encargadas del gobierno eclesiástico, únicas competentes para entender en los asuntos religiosos. Y si ni aún así se corrige debe ser sentenciado ó tenido como fuera de la comunion cristiana á semejanza de los gentiles y publicanos que no pertenecen á ella; pena, como se vé, la más grave que se puede imponer á un fiel. San Pablo señala el procedimiento que debe seguirse cuando se acusa á un presbítero, disponiendo en su primera carta á Timoteo (cap. v, vers. 19), que *no se reciba acusacion contra él si no con dos ó tres testigos*, en lo cual no solamente se demuestra la existencia de todos los elementos sustanciales del juicio como en el texto anterior, sino que se marca una diferencia en el procedimiento criminal canónico según se pretenda intentar contra un sacerdote ó contra un lego, exigiendo para el primero mayores presunciones fundadas en el mayor número de testigos. Cautela muy justa, como dice un expositor, cual conviene al honor del sacerdocio, y tan esencial al bien de la Iglesia. San Pedro dá idea clara del juicio sumarísimo en el proceso de la mujer de Ananias. Al comparecer esta á su presencia despues de la muerte de su marido, la interroga acerca de la verdad del precio en que habian vendido el campo; ella declara ser verdad lo que acerca de este punto habia manifestado su marido; San Pedro entonces la acusa de haberse convenido ó concertado para cometer juntos el crímen de tentacion contra el Espíritu-Santo, á cuya acusacion nada opone, declarándose así fácilmente convicta y confesa, y enseguida se pronuncia la sentencia en estos términos: *Hé aquí á la puerta los piés de los que han enterrado á tu marido y te llevarán á ti.* (*Act.* v, 19). Por último, San Pablo, en su primera carta á los Corintios (cap. VI), los reprende severamente por llevar sus contiendas ante los tribunales seculares, les aconseja como San Mateo que sometan sus diferencias al juicio de los santos, es decir, á árbitros elegidos entre los fieles, y en último término que acudan á la autoridad eclesiástica; porque como les arguye: *para confusion vuestra lo digo. ¿Pues qué, no hay entre vosotros algún hombre sábio que pueda juzgar entre sus hermanos?* En la palabra *sábio* está significado el Obispo, que es el depositario del poder en su diócesis, como lo confiesan los mismos adversarios, y se de-

duce claramente del objeto de sus exhortaciones dirigidas al Obispo Timoteo, recomendándole la mayor prudencia en la resolucion de los juicios.

La tradicion de la Iglesia es constante y unánime en esta materia; los escritores eclesiásticos, aún aquellos poco afectos á las autoridades eclesiásticas, reconocen este poder; y lo confirma la existencia de los tribunales eclesiásticos en todo el mundo cristiano desde los primeros tiempos del cristianismo hasta nuestros dias.

Este poder alcanza á todas las cosas propiamente espirituales, como son todas aquellas que se refieren á la fé, al culto y á la disciplina eclesiástica; y á aquellas que están de tal manera unidas á las espirituales que carecerian de objeto sin ellas, como las causas beneficiales y de patronato, las que versan sobre los bienes eclesiásticos, las que tienen por objeto algún contrato confirmado con juramento, etc., etc., si bien el ejercicio depende de las relaciones de la Iglesia y el Estado. Todo cuanto en las cosas y personas, dice el Papa Leon XIII en su Encíclica *Inmortale Dei*, de cualquier modo que sea, tenga razon de sagrado, todo lo que pertenece á la salvacion de las almas y al culto de Dios, bien sea tal por su propia naturaleza, ó bien se entienda ser así en virtud de la causa á que se refiere, todo ello cae bajo el dominio y arbitrio de la Iglesia; pero las demás cosas que el régimen civil y político, como tal, abraza y comprende, justo es que le estén sujetas, puesto que Jesucristo mandó expresamente que se dé al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios. No obstante, á veces acontece que por necesidad de los tiempos pueda convenir otro género de concordia que asegure la paz y libertad de entrambas, por ejemplo, cuando los gobiernos y el Pontífice Romano se avengan sobre alguna cosa particular.—J. P. Angulo.

Poder legislativo de la Iglesia.— Siendo la autoridad intrínseca y esencial á toda sociedad, es claro que desde el momento en que los representantes de esta se hacen cargo de ella por cualquiera de los medios legales por los que se adquiere ó trasmite el poder, quedan por este solo hecho revestidos de todas las facultades necesarias de gobierno. Habiendo Jesucristo de volverse al seno del Eterno Padre de donde procediera, dejó una institucion encargada de aplicar á todas las criaturas los beneficios de la redencion humana, y formó una sociedad que es el órgano de su voz y el cai al por donde se comunican sus gracias á través de las generaciones, colocando al frente de ella á los Apóstoles, los cuales debieron adquirir necesariamente por este solo hecho todos los títulos de las personas que tienen á su cargo el gobierno de las sociedades. (Véase *Iglesia*, tom. v, pág. 473).

No quiso, sin embargo, que los títulos de la autoridad eclesiástica se fundasen en esta sola consideracion, sino que se la confirió expresamente á sus discípulos, para que no pudiese ser puesta en duda ni disputada por nadie. *Como el Padre me envió, así tambien yo os envio:* es decir, con las mismas facultades, con las mismas atribuciones, con los mismos derechos y con la misma autoridad; ó como dice un intérprete, para el mismo fin de la salvacion de los hombres y con cierta participacion de la misma autoridad para gobernar la Iglesia. En confirmacion de todo ello les comunicó con su soplo divino las gracias del Espíritu-Santo, y les dijo: *A los que perdonareis los pecados, perdonados les son; y á los que se los retuviereis, les son retenidos...* Y para que no se pusiese en tela de juicio el alcance y extension de estos poderes, añade en otra ocasion: *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id pues, y enseñad á todas las gentes bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu-Santo; enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado.*

Comentando Augusto Nicolás estos pasajes, dice con su acostumbrada elocuencia: *Se me ha dado todo poder en el cielo y en la tierra...* ¡Qué principio! Debe ser, pues, un acto muy grande de este poder el que vá á ejecutar el hijo de Dios, supuesto que siente la necesidad de recordarlo y de ponerlo todo entero en accion. ¡Sin duda debe ser su poder (aquel mismo poder divino que hizo el mundo y lo redimió) el que vá á ponerse de nuevo en movimiento para realizar algun gran prodigio!

Como el Padre me envió, así tambien yo os envio... Para juzgar de la confianza de los Apóstoles en esta delegacion del poder divino, es necesario tener presente que habian sido testigos de la investidura que de él habia recibido de su Padre el mismo Jesucristo, cuando su transfiguracion sobre el Tabor. Por esto San Pedro dice expresamente en su segunda carta: *No os hemos hecho conocer el poder y la presencia de Nuestro Señor Jesucristo siguiendo fábulas ingeniosas, sino como que contemplamos con nuestros propios ojos Su Majestad; porque recibió de Dios Padre honra y gloria cuando descendió á él de la magnífica gloria una voz de esta manera:* **Este es mi Hijo, el amado, en quien yo me he complacido: oidle.** *Y nosotros oimos esta voz enviada del cielo, estando con él en el monte santo* (I, 16).

Para atestiguar la autoridad de su predicacion, apela San Pedro al testimonio dado á Jesucristo en aquella ocasion. Y, ¿cuál era

el carácter de este testimonio? No hay duda que este carácter era doble. En primer lugar, Moisés y Elías, los dos personajes más eminentes de la antigua Ley, habian aparecido al lado de Jesucristo, ofreciéndole sus homenajes, dando testimonio de su mision y abdicando todos los poderes que habian recibido para fundar la Ley en manos del que habia venido para perfeccionarla y completarla. En segundo lugar se habia dado entonces al Cristo un testimonio incomparablemente más decisivo y solemne: el del Padre Todopoderoso, mandando á los Apóstoles prestar una fé implícita á toda palabra salida de los lábios de Jesucristo: *Este es mi Hijo, el amado, en quien yo me he complacido: oidle.*

Despues de esto, juzgad cuán firme debia ser la confianza de los Apóstoles en la autoridad de Jesucristo. Y cuando despues vieron que el Cristo les legaba esta misma autoridad por estas formales palabras: *Como el Padre me envió, así tambien yo os envio; el que os oye, me oye; el que os desprecia, me desprecia a mí y al que me envió.* ¿Cuán grande no debió ser su fé en su propia mision despues que, testigos de la solemne investidura del Tabor, se sentian así mismos investidos de aquella autoridad omnipotente dada por el Padre á su Hijo, y trasmitida por el Cristo á sus discípulos con toda la magnificencia de sus atributos?

De modo que la autoridad de la Iglesia es la omnipotente autoridad del mismo Dios. Impugnar la divinidad del principio que anima á la Iglesia es atacar la divinidad de Jesucristo, y aún más, es atacar la omnipotencia del Padre que lo envió. ¡Encadenamiento fatal, que la experiencia de las caidas de la incredulidad confirma más evidentemente aunque las sumisiones de la fé, y que en nuestros dias y á nuestra propia vista, ha hecho que un génio revolucionario cayese del cisma en la herejía, de la herejía en el deismo, y del deismo en el panteismo, y en los delirios de la razon natural!

Y dichas estas palabras, sopló sobre ellos y les dijo: Recibid el Espíritu-Santo: A los que perdonareis los pecados, perdonados les serán, y á los que se los retuvieseis, les serán retenidos... Aquí la comunicacion del poder divino se transforma en un hecho: el soplo de Dios, aquel mismo soplo que habia dado á Adan una alma viviente, viene á animar á los futuros pastores de los pueblos con las fuerzas necesarias para la regeneracion de la humanidad, y á derramar sobre la Iglesia, y por medio de la Iglesia sobre todos los cristianos, un nuevo espíritu, que es al alma caida lo que la misma alma es al cuerpo, y del cual la Iglesia está constituida, depositaria y dispensadora.

Id pues... ¡Palabra enérgica! ¡Consecuencia inflexible! ¡impulso divino, que ha destruido todos los obstáculos que podian oponerse á la marcha de la Iglesia, y que aún en la actualidad la hace avanzar por los campos del porvenir, sola, aislada, pero llena de fuerza y de majestad!... *Id pues,* es decir, por más irrealizable que os parezca la empresa de reformar el género humano y de dominarlo siempre por el ascendiente de la verdad; por más imposible que esto os parezca á vosotros, que nada sois, que nada teneis y á quienes yo pronostico todo género de persecuciones, id apoyados, llevados sobre los brazos del Omnipotente; instruid á todas las gentes, enseñadlas á observar todas las cosas que os he mandado, y estad seguros que yo estoy con vosotros todos los dias hasta la consumacion de los siglos... Despues de este impulso no ha cesado nunca la Iglesia de ir, y vá todavía é irá siempre, porque el mismo poder que le dijo *id,* y que tan milagrosamente ha corrrespondido á sus promesas hasta nuestros dias, le dijo tambien: *Id... hasta la consumacion de los siglos.*

Los Apóstoles, usando de este poder que les concedió Jesucristo, se reunieron en Concilio para dictar todas aquellas disposiciones que exigian las necesidades de aquellos tiempos, predicaron públicamente la doctrina cristiana, definieron los puntos y aclararon las dudas que acerca de ella se ocurrian, dieron reglas para la administracion de los bienes eclesiásticos, ordenaron todo lo necesario para la eleccion de los ministros del Señor, y ejercieron todos aquellos actos de autoridad que reclamaba el buen gobierno eclesiástico. Y todo esto lo hicieron sin esperar el beneplácito de las autoridades seculares, ni demandar su consentimiento; sino más bien contra su voluntad. (Véase *Independencia de la Iglesia,* tom. v, pág. 559). Por eso San Pablo en su carta á los Hebreos (XIII, 17) manda á los fieles *que obedezcan á sus superiores y les estén sumisos,* lo cual supone bien claramente en ellos autoridad para mandar; y en su primera carta á los Corintios (XI, 2 y sigs.), despues de alabar su conducta por lo bien que cumplen sus enseñanzas y darles algunas instrucciones, añade: *las demás cosas las ordenaré cuando viniere:* advertencia que seria ridícula sino se hubiese hallado revestido de supremos poderes. Por último, y para no multiplicar los textos en que abundan las Sagradas Escrituras y que están consignados en repetidos lugares de esta obra, el Concilio de Trento definió como dogma de fé que los fieles tienen la obligacion de obedecer las leyes eclesiásticas, como consecuencia necesaria del poder que la Iglesia tiene para dictarlas: *Si quis dixerit,* dice en la ses. 7.ª, can. VIII, *baptizatos liberos esse ab omnibus sanctæ Ecclesiæ præceptis,*

quæ vel scripta, vel tradita sunt, ita ut ea observare non teneantur, nisi se sua sponte illis submittere voluerint, anathema sit. (Véase *Autoridad, Democracia, Independencia de la Iglesia, Primado Pontificio*, etc., etc.).

El inmortal Pontífice Leon XIII expone con su acostumbrada elocuencia y claridad esta doctrina en su admirable Encíclica *Inmortale Dei*, sobre la constitucion cristiana de la sociedad civil. "Porque el unigénito Hijo de Dios, dice, constituyó sobre la tierra la sociedad que se dice la Iglesia, trasmitiéndole aquella propia excelsa mision divina que Él en persona habia recibido de su Padre, y encargándole que la continuase en todos tiempos. *Como el Padre me envió, así tambien yo os envio. Mirad que estoy con vosotros todos los dias hasta que se acabe el mundo.* Y así como Jesucristo vino á la tierra para que los hombres tengan vida y la tengan *en más abundancia*, no de otra suerte el fin que se propone la Iglesia es la eterna salvacion de las almas; por lo cual, en razon de su íntimo ser, se extiende y dilata, cobijando en su regazo á todos los hombres, sin que haya límites, ni de lugar ni de tiempo, que la circunscriban: *Predicad el Evangelio á toda criatura.* (*Math.* XXV).

"A esta multitud tan grande de hombres asignó el mismo Dios Prelados con potestad de gobernarla, y quiso que uno solo fuese el jefe de todos, y fuese juntamente para todos el máximo é infalible Maestro de la verdad, á quien entregó las llaves del reino de los cielos. *Te daré las llaves del reino de los cielos. Apacienta mis corderos...; apacienta mis ovejas. Yo he rogado por tí, para que no falte ni desfallezca tu fé.*

"Esta sociedad, pues, aunque consta de hombres, no de otro modo que la comunidad civil, con todo, atendido el fin á que mira y los medios de que usa y se vale para lograrlo, es sobrenatural y espiritual, y por consiguiente, distinta y diversa de la política; y lo que es más de atender, completa en su género y perfecta jurídicamente, como que posee en sí misma y por sí propia, merced á la voluntad y gracia de su fundador, todos los elementos y facultades necesarias á su integridad y accion. Y como el fin á que atiende la Iglesia es nobilísimo sobre todo encarecimiento, así, de igual modo, su potestad se eleva muy por encima de cualquier otra, ni puede en manera alguna estar subordinadá ni sujeta al poder civil. Y en efecto, Jesucristo otorgó á sus Apóstoles plena autoridad y mando libérrimo sobre las cosas sagradas, con facultad verdadera de legislar, y con el doble poder emergente de esta facultad, conviene á saber: el de juzgar y el de castigar. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra. Id, pues, y enseñad á todas las gentes... enseñándolas á observar todas las cosas que os he mandado.* Y en otra parte: *Si no los oyere, dilo á la Iglesia.* Y todavía: *Teniendo á la mano el poder para castigar toda desobediencia.* Y aún más: *Emplee yo con severidad la autoridad que Dios me dió para edificacion y no para destruccion.* No es, por lo tanto, la sociedad civil, sino la Iglesia quien ha de guiar los hombres á la pátria celestial; á la Iglesia ha hecho Dios el encargo de que entienda en las cosas tocantes á la religion y de provision sobre ellas, que enseñe á todas las gentes y amplifique cuanto cupiere en su poder el imperio del nombre de Cristo; en una palabra, que, á su propio juicio, con libertad y expedicion gobierne la cristiandad.

"Pues esta absoluta y perfectísima autoridad, que filósofos lisongeros del poder secular impugnan ha largo tiempo, la Iglesia no ha cesado nunca de reivindicarla para sí, ni de ejercerla públicamente. Por ella los Apóstoles batallaron en primer término, y por esta causa á los príncipes de la Sinagoga, que les prohibian diseminar la doctrina evangélica, respondian constantes: *Hay que obedecer á Dios más que á los hombres.* Esta misma autoridad cuidaron de afianzar acertadamente los Santos Padres con peso y claridad de razones por demás convincentes; y los Romanos Pontífices, con invicta constancia de ánimo, la vindicaron siempre contra sus enemigos.

"Bien más: eso mismo ratificaron y de hecho aprobaron los príncipes y gobernantes de la sociedad civil, supuesto que han solido tratar con la Iglesia como con potencia legítima y soberana, ora por medio de pactos y transacciones, ora enviándole embajadores y recibiéndolos, ora cambiando en mútua correspondencia otros buenos oficios. En lo cual se ha de reconocer la mano de la providencia de Dios, quien señaladamente dispuso que esta misma potestad de la Iglesia estuviera dotada del principado civil, que ciertamente es óptima garantía y tutelar firmamento de su libertad.„—J. P. Angulo.

Poder temporal de los Papas.— El gran interés y obstinado empeño con que los enemigos de la Iglesia unánimes atacan la soberanía temporal del Romano Pontífice, manifiesta sin género de duda la gran importancia que tiene esta soberanía para la dignidad del Pontificado, para el ejercicio de su autoridad espiritual y para la prosperidad del catolicismo. Los ateos y los incrédulos, los protestantes y los cismáticos, las sociedades secretas y los periódicos de todos los matices liberales, los revolucionarios de todas naciones y los gobiernos usurpadores, todos se dan la mano y se juntan en repug-

nante contubernio para negar al Papa su principado civil, persuadidos de que despojado de él, no tardaria mucho en perder su prestigio y hallar gravísimas dificultades en el ejercicio del poder espiritual. Esta numerosa falanje se presenta al combate en nombre de la Teología, de la Flosofía, del Derecho, de la Política, del bien de los pueblos. y (¿quién creyera tal hipocresía?) hasta del interés mismo de la religion.

Plumas eminentes se han ocupado de refutarlos á todos, y lo han hecho en todos los terrenos de una manera victoriosa. La lucha ha sido viva y ardiente en toda Europa, todos la hemos presenciado y hemos tomado alguna parte en ella hasta poner fuera de toda duda los legítimos derechos de la Santa Sede. Mas ¡ah! los nobles esfuerzos de los católicos no han podido impedir que hayan sido hollados los fueros de la justicia y de la razon, que se haya consumado el más inícuo despojo que registra la historia: solo han servido para probar de un modo evidente su iniquidad y echar un eterno ballon sobre los que lo han consentido.

La cuestion es todavía de actualidad, y lo será mientras continúe la injusta usurpacion de los Estados del Papa, mientras haya católicos que protesten enérgicamente contra ella, y mientras haya impíos que la defiendan y gobiernos que la sostengan. Por eso es conveniente tratarla bajo diferentes puntos de vista para poder responder á todos los adversarios.

1. *El poder temporal del Papa bajo el punto de vista histórico.*—La soberanía temporal de los Romanos Pontífices es el poder más antiguo, más justo y mejor establecido que existe sobre la tierra.

Puede afirmarse que esta soberanía empezó desde que la Iglesia, salida de las Catacumbas, pudo adquirir una existencia pública. La misma Providencia preparó por misteriosos caminos y por un conjunto de circunstancias maravillosas, el nacimiento, progresos y estabilidad del Poder temporal. Este se formó lentamente de sí mismo, y como por una mano invisible fueron elevavados al trono los sucesores de San Pedro. Esta operacion oculta, segun la expresion del conde de Maistre, es uno de los más curiosos espectáculos de la historia. Aquí no se encuentran tratados, ni combates, ni intrigas, ni usurpaciones.

Notemos desde luego cómo la ciudad de Roma ha sido predestinada á convertirse en Silla del Papado. Sus conquistas, su engrandecimiento, sus leyes, su lengua, todo habia hecho de ella el centro del mundo conocido; en ninguna parte podia establecerse mejor el centro de la *Iglesia Católica*.

Cuando Constantino dió la paz á la Iglesia, le restituyó las propiedades y bienes confiscados por las persecuciones, que provenian de las donaciones de los fieles, y que formaron el núcleo primero de la dominacion temporal; él mismo añadió otros muchos, y aún sostienen varios escritores que dió al Papa la soberanía de la ciudad de Roma.

Sea de esto lo que quiera, pues no todos lo admiten, lo cierto es que este Emperador, como si hubiera comprendido que donde estaba el Papa no debia dominar otro soberano, por una de esas resoluciones inexplicables, segun el mundo, trasladó la capital de su imperio á la ciudad de Bizanzo, que de su nombre se llamó Constantinopla, dejando al Papa la antigua Roma con su importancia y su prestigio natural.

¡Cosa admirable! exclama Aubert: desde entonces, nunca príncipe alguno ha sentado su gobierno en Roma. Cuando Teodosio dividió el imperio entre sus dos hijos, Honorio no escogió á Roma, sino á Milán, por capital del imperio de Occidente. Aun cuando intentan los nérulos y los ostrogodos establecer un nuevo reino en Italia, escogen por capital á Rávena; aun cuando los lombardos se apoderan diferentes veces de Roma, no sientan allí su trono, sino en Pavia; y de allí en adelante nunca podrán los Emperadores pasar por Roma, sino como viajeros ó como hijos.

Naturalmente, el Papa se convirtió en el primer ciudadano de Roma, y adquirió una soberanía moral indisputable y una inmensa influencia sobre los pueblos. A medida que decaia la autoridad de los Emperadores se arraigaba y extendia la de los Papas, aunque estos procuraron durante siglos enteros mantener viva la autoridad de los Césares. Pero alejados éstos, y abandonada Roma á la rapacidad de los bárbaros de toda especie, los romanos volvieron sus ojos al Pontífice para librarse de la barbarie y de la anarquía. Este estado duró muy cerca de cuatro siglos. Durante ellos, Roma, asaltada nueve veces por los bárbaros, otras tantas fué salvada de sus ruinas por los Papas, que supieron desarmar el furor de Alarico, de Atila, de Genserico y de otros invasores, al mismo tiempo que la colmaban de beneficios materiales con su justicia y su caridad.

Los romanos pedian en vano el auxilio de los Emperadores, que los tenian abandonados así mismos. No haciendo estos caso de sus incesantes súplicas para que los defendiesen, el Senado y el pueblo se declararon independientes. Entonces, sin pretenderlo, el Papa fué hecho árbitro de los destinos de Roma, de tal manera, dice San Gregorio, *que no sabemos en verdad si somos príncipes temporales, más bien que sucesores de San Pe-*

dro. Obedeciendo en todo á los Emperadores, y muchas veces perseguidos por éstos, eran los Papas en realidad los jefes supremos de Roma.

Así se formó el poder temporal de los Papas. Ningun gobierno ha salido jamás tan legítimamente, tan profundamente y tan lentamente de la naturaleza misma de las cosas. Sin emplear nunca la fuerza material, y cuando en todas partes la veia, al contrario, brutalmente conjurada contra él; sin nigun medio, sin ningun proyecto de engrandecimiento, llegó á establecerse sin siquiera notar que se establecia.

Las depredaciones y tiranía de los lombardos tenia en contínua opresion á los Estados romanos, que libremente habian elegido al Papa por su príncipe. Habian usurpado tambien los patrimonios que tenia la Santa Sede en las ciudades de Italia, los cuales estaban exentos de todo dominio secular desde las inmunidades concedidas por Constantino, y eran gobernados en absoluto por los Romanos Pontífices. Para recuperarlas, llamaron los Papas en su socorro á los Reyes de Francia Cárlos Martel, Pipino y Carlo-Magno, los cuales obligaron á los bárbaros á restituir á la Santa Sede lo que le habian usurpado; añadiendo además las donaciones de sus propias conquistas, y haciéndolas reconocer en actas solemnes. De este modo quedó constituido el poder temporal de los Papas.

Desde entonces obran, tratan y gobiernan como soberanos independientes, defienden sus derechos, rechazan á los invasores, y sostienen por espacio de doscientos años una lucha contínua con los Emperadores, que abusaron con frecuencia de su derecho de protectorado sobre los Estados de la Iglesia, y aún pretendieron que dependiese de ellos la eleccion de los nuevos Papas. El inmortal San Gregorio VII reivindicó por todas partes los derechos de la Iglesia y la libertad de la eleccion de Papa, atribuyéndola para siempre á los Cardenales, y vió aumentar sus Estados con las liberalidades de la princesa Matilde. En lo sucesivo, hay que deplorar las empeñadas luchas entre el sacerdocio y el imperio; pero los Papas no ceden en la defensa de su autoridad espiritual y temporal que á la sazon se hallaban íntimamente enlazadas. Ni las persecuciones, ni los destierros, ni las prisiones, pudieron quebrantar su constancia, hasta que al fin Rodolfo de Hasbourg, digno émulo de Pipino, renunciando enteramente y sin segunda intencion á toda pretension al gobierno temporal de la Santa Sede, reconoció solemnemente su integridad é inviolabilidad como una ley sagrada del imperio el año 1279. Este reconocimiento es tanto más fuerte y notable, cuanto los Emperadores reasumian entonces en sí la suprema abogacía de la Iglesia y la proteccion de todos los reinos cristianos.

Trasladada la Silla apostólica á Aviñon á principios de siglo XIV, por causa de las facciones que turbaban á Italia, aumentó, en vez de debilitarse, la soberanía temporal de los Pontífices, que era ejercida desde allí con entera independencia. En aquellas circunstancias tristes porque atravesó la Iglesia, no se ponia en duda por nadie que el Papa era soberano legítimo de sus Estados. Pero durante la ausencia de los Papas, experimentó Italia tantas calamidades, que sobrepujaban á todo cuanto había sufrido de las hordas más bárbaras. Los romanos llamaban con las lágrimas en los ojos á los Papas, cuya presencia era la única que podía remediar sus males y restablecer la calma con su gobierno paternal. Cuando al fin volvió á Roma Gregorio XI (1377), fué recibido como un salvador.

Como si Dios hubiera querido robustecer este poder en medio de las mayores contradicciones, estalló el gran cisma de Occidente, que por espacio de setenta años tuvo dividida á la Iglesia en dos obediencias. El poder temporal nada perdió de su vigor, pues si los anti-Papas de Aviñon se fueron envileciendo poco á poco, en cámbio los legítimos Papas de Roma ejercian el gobierno de sus Estados con una autoridad mayor que nunca. Y aquí hay que observar una cosa notable: cuando la legitimidad del Papa parecía más dudosa, que hubieran podido los romanos hacerse independientes de él, lejos de hacerlo se reconocieron súbditos de la Iglesia, obedeciendo al Concilio de Constantinopla, que tomó el gobierno temporal de los Estados Pontificios.

Pasamos por alto las rudas pruebas que sufrió el poder temporal de los Papas por consecuencia de la reforma abrazada por muchas naciones de Europa; pero lo cierto es que este poder salía victorioso de todas sus pruebas cada vez con mayor vigor.

Sin embargo, llegó una época en que parecía que este poder se había hundido para siempre. La revolucion francesa despojó de sus Estados á Pio VI, llevándole cautivo, y teniéndole hasta su muerte; pero la Providencia divina hizo que no tardase mucho en tener un sucesor, á pesar que los revolucionarios habian gritado que este sería el último de los Papas. Inglaterra, Rusia y Austria arrojaron de Roma á las tropas francesas, favoreciendo la eleccion de Pio VII. Este sufrió tanto como su predecesor, y se vió tambien despojado de sus Estados por Napoleon I y retenido preso por espacio de cinco años. Al mismo tiempo que el suyo, habían caido tambien casi todos los tronos de Europa. La restauracion parecía imposible estando Napoleon en todo el apogeo de su poder

y habiéndole nacido un hijo, á quien dió el título de *rey de Roma*. Pero desde este momento comenzó á oscurecerse la estrella del moderno conquistador, y él mismo se vió bien pronto privado de todo su poder y confinado á una pequeña isla; y por el contrario el Papa recobró todos sus Estados completos, más florecientes y asegurados que lo habían sido desde Carlo-Magno, pues le fueron solemnemente reconocidos por los soberanos de Europa, reunidos en Viena en 1815, con lo cual llegó la Santa Sede al apogeo de su poder temporal.

Cuando en 1848 fué arrojado de su trono el Papa Pio IX por los revolucionarios que proclamaron la república, las potencias católicas Francia, España, Austria y Nápoles enviaron sus ejércitos para reponerle en él. Sin embargo, en 1859, volvió á ser despojado de la mayor parte de sus Estados, despojo inícuamente reconocido por los nuevos Gobiernos; y al fin, en Setiembre de 1870, se le quitaron los pequeños restos que aún conservaba de ellos, inclusa la capital Roma. La usurpacion está consumada; pero debemos esperar que no será duradera, pues Dios no abandona á su Iglesia, á la cual providencialmente formó su soberanía civil para que pudiera ejercer libremente su soberanía espiritual.

La historia nos enseña que este poder temporal está claramente defendido por el cielo, pues todos sus perseguidores y usurpadores han tenido un fin desastroso. "Dirán quizás, exclama el conde de Maistre, que eso no prueba nada; pero yo digo que eso sucede á todos, *aun cuando no pruebe nada*.„ Es preciso ser ciego en la historia para no ver en esta repeticion constante de desgracias ocurridas á los perseguidores del Papa, y de prosperidades á sus protectores, que su poder tiene la *sancion de Dios*.

De manera que la soberanía temporal del Papa está autorizada:

Por el derecho de gentes, que autoriza á un pueblo en el último trance á separarse del príncipe que le abandona y á entregarse á quien le alimenta, le defiende y le salva.

Por el derecho de los tratados, que obliga á un usurpador á restituir lo que ha arrebatado y á reconocer su falta, reparándola.

Por el derecho de la guerra, que permite al vencedor quedarse con el territorio que ha conquistado ó dárselo á quien le place.

Por el derecho natural, que concede dominio sobre la propiedad legítimamente adquirida por donaciones libres ó cualquier otro título.

Por la posesion y el ejercicio de hecho durante 800 años, y de hecho y de derecho durante otros 800.

Por el reconocimiento solemne que han hecho de ella todos los poderes de Europa en documentos oficiales, los más graves y autorizados.

Por la sancion del cielo que castiga á los que la atacan.

II. *El poder temporal de los Papas bajo el punto de vista teológico-canónico.* — Se ha repetido hasta la saciedad que no es de fé que el Papa deba tener soberanía temporal. Estamos conformes, y no sabemos que ningun católico lo haya dicho de otro modo. Dios no ha revelado claramente que el Romano Pontífice ha de tener este poder; pero se ha visto bien clara la accion de su Providencia para establecerlo. Por eso prescindimos de presentar en apoyo de este poder muchos argumentos que desenvuelven los teólogos. Nada diremos de que Jesucristo fué verdadero Rey temporal, aunque no quiso hacer ostentacion de su autoridad, y por lo tanto, debió serlo tambien su Vicario: no insistiremos en que San Pedro ejerció en algunas ocasiones una autoridad verdaderamente propia de un príncipe temporal: que Jesucristo dió á San Pedro *las llaves* del reino de los cielos (en plural) como símbolos, la una de la potestad espiritual, y la otra de la potestad temporal: no añadiremos que este poder se deduce de las palabras de Jesucristo: *Me ha sido dado todo poder en el cielo y en la tierra*, ó de aquellos lugares de la Sagrada Escritura en que se anuncia *su dominacion de mar á mar, su principado sobre las gentes*, y la autoridad de la Iglesia de *juzgar las cosas seculares*. Pasaremos por alto los testimonios de algunos Santos Padres, y especialmente el célebre de San Bernardo, que atribuye á la Iglesia el derecho *de las dos espadas*, espiritual y material. Tambien omitimos probar con Santo Tomás, que en el Papa hay *el ápice de una y otra potestad*, y por último no sostendremos con Bellarmino y Gerson, la autoridad del Papa hasta sobre lo temporal de los Reyes, sino *civil y jurídica*, á lo ménos *directiva y reguladora*. Pasamos por alto estos argumentos, porque son recusados por muchos teólogos, y porque necesitaríamos largo espacio para desarrollarlos debidamente; y por otra parte, no formarian en nuestro concepto, sino una prueba indirecta en favor del reino temporal de Roma, que deben poseer los Papas.

Mas si no es de fé que el Papa haya de tener un principado civil, en cámbio es de fé que la Iglesia universal no puede engañarse acerca de una cosa que se relaciona con el bien de la religion cuando la cree con consentimiento unánime y universal.

Ahora bien; la Iglesia entera, fieles y Obispos, privada y colectivamente, creen, con la unanimidad más absoluta, que el Papa

debe tener un dominio temporal, que le es conveniente y aun necesario para su independencia espiritual, y que este dominio le pertenece sobre los Estados que la divina Providencia le ha señalado, y sobre los que ha adquirido tantos títulos de lejítima y antiquísima propiedad. Este consentimiento universal de la Iglesia es una prueba teológica rigurosa y muy sólida. Esta unanimidad tiene un peso inmenso, y es una gran temeridad oponerse á ella aun en materia que no es de fé.

Este consentimiento unánime de la Iglesia ha sido manifestado de la manera más pública y solemne. Desde el momento en que fueron usurpadas algunas provincias de los Estados pontificios, el Papa protestó públicamente á la faz de todo el mundo, y lanzó excomunion mayor contra los invasores y usurpadores, cuyo solo hecho ya demuestra que estos dominios son sagrados, como propiedad de la Iglesia. Los Obispos de todo el mundo, sin escepcion ninguna, publicaron pastorales condenando el atentado, y luego, reunidos en Roma en número de más de 300 en el año 1862, presentaron al Pontífice un mensaje manifestando que reprobaban el despojo de que era víctima; unanimidad única en la historia, pues todo error ó herejía ha tenido siempre alguno ó muchos Obispos que le defiendan; mas en el caso presente, ni uno solo disintió ni calló en todo el mundo. El clero todo manifestó los mismos sentimientos en los púlpitos, en las cátedras y en la prensa. Por último, los fieles lo condenaron sin reboso, como lo probaron, entre otras muchas manifestaciones, con las copiosas limosnas ofrecidas á su Santidad con el nombre de *dinero de San Pedro*, para que no careciese de los recursos que le proporcionaban los tributos de las provincias usurpadas.

Hé aquí como se expresan el Papa y los Obispos: "Teniendo la Iglesia católica la forma de una sociedad perfecta en virtud de su institucion divina, es claro que debe gozar una libertad que al desempeñar su sagrado ministerio no esté sujeta á ninguna potestad civil. Y porque para obrar libremente, como es debido, necesitaba de los medios acomodados á la condicion y necesidad de los tiempos; por eso ocurrió, por disposicion singular de la Providencia divina, que cuando cayó el imperio romano y fué dividido en muchos reinos, el Romano Pontífice, á quien Jesucristo constituyó por cabeza y centro de toda la Iglesia, alcanzase un principado civil, con lo cual proveyó sapientísimamente el mismo Dios, para que entre tanta multitud y variedad de príncipes, tuviese el Sumo Pontífice la libertad política que tanto necesita para ejercer en todo el mundo sin ningun impedimento, su potestad espiritual. Y convenia así para que el orbe católico no tuviera ocasion de dudar que acaso el Pontífice obrase alguna vez por impulso de los poderes civiles ó por parcialidad. De manera, que este principado de la Iglesia romana, aunque por su naturaleza pertenece á lo temporal, se reviste, sin embargo, de una índole espiritual por el sagrado destino que tiene y su enlace tan estrecho con los intereses de la religion. Estos dominios pertenecen á todo el orbe católico, y corresponde á todos los católicos su tutela (1).

Los Obispos añaden otras razones además del peso de su autoridad: "Reconocemos el principado civil de la Santa Sede como una cosa necesaria y manifiestamente establecido por la Providencia divina; y no dudamos declarar que en el presente estado de las cosas humanas, este principado civil es de todo punto necesario para el bien y gobierno libre de la Iglesia y de las almas. Convenia, en verdad, que la cabeza de toda la Iglesia, el Romano Pontífice, no fuese súbdito de ningun príncipe, ni aun huésped, sino que fuese independiente, residiendo en su propio dominio y reino para defender y conservar la fé católica y gobernar al pueblo cristiano con tranquila, noble y santa libertad. Mas, ¿quién puede negar que en el actual conflicto de las cosas humanas, de opiniones é instituciones, es necesario que se conserve en lugar sagrado un trono augustísimo, de donde salga para los pueblos y para los príncipes una voz grande y poderosa, la voz de la justicia y la verdad, que no favorezca á uno más que á otro, que no esté sujeta al arbitrio de nadie y no pueda ser detenida por amenazas é impedida por intrigas? ¿Y cómo hubiera podido ocurrir, ni aun esta vez, que los Obispos de todo el orbe hubieran venido aquí seguros para tratar con Vuestra Santidad asuntos importantísimos, si hubieran hallado que dominaba en esta region algun príncipe que hubiera sospechado de los príncipes de los Obispos, ó se hubiera opuesto á éstos, por ser sospechoso él mismo?„ (2)

Necesita, pues, el Sumo Pontífice una soberanía temporal para reunir á los Obispos, elegirlos, comunicar con los fieles de todo el Universo para tan diversísimos asuntos como abraza la administracion de la Iglesia, y, sobre todo, para que se hagan con entera libertad las elecciones de Papa. Nada de esto podria verificarse si el Pon-

---

(1) Encíclica *Cum catholica Ecclesia*, del 26 de Marzo de 1860.

(2) Mensaje al Papa de los Obispos reunidos en Roma con motivo de la canonizacion de los mártires del Japon, 8 de Junio de 1862.

tífice fuese súbdito temporal de algun príncipe, ó sin serlo, viviese como huéped en su territorio. Este podria impedir, como quisiera, la accion del Papa con perjuicio de toda la cristiandad. El Papa, no solo necesita ser libre, sino tambien parecerlo, y que no pueda sospecharse que sus actos obedecen á la influencia ó presion del soberano que le tuviera en su territorio.

Tan cierto es esto, que los mismos protestantes lo han reconocido, así como tambien lo han confesado abiertamente muchos enemigos de la Santa Sede. Un orador del Concilio de Basilea, citado por el protestante Rancke, decia: "En otro tiempo, mi opinion era que seria muy útil separar el poder temporal del poder espiritual; pero ahora he reconocido que el Papa, sin el patrimonio de la Iglesia, no seria otra cosa que un servidor de los reyes.„ Muller se expresaba de este modo: "Si el Papa se hubiera quedado en Aviñon, hubiera llegado á ser un gran limosnero de Francia, á quien ninguna otra nacion hubiera reconocido.„ Napoleon I lo comprendió del mismo modo: ¿"Creeis, decia, que si el Papa estuviera en París, los austriacos y los españoles consentirian en admitir lo que decidiera?„ Por último, los impíos no ocultan sus designios respecto á la abolicion del poder temporal de los Papas: "Conquistados los Estados del Papa, escribia Federico II á Voltaire, la victoria es nuestra, y la escena ha concluido. Todos los príncipes de Europa, no queriendo reconocer un Vicario de Cristo sujeto á otro soberano, crearán un Patriarca cada uno para su Estado, y se apartarán de la unidad, etc.„ En fin; Mazzini se alababa néciamente de que la "abolicion del poder temporal llevará necesariamente consigo la emancipacion del género humano de la autoridad espiritual.„ Esta es la verdadera razon porque la impiedad ha atacado con tanto empeño ese poder.

De manera que el poder temporal es necesario para ejercer el espiritual, para conservar la unidad de la Iglesia, para la dignidad del Pontificado y para el esplendor del Catolicismo.

No digan los adversarios que ambos poderes son incompatibles en una misma persona. El hecho de haberlos ejercido y defendido tantos ilustres Papas, manifiesta que es así. ¿Los Papas y los Obispos del mundo entero hubieran desconocido por completo el espíritu del Evangelio y de la tradicion y hubieran estado siempre en oposicion contra él? No hay un solo Padre que haya creido esta incompatibilidad. El Antiguo Testamento ofrece repetidos ejemplos de la reunion de los dos poderes en una misma persona: los Patriarcas eran reyes y sacerdotes; muchos jueces tuvieron el carácter sacerdotal; los Macabeos fueron jefes políticos y religiosos de su país, etc., etc. Tambien los Emperadores paganos tuvieron el título y los honores de Sumos Pontífices, y jamás se creyó que hubiese repugnancia en la union de ambas potestades.

Objetan que dijo Jesucristo que *su reino no era de este mundo.* Pero ningun erudito combate ya con este texto el poder temporal. Sabido es que no tiene ninguna relacion con la posesion y ejercicio de este poder, á no ser que queramos decir que la Iglesia entera ha obrado y opinado contra el Evangelio, lo cual es imposible. Todos los teólogos afirman que Jesucristo fué verdadero Rey temporal, segun estaba anunciado en las profecías, aunque no quiso ejercer de hecho su soberanía. Dice, pues, que su reino no es *hinc*, de aquí, *nunc*, ahora, manifestando el orígen divino de su principado, y al mismo tiempo, rechazando la calumnia que le imputaban los judíos, de que era enemigo del César y queria hacerse Rey de los judíos.

Además de que la autoridad temporal del Papa se diferencia en muchas cosas de la de los Reyes. La de este mana, como un apéndice necesario, de su primado sobre la Iglesia, y solo la tiene en virtud de este primado. Él es un mero administrador de sus dominios, cuya propiedad pertenece á toda la Iglesia. Así es que los Cardenales eligen al Papa sin intervencion ninguna del pueblo y mirando principalmente al bien de la Iglesia. Pero una vez elegido el Papa, queda por el mismo hecho elegido Rey de los Estados de la Iglesia; de manera que su poder político depende totalmente de su eleccion canónica. Además, en el Cónclave se atiende al bien general de la Iglesia, más principalmente para el bien de los romanos; y siempre y en todos casos, el poder temporal del Papa está subordinado á su autoridad espiritual. Por lo tanto, este reino no es como los reinos de este mundo.

Ni pueden dividirse los cargos de Papa y de Rey de Roma, ni puede dividirse el acto y derecho de la eleccion; de modo que por el mismo derecho divino que el Pontífice electo es primado de toda la Iglesia, es tambien soberano de sus Estados.

Estos Estados, como hemos dicho, pertenecen á toda la catolicidad, y el gobierno de ellos vá anejo al Papa precisamente, como cabeza de la Iglesia. Por eso se llaman *Estados de la Iglesia, patrimonio de San Pedro*, etc. Por eso el Concilio de Constanza tomó en nombre de la Iglesia la administracion y gobierno de los Estados romanos durante el gran cisma. Desde la primera donacion hecha á la Santa Sede, no hay un solo documento que no mencione, no al Papa, sino

á San Pedro y á la Iglesia. Por eso (entre otros muchos argumentos que se pueden alegar á favor de este derecho de la catolicidad), los gobiernos de España y Austria, en una comunicacion al gobierno francés en 28 de Mayo de 1861, no vacilaron en representar bajo este aspecto los dominios de la Santa Sede. Esto es precisamente lo que distingue esta soberanía de las soberanías ordinarias: las leyes que las rigen difieren de las demás leyes, y la suerte que debe tener, de la suerte comun de las coronas.

En una palabra, "el poder temporal tiene á su favor el sufragio de la Iglesia universal reunida en Concilios; las cartas y constituciones apostólicas, por las cuales los Papas le han reivindicado y defendido; el martirio ó el destierro de muchos Pontífices por defender ó salvar este derecho; el génio y gran nombre de los Leones, Gregorios, Nicolaos, Pascuales y Pios que han sido sus más intrépidos campeones; el unánime testimonio de los Obispos, del clero y de los fieles, repetido hace 300 años en todas las cátedras, púlpitos y lenguas; la confesion de los protestantes más ilustrados, de los políticos ménos sospechosos y de los más famosos escritores; en suma, las autoridades todas reunidas de la tradicion, de la experiencia, del saber, de la virtud, de la habilidad mundana y de la santidad evangélica.

III. *El poder temporal de los Papas bajo el punto de vista político-social.*—Sin el poder temporal, no hubieran podido los Papas realizar la benéfica influencia que han ejercido sobre el mundo; con él podrian tambien continuarla en lo sucesivo.

Es cosa generalmente reconocida, dice Chateaubriand, que Europa es deudora á la Santa Sede de su civilizacion. Durante la Edad Media, era tal la confusion de pretensiones y luchas entre los príncipes, tanta la opresion de los pueblos por parte del despotismo, tan furioso el desbordamiento de las pasiones, que todos buscaban una autoridad que los pudiese salvar del naufragio que amenazaba á la sociedad entera. Vieron esta autoridad salvadora en el trono pontificio, y todos, pueblos y príncipes, invocaron su patrocinio y le defirieron sus causas. Por manera que se creó por *derecho público* en la Silla de San Pedro un tribunal universal directivo y regulador de los destinos de las naciones (1).

Los Papas hicieron de su poder el uso más saludable. "Ellos solo fueron, dice Guizot, los que, á nombre de la religion, de la moral, de los derechos naturales de la humanidad, ó de los derechos generales de la cristiandad, intervinieron entre los diversos Estados, entre los príncipes y los pueblos, entre los fuertes y los débiles, para recordar y recomendar la justicia, la paz, el respeto de los convenios, de los deberes y de los mútuos empeños, sentando de este modo, contra las pretensiones y los desarreglos de la fuerza, los principios del *derecho internacional*„ (1).

El interés del género humano, confiesa Voltaire, exige que haya un freno que contenga á los soberanos, y ponga á cubierto la vida de los pueblos... Los Papas han contenido á los soberanos, protegido á los pueblos, terminado querellas temporales con una sábia intervencion, advertido á unos y á otros de sus deberes, y lanzado anatemas contra los grandes atentados que no habian podido prevenir.

Conocidos son los esfuerzos que se hacen en nuestra época por muchos escritores, aún protestantes, para restaurar el derecho de gentes y evitar las guerras, y todos convienen en hacer al Papa árbitro para juzgar las diferencias de las naciones. A este propósito, decia Chateaubriand: "Si existiese en medio de Europa un tribunal que juzgase en nombre de Dios á las naciones y á los Monarcas, y previniese las guerras y revoluciones, ese tribunal seria la obra maestra de la política, y el último grado de la perfeccion social. Pues bien; los Papas, por la influencia que ejercieron sobre el mundo, estuvieron próximos á realizar este hermoso sueño.„ Pero para juzgar á los reyes, es preciso ser independiente, ser Rey como ellos, no ser un simple particular.

Los Papas han sido los modelos de los Reyes; ellos jamás se han servido del inmenso poder que tenian para engrandecer sus Estados, como lo han hecho siempre que han tenido ocasion todos los Monarcas del mundo. Ellos han tenido costumbres sencillas, han juzgado á los pueblos con conciencia, basando sus leyes en los principios eternos de la justicia; y ningun historiador, por enemigo que sea de los Papas, es capaz de probar que alguno de ellos ha sido un tirano.

Los Papas han hecho la guerra, mas nunca su guerra fué ofensiva; han hecho tratados, mas nunca tratado alguno ha sido violado por ellos; han prometido, renovado ó concedido franquicias, pero el cumplimiento de su palabra ha sido llevado hasta el escrúpulo; han prestado juramentos, pero jamás los han violado.

Al mismo tiempo, eran los defensores natos de los pueblos contra las tiranías de los Reyes. Cuando alguno de estos abusaba de su autoridad, los pueblos acudian al Papa

(1) Gual.—*Equilibrio*, etc., tom. I, cap. XI.

(1) Guizot.—*La Iglesia y las sociedades cristianas en 1861*, cap. XIV.

que procuraba impedirlo, con lo cual se evitaron mil motines, pronunciamientos y revoluciones. Así se guardaba el debido equilibrio entre la autoridad bien ordenada de los unos y la justa obediencia y los derechos de los otros. Cuando los Papas deponian á los Reyes, y absolvian del juramento de fidelidad á sus vasallos, eran la garantía más segura de la libertad de los pueblos. Así lo reconocen los historiadores más informales.

Pero hay otras cosas en que se ha sentido la influencia social del Papado en una escala más vasta. Ellos fueron los que, por medio de las Cruzadas, despertando á los Reyes, tocando alarma y haciendo alianza, y despues solos, consumiendo sus tesoros por espacio de seis siglos, impidieron que el Occidente fuese presa de los turcos, y salvaron la causa de la civilizacion europea. Ellos son los que han promovido las misiones para traer á la fé y á la civilizacion á pueblos numerosos á costa de los más heróicos sacrificios. Ellos contribuyeron á dulcificar las costumbres, á refrenar la violencia de los caractéres, hacer prevalecer el imperio de la moral y á librar al mundo de la barbarie. Ellos han influido sobre la legislacion de todas las naciones, y han salvado y desarrollado las ciencias y las artes. Roma ha sido siempre el centro de los sábios y de los artistas. Esto nadie lo puede negar.

Ahora responda toda persona imparcial. ¿Sin el poder temporal, hubieran tenido los Papas prestigio, medios y elementos para llevar á cabo tan gigantestas empresas?

Si hoy han variado las circunstancias de los tiempos, no ha desminuido la necesidad de que el Papa tenga este poder.

Él necesita su soberanía temporal para que se hospeden en su córte sin humillacion los soberanos desterrados y los emigrados políticos de todos los paises.

Necesita su soberanía temporal para que no tengan celos y rivalidades las naciones respecto á la que lo tenga en su seno. Si esta fuese enemiga, no podrian vivir tranquilos respecto á la suerte de su Padre comun los católicos de todo el universo Si fuese amiga, se temeria que el Papa la favoreciese con perjuicio de las demás, aunque no fuese así. La diversidad de nacionalidades, de idiomás, de costumbres, de razas, de intereses, y las profundas disensiones entre los pueblos, hacen indispensable que el Papa viva en sus propios dominios para poder atender á los unos sin ofender á los otros.

El Papa necesita su soberanía temporal, porque por los negocios y el bien de la religion tiene que tratar con príncipes no católicos, y mandarles y recibir sus embajadas. Por lo tanto, debe ser igual á ellos en dignidad temporal, á fin de que su voz no sea despreciada.

El Papa necesita su soberanía temporal para que en su territorio puedan funcionar libremente, sin que lo impidan Gobiernos impíos, las instituciones religiosas que deben estenderse por toda la catolicidad.

Concluiremos, pues, con el Cardenal Mathieu:

"Que el Papa permanezca Rey. Esta es la condicion que Dios y los tiempos le han dado, para que obre en nombre de la sociedad cristiana sobre los pueblos, sobre las leyes, sobre los tratados; y que si su influencia no domina en ellos, se alce al ménos en neutralidad, por el respeto de todos, sobre las disputas particulares y las rivalidades nacionales. Este es el voto de la política.

"Que el Papa permanezca Rey, por temor de que la religion no se haga esclava del despotismo ó de la demagogia, y que no haya más que en el mundo una voz que dé á conocer á los pueblos los excesos de la licencia, y á los Reyes los excesos del poder. Este es el voto de la libertad.

"Que el Papa permanezca Rey, por temor de que no se engañen las esperanzas y manifestaciones de la humanidad entera. Nunca, en ninguna época se ha visto á todas las razas tender sus manos hácia el Vicario de Jesucristo con tanta unanimidad, premura y simpatía. Este es el voto del Cristianismo.„

IV. *El poder temporal de los Papas bajo el punto de vista jurídico.*—Aunque por todo lo dicho podríamos ya escusarnos de tratar esta cuestion bajo este aspecto, pues ya hemos demostrado la justicia y legitimidad con que poseen los Papas sus dominios, sin embargo lo hacemos como para recopilar los títulos de su derecho. Dejaremos hablar en esta parte al citado Cardenal Mathieu. Lo que dice de Roma se ha de entender de todos los dominios del Papa.

"Roma pertenece á los Papas por el derecho del tiempo y de la prescripcion, porque hace más de 18 siglos que habitan en ella; más de 15 que en ella reinan de hecho; más de 10 que la gobiernan de derecho; cerca de seis que su posesion ha sido universalmente reconocida y aceptada hasta por sus enemigos. Ha sido adquirida esta prescripcion en medio de sufrimientos, luchas y contradicciones, á diferencia de los dominios ordinarios, que se adquieren y hacen constar por una pacífica posesion. Treinta mártires la adquirieron con su sangre: 45 reinados de 259 han sido turbados por dentro y por fuera, unos por la astucia, otros por la fuerza, otros por la política, sin que la longanimidad, la paciencia y el valor de los Papas hayan dejado interrumpir una soberanía siempre com-

batida, siempre victoriosa, siempre imprescriptible.

"Roma pertenece á los Pontífices por derecho de adquisicion y de rescate. Cien veces, en efecto, la han conquistado, defendiéndola; cien veces la han rescatado, restaurándola; hánla defendido contra Atila y contra Genserico; contra los sarracenos del siglo VII y contra los turcos del XV; contra los Emperadores y contra las facciones. Roma ha sido siete veces saqueada, arruinada ó incendiada, y los Papas la han vuelto á su antiguo esplendor.

"Roma pertenece á los Pontífices por el derecho de la sociedad cristiana, cuyos jefes é intérpretes son. Ella es quien la ha comprado y la guarda para asegurar la dignidad y la libertad de los Papas. Ella la ha comprado vertiendo lo mejor de su sangre para salvarla de la ruina, pagándole impuestos y tributos para hermosearla, enviándole diputaciones de peregrinos para reconocer en ella al Rey de las almas, y saludar allí el único trono que no se puede derrumbar.

"Roma pertenece á los Pontífices por el derecho político de Europa. Este derecho ha variado en sus principios y aplicaciones, mas nunca ha vacilado ni se ha doblegado en cuanto á la necesidad de reconocer el poder temporal, y de ponerlo al abrigo de todo ataque. Por esto se ha visto á la soberanía pontificia, ya preponderante, ya debilitada, con frecuencia combatida, pero siempre reconocida por la política.

"Roma pertenece á los Pontífices por el derecho de sufragio popular. Mas esta eleccion, del todo diferente de aquellas á las que preside el miedo, la corrupcion ó la violencia, es el acto espontáneo, deliberado, continuado de todas las generaciones, que vienen por sí mismas, ya á colocarse, ya á volverse á poner bajo la tutela de la Santa Sede con las demostraciones ménos equívocas de fidelidad y adhesion.

"Roma pertenece á los Pontífices por el derecho de las cartas y contratos. Si el sello de los príncipes es la más sagrada prenda de su palabra, es algo seguramente una soberanía que presenta desde el siglo VII hasta el XVI, títulos rejuvenecidos en edad por Pipino, Carlo-Magno, Luis el Benigno, Lotario, Oton el Grande, Federicos I y II, Rodolfo de Hausburgo, Federico III, Maximiliano, etc. Si tiene valor el juramento de un pueblo, algo es una soberanía jurada y reconocida en cada ciudad y en cada aldea, al advenimiento de cada Papa, echada de ménos cada vez que se eclipsa, aclamada cada vez que reaparece, y que jamás ha olvidado un solo dia, ni uno solo de sus títulos, ni uno solo de sus súbditos. Si las reivindicaciones de un príncipe merecen atencion, algo es una soberanía cuya necesidad han afirmado sucesivamente más de 200 Papas, mostrado los títulos, repetido los derechos, sin querer, ni enagenarlos, ni extenderlos declarando que los poseian, no para sí mismos, sino para Dios y su Iglesia, no como señores, sino como mandatarios.„

No hay, pues, en Europa, según expresion de Maistre, soberanía más justificable que la de los Papas: es como la ley divina, *justificata in semetipsa*. No hay ni ha habido monarquía más legítima en su origen, en sus títulos y en sus indivíduos. Los Papas no han escalado el trono con asesinatos ó parricidios, ni lo han conservado con malas artes y crímenes. Además, si se abren los libros genealógicos de los reyes más grandes de la tierra, por larga que sea su ascendencia, se llega al fin á un nombre de un hunno, de un ostrogodo, de un vándalo ó un hérulo. Mas en la série de los Papas, subimos de un sábio á otro sábio, de un justo á otro justo, de un Santo á un mártir, de un mártir á un Apóstol, y de este al Rey de Reyes, Jesucristo Nuestro Señor (1).—Perujo.

Poder en general. Los extravagantes y los malvados que, en nuestros dias, han declarado la guerra á Dios, la han declarado tambien al poder. Toda negacion de Dios es una negacion directa ó indirecta del poder.

Este es el representante de Dios y el custodio de su ley, ó no es poder; porque ¿qué autoridad tendría una institucion que no respondiera más que á la fuerza, y tomara orígen en las movibles voluntades de la muchedumbre? A los poderes asentados sobre tan débil base les falta el derecho, y no son poder más que de nombre.

Los racionalistas más consecuentes consideran el poder como una abstraccion; segun ellos, toda realidad de gobierno sería una sujecion á la que tiene derecho de negarse la razon soberana; pero en este caso, ¿dónde estará el órden? ¿No sería todo confusion, sin un centro y un poder que dirigiera al centro y al fin comun lo que de él se apartara?

Contéstase que allí donde reina la razon entregada á su libertad natural, prodúcese el órden por sí mismo. Cuando el culto de la razon ha proscrito el buen sentido, se dice fácilmente que el hombre es la justicia misma, y no puede engañarse y extraviarse; que la justicia inmanente en la humanidad debe poner en las cosas de la vida cierta fuerza de ponderacion y de equilibrio que lo dirija todo, siendo este el único poder compatible con la completa emancipacion del hombre. Esta

(1) Mi obra *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. II, página 130 y siguientes.

concepcion suprema de la política atea, la resume Proudhon en una sola frase: "El poder, dice, es impersonal, invisible y anónimo.„

No se atreven, sin embargo, todos los racionalistas á negar el poder; no tienen todos tanta intrepidez de lógica: la mayor parte afirma que el poder es esencial en toda sociedad, á bien que lo hacen derivar del hombre, de suerte que en el mismo momento que reconocen su necesidad, le quitan la realidad despojándole de la autoridad.

¿Qué es un poder que recibe su fuerza únicamente de la buena voluntad de la sociedad por él gobernada? ¿La autoridad delegada no puede ser siempre retirada en virtud del mismo derecho de natural y soberana voluntad de donde procede la delegacion? "La comunidad, dice Sieyes, constituyendo el poder por medio de procuracion, no se despoja del derecho de querer: su propiedad es inalienable, y solo puede confiar á otro su ejercicio. Un pueblo no puede enajenar el derecho de querer, ni privarse de él; y cualquiera que sea su voluntad, no puede perder el derecho de variarla cuando su interés lo exija. Un pueblo es independiente de toda forma, y de cualquier manera que quiera, hasta que conste su voluntad para que cese delante de ella el derecho positivo.„

Siempre disputable, revocable siempre, traqueado por los caprichos de la sociedad, el poder nada tendrá ya de aquella institucion sólida y definitivamente asentada á la que el mundo ha rendido obediencia hasta el dia, nada de la potestad soberana en que se afianza el órden y la estabilidad de todo. No será más que un establecimiento de circunstancias, una cosa provisional que de un momento á otro podrá reemplazar otra cosa provisional; ¿y quedarán asegurados con semejante poder el órden y la paz del dia siguiente? ¿Habrá siquiera seguridad para el órden y la paz del dia presente? ¿Cómo semejante poder ha de hacerse respetable, si cabe poner en cuestion sus títulos á cada momento? ¿Faltándole la fuerza moral, qué ha de quedarle y qué autoridad será la de sus prescripciones? Le quedará la fuerza material, es cierto; pero nuestro siglo que ha visto tantas de esas jornadas que la Revolucion llama gloriosas, sabe lo que vale el poder material en manos de quien carece de autoridad.

Cuando se cree verdadera y prácticamente en Dios, cuando se profesa la doctrina del derecho y de la accion de Dios sobre las cosas humanas, se dice con San Pablo, que "el poder viene de Dios.„

La sociedad es de orígen divino; el poder, sin el cual aquella no puede formarse ni perpetuarse, se deriva del mismo orígen. Creando Dios la sociedad, creó el poder, porque la una no puede existir sin el otro: este es divino, no solo porque viene de Dios, sino tambien porque fué instituido para conservar la sociedad, para que reiñara en él el órden establecido por Dios: el poder es ministro de Dios para el bien, y es divino tanto por sus funciones como por su orígen.

El poder no viene de Dios sino indirectamente, por la intermediacion del hombre: no se ha conferido directamente á una sola persona ni á un cuerpo distinto de la comunidad; sino á la comunidad y al conjunto del pueblo: los depositarios del poder lo reciben de Dios por via indirecta y por delegacion de la sociedad; tal es la doctrina de los teólogos más autorizados.

El hombre tiene, pues, su parte en esta obra vital de la constitucion de los poderes públicos, pero Dios se ha reservado la suya; nada en el mundo se hace sin Él, y siendo así, ¿cómo podria el poder, que lo sostiene y contiene todo, fundarse sin Él?

El poder toma su forma, y se determina siguiendo las vias misteriosas por las que la Providencia conduce la libertad humana al cumplimiento de sus fines naturales: los poderes, una vez establecidos, mandan en nombre de Dios; el hombre que los ha constituido con su libre cooperacion, ha perdido la libertad de negarles obediencia; por deber está obligado á reconocer el derecho de las soberanías legítimamente constituidas; es á Dios mismo á quien en ellas está obligado á respetar. (Véase *Autoridad*, tom. I, pág. 825). —ESPINEL.

Poesía. El cristianismo, favorable á todas las bellas artes creó, como hemos dicho repetidas veces, una poesía nueva más elevada que toda la conocida por los profanos, porque la religion suministra al poeta riquísimos asuntos, en los cuales, sin salir de la verdad, puede campear libremente la imaginacion más lozana. Las eternas verdades de todos nuestros misterios, la vida de los santos y las luchas de los mártires, proporcionaron á la poesía materia abundantísima abriéndola un mundo de sentimientos no conocidos ántes. En su orígen, la poesía sagrada fué lírica para celebrar las verdades que todos los dias se proponian á la consideracion de los fieles. Los himnos religiosos se conocen desde el principio de la Iglesia, y ya San Pablo habla de la práctica de los cristianos de cantar himnos y versos. Plinio, en su carta al emperador Trajano, dice que los cristianos se reunian para cantar cierto poema en honor del Salvador; los historiadores eclesiásticos hablan de muchos cánticos sagrados compuestos en su época por los fieles; y, en efecto, basta citar el nombre del español Prudencio, Juvenco, tambien presbítero español,

San Dámaso, San Paulino, Sedulio y otros varios, para conocer que la poesía cristiana ha sido más fecunda que la profana. La Iglesia es tan amante de la poesía que la ha escogido como intérprete de sus más puros sentimientos, y en todas las horas del oficio divino repite himnos sagrados y se conplace en dirigirse á Dios con cánticos y poemas como si no supiera hablar otro lenguaje. Los conventos fueron el asilo donde se refugiaron las bellas letras, y principalmente la poesía se había como naturalizado en ellos. No tan solo la inspiracion de los monjes produjo himnos y sequencias para el culto y toda clase de poesías religiosas, sino tambien composiciones didácticas é históricas en verso. Desde la Edad Media la poesía cristiana se distingue más que nunca por su profundo sentimiento religioso.

Pertenece á la Iglesia en su totalidad el mérito de haber producido el movimiento literario y científico de los tiempos sucesivos. Todos los grandes poetas, verdaderos príncipes de la poesía, Dante, Petrarca, Tasso, hallaron en nuestra religion sus más felices inspiraciones, y sus obras llevan el sello católico. Como dice Chateaubriand, hasta los protestantes han sido influidos por el espíritu católico. Segun todas las probabilidades, Shakspeare era católico; Milton es evidente que imitó algunas partes de los poemas de Sainte Avite y Massenius: Klopstoch ha tomado lo principal de las creencias romanas: Goethe y Schiller encontraron de nuevo su génio tratando asuntos católicos.

Concretándonos á nuestra España, nadie ignora que nuestra poesía, como en general nuestra riquísima literatura, se distinguen por su carácter profundamente religioso. España llegó á ser la primera nacion del mundo en poder, en riquezas, en armas y en ingénios, porque era la primera en la fé. Por cierto que el catolicismo no puso trabas al génio de Ercilla y Fray Diego de Ojeda, de Herrera y de Fray Luis de Leon, de Garcilaso, Calderon, Góngora, los Lope, el Padre Isla, Iglesias, Gallego, Quintana, Lista y otros mil y mil, gloria de nuestras letras y de nuestra lengua.

La música y la poesía marcharon largo tiempo de acuerdo, y esa época fué la de su verdadera omnipotencia. Unidas, operaron los más singulares prodigios en el corazon humano; pero su separacion ha costado muy caro á entrambas, robándoles con una parte de los encantos anejos á su consorcio casi toda su importancia y utilidad. Desgraciadamente en el extravío del género por las ideas modernas y la disminucion del sentimiento religioso, ya no son fuente de acciones heróicas, y naturales intérpretes de las relaciones entre el cielo y la tierra. La poesía, olvidando el principio de su inspiracion, se ha degradado y rara vez produce el entusiasmo generoso y el sentimiento sublime, propiedad del génio. Solo la religion con sus bellezas desarrolla el génio, le eleva sobre los mezquinos intereses de la materia, sabe darle energía y delicadeza, y principalmente desarrolla el buen gusto. Por eso en los tiempos presentes es muy difícil hallar un buen poeta, pues casi todos abusan de sus dotes y obligados por la necesidad de acomodarse al gusto público, carecen de invencion, de sublimidad y de entusiasmo. La literatura en general es frívola, ligera y acaso inmoral, y no se tratan asuntos capaces de dar grandeza y elevacion á los conceptos. Desde que este arte divino se pone al servicio del sensualismo, decae necesariamente y se corrompen á un mismo tiempo la literatura y las costumbres, que son dos cosas santísimas, segun la frase de Fray Luis de Leon.—Perujo.

Poesia de los Hebreos. La Biblia, como todos reconocen, es un depósito sagrado que suministra asuntos y pensamientos á la poesía. Los pueblos educados bajo la influencia de las tradiciones primitivas no pueden ménos de ser poetas.

Como el orígen primero es el entusiasmo religioso, la poesía hebrea se distingue por su carácter trascendental, sobrenatural y moral en el sentido más elevado, y además manifiesta una confianza inquebrantable y fecunda, porque se funda sobre las promesas más sólidas y magníficas. Por otra parte, los hebreos eran un pueblo de imaginacion rica, viva y entusiasta, muy á propósito para ser conmovida por los grandes acontecimientos de su historia. Así es, que la poesía hebrea, nacida de estos orígenes, se distingue de toda otra poesía del mundo antiguo por la riqueza de la idea, la ternura del sentimiento y la energía de la expresion; en los Profetas se vé la ternura sentimental; en los Proverbios y la Sabiduría, la brillantez de la sentencia, y en los Salmos, la magnificencia y elevacion de los pensamientos, mientras el Cantar de los Cantares es una composicion sublime que lleva á su apogeo la inspiracion poética. La poesía del Antiguo Testamento es esencialmente lírica, como oda, como proverbio y como discurso profético; esto proviene tambien de la índole de la lengua, y no hay que extrañar que aquella poesía aparezca tan grande y excelente desde el tiempo de los Patriarcas, llegando con Moisés á un alto grado de perfeccion. Se elevó todavía más con David y Salomon, los profetas y los sacerdotes. El objeto de ella no era tanto agradar como instruir, y por eso desde el principio la vemos consagrada á describir los hechos importan-

tes de la historia y á cantar las alabanzas del Criador.

Para dar alguna idea de esta materia, extractaremos lo que dice Glaire en su conocida obra *Introduccion á la Sagrada Escritura.*

Muchos autores antiguos creyeron encontrar versos hexámetros, pentámetros, arcaicos, etc., en los poetas hebreos, y algunos modernos han presumido descubrir tambien el ritmo de estos versos. Lowth, aunque se ríe de estas presunciones y supuestos, admite alguna medida en los versos hebreos, y se esfuerza á probarlo por las dimensiones iguales de los versos de los salmos y otros tratados alfabéticos, por el uso que hacen los poetas hebreos de voces extrañas y algo apartadas del ordinario, por ciertas construcciones ménos comunes, y por el empleo de algunas partículas poéticas, porque segun él, solo el metro puede autorizar esta clase de licencias. Esta opinion de Lowth pareció sumamente aventurada al orientalista Sacy, quien, segun nos dijo en muchas circunstancias, consideraba por cierto que los libros poéticos de la Escritura no contenian ningun metro propiamente dicho, y solo ofrecian al oido proposiciones armoniosas y cadenciosas, en las que un nombre correspondia á un nombre, y un verbo á otro, de modo que repitiéndose las formas gramaticales en los mismos lugares presentaban un paralelismo regular en su sentido. Tal parece ser tambien la opinion de Herder, quien no admite en los versos hebreos ninguna sílaba medida y comparada, sino simplemente unos periodos artificiosos y semejantes á unas guirnaldas bien tejidas, ó á unas sartas de perlas dispuestas en justas proporciones. Pero aun cuando los versos hebreos hubieran tenido un metro propiamente dicho, seria casi imposible determinar la naturaleza de él, porque dependiendo esencialmente el metro del número y cantidad de sílabas, supone por necesidad el conocimiento de las vocales de que se componen las sílabas. Y, ¿cómo podríamos nosotros estar ciertos de tener las vocales de los antiguos hebreos, pues que los puntos que se reputa que los representan en el actual idioma hebreo vienen de una época moderna? Es, pues, imposible restablecer el metro, y todavía más el ritmo de los versos hebreos, aun en el caso que hubieran tenido una cosa parecida á él. Los que lo han intentado han producido unos sistemas que solo han dejado satisfechos á sus inventores. Así, sin negar precisamente que los hebreos tuviesen cierto metro, juzgamos por muy probable que no era riguroso, y verosímilmente consistia en una proporcion y simetría de sentencias iguales, y de ningun modo en la medida regular de los versos griegos y latinos.

El estilo poético de los hebreos tiene tres caractéres principales: es *sentencioso, figurado y sublime.*

1.° En el sentido sentencioso, el escritor repite y acumula diversas sentencias que tienen el mismo sentido, ó que sobrepujan unas á otras, ó forman contrastes. Segun Blair, consiste en dividir cada periodo en dos miembros las más veces iguales y que se corresponden. El primero contiene un pensamiento que en el segundo se repite en términos diferentes ó se realza por un contraste; pero siempre empleando dos frases de la misma estructura y que tengan poco más ó ménos el mismo número de palabras. Este género de division del periodo en dos miembros se llama *paralelismo*, del que se cuentan tres especies: 1.° El que se comete cuando se repite el mismo sentido. 2.° El de los miembros contrapuestos, es decir, cuando el segundo forma una antítesis con el primero. 3.° Cuando la correspondencia no consiste ni en la repeticion, ni en la contraposicion del sentido, sino únicamente en la misma forma de construccion gramatical. El estilo sentencioso es antiquísimo entre los hebreos: se halla un ejemplo de él en los discursos de Lamech á sus dos mujeres, y en las bendiciones de Noé á sus hijos. Blair supone que tuvo orígen en los cánticos que repetian á coro y fueron el primer objeto de la poesía hebrea, y que de ahí pasó á los otros poemas. Lowth, con más verosimilitud, cree que viene originariamente de los poemas didácticos, donde se repetia la misma máxima en diferentes términos para inculcarla más profundamente. Como quiera que sea, el estilo sentencioso forma uno de los caractéres principales de la poesía hebrea; y aunque quizás no debiera hallarse más que en los cánticos y en los poemas didácticos, se halla en todos los géneros de poesía.

2.° La poesía hebrea es figurada; en efecto, abunda en metáforas, comparaciones, alegorías y prosopopeyas; y las fuentes donde van los poetas hebreos á beber sus metáforas son las cosas naturales, lo que mira á la vida comun, los objetos religiosos y la historia sagrada. Las metáforas se emplean con el intento de significar la cosa más claramente y de una manera grandiosa; pero para juzgar bien de su belleza es preciso despojarnos, por decirlo así, de nuestras costumbres y revestirnos de las del pueblo hebreo. Las comparaciones se usan tambien para ilustrar, engrandecer y hermosear un asunto. Para conseguir estos tres objetos se valen los poetas hebreos unas veces de imágenes sencillas y fáciles de comprender, otras de imágenes nobles, grandes y brillantes, otras de imágenes elegantes y agradables. Los poetas sagrados recurren á las alegorías cuan-

do quieren animar el discurso y excitar la atencion. Distínguense tres especies de alegoría, á saber: *la alegoría simple, la parábola y la alegoría mística.* La primera no es más que una metáfora continuada. La segunda es la narracion de una cosa fingida para inculcar mejor alguna verdad; debe ser clara, elegante, adecuada y sin mezcla de los atributos de la cosa significada. La tercera consiste en pintar á un tiempo dos objetos, el uno próximo y el otro remoto, de los cuales el primero es la figura del segundo. Las prosopopeyas tienen el mismo objeto, y consisten en introducir obrando ó hablando las personas fingidas ó los séres inanimados, ó en atribuir á personajes reales discursos fingidos. Estas diferentes figuras que son comunes á toda poesía, tienen en la de los orientales, y sobre todo en la de los hebreos, algo de más grandioso, enérgico y atrevido.

3.° La poesía hebrea se distingue en especial por el estilo sublime, para el cual parece haber sido formada más particularmente. Este estilo se halla ó en la diccion, ó en los pensamientos, ó en los sentimientos. La sublimidad en la diccion consiste en las expresiones atrevidas y poéticas, en las transiciones repentinas é inesperadas, en las inversiones, elipses, pleonasmos y enálages de números, personas y tiempos. Se comete la sublimidad en los pensamientos cuando se conciben cosas grandiosas y nobles, se reunen todas las circunstancias que pueden ponderar la energía y realzar la grandeza de ellas, y se las adorna de las imágenes más brillantes y magníficas. Y ¿puede discurrirse una cosa más grandiosa en las ideas, más fecunda en las circunstancias y más noble y majestuosa en las imágenes que lo encontramos en los poetas sagrados? Finalmente, la sublimidad en los sentimientos consiste en expresar noblemente las grandes pasiones del corazon humano, sentir con vehemencia y manifestar con calor y grandeza lo que se siente. En este último género de sublimidad parece que se aventajan en especial los poetas hebreos. Mas todo discurso que excita las pasiones no es siempre sublime: cuando solo excita las pasiones apacibles y tranquilas como la tristeza, la amistad y el consuelo, es simplemente patético. Para que haya sublimidad es preciso mover las pasiones vehementes é impetuosas, como el amor, el ódio, el dolor, la ira, la indignacion, el gozo excesivo, la admiracion. Pues los profetas hebreos abundan en pinturas patéticas y sublimes de estas diferentes pasiones.

Las diferentes especies de poemas hebreos son: la *poesía profética*, la *elegía*, la *poesía didáctica*, la *oda*, el *idilio* y el *drama*.

1. La profecía, en hebreo *nebona*, se expresa casi siempre en estilo poético; en ella se encuentran el paralelismo, las imágenes y la sublimidad, que son los verdaderos caractéres de la poesía hebráica. Los antiguos profetas pronunciaban sus divinos oráculos al són de los instrumentos, de donde puede colegirse que lo hacian en una lengua que debia ajustarse á la música. Como en el principio, (es observacion de Lowth), el fin principal de la poesía, su utilidad propia, era grabar profundamente en el ánimo de los hombres las sentencias de los sábios relativas á las costumbres ó á la creencia, y encomendarlas á la memoria de la posteridad, nadie extrañará que los profetas, cuyos oráculos ocupan el primer lugar bajo este aspecto y encierran las lecciones más importantes, no desechasen los auxilios de la poesía, ni despreciaran un recurso que podia serles tan útil. Tenemos un ejemplo insigne en este género, y es la oda profética que escribió Moisés por órden é inspiracion de Dios, para que la aprendiesen y conservasen en la memoria los israelitas. Habia escuelas donde se instruia en este género de estilo á las personas que estaban destinadas para el ministerio profético. El carácter general de las profecías es anunciar desgracias ó un estado más próspero: en el primer caso el profeta mueve á terror, y en el segundo á consuelo.

2. No hay ninguno de cuantos pueblos han cultivado la poesía, que no haya tenido una especie de poema destinado á pintar el dolor y reservado únicamente á la queja y el lamento. Los más le llamaron *elegía* con los griegos: los hebreos le dieron dos nombres diferentes, *ginâ* y *nehî*, palabras que significan igualmente *lamentacion*. El orígen y la forma de este poema entre los hebreos, dice Lowth, vienen sin duda alguna de las ceremonias que observaban en sus funerales, y añade con razon que el llorar y lamentarse sobre el féretro de sus deudos y amigos, era para los hebreos una práctica dictada por la naturaleza más bien que prescrita por una costumbre particular ó por las leyes, pero que la vehemencia del dolor y la opinion de que es justicia y deber afligirse acerbísimamente en la muerte de sus parientes, fueron otros tantos motivos que produjeron el estilo de alquilar algunas personas (de ordinario eran mujeres), que llorasen en los entierros. De ahí resultaban dos clases de lamentaciones, que pudieran llamarse *naturales* y *artificiales*. Las lamentaciones naturales no son más que unos gemidos y suspiros expresados en términos lastimosos, pero sencillos é ingénuos, y en estilo conciso; mas las artificiales, aunque semejantes en la esencia á las naturales, no se reducen á simples exclamaciones, sino que expresan los sentimientos de dolor con más esmero y

extensión. Si en las unas son los períodos simples y sin ningun ornato, en las otras parecen torneadas y trabajadas con estudio, sin duda porque siguen cierta medida y deben cantarse con acompañamiento de flautas, á lo ménos algunas veces. De las primeras se hallan ejemplos en el *libro* II *de los Reyes*, XIX, 4; en el III, XIII, 30, y en *Jeremías*, XXII. 18. De las segundas los hay en los más de los escritores sagrados. Así Ezequiel se lamenta de la ciudad y del Rey de Tiro. Muchos discursos de Job no son tampoco mas que unas lamentaciones: tambien hay muchas en los salmos, porque si hemos de creer á Lowth, la sexta parte, ó por lo ménos la última de estos sagrados cánticos, son verdaderas elegías. Pasemos, dice, al libro de los Salmos que es una coleccion de cánticos en alabanza de Dios bajo un título general, y contiene poemas de diferentes géneros, y entre ellos elegías: si los examinamos sucesivamente para referirlos cada uno en particular á la clase á que corresponden, conoceremos que la sexta ó séptima parte cuando ménos de estas composiciones se debe colocar entre las elegías. Habiéndose hecho más largas las lamentaciones naturales por efecto del arte, llegaron á tener al cabo la forma de un poema regular, como lo prueban en particular las lamentaciones de Jeremías, las cuales y, sea dicho de paso, son la composicion más notable de todas las de este género.

3. La poesía didáctica ó *mâschâl* tiene por objeto enseñar la virtud. Las lecciones de los antiguos no se daban ni por medio de largos discursos, ni con los circunloquios del razonamiento, sino que por el camino más derecho atraian los hombres á sentimientos y acciones justas y honestas. Así los que se distinguian por su talento, sabiduría y larga experiencia, manifestaban el resultado de sus conocimientos, reduciéndolos á un corto número de preceptos y máximas. Sin embargo, para que no repugnase la severidad y aridez de los preceptos, los engalanaban con las flores de la poesía. Hé ahí de dónde trajo esta su orígen entre todos los pueblos, y en particular entre los hebreos. En los sagrados libros hay muchos poemas didácticos: los *Proverbios de Salomon*, el *Eclesiastés*, algunos salmos, y sobre todo los alfabéticos, la *Sabiduría* y el *Eclesiástico*. El libro de los *Proverbios* es lo más perfecto que hay en este género. El proverbio, que no es más que una sentencia, debe picar el entendimiento como un aguijon, penetrando por la prontitud y no por la duracion de la picadura: para eso recurre á la más estricta concision. En los preceptos que dieres, dice Horacio, sé breve para que el ánimo dócil los comprenda prontamente y los retenga con facilidad. Así piensa tambien el autor del *Eclesiastés*, cuando dice (cap. XII, ver. 11), que las palabras del sábio son como unos aguijones y clavos que penetran profundamente. Debe ser un poco difícil de comprender para ejercitar la sagacidad de aquel á quien se propone. En una elegante parábola nos manifiesta Salomon el mérito peculiar de este género de poesía, cuando presentándonos una descripcion exacta y un ejemplo juntamente (*Prov.* XXII, 15), compara los proverbios á unas manzanas de oro que brillan por entre un enrejado de plata. El enrejado ó las obras de cincel que ocultan solo para descubrir mejor, son el estilo parabólico, y las manzanas de oro figuran las máximas prudentes y sábias. El libro del *Eclesiastés* no se compone de sentencias sueltas como el de los *Proverbios*, sino que contiene un argumento único que hace relacion á la vanidad de las cosas humanas. Su diccion es poco elevada y bastante oscura, á las veces floja y parecida á la prosa; sin embargo, este libro no carece de bellezas poéticas, y la prueba la tenemos en la alegoría de la vejez con que termina la obra. Parece que el de la *Sabiduría* fué compuesto por un judío helenita, á imitacion de los poemas didácticos hebreos. Su estilo es desigual, unas veces hinchado y enfático, otras sobrecargado de epítetos contra el uso de los hebreos, otras, en fin, templado, elegante, sublime, poético y hasta guardando el paralelismo. Los capítulos V, VII y VIII contienen grandes bellezas. Por último, el *Eclesiástico* es una excelente imitacion del libro de los *Proverbios*, notándose mucha semejanza en las cosas, en los sentimientos y en la diccion. El estilo suele ser más brillante, adornado y rico en figuras é imágenes de lo que al parecer permite el género didáctico, como puede en especial notarse en la bella prosopopeya ó discurso de la sabiduría (XXIV).

4. La oda, en hebreo *schîr*, que á la letra significa *canto, cántico*, es un poema destinado para cantarse, ya con la voz sola, ya acompañada de instrumentos. Por sí misma indica su orígen: nació de los afectos alegres del alma, la gratitud, el amor y la admiracion. Si consideramos que el hombre salió de las manos de su Criador, dotado de una razon y de un talento perfecto para la palabra, conociéndose á sí mismo y conociendo á su Dios; fácilmente concebiremos que á vista de las maravillas de la creacion debió deshacerse en alabanzas y accion de gracias, y celebrarlas con himnos y cánticos. Mas la oda no versa solamente sobre las obras de Dios y los objetos físicos, sino tambien sobre los sucesos históricos. Los caractéres de este género de poesía son la dulzura, un carácter medio, formado por la mezcla de la dulzura y sublimidad, y en fin, la misma sublimidad.

Los más de los salmos y muchos cánticos de la Escritura son odas acabadas.

5. El idilio se comprende entre los cánticos llamados por los hebreos *schîr*. Lowth opina que se definiria con bastante exactitud el idilio, diciendo que es un poema de mediana extension, cuyo estilo es templado é igual y principalmente encaminado á la dulzura y elegancia, y cuyo plan sencillo y natural se comprende con facilidad. A este género de poesía corresponden todos los salmos históricos, destinados á celebrar las alabanzas de Dios, con la exposicion de los sucesos y milagros que habia obrado en favor de su pueblo.

6. El drama es un poema que no describe las acciones de los hombres, sino que los pone en escena y los hace obrar y hablar. Hay dos especies de drama: el uno perfecto, que contiene una accion única, real ó fingida, la que aumentándose por grados llega á un desenlace, como la trajedia ó la comedia; y el otro imperfecto que introduce algunos personajes, describe sus costumbres y los hace obrar y hablar. En los libros sagrados hay muchos trozos dramáticos de esta última especie. En algunos salmos y escritos proféticos hay interlocutores; pero los dos tratados dramáticos más notables son el *Cantar de los Cantares* y el *Libro de Job*. El primero no es un drama perfecto, porque no vemos una accion única que crezca en interés hasta su desenlace, pero sí lo es imperfecto: los interlocutores son el esposo y la esposa, y las compañeras de esta y los amigos de aquel son personajes mudos. Más bien es una égloga que un verdadero drama. Por lo demás, no hay cosa más dulce, tierna, amena y elegante que este poemita, donde se celebra bajo el emblema de un matrimonio legítimo la union de Jesucristo con su Iglesia. El libro de Job no es ni un drama perfecto como lo ha demostrado Lowth, ni una epopeya, lo que ha probado Herder, sino un drama imperfecto del género de las *Sesiones de Harini*, género muy comun entre los orientales: presenta una série de alegaciones poéticas como las hay en Homero. En su especie es un poema perfectísimo: las costumbres y pasiones de los personajes están pintadas al natural y con la mayor viveza y energía; los objetos están descritos con imágenes grandiosas, sublimes, dulces y agradables, segun que ellos tienen alguno de estos caractéres; y por último, el estilo en sumo grado poético corresponde á la grandeza y magnificencia del asunto.—Glaire.

Polemianos. Oscuros herejes del siglo IV, discípulos de Polemio, que defendia los errores de Apolinar. Solo añadia á ellos que el Verbo habia hecho una mixtion con la carne, de la cual resultaba aquella persona á quien se llamó Jesucristo. Como los apolinaristas, negaba que Jesucristo hubiera tomado una alma, ó á lo ménos que esta fuera inteligente. Despues de la muerte de Apolinar, continuó Polemio propagando sus errores en Laodicea, con nuevas explicaciones á cual más erróneas. Este hereje era sobre todo hostil á Orígenes, porque en sus obras habia repetido que el Hijo habia tomado un cuerpo terrenal por mediacion del alma humana. La condenacion de estos errores fué renovada por los Concilios de Roma de 376, 380, 382, y tambien por el Concilio de Antioquía de 375 y el de Constantinopla de 381. —Perujo.

Polémica. Es el arte de saber defender y atacar. Pero aplicado á la ciencia eclesiástica significa cualquier controversia de palabra y principalmente por escrito, alegando razones ó rebatiendo objeciones. Esta clase de disputas son inevitables y necesarias: inevitables porque el cristianismo siempre ha tenido y tendrá enemigos: necesarias porque es preciso atraerlos á la fé por la conviccion más bien que por medios violentos.

Aunque el objeto de la polémica y de la apologética es uno mismo, sin embargo se distinguen en la forma y en la manera de presentar los argumentos. La polémica es una defensa doctrinal del cristianismo y de la Iglesia, principalmente contra los ataques de los adversarios; la apologética es la exposicion de los dogmas, atendiendo principalmente á presentar su brillantez y credibilidad. (Véase *Apologética*, tom. I, pág. 609). Ciertamente que tambien tiene por objeto el arte de defenderse contra los adversarios, pero se refiere más bien al desarrollo de los dogmas, valiéndose de todas las ciencias y medios que pueden utilizarse para demostrar el orígen divino de los dogmas del cristianismo. Por eso la *apología* es diversa, segun los diversos enemigos á quienes se ataca. En el orígen del cristianismo fué *histórica* para contestar á las monstruosas acusaciones que se hacian á los cristianos y á su doctrina y costumbres. Más tarde fué *científica*, cuando la religion fué combatida por los filosofos: despues tomó nueva forma contra las herejías, y por último, desde el siglo XVI, se hizo erudita, demostrativa y razonadora. En nuestros dias, su principal carácter es demostrar la excelencia de la religion y la superioridad sobre todos los sistemas que la combaten.

La polémica, siguiendo en el fondo el mismo método, emplea argumentos de otra índole, porque generalmente vá dirigida contra los que admiten la revelacion y yerran sobre algunos puntos de ella. Es, pues, una demostracion científica hecha con argumen-

tos estrictamente teológicos y contra adversarios ilustrados. Así lo han hecho entre otros el célebre Cardenal Belarmino, en su conocida obra *De controversiis fidei;* Gazzaniga, *Theologia polemica;* los hermanos De Walemburg, *Tractatus generalis de controversiis fidei;* Veron, *Regula fidei catholicæ,* y otros muchos. En los últimos tiempos, la teología ha tomado este carácter de polémica para convencer á los muchos enemigos de la Iglesia. Puede decirse que no hay obra alguna de las modernas que no presente este carácter, descubriendo y refutando los errores, y resolviendo las objeciones de los adversarios, proponiéndose como fin no solo la confirmacion de los dogmas, sino tambien la resolucion de las dificultades. Esto es lo que exigia el Apóstol San Pablo en su carta á Tito, que todos los cristianos, y en especial los Obispos y el clero, *potens sit exhortari in doctrina sana et eos qui contradicunt argüere.*

Algunos alemanes han creido que la teología polémica debe ser distinta de la dogmática, pero es casi imposible separarlas. Efectivamente, cuando la teología presenta sus argumentos dogmáticos, no puede ménos de entrar en el campo de la polémica: para entender bien alguna doctrina es preciso saber los errores opuestos y la refutacion de ellos. Por eso en nuestros dias es comun tratar indistintamente una y otra, confirmar los dogmas y refutar los errores, y así lo hacen casi todos los teólogos de nota.

Muchos hay, sin embargo, que siguen el método conciliador de la teología irénica, como lo hizo entre otros el ilustre Balmes en sus *Cartas á un escéptico.* Pareciendo que hacen algunas concesiones á los adversarios, los van atrayendo poco á poco á un terreno en donde no tienen más remedio que darse por vencidos. Pero como no todos tienen el talento y agudeza del inmortal escritor, se ha de procurar no hacer concesiones que se vuelvan en daño de la causa católica que se trata de defender. Téngase presente el consejo del célebre Liebermann: *Nihil est hac occupatione laudabilius, nihil quod magis theologum catholicum deceat, dummodo a doctrina Christi nullo modo declinet, ne dum errantes reducere cogitat, seipsum sinat aliorum erroribus implicari.*—Perujo.

Poliandria. La cohabitacion simultánea de una sola mujer con varios maridos repugna al derecho divino positivo como la poligamia, y es además contraria á la ley natural por oponerse á los principales fines del matrimonio. La ciencia ha demostrado cumplidamente que dificulta notablemente, sino imposibilita, la concepcion; y la experiencia observada en las mujeres de vida pública confirma con datos irrecusables esto mismo; de manera que la generacion de hijos quedaria expuesta á las mayores contingencias. La legitimidad de la prole no podria tampoco demostrarse de ninguna manera, pues uno de los misterios más impenetrables para la medicina es el de la concepcion. Como consecuencia de esta incertidumbre en la legitimidad, los padres procurarian echar de sí las sagradas obligaciones que, como tales, les corresponden; el sostenimiento de los hijos quedaria probablemente abandonado, ó á merced solo de su madre, y la educacion no podria hacerse, al ménos en las condiciones debidas. En una palabra, casi todos los fines sociales y religiosos del matrimonio padecerian gran quebranto, ó serian imposibilitados del todo por estas uniones; razon por la cual ha desaparecido de todas las naciones cultas.—J. P. Angulo.

Policarpo (*San*). Discípulo del apóstol San Juan, y ordenado por el Obispo de Smirna, fué el *príncipe* de todas las Iglesias del Asia, pues tuvo por maestros á algunos de los Apóstoles, y á muchos discípulos del Señor, y trató familiarmente á San Juan, por cuya razon refiere frecuentemente sus palabras y milagros, y la doctrina del Salvador que habia aprendido de los que lo habian oido de sus lábios divinos. Deseoso de instruirse en algunos puntos de disciplina, y de fijar el tiempo en que debia celebrarse la Pascua de Resurreccion fué á Roma en tiempo de Antonino Pio, para consultar al Papa San Aniceto, manifestándole que él habia recibido de San Juan Evangelista la costumbre de celebrar la Pascua el dia 14 del mes de Nisan. El Papa, no viendo entonces los peligros que nacieron despues, permitió á San Policarpo que continuara con aquella costumbre. En Roma encontró muchos cristianos seducidos por Marcion y Valentino, á quienes sacó del error, y les recomendó que huyesen de aquellos herejes como de serpientes venenosas.

Despachado de sus negocios volvió á Smirna, donde el apostólico y profético doctor y padre de los cristianos, como le llama San Ireneo, fué llevado al *Anfiteatro;* y preguntado á presencia de todo el pueblo si renunciaba á Jesucristo, respondió: *Ochenta y seis años hace que le sirvo, sin haber recibido agravio alguno. ¿Cómo es posible que en este momento injurie á mi rey y al autor de mi felicidad?* Poco despues, encendida la hoguera en que habia de morir, penetró lleno de alegría, entonando alabanzas al Señor, por entre sus llamas, que respetaron su cuerpo. Entonces los verdugos le atravesaron con sus espadas, en el año 147, ó como otros quieren en 167. La relacion que se conserva de su martirio es una de las más

interesantes, y concluye de esta manera: "Recogimos de entre las cenizas de la hoguera los huesos de Policarpo, más preciosos que la pedrería y el oro, y los colocamos en un lugar oculto, donde el Señor nos concederá la gracia de reunirnos á celebrar su martirio y recordar á todos los que le han precedido, para disponer á los que le han de seguir.„ Así se unia, dice un historiador ilustre, la veneracion de la muerte á la esperanza de la vida.

San Policarpo escribió muchas cartas con exhortaciones dirigidas á las Iglesias vecinas del Asia y á muchos fieles. De todas estas solo ha llegado á nosotros la *Carta á los de Filipos*, que reune todos los caractéres internos y externos por donde puede constar su autenticidad, y por lo tanto sin ninguna duda puede tenerse por genuina. Los antiguos escritores tambien la nombran, entre los cuales están San Ireneo y San Jerónimo, y entre los modernos Focio y Jacobson.

Fué escrita poco tiempo despues del martirio de San Ignacio, y su objeto es dar á los fieles algunas instrucciones y precaverlos contra la astucia de los herejes. En esta carta alaba primeramente la fé de los de Filipos, y se les recomienda encarecidamente. Despues les dá varios preceptos, enseñándoles por qué medios han de alcanzar la perfeccion cristiana, no solo practicando la virtud y las buenas obras, sino tambien huyendo los vicios, y con especial la avaricia. Les enseña cómo se han de instruir á sí mismos, á sus esposas é hijos: manifiesta cómo han de vivir los diáconos, las vírgenes, y por último, los presbíteros, y exhorta que se guarden de la herejía, sobre todo de la de los *Docetas;* y á fin de que se libren de este peligro, les dice que permanezcan en la *doctrina* enseñada desde el *principio*, y tambien en la vigilancia, el ayuno, la oracion y la humildad. Les recomienda que imiten la paciencia de Jesucristo en los trabajos, promover la gloria de Dios para conseguir la recompensa debida. Finalmente, les exhorta á que conserven la fé, la caridad, la mansedumbre, la mútua sumision y que se ejerciten en todo género de virtudes. Habiendo el presbítero Valente de Filipos caido en un gran pecado, les amonesta que no se dejen llevar por el mal ejemplo, y les advierte lo que deben hacer si se arrepiente, como parece. Por último, concluye su carta con una brillante salutacion, en que les desea toda clase de bienes. Esta carta, llena de avisos saludables, tomados de la Sagrada Escritura, está escrita con mucha pureza y sencillez, como dice Focio, siendo de una grande belleza el retrato que hace de un buen *pastor*.—ESPINEL.

Policrates, Obispo de Efeso. Célebre en la controversia sobre la celebracion de la Páscua. (Véase *Páscua*, pág. 155). Habíase ya agitado esta famosa cuestion en el pontificado de San Aniceto, y dió motivo al viaje que hizo á Roma desde Efeso el apostólico doctor San Policarpo. La Iglesia romana, con la mayor parte de las otras, conservaba el uso inmemorial de celebrar la Páscua el domingo despues del dia 14 de la luna de Marzo. La Iglesia del Asia Menor, por el contrario, la celebraba el mismo dia 14 de la luna, aunque no cayese en domingo. No pudieron convencerse Aniceto y Policarpo el uno al otro sobre su celebracion en un mismo dia; pero no por esto se desunieron, sino que cada uno conservó en paz y concordia las costumbres de su propia Iglesia. Hasta entonces solo se habia agitado esta disputa entre los católicos; pero en el pontificado de San Víctor, la diversidad de dictámen sobre este punto parecia que era favorable á la herejía; pues los Montanistas enseñaban que no se podia, sin error, celebrar la Páscua en otro dia que en el 14 de la luna fijamente, y que así lo ordenaba su Paráclito.

Blasto, presbítero de la Iglesia romana, habia levantado un cisma por esta causa, y precipitó en él á gran número de personas. Persuadido el Papa que no debia ya disimular por más tiempo, determinó usar de su severidad, á cuyo fin juntó un Concilio en Roma; y de su órden se reunió otro, segun el testimonio del venerable Beda, ó de aquel mismo Concilio, del cual se ha conservado un fragmento; y Teófilo, Obispo del lugar, que no puede ser otro que Cesárea, presidió con el Santo Obispo de Jerusalen, como ya hemos dicho. Arreglóse la misma disciplina en otros Concilios en la provincia del Ponto, en Acaya y en las Galias.

Los Obispos de Asia, teniendo al frente á Polícrates de Efeso, no se rindieron á tan respetables autoridades, como lo declaró Polícrates al Papa Víctor en una carta muy fuerte, en que manifiesta un espíritu resuelto á no ceder. En el principio exalta en gran manera la tradicion de su Iglesia, derivándola de San Policarpo, y aún de San Juan Evangelista, y despues prosigue en estos términos: "Yo que vivo para el Señor (65 años hace); yo que he comunicado con los hermanos esparcidos por todo el mundo; yo que he estudiado profundamente toda la Escritura, no me atemorizo de ninguna suerte por las amenazas que se nos hacen; porque aquellos que eran mayores que nosotros, digeron que era preciso obedecer á Dios antes que á los hombres. Podria referir aquí los nombres de los Obispos que he congre-

gado á vuestra instancia, y ciertamente os admiraria su multitud, y las aprobaciones que han dado á esta carta que os dirijo. Porque aunque conocen mi pequeñez, saben que no llevo en vano estas canas, y que siempre he conformado mi conducta á los preceptos de Jesucristo.„ No pudo ménos de ser mal recibida del Papa esta declaracion, y sospechando que en esta resistencia habia algo más que la adhesion á una costumbre antigua, respondió á los asiáticos en términos muy duros, y determinó privarlos de la comunion de la Iglesia en caso que permaneciesen obstinados. No agradó á muchos Obispos este rigor, aunque en el punto principal eran de la misma opinion que el Sumo Pontífice, y no penetrando el motivo de este necesario rigor, desaprobaron el que emplease la última severidad contra tantas Iglesias, á las cuales no se les atribuia otro crímen que su pertinacia en conservar una costumbre antigua.

El santo y sábio Obispo de Leon, Ireneo, fué uno de los que le escribieron con más eficacia; pero ante todo confirmó el decreto de Víctor en una asamblea de Prelados, en la Galia: dando este ejemplo de obediencia para interceder con más fuerza, y para manifestar que en este negocio no tenia otro interés que el de conservar la paz y la union entre todos los príncipes de la casa del Señor. Despues de esto, dice que ni él ni sus colegas podian ver sin dolor que se excomulgasen Iglesias enteras por una costumbre que habian recibido de sus padres: que los Papas Aniceto, Pio, Higinio, Telesforo y Sixto, de santa memoria, no rompieron por este asunto la union con los Obispos de Asia: que seria necesario agitar otras muchas disputas si se intentase reducir todos los usos y costumbres á una perfecta uniformidad; y que no solo en cuanto á la celebracion de la Páscua, sino tambien sobre la observancia de los ayunos, habia diversidad de prácticas aún en las mismas Iglesias de las Galias, y que á pesar de esto el Pontífice se manifestaba satisfecho de su conducta. Es muy verosímil que el Papa Víctor no llevó adelante su celo, pues murió poco despues, el año 202. Sucedióle San Ceferino, y cada Iglesia se mantuvo en posesion de sus antiguas costumbres.

Polifemo (*Mitol.*). Cíclope, hijo de Neptuno y de una ninfa. Vivia, segun Homero, en la costa occidental de la Sicilia, y en un antro situado en medio de un bosque, donde se apacentaban cabras y ovejas. Ulises, arrojado á aquella isla por la tempestad, vió perecer á seis de sus amigos que estaba devorando Polifemo, y embriagándole y sacándole el ojo, consiguió astutamente librar á los demás de las garras del mónstruo, quien al conocer que se le habia escapado su presa, llamó en su auxilio á los demás cíclopes, y no pudiendo ejercer contra nadie el furor, devoró en silencio su pesar, y encargó á los dioses que le vengasen. Las tradiciones antiguas representaban á Polifemo enamorado de Galatea, á quien regalaba todos los dias, para expresarle la violencia de su amor, un oso, un elefante ú otra cosa semejante; pero la ninfa prefirió á un pastor, y el gigante, lleno de ira, la devoró. Segun se vé en algunas pinturas antiguas, Polifemo tenia tres ojos, y se le representaba, ya rodeado de sátiros, ya obsequiando á Galatea, ya en el acto de ser engañado por Ulises. Lapita, hijo de Elato y esposo de Laonome, tomó parte en la expedicion de los Argonautas.—M. C. M.

Poligamia. El matrimonio de un hombre con varias mujeres á la vez se opone á la ley divina, porque este contrato sacramental es por naturaleza *monogamo*, es decir, de un solo varon con una sola hembra. *Hoc nunc os ex ossibus meis*, dice el texto sagrado, *et caro de carne mea: propter hoc relinquet homo patrem et matrem suam et adhærebit uxori suæ et erunt duo in carne una.* Comentando estas palabras, Inocencio III, en el cap. VIII, *de Divort.*, dice: *In carne una erunt; non dixit, tres vel plures, sed duo, nec dixit adhærebit uxoribus sed uxori.* Y el Concilio Tridentino, ses. 24, cap. II, *de Reform. Matrim.* definió lo siguiente: *Si quis dixerit licere christianis plures simul habere uxores, et hoc nulla lege divina esse prohibitum; anathema sit.*

No están conformes los autores en clasificar la opinion que esta union ilícita tiene con el derecho divino. Unos dicen que es contraria á la misma ley natural, puesto que esta nos enseña que el derecho concedido á uno no puede ya dispensarse á otro; y en el matrimonio, el marido y la mujer se otorgan respectivamente el dominio sobre sus cuerpos, y por eso dice con mucha razon el Apóstol: *non habet vir potestatem corporis sui, sed mulier*, y vice-versa. Otros defienden que se opone tan solamente al derecho positivo intimado por Dios á nuestros primeros padres al establecer la sociedad conyugal; porque la poligamia no se opone absolutamente y de una manera esencial á los principales fines del matrimonio; y porque fué permitida á los hebreos, cosa que no hubiera podido hacerse por no caber dispensa en los preceptos de la ley natural. Sea lo que quiera, no puede desconocerse que es contraria á la igualdad de los esposos, porque cada una de las mujeres, en particular, no puede disponer absolutamente de su marido, y per-

turba tambien la paz del hogar, porque los naturales temores y desconfianzas de las mujeres son causa de frecuentes discordias.

La dispensa concedida por Dios al pueblo hebreo fué anulada por Jesucristo al restablecer el matrimonio, segun su institucion primitiva. Despues de recordar la forma en que Dios estableció el matrimonio, y contestando á los que objetaban la autorizacion de Moisés para dar el libelo de repudio, les dice: *Ab initio autem non fuit sic*, añadiendo enseguida que el que repudiare á su mujer y tome otra se hace reo de adulterio, así como el que se casare con la que otro repudió. Por consiguiente, celebrado válidamente el matrimonio y consumado, el varon y la mujer ya no son dos sino una carne, y mientras viven, ni uno ni otro pueden contraer segundas nupcias lícita ni válidamente Lo mismo sucede aunque el matrimonio no se haya consumado, segun lo resolvió Alejandro III, cap. III, *de Sponsa duorum*. Las últimas palabras del texto dicen: *Quamvis aliter a quibusdam prædecessoribus nostris sit aliquando judicatum:* lo cual, como es natural, ha dado motivo de dudas, y para esclarecerlas satisfactoriamente han emitido los comentaristas diferentes opiniones. Unos han supuesto que ántes de los tiempos de Alejandro III creyeron algunos que efectivamente el matrimonio consumado debiera preferirse al simplemente rato contraido con anterioridad, y que á esto se refieren las mencionadas palabras, pues nada extraño tiene que algunos Romanos Pontífices participasen de aquella creencia como doctores particulares. Otros sostienen que los Romanos Pontífices anteriores á Alejandro III no definieron la cuestion en abstracto ó por medio de una ley general, sino que se limitaron á disolver el vínculo del matrimonio rato en algunos casos particulares sometidos á su resolucion, sanando despues *in radice* el segundo matrimonio consumado. Otros, por último, son de parecer que Alejandro III no hizo más que restablecer la doctrina católica en frente de algunas opiniones nuevas. En efecto, el principio de que *matrimonium facit consensus, non concubitus*, ha sido siempre profesado por la Iglesia; pero como quiera que en tiempos del Pontificado de este Papa pretendiesen algunos que no existia verdadero matrimonio ántes de la cópula carnal, y esta doctrina perturbase las conciencias, especialmente de los Prelados, estos demandaron á la Santa Sede la solucion conveniente; mas como el Obispo Salerlitano, en la exposicion de la consulta ingiriese algunos rescriptos de anteriores Romanos Pontífices, decidiendo algunos casos particulares, contestó en la forma indicada, como dando á entender no habia interpretado bien los mencionados rescriptos.

Las penas contra los poligamos las señala el cap. II del citado título, y la Constitucion de Urbano VIII *Magnum* de 20 de Junio de 1637; pero en la práctica se prescindió generalmente de este rigor, segun afirma Benedicto XIV. Hoy los tribunales eclesiásticos solo pueden imponer penas espirituales á este delito, quedando las temporales á cargo de las autoridades civiles. El art. 486 de nuestro Código penal castiga con la pena de prision mayor al que contrajere segundo ó ulterior matrimonio sin hallarse legítimamente disuelto el anterior.—J. P. Angulo.

Politeismo. Creencia religiosa consistente en admitir pluralidad de dioses ó divinidades. Fué muy comun este error en la antigüedad ántes de la aparicion del cristianismo, y su universalidad ó extension aun en los pueblos civilizados, indica el estado de degradacion á que habia llegado la razon humana destituida del auxilio sobrenatural de la revelacion.

Los racionalistas de nuestros dias, para quienes todas las religiones son tan filosóficas y sublimes, aún más que la cristiana, se empeñan en negar la existencia del politeismo, diciendo que jamás existió el politeismo propiamente dicho; que el monoteismo se hallaba latente en el fondo de todas las religiones; que el conocimiento del verdadero Dios jamás se borró totalmente de la conciencia de los hombres, como lo prueba el hecho de admitir los gentiles un Dios supremo, independiente y superior á los otros, llamado Brham, Tahihi, Zeus, Júpiter, etc. A esto añaden que el culto que daban los gentiles á sus dioses se reducia á la veneracion de los genios, espíritus buenos y malos esparcidos por el Universo, y á la de los hombres que se distinguieron en vida, lo que coincide en el fondo con el culto católico de los ángeles y santos; que las divinidades abstractas como la belleza, la virtud, la ciencia, etc., adoradas por los gentiles eran emblemas, símbolos y personificaciones de los atributos divinos por medio de los cuales se elevaban al conocimiento de Dios, y últimamente, que los paganos no pudieron atribuir á sus dioses la verdadera nocion de la divinidad, puesto que en esta se incluye esencialmente la idea misma de la unidad de Dios, por lo que en dicho caso deberia decirse que los hombres creyeron en la pluralidad de un Dios único.

Tiende esta apreciacion racionalista á borrar la línea divisoria y el abismo que media entre el paganismo y el cristianismo, poniendo á este al nivel de aquel, rebajando la importancia y excelencia doctrinal de éste, y avanzando la idea de que el cristianismo sea una evolucion del paganismo, una determinacion y un perfeccionamiento de los mitos y

dogmas paganos, y de las creencias religiosas existentes en el fondo de los pueblos antiguos.

Aunque con otro intento han defendido esta misma opinion algunos escritores católicos, pretendiendo demostrar que el cristianismo ha sido la religion universal comun á todos los tiempos y lugares; que la verdadera religion ha sido conocida siempre de todos los pueblos; que ha habido adulteracion de la religion verdadera únicamente en las formas, pero no en el fondo; que al través de los diversos símbolos, mitos y figuras aparecen los dogmas que constituyen la base del cristianismo, singularmente el dogma fundamental de éste, la creencia en un Dios único, la cual ha sido tambien el símbolo de todas las naciones esparcidas por el globo.

A primera vista parece fundada esta opinion, sobre todo si nos fijamos en las citas de algunos autores paganos. Así, Máximo de Tiro decia: "En todas partes honran los hombres á un Dios, Padre y Rey de todas las cosas, y muchos dioses que ha criado él, y que dividen entre sí el gobierno del Universo; hé aquí lo que afirman igualmente los griegos y bárbaros, los de lo interior de las tierras y de las orillas marítimas, los sábios é ignorantes.„ Otro autor pagano decia al Obispo de Hipona: "Los dioses os guarden, ellos por quienes nosotros todos los mortales que habitamos la tierra, veneramos y honramos su padre comun, que es tambien el nuestro, de mil modos diferentes, aunque sin embargo se acuerdan.„ Tambien Juliano el apóstata se expresaba de este modo en una de sus cartas: "El Dios á quien adoran los galileos es el mismo que honramos nosotros bajo otros nombres.„

Esta misma creencia en el Dios único aparece igualmente dibujada en el fondo de las religiones antiguas. Los indios, en efecto, llamaban á Brham "el Sér por excelencia, el Sér absoluto y eterno.„ Los chinos le indicaban con el nombre de "el Sér existente, el Sér todo sér, *Uru-Jeou*. Los tibetanos decian que "Dios, existiendo por sí mismo, lo habia criado todo.„ Los indios confesaban que el Todopoderoso es el Dios de los dioses; y los persas tenian por superior á Ormud y Ahriman, "el Dios eterno, el gran Dios.„ Ultimamente los más célebres filósofos de la antigüedad como Pitágoras, Zenon, Sócrates, Platon, Aristóteles, Celso, Máximo de Tiro, etc., admitian un Dios único, causa y fin de todo.

A pesar de esto, nuestros Libros Sagrados dan por supuesta la existencia verdadera del politeismo, atribuyendo á los gentiles la creencia en muchos dioses y la adoracion de varias divinidades. Nadie que conozca medianamente la Sagrada Escritura dejará de comprender la gran diferencia que se establece en ella entre el culto del verdadero Dios y el culto gentílico de los ídolos y vanos simulacros, considerando al primero como la antítesis del segundo, y estableciendo una oposicion irreconciliable entre el uno y el otro. Esto ciertamente no apareceria en las Sagradas Letras, si ellas reconociesen la existencia del monoteismo en el fondo de todas las religiones y se considerasen las fábulas y divinidades gentílicas como símbolos ó emblemas del Dios verdadero.

El Antiguo Testamento está lleno de pasajes, en que se atribuye á los gentiles el error politeista. En el Salmo 134 se dice: "Los simulacros ó dioses de los gentiles no son más que oro y plata, obra de las manos de los hombres, tienen boca y no hablan, ojos y no ven, oidos y no oyen... sean semejantes á ellos los que los hacen y los que confian en ellos.„ En cuyo pasaje, como se ve, se pretende probar que los ídolos de los gentiles no son verdaderos dioses, ni poseen realmente la divinidad; luego es porque se supone que los gentiles creian esto mismo. Tambien Dios propuso á los hebreos el primer precepto del decálogo en esta forma: "Yo soy el Señor vuestro Dios... No tendreis otros dioses más que á mí„; lo que indica claramente que los gentiles tenian otros dioses fuera del verdadero, pues para librar á los israelitas de este error, Dios les propuso el citado precepto.

Nadie mejor que los antiguos Padres podian conocer la religion pagana, pues vivieron en pleno paganismo, y muchos de ellos habian sido imbuidos en sus doctrinas antes de su conversion al cristianismo; pues bien, estos Padres arguyen de politeismo á los paganos, reprendiéndoles porque adoraban falsas imágenes y porque creian en las vanas deidades de Júpiter, Venus, Apolo, Minerva, etc. Hé aquí cómo se expresa Minucio Félix en el *Octavio*, hablando de los ídolos que se adoraban como dioses: "¿Cuándo, pues, nace este (el Dios)? Hé aquí que se funde, se fabrica, es tallado. Aún no es Dios. Héle aquí cubierto de plomo, construido, erigido, ni aún es Dios. Héle aquí adornado, consagrado, reverenciado; entonces, finalmente, es Dios, cuando el hombre quiso y lo divinizó.„ Tambien Arnobio nos habla de sus creencias respecto de los dioses antes de su conversion, y nos dice: "Veneraba ¡oh ceguedad! poco há, simulacros acabados de sacar de los hornos, dioses fabricados en yunques y con martillos... los acariciaba, hablaba y pedia beneficios del tronco que nada sentia, y á aquellos mismos dioses, á quienes yo creia tales, les acumulaba graves contumelias.„ En este mismo sentido se expresaban los antiguos autores paganos, entre los cua-

les bastará citar á Horacio en aquellos famosos versos, lib. 1, set. 8.

Tronco de higuera fuí, un leño inútil;
Mas, dudoso el artífice, si haria
Un Príapo ó un banco
Lo primero eligió; ya desde entonces
Dios soy.

Contestando ahora directamente á las objeciones de los racionalistas, diremos que las citas aducidas por ellos en apoyo de su aserto no tienen valor ninguno, puesto que proceden de autores parciales. La mayor parte de ellos son de filósofos neoplatónicos, que en su decidido empeño de hacer la guerra al cristianismo, procuraban sublimar el paganismo, espiritualizándolo, despojándolo de sus absurdos errores y justificando en el órden especulativo sus mitos, fábulas y supersticiones.

Con este intento se esforzaban por presentar á la multitud de los dioses como diversos símbolos y figuras de los atributos divinos, como espíritus procedentes del Sér Supremo, y creian tener motivo para decir á los cristianos: "Nosotros adoramos inteligencias puras lo mismo que vosotros; como vosotros tambien reconocemos espíritus y ángeles; no tributamos culto á la materia, sino al poder de los espíritus, ejercido en el seno de la materia.„ Pero en vano, pues nadie hacia caso de estas interpretaciones alegóricas y los Padres y apologistas católicos al combatir el paganismo, echaban en cara á los gentiles su absurda idolatría y sus groseros errores politeistas, sin atender á los vanos sofismas con que los neoplatónicos intentaban justificar el culto gentílico. Los sacerdotes egipcios desmintieron la interpretacion neoplatónica en la carta del Pontífice Cheremones, y lo hicieron de tal modo, que los filósofos neoplatónicos no pudieron oponer en contra más que la autoridad de los libros herméticos y los testimonios de algunos filósofos.

En cuanto á lo que se dice de la creencia en un Dios, reflejada en el fondo de las religiones antiguas, no tiene nada de extraño; pues la religion primitiva del género humano fué el monoteismo, el cual se conservó hasta despues del diluvio universal, y aún después de la confusion de las lenguas, hasta que corrompiéndose las costumbres de los hombres se introdujo la idolatría y el politeismo. Tampoco es de extrañar que los filósofos se elevasen algo más que el vulgo en el conocimiento de la divinidad, y que conociesen la unidad del Dios supremo.

Para terminar diremos que el politeismo no solo fué un error funesto para la religion y la moral, sino hasta para el mismo progreso científico. Poblando la naturaleza de absurdas y ridículas divinidades y colocándolas al frente de los destinos del Universo, explicaba los grandes fenómenos de la naturaleza y sus magnificencias y sublimes contrastes, como resultado de las discordias, ódios, aventuras, etc., de los dioses. Todo lo cual, si bien contribuia á halagar la imaginacion y á hacer progresar las bellas artes, entorpeció la observacion de los fenómenos y el estudio de las leyes físicas del mundo, llenando la ciencia de supersticiones absurdas y ridículas fábulas. El cristianismo proclamando la unidad de Dios abrió nuevos horizontes á la ciencia, reduciendo á una síntesis admirable los fenómenos del Universo, considerando las fuerzas naturales, obrando segun leyes fijas é inmutables impuestas, por el legislador supremo, y excitando al hombre á la contemplacion racional y filosófica del mismo Universo. Por esto decía el racionalista Dubois Reymond: "Aunque el afirmar esto parezca paradoja, la ciencia moderna debe su orígen al cristianismo, y el entusiasmo que despierta en el alma la contemplacion del Universo, y la misteriosa simpatía que á él nos une y atrae, son debidos á la virtud de esta nueva fuerza que vino á remover y vivificar el mundo físico, no ménos que el científico y el moral.„ (Véase *Idólatra* é *Idolatría*, tom. v, pág 467).—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Polyglotas. Se ha dado el nombre de *polyglotas* á las biblias que reunen muchos textos ó muchas versiones en diversas lenguas. Aunque la primera obra de esta clase es la coleccion de Orígenes, que reunía textos y versiones de diferentes lenguas, ordinariamente no se la incluye en esta clase. De las polyglotas unas contienen todos los libros de la Escritura, es decir, el Antiguo y el Nuevo Testamento, y otras solo incluyen una parte de ella, como el Antiguo Testamento ó el Nuevo, ú algunos libros de uno ú otro. Llámanse las primeras *polyglotas generales*, y las segundas *polyglotas particulares*.

De las polyglotas generales.—La primera políglota general que se publicó, fué la del Cardenal Jimenez de Cisneros, impresa el año 1515 en Alcalá de Henares; por lo cual se llama comunmente la *Biblia Complutense ó de Alcalá:* consta de seis volúmenes en folio y está en cuatro lenguas. Contiene el texto hebreo ó la paráfrasis caldea de Onkelos sobre el Pentateuco solamente, la version griega de los LXX, y la antigua version latina ó itálica. No se puso otra traduccion latina del texto hebreo que esta última; pero se agregó una literal al griego de los LXX. Para representar con más exactitud los antiguos ejemplares griegos imprimieron los editores el texto del Nuevo Testamento sin acentos. Al fin se puso un aparato, gramáticas, diccionarios y tablas. El Cardenal, que es

considerado como el autor principal de esta obra grandiosa, buscó los hombres sábios que había entonces en lenguas orientales, á saber: Demetrio Ducas, Antonio de Lebrija, Diego Lopez de Estúñiga, Fernando Nuñez, Alfonso de Alcalá, Pablo Coronel y Juan Zamora. El Cardenal manifiesta en una carta al Papa Leon X que es conveniente dar la Sagrada Escritura en los textos originales, porque ninguna traduccion, por perfecta que sea, los representa completamente.

La segunda polyglota es la publicada en la imprenta de Plantino en los años 1569 á 1572. Como se imprimió en Amberes y por la autoridad y á espensas del Rey Felipe II de España, se llama indistintamente la *polyglota regia de Felipe II* ó *la polyglota de Amberes*. Los que más trabajaron en ella fueron Arias Montano, Fabricio Boderiano, Juan Harlem, Francisco Rafelingio, Lúcas de Brujas, Andrés Masío, Juan Livineyo, Guillermo Cantero, Agustin Hunneo y Cornelio Goudan. Además de lo que habia ya en la *Biblia Complutense*, se pusieron las paráfrasis caldeas sobre el texto de la Sagrada Escritura, con la traduccion latina de estas paráfrasis. Tambien hay una version latina literal del texto hebreo para utilidad de los que quieran aprender esta lengua. Con respecto al Nuevo Testamento, á más del griego y el latin de la *Biblia Complutense*, se agregó á esta edicion la antigua version siriaca en caractéres siriacos y hebreos, con puntos vocales para facilitar la lectura de ella á los que están acostumbrados á leer el hebreo. Tambien se añadió á esta version siriaca una interpretacion latina compuesta por Guido le Fevre, que tenia á su cargo la edicion siriaca del Nuevo Testamento. Por último, se hallan en la polyglota de Amberes más número de gramáticas y diccionarios que en la Complutense, y varios trataditos necesarios para ilustrar los lugares más difíciles del texto.

La tercera polyglota es la publicada en 1586, en dos volúmenes en fólio: contiene el hebreo, el griego y las versiones latinas de San Jerónimo y Sanctes Pagnino, con las notas de Vatablo, por lo que se le ha dado el nombre de *Biblia de Vatablo*. Esta polyglota, aunque del mismo impresor Jerónimo Commelin llamado de San Andrés, y sin otra variacion, lleva diferentes frontispicios, como *ex officinâ santandreanâ 1586*, ó *Heidelberg 1599*, ó *ex officinâ commelianâ*. Acerca del verdadero autor de esta Biblia se puede consultar al Padre Lelong y á Walton en sus *Prolegómenos*.

La cuarta polyglota es la de Elías Hutter, impresa en Nuremberg, en 1599: está en seis lenguas, á saber: el hebreo, el caldeo, el griego, el latin, el alemán y en algunos ejemplares el esclavon, en otros el francés ó bien el italiano. El mismo autor publicó tambien el Nuevo Testamento en doce lenguas: seis ocupan la primera página, que son el siriaco, hebreo, griego, italiano, francés y español; y en la segunda página están el latin, aleman, bohemio, inglés, dinamarqués y polaco. Este Nuevo Testamento se imprimió en 1600, y el autor le redujo á cuatro lenguas en otra edicion que dió en 1603.

La quinta polyglota es la de Le Jay, impresa en París en 1645. Lleva á la Biblia regia de Felipe II la ventaja de que las versiones siriacas y arábigas del Antiguo Testamento están con interpretaciones latinas. Además, en el *Pentateuco* contiene el texto hebreo samaritano y la version samaritana en caractéres samaritanos. El Nuevo Testamento está conforme con el de la polyglota de Amberes; pero se le ha añadido una traduccion arábiga con otra latina. No se halla ni aparato, ni gramáticas, ni diccionarios, como en las otras dos polyglotas; lo cual deja imperfecta esta gran obra, recomendable por la belleza de los caractéres. Los autores que trabajaron en ella, son Felipe de Aquino, el P. Morin, Gabriel Sionita, Abraham Equelense y Jerónimo Parent.

La sexta polyglota es la que se imprimió en Lóndres, año 1657, seis volúmenes en fólio. Lleva los nombre de *polyglota de Lóndres*, *polyglota de Inglaterra* ó *polyglota ó Biblia de Walton*, porque Briano Walton, que luego fué Obispo anglicano de Winchester, cuidó de la impresion. Esta polyglota es la más completa y cómoda de todas. En ella se halla la Vulgata, segun la edicion revisada y corregida por Clemente VIII, en vez que la de París contiene la Vulgata conforme estaba en la de Amberes ántes de la correccion. Además hay una version latina interlineal del texto hebreo, y en la edicion de París no hay otra version latina del hebreo que nuestra Vulgata. En la *polyglota de Inglaterra*, el griego de los LXX no es el de la Biblia Complutense que se conservó en las ediciones de Amberes y París, sino el texto griego de la edicion de Roma, al que se han añadido las diversas lecciones de otro ejemplar muy antiguo, llamado *Alejandrino*, porque vino de Alejandría. La version latina de los LXX es la que imprimió en Roma Flaminio Nobilio por la autoridad del Papa Sixto V. Hállanse en la polyglota de Inglaterra algunas partes de la Biblia, en idioma etiópico y persiano, que no trae la de París, discursos preliminares ó prolegómenos sobre el texto original, las versiones, la cronología, etc., con un volúmen de diversas lecciones de todas estas ediciones, y por último un diccionario en siete lenguas, compuesto por Edmundo Castell, en dos volúmenes: en todo son ocho

en fólio. Además de Walton y Castell trabajaron en esta Biblia Alejandro Huise, Samuel Le Clerc, Tomás Hayde y Loftus.

De las polyglotas particulares.—En 1516, Agustin Justiniani, religioso dominico, imprimió en Génova el *Salterio* en cuatro lenguas, es decir, en hebreo, griego, arábigo y caldeo, con las traducciones latinas y glosas. De allí á dos años salió á luz en Colonia por la diligencia de Juan Potken, en hebreo, latin, griego y etiópico.

En 1516 se publicaron dos *Pentateucos* que los judíos de Constantinopla imprimieron en cuatro lenguas, pero en caractéres hebreos. El uno contiene en gruesos caractéres el texto hebreo, que por un lado tiene la paráfrasis caldea de Onkelos, en caractéres medianos, y por el otro una paráfrasis en persiano, compuesta por un judío llamado Jacob, con el sobrenombre de su ciudad. A más de estas tres columnas, en la cabeza de cada página, está impresa en caractéres menores la version arábiga de Saadias, y al pié el comentario de Raschi. El otro *Pentateuco*, impreso en 1547, tiene tres columnas como el primero: en medio está el texto hebreo, á un lado una traduccion en griego vulgar y al otro una version en lengua española. Estas dos versiones están en caractéres hebreos con los puntos vocales que fijan la pronunciacion. A la cabeza de cada página está la paráfrasis caldea de Onkelos, y al pié el comentario de Raschi.

El luterano Jorge Stiernhielm publicó los Evangelios en cuatro lenguas, bajo el título de *Quatuor evangelia gothicé ex versione Ulphilæ, item suecico, islántico et latino idiomátibus*. Stockolmo, 1671.

En 1566, Juan Dracontes de Carlostadio dió en Wittemberga los *Salmos*, los *Proverbios* y los Profetas Miqueas y Joel, en hebreo, caldeo, griego, latin y alemán.—Glaire (1).

Polo (*Reginaldo*). Cardenal-Arzobispo de Cantorbery en tiempo de Enrique VIII, de quien tambien era pariente, por ser hijo de la célebre condesa de Salisbury. No habiéndose prestado á las exigencias de Enrique VIII, que queria repudiar á su esposa, cayó en su desgracia y fué privado de todos los ricos beneficios que poseia. Polo huyó á Italia, en donde el Papa le honró con el capelo por haber defendido con valor la supremacía de la Iglesia. Desde entonces figuró como uno de los más importantes personajes de la córte pontificia, y fué empleado en asuntos de importancia, y nombrado tambien Legado del Papa en Francia y Alemania. Era un Prelado no ménos célebre por su erudicion y elocuencia que por sus virtudes, pero desgraciadamente no conocia los ardides de la diplomacia, y su buena fé y sencillez fué burlada en muchas ocasiones, de suerte que aunque su mérito era universalmente reconocido, no pudo lograr el resultado de sus gestiones. El cruel Enrique VIII, enfurecido, viendo que eran inútiles sus diligencias para lograr la extradicion del docto Cardenal, convirtió su rabia contra los parientes y amigos, y mandó cortar la cabeza á la respetable condesa de Salisbury, madre de Polo, señora de 70 años, sin más delito que haber recibido cartas de su hijo. El Papa, temiendo que tambien este Cardenal seria asesinado, le llamó á Roma, le puso guardias y procuró consolarle por las injustas persecuciones de que era víctima.

Habiéndose reunido el Concilio de Trento, á pesar de los muchos obstáculos, Polo fué nombrado legado para él en nombre de la Santa Sede, juntamente con los Cardenales del Monte y Cervino, que despues fueron Papas, y Polo tambien estuvo próximo á serlo despues de la muerte de Paulo III. Sin embargo, fué elegido el Cardenal del Monte, que tomó el nombre de Julio III. Polo se retiró á su convento de Benedictinos, dedicándose enteramente al estudio y á la piedad, y aprovechando este tiempo para escribir algunas de sus obras.

Al ser restablecida en el trono de Inglaterra la Reina María la Católica, el Cardenal Polo fué enviado á ella con carácter de Legado apostólico, pero Carlos V le prendió al pasar por Alemania, recelando que si se trasladaba á Lóndres pudiese desbaratar el proyectado matrimonio de aquella Reina con su hijo Felipe II. Pero verificado aquel le fué permitido continuar á Inglaterra, en donde fué recibido del modo más honorífico.

El Legado, despues de manifestar sus poderes, fué admitido en el Parlamento el 30 de Noviembre de 1554. Las dos Cámaras reunidas presentaron una súplica á la Santa Sede, manifestando gran arrepentimiento por su cisma, y pedian la absolucion, comprometiéndose á revocar todas las leyes dadas contra la autoridad pontificia. En vista de esto, el Cardenal que tenia plenos poderes, absolvió á Inglaterra de todas sus censuras, y pudo lograr que en el espacio de un año se abrogasen todas las leyes publicadas desde el principio del cisma contra la religion católica, y contra la autoridad de la Santa Sede.

Y de otros muchos modos trabajó por reformar los daños del anglicanismo, pero desgraciadamente la Reina y su sábio director murieron muy pronto en un solo dia con diferencia de 16 horas. La Reina tenia 43 años, y el Cardenal Polo 59. El cadáver de

(1) *Introduccion á la Sagrada Escritura*, tomo I, pág. 310.

éste fué trasladado á Cantorbery, á una modesta sepultura, en la que solo se puso esta inscripcion: *Sepulcro del Cardenal Polo,* sin otro título.

Este sábio Cardenal dejó escritas muchas obras, de las cuales son las principales: *Pro unitate Ecclesiæ ad Henricum VIII;—Reformatio Anglicæ;—De Concilio Tridentino;—De Summi Pontificis officio et potestate;—De Justificatione*, y muchas cartas publicadas por el Cardenal Querini, que además escribió su vida.—PERUJO.

Polonia. La conversion de Polonia tuvo lugar en el siglo X por unos misioneros de Moravia, cuya nacion sostenia relaciones políticas con aquel país; pero el cristianismo no hizo propiamente progresos hasta que Polonia reconoció la soberanía del imperio germánico hácia el año 961. Poco despues, el gran duque de Polonia Miezeslao I, que no habia tenido sucesion en siete mujeres, casó con la princesa Dombrowka, hija del duque de Bohemia, Boleslao I, por cuyos ruegos se convirtió el duque, y recibió el bautismo en 966. Dos años despues, Miezeslao mandó que fuesen destruidos los ídolos en todo el país, lo cual se llevó á efecto, no sin producir quejas y protestas del pueblo pagano. El primer Obispo de Polonia fué Jordán, en Posen, cuyo Obispado fué agregado más tarde por Oton I á la Metropolitana de Magdeburgo. Aunque los deberes que se imponian en un principio á los conversos eran fáciles de cumplir, considerábales como una imposicion dura y como pesada carga, un pueblo que aún conservaba apego á sus antiguos ídolos, por cuya razon más de una vez se rebeló contra las nuevas instituciones. Boleslao I el Atrevido, que gobernó de 992 á 1025, y se le conoce tambien con el nombre de Irobry, dió severas leyes y disposiciones contra toda infraccion de las prescripciones eclesiásticas; compró á los prusianos el cuerpo del mártir San Adalberto, que fué depositado con grandes honores en Gnesen, á donde el año 1000 fué en peregrinacion el Emperador Oton III; y de acuerdo con este fundó luego el Arzobispado de Gnesen, al que se agregaron como sufragáneas las nuevas diócesis de Colberg, Cracovia y Breslau, y más tarde las de Plock y Lebus. Boleslao aprovechó esta ocasion para entablar relaciones directas con la Santa Sede; estableció en su país monjes camaldulenses, y fundó tambien la abadía de Benedictinos de Tyniec.

Bajo Miezeslao II, de 1025 á 1034, se crearon nuevos Obispados; pero á su muerte estallaron discordias interiores que asolaron el país. Entonces los polacos ofrecieron la corona al príncipe Casimiro, que se hallaba retirado en el convento de Cluny; y aceptado el ofrecimiento restableció el órden, dominó por completo el paganismo, y fomentó el desarrollo de los conventos. Por dificultades que opusieron los Arzobispos de Magdeburgo y los Prelados de Posen, no se habian regularizado aún las relaciones de los sufragáneos con el metropolitano, de suerte que los Obispos obraban en realidad con entera independencia. Boleslao II, que subió al trono en 1058, gobernó en un principio con la misma moderacion y los mismos sentimientos de justicia que su padre, pero se dejó dominar luego por groseros vicios. Cuando San Estanislao, Obispo de Cracovia, después de exhortarle inútilmente que se enmendase, le aplicó la censura, Boleslao le asesinó con su propia mano en 1079, hallándose en el altar. El pueblo se exasperó de tal manera contra el asesino, que Boleslao tuvo que huir del reino, y excomulgado por el Pontífice Gregorio VII, murió en Hungría en 1081, presa de la desesperacion, y rodeado de la miseria.

Boleslao II obtuvo del Emperador licencia para usar el título de Rey, pero la Santa Sede se negó á reconocerle, fundándose en que habia muerto incurso en las censuras de la Iglesia, y en que Enrique IV no habia recibido el título imperial en debida forma. Bajo el pontificado de Alejandro III, reinando el gran duque Casimiro I, se celebró el Sínodo de Leuciez, año 1180, bajo la presidencia del Arzobispo Pedro de Gnesen, y con asistencia de los Prelados de Breslau, Cracovia, Posen, Plock, Camin, Lebres y Cujavieu, en el que se prohibieron y se condenaron los atentados de la nobleza contra las propiedades de los labradores y las herencias de los eclesiásticos. En otro Concilio que celebró allí mismo el 1197, por recomendacion de Celestino III, el Cardenal Pedro de Cápua, se dictaron disposiciones para la mejor observancia de las leyes eclesiásticas y del celibato, figurando como principal auxiliar del expresado Cardenal el Obispo Francisco de Breslau.

En consonancia con la ley de sucesion publicada por Boleslao III, sostuvo Inocencio III los derechos de Laszek el Sábio, contra las pretensiones de Ladislao Lasconogi; y de acuerdo con el celoso Arzobispo Enrique, adoptó saludables disposiciones para contener la relajacion moral del clero. Huyendo de la persecucion de Ladislao, se refugió el Arzobispo al lado del Papa, quien le dispensó honroso recibimiento, enviándole de nuevo á Polonia con amplias facultades de Legado apostólico. En el siglo XIII se hallaba el pais fraccionado en gran número de partidos, y pagaba tributo á la Sede romana, que por este tiempo aprobó el uso del título de reino, por más que aún permaneció

dividido en varios ducados, como los de Masovia, Grande y Pequeña, Polonia, Silesia y otros. Este fraccionamiento, las incesantes guerras civiles que le asolaban y las invasiones de las feroces hordas mogolas, arrastraron á Polonia al borde del precipicio, y las discordias intestinas que sostenian los magnates del órden civil con los del eclesiástico, contribuyeron no poco á aumentar sus desgracias. Por fin, en 1295 dió Bonifacio VIII la corona real al duque de Kolinch, Prezemislao II, con dominio sobre toda la Polonia, y en 1319, despues de largas contiendas y discusiones, declaró Juan XXII que este reino se hallaba desde entonces sometido á la inmediata autoridad de la Santa Sede. En lo sucesivo el reino de Polonia fué objeto de muchas perturbaciones en materias eclesiásticas, á las cuales atendieron los Pontífices, procurando en todas ocasiones defender la causa del pueblo.

Así continuaron las cosas hasta la infausta division del protestantismo, que se extendió muy pronto en aquel reino hácia el año 1520. El Rey Segismundo I el Antiguo, que entonces gobernaba, prohibió por medio de un edicto severo la introduccion en el reino de los escritos de Lutero, y los Obispos celebraron un Sínodo en Petrikan, pero todo fué inútil. A pesar de la resistencia de la córte y de los Prelados, la reforma de Lutero encontró muchos partidarios, y puede decirse que quedó definitivamente establecida hácia el año 1550.

Las disensiones religiosas se agravaron por la herejía de los hermanos Bohemos, que se juntaron con los luteranos que habia ya en el país, y aunque se celebraron algunos Sínodos contra ellos ya no fué posible extinguir el incendio, y poco á poco los grandes fueron abrazando las nuevas doctrinas hasta lograr finalmente que se publicara á su favor un edicto, autorizándoles el libre ejercicio de su culto. Como de costumbre para establecer la Reforma se valieron de violencias inauditas, demoliendo Iglesias y conventos y cometiendo tales atrocidades que no es posible leerlas sin llenarse de horror. Aunque los católicos se resistieron y formaron entre sí una liga, fueron derrotados en algunas batallas y se vieron obligados á entrar en pactos con los vencedores. En una palabra, se propagó la Reforma en Polonia como en todos los paises del Norte por las proscripciones, prisiones, exacciones y despojos.

Actualmente, como dice Bergier, hay en Polonia cuatro religiones, el catolicismo, que es la dominante, los griegos cismáticos, principalmente de Rusia, los protestantes y los judíos. La Polonia gime bajo un terrible despotismo. En el siglo pasado, víctima de una injusticia inaudita, perdió su independencia y fué dividida entre la Rusia, el Austria y la Prusia, y aunque los naturales intentaron varias veces sacudir el yugo, con todo fué definitivamente desmembrada en 1795, y desde entonces Polonia fué borrada del número de las naciones.

Con tales desastres políticos, se unian las arbitrariedades de los rusos que emplearon los tormentos y la misma muerte contra los católicos de Polonia. En vano los Romanos Pontífices Gregorio XVI y Pio IX han hecho los mayores esfuerzos para aliviar la suerte de los infelices católicos, porque la persecucion no ha cesado ni siquiera disminuido. El primero protestó enérgicamente en su alocucion de 22 de Julio de 1842, y el segundo en 1847. Un Concordato que se concedió en esta fecha al Emperador ruso Nicolás no tuvo ningun resultado; al contrario, la persecucion aumentó velada con la más odiosa hipocresía. Poco despues de haberse firmado el Concordato en favor de los católicos, el Czar de Rusia publicó un Código criminal para Polonia, cuyas disposiciones solo pueden ser comparadas á las de la famosa Isabel de Inglaterra. A pesar de todo, el catolicismo se sostiene en este reino en medio de las más crueles persecuciones.—G. M. G.

Polucion (*de las personas y de las cosas.*)—En cuanto á lo primero, la polucion es uno de los pecados de lujuria consumados *contra naturam*, y la definen los teólogos: *humani seminis effusio sine congressu cum alio:* divídese en simple y calificada, voluntaria y calificada: es un pecado gravísimo, castigado con la muerte en Onan (*Gènes.* 38), *quia semen fundebat in terram. eo quod rem detestabilem facerit:* condenado por el Apóstol (I al Cor. 6): *neque adulteri, neque molles regnum Dei possidebunt;* por el derecho natural, porque es contrario al fin *ad quem ordinatum est semen humanum:* Inocencio XI condenó la proposicion *Mollities jure naturæ prohibita non est.* (Véanse los autores de *Teologia moral*).

En cuanto á lo segundo, esto es, á la polucion de las cosas, debemos decir que tiene lugar cuando se profana una cosa consagrada á Dios, y en este sentido todo sacrilegio es una polucion; pero en su sentido propio se aplica á la profanacion de los templos, cuando estos son violados en la forma que expresa el Derecho.

Son los templos violados cuando en ellos se verifican ciertos hechos indignos é injuriosos del lugar santo; estos son:

1.° El homicidio voluntario é injusto, y tambien por derramamiento de sangre causado por herida ó golpe grave é injurioso: para esto basta que la herida sea causada en la Iglesia, aunque el derramamiento de san-

gre tenga lugar fuera de ella, y tambien si la herida ó percusion grave fuese causada desde fuera de la Iglesia en persona que se hallase dentro; pero no quedaria violada si la herida fuese causada fuera y la efusion de sangre tuviese lugar dentro.

2.° *Effusionem voluntariam seminis humani sive cumcoputa carnali sive non etiam per actum conjugalem, nisi excusetur id rationem necessitatis.*

3.° La sepultura de un infiel ó no bautizado, exceptuando los catecúmenos, y los hijos de padres católicos que no pudieran ser bautizados, porque éstos, observa el Cardenal Gousset, no son tenidos como infieles: tambien quedaria violada la Iglesia si se llegare á enterrar en ella algun excomulgado *nominatim.*

4.° La celebracion en la Iglesia de ciertos actos que por sí mismos encierran profanacion de lugar santo; como mercados, ferias, los actos y juicios públicos de los tribunales civiles, pero no de los eclesiásticos, (*ex cap. Non oportet, et cap. Nulli dist.* 44).

Pero conformes con la doctrina de San Alfonso María de Ligorio (6, 362), debemos decir que para que la Iglesia se tenga por violada, es preciso que los actos anteriormente referidos sean públicos y notorios, y se hayan cometido en la Iglesia estrictamente dicha, pero no en la torre, en el interior de las bóvedas, en la sacristía, ó en los cuartos ó dependencias de la misma. (Véase *Violacion*).

Como complemento de la doctrina expuesta, podemos citar las declaraciones siguientes de la Sagrada Congregacion de Ritos: 1.ª Violada parte de la Iglesia, queda violada toda ella con el cementerio si se halla unido á la Iglesia; pero execrada la Iglesia no queda execrado el cementerio aunque se halle unido á ella, ni los altares que restan íntegros ó enteros pierden su consagracion. 2.ª La Iglesia consagrada que ha servido de cuartel ó estacion militar durante dos dias, debe reconciliarse *ad cautelam.* (S. R. C., 27 Febrero de 1847). 3.ª El agua bendecida sobrante de una consagracion no puede usarse en otra, sino que debe bendecirse de nuevo. (S. R. C., 9 de Abril de 1867). 4.ª Los oratorios privados ni se bendicen ni se consagran con el rito prescripto en el Ritual para la Iglesia ó templos públicos: basta pues rociarles con agua bendecida. (S. R. C., 11 Marzo 1820.—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Polucion de Iglesia. Los actos humanos no pueden manchar la santidad del templo del Señor; pero los hay entre ellos tan torpes é indecorosos, que le infieren una grave ofensa, y que en la apreciacion de los fieles no es conveniente se celebren en él los sagrados misterios sin su prévia reconciliacion. Por eso definen los canonistas la polucion, diciendo que es *injuria facta loco sancto, per quam hic maculatus apparet et minus decens ad divina celebranda secundum canones, donec sacris aliquibus ritibus reconciliatus fuerit, et macula detersa.*

En la palabra *Iglesia,* tom. v, pág. 488, están enumerados los casos en que queda poluta, y solo nos resta advertir que todos ellos han de ser públicos, pues consistiendo la polucion más que nada en el horror que cierta clase de delitos causan en el ánimo de los cristianos cuando estos se cometen en lugar sagrado, es claro, segun opinion unánime, que no cabe tan justa indignacion cuando se realizan ocultamente.

Poluta la Iglesia queda tambien poluto el cementerio si está contiguo á ella; porque entonces se considera como un accesorio, y lo accesorio sigue á lo principal, razon por la que en este caso queda igualmente reconciliado el cementerio por la reconciliacion de la Iglesia: cuando el cementerio está separado de la Iglesia no es así, sino que se necesita que se cometan en él precisamente cualquiera de los actos en que consiste la polucion, que son los mismos que los de la Iglesia.

La Iglesia poluta no puede consagrarse sin prévia reconciliacion, y no pueden celebrarse en ella los oficios divinos. El sacerdote que digere misa no incurrirá, sin embargo, en irregularidad, aunque peque mortalmente, porque en el Derecho no hay pena ninguna establecida por ello. Hay además algunos casos en que es lícito celebrar en ella, como por ejemplo, en caso de necesidad para llevar el Viático á un enfermo, cuando no hay ninguna otra Iglesia próxima de donde fácilmente pueda administrársele; cuando estando celebrando el sacerdote queda poluta la Iglesia despues del cánon; pero si esto sucede ántes, debe suspenderse la misa, y cuando la reconciliacion de la Iglesia no puede hacerse pronto, y no haya otra, siempre que preceda permiso del Prelado.—J. P. Angulo.

Pombal (*Marqués de*). Con este nombre es conocido el más encarnizado perseguidor de los jesuitas en Portugal. Nombrado ministro por el Rey José I por influencia de los mismos jesuitas, reveló en su principio grandes dotes de inteligencia y energía. El Gobierno habia caido en gran languidez durante los últimos años del reinado de Juan V, que habia estado impedido por una larga enfermedad y un profundo disgusto. Pombal reformó los abusos y supo dar im-

pulso al comercio, á la industria y á la administracion. Equipó una flota respetable, fortificó las fronteras y las costas, y manifestó gran celo por el bienestar material del pueblo. Pero pronto su carácter violento y orgulloso le hizo tomar medidas de suma trascendencia. Habiéndosele opuesto los jesuitas y la nobleza, concibió un ódio profundo contra ellos, y se valió de actas reprobadas para hacerlos odiosos; al efecto logró persuadir al débil José I que los jesuitas tramaban conspiraciones contra el Estado y querian apoderarse del Gobierno. Así logró despertar inquietudes en el Rey, y bien pronto logró que fuesen desterrados los jesuitas por motivos fútiles. El ministro se enriquecia confiscando los bienes de sus enemigos, á quienes reducia á prision, y no paró hasta reunir en su mano todos los poderes. La ocasion de que se valió para perseguir a la Compañía fué el proyecto de cambiar la rica colonia del Sacramento contra una porcion de tierra del Paraguay, donde los jesuitas habian establecido sus admirables reducciones. Pombal exigió que los indios abandonasen su tierra natal para ir á establecerse en una comarca lejana é inhospitalaria á fin de desmontar terrenos. Como es natural, se resistieron los indios y les fué declarada la guerra; los indios fueron oprimidos de mil modos, y los jesuitas acusados de fomentar la rebelion.

Por entonces, en 1755, sucedió la terrible catástrofe del terremoto que arruinó una gran parte de la ciudad de Lisboa. Los jesuitas, con el mayor celo, se dedicaron á prestar auxilios al pueblo, y distribuyeron en limosnas todo cuanto tenian. Esta heróica conducta conmovió al Rey, que mandó restituirles de la Real Cámara todo cuanto habian gastado en socorrer á los desgraciados. Pombal, sin embargo, logró de nuevo persuadir al Rey que los jesuitas todo lo habian hecho por ganar popularidad. A la sazon llegaban cada dia de las colonias navíos que traian algunos jesuitas desterrados por el gobernador, que era hermano de Pombal, y este logró además que fuera separado D. Diego de Mendoza, que era la última esperanza de los jesuitas; entre sus papeles se hallaron algunos que declaraban muchas violencias del gobernador en detrimento de la religion.

En 23 de Setiembre de 1757 aparecieron dos decretos del Rey, acusando á los jesuitas de usurpar un poder político, é impedir la salida de los indios para estorbar su libertad. Las arbitrariedades de Pombal aumentaron y ya fueron conocidas de toda Europa; pero decidido á llevar á cabo sus proyectos, fingió muchas calumnias y mandó publicar muchos folletos repudiados por el clero, la nobleza y el pueblo. Uno de sus folletos injuriosos fué prohibido en muchas córtes, y en España mandado quemar por mano de verdugo por órden de Fernando VI.

Los jesuitas dieron pruebas de gran debilidad, y esto alentó las malas artes de su enemigo que, aprovechando la circunstancia de un tiro disparado contra el carruaje del Rey (tal vez por órden del mismo Pombal), acusó á los jesuitas de la tentativa de regicidio, juntamente con el noble marqués de Tabora y su mujer, y algunos otros nobles. Despues de una prision en que fueron muy mal tratados, fueron sometidos al tormento y condenados á muerte en 13 de Enero de 1759. La misma suerte tuvieron los Padres Malagrida, Matos y otros que habian sido acusados por el duque de Avello en las angustias del tormento. Afortunadamente esta iniquidad fué puesta de manifiesto, despues de la muerte de José I, por la Reina María que ordenó la revision del proceso, á consecuencia de lo cual todos sus acusados fueron declarados inocentes. Sin embargo, todos los jesuitas fueron expulsados de Portugal y conducidos á las costas de los Estados Pontificios, donde fueron abandonados con la mayor inhumanidad sin ningun socorro.

No bastaba esto al ódio de Pombal, que continuó persiguiendo á la Compañía hasta en las misiones más lejanas, y reclamando el Papa se rompieron con él toda clase de relaciones diplomáticas. Sin embargo, Clemente XIII, que conocia las injustas intrigas de Pombal, dió un Breve confirmando de nuevo á la Compañía, y esto acabó de irritar al tiránico ministro. Sin embargo, habia logrado ganar otras córtes, y pronto los jesuitas fueron tambien expulsados de Francia, España y Nápoles. Pero se abrieron los ojos de los pueblos para conocer las violencias de este ministro cuando se llevó á cabo el injusto é inícuo suplicio del Padre Malagrida, que fué quemado públicamente como hereje y hechicero. Este venerable anciano de 73 años fué acusado de haber escrito algunos libros en que habia proposiciones muy extravagantes, y en consecuencia fué quemado en 21 de Setiembre de 1761. Al saberlo Luis XV exclamó, que del mismo modo podia haber sido quemado el Padre Eterno, y el mismo Voltaire confesó, que la locura y el ridículo de este acto era tanto como su horror. Desde entonces Pombal quedó dueño absoluto del imbécil soberano, á quien mantenia en perpétuo terror por la relacion de conspiraciones imaginarias, hasta el punto que se negó á dar audiencia sino habia entre él y las personas que le visitaban un ancho espacio separado por una barrera. Si alguna vez se le dirigian quejas contra su ministro, las entregaba á él mismo, el cual las aprovechaba para sus ven-

ganzas, y hacia poner en calabozos á los delatores, en donde perecian de miseria.

Prosiguieron tantas infamias, iniquidades y vilezas hasta la muerte del Rey que tuvo lugar en 24 de Febrero de 1777. Entonces respiraron los ánimos, se obligó al infame déspota á presentar su dimision, y se le formó un proceso muy merecido. El caballero de Silva, en el acto de la proclamacion de la Reina, no tuvo inconveniente en decir estas palabras contra la iniquidad de aquel tirano: "Portugal tiene aún abiertas las heridas que le ha inferido el despotismo ciego y sin medida de ese ministro caido. Era enemigo de la humanidad, de la religion, de la libertad, del mérito y de la virtud. Llenó las prisiones y las fortalezas con la flor del reino, y atormentó al pueblo, y rigió el Estado con un cetro de hierro y de una manera tan grosera y vil, que el mundo no ha presenciado nunca nada parecido. La Providencia ha salvado á V. M. de los obstáculos que queria oponer á vuestro derecho al trono."

Pombal tuvo que sufrir tambien en los últimos años de su vida los ataques de todos, que elevaban contínuamente contra él quejas y reclamaciones. Formóse entonces contra Pombal un ruidoso proceso, en que, despues de declararse la inocencia de los condenados en la sentencia de 11 de Enero de 1758, se declaró al ex-ministro criminal y digno de un ejemplar castigo. En el decreto que con este motivo publicó la Reina en 1.° de Agosto de 1781, dicen que, teniendo en consideracion la avanzada edad del culpable, y consultando más á su clemencia que á su justicia, le indultaba de las penas corporales que merecia en justicia y le imponian las leyes.

Pombal sobrevivió pocos meses á su caida y al oprobio de una sentencia tan justa, pues murió el 8 de Mayo de 1782, bajo el peso de sus ignominias, despues de ver destruidas sus tiránicas instituciones, y rehabilitada la memoria de las víctimas que habia sacrificado á su soberbia y avaricia.—S. Magdalena.

Pomerania. Provincia de Alemania, en el reino de Prusia, que llevaba el nombre de Ducado. Se extiende á lo largo del Báltico entre los 52°, 38°, y 54° 41° de latitud N., y entre los 16°, 21°, 46° de longitud E. Tiene unos 320 kilómetros de larga por 90 de ancha; hay en ella algunas lagunas considerables y varias islas, algunas de las cuales son bastante grandes; la cruzan muchos rios cuyas márgenes son feraces; su clima es húmedo y muy frio en invierno; sus productos agrícolas son cereales de muchas clases, cáñamo, lino, tabaco y frutas; existe gran cria de ganados; hay tambien abuntante caza en sus bosques y pesca en sus rios; se explotan minas de hierro, sal y azufre; su principal industria consiste en la fabricacion de paños y telas; tiene un comercio floreciente, merced á la multitud de vias de comunicacion; la cruzan los ferro-carriles de Berlin á Stettin y de Stettin á Poslen: esta provincia comprende 72 ciudades, siete villas y 2.676 pueblos: se divide en tres regencias, subdivididas en círculos, y es Stettin su capital. Cuenta 1.328.381 habitantes.

La Pomerania fué poblada en su orígen por los descendientes de los slavos, que se habian derramado por la Alemania septentrional desde el siglo IV al VII. Gobernados por duques independientes, los pomerianos resistieron durante cinco siglos á los ataques de la Polonia, pero al fin tuvieron que someterse. Los pomerianos fueron idólatras hasta el año 1140, en que el misionero Bernardo, con la ayuda del Papa Calixto II y del duque de Pomerania Vladislao, logró obrar su conversion. En el siglo XIII, los caballeros de la Orden Teutónica, se apoderaron de la Pomerania, que cedieron en 1466 á Polonia. Por el tratado de Westtalfia pasó á poder de la Suecia; pero la casa de Brandeburgo que no habia renunciado á sus derechos, ocupando al fin el trono de Prusia, se halló á fines del XVIII en posesion de toda la Pomerania. Por el tratado de París de 1810 perdió de nuevo parte de ella, pero la recuperó en 1815.

Pomerio (*Julian*). Fué un presbítero del siglo V, natural de Mauritania, que abrió una escuela en Arlés, y escribió algunas obras citadas por Gennadio y San Isidoro. Estos indican brevemente el contenido de su obra, *De anima*, en ocho libros. Escribió tambien *De vita contemplativa* ó *De futura vita contemplationes*, en tres libros, obra que fué atribuida á San Próspero de Aquitania, y que se halla entre sus obras. Algunas otras del mismo autor se han perdido.

Pomerio (*Fr. Alberto*). Era Obispo de Trípoli, en Flandes, y vino á España á tratar de algunos asuntos de aquellos Estados con el Rey Felipe II. Terminada su comision renunció su Obispado, y tomó el hábito en el convento de San Diego de Alcalá, en donde pasó completo el año de probacion. Deseoso de mayor observancia marchó al convento de la Esperanza de Ocaña, donde murió en 1574, dejando gran fama de austeridad religiosa.—G. M. G.

Pompa. Algunas veces se usa esta palabra en los sermones y libros ascéticos, para significar todo género de vanidades mundanas contrarias al espiritu del cristianismo. Tales son los bailes, óperas, teatros y espectáculos públicos, inventados para hacer brillar

pomposamente todos los atractivos de la concupiscencia, y halagar las pasiones de la naturaleza corrompida. Se cuentan igualmente entre las pompas conque el demonio y el mundo procuran seducir á sus secuaces la ambicion, el orgullo, la vanagloria y otras variedades tan ridículas como criminales. De todas ellas se ha dicho lo suficiente en varios artículos de este DICCIONARIO.

Pompa del culto divino. Propiamente es la solemnidad que se emplea en las fiestas religiosas, ornato de los templos, ornamentos sagrados, vasos preciosos, etc. Algunos incrédulos se lamentan que son muy costosas, y dicen que seria mejor emplear lo que cuestan en obras de caridad ó en otras cosas útiles. Es claro que estas hipócritas lamentaciones provienen todas de un espíritu de irreligion ó aversion á las cosas santas. No mueve á estos declamadores el amor á los pobres y á la humildad cristiana, sino más bien el deseo de privar á la Iglesia de toda su influencia. Bien sabido es que la majestad externa de las ceremonias sirve para que los pueblos las miren con respeto y veneracion. Bergier dice muy á propósito: "Los incrédulos, y la mayor parte de los modernos disertadores, creen que son un abuso la pompa y la magnificencia en el culto exterior de la religion. Han juzgado que, en un siglo en que el lujo se ha llevado al colmo y arruina todas las clases, en nada seria más necesaria la economía que en *el culto divino;* han calculado exactamente su coste; saben lo que cuestan la cera, el pan bendito, los funerales y los gastos de fábrica. Hé aquí lo que seguramente arruina al pueblo; es necesario suprimir lo supérfluo. Se nos figura ver á los atenienses condenando á muerte á cualquier ciudadano que quisiese emplear el dinero en otra cosa que en espectáculos.„

Nada puede haber excesivo para honrar á la divinidad, y Dios mismo dispuso en la antigua ley los adornos y magnificencia de su templo hasta en los detalles más minuciosos. La majestad del culto revela á los ojos de la multitud la grandeza de la religion como decia muy bien Chateaubriand, que "la belleza de los altares, la armonía de los cánticos sagrados, los variados sonidos del órgano, la profusion de luces, la magnificencia de las vestiduras sacerdotales, y hasta los alegres repiques de las campanas, todo habla al corazon del pueblo, y le hace olvidar por un momento las amarguras de la vida presente, reanimando su esperanza de una dicha sin fin en el cielo.„ Entre las pompas del culto se conciben los pensamientos más sublimes, los afectos más puros, y en una palabra, la pompa del culto católico subyuga completamente los sentidos en beneficio de la piedad. Por último es preciso recordar que los que más se lamentan de la magnificencia del culto no por eso están más dispuestos á socorrer á los pobres: solo cuando se trata del culto divino, todo les parece excesivo y supérfluo. Sin embargo, aplauden que se prodiguen las riquezas en teatros, bailes, banquetes, carreras de caballos y otras vaciedades, y no tienen para ello una sola palabra de censura.—S. MAGDALENA.

Pompa fúnebre.—(Véase *Sepultura*).

Pomponacio (*Pedro*). Filósofo del siglo XV y principios del XVI. Nació en Mántua en 1462 y murió en Bolonia en 1524. Fué profesor de filosofía en la Universidad de Pádua, y sus lecciones llamaban tanto la atencion que sus discípulos se veian precisados á ir algunas horas antes á su clase con objeto de tomar puesto para oirle. Fué el jefe de los nuevos peripatéticos de Italia. Sus ideas son por demás atrevidas y muy peligrosas desde el punto de vista cristiano, sobre todo en su obra *De incantationibus*, puesta en el *Indice* de Clemente VIII. En ella intenta probar el autor que lo que se dice de la magia y de los sortilegios no debe atribuirse al demonio. Mas por una inconsecuencia extraña atribuye á los astros el dominio que ciertos hombres ejercen sobre las tempestades, sobre el mar y hasta sobre el mismo demonio, y admite fuerzas desconocidas de la naturaleza y virtudes de algunas plantas y piedras para producir efectos varavillosos. En su obra *De animorum inmortalitate*, sostiene que no se puede probar la inmortalidad del alma por solo la razon, sino por la autoridad de la Sagrada Escritura y de la Iglesia; cuyas doctrinas produjeron grande escándalo en toda Italia. Refutado por muchos escritores de la época, procuró eludir la responsabilidad de su peligrosa doctrina, diciendo que una proposicion puede ser verdadera en filosofía y al mismo tiempo falsa en teología, lo cual es falso, peligroso y absurdo. Escribió además *De fato, libero arbitrio, prædestinatione et providentia Dei*, en la cual repite las mismas doctrinas. En una palabra, dice el Cardenal Gonzalez, la doctrina filosófica de Pomponacio puede caracterizarse diciendo, que en su fondo y en su esencia es aristotélico-naturalista, pero que es tambien excéptico-metafísico y excéptico-religiosa con tendencias y direcciones anticristianas.—S. MAGDALENA.

Ponce (*Pedro de*). Monje benedictino de Oña. Nació hácia el año 1520, en Valladolid, y es tenido por el primer inventor conocido del arte de enseñar á hablar á los sordomudos. Tuvo ocasion de ocuparse de este

cuidado con motivo de un tal Gaspar Burgos, que no habiendo podido entrar en un convento en calidad de hermano lego por ser sordo mudo, Pedro Ponce se encargó de instruirle, encontrando el secreto de hacerle hablar; de modo que el hermano pudo confesarse, y según Ambrosio Morales, llegó á ser hábil para las letras, componiendo varias obras. El mismo historiador Morales dice que Ponce había instruido á dos hermanos y una hermana del condestable, como también á un hijo del justicia mayor de Aragon, los cuatro sordo-mudos de nacimiento, y añade que no solamente sus discípulos escribian muy bien una carta con toda perfeccion, sino que también respondian de viva voz á los asuntos que su instructor les preguntaba por signos ó por escrito. Tambien dice Morales que fué testigo del hecho, añadiendo que este cenobita llevó á su perfeccion el arte de enseñar á los sordo-mudos. Por último, nosotros no tenemos ningún detalle sobre su método, sino el que Vallés ó Valerio ha trazado acerca de las letras del alfabeto, enseñando la pronunciacion por el movimiento de los lábios y de la lengua, y despues de haber formado las palabras hacía ver á sus discípulos los objetos que designaban. Sus sucesores le son deudores de la certidumbre de que pueden aprender los sordo-mudos las lenguas, las letras y las ciencias; porque segun dice, todo se lo enseñaba á sus discípulos. Este religioso murió en 1584, sin haber escrito nada sobre el método de instruir á los sordo-mudos. Juan Pablo Bonet es el primero que ha publicado una obra sobre este asunto, titulada: *Reduccion de las letras, y arte para enseñar á hablar los mudos*. 1620.

Ponce (*Don*). Obispo de Oviedo y de Palencia, primero de este nombre. Unos quieren que sea de nación francés, otros griego; lo cierto es haber sido el primero que después de la pérdida de España gobernó la Iglesia de Palencia, y á quien el Rey Don Sancho y la Reina Doña Elvira donaron el señorío de la ciudad con todas sus pertenencias, como consta de su privilegio, su data en el año 1037 del nacimiento de Cristo. La Historia Palentina dice que fué varon de señalada virtud, que era Obispo de Oviedo cuando fué llamado para gobernar la diócesis de Palencia, y que las retuvo juntas; y considerando despues que no podia administrar dos Iglesias, dejó la de Palencia y volvió á Oviedo. A esta ciudad se trasladaron en tiempo de este Prelado desde la de Leon, el cuerpo de San Pelayo martir, y muchas reliquias de santos, cuerpos de Reyes, libros sagrados y otros pertenecientes á la enseñanza cristiana, porque Almanzor, Rey de Córdoba, habia jurado por el Alcorán de Mahoma asolar la ciudad de Leon. Por este temor se llevó á Oviedo todo este sacro tesoro. El cuerpo de San Pelayo está en suma veneracion en el convento de religiosas Benitas. Tambien fué trasladado el de San Vicente, Martir, Abad del convento de San Cláudio de Leon, de religiosos de la misma Orden. En el año 1036, dice Fr. Prudencio de Sandobal, en la fundacion del convento de San Pedro de Arlanza, era Obispo de Palencia D. Ponce, y que estuvo en este convento en 28 de Marzo con el Rey D. Fernando y la Reina Doña Sancha, que se habian retirado á tener en él la Semana Santa.—G. A.

Ponciano (*Papa*). Fué elegido para suceder á San Urbano I en 26 de Junio del año 230. Su pontificado tuvo lugar en tiempo del Emperador Alejandro, que fué favorable á los cristianos, y la Iglesia gozó de tranquilidad. Pocas noticias quedan de este Pontífice, sino que se distinguió por defender la libertad de su ministerio, y por ello fué desterrado, juntamente con el presbítero Hipólito, á la isla Buscina, una de las más salvajes de la costa meridional de Cerdeña. Despues de algun tiempo de pontificado, Alejandro fué muerto por sus tropas en una expedicion contra los germanos, y le sucedió Maximino de Tracia, que habia sublevado á las tropas para asesinar al Emperador. Una de sus primeras medidas fué publicar la sangrienta persecucion contra los cristianos, que fué una de las más crueles, y afortunadamente solo duró tres años. Víctima de ella fué San Ponciano, que sufrió el martirio el año 235, en la misma isla á donde habia sido desterrado. Su cuerpo fué trasladado á Roma, bajo el pontificado de San Fabian, y fué sepultado en el cementerio de Calixto. Le sucedió San Antero, que solo gobernó la Iglesia un mes.

Algunos escritores pretenden con Platina, que este Papa instituyó el canto de Salmos en la Iglesia, así de dia como de noche, al paso que, segun otros, dicha costumbre es mucho más antigua, siendo quizás la verdad que San Ponciano publicase un decreto para mejor reglamentar este punto de disciplina eclesiástica; opinion que es tambien la de Sangallo. Ponciano creó seis Obispos, seis presbíteros y cinco diáconos en diez ordenaciones, y gobernó la Iglesia por espacio de más de cinco años.—Perujo.

Pontifical. Es el libro en que están prescritas todas las funciones episcopales: es el ritual del Papa y de los Obispos. Algunos autores han dicho que el *Pontifical romano* era obra de San Gregorio, aunque con ningun fundamento. Este santo Pontífice pudo haberle retocado ó añadido alguna cosa, pero el Papa Gelasio habia trabajado en él más

de un siglo ántes. (Véase *Sacramentario*).—La Pastora.

Pontificales. Se llaman *pontificales* aquellos ornamentos que se consideran como distintivos de la dignidad episcopal. Tales son segun el *Ceremonial de Obispos* (lib. 2, capítulo VIII), la mitra, el báculo, anillo, cruz pectoral, medias, sandalias, guantes, tunicela, dalmática y trono. El uso de pontificales, por derecho comun, solo corresponde á los Obispos; pero por especial privilegio de la Sede Apostólica, corresponde tambien á otros Prelados inferiores, si bien con algunas restricciones, para que aparezca siempre la diferencia que hay entre estos y los Obispos. Puede ser el uso de pontificales, ó meramente ceremonial y honorífico, como es, por ejemplo, el celebrar con báculo y mitra; ó puede ser á la vez con ejercicio de jurisdiccion, como es el conferir órdenes y consagrar altares; y así tratándose de Prelados inferiores, se ha de atender al tenor de las letras apostólicas para saber á qué casos se extiende el privilegio.

Es regla general que los mismos Obispos no pueden usar de pontificales sino dentro de sus propias diócesis. Para usarlos fuera necesitan de la licencia del Ordinario. *Nulli Episcopo* (dice el Concilio de Trento, ses. VI, cap. V), *liceat cujusvis privilegii prætextu pontificalia in alterius diœcesi exercere, nisi de Ordinarii expressa licentia, et in personas eidem Ordinario subjectas tantum; si secus factum fuerit, Episcopus ab exercitio pontificalium, et sic ordinati ab executione ordinum sint ipso jure suspensi.* Puede, sin embargo, el Obispo ejercer pontificales en los lugares exentos de su diócesis, segun decretos de la Sagrada Congregacion del Concilio.

Los Obispos están obligados á dejar á su Iglesia Catedral los vasos sagrados, ornamentos y demás objetos destinados al culto divino que hayan sido adquiridos con bienes eclesiásticos. Así consta de las constituciones *Romani Pontificis* de Pio IV, é *Inscrutabili* de Inocencio XII, confirmadas nuevamente por Pio IX en 1.° de Junio de 1847. Por lo cual, como encarga este Papa, los Obispos deben hacer un inventario de todas las cosas destinadas al culto divino que despues de su promocion hayan adquirido con bienes eclesiásticos, y que por lo mismo se consideren ya pertenecientes á la Catedral.

Nuestro novísimo Concordato dice sobre el particular en el art. 31, que los ornamentos y pontificales se considerarán como propiedad de la mitra y pasarán á sus sucesores en ella. Habiéndose suscitado algunas dudas entre los herederos de diferentes Prelados y los ecónomos de las Sillas vacantes, acerca de los objetos que deben estimarse comprendidos en el número de los ornamentos y pontificales, que segun el citado artículo del Concordato son propiedad de la mitra, se resolvió por R. O. de 28 de Mayo de 1864, que se comprendieran bajo el nombre de ornamentos pontificales todas las vestiduras, vasos, custodias, candelabros, libros y demás objetos sagrados que se hallaren destinados al culto divino de un modo permanente. Se dispuso tambien que los Obispos deben formar inventario especial de los objetos adquiridos por donacion ó con fondos de su exclusiva propiedad, especificando en él el modo y tiempo de la adquisicion. Los objetos no enumerados en este inventario se considerarán desde luego como propiedad de la mitra, y pasarán á los nuevos Prelados en su caso. Cuando un mismo Prelado haya regido sucesivamente dos ó más diócesis, se aplicarán respectivamente los ornamentos y pontificales á la Iglesia á que fueron donados ó con cuyas rentas se hubiesen adquirido. De los anillos y de las cruces pectorales, los Obispos podrán disponer libremente por testamento; y si falleciesen intestados pasarán estas alhajas á sus herederos legítimos. Hay que atender, pues, estas disposiciones concordadas para saber el destino que se ha de dar á los pontificales al morir el Prelado.—Ramon Riu y Cabanas, *Doctoral de Toledo.*

Pontificado. —(Véase *Papas*, arriba, pág. 99, núm. I y II).

Pontifice Romano. —(Véase *Papa*, arriba, pág. 95).

Pontifice hebreo ó gran sacerdote. —(Véase tom. V, pág. 164, y *Sumo Sacerdote*).

Pontifice de los paganos. Se daba este título á los encargados de dirigir los asuntos religiosos y arreglar el culto y las ceremonias. Los Pontífices eran considerados como personas sagradas, tenian preferencia sobre todos los magistrados, y presidian los juegos públicos.

Entre ellos habia uno llamado *Pontifice Sumo*, porque presidia á todo el colegio de los Pontífices: tenia la superintendencia universal de todas las ceremonias, así públicas como privadas. Esta dignidad era creacion de Numa, y en un principio solo la obtuvieron los patricios, hasta el año 500 en que Tiberio Coruncano, plebeyo, fué elegido Sumo Pontífice. Despues de la muerte de Lépido, que habia sido triunviro, Augusto tomó el Pontificado, y despues de él, todos los Emperadores hasta Graciano fueron honrados con esta dignidad, á fin de que el Pontificado

estuviese rodeado de más prestigio que no lo hubiese estado en un simple particular. El Sumo Pontífice tenia la superintendencia de todo lo relativo á religion, prescribia las ceremonias y explicaba los misterios: las Vestales estaban bajo su direccion, y él era quien las recibia y las castigaba cuando habian prevaricado; tenia la inspeccion sobre todos los órdenes de sacerdotes y ministros de los sacrificios; dictaba siempre la fórmula en los actos públicos; tenia el derecho de presidir en las adopciones, conservar los anales, arreglar el año, entender en ciertas causas respectivas á matrimonio; él solo estaba autorizado para dispensas, y no tenia que dar cuenta de su conducta ni al Senado ni al pueblo. Además gozaba del privilegio de conservar su dignidad durante su vida, y de no tener igual en su cargo; lo cual se comprueba por el ejemplo de Augusto, que aguardó la muerte de Lépido para tomar el Sumo Pontificado. No obstante tantas prerogativas que le daban una autoridad tan extensa, habia ciertas cosas que no podia resolver sin el consentimiento del colegio de los Pontífices, ó se podia apelar de sus decisiones á este último, así como del fallo del colegio del pueblo. No le era permitido tampoco salir de Italia: siendo Craso el primer Sumo Pontífice que infringió esta ley, y á su ejemplo sus sucesores en el Pontificado se arrogaron igual privilegio. La ley *Vatinia*, que vino luego, permitia al gran Pontífice echar suertes para el gobierno de las provincias. Tampoco le era permitido vivir sino en una casa del Estado: no podia pasar á segundas nupcias; mirar ni tocar un cadáver, por cuya razon se plantaba un ciprés delante de la casa de un muerto, para prevenir al Pontífice que no entrase en una casa donde podia contaminarse.

La consagracion del Soberano Pontífice se hacia con ceremonias extraordinarias.—E. F.

Pontifices (*Hermanos ó Pontoneros*).—Orden religiosa del siglo XII, que tenia por objeto auxiliar á los viajeros, erigiendo puentes, prestando barcas para cruzar los rios, prestando auxilio á los caminantes y dándoles asilo de noche. Estaban obligados por su regla á defender á mano armada á los viajeros, componer las vías públicas, construir puentes y dar hospitalidad á los pasajeros en sus casas levantadas á orillas de los rios. En aquella época fué un señalado servicio que la religion prestó á los hombres, y por eso decia muy bien Chateaubriand que la religion ha distribuido sus milicias en las cuatro partes del mundo y colocado sus centinelas en pró de la humanidad. Su orígen se debe á San Benito *el Mozo*, conocido vulgarmente por *Benitico*. (Véase tom. II, pág. 189). A los 12 años, el cielo, valiéndose de reiterados avisos, le ordenó dejar los rebaños de su madre y trasladarse á Aviñon para construir un puente sobre el Ródano. Llegó allá el año 1176, y habiendo entrado en la Iglesia á la sazon que el Obispo predicaba, aguardó que este saliese, y le declaró su mision. El Prelado, viendo á un pobre villano sin instruccion y letras, le tomó por fátuo y lo remitió al preboste de la ciudad, con amenaza de hacerle cortar piernas y brazos, y el preboste por su lado no fué más crédulo que el Obispo. El pueblo, sin embargo, ante las pruebas sobrenaturales que el mancebo daba de su divina mision, accedió á sus invitaciones, y el puente fué empezado el año 1177. Compuesto de 18 arcos y largo de 1.340 piés, pasa con razon por una maravilla, habiéndose empleado en su obra 11 años nada más; siendo siempre el director de ella Benezet, hasta que falleció poco ántes de terminarse, en el año 1184, y fué enterrado en un lucillo debajo del tercer pilar del mismo puente. Otro, tambien sobre el Ródano, labraron los religiosos Pontífices, más soberbio que el de Aviñon, llamado del Espíritu-Santo, y que subsiste todavía.—S. MAGDALENA.

Ponto. Provincia del Asia Menor, situada junto al mar Negro, ó Ponto Euxino, del cual tomó seguramente el nombre. Confinaba con la Armenia por el Oriente, con la Capadocia por el Sur y con la Panfilia por el Occidente, de la cual la separaba el rio Halys. En su origen habia hecho parte de la Capadocia. Entre sus habitantes habia muchos de origen extraño, á los cuales los griegos daban el nombre de *Heptacometæ* ó *de los siete pueblos*. Sus rios principales fueron el *Halys*, ya nombrado; el *Iris* y el *Thermodon*, cuyas riberas se distinguian por su fertilidad. Por la parte de Occidente era más esmerado el cultivo, y producía trigo, aceituna y todos los frutos que se conocian entonces en Asia y Europa. Lúculo llevó á Roma el cerezo, que extrajo del territorio de Cerasonte, una de sus ciudades, el cual prosperó perfectamente en Italia. Por la parte de Levante el pais era más montañoso, el suelo ménos favorable y el clima más rudo. En dicha parte habia minas de hierro y de cobre. El Ponto formó un reino, que fué muy floreciente en tiempo del gran Mitridates, sexto de este nombre; pero conquistado por los romanos fué declarado provincia del imperio. Sus principales ciudades fueron: Trapezus ó Trebisonda, Cerasus ó Cerasonte, Polemonio, Themiscyra, Amisa, Eupatoria, Amacea, patria de Estrabon; Zela, y Comana Pontica.

Entre los testigos que se hallaban en Jerusalen el dia de la venida del Espíritu-Santo habia muchos judíos del Ponto establecidos en aquel pais, como tambien en muchas comarcas del Asia. Estos llevaron al Ponto las primeras semillas del Evangelio, y bien pronto se siguieron otros, discípulos probablemente de San Pablo. Este Apóstol nunca estuvo en el Ponto, como tampoco el Apóstol San Pedro, á pesar de la opinion contraria de Eusebio y de Orígenes, que presumen que predicó en aquella provincia, fundados lo mismo que los escritores posteriores en el principio de la carta primera de San Pedro. Los modernos expositores, entre ellos el célebre Hug, dicen que San Pedro jamás estuvo en las provincias del Asia. Parece probable que el Ponto no fué provincia romana sino desde el tiempo de Neron, y entonces fué administrada juntamente con la Capadocia. Por eso las comunidades cristianas de esta provincia estuvieron expuestas á las persecuciones de los Emperadores romanos, y así es cómo se explican las exhortaciones vehementes y advertencias que el príncipe de los Apóstoles dirige á los fieles del Ponto.—G. M. G.

Porciúncula. En las inmediaciones de la ciudad de Asís, en Umbría, existe la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles, la cual fué reedificada por el Seráfico San Francisco con las limosnas de los fieles. Esta Iglesia se llamó *Porciúncula*, porque era una pequeña parte ó porcioncilla de cierto terreno que los monjes benedictinos poseian en dicho punto, los cuales lo cedieron generosamente al Santo Patriarca. La Orden seráfica, tan conocida y respetada en el mundo católico, tuvo su orígen en esta Iglesia; y entre los grandes favores que del cielo recibió su santo fundador, es notable el famoso jubileo llamado de la Porciúncula, conocido desde un principio con el nombre de *Perdon de Asís*.

El dia 2 de Agosto, fiesta de la Dedicacion de dicha Iglesia, es el señalado para ganar la indulgencia de la Porciúncula. Esta indulgencia fué concedida por el mismo Jesucristo, á ruegos de San Francisco, en el año 1221; y en 1223 fué reconocida y aprobada por el Sumo Pontífice Honorio III *vivæ vocis oraculo*, porque San Francisco no quiso aceptar la Bula que el Vicario de Jesucristo le ofrecía, fundado en que, siendo el Todopoderoso el autor de dicha indulgencia, á su providencia y no á la humana sabiduría correspondia darlo á conocer. Por su parte, Martin IV, hablando de la indulgencia de la Porciúncula con Fr. Meseo de Aqua Esparta, que despues fué honrado con la púrpura cardenalicia, le dijo estas palabras: "Con la fé que tengo en esta indulgencia, de parte de Dios Omnipotente y de los Santos Apóstoles, San Pedro y San Pablo, con la plenitud de mi potestad lo confirmo de nuevo para siempre; y si quieres que esta concesion quede por instrumento público, manda en mi nombre que se extienda la Bula.„ (*Crónicas de San Francisco*, tom. 1, lib. 3.º, cap. xxv).

Por esta indulgencia se perdona toda la pena temporal debida por los pecados; y los fieles *verdaderamente contritos y confesados* podian ganarla visitando la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles desde las segundas vísperas de la fiesta de San Pedro *ad vincula* hasta la puesta del sol del dia siguiente. San Francisco de Asís tan riguroso y austero consigo mismo, como benigno y compasivo para los demás, no pidio á Jesucristo bienes temporales para su pobre Iglesia, sino gracias y dones celestiales; y el Señor en su bondad infinita no impuso otra obligacion para ganar la indulgencia de la Porciúncula más que la visita de la Iglesia, prévia la penitencia del corazon (*contriti et confessi*, verdaderamente contritos y confesados). Es verdaderamente admirable la confirmacion de esta indulgencia, precisamente en el siglo XIII, cuando la Iglesia, atendidas las circunstancias de la época, era tan parca en conceder indulgencias y usar de lenidad con los pecadores; y su importancia sube de punto cuando se considera que los Romanos Pontífices jamás concedieron jubileos sin la obligacion del ayuno y de la limosna, de cuya carga se halla totalmente exento el de la Porciúncula.

El religioso Fray Mateo Aquaesparsa no quiso aceptar la Bula que le ofrecia el Papa Martin IV, por no contrariar la voluntad de su Seráfico Padre; pero los Sumos Pontífices han manifestado en diferentes ocasiones la distinguida predileccion con que han mirado esta indulgencia. Bonifacio VIII despachó Nuncios suyos especiales para predicar las innumerables gracias contenidas en este jubileo. Clemente V, que publicó un reglamento contra el abuso de las indulgencias, declaró que semejantes medidas no hablaban con la de la Porciúncula, la cual no queria que se alterase en lo más mínimo. Juan XXII formuló idéntica declaracion. Bonifacio IX, Eugenio IV y otros Pontífices, deseosos de enriquecer algunas Iglesias con el tesoro de la Iglesia, no hallaron cosa mejor que hacerlas participantes del privilegio de la Porciúncula. Sixto IV la hizo extensiva á todas las Iglesias de las tres Ordenes de San Francisco, aunque limitada á los religiosos y religiosas y á sus domésticos. Inocencio VIII y Leon X confirmaron la Bula de Sixto IV. Paulo V amplió este privilegio á todos los fieles de entrambos sexos; y Gregorio XV, por su Bula *Splendor paternæ gloriæ* de 4 de Julio de 1622, concedió que el indulto de Paulo V

fuera perpétuo. En fin, Clemente VIII, Urbano VIII, Inocencio X, Clemente X é Inocencio XII, con ocasion del año santo, suspendieron todas las indulgencias ménos la de la Porciúncula.

Habiendo sido reconocida y aprobada por tantos Sumos Pontífices la indulgencia de la Porciúncula, no es de extrañar que excitase vivamente el amor y veneracion del pueblo fiel en todas partes, como lo acredita el considerable número de peregrinos que se reunian todos los años en Asís. Bernabé de Sena, contemporáneo de San Bernardino y escritor de su vida, asegura que en el año 1427, en que el mismo y su paisano San Bernardino se encontraban en Asís, llegaron á doscientas mil las personas que visitaron la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles para ganar la indulgencia. Estas espléndidas y edificantes manifestaciones del catolicismo se repitieron todos los años, hasta que Paulo V, como hemos dicho, concedió á todos los fieles del Universo que pudieran ganar el jubileo de la Porciúncula en las Iglesias de toda la Orden de San Francisco, á semejanza de lo que se practicó en otro tiempo con el Santo Via-Crucis, cuyas indulgencias fueron aplicadas á cualquier parte del mundo donde estuvieren canónicamente erigidas las 14 estaciones de la Via-Sacra.

Por concesion de Inocencio X (18 de Agosto 1695) puede ganarse todos los dias esta indulgencia en la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles (*etiam absque communione*); pero en las otras Iglesias solamente puede ganarse en el dia 2 de Agosto, observando las condiciones prescritas. Habiéndose extendido esta indulgencia á todas las Iglesias pertenecientes á las tres Ordenes de San Francisco, Benedicto XIV dice sobre esto, que no se reprueba aquella piadosa y antigua costumbre que practicaban los fieles cristianos, acudiendo en crecido número á la Iglesia de la Porciúncula y otras Iglesias en que se puede ganar dicha indulgencia, persuadidos de que pueden lucrarla muchas veces al dia. A este efecto refiere el mismo Papa que, en vista de que los religiosos reformados de San Francisco persuadian al pueblo que repitieran muchas veces al dia la visita de su Iglesia para ganar otras tantas veces la indulgencia, preguntó cierto Obispo si podia tolerarse esto: y la Sagrada Congregacion, despues de haber oido al procurador general y ministro provincial de la Orden, contestó que se observase la costumbre (17 de Julio 1700). Como por regla general no se puede ganar muchas veces al dia una misma indulgencia plenaria, se preguntó á la Sagrada Congregacion de Indulgencias en 22 de Febrero de 1847, si los que visitan las Iglesias de la Orden de San Francisco en el dia 2 de Agosto ganan la indulgencia *toties quoties*, esto es, tantas veces cuantas entran en ellas y oran allí por corto tiempo; y se contestó *afirmativamente*, confirmándolo así Pio IX en 12 de Julio de 1847. Igualmente se preguntó si era necesario recibir la comunion en la misma Iglesia, y se contestó *negativamente*, pudiéndose comulgar en cualquier Iglesia.—(Decreto de Pio IX, 12 de Julio de 1847).

Para ganar, por consiguiente, la indulgencia de la Porciúncula, deben tenerse presentes las reglas siguientes:

I. Es necesario comulgar en el mismo dia 2 de Agosto, pudiéndose recibir la comunion en cualquier Iglesia.

II. La visita de la Iglesia empieza desde la hora de primeras vísperas del dia 2 de Agosto hasta la puesta del sol del mismo dia.

III. Se ha de orar en cada una de las visitas, aplicando las oraciones por la intencion del Sumo Pontífice.

IV. Las personas que confiesan semanalmente pueden ganar esta indulgencia, sin necesidad de nueva confesion, siempre que estén en gracia.

V. Esta indulgencia no se suspende por el jubileo, y se puede aplicar por los difuntos, segun la Bula de Gregorio XV. *Splendor paternæ gloriæ*, 4 de Julio 1622.

VI. Las Iglesias de los religiosos franciscanos que fueron devueltas al Ordinario, despues de la supresion de las Ordenes religiosas en España, ya no gozan de esta indulgencia, aunque estén servidas por religiosos franciscanos *sine habitu religionis*. Para que en dichas Iglesias se pueda ganar la indulgencia de la Porciúncula, es preciso que la Santa Sede se digne renovar esta gracia, como lo ha hecho siempre que se ha solicitado.

Finalmente, debemos advertir que, además de las Iglesias de la Orden de San Francisco, hay otras en donde se puede ganar esta indulgencia por indulto obtenido de la Santa Sede; pero estas Iglesias deben estar á una distancia de unos 1.661 metros en línea recta de toda otra Iglesia que disfrute el privilegio de la Porciúncula.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Porfirienses. Así fueron llamados los arrianos en el siglo IV, en virtud de un edicto del Emperador Constantino. En él decia: "Toda vez que Arrio ha imitado á Porfirio, componiendo escritos impíos contra la religion, merece ser notado de infamia como él; y así como Porfirio se ha hecho acreedor al oprobio de la posteridad, y que sus escritos han sido prohibidos, de la misma manera es nuestra voluntad que Arrio y sus secuaces sean llamados *porfirienses*.„ Así pues, este

nombre fué dado á los sectarios de Arrio, porque este habia imitado en sus libros la malignidad de Porfirio contra la divinidad de Jesucristo.

Este filósofo pagano nació en Tiro el año 231 de la Era Cristiana; fué celoso partidario del nuevo platonismo, y uno de los más furiosos enemigos de la religion cristiana. En su juventud habia recibido de Orígenes las primeras lecciones de filosofía, pero no heredó ciertamente sus sentimientos con respecto al cristianismo. Algunos autores eclesiásticos han afirmado que Porfirio se hizo cristiano y que luego apostató, pero esto cuando ménos es muy dudoso: lo que no puede negarse es que conoció muy bien la religion cristiana, y que leyó con mucha atencion los libros santos; pero esta lectura, por más que fuese atenta, como decimos, no dejó de ser superficial. Sucedióle lo que á la mayor parte de los incrédulos modernos, que no leen las Sagradas Escrituras con deseo de encontrar la verdad para seguirla, sino tan solo por espíritu de prevencion.

Según nos explica Eusebio, la obra de Porfirio contra él estaba dividida en 15 libros; en el primero se esfuerza por demostrar contradicciones entre pasajes del Antiguo Testamento; el segundo trata de las profecías de Daniel. Como venia comparando las historias profanas con estas predicaciones, que estaban exactamente conformes con la verdad de los acontecimientos, juzgó que estas profecías no habian sido escritas por Daniel, sino por un autor posterior al reinado de Antíoco Epifanes, y que habia tomado el nombre de Daniel.

Este juicio insensato de Porfirio fué refutado por San Jerónimo en sus *Comentarios* sobre Daniel. Eusebio, Apolinar, Metodio y otros escribieron tambien contra él: desgraciadamente las obras de estos últimos se han perdido: las de Porfirio fueron buscadas y quemadas por órden de Constantino; Teodosio hizo tambien destruir las que pudo encontrar.

Porfirio murió despues de haber hecho muchos viajes con el objeto de instruirse. Conoció de la misma manera la ciencia de los hebreos y la de los cristianos, haciendo á ámbos objeto de sus combates. Escribió la vida de Pitágoras, en parte divulgando lo que ántes se reservaba en los misterios, y en parte interpretando y suponiendo en los diferentes cultos intenciones que nunca han tenido. —Moreno Cebada.

Porfirio. Filósofo neoplatónico, discípulo predilecto de Plotino, y su sucesor en la escuela. Nació este en Batanea de Siria, segun la opinion más generalizada, y segun otros en Tiro, por los años 232 ó 33 de la Era Cristiana. Longino, que fué su primer maestro, le dió el nombre de Porfirio, pues su nombre primitivo era Malco. Hácia los 30 años de su edad pasó á Roma, en donde se hizo discípulo de Plotino, llegando á ser su amigo y confidente. Despues de la muerte de su maestro, cuya vida escribió y cuyos escritos coleccionó en las *Enneadas*, parece que vivió la mayor parte del tiempo en Sicilia, donde falleció á principios del siglo IV.

Entre los escritos filosóficos de Porfirio, cuéntanse sus *Comentarios sobre el Timeo de Platon* y su *Introduccion á las categorías de Aristóteles*, donde plantea y discute la gran cuestion de los universales, que tanto ocupó, andando el tiempo, á filósofos y teólogos; un tratado sobre la abstinencia de la carne de animales y una carta á Anebon, sacerdote egipcio, en la que trata especialmente de las almas, de la demonología y la teurgia. Sabido es tambien que Porfirio escribió contra los cristianos, especialmente contra la divinidad de Jesucristo, una obra en 15 libros, que no ha llegado hasta nosotros, como tampoco han llegado en su mayor parte las refutaciones que de esa obra hicieron San Metodio y Eusebio de Cesárea, con otros Padres y escritores cristianos (1). —Cardenal Gonzalez.

Porretano (*Gilberto*).—(Véase tom. v, pág. 87).

Porretanos.—(Véase el artículo siguiente).

Porretarios. Sectarios de Gilberto de la Porrea, ó de la Poiree, Obispo de Poitiers, que á mitad del siglo XII fué acusado y convencido de muchos errores en órden á la naturaleza de Dios, de sus atributos y del misterio de la Santísima Trinidad. Su defecto, como el de Abelardo, su contemporáneo, fué querer explicar los dogmas de la teología por las abstracciones y las precisiones de la dialéctica.

Decia que la Divinidad ó la esencia divina es realmente distinta de Dios; que la sabiduría, la justicia y los demás atributos de la Divinidad no son realmente Dios mismo; que esta proposicion *Dios es la bondad*, es falsa, á no ser que se la reduzca á ésta: *Dios es bueno*. Añadia que la naturaleza ó la esencia divina es realmente distinta de las tres Personas divinas, que no es la naturaleza divina, sino *solamente* la segunda Persona la que ha encarnado, etc. En todas estas proposiciones, la palabra *realmente* es la que constituye el error. Si Gilberto se hubiera limitado á decir que *Dios* y la *Divinidad* no son

(1) *Historia de la Filosofía*, tom. 1, pág. 459.

una misma cosa *formalmente* ó *in statu rationis*, como se expresan los lógicos, sin duda no habria sido condenado; esto significaria solamente que estos dos términos *Dios* y la *Divinidad* no tienen precisamente el mismo sentido, no presentan absolutamente la misma idea en el entendimiento.

Algunos le han acusado tambien de haber enseñado que no hay más mérito que el de Jesucristo, y que los hombres que se han salvado son los únicos realmente bautizados, mas esta acusacion no está probada.

La doctrina de Gilberto fué al principio examinada en una reunion de Obispos celebrada en Auxerre, el año 1147, en seguida en otra que se tuvo en París el mismo año en presencia del Papa Eugenio III; en fin, en un Concilio de Reims, el año siguiente, el cual presidió el mismo Papa, preguntó al mismo Gilberto, y le condenó en virtud de sus respuestas embrolladas y sus tergiversaciones; Gilberto se sometió á la decision, pero tuvo algunos discípulos que no fueron tan dóciles.

Como San Bernardo fué uno de los principales motores de esta condenacion, los protestantes hacen lo posible por escusar á Gilberto, y hacer recaer todo el vituperio sobre San Bernardo: dicen que el Obispo de Poitiers entendia su doctrina en el sentido ortodoxo que acabamos de indicar, y no en el sentido erróneo que se le atribuye; pero que estas nociones sútiles excedian en mucho á la inteligencia del buen San Bernardo, que no estaba acostumbrado á esta clase de discusiones: que en todo este negocio se condujo más bien por pasion que por un verdadero celo.

Felizmente está probado por los escritos del Santo Abad de Clairvaux, que entendia muy bien las sutilezas filosóficas de los doctores de su tiempo; mas tenia el buen espíritu de hacer muy poco caso de ellas, y de preferir el estudio de la Sagrada Escritura. Es de presumir que en los Concilios de Auxerre, de París y de Reims habia otros Obispos tan buenos dialécticos como el de Poitiers; sin embargo ninguno tomó su partido. La doctrina de Gilberto es expuesta no solo por San Bernardo, sino tambien por Godofredo, uno de sus monjes, que asistió al Concilio y redactó sus actas, y por Otton de Frisinga, historiador contemporáneo, más inclinado á excusar que á condenar á Gilberto; sin embargo, confiesa que este último afectaba no hablar como los demás teólogos; luego habia errado. Para explicar los dogmas de la fé, hay un lenguaje consagrado por la tradicion, del cual no es permitido separarse, y cualquiera que afecte usar de otro, no puede ménos de incurrir en el error.—BERGIER.

Portalis (*Juan Estéban*). Hombre de Estado de Francia de fines del siglo último y principios del presente, distinguido jurisconsulto, indivíduo de la Academia y más tarde ministro de cultos. Cuando estalló la revolucion se retiró al campo por no presenciar sus horrores, pero las revueltas del Mediodía le obligaron á dirigirse á París á fines de 1793, donde llamó la atencion por sus censuras á los revolucionarios y no tardó en ser preso por órden de Robespierre, y pudo dar gracias de no ser envuelto en las proscripciones generales. Permaneció en la prision hasta la caida de Robespierre, pero sin embargo fué desterrado por órden del Directorio. Llamado á Francia por órden de Napoleon, contribuyó á la celebracion del Concordato y fué encargado del ministerio de cultos, pero por desgracia tropezó con oposiciones que no esperaba. Este ministro fué el encargado de restituir el cuerpo de Pio VI, enterrado en el cementerio de Valencia del Delfinado, y efectivamente, los restos del Papa fueron entregados al Arzobispo de Corinto, que los condujo á Roma, donde se celebraron magníficas exequias. Este ministro hizo borrar las inscripciones paganas que se habian grabado sobre el frontispicio de los templos, y contribuyó á que fuesen llamados á Francia los Obispos dimisionarios, y la medida fué el preludio de otras favorables á la Iglesia.

El 5 de Abril de 1802 pronunció un discurso muy notable ante el cuerpo legislativo que acababa de convocarse á este efecto, y versaba sobre *la organizacion de los cultos y exposicion de los motivos del proyecto de ley relativo á la convencion hecha entre la Santa Sede y el Gobierno francés*. Estableció en él principios muy sábios, pero temia parecer demasiado favorable á la religion católica, y se conocia que se habia formado en las máximas parlamentarias. Por lo demás, el discurso era grave y contrastaba con el lenguaje revolucionario, inhumano y feroz de que se revestian las anteriores producciones del tribuno. Cualquiera que sea el motivo que guiase á este hombre de Estado, ningun católico puede admitir todos los principios de su discurso.

Es autor de muchas obras, entre ellas: *Discurso sobre la organizacion de los cultos* etc.;—*Tratado sobre el uso del abuso del espíritu filosófico en el siglo XVIII;—Noticias inéditas sobre el Concordato de 1801, artículos orgánicos y algunas cuestiones sobre la libertad de cultos*, etc.—S. MAGDALENA.

Portazgo. Este derecho, que se llama *portazgo* si el paso es por un camino, *pontazgo* si es por un puente, y *barcaje* si es por una barca, puede ser arrendado en pública subasta ó administrado por cuenta de la autoridad central. En el primer caso deben las autoridades prestar á los arrendatarios la

debida proteccion para que no se les defrauden las retribuciones establecidas, y evitar á la vez que se hagan exacciones abusivas.

Por regla general, todos están obligados al pago de portazgos, pontazgos y barcajes, aunque las caballerías y carruajes vayan vacíos. Sin embargo, se exceptúan, entre otros, los Arzobispos y Obispos, por los carruajes y caballerías en que viajen ellos y sus familiares dentro de las respectivas metrópolis y diócesis.—S.

Portalegre. Segun el erudito D. Pedro Sainz de Baranda, uno de los continuadores de la *España Sagrada*, fué una Silla episcopal erigida por Paulo III en Portugal, en la provincia de Alentejo, pero su historia no se halla en la *España Sagrada*. Quien desee enterarse de ella habrá de acudir al catálogo de *los Bispos da Igreja de Portalegre*, por el conde de Monsanto. Solo podemos decir que la Silla se conserva en la actualidad.—G. M. G.

Pórticos de la Iglesia. Aunque el pórtico es la parte exterior de la Iglesia, siempre ha sido mirado como lugar sagrado, y el Concilio de Tréveris en Alemania de 935 mandó que los pórticos fueran lugares de asilo tan inviolables como el interior. Se ponian en el pórtico las reliquias de los santos, como se infiere de una capitular de Carlo-Magno (lib. 4.º): *In atrio ecclesiæ cujus porta reliquiis sanctorum consecrata est.* Segun Anastasio Bibliotecario, estaban adornados con colgaduras y tapices, y algunos Santos Padres dicen que los fieles, ántes de entrar en la Iglesia, se detenian en el pórtico y hacian una breve oracion. Baronio, en su *Martirologio*, dice: *Moris erat adeuntibus basilicam, ante ejus ingresum ad limina procubmere, portas deosculare, ac preces fundere.* Siempre fueron mirados como lugares santos, como lo prueba el deseo de algunos grandes personajes, de ser enterrados en los pórticos de las Iglesias. Tambien se hallaban en ellos las fuentes bautismales, ó á lo ménos grandes depósitos de agua, en donde se lavaban los fieles ántes de entrar.—Perujo.

Porto. Antigua Sede episcopal española del siglo VI, que actualmente pertenece á Portugal despues de su separacion de España. Antiguamente parece que fué la misma que Magneto, que es una de las primeras de España, y la cual despues se llamó Portocalense desde el siglo VI, ó sea desde el segundo Concilio de Braga ó poco despues. Sin embargo, los autores dicen que Magneto se hallaba dentro de la diócesis de Porto; en ella fué la primitiva diócesis en tiempo de los suevos, y luego estos ó los godos la trasladaron á Porto. Es de creer que esta última, que en un principio se hallaba poco poblada, creció con el tiempo hasta hacerse ciudad ilustre digna de cátedra episcopal. Lo cierto es que al punto que se extinguió el reino de los suevos hácia el año 585 y empezó el de los godos en Galicia, no volvió á sonar más la dignidad de Magneto, y empezó á sonar la de Porto en el primer Concilio nacional que tuvieron los godos el año 589.

Esta es la primera mencion auténtica de la Iglesia portocalense en aquel Concilio, desde el cual ni cesó ya el nombre de Portocalense ni se oyó más la Magnetense, lo cual es indicio, dice el Padre Florez, que en el pequeño espacio desde el Concilio II de Braga de 572 al III de Toledo de 589, acabó el título de Magneto y empezó el de Porto, pero es cierto que ántes de morir el Rey arriano Leovigildo ya estaba la Sede en Porto, pues entre los Obispos arrianos intrusos por aquel Rey, fué uno el Portocalense. Esto hace creer que ántes de conquistar Leovigildo á Galicia habia pasado á Porto la Sede de Magneto. A la verdad, desde 589 continúa sin interrupcion la série de los Obispos de Porto hasta 1766, segun la pone Florez, y hasta nuestros dias segun la continúa el citado Baranda. Unicamente hubo una interrupcion cuando la entrada de los sarracenos, pero de nuevo continuó la série desde el año 881. La ciudad fué destruida por Almanzor, pero restaurada por los hijos del conde D. Gonzalo Muñiz, y desde entonces se restauró la Silla. Con mucha erudicion trata Florez de lo relativo á esta Silla en el tom. XXI de la *España Sagrada*.—G. D. G.

Portugal. Este país, unido en un principio á Castilla, se declaró independiente en 1189, bajo el gobierno del duque Alfonso. Al reconocer el protectorado de la Santa Sede, prometió solemnemente á Inocencio II un tributo anual, cuya obligacion le recordó Lucio II en 1144. Castilla protestó contra el uso del título real que le dió por aclamacion el ejército y le declaró la guerra; pero Alejandro III reconoció como Rey al duque, y en 1179 le tomó á él y á sus Estados bajo la proteccion de la Sede apostólica. Con el auxilio de Cruzados extranjeros, llevó á cabo Alfonso I la conquista de Lisboa; penetró hasta los Algarbes, fundó varias órdenes de caballería y gobernó con felicidad su pequeño reino, de acuerdo con el clero y con la nobleza. Su hijo Sancho I pobló muchas ciudades y comarcas desiertas; pero no fué tan exacto en el cumplimiento de sus deberes para con la Iglesia; contrajo matrimonio en grado prohibido y mandó encerrar en una prision al Obispo de

Oporto que le hizo observaciones en contra. El Prelado alcanzó la libertad y acudió al Romano Pontífice, que hizo entrar en razon al orgulloso príncipe. Celestino III é Inocencio III, tuvieron que recordarle el compromiso del tributo, lo mismo que á su hijo Alfonso, el cual satisfizo en 1213 los atrasos de 28 años, por más que luego se enemistó con el clero y murió el año 1223 incurso con las censuras eclesiásticas.

Sancho II inició una verdadera persecucion contra el clero, atentó contra la inmunidad eclesiástica, y de tal manera irritó al pueblo con su incapacidad, su amor á los placeres y sus actos de tiranía, que aquel reclamó la intervencion pontificia. Inocencio IV encomendó en 1245 á su hermano Alfonso III la regencia del reino, y Sancho murió el 1248 en el destierro. Pero Alfonso III se divorció de su legítima esposa Matilde, para unirse en matrimonio con la hija del Rey de Castilla, por lo que se lanzó contra él la excomunion y se aplicó al país el interdicto, del que no fué absuelto hasta despues de la muerte de Matilde. Rehusó tambien el pago del tributo de dos marcos de oro y prohibió al clero poseer bienes raices; pero ántes de morir (1279), se sometió al Pontífice. Su hijo Dionisio el Sábio elevó á gran altura la prosperidad del país; fundó una Universidad y terminó las enojosas contiendas eclesiásticas, mediante un convenio ajustado con los Obispos, que obtuvo la aprobacion de Nicolás IV en 1588. La eficaz mediacion de su esposa Santa Isabel le reconcilió con su hijo Alfonso, que habia tomado las armas contra el padre, y esta excelente reina fué, en general, un ángel de paz para la nacion lusitana.

El pequeño reino de Portugal se elevó tambien á gran altura en este período. Bajo el reinado de Alfonso IV († 1357) acometiéronse allí grandes empresas; florecieron la navegacion y el comercio, y se realizaron importantes descubrimientos. Pedro el Justiciero, que reinó de 1357 á 1367, fué tan querido de su pueblo como temido por la orgullosa nobleza. Habiéndole sucedido su hijo Fernando (1383), príncipe derrochador y débil, el Papa Gregorio XI tuvo que interponer su mediacion en 1373, para ajustar la paz entre él y el monarca de Castilla. Juan I, hijo natural de Pedro I, y gran Maestre de la Orden de Avis, salvó en 1385 la independencia de Portugal, sériamente amenazada por Castilla, por cuya razon fue colocado sobre el trono. Este príncipe emprendió una campaña tan activa como enérgica contra los corsarios, conquistó la plaza de Ceuta, publicó un Código legislativo, por cuyo medio conservó la paz interior y obtuvo de Bonifacio IX la ereccion de una Silla metropolitana de Lisboa. Tambien gobernó con moderacion y prudencia Eduardo I (1433-1438), hijo de Juan I, y su nieto Alfonso V, que reinó de 1439 á 1481, conquistó en 1471 la importante plaza de Tánger, con otras poblaciones africanas. Bajo el reinado de Juan II (1481 á 1495) se acrecentó aún más el poder de Portugal con notables descubrimientos geográficos, y bajo Manuel I (1495-1521) llegó al apogeo de su grandeza.

Todos estos príncipes alcanzaron gran número de privilegios eclesiásticos, á pesar de lo cual cometieron tambien no pocas arbitrariedades contra la Iglesia. Inocencio VIII en 1486, contra el abuso de someter á un prévio exámen los decretos pontificios y contra el Placet del Real Consejo; y los prelados del país se quejaron con frecuencia de las pesadas cargas que se imponian á las Iglesias para el sostenimiento de la guerra contra los moros. Sin embargo, el Romano Pontífice logró que se desistiese de no dar curso á los decretos pontificios con el *Placet* del Consejo de Estado, y hasta ajustó un convenio que regularizaba los impuestos de las Iglesias; Leon X confirmó en 1516 un Concordato que aseguraba á la Santa Sede el goce de un tercio de los diezmos eclesiásticos. En general, desde época remota predominaron sentimientos favorables á la Iglesia, tanto en la corte portuguesa como en la española.—E. F.

Poseedor. El que tiene una cosa como propietario, sin serlo realmente, bien sepa ó ignore que la cosa pertenece á otro. De esta definicion se deduce que todo poseedor es de buena ó mala fé. Poseedor de buena fé es el que ignora que en su título ó modo de adquirir existe vicio que lo invalide; y de mala fé el que se halla en el caso contrario. La buena fé se presume siempre, é incumbe la prueba al que afirma lo contrario de un poseedor; y esta especie de posesion no pierde su carácter, sino en el caso y desde el momento en que existan actos que acrediten que el poseedor no ignora que posee la cosa indebidamente.

Hay una diferencia muy notable entre el poseedor de buena fé y el de mala, en cuanto á la percepcion de frutos. El primero hace suyos los frutos percibidos mientras no se interrumpa legalmente la posesion; al paso que el segundo tiene que abonarlos al poseedor legítimo, con más los que este hubiera podido percibir. Los frutos naturales é industriales se entienden percibidos desde que se arrancan ó separan; los civiles se consideran producidos por dias, y pertenecen al poseedor de buena fé en esa proporcion. El poseedor de buena fé tiene derecho á los gastos hechos para la produccion en cuanto á los frutos

naturales é industriales que se hallen pendientes al tiempo de cesar la buena fé, y á la parte del producto líquido de la cosecha proporcional al tiempo de su posesion; derecho de que no goza el de mala fé. El propietario puede conceder al poseedor que termine el cultivo y la recoleccion de los frutos pendientes, en indemnizacion de los gastos de cultivo y del producto líquido que le pertenece, y si no lo aceptare perderá el derecho á ser indemnizado de otro modo.

Tanto el poseedor de buena como de mala fé tiene derecho al abono de los gastos necesarios para la conservacion de la cosa; y el de buena fé puede retenerla hasta que se le satisfagan, lo que no puede hacer el de mala. En cuanto á los gastos útiles deben ser igualmente abonados al poseedor de buena fé, quien tiene del mismo modo el derecho de retencion, pudiendo optar el que hubiere vencido en su posesion, por satisfacer el importe de los gastos, ó por abonar el aumento de valor que por ellos haya adquirido la cosa; pero no el de mala fé, el cual por consiguiente no puede retener la cosa. Los gastos de puro lujo ó mero recreo, no deben ser abonados á ningun poseedor; pero el de buena fé podrá llevarse los adornos con que hubiere embellecido la cosa principal, sino sufriere deterioro, y si el sucesor en la posesion no prefiere abonar el importe de lo gastado, y el de mala fé podrá igualmente llevarse los objetos en que esos gastos se hayan invertido, siempre que la cosa no sufra deterioro, y el poseedor legítimo no prefiera quedarse con ellos, abonando el valor que tengan en el momento de entrar en posesion.

El posedor de buena fé no es responsable del deterioro ó pérdida de la cosa, á no ser en los casos en que se justifique haber poseido con dolo; al paso que el de mala fé responde de ellos, y aún de los ocasionados por fuerza mayor, cuando haya retrasado maliciosamente la entrega de la cosa á su legítimo poseedor. En cuanto á las mejoras, ceden en uno y otro caso en beneficio del que venza en la posesion.

El poseedor actual que demuestre su posesion en época anterior, se presupone que ha poseido tambien durante el tiempo intermedio mientras no se pruebe lo contrario; y tiene á su favor la presuncion legal de que posee con justo título, y no se le puede obligar á que lo exima.—Artículo 433 y siguientes del Código civil).—J. P. Angulo.

Poseido.—(Véase *Energúmeno*, tom. IV, pág. 127).

Posesion (*Moral*). Esta palabra, en sentido moral, se toma por cualquier derecho cierto que antecede á cualquier duda: de aquí el axioma, *in dubio melior est conditio possidentis*. La libertad que cada hombre posee es ciertamente un bien y un derecho, por consiguiente no puede ser despojado de ella por una duda, mientras esta no se convierta en certidumbre, y la posesion de la libertad en duda; el axioma aducido tiene pues una aplicacion perfecta, no solo en materias de justicia, sino tambien en materias morales, por cuanto la justicia se halla siempre en el fondo de toda virtud. Así, por ejemplo, hay duda de si existe ó no la ley, de si esta ha sido ó no promulgada, no obliga porque estamos en posesion cierta de entera libertad; por el contrario la ley existe, es evidente que fué suficientemente promulgada, pero hay duda de si se ha cumplido ó no: en este caso la ley obliga, porque la ley está en posesion de su derecho, y no la libertad que ha sido privada del suyo por la ley: es decir, la posesion supone el hecho, porque el que posee por algo posee, y como nada existe que no tenga razon de su existencia, la posesion es por su naturaleza título que asegura no solo el dominio en materias de justicia, sino nuestra libertad en materias morales: este es el fundamento del sistema moral de San Alfonso María de Ligorio.

Ahora, para saber de parte de quién está la posesion, hay que atender, dicen los teólogos, á la parte en cuyo favor se halla la presuncion; y la presuncion se halla siempre en favor de aquella parte que no tiene necesidad de probar el hecho contrario: se duda si existe ó no la ley: á quien corresponde probar su existencia, á la ley ó la libertad? De seguro á la ley, porque la libertad es cierta y preexiste á la ley, y si esta no puede probar su existencia anterior en órden á la obligacion, posee la libertad; de aquí el axioma: *factum non præsumitur nisi probetur:* por consiguiente, en la duda nunca se presume la existencia de un hecho, sino que hay que probarlo para reconocer su existencia. Aplicando esta doctrina á la práctica, tendremos que cuando se duda, e. g, si hay ó no obligacion de ayunar, hay que probar la existencia de la ley: y no probándola, cesa la obligacion. Cuando se duda si viene obligado al ayuno aquel que no tiene certeza de haber cumplido los 21 años, ó si se halla desobligado del ayuno el que no tiene certeza de haber cumplido los 60, diremos que el primero no viene obligado al ayuno, porque posee su libertad, pero viene obligado el segundo porque posee el precepto. Véanse los autores de *Teología moral*.—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Posesion (*Derecho*). En el estado primitivo del género humano, dice el Sr. Escriche, todas las cosas se adquirian por la

ocupacion, se conservaban por la posesion y se perdian con ella; de modo que la posesion se confundía entonces con la propiedad. El establecimiento del Derecho civil hizo de ellas dos cosas distintas é independientes: la posesion no fué ya sino el mero *hecho* de tener la cosa, y la propiedad llegó á ser un *derecho*, un vínculo moral entre la cosa y el propietario; vínculo que ya no pudo romperse sin su voluntad, aunque la cosa no estuviese en su mano. En una palabra, pudo uno ser propietario sin poseer la cosa, y poseerla sin ser propietario. Tú tienes mi reloj en tus manos, hé aquí el *hecho* de la posesion; pero el reloj continúa siendo mio, yo puedo disponer de él, venderle ó darle, hé aquí el *derecho* de propiedad. Sin embargo, la posesion, separada de la propiedad, ha conservado muchas de sus antiguas prerogativas; así es que sirve de base á la prescripcion, atribuye los frutos al poseedor de buena fé, y se reputa unida con la propiedad mientras no se pruebe lo contrario.

La posesion se define generalmente la tenencia de una cosa. Puede ser *natural* y *civil*. Posesion *natural*, segun el art. 430 del Código civil, es la tenencia de una cosa ó el disfrute de un derecho por una persona; y *civil* es esa misma tenencia ó disfrute unidos á la intencion de haber la cosa ó derecho como suyos. La posesion puede ejercerse, ora por la misma persona que tiene las cosas ó disfruta los derechos, ora por otra en su nombre; y puede tenerse en uno de dos conceptos; ó en el de dueño, ó en el de tenedor de la cosa ó derecho para conservarlos ó disfrutarlos, perteneciendo el dominio á otra persona. Solo pueden ser poseidas las cosas y derechos que son susceptibles de apropiacion.

La posesion se adquiere por la ocupacion material de la cosa ó derecho poseido, ó por el hecho de quedar estos sujetos á la accion de nuestra voluntad, ó por los actos propios y formalidades legales establecidas para adquirir tal derecho; y puede adquirirse por la misma persona que vá á disfrutarla, por su representante legal, por su mandatario, y por un tercero sin mandato alguno; pero en este último caso no se entenderá adquirida la posesion hasta que la persona en cuyo nombre se haya verificado el acto posesorio lo ratifique. La violencia no puede ser título de posesion mientras exista un poseedor que se oponga á ello; así es que el que se crea con accion ó derecho para privar á otro de la tenencia de una cosa, siempre que el tenedor resista la entrega, deberá solicitar el auxilio de la autoridad competente.

Todo poseedor tiene derecho á ser respetado en su posesion, y si fuera inquietado en ella deberá ser amparado ó restituido en la misma por los medios que las leyes de procedimientos establecen. La posesion es título para adquirir el dominio si se adquiere y disfruta en concepto de dueño; y respecto á los bienes muebles, la posesion adquirida de buena fé equivale al título. Sin embargo, el que hubiere perdido una cosa mueble ó hubiere sido privado de ella ilegalmente, podrá reivindicarla de quien la posea, acreditándolo en forma; pero si el poseedor de la cosa mueble perdida ó sustraida la hubiese adquirido de buena fé en venta pública, no podrá el propietario obtener la restitucion sin reembolsar el valor de la cosa, y lo propio sucederá cuando haya sido empeñada en establecimientos autorizados debidamente.

La posesion se pierde por abandono de la cosa, por cesion hecha á otro por título oneroso ó gratuito, por destruccion ó pérdida total de la cosa, y por quedar esta fuera del comercio. Cuando se recobra la posesion indebidamente perdida conforme á derecho, se entiende para todos los efectos que puedan redundar en beneficio del que la recupera, que la ha disfrutado sin interrupcion.—J. P. Angulo.

Posesion canónica. Una vez obtenido un beneficio y recibida la institucion autorizable, debe tomarse por el agraciado posesion material de él. (Véase *Institucion canónica*). Este acto no es uniforme en todas partes, sino que se rodea de diferentes ceremonias, segun las costumbres y estatutos de las Iglesias. Lo más ordinario es que el interesado se presente al Dean ó autoridad eclesiástica correspondiente con el mandamiento del diocesano, y en vista de él, se señala dia para la ceremonia que consiste en señalarle asiento en el coro y en la sala capitular, si es beneficio catedral, ó en las dependencias más apropiadas para la índole del cargo que vá á ejercer, haciendo antes la profesion de fé. Sobre esto se han dado el Real decreto de 14 de Mayo de 1852 y la Real órden de 16 de Octubre de 1855.

Puede tomarse posesion personalmente, ó por medio de procurador con mandamiento especial para ello, segun se deduce del cap. xvii *De præb. in 6.°*, pero la profesion de fé hecha por este necesita ratificarse, ó hacerse nuevamente por el beneficiado al empezar su residencia. Con objeto de evitar los abusos que en esta parte podian cometerse, dispone el art. 1.° de la citada Real órden, que todo el que sea nombrado para dignidad, canongía ó beneficio de Iglesia Catedral ó Colegial podrá, donde los estatutos lo permitan, tomar posesion por medio de apoderado; pero con la precisa obligacion de empezar su residencia dentro de dos meses, á contar desde la fecha del real título que á su

favor se haya expedido, añadiendo el tercero, que podrán ser dispensados de este deber por justas causas, con la autorizacion del Gobierno y de su Prelado.

El primer efecto de la posesion es que el beneficiado haga suyos los frutos. El segundo es el beneficio llamado de la *posesion anual* y *trienal*, á tenor de lo dispuesto en las reglas 35 y 36 de Cancelaría. Y el tercero es la vacante *ipso facto* de cualquiera beneficio incompatible que ántes poseyera el agraciado.—J. P. Angulo.

Posesorio. En el juicio posesorio se litiga principalmente todo lo que toca ó pertenece á la posesion, y en este sentido se llaman posesorios, interdictos ó remedios posesorios, todos los litigios que se siguen en órden á tomar, retener ó recobrar la posesion.

El juicio posesorio puede ser sumario cuando se sustancia brevemente sin las solemnidades del juicio ordinario por la necesidad de dar una resolucion pronta; y plenario en el que se guarda el método y trámites largos y solemnes del juicio ordinario.

El juicio posesorio generalmente se entabla ántes que el petitorio, porque la posesion produce ventajas inmensas, y el poseedor conserva la cosa mientras otro no pruebe que es suya. El que ha sido despojado de la tenencia ó posesion de una cosa suya, ó del ejercicio de un derecho que disfrutaba, puede pedir en una misma demanda la posesion y el dominio ó la propiedad. Así, pues, el juicio posesorio es principalmente sobre la adquisicion, retencion ó recobro de una cosa, sea corporal ó incorporal. Las dos acciones posesoria y petitoria deben seguirse y determinarse en un mismo juicio y por el mismo juez cuando se proponen juntas por el demandante. Pero este no puede proponer juntas ámbas acciones, cuando el conocimiento de la posesion corresponde á un juez, y el de la propiedad á otro. Sobre la acumulacion de causas de posesion y de propiedad, véanse los autores de Derecho, y entre ellos Escriche, *Diccionario* de *Legislacion y Jurisprudencia*.—G. M. G.

Posevin (*Antonio*). Célebre jesuita del siglo XVI. Despues de haber sido rector de los colegios de Aviñon y de Lyon, el General de la Orden le llamó á Roma en 1572, y le nombró su secretario particular. Era muy versado en el conocimiento de las lenguas nativas, y poseia tambien muchas lenguas vivas que se hablaban en Europa. Por esta razon, el Papa Gregorio XIII le envió en calidad de Nuncio apostólico á Suecia, donde logró convertir al Rey Juan III que abjuró la herejía luterana en 1578. Más tarde fué enviado á Rusia como Embajador para negociar la paz entre este imperio y Polonia. Posevin marchó á estos reinos tambien en calidad de Nuncio apostólico, y aunque el Rey Estéban sospechó alguna cosa, pues suponia alguna oculta perfidia en la confianza del Czar con el Papa, declaró sin embargo que no se opondria á la negociacion de paz que intentaba Posevin por el bien de la cristiandad en estas negociaciones. El Emperador de Rusia procedió con mucha doblez y astucia, pero al fin el Nuncio logró conseguir para los católicos de Rusia el libre ejercicio de su religion. Queria el Emperador una alianza de todos los príncipes cristianos contra los turcos, y á este fin el Padre Campan marchó á Roma y Posevin al campamento de los poloneses, que se hallaba en Pleseau. Se celebró en esta ciudad un congreso, y al fin fué firmada la paz en 1582. Posevin intentó despues obtener del Czar la union con la Iglesia romana, pero despues de muchas negociaciones nada se consiguió. Al año siguiente asistió á la gran Dieta de Varsovia, donde obtuvo algunas ventajas para los católicos; pero sus enemigos le calumniaron acusándole de parcialidad, y el General Aquaviva le llamó á Roma. Algunos años despues, fué encargado de dirigir la Universidad de Pádua, donde tuvo la gloria de contar entre sus discípulos á San Francisco de Sales. Tambien fué uno de los que contribuyeron á la reconciliacion del Rey Enrique IV con la Iglesia. Este grande hombre murió en Ferrara en 1611, á la edad de 78 años.

Dejó escritas muchas obras, entre las cuales deben citarse: *Apparatus sacer ad scriptores veteris et Novi Testamenti;—Bibliotheca selecta de ratione studiorum;—De sanctissimo sacrificio Misæ;—Miles christianus*, y otras varias relativas al estado de Rusia.—Perujo.

Posicion. Es una proposicion breve y categórica acerca de algun hecho pertinente á la causa que se ventila. Tiene por objeto evitar, al que hace uso de ella, la necesidad de probar el hecho á que se refiere, pues no pudiendo hacer el demandado más que afirmarlo ó negarlo, si lo confiesa, hace prueba.

La posicion debe ser clara, de modo que se comprenda sin género ninguno de duda qué es lo que el proponente quiere que afirme ó niegue su contrario. Debe limitarse á la alegacion de un hecho, porque solo es potestativo del juez el interpretar el derecho. El hecho debe referirse á la causa, y en caso contrario debe declararse impertinente. Y por último, el que la presenta debe prestar juramento de decir verdad, á tenor de lo dispuesto en el cap. II, *de test. in* 6.°

Cuando la posicion reune todas estas cualidades y es declarada pertinente por el

juez, el contrario no puede desentenderse de ella, sino que debe afirmar ó negar categóricamente el contenido, hasta tal extremo que si se niega á contestar sin causa justificada, se le tiene por confeso: (cap. II, *de confes. in* 6.°). Aunque ordinariamente es el actor ó demandante el que propone las posiciones, es igualmente permitido hacerlas al demandado; porque uno y otro están interesados en simplificar lo posible el procedimiento, averiguando qué es lo que cada uno tiene como cierto, y qué como dudoso ó controvertible.

Las posiciones están admitidas desde muy antiguo en el Derecho canónico; la Clementina *Sæpe contingit* habla de ellas como de cosa inveterada. *Et quia positiones*, dice, *ad faciliorem expeditionem litium, propter partium confessiones et artículos, ad clariorem probationem usus longævus in causis admisit, Nos, usum ejusmodi observare volentes, statuimus, ut judex sic deputatus á Nobis, ad dandum simul utrisque terminum dare possit.*

La ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos 581 al 587, dice: Las posiciones serán formuladas por escrito con claridad y precision y en sentido afirmativo, y deberán concretarse á hechos que sean objeto del debate. El juez repelerá de oficio las preguntas que no reunan estos requisitos. Del interrogatorio que las contenga no se acompañará copia. La parte interesada podrá presentar las posiciones en pliego cerrado, que conservará el juez sin abrirlo hasta el acto de la comparecencia para absolverlas. Tambien podrá reservarse para dicho acto la presentacion del interrogatorio, solicitando sea citada al efecto la parte que haya de declarar. El juez señalará el dia y hora en que hayan de comparecer las partes, para llevar á efecto la absolucion de las posiciones. El que haya de ser interrogado, será citado con un dia de anticipacion por lo ménos. Si no compareciese ni alegare justa causa que se lo impida, se le volverá á citar para el dia y hora que se señale nuevamente; bajo apercibimiento de tenerlo por confeso si no se presentare. En el acto de la comparecencia, el juez resolverá préviamente sobre la admision de las preguntas si se hubieren presentado en pliego cerrado ó en el mismo acto, y á continuacion examinará sobre cada una de las admitidas á la parte que haya de absolverlas. El declarante responderá por sí mismo, de palabra, á presencia de la parte contraria y de su letrado, si asistieren. No podrá valerse de ningun borrador de respuestas; pero se le permitirá que consulte en el acto simples notas ó apuntes, cuando á juicio del juez sean necesarios para auxiliar la memoria. Las contestaciones deberán ser afirmativas ó negativas, pudiendo agregar el que las dé las explicaciones que estime convenientes, ó las que el juez le pida. Si se negare á declarar, el juez le apercibirá en el acto de tenerle por confeso si persiste en su negativa. Si las respuestas fueran evasivas, el juez, de oficio ó á instancia de la parte contraria, le apercibirá igualmente de tenerlo por confeso sobre los hechos respecto á los cuales sus respuestas no fueren categóricas y terminantes. Cuando alguna pregunta se refiera á hechos que no sean personales del que haya de absolverla, podrá negarse á contestarla. Solo en este caso podrá admitirse la absolucion de posiciones por medio de un tercero que esté enterado personalmente de los hechos, por haber intervenido en ellos á nombre del litigante interrogado, si este lo solicita aceptando la responsabilidad de la declaracion.—J. P. Angulo.

Positivismo. Sistema filosófico que se distingue por su carácter excéptico y sistemático respecto de todo lo que trasciende los límites del órden empírico. Prohudon lo define "la eliminacion de lo absoluto.„ Esta definicion concisa, pero exacta, indica la tendencia general del positivismo, la cual es más bien negativa que afirmativa y dogmática. La exclusion de la metafísica como ciencia de las causas primeras y de la investigacion de lo absoluto y la reduccion de la ciencia á un conjunto de observaciones empíricas sobre los hechos particulares y sobre las leyes inmediatas que rigen estos hechos, son los dos polos cardinales sobre que gira toda la filosofía positiva. Es una consecuencia del kantismo alemán, el cual, limitando la ciencia á un conocimiento puramente empírico ó fenoménico, y desechando como vacía de realidad toda concepcion *a priori* de nuestro espíritu, dá lugar á que se crea que el único objeto asequible á nuestras facultades es el mundo exterior y físico, relegando al órden de lo desconocido, al órden trascendental superior á nuestras facultades cognoscitivas, toda nocion metafísica, toda investigacion *a priori* sobre Dios, el alma y el espíritu.

El positivismo así considerado no es materialista, ni idealista, ni panteista, ni teista: prescinde de toda doctrina teológica y metafísica, y circunscribe todas sus elucubraciones y especulaciones á la observacion experimental y al método empírico. Observar los hechos y fenómenos sensibles, estudiar por induccion sus leyes generales y constantes, investigar sus relaciones invariables de sucesion y semejanza, hé aquí, segun el positivismo, los únicos objetos posibles del conocimiento humano; hé aquí los límites en que debe contenerse la elucubracion científica. Toda investigacion ulterior, toda otra especulacion sobre

el espíritu puro, sobre Dios, sobre lo absoluto, sobre entidades invisibles existentes por sí con separacion é independencia de la materia, entra ya en el terreno de las hipótesis gratuitas, de las suposiciones infundadas que de ningun modo pueden comprobarse en el terreno firme y sólido de la ciencia.

Acomódase el positivismo con el kantismo que mira como vanas ficciones las especulaciones *a priori;* con el materialismo que limita su estudio á los fenómenos y propiedades de la materia; con el panteismo que identifica lo absoluto con el gran Cosmos ó Universo; solo se aviene mal con el supernaturalismo cristiano que afirma de una manera decisiva y dogmática la existencia de un absoluto trascendente y personal, y la de espíritus invisibles subsistentes en sí y con separacion de la materia.

A pesar de esto, el hombre, segun el positivismo, no ha conocido desde un principio los verdaderos límites de su inteligencia, ni la senda que esta debe recorrer, ni los verdaderos métodos que debia emplear para llegar al conocimiento de la verdad depurada de toda ficcion ó hipótesis. Para llegar á este estado de verdadera emancipacion mental, era necesario que pasase por otros estados más imperfectos, era necesario que estuviese bajo el dominio de la teología y de la metafísica, pues el hombre, como sér perfectible, no alcanza desde luego toda la perfeccion á que debe llegar segun su naturaleza. Esto dá lugar á la manifestacion del desarrollo progresivo de la humanidad bajo la forma de tres estados ó evoluciones, que son el estado teológico ó de la ficcion sobrenaturalista, el estado metafísico ó de las hipótesis filosóficas y el estado positivo ó científico.

En el primer estado, cuando el hombre fija su atencion en el mundo y sus fenómenos, busca el orígen de estos en séres sobrenaturales, en agentes misteriosos, en dioses; constituyendo esto el estado teológico, cuyo mayor progreso es la reduccion de la multiplicidad de entes ó dioses á un agente único, á Dios llamado Providencia, ó sea transformacion del politeismo en cristianismo. En el segundo período, ó sea en el estado metafísico, el hombre constituye los agentes sobrenaturales por fuerzas y entidades abstractas aplicadas á los séres de la naturaleza, llegando á progresar en este estado hasta el punto de reducir todas las fuerzas y entidades á una fuerza y entidad única llamada lo Absoluto (*Panteismo*). Ultimamente, el estado positivo ó científico que viene á reemplazar á los dos anteriores, se desentiende de las concepciones abstractas é hipotéticas de éstas, y se circunscribe á lo que únicamente hay de real en la naturaleza, á los hechos, á las manifestaciones de las realidades físicas, á las cosas que se presentan como verdaderas y objetivas á nuestros sentidos.

Las religiones y los sistemas metafísicos segun el positivismo, no han hecho más que engañar sucesivamente á la humanidad, la cual se ha dejado fanatizar por aquellos y seducir por éstos; tiempo es ya de que la humanidad sacuda sus antiguas preocupaciones. La religion es propia de la infancia de la humanidad, y sirve para entretener á esta como se entretiene á los niños con cuentos y bellas ficciones La metafísica representa un progreso porque tiene por objeto destruir las religiones, pero ofrece el inconveniente de reemplazarlas con sus hipótesis, y así no llega á desvanecer el campo aéreo y fantástico de la imaginacion humana. Solo la ciencia positiva llega á comprender lo que hay de ideal é hipotético en las creencias y opiniones, y trata de desentenderse de todo lo que es ficticio y gratuito, para establecer una ciencia real, sólida y verdadera. Afortunadamente ya se acabaron el reinado de las religiones y de las doctrinas metafísicas, y hoy domina universalmente en el campo de la ciencia el método empírico y positivo; no siendo probable que el hombre vuelva ya su vista á la religion y á la metafísica, pues despues del catolicismo ya no hay sistema religioso posible ni puede concebirse un sistema metafísico más perfecto que el de Hegel.

Si la ciencia no ha llegado todavía á su perfeccion, se debe al empleo simultáneo que hasta hoy se ha hecho de la filosofía teológica, de la metafísica y de la positiva; aún hoy dia se nota la influencia de estos tres sistemas en las ciencias, y estas llegarán á su mayor perfeccion el dia en que se elimine de ellas todo sobrenaturalismo, toda idea y nocion metafísicas, toda especulacion *á priori* y ontológica.

Lo que más aborrece el positivismo, son las ideas abstractas y absolutas de la metafísica; atribuye la doble tiranía intelectual que sufrió la humanidad en las generaciones pasadas al uso de las ideas absolutas, niega rotundamente que los raciocinios sacados de los principios ó axiomas fundados en el principio de identidad, puedan servir en modo alguno para pasar de lo conocido á lo desconocido, y afirma que la gran conquista del espíritu moderno, es la sustitucion de las ciencias á la metafísica, de las ideas relativas á las ideas absolutas y ontológicas.

En consecuencia de esto, afirma que el investigar las causas eficientes y finales de las cosas, no solo es imposible á la mente humana, sino que estorba mucho para explicar los fenómenos de la naturaleza, debiéndose al poco desarrollo de las ciencias, al empeño

de muchos naturalistas de querer explicar los fenómenos por dichas causas. Semejante empeño, segun el positivismo, es vano, porque la razon humana no puede saber los fines á que están destinadas las cosas, y es además perjudicial á las ciencias, porque roba el tiempo que podia emplearse en el estudio de las causas físicas, únicas que estaban al alcance del hombre. Imposible es, pues, vano y perjudicial á la ciencia el investigar la causa eficiente del mundo, como tambien el destino del mismo, cuestion que, siendo de solucion imposible, ha dado lugar al recurso vano é hipotético de admitir un principio hipercósmico.

Expuesto á grandes rasgos el sistema positivo, formamos el juicio crítico del mismo. Una sencilla reflexion basta para destruirlo. En efecto, si se fija la atencion, se observará que todo el error del positivismo consiste en negar el valor de la razon pura, ó sea el valor de la razon, en cuanto se ciñe al órden puramente inmaterial é inteligible, y en rechazar las nociones abstractas y absolutas de la metafísica; pero semejante modo de proceder es altamente irracional é ilógico. Los positivistas admiten el valor de la razon cuando discurre sobre el órden empírico, sobre los hechos, sobre sus leyes y relaciones invariables de sucesion y semejanza. Mas, ¿por qué motivo rechazan el valor de la razon cuando sale de esta esfera sensible? ¿Por ventura no es la misma razon? ¿No son sus conclusiones tan legítimas y rigurosas cuando se ocupa sobre objetos espirituales que cuando se ejerce sobre objetos materiales? Los conceptos de necesario y contingente, de simple y compuesto, de absoluto y relativo, dice el positivismo, pertenecen al campo de la metafísica, al órden de lo desconocido é inaccesible á la razon humana, á la esfera de las abstracciones; no pueden introducirse en su consecuencia en la ciencia, ya que es completamente estéril el campo de la abstraccion y de las nociones ideales. Mas á esto diremos nosotros: ó las demostraciones metafísicas son rigurosas y exactas, ó no; si lo segundo, deben ciertamente rechazarse; mas si sucede lo primero, ¿por qué hay que negar su valor? Y ciertamente que demostraciones metafísicas de esta clase hay, como son todas aquellas que se deducen rigurosamente de los primeros principios y de los axiomas evidentes.

¿Y en este caso, hay derecho á rechazar una argumentacion semejante, solo por el hecho de pertenecer á la metafísica? Si ella es buena y lógica, si se deriva de un axioma tan evidente como éste: *el todo es mayor que la parte*, ¿puede desestimarse sin más motivo? ¿Que pertenezca á la metafísica ó á la física qué importa? Basta que sea de evidencia racional para que nuestra razon se vea obligada á aceptarla. Cuando yo de la consideracion de este mundo relativo y contingente infiero la existencia de un absoluto necesario, ¿mi argumentacion no se funda en un axioma evidente, cual es, que lo contingente necesita para existir de lo necesario y absoluto? En las mismas ciencias físicas se usa este argumento y se reputa como evidente y exacto. Con solo este argumento descubrió Mr. Leverrier su famoso planeta; él observó la relacion de ciertos cuerpos y parajes celestes, respecto de un cuerpo desconocido; calculó el lugar á que se referian aquellos puntos relativos, é infirió la existencia de lo absoluto (del planeta); las observaciones posteriores confirmaron la existencia del planeta en el lugar que él habia predicho. De igual modo nosotros, observando este mundo, vemos que todo es relativo, que no hay en él nada absoluto, y de aquí inferimos la existencia del absoluto supramundano. Verdaderamente que la certidumbre acerca de Dios, del alma y demás cosas espirituales, no es de la misma clase que las certidumbres físicas y experimentales; pero para el hombre que raciocina, tan evidentes son aquellas como éstas. Y aún puede decirse que aquellas son de mayor evidencia, pues estas han de pasar por el prisma de los sentidos y de los medios exteriores, lo cual está ocasionado á multitud de ilusiones.

Rechazado por el positivismo el valor de la razon teórica, resulta que el único testimonio y criterio de verdad que acepta es el testimonio de los sentidos y de la experiencia sensible; mas, ¿por qué rechaza el criterio de la razon y de la inteligencia? Nosotros preguntaremos al positivismo: ¿por qué admite como verdadero el testimonio de los sentidos?, y precisamente nos responderá que porque la misma naturaleza nos obliga irresistiblemente á dar crédito á sus percepciones sensitivas, porque un impulso ineludible nos fuerza á aceptar su testimonio, porque conomos con toda claridad lo que nos atestiguan. Mas, ¿por ventura no existen estas mismas condiciones en la razon y en la inteligencia humana? ¿No sentimos un impulso irresistible á aceptar los axiomas de esta y sus raciocinios lógicos? ¿No nos presenta la razon sus principios y axiomas con mayor evidencia y claridad que los sentidos la existencia del mundo externo? Si pues son criterio de verdad los sentidos y la experiencia, tambien lo será la razon y la inteligencia.

Es preciso creer en el testimonio de todas nuestras facultades naturales, porque el único fundamento que tenemos para creer es la necesidad de la naturaleza, el impulso irresistible que nos mueve á creer, y así rechazada esta necesidad y este impulso en una

facultad natural, queda rechazada en todas, y entonces nos habremos de arrojar en brazos de un escepticismo universal.

Necesariamente: ó hemos de profesar un escepticismo absoluto respecto de todos los criterios de verdad y medios de conocer, ó si admitimos el criterio de los sentidos, hemos de admitir tambien el criterio de la razon, de la conciencia, sentido comun, etc.; es decir, todos los criterios humanos que son de igual valor y certeza.

Además de esto, rechazar las nociones absolutas de la metafísica conduce directamente al escepticismo, porque si nada hay absoluto en este mundo, si todo es relativo, no habrá más que verosimilitud y conjeturas, tanto en la ciencia del Universo como en la del hombre; si no hay verdades absolutas, la verdad será una cosa relativa á nuestra organizacion, á nuestro temperamento, á la especial constitucion de nuestro espíritu, y entonces nuestra naturaleza será la medida de la verdad de las cosas. A consecuencias tan negativas arrastra el principio positivo que pretende establecer una ciencia real y sólida. La historia de la Filosofía demuestra que todos los escepticismos han nacido siempre de los sistemas sensistas, que han proclamado la verdad relativa negando las verdades absolutas, y los mismos positivistas han confirmado esta verdad con sus afirmaciones abiertamente escépticas. Considérese á este propósito lo que decia Mr. Paul Janet, miembro del Instituto, exponiendo el sistema de Mr. Renan: "Segun el modo de ver de Mr. Renan, no hay ninguna verdad absoluta, ó si la hay es inaccesible al hombre; lo que hay son estados sucesivos de opinion, y estos diversos estados de la opinion son á su vez los efectos del estado de la humanidad, que continuamente se muda. La humanidad nunca permanece la misma dos instantes seguidos, es esencialmente móvil; y determinando esta infinita movilidad de estados, la movilidad correspondiente de sensaciones, de sentimientos, de impulsos de todo género de orígen á las creencias, á las doctrinas, á los sistemas, los cuales cámbian tambien indefinidamente, como la sustancia de la cual son accidentes... Las opiniones y los sistemas no se miden y ajustan á la naturaleza de las cosas: no hay tal naturaleza de las cosas, ó si la hay nos es inaccesible: se miden y se determinan por el estado subjetivo de los indivíduos, de los siglos y de los pueblos. De aquí la consecuencia de que toda verdad es relativa, es decir, que no expresa sino el estado del espíritu del que la anuncia, y la otra consecuencia, de que lo que interesa, no es la verdad en sí misma, sino su investigacion, es decir, el ejercicio de las fuerzas del alma.„

Otra de las negaciones concretas que se derivan del método positivo es el ateismo; éste, que aparece cubierto en muchas formas del positivismo, se presenta franco y descubierto en otras, siendo una de estas el positivismo crítico, representado por Renan, Heine, Vacherot y otros.

La tésis capital de estos positivistas es la negacion de la realidad objetiva de Dios, como sér personal, trascendente, infinito y absoluto. Para todos estos filósofos Dios es un ente de razon, una categoría ideal, un ente puramente mental, una concepcion lógica de nuestro espíritu que reune en un sugeto las perfecciones de todas las cosas, formando ese sér ideal, perfectísimo, destituido de toda realidad, llamado Dios, y que no es más que un pensamiento nuestro. "Perfeccion y realidad, decia Vacherot, envuelven contradiccion. La perfeccion no existe, no puede existir más que en el pensamiento. Pertenece á la esencia de la perfeccion, sér puramente ideal... Obstinarse en reunir en un mismo sujeto la perfeccion y la realidad, equivale á condenarse á contradicciones las más palpables.„

Hoy, añade el positivismo, despues que la filosofía alemana ha mostrado las antinomías de un infinito real, ó sea las contradicciones que ofrece la reunion de todas las perfecciones inclusa la infinidad en un sugeto objetivo, ya no puede admitirse la hipótesis antigua de un Dios real, vivo, infinito en sabiduría, bondad, inteligencia, etc.

Para este positivismo la cuestion teológica, ó sea la idea de Dios, queda resuelta con su explicacion naturalista del mundo. Para él, ya se acepte la teoría monadista que admite multitud de entes, mónadas ó sustancias diferentes, ya se siga la teoría monista que admite un solo sér ó sustancia con diversas fases (todo lo cual como cuestion metafísica no pertenece al positivismo), siempre resulta cierto que la manifestacion de la realidad del mundo excluye la hipótesis de un absoluto trascendente é infinito.

En la tésis monadista las mónadas ó entes finitos son para el positivismo absolutos é increados, lo cual evita la necesidad de admitir un ente infinito y perfecto, ó sea un Dios trascendente causa de las mismas. El positivismo no sabe si este Dios existe ó no, porque la cuestion de lo infinito trasciende los límites del conocimiento humano. Pero la idea del Dios infinito ideal existente en la conciencia humana, se debe á la misma imperfeccion del hombre que, conociéndose limitado y finito, siente la necesidad de un auxilio superior, y se forma la idea de un sér omnipotente é ilimitado, deseando que tal sér exista, y llegando, finalmente, á la creencia de que exista realmente.

En la tésis monista, el único Dios real y verdadero para el positivismo es el Universo,

el cual siendo el sér en sí mismo al través de las diferentes fases ó manifestaciones, siendo además lo absoluto, lo eterno, el sér independiente en el existir y en el obrar, excluye la necesidad de admitir un principio supramundano y sobrenaturalista.

Segun esta teoría, en la conciencia religiosa del hombre nace cierta idea de dependencia respecto del sér único y absoluto que vive en él, y del cual el hombre, en su grado más imperfecto de conocimiento, hace una hipótesis exterior, personal y supramundana, naciendo de aquí la idea del Dios trascendente en la conciencia del hombre. Esta no llega á deponer semejante creencia, hasta que la ciencia positiva, haciéndola entrar en reflexion, le muestra que ese Dios absoluto no es más que el mismo Universo, ó sea el conjunto cósmico, y que fuera de esta realidad universal no hay para nosotros nada cognoscible y perceptible.

Esta idea, aunque panteista, ha sido muy acariciada por los filósofos crítico-positivistas. Véase sino lo que á este propósito decia el mismo Vacherot ántes citado:

"Nuestra teología no tiene necesidad, como la teología vulgar, de un Dios sustancia, ó causa del mundo. Para nosotros el mundo, siendo el sér en sí mismo, en la série de sus manifestaciones á través del espacio y del tiempo, posee la infinidad, la necesidad, la independencia, la universalidad y todos los atributos que los teólogos reservan exclusivamente para Dios. Es claro, por consiguiente, que ese mundo se basta á sí mismo en cuanto á su existencia, á su movimiento, á su organizacion y á su conservacion, y no tiene necesidad alguna de un principio hipercósmico.„

Una vez negada la existencia del Dios personal, trascendente y superior al Universo, queda tambien negada por su corolario lógico la creacion *ex nihilo*, la Providencia, el órden moral, la inmortalidad personal del alma, y todo lo que se refiere á otra vida distinta de la presente, y esto precisamente han negado los filósofos crítico-positivistas. Estos han llegado á ser tan explícitos en esta parte, que no se han avergonzado de decir que Dios, la Providencia, la inmortalidad del alma, eran preocupaciones antiguas, ideas rancias, palabras anticuadas y algo bárbaras, que debian desterrarse hoy de nuestro lenguaje culto y civilizado, sustituyéndolas por otras más positivas y prácticas, acomodadas á nuestras necesidades físicas y corporales.

Si de las negaciones teológicas pasamos á las psicológicas, encontraremos que la diferencia esencial entre el hombre y el bruto queda borrada en la tésis positivista; esta echa en cara á la metafísica querer conservar la unidad del *yo;* y califica de error teológico sostener la rigurosa unidad del alma. Para el positivismo no hay otro *yo* que el conjunto de la organizacion; *yo* que existe tambien en los demás animales segun el mayor ó menor grado que ocupan en la escala zoológica, y segun el sistema nervioso que en ellos predomina. El *yo*, pues, en el sentido en que lo admiten los teólogos y metafísicos, es decir, como una entidad simple é indivisible, carece de objeto científico, y es ficticio, pues la ciencia no descubre más que una unidad nominal, unidad de conjunto ó compuesto. Como es fácil de comprender, en el fondo del positivismo se halla contenida la tésis materialista, no siendo esta más que una consecuencia lógica de aquel, pues no habiendo para el positivismo más criterio de verdad que la experiencia sensible, no habrá otros séres más que los que nos atestigüen los sentidos ó sean los séres materiales, la materia en sus múltiples manifestaciones, lo cual constituye la base de la tésis materialista. Mas por si acaso no se comprendia la relacion existente entre el positivismo y el materialismo, se encargaron de evidenciarle algunos positivistas como Robin, Littré, Buchner, etc., con sus afirmaciones abiertamente materialistas. Littré, en efecto, materializando el espíritu humano y afirmando que este era una propiedad ó fuerza de la sustancia organizada, y diciendo que para la ciencia positiva no hay más que materia ó propiedades de la materia, venia á poner de manifiesto las consecuencias que se ocultan en la tésis positivista. Aún evidenció más la relacion existente entre el positivismo y el materialismo Buchner con su teoría de la fuerza y materia; este filósofo que elimina del campo de la ciencia á Dios, y el alma humana en virtud de su principio positivista, arrastrado por este mismo principio, es inducido á considerar al alma humana como una funcion de la materia, como resultante de las fuerzas inherentes á la organizacion corpórea. Para este filósofo no hay en este mundo más entidades reales que la materia y la fuerza, las cuales dán lugar á todos los fenómenos y séres que hay en el Universo. Las mismas fuerzas físico-químicas son las que al funcionar en el organismo humano más perfecto que los otros, dán lugar á los fenómenos de memoria, abstraccion, juicio, raciocinio etc., es decir, á todos los fenómenos de la inteligencia humana.

El alma ó inteligencia humana no es en su consecuencia más que la resultante de los fenómenos orgánicos que se verifican en el hombre, sensacion, memoria, abstraccion, juicio, raciocinio, desapareciendo dicha resultante al destruirse la organizacion, y transformándose en fuerzas físico-químicas como atraccion, cohesion, afinidad, con todas sus manifestaciones de luz, calor, magnetismo, electricidad, pesantez, etc.

El positivismo ha tomado grande incremento en nuestros dias, merced al principio naturalista de donde procede y que ha invadido el campo de las ciencias, de las artes, de la literatura política y de todas las manifestaciones de la vida humana.

Creemos que el verdadero remedio para este mal tan inminente es la sujecion de las inteligencias al supernaturalismo cristiano, que es el único que resuelve acertadamente las cuestiones suprasensibles é hipercósmicas. —C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Postcommunio. Durante los doce primeros siglos de la Iglesia, los fieles practicaron la piadosa costumbre de comulgar dentro de la misa, inmediatamente despues de la comunion del sacerdote, y de este modo convendria administrar la Sagrada Eucaristía *intra Missas vivorum*, como advierte el Ritual Romano. La antífona que el sacerdote dice despues de la comunion en el lado de la Epístola se llama hoy como antiguamente, *Communio*, porque la cantaba el coro, mientras comulgaba el pueblo. En un principio se cantaba un salmo entero con su *Gloria Patri*, etc., para honrar el acto de la comunion con las divinas alabanzas. Sobre este punto dice el Orden Romano (I, número 20): *Mox ut Pontifex cœperit in Senatorio communicare, statim Schola incipit Antiphonam ad communionem per vices cum subdiaconibus, et psallunt usque dum communicato omni populo, annuat Pontifex, ut dicant Gloria Patri* etc. Parece que esta costumbre pasó del Oriente al Occidente; pues las Constituciones Apostólicas prescriben que, durante la comunion, se cante el Salmo 33 *Benedicam Dominum in omni tempore*, con su verso *Gustate et videte, quam suavis sit Dominus* (Lib. 8,° cap. xiii), Así lo confirma San Cirilo (*Catech. mystag.*, 5), y San Agustin nos dice que escribió un libro particular contra cierto lego llamado Hilario, porque habia tenido la temeridad de condenar como una innovacion esta piadosa costumbre introducida en Cartago (Lib. 2, *Retract.*, cap. ii). Sucesivamente fué aceptado este rito en toda la Iglesia latina; pero, segun las diversas prácticas de las Iglesias, se modificaron los salmos y los versos ó antífonas.

Cantado el *Communio*, el sacerdote saludaba al pueblo desde el altar, diciendo: *Dominus vobiscum*, é inmediatamente rezaba la oracion llamada por el Orden Romano, *Oratio ad complendum* (II, núm. 15) para dar gracias á Dios, con la cual se daba por concluido el oficio divino. En el Sacramentario de Gelasio se llama *Postcommunio* esta oracion, porque se rezaba *pro communicantibus* despues de la comunion (*post communionem*). Aunque en la actualidad raras veces comulga el pueblo en la misa, sin embargo no se ha introducido variacion alguna en las oraciones *post communionem*, para conservar un recuerdo de la liturgia antigua. En la misa del Sábado Santo se suprimen estas oraciones, porque no se administra la comunion. Las Iglesias, siguiendo el ejemplo de Jesucristo, rezan estas oraciones despues de la Comunion; pues sabido es que el Señor, despues de la Cena, dió gracias, segun la costumbre de los judíos: *Et hymno dicto, exierunt in montem Oliveti* (*Math.* 26, 30).

Antes del *Postcommunio* se dice *Dominus vobiscum*, para que el sacerdote y los fieles que asisten á la misa puedan hacer fructuosamente oracion con el favor de Dios. En la Cuaresma se añade la oracion *super populum*, llamada así porque se refiere de un modo especial al *pueblo* que está presente: á esta oracion precede el *Humiliate capita vestra Deo*, para que el pueblo se humille en la presencia de Dios interior y exteriormente, y de este modo pueda conseguir el fruto de la oracion. Este rito tiene su orígen en la antigua costumbre de cantar la misa en Cuaresma á la hora de nona, ó sea á las tres de la tarde, cuando se cantaban las Vísperas inmediatamente despues de la comunion del sacerdote, como se hace en la misa del Sábado Santo: pero habiéndose fijado en el medio dia la hora de la refeccion, la misa se cantó por la mañana, y en ella se conservó la oracion que siempre es la misma de vísperas, para decirla *super populum*.—P. Jose Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Postilla. Se dá este nombre á ciertos comentarios ó notas explicativas de la Biblia y en especial del Nuevo Testamento. Son explicaciones ó aclaraciones sacadas de las obras de los Santos Padres, y añadidas á continuacion del texto, de lo cual les viene su nombre *Postilla*, como si dijera *post illa verba*. Cuando no se pone el texto de la Biblia se citan solamente las dos primeras palabras y á continuacion se añade el comentario de los Santos Padres de la Iglesia. Se supone que su orígen viene desde Carlo-Magno, que mandó formar para los clérigos de su imperio una coleccion de *Postillas*, especie de homiliario á fin de servirse de ellas en sus sermones y lecturas públicas. Fueron recopiladas por el diácono Pablo Warnefried por encargo de Carlo-Magno, probablemente ántes que aquel fuese Emperador, pues no se llama así en el índice de la obra. El trabajo principal de Warnefried fué corregir los sermones y homilias que circulaban en su tiempo, llenas de faltas y falsificaciones. De todo esto se infiere que la obra fué coleccionada á fines del si-

glo VIII, entre los años 780 á 800. Apenas se hicieron del dominio público tuvieron gran aceptacion, y los Concilios de Reims y de Tours del año 813 mandaron á los presbíteros traducir este libro para instruccion de sus ovejas. Desde entonces otros muchos se dedicaron al mismo trabajo, y entre ellos el célebre Alcuino, que formó dos tomos de homilias tomadas de las obras de los Santos Padres, como refiere un biógrafo. Las *Postillas* se diferencian de los escolios, porque solo se ocupan de la exposicion doctrinal, sin cuidarse de hacer notar las variantes y explicar las frases difíciles. Se distinguen de la paráfrasis porque añaden muchas cosas propias del expositor, y no es necesario que se limiten estrictamente al pensamiento del autor sagrado. Son, pues, las *Postillas* una suerte de comentarios de los Santos Padres y escritores eclesiásticos, pero penetran más en el fondo de la cosa. Tienen, sin embargo, el pequeño defecto de seguir demasiado el texto de los Padres, no solo en lo que pertenece á la fé y moral, sino tambien á la historia y crítica. Entre los modernos las *Postillas* más notables son las de Nicolás de Lyra, que van siguiendo el texto sagrado. Tambien Lutero compuso unas *Postillas* parafraseando los textos, pero desde entonces se han hecho más raras.—G. M. G.

Postulacion. Es un medio extraordinario para llegar á obtener las prelaturas, y se define *capituli vel collegii ad superiorem destinata petitio, ut ad prælaturam ecclesiasticam vacantem admittere velit eum, qui propter impedimentum canonicum eligi non potest.* Diferénciase de la eleccion, en que esta recae sobre persona idónea sin impedimento alguno, mientras que aquella supone inhabilidad en el sugeto por algun defecto que necesite dispensa. Diferénciase además en que la eleccion está fundada en la justicia, al paso que la postulacion se funda en la gracia, y por eso el elegido tiene derecho á la corfirmacion, lo que no acontece en el postulado. Diferénciase por último en que la eleccion no puede variarse despues de la publicacion del escrutinio, mientras que la postulacion sí, á no ser que haya sido presentada ya al superior, por la injuria que se haria á éste.

La postulacion es de dos maneras: *simple* y *solemne*. Simple es la que se dirige á aquel cuyo consentimiento se necesita para poder aceptar, como por ejemplo un religioso que tiene que obtener préviamente la vénia de su Prelado. Esta no supone, por consiguiente, impedimento alguno en el elegido, sino tan solo la necesidad de pedir la autorizacion de otro para consentir la eleccion hecha en su favor. Solemne es la que se dirige á un superior que puede dispensar el impedimento de que adolece el elegido.

Pueden ser postulados todos aquellos que no pueden ser elegidos, en cuyo caso se encuentran los que adolecen de algun impedimento puramente canónico, como defecto de nacimiento, de edad, profesion religiosa, etc., razon por la cual no se admite la postulacion del idóneo; pero no los que tienen algun impedimento de derecho natural ó divino, como por ejemplo, el infiel, el loco, el infame, etc. Los Obispos titulares ó activos, aunque sean Cardenales, deben ser postulados para su traslacion á otra Iglesia, por el matrimonio espiritual contraido anteriormente con otra.

Los que postulan conscientemente á un indigno ó imposibilitado por impedimento no dispensable, quedan privados por aquella vez de la facultad de elegir.

Concurre algunas veces la postulacion con la eleccion, y en este caso, si el número de los postulantes es doble mayor que el de los eligentes, prevalece la postulacion, y en caso que no, la eleccion. Una vez hecha la postulacion debe comunicarse en el plazo de ocho dias al interesado, para que dentro de un mes manifieste su voluntad de aceptar ó no, con la condicion, en el supuesto afirmativo, de impetrar la dispensa del impedimento de que adolece.

Pueden postular todos aquellos que pueden elegir, pues la postulacion es subsidiaria de la eleccion, y tiene por objeto, segun queda manifestado, remediar la dificultad de algun sujeto, que aparte de su impedimento, reuna cualidades especiales para el desempeño del ministerio pastoral.—J. P. Angulo.

Póstumo. Rigurosamente hablando, es el hijo que nace despues de la muerte del padre, *post humum;* pero por extension se aplica tambien al que nace despues del último testamento del padre.

El póstumo goza de los mismo derechos y prerogativas que tienen los demás hijos nacidos, y mientras está en el vientre de su madre se le considera como dado á luz para todo aquello que pueda serle de alguna utilidad y provecho; así es que ante la ley es como una persona capaz, y sucede á sus padres, con tal que nazca vivo, viva por lo ménos 24 horas contadas desde su total salida del vientre de la madre, sea bautizado, y salga á luz en tiempo en que pueda vivir naturalmente; es decir, á los seis meses y un dia cuando ménos despues de celebrado el matrimonio, y á los 10 meses cuando más despues de disuelto. Por eso, si es preferido ú omitido en el testamento del padre, lo deja sin efecto, y percibirá toda la herencia si es

solo, ó la parte que le corresponda habiendo otros hijos legítimos.

Para evitar cualquier engaño, los parientes más inmediatos del difunto, cuya viuda se supone en cinta, tienen derecho á tomar las precauciones convenientes; y al efecto, ella tiene la obligacion de avisárselo periódicamente, y en especial cuando siente los dolores del parto.

El art. 814 del Código civil, dice: que la preterición de alguno ó de todos los herederos forzosos en línea recta, sea que vivan al otorgarse el testamento ó sea que nazcan despues de muerto el testador, anulará la institucion de heredero; pero valdrán las mandas y mejoras en cuanto no sean inoficiosas. Y el 959 y siguientes: que cuando la viuda crea haber quedado en cinta, deberá ponerlo en conocimiento de los que tengan á la herencia un derecho de tal naturaleza, que deba desaparecer ó disminuir por el nacimiento del póstumo. Los interesados á que se refiere el precedente artículo podrán pedir al juez municipal, ó al de primera instancia donde lo hubiere, que dicte las providencias convenientes para evitar la suposicion de parto, ó que la criatura que nazca pase por viable no siéndolo en realidad. Cuidará el juez de que las medidas que dicte no ataquen al pudor ni á la libertad de la viuda. Háyase ó no dado el aviso de que habla el art. 959, al aproximarse la época del parto, la viuda deberá ponerlo en conocimiento de los mismos interesados. Estos tendrán derecho á nombrar persona de su confianza que se cerciore de la realidad del alumbramiento. Si la persona designada fuere rechazada por la paciente, hará el juez el nombramiento, debiendo este recaer en facultativo ó en mujer. La omision de estas diligencias no perjudicará á la legitimidad del parto, la cual, si fuere impugnada, podrá acreditarse por lo madre ó el hijo debidamente presentado. La accion para impugnarla por parte de los que tengan este derecho prescribirá en los plazos señalados en el art. 113. Cuando el marido hubiere reconocido en documento público ó privado la certeza de la preñez de su esposa, estará esta dispensada de dar el aviso que previene el art. 959, pero quedará sujeta á cumplir lo dispuesto en el art. 961. La viuda que quede en cinta, aun cuando sea rica, deberá ser alimentada de los bienes hereditarios, habida consideracion á la parte que en ellos pueda tener el póstumo, si naciere y fuere viable. En el tiempo que medie hasta que se verifique el parto, ó se adquiera la certidumbre de que este no tendrá lugar, ya por haber ocurrido aborto, ya por haber pasado con exceso el término máximo para la gestacion, se proveerá á la seguridad y administracion de los bienes en la forma establecida para el juicio necesario de testamentaría. La division de la herencia se suspenderá hasta que se verifique el parto ó el aborto, ó resulte por el trascurso del tiempo que la viuda no estaba en cinta. Sin embargo, el administrador podrá pagar á los acreedores, prévio mandato judicial. Verificado el parto ó el aborto, ó transcurrido el término de la gestacion, el administrador de los bienes hereditarios cesará en su cargo y dará cuenta de su desempeño á los herederos ó á su legítimos representantes.—J. P. Angulo.

Potencias del alma. Llámanse así las facultades ó virtudes diversas que posee el alma para producir sus actos. El alma es una sustancia eminentemente activa, tanto que Aristóteles la llamó *entelequia* ó sea fuerza, y los pitagóricos la definian diciendo que es: *Un número que se mueve á sí mismo*, es decir, una unidad y mónada que contiene en sí el principio de sus actos y operaciones. Pero el alma tiene diversas actividades, varios principios de operaciones diferentes, y estos principios ó actividades, de donde proceden las varias operaciones del alma, se llaman potencias ó facultades.

Nosotros no conocemos directamente las potencias del alma, pues nuestra conciencia psicológica solo nos refiere los actos ó fenómenos que se realizan en la misma alma, de ningun modo las capacidades ó fuerzas que posee para producir los actos; de aquí es que á las potencias solo podamos discernirlas por el ejercicio de las mismas. El conocimiento que tenemos de las potencias, es en consecuencia de esto verdaderamente *á posteriori*, infiriendo por la variedad y especie de actos la diversidad y naturaleza especial de cada potencia, á la manera que por los frutos se conoce el árbol, y por la naturaleza de los efectos se conoce la naturaleza de la causa que los produce. Esto explica el aforismo de los antiguos, que decian: *Potentia specificatur ab actu:* ó sea que la especie de la potencia se conoce por la especie de actos que produce. Pero la naturaleza del acto se conoce por el término ú objeto á que se refiere, pues los actos en tanto son diferentes, en cuanto tienen diverso término ú objeto; así el acto de ver que tiene por objeto la luz y los colores, es diferente del acto de oir que tiene por objeto los sonidos, y diferente del acto de oler, cuyo objeto propio son los olores. Por esto decian los antiguos que el acto recibia su clasificacion especial del objeto: *Actus specificatur ab objecto.*

Ahora bien; el objeto de las potencias puede ser de dos clases, *material* y *formal; material* es aquello sobre que opera la potencia, y formal es aquel aspecto ó razon especial por el que el objeto cae bajo la accion

de la potencia. Así una manzana es objeto *material* del sentido de la vista, porque realmente vé este sentido la manzana, pero el color de la manzana es el objeto *formal*, porque bajo este aspecto ó razon vé el sentido su objeto. El que especifica la potencia es solo el objeto formal, no el material.

Supuesto este cánon ó regla fundamental para distinguir y clasificar las potencias, en atencion á que hay en el hombre tres clases de operaciones, á saber: operaciones de la vida vegetativa, operaciones de la vida sensitiva y operaciones de la vida racional ó intelectiva, podemos distinguir igualmente en el hombre tres clases de potencias, á saber: potencia vegetativa, potencia sensitiva y potencia intelectiva.

Cada una de estas potencias tiene diversas facultades ó modos diferentes de obrar. La potencia vegetativa tiene tres facultades, que son: 1.ª La potencia generativa que sirve para que los hombres se propaguen: 2.ª La potencia aumentativa y que tiene por objeto dar al cuerpo el conveniente volúmen y desarrollo; y 3.ª La potencia nutritiva que sirve para reparar las pérdidas que sufre el cuerpo con su continuado ejercicio.

La potencia sensitiva obra de dos modos diferentes, á saber: unas veces representándose y conociendo por medio de los sentidos los objetos sensibles, y otras apeteciendo estos mismos objetos; de aquí la division de las potencias sensitivas en cognoscitivas y apetitivas. La potencia intelectiva obra tambien unas veces conociendo los objetos inteligibles, y otras apeteciéndolos ó deseándolos, llamándose en el primer caso simplemente inteligencia y en el segundo voluntad.

Si se fija la atencion se observará que todas estas potencias y facultades eran necesarias para que el hombre pudiese cumplir los destinos que Dios le ha señalado sobre la tierra. Era necesaria la potencia vegetativa, para que pudiese cumplir la ley de desarrollo impuesto á todo organismo viviente.

Colocado además en medio del mundo, unido su espíritu á una porcion de materia sujeta á las mismas leyes del mundo externo y relacionado de mil modos con los demás objetos sensibles, necesitaba de ciertos auxilios para entrar en comunicacion con dicho mundo y con tales objetos corpóreos, y para esto se le dió la sensibilidad, con los sentidos para conocer los objetos y con el apetito sensitivo para buscar los objetos buenos y provechosos y huir de los malos y nocivos.

Dotado por último de un alma espiritual é inmortal, destinado á un fin completamente inmaterial y ultramundano, necesitaba de facultades completamente espirituales para entrar en comunicacion con dicho mundo espiritual, y para esto se le dió la inteligencia con la cual conoce las leyes del mundo moral y la voluntad, con la cual puede buscar el bien en general y huir del mal, amar las cosas que le conducen á su destino ultramundano y aborrecer las que de dicho fin le aparten.

Las potencias vitales que hay en el hombre, nacen todas del alma, como de su propia raiz, porque todas ellas son algo vital, y por lo tanto deben provenir del principio vital que es el alma, lo cual indica que el alma es el sugeto remoto de todas las facultades. Pero aun cuando el alma sea el sugeto radical y el principio primero y remoto de donde parten las facultades, no todas ellas se hallan sin embargo en la sola alma como en su sugeto inmediato y próximo, sino que hay algunas como la potencia sensitiva y vegetativa, cuyo sugeto inmediato y próximo es el compuesto humano ó sea el organismo animado por el alma. En consecuencia de esto, no es el alma sola la que siente, sino el hombre, su parte animal y sensible, el compuesto humano. Esto, además de constar por el testimonio de nuestra conciencia, que nos atestigua que nuestras afecciones sensitivas se realizan en nuestro organismo, se halla confirmado por la razon.

Esta nos dice que la sensacion de los brutos es un acto animal en cuanto tal ya que los brutos no tienen operacion alguna independiente del organismo. Pero la sensacion se realiza en nosotros lo mismo que en los animales; luego tambien en nosotros es una accion producida por el compuesto de alma y cuerpo ó sea por el organismo vivo. Además, la sensacion resulta de la accion de los objetos exteriores sobre los sentidos, pero estos objetos no pueden obrar inmediatamente sobre una potencia puramente espiritual y simple como es el alma, siendo ellos extensos y corpóreos, y si suponemos que obran sobre el puro organismo sin vida, y que esta trasmite la impresion al alma, resulta el mismo inconveniente, pues el puro organismo no puede obrar por sí sobre el alma; luego la sensacion resulta de la accion de los objetos sobre el organismo vivo, sobre el organismo informado por el alma, sobre el compuesto humano.

Solo las potencias intelectuales residen inmediatamente en el alma como en su sugeto propio, pues los actos de estas potencias tienen por objeto cosas completamente inmateriales é independientes de la materia, del espacio, del tiempo, etc., como Dios, la verdad, los universales, etc., y repugna que acciones tan inmateriales procedan de facultades orgánicas dependientes de la materia.

De esto se desprende que el alma separada del cuerpo no puede sentir, y que solo conserva las facultades inorgánicas de entender y querer, contra lo que enseña la doctrina

cartesiana que supone hay sensibilidad en el alma separada del cuerpo, y que este en la presente vida no es más que una condicion para que el alma ejerza sus funciones.

Esta doctrina escolástica, que pone separacion completa entre las facultades intelectuales y las sensibles, es sumamente importante, como lo prueban las consecuencias erróneas que la doctrina contraria, la cartesiana, ha producido en el campo de la Filosofía. Dicha doctrina, en efecto, considerando las facultades sensitivas como completamente inorgánicas y espirituales, ha dado lugar á que algunos filósofos hayan reducido todos nuestros conocimientos sensitivos á fenómenos de nuestro espíritu meramente espirituales y subjetivos, llegando por último á negar la realidad física del mundo externo (*Idealismo*). Otros, por el contrario, viendo que no se ponia distincion entre las facultades intelectuales y sensibles, creyeron que todas ellas eran orgánicas y que no habia más que diferencia de grados entre unas y otras, siendo más perfectas las intelectuales, por la mayor perfeccion del órgano corpóreo que les servia para funcionar, naciendo de aquí el organismo, materialismo, positivismo, etc.

Acerca de la naturaleza de las facultades, erraron algunos, como Leibnitz, Vico y otros, los cuales creyeron que las potencias eran actos incompletos, entidades medias entre la pura posibilidad de obrar y el acto, tendencias ó conatos que venian á reducirse á un acto incoado pero no perfecto. El fundamento de esta doctrina parece que se halla en esa tendencia nativa que hay en toda potencia hácia la operacion, en ese impulso é inclinacion natural que toda potencia tiene para entrar en ejercicio, tendencia que ya conocieron los antiguos y que los modernos llaman conato. Mas precisamente porque es tendencia ó inclinacion, no puede llamarse acto, pues allí hay tendencia ó inclinacion donde el acto no existe todavía, de lo contrario desaparecería la tendencia convirtiéndose en puro acto.

Pero ya que las potencias no son actos, ¿qué son? ¿Son la misma alma que recibe diversos nombres, segun las diversas operaciones que puede producir? ¿Son modos de la misma alma distintos de ella tan solo mentalmente? ¿Son, por último, accidentes ó propiedades distintos realmente de la misma alma?

Santo Tomás y sus discípulos los tomistas, á los cuales se agrega Suarez, defienden que hay distincion real entre la esencia y potencias del alma, al paso que Escoto y Durando, á quienes siguen Okam y la escuela escocesa, dicen que son la misma alma en cuanto produce operaciones diferentes. Los tomistas llevan su exageracion hasta el extremo de tildar de panteística la doctrina opuesta, fundándose en que si el alma fuese principio inmediato de las operaciones, obraria por sí misma, seria operativa por su sustancia y entonces en ella el ser y el obrar serian una misma cosa, lo cual es propio del Sér Supremo. Mas no es tal la consecuencia que se infiere de dicha doctrina, pues aun cuando el alma obrase por sí, los actos que produjese serian distintos de ella, habria en ella composicion de potencia y acto, y serian en consecuencia sus actos limitados, no pudiendo confundirse con el acto infinito y purísimo de Dios.

Acerca de la aparicion de las potencias en el alma, unos dicen que Dios crea el alma adornada con sus potencias ó facultades, mientras que otros dicen que Dios produce solo la sustancia del alma, y que ésta, por una accion vital inmanente, despliega sus facultades á la manera que la virtud germinativa de una semilla se desenvuelve expontáneamente, produciendo la raiz, tallo, hojas, flores y frutos.

Esta última opinion parece la más probable, atendido el desarrollo progresivo que observamos en las potencias anímicas, análogo al desarrollo orgánico de las plantas y animales, y así vemos estas facultades en embrion en la vida uterina, las vemos desplegarse y desenvolverse sucesivamente en la vida ultra-uterina ó mundana, á pesar de lo cual observamos que no consiguen su completo desarrollo, estando este reservado para la vida ultra-mundana ó celeste.

Esta aparicion y desarrollo de las potencias anímicas no es de tal modo expontáneo que no puede ser coadyuvado con el esfuerzo del hombre; ántes al contrario, el hombre con su accion y trabajo puede contribuir al desenvolvimiento y perfeccion de sus facultades anímicas. Desgraciadamente suele hallarse algo descuidado el ramo importantísimo de la educacion científica, observándose cierto exclusivismo en el desenvolvimiento de las facultades, y así hay muchos que cultivan la memoria descuidando el desarrollo de la imaginacion, al paso que otros de tal modo procuran el ejercicio de la imaginacion, que se olvidan de dar el conveniente desarrollo al juicio maduro y seguro, y al raciocinio exacto y sólido.

Este exclusivismo en el desenvolvimiento de las facultades produce algunos inconvenientes, pues es un hecho psicológico que el desarrollo exclusivo de una facultad suele perjudicar el desarrollo de las otras, y además se observa tambien que si las facultades no se desenvuelven á su tiempo, quedan en cierto modo atrofiadas é inhábiles para adquirir el conveniente desarrollo. Es necesario

cultivar simultáneamente todas las facultades, haciendo que todas ellas marchen unidas y se desenvuelvan á la par; solo así se evitan esas grandes aberraciones y extravagancias intelectuales que se observan en sugetos que han cultivado alguna de sus facultades con exclusion de las otras. Afortunadamente hoy dia la instruccion se hace más general y extensiva, y se procura dar el conveniente ejercicio á todas las facultades, pero no suele hacerse tampoco con la debida prudencia, pues se acostumbra á ejercitar las facultades en la parte superficial y externa de las cosas, haciéndolas perder la profundidad y sutileza para penetrar en la esencia íntima de las mismas cosas.

Este desarrollo simultáneo de las facultades no ha de ser tal, que no se dé preferencia á alguna de ellas sobre las otras, pues suele suceder que unas facultades tengan gran capacidad de desarrollo, mientras que otras no sean susceptibles de tal perfeccionamiento, y así se han de cultivar con preferencia aquellas facultades en que el indivíduo conozca mayor aptitud de desenvolvimiento. Ciertamente adelantarian mucho más las ciencias y las artes, si cada cual se dedicara á aquella facultad ó ramo para la cual tenga facultades más aptas y dispuestas.

Antes de terminar debemos advertir que como nosotros no conocemos las facultades ó potencias en sí mismas sino por su ejercicio, es necesario dar á cada una el ejercicio conveniente para llegar á conocer el alcance de las mismas y la aptitud de desenvolvimiento que tiene, pues como dice el inmortal Balmes en su criterio: "Si Hércules no manejara más que un bastoncito, nunca creyera ser capaz de blandir la pesada clava."—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Potestades. La distincion é independencia recíproca de las dos potestades espiritual y temporal son de derecho divino; de modo que así como los príncipes y magistrados deben tributar homenaje á la autoridad de la Iglesia en todo lo que la pertenece, del mismo modo los Prelados y demás eclesiásticos están sometidos á la potestad temporal en todo lo que sea de su competencia, debiéndose reunir ámbas y obrar unidas cuando se trata del bien de las dos, *et erit inter illas duo concilium pacis.*

No obstante, observa uno de los sábios Prelados franceses: "Parece á primera vista que la alianza entre la Iglesia y el Estado debia formularse en dos palabras; todo lo espiritual á la una, y lo material á la otra. Indudablemente que deberia limitarse á esta simple fórmula, si esta division pudiera ser de tal modo exclusiva y rigurosa, hasta el punto que no hubiese nada sino material en el Estado, y en la Iglesia ninguna cosa que no fuese espiritual é invisible. Mas es evidente, que esta division absoluta es una pura abstraccion enteramente imposible en la práctica. La reunion de los ciudadanos forma el Estado, y la de los cristianos católicos constituye la Iglesia; pero los ciudadanos tienen alma y los cristianos cuerpo. Seria un caos la sociedad civil si no se apoyase en la parte moral del hombre, y la sociedad religiosa seria una quimera impalpable, si no tuviese una organizacion sensible que la revelara por formas exteriores. Por esta razon, sin confundirse estas dos sociedades, convinieron en prestarse mútuo auxilio. El Estado dijo á la Iglesia: necesito de tu poder moral, porque sabes mejor que yo obrar sobre la conciencia, y la conciencia es el hombre todo. La Iglesia dijo al Estado: tu poder material me podrá ser útil, porque es bueno que yo permanezca en paz en mi ejercicio exterior, y tú que te sostienes con la fuerza armada, puedes defenderme en caso de necesidad. Entonces hubo arreglos por una y otra parte, y se cambiaron recíprocamente algunos derechos, etc."

Por órden del mismo Dios están unidas las dos potestades, para su bienestar recíproco y utilidad general de la sociedad, y nada por consiguiente es más útil y conveniente.

"*Nec dulcius, nec amicabilius, sed nec arctius omnino regnum, sacerdotiumque conjungi seu complantari in invicem potuerant, quam ut in persona Domini ambo hæc pariter covenirent, utpote qui factus est nobis ex utraque tribu secundum carnem summus et sacerdos et rex. Non solum autem, sed et commiscuit ea nihilominus ac confederavit in suo corpore, quod est populus christianus, ipse caput illius; ita ut hoc genus hominum apostolica voce genus electum, regale sacerdotium appelletur. In alia quoque scriptura, quotquot sunt prædestinati ad vitam, ¿nonne omnes reges et sacerdotes nominantur? Ergo quæ et Deus conjunxit, homo non separet. Magis autem quod divina sanxit auctoritas, humana studeat adimplere voluntas: et jungant se animis, qui juncti sunt institutis. Invicem se foveant, invicem se defendant, invicem onera sua portent. Ait Sapiens: Frater adjuvaus fratrem, ambo consolabuntur. Quod si alterutrum se (quod absist) corroserint et momorderint, ¿nonne ambo desolabuntur? Non veniat anima mea in consilium eorum qui dicunt, vel imperio pacem et libertatem ecclesiarum, vel ecclesiis prosperitatem et exaltationem imperii nocituram; non enim utriusque institutor Deus in destructionem ea connexuit, sed in ædificationem.*"

Mas para que estén siempre unidas las dos potestades, es necesario que la una no usurpe los derechos de la otra. Debemos alabar á la Iglesia, porque ha sabido constante-

mente oponer una resistencia religiosa á las empresas intentadas por la potestad secular contra la autoridad del ministerio sagrado, y los Obispos de nuestros dias no han dejado de caminar por las mismas huellas de sus predecesores.—SANCHEZ.

Potestades celestes. La segunda jerarquía de los ángeles, como queda dicho en su artículo (tom. v, pág. 62), comprende las Dominaciones, (tom. III, pág. 690), las Virtudes y las Potestades. Estas, pues, son los ángeles del tercer coro de la segunda jerarquía cuyo oficio es contener á las potestades infernales para que no dañen á los hombres. Luce en ellos de una manera especial el poder divino, segun enseñan los Santos Padres y significa su mismo nombre, y al ejercer este poder que participan de modo limitado principalmente contra los demonios, emplean una energía maravillosa del todo superior á sus dones naturales. Por esto aunque se vean precisados á luchar con un ángel caido de órden superior, tienen fuerza mayor que aquel, precisamente en virtud de su oficio. Es cierto que en la caida de los ángeles cayeron muchos de todos los grados y órdenes y todos se emplean en impugnar á los hombres, segun escribe el Apóstol á los Efesios (VI, 12): *Nobis non est colluctatio adversus carnem et sanguinem, sed adversus Principes, et Potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum, contra spiritualia nequitiæ in cælestibus.* Para esto, como enseña Suarez y otros muchos teólogos, sus facultades naturales fueron elevadas en el mismo género al órden sobrenatural. De suerte que el ministerio propio de las Potestades tiene por objeto principal velar por la Iglesia, segun Eusebio: *Divinis Potestatibus quæ Ecclesiam Dei ejusque religiosum institutum custodiunt*, contra las maquinaciones de los demonios, que, como dice San Pedro, rodean á los fieles con intencion de devorarlos. El oficio de las Potestades, algo superior al de los Principados, se extiende por lo tanto á todo el género humano.—PERUJO.

Praga (*Jerónimo de*). Además de lo que decimos en su artículo, (tom. v, pág. 78), creemos oportuno reproducir aquí lo que dice el Cardenal Hergenroheter.—*Proceso y fin de Jerónimo de Praga.*—La misma suerte que Hus tuvo su amigo y correligionario Jerónimo de Praga, que si era más elocuente que el primero, en cámbio no tuvo su mesurada prudencia. Sin ser llamado se presentó en Constanza el 4 de Abril de 1415; pero al tener noticia de la prision de Hus, solicitó un salvoconducto para poder defenderse. Su peticion tuvo favorable acogida en el Sínodo, que le otorgó el documento, no sin declarar explícitamente, el 11 y el 17 de Abril de 1415, que solo servia para librarle de cualquiera agresion injusta, mas no para eximirse de la accion de la justicia. Por eso, no creyéndose bastante seguro, trató de regresar á Bohemia con ayuda de sus secuaces y amigos; mas por ultrajes dirigidos al Concilio fué preso pocos dias despues en Hirschau, lugar del alto Palatinado, y conducido á Constanza, donde entró amarrado con cadenas el 23 de Mayo. Preguntado por la causa de su fuga, trató de disculparla alegando falta de seguridad personal y diciendo que no tenia noticia de la citacion que se le habia dirigido.

Sometido á un interrogatorio sobre la Eucaristia, dió explicaciones ambiguas, aunque no negó la doctrina de la transubstanciacion. Mas para librarse de la prision, hizo una retractacion solemne en la reunion general del 11 del mes de Setiembre, que renovó luego en la sesion 19 del dia 23: en ella declaró que juzgaba justa la sentencia dictada contra Hus, convencido como estaba de que este habia realmente enseñado las proposiciones que se le atribuian, anatematizando por último los 45 artículos de Wiclef y los 30 de Hus. Diósele desde entonces un trato más benigno, siquiera no se le pusiera en libertad en razon á que algunos bohemios y alemanes pusieron en duda la sinceridad de sus declaraciones: varios religiosos carmelitas de Praga, presentaron nuevas acusaciones contra él, y hasta empezó á divulgarse el rumor de que los jueces que votaron en favor de su libertad se habian dejado sobornar por el Rey Wenzel y los bohemios. En vista de lo cual, dióse el encargo de recibir las declaraciones de los nuevos testigos al Patriarca Juan de Constantinopla y al Doctor Nicolás de Dinkelsbühl.

La nueva comision investigadora presentó dos informes, el 27 de Abril y el 9 de Mayo de 1416, de los que resultaban gravísimos cargos contra el acusado; mas este se negó obstinadamente á responder á las preguntas de los comisarios, pidiendo que se le hiciese comparecer ante el mismo Sínodo. Así se verificó el 23 de Mayo del año expresado, aniversario de su prision; pero habiendo manifestado deseos de pronunciar un largo discurso en su defensa, se le insinuó que se concretase á responder á las acusaciones, muchas de las cuales puso en duda, tratando de aminorar la gravedad de las otras. Terminado el interrogatorio, habló largamente en su defensa, y en el curso de su peroracion sostuvo que Hus habia sido un varon santo y justo, declaró falsa y nula su refutacion por haber sido arrancada por el temor, y dirigió al propio tiempo no pocos insultos é injurias á los Papas y á los Cardenales. Todos los esfuerzos que se hicieron para vencer su

obstinacion fueron vanos, de suerte que sus persistentes y explícitas declaraciones le acarrearon la fatal sentencia. El 30 del mes y año indicados, en la sesion 21 del Concilio, fué condenado como hereje contumaz y reincidente y entregado al brazo secular, sufriendo la misma pena que Hus y con igual firmeza. —Valero.

Praxeas. Era Praxeas natural de la Frigia, y habia sido montanista, así como Teodoto de Bizancio. Habiendo ido del Asia á Roma, abandonó la secta de Montano. Habia sido puesto en prision por la fé; por este motivo adquirió gran consideracion en la Iglesia en el tiempo del pontificado de San Víctor.

Por aquellos dias fué cuando Teodoto, como se dijo en su lugar, con objeto de atenuar la falta de su apostasía, dijo que negando á Cristo no habia negado más que á un hombre. Artemon y los herejes conocidos con el nombre de *Alogeš*, habian adoptado la misma idea y sostenian que Jesucristo no era Dios. Esta impía doctrina habia sido condenada por la Iglesia, que enseñaba contra Marcion, Cerdon, Cerinto, etc., que no habia más que un solo principio de todas las cosas, y contra Teodoto que Jesucristo es Dios.

Praxeas reunió estas ideas y concluyó que Jesucristo no era distinto del Padre, porque de otro modo seria necesario reconocer dos principios ó conformarse con la idea de Teodoto de que Jesucristo no era Dios; en confirmacion de su opinion presentaba algunos textos de la Escritura, como que Dios habia dicho de sí mismo: *Yo soy Dios y fuera de mí no hay otro. El Padre y Yo somos uno; el que me vé, ve tambien á mi Padre: Yo estoy en el Padre y el Padre está en mí.*

Tal es el orígen del error de Praxeas, que no nació de disputas sobre la distincion de personas, que por aquella época no tuvieron lugar. Como quiera que no admitia más que una sola persona en la Divinidad, concluia que el Padre se habia encarnado, que habia padecido, etc., y de aquí el que los discípulos de Praxeas fuesen llamados patripasianos.

Tertuliano combatió con energía á Praxeas en un libro á este intento, y á pesar de que salió de su pluma despues de su caida, explica el dogma de la Santísima Trinidad en los mismos términos que siempre lo ha hecho la Iglesia. En el cap. II dice: "Creemos en la unidad, en la Trinidad, el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo, en la unidad de una misma sustancia, de un mismo estado y de una misma condicion." Despues explica que Jesús es Hijo de Dios, su Verbo, que salió de Él, por quien todas las cosas han sido creadas y sin Él que nada ha sido hecho. Que este Verbo fué enviado por el Padre al seno de una Vírgen; que nació de ella hombre verdadero al tiempo mismo que verdadero Dios, Hijo del hombre, é Hijo de Dios; que se llamó Jesucristo, que padeció, murió y fué sepultado, y resucitó al tercer dia. Hé aquí, concluye, la regla y la fé de la Iglesia desde la aurora del cristianismo.

Lo transcrito basta para hacer resaltar la ligereza con que algun escritor ha pretendido afirmar que Tertuliano habia sostenido contra Praxeas que las tres Personas eran otras tantas sustancias. No se ha comprendido el sentido en que escribió la palabra sustancia.—Moreno Cebada.

Preadamitas. Se designa con este nombre á los que han sostenido que existieron hombres ántes de Adan. El autor de este sistema erróneo fué Isaac de la Pereyra, el cual en 1655 publicó en Holanda un libro al que tituló *Preadamitas ó ensayo de interpretacion sobre los versículos 12, 13 y 14 del cap.* v *de la Epístola de San Pablo á los Romanos.* El autor establece en este libro dos creaciones, que pretende haber sido hechas en tiempos muy distantes la una de la otra. En la primera, que es la creacion general, Dios creó el mundo tal cual es, y produjo en cada una de las partes de este mundo hombres y mujeres. Mucho tiempo despues, queriendo Dios formar un pueblo particular, creó á Adan para que fuese el primer hombre y el jefe de este pueblo; tal es, segun Pereyra, la segunda creacion, que puede llamarse particular.

Sostuvo que el diluvio de que habla la Escritura no fué universal, y que no sumergió más que á la Judea; y que así, todos los pueblos del mundo no descienden de Noé. Segun él, los gentiles, esto es, los pueblos de la primera creacion, no habiendo recibido de Dios ninguna ley positiva, no cometieron pecados propiamente dichos, por más que se abandonasen á toda clase de excesos y de vicios, y que si morian no era por castigo de sus pecados, sino porque tenian un cuerpo sujeto á la corrupcion. Se fundaba en estas palabras de San Pablo: *Hasta la ley el pecado estaba en el mundo: mas no era imputado el pecado cuando no habia ley.* La verdadera explicacion de este texto la dá el Padre Scio, de este modo: "El pecado no era imputado á los hombres como una transgresion y un desprecio formal de la voluntad de Dios, que les hubiese sido declarada por la imposicion de pena determinada; pero era castigado con pena eterna, como efecto de la voluntad corrompida. Los judios, á quienes Dios habia declarado su voluntad, habiéndoles dado una ley escrita y penal, eran además prevaricadores y transgresores cuando desobedecian á

esta ley. Mas los infieles, cuando hacian lo que condena la recta razon, eran castigados como violadores de la ley natural, y no como transgresores de una ley penal que los sujetase á castigos legales y determinados.„ Véase cuán diferente es la interpretacion dada por Isaac de la Pereyra. San Pablo no habla en el citado pasaje de la ley dada á Moisés, porque es cierto, y la Escritura lo atestigua, que ántes que Moisés hubo pecados y fueron castigados, tales como el de Cain, el de los sodomitas, etc. Habla, pues, de la ley dada á Adan; de donde es necesario concluir, segun Pereira, que hubo hombres ántes de Adan, á quienes los pecados no fueron imputados. Este extraño sofisma está fundado sobre el texto mal comprendido de San Pablo.

No fué más feliz Isaac de la Pereyra en las pruebas que quiso presentar de que los caldeos, los egipcios y los chinos son más antiguos que Adan. Empero su sistema está bien desprovisto de fundamento sólido, cuando se le hace apoyar en las fábulas que pueblos vanos y mentirosos han inventado con el objeto de aparecer como muy antiguos y adquirir sobre el resto de los hombres el derecho de primacía y antigüedad.

Isaac fué preso en Flandes por los inquisidores, que le condenaron; pero apeló de su sentencia á Roma, donde fué admitida con bondad por el Papa Alejandro VII. Allí hizo imprimir una retractacion de su libro, y habiéndose retirado á Nuestra Señora de las Virtudes, murió allí convertido. (Véase *La Peyrere*, tom. VI, pág. 280, y *Peyrere*, tomo VIII, pág. 337).—Moreno.

Prebenda. Esta palabra, en su sentido más lato, significa cualquiera percepcion de frutos de bienes eclesiásticos, sin consideracion alguna al derecho espiritual que vá unido á la canongía; y de aquí el que se llame algunas veces prebendado al abogado defensor, al procurador, al músico y á otras varias personas legas que perciben una remuneracion por servicios prestados á la Iglesia. Otras veces se toma por los frutos anuales ó gruesa que de la masa comun se reparten entre los canónigos por razon de su ministerio espiritual ó residencia. Y por último, y más comunmente, se dá á entender con ella el derecho espiritual que tienen los canónigos de disfrutar de las cosas y derechos instituidos con este objeto, y en este sentido es la facultad concedida á los eclesiásticos de percibir una porcion determinada de bienes de una Iglesia Catedral ó Colegial, por los servicios que en ella prestan.

Aunque ordinariamente se confunda la palabra prebenda con la de canonicato ó canongía, dice el Abate Andrés, no obstante se diferencian en que la prebenda es el derecho que tiene un eclesiástico á percibir ciertas rentas de una Iglesia Catedral ó Colegial; en vez de que el canonicato es un título espiritual independiente de las rentas temporales; de modo que la prebenda puede subsistir sin el canonicato, y éste, por el contrario, es inseparable de la prebenda. La prebenda solo es el derecho del sufragio y demás derechos espirituales inherentes, mas el canonicato, *proprie ad hoc spectat status in choro et vox in capitulo.* Cuando la prebenda está unida al canonicato, se hace espiritual por razon de ir aneja á éste.

En la Edad Media, la palabra prebenda significaba las distribuciones de víveres que se hacian á los soldados, de donde pasó despues á las distribuciones que se daban á los canónigos y monjes; más tarde á las porciones de rentas de los bienes de la Iglesia que tuvieron los eclesiásticos despues de la distribucion que se hizo de estos bienes. Diferente así la prebenda del canonicato, podia dividirse y áun conferirse á los legos, y de aquí las semi-prebendas que se veian en la mayor parte de los cabildos destinadas á los capellanes, y las prebendas laicales de ciertos capítulos.

Las semi-prebendas poseidas por eclesiásticos, formaban títulos irrevocables ó inamovibles, segun los diferentes usos de los capítulos. En varios, los capellanes semi-prebendados no podian ser revocados por el cabildo que los habia nombrado, y aun algunas veces no podian resignar su semi-prebenda. Solo se habla de prebendas en los capítulos ó Iglesias conventuales: *Nomen autem præbendæ cum de beneficiis loquimur, proprie solum locum habet in ecclesiis collegiatis ubi adsunt canonicatus, personatus et dignitates. Tot. tit. de Præb.* Regularmente las prebendas se conocen con el nombre de beneficio. *C. Dilectus de Præb. c. Si quis ductor; c. Si quis episcopus, 1, qu.* III.—J. P. Angulo.

Preboste.—(Véase el artículo *Paborde*).

Precario. Es una especie de contrato que ántes de ahora era muy frecuente en la Iglesia. Consistia en una donacion que de sus bienes hacian los particulares á las Iglesias y monasterios, y despues, de ella obtenian los mismos bienes, y aun algunas veces aumentados (Véase *Adquisiciones*) con cartas llamadas *precarias* ó *precatorias* para que los poseyesen por una especie de arrendamiento enfitéutico durante seis ó siete generaciones, con condicion de dar á la Iglesia cierta retribucion anual. Concluido el arrendamiento, pasaba á la Iglesia la propiedad de estos bienes. Los antiguos cartularios están llenos de esta clase de contratos.

Aunque en la actualidad no se conozca ni practique el *precario*, distinguiremos tres especies, segun se usaron antiguamente:

1.ª Cuando se daba una finca á la Iglesia con condicion de que disfrutase el usufructo de ella ó de otra del mismo valor; tal es el *precario* de que habla el cánon *Precaria, quæst.* II.

2.ª Cuando se daba á la Iglesia una finca, reservándose el usufructo, con condicion de pagar un censo en señal de reconocimiento.

3.ª Cuando la Iglesia daba por cierto tiempo á un particular el usufructo de alguna finca, con condicion de hacerle ciertos servicios, ó en recompensa de los que este habia hecho.

Esta última clase de *precario* se llama en las decretales *præcarium* y no *præcaria*. Era más perjudicial á la Iglesia que las otras dos, aunque segun Ivo de Chartres, ningun *precario* le era ventajoso. Fr. Paolo y Jerónimo Acosta pretenden lo contrario, porque hacen de las dos primeras clases de *precario* la fuente principal de las riquezas de la Iglesia. Sea de esto lo que fuere, todos estos diferentes *precarios*, cuya verdadera naturaleza puede verse en el *Tratado de la disciplina del Padre Tomasino*, han sido prohibidos, y llegó á tal punto el temor de que los legos se apoderasen de los bienes eclesiásticos, como ya lo habian hecho en los últimos siglos, que algunos Concilios mandaron que ni aún se les diese en arrendamiento; de esto provino la prohibicion de hacer los arrendamientos por muchos años. (Véase *Arrendamiento*). — ANDRÉ.

Precepto. El simple precepto se diferencia de la ley, en que esta continúa en su vigor, y es igualmente eficaz ántes y despues de la muerte del legislador, mientras que aquel espira con la muerte del precipiente. La ley hace principalmente referencia al territorio, y obliga por consiguiente á los que viven en él, razon por la cual reviste ó se dice que tiene carácter territorial; al paso que el precepto se refiere próxima é inmediatamente á las personas, y de aquí que aquel no obligue, ordinariamente hablando, más que á los que existen en la localidad para donde ha sido dictado, y que esta obligue á los súbditos donde quiera que se encuentren. La ley es general, tiende al régimen social, se impone á toda la comunidad, y persevera aunque desaparezcan determinados indivíduos, en tanto que el precepto se dirige á las personas en particular, desapareciendo con ellas; y de aquí el carácter de perpetuidad de la ley, porque la sociedad nunca muere, carácter que no cuadra con el precepto.— J. P. ANGULO.

Precepto eclesiástico. Esta palabra *precepto eclesiástico* significa lo mismo que ley eclesiástica en cierto sentido restringida, no por razon de ley, sino por razon del objeto de la misma, es decir, por razon de la materia: de modo que precepto eclesiástico es la ley eclesiástica en cierta materia concreta y determinada. Así la ley del ayuno ó de la abstinencia se llama mandamiento ó precepto de la Iglesia, porque tiene un objeto concreto y determinado de lo que forma la materia de esta ley. Se comprenderá esto mejor, atendiendo á la naturaleza ó al carácter de lo que se llama *precepto:* tiene este un carácter particular por razon del que lo impone, por razon del sugeto, por razon del fin, del tiempo y hasta del lugar, mientras la ley tiene un carácter universal, un carácter general por razon de todos esos mismos conceptos; por consiguiente, cuando decimos precepto eclesiástico, no entendemos precepto particular, sino precepto sobre materia en cierta manera particular por ser esta determinada y concreta, como hemos dicho.

Enseñan los teólogos que todo precepto es por su naturaleza ó *afirmativo* ó *negativo*, y por cierto que es importantísima esta division en órden á la obligacion que incluye el precepto: porque así como no hay ley que no obligue en conciencia *ad pœnam saltem*, tampoco hay precepto que deje de obligar: conviene, pues, conocer perfectamente el carácter del precepto, esto es, si es afirmativo ó negativo: el 1.° se refiere á los actos buenos, por eso es *afirmativo*; el 2.° á los actos malos, por eso es *negativo;* aquel obliga á poner algun acto bueno, por ejemplo, á oir misa en dia festivo, á hacer actos de amor de Dios: este obliga á no poner acto alguno malo, por ejemplo, á no comer carne en los viernes del año, á no blasfemar, no jurar, etc. Ahora bien; segun el precepto es afirmativo ó negativo, es la obligacion que produce: así el precepto afirmativo se dice que obliga *semper*, *siempre*, esto es, en tiempo oportuno, es decir, que el acto que impone el precepto afirmativo ha de ponerse en el tiempo señalado por el mismo precepto, *ut scilicet*, dice Santo Tomás: *fiat ubi debet, et quando debet et secundum quod debet.* (II-II^{æ}, *quæst.* XXXII, á 2); pero el precepto negativo se dice que obliga *semper et pro semper*, porque no hay tiempo en que no obligue la omision del acto malo.—(Véase S. Alfonso M. de Ligorio. 1101).—J. TEROL.

Preces. Se llaman los versículos tomados de la Sagrada Escritura, que usa la Iglesia con los salmos y oraciones destinadas por ella para pedir á Dios el socorro en las necesidades públicas y particulares. Su órden y método se halla por extenso en el Ritual Romano, en la seccion de procesio-

nes, rezándose en la Iglesia á continuacion de las letanías mayores. Las primeras preces que se leen en el Ritual, son para pedir á Dios el beneficio de la lluvia en tiempo de sequía. Las segundas para pedir la serenidad del tiempo cuando este se presenta perjudicial á los campos por la mucha humedad. Síguense las preces contra las tempestades y rayos: luego las de tiempos de necesidad y hambre; las de mortandad y peste; las preces de tiempo de guerra, con la distincion si esta es contra los turcos ó infieles, y las que se dicen en cualquiera necesidad y tribulacion, concluyendo con las de accion de gracias en el *Te-Deum laudamus*, etc.

El Concilio de Trento, ses. XXIV, cap. VI, *de Reform.*, y todos los provinciales celebrados en España, Italia y Francia, confirman los derechos de los Obispos relativos á la indicacion de las preces y procesiones públicas. La Congregacion de Ritos ha decidido muchas veces que pertenecia al Obispo indicar y dirigir las procesiones. (*Barb. in bull. verb. processio*). La autoridad temporal puede pedir preces públicas, pero no determinar su forma; pues este derecho es exclusivo dominio de la religion.

Las preces por los difuntos que han muerto en la comunion de la Iglesia, son además de las del Ritual, las de orar, ofrecer el Santo Sacrificio, ayunar y hacer limosnas. (*Cán. Pro obecuntibus, causa* 13, *quæst.* II, *Cán. Animæ ead caus.*).—M. M.

Preces (*Agencia de*).—(Véase tom. I, pág. 244).

Precio (*Derecho*). El precio en las ventas debe ser pecuniario, esto es, consistir en dinero; pues si consistiera en otra cosa no habria venta sino permuta. Debe ser cierto, bien por sí mismo, como cuando se vende un caballo por 100 duros, bien por la relacion á otra cantidad, como cuando uno dice que vende un caballo por lo mismo que le costó, ó por tanto dinero como tiene en el arca; en cuyos dos últimos casos, no encontrándose dinero en el arca del vendedor, ó no habiendo este adquirido el caballo por compra, sino por donacion ó herencia, caducaria la venta por falta de precio. Por la misma razon de haber de ser cierto no puede ponerse en la voluntad ó arbitrio de alguno de los contrayentes, pero bien puede dejarse por convenio de ambos al arbitrio de un tercero; y la valuacion que este hiciere, habrá de observarse, á no ser que fuere desproporcionada é injusta, pues entonces habria de regularse por hombres buenos ó por el juez: si el tercero no quisiere ó no pudiere hacer la estimacion, no habria venta por no haber precio. Si los contrayentes discuerdan en el precio, queriendo el vendedor que sea mayor, y el comprador que sea menor, no existe contrato; pero existirá, por el contrario, y los contrayentes quedarán obligados si el comprador estuviere por el mayor y el vendedor por el menor; porque siempre que el que ha de soltar el precio lo señala mayor que el que lo ha de recibir, se reputa que tambien quiere tomar la cosa por ménos, y el vendedor que lo recibe tiene el menor que le contentaba; de modo que puede decirse que el mútuo consentimiento de ámbos recae sobre el precio menor. El precio, por fin, debe ser justo; esto es, proporcionado á la cosa; por manera que habiendo lesion en más de la mitad del precio comun, como sucede cuando uno vende por ménos de cinco ó compra por más de quince lo que vale diez, ha de resarcirse el daño ó rescindirse el contrato, ya sea el perjudicado el vendedor, ya lo sea el comprador, pudiendo intentarse la accion dentro de cuatro años y no despues. Esta doctrina se extiende á los demás contratos en cuanto puede serles aplicable. Los expertos en sus oficios que toman obras á destajo ó en almoneda no pueden alegar engaño en más de la mitad del justo precio.—SERRANO.

Precio (*Moral*). Es el valor pecuniario de una cosa segun la estimacion comun. Se distingue en *legítimo* ó *legal*, que es el tasado por la ley ó el magistrado, y en *vulgar* que segun las circunstancias es fijado por la estimacion comun á juicio de los peritos. El precio legal ó legítimo consiste en cantidad indivisible, es á saber: que no se puede aumentar ó disminuir, sino recibir precisamente lo que marca la ley, como sucede por ejemplo con el precio del tabaco en los estancos. Mas el precio vulgar ú ordinario puede sufrir y de hecho sufre alternativas de aumento ó disminucion, segun las circunstancias de la estimacion ó de la necesidad de la cosa, ó muchas veces segun la exigencia más ó ménos justa. Aunque no se puede señalar con certeza la extension del precio ordinario ó vulgar, se suelen distinguir tres clases: *sumo*, que es el más alto en que la cosa suele tasarse por los inteligentes; *medio*, que es el que se dá á la cosa comunmente en circunstancias ordinarias, y porque suele ser un término medio entre el más alto y el más bajo; *ínfimo*, que es lo ménos que la cosa suele valer y que los inteligentes nunca la tasan ménos.

Dentro de estas clases varía la latitud del precio, de suerte que en conciencia no puede venderse *ultra summum* ó comprarse *infra infimum*, á no ser en ciertas circunstancias excepcionales. El comercio generalmente marca el precio justo en relacion con la importancia de las cosas, y en general se puede decir, aunque hay excepciones, que el precio

justo es aquel que se exige comunmente por el comercio, sin fraude ni engaño, públicamente, y por la mayor parte de ellos. Es de advertir que la naturaleza de la cosa contribuye mucho á la determinacion del precio vulgar; una cosa vil es susceptible de ménos variacion en el precio; una cosa preciosa puede tener mayores alternativas de alza ó baja. Advierte Santo Tomás con San Agustin, que el precio de la cosa no se juzga segun la dignidad de la misma, sino segun su uso en el comercio; de lo contrario, añade, una mosca por ser sensible, valdria más que un diamante que es inanimado. Puede sentarse como regla general que se procure guardar en las compras y ventas la igualdad y la proporcion debida: *Et ideo si vel pretium excedat quantitatem valoris rei, vel e converso res excedat pretium tolletur justitiæ æqualitas; propter quod carius vendere vel vilius emere rem quam valeat, est secundum se injustum et ilicitum.* Se funda esta doctrina en la Sagrada Escritura, en donde se recomienda que todos hagan con sus prógimos lo que quisieran que se hiciera con ellos, y todos quieren, en efecto, que se les venda por el precio justo. Expresamente lo recomendaba el Apóstol en su carta á los Tesalonicenses (IV, 13): *Ne quis super grediatur neque circumveniat in negotio fratrem suum, quoniam vindex est Dominus de omnibus.*

Hay, sin embargo, algunas circunstancias segun San Alfonso M. de Ligorio, en las cuales es lícito aumentar el precio ordinario aún sobre el sumo. Tales son: 1.° El *daño emergente* ó *lucro cesante*, con tal que el comprador sea advertido del mismo, porque el vendedor no está obligado á sufrir el perjuicio. 2.° *Singularis bonitas aut raritas mercium*, porque entonces las cosas exceden á la estimacion comun, ya por la escasez de las mismas, ya por la bondad especial que se supone en ellas. A esto se agrega la abundancia de compradores que buscan la misma cosa, porque entonces aumenta su valor con la estimacion. 3.° La *molestia* que se origina al vendedor por el afecto especial que puede tener á la cosa, vr. gr., á un caballo heredado de sus mayores, ó un vestido recibido del príncipe, etc., porque la privacion es digna de precio. Pero si el afecto es de parte del comprador no es lícito especular por su deseo bien conocido, puesto que nadie puede vender lo que no es suyo. 4.° Es razon para aumentar el precio el *modo* como se vende la cosa, por las diligencias hechas para conservarla. Por ejemplo, los que venden por menor pueden vender algo más caro para compensarse su trabajo y cuidado; tales son, los vendedores de frutas, pescados, etc. 5.° El *tiempo del pago* de la cosa á un plazo más ó ménos largo, cuando se supone que aumentaria de precio en aquella época. Y por último, puede venderse más caro por razon del *peligro en el cobro* de la mercancía, si efectivamente se teme algo por esta parte.

El precio ordinario puede disminuirse tambien con las circunstancias, la abundancia de las mercancías, el modo de comprarlas por mayor ó al *detall*, el tiempo, la oferta voluntaria, especialmente si la cosa no es necesaria, etc.

En cuanto á las mentiras de los comerciantes para dar salida á sus géneros, serán pecado cuando por ellas resulte fraude. Otras cuestiones relativas al precio se tratarán en el artículo *Venta*.—J. P. Angulo.

Preconizacion. Una vez elegida ó presentada una persona para un Obispado, se forman los expedientes llamados de *vita et moribus* y de *statu ecclesiæ* que, como los mismos nombres indican, tienen por objeto averiguar las condiciones del que ha de desempeñar tan elevado cargo y el estado en que se encuentra la Catedral en que ha de ser constituido. Estos expedientes los informa el Nuncio ó la persona que los hubiere formado, se remiten ordinariamente á Roma por conducto del representante de la nacion á que corresponda, y se pasan á la Congregacion consistorial, donde se nombra un ponente que los estudia con el mayor detenimiento, y si encuentra que efectivamente la diócesis reune todas las condiciones necesarias para tener un Prelado, y que el sugeto que se propone para regirla es digno, lo propone así en un primer Consistorio, á cuyo acto se llama preconizacion. En un segundo Consistorio se hace la votacion, que en el caso de ser favorable es confirmada por el Romano Pontífice con la siguiente fórmula: *Auctoritate Dei Omnipotentis Patris et Filii et Spiritus Sancti, et Beatorum Apostolorum Petri et Pauli ac nostra. Ecclesiam N. providemus de persona N. ipsumque illi in Episcopum præficimus et Pastorem, curam et administrationem ipsius eidem in spiritualibus et temporalibus plenario committento.*

Desde la Constitucion de Gregorio XIV y la Instruccion de Urbano VIII del año 1627, se introdujo en España la práctica de que estos expedientes se formen ante el Nuncio de Su Santidad en Madrid, quien los informa en el cuerpo ó en letras por separado, y se remiten á Roma por conducto del Gobierno á nuestro Embajador acreditado cerca de la Santa Sede. (Véase *Confirmacion* y *Eleccion*).—J. P. Angulo.

Predestinacianos. Se designa algunas veces á todos los que sostienen la predestinacion absoluta é independiente de la pres-

ciencia de Dios; mas es necesariamente indispensable distinguir dos especies, á saber: los predestinacianos mitigados ó católicos, y los rígidos ó heréticos. Los primeros profesan la predestinacion absoluta, sin atacar y sin negar ninguna de las verdades teológicas que estableceremos acerca de esto en el artículo siguiente. Enseñan que Dios quiere sinceramente salvar á todos los hombres, y que Jesucristo ha muerto por todos, y por consiguiente que Dios concede á todos, aún á los réprobos, la gracia suficiente para conseguir la salvacion; que predestinando á los unos á la bienaventuranza ó á la salvacion eterna, y dándoles las gracias eficaces para practicar el bien, no les quita el poder y la libertad de resistir á estas gracias; que reprobando á los otros negativamente, no los determina por esto á los pecados que cometen; que al contrario, les dá las gracias necesarias para preservarse de ellos, gracias á las cuales resisten.

Los predestinacianos rígidos sostienen al contrario que Dios no quiere sinceramente salvar más que á los predestinados, y que Jesucristo no ha muerto más que por ellos; que las gracias eficaces que les son concedidas les ponen en la necesidad de practicar el bien y de perseverar en él, puesto que el hombre jamás resiste á la gracia interior; sin embargo que son libres, porque para serlo basta obrar voluntariamente y sin violencia, por consiguiente piensan que los reprobados están en la impotencia de practicar el bien, porque son determinados positivamente al mal por la voluntad de Dios, ó privados de las gracias necesarias para abstenerse de él, sin embargo que son punibles, puesto que no son obligados ni forzados al mal, sino arrastrados invenciblemente por su propia concupiscencia.

Tales son las opiniones impías y absurdas que los entendimientos contumaces han osado en todos tiempos atribuir á San Agustin. En su siglo V, los que se llamaron simplemente predestinacianos: en el IX Gotescalco y sus partidarios: en el XII los albigenses y otros sectarios: en el XIV y XV los wiclefitas y los hussitas: en el XVI Lutero, Calvino y sus sectarios: en el XVII Jansenio y sus defensores han abrazado en el fondo el mismo sistema. Todos no han profesado clara y distintamente los errores, que son sus consecuencias, los primeros acaso no las han apercibido; los últimos, aguerridos por doce siglos de disputas, han hecho todos sus esfuerzos para paliarlas; pero por más que hagan, todos estos dogmas erróneos se mantienen y forman una cadena indisoluble; luego que se sostiene uno solo es necesario admitirlos todos ó contradecirse á cada instante. Los escritos de San Agustin contra los pelagianos son, pues, los que han dado lugar á estas disputas, siempre renacientes. Esto nos parece probar que estos escritos nos son muy claros; es necesario tener mucho orgullo para lisonjearse de entenderlos mejor.

Los que han tratado de las herejías de los predestinacianos del siglo V, dicen que ha principiado en tiempo de San Agustin en el monasterio de Adrumeto en Africa, cuyos monjes tomaron al paso muchas expresiones de este santo doctor. Poco tiempo despues sucedió lo mismo en las Galias, donde un sacerdote llamado Lucidus enseñó: 1.° Que con la gracia el hombre no puede hacer nada. 2.° Que desde el pecado de Adan, el libre albedrío de la voluntad se ha extinguido enteramente. 3.° Que Jesucristo no ha muerto por todos los hombres. 4.° Que Dios obliga á algunos á la muerte. 5.° Que cualquiera que peca despues de haber recibido el bautismo muere en Adan. 6.° Que los unos son destinados á la muerte y los otros son predestinados á la vida. El Cardenal de Noris, que refiere estas proposiciones (*Hist. Pelag.*, capítulo xv, págs. 182 y 183), dice que necesitan de explicacion, y trata de darlas en sentido ortodoxo; mas nos parece no haberlo conseguido, y que aún su comentario necesita de correctivo.

No es pues de admirar que Fausto, Obispo de Riez en la Provenza, haya condenado estas proposiciones del sacerdote Lucidus; que esta sentencia haya sido confirmada por dos Concilios, el uno de Arlés y el otro de Lyon, y que en fin de causa, Lucidus haya sido obligado á retractarse. Estos hechos han sido probados por el Padre Sirmont.—Bergier.

Predestinacion. La cuestion gravísisima de la predestinacion que por espacio de muchos años ha dividido las escuelas, carece ya de su importancia antigua, mas sin embargo no debe omitirse en este Diccionario y conviene dar una idea para fijar claramente el sentido de este dogma.

Se entiende por predestinacion aquel decreto divino, en virtud del cual los hombres son ordenados eficazmente á la salvacion eterna por los medios que Dios ha determinado para conseguirla. Segun San Agustin, es: *Scientia et præparatio beneficiorum Dei quibus certissime liberantur quicumque liberantura*. Segun Santo Tomás, es la ordenacion de algunos á la salvacion: *Ratio ordinis aliquorum in salutem æternam in mente Divina existens.*

La predestinacion adecuada que supone la eleccion gratuita de algunos para la gracia y para la gloria es ciertamene de gracia, pues ninguna criatura puede tener derecho á un fin sobrenatural. Las cuestiones escolásticas

versaban acerca de la predestinacion inadecuada á la gloria sola ó á la gracia, á saber: si el decreto divino era *post prævisa merita*, dicha tambien *in causa*, ó *ante prævisa merita*, dicha tambien *in se* ó en virtud del decreto absoluto y misericordioso de Dios.

Hay que advertir que una y otra escuela admitian como cierto que la predestinacion *ad primam gratiam* es del todo gratuita, sin que pueda refundirse ni en los méritos de una vida anterior como decian los origenistas, ni en los méritos de una vida más larga segun los semipelagianos, ni en los méritos naturales segun los pelagianos, ni en una disposicion positiva de la naturaleza que defendian algunos teólogos. Todos admitian tambien la gratuidad de la predestinacion adecuada *ad universum ordinem supernaturalem*, en cuanto que comprende el fin y los medios. Igualmente todos admiten que la gloria *in tempore* se dá *propter merita*, pues se llama en la Sagrada Escritura *merces et corona justitiæ*, y se dice que no recibirá la corona sino el que la hubiera merecido con sus obras: *Non coronabitur, nisi qui legitime certaverit.*

Efectivamente, en la Sagrada Escritura se dice claramente que el reino de la gloria es concedido por las buenas obras, como se vé en la descripcion del juicio final, en el que los justos son premiados por sus obras, y los réprobos son castigados por sus pecados. Jesucristo, dirigiéndose á los elegidos, dice (*Math* xxv, 34): *Venite benedicti patris mei possidete paratum vobis regnum á constitutione mundi; esurivi enim et dedistis mihi manducare.* En otros muchos lugares del Evangelio se enseña la misma doctrina como en la parábola de los operarios (*Math.*, xx), en donde reciben el jornal por su trabajo, la de los talentos en la cual el premio se dá á los que han hecho buen uso de ellos (*Math* xxv) y en la de los invitados al banquete, en el cual solo fué condenado el que se presentó sin la vestidura nupcial, ó sea sin las debidas disposiciones; y por último, que la vida eterna se promete á todos los que guarden los mandamientos.

Juzgando pues por esto que sucede en el tiempo, se infiere con toda razon que tal fué el decreto divino *ab etærno*, pues no ha podido variar por ninguna circunstancia. La razon principal de la verdad de la predestinacion la dá Santo Tomás en la *Summa Theologica* (p. I, *quest.* XXIII, art. 1.°): *Cum æterna vita sit finis, naturæ creatæ modum et proportionem excedens, adeoque nullus hominum virtute propria pertingere ad illam possit, necesse est, ut ad ipsam homo, quemadmodum a sagittario sagitta mittitur in signum, a Deo dirigatur, qui solus et naturæ, quæ dirigitur, et finis, ad quem illa ordinatur, et mediorum, quibus ordinatur, est auctor. Hujus autem ordinis ratio, quæ in tempore perficitur, cum nihil fiat a Deo, quod aute ab æternitate non definierit, ex æternitate fuit in mente Dei; atqui ratio hæc est predestinatio; igitur in Deo est, eaque ita estad salutem necessaria, ut hanc obtinere nemo possit, qui non fuerit prædestinatus* (1).

De este modo la libertad humana subsiste á la par del decreto divino de la predestinacion, pues es ciertísimo que nadie será salvado sin méritos. De parte de Dios la predestinacion es acto del entendimiento y tambien acto de la voluntad que la aplica como parte de la providencia y obra de la misericordia.

Mas aquí empiezan las divisiones de las escuelas, porque no todos comprenden la doctrina de una misma manera ni sacan de ella las mismas consecuencias. En pocas palabras expondremos las principales razones en que se apoya una y otra opinion, lo cual servirá para entender mejor toda esta materia en general.

Opinion ante prævissa merita.—La Sagrada Escritura indica que la predestinacion es por un decreto absoluto y antecedente de un acto de la bondad divina, á la cual siguen los méritos. *Non vos me elegistis, sed ego elegi vos, ut eatis et fructum afferatis et fructus vester maneat* (*Joan*, xv, 16). Otras veces se supone que la predestinacion á la gloria precede á todos los medios ordenados para conseguirla, inclusa la vocacion á la fé, que es la primera gracia: *Crediderunt quotquot præordinati erant ad vitam æternam.* (Act. XIII, 48). El mismo Apóstol atribuye toda la economía de la predestinacion á la voluntad de Dios meramente gratuita: *Quos præscivit et prædestinavit, quos autem prædestinavit, hos et vocavit, et quos vocavit, hos et justificavit; quos autem justificavit illos et glorificavit.* (Roman. VIII, 28). Añaden otros muchos textos de la Sagrada Escritura y de los Santos Padres que omitimos por la brevedad.

De todos ellos saca muchas razones teológicas para probar su opinion de la eleccion meramente gratuita ante la prevision de cualquier mérito:

1.ª Todo el que se propone una cosa ordenadamente quiere el fin ántes que los medios, y una vez intentado el fin, elige los medios conducentes al mismo, de donde se infiere que Dios decreta la gloria primero que los méritos, y por consiguiente *in ordine intentionis* es primero el decreto de la gloria que el de la gracia.

2.ª La predestinacion á la gracia, como todos confiesan, es *ante prævissa merita:* luego

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. I, pág. 266.

tal debe ser la predestinacion á la gloria que depende enteramente de aquella, y la sigue tambien en el tiempo. No hay razon alguna para alterar este órden, puesto que la gracia se concede precisamente para con ella alcanzar la gloria. Esto se confirma porque la colacion de la gracia eficaz es *meré gratuita*, como es de fé contra los pelagianos y semipelagianos, y sobre todo lo es *el gran dón* de la perseverancia final que es la última disposicion para la gloria, *dón especial* de Dios por mera misericordia y de ningun modo por méritos anteriores del hombre. Segun los filósofos no es posible querer eficazmente la disposicion última á alguna forma, sin querer al mismo tiempo eficazmente la misma forma, habiendo entre ámbas una relacion necesaria segun el axioma escolástico: *Forma ultima est completiva.*

3.ª La predestinacion de Jesucristo, ejemplar de nuestra predestinacion, la de la Santísima Vírgen para madre de Dios, la de Abraham, Saulo y otros fué *omnino gratuita*, como se vé en la Sagrada Escritura, y todos estos ejemplos indican bastante el órden que Dios guarda en sus decretos. Estos ejemplos sirven para nuestra instruccion y edificacion.

4.ª La predestinacion siendo *cierta* no puede provenir de la prevision de méritos *contingentes* y solamente posibles, porque en este caso, siendo todos los hombres capaces de hacer méritos, debia decirse que todos son predestinados. En otro caso debiera admitirse con los semipelagianos que la salvacion de los niños bautizados se debe á la prevision de sus méritos que habrian de hacer si hubieran vivido.

5.ª Sin embargo es ciertísimo que los niños bautizados y sin mérito alguno antes del uso de la razon alcanzan la gloria eterna; señal bien clara que estaban predestinados para ella *ab æterno*. En estos la prevision de los méritos no es causa de la predestinacion, y es más lógico suponer que esta proviene en virtud de un decreto absoluto, ó sea, que su predestinacion es *omnino gratuita*. Es otro ejemplo palpable de la Providencia divina respecto á la predestinacion de los adultos, que ciertamente no es sino porque Dios se ha complacido en decretar para ellos la gloria eterna ante *prævissa merita* porque es un fin sobrenatural del todo indebido á cualquiera criatura.

6.ª Por último, la predestinacion segun el Apóstol es un misterio incomprensible y nadie puede investigar las ocultas razones de la presciencia de Dios, pero dejaria de ser tal si se hiciese *post prævissa merita*, pues en este caso no seria incomprensible, sino más bien cosa facilísima de explicar por las luces de la razon, que Dios elija á aquellos cuyos méritos prevé, y repruebe á aquellos cuyos pecados son tambien previstos. En este caso, la predestinacion no seria como dicen las Escrituras la demostracion *divitiarum gratiæ et misericordiæ Dei*, sino más bien la manifestacion de su justicia, lo cual destruiria la naturaleza misma de la predestinacion que depende siempre *ab ipso Deo, non ab homine.*

Opinion post prævissa merita. Los que defienden la opinion de la predestinacion *post prævissa merita*, que son en general los congruistas y escotistas y tambien algunos tomistas (1), procuran en primer lugar responder á los argumentos de los adversarios, y defienden su opinion diciendo que es más conforme á la Sagrada Escritura, á los Santos Padres y á la recta razon.

1.ª Jesucristo, al mencionar la sentencia que se dará en el juicio final á los predestinados, enseña que la gloria se dará por las buenas obras: *Venite benedicti Patris mei, possidete paratum vobis regnum á constitutionem undi; Esurivi enim et dedistis mihi manducare.* Observan que la partícula *causal, enim*, que sigue á los verbos *possidete* y *paratum*, es la razon de conceder en tiempo el premio ó el castigo que Dios, en su intencion eterna, determinó dar, segun los méritos ó deméritos. El reino de los cielos se dice preparado para los predestinados, en el mismo sentido que la pena eterna para los réprobos, y ciertamente para estos no hay reprobacion sino despues de la prevision de su pecado, como enseñan los teólogos contra los luteranos y calvinistas.

2.ª Es terminante igualmente la doctrina del Apóstol en su carta á los romanos, en la cual indica que la presciencia de los méritos es causa directiva de la predestinacion (Romanos, VIII, 29): *Quos præscivit hos prædestinavit... conformes fieri imaginis Filii sui*, y que este es el sentido y la intencion del Apóstol se prueba por todo el contexto del capítulo, que es aconsejar la paciencia á los fieles para conseguir la gloria. Los Santos Padres entienden así aquel texto, entre los cuales basta citar á San Ambrosio, (lib. 5.º, *De Fide*, cap. v): *Quos præscivit hos et prædestinavit... quia non ante prædestinavit quam præscivit, sed quorum merita præscivit, horum premia prædestinavit.*

3.ª El mismo Apóstol atribuye constantemente á los méritos la predestinacion de los elegidos (I, Cor., II, 9): *Oculus non vidit... quæ præparavit Deus iis qui diligunt illum*, donde se vé que el amor es la razon y causa de la predestinacion, no solo segun el órden de la ejecucion, sino tambien de la intencion,

(1) Entre los defensores de esta opinion están San Buenaventura, Alejandro de Halés, el Beato Alberto Magno, Juan Mayor, Grandini, Dumetz, Tournely, Lessio, Meyer y otros muchos.

como expresa la palabra *præparavit*, que indica prioridad. Lo cual se confirma por la carta segunda de San Pedro, (I, 10,) donde expresamente afirma que las buenas obras previstas son la causa de la vocacion y eleccion: *Sattagite ut per bona opera certam vestram vocationem et electionem faciatis*, dando á entender que los méritos aseguran la predestinacion, que no puede ser incierta.

Por último, aducen todos aquellos textos de la Sagrada Escritura en que la gloria eterna se propone como *premio, galardon, recompensa, corona* debida á las buenas obras, y es bien sabido que Dios nada hace en tiempo, sino lo que determinó *ab æterno*, y del modo que lo determinó. Los Santos Padres en gran número favorecen esta opinion. San Justino, mártir (Apol. I, 49), pone entre los decretos infalibles de la Providencia para refutar el Fato de los paganos, *iis qui bona eligunt, merita premia, iis vero qui contraria debita supplicia statuta esse*. Más expresamente, Orígenes, en su comentario sobre la carta de los romanos, escribe: *præcedit præscientia Dei per quam noscuntur, qui in se labores et virtutes habituiis sint, et ita destinatio sequitur*. No ménos expresamente Scoto, en sus comentarios á la misma carta escribe: *aliud est præscire, aliud prædestinare: præscientia gerenda prænoscit, postmodum prædestinatio retribuenda describit: illa prævidet merita, hæc prædestinat præmia.*

4.ª A todo lo cual y otros muchos argumentos, que omitimos por la brevedad, añaden muchas razones teológicas:

1.ª Dios quiere con voluntad antecedente salvar á todos los hombres sin ninguna excepcion, cuya voluntad verdadera y sincera es ante la prevision de todo mérito; pero la predestinacion es algo más, porque supone voluntad eficaz de dar la gloria, lo cual no puede ser *irrationabiliter et absque judicii veritate*, como dice San Jerónimo, *sed causis precedentibus*, ó lo que es lo mismo, la presciencia de los méritos.

2.ª Cuando Dios promete la vida eterna como premio y recompensa, es claro que es en la suposicion de la victoria. En su presciencia no ha podido ménos de ver aquella victoria, en virtud de la cual ha de dar la corona. La distincion de la predestinacion, *in intentione et in executione*, solo es de parte nuestra por la flaqueza de nuestro entendimiento, pero no de parte de Dios, en el cual hay solamente un acto único y simplicísimo de su voluntad; mas como la gloria no se obtiene sino en virtud de los méritos, claro es que Dios decretó *ab æterno* darla por prevision de los méritos.

3.ª Segun el Apóstol San Pedro, no hay en Dios acepcion de personas tratándose de la salvacion: no sigue su mero arbitrio sino atendiendo á los méritos y llamando á todos á la predestinacion segun sus obras. En otro caso seria aceptor de personas como lo seria aquel que en la distribucion de dignidades y beneficios no atendiese á los méritos, sino á su capricho y arbitrariedad, lo cual es indigno de Dios. Si Dios ha determinado dar la gloria por los méritos, se entiende que siempre lo quiso así, y por el contrario, si alguna vez hubiera determinado darla *non ex meritis*, podria tambien hacerlo *in tempore*, lo cual es absurdo.

4.ª Por último, esta opinion es más digna de Dios, en la cual brillan sus divinos atributos: la *justicia*, que retribuye á cada uno segun sus obras; la *bondad*, que llama á los hombres á un fin sobrenatural; la *misericordia*, que no permite que alguno perezca sino que, ofrece á todos sin excepcion, medios suficientes para alcanzar ciertamente la salvacion; la *santidad*, que atrae á la virtud por este motivo eficacísimo para hacer bien, en la seguridad de alcanzar una recompensa eterna. Los hombres todos se hacen diligentes y animosos en el negocio de su salvacion, considerando que su suerte eterna dependerá del buen ó mal uso de las gracias que se les conceden. No se ha podido inventar estímulo más poderoso para la virtud.

No hacemos más que indicar los principales argumentos de una y otra opinion para que se pueda formar una idea del antiguo movimiento de las escuelas, y no nos detenemos en refutar las objeciones contra la predestinacion hechas por los herejes. No hay cuestion teológica sobre la cual se haya escrito más y con más calor, pero ya en nuestros dias los teólogos con mejor acuerdo omiten aquellas cuestiones y en general aprovechan los argumentos de una ú otra opinion, segun la oportunidad, la necesidad de los fieles ó la índole de sus adversarios. Todos los teólogos inculcan que ninguno se salvará sin que guarde los mandamientos, y que ninguno se condenará si no ha cometido pecados. En el justo juicio de Dios solo se pesarán las obras, como se dice en la carta á los Romanos, cap. II: "El juicio de Dios es justo, el cual retribuirá á cada uno segun sus obras. Esto es, con la vida eterna, á los que perseverando en hacer obras buenas, buscan gloria y honra, é inmortalidad. Mas con ira é indignacion, á los que son de contienda, y que no se rinden á la verdad, sino que obedecen á la injusticia. Tribulacion y angustia será sobre toda alma de hombre que obra mal. Más gloria y honra, y paz á todo obrador del bien. Porque no hay acepcion de personas para con Dios.„—G. M. G.

Predeterminacion.—(Véase *Premocion*).

Predicacion, predicador. La predicacion (*pro aperto dicere*) no es más que una dispensacion legítima de la palabra de Dios; es tan antigua como la religion, y solo con ella concluirá, porque es uno de los medios necesarios para conservarla en toda su pureza. Por la predicacion se estableció la fé, por ella ha pasado de generacion en generacion, por ella subsistirá hasta el fin de los siglos, y de ella ha provenido esa sucesion contínua, cuyo ministerio confió Jesucristo á los Obispos en la persona de los Apóstoles cuando les dijo: *Euntes docete omnes gentes* (*Mat.* XXVIII, 19). El establecimiento de los primeros diáconos prueba evidentemente que los Apóstoles consideraban la predicacion como un deber personal que procuraban cumplir en cuanto les era posible: *Non est æquum nos derelinquere verbum Dei, et ministrare mensis.* (Véase *Doctrina, Obispo*).

En virtud de este ejemplo, los cánones y Concilios de todos los siglos han encargado constantemente á los Obispos el ministerio de la palabra, y solo les permitieron comunicarlo á otros, cuando ellos no pudiesen desempeñarlo por sí mismos. De esto ha provenido tambien la máxima de que no se puede predicar en una diócesis, sin el consentimiento y aprobacion del Obispo. Se dice que San Agustin fué el primer presbítero que ejerció este ministerio en Occidente y San Juan Crisóstomo en Oriente. Es de notar tambien, que en Francia el Concilio de Vaison es el primero que ha permitido á los curas el predicar. Tan cierto es, que antiguamente se consideraba á los Obispos como á los únicos á quienes les pertenecia el ministerio de la palabra. Sin embargo, dice el historiador Sócrates, que solo en Alejandría fué donde con motivo del heresiarca Arrio se prohibió la predicacion á los presbíteros, y asegura en el mismo lugar, que los Obispos y presbíteros interpretaban las Escrituras en Cesárea, en Capadocia y en la isla de Chipre, todos los sábados y el domingo á la hora de vísperas. Dice tambien Sozomeno, que en Alejandría solo predicaba el Obispo, y que se introdujo esta costumbre cuando Arrio publicó sus herejías. De modo que los presbíteros predicaban ántes de esta época. No enumeraremos aquí esa multitud de autoridades que hacen de la predicacion un deber esencial de los Obispos: puede verse con toda extension en los autores de Disciplina.

Nos bastará referir en este lugar los decretos del Concilio de Trento sobre esta materia, pues son los únicos que se siguen en la disciplina actual; es importantísimo leer el texto y despues el que escribia San Pablo en el capítulo x: *Quomodo credent ei quem non audierunt? ¿Quomodo autem audisent sine prædicante?*

"Siendo no ménos necesaria á la república cristiana la predicacion del Evangelio, que su enseñanza en la cátedra, formando el principal ministerio de los Obispos, estableció y decretó el mismo santo Concilio, que todos los Obispos, Arzobispos, Primados y demás Prelados de las Iglesias, están obligados á predicar el sacrosanto Evangelio de Jesucristo por sí mismos, sino estuvieren legítimamente impedidos. Pero si sucediese que los Obispos y demás mencionados lo estuviesen, tengan obligacion, segun lo dispuesto en el Concilio general, de escoger personas hábiles para que desempeñen con fruto el ministerio de la predicacion. Si alguno despreciare dar cumplimiento á esta disposicion, quede sujeto á una severa pena.

Igualmente los arciprestes, los curas, los que gobiernan Iglesias parroquiales ú otras que tienen cura de almas, de cualquier modo que sea, instruyan con discursos edificativos por sí ó por otras personas capaces, si estuvieren legítimamente impedidos, á lo ménos en los domingos y festividades solemnes, á los fieles que les están encomendados. Segun su capacidad y la de sus ovejas, enseñándoles lo que es necesario que todos sepan para conseguir la salvacion eterna, anunciándoles con brevedad y claridad los vicios que deben huir y las virtudes que deben practicar, para que logren evitar las penas del infierno y conseguir la eterna felicidad. Mas si alguno de ellos fuese negligente en cumplirlo, aunque pretenda, so cualquier pretesto hallarse exento de la jurisdiccion del Obispo, y aunque sus Iglesias se reputen de cualquier modo exentas, ó acaso anejas ó unidas á algun monasterio aunque exista fuera de la diócesis, con tal que se hallen efectivamente las Iglesias dentro de ella, no quede por la providencia y la solicitud pastoral de los Obispos evitar que se verifique lo que dice la Escritura: *Los niños pidieron pan, y no habia quien se lo partiese.* En consecuencia, si amonestados por el Obispo no cumpliesen esta obligacion dentro de tres meses, sean precisados á cumplirla por medio de censuras eclesiásticas, ó de otras penas. á voluntad del mismo Obispo; de suerte que si le pareciese conveniente, páguese á otra persona que desempeñe aquella obligacion, algun decente estipendio de los frutos de los beneficios, hasta que arrepentido el principal poseedor cumpla con su obligacion. Y si se hallasen algunas Iglesias parroquiales sujetas á monasterios de ninguna diócesis, cuyos Abades ó Prelados regulares fuesen negligentes en las obligaciones mencionadas, sean compelidos á cumplirlas por los Metropolitanos en cuyas pro-

vincias estén aquellas diócesis, como delegados para esto de la Sede apostólica; sin que pueda impedir la ejecucion de este decreto costumbre alguna ó exencion, apelacion, reclamacion ó recurso, hasta tanto que se conozca y decida por juez competente quién debe proceder sumariamente, y atendida sola la verdad del hecho.„

Tampoco puedan predicar, ni aún en las Iglesias de sus Ordenes, los regulares de cualquiera religion que sean, si no hubieran sido examinados y aprobados por sus superiores, sobre vida, costumbres y sabiduría, y tengan además su licencia con la cual estén obligados ántes de empezar á predicar, á presentarse personalmente á sus Obispos y pedirles la bendicion. Para predicar en las Iglesias que no son de sus Ordenes, tengan obligacion de conseguir, además de la licencia de su superior, la del Obispo, sin la cual de ningun modo puedan predicar en ellas, y la que han de conceder los Obispos gratuitamente.

Y si, lo que Dios no permita, sembrare el predicador en el pueblo errores ó escándalos, aunque los predique en su monasterio ó en los de otra Orden, le prohibirá el Obispo el uso de la predicacion. Si predicase herejías, proceda contra él segun lo dispuesto en el Derecho, ó segun la costumbre del lugar, aunque el mismo predicador pretestase estar exento por privilegio general ó especial, en cuyo caso proceda el Obispo con autoridad apostólica y como delegado de la Santa Sede. Deben tambien cuidar los clérigos de que el predicador no padezca vejaciones por falsos informes ó calumnias, ni tenga justo motivo de quejarse de ellos.

Deseando el Santo Concilio que se ejerza con la mayor frecuencia que pueda ser, en beneficio de la salvacion de los fieles cristianos, el ministerio de la predicacion que es el principal de los Obispos; y acomodando más oportunamente á la práctica de los tiempos presentes los decretos que sobre este punto publicó en el Pontificado de Paulo II, de feliz memoria; manda que los Obispos por sí mismos, ó si estuvieren legítimamente impedidos, por medio de las personas que eligieren para el ministerio de la predicacion, expliquen en sus Iglesias la Sagrada Escritura, y la ley de Dios; debiendo hacer lo mismo en las restantes Iglesias por medio de sus párrocos, ó estando estos impedidos por medio de otros, que el Obispo ha de deputar, tanto en la ciudad episcopal como en cualquiera otra parte de la diócesis que juzgare conveniente, á expensas de los que están obligados ó suelen costearlas, á lo ménos, en todos los domingos y dias solemnes; y en el tiempo de ayuno, Cuaresma y Adviento del Señor, en todos los dias, ó á lo ménos en tres de cada semana, si así lo tuvieren por conveniente; y en todas las demás ocasiones que juzgaren se puede esto oportunamente practicar.

Advierta tambien el Obispo con celo á su pueblo, que todos los fieles tienen obligacion de concurrir á su parroquia á oir en ella la palabra de Dios, siempre que puedan cómodamente hacerlo. Mas ningun sacerdote secular ni regular tenga la presuncion de predicar, ni aún en las Iglesias de su religion, contra la voluntad del Obispo. Estos cuidarán tambien de que se enseñen con esmero á los niños, por las personas á quienes pertenezcan, en todas las parroquias, cuando ménos en los domingos y otros dias de fiesta, los rudimentos de la fé, ó catecismo, y la obediencia que deben á Dios y á sus padres; y si fuese necesario obligarán aún con censuras eclesiásticas á enseñarles, sin que obsten privilegios ni costumbres. En los demás puntos, manténganse en su vigor los decretos hechos en tiempo del mismo Paulo III, sobre el ministerio de la predicacion.

Para que los fieles se presenten á recibir los Sacramentos con mayor reverencia y devocion, manda el Santo Concilio á todos los Obispos, que expliquen según la capacidad de los que los reciben, la eficacia y uso de los mismos Sacramentos, no solo cuando los hayan de administrar por sí mismos al pueblo, sino que tambien han de cuidar de que todos los párrocos observen lo mismo con devocion y prudencia, haciendo dicha explicacion aún en la lengua vulgar, si fuera menester, y cómodamente se pueda, según la forma que el Santo Concilio ha de prescribir respecto de todos los Sacramentos en su catecismo, el que cuidarán los Obispos se traduzca fácilmente á la lengua vulgar, y que todos los párrocos lo expliquen al pueblo; y además de esto, que en todos los dias festivos ó solemnes expongan en lengua vulgar, en la misa mayor, ó mientras se celebran los divinos oficios, la Sagrada Escritura, así como otras máximas saludables; cuidando de enseñarles la ley de Dios, y de estampar en todos los corazones estas verdaderas, omitiendo cuestiones inútiles.

San Francisco de Sales enseña tambien de un modo general á todo predicador cómo debe conducirse para predicar con fruto.

La Congregacion de Cardenales decidió en 1580, conforme al Concilio de Letrán, celebrado bajo Leon X, que podia permitirse la predicacion á un clérigo aunque no se hallase en las órdenes sagradas, pero nunca á los legos. Los Concilios provinciales de Francia son más severos en este punto; pues no permiten la predicacion sino á los diáconos ó subdiáconos, y recomiendan no concederla ligeramente á los nuevos convertidos.

El derecho de aprobar á los predicadores

solo pertenece á los Obispos en sus diócesis. Es una consecuencia de su cualidad de primeros pastores. Pueden negar la licencia para predicar al que les parezca, sin que nadie pueda obligarlos á concederla, ni á manifestar las razones de su negativa.

Los curas no necesitan de la aprobacion del Obispo para predicar en sus parroquias, porque la predicacion es una funcion inherente á su mismo título.

Hace mucho tiempo que se verifican predicaciones especiales durante el Adviento y la Cuaresma, pues ya leemos en el segundo Concilio de Meaux del año 815, que los Padres de este Concilio pedian con instancia al Rey Cárlos el Calvo que dejase á los Obispos la libertad de residir en su Iglesia durante el Adviento y Cuaresma, para que puedan emplear este tiempo de piedad en la predicacion y correccion de los desórdenes públicos.

Creemos que no será inútil presentar aquí algunas observaciones sobre el derecho de nombrar predicadores y la obligacion de sostenerlos. Como la funcion de predicar no está propiamente unida sino á los Obispos como sucesores de los Apóstoles, y á los párrocos que no pueden ser pastores sin el poder y obligacion de apacentar su rebaño, como puede verse en el Concilio de Trento; así por esta razon los Concilios provinciales han obligado á los regulares nombrados por el Obispo para predicar, á que cedan el puesto al párroco cuando quiera hacerlo como predicador nato de su parroquia. Suele preguntarse á quién pertenece el derecho de nombrar los demás predicadores. Si se trata de la Iglesia Catedral, en la que ninguna costumbre cierta haya adjudicado este derecho á otras personas, al Obispo es á quien toca nombrarlos y proveer á su sustento. Tal fué la resolucion de la Congregacion del Concilio, segun Fagnan. Esto es mucho más evidente, si el Obispo solo es el que se halla en posesion de nombrarlos y sostenerlos. Y en caso en que fuese costumbre de que nombrase el Obispo, y otros costeasen los predicadores, debe tenerse presente, que si esta costumbre es inmemorial no la abolió el Concilio de Trento; sino lo fuese, la derogó, y entonces el Obispo es el que nombra y retribuye al predicador; así lo decidió tambien la Congregacion. Si la costumbre consistiese en que el Obispo sostuviese al predicador y algun otro lo nombrase, creyó la Congregacion que el Obispo continuaria nombrándolo, puesto que se trata de su Iglesia Catedral, á la que solo el Obispo debe proveer de predicadores, sin consideracion á las costumbres contrarias aunque sean inmemoriales, por las que esta nominacion pertenecia al Obispo ó al cabildo, ó á los dos juntos. Por último, si es costumbre de que el pueblo ú otro que no sea el Obispo, nombre y sostenga al predicador; sino es inmemorial esta costumbre, el Concilio de Trento quiere que se suprima y que solo el Obispo nombre el predicador; mas entonces el pueblo no podrá ser obligado ó sostenerlo, y el Obispo es el que debe proveer á su subsistencia. Pero si es inmemorial la costumbre de que el pueblo ú otro nombre y sostenga al predicador, resolvió la Congregacion del Concilio que entonces la eleccion pertenece al Obispo, ó bien conservar esta costumbre inmemorial, ó recuperar el derecho de nombrarle, comprometiéndose al propio tiempo á sostener la predicador. Esto en cuanto á la Iglesia Catedral.

En cuanto á las demás Iglesias, si es costumbre de que nombre el Obispo y otros provean los gastos, debe observarse exactamente segun el Concilio de Trento. Si la costumbre consiste en que el Obispo nombre y sostenga al predicador, está tambien confirmada por el Concilio de Trento en el mismo lugar. Si la costumbre es, que el pueblo ú otro nombre sin estar obligado á los gastos, el Obispo puede abolir esta costumbre y atribuirse el derecho de nombrarlos, si no es inmemorial; pero si lo es, la Congregacion del Concilio ha respondido muchas veces que el Concilio de Trento no la habia variado y que tampoco podia abolirla el Obispo. Si el pueblo sostiene y nombra al predicador por una costumbre inmemorial, el Obispo, segun la Congregacion, no puede variar nada esta costumbre; pero sino es inmemorial, la Congregacion ha contestado muchas veces que el Obispo podia entonces apropiarse el derecho de nombrar; mas tampoco puede obligar á sostener el predicador á los que le nombraban y sostenian ántes. Por último, la Congregacion ha respondido que era mucho más justo que los predicadores de las Iglesias de los regulares fuesen de la misma Orden; pero si era costumbre que el Obispo los pudiese nombrar de otras era necesario observarla.

Fagnan, de quien hemos tomado estas respuestas de la Congregacion del Concilio, propone despues otra duda, que es si los curas están obligados á pronunciar sermones en forma, en sus Iglesias ó si bastan que los hagan á modo de instrucciones familiares. Dice, que la Congregacion agitó esta cuestion sin decidirla, y añade que el capítulo *Quod Dei timorem*, y en las Clementinas el capítulo *Dudum de sepulturis*, parecen obligar á los curas á la predicacion; pero despues de todo cree que la Congregacion del Concilio tuvo muchas razones para no decidir nada sobre este asunto; porque ni en las Decretales ni en el Concilio de Trento hay razones suficientemente claras y convincentes para las predicaciones en forma, y se podria sin mu-

cha violencia explicarlas en instrucciones familiares que son ordinariamente más útiles.

El mismo Fagnan propone otra duda en otro lugar; si el oficio de la predicacion puede someterse á otros que no sean presbíteros y Obispos. Responden los canonistas que el capítulo *Perfectis* concede á los diáconos el poder de predicar *prædicare Evangelium et Apostolium: nam sicut lectoribus vetus Testamentum, ita diaconis novum prædicare præceptum est.* Sin embargo, dicen algunos autores que este texto solo significa que el diácono recita en alta voz la epístola y el Evangelio durante la misa, lo que puede pasar por una especie de predicacion. El capítulo *In sanctis*, que es de San Gregorio Magno, está algo más terminante cuando concede á los diáconos *prædicationis officium.* Sea lo que fuere de estas antiguas decretales, han inferido los canonistas que podia confiarse á los diáconos el oficio de la predicacion, y varios Concilios hacen esta verdad incontestable. Por otro lado, no puede dudarse que San Estéban y los otros primeros diáconos fueron ilustres y celosísimos predicadores.

Cualidades y deberes de los predicadores. —Siendo por su ministerio los predicadores la luz del mundo, la sal de la tierra, los doctores de los pueblos, los dispensadores de las verdades divinas y los héroes y embajadores del mismo Dios, deben participar de las cualidades de aquel cuyas funciones ejercen, de su ciencia, pureza y santidad, no tener presente más que su gloria y la salvacion de las almas, y sostener sus discursos con una vida ejemplar y con la práctica de todas las virtudes.

Deben abstenerse en sus sermones de cuestiones sútiles, vanas y abstractas, de historias fabulosas, de hechos apócrifos, de milagros falsos, de citas de leyes, poetas y otros autores profanos, de toda doctrina sospechosa ó errónea, de todo discurso escandaloso, cismático, indecente, arrebatado y poco á propósito para instruir, corregir, edificar y conmover.

El V Concilio de Letrán, celebrado en 1514, bajo Leon X, se expresa en estos términos sobre las cualidades de los predicadores: "Mientras que algunos no enseñan predicando el camino del Señor, ni explican el Evangelio, sino que mas bien inventan muchas cosas por ostentacion, acompañan lo que dicen con grandes gritos y contorsiones, anuncian en el púlpito á la aventura milagros fingidos, historias apócrifas y completamente escandalosas, que no están revestidas de ninguna autoridad, ni tienen nada de edificante, hasta el punto de que algunos desacreditan los Prelados y declaman osadamente contra sus personas y conducta: mandamos bajo pena de excomunion, que en lo sucesivo ningun clérigo secular ó regular, sea admitido á las funciones de predicador, por privilegio que pretenda tener, sin que antes haya sido examinado sobre sus costumbres, edad, doctrina, prudencia y probidad; sin que pruebe que hace una vida ejemplar y tiene la aprobacion de sus superiores escrita en debida forma. Despues de aprobado de este modo, explique en sus sermones las verdades del Evangelio segun la interpretacion de los Santos Padres, estén llenos sus discursos de la Sagrada Escritura, dedíquese á inspirar horror al vicio y hacer amar la virtud, á que tengan la caridad los unos á los otros y á no decir nada contrario al verdadero sentido de la Escritura é interpretacion de los doctores católicos.„

El Concilio de Colonia del año de 1536, en el título de cualidades de los predicadores, se expresa en el mismo sentido. "El profeta Ezequiel, dice, enumera el sumario de las verdades que deben anunciarse á los pueblos. Es necesario que el predicador acomode sus discursos al alcance de los oyentes; que no mezcle en ellos fábulas ni cuentos que no tienen ninguna autoridad. Debe evitar todo lo profano y esa falsa elocuencia que solo consiste en palabrería, así como los chistes de mala ley; debe abstenerse de palabras injuriosas que puedan chocar ó irritar las potestades eclesiásticas y seculares; debe comportarse con prudencia cuando reprenda los vicios, y respetar á los eclesiásticos y magistrados.„ En el mismo sentido se expresan los Concilios de Ausburgo y Tréveris de los años 1548 y 1549.

Si se quiere llegar á ser verdaderos predicadores del Evangelio, es necesario, segun el XI Concilio de Toledo (can. III) empaparse contínuamente, por la lectura de los libros santos, de esa sabiduría divina que los predicadores deben derramar en el pueblo, puesto que solo con su abundancia pueden enriquecer á los demás. San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, manifestó las fuentes donde los predicadores deben beber de esas aguas saludables, que son las que han de fecundizar el campo de la Iglesia. Estas son las Escrituras, los cánones, los escritos y vidas de los Santos Padres, y sobre todo los ayunos, vigilias y oraciones.

De ningun modo podemos concluir mejor esta materia, que proponiendo á todos los pastores de almas, el ejemplo del gran San Cárlos, que plenamente instruido de las intenciones, y lleno del espíritu del Concilio de Trento, y por consiguiente bien persuadido de la obligacion de predicar, venció por último todos los impedimentos que se lo estorbaban, que efectivamente eran grandísimos, y hubieran sido invencibles para otro que no

fuese él. Se ejercitó primeramente en Roma en lugares muy apartados; despues de estos ensayos, pronunció algunos discursos en Milán, sentado delante del altar; por último, en tiempo de la peste, que fué el del triunfo de su caridad pastoral, le hizo hacer los últimos esfuerzos; subió al púlpito y predicó solemnemente, lo que continuó despues, haciéndosele tan fácil por el celo y por el hábito, que le hubiera parecido imposible á un alma ménos firme y á una virtud ménos acabada que la suya.—ANDRÉ.

Predicadores (*Hermanos*). Orden religiosa fundada por Santo Domingo de Guzmán en el año 1215, llamada por otro nombre *Dominicanos*, *Dominicos*, y en Francia *Jacobinos*. Fué aprobada por Inocencio III en dicho año, y confirmada en el siguiente por Honorio III, que aprobó su regla y sus constituciones particulares, fundadas una y otra en la regla de San Agustin. Fueron pues desde el principio canónigos regulares de San Agustin, y su traje primitivo solo era una sotana negra y un roquete, pero en 1219 se cambió por el que llevan hoy dia, hábito blanco para el interior de casa, y para salir una capa negra con capuchon del mismo color. El objeto principal de la Orden es formar predicadores hábiles para la conversion de los herejes, principalmente de los albigenses. El nombre de *Hermanos Predicadores* les fué dado por Honorio III al aprobar la Orden. Los Hermanos Predicadores se han distinguido por sus estudios teológicos, en los cuales, por regla general, siguen las opiniones de Santo Tomás, y esta es la causa de ser conocidos con el nombre de *Tomistas*. (Véase este artículo). Han ejercido tambien la Inquisicion y el cargo de Maestro del Sacro Palacio. (Véanse estas palabras).

Habiendo Raimundo, conde de Tolosa, hecho asesinar á Pedro Castelnau, valeroso misionero que le habia hablado con un atrevimiento verdaderamente cristiano, Inocencio III dió á Santo Domingo el encargo de reemplazar á Pedro, y de predicar la fé en el Sur de la Francia. El Santo predicador influyó en los unos con sus palabras y en los otros con sus ejemplos, unas veces escarnecido y otras escuchado, y con frecuencia consolado de la terquedad de los unos por la conversion de los otros. Se le ofreció entonces el Obispado de Becieres, que se negó á aceptar con el fin de poder dedicarse por completo á la obra que él miraba como mision especialmente suya. Dos ricos habitantes de Tolosa se unieron á él en 1215; bien pronto otros cuatro jóvenes de buena voluntad se agregaron á aquellos, y se consagraron como ellos á convertir herejes por medio de la predicacion. Santo Domingo presintió entonces los servicios que habia de prestar á la Iglesia una asociacion permanente, que se dedicara á anunciar la verdad católica en aquellos paises, y todos sus pensamientos se fijaron en la creacion de una sociedad con este objeto. Fué á Roma con su Obispo en la época del IV Concilio de Letrán para obtener el consentimiento del Papa al proyecto que habia concebido. Inocencio lo aprobó, imponiendo al fundador de la nueva sociedad la obligacion de escoger su regla entre las ya aprobadas, de conformidad con el cán. XIII decretado por el Concilio que acababa de cerrarse. Habiendo consultado á sus compañeros, Santo Domingo escogió la regla atribuida á San Agustin, añadiéndole algunas disposiciones sacadas de la regla de San Norberto, y modificando ligeramente el traje.

El objeto que los miembros de la nueva sociedad no debian nunca perder de vista, era trabajar sin descanso á la mejora espiritual del prógimo. Mientras tanto, Honorio habia sucedido al Papa Inocencio III, y Santo Domingo hizo un segundo viaje á Roma con objeto de pedir de nuevo la confirmacion de su ya aprobada sociedad. Esta confirmacion le fué fácilmente concedida con la esperanza, decia el Papa, de que los Padres llegarian á ser las verdaderas lumbreras de la fé en el mundo. A las obligaciones ordinarias, Honorio añadió la estricta obligacion para los nuevos monjes, de predicar la palabra de Dios, lo que fué causa de que se le diera el nombre de exclusivo *de Orden de los Frailes predicadores*. El dia de la Asuncion del año 1217, Santo Domingo reunió á sus 16 primeros compañeros en su querida Iglesia de Pronille, mandando inmediatamente cuatro de ellos á España y siete á París, en donde fundaron su primera casa. Aquella casa, en la cual se daba la manutencion á los peregrinos que partian para Santiago de Compostela, hizo dar á los dominicos que la habitaban el nombre de jacobinos, tan tristemente famoso despues. El mismo Santo Domingo fué á España al año siguiente, y fundó en Sevilla su primera casa de dominicos españoles. La nueva Orden se esparció con pasmosa rapidez en todas las naciones de la cristiandad, aunque incesantes trabajos fuesen la obligacion estricta y la pobreza absoluta la suerte inevitable de los iniciados. En efecto: en la primera reunion general de la Orden, que se verificó en Bolonia en 1220, Santo Domingo rompió en presencia del Obispo un acta de donacion hecha en favor de la Orden, y decidió en principio "que los dominicos no aceptarian jamás ninguna propiedad.„ Desde el año siguiente, la Orden contaba ya 60 conventos divididos en ocho provincias, que tenian á su frente un provincial y que eran todos dirigidos por un superior

general, asistido de algunos monjes más probados, los cuales recibieron más tarde el nombre de definidores.

Así que creyó haber consolidado su Orden, queriendo cumplir su vocacion hasta el fin, Santo Domingo formó la idea de ir entre los cumanos. Pero Dios lo habia dispuesto de otra manera. Despues de cerrada la Asamblea general, que habia elegido como superior general á Fray Jordán de Sajonia, Santo Domingo fué á Venecia, y á fines de Julio á Bolonia. Allí cayó enfermo y perdió sus fuerzas con mucha rapidez. Sintiendo su fin próximo, el santo varon reunió por última vez á sus novicios, y les habló recomendándoles el temor de Dios, la caridad cristiana, la perseverancia en la observacion de la regla; y luego, recomendándolos á la proteccion divina, dió el último adios á sus hermanos. Hé aquí sus postreras palabras: "Sed caritativos, permaneced humildes y no abandoneis jamás la pobreza voluntaria.„ Mandó entonces que se le pusiera sobre cenizas, con el hábito de la Orden y el talle ceñido con un cinturon de hierro, recibió el cuerpo de su Salvador, exhalando su santa alma el 4 de Agosto, hácia la hora de media noche. La Iglesia celebra el nombre de tan gran santo en aquel mismo dia. La canonizacion fué proclamada el 12 de Julio de 1234 por el Papa Gregorio IX, que le habia conocido particularmente. En 1285 se sacaron sus santas reliquias de la tumba en que estaban depositadas, para conservarlas preciosamente en un ataud de madera. En 1473 le elevaron el suntuoso monumento que adorna la Iglesia de los dominicanos de Bolonia.

Santo Domingo se expresaba con sencillez, y su palabra producia siempre una profunda impresion. Se le preguntó de dónde sacaba la materia inagotable de tantos sermones, y él contestó: "Del libro del amor, que contiene enseñanzas sobre todas las cosas.„ Convencido de que el conocimiento profundo de la Sagrada Escritura puede solo garantizar el éxito de la predicacion, Santo Domingo llevaba siempre consigo el Evangelio, segun San Mateo, y las Epístolas de San Pablo, recomendando siempre á sus hermanos que no se cansaran de estudiar las Escrituras. Habia reducido su vida material á lo más extrictamente necesario; sus austeridades redoblaban en los dias de ayuno; jamás se le advirtió un momento de impaciencia. Nadie más amable y más servicial que él. El hermano fray Jordán, que le habia tratado íntimamente, decia: "Consagraba la mañana á la alegría y reservaba las lágrimas para la noche; dedicaba el dia al prógimo y la noche á Dios, convencido de que Dios ha destinado el día á las obras de misericordia, y la noche á las acciones de gracias.„

Sin pruebas se ha pretendido que era autor de dos escritos sobre los albigenses; estos escritos no se han descubierto todavía. Se le atribuyen falsamente otras obras. Varios de sus contemporáneos han dejado detalles sobre su vida. Al frente de estos biógrafos se encuentra el provincial de la Orden, Jordán, que escribió su vida ántes de su canonizacion; poco tiempo despues aparecieron las biografías de Pedro Ferrandi, en España; Bartolomé de Trento, Angelino de Bolonia y Constante de Oviedo. Despues de estos biógrafos se cuenta tambien á Teodoro de Apoldo, cuyas narraciones tienen ya el carácter de leyenda. El último biógrafo de Santo Domingo fué el reverendo Padre Lacordaire, restaurador de la Orden de los Predicadores en Francia. —JEHAN.

Predicadores (*regla*). La Orden de Santo Domingo se propagó despues de su muerte con una rapidez extraordinaria, y en aquel mismo año se extendió hasta la Palestina. El tercer provincial general, el célebre doctor en Derecho, Raimundo de Peñafort, organizó definitivamente la Orden en 1238, y desde entonces las pocas modificaciones que se hicieron fueron causadas por la necesidad de los tiempos. Hé aquí las principales disposiciones de la regla:

Cada tres años, alternativamente en Paris y en Bolonia, debia reunirse, bajo la presidencia del provincial, una asamblea general, cuyas decisiones eran obligatorias para toda la Orden; pero solo tenian esa fuerza cuando habian sido discutidas en tres asambleas sucesivas y adoptadas en la tercera. El provincial general podia tambien hacer ordenanzas que solo tenian valor durante su vida. Las reglas impuestas por Raimundo de Peñafort previnieron acertadamente la multiplicidad de las ordenanzas.

Cada dos años debian reunirse las asambleas provinciales: estas reuniones eran diarias en cada comunidad.

El provincial general era elegido por una especie de cónclave, compuesto de todos los provinciales generales, cada uno de ellos acompañado de los miembros elegidos por los frailes.

Para impedir las demoras que la porfía y la discusion hubieran podido originar, no se daba de comer á los conclavistas ántes de que hubiesen concluido la eleccion.

El general confirmaba ó rechazaba á los provinciales, perdonaba á los priores las penas pronunciadas contra ellos, y podia cambiar la residencia de los hermanos.

Para aconsejarlo y asistirlo tenia dos definidores, que podian deponerlo cuando para ello existian graves motivos.

El provincial dirige una provincia, con

otros superiores que se hallaban á sus órdenes. El provincial elegido por la asamblea provincial ejercia en la provincia la misma autoridad que el general tenia sobre toda la Orden.

Las provincias se hallaban divididas en secciones ó departamentos, con superiores encargados de inspeccionar todas las casas de cada uno de ellos.

El superior de cada casa era el elegido por sus hermanos y confirmado por el provincial.

Para poder ser elegido se necesitaba haber permanecido cuatro años en la Orden, saber hablar correctamente el latin y ser capaz de improvisar un discurso sobre un texto de la Sagrada Escritura.

El superior dictaba las disposiciones que le parecian respecto de la casa; estas disposiciones morian regularmente al mismo tiempo que él.

Los que querian ingresar en la Orden eran confiados al maestro de los novicios que les instruia y dirigia. Al cabo de un año se les daba á conocer las obligaciones impuestas por la Orden, y entonces quedaban libres de dejar la casa si encontraban la regla demasiado difícil ó penosa.

No se podia desempeñar ningun cargo sin haber antes permanecido un año en la Orden.

El objeto de la institucion, como lo hemos dicho ya, consistia en anunciar la palabra de Dios y en la instruccion de los pueblos.

Hasta despues de los 25 años, nadie podia salir del convento sin compañero.

Los hermanos más instruidos tenian á su cargo los establecimientos de instruccion. Cada provincia debia tener un colegio.

Solo á la edad de 30 años era cuando se podia obtener el grado de maestro, y nadie podia profesar teología sin haber sido maestro durante cuatro años.

El que aceptaba un Obispado sin autoridad de los superiores, era excluido de la Orden. Se necesitaba una órden del Papa para aceptar la administracion de una Iglesia con cargo de almas.

Las faltas se dividen en faltas leves, graves, más graves y gravísimas.

1.ª Falta de atencion durante la predicacion ó durante el culto divino.

2.ª Disputas, violaciones más graves de la regla; omisiones de ayuno, correspondencias secretas.

3.ª Desobediencias; tentativas para emanciparse de la autoridad superior.

4.ª Falta de enmienda.

Las penas se imponian segun la gravedad de los delitos, desde el rezo de los salmos hasta la prision y la exclusion de la Orden.

Las mismas ordenanzas servian tambien para los conventos de mujeres, los cuales no podian establecerse sin el consentimiento del general, que debia practicar investigaciones para cerciorarse de si tenian rentas suficientes.

Respecto de los conventos de hombres, la pobreza absoluta fué durante dos años su invariable principio. Despues del Concilio de Basilea, el Papa Martin V les autorizó por una Bula á poseer bienes inmuebles.

En su epoca más floreciente, la Orden contaba 45 provincias y 12 congregaciones (fracciones particulares de la Orden) colocadas todas bajo la direccion de un Vicario general. Solamente en Nápoles, la Orden tuvo en cierta época 18 conventos de hombres y 10 de mujeres. En España y sus posesiones, fué donde la Orden se hizo más numerosa é influyente. Ciertos autores españoles hablan de un convento de Etioía que tenia 9.000 monjes y 3.000 hermanos. Las congregaciones eran originadas por ciertas reformas, que superiores celosos introducian en las casas de sus provincias.

La primera reforma fué introducida en Alemania, por el beato Conrado de Prusia, provincial general, hácia 1389, porque con la peste de 1349 decayó singularmente la disciplina en aquella provincia. El beato Bartolomé de Santo Domingo hizo lo mismo en Italia, y otros muchos siguieron su ejemplo. Una de las principales reformas fué la del Santísimo Sacramento, establecida en Francia, por el Padre Quien. Se pueden considerar como afiliaciones ó derivaciones de la Orden que nos ocupa, otras instituciones ménos conocidas y ménos numerosas que con frecuencia tuvieron muy poca duracion, como por ejemplo, los caballeros de la Milicia de Cristo, del Santo Rosario, de la Cruz de Cristo y de Nuestra Señora de la Victoria.

Los grandes privilegios que Gregorio IX le concedió, excitaron la envidia y la oposicion contra la Orden. Con estos privilegios extraordinarios, el Papa dió á los dominicanos y franciscanos una autoridad é influencia en que nunca habia ni siquiera pensado su fundador. Podian predicar y confesar á su antojo sin pedir autorizacion á los curas y á los Obispos, y estos debian tratar á los dominicanos, como á hombres apostólicos. Honorio III creó para la Orden el cargo importante de *Maestro del Sagrado Palacio*, con objeto de que un dominico predicase siempre á las gentes de la casa del Papa. Leon X confió á esta Orden la censura de todos los libros y de todos los grabados que se publicaban en Roma; el maestro referido ha conservado sus funciones hasta en nuestros dias, y todavía hoy ha de ser dominico el que lo desempeñe. Otra obligacion todavía más grave les fué im-

puesta por el Papa, y esta consistió en inquirir los errores peligrosos y ponerlos de relieve para proveer á su represion. Gregorio IX fué el primero que confió tan difícil cargo á los dominicanos de Tolosa (Francia), para destruir la herejía albigense, que seguía agitándose en las tinieblas de sus errores. El tribunal de la Inquisicion obtuvo en España una inmensa preponderancia, teniendo siempre á su frente a un dominicano.

El *D. Carlos* de Schiller, la *Historia de la Inquisicion*, y otras muchas obras en el mismo sentido, han extraviado completamente á ciertos espíritus respecto del juicio que se debe formar acerca de aquella institucion; el doctor Héfélé ha restablecido la verdad en su magistral historia del *Cardenal Jimenez*.

La Orden prestó los mayores servicios con la abnegacion heróica de sus miembros que llevaron el Evangelio hasta el Asia central. Multitud de dominicos, obedeciendo las órdenes de los Papas, fueron á arrostrar el martirio y la muerte en aquellos parajes inhospitalarios. Tambien fueron dominicos los que tuvieron encargo de ganar para la verdad cristiana, las poblaciones de América cuando su descubrimiento.

Además de Santo Tomás de Aquino, el más profundo de los pensadores cristianos, la órden de Santo Domingo ha producido otros muchos hombres grandes, tales como Alberto el Grande, autor más fecundo que el mismo Santo Tomás; Vicente de Beauvais, cuya erudicion universal fué admirada por los más sábios; San Antonino, Arzobispo de Florencia; San Vicente Ferrer, Natal Alejandro y tantos otros.

Hasta principios del último siglo, la Orden de Santo Domingo dió á la Iglesia cuatro Papas, 60 Cardenales, 150 Arzobispos y más de 800 Obispos.—Valero.

Prediccion. Aunque no es lo mismo prediccion que profecía, convienen de algun modo, porque una y otra son el anuncio de algo que está por venir. Hay sin embargo entre una y otra esta diferencia: la prediccion es el anuncio conjetural ó tambien el de cosas necesarias conocidas en sus casas ó en lo que suele suceder *ut plurimum* (las más veces): la profecía es el anuncio cierto de sucesos próximos ó remotos que no pueden saberse por causas naturales, y por consiguiente suponen una revelacion superior. Un buen observador puede predecir un suceso contingente, sin que el suceso pruebe cosa alguna sino la penetracion, ingenio ó sutileza del que calcula, como es frecuente en la política y en muchos negocios humanos: un profeta iluminado por luz superior dirige sus miradas á lo que no puede saberse por ninguna conjetura ó arte humano. La prediccion es propia de la mágia; la profecía de la religion: aquella no es ni puede ser otra cosa que un género de adivinacion, un pronóstico más ó ménos acertado, y una conjetura para seducir á los incautos, mientras que la profecía, siendo verdadera, lleva en sí misma su prueba por la seguridad del anuncio. Las predicciones generalmente son obscuras, ambiguas, y que pueden acomodarse á muchos acontecimientos, al contrario que las profecías que por lo comun presentan su carácter bien determinado. No es posible confundir unas y otras.—(Véase *Pronósticos*, *Profecías*, *Porvenir*).—Perujo.

Preexistencia, preexistencianismo.—Enseña la doctrina católica que el alma humana es creada por Dios para infundirla en el cuerpo en el acto de la generacion, ó desde el instante que, puesto el acto generador, puede decirse concebido un hombre. Esta opinion lleva el nombre de *Creacianismo*, y es la más segura segun decimos en su artículo: (tom. III, pág. 252).

Los mejores filósofos defienden esta doctrina por hallarse fundada en los más sólidos argumentos teológicos y filosóficos.

Uno de los errores acerca del orígen del alma opuestos á la doctrina de su creacion es el *Preexistencianismo*, que supone que todas las almas fueron creadas de una vez al principio del mundo, y que habiendo decaido de su primitivo estado fueron condenadas á la union con el cuerpo, como una cárcel, en la cual vivan algun tiempo para purificar sus faltas pasadas. Enseñaron la preexistencia algunos antiguos filósofos de la escuela de Platon, la secta de los Esenios entre los judíos, las antiguas herejías de los Gnósticos, Basilidianos, y sobre todo los Priscilianistas, así como tambien los Origenistas que entendieron mal la doctrina de aquel Padre. (Véase *Orígenes*, tom. VII, pág. 586, y *Origenismo*, 588). Los errores de Orígenes acerca de la preexistencia escandalizaron á la Iglesia de su tiempo, y fueron condenados en diversos Concilios de Alejandría, Antioquía y de Roma. Principalmente la preexistencia fué condenada en el Concilio V general, segundo de Constantinopla, celebrado el año 553. En su cánon I dice así: *Si quis fabulosam animarum præexistentiam, et quæ ex illa consequitur monstruosam restitutionem asseruerit; anathema sit.* Condena despues á los que digeren que las almas de los hombres preexisten, de suerte que primero fueron inteligencias y virtudes santas, y que se disgustaron de la contemplacion divina inclinándose á lo peor; y en consecuencia fueron aprisionadas en cuerpos groseros, cuales son los nuestros, y llamadas *hombres;* y que otras llegadas á una malicia suma, fueron encerradas en cuerpos frios y tenebrosos

que se llaman demonios. En el cánon v condena los fabulosos tránsitos del estado de ángel al estado animal, que es el principal error de la preexistencia: *Si quis dixerit ex angelico et archangelico statu animalem statum fieri, ex animali autem dæmonicum et humanum; ex humano vero angelos iterum dæmonesque fieri, et singulos ordines cælestium virtutum vel cunctos ex inferioribus vel ex superioribus et inferioribus constitisse; anathema sit.* Por último, añadiremos que los errores de Orígenes se hallan condenados en seis Concilios ecuménicos, y en otros muchos particulares.

Todos los Santos Padres, sin excepcion ninguna, impugnaban á los herejes que enseñaron el paso de las almas á otros cuerpos, y otros ridiculizaban aquellas necedades, preguntando á los sectarios, por burla, si las almas encarnarian en cuerpos de ratones, moscas ó pulgas.

Bastará citar á San Pedro Alejandrino, que dice que es una opinion pagana y novedad incompatible con el nombre cristiano. San Gregorio Nacianceno (Orat. 37) dice que es una sentencia necia y contraria á la tradicion de la Iglesia: *illa sententia vesana est, et ecclesiasticæ traditioni repugnat.* San Leon el Grande, en su carta 93, dice que es una fábula impía, *nam fidem catholicam constanter prædicare, quod animæ hominum priusquam suis inspirarentur corporibus non fuerint.* Teodoreto demuestra la falsedad de las opiniones de Pitágoras, Platon y Plotino acerca de la preexistencia, porque son contrarias á la doctrina católica: *nos autem profitemur, quod anima ante corpus non existat.* Por último, San Juan Damasceno (lib. 2.º *De Fide hortodoxa*, cap. XII), escribe: "el cuerpo y el alma son criados en un mismo tiempo, y no este primero y aquel despues, segun el delirio de Orígenes."

Este error apenas merece ser refutado, porque se opone al sentido íntimo. Efectivamente, si hubiéramos vivido una vida anterior conservaríamos memoria de aquella existencia, á lo ménos en confuso, tendríamos conciencia de las acciones, segun su carácter moral, y principalmente estaríamos seguros de la identidad de nuestro *yo*. La memoria seria absolutamente necesaria para unir la existencia actual con la pasada. Los adversarios reconocen que la memoria es indispensable para establecer la identidad personal y conservar la responsabilidad moral.

"Somos tan extraños á las pretendidas existencias anteriores, que si suponiendo por un momento que fuesen ciertas, nos presentasen nuestros padres, hijos, amigos ó enemigos de entonces no los conoceríamos, y lo mismo sucederia en nuestras existencias futuras. Más aún: si por un imposible se nos mostrase nuestra supuesta existencia pasada, presentándose el indivíduo que fuimos, lo negaríamos con toda energía por hallarnos penetrados de nuestra unidad natural de alma y cuerpo.

Con razon fué rechazado este error y anatematizado por los Padres por cuanto que 1.º La teoría de la preexistencia se opone á la idea cristiana de la creacion. 2.º El espíritu humano no tiene conciencia alguna de su preexistencia ántes de tiempo. 3.º La teoría de la preexistencia conservando la idea de la individualidad pierde la del género, y la unidad del género humano se destruye para dar plaza á la multiplicidad originaria de los hombres. 4.º Esta doctrina contradice la idea cristiana del hombre, como la síntesis del alma y del cuerpo, órgano legítimo y necesario de aquella. 5.º Porque seria necesario, supuesta tal teoría, que la salvacion del hombre se llevara á cabo por medio del aniquilamiento de la parte sensible, siendo así que aquella tiene lugar por la restauracion del órden y por el restablecimiento de la verdadera gerarquía del espíritu y del cuerpo. 6.º Admitiendo la preexistencia no puede admitirse la resurreccion de la carne.

Omitimos presentar otros muchos argumentos para refutar este error que ya dejamos ámpliamente desarrollado en nuestra obra *La pluralidad de existencias del alma ante el sentido comun*, á la cual remitimos al lector. (Véase *Creacianismo*, tom. III, página 252, y *Generacianismo*, tom. V, pág. 42, y arriba *Pluralidad de existencias*, pág. 395). —PERUJO.

Prefacio. Parte de la misa que precede inmediatamente al cánon, y que principia por estas palabras *Sursum-corda*. Los escritores liturgistas nos enseñan que esta oracion ó accion de gracias que sirve de preparacion á la consagracion, se halla en todos los antiguos sacramentarios y en las liturgias más antiguas, en las de Santiago, de San Basilio, de San Juan Crisóstomo, en las *Constituciones apostólicas*, etc. Ya en el siglo III, San Cipriano habla de él, en su tratado de la *Oracion dominical*, y los Padres del IV hacen muchas veces mencion de él. En el *Sacramentario de San Gregorio* hay prefacios propios, y tambien *collectas* para casi todas las misas; no se han retenido más que nueve en el misal romano; pero en los misales de las diversas diócesis se han colocado *prefacios* propios para todas las grandes fiestas, y han sido compuestos por el modelo de los antiguos.

En el rito gótico el *Prefacio* es llamado *inmolacion*, en el mozarárabico *illacion*, en el galicano *contestacion*. Es de admirar que los protestantes se hayan atrevido á rechazar como supersticiosas unas oraciones tan res-

petables, tan antiguas y que segun la creencia de todos los siglos datan del tiempo de los Apóstoles. — (Le Brun: *Explicacion de las ceremonias de la Misa*, tom. II, pág. 378. Véase *Illatio*, tom. V, pág. 501).

Preferencia. Siempre que los eclesiásticos ejerzan las funciones propias de su ministerio, bien sea en el servicio divino, en las Iglesias, ó administracion de Sacramentos, tienen una categoría prefente y superior á todos los seglares.

Los eclesiásticos entre sí tienen la *preferencia* segun el carácter y dignidad de sus funciones de Cardenales, Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y demás Prelados; ó segun ordenacion de presbíteros, diáconos, subdiáconos y demás órdenes menores.

Es una regla establecida por el Derecho canónico, que la *preferencia* debe darse siempre al más antiguo por la ordenacion: *Data meritorum paritate, præferendus et promovendus est primo ordinatus. C. fin, dist. 17; c. 1, de major et obed.*

Segun los Concilios, el Obispo es el juez de las disputas que ocurran sobre *preferencia* entre los eclesiásticos en el servicio divino, procesiones, entierros, etc. El Concilio de Trento hizo al Obispo juez sin apelacion, y lo mismo dispuso el de Narbona (1709). La Congregacion de Ritos decidió tambien que el Obispo podia terminar, *summarie et de plano* todas las disputas de *preferencia* que ocurran en los funerales y procesiones.— (Véase *Antigüedad*, t. I, p. 520).—Valero.

Preguntas en la confesion. Las debe hacer el confesor con el fin de procurar la integridad de la misma. Es deber del confesor procurar la integridad material de la confesion, y en su defecto la formal, y esto lo conseguirá valiéndose de las preguntas que crea necesarias á este efecto. Así, pues, siendo el confesor *padre, médico, doctor* y *juez* en el tribunal de la penitencia, el conocimiento de su elevado carácter y del nobilísimo oficio que desempeña, le sugerirá las preguntas que debe hacer en la confesion. Como *Padre* recibirá cariñosamente á los penitentes y les infundirá aliento y confianza para confesar sus pecados: como *doctor* irá examinando y aplicando las leyes de Dios ó de la Iglesia, y las reglas de las costumbres á las acciones del penitente para apreciar su valor ó su mérito, su deficiencia ó sea malicia. Pero como *médico* y como *juez* procurará indagar la raiz, la causa ó el orígen de los pecados, para aplicar las oportunas medicinas y las satisfacciones que exija la justicia en órden á sus deberes con Dios, con sus prógimos ó consigo mismo. *Sacerdos*, dice el Concilio IV de Letrán, *sit dissertus et cautus, ut more periti meaici superinfundat vinum et oleum vulneribus sauciatis: diligenter inquirens et peccatoris circunstantias et peccati, quibus prudenter intelligat, quale debeat ei præbere consilium, et cujusmodi remedium adhibere.* Tiene, pues, que preguntar, segun esto, no solamente sobre las especies y número de los pecados, sino tambien sobre la costumbre de pecar, tiempo, lugar, personas, condicion de las mismas, medios, auxilios y auxiliares en el pecado, etc.: de este modo, como médico espiritual, conocerá la enfermedad y sus causas, aplicará los oportunos remedios, y ordenará las precauciones necesarias que impida la reproduccion de las mismas.

Sacerdos, dice Santo Tomás (in. 4. dist. 9) *debet perscrutari conscientiam pœnitentis in confessione quasi medicus vulnus, et judex causam: nam quod frequenter pœnitens taceret, interrogatus revelat.* Y San Agustin (*de vera et falsa pœnit*): *Diligens inquisitor sapienter et quasi astute, interrogat á pœnitente, quod forsitan... præ verecundia velit occultare.* Y el Ritual: *Si pœnitens numerum et species et circunstantias peccatorum non expresserit, eum sacerdos prudenter interroget.* Pero en estas preguntas revela el confesor la prudencia de que debe estar adornado, cumpliendo exactamente los avisos que los autores suelen dar en estos casos: las preguntas que preceden á la confesion sean *pocas* para no importunar al penitente; las que se dirigen en la confesion sean *moderadas* por la prudencia y el celo para evitar la confusion, y las que se dirigen despues de ella sean *discretas* para no ofender al penitente.

Respecto á las preguntas en materia de lujuria *parce, caste et caute interroget confessarius*, teniendo en cuenta esta advertencia de ritual: *Caveat ne curiosis aut inutilibus interrogationibus quemquam detineat: præsertim juniores utriusque sexus vel alios, de eo quod ignorant, imprudenter interrogans, ne scandalum patiantur, ideoque peccare discant.* De este modo podrá dar sentencia justa, perdonando ó reteniendo los pecados de sus penitentes, y señalando aquellas reglas y satisfacciones, que entienda ser necesarias ó convenientes para el bien espiritual de los mismos. (Véanse los autores de *Teología moral*.—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Preguntas en el foro. Son las demandas ó interrogaciones que las partes se hacen con objeto de que uno responda lo que sepa acerca de un asunto determinado. Se hacen por medio de artículos, posiciones y capítulos. (Véase *Artículo* y *Posicion*). Capítulo es una proposicion que participa del carácter y naturaleza de la posicion y del artículo, y afirmando breve y categóricamente

un hecho, como se hace en la posicion, y ofreciendo probarla si el contrario la niega, como se hace en el artículo.

Las preguntas son *generales* ó *especiales*. *Generales* las que al principio del interrogatorio se hacen á todos los testigos, para conocer sus cualidades y saber si son ó no tachables, y *especiales* son las que se refieren directamente al fondo del asunto que se litiga. Son tambien *pertinentes* é *impertinentes*. *Pertinentes* son las que tienen relacion con lo alegado y excepcionado en el pleito, é *impertinentes* son las que no guardan analogía con el negocio que se ventila, ó que no se han alegado ni excepcionado. Hay por último otras preguntas que tienden á inspirar al interrogado determinada contestacion ó determinado modo de responder, las cuales están prohibidas por el derecho, como lo están todas aquellas que tiendan á cohibir ó torcer la espontaneidad del preguntado.

La ley de Enjuiciamiento civil, en los artículos 638 al 641, dispone lo siguiente acerca de las preguntas especiales. Al escrito solicitando la admision de la prueba de testigos se acompañará el interrogatorio que contenga las preguntas, á cuyo tenor han de ser examinados, con las copias prevenidas, tanto del escrito como del interrogatorio. Estas preguntas se formularán con claridad y precision, numerándolas correlativamente y concretándolas á los hechos que sean objeto del debate. El juez examinará el interrogatorio y admitirá las preguntas que sean pertinentes, desechando las que estime no serlo. Dentro de los diez dias siguientes al de la notificacion de la providencia, admitiendo dicha prueba, presentará la parte interesada la lista de los testigos de que intente valerse, expresando el nombre y apellidos de cada uno de ellos, su profesion ú oficio, su vecindad y las señas de su habitacion, si le constase. Estas listas podrán adicionarse dentro de dicho término. De ellas se dará copia á la parte ó partes contrarias, y no podrán ser examinados otros testigos que los comprendidos en las mismas. Los litigantes podrán presentar interrogatorios de repreguntas ántes del exámen de los testigos. El juez aprobará las pertinentes y desechará las demás. Estos interrogatorios podrán presentarse en pliego cerrado, que se abrirá al darse principio al acto, y tambien en el mismo del exámen de los testigos. Los que se presentaren abiertos quedarán reservados en poder del juez, bajo su responsabilidad. En cuanto á las preguntas generales, véase *Testigo*.—J. P. Angulo.

Prehistóricos. —(Véase *Antigüedad del hombre*, tom. I, pág. 521).

Prelado.—(Véase *Obispo*, tom. VII, página 481).

Premocion. En el lenguaje de los teólogos escolásticos, significa este término una operacion de Dios que hace obrar á los hombres, que los determina ó los hace determinarse á todas las acciones buenas ó malas. Se llama tambien *predeterminacion* ó decreto de Dios predeterminante.

Convienen todos los católicos en que para hacer una buena obra, una accion meritoria y útil á la salvacion, el hombre necesita del auxilio de la gracia. Ahora bien; la gracia es una luz sobrenatural comunicada al entendimiento, y una mocion que imprime Dios en la voluntad para hacerla capaz de obrar; nada impide, pues, llamar á la gracia premocion ó predeterminacion, puesto que nos previene é influye en nuestras acciones. ¿Debe llamarse premocion física, ó solamente predeterminacion mora? En la palabra *Gracia*, hemos hecho ver que ninguna de estas expresiones es perfectamente exacta, puesto que la influencia de la gracia no se parece á la de ninguna causa natural. (Véase *Eficacia de la gracia*, tom. IV, pág. 49; y *Gracia*, tóm. V, pág. 142).

La disputa en las escuelas es sobre si una predeterminacion física es necesaria al hombre para producir sus acciones naturales. La mayor parte de los filósofos y de los teólogos pretenden que no hay necesidad de ella. Es, dicen, de la naturaleza de una facultad activa, y de una causa libre producir sus actos por sí misma, sin intervencion de causa alguna exterior; no se concibe en qué sentido se determina ella misma, si es determinada por un agente más poderoso que ella. Por otra parte, si esta determinacion es causa física, hay una conexion necesaria entre esta causa y la accion que se sigue de ella: por consiguiente la accion de la voluntad no es ya libre en ningun sentido; no se concibe tampoco que sea por entonces una accion humana; puesto que procede de Dios como causa, el hombre no es más que su instrumento.

Por otra parte, los tomistas sostienen que la predeterminacion física es necesaria para hacer al hombre capaz de obrar; tal es, dicen la subordinacion ó dependencia necesaria de la causa segunda con relacion á la primera. Puesto que Dios tiene sobre sus criaturas no solo un dominio moral, sino tambien uno físico, deben tener sobre todas sus acciones, no solo una influencia moral, sino tambien física. Esta accion de Dios, lejos de ser un obstáculo á la libertad humana, es al contrario un complemento necesario de esta libertad, sin el cual no podria obrar el hombre. Dios sin duda es bastante poderoso para

proporcionar su accion á la naturaleza del hombre, puesto que ha hecho al hombre libre, le hace obrar libremente. Cuando se les pregunta en qué sentido predetermina Dios la voluntad humana al pecado, responden que esta accion de Dios se limita á lo que hay de físico en la accion del hombre, y que no toca á lo moral, ó en términos de la escuela, que Dios influye sobre lo *material* del pecado, y no sobre lo *formal*, es decir, sobre lo que constituye el pecado. Otras explicaciones pueden verse en los artículos arriba citados, acerca de la naturaleza y eficacia de la gracia.—VALERO.

Premostratense. Orden de canónigos regulares, instituida en 1120 por San Norberto, sacerdote, natural de Kauten en la diócesis de Colonia, y despues Arzobispo de Magdeburgo. Este piadoso eclesiástico, afectado de ver la relajacion que se habia introducido en la mayor parte de los cabildos de canónigos, emprendió hacer su reforma y restablecer todas las observancias religiosas, la abstinencia, el ayuno, el despojo de toda propiedad, la asiduidad á los oficios divinos y á la oracion, y el celo por la salvacion del prógimo: con el auxilio de los Obispos y de los Soberanos Pontífices, lo consiguió en una gran parte de Alemania y de Francia, y quiso que las casas de su Orden fuesen una especie de Seminarios para formar operarios evangélicos. La primera de estas casas fué construida en la diócesis y cerca de Laon, ciudad de la Picardia, en un lugar que el santo fundador llamó *Premostrado, Premostratum.* Su número se acrecentó de tal manera, que casi en 30 años esta nueva Orden poseia más de 100 Abadías, tanto en Francia como en Alemania; y despues de haber sido al principio de una pobreza excesiva, llegó á hacerse opulenta por la multitud de donaciones que la hicieron. Fué aprobada por Honorio II el año 1126 y confirmada despues por muchos Papas. San Norberto estableció tambien religiosos que practicaban las mismas observancias que los canónigos regulares. Los trabajos apostólicos de este hombre celoso repararon los daños que habian hecho en los Paises-Bajos los errores de un tal Tanquelin, hereje, que habia esparcido allí su doctrina y causado muchos alborotos.

Si creemos al traductor de la *Historia Eclesiástica* de Mosheim, la Orden de *premostratenses*, en tiempo de su prosperidad, ha poseido 1.000 Abadías, 300 prebostazgos, un gran número de prioratos y 500 conventos de religiosas; ha tenido 35 casas en Inglaterra, y 65 Abadías en Italia. De cualquier modo que sea, el éxito de San Norberto, la rapidez con que su Orden se ha propagado, el número de cabildos que ha reformado, y los auxilios que ha recibido de parte de los Obispos y de los Soberanos Pontífices, nos parecen probar que en el siglo XII no estaba el clero secular tan corrompido y gangrenado como los protestantes pretenden. Unos eclesiásticos sin costumbres y sin principios, sin vergüenza y sin religion, no hubiesen consentido tan fácilmente en reformarse; y en un siglo pervertido á todas luces, un reformador no hubiera hallado tanto apoyo. Para corregir los abusos y restablecer la regularidad, no empleó San Norberto declamaciones, discursos sediciosos, la calumnia ni la violencia, como han hecho los pretendidos reformadores del siglo XVI; la dulzura, la caridad, las exhortaciones paternales, el buen ejemplo, fervientes oraciones para implorar el auxilio de Dios y la paciencia, fueron las únicas armas de que se valió.

A la verdad, el bien que ha producido no se ha sostenido durante muchos siglos; el año 1245 el Papa Inocencio IV se quejaba de la relajacion que se habia introducido en la Orden de los *premostratenses;* lo escribió al capítulo general, y es de presumir que esta advertencia no fué inútil. En 1288 el general Guillermo pidió y obtuvo del Papa Nicolás IV el permiso de comer carne para los religiosos de su Orden que estuviesen en camino; prueba de que la abstinencia era practicada en casa. En 1460, á peticion del general, concedió Pio II el permiso general de comer carne, excepto desde la septuagésima hasta Pascua. Como en todos los paises de Europa y en todos tiempos, los alimentos secos han sido siempre más raros y apreciados que la carne; la probreza de los monasterios ha sido frecuentemente una razon para usar de indulgencia hácia muchas Ordenes religiosas. (Véase *Norberto*, tom. VII, pág. 430).—VALERO.

Prenda. Es un contrato real en virtud del que el deudor entrega una cosa al acreedor en garantía de pago de la deuda. Se diferencia de la hipoteca, en que en la prenda se entrega la cosa al acreedor, mientras que en la hipoteca no hace más que afectarse, quedando en poder del deudor. Tienen, sin embargo, bastante analogía una con otra, y el Código civil en los artículos 1857 al 1862, dicta las disposiciones que la una y otra son comunes. Son requisitos esenciales de los contratos de prenda é hipoteca: que exista una obligacion principal válida; que la cosa pignorada ó hipotecada pertenezca en propiedad al que la empeña ó hipoteca; y que las personas que constituyan la prenda ó hipoteca tengan la libre disposicion de sus bienes, ó en caso de no tenerla, se hallen legalmente autorizadas al efecto. Es tambien de esencia de estos contratos que, vencida la obligacion principal,

puedan ser enagenadas las cosas en que consiste la prenda ó hipoteca para pagar al acreedor. El acreedor no puede apropiarse las cosas dadas en prenda ó hipoteca, ni disponer de ellas. La prenda y la hipoteca son indivisibles, aunque la deuda se divida entre los causa-habientes del deudor ó del acreedor. No podrá, por tanto, el heredero del deudor que haya pagado parte de la deuda, pedir que se extinga proporcionalmente la prenda ó la hipoteca, mientras la deuda no haya sido satisfecha por completo. Tampoco podrá el heredero del acreedor que recibió su parte de la deuda, devolver la prenda ni cancelar la hipoteca en perjuicio de los demás herederos que no hayan sido satisfechos. Se exceptúa de estas disposiciones el caso en que, siendo varias las cosas dadas en hipoteca ó en prenda, cada una de ellas garantice solamente una porcion determinada del crédito. El deudor, en este caso, tendrá derecho á que se extingan la prenda ó la hipoteca á medida que satisfaga la parte de deuda de que cada cosa responda especialmente. Los contratos de prenda é hipoteca pueden asegurar toda clase de obligaciones, ya sean puras ó estén sujetas á condicion suspensiva ó resolutoria. La promesa de constituir prenda ó hipoteca solo produce accion personal entre los contratantes, sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurre el que defraudase á otro ofreciendo en prenda ó hipoteca como libres las cosas que sabia estaban gravadas, ó fingiéndose dueño de las que no le pertenecen.

Las condiciones especiales de la prenda las determina en los artículos 1863 á 1873. "Además de los requisitos exigidos en el artículo 1857, se necesita para constituir el contrato de prenda, que se ponga en posesion de esta al acreedor ó á un tercero de comun acuerdo. Pueden darse en prenda todas las cosas muebles que están en el comercio, con tal que sean susceptibles de posesion. No surtirá efecto la prenda contra tercero, si no consta por instrumento público la certeza de la fecha. El contrato de prenda dá derecho al acreedor para retener la cosa en su poder ó en el de la tercera persona á quien hubiere sido entregada, hasta que se le pague el crédito. Si mientras el acreedor retiene la prenda, el deudor contrajese con él otra deuda exigible ántes de haberse pagado la primera, podrá aquel prorogar la retencion hasta que se le satisfagan ámbos créditos, aunque no se hubiese estipulado la sujecion de la prenda á la seguridad de la segunda deuda. El acreedor debe cuidar de la cosa dada en prenda con la diligencia de un buen padre de familia; tiene derecho al abono de los gastos hechos para su conservacion, y responde de su pérdida ó deterioro conforme á las disposiciones de este Código. Si la prenda produce intereses, compensará el acreedor los que perciba con los que se le deben; y sino se le deben ó en cuanto excedan de los legítimamente debidos, los imputará al capital. Mientras no llegue el caso de ser expropiado de la cosa dada en prenda, el deudor sigue siendo dueño de ella. Esto no obstante, el acreedor podrá ejercitar las acciones que competan al dueño de la cosa pignorada para reclamarla ó defenderla contra tercero. El acreedor no podrá usarla sin autorizacion del dueño, y si lo hiciere ó abusare de la cosa en otro concepto, puede el segundo pedir que se la constituya en depósito. No puede el deudor pedir la restitucion de la prenda contra la voluntad del acreedor, mientras no pague la deuda y sus intereses, con las expensas en su caso. El acreedor á quien oportunamente no hubiese sido satisfecho su crédito, podrá proceder por ante notario á la enagenacion de la prenda. Esta enagenacion habrá de hacerse precisamente en subasta pública, y con citacion del deudor y del dueño de la prenda en su caso. Si en la primera subasta no hubiese sido enagenada la prenda, podrá celebrarse una segunda con iguales formalidades; y si tampoco diere resultado podrá el acreedor hacerse dueño de la prenda. En este caso estará obligado á dar carta de pago de la totalidad de su crédito. Si la prenda consistiere en valores cotizables, se venderán en la forma prevenida por el Código de comercio. Respecto á los Montes de Piedad y demás establecimientos públicos, que por instituto ó profesion prestan sobre prendas, se observarán las leyes y reglamentos especiales que les conciernan, y subsidiariamente las disposiciones de este título.—J. P. Angulo.

Prensa (*Libertad de la*). (Véase *Imprenta*, tom. v, pág. 537, y arriba *Periódico*, pág. 310).

Preocupaciones de religion. Los incrédulos llaman así á las nociones religiosas que un hombre ha recibido en su infancia: se toman, dicen, sin conocimiento, se conservan por hábito, sin reflexion y sin exámen, y sucede lo mismo en todas las religiones del mundo. Si pues un creyente posee la verdad, es por casualidad; no vemos en qué puede ser loable y meritoria su fé. Cuando los incrédulos quieran ser de buena fé, convendrán en que han abrazado tambien por casualidad tal ó cual sistema de incredulidad: son socinianos, deistas, ateos, materialistas, escépticos ó indiferentes, segun la opinion de los maestros que los han enseñado, y segun los libros que han venido por casualidad á sus manos. Convienen ya en que un

gran numero de sus prosélitos son incrédulos sobre su palabra, y están muy pocos en disposicion de profundizar una cuestion. Cuando el deismo estaba en moda, todo incrédulo era deista; cuando el ateismo ha sido predicado, todos se han hecho ateos, y poco despues pirrónicos. Los que han llegado á este grado, están pues convencidos de que se han engañado ya dos veces; querríamos saber por qué medio están ciertos de no ser engañados tambien la tercera.

Hay una diferencia esencial entre ellos y los creyentes. Entre estos, todos los que han estado en disposicion de hacer un exámen reflexivo de las pruebas de la religion, lo han hecho por el deseo de conocer la verdad y de tener un poderoso motivo para ser virtuosos: este motivo ciertamente es loable. Aquellos, al contrario, que se jactan de haber hecho este exámen sin preocupacion y de no haber hallado razones suficientes para creer, estaban ya prevenidos contra la religion; deseaban poder sacudir su yugo para poner sus pasiones más en salvo; la mayor parte eran ya libertinos de corazon ántes de serlo de entendimiento. Preguntamos cuál de estas dos disposiciones es la más capaz de conducirnos á la verdad.

Si no hay mérito de haberla recibido desde la infancia, lo hay al ménos de conservarla en medio de las redes que la tienden los incrédulos y de los esfuerzos que hacen para destruirla. No solo en la actualidad, sino en todos los siglos ha sucedido que los infieles se han alabado de haber examinado mejor la religion que los creyentes, y tanto más han esparcido absurdos, cuanto más se han lisonjeado de ser superiores á los demás hombres. Sabemos muy bien que las ideas y las opiniones que se reciben en la infancia, tienen mucha fuerza, y que es muy difícil desecharlas: esta es la razon por qué queremos escusar en lo posible la ceguedad de los que han sido educados en una falsa religion; mas no nos pertenece decidir hasta qué punto son inocentes ó criminales, escusables ó punibles ante Dios; él solo es su juez. Esto tambien es lo que debe inspirarnos el más vivo reconocimiento por la gracia que Dios nos ha dispensado haciéndonos nacer en el seno de la verdadera religion.—BERGIER.

Preparacion del juicio. El litigante podria verse muchas veces burlado en su derecho por la mala fé de su contrario, si hubiese de aguardar á presentar los documentos que lo justifican en el período ordinario de prueba, ó si no dispusiese de medios fuera de él para garantir la cosa objeto del litigio; pues en el entretanto podria morir ó ausentarse á punto desconocido un testigo de excepcional importancia en su testimonio, ó podria la parte adversa ocultar ó destruir maliciosamente la cosa, y así otros subterfugios parecidos, que harian ilusoria una sentencia favorable, por no tener medios de hacerla efectiva.

En estos casos le es permitido practicar préviamente algunas diligencias, que es lo que se llama *preparar el juicio*. Esto puede hacerse, segun la ley de Enjuiciamiento civil, pidiendo declaracion jurada el que pretenda demandar, á aquel contra quien se propone dirigir la demanda acerca de algun hecho relativo á la personalidad de éste, y sin cuyo conocimiento no pueda entrarse en el juicio. Pidiendo la exhibicion de la cosa mueble, que en su caso haya de ser objeto de la accion real ó mixta que trate de entablar contra el que tenga la cosa en su poder. Pidiendo el que se crea heredero, coheredero ó legatario la exhibicion del testamento, codicilo ó memoria testamentaria del causante de la herencia ó legado. Pidiendo el comprador al vendedor ó el vendedor al comprador, en el caso de eviccion, la exhibicion de títulos ú otros documentos que se refieran á la cosa vendida. Pidiendo un socio ó comunero la presentacion de los documentos y cuentas de la sociedad ó comunidad al consocio ó condueño que los tenga en su poder, en los casos en que proceda con arreglo á derecho. El juez accederá en cualquiera de estos casos á la pretension, si estimase justa la causa en que se funde. No estando comprendida en ellos, la rechazará de oficio. La providencia, denegando la pretension, será apelable en ámbos efectos. En el caso primero del artículo anterior se procederá en la forma prevenida para la confesion en juicio, hasta obtener en su caso la declaracion de confeso. En el caso 2.° del art. 497, si exhibida la cosa mueble, el actor manifestase ser la misma que se propone demandar, se reseñará en los autos por diligencia del actuario, y se dejará en poder del exhibente, previniéndole que la conserve en el mismo estado hasta la resolucion del pleito. Tambien podrá decretarse, á instancia del actor, el depósito de dicha cosa mueble, si concurriesen los requisitos exigidos para que pueda decretarse el embargo preventivo. Este depósito será de cuenta y riesgo del que lo pidiese, y de derecho quedará sin efecto, con indemnizacion de perjuicios, si aquel no entablare su demanda dentro de los treinta dias siguientes. Quedará igualmente sin efecto la prevencion ordenada en el párrafo primero de este artículo, si no se interpusiere la demanda dentro de dicho término. En el caso 3.° del artículo 497, no estará obligado á la exhibicion del documento el que designe en el acto de ser requerido el protocolo ó archivo donde se

halle el original. El que se niegue sin justa causa á la exhibicion de que tratan los casos 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del art. 497, será responsable de los daños y perjuicios que se originen al actor, el cual podrá reclamarlos juntamente con la demanda principal. Si el requerido se opusiese á la exhibicion, se sustanciará y decidirá su oposicion por los trámites establecidos para los incidentes. Fuera de los casos expresados en el art. 497, no podrá el que pretenda demandar, pedir posiciones, informaciones de testigos, ni ninguna otra diligencia de prueba, salvo cuando por edad avanzada de algun testigo, peligro inminente de su vida, proximidad de una ausencia á punto con el cual sean difíciles ó tardías las comunicaciones ú otro motivo poderoso, pueda exponerse el actor á perder su derecho por falta de justificacion, en cuyo caso podrá pedir, y el juez decretará que sea examinado el testigo ó testigos que estén en las circunstancias referidas, verificándose su exámen del modo que se previene en los artículos respectivos de esta ley. Estas diligencias se unirán á los autos luego que se presente la demanda: arts. 497 al 502.—J. P. Angulo.

Prepucio.—(Véase *Circuncision*, tom. II, pág. 754).

Presagio. Signo por el cual se pretende conocer lo venidero; esta es una de las clases de adivinacion. Sabido es cuál ha sido en todo tiempo la curiosidad de los hombres, especialmente de aquellos á quienes agita una violenta pasion; cuántos medios absurdos y criminales han empleado para penetrar en un porvenir que la Providencia divina ha querido ocultarnos para nuestra tranquilidad y mayor bien. Mas hablando exactamente, todas las maneras de predecir lo venidero no están comprendidas bajo el nombre de *presagio;* hay algunas que son llamadas de otra manera. Se han lisongeado de penetrar lo venidero por el aspecto de los astros y por los fenómenos de la atmósfera; esto es la *astrología* judiciaria; por el vuelo, por el chillido, por las actitudes, y por el apetito de las aves, estos son los *auspices;* por la inspeccion de las entrañas de los animales, estos son los *aruspices;* por los *sueños,* por las *suertes,* por los *oráculos,* ó por las respuestas de ciertas personas en quienes se suponia un espíritu profético; por las respuestas de los muertos, esto es la *necromancia.* Hablamos de estas diferentes especies de adivinacion bajo su nombre particular. Lo que se llamaba propiamente *presagio* era de otra especie. Se pretendia poder juzgar lo venidero: 1.° Por las palabras fortuitas que se oian pronunciar. Un hombre que salia de su casa por la mañana para empezar su negocio, escuchaba con cuidado las palabras de la primera persona que encontraba, ó enviaba á un esclavo á escuchar lo que se decia en la calle, y sobre palabras proferidas á la aventura, juzgaba del éxito futuro bueno ó malo de su designio. 2.° Por el estremecimiento de alguna parte del cuerpo, como del corazon, de los ojos, de las cejas. 3.° Por la hinchazon repentina de algun miembro, por el zumbido de los oidos. 4.° Por los estornudos; se creian de buen ó mal *presagio* segun la hora en que tenian lugar; de aquí el uso de manifestar un buen deseo á los que estornudaban. 5.° Una caida imprevista en una empresa se reputaba como presagio de una desgracia. 6.° Sucedia lo mismo con el encuentro fortuito de ciertas personas, como de un negro, de un eunuco, de un enano, de una persona contrahecha ó de ciertos animales. 7.° Entre los diferentes nombres que se daban á los niños, ó por los cuales se principiaba el negocio, se preferian los que significaban alguna cosa agradable á aquellos cuyo sentido era perjudicial; se evitaba tambien pronunciar estos en la conversacion ordinaria y se usaba de una paráfrasis. 8.° Se reputaban como de mal agüero ciertos acontecimientos fortuitos, como hallarse trece en la mesa, verter un salero, etc.

Mas no bastaba observar simplemente los *presagios;* era necesario además aceptarlos cuando parecian favorables, dar gracias por ellos á los dioses, pedirles su confirmacion y cumplimiento. Cuando eran perjudiciales se tenia mucho cuidado de rechazarlos, de pedir á los dioses que anulasen su efecto, de escupir prontamente para manifestar su horror.

No es inútil conocer todos estos absurdos: nos manifiestan hasta qué punto ha llegado la debilidad, ó más bien la locura del entendimiento humano entre los pueblos mismos que pasaban por más civilizados y sábios.

En la ley de Moisés habia prohibido Dios á los israelitas todas estas supersticiones, proscribiendo toda clase de adivinacion. Se ha errado en pensar que la multitud de leyes ceremoniales que les estaban impuestas, debia ser para ellos un yugo insoportable; mirándolo bien, era ménos que el de que los paganos se cargaban por supersticion.

Una gran parte de estos terrores pánicos y de estas vanas prácticas, subsiste todavía en las naciones que no están iluminadas por la fé. Hubieran debido sin duda cesar absolutamente entre los cristianos, especialmente despues de la estincion del paganismo; pero los hábitos y las preocupaciones populares, alimentadas por el miedo, por el sórdido interés y por la credulidad, no son fáciles de desarraigar. Los Padres de la Iglesia, en

particular San Juan Crisóstomo y San Agustin, han declamado frecuentemente contra estos restos de idolatría; han demostrado lo absurdos que son, y su oposicion á las verdades de la fé: siempre ha quedado de ello alguna tintura en los espíritus tímidos é ignorantes. Los bárbaros idólatras, salidos de las selvas del Norte y esparcidos por toda la Europa, han traido consigo una gran parte de ellos; las censuras de los Concilios y las lecciones de los Obispos y de los demás pastores han disminuido el mal sin desarraigarle enteramente. Para mengua del entendimiento humano, nuestro siglo, que se supone tan civilizado, no se ha curado todavía perfectamente de ellas.

La filosofía, dicen los incrédulos, el conocimiento de la naturaleza y de las causas físicas es el único remedio eficaz contra este contagio. Esto es falso. Los antiguos filósofos conocian ya suficientemente la naturaleza para discernir lo absurdo de los errores populares, y lejos de oponerse á la superstición de los *presagios*, la han confirmado por sus escritos y sus ejemplos. Los epicúreos que no admitian dioses, eran los peores físicos de todos, y entre los ateos modernos se han encontrado algunos que creian en la mágia lo mismo que los epicúreos. La religion cristiana, bien enseñada y conocida, es de una eficacia enteramente distinta que la filosofía.—El Baron de Santa Cruz.

Presbiterianos. Este es el nombre por el que se distinguen los reformados que no han querido conformarse á la liturgia de la Iglesia anglicana.

La Iglesia de Inglaterra, al recibir la Reforma no adoptó más que ciertos cámbios en los dogmas, y conservó la jerarquía con una parte de las ceremonias que estaban en uso en tiempo de Enrique VIII.

La Reforma no fué propiamente establecida en Inglaterra sino en el reinado de Isabel: entonces fué cuando diversas constituciones sinodales confirmadas por el Parlamento establecieron el servicio divino y público de la manera que la Iglesia anglicana la practica aún hoy dia.

Muchos ingleses que salieron fugitivos bajo el reinado de María, volvieron á Inglaterra; habian seguido la Reforma de Zuinglo y de Calvino, y pretendieron que la Reforma de la Iglesia anglicana era imperfecta, y que estaba infectada de un resto de paganismo: no podian sufrir que los sacerdotes cantasen el oficio revestidos de sobrepelliz, y sobre todo combatian la jerarquía y la autoridad de los Obispos, pretendiendo que todos los sacerdotes y ministros tenian una autoridad igual, y que la Iglesia debia ser gobernada por consistorios ó presbiterios, compuestos de ministros y de algunos ancianos legos. Por esta causa se les llamó *presbiterianos;* y á los que siguen la liturgia anglicana y reconocen la jerarquía, se les denomina *episcopales*.

Los presbiterianos estuvieron mucho tiempo en opresion, siendo tratados como una secta cismática, y aún en el dia son reputados como tales por los episcopales.

Los presbiterianos ó puritanos están separados de la Iglesia anglicana porque esta conserva una parte de las ceremonias de la Iglesia romana, que ellos miran como supersticiosas y contrarias á la pureza del culto que Jesucristo ha venido á establecer, el cual es puramente espiritual.

Los puritanos, pues, simplificaron el culto exterior, pero han conservado algunas ceremonias.

Roberto Brown, ministro de Inglaterra, dice que los puritanos, por honrar á Dios verdaderamente en espíritu, desechan toda oracion vocal, incluso la dominical, y no quieren encontrarse en Iglesia donde se rezase. Tuvo discípulos que formaron una secta, á la que reputaban la pura Iglesia.

Los brownistas, sin embargo, se reunian y predicaban en sus asambleas. Entre ellos todos tienen derecho de predicar, pues no exigen vocacion para ello como los calvinistas.

Los anglicanos, los presbiterianos y los católicos fueron igualmente enemigos de los brownistas, los que fueron castigados severamente. Enfurecidos contra la Iglesia anglicana, predicaron contra ella todo lo que los protestantes y calvinistas habian dicho contra la Iglesia católica. En fin, tuvieron mártires, y formaron una secta en Inglaterra, de la que Brown se hizo jefe, tomando el título de Patriarca de la Iglesia reformada. (Véase *Brown*, tom. II, pág. 351).

Los cámbios que los pretendidos reformados hicieron en el culto, y que los puritanos han adoptado, no tienen por principio otra cosa que el ódio contra el clero y el amor á las novedades: una parte de los reformadores han conservado bastantes ceremonias de la Iglesia romana, y los calvinistas se han unido en comunion con ellos. Estas ceremonias no eran pues una razon para separarse de la Iglesia romana, y los reformadores no han tenido una autoridad suficiente para emprender los cámbios que han hecho.

Los teólogos de la Iglesia anglicana han combatido los principios de los puritanos, desde su separacion hasta el presente.—Moreno.

Presbiterio. Comunmente se entiende por *presbiterio* el lugar donde viven los curas en las parroquias; tambien, como diremos despues, se conocian con este nombre la reunion del clero superior para aconsejar al Obispo.

En cuanto á los *presbiterios* de las parroquias, cada una debe tenerlo á costa de sus habitantes para que viva el párroco. Así lo disponen los Concilios antiguos y modernos, y en particular el de Trento.

En los últimos decretos que han acabado con todos los bienes eclesiásticos, solo han exceptuado las casas, huertos y anejos donde viven los curas párrocos.

Segun los cánones de los Concilios celebrados hasta el siglo XIII, la construccion de los *presbiterios* estaba á cargo de los curas cuando tenian rentas suficientes. Los vicarios perpétuos con porcion cóngrua tenian derecho á que las reparasen los curas primitivos, y cuando no tenia fondos la parroquia estaban obligados á ello los *diezmeros*. Esto es lo que prescriben los Concilios de Rouen de 1231, de Lóndres de 1268 y de Arlés de 1274. Mas varió esta disciplina en el siglo XVI, y los Concilios de Rouen de 1581 y de Bourges de 1584 encargan á los Obispos el hacer construir y reparar los *presbiterios* á expensas de los feligreses.

En los primeros siglos de la Iglesia se llamaba *presbiterio* la reunion del alto clero, cuyo dictámen tomaba ordinariamente el Obispo, aún en los negocios ménos importantes. Dice el Padre Tomasino, que el clero de la Iglesia romana, compuesto de presbíteros y Cardenales, diáconos ó titulares de las antiguas parroquias de Roma, es todavía la imágen del antiguo clero de las ciudades episcopales, puesto que concurre bajo la direccion del Papa en el Consistorio para la resolucion de los asuntos llevados á Roma.—La Pastora.

Presbitero. Esta palabra, segun su etimología, significa *anciano*, y por esta razon los presbíteros en la primitiva Iglesia eran llamados *seniores*.

El presbítero es propiamente el sacerdote de la nueva ley, que desempeña segun su institucion las funciones sacerdotales. Su principal dignidad, segun Santo Tomás, es ser el mediador entre Dios y el pueblo para obrar su reconciliacion. Por una parte trasmite al pueblo los dones de Dios y sus gracias para la salvacion, por otra representa á Dios las necesidades del pueblo, ofreciendo por él oraciones, acciones de gracias y sacrificios, segun lo que se dice en la carta á los hebreos: *Omnis Pontifex ex hominibus assumptus pro hominibus constituitur in iis quæ sunt ad Deum ut offerat dona et sacrificia pro peccatis*. Para este ministerio es elegido por una consagracion especial del Sacramento del órden con las ceremonias prescritas por la Iglesia.

Segun esto, el oficio del presbítero ó sea el presbiterado es verdadero y propiamente Sacramento, y aún contiene en sí la verdadera razon de Sacramento, porque en él se contienen todos los ministerios relativos al poder espiritual de consagrar el cuerpo y sangre de Nuestro Señor Jesucristo, y de ejercer las funciones relativas al servicio de Dios y á la salvacion de las almas. Así, pues, en el presbiterado está la verdadera razon de Sacramento del Orden, que es conferir por medio de la gracia santificante las disposiciones necesarias para cumplir dignamente sus funciones. Además de la gracia que confiere, concede el presbiterado principalmente el poder de consagrar el cuerpo y sangre de Jesucristo, y de remitir los pecados.

Dícese que los presbíteros ocupan el lugar de los setenta ancianos que se agregaban á Moisés para ayudarle á dirigir al pueblo, y de los setenta y dos discípulos que escogió el mismo Jesucristo, y los envió á predicar delante de sí, como se lee en el Evangelio. Los oficios de los presbíteros se contienen en pocas palabras en el Pontifical Romano, *offerre, benedicere, præesse, prædicare et baptizare*. Lo primero significa la funcion relativa al cuerpo natural de Jesucristo, segun dice el Concilio de Trento: *Apostolis eorumque successoribus in sacerdotio potestatem traditam consecrandi, offerendi et ministrandi Corpus et Sanguinem ejus*, poder que excede al de los mismos ángeles, pues los sacerdotes en cierto modo producen por las palabras de la consagracion un segundo nacimiento de Cristo. La palabra *benedicere* significa la funcion importante del sacerdocio, de bendecir al pueblo todos los dias en el sacrificio de la misa, dirigir en su nombre las preces y oraciones solemnes, y administrar los Sacramentos, así como tambien aquellas otras cosas y ceremonias destinadas para alcanzar gracias y beneficios del cielo. (Véase *Bendicion*, tom. II, pág. 162). *Præesse* quiere decir que toca á los presbíteros presidir en todas las reuniones de la Iglesia para dar á Dios el culto debido. *Baptizare*, comprende la administracion de todos los Sacramentos, exceptuando la Confirmacion y el Orden que están reservados á los Obispos. Por último, *prædicare* es la funcion inseparable del sacerdocio, pero debe evitarse el error de los protestantes que el sacerdocio solo es el oficio y ministerio de predicar el Evangelio, ó que los que no predican no son absolutamente sacerdotes. Este error fué condenado por el Concilio de Trento en el cánon 1, de la ses. XXIII.

A pesar de los importantes ministerios de los presbíteros, son inferiores en la soberana potestad á los Obispos, como queda demostrado en su artículo (tom. VII, pág. 481). La suprema potestad eclesiástica se halla en los Obispos, sucesores de los Apóstoles, á quienes se dió el encargo de gobernar la Iglesia y juzgar á los simples presbíteros. Ciertamente este poder no es discrecional y arbitrario, sino que debe conformarse á los cánones, segun la carta primera de San Pablo á Timoteo: *Adversus presbiterum acussationem noli recipere nisi sub duobus aut tribus testibus* (v, 19). Lo contrario seria el error de Aerio en el siglo IV, de los wiclefitas y valdenses en el XIV, y de los presbiterianos calvinistas. Contra todos ellos fué definido en el Concilio de Trento (ses. 23, cán. VII): *Episcopos esse presbiteris superiores*, y añaden los teólogos que esta superioridad es de derecho divino, porque las mismas razones que prueban lo uno prueban igualmente lo otro. Efectivamente, siempre se ha visto la distincion de los Obispos y de los presbíteros, y la subordinacion de estos á aquellos. Aunque fuese cierto, como dice San Juan Crisóstomo, que en los primeros siglos la denominacion de Obispo ó presbítero fué comun á los sacerdotes del primero y segundo grado; esto se ha de entender, como dice Petavio, porque los presbíteros habian recibido el órden episcopal por las circunstancias de los tiempos; pero más tarde aquella division fué reconocida *in schismatis remedium*, segun la frase de San Jerónimo.

En efecto, siempre se ha recomendado á los presbíteros la obediencia y respeto á los primeros pastores, y sin su consentimiento nada debian hacer los Obispos, segun el cánon XXXVIII: *Presbiteri et diaconi sine sententia Episcopi nihil perficiant.* Por muchos documentos de la antigüedad puede demostrarse esta doctrina, como puede verse en cualquier autor de teología.

Efectivamente, la superioridad de los Obispos sobre los simples presbíteros es necesaria para el gobierno eclesiástico, á fin de que todo el clero y el pueblo sean dirigidos segun unas mismas miras. Para esto se necesita un solo jefe en cada Iglesia particular, con autoridad de mando para conservar la unidad y el órden. Todo lo relativo á la Iglesia, segun enseña el Concilio de Antioquía, celebrado en 341, debe ser administrado segun el juicio y potestad del Obispo, encargado de la salvacion de todo su pueblo.

Los Obispos reciben una autoridad mayor que la de los presbíteros. Estos deben perdonar los pecados, ofrecer sacrificios, bendecir, predicar, etc., pero los Obispos tienen además el derecho de juzgar, interpretar y consagrar, y efectivamente, estos son los que siempre han interpretado las leyes y cánones, han juzgado las causas espirituales y han impuesto las penas señaladas por los cánones, mientras que los ministros inferiores nunca han ejercido este poder.—PERUJO.

Presciencia. La ciencia de Dios infinita y simplicísima abraza todos los tiempos como queda probado en el artículo *Ciencia divina*, (tom. II, pág. 740.) La presciencia, en su verdadera nocion, no es otra cosa que la ciencia simplicísima en cuanto se refiere á los acontecimientos futuros conocidos por Dios, segun todas sus circunstancias, en la verdad que tienen ó habrian de tener. No puede negarse este conocimiento de los futuros en Dios, como consta en repetidos lugares de la Sagrada Escritura. En el libro de la Sabiduría (VIII, 8), se dice, que Dios conoce lo futuro del mismo modo que lo pasado, porque su ciencia coexiste realmente con toda la eternidad y con todas las diferencias de tiempo por ser *tota simul*. Por esta: *Scit præterita et de futuris æstimat*, y esta es igualmente la doctrina de todos los Santos Padres y filósofos. Nadie duda; nadie puede dudar, si cree en la existencia de Dios, y tiene una idea de su infinita y absoluta perfeccion. Como decia Ciceron: *Confiteri Deum et negare prescium futurorum apertissima insania est.* Así lo exige tambien el órden de la providencia que supone un conocimiento ciertísimo de lo venidero y de las acciones libres de las criaturas. Sobre la *presciencia* está fundada la certeza de las profecías, y en este sentido dice muy bien Tertuliano, que la presciencia de Dios tiene tantos testigos como profetas: *Præscientiam Dei tantos habere testes quot fecit prophetas.*

La principal razon teológica para convencerse de esta verdad es la eternidad de Dios, presente á todos los momentos de la duracion de las criaturas, así como tambien su inmensidad por la cual se halla por esencia, presencia y potencia, como dicen los teólogos, en todas las cosas y en todos los lugares. Para él no hay pasado ni futuro, sino que todo lo tiene presente, y por esta razon los Santos Padres, entre ellos San Agustin y San Gregorio Magno, no querian que este conocimiento de Dios fuese llamado *presciencia*, sino simplemente *ciencia* ó conocimiento. La misma razon daba Santo Tomás, á saber, la prescencialidad de los acontecimientos futuros en la eternidad: *Quidquid in quacumque parte temporis est, coexistit æternitati quasi præsens eidem etsi respectu alterius partis temporis sit præteritum vel futurum* (I, *q.* XIV, art. 13) (1).

Pero de aquí deducen los adversarios una

(1) Edicion Valentina de Perujo, tom. I, pág. 161.

dificultad grave, suponiendo que la presciencia es contraria á la libertad humana, porque si Dios ha previsto infaliblemente las acciones, se deduce que no pudiendo engañarse, sucederán infalible y necesariamente: el hombre no podrá dejar de hacerlas porque en tal caso faltaria la presciencia divina.

Este es el argumento Aquiles de los adversarios, el misterio que ha turbado á los ingenios más preclaros, y que no pueden resolver ni los teólogos ni los filósofos. No presumimos llegar hasta donde ellos no alcanzaron; reconocemos humildemente que es un misterio que no puede resolver la razon humana. Con todo, siguiendo las huellas del ilustre Petavio y de algunos otros, podremos vislumbrar alguna razon, por la cual se vea que la presciencia divina y la libertad del hombre no pugnan entre sí, sino que la primera, lejos de destruir la libertad, la asegura y es una prueba de la misma.

Las acciones libres del hombre lógicamente, en el órden del conocimiento, son anteriores á la presciencia divina, como observaba San Agustin: *Cognitio fieri non potest, nisi cognoscenda præcedant;* la presciencia divina por ser perfectísima vé las cosas segun su propia naturaleza, las contingentes como contingentes, las necesarias como necesarias, de suerte que no destruye la esencia de las mismas cosas, haciendo que alguna de ellas se mude en su opuesta. Conoce la accion libre y por esta razon aquella accion será puesta libremente en el tiempo y las circunstancias en que se deba poner. A este conocimiento no puede oponerse la presciencia, como observaba con su génio el inmortal San Agustin: *Sicut tu memoria tua non cogis facta esse quæ præterierunt, sic Deus præscientia sua non cogit fienda quæ futura sunt.* Este argumento fué ámpliamente desarrollado por Orígenes en sus *Comentarios* sobre el *Génesis*, declarándolo con el ejemplo de un hombre que vea desde una altura á otro que va á caer en un pozo, y sin embargo ninguno podrá decir que este conocimiento cierto es causa de aquella caida.

El Cardenal de la Luzerna presenta otro argumento que tambien trae Bergier: "Es imposible que la accion que vemos presente, no se haga actualmente: la certeza que tenemos de ella, en nada perjudica á la libertad del que la hace. Del mismo modo el conocimiento cierto é infalible que Dios tiene de lo que sucederá mañana ó de aquí á mil años, no influye más sobre la naturaleza de los acontecimientos ni sobre las voluntades humanas, que el conocimiento cierto é infalible que tiene él mismo de lo que pasa en la actualidad. Dios vé las cosas presentes tales como son, y vé las futuras tales como serán: necesarias si han de ser efecto necesario de causas físicas; libres si son acciones que dependen de la determinacion de la voluntad humana. Serán pues libres, supuesto que Dios las vé así.

Indudablemente la accion libre, en cuanto libre, es cognoscible y hasta el hombre mismo conoce muchas veces con certeza lo que hará libremente alguno de sus semejantes: ¿cómo, pues, podríamos negar á Dios el mismo conocimiento? Antes bien, debe ser mucho más perfecto porque el conocimiento del hombre respecto á la accion libre futura de otros se funda generalmente en lo que sucede, segun el órden lógico de las cosas, al paso que el conocimiento divino las vé no solo en sus causas sino en sí mismas.

Esta última razon aclara la que acabamos de dar: la ciencia divina, como todos admiten, conoce infaliblemente las causas segundas y el órden de las mismas, y en este conocimiento de las determinaciones de la voluntad ve las acciones futuras del hombre, pues nadie podrá decir que el conocimiento de una cosa sea opuesto á la libertad con que se hace.

Dios es la causa primera y universalísima que concurre con su influencia á las acciones de todas las criaturas, y por consiguiente á las acciones libres y contingentes del hombre. En el hecho mismo de suponerse una accion libre, se supone tambien el concurso divino para ella y el auxilio que presta á todas las causas segundas para que puedan obrar. Nuestra libertad tiene su razon de ser en aquel decreto con que determinó *ab æterno* que las cosas obren segun su propia naturaleza, y por lo tanto su presciencia no impone género alguno de necesidad, porque de lo contrario todas sus obras serian eternas, sin poder obrar nada en el tiempo, obligado por sus decretos eternos. Pertenece, pues, la indiferencia de las causas segundas que obran segun su naturaleza, aunque Dios conoce sus movimientos, su modo de obrar y sus fines. Es una razon que tambien ocurrió á San Agustin, en su obra (*De libero arbitrio*): *Quum Deus sit præscius voluntatis nostræ, cujus est præscius, ipsa erit: voluntas ergo erit, quia voluntatis est præscius nec voluntas esse poterit, si in (libera) potestate non erit.*

El eminente teólogo Berti, añade otra razon sutilísima, pero fuerte: "No repugna, dice, que sucedan muchas cosas que podrian no suceder; luego tampoco repugna que sea conocida una cosa como futura contingente.„ No hay contradiccion entre una proposicion y la posibilidad de su opuesta, luego tampoco entre la presciencia divina acerca de una accion y la posibilidad de que no sea puesta por un agente libre. Para esto no hay que recurrir á la distincion del sentido *compuesto* y el sentido *diviso*, sino solo á las ideas ad-

mitidas por todos acerca del conocimiento de los condicionados.

Por último, traen los teólogos un ejemplo para desvanecer la pretendida contradiccion entre la presciencia y la libertad. A la manera que un médico instruido conoce la muerte cierta de algun enfermo grave por la marcha de la enfermedad, y no por eso es causa de la muerte, sino que al contrario, la muerte es causa de su presciencia; de la misma manera la presciencia divina acerca de los futuros libres no es causa de ellos, más bien efecto. Los teólogos dicen: *Non ex eo quod Deus scit futurum aliquid, idcirco futurum est, sed quia futurum est Deus novit.* Puede tambien servir de ejemplo la presciencia del hombre que muchas veces anuncia algunas cosas sin engañarse en sus provisiones, y seria un disparate admitir que esta provision disminuiria en lo más mínimo la libertad de aquel cuyas acciones se proveen.

Esto es en compendio lo que los teólogos contestan para resolver la dificultad. Ciertamente no basta, pero esto debe atribuirse á la debilidad de la razon humana *quæ se habet ad manifestissima naturæ, sicut oculi noctuæ ad lumen solis. Quidni ergo ad divina.*—G. M. G.

Prescripcion (*Teolog.*). Tertuliano ha compuesto en el siglo III una obra que ha intitulado *Prescripciones contra los herejes.* Entiende bajo este nombre lo que se llama en el foro *razon para no recibir*, es decir, razones por las que está probado, sin entrar en el fondo de las cuestiones que el adversario no debe ser admitido á disputar. Esto es lo que los controversistas modernos han llamado *preocupaciones legítimas* contra los herejes. Hé aquí las razones alegadas por Tertuliano:

1.° El método de los herejes es disputar contra nosotros por las Escrituras. Ahora bien; sostengo que no se les debe admitir á ello. Antes de disputar sobre la letra y sobre el sentido de un título, es necesario principiar por examinar á quién pertenece; pues bien, á la Iglesia es y no á los herejes á quien Dios ha concedido las Escrituras; ella sola puede saber cuáles son las verdaderas Escrituras; de ella sola pueden aprenderlo los herejes; ha recibido su inteligencia de los Apóstoles que se la han dado. ¿Con qué derecho pretenden los herejes entenderlas mejor que la Iglesia? La disputa por las Escrituras no puede terminar nada. Tal secta de herejes rechaza ciertas Escrituras. Añade ó corta las que recibe pervierte su sentido á su antojo. ¿A qué, pues, llegar á una disputa en la cual no se conviene acerca del título sobre que debe fundarse? Es necesario pues remontarse más alto, ver de qué orígen, por qué conducto, á qué sociedad, y de qué manera han venido las Escrituras y la fé cristiana. Donde se encontrare la verdadera fé, y la verdadera manera de recibirla, allí se encontrará tambien la verdadera Escritura y la verdadera manera de entenderla.

2.° La doctrina cristiana es una doctrina revelada; Jesucristo la ha recibido de su Padre; los Apóstoles la han recibido de Jesucristo, y la han trasmitido fielmente á las Iglesias que han establecido. La sola manera de juzgar si una doctrina es cristiana, es ver si es conforme á la creencia de las Iglesias fundadas por los Apóstoles. Todas estas Iglesias son una sola Iglesia que es la primera y única apostólica, mientras conservan la unidad, la paz, la fraternidad y el sello de la hospitalidad. Supuesto que los Apóstoles enseñaron á las Iglesias, tanto de viva voz como por escrito, solo estas pueden dar testimonio de lo que ellos predicaron: toda doctrina que no está conforme con la suya, es extraña á la fé; es falsa, puesto que no viene ni de los Apóstoles ni de Jesucristo. Y tal es la doctrina de los herejes.

3.° La catolicidad ó la uniformidad de doctrinas y de fé entre la multitud de Iglesias dispersas sobre la tierra, demuestran claramente la verdad de la doctrina cristiana. ¿Cómo seria posible que tantas y tan diferentes sociedades pudiesen alterar la fé de una manera uniforme? Cuando muchas personas se engañan, cada una piensa á su modo, y el resultado no puede ser el mismo; esto es lo que sucede á las diferentes sectas, porque no hay dos que piensen de una misma manera. Así como la unidad de creencia entre las Iglesias católicas prueba que ninguna de ellas se engaña, así tambien la diversidad de doctrina entre las sectas de los herejes demuestra que todas ellas están en el error.

4.° La doctrina cristiana es más antigua que las herejías, porque estas se reducen á diferentes alteraciones de la doctrina enseñada por los Apóstoles: habia cristianos ántes de Marcion, de Valentino y los demás heresiarcas. ¿Estos primeros cristianos podian estar en el error? De este modo se seguiria que se concedieran á la Iglesia en beneficio del error el bautismo, la fé, los milagros, los dones del Espíritu-Santo, la mision divina, el sacerdocio y el martirio. ¿Desenvolvió Dios todo su poder para instituir en el mundo la religion de Jesucristo, sin tener la dignacion de darla á conocer á los que la abrazaban; sin hacer que enseñasen lo que queria que se creyera, y sin hacer nada por la perpetuidad de su creencia? ¿Habrá quien sea capaz de persuadirlo? No; la doctrina verdadera fué lo primero que se enseñó; y la que se inventó despues es una doctrina falsa y extraña.

Muéstrennos, pues, los herejes el orígen de sus Iglesias, la sucesion de sus Obispos y de sus pastores desde los Apóstoles hasta nosotros. Así como los Apóstoles nos enseñaron una misma doctrina, así tambien los varones apostólicos no se separaron de la doctrina de sus maestros. Nuestras Iglesias más modernas no son ménos apostólicas que las antiguas, porque recibieron la doctrina de los Apóstoles por un canal no interrumpido. No sucede así con la doctrina de los herejes: todo el mundo sabe quiénes fueron sus fundadores; no lo fueron los Apóstoles, ni sus discípulos, ni hombres unidos con el cuerpo apostólico: fueron extraños y advenedizos que disputaron la sucesion paternal á los hijos legítimos.

5.° Una doctrina que condenaron los Apóstoles no puede ser apostólica: ellos condenaron la doctrina de Marcion, de Apeles, de Valentius, de los gnósticos, de los cainitas, de los ebionitas, de los nicolaitas, etc. Tertuliano lo hace ver por menor. Los mismos Apóstoles nos mandan que desconfiemos de los herejes, que rompamos con ellos toda sociedad y que no los escuchemos.

6.° La conducta de los herejes es un efecto claro de las pasiones: no difieren á ninguna autoridad ni á ninguna tradicion, ni siguen sino su propio dictámen, por lo cual se puede formar juicio del mérito de su fé. La diversidad de sus opiniones se cuenta entre ellos por nada, con tal que todos se reunan para combatir la verdad. Todos hablan con magisterio, prometen la verdadera ciencia, y son doctores ántes de ser instruidos: entre ellos hasta las mismas mujeres disputan, deciden, dogmatizan, y si pudieran usurparian con gusto todas las funciones del sacerdocio. El prurito de los herejes no es de convertir á los paganos, sino de pervertir á los fieles. En cuanto á nosotros, quien nos subyuga y quien nos dirige es la cadena de los testimonios, la constancia de la tradicion y la uniformidad de doctrina en todas las Iglesias cristianas.

Tertuliano responde despues á los argumentos de los herejes y á los pretextos en que fundan su oposicion á la verdadera doctrina. San Cipriano y San Agustin repitieron contra los cismáticos y herejes muchos de los discursos de Tertuliano.

En el siglo pasado se valieron del mismo método muchos de nuestros controversistas contra los protestantes. En especial los hermanos de Wallembourg, hicieron ver que no hay un solo argumento entre los de Tertuliano que no tenga la misma fuerza contra los protestantes que contra los herejes de los primeros siglos, y lo prueban detenidamente.

Nicole, en sus *Preocupaciones legítimas contra los calvinistas*, hizo á los protestantes en general muchas reconvenciones, semejantes á las que Tertuliano produjo contra los primeros herejes. Demuestra que esta revolucion no fué obra de Dios, sino le las pasiones humanas, por el carácter personal de los pretendidos reformadores, por los medios de que se valieron, y el modo con que establecieron su secta, y por los efectos que de ello resultaron. El ministro Cláudio trató de refutar este libro, y Nicole satisfizo á su refutacion en dos adiciones á su obra.

Algunos otros teólogos se limitaron á probar contra estos mismos sectarios la autoridad de la Iglesia, único medio de terminar las disputas en materias de fé y de doctrina, y único tribunal establecido por Jesucristo para conservar la integridad de su doctrina, y contra el cual se sublevan los herejes sin legítimo fundamento.

El sábio Bossuet tomó un giro muy diferente: sienta por principio que una sociedad que se precia de cristiana, y que varía en su doctrina, que tan pronto sigue esta opinion como la otra en materias de fé, no es la verdadera Iglesia de Jesucristo: despues hace ver que los protestantes no cesaron por más de un siglo de reformar sus confesiones de fé, y de variar su creencia. Este hecho es indudable, porque en el dia los más de los luteranos y calvinistas no siguen ya en muchas materias las opiniones de Lutero y Calvino, por las cuales introdujeron el cisma y se separaron de la Iglesia.

Se deja conocer que los protestantes hicieron todos los esfuerzos posibles por librarse de las incómodas consecuencias que se deducen de todos estos argumentos. Hablando de la obra de Tertuliano, dicen que el método de *prescripcion* pudo no ser vituperable en su siglo, cuando la tradicion estaba fresca, por decirlo así, y subsistian las diferentes Iglesias fundadas por los Apóstoles, pero que de nada sirven en el dia. La *prescripcion*, añaden, no puede ser un argumento sólido, sino cuando se trata de la doctrina de los Apóstoles, ó de la que se estableció por su autoridad.

Pero estos críticos reflexionan muy poco en lo que dicen: 1.° La tradicion que viene de los Apóstoles estaba tan *fresca* en el siglo IV como en el III, porque todos los que estaban encargados de trasmitirla, protestaban que no les era lícito alterarla; y si lo hubieran hecho no lo hubieran sufrido los pueblos: aún se puede asegurar que les era imposible porque estaban á 500 ó 600 leguas de distancia unos de otros, y no podian confabular entre sí. Se demuestra contra los incrédulos que la certidumbre moral ó histórica, que es la tradicion de los hechos, nada pierde de su fuerza por el trascurso de los siglos, y nosotros sos-

tenemos que lo mismo sucede con la tradicion de los dogmas que gira sobre un hecho público, luminoso y fácil de comprender. En el siglo IV toda la dificultad se reducia á la pregunta siguiente: *¿Qué se enseñaba en la Iglesia en el siglo pasado?* Lo mismo puede decirse en los siglos siguientes, y siempre se dijo, *nihil innovetur, nisi quod traditum est*, como en el siglo III.

2.° En el siglo IV, todas las Iglesias fundadas por los Apóstoles subsistían aún. ¿Y se puede probar que estaban entonces ménos adheridos á la doctrina de los Apóstoles que en el siglo III, que habian perdido de vista las lecciones de los pastores del siglo III, que les habian encargado que no se separasen de dicha doctrina, y el precepto de San Pablo que se lo había prohibido? (II *Tesalon*, II, 14, etc.). Sin embargo, en el siglo IV es cuando tratan de sostener los protestantes que se hizo el pretendido cámbio en la doctrina de los Apóstoles.

Tambien se olvidan de una observacion esencial de Tertuliano, y es que todas las Iglesias particulares más recientes, aunque unidas en comunion y en creencia con las Iglesias apostólicas, eran tan apostólicas como las primeras, porque conservaban con la misma firmeza la doctrina de los Apóstoles. Por lo mismo es falso que ya no subsisten en el dia las Iglesias apostólicas; la Iglesia de Roma, fundada por los mismos Apóstoles, nunca dejó de existir y de enseñar, y por consiguiente toda Iglesia unida en comunion con ella es realmente tan apostólica como las que describe Tertuliano. La constancia de una Iglesia en la doctrina de los Apóstoles no depende de sí: en su orígen fué fundada por uno de los Apóstoles, ó por uno de sus discípulos, porque muchas, aunque fundadas por un Apóstol, naufragaron en la fé; pero entonces esta separacion fué muy notada, hizo mucho ruido y excitó las reclamaciones y los anatemas de todo el cuerpo de la Iglesia.

3.° Entre los protestantes y nosotros se trata de una doctrina, que nosotros sostenemos haber sido establecida por los Apóstoles, ó por uno de sus discípulos, ó por su autoridad: por consiguiente, estamos en el caso de oponerles el argumento de la *prescripcion*. Aun cuando no pudiéramos probar con testimonios claros, terminantes y expresos, sacados de los escritos de los Apóstoles, que un artículo fué establecido por ellos ó por su autoridad, aún estaríamos seguros de que era así por un argumento sólido, y es que en el tiempo en que vemos este artículo públicamente profesado en la Iglesia, se hacia profesion de no separarse de lo que los Apóstoles habian enseñado y establecido. Contra esta protestacion pública, de nada sirve el argumento negativo de los protestantes, que consiste en decir: "Nosotros no vemos este artículo contenido clara y expresamente en las obras de los Apóstoles, ni le hallamos públicamente profesado hasta el III ó IV siglo: luego no lo establecieron los Apóstoles.„ Para que este argumento pueda destruir el nuestro, es preciso probar que los Apóstoles escribieron toda su doctrina, y prohibieron predicar lo que no dejaron escrito. Los protestantes, que solo quieren sacar la doctrina de la Escritura, estamos seguros de que no hallarán en ella semejante prohibicion, y que verán sí, como nosotros, el precepto contrario en la *Epist.* II, *á los Tesalonicos*, cap. II, ver. 14.

Estos mismos críticos, hablando de nuestros controversistas, dicen que no disputaban de buena fé con los protestantes: querian que estos probasen su doctrina con testimonios de la Sagrada Escritura, sin tomarse la libertad de explicarlos, de comentarlos y de sacar de ellos algunas consecuencias: se limitaban á sostener sus pretensiones, sin demostrar los principios en que se fundaban. En esto imitaban la conducta de un hombre que, estando de tiempo inmemorial en posesion de un terreno, se resiste á manifestar los títulos, y exige que los que se lo disputan prueben que son falsos.

Pero acusando de mala fé á los controversistas católicos, ¿no deberian manifestar buena fé nuestros adversarios? Pues no es así: el principio fundamental de los protestantes es que la Sagrada Escritura es la una *regla de creencia* que se debe seguir: cuando quiere establecer un punto de doctrina contrario á la de la Iglesia, ¿somos injustos en exigir que lo prueben únicamente por la Sagrada Escritura, sin darle un sentido arbitrario? Las explicaciones, los comentarios y los discursos no son la Sagrada Escritura, sino sus propias imaginaciones; pero cuando nosotros les damos explicaciones fundadas en una tradicion constante, las rebaten, al mismo tiempo que admitamos las suyas, aunque no tienen fundamento alguno.

Nuestros controversistas nunca dejaron de mostrar y de probar nuestros principios. Primeramente sentaron el principio opuesto al de los protestantes; esto es, que la Sagrada Escritura no es *la única regla de fé*, y que tambien se debe consultar la tradicion, bien sea para suplir el silencio de la Sagrada Escritura, ó bien para comprender el verdadero sentido de sus palabras. Probaron este principio por la misma Escritura, y por la práctica constante de la Iglesia desde su nacimiento hasta nosotros, y por discursos sacados de la misma naturaleza de las cosas.

En la discusion de las diferentes cuestiones particulares, nuestros controversistas probaron siempre la verdad de la creencia de la

Iglesia por la Sagrada Escritura y por la tradicion. Por lo mismo es absolutamente falso que nosotros nos resistimos á presentar nuestros títulos, aunque hemos sostenido siempre y sostenemos ahora, que los protestantes no tenian ningun derecho para exigir de nosotros esta condescendencia, porque son agresores injustos, sin carácter y sin mision. ¿Tendrán derecho los litigantes condenados por los jueces, á que estos les prueben la justicia de su sentencia con el texto de las leyes, y á que respondan á todas sus objeciones?

Mosheim y su traductor dicen que Nicole y otros fundaron la defensa del *Papismo* en el único principio de la *prescripcion*. Si por esta entienden únicamente la posesion en que estaba la Iglesia católica de su doctrina despues de quince siglos, es falso lo que aseguran estos dos críticos escritores.

En cuanto á la *Historia de las variaciones*, escrita por el sábio Bossuet, sostienen que la Iglesia romana, y singularmente los Papas, variaron muchas veces su doctrina y disciplina, y que esta es la opinion de los teólogos franceses; pura calumnia. Dicen que la *Exposicion de la fé católica* del mismo autor, fué condenada al principio por un Papa y despues condenada por otro, censurada por la Universidad de Lovaina, y despues por la Sorbona en 1671: tres hechos absolutamente falsos. Basnage compuso su *Historia de la Iglesia* en dos tomos en fólio, para probar que la Iglesia católica varió la mayor parte de los artículos de su doctrina; y estaba bien seguro de que ningun teólogo católico escribiria otros dos tomos en fólio para refutarla.

Sin embargo, nuestros adversarios se vieron en la precision de confesar que los trabajos de los controversistas católicos, lograron la conversion de muchos príncipes, y de muchos sábios protestantes; pero dicen que esto no fué un efecto de sus razones teológicas, sino de algunos motivos temporales. Por consiguiente, tuvieron la ventaja de leer en los corazones de estos diferentes personajes, para convencerse de la verdadera causa de su conversion al catolicismo.—Bergier.

Prescripcion (*Derecho canónico*). La definen los canonistas: *Modus legitimus acquirendi jus vel liberationem aliquam, procedens per possessionem modo et tempore á legibus definito continuatam.* A primera vista parece estar esto en oposicion con el derecho de propiedad, que no puede perderse contra la voluntad del dueño, segun el axioma jurídico *res ubicumque sit domino suo clamat;* pero aparte del gran estímulo que la prescripcion inspira á los propietarios para cuidar de sus cosas, hay además una razon de interés general, porque de no ser así, la propiedad seria en muchos casos incierta, y los pleitos se multiplicarian de una manera extraordinaria con perjuicio notable del bien de la sociedad. Por eso es doctrina corriente entre los teólogos que el que adquiere por este procedimiento una cosa, no está obligado á restituirla, aunque sepa que no es suya despues de la prescripcion: *si quis præscribat bona fide possidendo*, dice Santo Tomás, *non tenetur ad restitutionem, etiamsi sciat alienum fuisse post præscriptionem. (Quod lib.* II, art. 74.)

La prescripcion se divide en *ordinaria* y *extraordinaria. Ordinaria* es la que se completa con el trascurso ordinario del tiempo, que son tres años en las cosas muebles, y en las inmuebles 10 años entre presentes y 20 entre ausentes; y *extraordinaria* es la que solo se completa con un espacio mayor de tiempo, ó sea 30, 40 ó 100 años, en cuyo último caso se llama *centenaria*. Hay además otra que se llama *inmemorial*, porque excede á la memoria de los hombres, es decir, que nadie recuerda ni puede precisar su principio, sino que siempre ha venido siendo así.

Para que pueda tener lugar la prescripcion, es preciso que la cosa sea capaz de ella, que haya buena fé, que exista justo título, y que se complete el tiempo marcado por la ley, cuyas condiciones se especifican en los siguientes versos:

Sit res apta, fides bona, titulus quoque justus,
Possideat vere, completo tempore legis.

Es regla general que son capaces de prescripcion todas las cosas, á no ser que haya prohibicion especial. En este caso se encuentran, unas por su propia naturaleza y otras por prohibicion del derecho. Son incapaces de prescripcion por su propia naturaleza las cosas sagradas y religiosas que de una manera más ó ménos directa están consagradas al culto divino; las dedicadas al uso público, y la jurisdiccion papal concedida por Jesucristo sobre toda la Iglesia. Por prohibicion del derecho, lo son los llamados derechos mayestáticos mayores; los límites parroquiales y diocesanos; la obligacion de obediencia que los fieles tienen que prestar á uno ú otro Prelado, y las cosas de los menores. Hay además algunas personas que no pueden prescribir determinadas cosas; como el coheredero que no puede prescribir la herencia que está *proindivisa;* los legos que no pueden prescribir los derechos espirituales, á no ser aquellos para que están habilitados por el derecho, como el patronato; los beneficios eclesiásticos obtenidos por título, y el ladron ó poseedor de mala fé respecto á las cosas robadas ó poseidas de esa manera. (Cap. VII, tit. XXVI, *de præscript.*).

Se entiende por buena fé el convencimiento de que se posee la cosa justamente, ó como dice el cap. *ult.*, que haya conciencia de que la cosa poseida no es agena. Por Derecho romano bastaba que la buena fé se tuviese al principio de la posesion; pero el canónico extendió esta condicion, disponiendo que se tuviese todo el tiempo reglamentario para prescribir. La duda sobre este punto interrumpe la posesion cuando es antecedente, es decir, cuando al principiar la posesion no se está seguro de que se posee legítimamente; pero no si es subsiguiente, es decir, si proviene despues de haber comenzado la posesion conforme á los requisitos que la ley exige, pues en este caso tiene aplicacion la regla de derecho *melior est conditio possidentis*. La buena fé del causante sirve ó aprovecha al sucesor, lo mismo universal que al parcular; pero la mala perjudica tan solo al sucesor universal, no al particular; y la razon es, porque el sucesor universal representa á la persona del causante á quien sucede, cosa que no sucede en el particular.

Justo título es todo aquel que por sí mismo es bastante para trasferir el dominio. Se divide en verdadero y colorado. *Verdadero* es el que no adolece de ningun defecto; y *colorado* es el que tiene un vicio oculto desconocido. No es necesario el título verdadero para escribir, sino que basta el colorado, toda vez que con este se justifica debidamente la posesion; y así si uno compra una cosa á un menor ignorando su condicion, podrá prescribir, porque aunque el título de venta adolece de un vicio oculto para él, procede de buena fé. Sucede alguna vez que se cree que existe una causa para la prescripcion, y en realidad no la hay, que es lo que se llama título *putativo*. Este no basta para la prescripcion ordinaria, pero sí para la extraordinaria, si bien algunos autores lo extienden á las dos, siendo razonablemente putativo ó estimado. En cuanto al título *presunto*, que tiene lugar cuando por determinadas circunstancias se conjetura ó presume que existe título jurídico, aunque no se pueda probar, convienen todos en que solo aprovecha para la prescripcion extraordinaria.

El tiempo necesario para la prescripcion es de tres años para las cosas muebles, aunque estas pertenezcan á la Iglesia, segun la opinion más común; pero si son de las llamadas preciosas no se prescriben, porque la prescripcion es una especie de enagenacion. Las cosas inmuebles necesitan un espacio de 10 años entre presentes y 20 entre ausentes, cuando existe título y buena fé: cuando no hay título se exigen 30. Los títulos beneficiales y los derechos anejos al beneficio se consideran como cosas inmuebles. Pero si estas pertenecen á la Iglesia, son menester cuarenta años, y 100 si son de la Iglesia romana.

La prescripcion no puede tener lugar sin la posesion prévia. *Sine possessione*, dice la regla tercera del Derecho, *in 6.°, præscriptio non procedit.* Y no basta la posesion puramente material, sino que se necesita la civil, es decir, la detencion de la cosa como propia; porque es uno de los medios de adquirir el dominio, y no se concibe que este se consiga sin la voluntad del adquirente. La posesion ha de ser además contínua ó no interrumpida, si bien no es indispensable que sea por una misma persona, pues pasa de uno á otro. A la continuidad se opone la suspension que los canonistas llaman *dormitio* y la interrupcion. Se dice que duerme la prescripcion cuando después de principiada sobreviene un impedimento durante el cual queda suspendida; pero quitado el impedimento, se une, computa el tiempo anterior con el posterior, deduciendo únicamente el que ha estado suspendida. Se dice que se interrumpe, cuando después de principiada sobreviene algun impedimento que la anula, y se necesita comenzarla de nuevo; de manera que no se abona ó computa para ella ningun tiempo.

El Código civil, en el art. 1.930 y siguientes dice: Por la prescripcion se adquieren, de la manera y con las condiciones determinadas en la ley, el dominio y demás derechos reales. Tambien se extinguen del propio modo por la prescripcion los derechos y las acciones de cualquier clase que sean. Pueden adquirir bienes ó derechos por medio de la prescripcion, las personas capaces para adquirirlos por los demás modos legítimos. Los derechos y acciones se extinguen por la prescripcion en perjuicio de toda clase de personas, inclusas las jurídicas, en los términos prevenidos por la ley. Queda siempre á salvo á las personas impedidas de administrar sus bienes, el derecho para reclamar contra sus representantes legítimos, cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripcion. La prescripcion ganada por un copropietario ó comunero, aprovecha á los demás. La prescripcion produce sus efectos jurídicos, á favor y en contra de la herencia, ántes de haber sido aceptada y durante el tiempo concedido para hacer inventario y para deliberar. Las personas con capacidad para enajenar pueden renunciar la prescripcion ganada, pero no el derecho de prescribir para lo sucesivo. Entiéndese tácitamente renunciada la prescripcion cuando la renuncia resulta de actor que hacen suponer el abandono del derecho adquirido. Son susceptibles de prescripcion todas las cosas que están en el comercio de los hombres. Los acreedores y cualquiera otra persona interesada en hacer valer la prescripcion, podrán utilizarla á pesar de la renun-

cia expresa ó tácita del deudor ó propietario. Las disposiciones del presente título se entienden sin perjuicio de lo que en este Código ó en leyes especiales se establezca respecto á determinados casos de prescripcion. La prescripcion comenzada ántes de la publicacion de este Código se regirá por las leyes anteriores al mismo; pero si desde que fuere puesto en observancia trascurriese todo el tiempo en él exigido para la prescripcion, surtirá esta su efecto, aunque por dichas leyes anteriores se requiriese mayor lapso de tiempo.

Para la prescripcion ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fé y justo título por el tiempo determinado en la ley. La posesion ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida. No aprovechan para la posesion los actos de carácter posesorio ejecutados en virtud de licencia ó por mera tolerancia del dueño. La posesion se interrumpe, para los efectos de la prescripcion, natural ó civilmente. Se interrumpe *naturalmente* la posesion cuando por cualquier causa se cesa en ella por más de un año. La interrupcion *civil* se produce por la citacion judicial hecha al poseedor, aunque sea por mandato de juez incompetente. Se considerará no hecha y dejará de producir interrupcion la citacion judicial: 1.° Si fuese nula por falta de solemnidades legales. 2.° Si el actor desistiere de la demanda ó dejare caducar la instancia. 3.° Si el poseedor fuere absuelto de la demanda. Tambien se produce interrupcion civil por el acto de conciliacion, siempre que dentro de dos meses de celebrado se presente ante el juez la demanda sobre posesion ó dominio de la cosa cuestionada.

Cualquier reconocimiento expreso ó tácito que el poseedor hiciere del derecho del dueño, interrumpe asimismo la posesion. Contra un título inscrito en el Registro de la propiedad no tendrá lugar la prescripcion ordinaria del dominio ó derechos reales en perjuicio de tercero, sino en virtud de otro título igualmente inscrito, debiendo empezar á correr el tiempo desde la inscripcion del segundo. La buena fé del poseedor consiste en la creencia de que la persona de quien recibió la cosa era dueño de ella, y podia trasmitir su dominio. Las condiciones de la buena fé exigida para la posesion en los artículos 433, 434, 435 y 436 de este Código, son igualmente necesarias para la determinacion de aquel requisito en la prescripcion del dominio y demás derechos reales. Entiéndese por justo título el que legalmente baste para transferir el dominio ó derecho real de cuya prescripcion se trate. El título para la prescripcion ha de ser verdadero y válido. El justo título debe probarse; no se presume nunca. El dominio de los bienes muebles se prescribe por la posesion no interrumpida de tres años con buena fé. Tambien se prescribe el dominio de las cosas muebles por la posesion no interrumpida de seis años, sin necesidad de ninguna otra condicion.

En cuanto al derecho del dueño para reivindicar la cosa mueble perdida ó de que hubiere sido privado ilegalmente, así como respecto á las adquiridas en venta pública, en Bolsa, feria ó mercado, ó de comerciante legalmente establecido y dedicado habitualmente al tráfico de objetos anólogos, se estará á lo dispuesto en el art. 464 de este Código. Las cosas muebles hurtadas ó robadas no podrán ser prescritas por los que las hurtaron ó robaron, ni por los cómplices ó encubridores, á no haber prescrito el delito ó falta, ó su pena, y la accion para exigir la responsabilidad civil nacida del delito ó falta. El dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles se prescriben por la posesion durante 10 años entre presentes y 20 entre ausentes, con buena fé y justo título. Para los efectos de la prescripcion se considera ausente al que reside en el extranjero ó en Ultramar. Si parte del tiempo estuvo presente y parte ausente, cada dos años de ausencia, se reputarán como uno para completar los 10 de presente. La ausencia que no fuese de un año entero y contínuo no se tomará en cuenta para el cómputo. Se prescriben tambien el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesion no interrumpida durante 30 años, sin necesidad de título ni de buena fé, y sin distincion entre presentes y ausentes, salvo la excepcion determinada en el art. 539. En la computacion del tiempo necesario para la prescripcion se observarán las reglas siguientes: 1.ª El poseedor actual puede completar el tiempo necesario para la prescripcion, uniendo al suyo el de su causante. 2.ª Se presume que el poseedor actual que lo hubiera sido en época anterior ha continuado siéndolo durante el tiempo intermedio, salvo prueba en contrario. 3.ª El dia en que comienza á contarse el tiempo se tiene por entero, pero el último debe cumplirse en su totalidad.

Las acciones prescriben por el mero lapso del tiempo fijado por la ley. Las acciones reales sobre bienes muebles prescriben á los seis años de perdida la posesion, salvo que el poseedor haya ganado por ménos término el dominio, conforme el art. 1.955, y excepto los casos de extravío y venta pública, y los de hurto ó robo, en que se estará á lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo artículo citado. Las acciones reales sobre bie-

nes inmuebles prescriben á los 30 años. Entiéndese esta disposicion sin perjuicio de lo establecido para la adquisicion del dominio ó derechos reales por prescripcion. La accion hipotecaria prescribe á los 20 años, y las personales que no tengan señalado termino especial de prescripcion á los 15.

No prescribe entre coherederos, con dueños ó propietarios de fincas colindantes la accion para pedir la particion de la herencia, la division de la cosa comun ó el deslinde de las propiedades contiguas. Por el trascurso de cinco años prescriben las acciones para exigir el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 1.ª La de pagar pensiones alimenticias. 2.ª La de satisfacer el precio de los arriendos, sean estos de fincas rústicas ó de fincas urbanas. 3.ª La de cualesquiera otros pagos que deban hacerse por años ó en plazos más breves. Por el trascurso de tres años prescriben las acciones para el cumplimiento de las obligaciones siguientes: 1.ª La de pagar á los jueces, abogados, registradores, notarios, escribanos, peritos, agentes y curiales sus honorarios y derechos, y los gastos y desembolsos que hubiesen realizado en el desempeño de sus cargos ú oficios en los asuntos á que las obligaciones se refieran. 2.ª La de satisfacer á los farmacéuticos las medicinas que suministraron; á los profesores y maestros sus honorarios y estipendios por la enseñanza que dieron, ó por el ejercicio de su profesion, arte ú oficio. 3.ª La de pagar á los menestrales, criados y jornaleros el importe de sus servicios, y el de los suministros ó desembolsos que hubiesen hecho concernientes á los mismos. 4.ª La de abonar á los posaderos la comida y habitacion, y á los mercaderes el precio de los géneros vendidos á otros que no lo sean, ó que siéndolo se dediquen á distinto tráfico. El tiempo para la prescripcion de las acciones á que se refieren los tres párrafos anteriores, se contará desde que dejaron de prestarse los respectivos servicios. Prescriben por el trascurso de un año: 1.º La accion para recobrar ó retener la posesion. 2.º La accion para exigir la responsabilidad civil por injuria ó calumnia, y por las obligaciones derivadas de la culpa ó negligencia de que se trata en el art. 1.902 desde que lo supo el agraviado. El tiempo para la prescripcion de toda clase de acciones, cuando no haya disposicion especial que otra cosa determine, se contará desde el dia en que pudieron ejercitarse.

El tiempo para la prescripcion de las acciones que tienen por objeto reclamar el cumplimiento de obligaciones de capital con interés ó renta, corre desde el último pago de la renta ó del interés. Lo mismo se entiende respecto al capital del censo consignativo. En los censos enfitéutico y reservativo se cuenta asimismo el tiempo de prescripcion desde el último pago de la pension ó renta. El tiempo de la prescripcion de las acciones para exigir el cumplimiento de obligaciones declaradas por sentencia, comienza desde que la sentencia quedó firme. El término de la prescripcion de las acciones para exigir rendicion de cuentas, corre desde el dia en que cesaron en sus cargos los que debian rendirlas. El correspondiente á la accion por el resultado de las cuentas, desde la fecha en que fué reconocido por conformidad de las partes interesadas. La prescripcion de las acciones se interrumpe por su ejercicio ante los tribunales, por reclamacion extrajudicial del acreedor y por cualquier acto de reconocimiento de la deuda por el deudor. La interrupcion de la prescripcion de acciones en las obligaciones solidarias aprovecha ó perjudica por igual á todos los acreedores y deudores. Esta disposicion rige igualmente respecto á los herederos del deudor en toda clase de obligaciones. En las obligaciones mancomunadas, cuando el acreedor no reclame de uno de los deudores más que la parte que le corresponda, no se interrumpe por ello la prescripcion respecto á los otros codeudores. La interrupcion de la prescripcion contra el deudor principal, por reclamacion judicial de la deuda, surte efecto tambien contra su fiador; pero no perjudicará á este la que se produzca por reclamaciones extrajudiciales del acreedor ó reconocimientos privados del deudor.—J. P. Angulo.

Prescripcion de delitos y penas.—Los delitos y penas prescriben de la misma manera que prescriben la propiedad y las acciones civiles. Segun el art. 133 del Código penal, los delitos prescriben á los 20 años, cuando señalare la ley al delito la pena de muerte ó de cadena perpétua. A los 15, cuando señalare cualquiera otra pena aflictiva. A los 10, cuando señalare penas correccionales. Exceptúanse los delitos de calumnia é injuria, y los comprendidos en el artículo 582 de este Código, de los cuales los primeros prescribirán al año, los segundos á los seis meses y los últimos á los tres meses. Las faltas prescriben á los dos meses. Cuando la pena señalada sea compuesta, se estará á la mayor para la aplicacion de las reglas comprendidas en los párrafos primero, segundo y tercero de este artículo. El término de la prescripcion comenzará á correr desde el dia en que se hubiere cometido el delito; y si entonces no fuere conocido, desde que se descubra y se empiece á proceder judicialmente para su averiguacion y castigo. Esta prescripcion se interrumpirá desde que el procedimiento se dirija contra el culpable, volviendo á correr de nuevo el tiempo de la

prescripcion desde que aquel termine sin ser condenado, ó se paralice el procedimiento, á no ser por rebeldía del culpable procesado.

Y segun el art. 134, las penas impuestas por sentencia firme prescriben: Las de muerte y cadena perpétua, á los 20 años. Las demás penas aflictivas, á los 15 años. Las penas correccionales, á los 10 años. Las leves, al año. El tiempo de esta prescripcion comenzará á correr desde el dia en que se notifique personalmente al reo la sentencia firme, ó desde el quebrantamiento de la condena si hubiera esta comenzado á cumplirse. Se interrumpirá, quedando sin efecto el tiempo trascurrido para el caso en que el reo se presentare ó sea habido, cuando se ausentare á pais extranjero, con el cual España no haya celebrado tratados de extradicion, ó teniéndolos, no estuviere comprendido en ellos el delito, ó cuando cometiere uno nuevo ántes de completar el tiempo de la prescripcion, sin perjuicio de que esta pueda comenzar á correr de nuevo.—J. P. Angulo.

Presencia en el coro.—(Véase *Residencia*).

Presentacion de Jesús en el templo. Se lee en el Evangelio que Nuestro Señor Jesucristo fué presentado en el templo por su Santísima Madre, 40 dias despues de su nacimiento, como estaba mandado en la ley. Entonces sucedió el reconocimiento del anciano Simeon y de la profetisa Ana, que glorificaron á Dios por haberles permitido presenciar el advenimiento del Mesías. Esta ceremonia marca en la vida de Nuestro Señor Jesucristo el perfecto cumplimiento de la ley, aunque Cristo era el autor mismo de ella, y por consiguiente no estaba sujeto á sus prescripciones. Sin embargo, quiso someterse á ella en todas sus partes para quitar pretextos de escándalo á sus enemigos, que más tarde no hubieran dejado de aprovechar esta circunstancia contra él. Además, Nuestro Señor quiso dar un ejemplo perfectísimo de obediencia, para que nosotros, imitándole, nos sujetemos siempre á la ley y no rehusemos cumplirla aunque parezca dura. Segun dice el Padre Rivadeneyra, tomó sobre sí la circuncision para librarnos de ella, y como nodriza piadosa tomó la purga para curarnos. Con esto dió fin á la circuncision de la carne, porque habiendo de manifestarse la luz del Evangelio, era conveniente que desapareciese la noche y la sombra oscura, y que habiendo de comenzar la verdad cesase la figura. La circuncision de la carne murió en Cristo, y comenzó la circuncision del espíritu en el sentido que San Pablo escribia á los Filipenses: *Nos enim sumus circuncisio, qui spiritu servibus Deo et gloriabur in Christo Jesu et non in carne fidutiam habentes. (Filip.*, III, 3). En la carta á los Coloscenses aconseja que no se dejen seducir por los impostores, porque Jesucristo ha borrado el decreto que nos era contrario, y estamos circuncidados en él: *In quo et circuncisi estis circuncisione non manufacta et in epoliatione corporis carnis, sed in circuncisione Christi* (*Colos.*, II, 11). De manera que esta circuncision en la carne es para que nosotros lo seamos en el espíritu, porque todas las acciones de Cristo son para nuestra enseñanza y ejemplo. (Véase tambien *Circuncision del Señor*, tom. II, pág. 756).—Valero.

Presentacion de la Virgen María. —(Véase *Purificacion*). La fiesta de la Presentacion se celebra en la Iglesia el dia 21 de Noviembre, en el que fué María Santísima presentada á Dios por sus padres en el templo. Entre los judíos hay dos especies de presentacion. La primera la ordenaba la ley, diciendo que la mujer que hubiera parido hijo, lo presentara en el templo al cabo de 40 dias, y á los 80 si hija, y que ofreciera por su hijo un cordero con un pichon ó una tórtola, ó tambien dos pichones ó dos tórtolas si era pobre. Esta ceremonia se llamaba *Purificacion*, respecto de la madre. La segunda la hacian los que habian hecho voto, porque desde Moisés usaban los judíos consagrarse personalmente á Dios para siempre, ó reservándose el poder rescatarse con presentes y sacrificios; para cuyo efecto habia alrededor del templo de Jerusalen apartamientos destinados para los hombres y mujeres que cumplian allí su voto, ó el que los padres hicieran por ellos. Cada cual servia en el templo segun su edad, su estado y capacidad. Así, Ana, mujer de Elcana, ofreció á Dios el hijo que pariera, que fué el profeta Samuel. La presentacion de la Santísima Vírgen en el templo de Jerusalen, fué por algun tiempo motivo de doble sentido entre los fieles, así como su Santísima Concepcion. En otro tiempo no significaba más que la santa accion, por medio de la cual esta bendita Señora habia presentado á su hijo en el templo el dia de su Purificacion, del mismo modo que por la Concepcion de esta Purísima Reina y Madre de Dios se entendia el momento feliz en que concibió al Verbo encarnado en su vientre el dia de la Anunciacion. Parece más cierto que esta fiesta ha tenido por intencion honrar una presentacion que se suponia haberse hecho de María en el templo el dia de la purificacion legal de su madre, 80 dias despues de su nacimiento. La opinion que hoy prevalece tal vez sin más notoriedad en su orígen, consiste en la presentacion hecha de la Santa Vírgen en el templo por sus padres, despues de criarla sus padres hasta su

destete. Dice San Juan Damasceno, que la Santísima Vírgen habia sido llevada al templo y crecido en él como un olivo fértil delante del Señor. Desde el siglo de este santo se ha producido una especie de tradicion que insinúa, que ofrecida y consagrada á Dios ántes de nacer la Santísima Vírgen, habia sido recibida en el templo y destinada á su ministerio, bajo las órdenes de los levitas y sacerdotes que le servian; que allí mismo habia hecho voto de castidad, aunque esta carecia de ejemplar, y que no salió del lugar sagrado sino al tiempo de su desposorio. Pretenden que el Cardenal Jimenez, honra y prez de la nacion española, instituyó esta fiesta á principios del siglo XVI, con la de San José. El Cardenal Quiñones recibió comision del Papa Clemente VII para reformar el breviario romano, ó para hacerlo nuevo, puso en él el oficio de la presentacion en 21 de Noviembre, é hizo anotar la fiesta con caractéres rojos que indican precepto en Roma. El Papa Sixto V fué quien la prescribió en la Iglesia romana por un decreto del año 1585, primero de su pontificado, desde cuya fecha no ha dejado de ser precepto en Roma, aunque Urbano VIII intentó dispensar de ella en su Bula del año 1642, lo cual parece no tuvo efecto. Clemente VIII fué quien la hizo mudar á principios del siglo XVII y arregló su servicio, que es el que hoy se usa. Una de las Iglesias más famosas (segun dicen) dedicadas bajo el título de la Presentacion de la Santísima Vírgen, es la de Jerusalen.

Presentacion para beneficios. Es una de la forma de la nominacion para algun beneficio, ó sea el acto por el cual el patrono propone al sugeto apto para alguna dignidad ó beneficio, á fin de que sea provisto en él y el Prelado le dé la colacion necesaria para la posesion. Cuando el beneficio ha quedado vacante, el patrono propone algun eclesiástico, capaz para cumplir las cargas del beneficio, fundado por él ó por sus predecesores. Si el candidato es digno no se puede rehusar la nominacion, que por lo tanto es un derecho remoto del patronato, sea por la fundacion, sea por la dotacion. El patrono está obligado para ejercer este derecho á guardar todas las formalidades prescritas por el Derecho canónico, á saber: que el presentado sea digno, capaz, y la presentacion se haga en el tiempo prescrito, ó lo que es lo mismo, dentro de seis meses cuando el patronato es espiritual ó mixto, ó de cuatro meses cuando el patronato es laical. Si el derecho de presentacion pertenece á muchos, la presentacion se hace á pluralidad de votos, ó se proponen muchos candidatos, dejando su determinacion á eleccion del Prelado. Es una regla de derecho que el primer presentado haya de ser preferido: *Qui prior est tempore potior est jure.* El art. 26 del Concordato de 1851 previene que los curatos de patronato eclesiástico se proveerán nombrando el patrono entre los de la terna, que del modo ya dicho formen los Prelados, y los de patronato laical, nombrando el patrono entre aquellos que acrediten haber sido aprobados en concurso abierto en la diócesis respectiva, señalándose á los que no se hallen en este caso el término de cuatro meses para que hagan constar haber sido aprobados sus ejercicios en la forma indicada, salvo siempre el derecho del Ordinario, de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente. Otras cosas relativas á la presentacion se tratan en el artículo *Patronato*.—G. M. G.

Presentacion canónica. El más importante de los derechos honoríficos del patrono es el de presentacion. Se entiende por presentacion la designacion que el patrono hace al Obispo de una persona determinada para el beneficio vacante. Para que la presentacion sea canónica deben observarse las reglas siguientes:

1.ª La persona que se presenta ha de ser idónea, ó sea adornada de las cualidades generales que exige el derecho, y de las especiales que requieran las tablas de fundacion del beneficio. Al patrono lego que hubiese presentado una persona inhábil, se le concede que puede hacer una nueva presentacion dentro del plazo que tiene fijado, pero no al patrono eclesiástico á no ser que hubiese obrado por ignorancia; aquel cumple con su oficio, por lo ménos en el foro externo, presentando una persona digna entre muchos; este debe presentar la más digna siempre que se trate de beneficios curados.

2.ª El patrono lego, á contar desde el dia que tuvo noticia de la vacante, tiene cuatro meses para hacer la presentacion; el eclesiástico tiene seis, y tambien el patrono mixto. Respecto al modo de hacer la presentacion, el patrono lego, despues de la primera, puede hacer sucesivamente otras varias, pero sin poder retirar la primera, por cuyo motivo se llama variacion *cumulativa:* el patrono eclesiástico no puede presentar más que una vez.

3.ª Si son muchos los patronos, ó concurren todos á hacer la presentacion á manera de colegio, ó proceden individual y separadamente, ó para evitar discordias convienen en ir alternando por turno. En el primer caso se hace una verdadera eleccion con arreglo al derecho comun, y el que tenga mayoría de votos será el presentado. En el segundo, cada uno hace el nombramiento sin contar con los demás, en diferente escritura y en distinto tiempo, y tambien el que tenga

la mayor parte de estos votos se tendrá por presentado. Si no hay mayoría, el Obispo queda en libertad de elegir entre ellos. Para que haya lugar al turno, es preciso que convengan todos los patronos, sin exceptuar uno solo, en adoptar este método. Cuando el derecho de presentacion está concedido á una parroquia, lo ejercen los padres de familia de la misma, y será presentado el que obtenga mayoría de votos.

4.º La presentacion se ha de hacer al Ordinario que confiere el beneficio, y puede hacerse de palabra; pero segun la práctica establecida, se ha de hacer por escrito, y ponerse en manos del Ordinario; de lo contrario no se entiende hecha la presentacion, porque segun la frase vulgar, es necesario *pulsare aures Ordinarii*. Si el sugeto es idóneo, no puede ménos el Obispo de conferirle el beneficio, y darle la institucion canónica. El presentado, por el hecho de aceptar la presentacion, siendo esta legítima, adquiere ya el *jus ad rem*, si el patronato es eclesiástico; pero si es lego no lo tiene hasta que haya trascurrido el término señalado para poder variar la presentacion.

En la disciplina particular de España, tenemos tambien algunas disposiciones canónico-legales sobre presentacion de beneficios. El artículo 26 del novísimo Concordato dice lo siguiente sobre provision de beneficios á curatos: "Todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clases, ni del tiempo en que vaquen, se proveerán en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre entre los propuestos... Los curatos de patronato eclesiástico se proveerán, nombrando el patron entre los de la terna, que del modo ya dicho formen los Prelados, y los de patronato laical nombrando el patrono entre aquellos que acrediten haber sido aprobados en concurso abierto en la diócesis respectiva, señalándose á los que no se hallen en este caso el término de cuatro meses para que hagan constar haber sido aprobados sus ejercicios hechos en la forma indicada, salvo siempre el derecho del Ordinario de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente."

Como esta disposicion concordada introducia una novedad importante en la disciplina hasta entonces vigente, sobre todo en lo relativo á las presentaciones de patronos legos, una Real órden dada de acuerdo con el Nuncio en 28 Mayo de 1864, declaró: 1.º, que la idoneidad del presentado (por el patrono lego) debe haberse probado en concurso abierto, bien en la diócesis de su domicilio, bien en la del beneficio que ha de residir: 2.º, que no estando aprobado préviamente en concurso abierto en una de las dos diócesis indicadas, se celebrará un concurso especial para que el presentado acredite su suficiencia dentro de los cuatro meses que prefija el Concordato, en la diócesis en que el curato esté constituido; y 3.º, que las anteriores declaraciones se entienden siempre, salvo el derecho del Ordinario, de examinar al presentado por el patrono, si lo estima conveniente.

Acerca de los patronatos mixtos, se dispone en Real órden de 21 Junio de 1852, que se aplicará como más favorable al derecho de presentacion, lo que en dicho artículo 26 del Concordato se establece, respecto á los curatos de patronato laical, si la presentacion corresponde simultáneamente á ámbos patronos. Cuando la presentacion les pertenezca alternativamente ó por turno, se añade que se considerará al patronato ya como puramente eclesiástico, ya como puramente laical, para la fijación de la regla que debe aplicarse en cada caso, segun que el patrono á que toque la presentacion aquella vez sea eclesiástico ó lego.

Si la presentacion para beneficios curados pertenece á las Universidades, debe hacerse, no por los Rectores de las mismas, sino por el claustro general de los doctores, sean ó no catedráticos.—(Real órden de 25 de Noviembre de 1858). Acerca de la presentacion que correspondia á ciertas comunidades de *Regulares* que han sido extinguidas ó á sus Prelados, pertenece hoy este derecho á los Ordinarios de las respectivas diócesis, si el patronato tiene anejas cargas espirituales; y en el caso de ser estas civiles, sucederá en este derecho el gobernador civil.—(Real órden de 15 de Octubre de 1862).

Otra Real órden concordada se dió en 23 de Octubre de 1864, prescribiendo el procedimiento que ha de seguirse en los expedientes que se incoaren en los tribunales eclesiásticos para la provision de curatos y beneficios con cura de almas, de patronato laical, con el fin de averiguar si el patrono era partícipe en diezmos y primicias, y si tenia obligacion de contribuir en todo ó en parte para la cóngrua del párroco. Es disposicion importante que en cada caso particular habrá de tenerse á la vista para la tramitacion acertada del expediente.—Ramon Riu Cabanas, *Doctoral de Toledo*.

Presentado. Es un título honorífico en algunas Ordenes religiosas, que significa que algun teólogo despues de haber cumplido los años de enseñanza segun las constituciones, ó lo que es lo mismo, despues de haber sido lector, está á la espectativa del grado de maestro para gozar los privilegios, obvenciones y preeminencias á que dicho título les dá derecho en sus respectivos institutos.—Dícese

tambien del que está propuesto para algun beneficio, principalmente para algun Obispado. En este sentido, la presentacion ó propuesta á Su Santidad no dá derecho alguno hasta la preconizacion para gobernar ó administrar la diócesis vacante. Si alguno se atreviere á hacerlo incurre en excomunion *especiali modo* reservada al Papa, segun la Constitucion de Pio IX, *Romanus pontifex*, en 28 de Agosto de 1873. (Véase *Nominacion*, tom. VII, pág. 427).—G. M. G.

Presente ó regalo. Se toma en el sentido de algun dón que se hace á otro, especialmente persona constituida en autoridad como prueba de agradecimiento. En estos regalos se funda la razon de simonía, como veremos en su lugar. Aquí se toma por cualquier regalo ó halaja enviada al juez para que sentencie favorablemente algun pleito. Los regalos eran muy comunes en todo el Oriente, y entre los hebreos que se regalaban muchas cosas, dinero, armas, vestidos comestibles y otros objetos. Los Reyes los hacian cuantiosos á sus favoritos, á los extranjeros, á los Embajadores y á los sacerdotes, y acostumbraban tambien á hacer convites y regalos á todo el pueblo en ciertos dias solemnes.

La Sagrada Escritura solo reprende los que se hacen á los jueces, y les previene que no se dejen seducir por ellos para corromper sus sentencias. *Non accipies munera quæ etiam excecant prudentes et subvertunt verba justorum* (*Exodo*, XXIII, 8; *Deuter.* XVI, 19). La razon es, dice S. Agustin, porque la codicia es orígen de innumerables males. Siempre roba, nunca se harta, no teme á Dios ni reverencia á los hombres: no perdona al padre ni reconoce á la madre; no considera larga mano ni guarda fé al amigo, oprime á la viuda, despoja al huérfano, hace esclavos á los libres, levanta falsos testimonios, usurpa las haciendas y hace cometer muchos delitos dignos de muerte.

Igualmente nuestra legislacion ha prohibido terminantemente á los jueces recibir regalos, como se ve en la ley X, tít. I, lib. 1, que dice así: "Porque la codicia ciega los corazones de algunos jueces... y es muy fea, mayormente en aquellos que gobiernan la cosa pública; por ende, ordenamos y mandamos, que los alcaldes, corregidores, etc..., no sean osados de tomar, ni tomen en publico ni en escondido, por sí, ni por otros, dones algunos de ninguna, ni algunas personas de cualquier estado ó condicion que sean, de los que ante ellos hubieren de venir ó vinieren á pleito, agora sean los dones oro, plata, dineros, paños, vestidos, viandas ni otros bienes, ni cosas algunas, y cualquiera que lo tomare por sí o por otro, que pierda por el mismo hecho el oficio, y que nunca más haya el dicho oficio, ni otro; y peche lo que tomare con el doblo, y sea para nuestra cámara, y finque en nuestro albedrio de les dar pena por ello, segun la quantia que tomaron y llenaron.„ —J. SANCHIS.

Presidencia.—(Véase arriba *Preferencia*, pág. 477).

Prestamera.—(Véase abajo *Prestimonio*).

Prestamero, prestamero mayor. —Era costumbre antigua que los Reyes premiasen los servicios hechos al Estado con algunos beneficios eclesiásticos, ó lo que es lo mismo, pensiones sobre las rentas de los mismos. Estos derechos pasaban de padres á hijos, á la manera que se heredaba la dignidad principal ó el señorío. A este fin se desmembraban algunos beneficios que quedaban secularizados, á fin de poder cumplir constantemente esta carga. Sin embargo, el prestamero tenia la obligacion de rezar el oficio divino, y en caso de no hacerlo debia restituir á prorata la renta de aquellos dias en que faltaba á este deber. Son los más notables el prestamero mayor de Vizcaya, D. Diego de Haro, y el duque de Hijar, prestamero mayor de Castilla, por su condado de Salinas. —E. F.

Préstamo. Es un contrato por el que se traslada á alguno el dominio de una cosa que se consume por el uso, con condicion de que se le devuelva otra de la misma especie en el tiempo señalado. De esta definicion se deduce, que el *préstamo* se diferencia del *commodato*, en que la cosa que en este se entrega no se consume por el uso, y ha de devolverse precisamente la misma; del *depósito* en que en este no puede hacerse uso de la cosa que se confia en custodia, y de la *donacion* en que esta es enteramente gratuita y sin recompensa alguna.

El mutuante está obligado á resarcir los daños que pudieran sobrevenir por ocultacion maliciosa del vicio de la cosa que entrega, y no puede pedir el mútuo ó recompensa ántes del tiempo convenido. El mutuatario por su parte está obligado á devolver la cosa en el tiempo y lugar convenidos, y á pagar el precio concertado.

Los establecimientos religiosos no pueden tomar nada en préstamo, á no ser cuando media una causa reconocidamente grave, ú ocurre una necesidad que es urgente satisfacer para evitar daños de consideracion, pidiendo préviamente en estos casos la necesaria autorizacion.

El Código civil, en los arts. 1753 al 1757,

dice lo siguiente: "El que recibe en préstamo dinero ú otra cosa fungible adquiere su propiedad, y está obligado á devolver al acreedor otro tanto de la misma especie y calidad. La obligacion del que toma dinero á préstamo se regirá por lo dispuesto en el art. 1159 de este Código. Si lo prestado es otra cosa fungible, ó una cantidad de metal no amonedado, el deudor debe una cantidad igual á la recibida, y de la misma especie y calidad, aunque sufra alteracion en su precio. No se deberán intereses sino cuando expresamente se hubieren pactado. El prestatario que ha pagado intereses sin estar estipulados, no puede reclamarlos ni imputarlos al capital. Los establecimientos de préstamos sobre prendas quedan además sujetos á los reglamentos que les conciernen.„—J. P. Angulo.

Prestimonio ó prestamera. Se conocian con este nombre varios beneficios simples. La verdadera naturaleza de los *prestimonios*, segun su primera institucion, era no tener que desempeñar ningun servicio, sino proporcionar con que vivir á los estudiantes pobres y á los que combatian contra los infieles ó herejes. Así que la mayor parte eran laicales y se podian poseer varios sin dispensa. Con el trascurso del tiempo fueron espiritualizados y convertidos en beneficios eclesiásticos.

Tal es la idea que dá de los *prestimonios* Durand de Maillane, pero otros autores hablan de ellos de diverso modo. Algunos, dice Denisard, han llamado prestimonios á las capellanías que solo pueden poseer los presbíteros, pero la verdadera significacion de esta palabra es el servicio de una capilla sin título ni colacion, como lo son la mayor parte de las que hay en los castillos, pues son simples oratorios sin dotar, en los que se dice la misa.

Gohart dá una idea verdadera de los *prestimonios* cuando dice: "Casi todos son fundaciones piadosas que nunca erigieron en título los Obispos, de los que disponian voluntad las familias de los fundadores, y que se hicieron en favor de los estudiantes pobres, ó más bien en el de algunos sacerdotes, con la carga perpétua de que celebraran cierto número de misas cada año ó semana.

Así que entendemos en este lugar por *prestimonio* una fundacion hecha sin el concurso de la autoridad eclesiástica, por la que un clérigo está encargado de ciertas funciones espirituales, ó que tienen algo de espiritual, como el decir misa, recitar oraciones ó enseñar á los niños pobres los primeros elementos de religion.

Se distinguian dos clases de *prestimonios;* unos amovibles y revocables *ad nutum*, otros inamovibles y de los que no puede uno ser privado sin sentencia que lo declare. Los primeros eran *prestimonios* impropiamente dichos, los que no debian considerarse, sino como comisiones pasajeras y momentáneas. Los segundos eran verdaderos *prestimonios;* también se le llamaba *beneficios profanos.*—La Pastora.

Presuncion (*Dro.*). Se define comunmente *rationalis conjectura rei dubiæ collecta ex argumentis et indiciis, quæ per rerum naturam frequenter eveniunt.* Es decir, que juzgando de lo que ordinariamente acontece, dadas ciertas circunstancias, se forma juicio acerca de un suceso; de manera que es un acto puramente interno toda vez que consiste en el juicio ó conjetura que uno se forma en vista de determinadas circunstancias que acompañan á un hecho, razon por la cual la ley de Enjuiciamiento civil no la cuenta entre los medios de prueba.

El Derecho canónico la admite como tal, y la divide en *legal* y *racional*, ó sea *juris et hominis*. Presuncion *legal* ó *juris* es la que se funda en los cánones; y *racional* ú *hominis* es la que pende del prudente arbitrio del Juez. La presuncion *legal* se subdivide en *juris tantum* y en *juris et de jure*. La primera se llama así porque en tanto tiene una cosa por verdadera en cuanto no se pruebe lo contrario; y la segunda porque la supone de tal modo cierta, que no admite prueba, al ménos directa en contrario. La *racional* se subdivide á su vez en *leve*, *probable* y *vehemente*. *Leve* es la que se funda en indicios muy remotos que no autorizan la existencia de una cosa; *probable* es la que se funda en indicios tan próximos, que ordinariamente sucede ó acontece lo que indican, y *vehemente* que algunos llaman *violenta* ó *gravísima*, es la que se funda en indicios tan próximos y seguros, que no solo acontece lo que indican, sino que si sucediese de otra manera se tendria por una cosa inverosímil.

La presuncion *juris tantum*, hace prueba plena, si bien condicionalmente, pues la certidumbre que produce no es tan absoluta que no admita prueba en contrario; razon por la cual, dicen los comentaristas, que en rigor no es más que una probabilidad más ó ménos fundada. La *juris et de jure* hace prueba plena, y no admite prueba en contrario; porque la ley la estima ó considera como una verdad demostrada. Esto no quita que se la pueda impugnar de una manera indirecta, toda vez que esta no se dirije directamente contra la ley que así lo establece, sino que tiende á impugnar á la presuncion misma, la cual puede carecer de los requisitos necesarios. La presuncion *racional* ú *hominis*, cuando es leve, nada prueba, se la considera nada más que como un indicio remoto; cuando es gra-

ve, constituye prueba semiplena; y cuando es gravísima ó violenta, se toma como prueba plena ó cuasi plena, si bien se admite prueba contra ella. Exceptúanse los casos en que se impone la pena capital, porque esta no debe nunca aplicarse como no conste ciertamente la existencia del delito.

La presuncion mayor debe anteponerse á la menor con arreglo al principio general que rige en toda clase de pruebas; y en igualdad de circunstancias debe preferirse aquella que es más conforme con la razon, y con los instintos y tendencias de la naturaleza humana: *De præsunt.* Tit. 23, *passim.*

En las causas criminales, las presunciones á favor del acusado sirven para absolverle; pero las que le son contrarias no pueden ser bastantes para condenarle, pues para ello se necesitan pruebas más claras que la luz del medio dia, en razon del grave detrimento que las penas irrogan al hombre, y en vista de que los indicios más aparentes y violentos son muchas veces engañosos, como manifiesta el triste espectáculo de muchos acusados que han sido condenados á muerte por presunciones al parecer las más ciertas é indubitables, y luego han sido reconocidos inocentes. Las presunciones en asuntos de delitos, son señales equívocas que van siempre acompañadas de dudas y oscuridad; y es necesario por tanto tener presente lo que decia Eujacio: *Quæ non est plena veritas, est plena falsitas: si quod non est plena probatio, plena nulla est probatio.* Solo hay un caso en nuestras leyes en que se permite condenar por sospechas ó indicios, y es cuando el marido, despues de haber prohibido á su mujer el trato ó conversacion con otro, y haber requerido á este por tres veces delante de testigos, los encontrase hablando solos en lugar sospechoso; pues entonces puede por presuncion vehemente pedir contra su mujer la pena de adulterio.—J. P. Angulo.

Presuncion (*Teol.*). Los vicios opuestos á la virtud teologal de la esperanza son la *desesperacion* (tom. III, pág. 521), y la *presuncion* que es una esperanza temeraria de la bienaventuranza, y por lo tanto de los medios para conseguirla. El hombre, no obstante sus culpas, y no hacer diligencia para salir de ellas, confía temerariamente que ha de conseguir la gloria, dilatando la penitencia para más adelante ó para la vejez, creyendo que no le faltará la gracia.

La presuncion es una especie de pecado contra el Espíritu-Santo, y por consiguiente mortal, aunque alguna vez podria ser venial por parvidad de materia. Bien claro lo demuestra Santo Tomás, probando que la presuncion es una creencia falsa acerca de la misericordia de Dios: *Præsumptio est motus quidam appetitivus, quia importat quamdam spem inordinatam. Habet autem se conformiter intellectui falso, sicut et desperatio. Sicut enim falsum est quod Deus pœnitentibus non indulgeat, vel quod peccantes ad pœnitentiam non convertat, ita falsum est quod in peccato perseverantibus veniam concedat, et a bono opere cessantibus gloriam largiatur; cui existinationi conformiter se habet præsumptionis motus. Et ideo præsumptio est peccatum; minus tamen quam desperatio, quoniam magis proprium est Deo misereri et parcere, quam punire, propter ejus infinitam bonitatem; illud enim secundum se Deo convenit, hoc autem secundum nostra peccata.* (II-II^{æ}, *quæst.* XXI, art. 11) (1).

La presuncion es al mismo tiempo un pecado contra la virtud de la esperanza y una especie de herejía, suponiendo que Dios ha de salvar á los pecadores sin hacer penitencia. Se deberá, pues, exhortar á los fieles que no caigan en este pecado, bien sea dilatando la conversion, bien confiando más que lo debido en la bondad y misericordia divina.

Sobre todo debe censurarse la conciencia ancha de muchos modernos, que tratando de algunos que han muerto excomulgados ó sin recibir los Sacramentos, y sin dar señales de arrepentimiento de su mala vida pasada, creen y se obstinan en que se les dé sepultura eclesiástica, porfiando que como cristianos tienen derecho á ella y se debe esperar su salvacion. Ciertamente esto no es imposible para Dios, cuyos juicios son incomprensibles, pero es de temer que segun nos enseña la fé, su suerte sea muy desgraciada. No advierten estos el escándalo que causan, y el daño que hacen á la religion, por afirmar indiscretamente que tales hombres han podido salvarse con tan fútiles motivos. Debieran tener presente lo que enseña el Apóstol San Pedro en su carta I (cap. IV, 18): *¿Si justus vix salvabitur, impius et peccator ubi parebunt?* Tales hombres son tambien reos del pecado de presuncion, y no comprenden que la bondad y misericordia divina son inseparables de su justicia.—G. M. G.

Pretorio. Entre los romanos se llamó así la tienda del general de los ejércitos, á quien ellos designaban con el nombre de *pretor*, por ser el representante de la autoridad suprema. Tambien se llamaba *imperator* el general, porque á él estaban subordinados todos los demás jefes: sus distintivos eran capa de grana llamada *paludamentum*, y lictores con los hacecillos de varas. Prévio el conocimiento del Senado, nombraba el

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. V, pág. 213.

general sus tenientes, llamados *legati*, que suplian sus ausencias y comandaban las expediciones que él les confiaba.

Con el tiempo se dió el nombre de *Pretorio* al palacio de los gobernadores que enviaban los romanos á las provincias. Sus insignias eran seis lictores con sus haces de varas, vestido talar con franja de púrpura, silla curul, tribunal, lanza y espada. No deben confundirse estos pretores ó gobernadores de provincias con los pretores que se elegian en Roma para suplir las ausencias de los cónsules, con obligacion de ir á las guerras de la república. En un principio no se eligió más que uno, llamado *prætor urbanus*, porque administraba justicia y gobernaba en Roma, teniendo al mismo tiempo especial cuidado de los juegos y edificios públicos; pero habiéndose observado que un solo pretor era insuficiente para atender á tantos objetos, se nombró otro, á quien se confió la direccion de los negocios extranjeros, y por esto se llamaba *prætor peregrinus*. Sucesivamente se aumentó el número de pretores hasta 16; pero ninguno de ellos podia estar fuera de Roma más que 10 dias.

Tambien se llamaba Pretorio la sala de audiencia donde se administraba justicia; y en este sentido se toma sin duda, cuando dice San Juan: *Adducunt ergo Jesum a Caipha in prætorium* (XVIII, 28), como lo indica más claramente San Mateo: *Tunc milites præsidis suscipientes Jesum in prætorium, congregaverunt ad eum universam cohortem* (XXVII, 27). Sin embargo, no debe confundirse esta sala de audiencia con el tribunal, de que nos habla San Juan en el cap. XIX, vers. 12: *Pilatus autem cum audisset hos sermones, adduxit foras Jesum, et sedit pro tribunali in loco, qui dicitur Lithostothos, hebraice autem Gabbatha.* Este lugar se llamaba Lithóstrotos, porque su pavimento era una especie de mosaico compuesto de pequeñas piezas de diferentes mármoles, y se reducia á una galería, desde la cual hablaba el gobernador al pueblo, y servia al mismo tiempo de pasadizo para ir desde el palacio á la fortaleza *Antonia*, y desde esta al templo.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

Prevaricacion. Es el delito que cometen los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. Es lo que los canonistas llaman *colusion*. Sobre lo expuesto en dicho artículo, solo nos resta añadir las disposiciones del Código penal en los artículos 361 al 372. El juez, dice, que á sabiendas dictare sentencia injusta contra el reo en causa criminal por delito, incurrirá en la pena impuesta por la sentencia si esta se hubiere ejecutado, y además en la de inhabilitacion temporal absoluta en su grado máximo á inhabilitacion perpétua absoluta. El juez que á sabiendas dictare sentencia injusta en contra del reo, cuando esta no hubiere llegado á ejecutarse, será castigado con la pena inmediatamente inferior en grado á la que en la sentencia injusta hubiere impuesto, siendo el delito grave, y con la inmediatamente inferior en dos grados á la que hubiere impuesto si el delito fuere ménos grave. En todos los casos de este artículo se impondrá tambien al culpable la pena de inhabilitacion temporal, especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial. Si la sentencia injusta se dictare á sabiendas contra el reo en juicio sobre faltas, las penas serán las de arresto mayor é inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial. El juez que á sabiendas dictare sentencia injusta en causa criminal á favor del reo, incurrirá en la pena de prision correccional en sus grados mínimo y medio é inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial, si la causa fuere por delito grave; en la de arresto mayor en su grado máximo, á prision correccional en su grado mínimo é igual inhabilitacion si la causa fuere por delito ménos grave, y en la de arresto mayor en su grado mínimo y suspension si fué por falta. El juez que á sabiendas dictare sentencia injusta en causa civil, incurrirá en las penas de arresto mayor en su grado medio á prision correccional, en su grado mínimo é inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial. El juez que por negligencia ó ignorancia inexcusables dictare en causa civil ó criminal sentencia manifiestamente injusta, incurrirá en la pena de inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion especial perpétua. El juez que á sabiendas dictare providencia interlocutoria injusta, incurrirá en la pena de suspension. El juez que se negare á juzgar, so pretexto de oscuridad, insuficiencia ó silencio de la ley, será castigado con la pena de suspension. En la misma pena incurrirá el juez culpable de retardo malicioso en la administracion de justicia. El funcionario público que á sabiendas dictare ó consultare providencia ó resolucion injusta en negocio contencioso-administrativo, ó meramente administrativo, incurrirá en la pena de inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial. Con la misma pena será castigado el funcionario público que dictare ó consultare, por negligencia ó ignorancia inexcusables, providencia ó resolucion manifiestamente injusta en negocio contencioso-administrativo ó meramente administrativo. El funcionario público que faltando á la obligacion de su cargo, dejare maliciosamente de promover la persecucion y castigo de los de-

lincuentes, incurrirá en la pena de inhabilitacion temporal especial en su grado máximo á inhabilitacion perpétua especial. Será castigado con una multa de 250 á 2.500 pesetas, el abogado ó procurador que, con abuso malicioso de su oficio, ó negligencia ó ignorancia inexcusables, perjudicare á su cliente ó descubriere sus secretos, habiendo de ellos tenido conocimiento en el ejercicio de su ministerio. El abogado ó procurador que habiendo llegado á tomar la defensa de una parte, defendiere despues, sin su consentimiento, á la contraria en el mismo negocio, ó la aconsejare, será castigado con las penas de inhabilitacion temporal especial y multa de 125 á 1.250 pesetas.—J. P. Angulo.

Preveniente (*gracia*).—(Véase *Gracia*, tom. v, pág. 132).

Prevencion. Es uno de los medios que tiene el Papa para proveer los beneficios eclesiásticos. Se llama así porque previene, es decir, se anticipa á los coladores ordinarios. (Véase *Colador*).

En el terreno judicial se llama prevencion al acto por el cual el juez competente se anticipa á ejercer su jurisdiccion ó entender en una causa á otro que tambien es competente. En este sentido, la prevencion puede tener lugar en los asuntos del fuero mixto; cuando el acusado cámbia de domicilio despues de haber comparecido ante un tribunal; y cuando hay varios jueces delegados *in solidum*. En todos estos casos, desde el momento en que un juez competente conoce de un asunto, imposibilita á los demás para entender en él, aunque sean tambien competentes.

La prevencion se establece desde el momento en que se ha hecho la citacion legalmente, á tenor de la regla 54 del Derecho *in* 6.°, que dice: *qui prior est tempore, potior est jure*. La citacion debe hacerse á instancia de parte en negocios particulares, ó de oficio en asuntos de utilidad pública.—J. P. Angulo.

Prima. Es la hora canónica que sigue á los laudes, y se designa con el nombre de prima, porque se rezaba á la primera hora del dia: *Jam lucis orto sidere*. Esta parte del oficio divino data del siglo V, y segun Casiano, se introdujo por vez primera en el monasterio de Belen, para tener santamente ocupados á los monjes despues de laudes. (Lib. 3.°, *Instit. Monach.*, cap IV). En Roma se adoptó el rezo de prima hácia el siglo IX.

En un principio se rezaba la prima sin himno ni antífona; y en los domingos, despues del salmo *Beati immaculati*, se decia el *Confitemini* con otros cinco salmos. El *Confitemini* se dice ahora en algunas dominicas en memoria de la Resurreccion del Señor, á la cual se refiere el verso *Hæc dies, quam fecit Dominus;* y los demás salmos se han distribuido por las cinco ferias siguientes, en recuerdo de haber estado unidos á la prima.

En las dominicas y en la fiesta de la Santísima Trinidad se añade despues de los salmos el Símbolo *Quicumque* de San Atanasio.

Se reza la prima en la primera hora del dia, para que á la primera claridad del sol *solem justitiæ nobis orientem postulemus*, buscando desde el principio del dia ante todo el reino de Dios; pues como dice Ruperto, *primæ cogitationes clericorum tamquam quadam lucis primitiæ Deo sunt offerendæ* (*De Off.* lib. 3.°, cap. III).

En los oficios festivos y en todo el tiempo pascual se dicen solamente los tres salmos acostumbrados, *propter festi lætitiam et temporis jucunditatem*.

La prima se reza, segun lo prescrito al efecto, en las Rúbricas del breviario. Para ello, apuntada la antífona, se dicen los salmos correspondientes, siendo de advertir que en las dominicas, desde Septuagésima hasta Páscua, en lugar del salmo *Confitemini* se dice el *Dominus regnavit*. Concluidos los salmos se repite toda la antífona y se dice el capítulo *Regi sæculorum*. En el oficio ferial *extra tempus paschale* se dice el capítulo *Pacem*, y á continuacion el responsorio breve *Christe, Fili Dei vivi;* del mismo modo se hace en la vigilia de la Epifanía y en la feria 6.ª y sábado ántes de Pentecostés.

Dicho el responsorio, en los dobles é *infra octavas* se dice inmediatamente, sin las preces, la oracion *Domine Deus omnipotens*. En los semidobles *extra octavas* se dice *Kyrie eleison* con las preces dominicales, *ut in Psalterio*. Al verso *Adjutorium* se signa *a fronte ad pectus*. Cuando alguno reza el oficio á solas, dice una sola vez el *Confiteor*, omitiendo las palabras *Tibi Pater* y *vobis fratres*, lo mismo que *Te Pater* y *vos fratres*. En el oficio ferial, cuando se han dicho las preces en laudes, se añaden las otras preces *Eripe me, Domine*, como en el Salterio. Si no se han dicho las preces en laudes, se dice *Adjutorium*, etc., inmediatamente despues del verso *Spiritu principali confirma me*.

Despues de la oracion *Domine Deus* y del *Benedicamus Domino*, se lee en el coro el Martirologio. Dícese luego el *Pretiosa* con todo lo demás. En el fin *pro lectione brevi* se lee en las fiestas el capítulo de *Nona* propio ó del comun. En los otros tiempos, lo mismo en las dominicas que en las ferias, se dice la leccion breve de *Tempore* señalada en el Salterio. Tambien se dice el capítulo de *Nona* en las vigilias de la Natividad y de la Epifanía, y en las dominicas *infra octavas* de la Natividad, Epifanía, Ascension y Cor-

pus, con la feria 6.ª y sábado despues de la octava de la Ascension.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Primacía y primado de España (*Disciplina*).—Primacía es la superioridad, ventaja ó excelencia que una cosa tiene en órden á otras de su especie que la constituye en primer lugar y grado; es tambien la dignidad ó empleo del primado.

Sin entrar en cuestion de los que defienden la opinion que la primacía de Toledo es más antigua que el Concilio Niceno, y que por no conocerse su orígen podia referirse al tiempo de los Apóstoles, quienes por medio de los siete apostólicos dispusieron la gerarquía de la Iglesia de España, ni con los que la contradicen con pruebas como el Padre Florez en el tom. VI de su *España Sagrada*, ni en las cuestiones de las Iglesias de Cartagena, Tarragona, Braga y Sevilla que cada una de por sí han sostenido su derecho de primacía, como se lee en los tomos cap. X del tom. IX: cap. XV del XV: cap. IX tom. XXV de dicha *España Sagrada*, sentamos en este artículo que desde el tiempo del Rey Ervigio, á mitad del siglo VII, aparecen ya monumentos canónicos, que dán á conocer los derechos de primacía correspondientes á la Silla de Toledo. Habia esta imperial ciudad engrandecido mucho con la presencia y residencia del gobierno y trono de los godos, llegando á ser en España lo que en Oriente Bizancio ó Constantinopla; y así como los Emperadores de Oriente lograron con asenso del Concilio, que la ciudad donde ellos fijaron su trono fuese no solo patriarcal, sino superior á todas las demás Sillas patriarcales, así los Reyes godos por dar más realce á su trono, elevaron la Silla de Toledo á ser la primera de España. Son varios los que defendiendo la primacía de Toledo, sientan que desde el Concilio IX de esta ciudad, tuvo ya esta prerogativa su Prelado: mas el Padre Florez opina que esta prerogativa fué posterior, y en su obra no se encuentra hasta el Concilio XII, en el cual la Silla de Toledo fué honrada por todos los Obispos de acuerdo con el Rey: habiendo sido San Julian quien presidió el citado Concilio XII de Toledo, y sus sucesores lo verificaron en los siguientes nacionales, hasta que la irrupcion de los moros se apoderó de la ciudad regia.

Reconquistada Toledo por el Rey Alfonso VI en 1085, ocupó la Sede Apostólica el Obispo D. Bernardo, quien recurrió á la Santidad de Urbano II para que renovase la primacía de su Iglesia. Accedió el Papa á su peticion y le concedió el pálio y honores primaciales, segun lo tenian otros primados. En el rescripto del Papa Urbano II, que en el tomo VI, disertacion 2, nos publicó el Padre Florez en su *España Sagrada*, se lee entre otras cosas: "Queriendo, pues, nosotros, dice él "Pontífice, corresponder á la miseracion de "la divina gracia, y atender á los peligros de "los mares y tiempo que has gastado en "acudir á la autoridad de la Iglesia romana, "no nos negamos á restituir la autoridad "cristiana de la misma Iglesia de Toledo, "alegrándonos, y dando, como es razon, "muchas gracias á Dios porque se ha dig- "nado conceder en nuestro tiempo una tal "victoria á los cristianos; y deseando estable- "cer y aumentar con su ayuda el estado de "dicha ciudad en lo que á Nos toca, así por "la benevolencia acostumbrada de la Iglesia "romana, como por la reverencia digna de "la Iglesia de Toledo, y por las súplicas del "muy excelente y clarísimo hijo el Rey Al- "fonso, te damos, venerable hermano Ber- "nardo, el pálio de la bendicion de los "Apóstoles San Pedro y San Pablo, convie- "ne á saber: la plenitud de toda la dignidad "del sacerdocio; y por establecimiento de "nuestro privilegio, te constituimos primado "de las Españas, segun consta haberlo sido "antiguamente los Prelados de esa misma "ciudad. Todos los Obispos de España te "mirarán como primado; y si entre ellos se "excitase alguna duda, acudirán á tí, que- "dando salva la autoridad de la Iglesia ro- "mana y los privilegios de los Metropolita- "nos, etc.„ Su fecha es de 15 de Octubre del año 1088; en el año primero del Pontificado del Papa Urbano, y sellado el rescripto con el anillo de este Pontífice. La copia en latin de este documento tomada del original, puede verse en el Apéndice 5.º del mismo tomo VI del Padre Florez.

Restaurada la primacía de Toledo por Urbano II, no solo recobró el Arzobispo de aquella ciudad los derechos que ántes le correspondian, sino que le fué concedido el título de Legado á Látere, cuya prerogativa confirmaron los Pontífices sucesores. El Pontífice Martino V concedió á los Arzobispos de Toledo los mismos privilegios é insignias que usaron los Patriarcas mayores. Nuestras leyes de Partida 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del título, y parte primera, tomando como una misma dignidad la de Patriarca y Primados dan á este las mismas facultades que á aquel sobre los Obispos del territorio que les está sujeto. Mas en la actualidad, el Primado de Toledo no es ya más que una dignidad de honor, sin jurisdiccion alguna como tal en el ejercicio de la disciplina eclesiástica ordinaria de las demás diócesis de España. (Véase *Toledo*. (*Supl. a* Bergier).

Primado pontificio. El ilustre Padre Perrone ha tratado de esta materia de un modo breve, claro y profundo en su impor-

tantísima obra el *Protestantismo y la regla de fé*, parte 2.ª, cap. VI, y la seguiremos en este artículo casi literalmente.

Es evidente que Jesucristo confirió á San Pedro un verdadero primado de honor y jurisdiccion sobre toda la Iglesia, cuando le puso por piedra fundamental de ella: *Tu es Petrus, et super hanc Petram ædificado Ecclesiam meam.* A Pedro en particular le dió las llaves del reino de los cielos, ó sea el símbolo de la potestad suprema: *Tibi dabo claveis regni celorum.* Le dió tambien en particular la facultad de perdonar los pecados, de imponer censuras y levantarlas, y dictar leyes: *Quodcumque ligaveris super terram erit ligatum et in cœlis et quodcumque solveris super terram solutum erit et in cœlis.* A él solo le aseguró que no faltaria su fé, y le dió el poder de confirmar en ella á sus hermanos: *Rogavi pro te ut non deficiat fides tua, et tu aliquando conversus confirma fratres tuos.* Y cumplió este designio, cuando encargó á solo Pedro el cuidado supremo de todo su rebaño, ó sea de toda la Iglesia: *Pasce agnos meos; pasce oves meas.* Por donde se vé que San Pedro recibió muchas facultades, con exclusion de los demás Apóstoles, y que estas facultades no pueden ser egercidas sino por uno solo. La idea de Jesucristo, como enseñan los Santos Padres, fué constituir en él y por él la unidad perfecta de la Iglesia. No hay ninguna sociedad bien organizada, en la cual no haya una cabeza que reasuma todo el poder.

Debiendo la unidad sintética de la Iglesia perseverar, como la misma, hasta el fin de los siglos, el primado de San Pedro, no podia ni debia reducirse solo á su persona, sino que por precision se habia de trasmitir á sus sucesores. Nadie niega que el Episcopado conferido por Jesucristo á los Apóstoles, pasó, muertos estos, á los que le sucedieron en el gobierno de cada Iglesia: y de la misma manera debia continuar el Episcopado de San Pedro, porque de lo contrario la Iglesia hubiera dejado de ser una despues de la muerte de aquel Apóstol; hubiérase cambiado esencialmente su constitucion, y no hubiera sido la misma que fundó Jesucristo.

Así fué que los sucesores de San Pedro ejercieron este primado, reconocido y acatado por toda la Iglesia. Este es un hecho confirmado por el testimonio unánime de los Santos Padres y de los Concilios, y por la historia de los primeros siglos.

Esta doctrina está inculcada y repetida en los escritos de los Santos Padres, afirmando unos que Jesucristo dió á San Pedro autoridad sobre los demás Apóstoles; otros que quiso establecer en Pedro la unidad de la Iglesia, fundarla sobre su fé, y no solo sobre su fé personal, sino sobre la que habia de predicar en adelante; estos, que la adhesion á Pedro es un medio indispensable para conservar la unidad, é impedir los cismas; aquellos que los que se separan de él son herejes, y que esta es la regla más segura para distinguirlos; y otros, por último, que le dan los títulos más gloriosos, así como á la Silla romana, confesando su autoridad y supremacía universal. Así se explican San Ireneo, que afirma la necesidad de profesar la fé romana: *Ad hanc propter potiorem principalitatem necesse est omnem convenire Ecclesiam hoc est, eos qui sunt undique fideles.* Tertuliano que llama al Papa *Pontificem Maximum, Episcopum Episcoporum.* San Cipriano que apellida á Roma *Petri cathedram, atque Ecclesiam principalem unde unitas sacerdotalis orta est*, y que quien la abandona está fuera de la Iglesia: *¿Qui cathedram Petri, supra quem fundata est Ecclesia desserit, in Ecclesia esse confidit?* En el mismo sentido habla San Optato, que dice que es la sola cátedra en la cual se habia de conservar la unidad, y que *bono unitatis beatum Petrum præferri omnibus apostolis meruisse.* San Máximo ensalza la dignidad de San Pedro, *ut ei totius Ecclesiæ gubernacula traderentur*, y más expresamente San Ambrosio deduce la célebre consecuencia: *Ubi Petrus, ibi Ecclesiæ.* Omitimos otros testimonios de los dos Gregorios, San Epifanio, San Juan Crisóstomo, San Jerónimo, San Agustin, y muchos más que seria interminable referir.

Del mismo modo los Concilios ecuménicos desde el primero de Nicea hasta el último Vaticano, han reconocido y proclamado el Primado Pontificio. Célebre es el cánon VI del Concilio Niceno, *quod Ecclesia romana semper habuit primatum.* Este cánon fué leido en el Concilio de Calcedonia, en presencia de 600 Obispos, por Pascasino, Legado del Papa, y ninguno se opuso ni lo contradijo. Mas como quiera que se han suscitado varias cuestiones críticas acerca de este cánon, debemos investigar cuál fué la verdadera mente del Concilio respecto al primado: y nos la manifiesta el hecho que refiere San Cirilo de Alejandría, á saber: Que habiendo decretado aquel Concilio que todos los años se habia de celebrar la Páscua en el domingo siguiente á la luna décimacuarta del equinoccio de primavera, mandó que la Iglesia de Alejandría hiciese el cómputo, y avisase por cartas á la Iglesia de Roma, á fin de que por *la autoridad apostólica* de ésta, la Iglesia universal conociese el dia fijado, *sin ninguna discusion.*

El Concilio general de Efeso, celebrado 20 años ántes que el de Calcedonia, donde se recitó dicho cánon, dió este brillante testimonio de la autoridad del Papa: "Ninguno duda, ántes bien, es notorio en todos los si-

glos que el Beato Pedro, príncipe y cabeza de los Apóstoles, columna de la fé y fundamento de la Iglesia católica, recibió de Jesucristo las llaves del reino con el poder de atar y desatar: *qui ad hoc usque tempus et semper in suis succesoribus vivit, et judicium exercet.* Y ántes otro Legado habia notado que la carta del Papa Celestino manifestaba, *qualem omnium Ecclesiarum curam gerat.* El Concilio de Calcedonia nos demuestra sus sentimientos hácia el Papa, en la carta sinódica que escribieron á San Leon: *Quibus* (los Obispos del Concilio) *tu quidem sicut membris caput præeras, in his qui tuas vices gerebant... Rogamus igiur et tuis decretis nostrum honora judicium... ad corum quæ a nobis gesta sunt confirmationem,* etc. En el Concilio VI general, III de Constantinopla, se pronunciaron estas notables palabras: *Per Agathonem Petrus loquebatur;* y en la carta al mismo le tributaban este homenaje de respeto y sumision, *Tibi ut Primæ Sedi universalis Ecclesiæ quid agendum sit relinquimus, libenter acquiescentes,* etc. El ecuménico VII, Niceno II, recibió y aprobó la carta de Adriano á Tarasio, en la cual se lee: *Cujus Sedes* (romana) *in omnem terrarum orbem primatum tenens refulget et caput omnium Ecclesiarum Dei consistit.* Por último, el Concilio general VIII confesaba que las palabras de Jesucristo, *Tu es Petrus,* etc., fueron dirigidas *non soli Apostolorum Principi, sed per ipsum ad omnes post illum Pontifices veteris Romæ;* y suscribió la fórmula prescrita por los Papas á los Obispos orientales, reconociendo su primado de jurisdiccion. Nada decimos de los Concilios ecuménicos posteriores, de Letrán IV, Lugdunense II, Florentino, Tridentino y Vaticano, que sancionaron expresamente la misma doctrina, pues nuestro objeto es presentar testimonios anteriores á la Edad Media.

Es tambien notable que las decisiones de aquellos Concilios no se consideraban válidas, mientras no recibiesen la confirmacion de la Santa Sede. Por defecto de esta confirmacion no tuvo valor alguno el cánon XXVIII del Concilio de Calcedonia. La sancion pontificia se creia tan necesaria en aquellos tiempos, que por no tenerla fueron desechados como conciliábulos el II de Efeso y el Ariminense; y aún el II de Constantinopla no fué contado entre los ecuménicos hasta que lo confirmó el Papa Vigilio, y lo mismo ha sucedido con los posteriores. Así es que todos, al terminar, se apresuraban á pedir al Romano Pontífice la confirmacion de sus actas; hecho notable que por sí solo basta para probar la supremacía del Papa, al mismo tiempo que confunde á los que pretenden que corresponde á los príncipes el derecho de confirmar los Concilios. Por eso decia el Papa San Pascual, *que todos los Concilios habian recibido su fuerza de la autoridad de la Iglesia Romana.*

Los Romanos Pontífices ejercieron de muchos modos su poder supremo é independiente de jurisdiccion sobre la Iglesia universal. Entre los actos más notables de esta autoridad figura la confirmacion de los Obispos y de los Patriarcas, de modo que su eleccion no se tenia por válida hasta haber sido aprobada por el Romano Pontífice. Por el mismo derecho los Papas deponian de sus Sillas á los Obispos indignos, ó restituian á los depuestos injustamente; y sus disposiciones eran acatadas y respetadas. Ellos conocian las causas mayores, juzgaban los asuntos de todas las diócesis, enviaban sus vicarios y legados á todas partes. recibian las apelaciones de todo el mundo y revocaban las sentencias, no solo de los Obispos y Patriarcas, sino hasta de los Concilios. Ellos igualmente imponian y levantaban censuras, concedian privilegios, dispensaban los cánones en ciertos casos; decidian las cuestiones dogmáticas y daban leyes acerca de la disciplina; y por último, convocaban los Concilios generales, los presidian por sí mismos ó por medio de sus legados, y los confirmaban; y en una palabra, obraban en todo, dando pruebas de su primado, de su poder supremo y de su autoridad.

De este primado dimana un principio de accion y de vida, que se comunica por su medio á la Iglesia universal. "Para convencernos de ello, dice Perrone, nos bastará reconocer los muchos y diversos modos con que se manifiesta tal principio desde la fundacion del Cristianismo. Y como quiera que es este un campo dilatado sobremanera, no haremos más que indicar los principales relativamente al Oriente, al Occidente y á toda la cristiandad, tomada en su conjunto.

En la misma Era apostólica se nos ofrece á la vista en la parte oriental de la Iglesia, el célebre cisma de Corinto: para atajar el cual, recurrieron los fieles al Sumo Pontífice San Clemente, á pesar de que vivia aún el Apóstol San Juan, y á pesar de que escribió éste, con el fin de apaciguar los ánimos y zanjar las desavenencias, una larga y sentida Epístola, que ha llegado hasta nosotros. No mucho despues se suscitó en las Iglesias del Asia la gran cuestion acerca de la celebracion de la Páscua. Los asiáticos, siguiendo el rito que introdujo San Juan, la celebraban el dia mismo en que caia el plenilunio décimocuarto despues del equinoccio de primavera. El Papa San Víctor ordenó que segun la tradicion de la Iglesia romana, recibida del Apóstol San Pedro, se trasladara su celebracion á la dominica siguiente; ya para que reinara una exacta uniformidad, ya tam-

bien para que no pareciese que los cristianos judaizaban. El decreto produjo y excitó una fuerte conmocion; fué enviado á Roma San Policarpo para justificar la tradicion de San Juan, cuyo discípulo habia sido, pero nada pudo conseguir del Papa Aniceto. Y San Víctor no solo se mantuvo firme, sino que hasta amenazó con que excomulgaria á las Iglesias renitentes. Interpúsose San Ireneo, más al fin fué preciso ceder, y el Concilio Niceno confirmó la sancion pontificia. Hízose el célebre Dionisio de Alejandría sospechoso á los suyos de herejía; y acusado ante el Papa San Dionisio, romano, se vió obligado á justificarse por medio de una apología. Fué condenado por sus doctrinas impías Pablo Samosata, Obispo de Antioquía; pero rehusando sujetarse á la sentencia, apoyado por sus adictos, se recurrió para llevarla á cabo, al Emperador Aureliano, que se hallaba en Oriente por causa de su expedicion contra Zenobia, Reina de Palmira. Ahora bien, era tan conocida hasta de los paganos la primacía del Obispo de Roma sobre toda la Iglesia, que dijo el Emperador que la causa debia llevarse al Pontífice; y apenas supo que este habia condenado á Pablo de Samosata, le hizo abandonar inmediatamente la Silla de Antioquía. Otros muchos actos atestiguan el Primado Supremo de la Santa Sede en Oriente, tales como la condenacion de Teodoto Coriario Bizantino, de los catafrigios y otros herejes, y las deposiciones de varios Obispos orientales, en especial de Antioquía, de Alejandría y de Constantinopla.

No demuestran ménos la autoridad soberana de los Papas sobre la Iglesia occidental, los actos que repetidas veces han ejercido. En efecto, las Iglesias occidentales deben todas su fundacion á Pedro y á sus sucesores; de las del Africa lo atestiguan en términos expresos Tertuliano y San Agustin; el Papa Inocencio I lo asegura por lo que toca á todas las de Italia, Sicilia, España, Francia, etc.; y las de la Gran-Bretaña fueron todas fundadas en los siglos II y III por los cuidados del Pontífice Romano. Otra prueba tenemos en la controversia que se suscitó entre los rebaptizantes, especialmente en Africa; en cuya ocasion es bien sabido que el Papa San Estéban se opuso á San Cipriano y á todo su Concilio, amenazándole hasta con el anatema si no cedia á la decision de la Santa Sede. La condenacion de los montanistas nos la refiere el mismo Tertuliano; y la carta de San Cornelio á Flavio de Antioquía y lo que han dejado escrito otros antiguos autores eclesiásticos, demuestran tambien con toda evidencia que la Sede Romana fué la que condenó la herejía de Novaciano y cuantas más se originaron en la Iglesia de Occidente. En cuanto á la autoridad suprema que han ejercido siempre los Pontífices sobre todos los Obispos occidentales, es cosa tan pública que no hay quien la ponga en duda.

Si por último queremos mirar la autoridad pontificia con respecto á la Iglesia universal, la prueba más convincente de que en realidad es tan soberana como decimos, en virtud del Primado inherente á ella por institucion divina, nos la suministran las apelaciones que en todas épocas y de todo el orbe católico se han hecho á la Santa Sede. Aunque sus enemigos han procurado con no vistos esfuerzos despojarla de tan inestimable privilegio, con todo son muy sabidas las apelaciones de San Eustasio, de San Atanasio, de San Juan Crisóstomo, de San Flaviano, de Teodoreto y de Pedro Alejandrino, en Oriente, omitiendo aún muchas otras anteriores y posteriores; y en Occidente son célebres las que desde Africa enviaron á Roma en tiempo de San Cipriano, Fortunato y Felicísimo; desde España Basílides y Marcial; Chelidonio desde las Galias, y desde otros puntos Sagitario, Sidonio, Cláudio, Apiario y muchos más; de cuyas apelaciones hablan por extenso los escritores que han tratado expresamente de esto. Para mi asunto basta haber tocado muy someramente estos hechos, para dar á conocer la autoridad que ya desde los primeros tiempos del cristianismo ejercieron los Romanos Pontífices sobre toda la Iglesia; y esto ántes y despues del Concilio Sardicense, para que se vea que no tiene fundamento alguno la opinion de los que hacen dimanar de este Concilio el derecho de las apelaciones á Roma. El mismo poder supremo vemos ejercido por los Papas en las causas llamadas *mayores*, reservadas á la Santa Sede desde una época muy antigua; en los Legados que enviaba el Sumo Pontífice á donde lo exigian los asuntos de la córte romana; y en los Vicarios apostólicos, revestidos tambien de facultades extraordinarias para el bien de las diversas Iglesias.

De todo lo dicho, pues, hemos de concluir que es un hecho histórico que los Sumos Pontífices en todos tiempos han ejercido, en virtud de su primacía, una autoridad soberana sobre la Iglesia oriental y occidental; que en todos sentidos se desplegó siempre y se comunicó la accion vital del Pontificado romano sobre toda la cristiandad, y que siempre reconoció el cristianismo todo por inconcusa esta supremacía, puesto que nadie reclamó jamás contra ella ni se la trató de poder usurpado; ántes por el contrario, todos la acataron con la más plena y perfecta sumision, excepto algunos herejes ó cismáticos.

A este Primado, prosigue el citado autor, debe referirse todo cuanto hicieron los Sumos

Pontífices, ya desde los primeros tiempos del cristianismo en ambas Iglesias, la oriental y la occidental: su intervencion en los Patriarcados de Alejandría, Antioquía y más adelante en los de Jerusalen y de Constantinopla; intervencion de coaccion, de amenazas, de deposiciones y de rehabilitaciones, segun eran los asuntos de que se trataba. A él debe referirse la autoridad de los Papas sobre los Concilios ecuménicos, relativamente á su convocacion, á su presidencia y á su solemne confirmacion. Autoridad no meramente directiva, como lo pretendieron algunos, sino de poder, por manera, que algunos Concilios, aunque muy numerosos, como el segundo de Efeso y el Ariminense, los desechó la Iglesia universal, reputándolos como conciliábulos, porque no fueron convocados, presididos ó confirmados por la Sede Apostólica. Autoridad que anuló cánones decretados por todo el Concilio, de lo cual tenemos una prueba en el XXVIII del de Calcedonia, no admitido por el Pontífice: autoridad, en fin, que prescribia á los sínodos la fé que debian sancionar, prohibiéndoles absoluta y rigurosamente el apartarse de ella en lo más mínimo como lo hicieron San Leon y San Celestino.

A este primado hemos de referir las apelaciones y los recursos que en todos tiempos y de todos lugares elevaron á la Sante Sede, personas de todas clases y categorías, sacerdotes, Prelados ó Patriarcas que se creyeron ofendidos por parte de algun particular, ó por reuniones enteras de Obispos; siendo lo más notable, y lo que más prueba la supremacía del Sumo Pontífice, que las sentencias pronunciadas por él eran exactamente cumplidas por príncipes poderosísimos, á pesar de lo humillante que habia de ser para ellos esta sumision.

Por último, deben referirse á este Primado las decisiones de fé que la Iglesia toda veneró siempre y observó como norma de sus creencias, como regla con que distinguir á los católicos de los herejes y novadores, sin que fuera menester acudir á los Concilios.

El Primado Pontificio fué además reconocido por particulares, por provincias enteras, por Concilios ecuménicos, y hasta por aquellos que tenian interés en negarlo, si les hubiera sido posible. Proclamáronle á la faz de toda la Iglesia cuantos Pontífices ocuparon la Cátedra de Pedro en el decurso de los siglos, cual herencia que les competia legítimamente como á sucesores del príncipe de los Apóstoles, á quien lo confirió el mismo Jesucristo: proclamáronlo sus Legados del modo más solemne, ya sea en los Concilios generales, ya fuera de ellos; lo proclamó, en fin, el mundo cristiano, sin que jamás se oyera una sola voz en contra.

A esta supremacía es debida la solicitud y afan conque procuró siempre la cristiandad estar en comunion de fé y de caridad con la Sede Romana, persuadidos como estaban todos los fieles de que indispensablemente habian de profesar sus mismas creencias, si querian formar parte de la Iglesia y de la unidad católica, del cuerpo de Jesucristo. A ella es debida la unanimidad conque las Iglesias todas, así de Oriente como de Occidente, han mirado como herejes y cismáticos á cuantos no seguian las mismas doctrinas que Roma, á cuantos no estaban en comunion con la Silla de San Pedro. En una palabra, de la primacía del Papa, dimana cuanto han hecho los Pontífices Romanos desde el Apóstol San Pedro hasta el actual en todo el orbe católico, relativamente á la fé, á la disciplina, al gobierno, y á la suprema jurisdiccion sobre la Iglesia.

Ahora bien; sentado y admitido el primado, instituido por Jesucristo en Pedro y en sus sucesores, cuantos hechos hemos referido, se explican natural y sencillamente; se descubre desde luego su razon; son otros tantos efectos producidos por su causa. Pero por el contrario, no admitiendo el primado nos hallamos rodeados de las más densas tinieblas.

¿Cómo es que no se observó jamás la misma supremacía en otras ilustres metrópolis de la antigüedad, en la de Alejandría, que rivalizó con Roma en grandeza y poblacion; en la de Antioquía, primera Cátedra de San Pedro; y lo que es más todavía en la de Constantinopla, elevada á tan alto grado de esplendor en detrimento de la antigua Roma? Lo más que hicieron sus Obispos en la Edad Media, no permitiéndoles su arrogancia estar sujetos al Pontífice Romano; lo más que hicieron, repito, fué declararse independientes. Aspiraron, sí, muchos de ellos á dominar en las Iglesias que formaban parte del imperio de Bizanzio: ninguno llevó su ambicion hasta alzarse con el gobierno de toda la cristiandad, al paso que vemos á los Pontífices Romanos ejercer su poder supremo dentro y fuera del imperio romano en Oriente y en Occidente; ántes y después del engrandecimiento político y civil de Constantinopla; y vemos tambien á los Patriarcas de las metrópolis orientales, recurrir distintas veces en sus peligros, en los peligros de su fé, al Obispo de Roma.

Y con esto hemos soltado ya de antemano la objecion aparente, de que el poder de los Papas debe atribuirse á la condicion de la Roma pagana, metrópoli del universo. Porque dejando aparte todas las razones en contra de tal suposicion, dejando aparte el consentimiento unánime de la antigüedad que lo hace dimanar de la primacía de San Pedro. Si fuese cierta esta opinion, hubiera debido ce-

sar el poder de Roma al aparecer en el horizonte político el astro de Constantinopla; y sin embargo nunca quizás habia estado tan pujante como entonces aquella metrópoli; nunca como entonces se habia mostrado tan poderosa su autoridad, como lo manifiesta lo que sucedió con San Juan Crisóstomo, Nestorio, San Flaviano, y más adelante con motivo del cisma acaciano. A más de que, ¿no son por ventura los mismos protestantes los que dicen que el poder de los Papas creció en razon directa de la decadencia del imperio? ¿No son ellos los que afirman que en la Edad Media fué cuando tuvieron lugar las usurpaciones pontificias? He aquí, pues, que sin advertirlo, ellos mismos deshacen su objecion.

En resúmen; la antigüedad cristiana, con sus actos públicos, solemnes y universales, nos presenta al primado Pontificio, por una parte, como el principio de vida y de accion para toda la Iglesia; como la corriente eléctrica que la penetra y la pone en movimiento; como el regulador, la cabeza que dirige á todos los miembros; como el centro del cual parten innumerables rayos, difundiéndose por toda la circunferencia, por todo el ámbito del cristianismo, y por otra nos ofrece á la vista la sumision, la veneracion y la obediencia del episcopado entero; el respeto y la deferencia de los Emperadores cristianos no contaminados por el cisma ó la herejía, y los Soberanos todos, rivalizando á porfia en tributar honores á la Silla de Pedro; nos manifiesta el afan y la solicitud de los fieles, por conservarse estrechamente agrupados alrededor del Solio Pontificio, á fin de no caer en error en materias de dogma, y á fin de no desviarse de la unidad, cuyo principio está en él; nos descubre el amor que profesaron los santos á esta Cátedra, ensalzándolo sin cesar en todos sus actos, y hasta en el momento mismo de sellar con su sangre la fé del Crucificado: nos dá á conocer la unanimidad conque los Concilios provinciales, nacionales y ecuménicos proclamaron al sucesor de Pedro, *pastor de los pastores, padre de los padres, Jefe supremo de toda la grey*: en una palabra, la antigüedad cristiana nos demuestra la convergencia de todos los rayos hácia este foco, la gravitacion universal de los diversos órdenes de la Iglesia hácia este centro común, la tendencia de todo el cristianismo hácia este Jefe Supremo.

Con razon, pues, el Santo Concilio Vaticano, despues de sentar de una manera magnífica y luminosa la doctrina acerca del primado Pontificio, definió solemnemente que: *Siquis ergo dixerit non esse ex ipsis Christi Domini institutione seu jure divino, ut beatus Petrus in primatu super universam Ecclesiam habeat perpetuos successores; aut Romanum Pontificem non esse beati Petri in eodem primatu successorem; anathema sit.*

Siquis itaque dixerit, Romanum Pontificem habere tantummodo officium inspectionis vel directionis, non autem plenam et supremam potestatem jurisdictionis in universam Ecclesiam, non solum in rebus, quæ ad fidem et mores, sed etiam in iis, quæ ad disciplinam et regimen Ecclesiæ per totum orbem diffusæ pertinent; aut eum habere tantum potiores partes, non vero totam plenitudinem hujus supremæ potestatis; aut hanc ejus potestatem non esse ordinariam et inmediatam, sive in omnes et singulos pastores et fideles; anathema sit (1).—PERUJO.

Primicias. Son los primeros frutos que en la antigua Ley se ofrecian en virtud de precepto divino para la sustentacion del culto y sus ministros. *Primitias frugum terræ tuæ deferes in domum Domini Dei tui.* (Exod. XXIII, 19). Con el mismo fin las ofrecieron tambien los cristianos desde los primeros tiempos de la Iglesia, segun se desprende de las Constituciones Apostólicas (lib. 8, capítulo XL) y del cánon IV de los Apóstoles. Entre los Santos Padres de los cinco primeros siglos de la Iglesia, podemos citar á Orígenes (lib. 8, *contra celsum*) y á San Ireneo (lib. 4, *contra hæreses*), que hacen mencion expresa de estas ofrendas.

Con el tiempo se entibió el fervor de la piedad cristiana; y escaseando las oblaciones de los fieles, la Iglesia se vió reducida á la estrechez y pobreza en tales términos, que le fué preciso apelar á los diezmos y primicias, empleando al efecto todos los medios de persuasion, ántes que imponer un precepto sobre este punto. Así vemos que San Juan Crisóstomo exhortaba á los fieles para que suministrasen á la Iglesia los recursos necesarios, diciendo: "No es razon que se deje vencer la piedad de los hijos (los cristianos) por la de los siervos (los judíos). Mayor debe ser la generosidad que inspire la ley del amor, que la que prescribia la ley del temor." Aunque estas y otras exhortaciones produjeron su efecto, sin embargo, la Iglesia, en vista de que no eran suficientes las ofrendas por las circunstancias de los tiempos, hizo valer su derecho mandando pagar diezmos y primicias. (Véase *Diezmos*, tom. III, pág. 566).

Existe, segun esto, la obligacion de pagar diezmos y primicias, como lo prescribe uno de los mandamientos de nuestra santa madre la Iglesia. Concretándonos á las primicias, debemos recordar que son más antiguas que los diezmos, habiendo sido en su orígen

(1) *Lecciones sobre el Syllabus*, tom. I, pág. 337.

una ofrenda gratuita, hecha por los fieles en favor de los ministros del culto divino y para socorro de los pobres. En el cumplimiento de este precepto debemos distinguir la *sustancia* de la *cantidad*. En cuanto á la *sustancia*, las primicias forman parte de las ofrendas destinadas al sostenimiento del culto y de sus ministros; y en cuanto á la *cantidad*, las primicias están representadas por la mayor ó menor parte de los frutos, segun su especie y la práctica vigente. Bajo el primer punto de vista, las primicias, lo mismo que los diezmos, son de derecho natural, porque obligados estamos todos, atendidas nuestras relaciones con Dios, á tributar á nuestro Bienhechor Supremo los debidos homenajes de amor y gratitud en reconocimiento de que todo lo nemos recibido de su mano bondadosa; y obligados por lo mismo estamos á sostener el culto debido á Dios. Tambien son de derecho divino las primicias, segun se desprende de la Sagrada Escritura, porque en el Antiguo Testamento lo manda Dios (*Exodo*), y en el Nuevo nos dice San Pablo: *Dominus ordinavit iis qui Evangelium annuntiant de Evangelio vivere* (I, *Corint.*, 9). Las primicias, en cuanto á la *cantidad*, son tan solo de derecho eclesiástico, segun la opinion más comun. Las primicias, lo mismo que los diezmos, en cuanto á la *sustancia*, constituyen la cóngrua sustentacion del culto y sus ministros; y bajo este punto de vista subsistirá siempre su obligacion, pudiendo ser diferente la forma de su cumplimiento, segun las circunstancias de los tiempos y las relaciones de la Iglesia con el Estado. No hay razon por lo mismo para que se suprima en el Catecismo el quinto mandamiento de la santa madre Iglesia, que exige el pago de los diezmos y primicias, como han pretendido insensatamente algunos políticos, confundiendo lo esencial con lo accidental, lo permanente con lo transitorio.

Las primicias se pagaban tres veces al año en la antigua ley; y las épocas señaladas para esta oblacion eran las tres fiestas de *Páscua*, *Pentecostés* y *Scenopegia* que, por otro nombre se llaman respectivamente fiesta de los *Azimos*, fiesta de las *Semanas* y fiesta de los *Tabernáculos*. En la fiesta de Páscua ó de los Azimos se ofrecian las primicias de las mieses, como se lee en el *Levítico*, (XXIII, 10): "Cuando hubiereis entrado en la tierra que yo os daré, y segado las mieses, llevareis manojos de espigas por primicias de vuestra mies al sacerdote.„ De todas las gavillas ó haces que se presentaban, tomaba una el sacerdote, y elevándola delante del Señor, la tostaba, sacaba el grano, lo molia, y reduciéndolo á harina, y echando sobre ella aceite é incienso, tomaba de ella dos gomores (un poco más de un celemin), y los quemaba en honor del Señor; todos los demás haces que quedaban, eran para los sacerdotes. Las primicias de esta fiesta eran de cebada.

En la fiesta de Pentecostés ó de las Semanas se ofrecian las primicias del trigo, como se lee en el *Levítico* (XXIII, 15), y constituian un sacrificio nuevo consagrado al Señor: *offeretis sacrificium novum Domino*.

En la fiesta de los Tabernáculos se ofrecian las primicias de los nuevos frutos, segun se lee en el Libro de los Números (XVIII, 13) y en el *Deutoronomio* (XVIII, 4; XXVI, 2).

Estas tres clases de primicias se diferenciaban por circunstancias particulares; porque en las de Páscua, ninguno podia comer de los nuevos frutos, si primero no se ofrecian las primicias al Señor (*Levit.*, XXIII, 14), y en la fiesta de Pentecostés, lo mismo que en la de los Tabernáculos, se ofrecian los frutos despues de su recoleccion, los cuales se destinaban íntegros á la manutencion de los sacerdotes.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pías*.

Primicerio. Era el primero que se escribia en la tabla ó catálogo de los nombres eclesiásticos como mayor dignidad. Es como si se digese *primus in cera*, porque antiguamente se escribian estos nombres en tablas de cera que estaban colgadas en el coro. El que se escribia el segundo, se llamaba secundicerio, ó *secundus in cera*. Dice el Abate Pascal que antiguamente los nombres de los dignatarios del coro se escribian en el cirio Pascual, como el objeto más culminante que estaba situado en medio del coro.

Entre los religiosos se llamaba *primicerio* el que cuidaba las haciendas y los dos primeros oficiales de cada Orden. Entre los eclesiásticos se llamó tambien *primicerio* de la capilla de Palacio al primer oficial de la Capilla Real.

En tiempo de San Gregorio Magno, el nombre de *primicerio* designaba una dignidad eclesiástica, á la que este Papa atribuye varios derechos sobre los clérigos inferiores y la direccion del coro, para que se hiciese el servicio con exactitud. Tenia tambien derecho para corregir á los clérigos que delinquian, y denunciar al Obispo á los incorregibles.

Antiguamente el *Primicerio* era el jefe del clero inferior como el arcipreste y arcediano lo eran de los presbíteros y diáconos. Observa Fleury que se halla escrito muchas veces *primicerio de los notarios*, porque antiguamente la funcion más considerable de los clérigos inferiores, era el ser secretarios y notarios del Obispo ó de la Iglesia.

En los antiguos Concilios españoles se

halla usado el nombre de *primiclerus*, y como que realmente parecia convenir mejor al oficio que constituia el primero de los clérigos inferiores.

No cabe dudarse que desde el siglo VII el *primicerio* tenia en la Iglesia una de las primeras dignidades. Vésele suscribir las actas del Concilio de Toledo de 688, inmediatamente antes que el arcediano. Su oficio se consideraba como uno de los primeros de la Iglesia. Durante la vacante de la Silla episcopal ó en ausencia del Obispo, desempeñaba todos los negocios en union con el arcediano y arcipreste.

En la carta 15 del Papa San Martino, escrita á mediados del siglo XVI, se dice: *In absentia Pontificis, archidiaconus, archipresbyter et primicerius, locum præsentant Pontificis.*

En otra carta de San Isidoro de Sevilla, inserta en las *Decretales* de Gregorio IX, se encuentra el pormenor de las funciones del *primicerio: Ad primicerium pertinent acolythi, exorcistæ, psalmistæ, atque lectores, signum quoque dandi pro Officio clericorum, et pro vitæ honestate: et Officium meditandi, et peragendi sollicitudo: lectiones, benedictiones, psalmum, laudes, offertorium, et responsoria, quis clericorum dicere debeat: ordo quoque et modus psallendi pro solemnitate et tempore, ordinatio pro luminariis deportandis. Si quid etiam necessarium pro reparatione basilicarum quæ sunt in urbe, ipse denuntiet sacerdoti, epistolas episcopi pro diebus jejuniorum parochianis per ostiarios ipse diriget; Basilicarios ipse constituit et matriculatarios disponit.*

En la actualidad apenas se conservan restos de este nombre de dignidad.—J. P. Angulo.

Primogénito, primogenitura. Es natural que un padre conciba mayor ternura en favor del primer fruto de su matrimonio, por ser el hijo en quien experimentó los primeros movimientos del amor paternal. Este sentimiento era más vivo en las primeras edades del mundo, cuando cada familia era una pequeña república aislada. El corazon estaba ménos dividido por la multitud de afectos sociales, y los hijos eran toda la fuerza y toda la riqueza de los padres. El primogénito estaba destinado por la naturaleza para jefe de la familia, á falta de su padre, y esto es lo que hacia el derecho de primogenitura tan sagrado y tan precioso entre los Patriarcas. Moisés lo habia conservado íntegro por sus leyes; pero á medida que se fueron aumentando y civilizando las poblaciones, se fué tambien disminuyendo la potestad paterna, y perdiendo mucho de su precio el derecho de primogenitura, y hemos llegado á mirar en nuestros dias este derecho como injusto. Es preciso, pues, aproximarse á las costumbres antiguas para conocer la energía de muchas expresiones de la Escritura Sagrada. Promete Dios á David que le hará el primogénito de todos los Reyes. San Pablo llama á Jesucristo el primogénito de todas las criaturas, porque fué engendrado del Padre ántes de la creacion. En el *Apocalipsis* se llama el primogénito de todos los muertos, porque es el primero que resucitó por su propia virtud. Isaías llama primogénito de los pobres á los que más padecen; y en el libro de Job, *primogénita mors* significa lo mismo que la más cruel de las muertes.

Por la *Historia Sagrada* se conoce que el derecho de primogenitura estuvo en práctica desde la creacion, aunque no era inalterable, porque Dios lo traspasó á los segundos cuando para ello tuvo razones poderosas. Cain, primogénito de Adan, fué privado de sus derechos en castigo de su crímen, y fué puesto Seth en su lugar. Jafet, hijo primogénito de Noé, fué ménos privilegiado que Sem; Isaac fué preferido á Ismael, su primogénito, aunque hijo de una extranjera; Jacob compró el derecho de primogenitura á su hermano Esaú, y le quitó á su propio hijo Ruben, para dárselo á José; cuando bendijo á los dos hijos de José, concedió la preferencia á Efraim sobre Manasés.

En el cap. XXI del *Deut.*, ver. 12, vemos que el primogénito sacaba una porcion duplicada de la herencia paterna, y que despues de la muerte de su padre quedaba jefe y por el mismo hecho sacerdote de su familia.

Los incrédulos censuraron con mucha acrimonía la conducta de Jacob, por haberse aprovechado de la debilidad de su hermano para comprarle á precio vil la primogenitura, y haber engañado á su padre Isaac para sacarle la bendicion propia de los primogénitos. En el artículo *Jacob* hemos examinado este punto de historia.

Después que Dios hizo morir al filo de la espada del Angel exterminador todos los primogénitos de los egipcios, y preservó á los de los israelitas, mandó que estos le fuesen ofrecidos y consagrados: esta ley solo hablaba con los varones, ó machos, de hombres ó animales. (*Exod.*, cap. XXIX). Si el primer parto de una mujer era una niña, el padre á nada estaba obligado ni por este hijo, ni por los siguientes; si un hombre tenía dos mujeres, estaba obligado á ofrecer al Señor los primogénitos de cada una. Al ofrecerlo en el templo los rescataban los padres por la cantidad de cinco siclos; y Jesucristo fué ofrecido y rescatado por sus padres como los demás primogénitos, aunque estaba destinado á ser el precio de la redencion del mundo.

Los primogénitos de los animales puros,

como el becerro, el cordero y el cabrito, debian ser ofrecidos en el templo, inmolados en sacrificio y no rescatados como los del hombre; pero los de los animales impuros, como no podian servir de víctimas, eran rescatados ó muertos.

Esta ley era un monumento irrecusable del milagro que Dios había hecho en Egipto en favor de los israelitas: fué observada por los mismos que habían sido en un principio testigos oculares del milagro. ¿Hubieran querido someterse á una ley tan pesada, si no estuvieran convencidos por sus propios ojos de la verdad del hecho? Les fué mandado que instruyesen cuidadosamente á sus hijos del sentido y del motivo de esta ceremonia. (*Exodo*, cap. XIII, vers. 14). Este testimonio trasmitido de tal modo de generacion en generacion con la observancia de la ley, era una prueba contra la cual nada tenía que oponer la incredulidad más osada. ¿Un incrédulo quería asegurar de este modo con sus palabras y su obediencia un hecho público y ruidoso, de cuya falsedad estuviese íntimamente convencido? Pues bien; la conducta de los judíos en todos tiempos demuestra que no estaban más preparados que los incrédulos del dia para creer sucesos que no estuviesen probados suficientemente.—BERGIER.

Principados. Los espíritus angélicos, como es bien sabido, se hallan divididos por los teólogos en gerarquías y coros por razon de los diversos ministerios que desempeñan según el plan de la Providencia. *Omnes sunt administratorii spiritus in ministerium missi propter eos qui hæreditatem capiunt salutis.* (Heb. I, 14.). Uno de los órdenes de los ángeles son los *Principados*, espíritus nobles que pertenecen al coro supremo de la tercera gerarquía ó grado. (Véase *Gerarquía celeste*, tomo v, pág. 62). Se distinguen los ángeles en orden á sus ministerios por el modo de recibir las iluminaciones divinas y trasmitirlas á los otros y por la razon como sirven á los designos de la Providencia. Según esto, los Principados son ángeles supremos que tienen á su cargo los oficios más altos respecto al gobierno del mundo y los grandes cámbios de la política, según insinua San Bernardo: *Eorum moderamine et sapientia omnis in terra principatus constituitur, regitur, limitatur, transfertur, mutilatur, mutatur.* De aquí, según dice, les viene su nombre *quia primi sunt et veluti principes et duces in executione.* Cuidan, pues, de los efectos particulares del gobierno divino, ó lo que es lo mismo, de la ejecucion de la obra. Como dice el santo Doctor, la primera gerarquía conoce las razones de las cosas en Dios como principio universal; la segunda en sus causas universales creadas, y la tercera en su aplicacion á las cosas según que dependen de sus causas. Probablemente se habla de los *Principados* en el cap. x de la profecía de Daniel, en donde se dá á San Miguel el nombre de *Príncipe primero*, encargado de defender á los judíos contra el príncipe del reino de los Persas ó sea el Angel Custodio de aquella nacion, que trataba de impedir la accion de Miguel como tutelar de la nacion judía para impedir su salida de Persia, por lo que había de perjudicar á la prosperidad material de aquel pais. Para esto los Principados reciben auxilios sobrenaturales, y así se explica que, según sus dones propios y naturales, un ángel puede intentar cosas contrarias á las que intenta otro. —PERUJO.

Príncipe de Astúrias. Es el título que se dá al primogénito del Rey de España ó inmediato sucesor de la corona. El nombre de Príncipe en el antiguo, solo se dió al Emperador de Roma, pero con el tiempo se fué extendiendo á otros señores que dominaban en alguna provincia. Creen algunos que el título de Príncipe de Astúrias, se dió por primera vez por D. Juan I á su hijo D. Enrique en el Concilio de Palencia de 1388, como se dice arriba (pág. 61): otros dicen que fué en las Cortes de Briviesca del mismo año.—G. M. G.

Príncipe de los sacerdotes.—(Véase *Gran Sacerdote*, tom. v, pág. 164, y *Sumo Sacerdote*).

Principio de autoridad.—(Véase *Autoridad*, tom. I, pág. 825).

Prior, priorato. Así se ha llamado al religioso que poseia un priorato y tenia la primacía sobre otros: *Prior quasi primus inter alios.*

La mayor parte de los prioratos solo eran en su orígen simples granjas dependientes de las abadías. El Abad enviaba á ellas cierto número de religiosos para hacerlas productivas, los que solo tenian la administracion, de la que daban cuenta al Abad todos los años; no formaban una comunidad distinta y separada de la abadía, y el Abad podia llamarlos al claustro cuando lo creyese conveniente. Estas granjas se llamaban entonces obediencias ó prioratos, y el religioso que mandaba á los demás se le daba el nombre de *Prior*. A principios del siglo XIII, los religiosos enviados á las granjas dependientes de las abadías, empezaron á establecerse en ellas; y á favor de esta permanencia perpétua comenzaron á considerarse como usufructuarios de los bienes de que sus predecesores solo habian tenido una administracion momentánea. Crecieron los abusos del tal modo, que á principios

del siglo XIV, se consideraron y fijaron los prioratos como verdaderos beneficios; tal es el orígen de los prioratos simples.

No se han formado del mismo modo los prioratos curados, que también han llegado á ser beneficios, de simples administraciones que eran anteriormente; unos eran parroquias ántes de que cayesen en manos de los religiosos, otros solo lo fueron despues de ser ya dueños de ellos. Esta segunda especie de prioratos no era al principio sino una capilla particular de la hacienda que se llamaba granja en la órden premonstratense; los religiosos celebraban en ella el oficio, y los criados asistian á él los domingos y dias festivos. Después se concedió al *Prior* la administracion de los sacramentos á los que habitaban en la granja; luego se extendió este derecho á las personas que se establecieron alrededor de ella, bajo pretexto de que en algun modo eran criados. De aquí provino que la mayor parte de las capillas que estaban en las granjas, llegaron á ser Iglesias parroquiales y despues títulos perpétuos de beneficios.—ANDRÉ.

Priscila.—(Véase *Aquilas*, tom. I, página 654).

Priscila.—(Véase *Montanistas*, tom. VII, pág. 300).

Prisciliano, priscilianistas. Marco, egipcio, natural de Menfis, imbuido en los errores del maniqueismo, introdujo esta herejía en España, hácia la segunda mitad del siglo IV. Atrajo primeramente á su partido á una señora noble llamada Agape y á un retórico llamado Elpidio, los cuales fundaron la secta de los Agapetas. (Véase t. I, pág. 240). Más tarde, hácia el 399, un discípulo de Elpidio, llamado Prisciliano, comenzó á predicar doctrinas heréticas, mezcla de gnosticismo y de maniqueismo. Era Prisciliano de familia noble y rica, erudito y elocuente, y de costumbres rígidas. Esparció sus errores principalmente entre las mujeres atraidas por sus modales, su compostura en el ademán y en el traje y sus maneras seductoras. Habiendo adquirido reputacion, le apoyaron también algunos Obispos de la Bética, entre ellos Instancio y Salviano, cuyas diócesis no se saben. La herejía se extendió rápidamente por España y Francia, y otros Prelados se opusieron á sus progresos, entre ellos Higinio, Obispo de Córdoba, sucesor del grande Osio, el cual denunció el error á Idacio, metropolitano de Mérida, respetable por su ancianidad pero de carácter violento y duro, que con sus medidas de rigor no pudo obtener cosa alguna para cortar el mal. El año 380 se reunió en Zaragoza un Concilio, al cual asistieron diez Obispos españoles y dos franceses, en el cual fueron excomulgados los Prelados Instancio y Salviano, y los laicos Elpidio y Prisciliano. Se comisionó á Itacio, Obispo de Osonova, para publicar la condenacion (1). Idacio, tambien de carácter rígido y poco prudente, condenó y depuso á Higinio de Córdoba, que después de haber sido el primero en impugnar la herejía, tuvo la desgracia de prevaricar. Instancio y Salviano fueron desterrados, y el Obispo procedió contra ellos con mucha animosidad. (Véase *Itacio*, tom. V, pág. 713). Prisciliano fué elevado por sus partidarios al Obispado de Avila, y también prevaricó el Obispo Sinfosio que habia asistido al Concilio de Zaragoza. Tenia este un hijo llamado Dictinio, que abrazó la nueva herejía y escribió algunos libros en defensa de Prisciliano; por esto fué también consagrado Obispo de Astorga. Idacio é Itacio, viendo la inutilidad de sus esfuerzos, tuvieron el mal acuerdo de acudir al Emperador Graciano, el cual dió un decreto condenando á destierro á todos los priscilianistas, con cuyas medidas de rigor pareció que habia pasado la tormenta.

Prisciliano, Instancio y Salviano, acudieron á Roma para justificarse, decian, delante del Papa San Dámaso, de la herejía que se les imputaba, pero el Papa se negó á darles audiencia. En aquella época murió Salviano en Roma. Prisciliano é Instancio pasaron á Milán, esperando ser bien recibidos por San Ambrosio y engañarle, pero el santo no quiso comunicar con ellos, aunque se inclinaba á tratarlos con blandura, á fin de devolver la paz á la Iglesia de España.

Sin embargo, los herejes lograron con dinero sobornar á un palaciego llamado Macedonio, el cual sacó al Emperador un nuevo rescripto anulando el primero y mandando que fuesen restituidos á sus Sillas. Volvencio, vicario del Emperador en España, tambien fué seducido por los priscilianistas, y lograron que mandase prender á Itacio, pero este pudo librarse. Poco despues hácia el año 383, el Emperador Graciano fué muerto en una emboscada, y subió al trono el Emperador Maximino, celoso de la pureza de la ortodoxia que reunió un Concilio en Burdeos el año 385. Itacio se presentó á él en Tréveris, y consiguió cuanto deseaba, porque el Emperador, alarmado con las denuncias contra Prisciliano, se determinó al castigo, pero mandando ántes que Prisciliano y los Obispos que le acusaban, compareciesen ante el Concilio de Burdeos. En él fué convencido Prisciliano de todos sus errores, y de varios delitos de inmoralidad y lascivia. Entregóse la causa á Evodio, prefecto, varon implacable y seve-

(1) No se confunda este con Idacio de Mérida, á pesar de la semejanza de los nombres.

ro, que no atreviéndose á resolver, remitió el proceso al Emperador. Este abrió un nuevo juicio, en el cual se presentó como acusador el oficial del fisco, Patricio, por haberse retirado Itacio de la acusacion. En vano San Martin, Obispo de Tours, suplicó al Emperador que no derramase la sangre de los priscilianistas, pues los herejes fueron condenados á muerte y decapitados el año 385. Juntamente con Prisciliano fueron ejecutados dos clérigos, Felicísimo y Armenio, tambien priscilianistas, el diácono Aurelio, Asarino, Latroniano hombre erudito, y Eucrocia mujer del poeta Delfidio y madre de aquella Procusta que habia sido querida de Prisciliano.

No cesaron por eso los priscilianistas; ántes por el contrario, en cierto modo tomaron mayor empuje. Sus restos mortales fueron traidos á España por sus partidarios, y venerados como los de un mártir.

Los principales errores de los priscilianistas eran el dualismo; el reino de luces y el reino de tinieblas, la lucha entre los dos mundos; que las almas humanas han emanado de séres divinos enviados á la tierra para combatir las potencias de las tinieblas, y que habiendo pecado fueron aprisionadas en el cuerpo y subordinadas á la influencia de los astros. Creian que el Redentor solo habia tenido un cuerpo aparente, condenaban el matrimonio y la generacion, creian inmunda la carne de los animales y se abstenian de ella, y por último rechazaban el dogma de la resurreccion de los cuerpos. Interpretaban la Sagrada Escritura en sentido alegórico, y defendian que era lícito el perjurio. Los historiadores atribuyen á esta secta, costumbres relajadas y una inmoralidad escandalosa. En una palabra, segun San Agustin, los desvaríos de todas las herejías afluyeron á esta como á una sentina; *Quamvis et ex aliis hæresibus in eas sordes, tamquam in sentinam quandam horribili confusione confluxerint.* Esto mismo repite San Leon Magno, afirmando el carácter sincrético de las enseñanzas priscilianistas: *Si universæ hæreses, quæ ante Priscilliani tempus exortæ sunt, diligentius retractantur, nullus pœne invenitur error de quo non traxerit impietas ista contagium.* El erudito Sr. Menendez Pelayo expone con bastantes detalles los errores del priscilianismo, y deduce que en su fondo fué la doctrina de los maniqueos modificada con la *gnosis* egipcia. El mismo, en su crítica, estudia la importancia del priscilianismo en la historia y en la *ciencia española* y escribe:

"¿Qué valor tiene el priscilianismo á los ojos de la ciencia? Escaso ó ninguno, porque carece de originalidad. Es el resíduo, el *substratum* de los delirios gnósticos. Si por alguna cualidad se distingue, es por el rigor lógico que le lleva á aceptar todas las consecuencias, hasta las más absurdas; el *fatalismo*, v. gr., enseñado con la crudeza mayor conque puede enseñar ninguna secta; el *pesimismo*, más acre y desconsolador que el de ningun discípulo de Schopenhauer.

"¿Qué significa á los ojos de la historia? La última transformacion de la *gnosis* y del maniqueismo, decadentes en dogmas y en moral. Bajo este aspecto, el priscilianismo es importante, como única herejía gnóstica que dominó un tanto en las regiones de Occidente. Y aún pudiera decirse que los miasmas que ella dejó en la atmósfera contribuyeron á engendrar en los siglos XII y XIII la peste de los cátaros y albigenses. Lo cual á nadie parecerá increible (sin que por eso lo afirmemos), puesto que Prisciliano tuvo discípulos en Italia y en la Gália Aquitánica, y solo Dios sabe por qué invisible trama se perpetuaron y unieron en las nieblas de la Edad Media los restos buenos y malos de la civilizacion antigua. No bastaban los maniqueos venidos de Trácia y Bulgaria para producir aquel fuego que amenazó devorar al Mediodía de Europa.

"Y si nos limitamos á la heterodoxia española, hallaremos estrecha analogía entre la tenebrosa secta que hemos historiado y la de los *alumbrados* del siglo XVI, puesto que unos y otros afirmaban que el hombre podia llegar á tal perfeccion, que no cometiese ó no fuera responsable del pecado: doctrina que vemos reproducida por Miguel de Molinos en la centuria XVII. Ni es necesario advertir que la mágia y la astrología que el priscilianismo usaba, no fueron enterradas con sus dogmas, sino que permanecieron como tentacion constante á la flaqueza y curiosidad humanas, ora en forma vulgar de supersticiones demonológicas, ora reducidas á *ciencia* en libros como los de Raimundo de Tárrega ó del falso Virgilio Cordobés. Cumple, sí, notar, que tambien Prisciliano, á lo que se deduce de su fragmento conservado por Ororio, daba, como ahora dicen, *sentido científico* á la astrología, no de otro modo que á la *teurgia* los neoplatónicos alejandrinos y sus discípulos italianos del Renacimiento. En cuanto al *chirographum*, ó signo de servidumbre que impone el diablo á los cuerpos, fácil es comprender su analogía con los caractéres y señales que la Edad Media supuso inseparables del pacto *demoniaco*.

"Además, y buscando todas las analogías en el curso de nuestra historia, el priscilianismo, como secta anti-trinitaria, precede al *arrianismo*, al *adopcianismo* y á las opiniones de Valdés, Servet y Alfonso Lincurio, ahogadas todas, apenas nacieron, por el salvador espíritu católico que informa nuestra civilizacion desde el Concilio de Elvira.

"A todo lo cual ha de añadirse que el

priscilianismo abre la historia de las asociaciones secretas en la Península, y que por las doctrinas de la trasmigracion y del viaje sidérico debe contarse entre los antecedentes del espiritismo.

"Finalmente, algo representan en la historia de nuestra filosofía las reminiscencias neo-platónicas que entraña la teoría de los *eones*, idéntica en último caso á la de las ideas. Y aquí vuelve á enlazarse el priscilianismo con Miguel Servet, que en el siglo XVI resucitó la concepcion alejandrina, poniéndola tambien al servicio de un sistema panteista y antitrinitario (1).

En cuanto al modo de proceder contra los priscilianistas, no hay duda que fueron tratados con rigor. Sin embargo, á pesar del suplicio de Prisciliano y de unos pocos de sus partidarios, la herejía duró cerca de 200 años, hasta el Concilio de Braga. El suplicio de Prisciliano y de sus partidarios no fué injusto, atendida la legislacion de aquella edad. La herejía, además de atacar á la religion, es un crímen político que rompe la unidad del Estado y ataca las bases sociales, por lo cual ha estado penado por las leyes civiles en los paises católicos, con castigos más ó ménos graves, segun los tiempos. Por último, los priscilianistas eran reos de crímenes comunes, segun lo que de ellos cuentan, y la pena de muerte que hoy nos parece excesiva para todo, no lo era entonces.

El castigo, dice Menendez Pelayo, era del todo legal, y fué aprobado aunque se aplicaba entonces por vez primera. ¿En qué estuvo, pues, la ilegalidad censurada y desaprobada por San Martin de Tours y su apasionado biógrafo Sulpicio Severo? En haber solicitado Idacio é Itacio la intervencion del príncipe en el Santuario. En haber cometido los Obispos congregados en Burdeos y en Tréveris, que el Emperador avocase á su foro la causa no sentenciada aún, con manifiesta violacion de los derechos de la Iglesia, única que puede definir en cuestiones dogmáticas, y separar al hereje de la comunion de los fieles. Por lo demás, era deber del Emperador castigar, como lo hizo, á los secuaces de una doctrina que, segun dice San Leon el Magno, *condenaba toda honestidad, rompia el sagrado vínculo del matrimonio, y hollaba toda ley divina y humana* con el principio fatalista. La Iglesia no invoca el apoyo de las potestades temporales, pero le acepta cuando se le ofrecen para castigar crímenes *mixtos: Etsi sacerdotali contenta judicio cruentas refugit ultiones, severis tamen constitutionibus adjuvatur*, dice San Leon.—S. Magdalena.

(1) *Historia de los heterodoxos españoles*, tom. I, página 145.

Prisionero. Es el militar cogido en tiempo de guerra por sus enemigos. Antiguamente era en extremo triste y dolorosa la situacion de estos desgraciados: no les quedaba más recurso que morir á manos de sus adversarios, ó quedar bajo su poder en perpétuo cautiverio. Hoy ha variado por completo esta condicion; el prisionero de guerra queda sí en poder de los que le han capturado, pero no en calidad de esclavo, sino solo temporalmente hasta que sea canjeado ó se concluya la guerra; y no pierde tampoco su personalidad y derechos civiles de que ántes se veia privado. Este cámbio tan notable es debido á la benéfica influencia de las doctrinas cristianas sobre la esclavitud, que poco á poco fueron infiltrándose en las leyes y costumbres, y al celo constante, sublime abnegacion y sacrificios verdaderamente heróicos con que la Iglesia ha combatido esta plaga social. (Véase *Abolicion de la Esclavitud, Cautiverio y esclavitud*).

En aquellos artículos no pudo tener cabida, por no haberse entonces publicado, la notable Encíclica de Nuestro Santísimo Padre, dirigida á los Obispos del Brasil, en 5 de Mayo del pasado año de 1888, en la que despues de hacer un admirable cotejo entre las doctrinas cristianas y las del paganismo sobre la esclavitud, y comparar la conducta de los cristianos y de los paganos respecto de los esclavos, añade: "Los cuidados de la Iglesia en su tutela de los esclavos se manifestaron más y más, aprovechando todas las oportunidades, procurando obtener con la debida prudencia su emancipacion, la que habia de aprovechar en gran manera para su salud eterna. Los anales de la historia eclesiástica nos presentan la justificacion de que los hechos han correspondido á aquellos cuidados. Las mismas matronas romanas, dignas de los elogios de los San Jerónimo, contribuyeron á ello de una manera poderosa. Salviano cuenta á este propósito que algunas familias cristianas, que no eran muy ricas por cierto, llevadas de su arranque generoso, daban la libertad á sus siervos. San Clemente habia ya antes elogiado los rasgos de caridad de algunos cristianos que habian ofrecido sus personas, sujetándose á la esclavitud, para dar la libertad á los que no podian obtenerla de otra suerte; todo esto, porque además de la emancipacion de los esclavos, que se verificaba en las Iglesias como un acto de piedad, la Iglesia recomendó á los fieles que la consignasen en sus testamentos como acto muy grato á Dios y digno de recompensa, y de ahí las palabras con las cuales ordenaban los herederos la emancipacion, diciendo: *Por el amor de Dios, por la salvacion ó por el mérito de mi alma.* Nada se ha omitido de cuanto

pudiese servir para la redencion de los cautivos: vendíanse los bienes dados á Dios; se hacian fundir los vasos sagrados de oro y plata, y se enagenaban los ornamentos y las riquezas de las Basílicas, como lo hicieron muchas veces San Ambrosio, San Agustin, San Hilario, San Eloy, San Patricio y muchos otros santos. Mucho y mucho han hecho los Pontífices Romanos en favor de los esclavos, ya que en verdad son los tutores de los débiles y defensores de los oprimidos. San Gregorio el Grande dió la libertad á cuantos le fué posible, y el Concilio Romano del año 597 quiso que se concediese la libertad á todos cuantos resolviesen abrazar la vida monástica. Adriano I dispuso que los esclavos pudiesen libremente contraer matrimonio, aun contra la voluntad de sus dueños. En 1167, Alejandro III prohibió terminantemente al Rey moro de Valencia, que sujetase á cristiano alguno á la esclavitud, fundado en que nadie es esclavo por su naturaleza, y Dios nos ha criado á todos libres. En 1198, Inocencio III, á peticion de los fundadores Juan de Mata y Felipe de Valois, aprobó y confirmó la Orden de la Santísima Trinidad, para el rescate de los cristianos que hubiesen caido en poder de los turcos. Otra Orden análoga, la de Nuestra Señora de la Merced, fué aprobada por Honorio III y luego por Honorio IX, cuya órden habia establecido San Pedro Nolasco, con la severa ley de que los religiosos que la profesasen habian de entregarse á la esclavitud en lugar de los cristianos cautivos, si esto era necesario para su rescate. Gregorio IX dió aún mayores franquicias á la libertad, decretando la prohibicion de vender esclavos á la Iglesia, y exhortó á los fieles para que en expiacion de sus faltas ofreciesen sus esclavos á Dios y á sus santos. Es digno de recordar tambien otros beneficios que la Iglesia ha otorgado sobre este punto: así, ha prohibido, con toda la severidad de sus penas, que los esclavos se vengasen de los procedimientos violentos y de los ultrajes que sus amos les infirieron; ofreció el templo como refugio á los que estaban oprimidos por la violencia; ordenó que pudiesen declarar en juicio los libertos, y castigó severamente á los que con medios artificiosos reducian á la esclavitud á los hombres libres. Favoreció por otra parte la libertad de los esclavos que por cualquier concepto les correspondiese, segun los tiempos y lugares, estableciendo que todo lazo de esclavitud pudiese ser disuelto por el Obispo á los que durante cierto tiempo hubiesen dado pruebas de buena conducta, ó permitiendo tambien á los Obispos el declarar libres á aquellos que expontáneamente se les adhiriesen. Es necesario tambien atribuir al poder de la Iglesia y á su espíritu de misericordia el haberse mitigado en favor de los esclavos la severidad de las leyes civiles: las modificaciones que sobre este punto introdujo San Gregorio el Grande, fueron adoptadas en los Códigos de las naciones, como sucedió, gracias á Carlo-Magno que las incluyó en sus Capitulares, y luego Graciano en su Decreto. En fin, en el órden de los tiempos, los monumentos, las leyes, las instituciones han proclamado constantemente con elocuentes testimonios la soberana caridad de la Iglesia hácia los esclavos, á quienes ha procurado siempre consolar, ejerciendo su tutela. Así es que nunca se honrará y agradecerá bastante á la Iglesia proclamando que ha merecido bien de la prosperidad de los pueblos, destruyendo la esclavitud y asegurando á los hombres la libertad, la fraternidad y la igualdad verdaderas.

Al declinar el siglo XV, y cuando en casi todas las naciones cristianas habia cesado el feroz azote de la esclavitud, los Estados trataron de consolidarse sobre la base de la libertad evangélica, extendiendo á lo lejos su imperio, y entonces la Silla Apostólica vigiló con el más exquisito cuidado que no volviesen á reaparecer los antiguos germanos: á este fin se dirigió, con la más diligente prevision, á las naciones nuevamente descubiertas del Africa, el Asia y América; pues habia corrido el rumor de que los jefes de estas expediciones, aunque cristianos, habian hecho servir injustamente sus armas y su talento para establecer é imponer la esclavitud en aquellas inofensivas poblaciones. La áspera naturaleza del suelo que se queria dominar, así como las riquezas metalúrgicas que se querian explotar, y que exigian trabajos considerables, hicieron adoptar medidas completamente injustas é inhumanas. A este fin, empezó un tráfico de esclavos, sacados de la Etiopía, lo que se llamó luego *la trata de los negros*, y que se difundió excesivamente por aquellas colonias. Por análogo abuso vino á ejercerse con los indígenas, conocidos con el nombre de indios, una opresion igual á la esclavitud. Cuando se conoció con certeza este estado de cosas, Pio II se dirigió sin retardo al Episcopado de aquellas regiones, quejándose y condenando tan grave iniquidad; pero despues Leon X puso en juego tanto como pudo sus buenos oficios y su autoridad con los Reyes de España y Portugal, para que con empeño extirpasen aquellos excesos tan contrarios á la religion como á la humanidad y á la justicia. Sin embargo, esta calamidad habia echado profundas raices por la persistencia de la innoble causa que la sostenia, cual era la inextinguible sed del lucro. Entonces Paulo III, á quien en su caridad paternal tenia preocupado la situacion

de los esclavos indios, tomó la determinacion extrema, tratando públicamente esta cuestion; y á la faz de todas las naciones declaró con decreto solemne, que á aquellos naturales se les debia reconocer una triple facultad justa y adecuada, á saber: que cada uno de ellos podia ser dueño de su persona; que podian vivir en sociedad segun sus leyes, y que podian adquirir y poseer bienes; y lo confirmó más ámpliamente aún en sus cartas al Cardenal-Arzobispo de Toledo, decretando que aquellos que obrasen contra esta resolucion caian en entredicho, reservando al Pontífice Romano la facultad de absolverlos: con igual solicitud y constancia, otros Pontífices, como Urbano VIII y Benedicto XIV, se mostraron nuevamente los más animosos defensores de la libertad de los indios y de los negros, y de todos aquellos que aún no profesasen la fé cristiana. Pio VIII, con ocasion del Congreso celebrado en Viena por los Príncipes confederados de Europa, les llamó la atencion sobre esta trata de negros para que fuese abolida por completo, así como que habia caido completamente en desuso en diferentes localidades. Gregorio XVI tambien amonestó sériamente á los que violaban estos derechos y leyes de la humanidad; recordó los decretos y penas señaladas por la Sede Apostólica; no omitió nada de cuanto podia conducir á las naciones más apartadas á imitar en este punto al gran número de las naciones europeas, desterrando y evitando la ignominia y la crueldad de la esclavitud.

Hace constar enseguida el venerable Pontífice, que gracias á estas perseverantes instancias, ha cesado realmente por mar este indigno y abominable comercio; pero que en cámbio existe en alarmantes proporciones en algunas comarcas de Africa, en el Egipto, Zanzibar y parte del Sudan, y excita vivamente el celo de todos los que se interesan por los derechos de la humanidad, y especialmente el de los Prelados y misioneros, para que contribuyan por todos los medios y con todos los recursos á esta grande obra de amor y caridad cristiana.

Como se ve, la preocupacion contínua de la Iglesia ha sido el mejorar gradualmente la suerte de los desgraciados esclavos, hasta alcanzar la libertad conseguida por Jesucristo; todos los Romanos Pontífices, en mayor ó menor escala, han empleado con este objeto su influencia segun se lo han consentido los tiempos ó lugares; y los cristianos en general han secundado estos nobles y generosos esfuerzos, segun la medida de sus fuerzas. La abolicion de la esclavitud se debe, por consiguiente, á solo las doctrinas evangélicas acerca de la personalidad humana, y á la perseverancia y sacrificios de los ministros del Señor en aplicarlas á las instituciones públicas, y ponerlas en práctica con heróicos y verdaderamente sobrehumanos ejemplos. Solo este título de gloria basta para conquistar á la Iglesia el respeto, la gratitud y la consideracion de los hombres; y para demostrar que su mision es la más fecunda y provechosa para los intereses de la humanidad, y fuente la más abundante de civilizacion y progreso para los pueblos.—J. P. Angulo.

Privacion de beneficio. La perpetuidad de los beneficios no es un obstáculo para que pueda ser removido el que incurra en alguno de los delitos que le hacen indigno de ellos; pues lo contrario seria tanto como dar carta de impunidad á los clérigos beneficiados, y alentar de esta manera toda clase de excesos.

Incurren en esta pena de privacion los que contraen alguna irregularidad; los que se valen de la violencia para tomar posesion de un beneficio, aunque lo hayan obtenido legítimamente; los falsificadores de letras apostólicas; los homicidas y los que producen heridas graves; los que reciben órdenes sagradas ilegítimamente, es decir, sin título ó dimisorias, antes de la edad reglamentaria, *per saltum* ó de cualquiera otra manera que los cánones prohiben; los que venden los bienes de la Iglesia ó del beneficio sin haber ántes obtenido la autorizacion competente; los que favorecen el aborto; los sodomitas, concubinarios, y en general todos aquellos que cometen un crímen de tal magnitud y gravedad, que los imposibilitan para cumplir el cargo de su ministerio sacerdotal.

Puede incurrirse en esta pena *ipso jure* y por sentencia judicial. En el primer caso no hay necesidad de que el juez lo declare; pero es opinion comun que no obliga ordinariamente en conciencia antes de que se pronuncie sentencia declaratoria sobre la existencia del delito que lleva aneja esta pena. Una vez pronunciada esta sentencia el condenado queda privado de los frutos del beneficio desde el dia en que cometió el crimen, si bien serán válidos los actos de su cargo ejercidos durante ese tiempo. En el segundo caso, es claro que no se incurre en esta pena hasta despues de pronunciada la sentencia.

Dicen algunos autores que esta pena, por su misma gravedad, no debe aplicarse sino en los casos taxativamente marcados por el Derecho, y que no puede hacerlo el vicario general sin especial mandamiento de su Prelado. En el caso de ser alguno privado del beneficio, debe proveerse á su sustentacion si no tiene recursos con que vivir, ora metiéndolo en un monasterio, ora señalándole una pension alimenticia, ora de cualquier otro modo conveniente; á no ser que esta pena proceda

de excomunion, porque entonces puede pedir la absolucion de ella, y si no lo hace es voluntariamente, y debe aceptar las consecuencias de su obstinacion.—J. P. Angulo.

Privilegio. *Jus singulare et stabile in alicujus personæ vel causæ gratiam a superiore constitutum.* De esta definicion se deduce que el privilegio se diferencia de la ley, en que esta se dirige inmediatamente al bien público, mientras que aquel tiene por objeto el interés particular ó de corporacion; y en que la ley obliga siempre á su observancia, cosa que no sucede con el privilegio, á cuyo favor puede renunciar el agraciado. Se diferencia del rescripto, en que este no es en realidad más que la respuesta resolviendo una duda, mientras que el privilegio es una exencion del derecho comun. Y por último, se diferencia de la dispensa, en que esta es una simple facultad para ejercer uno que otro acto, al paso que el privilegio es por su naturaleza permanente.

Entre las muchas divisiones que se hacen del privilegio, la verdaderamente esencial es la que lo divide en *real, personal* y *mixto*. Privilegio *real* es el que se concede en consideracion á la cosa, como los que se dispensan en algun lugar, dignidad, oficio, monasterio, iglesia etc., y por eso los sucesores en el cargo lo heredan *ipso facto*. Privilegio *personal* es el que se concede en consideracion á la persona solamente; así es que muerta ella, espira el privilegio, y no pasa á los sucesores. Y *mixto* es el que participa de la naturaleza de ambos, como los que se conceden á un colegio ó corporacion, los cuales no espiran con la muerte de los indivíduos, sino que duran mientras existe la comunidad.

Los privilegios se adquieren por *concesion*, por *comunicacion* y por *prescripcion* ó *costumbre*. Por *concesion*, cuando el superior legítimo hace esta gracia. Solo el Romano Pontífice puede conceder privilegios en todo el mundo cristiano; los Obispos solo pueden concederlos en aquellas leyes que ellos mismos han establecido, pero nunca en el Derecho comun, á no estar facultados para ello por indulto especial. Por *comunicacion*, cuando el legítimo superior extiende á otras causas ó personas los privilegios que habia concedido á una causa ó persona, y cuando los privilegios concedidos á una corporacion se comunican á otras del mismo carácter. Y por *prescripcion*, cuando se vienen disfrutando durante el tiempo marcado por la ley.

Los privilegios se pierden con la muerte de la persona, cuando son personales; y con la destruccion de la cosa, cuando son reales. Se pierden tambien por la renuncia expresa del privilegiado, cuando se han concedido en obsequio suyo, no cuando se han dispensado en favor público; y por la tácita, es decir, por el no uso, pues el que expontáneamente no usa del privilegio, se supone con razon que renuncia á el. Se pierden igualmente por el abuso, pues nada más justo que privar del beneficio al que pretende convertirlo en daño propio ó ageno. Y por último, se pierden por cesar la causa que motivó su concesion, toda vez que en este caso pueden resultar ilícitos y perjudiciales.

El que dispensa un privilegio puede revocarlo á su placer, porque no es más que una simple gracia que depende exclusivamente de su voluntad; y por eso se dice comunmente que los privilegios llevan la condicion tácita, de que valen mientras no sean revocados.

Los privilegios que llaman *favorables*, es decir, que conceden una gracia sin perjuicio de tercero ni del Derecho comun, deben interpretarse en sentido lato, segun la regla 15, *in* 6.°, *favores convenit ampliari;* pero si son de los que llaman *odiosos*, es decir, de los que derogan el Derecho comun ó perjudican á tercero, deben interpretarse en sentido estricto, porque el Derecho comun tiende al bien público, superior siempre al particular, y porque no se presume nunca que el legislador quiera perjudicar á ningun indivíduo en particular, á no ser que sea conocida de una manera cierta su voluntad.—J. P. Angulo.

Probabilismo. Es un sistema moral, en cuya virtud es lícito con conciencia verdadera y sólidamente probable, seguir la opinion favorable á la libertad, contra la que es favorable á la ley. Esta cuestion, tal vez la más importante entre todas las que se agitan en la teología moral, trae divididas las escuelas católicas, pues de ella pende la resolucion de las cuestiones más graves, la direccion de las conciencias y la salvacion de las almas. Procuraremos dar sucintamente una idea aproximada de ella, en lo que permiten los estrechos límites de un artículo de Diccionario, indicando las fuentes donde el lector estudioso pueda encontrar materia más abundante.

Historia del probabilismo.—Algunos han creido que el primero que dió ocasion á este nombre fué un teólogo español llamado Mercados, que en 1569 le difundió en una obra escrita en lengua vulgar, expresamente con este objeto: así lo afirma Terilo, jesuita inglés, doctor y profesor de la Universidad de Lovaina, hombre de vasta erudicion, que falleció en 1668. Pero no es este el verdadero orígen del probabilismo: hélo aquí, segun nos lo refieren Amistale (1) y Lemkuhl (2).

---

(1) *Sumula.*
(2) *Theologia moralis.*

Sabido es que en la teología moral, como en todas las ciencias, hay muchas cuestiones dudosas é inciertas ó probables: las cuales resolvian los autores unas veces en favor de la ley y otras en favor de la libertad, pero ningun teólogo habia tomado *exprofeso* la defensa de aquellas opiniones para combatir la contraria: fué esta obra del Padre Antonio de Córdoba, religioso franciscano, y del Padre Bartolomé Medina, dominico: el primero, en su *Quæstiones Theol.*, lib. 2., *quæst.* III, se declaró en favor de la ley, defendiendo que en las dudas debia siempre estarse por la parte más segura: pero en el año 1577, el Padre Bartolomé Medina, que se hallaba de profesor en Salamanca, en su obra *Commentar. in* I-II^{æ}, *quæst.* XIX, art. 6, tomó la defensa de la doctrina impugnada por aquel, enseñando que en las dudas obraba prudentemente el que obraba fundado en verdadera probabilidad; hé aquí el probabilismo. Esta opinion de Medina no debió parecer nueva en las escuelas, pues apenas encontró adversario alguno entre el considerable número de teólogos que á la sazon florecian en la Iglesia, como no fueran dos jesuitas, Comitolo en 1609, y Bianchi en 1642: al contrario, parece que todas las escuelas y los teólogos, los seglares y los eclesiásticos, el clero regular y secular, los Obispos y los Cardenales, los discípulos de Santo Tomás y los de Escoto, los dominicos y los jesuitas, todos habian convenido en defender y propagar el probabilismo, precisamente en la época de las célebres controversias *de Auxiliis;* hasta el punto que el teólogo Tirso Gonzalez, adversario acérrimo del probabilismo y rigorista segun San Alfonso de Ligorio, no dudó afirmar que *probabilismus usque ad annum 1656 omnes fere theologos traxisse in unum assensum, et nullam fortasse doctrinam esse, quæ cursu tam longo temporis plures sectatores et defensores habuisset.*

Sin embargo, no siempre fué favorable al probabilismo la opinion y la autoridad de los teólogos, sino que desde el año 1656 y 1666 en que Alejandro VII condenó algunas proposiciones laxas, é Inocencio XI hizo lo mismo en 1679, se observa una reaccion contra el probabilismo que dejó muy reducido el número de sus defensores: hé aquí la proposicion 27 condenada por Alejandro VII: *Si liber est alicujus junioris et moderni, debet opinio censeri probabilis, dum non constet (eam) rejectam esse a Sede Apostólica tanquam improbabilem:* y la 1.ª, 2.ª y 3.ª, condenadas por Inocencio XI: 1.ª *Non est illicitum, in sacramentis conferendis sequi opinionem probabilem de valore sacramenti, relicta tutiore, nisi id vetet lex, conventio aut periculum gravis damni incurrendi: hinc sententia probabili tantum utendum non est in collatione baptismi, ordinis sacerdotalis, aut episcopalis.*—2.ª *Probabiliter existimo, judicem posse judicare juxta opinionem etiam minus probabilem.*—3.ª *Generatim, dum probabilitate sive intrinseca sive extrinseca, quantumvis tenui, modo a probabilitatis finitus non exeatur, confisi, aliquid agimus, semper prudenter agimus.* Aunque la condenacion de estas proposiciones en nada afecta á la doctrina del probabilismo, segun el sentir de los probabilistas, sin embargo es cierto que fué perdiendo terreno en las escuelas católicas, ganándolo su adversario el probabiliorismo: así vemos que en el capítulo general del Orden de los Teatinos, celebrado en 1598, se mandó á sus religiosos defender el probabiliorismo en sus escuelas, y según Billuart, un acuerdo semejante se tomó en el capítulo general de la Orden de Predicadores, celebrado en 1656, siguiendo á los dominicos y teatinos casi todas las familias religiosas, y muchos de los Padres Jesuitas, que son los que principalmente patrocinaron el probabilismo.

Así los casos, apareció San Alfonso María de Ligorio á mediados del siglo XVIII, y en su obra moral (*Opus Morale*) que, usando unas palabras de los profesores de teología de Lovaina, podemos decir, *divino providentiæ consilio editum fuit,* tomando por base aquel principio de razon y de derecho, *in dubio melior est conditio possidentis,* enseñó, que en los casos de duda, ni siempre con la ley, ni siempre con la libertad, sino que debia seguirse al que estuviese en posesión de su mejor derecho: *et ita hoc doctrina,* dice el sábio autor de la *Summula Reatina, omnium forte antiquissima, tandem aliquando, quasi postliminio, reversa est.*

Los sistemas.—La historia que sucintamente acabamos de trazar del probabilismo nos ha dado una idea de los sistemas que siguen los teólogos para formar dictámen positivo para obrar, pero esa idea no es completa: probemos á completarla con la exposición de los diferentes sistemas sobre la probabilidad. La cuestion suscitada por los que podemos llamar autores del probabilismo, hizo que no todos los teólogos se contuviesen dentro de los límites señalados por aquellos: sino que el celo excesivo en favor de la ley produjo el *tutiorismo,* y al contrario la defensa apasionada en favor de la libertad produjo el *laxismo;* y hé aquí dos nuevos escollos, los cuales vinieron á tropezar talentos tan eminentes como los Sinink y Caramuel: uno y otro fueron condenados respectivamente por Alejandro VII é Inocencio XI. Así, pues, podemos formar el siguiente cuadro de los diversos sistemas acerca de la probabilidad.

1.° En el concurso de dos opiniones, una favorable á la ley y otra á la libertad, pode-

mos seguir la favorable á la libertad, si es *cierta;* hé aquí el *tutiorismo absoluto.*

2.° En el concurso de las opiniones podemos seguir la favorable á la libertad, si es *probabilísima;* hé aquí el *tutiorismo mitigado.*

3.° En el concurso de dos opiniones podemos seguir la favorable á la libertad, si es *más probable* que su contraria; hé aquí el *probabiliorismo.*

4.° En el concurso de dos opiniones podemos seguir la favorable á la libertad, si es igualmente probable que la favorable á la ley; hé aquí el *probabilismo moderado* ó *equiprobabilismo.*

5.° En el concurso de dos opiniones podemos seguir la favorable á la libertad, si es *verdaderamente probable,* aunque sea más probable su contraria; hé aquí el *probabilismo puro.*

6.° En el concurso de dos opiniones podemos seguir la favorable á la libertad, aunque sea leve y ligeramente probable; hé aquí el *laxismo.*

De estas opiniones hay que quitar la 1.ª, 2.ª y 6.ª por hallarse condenadas: las dos primeras en la proposicion 3.ª de Alejandro VIII: *non licet sequi opinionem vel inter probabilem probabilissimam:* la 6.ª en la proposicion 3.ª de Inocencio XI: *Generatim dum de probabilitate intrinseca seu extrinseca, quantumvis tenui, modo a probabilitatis finibus non exeatur, confisi aliquid agimus semper prudenter agimus.*

Quedan, pues, la 3.ª, 4.ª y 5.ª, ó sea el probabiliorismo, el equiprobabilismo y el probabilismo puro.

El *probabiliorismo* y el *probabilismo puro.*—Alega en su favor el probabiliorismo ciertos pasajes y hechos de la Sagrada Escritura. (*Deut.* XXVI). *Hodie Dominus præcepit tibi, ut facias mandata hæc atque judicia, et custodias et impleas ex tota anima tua,* esto es, decia Billuart, en cuanto *hic et nunc* cada uno sepa y pueda moralmente. (*Ece.* XXXVII). *Ante omnia opera verbum verax præcedat te, et ante omnem actum consilium stabile,* etc. La reprobacion de Saul por su conducta contraria á los mandatos de Dios en la guerra contra Amalec: la reprension de Roboan por haber seguido el consejo de los jóvenes que habian sido educados con él: el castigo de Oza, por haber aplicado la mano al Arca Santa, siendo así que todos tenian razones probables para obrar del modo que lo hicieron.

Alegan también los probabilioristas la autoridad de los Santos Padres; pero en particular la de Santo Tomás, en aquel famoso texto de los *Quodl.* (lib. 8, art. 13), en el cual dice el Santo Doctor: *Qui habet duas præbendas, in quamdam dubitationem indicitur ex contrarietate opinionum, et si manente tali dubitatione plures præbendas habet, periculo se committit, et sic procul dubio peccat, utpote magis amans beneficium temporale, quam propriam salutem.* Alegan la autoridad de los Romanos Pontífices, Cardenales, Obispos y teólogos de las distintas órdenes religiosas; y por último, alegan en su favor razones teológicas, y entre otras la siguiente: Los principios reflejos en que se apoya el probabilismo no son ciertos, sino á lo más solamente probables; pero de principios inciertos, ó á lo más probables, no puede formarse conciencia prácticamente cierta para obrar, porque la conclusion, en buena lógica, no puede ser más cierta que sus principios: luego nunca puede ser lícito seguir en la práctica la opinion ménos segura contra la más probable, y por consiguiente más segura. Prueban la mayor, diciendo que todos los teólogos antiprobabilistas niegan que los principios reflejos sean ciertos, y su negacion sino es cierta, es al ménos probable en razon al número y autoridad de los mismos, pues algunos de ellos bastan para formar una opinion probable: luego los principios no son ciertos: á lo más podrá decirse que son probables: queda pues en pié el argumento una vez probada la mayor.

Los defensores del probabilismo alegan tambien sus autoridades tomadas de la Sagrada Escritura, de los Santos Padres, de los teólogos y en particular de San Alfonso M. de Ligorio, con abundancia de razones teológicas, y todos estos argumentos tienen por base este principio: la probabilidad mayor no destruye la probabilidad menor: dada, pues, una opinion más probable frente de otra opinion verdadera y sólidamente probable, aquella probabilidad, aunque es mayor, no destruye esta otra que es menor: todas estas razones como las anteriores, quedarán contestadas, exponiendo los fundamentos del sistema de San Alfonso M. de Ligorio.

El *equiprobabilismo.*—Este es el sistema moral de San Alfonso, segun lo declara, en estas palabras: *Ego ut sincere veritatem fatear cum theologiæ morali scientiæ vacare cœpi, quia rigidioris sententiæ magistrum mihi audire contigit, pro hoc strenue cum aliis tunc temporis contendebam. Sed postea melius rationes hujus controversiæ discutiens, opposita sententia, quæ pro opinione æque probabili stat, moraliter certa nihi visa fuit.* (*Op.* I, 83: *Hom.* Apost. tr. I, 31). Y si estas palabras no fueran bastantes para demostrar la verdadera opinion del Santo Doctor sobre la cuestion de que tratamos, podríamos citar las siguientes: *Utrum liceat cum opinione probabili operari, tres adsunt sententiæ. Prima arum est, ut possit quis licite sequi opinionem etiam minus probabilem pro libertate, licet opinio pro lege sit certe probabilior. Hanc senten-*

tiam elapsi sæculi auctores quasi communiter tenuere; sed nos dicimus eam esse laxam et licite amplecti non posse. Ratio est quia quando opinio pro lege est certe probabilior, tunc lex non est amplius dubio stricto dubia, uti accidit, cum opiniones tam pro lege quam pro libertate sunt æque probabiles: ideoque non est prudentia, sed imprudentia velle eam sequi. Cum enim intellectui certe appareat, quod veritas stet magis pro lege quam pro libertate, tunc voluntas nequit prudenter et sine culpa partem minus tutam sequi. Secunda sententia quam hodie quidam moderni tenent scriptores, vult ut tunc aliquam opinionem quæ libertati favet sequi possumus, cum ipsa sit moraliter certa. Sententiam hanc existimamus nimis rigidam et quæ illaqueat conscientias...

Tertia igitur, quæ nostra est sententia, dicit quod cum opinio quæ libertati favet est æque probabilis atque opinio illa, quæ favet legi, sine dubio licite sequi potest. Excipe in materia fidei. (*Hom.* Ap. tr. I, 31. et in Apolog.). Está pues fuera de toda duda contra los probabilistas puros, que San Alfonso no ha enseñado nunca el probabilismo puro, como pretenden Gury, Lemkutth y otros.

Hé aquí las pruebas ó fundamentos del *equiprobabilismo*: 1.ª En el concurso de dos opiniones igualmente probables, una favorable á la ley y otra á la libertad, la ley es dudosa: *inter æqualitatem rationum et argumentorum*, dice Santo Tomás, *soli dubio est locus.* Pero la ley dudosa no obliga, porque solamente obliga la ley suficientemente conocida y promulgada, y carece de estas condiciones la ley dudosa, puesto que son iguales, esto es, tienen igual fuerza, igual peso las razones que prueban ó niegan su existencia: y *leges constituuntur cum promulgantur:* esta doctrina se halla plenamente confirmada por Santo Tomás (I-II^{æ}, *q.* XC): *Ad hoc quod lex virtutem obligandi obtineat, quod est proprium legis, oportet quod applicetur hominibus, qui secundum eam regulari debent: talis autem applicatio fit per hoc quod in notitiam eorum deducitur.* Además (*De verit.*, XVII, a. 3): *Sicut in corporalibus corporale non agit nisi per contactum, ita in spiritualibus præceptum non ligat nisi per scientiam.*

Esta doctrina se ha de aplicar tambien á la ley natural y divina, cuando se duda de su existencia: *in particulari nescimus*, dice Santo Tomás, *quid Deus velit, et quantum ad hoc non tenemur conformare voluntatem nostram divinæ voluntati* (I-II^{æ}, *q.* XIX a. 10), en efecto: y ¿qué es primero, la libertad ó la ley? Indudablemente la libertad: *Deus ab initio constituit hominem et reliquit illum in manu consilii sui: adjecit mandata et præcepta; si volueris mandata servare, conservabunt te* (*Ecl.* XV): y esto lo mismo con respecto á la ley divina que á la ley natural; porque si la ley es ántes que la libertad, solamente será lícito aquello que la ley permita; pero si la libertad es ántes que la ley, solamente será ilícito aquello que la ley prohiba. ¿Y á quién se le ha ocurrido jamás afirmar lo primero y negar lo segundo? *Ubi non est lex, non est prævaricatio*, decia *San Pablo, ad Rom.* IV, 15) *non novi peccatum nisi per legem* (*id.* VII, 8), la ley liga y ata, ó desliga y desata. ¿Produce la libertad ó la coarta, priva y encadena? Es indudable que liga, ata y encadena; luego es posterior á la libertad; además, primero es ser, que ser de esta ó la otra manera, de esta ó de la otra forma: *prius est esse, quam esse tale;* luego si la ley no liga sino cuando es cierta, y es cierta cuando es suficientemente promulgada, y por otra parte la ley que no es cierta es dudosa. y la ley dudosa ni obliga ni puede obligar, luego en el concurso de dos opiniones igualmente probables, una favorable á la ley y otra á la libertad, podemos seguir la favorable á la libertad cuando se trata *de probabilitate juris*, porque la libertad se halla en posesion de su derecho, y hé aquí la aplicacion del axioma jurídico que forma la base del sistema moral de San Alfonso: *in dubio melior est conditio possidentis.*

2.ª Esta prueba se toma de la autoridad de los santos: *Quando diversæ sunt opiniones, cœteris paribus humanior est præferenda*, dice San Bernardino de Sena. (Serm. XXIII, fer. II, *post Quin*). *Quod neque contra fidem neque contra mores convincitur, indifferenter habendum est.* (S. Ag., epíst. 54). San Gregorio Nacianceno arguia de este modo á cierto novaciano, que reprobaba las segundas nupcias: *¿Quo argumento id confirmas? aut remita se habere proba, aut si nequis, ne condemnes; quod si lex dubia est, vincet humanitas et fragilitas.* A la autoridad de los santos podríamos añadir la de los teólogos, los cuales, en su inmensa mayoría, siguen, enseñan y promueven el sistema moral de San Alfonso, siendo este hecho tan público y notorio que nos creemos desobligados de citar nombres.

3.ª *La autoridad de los Romanos Pontífices.* Pio VII confirmó en el año 1803 el decreto de la Sagrada Congregacion de Ritos, declarando que examinadas con la mayor detencion las obras de San Alfonso, no se habia encontrado en ellas nada digno de censura, *nihil censura dignum.* Lo que esta frase significa lo explica Benedicto XIV (*de Canon. Sanct.* I-II^{æ}, cap. XXI), con estas palabras: *nihil contra fidem, vel bonos mores; nihil novi vel peregrini atque a communi sensu Ecclesiæ et consuetudine alienum: non noxa et inutilia: non Scripturis divinis aut Patribus adversantia...*

Gregorio XVI, en la bula de canonizacion de San Alfonso en el año 1840, declara

solemnemente, que *omnia ejus* (S. Alph.) *opera inoffenso prosus pede percurri posse:* anteriormente, el mismo Papa en 1831 habia aprobado el decreto de la Sagrada Penitenciaria, en el que se declaraba que cualquier profesor de teología moral podia seguir y enseñar todas las opiniones de San Alfonso, y que no se inquietase á los confesores, que siguiesen en la práctica las mismas opiniones.

Pio IX, en su carta al distinguido moralista Scavini le felicita en 1847, porque en su obra la *Teología moral:* "*Salutares Sanctissimi ac Doctissimi viri Alphonsi de Ligorio doctrinas magis magisque propagare, iisque eclesiasticæ præsertim juventutis animos imbuere curaverit.*„ Y en las letras apostólicas de 7 de Julio de 1871, en la que declaró á San Alfonso doctor de la Iglesia universal, dice: *Præterea hujus Doctoris libros, commentaria, opuscula, opera denique omnia, ut aliorum Ecclesiæ Doctorum, non modo privatim, sed publice in gymnasiis, academiis, scholis, collegiis, lectionibus, disputationibus, interpretationibus, concionibus, sermonibus, omnibusque aliis ecclesiasticis studiis christianisque exercitationibus citari, proferri, atque cum res postulaverit, adhiberi volumus et decernimus.*

Esta prueba es decretoria y decisiva, y nos demuestra que la doctrina de San Alfonso no es la doctrina de la Iglesia, es doctrina aprobada y recomendada por la Iglesia, y por consiguiente libre de todo error, porque la Iglesia no puede aprobar ni recomendar el error.

Para concluir, y en gracia á la brevedad, diremos que las razones alegadas por los probabilioristas para defender su sistema, flaquean por su base, segun aquel principio, *quod nimis probat, nihil probat,* pues si probasen lo que los probabilioristas suponen, ni aún este sistema tendria fuerza alguna, sino que debiéramos seguir el tutiorismo absoluto, el cual ha sido condenado por Alejandro VII, como hemos visto.

El principio fundamental del probabilismo puro tampoco puede sostenerse: decir que una probabilidad mayor no destruye la menor, es cierto cuando se considera en sí ó aisladamente, pero no lo es si se la compara con la mayor; un peso mayor vence al menor, así tambien un argumento mayor, esto es, más probable sobre una materia dada, vence al menor sobre la misma materia; porque esto, siendo grave en sí mismo, resulta leve comparado con aquel; y como para obrar es necesario buscar lo más cierto, claro es que lo más cierto en la materia de que tratamos es la mayor probabilidad. Con razon, pues, San Alfonso tiene la doctrina probabilista pura por doctrina laxa, porque sigue, abraza, toma en la práctica lo que juzga ménos cierto, y aparece más como malo que como bueno. (Véase *San Alfonso, Op. Moral.—Scavini de Conscient:* Billuart, Gury, Lemkullh y otros). —José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Probacion.—(Véase *Noviciado,* tom. VII, pág. 450.)

Probabilistas. Son los defensores del probabilismo, el cual, como acabamos de exponer en el artículo anterior, se dividen en *equiprobabilistas* y *probabilistas puros:* los primeros siguen á San Alfonso María de Ligorio, que enseña que en el concurso de dos opiniones igualmente probables, una favorable á la ley y otra favorable á la libertad, podemos seguir ésta, dejando aquella cuando se trata de *probabilitate juris;* pero no podemos seguir la favorable á la libertad, si es más probable la favorable á la ley; lo contrario enseñan los probabilistas puros, que podemos seguir la opinion favorable á la libertad, si es verdaderamente, aunque sea más probable la favorable á la ley.

El último grado en el órden de la probabilidad lo ocupan los laxistas, que enseñan que puede seguirse la opinion favorable á la libertad, aún cuando sea ligeramente probable; pero esta doctrina fué condenada por Inocencio XI. (Véase el artículo anterior).—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Pro-capellan. A instancias de Felipe II nombró San Pio V, por Bula de 7 de Julio de 1569, Capellan Mayor de Palacio al Arzobispo de Santiago, quien ejercia su jurisdiccion por medio de delegados; y como quiera que esto ofreciese muchos inconvenientes y diera motivo á no escasos conflictos, Felipe III obtuvo en 1610 que el Patriarca de las Indias fuera el jefe eclesiástico, pero con el título de Pro-capellan por respetos y consideraciones á la autoridad que el mencionado Sr. Arzobispo tenia. (Véase *Capellan Mayor y Patriarca de las Indias*). En la reforma de la jurisdiccion palatina, hecha por Leon XIII en 21 de Abril de 1885, se suprime este cargo. "Dejando salvo y seguro, dice el párrafo primero, lo que se decide acerca de la extension de la jurisdiccion de Palacio, de las facultades del Prelado que la ejerce y de las gracias y privilegios que goza legítimamente la Real Capilla de España, tanto por las letras de Benedicto XIV, de feliz recordacion, dadas el dia 27 del mes de Junio, año 1753, como por Letras Apostólicas ó rescriptos de otros predecesores nuestros, el cargo de Pro-capellan Mayor del Rey Católico que ahora existe se ha suprimido y queda extinguido.„—J. P. Angulo.

Procedimiento. Las leyes procesales que dictan reglas para la tramitacion de los expedientes contenciosos son de extraordinaria importancia para la sociedad; pues de nada serviria que las leyes sustantivas fijen los derechos y deberes de los ciudadanos, si no hubiera medio de hacerlos efectivos de una manera igual y satisfactoria para todos los interesados. Por eso todos los pueblos cultos tienen su Código de Enjuiciamiento, en el que se consignan todas aquellas disposiciones que los hombres más eminentes en las ciencias jurídicas han creido más convenientes, y que la práctica ha demostrado más provechosas para la buena administracion de justicia. Estas disposiciones obligan severamente á los jueces en los tribunales civiles, y no pueden prescindir de ellas sin incurrir en estrecha responsabilidad.

La Iglesia que tanto se ha afanado por el progreso y mejoramiento del Derecho en todas sus manifestaciones, tiene tambien marcado el procedimiento que ha de seguirse en las causas que son de competencia de las autoridades eclesiásticas; procedimiento sábio y previsor como todas sus leyes, y en el que se han inspirado todos los pueblos para la formacion del suyo. Algunos, sin embargo, creen que no obliga con tanta severidad á los jueces eclesiásticos, fundándose en el conocido aforismo *summum jus summa injuria*, y en que la Iglesia atiende más el esclarecimiento de los hechos, y á la recta administracion de justicia que al rigor y sutileza de las prácticas procesales, las que por consiguiente deben sacrificarse en obsequio de la verdad. Pero no tienen en cuenta que precisamente estas reglas se han establecido en interés de la misma justicia, que proceden de la misma fuente que las demás, que gozan de la misma eficacia y valor, y que no es lícito prescindir de ellas por ningun motivo. Lo contrario seria tanto como convertir á un juez eclesiástico en verdadero legislador, y dudar de la prevision y sabiduría de los Concilios y Romanos Pontífices que las han ordenado como la mejor garantía de buen éxito en los juicios.

La excelente revista *Le Canoniste*, en su número de Enero de 1885 dice á este propósito lo siguiente: "Por confesion unánime, y segun las reglas incontestables de Derecho natural, la justicia, sobre todo en materia criminal, debe ejercerse de manera que alcance seguramente á todos los culpables, y no moleste jamás á los inocentes; es preciso que los justos estén completamente garantidos, y que los malvados vivan en constante temor, sin que puedan contar ni un solo instante con la impunidad. Ahora bien; esto depende no solo de la equidad personal del juez, sino tambien y más principalmente de la forma que siga en el esclarecimiento y comprobacion de los delitos el procedimiento canónico bien observado; es ciertamente una garantía más segura de justicia, que la probabilidad personal del juez, pues esta no lo pone al abrigo de las deficiencias y errores, mientras que el otro regula á la vez la inteligencia y la voluntad del que ejerce la jurisdiccion contenciosa.„

Todos los moralistas que tratan de Derecho público, están de acuerdo en que la organizacion judicial debe ofrecer todas las garantías posibles de justicia y de imparcialidad, de vigilancia y de prontitud, de perspicacia y sagacidad; la mision del poder judicial es de asegurar y mantener en la sociedad el triunfo del Derecho y de la equidad, y como consecuencia proclamar prácticamente la justicia violada castigando á los violadores. Quitad este poder, y todo cae en la disolucion; quitad las reglas inflexibles que dirigen la accion de este mismo poder, y pronto concluirá por ser violento y tiránico. Así, pues, es preciso que cada tribunal, en su constitucion íntima, y en su manera de proceder, asegure el triunfo de la justicia y de la equidad; es tambien indispensable que garantice la seguridad pública contra los perturbadores del órden, sin que pueda molestar á los inocentes. Ahora bien; es imposible conseguir con seguridad este objeto, y obtener este resultado de una manera constante, si el juez queda abandonado á solo sus conocimientos, y á sus propias inspiraciones; pues el ejercicio del poder judicial es tan delicado y difícil, que un magistrado ilustrado é íntegro, y guiado además por las reglas tan precisas del procedimiento, se engaña más de una vez.

El conocimiento de las leyes canónicas relativas á los juicios eclesiásticos es de una necesidad imperiosa. La Santa Sede comprende tambien esta necesidad, que emplea todos los medios para restablecer en todas las diócesis las reglas de procedimiento; y no tiene otro objeto la *Instruccion á las curias eclesiásticas* de 11 de Junio de 1880, que ha hecho accesibles y fácil á todos el ejercicio de la jurisdiccion contenciosa.—J. P. Angulo.

Procesion. Ceremonia eclesiástica, en la cual el clero y el pueblo van á alguna Iglesia cantando letanías ú otras oraciones. Los antiguos romanos en las urgencias y necesidades del Imperio, ó despues de conseguidas algunas victorias, ordenaban procesiones por un cierto número de días en todos los templos de los dioses, á fin de pedirles socorro ó tributarles acciones de gracias. Los judíos iban tambien en compañía al templo á hacer en él sus rogaciones, y los primeros cristianos iban de compañía asimismo á los sepulcros de los mártires. Se llama-

ba *procesion* la marcha de los Emperadores á los templos, á los lugares y sitios públicos, y al palacio de ellos mismos; pero en tales ocasiones no se ve ni se conoce el que los sacerdotes hayan precedido ni conducido este género de procesiones. Las primeras de que se hace mencion en la historia eclesiástica con el clero, son aquellas que estableció en Constantinopla San Juan Crisóstomo. para oponerlas á las que hacian los arrianos. El historiador Sócrates (lib. 6.º, cap. VIII), refiere que los arrianos de Constantinopla, que se hallaban entonces precisados á tener sus asambleas fuera de la ciudad, pasando á citar, cantaban de parte de noche y por la mañana antífonas, mezclando en estas no pocas impiedades contra la doctrina católica acerca de la Santísima Trinidad. San Juan Crisóstomo, para impedir el que pervirtiesen á los católicos, hizo que estos ejecutasen tambien procesiones, cantando oraciones de parte de noche, en las cuales se llevaban cruces, y pegando á ellas ciertas candelillas encendidas. Desde entonces se introdujo el uso de las procesiones entre los griegos, que pasó despues á los latinos, quienes las practicaron con más constancia, habiendo sido luego más comunes entre estos últimos que entre los griegos. El uso de la Iglesia romana desde tiempo de San Gregorio, era el ir el clero y el pueblo procesionalmente de una á otra Iglesia, cantando oraciones ó letanías, y luego que llegaban se cantaba en ella el oficio y la misa: mas cuando algunas veces se principiaba y concluia en la misma Iglesia de donde salia, sin parar en la Iglesia, mas que á orar, se llamaba *estacion.*

El número de estas procesiones se ha ido aumentando con el tiempo. En las ciudades, villas y lugares se han hecho públicas, y tambien en los campos durante el azote de la cólera divina y otras necesidades públicas, para implorar de Dios misericordia y pedirle la paz, la abundancia y demás bienes temporales, á fin de conseguir el remedio en la peste, el hambre y demás infelicidades que oprimen ó amenazan. Las letanías ó las deprecaciones públicas que se hacen el dia de San Márcos y las rogaciones que estableció San Mamerto, Obispo de Viena, son de esta naturaleza. Tambien se ha hecho de estas procesiones una ceremonia reglada, que se práctica todos los domingos del año en las Iglesias Catedrales, Colegiatas y muchas parroquias; se han establecido extraordinarias en los jubileos, en las devociones públicas y tambien para tributar acciones de gracias. La procesion del Domingo de Ramos es para honrar el triunfo de la entrada de Jesucristo Nuestro Señor en Jerusalen: esta ha sido y es muy famosa en algunas Iglesias católicas.

Por último, desde que Berengario hubo combatido el culto del Santísimo Sacramento de la Eucaristía, se constituye acto de religion llevarlo triunfante en procesion. Esta costumbre comenzó en el siglo XIV de la Iglesia, y se hizo más solemne desde que los pérfidos luteranos y calvinistas combatieron á este Sacratísimo misterio con tanto encarnizamiento, que sirvió luego para mayor gloria de los mortales: agregándose desde aquella época la solemne procesion anual que vemos en la fiesta del Santísimo Sacramento ó del Corpus, que instituyó Urbano IV, la cual desde entonces se ha celebrado con gran pompa y solemnidad en su dia, en todas las Iglesias de Occidente y de la cristiandad, y con especialidad en España y sus dominios.—*Supl.* a BERGIER.

Procesion (*Ritos*). Es llamado así el acto de ir ordenadamente de una á otra parte muchas personas eclesiásticas y seculares, precedidas de una ó más cruces parroquiales, llevando el sagrado cuerpo de Jesucristo, ó algunas reliquias ó imágenes de santos para darles culto ó implorar su auxilio. La santidad de Paulo V, en su Ritual romano, nos expresa con piadosas y graves palabras el órden, objeto y fin de las procesiones, y así dice por introduccion: "Las públicas y sagradas procesiones ó súplicas, de que por antiquísima institucion de los Santos Padres, ha acostumbrado á usar la Iglesia católica, ya para excitar y mover la piedad de los fieles, ya para traer á la memoria y consideracion los beneficios recibidos de Dios y darle las debidas gracias, y finalmente para implorar el auxilio divino, se han de celebrar con la debida religiosidad que merecen; porque contienen grandes y divinos misterios, y los que piadosamente lo ejecutan así consiguen de Dios copiosos y saludables frutos de piedad cristiana; siendo del cargo y oficio de los párrocos amonestar y enseñar esto á los fieles en el tiempo que fuere más oportuno para que no se priven de tanto bien.„ En primer lugar, los sacerdotes y demás eclesiásticos cuidarán de que en las procesiones se observe por ellos mismos y por los demás la modestia y reverencia que es debida á tan piadosos y religiosos actos. "Caminarán de dos en dos en los lugares que les toque, con gravedad, modestia y devocion, y con tal atencion á lo que van cantando y rezando, sin reirse ni hablar unos con otros, que conviden al pueblo á rezar piadosa y devotamente, y se edifiquen de solo mirarlos.

"Los seglares deben ir en las procesiones separados de los eclesiásticos, y las mujeres de los hombres. Debe llevarse una cruz, y donde fuere costumbre, un estandarte con imágenes sagradas; pero ni de forma guerre-

ra ni triangular. Los párrocos procurarán destruir el abuso de comer ó beber, ó de llevar consigo comida ó bebida en las sagradas procesiones, ó cuando se recorren proporcionalmente los campos, ó al visitar las ermitas de las afueras de una poblacion; y sobre todo deberán amonestar con frecuencia á los fieles el domingo precedente á las rogativas, sobre cuán inconveniente es esta corrupcion y abuso de viandas, en especial en lugar sagrado.„

De la descripcion del Ritual, se colige que la procesion es una pública y sagrada oracion, ó súplica que la Iglesia católica hace por medio de sus ministros, caminando ordenadamente, ya pidiendo á Dios su auxilio ó algun beneficio, ya dándole gracias por los recibidos, ya para pedirle misericordia y aplacar su ira que nuestros pecados merecen, ya finalmente pidiendo á María Santísima y á sus santos que sean nuestros intercesores y abogados para alcanzar de Dios lo que pedimos, y nos ayuden á darle gracias, segun el fin porque hacemos la procesion.

Las procesiones se dividen, segun el Ritual, en ordinarias y extraordinarias: *ordinarias* son las que se hacen ciertos dias del año, determinados en el Misal, Breviario y Ritual, como las de las Candelas, Ramos, las Letanías mayores y menores, las del Santísimo Sacramento en su dia ú en otro, segun la costumbre, y las de Jueves, Viernes y Sábado Santo. Las *extraordinarias* son las que se hacen con autoridad y mandato de los Prelados, por varias causas públicas ó necesidades de la Iglesia ó pueblos. Divídense las procesiones en solemnes y no solemnes. Las *solemnes* son las de Candelas y Ramos, las de Jueves, Viernes y Sábado Santo, la del Corpus, la de los patronos y titulares de la Iglesia, reino, provincia y pueblo, y la de cualquiera otro santo que en su dia se solemniza con grande pompa y concurso, cuya imágen se lleva en procesion. Las *no solemnes* son las de las Letanías mayores ó menores, y todas las que se hacen por necesidades. Tambien pueden dividirse las procesiones en votivas y no votivas. Las *votivas* son las que votan los reinos ó pueblos de hacerlas cada año en ciertos dias por algun beneficio recibido ó por otra causa. Las *no votivas* son las que se hacen sin haberlas votado, sean ordinarias ó extraordinarias, solemnes ó no solemnes. En todas y solas las procesiones solemnes se lleva incienso, el cual bendice el preste junto al altar con la bendicion comun, y sirve solo para que el turiferario vaya delante moviéndole, como preparando el camino: solo se inciensa al Santísimo cuando se le lleva en procesion, debiendo hacerse por sacerdote ó persona de órdenes mayores. En las procesiones del Santísimo, ménos en la de Viernes Santo, que se ordena de negro, y en las de *Pro gratiarum actione*, se usa de color blanco. En las de los santos se usa del color que le corresponde al santo. En las de Candelas, Ramos y Letanías mayores y menores, y en todas las que se hacen por alguna necesidad, sea la que fuere, que todas denotan afliccion y penitencia, se usa del color morado. En las que se hacen solemnes de algun Santísimo Cristo ó de la Cruz, se usa de colorado; y en la Pascua de Resurreccion, de blanco.

En todas las procesiones ha de ir siempre delante la cruz parroquial entre dos acólitos, con ciriales y velas encendidas. La imágen del Crucifijo en la cruz cuando camina la procesion ha de llevar el rostro mirando adelante, mas parándose para hacer estacion se ha de volver el cruciferario, de suerte que el rostro de la imágen quede mirando al preste: éste, vestido de alba y estola cruzada delante del pecho, del color que pide la procesion y sin manípulo, llevará puesta la pluvial ó capa que se requiere, exceptuándose solo el Viernes Santo que se hace con casulla, y cuando no lleva alguna cosa en las manos, las llevará juntas delante del pecho, y cuando sean las de Candelas, Ramos y en la del Santísimo, llevará vela, ramo, ó al Sacramento, segun fuere la procesion, y en las demás si fueren de alguna reliquia ó *Lignum Crucis*, ó imágenes que las puedan llevar en las manos, no será nunca con ellas desnudas, sino cubiertas con la banda ó tafetan del color de la estola del preste. Todas las procesiones que se hacen por la mañana ha de ser ántes de la misa mayor, y siendo domingo á continuacion de haberse cantado el *Asperges*. De esta regla general se exceptúan las procesiones del Corpus ó del Santísimo Sacramento, que se verifican despues de la misa mayor: la de difuntos en el dia 2 de Noviembre, y en donde se hacen el primer lunes de cada mes, y caso dado de alguna grave causa, segun el Ritual, cuando á juicio de los Prelados convenga anteponer la misa á la procesion, haciéndose cargo de las circunstancias, necesidad, tiempo y lugar.

Dispuesto todo lo necesario para la procesion, saldrán los sacerdotes de la sacristía, precedidos de la cruz y acólitos, y llegando el preste al altar y puesto de rodillas, orará, y todos por el espacio de un *Pater noster*, como lo dispone el Ritual y los autores: acabada esta breve oracion, comienzan los cantores lo que se ha de cantar. Por regla general, en todas las procesiones, desde que se comienzan se ha de ir cantando lo que fuere más del intento para que se hacen y estuviere dispuesto y aprobado por la Iglesia. En las procesiones del misal ó breviario, como son

las de las Candelas, Ramos, la del Santísimo y las Letanías mayores y menores, y cantará y observará puntualmente lo que en ellas se ordena, sin añadir ni quitar cosa alguna. A su tiempo se levanta el preste, y vuelto el rostro hácia el pueblo, comienza á caminar la procesion con el órden debido y ordenado en dos filas, haciendo ántes que todo genuflexion al altar y al preste inclinacion de cabeza. De vuelta la procesion á la Iglesia ó capilla, se colocan todos en su lugar; al pasar el preste se le hará la inclinacion, y llegado este al altar se arrodillan todos, mientras se dicen las preces y oraciones. Mas si en la tal procesion no hay oracion alguna como en la de las Candelas y Ramos y en la que se lleva el difunto á la Iglesia, en estas, hecho alto en las gradas y acabado, hacen todos genuflexion, y se van á la sacristía. Todas las procesiones, á excepcion de las tres anteriores, como exceptuadas, se terminan con sus antífonas, versículos y oracion ú oraciones y preces proporcionadas, segun se halla ordenado en el ritual, ya sea inmediatamente ántes de la misa, ó despues independiente de ella, conforme ó no con el oficio.

Al concluirse las procesiones dichas con versículos, oraciones, etc., se cantarán estas estando todos de rodillas en su sitio correspondiente. Y si lo que se canta para finalizar la procesion es *antífona* ó *responsorio*, lo comienzan los cantores, y si los versículos fuesen más de dos, los dice todos el preste; pero ni á estos ni á las *antífonas* se añade *alleluya*, aunque sea tiempo pascual, salvo si fuere procesion del Santísimo, que en este tiempo y por su octava se dicen *alleluya*.

Siempre que el preste canta versículo ó versículos ú oraciones fuera de la misa, los dice con las manos juntas ante el pecho, teniéndole un acólito el libro abierto á su siniestra mano; si hubiera diáconos á estos les toca tenerle. Para decir el *Dominus vobiscum*, oracion ú oraciones, y lo que á estas sigue, se levanta el preste; pero las preces con sus versículos y salmo lo dice siempre de rodillas. En el fin de la procesion no se dá bendicion al pueblo con cruz, aunque sea el *Lignum Crucis*, ni con imágen ni otra cosa, sino con el Santísimo Sacramento, que se ha llevado en procesion. La última oracion de las Letanías mayores y menores, rogativas y *prograliarum actione*, se termina con la conclusion entera: *Per Dominum nostrum Jesum* etcétera, y despues se dice *Dominus vobiscum* en la misma voz; pero el *Exaudiat*, etc., y *Fidelium*, etc., que sigue, se dice no rezado, sino cantado á medio tono y en pié. En las procesiones que no tienen concordancia con el oficio ni misa, como las que se hacen por alguna necesidad, despues de la oracion ú oraciones, se dice: *Dominus vobiscum: Benedicamus Domino* y *Exaudiat*, etc., sino se nota otra cosa en el Ritual. Mas en las procesiones de santos se termina la oracion con la conclusion breve, respectivamente, y sin decir otra cosa se termina la procesion.

Cuando una procesion de rogativa ú otra cualquiera pasare por una Iglesia, ermita ó santuario, si no entra dentro por no ser necesario, se hará mansion junto á la puerta, cantándose la *antífona* y oracion del Santo titular de ella de las segundas vísperas: á la oracion precede el *Dominum vobiscum*, y la conclusion será breve. Si la procesion fuese de rogativa, se añadirá la oracion de la necesidad porque se hace, lo cual hecho prosigue la procesion con su canto. Si se entra en la Iglesia y en ella se toca el órgano, se suspenderá en el acto el canto hasta el momento de salir; sino se tocara el órgano continúa el canto hasta cerca de las gradas del altar mayor; dicha allí la conmemoracion como queda expresado, se comienza á salir de la Iglesia, siguiendo su marcha la procesion. La Iglesia, capilla ó santuario por cuyas puertas pasa la procesion, entre ó no dentro de ella, teniendo campanario está en el deber de tocar las campanas, segun todo se halla así dispuesto en el Ritual de Paulo V, con los versículos y responsorios, salmos y preces correspondientes á toda clase de procesiones y necesidades humanas.

En las procesiones de rogativas extraordinarias, por públicas y especiales necesidades de la Iglesia, reino ó pueblo que suelen ofrecerse, se observará el ceremonial del Ritual romano: en él se dispone que se haga todo como en las Letanías mayores hasta el *Pater Noster* inclusive. El salmo, versículos y oraciones que se dicen despues, son distintas en cada una, como las trae señaladas el Ritual, el cual advierte, que cuando la necesidad porque se pide y hace la procesion está en las *letanías*, se repita y diga dos veces. Mas si la tal necesidad no está en las letanías, se añade y dice dos veces, y en tal caso despues de *Ut omnibus fidelibus defunctis*, etc. Así lo trae el Ritual en cada una, pudiéndose aumentar en estas extraordinarias algunos versículos ú oraciones, como son las de Nuestra Señora y las de otros varios santos, y otras de las que usa la Iglesia, con tal que no se omita ni deje alguna de las que señala el Ritual, diciéndose estas ántes de las que se añaden y no de otra manera.—J. M. P.

Procesion del Espiritu-Santo.—(Véase *Espíritu-Santo*, tom. IV, pág. 272).

Proceso. Es la série ó conjunto de actuaciones que resulta en la sustanciacion de cualquiera causa civil ó criminal. Usase á

menudo esta palabra como sinónima de juicio, cuestion, causa, lite é instancia, pero se diferencian entre sí. Juicio, dice Huguenin, es la discusion total de la cosa controvertida, que dura desde la citacion á la sentencia; cuestion es la misma cosa ó derecho controvertible que puede llevarse á juicio; causa es el mismo derecho deducido ya en juicio: lite es la accion por la que se deduce la cosa á juicio, é instancia es el ejercicio de la accion judicial, ó sea la série de actuaciones que recorre el juicio en varios tribunales de diferente gerarquía.—J. P. Angulo.

Proclamas. Las proclamas eran ya conocidas en el siglo XII, siendo Sumo Pontífice Inocencio III, que hallándolas útiles, las hizo usar por toda la Iglesia por un decreto del Concilio de Letrán que presidió el año 1213, en atencion á que en este tiempo existian ya en el Derecho los impedimentos de matrimonio. El mismo Concilio (ses. XXIV, 1, *De Reform. matrim.*), hizo una ley obligando á la publicacion de las proclamas, expresándose en ella que si un matrimonio se celebrase sin proceder proclamas será ilícito no habiendo dispensa legítima. Hé aquí las palabras del decreto:

"*Quare specialem quorumdam locorum consuetudinem ad alios generaliter prorogando, statuimus ut cum matrimonia fuerint contrahenda in ecclesiis per presbyteros publice proponantur competenti termino præfinito: ut intra illum qui voluerit et valuerit legitimum impedimentum apponat et ipsi presbyteri nihilominus investigent utrum aliquod impedimentum obsistat. Cumautem apparuerit probabilis conjectura contra copulam contrahendam, contractus interdicatur expresse, donec quid fieri debeat super eo, manifestis constiterit documentis.*„ (Cap. III. *de Clandest. Despons).*

El Concilio de Trento, ses. XXIV, 1. *De Reform. Matrim...* "*Sacri Lateranensis concilii sub Innocencio III, celebrat ivestigiis inhærendo, præcipit ut in posterum, antequam matrimonium contrahatur, ter á proprio contrahentium parocho tribus continuis diebus festis in ecclesiam inter Missarum solemnia publice denuntietur inter quos matrimonium sit contrahendum: quibus denuntiationibus factis, si nullum legitimum opponatur impedimentum, ad celebrationem matrimonii in facie ecclesiæ procedatur... Quod si aliquando probabilis fuerit suspicio matrimonium malitiose impedire posse, si tot præcesserint denuntiationes; tunc vel una tantum denuntiatio fiat, vel saltem parocho et duobus vel tribus testibus præsentibus matrimonium celebretur. Deinde ante illius consummationem denuntiationes in ecclesia fiant; ut, si aliqua subsunt impedimenta, facilius detegantur: nisi Ordinarius ipse expedire judicaverit, ut prædictæ denuntiationes remittantur; quod illius prudentia et judicio sancta Synodus relinquit.*„

Las proclamas tienen por objeto impedir los matrimonios clandestinos, y deben hacerse ántes del matrimonio, en dias de fiesta y durante la misa solemne. Si las proclamas no se hubiesen hecho ántes del matrimonio, hay que hacerlas despues de consumado ú obtener dispensa.

El sacerdote de los contrayentes es el que debe hacer las proclamas; y si despues de hechas no se efectúa luego el matrimonio, tienen que retirarse tres ó seis meses despues, segun el uso de las diócesis.

Las proclamas han de hacerse en la parroquia de ámbos contrayentes, si habitasen en la misma, y sino en la de entrambos.

Para tener domicilio suficiente en una parroquia, es necesario haber vivido en ella seis meses, siendo de la misma diócesis que el domicilio anterior, y un año si el domicilio anterior hubiese sido de otra distinta. El domicilio de los menores es el de sus padres, tutores ó curadores.

En las proclamas deben designarse los contrayentes con sus nombres y apellidos paterno y materno, su parroquia, país, condicion, estado, etc., indicar cuáles son sus padres, y si viven ó han muerto, y marcar si es la primera, segunda ó tercera amonestacion. Si la contrayente fuere viuda debe expresarse el nombre, apellido, cualidades y domicilio del primer marido; con respeto á los bastardos ó expósitos, debe indicarse el nombre que se les dé vulgarmente, sin hacer mencion de su estado ni del de sus padres.

Al establecerse las proclamas por toda la Iglesia, no se dijo nada de su dispensa; pero el Concilio de Trento dejó al juicio y prudencia de los Obispos concederla con causa, acostumbrándose á dispensar la segunda y tercera amonestacion, y muy pocas veces la primera.

Las causas más ordinarias de las dispensas son el temor de oposiciones infundadas; la infamia que recaeria en los contrayentes, y el peligro espiritual y temporal que pudiera haber en diferir el matrimonio, cuando se aproxima el tiempo en que están prohibidas las nupcias.

El que sabe impedimento debe denunciarlo, por secreto que sea, á no ser el confesor, médico ó cirujano, que lo sepan por medio de su profesion; pero si se sigue grave infamia al que quiere contraer, se le debe avisar para que desista del contrato.—E.

Proclo (*San*). Patriarca de Constantinopla, que se cuenta entre los Padres griegos de aquella época, si bien algunos solo le ponen entre los escritores eclesiásticos. Nació en dicha ciudad hácia el año 390, se dedicó

al estudio de las ciencias eclesiásticas, sobre todo de la Sagrada Escritura, bajo la direccion de San Juan Crisóstomo, mereció ser ordenado Lector por aquel Santo Patriarca, y más tarde, el sucesor Atico, le eligió para su secretario. Entretanto, sus virtudes y bellas cualidades movieron al Patriarca á ordenarle de diácono y luego de presbítero, asignándole al servicio de aquella Basílica. En breve se distinguió por la pureza de doctrina y celo de impugnar las herejías que por entonces turbaban la Iglesia, el nestorianismo, el eutiquianismo y los restos de los errores de Orígenes. Aún no tenia 36 años cuando fué nombrado Obispo de Cizico, en el Helesponto, por el Patriarca Sisinnio, que pretendia tener aquel derecho; pero el pueblo habia ya elegido á otro, y Proclo no salió de Constantinopla. Se dedicó á la predicacion con tanta gloria como lisongero éxito. En aquel intervalo fueron sucesivamente Patriarcas Sisinnio, Nestorio y Maximino, y aún el pueblo una y otra vez le pidió para su Prelado. Al fin, despues de la muerte del último, el año 434 fué colocado por aclamacion en el trono patriarcal, y al punto escribió una carta sinódica á San Cirilo Alejandrino, Juan de Antioquía y todos los demás Metropolitanos y Obispos de Oriente. Tanto como fué bondadoso y clemente en el régimen de su diócesis, otro tanto se manifestó severo é inexorable contra los herejes, pero no queria que se empleasen contra ellos penas temporales. Principalmente desplegó su celo en refutar á los nestorianos é impedir los progresos de aquella secta, que desgraciadamente se extendió demasiado, principalmente en Armenia y Persia. Deseando rehabilitar la memoria de San Juan Crisóstomo, tan injustamente perseguido, predicó el panegírico de aquel santo, entusiasmando al pueblo de tal manera, que se presentaron al Emperador Teodosio el Jóven, pidiéndole que hiciese trasladar sus reliquias desde Comana á Constantinopla, como así sucedió el año 438. San Proclo fué devotísimo de la Vírgen, cuya virginidad perpétua defendió, y de la cual mereció especiales favores.

Las obras de este santo, son: *Orationes viginti septem.*, que corren con su nombre, aunque no todas son suyas;—*Sermones in festis Domini*;—*Laudes Sanctorum*, y entre ellas la celebérrima homilia, *laudatio in SS. Deigenitricem Mariam*;—*Epistolæ septem*, entre las cuales la más notable es: *Tomus ad Armenos* ó *Epistola de fide*, en la cual expone admirablemente la doctrina de la Encarnacion, cuya carta sirvió de regla de fé á los Obispos de Oriente y fué ensalzada por los Romanos Pontífices.

La mejor edicion de las obras de San Proclo es la de Galland, en la *Bibliotheca Patrum*, tom. IX. Siguen las de Vicente Richart y la de Combefisio. El célebre Cardenal Mai ha restaurado algunos sermones de San Proclo, desconocidos ántes é inéditos—Perujo.

Procopio de Cesárea, llamado el *Herodoto bizantino*.—Historiador griego del siglo VI, primero profesor de Retórica en Constantinopla, luego secretario de Belisario, á quien acompañó en todas sus campañas, y por último prefecto de aquella ciudad desde 562 hasta poco ántes de su muerte en 565. Sus escritos marcan la época de transicion entre la literatura griega clásica y la bizantina. Su *Historia*, en ocho libros, contiene principalmente la relacion de las guerras de Justiniano contra los persas, vándalos y godos, y dá interesantes noticias de aquellos pueblos bárbaros: llega hasta el año 553 y fué continuada por Agatias hasta 559. Escribió además un libro de los *Edificios*, ó sea de los monumentos debidos á Justiniano: otro, con el título *Anécdotas*, que es una historia secreta de la crónica escándalosa de Constantinopla.—Perujo.

Procopio. Ya en este Diccionario ha resonado el nombre de tan célebre y fanático hereje. (Véase *Husita*).

Procopio era un caballero bohemio, que despues de haber viajado mucho, recibió la primera tonsura, por lo cual se le llamaba el *raso* ó *rasurado*. Se ordenó por fin de sacerdote; pero siendo de impuras y deshonrosas costumbres, se unió al famoso Ziska, cabeza de los husitas. Procopio, *sucesivamente teólogo, jurisconsulto y general*, hizo grandes estragos en la Moravia, Austria, Brandeburgo, Silesia y Sajonia. Escribió una larguísima carta, por cierto en muy mal latin, en que solicitaba que los príncipes cristianos enviasen sus Obispos y doctores al Concilio de Basilea á disputar con los doctores de los husitas, con la condicion de que el único fundamento de sus disputas habia de ser la Sagrada Escritura. Fácil es de comprender que, prescindiendo de la interpretacion de la Escritura por la tradicion de la Iglesia y exposicion de los Santos Padres, no podia resultar más que un cúmulo de errores y un caos de contradicciones.

Escribió en 1432 otra carta al Emperador Segismundo, para incitarle á que asistiera al Concilio. Procopio se presentó en el Concilio en 1433, acompañado de 200 partidarios suyos. Debe citarse como anécdota que prueba el fanatismo y necedad de Procopio, que allí prometió probar que los frailes eran invencion del demonio. Accedió el presidente, Cardenal Juliano, á la prueba, y dijo Procopio: "¿No es verdad que los frailes no los instituyó Cristo?„ "Conformes„, respondió el Car-

denal. Y repuso Procopio: "Pues bien; luego los inventó el diablo.„

Este necio abandonó el Concilio, porque no podia *convertir* á los Padres con argumentos tan *lógicos* y contundentes como el citado; continuó sus correrías y saqueos, y murió al año siguiente de resultas de las heridas recibidas en sus combates.—Ruiz.

Pro cupiente profiteri. Se ponen estas palabras en los rescriptos de gracia de la curia romana, cuando se concede á un eclesiástico secular un beneficio regular, bajo la condicion expresa de hacer profesion en la Orden ó casa de que depende el beneficio; pero la omision de esta cláusula no vicia el rescripto.—E.

Procuracion. Se define comunmente: *Præstatio eorum quæ episcopo aliisque prælatis actualem diœceseos visitationem obeuntibus cum notario, et decenti comitatu sunt neccessaria ad competentem victum et habitationem facienda ab illis quos visitant.* Como se ve por la definicion, este derecho tiene su orígen en la ley natural y divina, que mandan atender con lo necesario para la decorosa sustentacion á los que se consagran al ministerio espiritual, y con mucha más razon ha de darse á los Prelados cuando van de visita á las Iglesias de su diócesis, en las cuales se consideran como huéspedes, y cuyo buen régimen y servicio van á procurar.

De aquí es que sus pretensiones en esta parte deben ser parcas y moderadas, contentándose con decente hospedaje, es decir, con una frugal comida y una modesta habitacion, evitando cuidadosamente toda clase de gastos verdaderamente supérfluos, lo mismo en su persona que en las de su acompañamiento. Así se hizo en los primeros tiempos, pero despues se cometieron grandes abusos en la cantidad de las exacciones y en el número de personas que llegaron á formar un séquito casi cortesano, cuyo mal procuró remediar el Concilio III y IV de Letrán, con mejor deseo que fortuna, pues los abusos continuaron hasta que fueron reprimidos con toda severidad por el Concilio Tridentino. Este, en la ses. XXIV, cap. III, *De Ref.*, manda que el Obispo se contente con un pequeño acompañamiento, que haga la visita con el mayor cuidado, pero con la mayor actividad, y que procure no ser gravoso con gastos inútiles á ninguna persona. Prohibe además, que ni él ni sus familiares reciban cosa alguna con el pretexto de procuracion, limitándose á lo necesario para la conveniente sustentacion. Los que reciban otras cosas están obligados á restituirlas, y además incurren en la pena de entredicho de ingreso en la Iglesia si son Prelados, y en la de suspension de oficio y beneficio mientras no restituyan si son inferiores, sin que baste á libertarlos el perdon de las personas á quienes han de restituir; á cuyas penas, añade, pueden agregarse otras en sínodo provincial.

Con respecto á la disciplina particular de España, dice el Sr. Lafuente, debemos manifestar que las procuraciones debidas á los Obispos en la visita de las diócesis, pasaron por las mismas vicisitudes que se dejan consignadas. Como se hecha de ver en el Concilio II de Braga, el VII de Toledo, y el célebre Código de las Partidas, en el que se copiaron á la letra las disposiciones lateranenses. Aceptado y recibido el Concilio de Trento como ley del reino, se dictaron por el poder temporal no pocas disposiciones acerca de esta materia, ya en cuanto al modo de exigir los derechos de visita, ya en lo relativo á la reforma de los abusos, correccion y castigo de los súbditos, que quebrantasen la disciplina eclesiástica, debiendo manifestar en cuanto al primer punto, que los visitadores no pueden exigir más derechos que los señalados en las Sinodales de cada diócesis, y esta es la disciplina vigente. El art. 34 del Concordato de 1851, dice en el párrafo segundo lo siguiente: "Para los gastos de administracion y extraordinarios de visita, tendrán de 20.000 á 30.000 reales los Metropolitanos, y de 16 á 20.000 los sufragáneos.„

Pueden exigir la procuracion todos aquellos que tienen derecho de visita; y por consiguiente el Romano Pontífice en toda la Iglesia, y los Prelados en sus respectivas diócesis. El Vicario capitular solo puede percibir la mitad de lo que se acostumbra á dar al Obispo de la localidad. Están obligados á pagarla todas las Iglesias, beneficios, oratorios públicos y monasterios que no estén exentos de la jurisdiccion episcopal; pero no las Iglesias Catedrales y demás que haya en la ciudad donde reside la Sede episcopal, ni las que tengan una dotacion muy exígua, ni los oratorios privados, ni los hospitales y demás lugares piadosos.

Antiguamente prohibian los cánones percibir en dinero los derechos de procuracion; pero Bonifacio VIII concedió autorizacion para hacerlo á los que voluntariamente quisieran prestarla de esta manera, cuya disposicion confirmó el Concilio Tridentino. Cuando el Obispo visita varias veces en un mismo año á determinadas Iglesias, solo una vez puede exigir de ellas, y ni aún esto, como dice el mismo Concilio, donde no hay costumbre en contrario.—J. P. Angulo.

Procurador. Por esta palabra que trae su origen de las latinas *pro alio curator*, se entiende una persona legítimamente autorizada para representar á otra en un negocio. Si

este se ventila en los tribunales se llama *judicial*, y si fuera de ellos *extrajudicial* ó *ad negotia*.

El procurador puede ser *general* ó *especial*, segun que esté constituido para todos los asuntos ó para uno solo; y si el *general* tiene plenos poderes para hacer todo aquello que es potestativo del dueño se dice que está constituido *cum libera*, y si carece de estas facultades extraordinarias se dice que está *simpliciter* autorizado. Puede ser *solo* y *acompañado* según que haya sido constituido particularmente, ó asociado á otros varios. En este último caso se llaman *simpliciter constituti* si no pueden gestionar los unos sin los otros, é *in solidum* si cada uno de ellos puede hacerlo separadamente. Algunas veces se dá facultad al procurador para que por su parte pueda nombrar otro que le sustituya, y entonces se llama *principal* al primero y *sustituto* al segundo.

Pueden nombrar procurador todas aquellas personas que no tengan prohibicion especial por el Derecho. En este caso se encuentran los menores, los que carecen de razon ó de libertad y los excomulgados, á no ser que sean acusados, pues entonces tienen que acudir á juicio para responder sus actos. Los Prelados no pueden sin el consentimiento del cabildo nombrar procurador en asuntos graves de la Iglesia, pero sí para negocios de escasa importancia con tal que no sea á perpetuidad.

El mismo principio general rige respecto de las personas que pueden ser procuradores; pueden serlo todas aquellas que no tengan prohibicion legal. En este caso se encuentran los herejes, los excomulgados con excomunion mayor, los infames, los acusados de algun crímen mientras no justifiquen su inocencia, los impúberes, las mujeres, los religiosos, á no ser con consentimiento de su superior y en los negocios de su convento, que algunos autores extienden tambien á los de las personas llamadas miserables, cuya defensa pertenece á la Iglesia, y los clérigos. Respecto á estos, el derecho es más severo con los sacerdotes, los que no pueden ejercer la procuracion á no ser en asunto propio ó de su Iglesia, ó de su Obispo, ó de las personas miserables ó en caso de necesidad personal ó de sus padres: al paso que si no son sacerdotes están facultados para ejercerla en los tribunales eclesiásticos, aunque tengan beneficio.

El procurador se constituye por medio de mandato legítimo, el cual se hace generalmente por la parte, y algunas veces de oficio. Hay sin embargo algunos casos en que no se necesita este poder ó mandato, como sucede cuando á presencia y sin contradiccion del dueño se ejerce el cargo, cuando se representa á los padres, hijos, hermanos y demás parientes inmediatos; cuando el Prelado descuida la defensa de los intereses de la Iglesia, y otros por el estilo. El mandato puede darse verbalmente ó por escrito, y en este caso debe contener el nombre del mandante, el del procurador, la extension ó asuntos á que se refiere, la fecha y la firma y no es necesario que el procurador se halle presente en el momento del otorgamiento con tal que manifieste despues su aceptacion de cualquier manera.

Como que el procurador no tiene ni puede tener más representacion que la que se le concede, debe acomodarse estrictamente á lo dispuesto en el poder, y aunque este sea general, no puede sin especial delegacion intervenir cuando se trata de causas criminales, ó de contraer matrimonio, ó de acusar de delito á un beneficiado, ó de reclamar contra una eleccion, ó de asuntos reservados especialmente á la Santa Sede.

Todo lo que hace el procurador con arreglo á las facultades del mandato se entiende hecho por el delegante; así es que sus faltas perjudican á su representado, si bien algunos dicen que en el caso de que la falta sea por reconocida malicia, por ejemplo, si debiendo apelar no apela con el deliberado propósito de hacer perjuicio, podría por equidad reponersele al representado. Este tiene derecho á exigir la responsabilidad de todo cuanto se haga indebidamente por negligencia del procurador, y este á su vez lo tiene de reclamar de su representado sus honorarios y los gastos que haya hecho.

La mision del procurador termina por la revocacion del mandato por parte del comitente; por la renuncia hecha de comun acuerdo entre los dos; por la terminacion del negocio, y por su muerte ó la del comitente.

La ley de Enjuiciamiento civil tiene algunas variantes con la canónica, que pueden verse en los artículos 3 al 13, que no copiamos por su mucha extension.—J. P. Angulo.

Prodigio. Acontecimiento que sorprende, porque no se sabe la causa, y por la misma razon se quiere tener por sobrenatural. En las *Memorias de la Academia de las Inscripciones*, se hallarán muy preciosas reflexiones sobre los prodigios que refieren los escritores paganos, lo mismo que nuestro compatriota Feijóo. Su autor, que nada tiene de crédulo, los divide en dos especies: unos son aquellos hechos que no pudieron ser producidos por ninguna causa física, y que seria preciso atribuirlos á la operacion de Dios ó á la del demonio, si estuviesen bien probados. Pero ninguno de estos hechos está suficientemente averiguado, ni se refiere por testigos oculares; son puramente rumores

adoptados por la credulidad de los pueblos, y de cuya verdad no salen garantes los historiadores. Los otros que están mejor probados son fenómenos naturales, que aunque fueron tenidos por milagrosos, porque no se conocia su causa, no hay duda de que no lo fueron, y que solo pudieron sorprender á los pueblos porque no estaban acostumbrados á ver unos hechos de esta clase.

Estos pretendidos prodigios se reducen: 1.° A lluvias extraordinarias, como de piedra, de ladrillos, de tierra, de cenizas, de metales ó de color de sangre; y estos son hechos raros, producidos por causas naturales. 2.° A meteoros que se perciben en el cielo, como las auroras boreales, los fuegos nocturnos, etc.: estos fenómenos nada tienen en el dia de extraordinarios, despues que por una sábia teoría se ha descubierto su causa; pero en otro tiempo se miraron siempre como señales de la cólera del cielo, que anunciaban alguna desgracia extraordinaria, y así lo creian los pueblos.

Por lo mismo se equivocaron los incrédulos en querer comparar estos pretendidos prodigios con los milagros que se refieren en la *Historia del Antiguo y Nuevo Testamento*, y en la *Historia de la Iglesia*. Estos están regularmente testificados por testigos oculares, ó por monumentos auténticos que no dejan duda sobre la realidad de los hechos, y son de tal naturaleza que no se pueden atribuir á ninguna causa natural. Se hicieron en unas circunstancias en que eran indispensables para intimar á los hombres las voluntades de Dios, imponerles nuevas obligaciones y establecer un nuevo órden de cosas; y el resultado que se siguió les servirá de testimonio hasta el fin de los siglos. Nada de esto se verifica en los prodigios de los paganos.

El autor de esta *Memoria* concluye con una reflexion muy sábia, y que debemos presentar con mucha frecuencia á la consideracion de los incrédulos: "La filosofía moderna, dice, al paso que ilustró y perfeccionó el entendimiento, le hizo en algunas cosas demasiadamente dogmático y decisivo. Con el pretesto de no rendirse sino á la evidencia, se creen autorizados para negar la existencia de todas las cosas que se conciben con dificultad, sin atender á que solo debian negar los hechos, cuya imposibilidad se demuestra con toda evidencia, ó que implican contradiccion... Cuando la verdad ó falsedad de un hecho nada tiene de imposible, considerado aquel en sí mismo, aunque no está evidentemente demostrado, el mejor partido seria el de contentarse con ponerle en duda sin negarle absolutamente. Pero la suspension de juicio y la duda fueron y serán siempre para el comun de los hombres, y aún para la misma filosofía, un estado insufrible y violento.„

La misma pereza de espíritu que inclina al vulgo á creer los hechos más extraordinarios, sin pruebas suficientes, en los filósofos produce un efecto del todo contrario. Toman el partido de negar los hechos mejor probados, cuando tienen dificultad en concebirlos, solo por librarse del trabajo de una discusion y de un exámen fatigoso. Por una consecuencia de la misma disposicion desprecian el estudio de los hechos y de la erudicion. Tienen por mucho más cómodo despreciarla que trabajar en adquirirla, y se contentan con apoyar este desprecio en la poca certidumbre que acompaña estos conocimientos, sin atender á que los objetos de la mayor parte de sus indagaciones filosóficas, de ninguna manera son susceptibles de la evidencia matemática, y solo darán siempre lugar á conjeturas más ó ménos probables de la misma especie que las de la crítica y de la historia, y en las cuales no se necesita mayor sagacidad que para las que sirven para ilustrar la antigüedad. Deberian tambien reflexionar que por el interés de la física y acaso de la metafísica, seria de la mayor importancia que los filósofos se instruyesen en los hechos que refieren los antiguos, y las opiniones que siguieron. Los hombres tuvieron casi el mismo talento en todos tiempos, y solo se distinguieron en el modo de emplearle; y si nuestro siglo adquirió un método desconocido á la antigüedad, como algunos pretenden, no debemos por eso lisonjearnos de haber dado tan grande extension á nuestro entendimiento, que absolutamente deba despreciar los conocimientos y las reflexiones de los que nos han precedido.—BERGIER.

Profecía. Entre las notas de la divina revelacion, ó sea criterios determinados por la idea de Dios como *objeto* y autor de la misma; por la naturaleza y estado empírico del hombre como *sugeto*, y por su relacion á la verdad, á la moralidad y á la felicidad como *fin*, son las principales los milagros y las profecías.

Del milagro se ha tratado arriba (tom. VII, pág. 207), demostrando su fuerza para probar la doctrina revelada.

La profecía como nota de la revelacion, es el anuncio cierto de los acontecimientos futuros, cuyo conocimiento no puede ser adquirido por causas naturales. Se requieren para la profecía tres condiciones: 1.ª Que la prediccion ó prevision sea cierta, no conjetural. 2.ª Que sea de cosas futuras libres, que no puedan ser conocidas por arte natural, como los eclipses, el curso de las enfermedades, etc. 3.ª Que sea clara y bien determinada, de manera que el suceso no se acomode

al anuncio prévio, sino que la profecía determine y señale el acontecimiento.

Es, pues, la profecía el signo característico de la accion sobrenatural de Dios en el mundo como una forma expresa de la revelacion sobrenatural, y con razon es mirada como nota indudable de la divinidad, segun se lee en el libro de Isaías (XLI, 23): *Annuntiate nobis quæ ventura sunt in futurum, et sciemus quiæ dii estis vos.* Los mismos paganos miraban como correlativas las ideas de Dios y de profecía, segun decia Ciceron: *opinio est ut si divinatio sit dii sint, et si dii sint, sit divinatio.*

Sin embargo, la profecía es más que la adivinacion, es el anuncio cierto y preciso de un hecho venidero que no puede ser conocido naturalmente. La adivinacion de los paganos solo servia ó para satisfacer una vana curiosidad ó para halagar las pasiones, y siempre era vaga, equívoca y congetural, mientras que la profecía se halla íntimamente unida á las verdades y á los hechos fundamentales de la religion como medio de conocerlos, y es más excelente que el milagro, porque lleva en sí misma su prueba. Siendo verdadera profecía, no puede provenir sino del espíritu divino, cuya mirada abarca todo cuanto existe y toda la esfera de la verdad, sin poder ser limitada por el tiempo, que es la forma de las cosas creadas. Se vé por consiguiente su diferencia con los oráculos paganos de la antigüedad, con las diversas clases de adivinacion, la clarividencia del chamanismo indio, y los sorprendentes fenómenos del sonambulismo espiritista. Ninguna de estas cosas puede entrar en comparacion, ni áun remotamente con la profecía, porque independientemente de los numerosos fraudes y de los errores que la experiencia acredita, el sonambulismo moderno, lejos de ser un ennoblecimiento del espíritu, no es siquiera una facultad normal; es más bien una afeccion morbosa, que quita al espíritu la posesion y áun la conciencia de sí mismo, al paso que la profecía presenta á la inteligencia en plena posesion de sí misma, y agrandándose bajo la inspiracion divina. En la profecía hay este conocimiento, como observó Santo Tomás: *Cum aliquis cognoscit se moveri a Spiritu-Sancto ad aliquid æstimandum vel significandum verbo vel facto, hoc proprie ad prophetiam pertinet* (II-II^{æ}, *quæst.* CLXXIV, artículo 4) (1).

De aquí nacen dos consecuencias importantes: la primera es que la profecía es la palabra de Dios ó el oráculo de su voluntad, mientras que el milagro es su obra. La segunda consecuencia es que la profecía debe cautivar nuestro asentimiento, y que seria tan fuera de razon como injusto negarla entero crédito. Por lo tanto, como discurre muy bien el Cardenal de la Luzerna, cuando se vé una religion apoyada en profecías hechas mucho tiempo ántes de su establecimiento, estamos obligados á mirarla como verdadera, y á someternos á ella. Así es cómo discurrieron todos los antiguos apologistas del cristianismo, oponiendo constantemente á los judíos y á los paganos la autoridad suprema de las profecías. San Ireneo declara que las instrucciones de los profetas han debido hacer fácil la fé en Jesucristo. Orígenes dice que Celso omitió de intento la prueba más fuerte respecto á Jesucristo, la de las profecías, porque conocia la imposibilidad de responder á ellas. San Agustin afirma que la voz de los profetas tiene, para convencer á los incrédulos, algo de más fuerte que la misma voz bajada del cielo. Todos los Padres hicieron valer esta prueba victoriosa. Siendo la profecía por su sola naturaleza una cosa sobrenatural, hace parte del órden sobrenatural de la Providencia, y todo este órden, y, por consiguiente, la misma profecía, se refiere á la salvacion del hombre y á la verdadera religion, que es su medio.

Segun esto, es cierto que el milagro y la profecía son las formas que toma la revelacion divina para manifestarse á los hombres. El profeta es el órgano inspirado de la revelacion, y su mision principal, aunque no exclusiva, es predecir el porvenir del reino de Dios. La profecía es la expresion de una sabiduría sobrenatural, y el milagro la manifestacion de un poder tambien sobrenatural: una y otro constituyen los signos característicos y los *momentos* de la revelacion. De la misma manera que la revelacion es necesaria, el milagro y la profecía lo son tambien.

Aunque la profecía debe ser clara, no es necesario que sea en absoluto evidente y precisa. Seria exigir demasiado porque la revelacion divina, por clara que sea, siempre pierde mucha parte de su claridad y precision al pasar por los órganos por los que necesariamente debe pasar. Necesariamente Dios se sirve de algun hombre, el cual, por lo mismo se halla sometido á la influencia de las circunstancias exteriores, opiniones, locuciones, costumbres y hábitos del tiempo y del lugar, y no puede ménos de mezclar á la palabra divina parte de aquellos elementos que oscurecen la verdad revelada, haciendo más difícil su inteligencia.

Ciertamente los expositores señalan varias causas de la oscuridad de las profecías, y una de ellas es nuestra ignorancia de muchas cosas que eran familiares á los contemporáneos de los profetas. Por ejemplo, Isaías, en su profecía contra Moab, cita muchas locali-

(1) Edic. Valentina de Perujo, tom. VII, pág. 301.

dades que hoy son totalmente desconocidas, y esto hace difícil su inteligencia. Sin embargo, los descubrimientos científicos aclaran el sentido de muchas, como sucede en especial en los anuncios contra Egipto, que van siendo cada dia más inteligibles á medida que adelantan los trabajos que se hacen en nuestros dias sobre los monumentos antiguos de aquel país.

Otra causa de la oscuridad de las profecías es su misma naturaleza, porque se refieren á algunos acontecimientos que todavía no han sucedido, y que por lo tanto solo pueden ser conocidos de un modo general sin que se indiquen las circunstancias que con el tiempo les darán toda su claridad. Por último, la tercera causa de la oscuridad de las profecías es la falta de distincion del tiempo. Las profecías muchas veces anuncian de una sola vez diversos acontecimientos, que deben cumplirse en épocas diversas, porque se refieren á un mismo plan. A veces se confunden en un solo anuncio, como sucede por ejemplo con la relativa á la ruina de Jerusalen y al fin del mundo, que se anuncia á un mismo tiempo (*simul*) en el cap. XXIV de San Mateo. Los sucesos anunciados por los profetas no se presentan á nuestros ojos sino en sus rasgos generales, pero en todo lo demás quedan como envueltos en una nube.

Por otra parte, la profecía debe ser conocida con facilidad para que pueda ser signo de la voluntad divina. En la verdadera profecía no faltan medios ciertos para conocer que viene de Dios. Muchas veces los profetas lo declaran expresamente y las atestiguan por milagros, y se conocen tambien por la santidad del profeta, por más que la profecía, como dón de los llamados *gratis datos*, puede ser hecha en ciertas circunstancias por algun hombre vicioso, como lo demuestra el hecho de Balaan. Añade el Cardenal de la Luzerna, que otro medio por el cual Dios confirma la verdad de las profecías que han de realizarse en tiempos lejanos, es presentar otras profecías, cuyo término está muy próximo. Los que ven el cumplimiento actual de estas no pueden dudar del cumplimiento futuro de aquellas. Dios, que ha hecho cumplirse exactamente las unas, no se desmentirá y sabrá efectuar del mismo modo las otras. Jesucristo, anunciando lo que debia suceder muy pronto á él mismo, á sus discípulos y al pueblo judío, daba á la misma generacion, que veia realizarse estas profecías, la certeza del cumplimiento de las otras que habia hecho sobre la extension y perpetuidad de su Iglesia y sobre su segunda venida.

Por último, la prueba más decisiva de la profecía y la que más cautiva nuestro asentimiento, es su *cumplimiento;* pero este no ha debido suceder por acaso, ni ser previsto naturalmente. Este carácter es á la vez positivo y negativo. Por una parte, es claro que un suceso que no ha podido ser previsto sino por Dios, no ha podido tampoco ser anunciado sino por El; y, por otra parte, es igualmente claro que una prediccion que no se realiza no viene de Dios, porque este no puede engañarse ni engañarnos.

En general debe juzgarse de la profecía lo mismo que del milagro, según su naturaleza moral y la posicion social de aquel de quien proviene. La realidad de un milagro puede ser apreciada y reconocida inmediatamente, pero la verdad de la profecía comunmente no se conoce sino despues de su cumplimiento. Las ya cumplidas son una garantía de que se cumplirán las demás, porque todas vienen de Dios, cuya veracidad no puede ponerse en duda y porque todas se ordenan al plan divino de la creacion del mundo. Por eso todas las profecías ó á lo ménos la mayor parte, se refieren al período histórico que reasume todo el plan del universo, y que se manifiesta claramente desde la primera revelacion hecha á Adan hasta Jesucristo, por el cual se continúa y perpetúa en la Iglesia hasta el fin del mundo.—PERUJO.

Profesion de fé. Además de la obligacion general que comprende á todos los cristianos de confesar á Dios ó hacer pública confesion de fé, siempre que en ello esté interesado el honor divino ó el bien de la religion y de la Iglesia, y de la que están asimismo obligados á hacer los infantes al tiempo de recibir el bautismo, por medio de su padrino, y los herejes cuando vuelven al gremio de la Iglesia católica en la forma que prescriben el Ritual ó Pontifical romano, hay otros que tienen un deber especial para ello, por razon del cargo que ocupan en la sociedad cristiana.

En este caso se encuentran en primer lugar los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, los cuales segun el Concilio Tridentino, ses. XXV, cap. II, *De Ref.*, están obligados á hacer profesion de fé en el primer Sínodo provincial que se celebre después de su promocion; y si se resistieren á hacerla, los Obispos comprovinciales deben abstenerse de comunicar con él, y ponerlo en conocimiento del Romano Pontífice, á tenor de lo dispuesto en la Constitucion *Onus Apostolicæ*, de Gregorio XIV. Lo están tambien los Prelados regulares, aunque sean de las Ordenes militares, segun disposicion de Pio IV en su Constitucion *Injunctum nobis*, la cual no alcanza á aquellos Prelados, que aunque sujetos al régimen regular, dependen de cabildos ó de otros superiores, y no de la Santa Sede. Lo están igualmente los que obtuvieren cualquie-

ra clase de beneficio con cura de almas, aunque sea de libre colacion ó anejo á cualquiera monasterio, y los que fueren agraciados con canongía ó dignidad de Iglesia catedral, segun ordena el mismo Concilio en la ses. XXIV, cap. XII.

Nada dice de los que obtengan canongías en las colegiatas ú otros beneficios simples, de lo cual se deduce que no están obligados por derecho comun, y así lo ha declarado la Sagrada Congregacion del Concilio *in Avenionensi* del año 1576; pero pueden ser obligados por estatuto de la Iglesia ó diocesano. Así en todo el territorio á que alcanza el Concilio romano celebrado en el Pontificado de Benedicto XIII el año 1725, están obligados á la citada profesion, bajo las penas establecidas por Pio IV y demás que pareciere conveniente establecer á los Prelados, todos los dignidades y canónigos, todos los beneficiados simples, el Vicario general y foráneo, los procuradores y promotores del fisco episcopal, los cancelarios y ministros de la misma curia, los confesores de monjas y los profesores de ciencias médicas, todos ellos al principiar á ejercer sus nuevos cargos. Por último, lo están todos los que pretendan recibir el grado de doctor, maestrescuelas, lectores y demás profesores de artes liberales, aunque sea de gramática, lo mismo clérigos que legos, segun la constitucion de Pio IV *In Sacrosancta*, de 7 de Noviembre de 1564. Esta medida fué tomada con objeto de garantir la pureza de las enseñanzas cristianas en las Universidades y demás centros científicos, que principiaron á desviarse algun tanto con la propagacion entonces creciente del protestantismo.

El tiempo para hacer la profesion de fé es el de dos meses despues de la posesion del beneficio; y si por causas independientes de la voluntad del beneficiado no pudiese ir al lugar donde debe hacerla, es preciso acudir á la Sagrada Congregacion del Concilio, que encontrando justificados los motivos de ausencia, suele conceder autorizacion para que se haga en manos del Cardenal Vicario si el interesado se encuentra en Roma, y sino ante el Ordinario del lugar donde se halle; pero siempre con la obligacion de reiterarla al principiar la residencia del beneficio.

Nada dice el Concilio de las penas en que incurren los Prelados que faltan á esta obligacion, y la causa se somete por consiguiente á la resolucion de Su Santidad. En cuanto á todos los demás beneficiados, incurren en la pérdida de los frutos, segun el capítulo del mismo Concilio anteriormente citado. Pero sobre este decreto hay que tener en cuenta que comprende solo los frutos beneficiales, no las distribuciones cuotidianas, las cuales hace suyas el prebendado que asiste á coro, aunque no haya emitido la profesion, segun diferentes veces ha resuelto la Sagrada Congregacion; á no ser que todos los frutos del beneficio consistan en distribuciones, pues en este caso están sujetos á la disposicion conciliar. Es preciso tener tambien presente, que teniendo los beneficiados el plazo de dos meses para hacer la profesion de fé, hacen suyos los frutos durante ese tiempo aunque no cumplan esta obligacion, de manera que la pena de la pérdida no principia á aplicarse hasta cumplido el último dia del bimestre.

Los frutos perdidos por falta de este requisito, deben aplicarse á la fábrica de la Iglesia ó á cualquiera otro destino piadoso al arbitrio del Ordinario, si son procedentes de beneficios distintos y separados de la masa comun capitular; pero si son de esta última clase, es decir, si forman la masa comun del cabildo, deben distribuirse entre los demás canónigos. La Santa Sede suele condonar la percepcion indebida de los frutos por falta de esta condicion, imponiendo ordinariamente la cláusula de hacer alguna limosna y la obligacion de emitir la profesion ó reiterarla, si ha sido mal hecha, ante el Prelado y cabildo. Emplea el Concilio las palabras *possessio iis non suffragetur*, con lo que quiere dar á entender que el beneficiado que no hace la profesion de fé dentro de los dos meses de haber tomado posesion, no puede invocar los beneficios de las reglas 35 y 36 de Cancelaría, que determinan que no se turbe la posesion pacífica anual y mucho más trienal; pero no por eso se le priva del título ó propiedad del beneficio y demás derechos consiguientes á la toma de posesion.

Disputan los canonistas si la pérdida de frutos en estos casos es *ipso jure*, ó si se necesita declaracion judicial. Algunos han defendido esta última opinion, fundándose en que la ley del Concilio Tridentino es penal, y como en todas las de su clase, no se incurre en la sancion antes de que la autoridad competente lo declare así; pero la opinion más comun es que se incurre desde luego en ella, porque el Concilio dice terminantemente: *que no hace suyos los frutos*, y por consiguiente el beneficiado que deja de hacer la profesion de fé se encuentra en el mismo caso que el detentador de cosa agena, que necesita restituirla sin que preceda declaracion alguna judicial. Además, añaden, la ley no es penal, sino convencional, es decir, se dá la posesion con la condicion de que se llene este requisito.

Disputaban tambien si puede hacerse la profesion de fé por procurador. Entre los antiguos comentaristas estuvo muy generali-

zada la opinion afirmativa, teniendo en cuenta el principio general de derecho, de que todo lo que uno puede hacer por sí, puede hacerlo tambien por medio de otro, á no haber prohibicion legal, y el Concilio Tridentino no prohibe la profesion de fé por medio de procurador. Hoy no ofrece duda esta cuestion, pues aparte de que la profesion hecha personalmente esta más conforme con la intencion del Concilio Tridentino, de poner cóto á la herejía protestante, conociendo por medio de esta declaracion religiosa los que profesaban la verdadera doctrina cristiana, está resuelto por varios decretos de la Sagrada Congregacion. Consultada el 9 de Febrero de 1726: *An professio fidei emitti possit per procuratorem*, contestó *negative*.

La forma para hacer la profesion de fé es la acordada por Pio IV en la Constitucion anteriormente citada *Injunctum nobis*, con la adicion de las siguientes palabras: *et ab œcumenico Concilio Vaticano tradita, ac declarata, præsertim de Romani Pontificis Primatu et infallibili magisterio*, mandada por decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 20 de Enero de 1877.

Siendo la profesion de fé una condicion precisa para adquirir los frutos del beneficio, y una especie de confirmacion ó garantía mayor de su propiedad, es claro que no están obligados á hacerla todos aquellos que, como los coadjutores, vicarios temporales y demás de esta clase de servicios eclesiásticos, no poseen un verdadero beneficio ni reciben por consiguiente la colacion y posesion de él.—J. P. Angulo.

Profesion religiosa. Se llama profesion religiosa aquel acto en virtud del cual el novicio por la emision de los tres votos de pobreza, castidad y obediencia, se entrega voluntariamente á Dios en una religion aprobada, en presencia del Prelado legítimo, que en nombre de Dios y de la religion, acepta esta entrega. En sentido estricto solamente se llama profesion aquella en que se hacen votos solemnes, pero en sentido se llama tambien profesion cuando se hacen votos simples.

La profesion puede ser expresa ó tácita. Aquella es la que se hace de viva voz ó por escrito con las ceremonias y solemnidades establecidas; esta la que se hace por medio de hechos y actos exteriores que denotan el consentimiento, como si por ejemplo, uno, concluido el noviciado, lleva el hábito religioso por algun tiempo. Por más que la profesion tácita no fué abolida por el Concilio de Trento, no está hoy en uso; y ménos despues del decreto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 12 Junio de 1858, que dice: *Ad valide emittenda vota solemnia post vota simplicia requiritur professio expressa, et ideo professio tacita omnino abrogata est.*

Condiciones para la validez de la profesion.—1.° Que el profitente no tenga impedimento canónico para abrazar el estado religioso. 2.° Que tenga 16 años completos de edad; de manera que si para cumplirlos faltase una sola hora, seria nula la profesion. 3.° Que haya precedido un año completo de noviciado. 4.° Que se haga la profesion con libre consentimiento, y por lo tanto sin miedo, dolo, fraude, ni violencia. 5.° Que se haga en manos del legítimo superior. 6.° Que se haga en una religion aprobada y que se emitan los tres votos sustanciales de pobreza, castidad y obediencia.

Por decreto de la Sagrada Congregacion sobre el Estado de los Regulares, de 19 Marzo 1857, está mandado que los novicios, terminado el noviciado y cumplidos los 16 años de edad, hagan votos simples por un trienio, pasado el cual, si son dignos, podrán ser admitidos á la profesion de votos solemnes. *Peracta probatione novitii vota simplicia emittant postquam expleverit ætatem annorum sexdecim. Professi post triennium á die quo vota simplicia emisserint computandum, si digni reperiantur, ad professionem votorum solemnium admittantur.* Este decreto, como se vé, introduce una variacion notable respecto á las familias religiosas de hombres. (Véase *Noviciado*, tom. VII, pág. 450).

Ante quien debe hacerse la profesion.—En los monasterios exentos de la jurisdiccion del Obispo se hace ante el Prelado regular; en los demás se hace ante el Obispo ó su delegado. Dice, sin embargo, Ferraris, que seria válida la profesion hecha solamente en manos de la Abadesa, con consentimiento de la Comunidad. Pero esta doctrina no deberá seguirse en España, atendiendo á que hoy todos los conventos de monjas están sujetos á los Obispos, y á que es práctica constante que estos den la licencia para la profesion y la autoricen con su presencia ó la de su delegado. En las Congregaciones de votos simples, hay que estar á lo que digan sus constituciones sobre quién ha de admitir la profesion; y caso que nada dijeran hay que estar á la costumbre establecida.

Efectos de la profesion válida.—1.° Disuelve los votos simples hechos anteriormente. 2.° Dirime los esponsales y el matrimonio rato. 3.° Quita la irregularidad por defecto de nacimiento, para la recepcion de órdenes sagradas. 4.° Hace firme la renuncia de bienes, é incapacita para adquirir en lo sucesivo. 5.° Hecha en estado de gracia, perdona toda la pena debida por los pecados, no *ex opere operato*, sino *ex excellentia operis*, y en virtud de la indulgencia plenaria que el Papa concede á los profitentes.

Ratificacion de la profesion inválida.— Esta puede revalidarse con tal que se renueve el consentimiento por parte del profitente, y haya cesado ya el defecto que la hizo nula. No es, sin embargo, necesario nuevo consentimiento del superior que la admitió, porque se reputa que subsiste. La profesion nula no se revalida por la renovacion de votos que se hace todos los años en algunas religiones, segun ha declarado varias veces la Sagrada Congregacion del Concilio.

Impugnacion de la profesion inválida.— El que profesó inválidamente y no quiere ratificar la profesion, puede reclamar contra su validez dentro de los cinco años, segun lo estableció el Concilio de Trento, sesion XXV, cap. XIX, *De Refor., Reg.: Quicumque regularis pretendat se per vim et metum ingressum esse religionem, aut etiam dicat ante ætatem debitam professum fuisse aut quid simile, velitque habitum dimittere quacumque ex causa, aut etiam cum habitu discedere sine licentia superiorum, non audiatur, nisi intra quinquennium tantum a die professionis; et tunc non aliter nisi causas quas prætenderit, duxerit coram superiore suo et ordinario.* La bula de Benedicto XIV, *Si datam hominibus fidem*, amplía este procedimiento, segun la mente del Tridentino, declarando lo que se entiende por superior religioso. Si las religiosas están sujetas al Ordinario, como sucede hoy en España, entonces este es juez único; pero si estuvieren sujetas á Prelado regular, este entra á juzgar con el Ordinario. En caso de discordancia entre los dos jueces, la causa va á la Santa Sede, y en España al Tribunal de la Rota.

Y como la experiencia acreditó que á veces la violencia ó coaccion de los padres y tutores duraba muchos años despues de la profesion, el mismo Papa introdujo para estos casos el procedimiento que se llama de *reposicion al quinquenio*, que es un verdadero juicio prévio distinto del procedimiento de nulidad de votos. Si la Santa Sede concede al interesado el beneficio de reposicion se pasa á instruir el expediente de nulidad en la forma indicada, y que largamente expone la bula Benedictina.

Lo dicho hasta aquí de la profesion religiosa es de derecho comun; y así es preciso tener en cuenta además de esto lo que sobre la profesion prescriban las reglas y constituciones de las respectivas Ordenes y Congregaciones religiosas, ya sobre la mayor edad del profitente, ya sobre el mayor tiempo de noviciado, ya sobre los efectos de la profesion, segun sean los votos solemnes ó simples, etc. Pero creemos bastará ya lo dicho para cumplir nuestro cometido.—Ramon Riu y Cabanas, *Canónigo Doctoral de Toledo.*

Profetas. Aunque la palabra profeta tiene diversos sentidos en la Sagrada Escritura, *videntes, ilustrados, enviados divinos con una mision especial, inspirados* y otros, en el sentido propio de la palabra significa aquellos hombres escogidos por Dios para recibir su revelacion y hacerla saber á los pueblos para su instruccion y edificacion. Con esta inspiracion reciben el conocimiento de los acontecimientos futuros en órden á los fines de la Providencia para el gobierno sobrenatural del mundo. Puede decirse que el profeta es el intérprete de Dios, el intermediario de sus oráculos revelados, y al mismo tiempo una especie de ministro extraordinario constituido por Dios, para manifestar sus revelaciones concernientes á la venida del Mesías.

Desempeñaban además otro papel importante, que era ser representantes del patriotismo y de la teocracia, de suerte que tenian un doble carácter, poder político y mision religiosa. Por lo tanto ejercían una doble mision, con relacion al tiempo y con relacion al porvenir. En cuanto al presente, debían conservar la religion mosáica en su integridad y velar por la pureza de la doctrina y de las costumbres por medio de advertencias, reprensiones y amenazas. En cuanto al porvenir, debían hacer ver que la ley antigua era la preparacion de la nueva y el tipo de los tiempos mesiánicos, manteniendo viva en el corazon del pueblo la esperanza y la fé en el Mesías.

Todas las profecías se refieren indirectamente al Mesías, pero tambien hay otras muchas principales sobre el pueblo de Dios y sobre las naciones extranjeras, con las cuales los judíos estaban en relacion.

La forma conque Dios revelaba su voluntad á los profetas, era de tres modos, la *palabra*, la *vision* y el *sueño*; la palabra no era un lenguaje articulado, sino más bien una voz interior bien conocida, ó comunicacion divina distinta, que el profeta se encargaba de trasmitir al pueblo, y consignaba por escrito, como por ejemplo, Jeremías, Oseas, etc. Las visiones eran tambien la forma de la inspiracion profética, en las cuales Dios representaba á los profetas las imágenes de lo que queria anunciar; esto unas veces á los ojos del cuerpo de una manera sensible y física, y otras veces solo á la imaginacion. Las profecías de Isaías y de Ezequiel son visiones por lo general: la aparicion del arcángel Gabriel á Daniel fué una vision real segun los expositores. Frecuentemente los profetas anunciaban tambien sus comunicaciones por medio de acciones simbólicas como se hallan algunos ejemplos en Ezequiel. Por último, otra de las formas de la comunicacion profética, aunque más rara, eran los sueños en los

cuales el Señor se servia de imágenes familiares á los profetas, valiéndose de aquellas cosas que habian conocido en el estado de vigilia.

De aquí se infiere, como dice Santo Tomás, que el estado profético no era habitual y permanente, sino transitorio, y que los profetas necesitaban recibir una nueva revelacion, cada vez que Dios se dignaba anunciar por medio de ellos alguna cosa futura.

En cuanto al estado psicológico de los profetas, no eran locos, entusiastas, ni delirantes, sino que conservaban plenamente el estado de sus facultades; *cum omni intelligentia et libertate*, dice San Juan Crisóstomo. Hettinger lo ha hecho ver en los tiempos modernos, comparando las profecías con los oráculos de la antigüedad y el estado de lucidez del sonambulismo. Los profetas no eran esclavos del espíritu que se apoderaba de ellos; conservaban la conciencia de sí mismos, y no perdian su personalidad y su libertad; por el contrario, sus prendas y sus facultades personales más íntimas se desplegaban principalmente bajo la inspiracion del soplo divino. Ya lo habia expresado Orígenes contra Celso: *Per Sancti Spiritus contactum, mentem prophetarum perspicatiorem animamque splendidiorem factam fuisse*. A diferencia de los oráculos paganos exhalados violentamente, los profetas no se valian de medio alguno artificial para excitar la inspiracion, ni era preciso que se hallasen en lugares oscuros, ó cavernas de donde saliesen vapores. Se preparaban para recibir la inspiracion divina por medio de ayunos, continencia y recogimiento. Es cierto que á veces caian en una especie de insensibilidad exterior, una especie de éxtasis; pero aún entonces su penetracion se hallaba desarrollada al más alto grado, como ya lo habian notado los Santos Padres.

Los profetas se dividen en dos clases: profetas mayores y menores, no por otra razon, sino por la brevedad de sus profecías. Segun la costumbre antigua, los antiguos hebreos formaban sus libros con rollos más ó ménos abultados, segun el número y la extension de sus oráculos. Los profetas menores, por ser sus escritos breves, se encerraban cada uno en pequeño número de pieles ó membranas; sin embargo, en el cánon hebreo se hallaban distribuidos segun su importancia teocrática. Los profetas mayores son: Isaías, Jeremías, con cuya profecía vá unida la de Baruch ,Ezequiel y Daniel. Los menores son: Oseas, Joël, Amós, Abdias, Jonás, Micheas, Nahum, Habacuc, Sophonias, Aggeo, Zacarías y Malaquías, de todos los cuales se dá noticia en sus respectivos artículos de este Diccionario.

Pertenecian los profetas á todas las clases sociales: Jeremías y Ezequiel fueron sacerdotes, Amós era pastor y labrador, Baruch era secretario de Jeremías. Fuera del tiempo en que daban sus profecías se dedicaban á sus ocupaciones ordinarias y vivian en medio del pueblo, generalmente con una vida austera y recogida. Sin embargo, eran educados de un modo especial en escuelas, en las cuales se preparaban para recibir el estro profético, dedicándose entretanto á las alabanzas divinas. Estas escuelas fueron creadas por Samuel, mientras fué regente del pueblo. Los alumnos vivian en comunidad bajo la direccion de un superior, estudiando la ley y recibiendo toda clase de instruccion religiosa. Lo principal era formar en ellos el espíritu y la disposicion teocráticas, desarrollando la vocacion profética que les hiciera capaces de ser algun dia los órganos de la revelacion divina. No todos, sin embargo, merecian ser escogidos para anunciar los acontecimientos futuros. Pero seria un error creer que en estas escuelas se preparaban por medio de la enseñanza, pues los profetas sabian muy bien que la inspiracion é iluminacion divina no puede trasmitirse por lecciones, sino que es un dón de Dios que se dá á quien él quiere.—Perujo.

Profuturo. Obispo de la Metrópoli de Braga, en el primer tercio del siglo VI, del cual tenemos noticia por el Concilio I de aquella ciudad y por una decretal del Papa Vigilio. Por estos documentos sabemos que presidia en Braga ántes del año 538, en el cual respondió la Sede Apostólica sobre los puntos consultados al Papa, que era entonces San Silverio, pero desterrado de la Sede ejercitaba sus veces Vigilio, que le sucedió en el Pontificado. El Obispo Profuturo, Metropolitano de Galicia, observó algunas novedades acerca de la doctrina y gobierno, y aunque mostró buena conducta quiso asegurarse más escribiendo al Pontífice, para que como cabeza de la Iglesia, confirmase á los miembros en la fé y dirigiese las observancias eclesiásticas. Los puntos de la consulta fueron acerca de la abstinencia de los priscilianistas, que no comian carne por execracion de la criatura de Dios, y sobre los que al fin de cada Salmo quitaban el *Gloria Patri et Filio*, la conjuncion siguiente: *et del Spíritus-Sancti*. Como tambien de aquellos que se rebautizaban entre los arrianos, y de algunos que al tiempo del bautismo no usaban de las palabras determinadas por el Celestial Maestro.

Añadió tambien Profuturo otras propuestas acerca de la consagracion de las Iglesias arruinadas, sobre el tiempo de celebrar la Páscua y ritos de la misa. A todo lo cual respondió el Papa Vigilio, alabando el celo de Profuturo, y proponiéndole lo que

debia ser seguido). La respuesta fué en 1.° de Marzo del consulado de Volusiano, y Juan (año de 538); y aunque en las ediciones antiguas se intitula al Obispo Euthero, Eutherio ó Eleuterio, previno ya en la suya Baluzio, que debe ponerse *Profuturo* en virtud de los Códices manuscritos que allí cita, convenciéndose lo mismo por el Indice de los Cánones antiguos de que usó nuestra Iglesia, en cuyo libro 4.° se repite varias veces la cita de este documento, con la expresion de *Epistola Vigilii ad Profuturum;* y lo que más es, el Concilio I Bracarense ofrece el mismo nombre de Profuturo, con declaracion de la Sede, que fué la Bracarense, como allí se declara varias veces, dándole título de veneranda memoria: *Quondam venerandæ memoriæ prædecessoris tui Profuturi,* y en el can. IV: *Profuturus quondam hujus Metropolinæ Ecclesiæ Episcopus.*

San Martin Bracarense hizo tambien mencion de la respuesta del Papa á este Metropolitano, alegándola sobre la *trina mersion,* en la carta escrita al Obispo Bonifacio núm. (2), que no estuvo conocida en público ántes del Cardenal de Aguirre; pero este no conoció que la materia citada por San Martin falta en la carta del Papa segun él la imprimió, pues allí no hay memoria sobre la *trina mersion.* Hállase en la edicion de Baluzio, col. 1.472, que ponemos aquí por faltar en otras colecciones. *Quod non debeat una mersio in baptismate quasi in morte Domini provenire.—Si quis Episcopus aut presbiter non trinam mersionem unius misterii celebret, sed semel mergat in baptismate quod dari videtur in Domini morte, deponatur. Non enim dixit Dominus, In morte mea baptizate, sed; Euntes docete omnes gentes, baptizantes eos in nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti.*

De esta mersion habla San Martin en su carta, que no conoció Baluzio; y por ella sabemos que el ejemplar de la respuesta del Papa, conforme la tenia San Martin, incluia el capítulo de la trina mersion, que falta en la edicion de Aguirre.

La misma solicitud con que Profuturo se aseguró de lo que debia enseñar en la provincia, le obligó á publicar el rescripto Pontificio, pues al punto le comunicó á todos los Obispos, y el sucesor le imitó volviendo de nuevo á publicarse en el Concilio I Bracarense, como allí mismo espresa: *Licet eodem tempore innotuerit quo directa est; tamen pro firmitate testimonii et instructione multorum,* etc.

Segun esto, sabemos el nombre, Sede y tiempo en que vivió Profuturo (ántes de 538), en virtud de dos documentos públicos y auténticos, la Decretal del Papa y el Concilio I Bracarense, que atestiguan su celo y solicitud pastoral; pero no sabemos cuándo empezó á gobernar ni lo que duró en la Sede.—De la *España Sagrada,* por el Padre Florez.

Prógimo. Con este nombre se designan todos aquellos que son capaces de la bienaventuranza sobrenatural, ó han llegado ya á su posesion: son por consiguiente nuestros prógimos, los ángeles, los bienaventurados, las almas del purgatorio, y particularmente los hombres viadores, sean fieles ó infieles, justos ó injustos, amigos ó enemigos; todos estos son ó han sido llamados por Dios, como dice el Apóstol (I, al Cor. 1): *sicut et nos in societatem filii ejus Jesu-Christi Domini nostri:* á todos debemos amar con amor de benevolencia, que tiende á la union entre los que son hijos de un mismo padre, *unus est Pater vester,* coherederos de una misma gloria con Cristo, *cohæredes autem Christi,* ciudadanos de una misma pátria, *cives sanctorum.*

Pero no podemos amar á los réprobos y condenados, porque no son ya capaces de la bienaventuranza sobrenatural, y seria contra la justicia de Dios, dice Santo Tomás (II-II^æ^ q. XXV, a. 10), amar á los réprobos, con los cuales Dios no tendrá ya amor alguno de benevolencia. Añadiremos aquí con el santo doctor, que *ex charitate diligimus irrationales creaturas, in quantum volumus eas permanere ad gloriam Dei, et utilitatem hominum.*

Al prógimo debemos amar con *amor natural* y *sobrenatural:* con amor *natural* porque es semejante á nosotros en la naturaleza: *est omnibus hominibus naturale,* dice Santo Tomás (*Cont. Gent.* 1, 3, cap. XI), *ut se invicem diligant, cujus signum est, quod quodam naturali instinctu homo cuilibet homini etiam ignoto subvenit in necessitate, puta evocando ab errore viæ, erigendo á casu et aliis hujusmodi, ac si homo esset familiaris et amicus.* Con amor *sobrenatural* por Dios: *hoc est præceptum meum,* ha dicho Jesucristo en San Juan, 25, *ut diligatis invicem sicut dilexi vos,* y Jesucristo nos amó con amor *sobrenatural:* debemos amar al prógimo, porque este es el segundo precepto semejante al primero: *secundum autem simile est huic; diliges próximum tuum sicut te ipsum (Math.,* 22): debemos amarle como á nosotros mismos, *sicut,* es decir, con un amor semejante al que nos amamos nosotros mismos, porque ese particular no importa igualdad omnímoda y absoluta, sino semejanza: es norma, no identidad.

Santo Tomás explica admirablemente esta semejanza, con la cual debemos amor al prógimo como á nosotros mismos: *Hæc similitudo tripliciter se habet: Primo quidem ex parte finis ut scilicet aliquis diligat proximum propter Deum, sicut se ipsum propter*

Deum debet diligere, ut sic sit dilectio sancta. Secundo ex parte regulæ dilectionis, ut scilicet aliquis non condescendat proximo in aliquo malo, sed solum in bonis, sicut et suæ voluntati satisfacere debet solum in bonis, et sic sit dilectio proximi justa. Tertio ex parte rationis dilectionis, ut scilicet non diligat aliquem proximum propter utilitatem vel delectationem, sed ea ratione quod velit proximo bonum, sicut bonum sibi ipsi, ut sic dilectio proximi sit vera: nam cum quis diligit proximum propter suam utilitatem vel delectationem, non vere diligit proximum, sed seipsum. (II-II.æ, *quæst.* XLIV, art. 7). Debemos amar á nuestro prógimo con amor interno, con amor externo y con amor ordenado. Con *amor interno*, pues de otra manera no seria amor, sino ficcion de amor; y condenadas fueron por Inocencio XI estas dos proposiciones: *Non tenemur diligere proximum actu interno et formali. Præcepto proximum diligendi satisfacere possumus per solos actus externos.*

Con *amor externo*, es decir, *opere et veritate*, como dice San Juan (I. Joan, III). *Qui habuerit substantiam hujus mundi et viderit fratrem suum necessitatem habere, et clauserit viscera sua ab eo, quomodo charitas Dei manet in eo?* (Ibid). Tambien Santo Tomás explica admirablemente estas palabras de San Juan: *Cum dilectio proximi sit in præcepto, necesse est omnia illa cadere sub præcepto, sine quibus dilectio proximi non conservatur. Ad dilectionem autem proximi pertinet, ut proximo non solum velimus bonum, sed etiam operemur. Ad hoc autem quod velimus et operemur bonum alicujus, requiritur quod ejus necessitati subveniamos.* (II-IIæ, *quæst.* LXXX).

Pero si nuestro prógimo no tiene necesidad, basta, añade el Santo Doctor, *ut homo habeat hoc in animi sui præparatione, ut benefaciat quicumque si tempus adesset: aliquod tamen beneficium est, quod possumus omnibus impendare si non in speciali, saltem in generali, sicut cum oramus pro omnibus fidelibus et infidelibus.* (II-IIæ, *quæst.* XXXI, art. 2).

Con *amor ordenado*, es decir, que ni falte ni exceda los fines y las reglas debidas, segun aquello: *Qui amat patrem aut matrem plus quam me, non est me dignus* (*Math.*, 2), lo que podíamos compendiar en esta frase: *Quod tibi non vis alteri ne feceris: quod tibi vis, alteri fac.* (Véase *Amor del prógimo*, tom. I, pág. 437).—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Progreso (*Doctrina del*). Opinion ó sistema filosófico que proclama la perfectibilidad indefinida del género humano. Los adelantos realizados en las ciencias y en las artes en el siglo presente, el estudio de la historia que ha dado á conocer la superioridad de la civilizacion moderna sobre la antigua, el sentimiento de perfeccion y adelanto inspirado al hombre por el catolicismo, han impreso cierto carácter á las doctrinas modernas, haciéndoles vislumbrar la idea y la ley del progreso contínuo é incesante del género humano.

Dos son, sin embargo, las escuelas principales que han pretendido explicar esta idea del progreso. La naturalista que lo hace consistir en el exclusivo desarrollo del elemento natural y en el sucesivo desenvolvimiento de todos los órdenes puramente naturales y humanos, en el predominio y preponderancia de lo humano sobre lo divino, de lo terreno sobre lo celeste, de lo temporal sobre lo eterno, de lo sagrado sobre lo profano; y la católica que cimenta el progreso en la subordinacion del órden natural al sobrenatural, en la dependencia completa del órden humano al órden divino, y en la sujecion de la sociedad y de los pueblos á las corrientes é inspiraciones católicas.

Varias son las ramificaciones de la escuela naturalista, siendo las principales la panteista, la racionalista, la materialista, la católica naturalista y la liberal. Para la panteista el progreso consiste en el desarrollo contínuo é incesante del género humano llamado *lo Absoluto, la Idea, el Espíritu universal*, etc. Este progreso, dice, no tiene solucion alguna de continuidad, se está verificando siempre en la sociedad humana, y toda modificacion, todo cámbio, toda idea y toda institucion nueva producida en el seno de la sociedad, son un progreso, un momento lógico del desarrollo progresivo del género humano. Todos los crímenes, todos los trastornos y crísis públicas, todas las revoluciones y estados nuevos de la sociedad, quedan justificados en este sistema, porque representan un progreso sobre los estados y situaciones anteriores, porque son evoluciones y manifestaciones necesarias de la marcha ascendente y progresiva de la sociedad humana.

"La humanidad, segun los partidarios de este sistema, no retrograda ni se desvia nunca, siempre vá hácia adelante; lo único que sucede es que los ideales, los organismos, los elementos é instituciones sociales se gastan y agotan, y entontes se rompen y desaparecen para dar lugar á otros ideales más perfectos y progresivos que colocan á la sociedad en una esfera superior á la que ántes se encontraba.

"Este progreso es infinito, no tiene límites y se verifica en todas las esferas y manifestaciones sociales, en las ciencias, en las artes, en la literatura, en la política, en las leyes, en las instituciones, religion, etc. Todo esto es aplicable tambien al cristianismo, el cual representa un progreso y adelanto sobre

las sociedades y cultos paganos; pero su ideal se halla ya hoy marchito y agotado, estando ya próximo á desaparecer para ceder su puesto al culto de la razon ó de la naturaleza.„

La verdad sigue en este sistema el mismo progreso y evolucion que la sociedad y el género humano; no hay verdades absolutas é inmutables, sino progresivas y móviles, verdades incompletas y parciales que en su desarrollo sucesivo dan lugar á la formacion total de la verdad absoluta y completa. En su consecuencia, los secuaces de este progreso reprenden al catolicismo de no haberse contradicho nunca, de permanecer siempre encerrado en el férreo círculo de los dogmas, de considerar la verdad como inmóvil é inmutable, y de mirar los textos una vez verdaderos como siempre verdaderos. Para ellos la intolerancia doctrinal de la Iglesia es la mayor rémora del progreso.

La escuela racionalista, cuyos principales defensores son Lessing, Hegel, Krause, Tibergien, Ahrens, etc., hace consistir el progreso en la completa destruccion de todo lo sobrenatural y revelado, en la independencia del órden social de toda tutela sobrenatural y religiosa, y en la sustitucion de los cultos positivos y revelados por los cultos y religiones puramente naturales, acomodados al actual adelanto de las civilizaciones modernas. Para estos, tanto más progresará la sociedad cuanto más vaya desentendiéndose de la dominacion sacerdotal ó clerical que tiende á imponerla su yugo, habiendo de llegar un tiempo en que, merced á la marcha progresiva del género humano, desaparecerá de la sociedad la religion tradicional ó histórica (la cristiana), siendo reemplazada por la de la naturaleza.

La escuela materialista, cuyos principales defensores son Saint-Simom, Fourier, Compte, Littre, Renan y otros, fundan el progreso en el desarrollo y predominio de la materia sobre el espíritu, en el adelanto de los elementos materiales de la industria y comercio, unido al completo olvido de toda idea moral y religiosa, y en la satisfacion de todos los deseos y apetitos carnales. Tambien pueden incluirse en esta escuela las doctrinas evolucionistas de Lamark y Darwin, que no son más que la explicacion pseudo-científica del progreso materialista al través de las distintas especies orgánicas.

Al lado de todas estas escuelas hay otra que quiere pasar por católica y racionalista al mismo tiempo, y que con razon podria llamarse católico-naturalista. Su pretension no es destruir la religion cristiana para colocar en su trono al naturalismo; se reduce solo á perfeccionar al catolicismo, despojándole de su carácter visible y corpóreo ó sea de su gerarquía eclesiástica. Para hacer ver que no es absurda esta tésis, prueba con la misma historia de la religion, la perfectibilidad indefinida de ésta, afirmando sinceramente que la religion ha ido progresando desde Adan, pasando por los Patriarcas, Moisés y los profetas, hasta manifestarse en todo su esplendor en el Cenáculo, añadiendo que aún despues de esto ha ido progresando por medio de la evolucion y declaracion sucesiva de los dogmas y de su influjo benéfico sobre los pueblos, habiendo de llegar un dia en que estos pueblos se hallarán tan divinizados é informados por esta religion divina, que ya no necesitarán de la gerarquía ni de la Iglesia visible. Esta escuela tiende á convertir la religion católica en un puro naturalismo, despojando á la religion de la autoridad doctrinal y dogmática. (Véase arriba *Perfectibilismo*, pág. 306). A esta misma escuela pueden reducirse las doctrinas de Guizot, que reprende de intolerancia á la Iglesia católica, porque no acepta en su seno todas las demás sectas separadas.

Ultimamente, el liberalismo hace consistir el progreso en el naturalismo de los Estados, en la independencia de estos de toda tutela y jurisdiccion religiosa, en la secularizacion del organismo público y en las ilimitadas libertades del pensamiento, de la prensa, de cultos, etc.

Además de todas estas escuelas heterodoxas, existe la verdadera escuela ó doctrina sobre el progreso, la cual es la doctrina católica. Esta tiene su fundamento en aquellas palabras del Salvador: *Sed perfectos como lo es vuestro Padre celestial.* Fué vislumbrada por San Agustin en su famosa ciudad de Dios y apuntada por algunos sábios de la Edad Media, como Paulo Orosio en su *Historia*, y Salviano en sus libros de *Gubernatione Dei*, en los cuales aparecen ideas vagas y confusas sobre el progreso social ó humano. Tambien conocieron el progreso científico los ilustres filósofos que tanto en la Edad Media como en los siglos posteriores quisieron romper las trabas de la autoridad científica, atacando el despotismo intelectual de la filosofía aristotélica, y señalando nuevos rumbos y derroteros para la ciencia; tales fueron Roger-Bacon, Durando, Bacon de Verulam, Pascal y otros. En nuestros dias, las controversias de los católicos con los deistas han dado lugar á la aparicion de la verdadera doctrina sobre el progreso. Esta doctrina católica atribuye el verdadero progreso á la aparicion del cristianismo y al influjo de la Iglesia católica sobre la sociedad y los pueblos, colocando la esperanza de nuevos progresos y adelantos en la sujecion de los pueblos á la autoridad y enseñanza de la Iglesia.

Como hijos sumisos de la Iglesia trataremos de probar esta tésis católica, haciendo ver á los deistas que la Iglesia no reprueba el verdadero adelanto y progreso, y que solo rechaza el absurdo é impío progreso naturalista.

Ante todo debemos advertir que la nocion del progreso es eminentemente cristiana; nació con el cristianismo, y los filósofos paganos la desconocieron totalmente. Ni Pitágoras, ni Sócrates, ni Platon, ni Aristóteles, emitieron idea alguna sobre el particular, todos se ocupaban de las tradiciones y de la sabiduría antigua sin mirar á lo futuro, sin dar grandes esperanzas para el porvenir. Su accion social se reducia á mejorar algunas familias libres, dejando al resto de la humanidad en la abyeccion, en la degradacion de los vicios y abominaciones á que estaba sujeta la sociedad pagana. El progreso empezó al aparecer el cristianismo; la humanidad que se hallaba en estado de ruina y decadencia á la venida del Salvador, empezó á renovarse: quedaron disipadas las tinieblas idolátricas; los vicios y abominaciones paganas comenzaron á ser reemplazados por las virtudes cristianas, y el mundo fué saliendo poco á poco de su antiguo caos.

La accion del cristianismo fué mejorando de dia en dia las sociedades. Su espíritu sublime y elevada moral fué encarnándose, é informando las leyes, las instituciones, el modo de ser, la política y la organizacion de los pueblos; se suavizaron las costumbres de la paz y de la guerra; se infiltraron y fecundaron en la sociedad las grandes ideas de la fraternidad universal, de la libertad, de la justicia, del derecho; se rehabilitó la dignidad de la mujer; se abolió el oprobio de la esclavitud; se reemplazó la tiranía absorbente y despótica de la sociedad civil por los derechos inalienables del indivíduo, y se proclamó la independencia de la conciencia religiosa ante los poderes humanos.

La Iglesia católica siguió impulsando y fomentando el progreso de las naciones por medio de sus grandes ideas, de sus grandes instituciones, de sus fecundas obras; ella creó escuelas públicas y gratuitas para el pueblo, ella inspiró y realizó el pensamiento de las Universidades, ella combatió el error, la corrupcion y la ignorancia, favoreció las ciencias, protegió las artes, apoyó á los ingenios, amonestó á los legisladores, disminuyó la severidad de las leyes y de las penas, conservó los monumentos y fundó toda clase de hospicios y de casas para socorrer todas las desgracias del género humano. Todo lo que de grande, noble, digno y elevado hay en la sociedad moderna, debe su orígen y principio al cristianismo. Compárese, si no la civilizacion europea, inspirada y alentada por el cristianismo ó sea por la Iglesia católica, con las demás civilizaciones antiguas y modernas con la de Grecia, Roma, Cartago, con la de los antiguos imperios asiáticos, con la de la China, India, etc., y se verá la inmensa distancia á que se hallan colocados de aquella. Bajo los esplendores del arte, de la ciencia, de la industria, de la conquista, del poder material, etc., se verá en estas civilizaciones á pueblos abyectos y degradados, sumidos en el cenagal de todos los vicios y desórdenes.

Ningun elemento de vida y progreso se nota en esas civilizaciones. Sus leyes, instituciones, organismos civiles y religiosos, lejos de tender á la elevacion y perfeccionamiento de la sociedad, van directamente encaminados á su retroceso y ruina, rebajando la dignidad de la mujer y del niño, fomentando el libertinaje, privando de la libertad á gran parte de sus indivíduos, sancionando el atraso social de las castas, etc.

Su desarrollo y desenvolvimiento es completamente efímero y pasajero. Todas ellas nacen para llegar á su apogeo y desaparecer, ó sino mueren quedan petrificadas en una inmovilidad absoluta, como se nota hoy en las civilizaciones de la China y de la India. En todas ellas aparecen elementos de corrupcion y de muerte, las castas, los eunucos, los esclavos, la abyeccion y desprecio de la clase pobre y desvalida... solo la civilizacion europea se presenta llena de vigor y de vida, solo en ella se nota la tendencia al adelanto, á la perfeccion de todas las clases, á la proteccion de la debilidad y del infortunio; solo á ella se le vé caminar siempre hácia adelante en medio de todos los trastornos y vicisitudes, concibiendo y realizando nuestras instituciones nuevos organismos que la hacen avanzar en el camino del progreso. Y para que se vea que todo este vigor y vida se debe al catolicismo y á la Iglesia, obsérvese la degracion y retroceso que han sufrido algunas civilizaciones al colocarse fuera de las corrientes y de la influencia católica. La civilizacion griega, al separarse del centro de unidad, y la civilizacion africana, al abandonar el catolicismo, quedaron marchitas, incompletas, destituidas de todo vigor y energía para realizar nuevos progresos y adelantos. (Véase *Civilizacion*, tom. II, pág. 778).

Probada históricamente esta tésis, queremos tambien manifestar la razon *a priori* de la misma; para ello necesitamos dar algunas nociones prévias acerca del *progreso*, Este se define: "tránsito de una cosa de un estado á otro más perfecto.„ Puede ser físico y espiritual, segun se perfeccione la parte orgánica del hombre, ó su parte inmaterial; el espiritual se subdivide en intelectual y moral, segun que el adelanto se verifique en

la inteligencia ó en la voluntad; el moral se divide de nuevo en natural y sobrenatural, segun que la perfeccion se refiera á la mera honestidad natural ó á la virtud adquirida con la gracia sobrenatural. Ultimamente puede considerarse en el indivíduo ó en la colectividad, y de aquí nace la division del progreso en individual y social.

Aquí tratamos exclusivamente del progreso social, pero como este es el resultante de la suma de los otros, necesitamos dar idea de todos ellos. Siendo la sociedad un conjunto de indivíduos, es innegable que entonces habrá verdadero progreso social, cuando se perfecciona la mayor parte de sus indivíduos y desarrolla su actividad en todo género de bien, ya sea este del órden físico, intelectual, moral, sobrenatural, etc. En este género de desarrollo debe ocupar cada entidad ú órden de bien el lugar que le corresponde, pues el exclusivo desarrollo de un órden en detrimento de los otros no puede dar lugar sino á un progreso incompleto, imperfecto y mutilado. Tal sucede en aquellas sociedades en que se dá gran importancia al desarrollo material, ya sea comercial, industrial, etc., despreciando el moral, que es de un órden superior, ó tambien en aquellas en que se prescinde del órden sobrenatural, anteponiendo lo temporal á lo eterno, lo profano á lo sagrado, lo mundano á lo celeste. No sucede esto en la Iglesia católica, en la que se dá el primer lugar al adelanto y perfeccionamiento sobrenatural, sin despreciar el meramente civil y humano; ántes al contrario, produciéndolo y fomentándolo como consecuencia del perfeccionamiento en el órden sobrenatural y divino. Además de esto, allí habrá verdadero progreso del hombre, de la familia, de la sociedad, del Estado, donde se conozca mejor la verdadera naturaleza, las verdades, propiedades y relaciones de estas entidades: y, ¿quién ha dado ideas más exactas y verdaderas acerca de estas cosas que la Iglesia católica?

Por esto la civilizacion católica ostenta esa superioridad tan marcada sobre las demás civilizaciones, y por esto solo ella lleva en su seno los verdaderos gérmenes del progreso. Pero, ¿hasta dónde llegará este progreso? ¿La gradacion ó série ascendente del progreso es infinita segun pretende el moderno progresismo? Nada más absurdo; el hombre y la sociedad son séres limitados y finitos, y por ende no son susceptibles de un progreso infinito. Cierto es que el hombre tiene una potencia y una capacidad muy limitada hácia la perfeccion y al bien: su razon, como participacion de la razon de Dios, es una potencia, como decía Aristóteles: *Quodammodo infinita in intelligendo—infinita ad omnia intelligibilia*, y por lo tanto eminentemente progresiva y perfectible. Por esto puede concebir nuevos ideales, nuevos derroteros, nuevos rumbos, y acumulando todas las fuerzas, todos los elementos, todos los adelantos de las generaciones pasadas puede empujar á la sociedad hácia adelante, haciéndola cada vez más excelente y perfecta. Pero de esto á decir que el progreso social é histórico no tendrá límite, hay una distancia inmensa; límites tiene semejante progreso, no obstante lo cual, como estos límites solo son de Dios conocidos, quedando para el hombre ocultos, puede el progreso llamarse con razon *indefinido*, sin abusar de esta palabra, como hacen los deistas.

En otro error crasísimo incurre tambien el progresismo, y es en considerar el progreso como incesante y sin solucion alguna de continuidad. La experiencia misma se encarga de probar la falsedad de esta asercion, presentándonos el cuadro de los grandes retrocesos y desviaciones de la sociedad, de las retrogradaciones parciales, que la ponen en algunas épocas fuera de la marcha ascendente y progresiva de la civilizacion, lo cual es suficiente para probar que todas las épocas no son momentos lógicos y necesarios del progreso, no señalan un instante de avance en la civilizacion y en el progreso.

Con la exposicion de la doctrina católica queda refutada la escuela materialista que prefiere el progreso material y físico al espiritual, moral y religioso. La inmovilidad dogmática y doctrinal de la Iglesia es tambien la mejor refutacion de ese sistema que defiende el progreso y movilidad contínua de la verdad, sistema que ya hirió de muerte el inmortal Bossuet con aquella célebre sentencia: *Tú varias, luego no eres la verdad.*

Mayor dificultad ofrece el sistema que proclama el progreso dentro de la religion cristiana y aún del mismo catolicismo. A esta opinion responderemos distinguiendo dos clases de progreso, uno subjetivo que consiste en el aumento de ciencia y piedad de los fieles y este se realiza todos los dias, y otro objetivo que se refiere al aumento y perfeccion de las verdades reveladas. Acerca de este progreso debe tenerse presente que desde un principio Dios fué revelando nuevos dogmas, nuevos artículos de fé hasta que llegó la plenitud de los tiempos en que el Espíritu-Santo enseñó toda verdad, y ya desde entonces no se ha hecho revelacion alguna de dogma nuevo. No puede ya crecer en su consecuencia la fé en cuanto á la sustancia de la misma, sino en cuanto á su explicacion y desenvolvimiento, haciéndose explícitos y formulándose con precision los mismos artículos que ántes se contenian implícitamente en el sagrado depósito de la revelacion. La teología, que consiste en la

explicacion racional y científica de los mismos dogmas, tambien es perfectible y susceptible de progreso. La constitucion y naturaleza intrínseca de la Iglesia, su carácter visible, junto con la gerarquía, oficios sagrados, sacramentos, sacrificios, etc., no puede adelantar ni progresar, porque todo esto fué determinado por su divino fundador. El progreso solo puede reducirse á lo accidental, á la disciplina, algunos ritos y ceremonias, al modo del gobierno y direccion eclesiástica, etc. Lo cual varía segun las circuntancias de tiempos, lugares, personas, etc.

Para terminar diremos, que si los pueblos quieren adelantar en el camino de la perfeccion y del progreso, es necesario que entren en las vías y corrientes del catolicismo, pues hallándose la perfeccion y verdad de una civilizacion en armonía con la importancia y excelencia de las ideas fundamentales que la informan, ninguna civilizacion podrá aventajar á la inspirada por el catolicismo, que cuenta con las verdaderas y exactas ideas acerca del orígen y destino del hombre, de su naturaleza, de sus relaciones con Dios, con sus semejantes y con todos los demás séres del Universo.—C. Tormo Casanova, *Presbítero.*

Promesa. Es un contrato por el que deliberada y libremente empeña uno su palabra en órden á dar á otro alguna cosa lícita y posible.

Se dice deliberadamente, porque siendo un gravámen, es preciso que el hombre se lo ponga con meditacion y conocimiento de causa. Libremente, porque es preciso que al otorgar esta promesa no sea impulsada violentamente; en otro caso adolecería de nulidad este contrato, ó podria rescindirse legalmente, si no interviniese el juramento. Debe ser esta promesa de cosa lícita y posible, porque las cosas ilícitas é imposibles, no pueden crear moralmente obligacion alguna.

La primera produce una obligacion de justicia, si es aceptada, porque es un contrato instituido y sancionado por el derecho de gentes, y no se concibe un contrato sin que este entrañe una obligacion de justicia.

Es preciso que la promesa sea aceptada, porque en otro concepto no habría acuerdo de dos personas, que es exactamente lo que produce la obligacion. Cuando aquel en cuyo obsequio se hace la promesa está presente y calla, el silencio interpreta su aceptacion en armonía con aquella regla de derecho: *Qui tacet consentire videtur*, esto es, en lo beneficioso, porque en lo gravoso y desfavorable tiene aplicacion esta máxima: *Is qui facett non facietur.*

La violacion de la promesa en cosa de cuantía es un pecado grave, porque se falta gravemente á las condiciones de la justicia; ni se diga que el promitente no tuvo intencion de obligarse, porque este subterfugio haria ilusorias muchas promesas, y podria hacerlas todas: nadie puede alterar esencialmente la índole de las cosas, y la promesa, que es un pacto otorgado recíprocamente, no puede desnaturalizarse sino por los medios que lo constituyeren: de otro modo debe sentirse si sobrevino un cámbio que no quiso prudentemente incluir en la promesa el autor. Caduca tambien el vínculo de la promesa, cuando ha dejado de existir la causa que la produjo; vr. gr., cuando se promete á un pobre, que despues se ha elevado á cierta altura de riqueza.—M. M.

Promocion per saltum. Es uno de los delitos que cometen los clérigos cuando reciben un órden de un grado superior, sin haber sido antes promovidos al inmediatamente inferior, como sucedería, por ejemplo, si un subdiácono recibiere el sacerdocio sin ser diácono. Por extension se dá tambien este nombre al que se ordena ántes del tiempo que debe trascurrir de una á otra órden, segun los cánones. (Véase *Intersticios*, tom. v. pág. 663).

La promocion *per saltum* es válida, pues en ella se observan todos los requisitos y condiciones necesarias, tanto de parte del sugeto, como de parte del rito sagrado. (*Can. un dist. 32*, y *cap. un. de cleric. per sal. promot.*), así es que el que se ordena de presbítero sin ser diácono, queda válidamente ordenado. Exceptúase el episcopado que supone necesariamente el sacerdocio, del cual es la perfeccion y el complemento. Pero es ilícita y contraviene gravemente á las disposiciones de la Iglesia que la prohiben con severidad, (*Can.* I, *dist. 52*, y ses. XXIII, cap. II, y XI *De Ref.*).

El ordenado *per saltum* queda *ipso facto* suspenso del órden recibido, á tenor de lo dispuesto en la ses. XXII, cap. XIV, *De Ref.*, en el Concicilio Tridentino, y si bien no está vigente como censura despues de la publicacion de la Bula *Apostolicæ Sedis*, segun la opinion comun, continúa en su vigor como impedimento ó irregularidad. De manera que produce impedimento respecto de la órden á que se ha promovido ilegalmente, impide la promocion á las superiores, y no se pueden recibir las omitidas sin dispensa.

El Obispo puede dispensar la suspension cuando el ordenado no ha ejercido el órden recibido *per saltum*, lo mismo cuando lo ha recibido por ignorancia que con conocimiento, segun lo dispuesto en la sesion y capítulo últimamente citados del Concilio Tridentino; pero cuando lo ha ejercido antes de la dispensa, se hace irregular, y solo puede dis-

pensarle en el supuesto de que el hecho sea oculto. Si es público hay que acudir al Papa. —J. P. Angulo.

Promotor.—(Véase *Fiscal*, tom. IV, página 576).

Promulgacion de la ley. No basta que el legislador tenga el propósito de obligar á sus súbditos por medio de una ley, sino que es preciso que manifieste su voluntad por algun acto externo que la haga conocer á todos, que es lo que se llama promulgacion. La noticia ó conocimiento que de ella puedan tener algunos indivíduos no es suficiente para que la ley quede constituida en su eficacia y valor; es indispensable que se considere conocida de toda la sociedad, á cuyo régimen va dirigida; razon por la cual no obliga hasta que se ha comunicado á todos en general por la promulgacion. *Promulgatio ipsa necessaria est ad hoc quod lex habeat suam virtutem*, dice Santo Tomás, y la dist. 3, c. III, *leges instituuntur cum promulgantur*.

La disciplina eclesiástica ha sido varia en este punto, segun las circunstancias y necesidades de los tiempos; pero sea de ello lo que quiera es evidente que las leyes pontificias ó canónicas se consideran promulgadas desde el momento en que se publican en Roma, capital del orbe católico. Pretender que se comuniquen necesariamente á los fieles por medio de sus respectivos Prelados, y lo que es peor, que obtengan préviamente la aprobacion de los Gobiernos civiles, es lo mismo que negar á la Iglesia el poder legislativo tal y como se lo ha concedido su divino autor, é imposibilitar por completo la libertad de accion que le es indispensable para la direccion de las conciencias y el mantenimiento del órden en la sociedad cristiana. (Véase *Independencia de la Iglesia* y *Poder*, arriba, página 414). Esto no quita que si las autoridades eclesiásticas ó civiles creyesen poco conveniente la publicacion de alguna disposicion pontificia por fundados motivos de localidad, lo hagan saber respetuosamente al Papa, para que con su prudencia resuelva lo mejor despues de expuestas las razones en que se apoyen. La historia ofrece abundantes ejemplos de la benignidad y prudencia de la Santa Sede en esta materia, así como tambien de su alta prevision al determinar en algunas ocasiones que sus leyes no produzcan sus naturales efectos hasta despues que haya pasado cierto tiempo desde su promulgacion en ciertos lugares. Así se ve en el cap. XIII, *De pœnit et remis peccat*, en la Bula *Pastoralis* de Bonifacio VIII, y en el Concilio Tridentino, ses. XXIV, cap. I, *De Ref.*, cuya disposicion no tuvo valor sino despues de 30 dias de su publicacion en cada parroquia.

El art. 1.° del Código civil dice que las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termina la insercion de la ley en la *Gaceta oficial*.

La promulgacion de las leyes corresponde al Monarca por su calidad de Jefe supremo en el órden gerárquico-administrativo, y se hace con la siguiente fórmula: *D. N., etc., á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente... Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.* La promulgacion la hace hoy la Reina Regente, en nombre del Rey.—J. P. Angulo.

Propagacion del cristianismo.—Es verdaderamente grandioso el espectáculo que ofrece el cristianismo, propagándose en las tres partes de la tierra, entre los pueblos más diversos, siendo abrazado por grandes y pequeños, por sábios é ignorantes, y haciendo desde el I al IV siglo progresos cada dia más rápidos en el seno mismo de las persecuciones. Esta universal y admirable difusion se halla expresamente atestiguada, no solo por los antiguos autores eclesiásticos, sino tambien por sus adversarios los paganos. Está igualmente confirmada por el cuadro de las persecuciones hasta Diocleciano, por la historia de las sectas y herejías que pulularon entonces, y por considerable número de Obispos cuya sucesion se ha conservado para cada pais en los más antiguos documentos, si bien no poseemos el catálogo completo. Desde las principales ciudades, tales como Roma, Antioquía, Efeso y Alejandría, el cristianismo se trasplantó á otras ménos populosas, y pronto derramáronse por las poblaciones rurales comunidades cristianas. Como los cristianos de toda clase desempeñaban sin ruido ni tumulto su oficio de misioneros, es muy natural que sean poco conocidos los nombres de los antiguos predicadores de la fé, y que no tengamos sino incompletas noticias de sus trabajos. La palabra de salud era derramada en el Imperio y fuera de él por los soldados y prisioneros, especialmente en tiempo de guerra. Comunidades cristianas se establecieron casi simultáneamente en multitud de regiones, sin que conozcamos sus orígenes.

Pueden señalarse á la propagacion del cristianismo causas internas y externas. Citaremos entre las primeras: 1.°, la fuerza de la verdad en sí misma, y el carácter positivo de su doctrina, accesible á todos; 2.°, las pruebas de su virtud divina suministradas por los milagros y los dones del Espíritu-Santo; 3.°, la vida edificante de los fieles, cuyas costumbres eran el espejo de su doctrina, su caridad fraternal, su castidad; 4.°, la serenidad, conviccion y heroismo con que los mártires profesaban su creencia; 5.°, el celo universal que los fieles y hasta las mujeres desplegaban para propagar su fé, y el que los esclavos preceptores ponian en convertir á sus discípulos; 6.°, el carácter sublime del cristianismo, que elevándolo sobre particularidades nacionales y formas exteriores, le permitia adaptarse á todas las condiciones sociales, transformar y ennoblecer al mundo, y satisfacer todas las necesidades y aspiraciones del entendimiento y del corazon; 7.°, la tolerancia de que fué objeto al principio por parte de las autoridades romanas, y más tarde; 8.°, el sincretismo de algunos Emperadores; 9.°, la facilidad de relaciones que habia entonces en el Imperio romano; 10, el uso universal de la lengua griega; 11, lo calamitoso de los tiempos y el deseo de una vida divina inaccesible á las tribulaciones de la vida corporal; 12, la inclinacion que resultaba de esto á los cultos extranjeros; 13, los restos de las antiguas tradiciones y profecías; 14, la depuracion progresiva del politeismo por ideas morales más nobles y aproximadas al monoteismo; 15, la preparacion de los paganos por los mejores filósofos; 16, los numerosos puntos de contacto que existian para los judíos entre el cristianismo y el mosaismo, y las disposiciones favorables de los prosélitos de la Puerta y de los judíos helenizantes; 17, las mujeres y los esclavos libertados del yugo que pesaba sobre ellos; 18, los testimonios que los pagados, ávidos de verdad, daban de la inocencia de los cristianos; 19, el tratamiento ménos riguroso que los fieles esperimentaron de parte de algunos Emperadores (Antonino Pio, Alejandro Severo, Filipo el Arabe); 20, los efectos producidos por las grandes apologías cristianas.

Si las fuerzas atractivas eran grandes, no menores eran las repulsivas. Numerosos obstáculos contrariaban la expansion del cristianismo, porque todo lo que tiende á la mejora del hombre encuentra dificultades. Estas eran sobre todo:

"1.° Preocupaciones inveteradas y una tenaz incredulidad; el espanto que experimenta la razon ante doctrinas que superan á sus fuerzas y exigen el sacrificio; la repugnancia á someterse *ciegamente*, como se decia, á dogmas incomprensibles; las alteraciones de que eran objeto ciertas verdades cristianas.

"2.° Los prodigios, los oráculos que los paganos oponian á los milagros del cristianismo, que ellos intentaban explicar por arte de la mágia. Rehusaban entrar en el exámen detallado del cristianismo, cuya simplicidad los escandalizaba y trataban de explicarlo todo por el goetismo y el fanatismo.

"3.° La conducta santa é irreprensible de los fieles, no producia efecto en la multitud; confundiendo á los católicos con los herejes, oponian á los primeros las torpezas de algunas sectas gnósticas; se aprovechaban de las divisiones existentes entre los cristianos, y sus más nobles acciones eran atribuidas á mala parte, por lo ménos en los motivos que las impulsaban. A muchos, en fin, espantaba el rigor de la moral cristiana.

"4.° Al mismo tiempo que se oponian á los mártires la constancia de los filósofos, y sobre todo de los estóicos, se gritaba contra el martirio, considerándolo como fanatismo y desprecio ciego de la muerte. Los sacrificios contribuian á irritar el furor de los pueblos, y el horror que los hombres amantes de placeres experimentaban ante toda especie de peligro y de persecucion, los apartaba de los cristianos, los impedia abrazar su doctrina y aún examinarla.

"5.° El celo de los cristianos por obrar conversiones chocaba con un sensualismo grosero, con las sutilezas del excepticismo, con los intereses materiales de las diversas clases, y sobre todo con las de sacerdotes, artistas, estatuarios, mercaderes y artesanos.

"6.° La tendencia universal del cristianismo era contrariada por las ideas nacionales de los judíos, griegos y romanos, por el ódio del antiguo mundo contra los bárbaros, y por el empeño de mantener un sistema egoista y antidivino. La religion de la Cruz, escándalo para los judíos, locura para los gentiles, chocaba con las ideas y las costumbres reinantes; no se podia comprender que la multitud fuese llamada á *filosofar*; que hombres extranjeros, incultos, esclavos, hubiesen de poseer los mismos conocimientos religiosos que los indígenas, sábios y hombres libres.

"7.° Si al principio, los cristianos mirados como una secta judía, habian permanecido ignorados, el desprecio que se sentia hácia todo lo que tuviese orígen judío y bárbaro, hácia la pobreza y falta de cultura de gran número de fieles, cosas todas contrarias á las tendencias aristocráticas del mundo antiguo, perjudicaba á la causa del cristianismo.

"8.° El sincretismo puesto en práctica por muchos Emperadores, fué más favora-

ble á las sectas que á la Iglesia; la nocion del cristianismo estaba en él oscurecida, se confundia la verdad con la mentira, y no se la apreciaba en su justo valor.

"9.° La unidad del imperio ofrecia sin duda numerosas ventajas, pero traia tambien en el Estado romano la mezcla de la religion y de la política. Introducia una religion del Estado, y como el cristianismo parecia comprometer al Estado mismo, la persecucion de los cristianos se hallaba justificada en apariencia, y hasta fomentada.

"10. La propagacion de la lengua griega acrecentaba la influencia corruptora de la literatura pagana, sobre todo en la educacion. No solamente la grosería de las costumbres, sino tambien la refinada cultura del panteismo y materialismo en el mundo antiguo, su poesía, su mitología, su política, las ciencias y las artes eran extrañas y hasta hostiles al cristianismo; todas las pasiones, escoltadas por un ejército de sofismas se volvian contra él.

"11. A pesar de la miseria de los tiempos, deslumbraba á muchos la brillantez del culto politeista, de los templos y los altares, de las divinidades visibles, y se decia á los cristianos: "Mostradnos vuestro Dios.„ Mientras que unos se entregaban á las más groseras supersticiones, otros caian en inevitable incredulidad, y se sumergian en la noche de la desesperacion. Estos males se atribuyeron más tarde al cristianismo.

"12. La inclinacion de muchos á los cultos extranjeros, *sacra peregrina*, era contrariada en otros por la adhesion á la religion hereditaria, á la que habia levantado á tanta altura la fortuna de los romanos; estaba paralizada por la supersticion, por el génio receloso del despotismo, y por todas las aberraciones del fanatismo que la obstinacion y el amor propio fortificaban.

"Mientras que los demás cultos se acomodaban al antiguo, el cristianismo le desafiaba con su derecho *intolerante* de ser el único, verdadero, y legítimo culto.

"13. Las antiguas tradiciones de la humanidad, pasando por diferentes canales, se habian desnaturalizado y debilitado, é interpretadas tambien diversamente las profecías, no se cesaba de forjar nuevos y falsos oráculos para sobreexcitar la muchedumbre.

"14. Habiendo sido depurado en algunas cosas el paganismo, comprendíase ménos la necesidad de una religion nueva; se creia encontrar la misma verdad, las mismas ventajas con más graciosas formas entre los filósofos de la antigüedad; se sostenia tambien que Jesucristo y sus discípulos habian acudido á esta fuente.

"15. Era sobre todo muy difícil domar el orgullo desmesurado de los filósofos y su pasion por la vida muelle.

"16. La conviccion general de que el judaismo era la verdad absoluta é inmutable, las falsas ideas que se formaban del Mesías, los ódios de partido, el ódio causado por la adopcion de los samaritanos en la Iglesia, el rabinismo, y por último las especulaciones soñadoras y fantásticas de los judíos helenizantes, amenazaban á la pureza de la fé.

"17. Atrayendo hácia sí y rehabilitando á las mujeres y á los esclavos, dió ocasion el cristianismo á la opinion de que solo ganaba para sí á hombres sin méritos, despreciables é incultos, de que preparaba una peligrosa transformacion, y de que perjudicaba á la soberanía universal del Estado romano.

"18. Apelábase contra los cristianos á testimonios falsos, arrancados á los esclavos por la fuerza de los tormentos; se sospechaba de los testimonios dados en su favor, y era mayor la credulidad que prestaba á las calumnias que á cuanto se digera para atenuarlas.

"19. Nada más grave que los crímenes imputados á los cristianos; ateismo, alta traicion, fanatismo, festines de Thyestes, incesto; eran los autores de todos los males que asolaban al Universo; adoraban una cruz, un asno, etc. Se creia tambien con mayor facilidad que los cristianos procuraban sustraer las prácticas del nuevo culto á las miradas de los paganos.

"20. Las apologías, á pesar de las cosas excelentes que contenian, no hallaban acceso sino en ánimos exentos de preocupaciones, y que sabian deshacer los encantos de la mentira. Los sábios del paganismo no despreciaban medio alguno para batir en brecha á la doctrina nueva: fuera de la ciencia, la sátira ó el sarcasmo tenian á su servicio las artes, gran número de recursos exteriores, el favor de los grandes, y además eran apoyados por todo el poderío de las pasiones humanas. Odiábase en los cristianos una sola cosa, la verdad.

"Segun que las circunstancias favorables al cristianismo se sobreponian á los obstáculos y fuerzas repulsivas, ó cedian á su influencia, la propagacion exterior de la nueva religion tomaba un aspecto completamente diferente. Sus progresos eran más lentos ó más rápidos. Si comparamos entre sí los diversos agentes que hemos enumerado, se reconocerá de un modo manifiesto, que sin asistencia particular del cielo no habia esperanza para el cristianismo; jamás hubiese obtenido el triunfo de que somos testigos. El desenvolvimiento grandioso que notamos en él desde los primeros tiempos, es ya brillante prueba de la institucion divina de la Iglesia,

y ofrece numerosos argumentos en favor de su credibilidad. Si la Iglesia hubiese vencido sin milagros, este hubiese sido el mayor de los milagros; porque el abismo inconmensurable que existe (humanamente hablando) entre medios tan débiles é insuficientes, y tan prodigiosos sucesos, no se podria salvar por causas humanas; fuerzas puramente naturales no serian capaces de producir tales frutos en semejantes circunstancias. La persecucion que parecia ser la ruina del cristianismo, fué precisamente la causa de su prosperidad.

"La virtud sobrenatural, el poder sobrehumano de la fé, se nos revelan en los testigos y confesores de Jesucristo; ellos fueron verdaderamente la sal de la tierra, la luz del mundo, se les reconoció por sus frutos, y se podia decir de ellos: "Lo que el alma es para el cuerpo, son los cristianos para el mundo.„ "El alma se extiende á todas las partes del cuerpo, y los cristianos están dispersos en todas las ciudades del mundo. El alma está en el cuerpo sin traer de él su orígen, y ellos están en el mundo sin ser del mundo. El alma, aunque invisible, habita en un cuerpo sensible, donde se halla establecida como centinela en un fortaleza; los cristianos son vistos mientras que permanecen en el mundo, pero su culto y religion son invisibles. La carne, sin haber recibido injuria alguna del alma, está con ella en continua guerra, porque el alma pone freno á sus licenciosos movimientos y la impide gozar de la voluptuosidad: el mundo, sin razon alguna, detesta y persigue á los cristianos porque combaten sus inclinaciones criminales. El alma ama al cuerpo aunque la combate, busca sus miembros siempre sublevados contra ella; los cristianos solo tienen sentimientos de amor para aquellos que los agobian con su ódio. El alma, aunque encerrada en el cuerpo, no deja de sostenerle; los cristianos, aunque cautivos en el mundo, son su fuerza y su apoyo. El alma inmortal reside en una envoltura mortal; los cristianos habitan en medio de cosas pasajeras y esperan en el cielo un estado inmutable. El alma contenida por la abstinencia en la comida y la bebida se hace más perfecta; los cristianos perseguidos, cada dia se multiplican en los tormentos. Dios les ha colocado en esta situacion y no tienen el derecho de sustraerse á ella.„— *Card.* Hergenroether.

Propaganda (*Congregacion de*). Uno de los más preferentes cuidados de la Santa Sede, ha sido siempre procurar llevar la luz del Evangelio á las gentes sumidas en la infidelidad; pero hasta el siglo XVI no existió una Congregacion especial encargada de esta santa mision. Gregorio XV la creó por su Bula *Inscrutabili divinæ providentiæ arcano*, del año 1622, dándola el nombre de *propaganda fide*. Su autoridad es sumamente extensa, no solamente por su territorio, que abarca todos aquellos paises en que no está constituida la gerarquía eclesiástica, sino tambien por las materias y causas que son de su competencia. Gregorio XV no establece más limitacion en la Bula citada que la de obtener el consentimiento del Romano Pontifice para la decision de los asuntos más graves, y por consiguiente puede muy bien decirse con los autores, que tiene poder legislativo, gubernativo y judicial.

Con objeto de ayudarla en su penoso trabajo, Pio IX, en su Constitucion *Romani Pontifices* del año 1862, creó una especie de seccion, con el nombre de *Propaganda fide super negotiis ritus orientalis* que, como su enunciacion indica, se ocupa de los negocios de las Iglesias y misiones del rito oriental.

La propaganda se compone de muchos Cardenales, bajo la presidencia de uno, llamado Prefecto general, de un secretario, de varios consultores del clero secular y regular, y de gran número de oficiales. Desde el año 1839 las Constituciones pontificias y los decretos que afectan á la Propaganda se coleccionan y publican impresos, con el título *Bullarium de propaganda fide*.

A pesar de la mision altamente civilizadora de esta Congregacion, y de los beneficios que ha producido y produce á las naciones todas, el Gobierno de Italia se apoderó de los bienes que tan necesarios le son para el cumplimiento de la santa obra encomendada á su cuidado, sin que hayan conseguido detenerle las sentidas protestas del Romano Pontífice, de los Prelados de todos los pueblos, y de los fieles en general. Entre estas creemos muy conveniente trascribir la nota de 10 de Febrero de 1884, del Cardenal Secretario de Su Santidad á los Gobiernos, porque describe lacónica, pero elocuentísimamente la importancia religiosa y social de esta institucion, la situacion tristísima á que la reduce esta injusta medida, y lo arbitrario de los motivos alegados para justificarla. Dice así:

"Excmo. Sr.: V. S. habrá visto seguramente en los periódicos la sentencia definitiva por el Tribunal de Casacion de Roma, en virtud de la cual la Congregacion de la Propaganda de la Fé queda sometida á la ley de conversion en cuanto á sus bienes inmuebles.

"No puedo, por consiguiente, dispensarme de exponer á V. S. las graves consideraciones que sugiere este nuevo atentado contra la libertad y la dignidad de la Santa Sede, de la cual es la Propaganda el instrumento más noble y elevado para la propagacion de la fé, y por lo tanto de la civilizacion.

"El origen y la naturaleza de esta venerable institucion muestran evidentemente hasta qué punto esta sentencia de expoliacion hiere directamente al Pontificado mismo en su accion apostólica, y en el empleo de los medios que con esa accion se relacionan.

"De los documentos mismos de su fundacion resulta claramente que los Pontífices Romanos, entre otros, y sobre todo Gregorio XV y Urbano VIII, la consideraron como emanacion de su supremo ministerio apostólico. Por eso se ha de considerar á la Propaganda en su esfera de accion como instituto eminentemente universal. Es su fin la propagacion de la fé, es decir, de la verdad cristiana. Los recursos que largamente le fueron dados deben emplearse en ese fin, conforme á la voluntad de sus piadosos donadores. Con esto, dicho se está que su patrimonio es propiedad de la gran familia católica.

"De estas consideraciones fácilmente se deduce que la Propaganda representa la creacion más grandiosa y eficaz del Pontificado, por tener siempre á su disposicion y poder poner en obra los medios más propios para el cumplimiento de la divina mision que ha recibido de propagar la fé y la civilizacion en todas las naciones.

"Y cuanto á saber como la Propaganda ha respondido siempre á este encargo, los anales de sus misiones están ahí para dar buen testimonio. Allí se encuentran registrados los prodigios hechos por el Apostolado católico desde el Thibet á la Escandinavia, desde Islandia á la China, y sobre todo en ámbas Indias.

"Aún los escritores disidentes han reconocido más de una vez que la accion asimiladora que del centro de la Iglesia, irradia hasta las playas más remotas, ha conseguido en todas partes las pacíficas conquistas de la religion y de la civilizacion.

"En este punto, para probar mejor aún el carácter universal de la Propaganda, bueno será observar que los Pontífices Romanos, por medio de esta grande institucion, no solamente han trabajado procurando la conversion de los paganos, sino que tambien en hacer que vuelvan á florecer aquellas antiguas cristiandades, que el error y el cisma oriental redujeron á tan miserable estado.

"Basta recordar aquí la generosa donacion del Cardenal Antonio Barberini, que constituyó doce fundaciones para los georgianos, persas, melquitas y coptos, siete para los etíopes y seis para los indios y armenios.

"Pues á una institucion de esta naturaleza, á una institucion que, en su orígen, en su constitucion, en su accion, en su patrimonio y en su historia, aparece con carácter tan esencialmente universal y cosmopolita, á esa institucion se pretende sujetar á las leyes particulares de un Gobierno aislado, al juicio de un tribunal local que, declarándola incapaz de poseer jurídicamente, la despoja de sus propiedades.

"No ha sido bastante haber constreñido á la Propaganda á dejarse arrastrar por espacio de largos años de tribunal en tribunal y á soportar la pesada carga de un oneroso proceso. No se han contentado con obligarla á pagar enormes tributos, que absorben, por decirlo así, el quinto de sus entradas anuales, sustraidas de ese modo á su bienhechor destino. No se ha hecho caso ninguno de los buenos oficios de personas de consideracion; cuantos esfuerzos se han intentado para hacer ménos dura su situacion jurídica y económica, han sido inútiles. No se ha parado mientes en los argumentos irrefutables que ántes de ahora arrancaron á otros tribunales favorables sentencias, aprobadas además por todas las almas honradas; ni aún se ha querido respetar más allá de la tumba la formal voluntad de una persona augusta. No parece sino que una fuerza oculta habia decretado la expoliacion de la Propaganda, precisamente por ser la encarnacion más esplendorosa del Pontificado; no parece si no que ante la prepotencia de esa fuerza extraña, eran por anticipado vanas todas las razones de derecho y de conveniencia, é inútil toda observacion.

"Para debilitar la fuerza de las consideraciones que preceden y atenuar la responsabilidad de expoliacion tan odiosa, se procura hacer creer que la Propaganda no sufrirá ningun perjuicio, porque se le haya aplicado la ley de conversion de sus bienes inmuebles, dado que el importe de la enagenacion de sus propiedades estará representado por una cifra correspondiente á los títulos de renta inscritos en su favor en el gran libro del Estado, y el mismo conservará el derecho de aumentar en lo sucesivo su patrimonio, aceptando nuevas donaciones. Para deshacer estos sofismas, será bueno observar ante todo, que con haberle negado á la Propaganda el derecho de propiedad, su condicion jurídica viene á ser inferior á la de cualquier ciudadano. Si es verdad que el derecho de propiedad garantiza la autonomía y la dignidad de las personas que tienen lugar en el cuerpo social, ¿qué ultraje no se hace á la Propaganda declarándola incapaz de poseer, y haciéndola depender de otra institucion que la paga una renta semestral como á un simple usufructuario, y en cierto modo á título de limosna?

Pero sin insistir en estas reflexiones de órden moral, de ningun modo es verdad que la condicion económica y material no sea herida con esta conversion.

¿En qué situacion se colocará la Propa-

ganda si la renta viniese á sufrir una reduccion, ó si este servicio fuese enteramente suspendido, como en otros paises ha pasado? ¿Quién podria asegurar que seria exacta é íntegramente pagada en la hipótesis de crísis rentísticas, de guerra ó de otras enojosas eventualidades? ¿Por ventura se ha olvidado que no hace mucho, únicamente á título de represalias, se suspendió el pago de pensiones eclesiásticas anejas á los bienes convertidos al dominio público por el Gobierno piamontés?

"Por otra parte, es sobre todo encarecimiento importante recordar que la Propaganda, por consecuencia necesaria de su condicion especial, y para subvenir á las exigencias extraordinarias de su accion universal, se vé obligada con frecuencia á disponer hasta de parte de sus capitales, por ser insuficientes en ciertas circunstancias sus ingresos ordinarios. Eso acaeció, por ejemplo, en las recientes hambres que asolaron las cristiandades de China y Tonkin, ó cuando fué menester acudir con enormes sumas á las tremendas pruebas que atravesó el vicariato apostólico de Constantinopla.

"Además de esto, el crecimiento, cada dia mayor, del catolicismo entre los infieles, y la creciente facilidad en las comunicaciones, exigen fundar nuevos centros de misiones, y por lo tanto establecer seminarios, colegios, Universidades, vicariatos y gobiernos apostólicos: basta en este punto recordar que en el glorioso Pontificado de Leon XIII, se han erigido ya diez y ocho vicariatos apostólicos.

"Por motivos análogos, y con objeto de proveer al creciente movimiento de las misiones, el Papa Pio IX, de santa memoria, erigió una seccion especial de la Propaganda para los asuntos del rito oriental, con secretaría particular.

"En fin: será bueno notar que la propaganda no es simplemente el centro principal del gobierno de las misiones, sino tambien un inmenso instituto de educacion y ciencia de primer órden, comprendiendo un colegio de más de cien alumnos, con numerosas cátedras de literatura, de filosofía, de teología y de filología, una biblioteca sumamente rica, un museo preciosísimo y una imprenta políglota.

"Que si la propaganda, para hacer frente á los enormes gastos que exigen todas estas necesidades, se vió alguna vez obligada á disponer de parte de su capital, la Providencia y la piedad de los fieles no han dejado nunca de reparar largamente su patrimonio.

"Quiérese oponer á todo esto, que la ley de conversion no impedirá á la Propaganda aumentar su capital por la aceptacion de nuevas donaciones: sea. Pero esta facultad no se le dejará sino á condicion de ser especialmente autorizada por parte del Gobierno, condicion soberanamente humillante para una institucion de tal naturaleza, obligada de ese modo á mendigar de otro sus medios de subsistencia. Y después, el Gobierno, ántes de conceder semejante autorizacion, queria averiguar si las condiciones económicas de la propaganda eran, en efecto, tales que reclamasen el aumento de su patrimonio.

"Hé aquí, pues, á la Propaganda sujeta así á la fiscalizacion del Gobierno que someterá á exámen su estado económico, el empleo que hace de sus ingresos, y aún la marcha de su administracion. Véase á precio de qué nueva humillacion tendria la Propaganda que pedir permiso para aceptar cualquier donativo ó tomar posesion de los bienes que se le cediesen. Si por acaso no se le concediese la autorizacion, las disposiciones de la ley resultarian ilusorias, y la Propaganda se veria expuesta á negativas no ménos inícuas que desastrosas.

"Aun en la hipótesis más favorable de que se le concediese la autorizacion, los nuevos capitales irian tambien á convertirse en rentas del Estado, expuestos por consiguiente á todos los riesgos indicados arriba.

"Todas estas razones, de manifiesta evidencia, hacen entender bien claramente cuál puede ser el valor de ciertos sofismas, echados á volar para atenuar la gravedad de una sentencia ya condenada en sí misma por universal reprobacion.„—J. P. Angulo.

Propiciatorio. Sobre el Arca de la Alianza colocó Moisés el *Propiciatorio*, que tambien se llama *Oráculo*, construido segun la disposicion trazada por el mismo Dios, como se lee en el cap. xxv del *Exodo:* "Ha"rás tambien, dice el Señor, el propiciatorio "de oro limpísimo; tendrá su longitud dos co"dos y medio, y la latitud codo y medio. Ha"rás asimismo dos querubines de oro, traba"jados á martillo, de la una y de la otra par"te del oráculo. Un querubin esté á un lado, "y otro al otro. Cubran los dos lados del pro"piciatorio, extendiendo las alas y cubriendo "el oráculo, y mírense el uno al otro, con los "rostros vueltos hácia el propiciatorio, con "que se ha de cubrir el Arca. En la que pon"drás el testimonio que te daré. Desde allí "daré mis órdenes y te hablaré sobre el pro"piciatorio, y de en medio de los dos querubi"nes, que estarán sobre el Arca del testimonio, "todo lo que yo mandaré por tí á los hijos de "Israel.„ (*Exod.* xxv, vers. xvii... xxii).

Con exacta propiedad se llama propiciatorio esta pieza del Tabernáculo, porque desde allí se manifestaba el Señor propicio y favorable á su pueblo; y no es ménos propio

el nombre de oráculo, porque desde el mismo lugar daba el Señor sus respuestas á Moisés ó al Sumo Sacerdote en sus consultas. Supónese que los querubines tenian cuatro alas, formando un cuerpo con el propiciatorio. Este se considera como una figura de Jesucristo, que se mostró propicio y favorable al mundo.

El Señor hablaba á Moisés desde el propiciatorio, cara á cara, como suele un hombre hablar á su amigo, segun se lee en el *Exodo* (XXXIII, 11); pero comunmente se cree que esto se verificaba por ministerio de un ángel, que en forma humana y en nombre de Dios se manifestaba á Moisés, le hablaba, le escuchaba y le respondia, como si el mismo Dios hiciera estos oficios, y esto es lo que significa la Sagrada Escritura, cuando dice: *Loquebatur autem Dominus ad Moysem facie ad faciem.* Moisés consultaba al Señor, sin valerse para ello del ministerio de Aaron; pero desde el tiempo de Josué comenzó en el pueblo de Dios la distincion de las dos potestades. Josué, concretándose á la administracion de los negocios civiles y militares, dejaba á los sacerdotes del Señor el ejercicio libre del ministerio sagrado; y cuando necesitaba consultar al Señor, acudia al Sumo Pontífice, el cual, vestido del ephod, hablaba con el Señor: no *facie ad faciem*, como Moisés, sino de un modo que nos es totalmente desconocido. El Rey ó príncipe, lo mismo que el pueblo, cuando ocurria alguna duda sobre asuntos de gran interés, ó se habia de realizar alguna empresa de utilidad pública, estaban obligados á consultar al Señor por medio del sumo sacerdote, para proceder con acierto. Así vemos que lo hizo David, valiéndose del Sumo Pontífice Abiahar, para saber si los de Ceilan lo entregarian á Saul (I, *Reg.* XXIII, 2). Del mismo modo consultó David al Señor para saber si debia perseguir á los amalecitas que habian arruinado la ciudad de Siceleg. (I, *Reg.* XXX, 7). Otros ejemplos se pueden citar en confirmacion de esta práctica, constantemente observada por el pueblo de Israel, despues de la muerte de Moisés, como se lee en Josué y en el *Libro de los Jueces* (XX, 22; IX, 14) y en el *Libro I de los Reyes* (XIV, 36).

Tampoco es conocido el procedimiento empleado por el Señor para dar sus respuestas al Sumo Pontífice en sus consultas. Los autores no están conformes sobre este punto, pretendiendo unos que el Señor se valia de un ángel para contestar al Sumo Sacerdote, y asegurando otros que en la respuesta se comunicaba por secreta revelacion del Espíritu-Santo. No falta quien sostiene que el Señor contestaba por escrito, y Josefo pretende que la voluntad divina se conocia por el brillo que ofrecian las piedras preciosas del Racional, que el sumo sacerdote llevaba sobre el pecho (1).

Asimismo se ignora la época en que cesó este modo de consultar á Dios por ministerio del Pontífice. Según el *Abulense*, cesó en el período que se extiende desde Alejandro Magno hasta los Macabeos. Genebrardo sostiene que cesó este rito, cuando el Rey Joas mató al Sumo Sacerdote Zacarías. Otros, por fin, son de parecer que los divinos oráculos cesaron desde el principio de la cautividad de Babilonia, época en que los judíos quedaron sin templo y sin altar, en castigo de sus pecados; y así parece darlo á entender Oseas, cuando dice: *Dies multos sedebunt filii Israel sine Rege, et sine Principe, et sine sacrificio, et sine altari, et sine ephod, et sine theraphim* (III, 4).

El propiciatorio que, como hemos dicho, estaba formado de una plancha de oro y de dos hermosos querubines tambien de oro, venia á constituir juntamente con el arca el trono de la gloria de Dios; pues se consideraba al Señor como sentado sobre los querubines que, extendiendo sus alas, formaban su trono, sirviendo el propiciatorio como de estrado ó escabel de sus pies (*Salmos* LXXIX, vers. 1; XCVIII, vers. 1). Muchos son los testimonios de la Sagrada Escritura que confirman la consideracion que acabamos de hacer. Así vemos que en el libro 4.º de los Reyes se dice: *Domnius Deus Israel, qui sedes super Cherubim* (XIX, 15); y en el Libro I de los *Paralip.* (XXVIII, 2): *Cogitavi ut adificarem domum, in qua requiesceret Arca fœderis Domini, et scabellum pedum Dei nostri.*—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

Propiciatorio (*Sacrificio*).—(Véase *Sacrificio*).

Propiedad (*Derecho de*). Las doctrinas proclamadas por Lutero en el sigol XVI, aplicadas á la filosofía por Descartes, introducidas en el Derecho natural por Hobbes, Helvecio y Puffendorf, traducidas en hechos durante la revolucion francesa, y planteadas como principios políticos en las naciones contemporáneas, no podian ménos de producir sus naturales consecuencias en el órden social.

Al aplicar á él sus funestas enseñanzas, la pretendida ciencia moderna halaga las pasio-

(1) Los defensores de esta opinion se explican, diciendo que, si las piedras preciosas del Racional resplandecian más de lo ordinario, la respuesta era favorable; y por el contrario, si disminuía el brillo de dichas piedras debia considerarse este fenómeno como de mal agüero. Si las piedras del Racional permanecian sin variacion alguna en su brillo, se creia que el Señor no queria contestar.

nes de las muchedumbres que, faltas de instruccion religiosa y científica, víctimas del sensualismo que corroe las entrañas de la actual generacion, é instrumentos dispuestos á secundar los planes de los revolucionarios, intencionados se entregan servilmente en manos de sus fingidos aduladores, siempre los primeros en faltar al cumplimiento de las promesas con que lograron seducirlas. Entre los medios empleados para alucinar á las masas populares, uno de los que más excitan su vehemente imaginacion es la esperanza de mejorar un dia la situacion material, hasta lograr la nivelacion de las clases, mediante el repartimiento de las fortunas existentes, cuya desigualdad es, segun estos nuevos seductores, la fuente de los males que lamentamos.

Al fijarse en este punto de vista, la legitimidad del derecho de propiedad pasa á la categoría de hipótesis, su fundamento es barrenado, y las consecuencias de estas enseñanzas son precursoras de horribles cataclismos.

Aunque la materia es vastísima y ha sido objeto de preferentes estudios, nos circunscribimos á indicar brevísimamente los puntos capitales, atendidos los límites que debe tener un artículo de DICCIONARIO.

Para proceder con método dividiremos nuestros modestos apuntes en la forma siguiente: 1.° Nocion del Derecho de propiedad. 2.° Su fundamento. 3.° Formas características. 4.° Desarrollo histórico. 5.° Naturales limitaciones. 6.° Elemento de oposicion. 7.° Importancia de su estudio en los momentos actuales.

I. La palabra Derecho puede tomarse en dos acepciones: una objetiva, otra subjetiva. Bajo el primer concepto, el Derecho es, segun el ilustre Prisco (1) "la facultad imperativa de Dios, que manda conservar la proporcion entre las relaciones esenciales de la sociedad humana„, idea conforme con el pensamiento capital de este filósofo, que encuentra el fundamento del Derecho en la ley impuesta por Dios al hombre para conseguir su fin. Bajo el segundo aspecto define el derecho, diciendo: "Es potestad moral para obrar segun las relaciones esenciales de la sociedad humana.„

Si el hombre tiene un fin, no puede ménos de estar dotado de facultades para lograr su consecucion. Estudiado el hombre en su sér, contiene dentro de sí elementos de vida: tales son sus facultades, sus órganos, la aplicacion de su actividad á los fines todos de la vida humana subordinados al fin principal, segun enseña el ángel de las escuelas, conforme con la filosofía católica. Pero el hombre es limitado, finito y contingente, espiritual y material, está en contacto con la naturaleza, vive en sociedad, se sirve de los irracionales, utiliza los objetos inanimados; se vale de todos los medios posibles para el sostenimiento de su vida, y al apuntar estas consideraciones entramos de lleno en la nocion del derecho de propiedad.

El filósofo citado dice que esta palabra se puede emplear para significar el conjunto de cualidades físicas y morales que el hombre lleva consigo desde que nace como patrimonio de su naturaleza. En este sentido puede llamar propiedad suya á su inteligencia, á su voluntad, á sus facultades, á su cuerpo, dones todos recibidos del Creador. Hay, pues, en el hombre una propiedad interna, ó para expresarnos con más exactitud, una facultad para poder apropiarse los objetos exteriores, pero no es esta la nocion genuina de la propiedad que intentamos esclarecer.

Al ponerse el sér racional en contacto con los objetos exteriores, los sujeta á su dominio, les imprime el sello de su personalidad, y los reviste de carácter de independencia que los distingue de los demás, los hace propiedad suya, y tiene derecho á que sean respetados por sus semejantes y garantidos por la autoridad social representante de la justicia. Si la propiedad es un elemento de vida para la consecucion del fin racional, únicamente puede ser patrimonio del hombre. Siendo este un sér eminentemente social y no conciliándose la existencia de la sociedad sin autoridad; de ahí la necesidad de un poder superior que defiende ese derecho sin menoscabo de los otros séres que viven en sociedad.

II. Conocida la nocion del derecho de propiedad, la lógica de las ideas exige que investiguemos su fundamento.

Tanto los escritores de Derecho natural como los de Economía política, se detienen á estudiar las cuatro teorías que se disputan el dominio de la verdad, la de la ocupacion, la del trabajo, la de la convencion y la de la ley. Siendo conocidas de nuestros doctos lectores, nos basta el recordarlas.

¿Cuál es el fundamento del derecho de propiedad?

La existencia de la propiedad es un hecho reconocido en todos los pueblos. Desde el salvaje que habita las extremidades de la Oceanía hasta el hombre civilizado de Europa, desde el cazador que hace suyos los instrumentos de su oficio hasta el opulento banquero y capitalista, todos, en mayor ó menor escala, con más ó ménos esfuerzos, han impreso el sello de su personalidad á los objetos con los cuales se han asimilado para satisfacer las necesidades de la vida.

¿Reunidos ya estos elementos, el hombre para qué los emplea? Si es el más perfecto

(1) *Filosofía del Derecho, fundada en la Etica.*

de los séres de la creacion, su fin ha de ser superior. Este fin exige el empleo de los diferentes medios que el Criador le ha prodigado para que los dirija en armonía con la ley de su destino. El hombre, fiel á esa ley, debe dirigir el ejercicio de su actividad á su propio perfeccionamiento, armonizando las facultades racionales con las funciones de sus órganos, y en el ejercicio de ámbas encontramos ya explicado el fundamento del derecho de propiedad.

III. Veamos sus formas. Si la propiedad es la manifestacion práctica de la actividad y el medio de que el hombre se vale para la satisfaccion de sus necesidades, su forma genuina es la propiedad individual. Patrimonio del sér racional, la propiedad individual ha de revestir el carácter de éste, distinguiéndose completamente en cada hombre.

Pero el hombre vive en sociedad. La limitacion de su sér y su carácter social le obligan á unirse con sus semejantes, y mediante el concurso de todos, llevar á cabo empresas cuya realizacion era imposible dentro de las limitadas fuerzas individuales.

Las asociaciones necesitan para consolidarse poderosos y fuertes elementos de cohesion, fin moral, acertada direccion y un trabajo incansable para no defraudar las esperanzas de los socios, que á veces comprometen en su formacion sumas adquiridas á fuerza de largas vigilias y penosos trabajos.

Entre los medios que las asociaciones necesitan para corresponder al fiel encargo de su formacion, el principal son los bienes materiales, luego la propiedad colectiva es legítima y respetable ante el Derecho. Esta deduccion lógica la vemos sancionada en el derecho positivo, denominando á las corporaciones y sociedades personas morales y jurídicas; las cuales pueden poseer, retener y adquirir bienes, cuyo derecho le reconoce el mismo Thiers, á pesar de los ataques que dirige á la vida del claustro (1).

Todas las formas del derecho de propiedad estudiadas por los economistas, son derivaciones de aquellas y son aceptables ante el Derecho natural, siempre que no estén en oposicion con la moral, porque el Derecho es, como afirma el docto Padre Minteguiaga, una parte de la moral (2).

IV. La historia del derecho de propiedad está unida á la historia de la civilizacion de los pueblos.

La ocupacion fué la forma rudimentaria del derecho de propiedad.

Pasan los tiempos; las familias divididas en tribus dedican los objetos adquiridos en el botin á la labranza; los separan de los demás; señalan en la tierra sus verdaderos límites; la agricultura es, para decirlo de una vez, un elemento de vida real, que hace olvidar los inconvenientes de la ocupacion.

El hombre aplica su actividad á diferentes objetos: busca apoyo y proteccion en el poder social; se reune á sus semejantes, organice industrias, forma sociedades, y la propiedad aparece ya con el carácter individual y colectivo que hemos indicado.

En Grecia y Roma se dá gran importancia á la propiedad colectiva; de ahí las leyes agrarias y las luchas sobre los límites del *Ager Publicus*. No obstante lo dicho, afirma Prisco que la propiedad individual estaba entre los romanos perfectamente garantizada por el Derecho.

Al aparecer el cristianismo, el derecho de propiedad es estudiado dentro de los principios de la filosofía cristiana, que son los compendiados en la explicacion que hemos dado de su fundamento (1).

La propiedad ha participado de la influencia de los diferentes cámbios históricos; de ahí su carácter feudal de la Edad Media.

En la Edad moderna se pregona la preponderancia de la propiedad individual, y se cae en una exageracion lamentable. Abajo, se dice, las manos muertas. Ellas son la antítesis de los principios enseñados por la economía política, que acorde con el progreso proclaman la aplicacion del principio de desamortizacion. Sus efectos todos los tocamos. El empobrecimiento del pueblo y la frecuencia de las crísis económicas.

Los socialistas y comunistas quieren volver á la propiedad colectiva, pero bajo una forma radical y utópica, el colectivismo, ó sea la muerte del Derecho de propiedad.

V. Las varias consideraciones indicadas nos han probado que el hombre, al vivir en sociedad, tiene necesidad de la garantía del poder social, poder que se manifiesta en el Estado. Este debe estár dotado de elementos suficientes para defender los Derechos respectivos de sus súbditos, y sí entre ellos, uno de los más necesarios es la propiedad, no es arbitrario deducir que el Estado tiene un Derecho de propiedad eminente sobre los bienes de los asociados; Derecho que le reconoce la ley positiva, y que hace práctico mediante el impuesto de contribuciones.

La inspeccion del Estado sobre los indivíduos y el cuidado de sus bienes son la base de donde parte el fundamento del impuesto. La clasificacion de estos ha de estar en relacion con los diversos elementos de la propiedad individual para la adquisicion ó au-

(1) *La propiedad.*
(2) *La Moral estudiada á la luz de la recta filosofía.*

(1) En nuestros *Estudios histórico-filosóficos* examinamos ámpliamente todas estas cuestiones relativas al Derecho de propiedad.

mento de la riqueza; de ahí la vasta esfera que ha de recorrer el Estado. La propiedad urbana, la rústica, la industria, el comercio, las profesiones y los servicios públicos son objeto del impuesto. Derivándose este de la aplicacion de los principios de la justicia, y siendo esta dificilísima en la práctica, las dificultades con que tropieza el poder público aumentan, y las injusticias y arbitrariedades son harto frecuentes.

El impuesto debe ser relativo, ha de estar en relacion con los bienes de cada indivíduo, con sus producciones, sin olvidar las causas que influyen en el aumento ó disminucion de las mismas.

VI. En nombre de la ciencia, de la economía política y de la humanidad, se ha atacado el derecho de propiedad; de ahí los elementos que en nuestros dias le declaran una guerra cruel, el comunismo y el socialismo.

El comunismo es la forma con que se pretende hoy resolver la cuestion social. La colectividad es el único poder y director social.

El socialismo resuelve el problema social mediante la aplicacion del Derecho de asociacion, principio fecundo, como dice Hitze (1), que bien planteado seria una fuente de prosperidad pública, pero en el socialismo es una contradiccion. El declara una guerra cruel al capital; así es que la lucha de este con el trabajo es el caballo de batalla del socialismo. Los socialistas son utopistas é inconsecuentes, y barrenan por su base el fundamento del derecho de propiedad. Sus aberraciones han engendrado en las masas populares esos gérmenes de malestar que amenazan al cuerpo social.

VII. La filosofía cristiana del Derecho, que tanta luz ha derramado sobre nuestras inteligencias, y que ha esparcido la semilla de la verdadera y sana doctrina, será siempre la fuente á donde acudiremos para resolver el problema social de la propiedad. Solamente el cristianismo, repetiremos con el doctor Hitze, posee la solucion de resolverlo. Pero para conseguirlo preciso es, añadiremos nosotros, que los indivíduos, las familias y los pueblos se moralicen; sin regeneracion moral no es posible la reforma social, y esto no podria realizarse hasta que, penetrados de sus deberes, lo mismo los que mandan que los que obedecen, practiquen los preceptos del Decálogo, el primero y más perfecto de los Códigos. Esta verdad de la moral cristiana la expresaba perfectamente el escritor francés Mr. Terán, en su novela *La Petrolera*, escrita sobre un episodio horrible que presenció en las calles de París durante la dominacion de la Comune en 1871.

Una mujer, instrumento de la propaganda revolucionaria, alentada con el calor horrible de la tea del petróleo, se expresaba en este lenguaje terrible, pero lógicamente verdadero, al presenciar en su pátria los efectos de la inmoralidad en todas las clases sociales:

"Creedme, oh ricos; para curar los males de la sociedad, no bastan vuestros donativos, es menester mejoreis vuestras costumbres: y tened por cierto que mientras no os moraliceis, os juro, yo la Petrolera, que no faltarán agitadores que levanten al pueblo y lo lleven á las barricadas.„

A estas palabras no podemos ménos de agregar las del publicista francés ántes citado que, en un momento de buen sentido, conoció que en el cristianismo únicamente se encontraba el remedio de la salvacion social.

"Hablad al pueblo, dice Thiers (1), como lo hace la religion, sin debilitar en él el sentimiento justo de sus derechos y sin adular la mala voluntad de los qne gobiernan... La religion nos dice: Sufrid con humildad, paciencia y perseverancia, fijando en Dios nuestras miradas; en Dios que os aguarda y recompensará.„

Siempre tendreis pobres entre vosotros, dijo la verdad infalible: luego la desaparicion total de la pobreza es un imposible. Ricos, dad limosna; pobres, sed resignados: hé ahí los fundamentos de la regeneracion social.

Tiempo es ya de terminar este artículo con las siguientes palabras, compendio de toda nuestra tésis.

La religion católica es la garantía más firme y segura del derecho de propiedad (2). —Eduardo Juarez de Negron, *Pbro.*

Proposicion (*Panes de*).—(Véase arriba pág. 81).

Proposiciones condenadas. Son estas ciertas leyes pontificias, expresivas de la doctrina y principios de la moral cristiana, que emanan inmediatamente de la infalible cátedra de San Padro, en conformidad con la divina mision de apacentar la grey de Jesucristo con el saludable pasto de la ciencia de la salvacion, segun aquella sublime intimacion del Divino Maestro *Pasce oves meas*. Estos decretos se publican solemnemente y con las convenientes formas en la capital del mundo cristiano. No puede suspenderse su promulgacion por la autoridad suprema temporal, ni hay necesidad del *regium exequatur*, ni puede intervenir la no aceptacion ú otra tergiversacion; porque la verdad ó false-

(1) *El problema social y la solucion.*

(1) *La Propiedad.*
(2) *Summa Theol.* II-II^{æ}, *quæst* LXVI, art. 2.°

dad de su sentido y espíritu, no dependen del juicio de la ciencia del siglo, ni está dentro del resorte de los poderes de la tierra. La piedra angular del edificio santo de la religion católica, estriba sobre la cátedra del príncipe de los Apóstoles, y lo que procede de su eminente altura, como aceptado y aprobado, ó como prohibido y anatematizado; esto es precisa é inevitablemente lo que aprueba, acepta ó prescribe y anatematiza la Iglesia católica, como dice el insigne teólogo Tomás Hurtado (*Libros duplex antid. fol.* 36, 3). Respetables escritores eclesiásticos asientan que estas proposiciones pontificias producen la obligacion de su observancia con todas sus consecuencias, aunque su publicacion se hiciera en Roma exclusivamente. Cuando los fieles están ciertos moralmente por el testimonio de hombres probos y fidedignos, entonces dicen algunos teólogos deben aceptarse y cumplirse los preceptos de los decretos pontificios. Para mayor cautela y prudente prevencion se expresa el decreto de Inocencio XI, publicado en España por el Santo Tribunal de la Inquisicion, que dice: "El que hiciere la defensa, tratare, publicare (á no ser para su impugnacion), ó enseñare privada ó públicamente aquellas proposiciones condenadas comprendidas en este decreto, incurre *ipso facto* en excomunion mayor *latæ sententiæ*, reservada al Papa.„

El que á sabiendas llevase al terreno de la práctica alguna de estas proposiciones, juzgando su licitud, pecaria mortalmente contra dicho precepto, aunque fuera leve la materia contra la virtud que combatía con esta infraccion. Esta violacion sería un delito de los que atacan próximamente el sagrado santuario de la fé: la terminante expresion del juicio de un célebre teologo, lo revela en este sentido: *Doctrina non sana circa materiam fidei non solum est illa quæ sic veritatibus fidei opponitur quod immediate illam destruat, et corrumpat, sed etiam illa dicitur, perquam fides ægrotat, male habet, quatitur, et quasi ad corruptionem disponitur.* Empero si este hombre, dominado por la imbecilidad y miseria humana, llevare á la práctica la doctrina proscripta con íntima conviccion de la ilicitud de su accion, pero con la seguridad de la justicia, de la reprobacion de la doctrina, pecaria grave ó levemente, en razon de la virtud que violaba, pero no contra el precepto de la Sede Apostólica.

Los decretos de que venimos hablando no son artículo de fé, pero son definiciones dogmáticas en la doctrina de las costumbres; porque condenar es definir, y la definicion es un decreto y decision cierta é infalible: estos decretos no se han de interpretar estrictamente, como se entiende de las disposiciones odiosas, porque son emanaciones de un espíritu amable y maternal; son leyes de los Pontífices santos constituidos por Dios para conducirnos por el derrotero de la caridad cristiana, que es la virtud de la benignidad, de la paciencia, del amor y de la tolerancia: *Genus est obedientia*, dice el Santo y amable Obispo de Ginebra, *non ea tantum implere quæ Ecclesia mandat, sed ea quoque ultro amplecti, quæ commendat.* (Introduc., pár. 2.º, cap. xv).—M. M. M.

Propositio consistorialis. Cuando alguno es presentado para algun Obispado, debe preceder un exámen detenido de su ciencia, virtudes, cualidades, etc. La nominacion es sometida al Papa, como todas las causas llamadas *mayores*, despues de formado el expediente de informacion y el expediente definitivo. Este último se hace en Roma por una Congregacion de Cardenales *pro electione ecclesiarum et provisionibus apostolicis*, instituida por el Papa Sixto V, la cual se compone del Cardenal protector de la nacion del candidato y de otros tres. Ellos forman lo que se llama *propositio consistorialis*, que es una relacion por escrito que se distribuye impresa á todos los Cardenales antes del consistorio. La proposicion contiene una breve noticia de la persona que debe ser elegida y del estado de la Iglesia vacante: además, el Cardenal protector (que hace las veces de relator) expone verbalmente lo que hace al caso para su mayor aclaracion. Los Cardenales votan por órden, y si hay mayoría el Papa pronuncia su aprobacion solemne, segun la fórmula prescrita, que es lo que se llama preconizacion. (Véase *Consistorial*, *Consistorio*, tom. III, pág. 173, y *Preconizacion*, arriba, pág. 463).—G. M. G.

Propósito. Lo definen los teólogos diciendo que es la voluntad deliberada de no pecar más: *Deliberata voluntas non pecandi de cætero.* El propósito es parte esencial de la contricion, porque sin el propósito de no pecar no se concibe verdadero dolor de los pecados.

De dos maneras es el propósito, *explícito ó formal*, ó *implícito y virtual;* el primero es el que se forma *cogitans de futuro*, así doliéndose uno de los pecados cometidos y pensando en lo futuro resuelve no pecar más: el segundo es el que se halla incluido en la contricion sin que el pensamiento se fije en lo futuro: desde luego hay que reconocer que el propósito implícito es absolutamente necesario para el perdon de los pecados: la razon es porque el propósito es parte esencial de la contricion: pero es tambien necesario el propósito explícito: tres soluciones dan los teólogos á esta pregunta.

La primera responde afirmativamente de una manera absoluta, dando la razon de que

el Concilio de Trento requiere el propósito formal: porque siendo parte esencial de la penitencia *dolor cum proposito non peccandi de cætero*, y como este dolor ha de ser precisamente formal, formal tambien por consiguiente ha de ser el propósito.

La segunda dice que basta el propósito virtual, si el dolor se pone *ex mortivo universali;* porque segun el Tridentino, la atricion sola dispone á la gracia si excluye la voluntad de pecar, y esta parece ser la opinion de Benedicto XIII en el Concilio Romano.

La tercera enseña que si el penitente piensa en lo futuro, entonces es necesario el propósito formal de la enmienda: pero si no piensa en lo futuro, por ejemplo en el artículo de la muerte, basta el virtual: en la práctica apenas tienen aplicacion estas opiniones, porque las fórmulas empleadas en los actos de contricion incluyen el propósito expreso de no pecar: sin embargo, siempre debemos seguir prácticamente la primera, aun cuando las otras opiniones sean más probables.

El propósito, para ser verdadero, debe reunir estas tres condiciones: ha de ser *firme, universal y eficaz. Firme*, esto es, que el penitente tenga voluntad deliberada de no recaer *ob quodcumque incommodum. Universal*, esto es, que se extienda á todos los pecados mortales; porque *quicumque totam legen servaverit, offendat autem in uno, factus est omnium reus.* (*Jacob.* II). *Pœnitentia*, dice Santo Tomás, *de peccatis mortalibus requirit, quod homo proponat abstinere ab omnibus et singulis peccatis mortalibus* (III, quæst. LXXXVII). *Eficaz*, esto es, apto para producir ó llevar á la práctica aquello que se ha propuesto: por consiguiente debe el penitente no solo proponer no pecar más, sino emplear los medios necesarios para evitar el pecado, particularmente las ocasiones próximas. Por lo demás, el propósito no carece de eficacia porque algunas veces se recae en el pecado: pues atendida la fragilidad humana, la recaida no destruye la eficacia del propósito anterior: *Quod autem aliquis postea peccat*, dice el Angélico Doctor, *vel actu vel proposito, non excludit, quin prima pœnitentia vera fuerit. Numquam enim veritas prioris actus excluditur per actum contrarium subsequentem. Sicut enim cucurrit qui poster sedet: ita vera pœnituit, qui postea peccat.* (III, quæst. LXXXIV, art. 10).—José Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia.*

Próroga. Es la ampliacion del término señalado para alguna cosa. Todas las actuaciones judiciales deben practicarse dentro de los términos señalados por la ley para cada una de ellas. Segun los artículos 306 y 307 de la Ley de Enjuiciamiento civil, serán prorogables los términos cuya próroga no esté expresamente prohibida por la ley. Para otorgarla será necesario que se pida ántes de vencer el término, y que se alegue justa causa á juicio del juez ó tribunal, sin que sobre la apreciacion que haga de ella se dé recurso alguno. No podrá pedirse ni concederse más de una próroga, la cual se otorgará por el tiempo que el juez ó tribunal estime prudente; pero en ningun caso excederá de la mitad del señalado por la ley para el término que se prorogue. (Véase *Plazo* y *Término*).—J. P. Angulo.

Prorogacion de jurisdiccion. Se define: *Extensio jurisdictionis judicis de consensu partium facta ultra limites intra quos cæteroquin esset constricta.* La prorogacion puede hacerse *de persona á persona, de causa á causa, de tiempo á tiempo* y *de lugar á lugar*. Tiene lugar del primer modo, cuando las partes se someten de comun acuerdo á un juez que no tiene jurisdiccion sobre ellas; del segundo modo cuando un juez constituido para determinada causa se hace competente por consentimiento de las partes para entender en otra relacionada con ella, y en la que no tiene jurisdiccion; del tercer modo cuando el juez tiene un tiempo fatal para pronunciar sentencia, y ántes que espire se lo extienden las partes por mútuo consentimiento; y del cuarto modo cuando el juez conoce de un asunto fuera del territorio de su jurisdiccion, ó más allá de su comision si es delegado por mútuo consentimiento de las partes.

Para que la prorogacion pueda tener lugar se necesita de parte del juez que tenga alguna jurisdiccion; porque á lo que no existe, no se le puede dar mayores límites. Si se trata de la jurisdiccion *de persona á persona ó de causa á causa*, la jurisdiccion debe ser ordinaria, pues la delegada no puede prorogarse, segun el cap. XL, *De Offi. deleg.* que dice: *Delegata jurisdictio ad personas non expressas in rescripto, etiam de ipsarum consensu prorogari non potest.* Exceptúase la jurisdiccion del delegado *ad universitatem causarum* que es reputada como ordinaria; pero si se trata de la jurisdiccion *de tiempo á tiempo ó de lugar á lugar*, puede prorogarse lo mismo la ordinaria que la delegada, toda vez que se dirige nada más que á circunstancias puramente accidentales.

De parte de los litigantes se necesita que consientan la prorogacion con entero conocimiento y libertad; y que no tengan prohibicion por el derecho. En este caso se encuentran los clérigos, los cuales no pueden someterse á un juez que no sea el propio, ni prorogar en él su jurisdiccion, á no ser que el juez tenga jurisdiccion ordinaria, que sea eclesiástico, que se obtenga la aprobacion del Prelado, y

que se haga con consentimiento de ámbas partes.

Por último, de parte de la causa se necesita que sea de aquellas que no tienen prohibicion legal. En este caso se encuentran las causas de apelacion, las criminales en que se procede de oficio, y las reservadas ó avocadas al Papa.

El art. 54 de la ley de Enjuiciamiento Civil dice: que la jurisdiccion civil podrá prorogarse á juez ó tribunal que por razon de la materia, cantidad, objeto de litigio y de la gerarquía que tenga en el órden judicial, pueda conocer del asunto que ante él se proponga. En el mismo sentido se expresa el art. 299 de la ley orgánica del Poder judicial. De parte del juez exige para ello en el art. 66 que ejerza jurisdiccion ordinaria, y que la tenga para conocer de la misma clase de negocios y en el mismo grado. De parte de los litigantes que se sometan expresa ó tácitamente, lo cual pueden hacer de los diferentes modos que explica en el art. 57. Y de parte de la causa que no tenga prohibicion especial, como sucede en los recursos de apelacion que cita el 61, las causas criminales y otras. —J. P. Angulo.

Prosa. Se dá este nombre á una especie de himnos del oficio divino, que se refieren á la festividad que se celebra en el dia. La palabra *prosa* significa *discurso libre*, ó que no reconoce trabas como los versos, y juntamente se han llamado así aquellos himnos cuya mayor parte están escritos en un estilo muy libre, si bien sujeto á rima. En su mismo desaliño hay algo que conviene admirablemente á la oracion, y en él, como en todas sus partes, se vé la familiaridad tierna y cándida de la esposa al hablar con su divino esposo; pues siempre hemos creido que la medida de los versos, la obligacion de encerrar la idea dentro de un número determinado de sílabas, embaraza las expansiones del corazon, comprime sus transportes y mitiga su ardor; en una palabra, nos parece que las prosas, las antiguas sobre todo, *oran*, al paso que nuestros himnos modernos *no oran*, ú oran muy poco. Generalmente se cree que el primer autor de las prosas fué un monje de San Galo, en Suiza, llamado Notker, que vivió por los años de 880. En la Edad Media se multiplicaron las prosas para casi todos los domingos y fiestas principales, pero luego cayeron en desuso. Hoy se conservan solamente cuatro: la de Páscuas, *Victimæ paschali;* la de Pentecostés, *Veni Sancti Spiritus;* la del Corpus, *Lauda Sion*, y la de difuntos, *Dies iræ*. Llámanse tambien *Sequentia*. —E. Fernandez.

Proselitismo. Se entiende por *proselitismo* el afán de propagar la doctrina que alguno profesa, haciéndola aceptar por otros por todos los medios posibles. Toda religion que se cree verdadera trabaja naturalmente en propagarse, y esto es propio exclusivamente de la Iglesia católica fundada por Jesucristo para la salvacion de todos los hombres; y efectivamente lo ha hecho y puede hacerlo contra la voluntad de la autoridad civil, porque la verdad es más fuerte que las leyes. Los que profesan un símbolo están interesados naturalmente en aumentar el número de sus correligionarios, porque están poseidos que es verdadero. Mas para ello deben valerse de todos los medios legítimos y lícitos, persuadiendo de la verdad de la doctrina que enseñan. Por esta razon es un contrasentido reprochar á los católicos su proselitismo, que no es otra cosa que cumplir el deber que el mismo Jesucristo dió á la Iglesia de predicar el Evangelio en todo el mundo sin temer las persecuciones. Al efecto, quiere que la religion se extienda, no por la violencia y la fuerza de las armas, sino por la predicacion y las virtudes, que son los medios más aptos para ganar á hombres libres. Esto es lo que se llama el Apostolado de las Misiones, y es una gloria de la Iglesia haber cumplido siempre este deber, como lo prueban sus misiones á los pueblos infieles, la admirable Congregacion de Propaganda, y los gloriosos trabajos contínuamente empleados, y principalmente en nuestros dias, en la China y en el Japon. Los maravillosos frutos de las misiones han demostrado que son obra divina, y que el proselitismo de la Iglesia es laudable y fecundo; luego los católicos no merecen reprensiones por querer atraer á la verdad por medios morales á los que no piensan como ellos.

Otra cosa es el proselitismo de los protestantes y novadores que no tiene ninguna razon de ser, porque la doctrina que anuncian no es verdadera y ellos mismos están convencidos de ello. Por eso la herejía trata de pervertir á los pueblos y concluye en una intolerancia insoportable, al paso que los católicos, ofreciendo á todos la libertad más ámplia de abrazar su religion en cuanto se persuadan de su verdad, concluye al fin en la caridad y la tolerancia. Aunque así no fuera, tendria el derecho de levantar su voz contra los seductores y reclamar de los Gobiernos que la libertad de la herejía no perjudique á la libertad de la Iglesia, poniendo trabas á su accion. Es claro que los herejes, nacidos ayer, no tienen derecho alguno á la tolerancia doctrinal, ántes bien, desde que se anuncian, violan todos los derechos intentando pervertir la creencia comun. Puede observarse que el proselitismo es propio principal-

mente de la herejía que no repara en medios de extenderse, pues los judíos é infieles nunca han manifestado con exceso el gran ardor de proselitismo. Por el contrario, el hereje compromete el interés de las almas de no ser turbadas en la práctica de su religion, y más todavía valiéndose de medios violentos y de la autoridad de los príncipes, á quienes saluda ensalzando su poder. Los Gobiernos católicos tienen perfecto derecho á impedir la propaganda de la herejía independientemente de toda consideracion religiosa, para evitar los conflictos que necesariamente surgirian entre la herejía y la religion oficial. La Iglesia católica es eminentemente conservadora, mientras la herejía, como acredita la experiencia, lleva consigo la subversion, la inmoralidad y el escándalo. Podria concederse la tolerancia á la herejía que se encierra en el círculo religioso, pero no á la que, aspirando á propagarse, amenaza el órden público y enseña principios contrarios á la sana moral. Es bien sabido que los errores religiosos degeneran necesariamente en errores políticos.

Además de las razones de Estado que un gobierno católico tiene de impedir á una religion falsa sus tentativas de propaganda, debe tener presente que los sectarios jamás tienen derecho de hacer prosélitos, porque, como dice Martinet, les falta la conviccion que legitima al proselitismo.

El mismo dice que este defecto de conviccion en los herejes se reconoce en otros caractéres. Los sectarios nunca han sabido morir voluntariamente y con sangre fria por su religion; es cosa notoriamente histórica. Decimos con sangre fria y voluntariamente, porque es incontestable que un gran número, exaltados por el fanatismo, se han hecho degollar ó quemar porque no eran bastante fuertes para degollar ó quemar; pero las víctimas forzadas del error y las víctimas voluntarias de la verdad tienen rasgos tan desemejantes, que la conciencia pública no se engaña en ellos: se compadecerá siempre á las primeras, se admirará y venerará á las otras.

Pues bien; una religion que no tiene mártires, es decir, hombres que la prediquen con peligro de su vida, como lo hacen nuestros misioneros, ó que la practiquen á expensas de lo que el hombre tiene de más caro, como lo hacen la mayor parte de nuestros religiosos y de nuestros hospitaleros, no merece tener apóstoles. ¿De qué sirve enseñar una religion que no enseña ni á morir ni á vivir por ella? Toda doctrina religiosa que no une bastante fuertemente á Dios para que el hombre le haga de corazon el sacrificio voluntario de su vida, sobre todo cuando conviene optar entre esta doctrina y la muerte, está convencida de falsedad: ella no es otra cosa que una licencia concedida á las malas pasiones para burlarse de la verdadera religion.

A los sectarios, cuya instruccion religiosa está por encima de lo ordinario, no les gusta morir en su religion. Si á falta de conocer ó de poder abrazar la religion, que en el lecho de muerte no deja á sus creyentes más que el pesar de no haberla bastante practicado, mueren en la suya, mueren en los tormentos de la duda. Cuanto más instruido y virtuoso será el sectario, tanto más violenta será la duda. Es justo observar que al contrario del Catolicismo, en que el proselitismo crece en razon de la ciencia y de la virtud, los sectarios llegan á ser unos predicadores á medida que se elevan más alto en el estudio del Cristianismo y en el amor de sus preceptos, á ménos que el interés no dé al celo lo que le falta por el lado de las convicciones. Casi siempre es en las clases en que el error juega más, donde las sectas cuentan más apóstoles de los dos sexos. Les predican á aquellos en que todo legislador sensato debe decir: ¡Callaos! la enseñanza religiosa es demasiado grave para ser el patrimonio de los tontos.

Los sectarios buscan siempre y varian de religion: no pueden, pues, ignorar que están fuera de la verdad, que dice como Dios: *Yo no cámbio*. En verdad que ellos llaman á esto *progreso:* la palabra es justa si se la completa: *progreso en la ignorancia y el error*. ¡Qué cosa más evidente! hoy ya no creeis lo que profesabais ayer; rehusais jurar las confesiones de fé, por las cuales, 200 años atrás, vuestros padres incendiaban á la Europa; convenid, pues, que ayer estabais en el error, que vuestros padres estuvieron en él, que á lo ménos es muy dudoso que ellos y vosotros tuvieseis razon, ó que hoy no quereis ya la verdad. No quereis empeñaros en profesar mañana lo que profesais hoy; de consiguiente no estais seguros de poseer la verdad. ¿Por qué predicar una religion en la que no creeis?

No os recriminamos de cambiar sin cesar de creencia, porque ninguna obligacion hay en guardar la mala: seria una crueldad querer que un calenturiento estuviera siempre echado del mismo lado; pero, ¿por qué el calenturiento, en lugar de curarse, quisiera comunicar su mal á los que están buenos? Si os gusta vagamundear en religion, estad seguros que no tiene el mismo interés la sociedad.

Nunca los gobernantes que cuentan la religion por alguna cosa, autorizarán una cuyos partidarios responderán á la pregunta de rigor. ¿Cuál es vuestra religion? señor, ó excelencia, nosotros sabemos tan poco cuál es hoy nuestra religion, que nos seria imposible deciros lo que será mañana: nuestra

religion no es una, sino el *lugar* donde se fabrican: cada uno tiene en él la facultad de hacerse la suya, ó bien: Hé aquí en dónde está nuestra religion, mostrando una Biblia: pero deciros las creencias y los deberes que extraeremos de ella todos los dias, y deciros la série de los números de lotería que saldrán de aquí en el año próximo, es todo una misma cosa.

En fin, otra prueba del defecto de conviccion en los sectarios son los medios de proselitismo que han empleado siempre: la mentira y la calumnia cuando han sido débiles; la violencia, el rigor más implacable cuando fueron fuertes. Algo diremos luego sobre esto á los que no han leido ó han olvidado la historia. ¿Qué pide, pues, la herejía cuando solicita la facultad de predicare á todos? Quiere que se le reconozca el derecho singular de erigir sus desvaríos en creencias sagradas para los demás, ó más bien el derecho de hacerlas pasar de las creencias saludables en que, pacíficos, viven á las terribles perplejidades de la duda en que ella misma se ha colocado. No se trata precisamente de arrojar algunas almas muy elevadas y virtuosas en los sufrimientos de la duda, lo que siempre es un gran mal, sino de hacer dudar al pueblo en religion. Ahora debe saberse que, cuando las masas dudan de la religion, no se limitan, como el célebre Haller, en consignar sus tormentos en un periódico.

Los protestantes y anglicanos llevan el afan de proselitismo hasta una exageracion increible. Basta recordar los esfuerzos de los anglicanos en las cuatro partes del mundo, sus tentativas hechas en Portugal, la multitud de libros infestados de error con que han inundado á Italia desde 1848, pues los Obispos se vieron obligados á tomar medidas extraordinarias para impedir aquella propaganda sin límites. Conocidos son tambien los esfuerzos de los protestantes en España en todo el reinado de Doña Isabel II, y especialmente despues de la infausta revolucion de 1868, segun se puede ver por extenso en la *Historia de los heterodoxos españoles*, por el Sr. Menendez Pelayo. Infinitos libros y folletos se distribuyeron entre el pueblo, y una multitud de Biblias truncadas para la propaganda protestante. Contra el sentimiento nacional se abrieron algunas capillas protestantes gobernadas en lo general por clérigos concubinarios, y por algunos seminaristas reprobados y reprobables en todo exámen. Los escándalos de esta época infausta y los alborotos que con este motivo sucedieron, son la mejor prueba de los resultados del proselitismo protestante. Puede verse para mayores detalles la citada obra de Menendez Pelayo, tom. III, cap. último. —G. M. G.

Prosélito. Palabra griega que corresponde perfectamente á la latina *advena*, que quiere decir extranjero, el que vino de otra parte. Los judíos daban este nombre á los extranjeros que se establecieron en la Judea y abrazaban su religion en todo ó en parte. Distinguian dos especies de *prosélitos:* á unos les llaman *prosélitos de la puerta*, y á otros *prosélitos de la justicia.*

Los primeros eran unos extranjeros que renunciaban la idolatría y hacian profesion de adorar al verdadero Dios: artículo fundamental de la religion judáica, sin cuya profesion no serian tolerados entre los judíos. Persuadidos estos de que la ley de Moisés solo se habia impuesto á su nacion, permitian que habitase en su país un extranjero, con tal que se abstuviese de la idolatría, adorase al verdadero Dios, y observase los siete preceptos de la ley natural impuestos á los hijos de Noé.

Se le permitia tributar sus homenajes á Dios en el Templo; pero no podia entrar en él sino por la primera puerta y en el primer átrio, que se llamaba de los gentiles, *atrium gentium:* de aquí salió el nombre de *prosélitos de la puerta* para los extranjeros de esta especie. Se cree comunmente que Naaman el *Sirio* y Cornelio el *Centurion* eran *prosélitos de la puerta.*

Los segundos eran paganos, que habian abrazado enteramente la religion judáica, y se habian obligado á observarla con toda exactitud como los judíos de nacimiento: se llamaban *prosélitos de justicia*, porque se habian obligado á vivir con la santidad y justicia que prescribia su ley. Los judíos recibian con gusto esta clase de extranjeros, y vemos en San Mateo (XXIII, 15) que en tiempo de nuestro Salvador se hacian muchos esfuerzos para convertir á los paganos y atraerlos á la profesion del judaismo. Estos *prosélitos* eran iniciados por la circuncision, y desde entonces se les admitia á los mismos ritos y privilegios que á los judíos de nacimiento. —BERGIER.

Proserpina (*Mitol.*). Hija de Júpiter y de Céres. Pluton, perdidamente enamorado de ella, la sorprendió sola, y á pesar de sus gritos la puso en su carro tirado por cuatro negros y veloces caballos, y la condujo á los infiernos, burlándose de las reconvenciones de Minerva. Luego que Ceres supo el rapto de su hija la buscó por todas partes, y al cabo Aretusa le dijo que Pluton la habia llevado á los infiernos, y se habia casado con ella. Tomó entonces su carro, subió al Olimpo, y expuso sus quejas á Júpiter, el cual le prometió que sus votos serian oidos siempre que Proserpina se negase á tomar alimento en los dominios de Pluton; pero por desgracia, aquella, paseándose un dia por los cam-

pos Elíseos, cogió una granada y comió algunos granos, á consecuencia de lo cual no pudo Céres conseguir otra cosa, sino que pasaria con su madre seis meses del año y otros seis con su esposo.

Dícese que Júpiter mismo, enamorado de su hija Proserpina, la habia seducido en forma de dragon.

Proserpina presidia á la muerte, y por eso se tenia la costumbre de cortar algunos pelos de los moribundos para ofrecerlos á la diosa. Proserpina se representa al lado de Pluton, teniendo en la mano una hacha casi apagada, ó una adormidera, ó un narciso.—SERRANO.

Próspero (*San*). Abarcar en reducidas frases los méritos del santo y del sábio: encerrar en breves renglones gloriosas hazañas del religioso, del sacerdote, del Obispo; examinar en breves instantes obras que llenaron de fama á su autor, y que de edad en edad, de siglo en siglo, se vienen admirando, sin que jamás su gloria fuese reducida á ménos, empresa nos parece poco ménos que imposible á todos, y sin casi á los que como el que suscribe, disponen de escasos conocimientos y de ningunas dotes para emprenderla. A parte de la indulgencia de los lectores, contamos con que en gracia á nuestro atrevimiento, no haya de abandonarnos el favor del cielo. En él únicamente fiamos para trazar á grandes rasgos y en generalísimas frases la biografía del celebrado discípulo de San Agustin, del secretario de San Leon Magno, del gran Obispo de Regio, del inspirado poeta y cantor de la gracia, San Próspero.

Al abordar nuestra tarea, séanos permitido advertir á nuestros lectores, que la vida de San Próspero, escondida entre las tinieblas del siglo V, en el cual las revueltas religiosas y políticas, civiles y eclesiásticas, impidieron á los historiadores dedicarse á recoger nimiedades, que hoy se apreciarian sobremanera, no puede ser enriquecida con la abundancia de datos y pormenores que el lector desearia; pues por sabido callamos la imposibilidad de suministrar los que omitieron sus contemporáneos, á no ser que en el estilo de ciertos novelistas que se llaman historiadores, quizá por *crear* la historia, se pretenda sustituir á la verdad la ficcion, y á los datos históricos las más ó ménos verosímiles invenciones del que escribiere: mas por fortuna, ni pertenecemos ni queremos pertenecer á tal escuela, ántes bien, inspirándonos en los grandiosos ejemplos de San Agustin y de nuestro biografiado, aspiramos exclusivamente á reproducir cuanto de interesante escribieron otros, á quienes como fuentes de nuestro insignificante trabajo, indicaremos al terminar de nuestro artículo.

Aquitania, Guyena ó Gascuña (por todos estos nombres se designa la provincia perteneciente al vecino reino, pátria de San Próspero), cuenta entre sus principales glorias haber sido cuna donde aspirara las primeras auras, quien habia con el tiempo de llenarla de gloria. Es inútil é infructuosa toda conjetura para designar el año y dia de su nacimiento, así como para precisar el pueblo ó ciudad de dicha provincia, que pueda vindicar como propia la fama de tal nombre. Asimismo, no darán resultado alguno las indagaciones acerca de sus estudios y vida en los primeros años de su juventud, como si la historia hubiera preferido presentárnosle gigante en lo último y más glorioso de su carrera, sin detenerse á referir lo que poca ó ninguna utilidad pudiera reportarnos.

No he de cansar al lector con disquisiciones acerca del monacato de San Próspero: es lo cierto que la Orden *Agustiniana* lo cuenta entre los más distinguidos discípulos de su preclaro fundador San Agustin; que celebra su fiesta como la de un santo; que alcanzó gran cúmulo de virtudes observando la regla, modelo de legislacion monástica, á la cual quiso el ilustre Obispo de Hipona sujetar á cuantos se honrasen con su nombre y siguiesen sus huellas. Sabido, sin embargo, es de todo el mundo las dudas y dificultades que pueden hacerse en hechos que, sin documentacion, vienen trasmitiéndose de padres á hijos, las cuales no siempre consigue disipar la más severa y escrupulosa crítica; y cúmpleme, á fuer de imparcial, manifestar la imposibilidad de probar ora su monacato, ora su estado laico. Ni prueba de esto último débese considerar que nuestro santo se llama á sí mismo *lego*, como de esto pretendan hacer mérito algunos para probar su intento, pues á nadie se le oculta que San Próspero, designándose lego, quiso únicamente atestiguar su incompetencia para juzgar la falsedad de ciertas doctrinas; todo, por supuesto, debido, no á su ignorancia, sino á su humildad.

Aparece por primera vez desempeñando su nobilísima mision el *Cantor de la gracia* con una carta escrita á San Agustin, acerca de las opiniones de algunos monjes de las Galias, pertenecientes á la doctrina de la predestinacion y de la gracia, y acerca del juicio que á los mismos merecieran las doctrinas y escritos del gran Doctor; carta que por lo trascendental del asunto ha sido y será muy discutida entre los teólogos, mientras no amanezca el venturoso dia en que la Iglesia, por una definicion, ponga límites á las controversias que sobre la eficacia y modo de obrar de la gracia, sobre la predestinacion y sus causas traen divididas á las escuelas Agustiniana-Tomista y Molinista. Como asunto de interés para los lectores, ofrecemos en breves frases el contenido de tan celebrada

epístola. A la historia, en las relaciones que su autor habia tenido con San Agustin, sigue compendiosa relacion de los efectos que entre algunos monjes notables en todo género de virtudes, habian producido las diferentes obras que el Obispo Hiponense dictara contra los pelagianos.

Era tan opuesto al santo doctor el modo de pensar de dichos monjes, que no dudaba afirmar ser manifiestamente contrario al sentir de los Padres y á la tradicion cristiana, cuanto referente á la predestinacion y á la gracia escribiera el doctor de la misma. Y hasta tal punto habíanse excitado los sentimientos de oposicion, que en vez de encontrar remedio en el libro *De correptione et gratia*, donde se exponia con más claridad la verdadera doctrina, y donde los buenos y doctos encontraban luz y verdad, encontraron nuevos motivos de escándalo. Afirman, dice, que todos los hombres pecaron en Adan, y que á nadie se le debe por sus obras la salud, que es efecto de la misericordia de Dios; pero esta está en manos de todos, hasta tal punto que el que quisiere ser bautizado lo obtendrá y será salvo; de lo cual nace la divina predestinacion, que se funda en la fé, en las obras, en la perseverancia para escoger en los que hayan de ser ciudadanos del cielo. Lo contrario, dicen, seria fomentar en los malos la maldad y en los buenos la tibieza, si únicamente á la divina voluntad se debiese la separacion de los buenos: ningun aliciente para la virtud habria, afirmando que Dios previene la buena voluntad del hombre... y para más afirmarse en este sentir, procuraban reproducir la doctrina que San Agustin escribiera ántes de penetrar en los misteriosos secretos de la gracia.

El *propósito* y firme resolucion, á lo cual atribuye San Pablo la predestinacion de algunos, es, al decir de los semipelagianos, la voluntad y ley divina de no admitir á nadie en el reino sin el Sacramento del Bautismo: por lo demás, hemos de confesar que Dios es justo, porque castigará á los malos, pero es tambien bueno y resplandece su bondad *si neminem repellat a vita, sed* indifferentes *universos velit salvos fieri et in cognitionem veritatis venire*. Añade cómo para los semipelagianos nada vale, como prueba de la predestinacion de los adultos, el ejemplo de los niños bautizados y salvos ántes del uso de la razon, porque estos son predestinados por las obras, que si vivieran, obrarian en el mundo. Niegan que esté determinado al número de los santos, no sea que se vean precisados á decir que son inútiles los consejos y las exhortaciones y las buenas obras... A este modo continúa San Próspero la exposicion de lo que en su sentir era y constituia el error de los semipelagianos. Poco tenemos que añadir por nuestra parte. Plácenos, sin embargo, notar la identidad de las dificultades movidas contra San Agustin por los monjes de las Galias, y las que ciertos autores, dignos por otra parte de nuestro respeto y admiracion, dia tras dia repiten como incontestables argumentos contra la doctrina defendida por el mismo santo. Si con ánimo libre de preocupaciones nacidas al calor del amor propio se meditaran las cartas de San Próspero y de San Hilario acerca de este punto, persuádeme que se ahorrarian largos é inútiles trabajos para demostrar la imaginada oposicion entre San Agustin y la Iglesia: entre la tradicion y la escuela Agustiniana y Tomista, puesto que tengo para mí que los repetidos testimonios de los Concilios y Pontífices, de sábios y Universidades, elogiando y recomendando semejante doctrina, no son para desechados como cosa baladí... pero dejemos para otra ocasion esta tarea, y volvamos á nuestro santo.

La carta de San Próspero, de la cual venimos hablando, data de los últimos años de la vida de Agustin (428), porque en contestacion de la misma (y á otra de San Hilario escrita con el mismo fin y sobre la misma doctrina), escribió el gran Obispo los libros *De prædestinatione sanctorum*, y *De dono perseverantiæ*, dedicados á los insignes adalides de la causa de la verdad en las Galias. En ellos expone su autor la doctrina de la predestinacion gratuita y de la gracia eficaz, como viene enseñándose en las escuelas, y rebate una por una todas las dificultades, que acumuladas en las repetidas epístolas, oponian á Agustin los monjes franceses de Marsella y de Lerins. No hay para qué detenernos á reseñar las máximas del ilustre autor: baste saber que en ellas se encuentra consignada, si nos es lícito hablar de este modo, la última voluntad de nuestro doctor, y su última palabra acerca de las dificultosas materias de la predestinacion y de la gracia. En ellas deberá ser estudiada la mente de su ilustre autor, dejando á un lado escritos que, siquiera sean de mérito, no reproducen sino las dudas que acerca de tales arcanos angustiaban á su autor, cuando no habia penetrado más allá del vestíbulo de la verdad, ó se encontraba aún desorientado buscando la puerta del santuario, en donde alcanzó cuanto es y será permitido á limitada inteligencia, peregrina aún por los desiertos de la vida.

Venida á la luz la respuesta de Agustin á las objeciones semipelagianas, no fué posible acompañarla con la docilidad de su autor, para que los perturbadores marselleses, depuestas sus armas de tenacidad y soberbia, se sometiesen á las sábias enseñanzas que aquella contenia; ántes bien, envalentonados quizá viéndose dignos de ser atendidos por un

hombre de la fama de Agustin, y sabiendo que éste, trocada la lucha del mundo por la paz de la gloria, no podia triturar y pulverizar sus vanos sofismas, insistieron en sus antiguas ideas, y dando rienda suelta á su imaginacion crearon mil hipótesis, inventaron mil argumentos para no verse costreñidos á confesarse equivocados: esto, como privilegio, está reservado á los grandes ingenios poseidos de grandes virtudes.

Pero los solapados favorecedores del pelagianismo no habian alcanzado que en las vías de la divina Providencia velando por la pureza de la fé y santidad de la doctrina, sabe sustituir á un hombre con otro: á un ingenio con otro. Y aunque estemos muy lejos de comparar á San Próspero con San Agustin, y de igualar la ciencia del uno á la ciencia del otro, no por esto hemos de rebajar los méritos de aquel, que fué, digamos, el destinado para cantar la victoria y colocar el epitafio á los que, con los acerados golpes de Agustin, habian sucumbido en tan ruda pelea: y como para desbaratar su numeroso ejército habia enviado Dios al gran capitan, así para acabar con los restos del vencido y destrozado enemigo envió á nuestro héroe.

En vista de la pertinacia con que calumniaban la doctrina de San Agustin y del teson con que defendian los errores velados del pelagianismo, acude San Próspero personalmente á Roma, para que allí, donde no puede venir á ménos la fé, ántes irradia de dia en dia con mayor empuje y esplendor, se pronunciase el fallo definitivo contra los semipelagianos, y se señalase á los católicos como firme baluarte para guarecerse, la doctrina, en mil libros y cartas, expuesta y defendida por el ilustre Obispo de Hipona. Y no vió defraudadas sus esperanzas el invicto defensor de la fé: antes bien, lleno de cristiano entusiasmo viólas plenamente confirmadas por el Papa San Celestino, en carta escrita á los Obispos de las Galias. Ella es un compendio de la doctrina cristiana sobre las citadas materias, y si bien no fué al estilo de hoy una definicion dogmática, no dejaria de influir en los ánimos de aquellos Prelados y de todos los cristianos para considerar, aunque quizá de buena fé, como ilusos á los detractores de San Agustin, siquiera fuesen celebrados por su ciencia y su virtud. Contenia además la citada carta cumplido elogio de San Agustin y de su doctrina.

Portador de tal documento San Próspero, creyóse vencedor de los enemigos de la fé, y que éstos, á quienes recomendaban al decir de la fama, la virtud y la ciencia, desistirian de la emprendida senda, cuyo término era la completa apostasía: mas engañóse, quizá para que en el ejemplo de estos contendientes viéramos la necesidad de someter nuestro juicio á la autoridad de la Iglesia, si queríamos ir en derechura á la verdad, y para que á nadie le parezca su opinion verdad revelada, aunque avalorada venga de ciencia profunda y probada virtud; puesto que ni la una ni la otra habian abandonado á los más célebres defensores del semipelagianismo.

Una vez obtenida la aprobacion pontificia de la doctrina de San Agustin, y determinado San Próspero á no ceder ni un momento en la defensa de la fé y de la gracia, determinóse á combatir la herejía, por cuantos medios le suministraba su mucha ciencia y agudo ingenio, y agarrándose á la pluma no la abandonó hasta escribir el epitafio del semipelagianismo. Y aquí empieza lo más importante de la biografía que venimos trazando.

Corria entre los repetidos monjes defensores del pelagianismo mitigado, la doctrina de Casiano, famoso autor del libro *Collationes Patrum*, recomendado por la ejemplar santidad de su autor y los numerosos ejemplos de virtud que dejara á sus compañeros y sucesores, partidario de ver siempre y de buscar en todo la parte práctica, olvidándose de la especulacion y de doctrinas teóricas, procuró recomendar la virtud, cuyo principio está siempre, en su sentir, á disposicion del hombre, sin advertir que el principio natural no alcanzaba al órden sobrenatural, ni que jamás serian suficientes las limitadas fuerzas del hombre para pronunciar el nombre de Jesús, mereciendo en ello auxilios sobrenaturales. A demostrar esta verdad, á rebatir la *colacion* décimatercera, donde se ocultaba el ponzoñoso virus de la herejía, dirigió sus esfuerzos San Próspero en el libro, que rotuló *Contra collatorem*. En él, nuestro doctor sigue paso á paso la doctrina de San Agustin, á quien defiende de las vanas y fútiles argucias de los semipelanos, haciendo ver que, impugnando al Obispo de Hipona, corren precipitados por las sendas tortuosas de la mentira, á la vez que manifiesta la obstinacion de los mismos en contradecir á las Santas Escrituras y á los decretos de la Iglesia, y constituciones de los Emperadores. Cúpole á San Próspero la gloria de ver confirmada su doctrina por la Silla apostólica, la cual anatematizó los libros de Casiano, como contrarios á la revelacion cristiana. Y no podia ser de otro modo al ver la vigorosa y robusta argumentacion del discípulo de San Agustin, al cual como á la mano le vienen las autoridades y documentos para probar la verdad, así como tambien las ocurrentes y eficaces contestaciones á los argumentos de Casiano. Resalta en todo el libro, que no es pequeño,

una valentía de ánimo, un vigor de expresion y una elegancia, que cautivan la atencion del lector, y sin esfuerzo le arrastran á consentir en todas y cada una de las verdades en aquel enseñadas. No hay para que decir que nuestro santo, inspirándose siempre en los luminosos ejemplos de San Agustín, su maestro, salva la intencion y respeta á sus adversarios, reservando por completo sus fuerzas, y dirigiendo sus tiros á los errores por aquellos defendidos.

No bastó al celo y entusiasmo de San Próspero por defender la fé y encomiar á San Agustin, refutar á Casiano y á sus partidarios: vióse obligado además á contestar á los *Capitula calumnantium gottorum*, en los cuales se encerraban todas las acusaciones que, contra San Agustin y la doctrina por él defendida, habian suscitado hasta entonces sus numerosos y temibles adversarios. Sirve de introduccion á esta obra una protesta de San Próspero, de no separarse en cosa alguna de la doctrina de San Agustin, para patentizar la injusticia de los que, sin conocer al gran Obispo, le combaten: propone enseguida una por una las dificultades, casi en estilo escolástico, y contestadas tambien una por una en estilo más difuso, aunque siempre muy breve, razonando sus contestaciones con la autoridad de las Escrituras Sagradas y las sanas enseñanzas de la filosofía cristiana. Insignificante trabajo seria reproducir la série de dificultades resueltas por nuestro Doctor; pero seria poco ventajoso en este escrito, siendo, como sabemos, conocidas de todos los que, con algun cuidado, se dedicaron al estudio de las controversias teológicas. En cualquier libro en que se combata é impugne la doctrina de San Agustin y Santo Tomás, acerca de la predestinacion y la gracia, encuéntranse, quizá con ménos precision y fijeza, expuestos todos los reparos que en el libro citado expuso y refutó el valiente y denodado discípulo del Doctor de la gracia. Ciérrase este libro con 15 proposiciones, en las cuales compendió San Próspero toda la doctrina esparcida por toda su obra, y son por su concision y brevedad, dignas de ser leidas y meditadas con detenimiento por cuantos cultivan los estudios teológicos.

Parecido es lo que acabamos de reseñar en otra obra del mismo autor, que lleva por título, *Pro Augustini doctrina responsiones ad capitula objectionum vincentianarum*, con la excepcion de que en la primera hablaba contra todos los semipelagianos, y en esta arremete contra el célebre *Vicente de Lerins* ó *Lirinense*, afamadísimo autor de la nunca bastante ponderada obra *Commonitorium*, en la cual supo compendiar con maestría que asombra la doctrina cristiana acerca de la tradicion. Y lo más peregrino que imaginarse pueda es que con bastante fundamento se sospechaba haber sido escrito el admirable *Commonitorium*, para desacreditar la fundadísima doctrina de San Agustin... Sea de ello lo que quiera, al lector bástele por hoy saber que Vicente de Lerins escribió un opúsculo, á lo que se cree titulado *Objectiones*, al cual contestó San Próspero reproduciendo primeramente las frases del acusador, y añadiendo luego cumplida contestacion. Breve como es, aparece de gran mérito la obra de que venimos hablando, porque en correctas frases y precision de estilo, propone, prueba y defiende la doctrina cristiana acerca de la gracia, de la predestinacion, de la libertad humana y de la culpabilidad de los que, resistiendo á los divinos auxilios, se hacen reos de los castigos perdurables; lo cual piden al repetir *hágase tu voluntad*, porque voluntad es de Dios castigar al culpable, pero de ningun modo el pecado, como soñaban los semipelagianos, creyendo que esta fuese la doctrina de San Agustin.

Pro Augustino responsiones ad excerta, quæ de Gennensi civitate sunt missa, es el título de otra obra de San Próspero, dedicada á *Camilo* y *Teodoro*, sacerdotes, que habian acudido al ilustre defensor de San Agustin para que les diese más luz acerca de algunos pasajes de las obras del doctor de la gracia, que ellos no alcanzaban á comprender. Notable humildad y profundo conocimiento de las obras agustinianas manifiesta nuestro autor en este escrito, en el cual adoptó el mismo método que en los precedentes para mejor comprender la fuerza de su argumento y valor de la explicacion en presencia de la dificultad y de la duda que la motivara. Esta solo comprendia algunos textos del libro *De prædestinatione sanctorum* y *De dono perseverantiæ*, en los cuales únicamente se fija nuestro expositor, haciendo justo aprecio de estas obras, y afirmando que no cabe acerca de la materia duda alguna, siempre que se persista en defender la verdad expuesta por el Obispo Hiponense, de que la *predestinacion es causa de la gracia y causa de todos los méritos, sin excluir la perseverancia final.*

A vulgarizar más y más la doctrina y buen nombre de Agustin entre los católicos, á quienes era ya conocido el santo doctor, dedicóse San Próspero componiendo un libro *Sententiæ ex Augustino delibatæ*, que abarca 390 máximas del santo y de algunos otros autores y del mismo San Próspero. Campea en todo el libro una erudicion grandísima en las obras del santo, á quien no siempre reproduce con las mismas palabras.

Por lo hasta aquí consignado, fácilmente se echará de ver que en modo alguno puede ser llamado nuestro santo, autor de una obra que corre con el nombre de él y lleva por tí-

tulo *De vocatione omnium gentium libri duo*, como acertadísimamente y con la crítica y maestría que le es peculiar, probó el célebre Cardenal Enrique Noris, afamadísimo autor de la historia pelagiana y cuanto en algun modo á ella se refiere. Lo cual, á primera vista, es de cualquiera advertido, fijándose en la oposicion doctrinal de estos libros con los restantes de San Próspero, y en el silencio por todos conceptos injustificado, que guarda el autor acerca del nombre y doctrina del Obispo Hiponense, tan caros uno y otra al gran Próspero. Tampoco le pertenece la carta *Ad Demetriadem virginem*, por convenir en todo, hasta en el estilo, con los dos libros que acabamos de citar. ¿Quién se atreverá á sostener á que San Próspero apostató de su primitiva fé, ó que abandonando la doctrina en estos libros diseminada, siguió la que en los anteriores se contiene, pero sin advertir la equivocacion, á fin de precaver á los católicos, á cuyas manos hubieran llegado tales obras, de las falsedades en ellas diseminadas? Necesario seria admitir alguno de estos extremos para hacer á uno mismo autor de tan opuestos escritos. Estas y otras pruebas, que en gracia de la brevedad se omiten, nos inducen á creer que son apócrifas las obras *De prædictionibus et promissionibus Dei, de vita contemplativa*, y otras y otras que con poca suerte le atribuyeron algunos críticos, quizás con el fin de que desmereciera su adhesion á la doctrina agustiniana.

Suyas son la exposicion de los psalmos (110 á 150), sacada en gran parte de los *San Agustini Enarratio in Psalmos*, en que procuró poner al alcance de todos la admirable doctrina encerrada en estos cánticos divinos: el *Cronicon, Poemas contra ingratos*, y algunas otras de menor importancia.

El *Cronicon*, á lo que se cree, última produccion del fecundo ingénio y notable erudicion de San Próspero, fué escrito poco tiempo ántes de su muerte. En él se refieren los hechos más culminantes de la historia del mundo, desde el principio hasta la época del autor. Bien se deja comprender por la simple lectura de esta obra, que San Próspero, si bien no compendió como algunos imaginan, tuvo á la vista para su trabajo las producciones de San Jerónimo y de Eusebio, como es de necesidad para todos al dar cuenta de acontecimientos que no presenciaron: nuestro santo refiere hechos por aquellos omitidos, haciendo que para tener historia completa sea necesario consultar los escritos de estos tres celebrados críticos. No conviene detenernos en refutar las fútiles razones, en que pretendió apoyarse Garner, para negar á nuestro santo el mérito de esta obra, pues críticos de su talla y documentos indiscutibles, afirman lo que venimos sosteniendo.

La obra más celebrada, debida á la pluma é ingénio de San Próspero es, sin competencia, el *poema* ó *Carmen de ingratis*, escrito contra los semipelagianos y pelagianos, ingratos siempre á la luz de la gracia, y despreciadores impenitentes de los soberanos auxilios con que al recto camino trataba de conducirlos el dador de todo bien, á quien nada agradecian, mereciendo con justicia el sobrenombre de *ingratos* con que los bautizó el gran poeta, siguiendo á San Agustin, que diera el mismo nombre á Pelagio y sus discípulos.

Como tema teológico ha sido magistralmente comentado este poema por los nobilísimos escritores *Card. Noris* y *P. Berti*, aquel en edicion propia y obra aparte sobre el mismo, y este en el libro 18 de su obra de *Theologicis disciplinis*. Huelga en este lugar semejante empresa: bástenos ensayar una breve descripcion del mismo. Consta de mil y dos versos exámetros, comprendidos en cuatro secciones, en que puede dividirse la materia que en él se expone. La primera (versos 1-225) dedícala su autor á poner de relieve los errores pelagianos, condenados en Concilios: anatematizados por la Sede Apostólica y victoriosamente refutados por San Jerónimo y otros Padres, muy particularmente por San Agustin, de quien hace largo y cumplido elogio, diciendo entre otras grandezas del Obispo hiponense:

...Istius ore
Flumina librorum manaum effluxere per omnem,
Quæ mites humilesque bibunt campisque animorum
Certant vitalis doctrinæ immittere rivos.

y describe minuciosa y poéticamente los rudos combates habidos entre los pelagianos y Agustin, haciendo patente como todos los sofismas de los herejes y todos los subterfugios para eludir la fuerza de la argumentacion agustiniana, eran disueltos por este preclaro ingenio. En la segunda parte (versos 226-564) expone y rebate los errores semipelagianos, oponiendo á estos la doctrina católica acerca de la distribucion de la gracia y de la cooperacion humana en consentir á la misma. Dedica la tercera parte (versos (565-800) á contestar los argumentos en que pretendian estar apoyada su doctrina los velados defensores del pelagianismo, y son, como sabe el lector, por lo dicho más arriba, la desaparicion del libre albedrío; la impunidad de los malos y el ningun premio de los buenos, que no son reos de pecado los que no tienen la gracia, si esta es necesaria para todo lo bueno, y que no depende del hombre su salud eterna, etc., etc.

Por fin, en la última, parte (801 hasta el

fin), que corona una elocuente oracion, conságrase su autor á demostrar la identidad de la doctrina semipelagiana con los errores de Pelagio, con tanto más culpa de los semipelagianos defendida cuanto más solapadamente aparentaban seguir la doctrina evangélica. Explicales qué clase de herida causó al hombre la caida del Padre común, y cómo aquella fué curada por la humildad de un Dios, hecho hombre. Escribe el epitafio de la heregía *pelagiana* y *nestoriana*, dejando en toda la obra inconcusas pruebas y muestras palpables de su génio poeta.

Tantos y tan notables trabajos en defensa de la fé, y los viajes con el mismo fin comprendidos por San Próspero divulgaron su nombre por todas partes, siendo la admiracion de cuantos llegaban á conocer lo raro de sus virtudes y lo extraordinario de su saber. Esto fué, segun creemos, la causa de haber sido secretario del Papa San Leon Magno, como atestiguan los historiadores más antiguos, y sostienen críticos de primera nota. En sentir de estos, obra es de San Próspero la famosa carta de San Leon á Flaviano, acerca de la Encarnacion contra los errores de Eutiques, la cual obligó á los Padres de Calcedonia á exclamar llenos de fé y de entusiasmo, *Petrus per Leonem locutus est*. En manera alguna puede admitirse que San Próspero interviniera personalmente en este Concilio, como se ha dicho por algunos biógrafos del santo.

Ignóranse los demás acontecimientos de su gloriosa vida. El Martirologio Romano, el Agustiniano y el de los canónigos regulares de San Agustin, afirman como indudable que nuestro santo fué Obispo de *Regio*, que algunos críticos entienden por la ciudad de Italia del mismo nombre, y otros por una ciudad de Francia. El Breviario Agustiniano afirma lo mismo, diciendo que es Regio ciudad de Italia en la Romanía; añade además los particulares milagros que ocurrieron en su nombramiento y á su entrada en la diócesis. Sin embargo, críticos de gran fama ponen en duda ó niegan en absoluto tal episcopado, y creen que San Próspero no pasó del estado religioso laico. Confieso ingénuamente que me hace gran fuerza la autoridad de hombres tan sábios, pero creo sea mayor la del Breviario citado y la persuasion de diferentes diócesis que celebran su fiesta como de Obispo. No es fácil de explicar cómo se llega á formar semejante persuasion, que necesariamente debe su origen á prueba positiva: no así el razonamiento de los adversarios reducido á pruebas negativas, las cuales no tienen valor alguno en presencia de las positivas. Tampoco convienen los críticos acerca del año de su muerte, fluctuando entre los de 455 y 463; en lo cual se echa de ver cómo los argumentos para impugnar el episcopado de San Próspero carecen de todo fundamento. Reproduzcamos, para concluir, las palabras con que es elogiado en el Martirologio Agustiniano, que dice así: *Apud Rhegium Lepidi, S. Prosperi Aquitani, ejusdem urbis episcopi, eruditione ac pietate insignis: qui adversus Pelagianos pro fide catholica et pro doctrina Sancti Patris Augustini sui magistri strenue decertavit...*„ Todas sus obras repetidamente editadas forman un tomo de la *Patrología latina* de Migne. (Véanse los prólogos de los editores, así como el *Padre Santiago Felipe de Bergamo, Suplemento de las crónicas* (año 451);—*Baronio*, anual. *P. Noris, histor. Pelagian.*;—*P. Berti, De Theologicis disciplinis*; — *P. Natal Alejandro*, hist., sig. V;—*Tillemont*, Memorias:—*Padre Cristian. Lupo, De roman. appellationibus, Fabricio, Bibliot. mediæ et infimæ latinitatis;* —*Yus, Patrología*;—*Rohrbacher, Hergenroeter*;—*P. Benjamin L' Arena*, cronología). —P. P. Fernandez, *Agustino*.

Prosperidad. Una de las objeciones más comunes que se hacen contra la Providencia es la distribucion desigual de bienes y males y la prosperidad de los malvados, mientras los justos se hallan oprimidos y llenos de calamidades. Este desorden aparente parece injusto é irregular á los enemigos de la Providencia. Sin perjuicio de demostrar en el artículo correspondiente que esto nada prueba contra la bondad divina, adelantaremos aquí una sencilla reflexion. La objecion procede de una grande ignorancia de los mortales que se atreven á investigar los ocultos caminos, con los cuales Dios lleva las cosas á su fin. Los bienes y los males son comunes, á los malvados lo mismo que á los buenos, y se dispensan indiferentemente á los unos como á los otros. La adversidad ni la dicha no hacen distincion de personas, y las probabilidades de la mala fortuna son por lo ménos iguales para los buenos y para los malos. Para que el argumento tuviera fuerza seria preciso demostrar que los malvados son felices en este mundo, precisamente por ser malvados, y que los justos son desgraciados precisamente porque son buenos; pero sostener esto seria el mayor de los desatinos.

En tiempo de hambre no son solo los inocentes los que sucumben á la necesidad: en tiempo de guerra las balas no eligen á sus víctimas, y no basta ser malvado para librarse de los males, de suerte que el argumento cae por tierra completamente desacreditado.

Esto es lo que acredita la experiencia y dicta el mismo sentido comun. Los espíritus descontentadizos con este órden providencial, pretenden una cosa que contribuiria á la destruccion de la libertad y de la morali-

dad y al trastorno de toda la naturaleza física. En breves líneas ha refutado esta objecion el conde de Maistre, en su conocida obra *Veladas de San Petersburgo*. Supóngase que en virtud de una disposicion divina, deba caer la mano del ladron en el instante mismo en que acaba de cometer un robo. ¿Qué sucedería en tal caso? Que el ladron se abstendría de robar, como de poner su mano debajo del hacha del verdugo. Es decir, que todo seria resultado de la opresion de la espontaneidad, y por consiguiente de la conciencia humana.

"Supóngase, en cámbio, que en cuanto se lleve á cabo un acto de virtud, ha de descender del cielo un ángel, con el exclusivo objeto de recompensarlo. En este caso lo que resultaria seria llevar á cabo buenas acciones, de la misma manera que se elaboran productos de primera calidad, para obtener el galardon; especialmente si este es muy preciado y valioso. La recompensa inmediata y milagrosamente visible de los actos virtuosos seria el término de la virtud meritoria.

"A más de que, cuando descargue la nube cargada de pedrisco, ¿seria menester que este se mantenga en el aire para que no resulte destruida la viña del justo? Y cuando ruede el alud desde la cumbre de la montaña, ¿deberá detenerse en presencia del hombre de bien que atraviesa su camino? Y cuando tenga lugar un naufragio, ¿los buenos deberán salvarse necesariamente aun cuando no sepan nadar? Y si descarrila un tren, ¿solo habrán de estar espuestos á las consecuencias del choque los perversos y los impios? De manera que los incrédulos que no admiten ni la existencia ni la posibilidad de los milagros, quisieran que Dios los estuviera realizando incesantemente, para no abrigar la menor duda respecto de su intervencion en las cosas de la tierra. Exagerad lo falso y resultará lo absurdo.„

Por último, debe tenerse presente que es falso el supuesto de los adversarios, pues segun acredita la experiencia, *ut in pluribus*, casi todos los impíos son infelices en esta vida, bien sea por los remordimientos que acompañan á la accion mala, bien sea por las enfermedades que casi siempre son á consecuencia del vicio, el desprecio de los hombres cuando se conoce la mala conducta de alguno, el pesar de no poder satisfacer todos sus apetitos, y por último por los justos castigos que les imponen las leyes. Seguramente las cárceles y presidios no están llenas de inocentes, sino de malvados que pagan la pena de sus delitos. Por el contrario, generalmente los justos pasan la vida con gran tranquilidad y consideraciones de parte de sus semejantes, etc.; la opinion general es que la felicidad en este mundo consiste en la práctica de la virtud. Si algunos malvados parecen felices y algunos justos desgraciados, éstos, en todo caso, no pueden ser sino excepciones que nada prueban contra la regla general. (Véase *Providencia*).—S. Gomez.

Prosternacion. En todos tiempos ha sido una señal de penitencia la humillacion voluntaria y sumision de alguno, por medio de ciertos ademanes y actos que indicasen que el sujeto que las practica se pone á merced de aquel á quien saluda ó ruega. Tales son: arrodillarse, postrarse en el suelo, tocar la tierra con la frente ó tenderse á los piés de alguno, señales todas de profundo respeto, sobre todo entre los orientales. Hasta los mismos salvajes reconocen la energía y eficacia de este signo, y merced á esto, los misioneros logran introducirse entre las tribus más bárbaras y feroces. En muchos pueblos de América los misioneros ponian sobre su cuello el pié del cacique ó jefe de la tribu, y con esto desvanecian todas sus prevenciones. No sabiendo el lenguaje, no se puede manifestar el respeto y la sumision sino por medio de estas señales, y si alguno las critica y censura en los misioneros católicos, dá pruebas inequívocas de su ignorancia.—Perujo.

Prosternados (*Substrati*). Tercer grado de la penitencia canónica, que era de los que habiendo pasado sin flaquear los grados anteriores, *flentes* y *audientes*, eran admitidos en la Iglesia desde el pórtico hasta el *Ambon*, y permanecian postrados por tierra y de rodillas todo el tiempo que duraban los oficios y lecturas que se hacian para los catecúmenos. Estos recibian de rodillas una imposicion de manos con ciertas preces, al tiempo de salir á continuacion de los catecúmenos, y en este tiempo practicaban los ayunos, mortificaciones y obras laboriosas y duras, que indicasen la detestacion del pecado. Entre tanto quedaban sujetos á una vigilancia especial de parte del Obispo, para asegurarse que su arrepentimiento era sincero. La duracion de este grado de penitencia era mayor ó menor segun la gravedad del delito, pero quedaba á la discrecion del Obispo acortarla ó prolongarla, en vista del comportamiento de esta clase de penitentes. (Véase *Penitencia pública*, arriba, pág. 181).—Perujo.

Prostitucion. Los moralistas han disputado mucho sobre la licitud ó ilicitud de permitir, al ménos en las ciudades populosas, este vergonzoso tráfico de la mujer, dividiéndose en dos opiniones, que pueden verse expuestas en los autores, y muy especialmente en los Salmaticenses (tom. VI, art. 26). Los legisladores se han ocupado tambien de

esta importantísima materia traduciendo en sus disposiciones el espíritu de la época. Antiguamente se castigaba este vicio con la mayor severidad, pero hoy ninguno de los Códigos lo considera como un delito, apelando al desprecio público, como el mejor correctivo. No hemos de hacer la crítica de la legislacion moderna en punto que tan directamente afecta á las costumbres sociales, y nos limitaremos á consignar el dato significativo que señalan los adicionadores de Escriche, de que ciertamente no se nota mejora de costumbres, en donde la prostitucion estaba prohibida y despues se ha permitido, y á exclamar con ellos: ¡Ay de los pueblos que llegan á tal grado de corrupcion, que se tiene por más conveniente permitir la inmoralidad en nombre de la moralidad, que reprimirla con medidas legislativas!

Nuestro derecho escrito y nuestras instituciones, dice el Sr. Hernandez Iglesias, traducen fielmente el cámbio operado en las leyes y en las costumbres. Las disposiciones administrativas han reemplazado á la ley penal: el sistema represivo ha sido sustituido por el preventivo, y más que la accion oficial aparecen hoy la iniciativa y las asociaciones particulares, luchando frente á frente con el vicio. Por esto nuestro Código penal no castiga directamente la prostitucion, ni la comprende entre los delitos contra la honestidad si no implica ofensa al pudor y á las buenas costumbres con hechos de grave escándalo ó trascendencia. Por esto ha quedado de la competencia de las autoridades administrativas la correccion ó atenuacion de este vicio. Por lo mismo son muy variadas y á veces contradictorias las disposiciones dictadas contra él, especialmente en distintas localidades. Nuestras leyes de beneficencia no se han ocupado concretamente de las instituciones encaminadas á preservar á la mujer del vicio, contenerla en su camino, y rehabilitarla si, ya extraviada, quiere volver al bien. Solo las asociaciones particulares y especialmente los institutos religiosos han podido llenar entre nosotros tan lamentable vacío.

España está sembrada de tan útiles asilos, de todos siglos provenientes, y de reglamentos variados é ingeniosísimos. Doña Jacinta Martinez de Zuzalaga, natural de Vitoria, vecina de Cádiz y viuda de un contador, fundó en esta ciudad el 1678, una casa de recogimiento y conservacion de mujeres arrepentidas, bajo la advocacion de San Pablo, y patronazgo del Obispo de la diócesis. Entre los objetos que cultiva la Hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza formada en Sevilla por los años de 1691, y trasladada despues á Madrid, donde subsiste, figuran los de facilitar matrimonios entre pobres que están en culpa ó en peligro de ella, evitar la nota pública de las jóvenes que se extravian, devolver otras al seno de sus familias, y amparar á las arrepentidas. En 1692 se aprobaron la regla y constituciones de la casa de *Arrepentidas voluntarias*, existente en Madrid bajo la advocacion de Santa María Magdalena de la Penitencia. La vizcondesa de Jorbalán fundó en 1845 la Congregacion de las Adoratrices, que tiene á su cargo las casas de Desamparadas ya existentes en Avila, Barcelona, Burgos, Madrid (matriz), Salamanca, Santander, Valencia y Zaragoza, y en que se recoge á las jóvenes extraviadas de 15 á 24 años de edad que caen en arrepentimiento y demandan voluntariamente amparo, y donde por tres años se las viste, alimenta y educa gratuitamente, y de la manera más apropiada para mantenerse en la virtud y bastarse á sí mismas. El Gobierno subvencionó algunos años con la cantidad de 50.000 reales anuales del presupuesto de Gobernacion á este importante instituto.

Por todos los paises cultos se extiende ya el fruto caritativo de las Congregaciones del Oratorio de San Felipe Neri, nacidas en Roma. Las de mujeres establecidas en España, Vich, Alcalá de Henares y Mataró, disfrutaron las primeras este beneficio. Por Real órden de 8 de Julio de 1865, inserta en cédula de 15 de Diciembre siguiente, fueron aprobadas las constituciones formadas para el régigimen y gobierno de una congregacion de señoras de Sevilla, bajo el título de María Inmaculada y San Felipe Neri, dedicadas á regenerar mujeres de mala vida, instruir niñas pobres y admitir señoras para practicar ejercicios piadosos; y por otra de 29 de Enero de 1867, se aprobaron las de la Congregacion de Hermanas Filipenses que, con la advocacion de María Santísima de los Dolores, se ocupan en conseguir los mismos fines. El Instituto de las Oblatas redentoristas tiene establecimientos en Ciempozuelos, de la provincia de Madrid, y en la capital de Alava, y cuenta ya con edificio propio, donado para tal objeto, en la provincia de Valencia. Tiene departamentos para arrepentidas y para desamparadas, absolutamente incomunicados, recoge á las jóvenes de todas edades, y aún á las reincidentes.—J. P. Angulo.

Protasio.—(Véase *Gervasio*, tom. v, página 82).

Proteccion. *Sistema de* (*Ecom. polit.*)—Sistema relativo á la admision de mercancías extranjeras en un país mediante un derecho de entrada, llamado protector, y que adopta un término medio entre la libertad absoluta y la prohibicion del comercio.

Tiene por objeto este sistema favorecer el desarrollo de las producciones é industrias

nacionales, mediante la imposicion de ciertos derechos á las mercaderías extranjeras, á fin de que no puedan hacer competencia á las propias de la nacion en que se importan. Los derechos se recaudan en las aduanas, y son uno de los principales ingresos del Tesoro público.

Este sistema fué formulado por Colbert, que lo aplicó á Francia. Despues se introdujo en las demás naciones, y ha prevalecido sobre el sistema llamado del libre cámbio, que sin embargo ha adquirido gran número de partidarios en el segundo tercio de este siglo.

El argumento principal de los partidarios del sistema de proteccion, consiste en que por medio de él se fomentan la produccion é industria nacionales, que de otro modo sucumbirian ante los adelantos de las de otras naciones, que facilitarian las mercaderías á precios más reducidos que pudieran proporcionarlas los productores nacionales. Mas con esto, si bien se consigue dar vida á determinadas industrias, se encarecen sobremanera los objetos de comercio con notable detrimento de los consumidores, que constituyen la mayoría de los habitantes de un país, que han de pagar los objetos indispensables muchas veces para las primeras necesidades á un doble ó triple precio del natural.

Los libre-cambistas combaten el sistema de la proteccion por ser opuesto á los preceptos de la naturaleza, que á cada país dá condiciones propias para que con ellas puedan progresar determinados productos, que solo en estos puntos deben cultivarse y no en aquellos en que es muy costoso su beneficio.

El sistema proteccionista se ha aplicado en todas las naciones civilizadas, aunque mitigado por los tratados de comercio que impiden regir en todo su rigor á los aranceles generales. En la actualidad, la crísis industrial, que se deja sentir en la mayor parte de los mercados de Europa, ha hecho volver los ojos de los Gobiernos al sistema proteccionista, que consideran como el medio más eficaz para conjurar la gran crísis económica que los amenaza.

Protector (*Cardenal*).—(Véase tom. II, pág. 571).

Protesta (*Derecho*). Sucede á veces que una persona obra sin libertad por ejercerse sobre ella violencia, ó por cualquiera otro motivo que hace contrariar su voluntad y ejecutar un acto contra sus deseos, del cual pueden seguírsele perjuicios ulteriores si lo sanciona con el silencio. Entonces puede tener lugar la protesta, que no es otra cosa que la declaracion que se hace para adquirir ó conservar algun derecho, ó precaver algun daño que se teme.

La protesta puede ser declaratoria, prohibitoria ó inhibitoria, invitatoria ó monitoria y certificatoria. La primera es una simple declaracion de la voluntad del que protesta; la segunda es aquella en que se prohibe la ejecucion de alguna cosa; la tercera es en la que se pretende que se haga, y la cuarta es la que tiene por objeto adquirir la certidumbre de estar ó no hecha alguna cosa determinada.

La protesta puede hacerse personalmente ó por procurador y en diferentes formas y tiempo, segun sea el asunto sobre que recaiga. Una vez hecha la protesta no debe ejecutarse ningun acto contrario á ella, para que no se suponga revocada y pierda su fuerza y valor.—J. P. Angulo.

Protestantes. Con este nombre se designan en general todas las sectas separadas de la Iglesia católica en el siglo XVI. En especial designa á los llamados *reformadores* ó luteranos que protestaron en la Dieta de Spira en 1529, contra un decreto del Emperador y de la misma Dieta, prohibiendo toda propagacion de sus doctrinas en Alemania. Los novadores apelaron á un Concilio general, sentando además el principio que sirve de union comun á las diferentes sectas que han nacido despues de Lutero, á saber: *el libre exámen*, ó sea la interpretacion libre de las Sagradas Escrituras fuera de la tradicion y de la autoridad de los Concilios. En este sentido se llaman protestantes todas las sectas luteranas, zwinglianas y calvinistas que protestaron contra la autoridad de la Iglesia docente, cuya protesta lleva fatalmente á la negacion absoluta de toda doctrina revelada. En este nombre se comprenden igualmente los anabaptistas, socinianos, cuákeros, swedemborgianos, etc., etc. A la cabeza de los que protestaron se hallaban seis príncipes del imperio, el elector de Sajonia, el de Brandeburgo por la Franconia, los duques de Luneburg, el landgrave de Hesse y el príncipe de Anhalt, sostenidos por trece ciudades imperiales. Por aquí puede juzgarse los progresos que el luteranismo habia hecho doce años despues de su nacimiento, aunque más bien fuera efecto de la política que de la religion; pues la liga de los príncipes más bien se formó contra el Emperador que contra la Iglesia. El objeto principal de la Dieta de Spira de 1529, habia sido adoptar medidas contra la invasion de los turcos, enemigos declarados del nombre cristiano pero; se trató principalmente de las diferencias que dividian á los sectarios en materia de religion. Tal es el orígen de aquel famoso nombre de *protes-*

tantes que ha dado lugar á tantas divisiones; pero que en la actualidad domina una gran parte del mundo, casi todo el Norte de Europa, la Gran-Bretaña, los Estados-Unidos de América y las colonias inglesas, holandesas y dinamarquesas. En el artículo siguiente se refuta el protestantismo.—G. M. G.

Protestantismo. Bajo el nombre genérico de protestantismo, se comprende la grande defeccion que experimentó la Iglesia en el siglo XVI en Alemania, Inglaterra y Francia, ó lo que es lo mismo, todas las sectas en que se dividió la *pretendida reforma.*

La Iglesia no ha tenido otro enemigo más terrible y que le haya causado más daño que el protestantismo; no porque tenga fuerza en sí mismo que le haga temible, sino por las personas que lo apoyaron y los escándalos que trajo en pos de sí. El hizo revivir los errores de todas las pasadas herejías, y la tenacidad de todos los cismas; desmembró de la unidad católica la mitad de Europa; encendió sangrientas guerras, y por último echó los fundamentos de la incredulidad y el ateismo que se han desarrollado en los siglos siguientes.

La aparicion del protestantismo fué el principio de las más ardientes luchas para la Iglesia, y reanimó la actividad y el celo de sus defensores. Despues de tres siglos, hoy lo tiene rendido y aniquilado debajo de sus piés, y está presenciando las convulsiones de su agonía. No hay alguna persona medianamente instruida que no esté convencida de la falsedad del protestantismo, y de que es esencialmente corruptor y antisocial.

Ya lo dejamos plenamente demostrado en muchos capítulos de esta obra. Por lo tanto, nos contentaremos aquí con hacer una recopilacion de lo dicho en varios lugares, siguiendo en la impugnacion el mismo método que hemos guardado en nuestra apología de la Iglesia católica.

I. *El protestantismo considerado en sus dogmas.*—El protestantismo no tiene dogmas, no tiene símbolo ni puede tenerlo. Si se quiere confundir á un protestante, no hay más que preguntarle cuáles son sus doctrinas fijas. El protestantismo no tiene dogmas, solo tiene negaciones.

El protestantismo no tiene dogmas, porque el único que tiene hace imposible tener otros. Su principio fundamental es que la única regla de fé es la Sagrada Escritura, interpretada por el espíritu privado de cada uno. Segun este principio, es inevitable que haya tantas opiniones como cabezas. Cada uno puede formarse su credo, viendo en la Biblia los artículos que más le acomoden. Así es que las diversas sectas en que se ha subdividido el protestantismo, han profesado, guiadas por su espíritu privado, todas las monstruosidades imaginables.

El protestantismo es una contínua variacion, por falta de una regla segura de fé, que le evite precipitarse cada vez más en los abismos del error. No hay una generacion que tenga creencias iguales á la que le ha precedido, ó á la que viene en pos de ella; y es como una sentencia de reprobacion para esta secta de fatalidad de no permanecer jamás constante en ningun punto. El protestantismo se ha dividido y subdividido en centenares de sectas, que profesan una infinita diversidad de doctrinas contrarias, y que se condenan mútuamente. Este hecho no puede ser más elocuente para poner de manifiesto su falsedad.

No hay un solo artículo de la doctrina que enseñaron los fundadores del protestantismo que haya sido conservado por sus sucesores. Estos se avergonzaron de muchos errores groseros de sus maestros, y volvieron á las opiniones católicas y moderadas, respecto á la necesidad de las buenas obras, etc.; verdades católicas contra las cuales habian lanzado sus anatemas Lutero, Calvino y los demás reformadores, considerándolas motivo para romper absolutamente con la Iglesia romana.

Si el protestantismo conservara la doctrina de sus fundadores, no sería más que una série de negaciones, con las cuales no es posible que exista el cristianismo.

Aquellos negaron las indulgencias, y por consiguiente la potestad de la Iglesia de absolver los pecados y de perdonar la pena al pecador en virtud de los méritos superabundantes de Jesucristo y de sus santos. Segun ellos, la Iglesia solo tiene potestad de declarar que los pecados están perdonados; pero estos se perdonan por la fé sola, no por la fé general con que creemos todo lo que Dios ha revelado, sino por una fé especial, por la que creemos que Jesucristo murió por nosotros y que se nos imputan ó aplican los méritos de su pasion y muerte.

Enseñada la justificacion por sola la fé, quedan legitimados todos los excesos, y es natural el *Pecca fortiter, sed crede fortius* de Lutero. Nada valen la contricion y el arrepentimiento, sino para hacer al hombre más hipócrita y culpable. Nada valen las buenas obras, la caridad, la limosna, la abstinencia, el ayuno, sino para hacer al hombre más pecador. El hombre peca en todas sus obras, porque la corrupcion del pecado original le dejó en absoluta impotencia para el bien. El libre albedrío es nulo, y Dios es el que lo hace todo en el hombre, así los pecados como las virtudes, sin que el hombre pueda merecer absolutamente nada.

Para mayor desgracia del hombre, nada

le sirven los sacramentos para el perdon, y toda su eficacia consiste en que son signos capaces de excitar la fé, y aún los únicos que pueden producir este efecto son el Bautismo y la Eucaristía, siendo nulos todos los demás. Pero nunca hubo conformidad en explicar la presencia de Jesucristo en el sacramento y las consecuencias que de ella se derivan de ser ofrecido en sacrificio al Eterno Padre. La misa no es un sacrificio, y nunca fué negada y abolida.

No habiendo sacrificio, y siendo inútiles los sacramentos y las ceremonias, no puede haber sacerdocio ni gerarquía, y la ordenacion no confiere á los sacerdotes ningun carácter ni ninguna potestad. No hay Papa, ni Obispos, ni sacerdotes, ni ceremonias, ni culto exterior, ni fiestas, y especialmente el culto de los santos y la veneracion á sus imágenes y reliquias; es una idolatría y una injuria la que se hace al mismo Jesucristo. La autoridad de la Iglesia es una usurpacion. La Sagrada Escritura es la única regla de fé.

Tal es en globo el monstruoso sistema protestante de Lutero, aumentado con más horribles dogmas por Calvino, Zuinglio y los demás reformadores. Cada uno se creia con derecho de levantar su bandera de novedades á cual más contrarias á la doctrina de Jesucristo. ¡Y es posible que tan monstruosos sistemas, tan dolorosas doctrinas arrastrasen á tantas naciones de Europa!

Hoy no existe ya el protestantismo como lo plantearon sus fundadores. Apartándose cada vez más de sus principios, y avanzando cada dia más en los errores, ha llegado á un estado de descomposicion natural, en que no hay una creencia igual en ninguno de sus miembros. Es raro hallar hoy dos ministros de la misma secta que estén de acuerdo sobre los puntos más esenciales de la fé, y los principales doctores protestantes no tienen ni sombra de cristianismo. Un protestante inglésa firma que los mahometanos están más cerca del cristianismo que los doctores protestanes modernos. "El protestantismo, dice el Obispo anglicano Watson, consiste en creer lo que se quiere y en profesar lo que se cree. Su símbolo puede reasumirse en estas palabras: "Creo en mí y protesto contra la Iglesia católica.„ Hace poco, exclamaba con desconsuelo la *Gaceta eclesiástica* de Berlin (protestante): "Es bien fácil probar, como ya se ha probado repetidas veces, que no hay uno solo de nuestros pastores que tenga las mismas creencias que otro.„

En lo que todavía queda hoy de protestantismo, sostenido como un cadáver galvanizado, se observan claramente dos tendencias opuestas, pero que las dos son la muerte del protestantismo doctrinal. Las personas instruidas y honradas, los hombres pensadores de buena fé se aproximan cada vez más al catolicismo: las conversiones se multiplican y disminuyen en general las prevenciones contra Roma. Estos son los que hoy le dán todavía cierta apariencia de vida, mientras acaban de efectuar el movimiento que han iniciado, abandonándole para siempre. La segunda tendencia igualmente pronunciada es hácia el racionalismo, hácia la negacion absoluta de toda revelacion, hácia el puro deismo. Estos no tienen que hacer otra cosa sino dejarse arrastrar por la fatal pendiente de sus principios, que llevan inevitablemente á este punto. El racionalismo no es otra cosa que una expansion del protestantismo, una consecuencia lógica del libre exámen y de rechazar toda autoridad en materias de fé.

En una palabra, el protestantismo no tiene dogmas, no tiene símbolo, no tiene regla de fé; luego no merece el nombre de religion.

II. *El protestantismo considerado en su constitucion.*—Aunque el protestantismo no tuviera en su doctrina los vicios esenciales que hemos visto y que acreditan su falsedad, bastaría para confundirlo manifestar la flaqueza de su constitucion. Por la constitucion vigorosa y sábiamente ordenada de la Iglesia católica, probamos su divinidad, estudiando su orígen y condiciones para llenar el fin de su institucion. Aplicando este criterio al protestantismo, se descubre toda su vergonzosa desnudez.

Una Iglesia que tiene la pretension de ser la verdadera Iglesia de Jesucristo reformada, ó vuelta á su primitivo esplendor, debia tener los caractéres de aquella; pero el protestantismo no puede presentar ni uno solo.

Es vicioso en su orígen. No tiene por fundador á Jesucristo, y por propagadores á los Apóstoles y á hombres distinguidos por su santidad, y con pruebas para su mision, sino á Lutero, Calvino y otros sacerdotes apóstatas y corrompidos. No viene desde el mismo Jesucristo, sino que empezó en el siglo XVI, cuando ya existia la verdadera Iglesia. Si nos dicen que esta Iglesia habia faltado, hacen una injuria al mismo Jesucristo, que prometió estar con ella siempre, hasta la consumacion de los siglos. Los autores del protestantismo fueron educados en la Iglesia católica, y pertenecieron á ella hasta que se separaron para formar una sociedad aparte. Eran, pues, *novadores* que atacaban á la Iglesia antigua revelándose contra ella; y este carácter de novedad, que sirve para juzgar á todas las herejías, es la condenacion más palmaria del protestantismo.

Ellos no presentaron ninguna prueba de mision sobrenatural para acreditar que tenian autoridad para hacer la reforma de la Iglesia. No confirmaron su mision con milagros,

ni profecías, ni santidad de vida y de doctrina, lo cual les era absolutamente necesario para la obra que acometian. Cuando se trataba de cambiar la faz de la Iglesia, de corregir sus creencias seculares, de trasformar su culto exterior y su disciplina, deberian haber acreditado que lo hacian en nombre de Dios, como lo hicieron Moisés, Jesucristo y los Apóstoles, y mucho más habiendo un ministerio público, un cuerpo de pastores revestidos de una mision ordinaria, que por una sucesion no interrumpida venian de Jesucristo y de los Apóstoles, y á los cuales trataban los novadores de sustituir. El protestantismo no tiene á su favor ninguno de los motivos de credibilidad que tiene la Iglesia católica. El protestantismo no dá á los hombres ningun medio de conseguir la salvacion. Les pone la Biblia en la mano, y despues los deja abandonados á sí mismos si ha de ser lógico con sus principios.

El protestantismo no tiene ninguna de las notas que distinguen á la verdadera Iglesia de Jesucristo. No tiene *unidad*, porque está dividido en muchas sectas con distintas creencias, distinto culto y distinta disciplina. Sin duda no es esta la Iglesia que fundó Jesucristo, que debe formar un solo reino, una sola familia, un solo rebaño congregado en un solo redil y dirigido por un mismo pastor. No tiene *santidad*, porque le falta su principio, que es la fé íntegra y la caridad vivificante, y además enseña doctrinas perniciosas que conducen á la más desastrosa inmoralidad. No tiene Sacramentos, no tiene virtudes sobrenaturales y no ha podido formar un solo santo. No tiene *catolicidad*, porque está limitado á los lugares que le vieron nacer, y siendo de ayer no puede presumir ser de todos tiempos, ni tampoco se atreverá á decir que enseña toda la doctrina de Jesucristo, pues la niega en muchos artículos. Por último, no tiene *apostolicidad*, pues rompió violentamente su comunion con los sucesores de los Apóstoles, los ódia y no enseña la misma doctrina que aquellos le enseñaron.

No es indefectible, como debe ser la verdadera Iglesia de Jesucristo, para que puedan pertenecer á ella todas las generaciones, porque le estamos viendo descomponerse y perecer. Siempre que ha sido atacado y perseguido sériamente, ha sido destruido; al contrario que la Iglesia católica, á la cual las persecuciones no han podido vencer.

No es infalible ni presume serlo, y por lo tanto no es el maestro que ha puesto Jesucristo para enseñar á todas las gentes en todas las edades.

No tiene una cabeza visible, ni gerarquía, ni sacerdocio, y es un cuerpo acéfalo y anárquico, que por lo mismo no puede ser obra de Dios.

No tiene autoridad, ni cabe en su sistema, porque el libre exámen hace á cada uno juez de sus propias opiniones y seria una contradiccion pretender que sometiese su juicio al juicio de otro.

Le faltan, pues, todas las condiciones que debe tener la verdadera Iglesia de Jesucristo para cumplir su mision divina, segun el fin que se propuso su fundador. Es la negacion completa de la verdadera Iglesia; y, ¿se atreverá todavía á usurpar este honroso título? Es la destruccion de ella; y, ¿se atreverá á llamarse su *reforma*?

III. *El protestantismo considerado en sus obras.*—De la misma manera que el protestantismo es una série de negaciones, así tambien es una série de ruinas y calamidades.

Desde su orígen empezó destruyendo todo lo existente, sin pensar en lo que había de reemplazarlo; y todavía estamos sintiendo las fatales consecuencias de aquella revolucion general en las ideas y en las costumbres. Al punto surgieron mil disputas encarnizadas y furiosas, ódios nacionales y extranjeros, y guerras sangrientas é interminables. La Europa entera se convirtió en un inmenso campo de batalla, y fué víctima de todos los horrores consiguientes al estado de guerra, como la ignorancia, la inmoralidad y la miseria. Las artes, las ciencias, el comercio, la agricultura, no pueden desarrollarse si no hay paz y tranquilidad en los pueblos. De manera, que á consecuencia del protestantismo y por culpa suya, pues era el invasor, se paralizaron todos los ramos de la prosperidad pública, y hallaron un obstáculo sério los progresos de la verdadera civilizacion. Esta se hubiera desarrollado vigorosa y floreciente bajo la accion de la Iglesia, que había llegado á una época en que podía ejercerla sin trabas; pero ante los bruscos ataques del protestantismo y sensible defeccion de la Europa, la Iglesia solo pudo pensar en defenderse. El protestantismo empujó á la civilizacion por atajos erizados de peligros, y á él se debe principalmente esa civilizacion indiferentista ó materialista, que ha condenado la Santa Sede bajo el nombre de civilizacion moderna.

Con su funesto principio del libre exámen y sus funestas doctrinas, dió la direccion más errada y deplorable al espíritu y al corazon, sobrescitó las pasiones y fomentó la inmoralidad, desorganizó la familia, negando el sacramento del Matrimonio, y sancionó todas las rebeliones contra toda clase de autoridad. Dado el primer paso en una pendiente resbaladiza, es inevitable caer hasta el fondo del abismo.

Los escritores más sensatos, que saben estudiar la historia en su vasto conjunto filosófico, reconocen como hijas legítimas del

protestantismo á casi todas las revoluciones políticas que ha habido en los tres últimos siglos, las cuales, bien miradas, no son otra cosa que la aplicacion y desenvolvimiento de sus doctrinas y principios. Los que han seguido y estudiado su marcha, le han visto engendrar el indiferentismo con todos sus resultados, y avanzar rápidamente hácia el socialismo con todas sus amenazas.

Tales son en conjunto las obras del protestantismo, los resultados de su maléfica influencia; el trastorno completo en el órden moral, en el órden político y en el órden social.

Fácil seria contar uno por uno los males que ha acarreado, si tuviéramos espacio para ello. Otros escritores han desempeñado cumplidamente esta tarea, demostrando hasta la evidencia que el protestantismo, lejos de haber hecho nada bueno, por el contrario, ha sido la causa de los males más dolorosos que afligen á nuestra época, y que él es quien ha planteado los terribles problemas sociales, que los Gobiernos se esfuerzan en vano por desatar.

Ahora bien, preguntaremos: ¿qué religion es esa que por todos sus poros, por decirlo así, irradia la disolucion? ¿Qué Iglesia es esa que marca sus pasos por las ruinas que produce y los peligros que siembra? ¿Puede ser esta la verdadera Iglesia de Jesucristo?

Sin embargo, entre las obras del protestantismo, hay dos especialmente á las cuales no podemos ménos de dedicar algunas líneas, por lo exactamente que caracterizan su impotencia y su esterilidad. Nos referimos á sus *misiones* y á sus *sociedades bíblicas*.

Es propio de la Iglesia de Jesucristo el difundirse en todas las naciones, y el ir á evangelizarlas segun el encargo expreso que le hizo su fundador. Sus esfuerzos han sido siempre coronados del éxito más feliz, porque tenian la bendicion de Dios. El protestantismo miraba con envidia la gloria que proporcionaban las misiones á la Iglesia católica, y trató de disputársela tambien organizando numerosas misiones, pero no consiguió fruto alguno, sino solo su descrédito y confusion.

Esta absoluta esterilidad del protestantismo en sus misiones es una prueba de su falsedad, atendidos los recursos de que dispone, comparándola con los frutos abundantes que sin ningun recurso consigue la Iglesia católica. Sin embargo, el protestantismo se gloría de sus triunfos, y los hace ponderar en todos sus periódicos; pero ya veremos la manera que tiene de contar el número de sus conversiones.

Numerosas sociedades con todo género de medios y auxilios se dedican á promover las misiones entre los infieles. Ya en el año 1824 estas diversas sociedades tenian unos 5.000 misioneros, y se jactaban de que para los gastos de las misiones extranjeras no bastaban 1.000 libras esterlinas cada dia, por lo cual se aumentaron los subsidios que les proporcionaban hasta la enorme suma de más de *setenta millones de reales* cada año. Para allegar tan crecidos recursos hay más de treinta grandes sociedades centrales en Europa y América, cada una de las cuales está sostenida por otras innumerables más pequeñas, que les remesan los fondos que recaudan para este fin. Solo en Francia hay más de 200 de estas sociedades: en Inglaterra y Alemania no tienen número.

Para no fatigar al lector con cifras de las inmensas sumas que gastan los protestantes para sus misiones, le diremos que "solo en la India funcionan, segun Valbezeu, 25 sociedades evangélicas inglesas, americanas ó alemanas, que en 1859 percibian anualmente *diez y ocho millones* de reales, cuya cantidad ha ido en aumento en los años sucesivos. Noventa capellanes costaban hace 20 años á la compañía, dice Malcolm, 80.000 libras esterlinas, poco ménos de *cinco mil duros* cada capellan. En 1859, tan solo los gastos de viaje de los misioneros á la India ascendian á la enorme cantidad de cerca de *veinticinco millones*. Unicamente los gastos del establecimiento anglicano se elevaban en 1851 á unos once millones de reales, y al año siguiente, un presbiteriano se alababa de que el gasto anual de las misiones protestantes en las Indias *excedia en un quinto á lo que cuestan las misiones católicas de todo el mundo*." Quien desee conocer los medios de que se valen para reunir tan cuantiosos recursos, puede consultar la disertacion acerca de la *Esterilidad de las misiones protestantes*, que escribió el sábio Cardenal Wisseman.

Mientras que cada misionero católico solo puede gastar unos 2.000 reales al año, cada misionero protestante recibe 6.000 francos, y además otros 1.000 si tiene mujer y 500 por cada hijo de menor edad. Además cuentan con otros mil medios de propaganda; misionan en los paises que les están sometidos, donde no hallan ninguna traba á su accion, contando tambien con el favor de los magistrados, ó bien si hacen alguna expedicion á pueblos todavía salvajes, van con grande autoridad y aparato, y por decirlo así, llevando en la mano la respetada bandera de su nacion. En todas partes donde se establecen, les dispensan una proteccion eficaz las autoridades civiles, abren escuelas para la instruccion gratuita de los naturales, y hacen con pompa y solemnidad la distribucion de premios.

"A ninguna nacion se le ha presentado jamás un campo tan vasto para la propagacion de la fé cristiana como el que gozamos nosotros por la influencia que ejercemos sobre los 100.000.000 de habitantes del Indostán, decia el Dr. Buchanan, gran promotor de las misiones. Ninguna otra nacion ha tenido jamás tantos medios de extender su religion como nos ofrece el Gobierno de un pueblo pasivo, que cede con sumision á la suavidad de nuestro mando, que respeta nuestros principios y que mira nuestra dominacion como una bendicion del cielo.„ Lo cual conviene igualmente á las misiones de Australia y Nueva Zelandia, que los protestantes cultivaron exclusivamente por espacio de muchos años, ántes de poner los piés en aquellas tierras ningun misionero católico.

Sin embargo, á pesar de tantos elementos y circunstancias favorables para el buen éxito de estas misiones, las vemos heridas de la más fria esterilidad por confesion de sus mismos escritores, como si hubiera caido sobre ellas alguna maldicion del cielo. Esto no quita para que en periódicos, en sus revistas y memorias ensalcen hasta las nubes sus progresos; pero pronto veremos que quedan reducidas á cero.

Fácil es alucinar á los incautos contando las conversiones por el número de Biblias distribuidas, ó por los alumnos que van á sus sermones; pero este modo de estimar los frutos de las misiones no engaña á ninguna persona instruida. Afortunadamente sus mismos escritores se encargan de demostrarnos lo que valen estas cosas.

Segun estos, las misiones no producen ningun resultado por la triste desunion que reina entre los misioneros, por la mala conducta de estos y porque solo piensan en enriquecerse á costa de los indígenas. Apenas se encuentra un solo misionero que no obre por interés personal. Mr. Heaphi, que habla de su rapacidad, no se toma el trabajo de hacer una excepcion en favor de ninguno de ellos. Con sus imprudencias promovieron en 1861 una insurreccion en Nueva Zelandia, por la cual se vieron obligados á huir. Por esta causa *El Times*, cuyo anglicanismo es bien conocido, lleno de indignacion, en su número de 28 de Octubre de 1863, decia: "que los misioneros son los peores de todos los impostores, y que mientras un público continúe proporcionándoles fondos para mantenerse en una vida de holganza, se permitirán millares de mentiras para engañarlos.„ Otros misioneros protestantes se enriquecieron en China vendiendo ópio á los naturales, á pesar de estar severamente prohibido; y casi todos, más que al Evangelio, se dedican á ocupaciones lucrativas. Varias veces han resonado en las cámaras inglesas amargas quejas sobre la conducta y escándalos de los misioneros, especialmente cuando se vieron obligados á dar una ley declarando sin validez los títulos de propiedad de las inmensas tierras compradas por aquellos á los indígenas á cámbio de algunas hachas, fusiles, mantas y otras bagatelas.

Despues de esto no es extraño que dichas misiones no hayan producido ningun fruto, y se creerá, sin dificultad, que no son exageradas los testimonios de los que así lo dicen.

Respecto á la China, decia en 1855 el secretario de una de las misiones de Lóndres: "El ministro protestante ha trabajado por espacio de largos y penosos años en este pueblo, sin lograr recoger un solo fruto de sus trabajos.„ "El número total de los misioneros protestantes en China, escribia en 1860 Mr. Scarth, es probablemente mayor que el de los neófitos no asalariados.„ Por último, el Dr. Grant revelaba á la Universidad de Oxford, "que las tentativas de las sectas protestantes para evangelizar la China han fracasado de una manera deplorable.„

Lo mismo ha sucedido en la India. Con referencia al año 1809 decia un celoso anglicano: "Despues de cerca de un siglo, los misioneros en las Indias no han logrado hacer ninguna conversion importante, ni ganado tantas familias cuantas allí tienen ellos.„ Mr. Campbell, escribia en 1852: "Es preciso convenir en que han fracasado por completo los ensayos hechos para convertir á los indios.„ Segun referia *El Times* de 29 de Setiembre de 1858, sir Tomás Brooke, gobernador de Borneo, decia á las sociedades de las misiones en Inglaterra: "Con los mahometanos no habeis adelantado nada: ningun progreso habeis hecho con los indios: os hallais en la misma situacion *que el primer dia que vinisteis á la India*.„ Teniendo presente que los pocos que abrazan el protestantismo, lo hacen tan solo con el objeto de obtener algun empleo ó socorros materiales, y despues son un motivo de escándalo. "Es para mi evidente, escribia en 1862 el reverendo Mr. Davidson, que entre los que manifiestan deseos de recibir el bautismo, la mayor parte lo hacen por motivos poco honrosos.„

El mismo resultado han producido las misiones protestantes de la América, de la Australia, del Africa y de otros paises en todo el mundo, como demuestra el Card. Wiseman con testimonios de los mismos misioneros. Esto hacia exclamar á Mr. Malcolm: "Hay algo de inexplicable en la esterilidad de las misiones protestantes. Hasta el presente, la mayor parte de los trabajos de nuestros misioneros no han sido más que preparatorios.„ Nosotros explicamos perfectamente esa esterilidad con aquellas palabras de Nuestro

Señor Jesucristo: *No puede el árbol malo llevar buenos frutos; porque el árbol es conocido por su fruto.* El mismo escritor se vé obligado á confesar: "Que los misioneros católicos, con escasísimos recursos, han logrado un gran número de conversiones, y que su culto se ha hecho popular, y atrae en todas partes la atencion del público.„ ¡Cuán elocuentes son estos hechos para todo hombre de buena fé!

Ahora, pues, si con tantos recursos y circunstancias tan favorables nada han hecho las misiones protestantes, ¿qué será el dia en que aquellos les falten por completo? Y ese dia no está lejano, desde que cien autoridades irrecusables han venido á desmentir los relatos interesados de los misioneros, y su escandaloso comportamiento se ha denunciado en las cámaras y en los periódicos. Entonces el protestantismo desaparecerá con la más vergonzosa confusion. Ese dia, dice el escritor citado, estará de enhorabuena la civilizacion y aún la humanidad.

A todo lo dicho sobre las obras del protestantismo podríamos añadir su esterilidad, no ménos vergonzosa en las obras de caridad. El protestantismo no conoce esta virtud divina, pues carece de abnegacion, del desinterés y del heroismo necesarios para practicarla. Enemigo como es de instituciones, no tiene esas admirables Hermanas de la Caridad, esos Hermanos de la doctrina cristiana, esas conferencias de San Vicente de Paul y mil otras instituciones del catolicismo que se dedican al alivio de todas las miserias de la humanidad. Si alguna vez ha tratado de imitar á la Iglesia católica, sus esfuerzos han sido vanos, pues la caridad es hija del cielo y no se logra por derramar mucho dinero. Esta virtud divina, semejante á esas flores que degeneran cuando son trasplantadas á otras latitudes, ha degenerado en el protestantismo á ese sistema de la llamada *caridad oficial*, y á los áridos socorros de la *filantropía*, que es una caridad de oropel. Es un hecho bien conocido que desde el orígen de la *Reforma* se hizo más infeliz cada vez la suerte de las clases menesterosas en todas las naciones que la abrazaron, á consecuencia de la abolicion de las comunidades religiosas y de la inhumana supresion de los hospitales, llevada á cabo por Enrique VIII. Para disminuir el número de los pobres se les perseguia como bandidos y se les ahorcaba, se les infamaba ó se les mutilaba, solo por el delito de no tener pan. Luego se impuso la *tasa de los pobres*, que en el mero hecho de ser obligatoria deja de merecer el nombre de caridad. El pauperismo aumenta cada dia, á pesar de todos los esfuerzos que se hacen por contenerlo.

No negaremos que en los paises protestantes hay grandiosos establecimientos de beneficencia; pero sí afirmaremos con un escritor moderno que en ellos hay de todo ménos *amor*. Además, se deben al espíritu del catolicismo, que los creó en los siglos anteriores, cuando el mundo no pensaba todavía en protestas.

IV. *El protestantismo considerado en sus hombres.*—Al tratar este punto, no revolveremos el cieno de los vicios que tuvieron los fundadores del protestantismo, pues son bien conocidos de todos, y, por otra parte, ellos mismos se encargaron de manifestarnos sus propias torpezas, echándoselas en cara mútuamente. Los hombres que traian la soberbia pretension de reformar á la Iglesia, parece regular que debían haber sido irreprensibles, ó á lo ménos haber empezado por reformarse á sí mismos. Pero lo contrario fué lo que sucedió, pues todos ellos, sin excepcion alguna, se abandonaron á los más escandalosos excesos.

Lascivos, viciosos, soberbios, intolerantes, indecentes en sus palabras y modales, llenaron al mundo de sus escándalos y vicios. Esto jamás se han atrevido á negarlo los mismos protestantes, pues consta en los libros mismos de sus primeros apóstoles, y convienen en ellos todos los historiadores. La reforma se compuso en su orígen de frailes apóstatas y corrompidos, para quienes eran insoportables el celibato y la obediencia, los cuales se apresuraron á realizar enlaces sacrílegos; de doctores complacientes con todas las flaquezas de los grandes; de nobles arruinados por sus vicios que quisieron apoderarse de los bienes de la Iglesia, y de príncipes ambiciosos que codiciaron los mismos y además emanciparse de la autoridad del emperador. No hay uno solo de los fundadores ó fautores del protestantismo que merezca el nombre de virtuoso, ni aún de hombre honrado. Si esto parece exagerado, no es culpa nuestra: la historia imparcial lo asegura.

La corrupcion se extendió á cuantos abrazaron la reforma, nobles ó plebeyos, doctos ó ignorantes. Lutero, Calvino, Melanchton, Bucero y otros, aseguraban ya en su tiempo que sus sectarios eran más corrompidos que los papistas. "El mundo, dice Lutero, empeora cada dia y se hace más malo. Los hombres son ahora más vengativos, más avaros, desnudos de toda misericordia, ménos modestos y más incorregibles: en fin, más malos que en el papismo.„ Calvino se lamentaba de que entre los suyos, "apenas una décima parte había abrazado la reforma con otro objeto que entregarse á todo género de libertinaje.„ Por lo cual decía con razon Erasmo: "Si á consecuencia de la doctrina de Lutero, el esposo hubiera conocido que su

mujer se había hecho más honesta, más casta, más retirada; si el amo hubiera hallado á sus domésticos más fieles y más obedientes; el vecino á sus obreros, á sus sastres, á sus zapateros, á sus artistas ménos ladrones; el empresario á sus artesanos más aplicados á su tarea; el comprador á sus proveedores más sinceros y más honrados; el acreedor á sus deudores con mejor conciencia, y los deudores á sus acreedores más humanos; en fin, si los ciudadanos se mostrasen más sumisos á la autoridad, los amigos más constantes, los escolares más estudiosos, desde luego los hombres de buena fé podrían persuadirse que la reforma había sido un beneficio para la humanidad.... pero, ¿qué deberán pensar, cuando ven que los hombres son cada dia más perversos, más impíos, más desvergonzados, y que en lugar de pecar ménos, pecan con más impunidad?„

Tales fueron los hombres del protestantismo desde sus primeros tiempos. "¿Qué religion es esta, dice un escritor moderno, que en sus primeros dias que debieron ser naturalmente los de más fervor, y en sus primeros héroes en los cuales debemos buscar la más cabal personificacion de su espíritu, ofrece tan repugnante espectáculo?„

En vano se buscarán en los hombres de la reforma aquellos anacoretas que llenaron de admiracion á su siglo, aquellas vírgenes que en medio de la corrupcion pagana formaban, segun la expresion de San Ambrosio, el *pueblo del pudor*, aquellos mártires que derramaron por su fé hasta la última gota de su sangre, y aquellos santos que hacían profesion de practicar las virtudes más sublimes y más opuestas á las inclinaciones del corazon. El protestantismo no puede presentar ninguno de esos caractéres admirables, que forman la corona de la Iglesia católica.

Hemos dicho repetidas veces que los protestantes son siempre mejores que su doctrina, y cuanto más se medita sobre esta idea, se encuentra más verdadera. Cuanto más fielmente se siga la doctrina del protestantismo, son más viciosos sus hombres; y, por el contrario, cuanto estos son más virtuosos, se hallan más apartados de su secta y más próximos al catolicismo. El mayor golpe que se puede dar al protestantismo, es hacer constar este hecho.

Esto por lo que hace á la moralidad. En cuanto á las ciencias, no negaremos que ha habido entre los protestantes muchos hombres notables por su saber, como los hay entre los incrédulos y aún entre los ateos. Hay que tener en cuenta que la religion no destruye el talento natural de los que la profesan, si bien puede influir más ó ménos en sus progresos. Antes de que apareciera el protestantismo habia ya echado la Iglesia católica los cimientos de la verdadera filosofía, de los cuales se aprovecharon los hombres ilustres que bajo este concepto han tenido las sectas; por lo tanto, ellos se formaron bajo la influencia de las ideas católicas.

Pero es indudable que el protestantismo apaga el génio. Concretándonos á la oratoria, parece regular que una secta que hace consistir todo el ser y sustancia de su culto en la predicacion, dice el escritor citado, debiera ofrecer en la historia de las letras sagradas monumentos de gran valía, como los ofrece el púlpito católico de todas las naciones. Pero esa predicacion que contradice abiertamente la teoría del libre exámen y de la inspiracion individual, ¿ha legado acaso á la admiracion de los siglos cuaresmas como las de Bourdalouc y Massillon; oraciones fúnebres como las de Bossuet; brillantes y persuasivas improvisaciones como las de nuestros Avilas y Granadas; conferencias filosófico-teológicas como las de nuestros esclarecidos contemporáneos de Nuestra Señora de París? ¿Qué causa, pues, condena á la esterilidad á los ingénios protestantes? ¿Cuál puede ser sino el mismo espíritu helado de esa secta que nada le dice al corazon, ni aún á los ojos, cortando, de consiguiente, el vuelo á la imaginacion y al sentimiento, para que no puedan espaciarse jamás en las regiones de la verdadera elocuencia?

El protestantismo, que no tiene comunidades religiosas, solo es capaz de hacer esfuerzos solitarios, y nunca ha producido ni podrá llevar á cabo las colosales empresas científicas de los benedictinos y jesuitas. Nunca puede tener teólogos, haciendo, como hace, alarde de despreciar á los Santos Padres y las otras fuentes de la tradicion. No puede tener jurisconsultos é historiadores dignos de este nombre, habiendo de inspirarse en los principios corrompidos de sus maestros. Sus filósofos son racionalistas, y sus doctores excépticos ó incrédulos, como ya lo hemos demostrado. Nada decimos de su clero, casado y secularizado, y, por lo tanto, imposibilitado para los grandes sacrificios, adelantos científicos, obras de caridad y empresas heróicas que hemos admirado en el clero católico.

De manera que el protestantismo es incapaz por sí mismo de producir hombres distinguidos, y si tiene algunos génios aislados, se parecen á esas flores endebles que por un capricho de la naturaleza crecen solitarias en una pradera árida. Mas estos no deben su grandeza al protestantismo, sino que, á pesar de él, la adquieren, haciéndose superiores á su mezquina religion.

La prueba de esto es que los hombres que por algun título han adquirido una justa celebridad, abandonan el protestantismo que los vió nacer, y cuya falsedad conocen,

pasan con sus laureles al campo católico, y se convierten en los más decididos campeones de éste. Notable fenómeno es este que se produce tambien entre los incrédulos y judíos, siendo un testimonio de que la ciencia sólida derrama una viva claridad sobre la verdad del catolicismo, y conduce á él como por la mano. Estos hombres que una vez han aspirado el ambiente de laverdad, se encuentran en el protestantismo violentos, y como fuera de su centro, y se apresuran á venir á donde sus estudios y la gracia divina les han convencido que aquella se encuentra: la Iglesia católica. (1).—PERUJO.

Protesto. Cuando se presenta una letra de cámbio y no es aceptada por falta de pago, se protesta ante notario y dos testigos para cobrarla del que la ha girado, ó proceder, si hubiere lugar, contra aquel á cuyo cargo va dirigida. Al protestar se cargan al girador que ha dado la letra todos los gastos y daños que se causaren por la falta de aceptacion ó de pago. Ningun acto ni documento puede suplir la omision y falta de protesto para la conservacion de las acciones que competen al portador contra las personas responsables á las resultas de la letra, fuera del caso de la protestacion con que se suple el protesto de pago cuando la letra se ha perdido.—ESCRICHE.

Proto-canónico. Los Libros Santos, como queda dicho en su artículo (tom. VI, pág. 438), se dividen en *proto-canónicos* y *deuterocanónicos*. Los primeros son los que sin discusion alguna han sido admitidos por todos, y puestos en el cánon desde el pricipio, de modo que no hay duda sobre su canonicidad. En el artículo *Cánon* (tomo II, página 507), queda explicada la autoridad de aquellos, y en el artículo *Deuterocanónicos* (tom. III, pág. 535) se vé cuáles son estos y el valor que tienen en la actualidad despues de la definicion del Concilio Tridentino.—PERUJO.

Protoctistas. Herejes origenistas, que sostenian que las almas fueron criadas antes de los cuerpos, que es lo que significa literalmente su nombre. A mediados del siglo VI, despues de haber muerto el monje Nonno, jefe de los origenistas, se dividieron en dos ramas, la una de los *protoctistas* y la otra de los *isocristas*, de los cuales hacemos mencion en un artículo particular. Los primeros se llamaron tambien *tetraditas*, y tuvieron por jefe á un tal *Isidoro*.—BERGIER.

(1) *Manual del Apologista*, 5.ª parte, cap. IV.

Proto-evangelio. Se dió este nombre á la primera promesa que Dios hizo á nuestros primeros padres en el paraiso despues de su caida, que de ellos naceria un futuro reparador, que quebrantaria la cabeza de la serpiente que los habia seducido, ó sea del demonio. Por eso se llama *proto-evangelio* como primera noticia de la redencion.

Se dá tambien el nombre de *proto-evangelio de Santiago* á un evangelio apócrifo que, segun la opinion más probable, fué compuesto por los *docetas* y fué traido del Oriente por W. Postel, y se le dió el nombre de *proto-evangelio* porque refiere algunos hechos que precedieron á la predicacion del Evangelio, como lo relativo á los padres de la Vírgen María y á la vida de esta hasta el nacimiento del Salvador, que tambien se refiere allí. Es de principios del siglo II, porque le citan Tertuliano, Clemente Alejandrino, Orígenes y San Justino, que trae pasajes que concuerdan con él, aunque no puede demostrarse si los tomó del mismo como parece, ó directamente de la tradicion reciente aún en las Iglesias. La mejor edicion griega es la de Tischendorf, y tambien se halla en francés entre los apócrifos de las ediciones de Migne. —PERUJO.

Proto-notarios. Esta palabra trae su orígen de las latinas *primi inter notarios*, y significa á los funcionarios encargados de redactar por escrito las actas públicas. Se les comprende entre los Prelados inferiores, porque son familiares del Papa. Proceden de los siete notarios creados por San Clemente para confeccionar las actas de los mártires, y continuaron en este número hasta el Pontificado de Sixto V que los aumentó hasta 12, señalándoles además muchos honores y privilegios, habiéndolos reducido Gregorio XVI á los siete primitivos, que son los que hoy existen.

Se dividen en tres clases. Los llamados participantes, que son los que desempeñan en la córte romana las funciones de su cargo y participan de los beneficios inherentes á él. Los supernumerarios ó *ad instar participiantur*, que son de inferior categoría, y solo disfrutan de algunos privilegios, pero no de los beneficios ó provechos. Y los honorarios ó simplemente titulares, que forman el último grado, pues no tienen oficio especial ni dignidad en la corte romana, y no se les considera por consiguiente como familiares pontificios.

Los honores que antiguamente disfrutaban, especialmente los primeros, han sido reglamentados por Pio IX en su *Constitucion Apostolicæ Sedis officium* de 18 de Abril de 1872 para evitar la confusion y los abusos que de ellos se habian hecho.—J. P. ANGULO

Proto-notario. Es un notario apostólico de un rango superior al general de estos oficiales, aún cuando no tenga otro oficio.

Se conocen dos clases de *proto-notarios*, los participantes y los ordinarios. Los primeros han sido el número de siete, por representacion de aquellos siete antiguos notarios que recogian las actas de los mártires hasta el tiempo de Sixto V, el que por su Constitucion *Romanus Pontifex*, de 1.° de Setiembre de 1585, añadió á este número otros cinco *proto-notarios* con retribucion de cierta renta de los fondos de la *Cámara*, por lo que se llaman participantes. Estos 12 *proto-notarios* forman un colegio compuesto de las familias más nobles. Los siete primeros se distinguen por ciertas prerogativas particulares. La misma Bula renovó y confirmó todas las antiguas prerogativas de los *proto-notarios*, á quienes Leon X eximió de la jurisdiccion de los Ordinarios para toda clase de negocios, con preferencia á todos los demás, despues de los Cardenales y Obispos; ántes de Pio II, estos *proto-notarios* precedian á los Obispos. Sixto V, por la referida Bula, les concedió el derecho de conferir el grado de doctor, de legitimar á los bastardos, y otra multitud de ellos que es inútil refiramos en este lugar. Solamente observaremos que los notarios participantes tienen diversos derechos, y aún ciertas funciones en las expediciones que pasan por el Consistorio ó por la Cámara apostólica. Reciben ó escriben todos los actos más importantes que pasan en Roma, como la eleccion del Papa, los expedientes de canonizacion de los santos, etc. Un *proto-notario* escribe estos expedientes en union con uno de los auditores de las causas del Colegio apostólico.

En cuanto á los *proto-notarios* extraordinarios ó no particicipantes, Sachetti, que habla muy extensamente de ellos, les atribuye un gran número de privilegios y exenciones, que los Papas modifican ó restrinjen en el breve del *proto-notariado*.

Los *proto-notarios* llevan traje morado, están colocados en el número de los Prelados, y preceden á todos los que no están consagrados; asisten á algunos Consistorios y á la canonizacion de los santos.—S. Gomez.

Proto-mártir. Primer testigo, cuyo título se dá á San Estéban, porque fué el primero que murió por Jesucristo y en defensa de su Evangelio. Tambien algunos autores dieron este nombre á Abel, aunque con alguna impropiedad, porque aunque murió inocente, no dice la Sagrada Escritura que sufrió muerte en defensa de la religion.

Protopasquitas. En la historia eclesiástica se llamaron así los que celebraron la Pascua con los judíos, y usaban como ellos el pan sin levadura, porque celebraban esta fiesta el dia 14 de la luna de Marzo, y por consiguiente ántes que los ortodoxos, que la celebraban el domingo siguiente. Tambien fueron llamados *Sabatianos* y *Cuartodecimanos*.—(Véase este artículo).

Proto-sincello. Nombre de un dignatario de la Iglesia griega, que equivale á lo que entre nosotros se llama *Vicario general*. Tiene la primera autoridad despues del Patriarca y de los Obispos.

Proto-trono. En la Iglesia griega se daba este nombre al primer Obispo de una provincia eclesiástica, ó al que ocupaba el primer lugar despues del Patriarca ó despues del Metropolitano. Estas distinciones no se introdujeron por ambicion ni por orgullo, sino para establecer un órden constante en la disciplina, y para que se pudiese saber en el caso de vacante de la silla Patriarcal ó de la Metropolitana, cuál de los Obispos reasumia su jurisdiccion.

Proudhon (*Pedro José*). Publicista francés, materialista y ateo, el primer jefe del comunismo, que nació en Besanzon en el año 1808 y murió en 1865. Hijo de una familia pobre, se vió precisado desde su más tierna edad á trabajar para proporcionarse los medios de vida, dedicándose en un principio á las faenas del campo, que abandonó á la edad de 19 años y entró en un taller de tipografía, en el que desplegó tanto celo y tan buenas disposiciones para este oficio, que al poco tiempo, no solo ganaba lo suficiente para su sostenimiento y el de su familia, sino que además pudo completar su educacion. En esta situacion continuó hasta el año 1837, en que se asoció á MM. Lambert y Maurice, para la explotacion de un nuevo procedimiento tipográfico; en 1841 abandonó á sus asociados y se trasladó á Lyon, donde dirigió por espacio de cinco años una empresa de transportes por las aguas del Saona y del Ródano. Al estallar la revolucion del 4 de Febrero de 1848, Proudhon se lanzó á la arena de la política, y en 1.° de Abril siguiente aceptó la redaccion del periódico titulado *El Representante del pueblo*. Sus artículos llamaron bien pronto la atencion sobre él, y le valieron una popularidad tan rápida, que en las elecciones suplementarias del 4 de Junio, fué elegido diputado para la Asamblea constituyente por el departamento del Sena. Sin cuidarse para nada de las formas políticas, se constituyó bien pronto en jefe de partido. Votó con la derecha contra la abolicion de la pena de muerte, y en 4 de Noviembre del mismo año, votó contra la totalidad de la Constitucion, á

la que consideraba como una cosa completamente inútil en una República, y peligrosa para la libertad. En la imposibilidad de exponer sus doctrinas en el Parlamento, las propagó por medio de un diario que, suprimido tres veces, reapareció otras tres con los siguientes títulos: *El Pueblo, La Voz del Pueblo* y *El Pueblo de 1850*. La violencia de sus ataques le llevaron varias veces ante los tribunales, y las distintas condenas que sufrió fueron solventadas por suscriciones voluntarias. En 31 de Enero de 1849, fundó una sociedad en comandita, con un capital de cinco millones, denominada *Banco del Pueblo*, que tenia por objeto abolir el interés, la circulacion gratuita de los valores y por consecuencia la supresion del capital. Despues de haber estado emigrado en Ginebra y de haber sufrido una prision de algunos meses por delitos políticos, se retiró á la vida privada (1852). Proudhon ha sido considerado como el principal adalid del comunismo.

Del catálogo de sus obras, citaremos como las más importantes: *¿Qué es la propiedad?;—De la creacion del órden en la humanidad;—Contradicciones económicas;—Confesiones de un revolucionario;—Los actos de la revolucion;—La revolucion social demostrada por el golpe de Estado del 2 de Diciembre;—De la justicia en las revoluciones y en la Iglesia;—La guerra y la paz;* etc.

Veamos ahora la crítica que de sus doctrinas hace el Cardenal Gonzalez:

"Proudhon, quien gracias á la franqueza de sus pensamientos é ideas y á lo atrevido de sus fórmulas, goza de grande popularidad aún entre las personas que desconocen sus escritos, es el hombre de la lógica aplicada á la filosofía racionalista y negativa, principalmente en el órden ético y en el terreno político-social. La obra de Proudhon representa en la historia de la filosofía la evolucion última del racionalismo positivista y materialista en la esfera de la ciencia, y sobre todo en la esfera de la moral y de la sociología.

"El autor del *Sistema de las contradicciones económicas*, despues de rechazar con el positivismo las nociones de causa y de sustancia, consideradas por él como abstracciones vanas del entendimiento; despues de negar la providencia, la inmortalidad del alma y la vida futura; despues de preconizar el ateismo más completo, concluye protestando con soberbia satánica hasta contra la existencia hipotética de Dios, y escribe por último: "el primer deber del hombre inteligente y libre es arrojar contínuamente de su espíritu y de su conciencia la idea de Dios; porque Dios, si existe, es esencialmente hóstil á nuestra naturaleza„: ideas que repite en más de una ocasion.

"El método de Proudhon entraña una doble direccion y consta de dos elementos, que son el positivista y el hegeliano ó aprioristico. Si la observacion y la esperiencia dirigen sus investigaciones científicas, el ritmo hegeliano de la tésis, la antítesis y la síntesis, aparece con frecuencia en sus escritos. Así, por ejemplo, entre la propiedad que representa la tésis, y el comunismo que representa la antítesis, coloca la posesion, como síntesis y resolucion de los dos términos.

"La teoría moral de Proudhon, segun ya se ha indicado, coincide con la teoría de la moral independiente, que es la moral propiay connatural al racionalismo. Solo que aquí, como en lo demás, Proudhon desempeña á maravilla su papel, ó si se quiere, su mision de lógico inflexible, pues no se limita á separar la moral de la idea de Dios, sino que la separa de toda nocion trascendente y de todo principio metafísico. Segun el autor de *La justicia en la Revolucion y en la Iglesia*, la libertad humana, como hecho individual, como fuerza autonómica y absoluta, es el principio, el medio y el fin, es la esencia de la moralidad.

"La teoría social de Proudhon, que es el *punctum saliens* de su doctrina, establece como base y como principio la justicia, y como resultado la igualdad perfecta. La justicia, que para Proudhon es un elemento esencial de la humanidad, ó mejor dicho, la libertad humana como hecho absoluto é independiente de Dios, y de toda idea metafísica, una realidad inmanente en el hombre, es la ley universal, absoluta y primitiva de la sociedad; y como quiera que la esencia de la justicia consiste en la igualdad, síguese de aquí que la constitucion perfecta de la sociedad entraña y exige la igualdad absoluta y perfecta de los asociados. Luego la organizacion perfecta de la sociedad exige la abolicion y negacion de todas aquellas instituciones que son incompatibles con la igualdad, entre las cuales ocupan lugar preferente el despotismo, ó sea el mando de uno ó muchos sobre los demás, la desigualdad de fortuna y de rango, y principalmente la propiedad.

"En conformidad con esta teoría, Proudhon se declara anarquista, afirma que la mejor forma de gobierno es la anarquía, la ausencia de toda soberanía ó poder público, y concluye proclamando en voz muy alta que la propiedad, orígen principal de las desigualdades sociales, es injusta esencialmente, y opuesta á toda justicia. De aquí su famosa definicion: *la propiedad es el robo*, fórmula de que se envanece, y cuya propiedad revindica con enfático entusiasmo el autor de la *Filosofía de la miseria*, anteponiéndola á los millones de Rothschild.

"Proudhon, arrastrado por su idiosincra-

cia hiperbólica, y poseido de entusiasmo ardiente en presencia de su tésis absoluta, marcha á su demostracion y desarrollo con impetuosa decision, y hasta con cierta majestad. Fija la vista en su tésis, y nada más que en su tésis, el autor de la *Filosofía de la miseria*, derriba, separa y destruye cuanto encuentra á su paso, sin reparar en las incoherencias y contradicciones que resultar puedan de sus procedimientos, de sus ideas, de su argumentacion y de su doctrina.

"En presencia de sus declamaciones contra el organismo social, cualquiera le creeria partidario de las teorías socialistas; y sin embargo considera al socialismo como una logomaquia, y apenas encuentra en el repertorio abundante de sus injurias y sarcasmos, palabras bastante duras para lanzar al rostro de los que predican la santidad de las pasiones y de los goces sensuales, de los que siguen un sistema tan pobre y vacío de ideas, como impotente é inmoral en sus resultados prácticos.

"Análoga contradiccion y falta de lógica se descubren en Proudhon, cuando en su indigcion contra el comunismo no encuentra bastantes sarcasmos para arrojar á su rostro, despues de haber proclamado que la propiedad es la causa más poderosa de las injusticias y desórdenes sociales, despues de considerarla como esencialmente inmoral. — S. Gomez.

Proverbios (*Libro de los*). Uno de nuestros libros sagrados, el primero de los llamados *Sapienciales*, porque conducen al estudio y amor de la celestial sabiduría. Su autor fué Salomon, como se lee en el título del mismo, y desde el principio ha estado en el cánon hebreo como obra de aquel Rey. Lleva el nombre de *Mischle*, traducido en latin *Parabolæ* ó *Proverbia*, que son propiamente máximas ó semejanzas, bajo las cuales se dán excelentes reglas de moral. La palabra hebrea significa *semejanza*, *comparacion*, y por extension *sentencia*, *máxima*, etc.; significa igualmente *parábolas* ó *enigmas*, segun la índole de la lengua hebrea y el génio de los orientales, que se complacian en proponer sus enseñanzas de este modo enigmático y sentencioso. No hay duda alguna que el autor es Salomon, como lo atestiguan los expositores. Solo podia dudarse respecto á los dos últimos capítulos, que segun algunos fueron escritos por otros dos sábios llamados Agur y Samuel. La opinion de Grocio, que pretendia que Salomon solo habia sido el compilador de las máximas publicadas en su nombre, está hoy abandonada por todos. Efectivamente, con poco fundamento se afirmaba esto, á causa de las repeticiones que se notan en este libro. Estas repeticiones no son propiamente tales, si se atiende á su verdadero sentido, y en último caso las repeticiones prueban la unidad del autor, como ha observado el sábio Hitzig.

Este libro se halla dividido en muchas partes, cada una de las cuales lleva su inscripcion particular. La inscripcion del principio del libro es explícita y se aplica á todo él. Pero considerado como dividido en dos partes, la primera abraza nueve capítulos, y sirve de introduccion. En ella se invita al estudio de la sabiduría que consiste en conocer la verdad y acertar á cumplir la voluntad del Señor. Esta primera parte no es una coleccion especial de Proverbios, sino más bien una série de consejos y exhortaciones morales en una forma bastante sentenciosa.

La segunda parte comienza en el capítulo x y sigue hasta el cap. xxii, 16, y es lo que constituye la parte principal del libro. Generalmente estos proverbios están encerrados en un solo versículo de dos miembros, uno de los cuales es la contraposicion del otro. En el cap. xxii, 17, empieza una nueva seccion de proverbios hasta el xxiv, 22. Despues de una breve introduccion, el maestro vuelve á recomendar la sabiduría y empieza una série de proverbios diferentes de los anteriores, que no están comprendidos en un solo versículo, sino á veces en dos ó tres. En el vers. 23 del cap. xxiv, hay una nueva division, que, juntamente con el anterior, parece un suplemento de las partes anteriores. De nuevo empieza otra division en el capítulo xxv con otra inscripcion nueva, á saber: *Parábolas que recogieron y copiaron los servidores de Ezequías, Rey de Judá.* Probablemente estas sentencias andaban dispersas en varios libros, y Ezequías las hizo recopilar por algunos sábios de su tiempo. En el cap. xxxi, último del libro, se contienen los avisos y consejos del Rey Lamuel á su hijo. Aquí tambien se contiene el elogio de la mujer fuerte bajo la forma de un cántico alfabético.

De este análisis deduce Welte, que el libro no fué compuesto de una vez, sino por agregacion sucesiva de diversas partes, y de este modo el libro se fué formando poco á poco, segun la opinion más probable en tiempo del Rey Ezequías, á lo ménos en su forma actual. A la verdad que el estilo de las diversas partes ofrece algunas diferencias, y aunque esto no basta para probar que sean de autor diverso, prueban que pertenecen á diversa época. Sin embargo, la diferencia de estilo no es muy notable, pues siempre se conserva el mismo lenguaje y las mismas ideas religiosas y morales. La mayor diferencia consiste en que en la segunda parte las máximas están propuestas con notable arte

é ingénio, mientras que los proverbios anteriores presentan una forma enigmática.

Este libro abunda en idiotismos propios de las lenguas orientales, por las cuales aparece en muchos lugares difícil y oscuro. Por eso decia San Jerónimo que el libro de los proverbios es una rica mina de oro, pero que es menester cabar y trabajar para hallar el precioso metal.—Perujo.

Providencia (*Derecho*). Se llaman así las resoluciones dictadas por los jueces en asuntos de mera tramitacion en el pleito.

Segun el art. 370 de la ley de Enjuiciamiento civil, la fórmula de las providencias se limitará á la resolucion del juez ó tribunal, sin más fundamentos ni adiciones que la fecha en que se acuerde, y el juez ó sala que la dicte. Y segun el 375, deben pronunciarse dentro del término establecido por la ley, y el juez ó tribunal que no lo hiciere será corregido disciplinariamente, á no mediar justas causas, que hará constar en los actos.—J. P. Angulo.

Providencia divina. Los actos de la voluntad son siempre fiel expresion del estado de nuestro entendimiento. Cuando este prevee tranquilo la luz de la verdad, la voluntad humana, obra ordenadamente y sus actos encarnan y revelan el bien; y vice-versa, cuando el entendimiento está ofuscado por la mentira, entonces la voluntad se precipita por los senderos del vicio, y se enseñorea del hombre la corrupcion más repugnante.

Y hé aquí la explicacion de las aberraciones, de la perversidad, de los desórdenes del mundo antiguo y del mundo moderno; porque lo que afirmamos del entendimiento y de la voluntad del indivíduo, afirmado queda del entendimiento y de la voluntad de la sociedad.

Pues bien; uno de los errores más fecundos y trascendentales, una de las doctrinas más perniciosas y funestas que han esclavizado el entendimiento social en todos tiempos, según el testimonio de la Historia, es la negacion teórica ó práctica, directa ó indirecta, ó cuando ménos el concepto falso del gran dogma de la Providencia divina.

Nada pues más indispensable para bien de los hombres y de los pueblos, que impugnar doctrinas vanas, que establecer principios ciertos y fecundos acerca de esta verdad importantísima. ¿Cuál es, por lo tanto, la nocion exacta de la Providencia? ¿Es una verdad y una necesidad filosófica y cristiana? ¿Quiénes son sus enemigos teóricos y prácticos? ¿El desórden, el mal físico y el mal moral pueden explicarse satisfactoriamente bajo accion de la Divina Providencia? Hé aquí, pues, las grandes cuestiones que vamos á tratar, si bien muy sumariamente, en este artículo.

Providencia, según su más hermosa y clásica significacion etimológica, es lo mismo que cuidado y solicitud con que se ordenan las cosas á su fin. Y este es el verdadero concepto de la Providencia en Dios, que no es en resúmen otra cosa que su gobierno en el Universo; la accion divina, la sabiduría, bondad y omnipotencia con que el Señor conserva las cosas criadas y las dirige á sus fines propios y particulares, y á la vez á un fin universal. Porque en verdad, ni las cosas que no son Dios, tienen en sí mismas la razon de su existencia; ni la razon de sus actos y sus modos. La creacion, la conservacion, el movimiento, el órden y armonía universal de todos los séres, no puede buscarse en su contingencia y limitacion; solo Dios, Sér necesario, y perfectísimo, explica el gran misterio de la vida del universo: el entendimiento divino dispone y ordena desde la eternidad los fines particulares de cada uno de los séres, y el fin universal y último de todos, que es su gloria; y su voluntad soberana y omnipotente, aprueba este órden y realiza su ejecucion.

Por esto puede muy bien definirse la Providencia: *Ratio æterna, qua Deus singula creata in suos fines particulares, et omnia simul in finem universalem dirigit;* ó como profundamente dice Santo Tomás: *Ratio ordinis rerum in finem in Deo existens* (P. 1, *quæst.* xxii, art. 1). Hé aquí la verdadera nocion de la divina Providencia, su exacto concepto, que hasta vislumbró la filosofía pagana, representada por el genio de Séneca, al llamarla en su Epíst. lxxi: *Æterna ars cuncta temperantis Dei.*

De estos luminosos principios infiérense algunas consecuencias y observaciones, que aclaran, precisan y desenvuelven más ámpliamente el adecuado concepto, que dejamos consignado de la divina Providencia.

1.° La Providencia es eterna y es temporal. En sí misma es *eterna*, como lo son el entendimiento y la voluntad en Dios; considerada por parte de su ejecucion es *temporal* ó existente en el tiempo, como lo son las cosas de las cuales Dios tiene providencia: en cuyo último concepto, esto es, como ejecucion del órden providencial, constituye lo que llamamos *el gobierno de Dios en el mundo*.

2.° La bondad divina, por su independencia, por su infinidad y por su suficiencia, es la única cosa que puede tener razon de fin necesario y último, respecto de la voluntad de Dios; de donde se infiere que el fin general y único posible de la creacion es la bondad divina, *non ut efficienda sed ut manifestanda;* ó en otros términos, es la manifestacion de la bondad divina, ó la glorificacion

externa y accidental de Dios, resultante de la comunicacion y manifestacion de las perfecciones divinas.

3.° La realizacion de este fin último y general del mundo tiene lugar en todas y en cada una de las criaturas, en armonía y relacion con las condiciones y perfeccion relativa de su naturaleza. Así, pues, el hombre, como dotado de inteligencia y libertad, realiza este fin de una manera más perfecta; conociendo, admirando y glorificando las múltiples manifestaciones de la bondad divina, y sobre todo honrándole con palabras, acciones y pensamientos, y rindiendo homenaje á sus perfecciones infinitas por medio de una sumision perfecta á su voluntad adorable, por medio de accion de gracias por sus beneficios, y por medio de un amor libre, desinteresado y puro.

4.° Segun hemos dicho, el hombre realiza el fin último y general de la produccion del mundo de una manera viviente, superior y consciente, y por lo mismo se dice con razon, que es el fin *cui* secundario del mundo material; perteneciéndole á él trasmitir hasta el trono de Dios las voces inanimadas de los séres inferiores, que contribuyen á su felicidad y bienestar, y que se hallan más ó ménos sujetos á su razon y voluntad. Este es el hermoso pensamiento, que expresan nuestros autores ascéticos y místicos, cuando dicen que el hombre ha sido criado para Dios, y las demás cosas lo han sido de algun modo para el hombre; lo que en sus admirables *Ejercicios espirituales* expone San Ignacio con estas bellísimas palabras: "El "hombre es criado para alabar, hacer reve- "rencia y servir á Dios Nuestro Señor, y "mediante esto salvar su ánima; y las otras "cosas sobre la haz de la tierra son criadas "para el hombre, y para que le ayuden en la "prosecucion del fin para que es criado.„

5.° Finalmente, la accion de la divina Providencia no se limita á ordenar y dirigir las cosas con leyes generales y constantes, que se refieran al conjunto y las comprendan todas de un modo general; sino que, no obstante, el carácter homogéneo y armónico de las leyes del universo en el orden físico, intelectual, moral y religioso, es ciertísimo que gobierna cada uno de los séres con leyes singulares, ordenando y dirigiendo cada uno de ellos á sus fines inmediatos y particulares, y su armónico conjunto al fin universal y último que, como hemos dicho, no puede ser otro que la gloria de su bondad infinita. Sin embargo, no siempre el Señor provee ó dirige las cosas *inmediate*, proporcionándoles por sí mismo los medios conducentes á su fin particular, sino que algunas veces ejerce su providencia *mediate*, esto es, otorgando los medios á algunos séres por segundas causas: *non propter defectum suæ virtutis, sed propter abundantiam suæ bonitatis, ut dignitatem causalitatis communicet*, como dice Santo Tomás (P. 1, *quæs.* XXII, art. 5.°). De donde se sigue, que si bien el Señor obtiene siempre el fin último y general, no alcanza de igual modo los fines particulares, porque no siempre los quiere y procura *efficaciter*, sino *conditionate*.

Hé aquí la hermosa y profunda doctrina acerca de la divina Providencia; he aquí su verdadero y teológico concepto; pero, ¿pueden considerarse nuestras afirmaciones como una verdad inconcusa ante la religion y la filosofía.

Indudablemente.

La Historia Sagrada, que es la historia de la religion verdadera desde el orígen del hombre, es una prueba evidente de tan consoladora doctrina. Desde la eternidad ocupaba el pensamiento de Dios el propósito de salvar al hombre caido en el pecado, dándole en su Hijo un Redentor divino, y cada una de las páginas de los Sagrados Libros revelan la bondadosa realizacion de tan gloriosa idea. Los variados acontecimientos porque pasa el género humano hasta la vocacion de Abraham; la formacion del pueblo hebreo; sus glorias, sus castigos y sus vicisitudes; las leyes que el Señor le otorga; sus múltiples sacrificios; sus majestuosas ceremonias; sus profetas, sus sacerdotes, sus Reyes y sus héroes, todo simboliza, todo anuncia al glorioso libertador, al deseado Mesías; todo prepara y dispone al mundo para el gran dia de la regeneracion universal, en el que Jesucristo, rompiendo los lazos del pecado, pagando con su sangre divina las deudas de la humanidad, y borrando las diferencias y antagonismos de razas y nacionalidades, habia de formar de todos los pueblos una sola nacion, y de todos los hombres una sola familia, cuyo padre es Dios, cuyo lazo la caridad, cuya herencia el cielo. Y llegó la plenitud de los tiempos, y nació en la cueva de Belen el Hijo de Dios vivo; y las encantadoras páginas del sagrado Evangelio y la historia de la Iglesia desde San Pedro hasta Leon XIII, constituyen la manifestacion perpétua, la encarnacion visible de esa Providencia adorable que dirige los acontecimientos, que mueve los corazones, que contra los esfuerzos de la malicia del mundo y del poder del infierno, conserva, desenvuelve y perpetúa su obra en el tiempo y en el espacio para salvar á los hombres y á los pueblos.

Mas la revelacion divina no solo descubre y consigna en la Escritura y en la tradicion esa Providencia especial y amorosísima con que el Señor se cuida de la salud eterna del hombre, sino que predica y aclama su accion constante sobre todos y cada uno de los sé-

res. *Non est alius Deus, quam tu, cui cura est de omnibus*, dice el Espíritu-Santo. (*Sap.* XII, 13). *Ordinatione tua perseverat dies, quoniam omnia serviunt tibi:* (*Psal.* CXVIII, 91). *Tua autem, Pater, providentia gubernat* (*Sap.* XIV, 3): *Sortes mittuntur in sinum, sed a Domino temperantur* (*Prov.* XVI, 33). Y nuestro Salvador Jesucristo nos enseña que las avecillas del cielo, los lirios de los valles, el heno de los campos y hasta los cabellos de la cabeza, todo está sujeto, todo ordenado y dirigido por la accion sapientísima de la divina Providencia. (*San Math.* VI, y *San Luc.* XII).

Por esto la razon humana, que es también voz de Dios en el fondo de nuestro espíritu; por esto la verdadera filosofía, reflejo, aunque pálido, de la ciencia de la verdad, enseña tambien y demuestra victoriosamente este gran dogma de la Providencia.

En efecto.

La ciencia y la experiencia reconocen y proclaman muy alto que los séres finitos deben su orígen, deben su creacion á la voluntad omnipotente de Dios. La misma ciencia y la experiencia descubren y admiran la perfecta unidad, la encantadora armonía de todos los séres; dirigiéndose cada uno á sus fines particulares por los medios más adecuados, y conspirando todos á un fin único y universal que constituye el órden, la belleza, la armonía del universo. Y si los séres, que no son Dios, le deben su creacion, porque su contingencia y necesaria limitacion hace imposible tengan en sí mismos la razon de su existencia, ¿dónde, si no en el mismo Dios, hemos de buscar la razon de la conservacion, del movimiento, de las leyes, de ese órden armónico de todos los séres del universo?

Además. Si Dios no gobierna el mundo, por él sacado de la nada, será porque no sabe, ó porque no puede, ó porque no quiere. La afirmacion de los dos primeros extremos conduce lógica y necesariamente á la negacion de la existencia de Dios, cuyo concepto esencial envuelve precisamente el de una inteligencia infinita y de un poder infinito. La del tercer extremo es inconciliable con la bondad divina, la cual se debe á sí misma el cuidado, conservacion y gobierno de las cosas criadas, que al fin son una comunicacion y una participacion de la bondad de Dios. No se concibe pues á Dios sin la Providencia: combatir la Providencia es destruir la idea de Dios; porque es suponer imperfecto y diforme al Sér Divino, un Dios sin sabiduría, sin poder y sin bondad. Y hé aquí con cuánta razon decia San Agustin, que *confesar la existencia de Dios y negar su Providencia es rematada locura.*

Es por lo mismo la Providencia una verdad y una necesidad científica y cristiana; y sin embargo tuvo en todos tiempos, y tiene en nuestros dias adversarios teóricos y prácticos, directos é indirectos.

Prácticos é indirectos lo son todos los impíos, todos los blasfemos, todos los pecadores, aún todos aquellos que no someten su espíritu á una tranquila conformidad en los azares y tribulaciones de la existencia; porque todos ellos, de uno ó de otro modo, desconocen y desprecian la sabiduría, la bondad, la justicia y la excelencia infinita de Dios en el gobierno de la creacion. Entre los enemigos teóricos y directos, cuéntanse los epicúreos, los dualistas, los aristotélicos, los deistas, los fatalistas, los racionalistas y los panteistas alemanes.

Los *epicúreos*, suponiendo producido el mundo por una agregacion fortuita de átomos, y como efecto necesario y fatal de la naturaleza misma de las cosas, é independiente de toda intervencion divina, desconocian lógica y necesariamente todo género de órden providencial.

Los *dualistas*, no acertando á explicar los bienes y los males de la vida presente bajo la accion de un Dios único, deformaban y corrompian la nocion de la Providencia, estableciendo que el universo era regido por dos Divinidades esencialmente contrarias, principio eterno, la una, de todos los bienes (*Oromazes*), y principio eterno la otra de todos los males (*Arimanes*). Esta doctrina tan necia y mostruosa halló un entusiasta patrocinador en *Manes*, allá por el siglo III de la Iglesia, y de su nombre comenzó á llamarse *maniqueismo.*

Los *aristotélicos*, siguiendo las doctrinas de su ilustre maestro en el libro 12 de su Metaphísica, suponen un Dios, que ni conoce el mundo, ni se cuida de él para nada, y que á manera de un rey solitario, retraido en el alcázar de su gloria, ni gobierna el universo, ni de él se ocupa en modo alguno.

Los *deistas*, como Aristóteles, se imaginan á Dios felicísimo, y dotado de todas las perfecciones; pero concentrado en sí mismo y descuidado por completo del gobierno del universo, cuya vida entera se mueve á impulso de una ciega fatalidad inherente á las cosas mismas, y que apellidan con el vago nombre de naturaleza.

Los *fatalistas* antiguos, ó sea los estóicos, negaban la Providencia, enseñando que Dios carece de libertad en producir y gobernar los séres del mundo, y que todo estaba sometido á una ciega necesidad, que llamaban el Hado. Véase si no como Crisipo definia la Providencia, según el testimonio de Aulo Gelio. (*Noctes atticæ*, lib. 7, cap. 11): *Æternam fati legem et indeclinabilem fati seriem et catenam volventem semetipsam, seseque implicantem per æternos consequentiæ*

ordines, ex quibus apta connexaque est. Los fatalistas modernos, ó sea los musulmanes, enseñan en su Koran esa misma necia y desconsoladora doctrina.

En tiempos posteriores, los filósofos llamados *racionalistas* han resucitado en lo esencial los principios del deismo. Admiten la creacion del mundo por Dios; mas para ellos es el universo una obra imperfecta, pero de una imperfeccion tal, que se va corrigiendo á sí misma por actividad propia y expontánea; en cuya virtud, y sin otro concurso divino actual, va caminando incesantemente hácia el bien, venciendo contínuamente resistencias, y así poco á poco prosiguiendo un ideal de perfeccion. Tal es la absurda teoría de los llamados *progresistas*.

Los panteistas alemanes, confundiendo á Dios con el universo, lo propio que los antiguos estóicos y el célebre Espinosa, y negándole personalidad y conciencia de sí, no pueden ménos de negarle tambien toda libertad de producir *ad extra*, y de aquí que no admitan género alguno de Providencia; sino es que, abusando de este nombre para ver de paliar las conclusiones de su sistema tan repugnante al comun sentir del género humano, quieren llamar *Providencia* á las leyes fatales, en cuya virtud se desenvuelve lo *Absoluto* bajo la forma de séres, ó mejor dicho, *fenómenos* del universo. Tal es la monstruosa nocion de la Providencia, que se desprende del sistema de Hegel.

Muchos son, pues, los adversarios antiguos y modernos del gran dogma filosófico-cristiano de la Providencia, y como claramente se colige de la sumaria noticia que acabamos de dar de sus erróneos sistemas, ó la negacion de esa importantísima verdad, es consecuencia lógica de una falsa idea del concepto *Dios*, de la naturaleza divina, ó de la supuesta imposibilidad de conciliar la *existencia del mal* con los atributos de Dios.

No es este lugar propio para exponer y sentar sólidamente las doctrinas de la filosofía y la teología acerca de la naturaleza de Dios, cual es dado conocerle al hombre viador: pero sí es indispensable demostrar que son aparentes solamente las dificultades que parece suscitar contra la Providencia, la existencia del mal: más claro; que lo que se llama impropiamente *el mal* se concilia perfectamente con la accion sapientísima y bondadosísima de la divina Providencia.

Y ante todo: ¿existe verdaderamente *el mal*? Si hemos de contestar con rigor filosófico, diremos que no existe. Lo que llamamos *mal* no tiene existencia positiva; no es más que *privacion de bien*, y siendo la *limitacion* la ley esencial de *todo sér criado*, no pueden estos séres poseer una perfeccion absoluta; bien que en cada uno de ellos quepa mayor ó menor grado de bondad. Así, pues, los séres finitos necesariamente han de ofrecer limitacion en sus perfecciones, privacion de bien, ya en su naturaleza, ya en sus actos y modos. Y esta *privacion de bien*, que entraña su naturaleza finita, nada arguye contra la sabiduría, contra el poder, contra la bondad de Dios, y por lo mismo contra su adorable Providencia. ¿Era acaso posible comunicar la perfeccion absoluta, la perfeccion divina á los séres contingentes y finitos?

Pero concretemos un tanto más nuestras ideas. Si la privacion de bien se realiza por un agente que obre sin libertad de albedrío, llámase *mal físico;* si por un agente libre, se llama *mal moral.* Pues bien, ni el mal físico, ni el moral se oponen á la Providencia de Dios.

Ante todo, *el mal físico* es una consecuencia natural y aún necesaria de las leyes del universo, y aunque á primera vista nos parece un mal y á las veces causa un daño concreto. Sin embargo, con relacion á la naturaleza en general es un bien, y en sus relaciones con el órden providencial en todas sus esferas, siempre responde á un bien superior que el Señor se propone.

Además, aunque Dios no intente el mal físico *per se* ó como fin, en atencion á que no se deleita en el mal de sus criaturas como mal, y lejos de aborrecer, ama todo lo que crió, es indudable que puede elegirlo ó quererlo como medio proporcionado para realizar algun fin bueno. La razon es que en este caso, la volicion del mal físico por parte de Dios, tiene por término y como fin el bien que presupone la existencia del mal físico como medio, ó hablando con más propiedad, como condicion hipotética de la existencia del bien intentado por Dios.

Que la volicion del mal físico, en el sentido expuesto, no se opone á la bondad divina, se prueba además porque en la hipótesis contraria, Dios no podria querer y realizar ciertos bienes y perfecciones de un orden superior. A poco que se reflexione, indudablemente se ha de reconocer que la ausencia absoluta y completa del mal físico llevaria consigo la ausencia de la paciencia, la fortaleza, la magnanimidad, la constancia, y por decirlo de una vez, de los rasgos más bellos y sublimes de la virtud en todas sus múltiples manifestaciones. Más todavía: la ausencia de todo mal físico llevaría consigo la muerte ó la atonía absoluta de la sociedad humana, con sus artes, ciencias é industria, que vienen á ser la lucha perseverante de la humanidad contra el mal físico.

Por lo que hace al mal moral, Dios no lo intenta ó quiere ni como medio ni como fin; porque además de repugnar á la santi-

dad infinita de Dios, el mal moral envuelve la subversion del orden necesario que toda criatura, y más que todas la criatura inteligente y libre, debe á Dios como último fin de la creacion. Empero esto no impide que Dios *permita* su existencia; porque esta permision no envuelve una aprobacion del mismo, y por otra parte ninguna obligacion tiene Dios de impedir su existencia. Más todavía: dada la existencia de séres inteligentes y libres, puede decirse conveniente y como natural la permision del mal moral por parte de Dios. Porque la verdad es que á Dios, como gobernador supremo y universal del mundo, le corresponde permitir que cada sér obre en conformidad á las condiciones propias de su naturaleza. La voluntad humana es de su naturaleza defectible, flexible en órden al bien y al mal, y libre y responsable de sus actos. Luego á Dios, como provisor universal del mundo y especial del hombre, solo le corresponde dar á este los medios y auxilios necesarios para obrar el bien moral, pero no el matar ni anular su libertad, imponiéndole la necesidad física de obrar el bien.

Esto sin contar que la realizacion del mal moral sirve tambien para manifestar que el hombre, cuando obra el bien, lo hace libremente y es acreedor al premio; para revelar la paciencia y longanimidad del mismo Dios, y en fin para ser ostensible su misericordia perdonando y su justicia cuando castiga. Es decir, que la existencia del llamado mal físico, y la del mal moral se explica y concilia sin dificultad alguna con la sabiduría y bondad infinita de la divina Providencia.

Nada, pues, tan sólidamente demostrado ante la revelacion y la razon; nada tan fecundo y moralizador para la sociedad; nada tan dulce y consolador para las almas, como la verdad filosófica y gran dogma católico de la Providencia de Dios.

Además de Santo Tomás, pueden consultarse los autores siguientes: Bulsano *Theología*, parte 2.ª; Aubert, *Existencia de Dios;* Prisco, *Filosofía especulativa;* Padre Zeferino Gonzalez, *Filosofía elemental;* conde de Maistre, *Soirees de Saint Petersbourg*, etc. —Dr. Manuel Encinas, *clavario del Real Colegio de Niños de San Vicente Ferrer.*

Providebitur in particulari. Fórmula que á veces usan las Sagradas Congregaciones de la Curia Romana, cuando se les proponen en general é indeterminadamente algunas consultas ó cuestiones á que responder. El sentido es que el caso debe proponerse con todas sus circunstancias y detalles necesarios para formar juicio acertado, á fin de poder dar la resolucion más conveniente en aquel caso. Se trata por lo tanto de una materia dudosa y complicada, para la cual no puede darse una regla general.—G. M. G.

Provincial. Es el superior de los religiosos de una provincia. Las Ordenes religiosas, cuyos establecimientos se extendian y multiplicaban, empezaron por el siglo XIII á dividirse en provincias, á las que dieron por título el nombre de un santo, que tomaron por patron ó el que llevaba la provincia civil ó eclesiástica. De aquí provino el llamar provincial al superior establecido sobre los demás superiores particulares de los monasterios que formaban una de estas provincias. Este principal tiene mayor ó menor autoridad segun las disposiciones particulares de los Estatutos y reglas de cada Orden, lo que no permite establecer sobre este punto reglas generales relativas á la eleccion, estado y funciones de estos superiores. (Véase *Abad*, tom. 1, pág. 11, y *Generales*, t. v, pág. 46). —André.

Provincias eclesiásticas. Llámase *provincia eclesiástica* el territorio de una Metrópoli ó asiento de un Arzobispo, en el que hay diferentes diócesis.

Para comprender bien la materia de este artículo, necesitamos entrar en ciertos pormenores, los que dándonos á conocer el origen de las diócesis y de las *provincias eclesiásticas*, nos manifestarán tambien el de los patriarcados, exarcados, primacías y vicariatos. Parécenos que no podemos hablar separadamente de cada uno de estos objetos sin incurrir en repeticiones ó confusiones, que es lo que hemos tratado de evitar en esta obra.

Vemos en la palabra *Obispado* cómo se formaron estos en el nacimiento de la Iglesia. En aquel lugar solo hablamos de la misma Silla ó dignidad del episcopado; aquí se trata de la diócesis, que es otra cosa, porque segun las varias excepciones de esta palabra, se entiende por diócesis cierta extension de territorio más ó ménos grande en el que un Prelado ejerce la jurisdiccion espiritual.

En la Iglesia naciente no se veian todavía templos ó Iglesias dedicadas á Jesucristo, sino en las ciudades en que residían los Obispos y presbíteros; y solo cuando la predicacion creó mayor número de cristianos, fué cuando se construyeron en los lugares y aldeas, en cuanto podían permitirlo las persecuciones. El Obispo de la ciudad más inmediata enviaba á ellas uno de sus presbíteros para enseñar y administrar los sacramentos. Indudablemente que las necesidades espirituales de los nuevos cristianos hicieron necesaria la permanencia de estos presbíteros, y de aquí el origen de las parroquias, en las

que, segun el cánon del Papa San Dionisio, no era permitido á los sacerdotes extranjeros ninguna funcion pastoral. *Nullus alterius parochiæ terminos, aut jus invadat.*

El número de estos lugares y aldeas formaron respectivamente la diócesis del Obispo que habia dado la mision canónica á los que eran curas de ellas. Más todavía: no se acostumbraba á dar el nombre de diócesis al territorio en que ejercia la jurisdiccion un Obispo, porque entonces la palabra griega *diócesis* significaba un gran gobierno, en el que estaban comprendidas muchas *provincias* que cada una tenia su Metrópoli. Así es que el territorio sometido á la jurisdiccion de un Obispo tomaba más bien el nombre de *provincia*, es decir, vecindad, de cuyo vocablo hemos formado la palabra parroquia. El cánon XXXIII de los Apóstoles solo designa al Metropolitano por la cualidad del primero y cabeza de la *provincia: Episcopus unius cujusque gestis nosse oportet eum, qui ni eis est primus et existimans ut caput.*

Al renovar este cánon el Concilio de Antioquía dá el nombre de Metropolitano al primer Obispo de cada *provincia.*

Entre los latinos se llamaba tambien con la misma sencillez el Obispo de la primera Silla. En efecto, dice el Padre Tosino, que el título de Metropolitano proviene de *Metrópoli*, que quiere decir *madre, ciudad*, fué el primero que se añadió al de Obispo, como que era el más sencillo y modesto para designar al Obispo de la ciudad que era la **metrópoli**, y la primera de la *provincia* segun las disposiciones civiles dadas por los Emperadores; es decir, que la Metrópoli civil fué tambien honrada con semejante primacía en la disciplina eclesiástica, por razon de la mayor facultad que tenian los Obispos de la *provincia* de reunirse en ella y conferenciar frecuentemente con el que era como su jefe y superior.

Se eligieron tambien estas grandes ciudades para poder esparcir mejor desde ellas la luz del Evangelio; de lo que resulta, continúa el autor citado, que las Metrópolis civiles llegaron á ser Metrópolis eclesiásticas, y por esta razon principal, la Iglesia de la ciudad que era Metrópoli, fué efectivamente la madre y fundadora de todas las demás de la *provincia*, así como la Iglesia catedrad de cada ciudad episcopal dió orígen á todas las demás Iglesias de los lugares vecinos, y por este mismo motivo ha adquirido un justo título de dominacion maternal.

El Concilio de Nicea confirmó sus poderes á los Metropolitanos, sin nombrar ningun título de una dignidad superior, aun que habla de los Obispos de Roma, Alejandría, Antioquia y Jerusalen. Esto prueba que á los que despues se han llamado, bien Arzobispos, Exarcas ó Patriarcas, no tenian todavía más nombre que el de Metropolitanos, aunque tuviesen los mismos derechos; porque el Metropolitano de Africa, á quien el Concilio de Nicea, segun la antigua costumbre, dió á imitacion del Obispo de Roma los mismos poderes sobre las Iglesias de Egipto, la Libia y Pentápolis, tenia otros Metropolitanos bajo su direccion. Observa el Padre Tomasino, que como los poderes de los Obispos de Alejandría fueron los más disputados por los Metropolitanos de su territorio, ó por los Obispos de las *provincias* que querian tener un Metropolitano particular, trataron lo mismo que los primeros, de distinguirse de los demás Metropolitanos con el título de Arzobispo, título que hizo decir á San Agustin en el tercer Concilio de Cartago, que el nombre de Arzobispo ó de Príncipe de los Obispos y de Sacerdote soberano, se resentia más bien del fasto y dominacion del siglo, que de la humildad y modestia eclesiástica. Mas como solo la novedad es la que dá orígen á esas importunas interpretaciones de nombres, no se conservaron mucho tiempo las ideas de San Agustin, y el título de Arzobispo no parece que se significó mas que Obispo de la primera Silla, ó Papa que se daba entonces á todos los Obispos. El de Cesárea significaba más: solo se llamaba con este nombre á los Obispos de las ciudades principales de Oriente, que tenian bajo su jurisdiccion varios Metropolitanos menores y muchas *provincias*, cuyo conjunto, bajo un mismo jefe, formaba un gran gobierno que, como hemos dicho, se llamaba *diócesis.*

El Emperador Constantino habia arreglado estos Gobiernos de un modo que no siguió el Concilio de Nicea; pero que lo imitó el de Constantinopla en 381, ó los supuso establecidos en la disciplina eclesiástica. Hizo un cánon en el que añadió tres diócesis nuevas á las tres antiguas. Las primeras eran Roma, Alejandría y Antioquía; y las segundas fueron el Asia, el Ponto y la Tracia.

Aunque este cánon no expresa la diócesis de Roma, el siguiente lo manifiesta suficientemente cuando dá á la Iglesia de Constantinopla la preferencia sobre las demás, despues de la antigua Roma.

Hasta el Concilio de Nicea todos los asuntos eclesiásticos se habian terminado en los Concilios de la *provincia;* por lo que este solo habla de los provinciales, en los que quiere que se decidan todos los negocios. Habiéndose reconocido despues que no bastaban estos Concilios para terminar las grandes disputas, y que se habia recurrido en casos de indecision y de oposicion á los Emperadores, mandó el Concilio de Antioquía que los Obispos, presbíteros y diáconos que hubieren sido condenados por el Concilio de

la provincia, pudiesen recurrir á un Concilio de mayor número de Obispos que convocaria el Metropolitano. El Concilio de Sárdica, celebrado en Occidente por el mismo tiempo, remitió al Papa estas apelaciones, como aquel á quien Jesucristo habia confiado toda la autoridad necesaria para poner la paz y la union de la Iglesia.

El Concilio de Calcedonia no siguió ninguno de estos decretos, cuando mandó que si un eclesiástico y aún Obispo tuviese alguna diferencia con su Metropolitano, podria hacer juzgarla por el Exarca de la diócesis: *Petat exarchum diœcesos*. ¿Quién era este Exarca? El mismo autor que seguimos, dice, que en tiempo de Constantino, en la division del imperio por diócesis, se distinguian las Metrópolis, y entre estas las ciudades todavía más considerables. Los Obispos de estas últimas ciudades, que eran tambien Metropolitanos, tenian un rango distinguido, y se les dió cierta jurisdiccion sobre toda la provincia, con el título de Exarca, que anteriormente se habia dado á los que despues se llamaron Patriarcas. El primero de estos exarcas residia en Efeso, y los otros dos en Cesárea de Capadocia y Heráclea de Tracia.

La autoridad de los Patriarcas hizo desaparecer estos tres Exarcados, es decir, que los Metropolitanos de Antioquía, Alejandría, Constantinopla y Jerusalen, sin hablar del Papa, se arrogaron en Oriente todos los derechos de superioridad y primacía sobre los demás Obispos, que pretendian serle debidos á su Silla. Despues se vió en Occidente muchos Obispos de las grandes Sillas reclamar los mismos derechos, ú obtenerlas por privilegio del Papa, á quien independientemente del primado y cualidad de cabeza de toda la Iglesia se dió tambien el título de Patriarca de Occidente.

Ahora bien; segun lo que acabamos de referir, el imperio de Occidente estaba dividido en cinco ó seis diócesis ó grandes gobiernos. Los Metropolitanos, que en el órden eclesiástico presidian á cada *provincia*, estaban ellos mismos bajo la jurisdiccion del Obispo de la ciudad, capital de una de estas diócesis, al que se le llamaba Exarca ó Patriarca.

Dice el Padre Tomasino que los Reyes de Italia, godos y lombardos, daban la cualidad de Patriarca á los Metropolitanos de sus Estados, y de aquí les previno el título de honor á los Obispos de Aquilea, del que se ha hablado tanto en la historia. Algunos Obispos de la Iglesia de Francia fueron tambien honrados con este título. Se dió á Prisco y á Nicetio, Arzobispos de Lyon, antigua capital del reino de Gontran; y á Rodolfo, Arzobispo de Bourges, capital de las tres Aquitanias. Estos Patriarcados desaparecieron con los reinos de que fueron desmembradas las Metrópolis á que estaban sometidos; mas esto no se verificó sin algunas oposiciones de parte de los nuevos Patriarcas.

Casi en el mismo tiempo se concedieron por el Papa los títulos de Primados y Vicarios apostólicos á diferentes Metropolitanos de Occidente. Simplicio dió el vicariato de la Santa Sede al Arzobispo de Sevilla, con la cualidad de Primado católico y ortodoxo, lo que pasó despues al Arzobispado de Toledo.

Hemos visto lo que era antiguamente Diócesis, Metrópoli, Patriarcado, Exarcado, Primado y aún Parroquia. En la actualidad entendemos por *provincia eclesiástica* toda la extension del territorio en que se hallan Obispos sometidos á un Metropolitano, y por diócesis la extension del territorio de un Obispo particular, al que le están sometidas las Iglesias parroquiales, y los curas de ellas llamados párrocos.—André

Provision de beneficios. Es el acto de conferir á alguno un beneficio eclesiástico. Si el acto depende exclusivamente de la voluntad del colador, se llama provision *libre;* si tiene que hacerlo necesariamente, se llama *forzada;* y si resulta con algun vicio de nulidad, pero con apariencia de título legítimo, se llama *colorada.*

Son muchas las maneras de proveer los beneficios segun sea el colador, y de todas ellas nos ocupamos en los artículos correspondientes. (Véase, entre otros muchos, *Colador, Concurso, Eleccion, Oposiciones* y *Patronato*). Solo nos resta añadir aquí el Real decreto de 6 de Diciembre de 1888, sobre provision de beneficios catedrales, que dice así:

"Artículo 1.º La mitad de las canongías y de los beneficios de gracia correspondientes á cada Iglesia Catedral ó Colegial, será en adelante de oposicion. Su provision quedará sujeta con la otra mitad, al turno establecido por el Concordato entre la Corona y los Prelados, ó entre la Corona, los Prelados, y éstos con sus Cabildos, segun se trate de canongía ó de beneficio. Cuando no fuere divisible por dos el número de canónigos ó de beneficiados, se aplicará á la oposicion la parte mayor.

"Art. 2.º A las canongías ó á los beneficios que se provean por oposicion, á tenor de lo determinado en el artículo precedente, podrán imponerse cargos especiales, como los de enseñar en los Seminarios, cuidar de las bibliotecas y archivos de las Iglesias, promover el estudio y la observancia de la Sagrada Liturgia, y dirigir las sagradas ceremonias. Los Ordinarios, oyendo á sus respectivos Cabildos, y atendiendo á la necesidad y utilidad de la Iglesia, señalarán el cargo que ha de

imponerse á cada canongía ó beneficio de oposicion. Los mismos Ordinarios podrán, sin embargo, relevar de la enseñanza á los obligados á ella, si así lo aconsejan circunstancias especiales.

"Art. 3.° Los ejercicios de oposicion á las canongías serán los mismos que se practican en los concursos á las actuales de oficio, y para los beneficios lo serán los usados en concursos ó parroquias; pero cuando lleven anejo un cargo especial, segun lo establecido en el artículo anterior, se añadirá un ejercicio adecuado sobre las materias relativas á dicho cargo, ejercicio que fijarán los Ordinarios, oyendo á sus cabildos.

"Art. 4.° Serán indivíduos y presidentes natos de los tribunales de oposicion los Ordinarios de las diócesis respectivas. Constituirán además dichos tribunales para las canongías de Metropolitana y sufragáneas, el Deán y tres canónigos: uno de estos de oficio, otro de oposicion, ó en su defecto de oficio, y el tercero de gracia. Para las canongías de las Catedrales que han de reducirse á colegiatas, y para los beneficios de éstas y de las Metropolitanas y sufragáneas, el Deán y un canónigo de oficio. Para las canongías y beneficios de las Iglesias colegiales, el Abad y un canónigo de oficio. Cuando el Deán ó el Abad, segun los casos, falten ó se hallen imposibilitados de formar parte de un tribunal, los sustituirá el que haga las veces de presidente del cabildo.

"Art. 5.° Cuando el Ordinario no concurra á un tribunal de oposicion, delegará su representacion de indivíduo del mismo en un capitular de la Iglesia en que hubiere ocurrido la vacante, pero entonces corresponderá la presidencia al Deán, ó al Abad, ó al presidente del cabildo, segun los casos.

"Art. 6.° Los canónigos que hayan de ser jueces en un tribunal de oposicion, serán designados de entre los de la misma Iglesia. Su nombramiento se hará por la Corona, los Prelados, ó estos con sus cabildos, segun fuere la autoridad á quien toque la provision.

"Art. 7.° En todo tribunal de oposicion á canongía ó beneficio, serán tantos los votos cuantos fuesen los indivíduos que lo compongan.

"Art. 8.° En vista del resultado de toda oposicion á canongía ó beneficio, formará el tribunal la terna procedente, la cual se elevará al ministerio de Gracia y Justicia por conducto del Obispo de la diócesis, ó se someterá á la autoridad del Prelado, ó á la de este con su cabildo, segun quien deba proveer la vacante, á fin de que entre los indivíduos propuestos se elija libremente el que haya de ser agraciado. Cuando la vacante hubiere recaido en Catedral que haya de reducirse á Colegiata, cursará dicha terna al expresado Ministerio el Ordinario de la misma diócesis. Cuando corresponda á la Iglesia prioral de las Ordenes militares, la elevará el Rdo. Obispo Prior.

"Art. 9.° La provision de las canongías de oficio en las Iglesias catedrales ó Colegiales seguirá haciéndose como en la actualidad.

"Art. 10. Las disposiciones de este decreto no son aplicables á las prebendas reservadas á Su Santidad por el Concordato.

"Art. 11. La dignidad de Abad de las Iglesias colegiales se seguirá proveyendo por concurso de oposicion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Junio de 1867.

"Art. 12. Los beneficios de oficio de las Iglesias catedrales ó Colegiales seguirán proveyéndose con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 16 de Mayo de 1852.

"Art. 13. De toda vacante de prebenda ó beneficio dará inmediata cuenta el Ordinario de la diócesis respectiva al Ministerio de Gracia y Justicia, manifestando el turno, si en él tuviere parte, á que segun su juicio corresponda la provision y la forma en que esta deba verificarse.

"Art. 14. Se exceptúan de las disposiciones contenidas en este decreto, las Colegiatas de Santa María de Roncesvalles y Sacro Monte de Granada, que se rigen por reglas especiales, y la de San Isidro de Leon, respecto de la oposicion á canongías, y del nombramiento de Abad que seguirá haciéndose por la Corona.

"Art. 15. Asimismo queda exceptuada de las disposiciones de este decreto la Iglesia magistral de Alcalá de Henares, sujeta al arreglo definitivo que acerca de ella se acuerde, segun lo dispuesto por el art. 6.° del Real decreto de 14 de Noviembre de 1851. El nombramiento de Abad de dicha Iglesia seguirá haciéndose por la Corona, y todos sus capitulares deberán tener grado mayor en Teología, Cánones ó Derecho.

"Art. 16. Las dudas que puedan suscitarse en la ejecucion de este decreto, ó las omisiones que en él se notaren, se resolverán ó suplicarán de comun acuerdo por el Ministro de Gracia y Justicia y el Muy Reverendo Nuncio de Su Santidad.

"Artículo transitorio. Mientras en cualra Iglesia catedral ó Colegial no haya el número de canónigos y beneficiados de oposicion que deba tener con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.° de este decreto, tanto la Corona como el Prelado proveerán, una vez por oposicion y otra por gracia, las vacantes sujetas á turno que respectivamente les correspondan; observando dicha alternativa en el modo de proveer dentro de cada una de las mencionadas clases de canónigos

y beneficiados. Igual alternativa se observará cuando toque la provision de beneficios á los Prelados con sus cabildos.—I. P. Angulo.

Provision de curatos. Es en sumo grado conducente á la salvacion de las almas, dice el Tridentino en la ses. 24, capítulo XVIII, que las gobiernen párrocos dignos y capaces. Para que esto se consiga con la mayor exactitud y perfeccion, establece el mismo Santo Concilio, que cuando acaeciere vacar una Iglesia parroquial de cualquier modo que fuere, deba el Obispo inmediatamente que tenga noticia de la vacante, fijar en ella un vicario idóneo, con cóngrua suficiente de frutos á su arbitrio, el cual deberá cumplir las obligaciones de la misma Iglesia hasta que sea provista de cura propio.

En la antigua disciplina los Obispos nombraban *ad nutum* los presbíteros ó diáconos que habian de administrar las Iglesias. Al efecto, cuando vacaba alguna, el arcediano buscaba sugeto idóneo para llenar la vacante, y lo presentaba al Obispo, el cual lo ordenaba á título de aquella Iglesia. En España, los Obispos visigodos daban enseguida al nuevo párroco el libro parroquial, especie de manual que contenia sus obligaciones, lo necesario para la liturgia, y el inventario de todos los bienes muebles é inmuebles de la Iglesia.

Esta disciplina sencillísima se alteró en la Edad Media por las reservas y otras causas. El celoso Arzobispo de Braga, V. D. Fr. Bartolomé de los Mártires, se quejó amargamente en el Concilio de Trento de los daños que acarreaban aquellas en la provision de curatos, segun habia observado en su propia diócesis: como remedio heróico, se propuso y aceptó por el Concilio el que los curatos se proveyeran prévio exámen; y la experiencia de tres siglos ha venido acreditando el profundo acierto del Concilio en esta interesante parte de la disciplina como en todas.

El Concilio proponia dos medios para la provision, á saber: 1.° Que el Obispo examinase ante los Sinodales á los clérigos que creyese idóneos, y les confiriese el curato prévia la conveniente informacion, además del exámen. Con esto se dejaba alguna amplitud á los Obispos en las diócesis donde no fuera posible tener recurso.

El segundo y más principal era el de concurso á oposicion. Para ello deja el Obispo en libertad de celebrarlo cuando lo crea más conveniente; aunque fuera un solo curato el que se sacara á proveer.

Este concurso era de dos maneras, *abierto* ó *cerrado*. En el abierto se cita por edictos á todos los que se quieran presentar. Fíjanse en la Iglesia catedral, palacio episcopal, parroquias de la diócesis, Universidades y seminarios de donde se cree puedan concurrir opositores. Hoy en dia se cita además por los *Boletines eclesiásticos*, y por los periódicos oficiales:

En los concursos cerrados solamente se admitian los indivíduos de la diócesis, ó de algunos determinados territorios, generalmente patrimonialistas; y á los que tenian este derecho se les llamaba *pilongos*. (Véase sobre estos beneficios patrimoniales el título XXI, lib. 1 de la Nov. Recop.). Este método de provision no solia gozar de gran crédito, por lo cual acaba de desaparecer por el Concordato, segun luego se dirá. En algunas diócesis se tomaban represalias, no admitiendo á concurso á los procedentes de diócesis donde los concursos eran cerrados. Trascurrido el tiempo fijado en los edictos, se convoca á los opositores que han firmado.

El Obispo nombra un tribunal de tres ó más sinodales para calificar la aptitud, no solo científica, sino tambien moral de los opositores.

Los inconvenientes que traia consigo el exámen verbal, del cual no quedaba vestigio alguno, y hacia muy difíciles los juicios de apelacion, obligaron á que se prefiriese el exámen escrito al verbal. Dos son los métodos principales que hoy se conocen: uno por disciplina general, y otro por particular de España.

El de disciplina general es el designado por Benedicto XIV. Propónese un mismo punto á todos los opositores, y estos lo contestan por escrito sin libros, á un tiempo, con el debido aislamiento é incomunicacion y bajo la vigilancia de los sinodales. Este método tan sencillo es muy á propósito para formar el juicio comparativo de los opositores, para quienes no deja de ofrecer bastante compromiso y dificultad. Por este motivo es muy preferible al Toledano, en el cual las disertaciones suelen ser escritas por distintos sujetos que aquellos que las firman y pronuncian. Las respuestas giran sobre puntos del catecismo de San Pio V, casos de teología moral, decretales ó Concilio de Trento, segun que los opositores sean teólogos ó canonistas.

Para el juicio absoluto, además del exámen anterior, suele haber exámen de preguntas, y una plática dicha de palabra sobre el tema dado, la que además se entrega escrita y firmada. Estos antecedentes quedan en la secretaría del concurso para probar la justificacion de los sinodales, en el caso de que algun opositor apelara contra ellos. (Benedicto XIV, Constit. *Cum illud*, de 14 de Diciembre de 1742).

El otro método particular de España, es

el llamado Toledano. Separados los teólogos de los canonistas, segun los certificados exhibidos, se los sortea en trincas ó bincas, segun el número de ellos. Cada opositor escribe una disertacion de media hora, con puntos de 24 horas, sin incomunicacion; el compañero ó compañeros de binca ó trinca, formulan dos argumentos, resultando así que cada opositor escribe una disertacion, la pronuncia, responde á dos argumentos, y formula otros dos á su vez. Los teólogos toman puntos por el Catecismo de San Pio V, y los canonistas por las decretales. Además se sujetan á un exámen de moral para la calificacion absoluta.

Por la ley 7.ª, tít. xx, lib. 1 de la Novísima Recopilacion, se mandó á todos los Obispos de España en 1784, conformarse con este método que se seguia y se sigue en la Iglesia primada. No era muy competente el gobierno para mandar en esta materia, y así es que en algunas diócesis se ha preferido el de Benedicto XIV, que se sigue en el Obispado de Salamanca y en otros varios.

Los sinodales califican y votan: si hay empate dirime el Obispo ó el Vicario capitular en su caso. El expediente se archiva con toda reserva y no puede verse sin permiso del Obispo.

De la calificacion de los sinodales se dá apelacion al superior inmediato, y se termina en habiendo dos sentencias conformes. Si hay divergencia ó se interpone apelacion contra el sínodo Metropolitano, se acude á la Rota.

Finalmente, por el artículo 26 del Concordato de 1851, se establece: "Que todos los curatos, sin diferencia de pueblos, de clase, ni de tiempo en que vaquen, se proveerán en concurso abierto con arreglo á lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento, formando los Ordinarios ternas de los opositores aprobados, y dirigiéndolas á S. M. para que nombre en los propuestos. Cesará por consiguiente el privilegio de patrimonialidad y la exclusiva ó preferencia que en algunas partes tenian los patrimoniales para la obtencion de curatos y otros beneficios.

"Los curatos de patronato eclesiástico se proveerán nombrando el patrono entre los de la terna que del modo ya dicho formen los Prelados, y los de patronato laical nombrando el patrono entre aquellos que acrediten haber sido aprobados en concurso abierto en la diócesis respectiva, señalándose á los que no se hallen en este caso el término de cuatro meses para que hagan constar haber sido aprobados en ejercicios hechos en la forma indicada, salvo siempre el derecho del Ordinario de examinar al presentado por el patrono si lo estima conveniente.

"Los coadjutores de las parroquias serán nombrados por los Ordinarios, prévio exámen sinodal."—(Art. 26 del Concordato).—Dr. V. de la F.

Provisor. Esta palabra, que viene de *proveer*, revela en el Provisor un cargo de carácter gubernativo más bien que judicial; así es que en principio debió referirse á aquellas autoridades delegadas del Obispo, que á su lado y en nombre suyo ejercieron la jurisdiccion graciosa, á diferencia de los vicarios que entendian en los asuntos contenciosos.

Las palabras Provisor y Gobernador, dice el Sr. Lafuente, son de uso exclusivamente español. Cuál sea el orígen de la palabra Provisor, es dudoso. Parece datar principalmente del siglo XV, pues entre las leyes recopiladas, la primera en que se cita esta palabra es la del 12, tit. 1, lib. 2, dada por D. Cárlos y Doña Juana en 1525, que dice: *Lo cual todo mandamos á los provisores y vicarios, y jueces eclesiásticos;* al paso que las de los Monarcas anteriores solo hablan de los jueces eclesiásticos. Por lo comun, todos los Vicarios generales se titulan Provisores. Quizá hubiera convenido dejar el dictado de Provisor para significar al Vicario general que habitualmente está al lado del Obispo, y tiene su tribunal junto á la misma cátedra episcopal; pero las palabras hay que tomarlas tal cual las sostiene el uso, y la palabra Provisor parece más bien relativa al Vicario que ejerce la jurisdiccion voluntaria y gubernativa sin la contenciosa, dando *providencias*, de donde se dice *provisor*. Ahora bien; la palabra *providencia* en el uso vulgar, indica la medida de gobierno que se toma para precaver ó remediar un mal, un *auto interlocutorio*, ú otra disposicion dada sin *contienda ni disputa*, á diferencia de la *sentencia*. En tal concepto la palabra Provisor parece oponerse á la de oficial eclesiástico. (Véase *Vicario general*).—J. P. Angulo.

Prudencia. Es la prudencia, segun Aristóteles, *recta ratio agibilium*, y una de las cuatro virtudes cardinales. Esta es la que enseña al hombre á distinguir lo que es bueno ó malo para seguirlo ó huir de ello. Comprende, pues, todas las facultades del entendimiento práctico que conducen á ordenar rectamente las acciones de la vida, pero sin embargo estas facultades no son propiamente la virtud de la prudencia, sino condiciones para ella. Segun los teólogos se define: *Habitus intellectus practici ad recte statuendum quid agendum sit in quovis casu particulari.* Bergier dice que el Evangelio entiende por el nombre de prudencia el cuidado en prevenir todo lo que puede perjudicar nuestra salvacion ó la de los prógimos.

Es pues la prudencia una virtud intelec-

tual por razon del sugeto que es el éntendimiento; es tambien virtud moral por razon del objeto que es la direccion de las costumbres, y por eso ha sido llamada *auriga virtutum*. Pero se distingue de las virtudes intelectuales, porque no es meramente especulativa como la ciencia y la fé, y de las virtudes morales porque es directiva de las costumbres, y no solo elicitiva como la justicia y la templanza.

La prudencia tiene por objeto material todas y cada una de las acciones, por lo cual no es prudente el que conoce *in género* lo que se necesita para cualquiera virtud, pero no sabe aplicarlo á los casos particulares ni á sus circunstancias de lugar, tiempo, modo, etcétera. Su objeto formal es la honestidad y rectitud práctica como forma que debe aplicarse á todas sus acciones. Santo Tomás lo expresó con este pensamiento: *Sicut ars est recta ratio factibilium, sic prudentia est recta ratio á gibilium*. Por esta razon los Santos Padres le han tributado grandes elegios. San Antonio Magno la llamó *máxima* entre todas las virtudes cristiano-políticas. Casiano añade que tiene la primacía entre todas las virtudes: *Inter cunctas virtutes arcem et primatum tenet:* Ciceron dice que es el acto de la vida, y que sin ella no puede concebirse ninguna virtud: *Sine prudentia nec intelligi quidem nulla virtus potest*.

Tres son principalmente los actos de la prudencia: *inquirere de mediis—judicare de inventis—inventa at judicata applicare ad actum*. Que es lo mismo que decir pensar bien, juzgar bien y obrar bien. Esta palabra bien significa una solicitud y diligencia proporcionada como exige el objeto y la condicion de la persona.

En la Sagrada Escritura se dice que es más preciosa que todas las riquezas, y que es dichoso el hombre que la posee: *Beatus homo qui invenit sapientiam et qui affuit prudentia... pretiosa est cunctis opibus* (*Prov.* III, 13), y en otro lugar poco despues: *Poside sapientiam quia auro melior est, et acquire prudentiam, quia pretiosor est argento* (*ibid.* XXI, 16). En una palabra, segun la frase de Santo Tomás (I-II^{ae}, *quæst.* LVIII, artículo 3), *Adjuvat omnes virtutes et operatur in omnibus*. De tal modo es necesaria y excelente esta virtud, que pudo muy bien decir San Bernardo: *Tollet prudentiam et virtus vitium erit*.

Las principales reglas para obrar con prudencia son aquellos axiomas de los antiguos filósofos: *Respice finem—nosce te ipsum—festina lente—confide et spera*.

Son partes potenciales de la prudencia otras virtudes secundarias ó ménos principales; *eugulia*, que es una virtud bien aconsejada; *sinesis*, hábito de bien juzgar, y *gnome*, hábito de interpretar la ley en los casos particulares ó de obrar con acierto cuando falta una ley comun.

Como toda virtud, la prudencia tiene algunos vicios opuestos, unos por exceso y otros por defecto. Son estos la precipitacion ó temeridad contraria al consejo, la inconstancia contraria á la firmeza del juicio, la inconsideracion que se opone al juicio y la negligencia contra la solicitud en obrar. Por exceso se oponen á la prudencia los que son una vana especie de prudencia, la prudencia de la carne, la astucia, el dolo, fraude, demasiada solicitud de las cosas temporales y ansiedad é inquietud del éxito. Se contienen en estos versos:

Preceps, inconstans, inconsideratus, inersque
Fraus et talliditas, carnis prudentia cura.

Debe leerse lo que dice Scaramelli: *Directorio ascético*, tom. III; y Bossuet, *La política de la Sagrada Escritura*.—PERUJO.

Prudencio. Además de los españoles Latroniano y Licinio Bético, de quienes habla San Jerónimo, está el célebre zaragozano Prudencio, el más elevado y sublime que en aquellos siglos y los posteriores consagró la musa á la religion cristiana. Nació en el año 348, y despues de haber seguido la carrera de la toga y de haberse distinguido en la milicia en tiempo de Honorio, consagró los fuegos de la edad madura á cantar los triunfos de los soldados de Cristo y las victoriosas muertes de los mártires, principalmente en España y Roma. Sus preciosos versos describen además la vida cristiana con los más vivos y halagüeños colores, y son una especie de devocionario poético. Se ignora el año en que acaeció su muerte.

Sus obras son las siguientes:

1.ª *Dos libros contra Simaco*, el mismo que en otro tiempo fué prefecto de Roma, y que en el año 384 dirigió una notable exposicion á los Emperadores para que restableciesen el altar de la diosa Victoria y los privilegios de los paganos. Constancio habia quitado este altar del Senado romano; Juliano le repuso, y Graciano mandó que se destruyese. Esta peticion la repitió Simaco en tiempo de los Emperadores Honorio y Arcadio, y Prudencio escribió con este motivo dos libros en verso exámetro, en donde reunió las bellezas del poeta y la energía del filósofo. En el primero manifiesta el orígen de los falsos dioses, la conversion casi completa de Roma al cristianismo, y concluye con una sarcástica descripcion de la virginidad de las vestales, que asistian con sus *sagrados ojos* á las feroces luchas de los gladiadores, palpitando su *tierno y misericor-*

dioso corazon al ver sus heridas, y mandando con el dedo pólice concluir de matarlos cuando caian en tierra. En el segundo refuta cada uno de los argumentos de Simaco, y pide que se prohiban los juegos de los gladiadores. Simaco enmudeció ante esta vigorosa defensa; el decreto prohibiendo esas luchas fieras no llegó á expedirse, por contemporizar con la plebe romana.

2.ª *La apoteosis ó sea el libro de la Divinidad.*—En él defiende la doctrina católica acerca de la Trinidad y Encarnacion del Hijo de Dios, primeramente contra los patripasianos ó sabelianos; despues contra los judíos y partidarios de Fótimo, y finalmente contra los maniqueos y docetas, semejantes á los priscilianistas. Tambien trata del orígen del alma, del pecado original y de la resurreccion de los muertos.

3.ª *La Hermatigenia, ó sea el poema sobre el orígen del mal.*—En él trata del mal y del orígen del pecado, y prueba que no debe ponerse su existencia en un principio malo, como querian los marcionitas, sino en el abuso de la libertad que hicieron los ángeles y los hombres, y manifiesta además que no se ha de acusar á Dios por haber concedido ese libre albedrío.

4.ª *Psychomachia, ó sea el combate del alma.*—En él describe, en versos exámetros, la lucha entre los vicios y las virtudes, la fé y la idolatría, el pudor contra la liviandad, la paciencia contra la ira, y la soberbia contra la humildad. Luego presenta á la soberbia montada en un brioso caballo, y profusamente adornada recorre las filas de un numeroso ejército, y se desdeña casi de atacar á la humildad, que viene al frente de un corto escuadron, trayendo por auxiliar la esperanza. Insúltalas aquella con furor y baldones, y desdeñándose de sacar su espada, se decide á derribar á la humildad, haciéndola pisotear por su caballo. Mas el fraude habia cavado anticipadamente varios hoyos en el campo de batalla, y en uno de ellos vino á caer la soberbia con su brioso corcel, que la pisotea y destroza en su caida.

5.ª *El Cathemerinon, ó sea el libro de los himnos cuotidianos.*—El canto del gallo, el amanecer, la oracion ántes y despues de la comida, ántes y despues del ayuno, por los difuntos y para todas horas, todo ello lo abraza este libro.

6.ª *Peristephanon, ó sea de las coronas.*—Es una série de himnos, en los que celebra la gloria de los santos que consiguieron la palma del martirio, entre los cuales se hallan San Pedro y San Pablo, San Lorenzo, San Vicente, Santa Eulalia y los santos mártires de Zaragoza y Calahorra.

7.ª *Dipticon ó sea Manual.*—En el presente trata, en cuartetos, las historias del Antiguo y Nuevo Testamento, con el objeto de facilitar su recordacion.

Prudencio es tenido por el mejor de los poetas cristianos, y fué comparado á Horacio. La belleza y sonoridad, entusiasmo religioso de los versos de Prudencio, y la variedad de sus metros, los hacen muy recomendables. Sus libros abrazan muchos dogmas cristianos, principalmente sobre el culto de los santos, y contiene muchas máximas morales (1). —Yus.

Prudencio (*San*), Obispo. Visitado el Aragon por la Vírgen Santísima en carne mortal, excelencia de que solo nuestra España puede blasonar, ¿qué de extrañar será que el divino ambiente, embalsamado de gracia, que dejó la Madre de todo un Dios hombre á su paso, fecundizase la tierra protegida de santidad para que produjese ópimos frutos al cielo? Por esta razon no debe admirarnos que Aragon cuente tantos y tan esclarecidos santos entre sus hijos, desde que la luz del Evangelio disipó las tinieblas del infierno sobre esta tierra de promision, para que el sol que sobre el Gólgota comunicó sus ardientes rayos á la divina luna que los refleja á la cristiandad entera, brillase en todo su esplendor, vigorizando con su sacro fuego los corazones de los fieles. Entre los bienaventurados que nos recuerda la Iglesia, el 28 de Abril, y entre las glorias que enorgullecen á la provincia de Alava, se cuenta el glorioso San Prudencio, uno de los Obispos más célebres en santidad de la nacion española. Nació Prudencio en Armentia, pueblo de la provincia de Alava, de una familia rica, ilustre y muy considerada en el país, á fines del siglo VI de nuestra Era. Criado por sus padres, que eran cristianos muy celosos, en las santas máximas de esta religion, se vigorizó tanto en esas ideas desde sus más tiernos años, que desde luego conoció lo perecedero y miserable de las cosas humanas, y despreciándolas altamente emprendió con pié firme el camino más derecho que podia conducirle á encontrar la verdadera riqueza, esa riqueza que solo concede el Sér Supremo á los que más interés le ganan del caudal que en ellos deposita. Firme en su propósito de buscar á Dios por el atajo más corto, apenas cumplió los quince años, abandonó la casa paterna, que le proporcionaba cuantas comodidades y grandezas aprecia el mundo, y dirigiéndose á la otra parte del Ebro, deseoso de encontrar un desierto lejano del mundo en que poder vivir solo para Dios, tuvo la dicha de encontrarle y en él al virtuoso Saturio, que hacia

(1) *Patrología*, pág. 510.

austera penitencia en aquel solitario país. Nueve años vivieron juntos alabando al Señor los dos anacoretas; pero habiendo llamado al fin de ellos el Señor al virtuoso Saturio, despues que Prudencio le dió sepultura y oró en aquellos lugares santificados por sus oraciones, abandonó el desierto, y dirigiéndose á Calahorra, emprendió la tarea de predicar á los gentiles, y lo hizo con tanta elocuencia y persuasion y con tan buen éxito, que fueron muchos los que convirtió á la fé católica. Ofendida su santa modestia del aura popular que alcanzó con su predicacion, á fin de huir de los aplausos que se le prodigaban, lo cual creia ofensivo á su humildad, se retiró á Tarazona; y escarmentado de los elogios que le traia la predicacion, no quiso continuarla y prefirió la humilde condicion de ayudante del sacristan de aquella santa Iglesia á la dignidad en que le colocaba la oratoria sagrada. Ayudando al sacristan en las tareas de su ministerio, su santidad, virtud y ciencia fueron descubiertas, por más que su humildad procuró ocultar estas excelencias, y el Prelado le nombró Arcediano. Ocupado en las funciones de su cometido, á satisfaccion del cabildo y de todo el pueblo, ocurrió la muerte del Obispo de aquella santa Iglesia, y aprovechándose el pueblo de Tarazona de esta circunstancia, le proclamó por unanimidad Obispo, dignidad que por más que fué porfiado en sus ruegos para que le dispensasen de ella, se vió precisado á aceptar. Dedicado exclusivamente á llenar lo mejor posible las funciones de su alto ministerio, rigió su Iglesia con el mayor acierto, no omitiendo medio alguno que pudiese procurarle el bien espiritual y temporal de sus ovejas. Sabedor Prudencio de las diferencias que en daño de la buena moral mediaban entre el Obispo de Osma y su clerecia, deseoso de avenir á ámbas partes y de evitar los males que estas disensiones, siempre peligrosas, pudiesen ocasionar, se dirigió á la ciudad, y es fama de que á su entrada en ella se tocaron milagrosamente todas las campanas. Ya cercano á la muerte, cuya hora profetizó, el Arcediano de su Iglesia, Pelagio, le preguntó en qué parte deseaba se le diese sepultura, á lo que contestó: "Pelagio, mi Señor Jesucristo dispondrá el punto en que quiere que yo sea enterrado; y por lo tanto, es mi voluntad que luego que haya muerto, se ponga mi cadáver sobre mi mula, y allí en donde ella se pare sin violencia alguna, allí se me entierre.„ Habiéndose hecho así el 28 de Abril del año 634, en que fué su glorioso tránsito, la mula se paró cerca de la villa de Arnedo, y en aquel mismo sitio se le construyó la sepultura, que fué respetada y mirada siempre con cierta clase de veneracion por los naturales del país y por cuantos deseaban interponer para con Dios la mediacion de este santo, por cuyo conducto se obraron muchos milagros.—(*Biog. eccles.*).

Prueba (*Derecho*). Es la demostracion de un hecho dudoso hecha ante el juez por los medios establecidos por la ley.

Cuando se trata de asuntos puramente teóricos, no se necesita generalmente la prueba, toda vez que se pretende nada más que averiguar el verdadero sentido de la ley ó su aplicacion á un caso determinado, y en los escritos de las partes en defensa de sus respectivos derechos, encuentra de ordinario el juez luces bastantes para el fallo. Pero es lo más comun que los pleitos versen sobre hechos, y entonces la prueba es de absoluta necesidad, mayormente en causas criminales en que no se puede de ninguna manera condenar á un acusado sin que esté demostrada su culpabilidad, á no ser en los casos de notoriedad reconocida.

La prueba puede ser *plena* y *semiplena*. *Plena* es la que suministra al juez datos fidedignos para formar el convencimiento sobre la manera de resolver el pleito. Cuando se encuentra en autos esta clase de prueba, el juez debe pronunciar la sentencia con arreglo á ella, y por consiguiente debe condenar al acusado si el acusador ha probado plenamente su derecho, ó absolverlo sino lo ha probado, ó si el acusado ha probado plenamente lo contrario. En el caso de que los dos hayan producido prueba plena, la presuncion está á favor del demandado. El acusador ó demandante que ha aducido prueba plena no debe ser compelido á jurar, porque siendo el juramento un medio supletorio de prueba, solo debe utilizarse cuando la causa no está suficientemente demostrada. Y por último, el acusado contra quien existe prueba plena, no es admitido á la purgacion canónica, toda vez que esta se emplea únicamente para las personas sospechosas, no para las que tienen en contra suya demostracion bastante.

Semiplena es la que únicamente suministra al juez una probabilidad sobre la manera de resolver el juicio. Cuando no se encuentra en autos más que esta clase de prueba, el juez no está obligado á pronunciar la sentencia con arreglo á ella. Esto no obstante, si vá unida á otra de igual clase produce prueba plena, á no ser en las causas criminales, en las matrimoniales y en las civiles de tal importancia que se asimilan á las criminales.

Generalmente hablando, incumbe al demandante ó acusador la obligacion de probar. Exceptúanse las causas comunes, como son por ejemplo las de límites de jurisdiccion ó términos de las heredades con que están

dotados los beneficios; las en que la presuncion de derecho está á favor del demandante; las en que el juez impone esta obligacion al demandado por razones justificadas; y las en que el demandado afirma haber obrado sin libertad en algun acto.

La prueba debe presentarse ante el juez que entiende en el asunto ó ante persona delegada por él para este efecto, y en la forma y tiempo que las leyes determinan.

La prueba puede hacerse por medio de testigos, de instrumentos, de juramento y demás de que nos ocupamos en los artículos correspondientes, y que los comentaristas resúmen en los siguientes versos:

Aspectum sculptum, testis, notoria, scriptum,
Jurans, confessus, præsumptio, fama probabit.

El juez, dice la ley de Enjuiciamiento civil en los arts. 550 y siguientes, recibirá el pleito á prueba en el caso de que todos los litigantes lo hayan solicitado. Si alguno se opusiere, señalará dia para la vista sobre el recibimiento á prueba, y oyendo en este acto á los defensores de las partes, si se presentaren, determinará lo que estime procedente. El auto en que se otorgare el recibimiento á prueba no será apelable: el en que se denegare, lo será en ámbos efectos. Si los litigantes hubieren convenido en que se falle definitivamente el pleito sin necesidad de prueba, mandará el juez traer los autos á la vista con citacion de las partes para sentencia.

La prueba que se proponga se concretará á los hechos fijados definitivamente en los escritos de réplica y dúplica, ó en los de demanda y contestacion, y en los de ampliacion en su caso que no hayan sido confesados llanamente por la parte á quien perjudiquen. Los jueces repelerán de oficio las pruebas que no se acomoden á lo establecido en el artículo anterior, y todas las demás que sean á su juicio impertinentes ó inútiles. Contra las providencias en que se otorgue alguna diligencia de prueba no se dará recurso alguno. Contra las en que se designe, solo se podrá utilizar el de reposicion dentro de cinco dias; y si el juez no la estimase podrá la parte interesada reproducir la misma pretension en la segunda instancia. Cuando se solicitare alguna diligencia de prueba dentro de los tres dias del primer período, podrá la parte contraria proponer, dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito, la prueba que convenga sobre los mismos hechos. Trascurrido este último plazo, y en otro caso el de los 20 dias, fijado en el párrafo 2.º del artículo 553, quedará cerrado definitivamente el primer período de la prueba, y se dictará providencia abriendo el segundo período.

Los jueces proveerán á los escritos en que se proponga prueba conforme se vayan presentando. Se librarán desde luego los mandamientos compulsorios, exhortos y demás despachos que sean necesarios para practicar la que haya de ejecutarse fuera de la cabeza del partido; pero no se entregarán á la parte interesada hasta que, dictada la providencia abriendo el segundo periodo, se adicionen con nota del actuario, expresiva del término concedido para ejecutar la prueba, y del dia en que principia. Toda diligencia de prueba, inclusa la de testigos, se practicará en audiencia pública, y prévia citacion de las partes con 24 horas de antelacion, por lo ménos, pudiendo concurrir los litigantes y sus defensores. Para el reconocimiento de libros y papeles de los litigantes no se citará préviamente á la parte á quien pertenezcan. El registro de papeles se verificará siempre á presencia del interesado ó de un indivíduo de su familia, y en su defecto de dos testigos vecinos del mismo pueblo. No obstante lo dispuesto en el art. 570, los jueces podrán disponer que se practiquen á puerta cerrada aquellas diligencias de prueba que puedan producir escándalo ú ofensa á la moral, permitiendo siempre la concurrencia de las partes y de sus defensores. El juez señalará con anticipacion conveniente el dia y la hora en que haya de practicarse cada diligencia de prueba de las que deban tener lugar ante él. Para la prueba que haya de practicarse fuera del lugar en que resida el juez del pleito, podrán designar las partes persona que las presencie en su representacion. Esta designacion se expresará en el suplicatorio, exhorto ó despacho que al efecto se dirija. En este caso, el tribunal ó juez exhortado señalará dia y hora en que haya de practicarse la diligencia de prueba, y mandará citar á la persona ó personas designadas para presenciarla, si fueren vecinos de aquella localidad ó se hubieren personado en ella. Las partes y sus defensores que concurran á las diligencias de prueba se limitarán á presenciarla, y no les será permitida otra intervencion en ellas que la que se expresará en cada clase de prueba. El que falte á esta prescripcion será apercibido por el juez, el cual podrá privarle de presenciar el acto si insistiere en perturbarlo. Para la prueba de cada una de las partes deberá formarse pieza separada, que se unirá después á los autos. No tendrán valor alguno las diligencias de prueba que se practiquen fuera del término del segundo periodo concedido para ello.

Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en juicio son: confesion en juicio; documentos públicos y solemnes; documentos privados y correspondencia; los libros de los comerciantes que se lleven con las formalidades prevenidas en la seccion 2.ª, tít. 2.º, lib. 1.º del Código de Comercio; dictámen

de peritos, reconocimiento judicial, testigos.

La prueba debe proponerse y ejecutarse en el tiempo determinado por la misma ley. (Véase arriba *Plazo*, pág. 385 y *Término*). —J. P. Angulo.

Pruebas supersticiosas. Eran frecuentes en tiempos paganos introducidas por la ignorancia ó la astucia diabólica, y aún en los siglos medios se usaban, ó mejor, se abusaba de ellas para anunciar acontecimientos futuros ó para probar en juicio y fuera de él los delitos ó la inocencia de las personas acusadas. La Iglesia ha reprobado siempre estas pruebas supersticiosas, introducidas en los pueblos cristianos por los bárbaros: así es que en el *Can. Consuluisti*, II, *quæst.* v, se lee: *Spontanea confessione vel testimu approbatione publica delicta commissa sunt regimini nostro judicare: occulta vero et incognita illi sunt relinquenda, qui solus novit corda filiorum hominum.*

Estas pruebas son las que se buscan en la invocacion de los muertos ó aparicion de las almas, en los sueños, en las líneas de las manos, en los astros, en la suerte, en la aparicion y gaznido de ciertas aves, en lo que se llama *ars notoria, observantia sanitatum y observantia eventuum*, y aún las que se fundan en ciertas oraciones á los santos y aquellas en las que se ofrecia llevar en las manos un hierro candente, ó caminar con los piés desnudos sobre carbones encendidos. Cuando no es Dios el que inspiró estas obras, que propiamente son milagros, ó la buena fé la que las produce, son altamente reprobables delante de Dios y de los hombres, gravísimos pecados que castigan las leyes canónicas y civiles. (Véase *Supersticion*).—Jose Terol y Llopis, *Catedrático del Seminario Central de Valencia*.

Psatyrienses. Con este nombre fué conocida una secta de puros arrianos que existió en el siglo IV, y cuyo orígen es desconocido. En el Concilio de Antioquía del año 360, estos herejes que dominaban despues del destierro de San Melecio, suprimieron de su fórmula la última de los arrianos, el *parecido* en sustancia, como lo asegura Sozomeno. Segun otro escritor, sostuvieron que el Hijo de Dios habia sido sacado de la nada de toda la eternidad; que no era Dios, sino una criatura; que en Dios la generacion no se diferencia de la creacion. Esta es la doctrina que Arrio habia enseñado y que él habia tomado de Platon.—Moreno Cebada.

Psicología. Defínese en general la ciencia que trata del alma. Derívase la palabra psicología de las dos voces griegas *psique* alma y *logos* tratado, y fué introducida en el uso científico por Adolfo Goclenio, catedrático de Magdeburgo á fines del siglo XVI.

Hasta este tiempo la psicología no formaba una ciencia especial distinta por su método y objeto, sino que se consideraba como una parte de la filosofía general; pero despues de la revolucion científica obrada por Descartes, se la ha empezado á tratar como una ciencia propia y exclusiva. Muchas son las vicisitudes por que ha pasado esta ciencia en el trascurso de los tiempos. Completamente ignorada en el principio de la filosofía griega por la escuela jónica, á causa del método y tendencia física que presentaba dicha escuela, empezó á tener alguna existencia en la escuela pitagórica, la cual, por medio de la reflexion, llegó á conocer la simplicidad é incompletamente la espiritualidad del alma: "Un número que se mueve á sí mismo„, ó sea una sustancia simple principio de movimiento; pero más tarde desapareció esta ciencia merced á la absorcion panteística del alma por la divinidad proclamada por la escuela elcática.

Los más grandes filósofos griegos como Platon y Aristóteles, dieron tambien entrada en sus sistemas á las especulaciones psicológicas, considerando Aristóteles al alma como una entelequia ó fuerza, y demostrando Platon tan claramente la inmortalidad de la misma que, segun se refiere al leer Cleombrato de Ambracia su tratado sobre este punto, concibió tal deseo de pasar á la otra vida, que desde un muro muy alto se precipitó al mar. "*Quem ait (Callimacus), cum ei nihil adversi accidisset, e muro se in mare abjecisse, lecto Platonis libro.*

No lo hicieron así los filósofos de baja estofa ó plebeyos como los llamaba Ciceron, tales como Leucippo, Demócrito, Epicuro y otros, los cuales reduciendo todas las sustancias á pura materia, excluian á la ciencia psicológica del campo de la filosofía. Ultimamente los filósofos pirrónicos y académicos, no tenian opinion alguna determinada sobre la naturaleza del alma, su orígen, destino, etc., como tampoco poseian noticias claras acerca de sus facultades, inteligencia, voluntad, sensibilidad, etc., siendo su psicología completamente excéptica.

A pesar de los esfuerzos de la filosofía pagana, la psicología hizo muy pocos progresos ántes de la aparicion del cristianismo, pues los filósofos paganos abrigaban los más absurdos errores acerca de las grandes cuestiones relativas á la naturaleza, orígen, destino del alma, sus relaciones con el cuerpo, etc. Ciceron, juez competente cuando se trata de conocer las opiniones de los antiguos, nos dice francamente: "No me pregunteis qué es el alma, dónde reside, ni de dónde viene el cuerpo del hombre, porque en este particular

la discordancia y la lucha de opiniones entre los filósofos, es en extremo profunda y encarnizada.„ Igual discrepancia afirma existir en la cuestion relativa á la inmortalidad del alma: "Hay ciertos filósofos, dice, que creen que la muerte no es otra cosa que la separacion del alma del cuerpo; otros creen que en la muerte no hay separacion alguna; que el alma y el cuerpo perecen al mismo tiempo; que ninguna cosa del hombre sobrevive á la muerte del hombre. Mas aquellos que creen que la muerte es una separacion del alma del cuerpo, están divididos en tres opiniones: segun unos, el alma al salir del cuerpo se disipa y se vuelve á la nada; segun otros, subsiste por cierto tiempo, y en el concepto de otros subsiste para siempre.„ Luego expone su propia opinion, y dice que al leer el tan celebrado libro de Platon sobre la imortalidad, le parecia creer en la perpetuidad del alma, pero que al dejar el libro, le parecian débiles todas sus razones, y dicha creencia se le desvanecia como el humo.

La ciencia psicológica tomó un vuelo extraordinario á la aparicion del cristianismo; esta religion, esencialmente espiritualista, fijó las bases de la verdadera psicología, enseñando los grandes dogmas relativos al origen, espiritualidad, esencia y fin del alma humana. A su influjo se deben esos grandes monumentos de ciencia psicológica que nos dejaron los Padres de la Iglesia católica, monumentos que son uno de los timbres más preciados del ingénio humano. Los Padres, sin embargo, no trataron esta ciencia de una manera metódica y ordenada, sino que esparcieron por todos sus tratados, sus profundas é ingeniosas elucubraciones psicológicas. Los autores escolásticos se encargaron más tarde de recoger estas preciosidades y ordenarlas en forma científica, apareciendo ya en ellos célebres tratados sobre la psicología experimental y racional, con sus cuestiones relativas á la sensibilidad, inteligencia, naturaleza de las sensaciones, orígen de las ideas, apetito sensitivo y racional, orígen del alma, sus relaciones con el cuerpo, su naturaleza, destino final, etc.

Despues de la revolucion cartesiana, han aparecido tres escuelas psicológicas de diferente criterio; la empírica, la apriorística ó racional, y la neo-escolástica ó mixta, que combina el método experimental con el racional. La primera escuela data de Bacon, y su manifestacion más genuina es la escuela escocesa, la cual, proclamando la observacion como el único método adecuado para la ciencia psicológica, reduce toda la psicología á un estudio empírico de los fenómenos y facultades del alma, prescindiendo de las grandes cuestiones relativas al orígen, naturaleza y destino del alma. Esta escuela ha sido reemplazada hoy por el naturalismo monadista, el cual afirma que todas las sustancias son de igual naturaleza, no habiendo entre las llamadas sustancias materiales y espirituales más que diferencia de cualidad, ó sea que en unas se verifican fenómenos internos ó psicológicos, mientras que en otras solo aparecen fenómenos externos.

Esta escuela, aunque admite distincion entre la psicología y la fisiología, supone que los fenómenos psicológicos están sujetos á las mismas leyes que los corpóreos y orgánicos, y por ello afirma que el método de una y otra es el mismo, á saber, el de las ciencias empíricas, y que las matemáticas son igualmente aplicables á la psicología. En consecuencia de esto, es igualmente excéptica respecto de las cuestiones del orígen y fin del hombre.

La escuela apriorística prentende construir con elementos meramente *á priori* la ciencia del alma. Trae su orígen de Descartes, el cual, reduciendo los sentidos á la inteligencia, dió lugar á que más tarde Berkeley negase la realidad del mundo sensible, admitiendo tan solo la del intelectual ó espiritual, naciendo de aquí el idealismo. Despues, Kant, exagerando el idealismo, redujo la psicología á una ciencia puramente subjetiva y fenoménica, y por último los panteistas germánicos, de tal modo han empleado los elementos *á priori*, que han hecho surgir el mundo objetivo del subjetivo, construyendo más bien con la imaginacion que con la inteligencia una ciencia vana y fantástica destituida de realidad objetiva.

Por último, la escuela neo-escolástica ó mixta, combina el método empírico con el racional, empleando la experiencia para conocer las propiedades reales del alma y la razon para inferir de estas propiedades la esencia de la misma.

De estas escuelas, la empírica pura y la exclusivamente racional son igualmente falsas. Lo es la empírica, porque el método exclusivamente esperimental es incapaz de producir ciencia verdadera. La experiencia solo puede darnos noticia de hechos, de fenómenos aislados, que podrán á lo sumo hacer á un hombre erudito, pero de ningun modo filósofo. La verdadera filosofía consiste en el estudio de las causas de las cosas tanto las eficientes como las formales y finales. Por lo tanto, la verdadera psicología filosófica debe empezar por estudiar la causa eficiente del alma, su causa formal ó su esencia y el destino ó causa final de la misma. La escuela escocesa no tiene, pues, verdadera psicología, porque no estudia al alma humana por sus últimas razones, sino que se limita á hacer un análisis y clasificacion de las facultades y hechos psicológicos,

estudiando, por decirlo así, las piezas y funciones de la admirable máquina humana, pero absteniéndose de investigar la naturaleza de la misma máquina. Esto mismo ha sucedido al naturalismo monadista, que circunscribe su estudio á las manifestaciones y fenómenos psíquicos de la mónada alma, y aunque emite juicio acerca de la naturaleza de esta mónada, este juicio es sin embargo erróneo á causa del método empírico empleado para formarla, pues la experiencia no indica mas que dicha mónada es un fondo ó *substractum*, en el que se realizan hechos internos, psíquicos y externos ó fisiológicos, pero de ningun modo nos dá á conocer si dicha mónada es una sustancia inmaterial ó corporal, espiritual ú orgánica, etc.

No es ménos absurda la escuela apriorística, pues ciertamente cuando se trata de conocer las realidades existentes en la naturaleza, no se ha de andar con hipótesis abstractas ni con puras nociones ontológicas, pues todas estas combinaciones ideales solo servirán para hacernos formar concepto de la mera posibilidad de las cosas y del constitutivo ideal de las esencias, pero no de lo que hay de real y objetivo en la naturaleza. Para conocer esto es necesario observar empíricamente lo que realmente hay en las cosas, no lo que nosotros gratuitamente imaginamos que debe existir. La verdadera facultad que nos puede dar á conocer la realidad de las cosas que hay en el alma, es la conciencia psicológica, la cual nos dá noticia de los hechos, propiedades y facultades anímicas, y luego la razon infiere por dichas propiedades la naturaleza del alma juntamente con su causa eficiente y final. Por esto la escuela neo-escolástica se vale de la conciencia para estudiar los hechos y fenómenos psíquicos y de la razon para estudiar la naturaleza del alma.

La posibilidad de la psicología se funda en la posibilidad de conocer la esencia de la sustancia espiritual. Nosotros, aún cuando no podamos conocer las esencias físicas ó individuales de las cosas, podemos, sin embargo, adquirir el conocimiento de sus esencias metafísicas ó abstractas, que por el conocimiento de los efectos de una sustancia conocemos el de sus fuerzas, y por el de estas llegamos á conocer la esencia en que radican. Esto supuesto por medio de las operaciones del alma, podemos llegar á conocer su esencia, fundados en aquel principio que dice, que el obrar de un sér ha de ser proporcionado á la naturaleza del mismo. Cierto es que este conocimiento no es perfecto, puesto que es abstractivo y se reduce á un conjunto de conceptos generales obtenidos por medio de la separacion mental de todas las cualidades comunes á los otros séres; mas á pesar de esto es un verdadero conocimiento, pues las propiedades del alma, conocidas por sus actos y fuerzas, nos dan ocasion de formar de ella el concepto comun á todos los espíritus.

De todo lo hasta aquí dicho se desprende la diferencia que hay entre la psicología y la anatomía y fisiología, pues aunque todas ellas tienen por objeto el estudio del hombre, sin embargo la primera se ocupa de su parte espiritual, al paso que las segundas versan acerca de su parte corporal y orgánica.

Las ciencias auxiliares de la psicología son: la ontología, la cual le presta las nociones generales de sér, sustancia, espíritu, esencia, potencia, acto, etc., que la psicología aplica en concreto al sér determinado *alma*. La teodicea, la cual le ayuda á resolver las cuestiones relacionadas con el orígen y fin del alma. La lógica, que le enseña los métodos más adecuados para las elucubraciones psicológicas, los criterios de que ha de usar para conocer los hechos psicológicos y el recto uso que del raciocinio ha de hacer para conocer la verdadera esencia del alma. Y finalmente, la fisiología, que le enseña las condiciones orgánicas y fenómenos vitales que se realizan en el funcionamiento de las potencias sensitiva y vegetativa, y le ayuda á resolver la cuestion de la union sustancial entre el alma y el cuerpo, y la unidad de principio vital en el hombre.

Tambien sirve ella de auxiliar á otras ciencias, tales como la ética, á la cual dá los conocimientos necesarios sobre los principios constitutivos de la moralidad, como son el entendimiento, la voluntad y la libertad. La teología, á la cual dá resueltos los preámbulos de la fé sobre la espiritualidad, orígen divino é inmortalidad del alma humana. La literatura, á la cual dá nociones sobre los pensamientos, sentimientos, sobre la relacion del pensamiento con su manifestacion oral sobre la belleza, sublimidad, etc. La sociología, á la cual enseña que el hombre por sus tendencias, inclinaciones, sentimientos, facultades, etc., es sociable por naturaleza y de ningun modo salvaje.

La importancia de la psicología se deduce de la misma importancia de su objeto, que es el estudio de la parte más íntima y noble del hombre. Si se quiere comprender la importancia de este ojeto, obsérvese que el estudio más útil al hombre es el de sí mismo, segun la máxima de los antiguos: *Nosce te ipsum*, pues ciertamente que nada hay tan ventajoso como el hábito de concentrarnos sobre nosotros para ver nuestro interior, estudiando nuestras inclinaciones, nuestros sentimientos, nuestras pasiones, los ímpetus de nuestro corazon, sus secretos extravíos, etc.; solo esta vida íntima puede evitar el que pe-

gados exclusivamente á los objetos externos y sin atender á nosotros mismos, nos dejemos arrastrar víctimas de todas las impresiones é ilusiones. Además, el conocimiento de nosotros mismos, de la elevacion de nuestras potencias, de la excelencia de nuestro sér, etc., nos conduce al conocimiento de Dios segun la expresion de San Agustin: *Noverim me, noverim te.* Me conocí, te conocí (Señor). La psicología resuelve además una de las cuestiones que más interesan al hombre en esta vida, que es la que se refiere á su fin último, pues ciertamente este fin es la regla y medida de la vida y de todos los actos y operaciones del hombre. *Finis regula cœterorum.* Ultimamente, la verdadera psicología es la mejor defensa y baluarte del supernaturalismo cristiano, probando que existe en nosotros un espíritu inteligente y libre, distinto de la materia y del Sér Supremo, producido por este Sér sobrenatural con verdadera creacion *ex nihilo*, y destinado á la vision beatífica del mismo Dios.—C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Ptolemaida. Llamada ántes *Accho*, y en el dia *San Juan de Acre*, ciudad situada al extremo septentrional del Golfo, cuyo extremo opuesto forma el promontorio del Carmelo. En los tiempos antiguos fué muy importante, de modo que la tribu de Aser, cuando tomó posesion del país, creyó prudente respetarla. Ptolomeo Soter la restauró y engrandeció, y le dió el nombre de Ptolemaida, con cuyo nombre la cita San Pablo en la relacion de su viaje á Cesárea. Los turcos, que la tienen actualmente bajo su dominio, le han vuelto á dar el mismo nombre. Esta ciudad se encontró siempre comprometida en los sucesos de las guerras de todas las Cruzadas. Su situacion es de las más favorables para la defensa. Al Norte y Oriente tiene una llanura vasta y fértil. Actualmente está rodeada de altas murallas con profundas fosas, y las nuevas fortificaciones le han dado un nuevo recinto terraplenado, flanqueado con otras exteriores que la hacen muy impotente.

Por todas partes pululan las ruinas góticas y de construccion moderna. Sus calles son estrechas y poco aseadas; su poblacion será de unos ocho á diez mil habitantes, turcos, árabes, judíos y cristianos. Todavía hay en ella algun comercio.—Scio.

Pubertad. Se llama así á la edad en que se reputa al hombre y á la mujer en condiciones físicas de reproducirse. La pubertad, como todo lo que se relaciona con la generacion humana, permanece casi en el misterio, mucho más cuando esto depende de las condiciones climatológicas del país en que se vive, del sexo, de las costumbres, de la alimentacion y de otra multitud de circunstancias locales y personales. Pero la ley, en la necesidad de dictar una regla uniforme, y fundándose en lo que la ciencia enseña de acuerdo con la experiencia, ha fijado la edad de 14 años cumplidos en los varones y 12 en las hembras. Antes de esa época no se puede contraer matrimonio. El art. 83 del Código civil, dice: "No pueden contraer matrimonio los varones menores de 14 años cumplidos y las hembras menores de 12, tambien cumplidos. Se tendrá, no obstante, por revalidado *ipso facto*, y sin necesidad de declaracion expresa, el matrimonio contraido por impúberes, si un dia despues de haber llegado á la pubertad legal hubiesen vivido juntos sin haber reclamado en juicio contra su validez, ó si la mujer hubiera concebido ántes de la pubertad legal ó de haberse entablado la reclamacion."

El Derecho canónico sanciona este mismo impedimento, y tiene por nulo el matrimonio entre impúberes, á no ser que, como dicen los autores, la malicia supla á la edad, es decir, á no ser que tengan conocimiento bastante acerca del contrato sacramental y condiciones físicas para la cópula. Esta disposicion, advierte Scavini, se funda en la presuncion de hecho, razon por la cual cede á la verdad, pudiendo los Obispos resolver en esta materia. Pero como quiera que esto es de muy difícil prueba, si se exceptúa el caso en que la mujer conciba, es lo más seguro consultar á la Santa Sede á tenor de la Constitucion *Magnæ nobis* de Benedicto XIV.

Cumplido el tiempo de la pubertad legal es válido el matrimonio tambien por derecho eclesiástico, aunque no haya sobrevenido la potencia natural ó física; pues basta la potencia que puede realizarse en algun tiempo. El matrimonio contraido sin dispensa legítima entre un impuber y un puber, ó entre dos impúberes, en los cuales la malicia no supla á la edad, aunque sea nulo, se resuelve en esponsales de futuro por especial disposicion del Derecho (cap. *Tuæ de sponsal*), á no ser que los contrayentes hayan pactado expresamente lo contrario, y se contrae impedimento dirimente de pública honestidad en primer grado.—J. P. Angulo.

Pública honestidad.—(Véase *Honestidad*, tom. v, pág. 389).

Publicacion de probanzas. Es la union y comunicacion recíproca de las pruebas hechas en juicio por las partes, para que cada una de ellas exponga en su vista lo que crea convenir á su derecho. Segun los artículos 667 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, trascurrido el término de prueba, ó luego que se haya practicado toda la propuesta, sin gestion de los interesados, ó sin

sustanciarla si se hiciere, mandará el juez que se unan á los autos los pruebas practicadas, haciéndolo saber á las partes. La parte que estime preferente el informe oral al escrito, deberá solicitar la celebracion de vista pública, deduciendo esta pretension dentro de los tres dias siguientes al de la notificacion de la providencia á que se refiere el artículo anterior. Trascurridos dichos tres dias sin que ninguna de las partes haya solicitado la celebracion de vista pública, mandará el juez que se entreguen los autos originales á las partes por su orden para que concluyan, haciendo por escrito el resúmen de las pruebas.—J. P. Angulo.

Publicano. Entre los romanos se llamaban así los recaudadores de los tributos. En todos los pueblos eran mirados con prevención, como en la actualidad lo son tambien entre nosotros, pero en ninguna parte el nombre y profesion de publicano era tan odioso como entre los judíos. Se vanagloriaban los judíos de no haber servido á ningun extranjero: *Nemini servivimus unquam* (*Joan*, VIII, 33), y de aquí su repugnancia á los publicanos, que exigian con rigor los impuestos y tributos ordenados por los romanos. Llegó á tal extremo la preocupacion, que eran puestos en el mismo rango que los paganos. *Sit tibi sicut ethnicus et publicanus*, y aún regugnaban pagarles el tributo, como lo prueba la pregunta capciosa de los herodianos á Nuestro Señor Jesucristo, si era ó no permitido pagar tributo al César. Se añade que los publicanos no podian entrar en el templo ni en las sinagogas. Así se comprende la acusacion que dirigian á Nuestro Salvador de frecuentar la sociedad de los publicanos. Efectivamente, nuestro Salvador no se abstenia de su trato, á pesar de las censuras de los judíos, alegando que no habia venido á llamar á los justos, sino á los pecadores. Por el contrario, reprendia á aquel pueblo su rudeza y obstinacion, amenazándole con que las prostitutas y los publicanos los precederian en el reino de los cielos.—Perujo.

Publicatas. Así se llaman los correspondientes despachos que se expiden en la curia eclesiástica, para que el ordenando se publique en los puntos donde haya residido por largo tiempo, á no ser que por justos motivos se le dispense. Esta publicacion se ha de hacer en un solo dia festivo, al ofertorio de la misa mayor, conforme á lo dispuesto por el Concilio de Trento (ses. 23, cap. v, *De Reform.*), donde dice: *Qui ad singulos majores (ordines) erunt assumendi, per mensem ante ordinationem, Episcopum adeant, qui parocho aut alteri, cui magis expedire videbitur, committat ut nominibus ac desiderio eorum qui volunt promoveri publice in ecclesia propositis, de ipsorum ordinandorum natalibus, ætate, moribus et vita a fidedignis diligenter inquirat; et litteras testimoniales ipsam inquisitionem factam continentes ad ipsum Episcopum quam primum transmittat.*

Cumplimentado en todos sus extremos lo prescrito por el Santo Concilio, el párroco dá su informe, así que han trascurrido tres dias naturales desde la *publicata*.

Las *publicatas* no tienen lugar cuando se trata de órdenes menores. Para estas basta que los aspirantes estén abonados con el testimonio á que se refiere el mismo Concilio en el lugar citado, con estas palabras: *Ad minores ordines promovendi, bonum a parocho et a magistro scholæ, in qua educantur, testimonium habeant.*—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Público, publicacion. Puede ser una cosa notoria sin ser pública. La *publicacion* es el acto por qué se hace *público* un hecho.

Las leyes civiles ni eclesiásticas no obligan hasta despues de su *publicacion*. Este es un principio autorizado por el mismo texto del Evangelio de San Juan, en el que dice Nuestro Señor, que la ley nueva que habia venido á establecer, no hubiera obligado á los judíos, sino se la hubiera publicado en alta voz, y lo hizo de un modo muy *público*. *Si non venissem et locutus fuissem peccatum non haberent.*

En efecto, las leyes son reglas que deben seguir los hombres, y seria tenderles lazos el querer que se conformasen con ellas sin habérselas hecho conocer por las vías legítimas y ordinarias: *Leges instituuntur cum promulgatur.*

En cuanto á la forma de esta *publicacion*, no está determinada de un modo general; el uso sirve en cuanto á esto de regla. La naturaleza de la ley solo exige que sea notificada, no á todos los miembros de la sociedad, puesto que seria imposible, sino á la sociedad en general y de tal modo, que cada uno de los que la compongan pueda tener conocimiento de ella, bien fijándola en parajes *públicos*, ó publicándola solemnemente por medio de pregon ó de cualquiera otro modo.

En cuanto á la *publicacion* de las leyes eclesiásticas, se distinguen las relativas á la fé y las que tienen por objeto la disciplina. Las primeras son los decretos de un Concilio general ó del Papa; en este caso, basta que los fieles tengan conocimiento de ellas para que estén obligados á someterse, porque esta decision emanada de una autoridad infalible, no hace más que declarar lo que es de fé: *Non introducit jus novum, sed ipsum declarat.*

Con respecto á las bulas dogmáticas del Papa, creemos que obligan universalmente luego que son publicadas en Roma.

Puede verse en la palabra *Cánon*, la autoridad y forma de la *publicacion* de los cánones disciplinarios, bien emanen de un Concilio general ó particular, ó bien provengan de los decretos ó bulas Pontificias.

Cuando las leyes eclesiásticas tienen por objeto cosas que se refieren á los simples fieles, es costumbre publicarlas, por mandato del Obispo, los dias festivos en la Iglesia parroquial. Tambien se fijan ordinariamente en el cancel de las Iglesias.

Cuando las leyes solo conciernen á los ministros de la Iglesia, basta que se publiquen en los sínodos cuando los reune el Obispo.

Segun los sagrados cánones, no deben publicarse cosas profanas en la Iglesia durante el servicio divino. Esto mandan los Concilios de Rouen de 1581 y de Burdeos de 1624. —La Pastora.

Pucianistas. Sectarios de Pucio, el cual pretendia que Jesucristo por su muerte habia satisfecho por todos los hombres, de tal manera, que todos aquellos que tienen conocimiento natural de Dios, se salvarán aunque no tengan conocimiento alguno de Jesucristo. Sostuvo esta opinion en un libro que dedicó al Papa Clemente VIII en 1592, con este título: *De Christi Servatoris efficacitate in omnibus et singulis hominibus, quatenus homines sunt, assertio catholica, æquitati divinæ et humanæ consentanea, universæ Scripturæ, Sanct. PP., consensu spiritu discretionis probata, adversus scholas asserentes quidem sufficientiam Servatoris Christi, sed negantes ejus salutarem efficaciam in singulis, ad S. Pontificem Clementem VIII. Gonduc, 1592, in 8.*

De la misma manera habia pensado Retorio en el siglo IV, y poco más ó ménos pensó Zuinglio.

Este podrá ser un error de corazon, pero es contrario á la palabra de Jesucristo: *Ninguno viene al Padre sino por mí*, y tambien, *el que no crea será condenado.* (Juan, xiv, 6, Marc. xvi, 16).—Moreno.

Pudenciana (*Santa*). Algunos autores llaman Potenciana á esta gloriosa romana; pero en los más acreditados libros la vemos con el nombre que aquí la expresamos, que es el que más le conviene como hija de Pudente. Este virtuoso senador de Roma, que habia sido bautizado por los Apóstoles, aleccionado en la fé cristiana por San Pablo, que dió hospedaje á San Pedro cuando fué á Roma este príncipe de los Apóstoles, y que convirtió en Iglesia su propia casa, tuvo la dicha de ver á su hija Pudenciana practicar la virtud de sus más tiernos años; felicidad que aumentaron, siguiendo su ejemplo, sus demás hijos Novato, Timoteo y Práxedes. Muerto el padre de Pudenciana y su madre Priscila, s ñora romana de esclarecido linaje y singular virtud, hizo aquella virtuosa jóven voto de pobreza con su hermana Práxedes, y vendiendo sus grandes haciendas repartieron á los pobres su importe, no quedándose con otros bienes que su santificada casa y lo indispensablemente necesario para llevar una vida penitente y contemplativa. Encerradas ámbas santas en su casa, y mortificando sus cuerpos con ayunos y penitencias, se dedicaron á la oracion y tomaron por oficio obligatorio animar y consolar á los cristianos, recoger la sangre de los mártires y dar sepultura á sus cuerpos. Adquirió Pudenciana, inspirada por Dios, tan persuasiva elocuencia evangélica, que logró convertir á la fé de Jesucristo á todos los de su familia, los cuales, en número de 96, recibieron el agua del bautismo de manos del Pontífice San Pio I. El Emperador Antonino dió un edicto por el que se prohibió con severas penas á los cristianos, tener templos en que se celebrase públicamente el oficio divino, lo cual contristó mucho á Santa Pudenciana; pero el Papa la consoló viniendo á su casa á decir misa, la que venian á oir ocultamente muchos cristianos, que recibian de manos de Pio I en aquel lugar el pan eucarístico. Ardiendo en el corazon de la santa la caridad con todo su fuego, daba á los pobres cuanto tenia y podia adquirir para ellos. Tanta piedad, ardiente caridad y tan extraordinaria virtud en el alma de Santa Pudenciana engrandeció á esta de tal modo, que no cabiendo ya en un cuerpo terreno y perecedero, voló á las regiones celestes á esparcirse en el vastísimo seno del Eterno, el 19 de Mayo de 164, segun el *Martirologio Romano*, y las anotaciones á este en los *Anales* del Cardenal Baronio.—C.

Pudente (*San*). Fué Pudente uno de los senadores principales y más ilustres de Roma por su alcurnia, y siendo por su virtud considerado hasta por los más sábios romanos, llegó á tener una gran preponderancia entre sus conciudadanos. Si hemos de dar crédito á la tradicion, cuando el príncipe de los Apóstoles llegó á Roma se hospedó en la casa de Pudente, con quien sin duda, como hombre piadoso, estaria en relaciones. Estaba casado Pudente con Priscila, dama noble romana, de especial virtud, de la que tuvo á sus hijos Novato y Timoteo, y á sus hijas Potenciana y Práxedes, á todos los que educaron con el mayor celo y aleccionaron en las buenas costumbres. Cristiana toda esta virtuosa familia, de la que puede considerarse

el maestro al Apóstol San Pablo que instruyó á Pudente, segun se nota en la carta que el santo escribió á su discípulo Timoteo, recibió de San Pedro el complemento de su instruccion cristiana, y millares de bendiciones que santificaron sus piadosas almas. Bautizado Pudente por mano de los Apóstoles, conservó hasta su muerte inmaculada la gracia bautismal. Logró Pudente disfrutar la dicha, no solo de ver santificada su familia en la opinion de los buenos, si que tambien la gloria de que su propia casa se convirtiese en la primera Iglesia que hubo en Roma con título, el cual fué el de *Pastor*, en memoria del ángel que en esta figura se apareció al sacerdote Hermas al consagrarla, si bien el vulgo la denominó de Pudente, con referencia á su piadoso dueño, denominándose hoy de Santa Potenciana, que fué su hija mayor. La Iglesia celebra el tránsito dichoso de San Pudente é hijos el 19 de Mayo.—C.

Puente (*Luis de la*).—(Véase *Luis de la Puente*, tom. VI, pág. 526).

Puerta. Esta palabra tiene muchas significaciones en la Sagrada Escritura. Muchas veces designa el lugar en donde se administra la justicia ó sea los tribunales. Estaba sábiamente escogido este lugar por la costumbre de los hebreos, de pasar el dia ocupados en las faenas del campo, á fin de que no perdiesen tiempo y los hombres de la campaña no se vieran precisados á entrar en la ciudad. Así lo dice expresamente San Jerónimo, en sus *Comentarios* sobre Zacarías: *Ne cogerentur agricolæ intrare urbes, et aliquod subire dispendium, judices in portis residebant, ut tam urbanos quam rusticos, in exitu et introitu urbis audirent, et finito negotio, unusquisque confestim ad sedes proprias reverteretur.* Puede verse una forma de estos juicios en el que se celebró en la puerta de Belen, entre Booz y otro pariente de Nohemi, con motivo del matrimonio de Ruth la Moabita. (Véase *Ruth*).

Entendian tambien bajo el nombre de puertas el poder, la dominacion, la fuerza, á la manera que entre los turcos se llama todavía la puerta. Esto es lo que significa la promesa hecha á Abraham (*Gen.* XXII, 17), que su posteridad poseería las puertas de sus enemigos, y en el mismo sentido Jesucristo prometió á San Pedro que las puertas del infierno no prevalecerian contra la Iglesia, ó sea todo el poder del demonio.

En la arqueología cristiana, la puerta es uno de los símbolos de Nuestro Señor Jesucristo, que dice de sí mismo (*Joan.* X, 9): *Ego sum ostium: per me si quis introierit salvabitur, et ingredietur et egredietur et pascua inveniet.* Representando sin duda esto, se halla figurado sobre muchos monumentos de la Iglesia primitiva, un sarcófago de la Basílica de San Aquilino de Milán, un arco de la de San Jorge en la misma ciudad, que á sus dos lados lleva escrito el monograma de Cristo, y al pié estos versos:

Janua sum vitæ: precor omnes intro venite:
Per me transibunt qui cœli gaudia quærunt.
Virgine qui natus, nullo de patre creatus,
Intrantes salvet, redeuntes ipse gubernet.

Un bajo-relieve antiguo sobre bronce dorado, hallado en la Iglesia de Santa María de la Monterella en el Latium, muestra entre otros objetos una puerta de excelente estilo, sobre la cual hay un cordero con la cruz, y alrededor las palabras: *Ego sum ostium et ovile obium.* Es porque Jesucristo repetidas veces es llamado en la Sagrada Escritura *puerta del cielo, puerta del Señor, puerta de justicia*, por la cual entrarán los justos. San Agustín (*Enar. in psal.* XCIX), exhorta á los fieles á entrar por ella: *Intret grex in portas, non foris remaneat ad lupos.*

En la primitiva Iglesia las puertas significaban todo el santuario, y de aquí provino la órden de los *ostiarios* ó porteros destinados á guardar las puertas para que los hombres y las mujeres entrasen cada uno por la puerta destinada á su sexo y para impedir la entrada á los paganos.—(Véase *Ostiarios*, tom. VII, pág. 620).—G. M. G.

Púlpito. Se recomienda con gran interés que el púlpito reuna las condiciones debidas para la oratoria, y ciertamente que en este detalle consiste en gran parte el éxito de los sermones. Nuestra religion, como es bien sabido, es altamente favorable á la elocuencia, segun queda demostrado en su artículo (tom. IV, pág. 91), pero el éxito del discurso depende en gran parte del lugar, desde el cual la palabra del orador domina al auditorio moviendo los afectos, porque en un buen púlpito todo contribuye al buen fruto de la predicacion. Suspendido entre el cielo y la tierra en medio del templo, apoyado en una de sus columnas, preparado con todas las condiciones y rodeado en el acto del sermon de una misteriosa oscuridad, parece que las palabras del predicador salen del mismo tabernáculo sagrado, y obran con toda eficacia en medio del silencio y recogimiento del auditorio, arrodillado frente al altar (1).

(1) Para que se vea lo que hace un buen púlpito, hay en Amberes una Catedral de cinco naves, capaz de contener treinta mil personas. El Reverendo Padre Schoofs predicó allí en cierta ocasion á unos veinte mil oyentes, y aseguraba que sin gran esfuerzo se le oia de todos los ángulos de aquella vasta Basílica; tan proporcionado es, y tan bien colocado está el púlpito, si bien es verdad que para colocarlo estuvo el artista un año estudiando y ensayándolo.

Para que el púlpito llene completamente su objeto, deberá tener las condiciones siguientes, segun dice el Padre Mach:

1.ª Sea *de madera:* la piedra y el mármol son poco sonoras; el hierro colado tal vez lo seria demasiado, y ambos á dos materias, siendo frías, prestan un flaco servicio al orador.

2.ª Sea *elevado*, de 10 á 14 palmos, segun sea la capacidad de la Iglesia, hablando del suelo donde se coloca el predicador. Un tabladito de pino ú otra madera sonora, sin felpudo alguno, donde pueda ponerse el orador, favorece mucho al eco.—*El antepecho* ó pretil debe tener de cinco á cinco y medio palmos de altura, con el borde llano, ya para no lastimarse el predicador, dado que en el calor de la declamacion diese algun golpe, ya por si tuviese que poner allí una luz, el bonete, etc.

3.ª *Colocacion.* No se ponga enteramente en medio de la Iglesia; colóquese una ó dos columnas más cerca del altar mayor que de la puerta; de otra suerte, unos porque quieren ver al predicador, otros por el vicio que tienen de quedarse á la puerta, estando vacia la mitad de la Iglesia, no se podria entrar en ella. En Iglesias pequeñas que no tuviesen cúpula, uno de los lugares más ventajosos seria la primera columna del presbiterio, desde donde se domina muy bien al auditorio. Evítese el colocarlo en medio de una corriente de aire, y en frente de una capilla profunda, si la Iglesia fuese grande; pues se absorbería la voz. Haya delante ó un lienzo de pared ó una columna á lo ménos, que refleje y reparta la voz por todo el templo. *Cæteri paribus*, deberá colocarse del lado del Evangelio, como lo prescribe el Concilio IV de Milán.

4.ª *Tenga buen tornavoz* ó sombrero, que es lo que más favorece al orador. Para esto, es menester que esté á la altura de once ó trece palmos, contando desde el suelo del pulpito, segun sea la capacidad de la Iglesia. Si estuviese á la elevacion de once palmos y la Iglesia fuese pequeña, bastará que salga todo alrededor medio palmo más que el púlpito: pero á medida que la Iglesia fuese mayor, tendrá que salir todo alrededor un palmo, palmo y medio ó dos palmos más que el pretil. Tenga la superficie del techo plana, no sea cóncava, y mucho ménos elíptica, evitando toda moldura, y más que todo colgaduras ó adornos de tela que cortarian la voz; si se le pone alguna moldura, que no pase dos dedos, y si se diese concavidad, que sea únicamente la de la parábola, que se asemeje algo á la concha. No es necesario que sea perfectamente horizontal; podrá un gran tornavoz tener la parte anterior dos ó tres dedos más elevada que la de la pared.

El orador, por otra parte, no dirija su voz á capilla alguna, nunca salga del púlpito, no se vuelva de una á otra parte; cuanto más adentro se ponga, y cuanto mejor punto escoja para dirigir la voz, mejor se le oirá de todas partes.—J. S.

Pulqueria (*Santa*). Emperatriz de Oriente, hija mayor de Arcadio, hermana de Teodosio el Jóven y esposa del piadoso Marciano. Desde su niñez dió pruebas de una gran virtud y juicio y de una piedad profunda, acompañada de una rara prudencia, por lo cual fué asociada al imperio por Teodosio II, y declarada Augusta el año 414, aunque solo contaba diez y seis años de edad. Dirigió al jóven Emperador con una rara prudencia, y con sus consejos levantó el imperio á un alto grado de prosperidad, cuidando sobre todo de que se conservase la pureza de la fé contra los errores de Nestorio y de Eutiques. Por su influencia se reunieron primero el Concilio de Efeso en 431, y despues el de Calcedonia. Pero el conciliábulo llamado *Latrocinio de Efeso*, favorable á los herejes, contribuyó á que fuesen desterrados muchos Obispos contra la voluntad de la córte. Apenas pudo calmarse aquella tempestad pasajera, la piadosa Pulqueria, que habia quedado dueña del imperio por muerte de su hermano Teodosio, levantó el destierro á los Obispos y los colmó de mercedes. Poco despues se casó con Marciano, personaje importante de la córte, ya de alguna edad, á condicion de guardar en el matrimonio perpétua continencia. Marciano fué proclamado Emperador el dia 24 de Agosto de 450, y desde el principio manifestó sumo rigor contra la herejía, y accediendo á los deseos del Papa no tardó en convocar el Concilio de Calcedonia contra la herejía de Eutiques. Los Legados del Papa fueron tratados con merecidas consideraciones y el Concilio se celebró con toda tranquilidad, condenando á los novadores. (Véase *Calcedonia*, t. II, pág. 438). Después de él, la Emperatriz se dedicó á obras de piedad, fundó y dotó muchos hospitales y monasterios, edificó Iglesias magníficas, entre ellas, tres en honor de la Vírgen María, y por último en su testamento dejó todos sus bienes á los pobres. Murió el 11 de Setiembre del año 453, á la edad de 54 años. La Iglesia griega celebra su fiesta con oficio propio, y tambien algunas comunidades religiosas del rito latino, entre otras los canónigos regulares de San Agustin y algunas casas de jesuitas.—G. M. G.

Puntuacion de la Biblia.—(Véase *Masoretas*, tom. VII, pág. 128).

Puntuacion del coro. A fin de cumplir el decreto del Concilio de Trento, acerca de la residencia de los prebendados y beneficiados, y tambien acerca del reparto de las distribuciones cuotidianas, se instituyó en todas las Catedrales el oficio de *apuntador de coro*, que tiene por objeto anotar las faltas, cuyo producto se destina, sea á la fábrica de la Iglesia, sea á acrecer *inter præsentes*, segun el mismo Concilio en su ses. XXIV. Estas faltas son en cierto sentido una multa, y se halla sujeta á las mismas reglas de las distribuciones, segun ha declarado repetidas veces la Sagrada Congregacion del Concilio.

Las obligaciones del apuntador de coro son anotar con fidelidad las faltas de los residentes, *exclussa quavis collusione aut remissione*, como dice el Concilio, y en otro caso están obligados á restituir de sus bienes propios lo que por su culpa hayan ganado los ausentes. Al efecto, ántes de empezar su cargo deben prestar juramento de cumplirlo fielmente segun declaracion de la Sagrada Congregacion del Concilio de 17 de Marzo de 1619. Deben llevar un libro de faltas, que deberán mostrar á los interesados cuando así lo pidan, acerca de lo cual hay tambien un decreto de la Congregacion de Obispos de 19 de Noviembre de 1649. El apuntador tiene derecho á ser retribuido por su trabajo, pero generalmente renuncia á toda retribucion, contento con la confianza que en él deposita el cabildo, que es quien debe elegir al apuntador, segun decreto de la Congregacion del Concilio de 4 de Diciembre de 1706. El apuntador debe poner falta á los canónigos y beneficiados que hablen en el coro ó que no asistan al sermon en tiempo de Cuaresma. Sobre esto hay repetidos decretos de 10 de Mayo de 1580, 20 de Agosto de 1602 y otros que trae Pignatelli. El fondo de faltas acrece á los presentes, y el Obispo no puede disponer de él para aplicarlo á otros usos, á no ser que hubiera estatuto en contrario. Unicamente las distribuciones acrecen para los presentes, sin que obste costumbre contraria aún inmemorial.—(Decretos de la Sagrada Congregacion de 30 de Abril de 1623 y 18 de Noviembre de 1628). Otros varios pueden verse en Ferraris, *Prompta bibliotheca* **Verbo, Distributiones y Punctator.**

Se deberá tener presente que los canónigos ocupados en el confesonario durante las horas de coro no ganan las distribuciones cuotidianas, á pesar de la costumbre inmemorial en contrario, á no ser el penitenciario por razon de su oficio, segun está declarado varias veces por la Sagrada Congregacion.—S. MAGDALENA.

Pureza. No tomamos esta palabra precisamente en el sentido de castidad ó *munditia* espiritual, sino en el de limpieza legal, en el sentido que Moisés prescribió á los judios las múltiples purificaciones legales que se leen en el Antiguo Testamento. Moisés dió muchas leyes sobre la limpieza del cuerpo, necesarias en aquella época y en aquel país. Y para mover más al pueblo duro de los judíos, prescribió todas aquellas observancias y purificaciones legales por motivo de la religion. Ya queda demostrado en el artículo *Impureza legal* (tom. v, pág. 541) que aquellas leyes higiénicas eran muy útiles. Efectivamente se demuestra por sus efectos segun el testimonio de Tácito, que los judíos en general eran sanos y vigorosos: *Corpora hominum salubria et ferentia laborem.*

Sin embargo, segun dice Bergier, nos engañaríamos mucho creyendo que no estaba mandada á los judíos la pureza interior del alma, que consiste en la inocencia y en la rectitud de corazon. Además de estar prohibido y castigado severamente todo delito, debian amar á Dios de todo corazon, cumplir la ley y no separarse de ella, y ciertamente los que esto hicieran debian seguramente hallarse limpios de pecado. Es cierto que algunos se limitaban al exterior, pero eran reprendidos duramente por los profetas, y nuestro Señor Jesucristo les echó en cara muchas veces su hipócresia, que hacia consistir toda la perfeccion en lo exterior.—G. M. G.

Purgacion canónica. Se define comunmente *modus a jure inventus quo homo infamatus et notabiliter suspectus de crimine, quod nequit probari, cogitur demonstrare suam innocentiam.* Se divide en *canónica* y *vulgar*, segun se refiera á los medios que la Iglesia admitió como buenos para el objeto, ó que fueron introducidos por equivocadas creencias y supersticiones del vulgo.

La purgacion canónica tuvo el laudable fin de apartar injuriosas sospechas de aquellas personas que debieran presentarse como modelos de virtudes ante el pueblo cristiano; así es que no debia aplicarse sino á los Prelados y eclesiásticos en general, y á aquellas personas de reconocida honestidad y fidedignas que estuviesen bajo la imputacion de un delito, cuya comision no se les podia probar. Por el mismo motivo no debia aplicarse por improcedente á aquellos indivíduos de quienes se sospechase fundadamente que habian de cometer un perjurio, ni á los delitos notorios, pues la notoriedad basta para imponer la pena cónveniente.

Antiguamente se hacía de varias maneras; el can. 23, cap. II, quest. IV, señala la fórmula de *corpus domini sit mihi probatione hodie*, que debian pronunciar el sacerdote y el

lego sujetos á esta prueba; el primero en la celebracion de la misa, y el segundo al tomar la comunion. Despues se introdujo el simple juramento que debia prestar el infamado en demostracion de su inocencia, llevando además en su abono otros testigos llamados *compurgatores* ó *conjuratores*, que deponian acerca de su credulidad. Estos testigos debian ser conocedores de su vida y costumbres, de la misma clase á que pertenecia el purgando, y en número bastante segun el arbitrio del juez.

La purgacion debia interponerse ante juez competente, y si no se sometia á ella, se le consideraba como autor del delito que se le imputaba, y quedaba sujeto á las penas establecidas por el Derecho. En cámbio, si suministraba esta prueba, quedaba absuelto de la suspension, se declaraba inocente, y era restituido á su anterior estado y tenido como hombre de honor y buena fama.

Aunque la ley no ha abolido esta prueba, ha caido de tal manera en desuso, que ningun autor dá noticia de que se observe en ningun tribunal eclesiástico.

La purgacion vulgar se practicaba por exigencia del vulgo, dice el Sr. Lafuente, mediante *desafío*, *aplicacion de un hierro candente*, y *por el agua caliente ó fría*, etc., porque se creía que era inocente el que así lo afirmaba, si desafiaba á su contrario y le vencia, teniéndole por criminal si era vencido. En el juicio del hierro candente, el acusado lo tomaba con la mano desnuda, declarándosele inocente si no se quemaba, y culpable si recibia lesion. En la del agua, el acusado metia un brazo desnudo en agua hirviendo; si le sacaba ileso era inocente, y criminal si sucedia lo contrario. Respecto al agua fría, el acusado se metia en un grande estanque de agua fría; si nadaba se le tenia por reo, y si se sumergía por inocente. Para evitar el peligro de muerte, en esta prueba, se les ataba á una cuerda para sacarlos inmediatamente si llegaban á sumergirse. Llamaban tambien á estas pruebas *ordalias*.

Estas pruebas vulgares fueron introducidas en el Occidente por la supersticion de los pueblos bárbaros, sin que terminaran al convertirse, ni despues de hacerse cristianos, y, lo que es más, se propagaron extraordinariamente en medio de la ignorancia de aquel tiempo, teniéndose todas las pruebas vulgares por *juicios de Dios*, usándose como pruebas en los juicios civiles y criminales. Estos delirios supersticiosos y aventurados obtuvieron la aprobacion de algunos Obispos y Concilios particulares. Precedian ciertas solemnidades á estas pruebas, como era el ayuno de tres dias por parte del acusado: acto seguido era conducido á la Iglesia, los sacerdotes rezaban ciertas preces, y enseguida se celebraba la misa llamada del juicio, comulgando en ámbas especies bajo una fórmula especial. Concluida la misa, se bendecia el agua, de la que bebia el acusado al llegar al lugar del juicio. Allí se conjuraba el agua ó hierro, se desnudaba el acusado, besaba los evangelios y la cruz, se rociaba con agua bendita á todos los circunstantes, y se procedia al juicio. La Iglesia desechó estos actos, y los esfuerzos de los Pontífices y el estudio de las buenas letras contribuyeron á su total abolicion. Las pruebas vulgares no se conocieron en España hasta el siglo XI, y puede asegurarse que fueron importadas del extranjero. Fué célebre en tal concepto el desafío para abolir el rito gótico.—J. P. Angulo.

Purgatorio. Despues de la muerte, las almas pasan á aquel estado que han merecido por sus obras durante su vida; pero como ocurre con frecuencia que muchas almas no están del todo purificadas de las culpas que han cometido, no pudiendo ir al infierno, lugar destinado para las culpas mortales, ni al cielo por no hallarse en estado de justificacion perfecta, pasan á un estado intermedio, en donde se purifiquen, hasta ser dignas de entrar en la bienaventuranza eterna. Esto es lo que se llama *purgatorio*.

Lo definen los teólogos: *Status seu locus expiationis animarum quibus aliquid luendum superest ob venialia peccate vel ob lætalia quoad culpam jam dimissa donec dignæ fiant quo ad æternam beatitudinem admittantur.*

Es de fé la existencia de este estado, segun la doctrina del Concilio Tridentino en su sesion XXV, en la que enseña segun la Escritura y la tradicion: *Purgatorium esse, animasque ibi detentas fidelium suffragiis, potissimum vero acceptabili altaris sacrificio juvari.* Es dogma definido por el mismo Concilio en el cán. XXX de la ses. VI.

El Concilio enseña: 1.° Que despues de la remision de la culpa y de la pena eterna, queda un reato de pena temporal. (Véase *Satisfaccion*). 2.° Que sino se ha satisfecho en esta vida debe satisfacerse en el purgatorio. 3.° Que las oraciones y buenas obras de los vivos son útiles á los difuntos para aliviar y abreviar sus penas. (Véase *Sufragios*). 4.° Que el sacrificio de la misa es propiciatorio y aprovecha á los vivos lo mismo que á los difuntos en el purgatorio. (Véase *Misa*).

Negaron este dogma los arrianos en el siglo IV, los albigenses y valdenses, y por último los protestantes. La sinrazon de estos últimos ha sido demostrada por todos los apologistas católicos, tanto antiguos como modernos.

Se expresa este dogma en muchos lugares de la Sagrada Escritura (lib. 2.° de los *Macabeos*, XII, 43), en donde se refiere el

hecho de aquel caudillo que remitió ofrendas á Jerusalen para ofrecer un sacrificio por los muertos; se indica en el Evangelio (*Mat.*, XIV), cuando se dá á entender que hay algunas culpas que no se perdonan en este siglo ni en el futuro, y en otros lugares donde se habla de las almas detenidas en el lugar de la expiacion, que no saldrán de allí *donec reddant novissimum quadrantem*, y lo prueba por último la práctica constante de la Iglesia, que siempre ha ofrecido sacrificios por los muertos, y en todos sus liturgias tiene oraciones por sus difuntos para que alcancen el perdon, la paz, el descanso, etc. Todo esto no ofrece duda alguna, y los mismos adversarios se ven obligados á reconocerlo, como entre otros Calvino, que confiesa que todos los Padres enseñaron este dogma, aunque dice que se engañan.

Todos los pueblos antiguos y modernos han creido en un estado de purificacion despues de la muerte. Los sacerdotes, los filósofos y el vulgo estaban de acuerdo en este punto. Platon, siguiendo la doctrina de Sócrates, lo enseñó expresamente; Virgilio lo cantó en la *Eneida*, interpretando la filosofía de Pitágoras: entre los romanos, Ciceron tambien lo reconoció en su libro *De República*. Para abreviar diremos con Voltaire, que las huellas de este dogma, como tambien las del infierno, se hallan en todas las tradiciones del Universo.

Es ciertamente un dogma muy conforme á la razon, y se observa, en efecto, que los escritores racionalistas, arrastrados por la fuerza de la lógica, son los primeros en confesar la necesidad de algun estado de expiacion despues de esta vida.

Los más eruditos protestantes admiten ya el purgatorio. "Ningun alma, dice Martenseu, ha alcanzado el estado de consumacion perfecta, cuando abandona este mundo, por lo cual es preciso admitir un estado intermedio, en donde el alma acaba de desarrollarse, purificarse y madurarse para el juicio final.„ Strauss ha puesto de manifiesto la inconsecuencia del protestantismo al rechazar este dogma: "Negado todo estado intermediario, dice, la confesion protestante ha abierto un abismo entre el estado moral del hombre ántes de la muerte, y su estado moral despues de la muerte, abismo que necesita un salto para salvarle. Mientras que aquí abajo arrastra el hombre su cubierta mortal, por muy piadoso que sea (los protestantes son los primeros en confesarlo), conserva la suciedad del pecado; segun los mismos protestantes, la fé no le justifica más que de una manera ideal y por el juicio de Dios. Y sin embargo, inmediatamente despues de la muerte debe comparecer delante de Cristo, en cuyo séquito nada sucio puede entrar; debe ser puesto en posesion de la felicidad celestial, que supone una pureza perfecta. Cuando se busca la causa de un cámbio tan radical, la respuesta que se cree descubrir en los símbolos luteranos es que esta súbita purificacion se comunicaria al alma por su separacion del cuerpo, asiento del pecado, lo cual supone una nocion bastante inexacta de la esencia del pecado. Si rigorosamente se interpretan los textos, se ve que los protestantes han recurrido á un milagro, mediante el cual Dios extirpa del alma separada del cuerpo hasta las últimas raices del mal. Tiene, pues, razon Mæler en ver en esto una especie de operacion mecánica; Schleiermacher un procedimiento mágico, uno y otro una interrupcion violenta causada en el desarrollo activo del espíritu humano por sí mismo.„

Sin duda alguna el órden moral perturbado exige una reparacion por la voluntad misma de la criatura que causó el desórden, y algunos filósofos ponen la razon de la muerte en la necesidad de ser purificados de toda mancha. El alma, al separarse del cuerpo, es difícil que se halle perfectamente pura, excepto algunas privilegiadas que han conservado la justicia con la gracia de Dios. Pero la mayor parte de los que bajan al sepulcro, ni son tan buenos que merezcan entrar desde luego en el reino de los cielos, ni son tan malos que merezcan ser precipitados al infierno. Luego exige el órden moral que haya un lugar ó estado en donde puedan expiar sus culpas leves y las reliquias del pecado. En el *Suplemento á la Summa Theológica* de Santo Tomás, se dá la verdadera razon teológica: "Sucede con frecuencia, que los justos mueren ántes de haber hecho suficiente penitencia, y no por eso puede negárseles la vida eterna que han merecido. Pero sus faltas no deben quedar impunes, porque el órden natural no puede perder sus derechos; por lo tanto, es necesario que ántes de alcanzar el premio de la vida eterna sufran alguna pena temporal„ (1).

Es un principio de justicia que la culpa sea reparada por la pena, y esta es la razon de aceptar voluntariamente la penitencia y el dolor para purificar la culpa. Es propio de la naturaleza moral del hombre reconocer sus faltas y evitar espiarlas para procurar descargarse del peso que abruma su conciencia, no solo por deber, sino por consuelo; porque la falta pone al alma en un estado de desconcierto que la es antipático y del cual desea salir aún á costa de los más vivos dolores. Por lo tanto, el alma que al entrar en la otra vida se viese manchada con alguna falta, se creeria infeliz para siem-

(1) *Suplemento quæst. B.* art. 6.—Edic. Valentina de Perujo, tom. XI, pág. 45 y sig.

pre sino pudiese expiarla. Pero no puede ya *expiarla obrando*, luego solo resta *expiarla padeciendo*. Como dice Santo Tomás en el lugar citado: *Pœna illa aliqualiter voluntaria virtute gratia habebit vim expiandi culpam quæ simul cum gratia stare potest.*

Esta doctrina, sumamente racional, es á la vez sumamente consoladora. Ella calma las inquietudes del justo, que con saludable desconfianza de sí mismo trabaja su propia salvacion; ella infunde valor al pecador arrepentido, si teme no haber expiado bastante sus pecados; ella hace brillar un rayo de esperanza á los ojos del moribundo, que solo en este trance supremo ha sido tocado de la divina gracia; ella endulza los últimos momentos de todos los cristianos, tranquilizándolos acerca de su eterno destino, y librándolos de los horrores de la desesperacion.

Recordaremos que respecto al purgatorio, solo es de fé su existencia y la utilidad de los sufragios por los difuntos. Todo lo demás que se refiere al lugar, naturaleza de la pena, intensidad y duracion, estado de las almas, etc., etc., son cuestiones escolásticas, en las cuales cada cual puede seguir la opinion que más le agrade. Nos limitaremos á indicarlas.

En cuanto al lugar es incierto, aunque algunos teólogos dicen que se halla en el centro de la tierra, y es opinion muy comun. Otros dicen que el purgatorio tendrá lugar en los mismos sitios en que pecaron los hombres, su casa, su ciudad, los lugares que frecuentaron sirviéndoles de motivo de pecado, etc.; y otros suponen algun lugar destinado para la purificacion sobre la tierra ó en el centro de ella ó en la atmósfera. Santo Tomás, hablando de esta cuestion, dice: *Probabiliter locus purgatorii est duplex, unus secundum legem communem et sic est locus inferior inferno conjunctus... Alius est secundum dispensationem; et sic quandoque in diversis locis aliqui puniti leguntur vel ad vivorum instructionem, vel ad mortuorum subventionem, ut viventibus eorum pœna innotescens per suffragia Ecclesiæ mitigetur.*

En cuanto á la gravedad de las penas del purgatorio, distinguen los teólogos la pena de daño, que es la privacion de la vision beatifica, y la pena de sentido que, segun la mayor parte de los teólogos, consiste en el fuego material. San Buenaventura es de opinion que la pena mayor del purgatorio no excede á otra grave que puede experimentarse en esta vida, y por el contrario otros dicen que la pena menor excede á cuanto pueda conocerse y sentirse en este mundo. Sin embargo, estas penas se hallan mitigadas por la seguridad que tienen las almas de su salvacion próxima.

Su duracion, segun algunos teólogos, ha de ser hasta el juicio final, á no ser que sean libertadas por las oraciones de los fieles. Por el contrario, Domingo Soto creia que su duracion no habia de exceder de 20 años, y aún Maldonado la limitaba lo más á 10 años. Sin embargo, esta opinion es poco probable, como se infiere de aquella proposicion, número 47, condenada por Alejandro VII: *Animum legatum pro anima relictum non durat plus quam per decem annos.* Así parece tambien indicarlo la práctica de la Iglesia de admitir y celebrar aniversarios por espacio de muchos años.

Pero todas estas cuestiones son en parte inútiles y vanas, y el Concilio Tridentino aconsejó que no se tratasen en los sermones, porque no conducen á la edificacion, y al contrario pueden dar orígen á supersticiones y aún escándalos de los fieles.—J. SANCHIS SIVERA.

Purificacion post partum. Es una ceremonia piadosa á que se sujeta la mujer cristiana cuando entra por primera vez en la Iglesia despues del parto. Esta ceremonia no es de precepto, solo es de devocion y consejo: fué introducida en la Iglesia para imitar á la Santísima Vírgen, que fué á purificarse y á presentar á su hijo en el templo, á fin de que las mujeres que hayan salido felizmente de su alumbramiento vayan á dar gracias á Dios.

Referiremos en este lugar el siguiente decreto que se halla *In cap. unic. de Purificatione post partum:* "*Licet, secundum legem Mosaicam, certi dies determinati fuissent, quibus mulieres post partum a templi cessarent ingressu, quia tamen lex per Moysen est, gratia et veritas per Jesum Christum facta est, hinc est quod postquam umbra legis evanuit et illuxit veritas Evangelii, si mulieres post prolem emissam acturæ gratias ecclesiam intrare voluerint, nulla proinde peccati mole gravantur, nec ecclesiarum est eis aditus denegandus; ne pœna illis converti videatur in culpam. Si tamen ex veneratione voluerint aliquandiu abstinere, devotionem earum non credimus improbandam...*„

En la antigua ley no podia entrar en el templo ninguna mujer, sin que hubiese dejado pasar cierto número de dias para purificarse despues del parto. En la nueva no se hace tal prohibicion; las mujeres pueden entrar en la Iglesia inmediatamente despues del nacimiento de sus hijos; sin embargo, no es vituperable, si por respeto se abstienen de hacerlo.—LA PASTORA.

Purificacion de la Santísima Vírgen.—Festividad que celebra la Iglesia romana el dia 2 de Febrero, en memoria de que la Vírgen Santísima, por humildad se

presentó en el Templo 40 dias despues del Nacimiento de Jesucristo, para satisfacer á la ley de Moisés. Llámase tambien la festividad de la *Presentacion de Jesucristo en el Templo* por la misma razon, y la *Candelaria*, por hacerse la bendicion de las candelas, que se encienden y llevan en procesion en este dia. Los griegos la llaman *Hypanta*, encuentro, porque el anciano Simeon y la profetisa Ana, encontraron á Jesucristo en el templo cuando fué presentado al Señor, y lo reconocieron por el Mesías.

Han escrito algunos autores que se instituyó esta fiesta en el reinado del Emperador Justino ó en el de Justiniano, el año 542, con motivo de una mortaldad que arrebató este año una grandísima parte de los habitantes de Constantinopla; mas es seguro que esta festividad es mucho más antigua, puesto que San Gregorio Niceno, que murió el año 396, ha hecho un sermon de *Occursu Domini*, en el que dice que es la festividad del dia en que nuestro Salvador y su Santísima Madre fueron al templo y llevaron la víctima prescrita por la ley. San Cirilo Alejandrino, que murió el año 444, y el Papa Gelasio, que vivió ántes del año 496, han hablado tambien de ella. Es probable que en el año 542 *la festividad de la Candelaria*, no fué celebrada todavía en todo el imperio romano, ni aún en Constantinopla, y que Justino y Justiniano hayan mandado su celebracion y fijado en el dia 2 de Febrero; mas es cierto que la primera institucion es anterior á esta época, lo ménos con 200 años; es sorprendente que Bingham, por otro lado, tan instruido en las antigüedades eclesiásticas, haya ignorado este hecho.

Y aún sostiene malamente contra Baronio, que en su orígen esta festividad no pertenecia á la purificacion de la *Santísima Virgen*, sino al *encuentro del Señor*, como lo testifica su nombre, puesto que San Gregorio Niceno ha reunido estos dos objetos en la celebracion de la festividad. Aun cuando no sepamos exactamente la época en que se introdujo en el Occidente, parece que no puede remontarse más allá del Pontificado de Gelasio I.

Han creido algunos autores eclesiásticos que la intencion de este Papa fué sustituir la ceremonia de la *Candelaria*, á las lustrales y purificaciones que hacian los paganos de las ciudades y aldeas en el mes de Febrero, en honor de Pluton y de los dioses manes.

Esto es posible; pero no es fuera de propósito el observar con qué facilidad los paganos habian cambiado en supersticion los usos más inocentes. Como en el mes de Febrero es cuando vienen los primeros dias buenos, y tambien es en este mes cuando los labradores vuelven á empezar los trabajos del campo, lo primero que hacen es quemar en la tierra el rastrojo, las yerbas secas y las raices que estorbarian al arado. Ignorantes supersticiosos creyeron que estos fuegos encendidos en el campo eran una ceremonia religiosa muy útil para el mejor resultado de la agricultura; la dedicacion á los manes que creian que habitaban la tierra, y á Pluton, dios de los infiernos, y la palabra *februum*, la accion de encender el fuego, significó desde este momento una supersticion religiosa, y dió su nombre al mes de *Febrero*.

Los que han creido que el uso de encender los cirios y llevarlos en procesion el dia de las Candelas, es un resto del paganismo y de supersticion pagana, han creido muy mal; por el contrario, era un preservativo establecido contra las ideas de los paganos: lo mismo ha sucedido con la mayor parte de las antiguas ceremonias de la Iglesia.—BERGIER.

Purificador. La Iglesia tuvo siempre desde un principio especial cuidado de limpiar con la mayor escrupulosidad el cáliz y la patena, una vez administrada la sagrada comunion. Este ministerio estaba confiado al diácono, segun indica el Orden Romano, cuando dice: *Diácono nimis cuate procurandum est, ne quid in calice et patena sanguinis vel Corporis Christi remaneat.* Nos es sin embargo desconocido el procedimiento que el diácono empleaba para ejercer esta funcion, porque entre los escritores antiguos no se hace mencion alguna del purificador que hoy está destinado para dicho objeto. Es muy probable que el diácono lavaría el cáliz con agua limpia, y la echaria despues en el lugar destinado al efecto. Así parece indicarlo la epístola sinódica, atribuida al Papa Leon IV, en la cual se lee: *Locus in Secretario, aut juxta Altare sit præparatus, ubi aquæ vas effundi possit quando vasa sacra abluuntur, et ibi linteum nitidum cum aqua dependeat, ut ibi sacerdos manus lavet post Communionem.* Esta práctica se vé confirmada en el siglo duodécimo, como consta por los decretos de Odon, Obispo de París. Los misales antiguos mandan que el sacerdote, al pasar desde el altar á la piscina, rece devotamente la oracion *Agimus tibi gratias*, etc.; y el cántico *Nunc dimittis*, etc.; pero este rito se practicaba tan solo en algunas Iglesias. Nuestro purificador comenzó á usarse cuando se dispuso que el sacerdote sumiera la segunda ablucion del cáliz en el mismo altar, no solamente por reverencia al Sacramento, sino tambien para evitar que quedase adherida en los dedos ó en el cáliz alguna partícula del *Sanguis*.

El purificador debe ser de hilo, segun declaró la Sagrada Congregacion en 15 de Mayo de 1819. La bendicion del purificador

no es de precepto; y por esto, sin duda, no se encuentra en el ritual ni en el misal romano fórmula alguna para su bendicion. Se usa generalmente el purificador sin bendicion, y esta práctica está ajustada al decreto emanado de la Sagrada Congregacion de ritos en 7 de Setiembre de 1816; pero muchos autores creen que debe bendecirse por decencia, al mismo tiempo que se bendicen las sabanillas. Si el purificador se bendice separadamente, se empleará la fórmula prescrita para las sabanillas, mudando la palabra *altare* en la de *calix*. De todos modos, los seglares no pueden tocar el purificador hasta que se haya lavado, porque una vez usado merece el mismo respeto que los corporales. Los purificadores deben ser lavados por algun clérigo ordenado *in sacris*, y el agua se ha de echar en la piscina. Preparados los purificadores de este modo, ya no hay inconveniente en que personas seglares los laven y dispongan para su uso correspondiente. Este procedimiento está perfectamente ajustado á las prescripciones canónicas de observancia universal, como se puede ver en el decreto de Graciano (part. 3.ª dist. 1, c. XL, XLI, XLII). Por esto se cree comunmente que pecaria el seglar que se atreviese á lavar de primera mano los purificadores sin licencia del Obispo, aunque es opinion general que solo pecaria venialmente, á no mediar desprecio de las leyes canónicas. Si existiese causa razonable podrian ser lavados sin incurrir en falta alguna; porque no hay mayor pecado en lavar con la debida reverencia estos objetos que en tocarlos, y comunmente se cree que en esto solo hay pecado venial, el cual se contrae únicamente si se tocan sin causa.—P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pías*.

Puritanos de Inglaterra. Los puritanos, que se llaman tambien presbiterianos ó no conformistas, aparecieron en Inglaterra durante el reinado de Isabel. Durante el gobierno de María, un gran número de ingleses que habian abrazado el protestantismo fueron obligados á retirarse, y se refugiaron los unos con los calvinistas de Francia, los otros en las Provincias-Unidas, y algunos en Ginebra. En estos paises siguieron la Reforma de Zuinglio y de Calvino, conformándose en su culto. Cuando pudieron regresar á Inglaterra, donde la *reina virgen* acababa de constituir el anglicanismo, pretendieron que la reforma de la Iglesia anglicana era incompleta, y que estaba infectada de un resto de paganismo. En cuanto á los dogmas no se alejaron mucho de la Iglesia establecida. Admitian como ella, la Trinidad, la Encarnacion, la Redencion; pero sostenian contra ella que la predestinacion era absoluta, que la fé sola justifica, y por consiguiente que las buenas obras eran inútiles; que el bautismo era tambien inútil á los niños de los fieles que son justificados por la fé de sus padres; que en la Eucaristía no hay nada de presencia real; en fin, que los Obispos y los Sacerdotes no son instituidos de derecho divino. Pretenden que los ministros deben ser todos iguales en autoridad, y que la Iglesia debe ser gobernada por consistorios ó presbiterios compuestos de ministros y algunos legos. De esto les viene el nombre de presbiterianos. Empero contra la liturgia anglicana se pronunciaron con el mayor furor. Miraban como un crímen abominable el uso de roquetes y de otros ornamentos en el servicio divino; condenaban la Confirmacion, el signo de cruz en el bautismo, el anillo dado en el Matrimonio, el empleo de la música en los oficios, el uso de recibir la Comunion de rodillas, y de inclinarse al nombre de Jesucristo. Reprueban todas estas prácticas como supersticiones papistas. Quieren que el Oficio se haga por un ministro revestido con hábito negro y mangas largas, llamado hábito ó ropaje de Ginebra, y con valona, ó sea cuello blanco.

Los puritanos vituperan tambien los ornamentos episcopales: huyen de las danzas, de los espectáculos, de todas las diversiones del siglo; usan unos hábitos muy sencillos y uniformes, y se cortan todo el cabello, por lo que suelen darles el nombre de *cabezas redondas*.

Desde el principio, los puritanos estuvieron espuestos á muchas persecuciones: los Obispos los miraron como á herejes rebeldes á la autoridad de la Iglesia, y los denunciaron al poder temporal como enemigos del Estado. Isabel publicó contra ellos muchos edictos severos. Jacobo I y Cárlos I, la imitaron y aun la superaron en el rigor. El último de ellos, sobre todo, condenó á un gran número de puritanos á la muerte, á la mutilacion ó al destierro.

A pesar de tal rigor se multiplicaron, sobre todo entre la gente de baja esfera. Su exterior austero, su afectacion de no hablar sino apoyándose en la Escritura Santa, le ganaron un considerable número de adeptos. Bien pronto una parte del clero se dejó conquistar por el puritanismo, y los puritanos llegaron á formar mayoría en el Parlamento. Entonces, tomando bríos, pidieron la abolicion del Episcopado y de la liturgia anglicana, declamaron contra la idolatría de la Iglesia establecida y contra la tiranía del Rey que les perseguía. En suma, la irritacion llegó á su colmo y sobrevino la revolucion. Cárlos I, en guerra con el Parlamento, fué vencido despues de muchas alternativas, preso y condenado á muerte: su suplicio envolvió en sí la ruina del Episcopado.

Despues de algunos años, el Parlamento abolió la gerarquía y la liturgia anglicana en todas las provincias que les estaban sometidas, para sustituir la liturgia calvinista y la division del reino de los presbiterianos en clases y asambleas. Los presbiterianos fueron derrotados por los independientes, de los que Cromwell era jefe, los cuales se mantuvieron en el poder hasta la muerte de su protector. Los presbiterianos tenian toda la libertad necesaria para ejercer su culto y reunir sus sínodos; pero cuando vino la restauracion, obraron de diferente manera. Cárlos II restableció el Episcopado y la liturgia anglicana; todos los ministros presbiterianos perdieron sus sueldos, y los edictos publicados contra estos herejes fueron puestos en vigor. Con este motivo, los puritanos en masa abandonaron la madre pátria para formar colonias en las campiñas de la Nueva Inglaterra. Allí llevaron su culto frio y estéril, y se dividieron despues en multitud de sectas.

Sin embargo, aún forman en Iglaterra un partido poderoso, siempre en guerra con la Iglesia, pero sobre todo lleno de furor contra la Iglesia romana. Ven con desesperacion los grandes progresos que hace el catolicismo en Inglaterra, á pesar de sus grandes esfuerzos en hacerle retroceder. Pero es indudable que el puritanismo está en la agonía, como lo están la Iglesia episcopal y todas las sectas.

Puros.—(Véase *Cátaros*, tom. II, página 614).

Púrpura. Se dice que este hermoso color de púrpura fué inventado por Hércules, por haber visto que su perro traia el hocico teñido de este color á consecuencia de haber comido cierto género de moluscos. Desde el principio fué usada exclusivamente por los Emperadores y los Reyes, y en la actualidad ha quedado reservada á los Cardenales, cuya dignidad es designada por antonomasía con el nombre de *Púrpura*.

Pero es probable que la púrpura es mucho más antigua que Hércules, porque ya se conocia en tiempo de Moisés, como se ve en muchas disposiciones del *Pentateuco*, y ya en su tiempo era el color distintivo de los príncipes y de los magnates. Mandó Moisés que los cordones del Tabernáculo fuesen de color de púrpura, así como tambien los ornamentos del sumo sacerdote. Por ello podria presumirse que era color usado en Egipto como señal de distincion. En lo sucesivo no ofrece duda alguna que los vestidos de púrpura eran propios de los príncipes y de los grandes. Se lee en el libro de los *Jueces* (VIII, 26), que Gedeon recibió un regalo de un traje de púrpura, que era la tela que acostumbraban á usar los Reyes de Madian: en tiempo de Salomon era usada por los ricos, como se infiere del elogio de la mujer fuerte, hecho en el libro de los *Proverbios*, cuyo esposo vestia púrpura y byso. Hallamos igualmente indicaciones de esto mismo en los Profetas Jeremías y Baruc, que cuentan que los ídolos de Babilonia llevaban mantos de púrpura y de azul celeste. Daniel, despues de haber descifrado la misteriosa escritura que apareció á Baltasar, fué revestido de púrpura y adornado de un collar de oro. Y por último, además de otros ejemplos, se prueba que la púrpura era indicio de la soberanía, porque nuestro Señor Jesucristo fué vestido de un traje de este color, á fin de ponerle en ridículo.

La púrpura fué concedida á los Cardenales por Inocencio IV, y de aquí les viene su nombre de *purpurados*. Paulo II les concedió tambien el birrete de color de púrpura para dar á entender que siempre deben estar dispuestos á derramar su sangre en defensa de la Iglesia y tambien en memoria de la pasion de Jesucristo. San Cárlos Borromeo, segun refiere Palma, consideraba su traje de púrpura como una excitacion al martirio. El mismo daba á los Cardenales los mismos honores que suelen darse á los príncipes y reyes, *ut ipsi Christum Christique Ecclesiam in suis ministris venerarentur*. Zacaría, en su obra *Anti-Febronium*, demuestra que justamente se concede este privilegio á los Cardenales, que son el Senado sagrado de la Iglesia y los electores del Sumo Pontífice.—PERUJO.

Puseismo. Denominacion bajo la que se designa un sistema moderno de teología anglicana. Nosotros no damos á la palabra *puseismo*, que choca, dicen sus partidarios, ningun pensamiento de acusacion ó de burla; nuestro único objeto es hacer conocer con exactitud é imparcialidad, una escuela que se se ha hecho célebre.

Empecemos por exponer sucintamente la historia.

Hácia el año 1833 se agitaron en la prensa inglesa proyectos para la reforma de la Iglesia establecida. Y esto no eran declamaciones vanas sobre el esplendor y la opulencia del clero, declamaciones siempre habituales en Inglaterra; por el contrario, eran planes sérios presentados por amigos declarados y aún por miembros de la Iglesia anglicana, para modificar la constitucion, la liturgia y los formularios. Pero este movimiento fué contrariado por un antagonismo, cuyo objeto principal era rectificar ciertas nociones ó ciertas doctrinas relajadas, que hacia mucho tiempo dominaban en una parte de la comunion nacional. Esta es la cuna del *puseismo*. El celo de la escuela naciente de-

bió sin duda estimularse por varias circunstancias, tales como la supresion por acta del parlamento de diez Sillas episcopales (protestantes) en Irlanda, la resistencia del pueblo irlandés al diezmo, la solemne advertencia dada en pleno Parlamento á los Obispos por lord Grey de *disponere domui suæ*. Sea de esto lo que quiera, la nueva escuela, poco numerosa y compuesta principalmente de Obispos y profesores de la Universidad de Oxford, dió manos á la obra con ardor. Los tratados para los tiempos presentes (*Tracts fort. The Times*), empezaron á aparecer en 1833, y bien pronto fueron seguidos de escritos polémicos más trabajados, unos destinados á la defensa del anglicanismo, los otros dirigidos contra Roma ó los disidentes. Hácia esta época, el *British Critic*, revista trimestral, vino á ser el órgano del partido. En otra publicacion, *El British Magacine*, M. Newman y el difunto M. Fronde, escribieron cosas hechas para sorprender á los lectores protestantes.

Sin embargo, esta escuela no parece haber fijado sériamente la atencion del público hasta principios de 1836, cuando el doctor Hampden, que acababa de ser nombrado para la cátedra de Teología de Oxford, fué censurado por el consejo universitario de esta ciudad (llamado la *convocacion de Oxford*), en consecuencia de una acusacion de racionalismo lanzada contra sus artículos anteriores. Se pusieron á la cabeza de la oposicion contra este profesor, aunque no fueron los únicos los hombres de la nueva escuela, entre otros M. M. Vanghan, Thomas, Newman, y el doctor Pusey. Este, que ocupaba entonces la cátedra de Hebreo, pasaba por haber deseado la plaza dada al profesor heterodoxo. De todos ellos, el doctor Pusey era el más notable como profesor, como supuesto competidor, y como autor en aquel mismo momento de una notable defensa de las nuevas doctrinas contra un anónimo muy espiritualista: *Carta pastoral dirigida por Su Santidad el Papa ó algunos miembros de la Universidad de Oxford*, composicion llena de chiste y de ironía. Estas varias circunstancias han hecho sin duda dar su nombre al partido.

Si fuésemos llamados á definir las intenciones originales de los fundadores de esta escuela, diremos que su objeto fué reanimar el anglicanismo, que creian arruinado, y abatir ó al ménos debilitar á los protestantes disidentes. Despues de esto, los jefes, como todos los hombres de partido, se gloriaban de dirigir el movimiento en sentido hostil á Roma.

Hé aquí, segun los *Tracts*, y otras obras, una reseña general de las doctrinas, de la enseñanza y de la direccion del *puseismo*, durante lo que puede llamarse su primera época. Los antiguos reformadores estaban adheridos al *latitudinarismo*, hablando de otro modo, eran hombres de tendencias relajadas; los nuevos, por el contrario, que quieren ser exactos en dogma como en disciplina, dicen: "Conservad el símbolo de Atanasio y todas las formas del bautismo Ningun acomodamiento con el espíritu del siglo. Oportuna é inoportunamente inculcad los formularios, lejos de dejarlos caer. No olvideis las obligaciones que desde vuestra regeneracion en Jesucristo por el bautismo, habeis contraido con la Iglesia. No olvideis tampoco que la voz de los Obispos es la voz del mismo Dios. Manifestad que *nuestros* Obispos, enlazándose con los Apóstoles por una legítima sucesion, ellos solos, por consiguiente, y los ministros establecidos por ellos, deben ser escuchados y obedecidos en asuntos espirituales. Haced entender que la Iglesia no depende del Estado, sino que la alianza de la Iglesia es por el contrario un honor para el Estado. Reanimad la disciplina decaida; revivid la inteligencia por el recuerdo de las verdades que desgraciadamente nuestra Iglesia ha olvidado temporalmente, pero que nunca las ha perdido. Guardad los dias de abstinencia y las festividades de los santos sujetados á las rúbricas. Tened abiertas las Iglesias, Haced todo esto y nuestra Iglesia aparecerá lo que es realmente, una Iglesia pura y apostólica, que ha rechazado las corrupciones doctrinales y las prácticas supersticiosas, sino idolátricas de su infortunada hermana de Roma, doctrinas todas claramente reprobadas por la antigüedad, que invocamos con confianza y respeto; una Iglesia pura y apostólica, que ha sacudido el yugo que durante mucho tiempo contrariamente á los cánones de los primeros Concilios generales, el Obispo de Roma ha hecho pesar sobre ella. Estos cánones, ante los cuales citamos á él y á sus adeptos, convencen de cisma á los Obispos *extranjeros* introducidos por él en las diócesis de Inglaterra.

Se combatieron, como era de esperar, estas novedades. Por un lado los disidentes protestantes creyeron que eran el papismo disfrazado: los anglicanos, por otro, denunciaron proposiciones que creian heterodoxas, mezcladas, segun ellos, con cosas verdaderas y útiles: por último, los católicos señalaron los paralogismos, las contradicciones, los fraudes. Véanse los números 6 y 16 de la *Revista de Dublin*. Estos artículos, que son del sábio M. Wiseman, han sido reimpresos en parte en un volumen separado, por el Instituto católico de Lóndres, con el título *De las pretensiones de la alta Iglesia*.

No obstante, pensamos que este movimiento ha sido mucho tiempo ántes apercibido por el mayor número de Prelados an-

glicanos. ¿No eran los novadores campeones celosos, aunque algunas veces indiscretos de la Iglesia nacional? Mas despues dos ó tres *Tracts* lo oscurecieron mucho. En el *Trac* 75 se halla la historia y un pomposo elogio del Breviario romano, y lo que es más, despues del Breviario un modo de oficio de difuntos y de servicio para la festividad de un Obispo y confesor, con una leyenda en tres lecciones en honor de William Ken, apreciable Obispo anglicano, que no quiso jurar en el siglo XVII (1). Esto era demasiado para la mayor parte de los anglicanos.

A nuestro derecho de propiedad exclusiva (á nosotros los católicos). en lo que se tenia por un rico tesoro, oponer un derecho igual en favor de la Iglesia anglicana como rama de la Iglesia católica, no era pues una audácia extraña, que debia chocar á las almas honradas y hacerlas preguntar: ¿Por qué, pues, la Iglesia anglicana ha desechado ántes estas cosas con desprecio? Sea de esto lo que quiera, el amor del Breviario, lejos de disminuir, no ha dejado de aumentarse despues. Se han publicado en latin los himnos del oficio romano y del oficio parisiense, y algunos de estos neo-anglicanos confiesan haber sacado del Breviario los de sus obras destinadas á la devocion privada. Despues hicieron aparecer el oficio de las tinieblas, con consideraciones piadosas sobre la pasion, tomadas la mayor parte, segun dicen, de fuentes católicas. Un librero (que creemos es M. Oakley), ha traducido muchas homilias de San Bernardo, que pensamos son generalmente leidas por los legos. Mas nos anticipamos.

Otro *Tract* (ó más bien de los dos *Tracts* 80 y 87, este no es más que la segunda parte del otro) titulado: *De la circunspeccion en materia de conocimientos religiosos* fué recibido con inmensa irritacion por la prensa, por el púlpito y aún por el episcopado. El autor M. Williams, poeta religioso muy conocido, creemos que es el traductor de los himnos del Breviario parisiense. Se levantó tan furiosa tempestad de clamoreos vulgares y de ignorantes interpretaciones, que el autor tuvo que renunciar en Enero de 1842 al concurso para la cátedra de poesía de la Universidad de Oxford. Y sin embargo, muchos de sus adversarios no solo no habian leido su escrito, sino que ni aún sabian enunciar correctamente el título. Lo decimos con una conviccion profunda. En todo el curso de la lucha de la nueva escuela y de sus antagonistas protestantes, nada hay más vergonzoso para estos, aunque victoriosos, ni más honroso para aquella que el sistema de invectivas y de perfidia, puesto entonces en obra. ¿Cuál es el crímen del autor? Sostiene que las verdades evangélicas deben esparcirse con una juiciosa circunspeccion; que todas las doctrinas no se han hecho, ni para todos los tiempos, ni para todos los hombres; que el ejemplo de Nuestro Señor, de sus Apóstoles y de la antigua Iglesia, la analogía entre los caminos ordinarios y extraordinarios de Dios, sugirieron la preparacion prudente y graduada de los corazones como de los entendimientos, para la aceptacion de los dogmas y de la disciplina. Por lo demás, sin duda alguna todo este ruido se ha levantado mucho ménos por sus proposiciones seguramente poco dañinas, que por las altas y misteriosas prerogativas reclamadas en favor de la Iglesia, y de la recriminacion tranquila, pero incisiva, lanzada sobre el sistema seudo-evangélico que prevaleció en Inglaterra.

Ahora es necesario hablar del *Tract* número 90 y último. Este escrito célebre de M. Newman ha hecho nacer disputas, cuya agitacion apenas se calma despues de dos años. Los primeros *Tracts* habian combatido muchas veces á Roma, con una extremada virulencia, porque se proponian mucho ménos inculcar las verdades católicas consideradas en sí mismas, que sostener el sistema anglicano comprendido por esta escuela. El estudio de las antigüedades eclesiásticas, aunque hecho al través de un medio desconocido, habia traido descubrimientos enteramente inesperados. La naturaleza misma de la polémica empeñada por los *puseistas*, los habia obligado á dar á luz muchas cosas que no podian negar que eran verdaderas, santas, amables, aunque pertenecian á la que ellos reprobaban. Todo esto debia tener por efecto en los entendimientos reflexivos y racionales. templar la amargura y modificar algunas opiniones. Así que nos atrevemos á creer que M. M. Pusey y Newmán querrian no haber dicho muchas cosas escapadas algunas veces en el arrebato. Por otro lado, los *Tracts* habian formado ya escuela. ¿En qué medida? Esto es lo que vamos á ver; no está en el poder de los jefes de una escuela cualquiera, y sobre todo de una escuela naciente, contener á sus discípulos en la fórmula original.

Invitados al estudio de la antigüedad los entendimientos jóvenes y ardientes, se aplicaron á él con todo sosiego. Sabian la respuesta á la cuestion: *A Roma potest aliquid boni esse.* Y habian seguido adelante para ver con sus propios ojos. Los hechos públicos demosr aban el resultado de sus investigacio-

(1) Por los que no *quisieron jurar* se entienden los Prelados anglicanos que en la revolucion de 1688 negaron el juramento á Guillermo III.

nes sobre algunos indivíduos. Queremos hablar de M. M. Sibthorp, Grant y otros. Sin embargo, ¿quién hubiera podido prever nada contra semejantes resultados? Mas importaba prevenirse. Nos explicaremos mejor. Entendimientos sérios é investigadores habian penetrado las cuestiones, á cuyo exámen los habian convidado los *Tracts*, se habian convencido ó estaban en el momento de convencerse de que varios puntos reprobados por los 39 artículos, habian sin embargo sido tenidos por sagrados por la antigüedad; que la Iglesia de Inglaterra, por algunas de sus doctrinas se habia descatolizado; que por último, las acusaciones dirigidas por el anglicanismo contra Roma, eran calumniadoras y sin fundamento. Parecia pues muy probable que los que habian llegado hasta aquí, irian más allá, es decir, que llegarian hasta Roma. Para contenerlos se necesitaba un ingenioso proceder de argumentacion. Afortunadamente para el *puseismo*, tenia en M. Newman un hombre consumado en este género, y la obra maestra de la estrategia del controversista se desplegó en el *Tract* 90.

Se creyó desnaturalizar el lenguaje de los *Tracts* para darles un sentido enteramente diferente y nuevo, contrario á la evidencia histórica; se estableció que 39 artículos anglicanos creen condenar, no los dogmas expresos y legalmente autorizados de la Iglesia romana, sino solamente algunas cuestiones dudosas y malas prácticas introducidas en esta Iglesia: de lo que se deduce que estos 39 artículos, aunque hechos por hombres que veian en el Papa el Antecristo, y en la misa una fábula blasfematoria, pueden ser suscritos concienzudamente por los partidarios de una opinion diametralmente opuesta. Para que esta teoría no cayese del todo al principio, era absolutamente preciso se quitase el punto de vista de los autores del formulario anglicano, y el escritor *puseista* lo sabia hacer á las mil maravillas; esta teoría no podia apoyarse sino en la interpretacion gramatical forzada y arbitraria de todo lo que hay vago en el lenguaje de este formulario, interpretacion en la que ciertamente no se creia en la época de la pretendida reforma. Hace cerca de un siglo que el doctor Secker decia de los 39 artículos: *Egent tantum interpretatione commoda.* Esta interpretacion cómoda la ha hallado M. Newman, pero en un sentido enteramente diferente del que queria este Arzobispo, enemigo ardiente de los católicos. Por lo demás, nos parece que en este famoso *Tract* se halla una inconsecuencia bien notable. Porque por una parte, se rechazan las pruebas históricas cuando establecen invenciblemente que en tiempo de Isabel, la Iglesia anglicana desechaba doctrinas declaradas verdaderas y necesarias por toda la catolicidad, mientras que por otra parte se quiere hacer prevalecer á la historia, cuando es de un valor infinitamente inferior, es decir, cuando no presenta más que vagas declamaciones y groseras invectivas para deducir de ellas, y en una vasta escala la corrupcion y los abusos de Roma. Pero esto se explica fácilmente. El autor no comprendia que las calumnias de las anejas homilias y las necias fábulas de los antiguos controversistas podian servirle indirectamente para conservar en el seno anglicano á los que tendian hacia Roma. En efecto, el *romanismo* presentado bajo rasgos odiosos y vulgares debia disgustar á hombres, cuyas esperanzas se fundaban en alguna cosa mejor, mientras que acomodando los 39 artículos al sentido que la ciencia de sus lectores tenia como el único conforme á la antigua tradicion, destruia un escrúpulo sério y salvaba al anglicanismo del cargo de haber violentado la doctrina católica.

Generalmente hablando, este *Tract* á su aparicion no satisfizo á nadie fuera de la nueva escuela, ni aún quizá á todos los de ella. La Universidad lo censuró. El Obispo diocesano (el doctor Bagot), aunque muy amigo del movimiento, aconsejó que cesasen estas publicaciones; otros Obispos combatieron abiertamente el *Tract* y denunciaron las falsas proposiciones. Por lo demás, es necesario admitir, á pesar de algunas apologías especiosas, que una condenacion general por anglicanismo ha pesado sobre este escrito. Nosotros aprobamos este veredicto, y aunque no entre en nuestro pensamiento exagerar las diferencias que existen entre la confesion anglicana y la nuestra, los derechos de la verdad deben conservarse á toda costa. *Inter nos magnum chaos firmatum est.*

Los *Tracts* no aparecieron más desde el mes de Abril de 1841, pero el puseismo ha tenido siempre en abundancia medios de propagarse. Hemos hablado del *Bristish critic.* Quitando algunas ligeras hostilidades que por otro lado acaban casi de cesar, esta *revista* se expresa, en cuanto á Roma, con benevolencia y aún con respeto. Los reformadores del siglo XVI, ingleses ó extranjeros, son por el contrario tratados de un modo ingrato cuando no son deprimidos. Constantemente hallareis en ella sentimientos y juicios católicos. Segun la costumbre inglesa, los autores usan del anónimo para las publicaciones de este género; pero más de una vez los indicios descorren este velo. La influencia que ejerce esta escuela se manifiesta por la extension y la variedad de su literatura. Para los hombres de estudio consagra grandes tratados originales ó reimpresos; para los lectores ordinarios de las clases superiores, escritos ménos perfeccionados; para los que tie-

nen poco tiempo y dinero, tratados pequeños; para las clases inferiores, novelas populares; por último, para los niños, novelas familiares. Sin duda que no se vé en todo esto un pensamiento exactamente el mismo, ni el resultado de un sistema regularmente organizado. No obstante, se reconoce en él un objeto más ó ménos uniforme. Esta literatura prueba manifiestamente cuánto ascendiente ejercen en el espíritu inglés las nuevas doctrinas que tienen por objeto el propagar.

Si el *puseismo* con bastante confianza se ha hecho aplicacion de este texto, *De secta hac notum est nobis quia ubique ei contradicitur*, ciertamente puede vanagloriarse de haber penetrado en todas las partes del anglicanismo y en todas las clases de la sociedad, principalmente en la clase media. Cuenta partidarios en el Parlamento (1) entre los letrados, y por último en todas partes. El celo que manifiestan á los pobres los del clero anglicanos que han adoptado las nuevas doctrinas, impedirá á millares arrojarse en los conventículos de los disidentes protestantes, donde los precipitó la fria indiferencia tan ordinaria, al ménos antiguamente, en el orden sacerdotal inglés.

Los metodistas y demás desidentes protestantes, aun cuando no haya disminuido su celo y energía, nos parece que no se mantienen al nivel de la poblacion incesantemente creciente del país. La comparacion de la progresion relativa no puede establecerse sino entre el catolicismo que avanza con paso firme y el anglicanismo.

Procuremos exponer en su conjunto las principales doctrinas de la escuela que nos ocupa: hélas aquí:

Esencial á la existencia de toda Iglesia es la institucion divina del episcopado; no es solamente como la entienden algunos teólogos anglicanos una institucion útil, un medio.

Los luteranos, los reformados de Francia y otros semejantes están fuera de la Iglesia, luego con ellos no hay comunion. Se insiste con fuerza en las prerogativas de la Iglesia, la obediencia que le es debida en virtud del bautismo, la presencia mística y perfecta de Nuestro Señor en la Iglesia, la insuficencia de la Escritura separada de la tradicion y la necesidad de ésta, por último, sobre la importancia de los símbolos. El principio de salvacion por sola la fé, principio que parece haber sido ratificado por la Iglesia anglicana, está reprobado como un error pestilencial. Sobre la justificacion con alguna diferencia en el lenguaje nada se separa del Concilio de Trento.

Hay una buena composicion sobre los sacramentos, y si estuvieran dispuestos á admitir más de dos, no seria más que en favor de la ordenacion (1). Mas sobre este punto no están todavía muy fijas las ideas de la escuela. Nos parece se debe decir otro tanto de su doctrina sobre la Sagrada Escritura. Verdaderamente habla de ella con mucho calor y catolicidad, á excepcion del dogma de la transubstanciacion, el que no obstante parece tener partidarios. Si por no comprender perfectamente su sistema, no intentamos decir más sobre este importante asunto, debemos declarar, no obstante, que bajo otro aspecto ha merecido bien del cristianismo. Esforzándose en demostrar el poder regenerador del bautismo, quiere que este sacramento se administre con cuidado, porque muchos miembros de la Iglesia anglicana no han visto y aún no ven en él más que una ceremonia, un símbolo. Muchas veces, por efecto de este desdén, se ha bautizado con extrema negligencia, ó bien no se ha bautizado enteramente. La exacta observancia de los rituales se tiene en mucha estimacion por el *puseismo;* deplora las rudas mutilaciones que han sufrido en el siglo XVI, y hubiera querido reclamar lo que el tiempo ha robado á las ruinas conservadas por la reforma. Por este motivo se ha ridiculizado por sus adversarios y algunas veces amonestado por los Obispos. Contrariamente á las ideas de un gran número de anglicanos, exalta la devocion litúrgica, y la pone sobre las reuniones religiosas por la reunion social y de familia. Desearia reunir á los fieles dos veces por dia en los oficios de la Iglesia. ¿Creeis quizá que la liturgia anglicana es su bello ideal? De ningun modo. Sin duda la prefiere con mucho á los 39 artículos, é infinitamente á los libros de las homilias; mas llora por ver en ella la huella de la ruda mano de los reformadores, sobre todo en la liturgia eucarística.—(*Communion service*).

Algunos, no obstante, buscan un medio de dulcificar sus penas, en que lo consideran como una misteriosa disposicion de la Providencia; aprecian que el servicio anglicano, cuyo carácter penitencial, aún debilitado en algun modo, contrasta mucho con la abundancia jubilante de las aleluyas del breviario, y despues de todo está quizás en más armonía con la condicion del hombre pecador.

Los *puseistas* aman de tal modo el ascetismo de la Iglesia católica, que parecen dispuestos á admitir que nuestras mitigaciones han enervado la disciplina. Aprecian los principios fundamentales de nuestras Ordenes

(1) M. M. Milner, Gladstone, etc. Este se ha constituido en apologista de la nueva escuela, en su escrito titulado: *De los principios de la Iglesia.* Como escritor es más brillante que sólido.

(1) Y quizá el de la Penitencia, porque la escuela dá una gran importancia al poder de absolver, y recomienda mucho la confesión.

religiosas, y á nuestros espiritualistas. Efectivamente, es tan pobre en espiritualistas el anglicanismo, que cuando se quieran es necesario venir á buscarlos entre nosotros. La escuela de Pusey tributa un gran respeto á los personajes ilustres de la Edad Media, y ordinariamente no deja de dar el título de *santos* á los que han sido canonizados. Es digna de observarse la reaccion que se ha verificado bajo este punto. Hasta estos últimos tiempos, ningun protestante inglés hubiera dicho San Anselmo, Santo Tomás de Cantorbery ó San Buenaventura (1) sin acompañar una burla ó sarcasmo. En el dia, como para tender un lazo á los partidarios de la antigua moda, hombres respetables tributan homenaje al mérito insultado y se esfuerzan en alabarlo.

Antes de concluir este imperfecto bosquejo, debemos, sin embargo, añadir que la escuela se paga mucho de los homenajes de que son objeto los santos entre nosotros y del estilo de las oraciones que les dirigimos. Ahora este es su caballo de batalla. Cita para anatomizarlos con un rigor sin piedad, algunos de nuestros libros de oraciones y algunos rasgos fervorosos de nuestros predicadores. Sin examinar si los pasajes criticados están en todo conformes con las reglas de la prudencia y de una piedad ilustrada, debemos decir que, bajo este concepto, los *puseistas* han demostrado muchas veces poquísimo candor y buena fé. Mas necesitaba un fantasma para impedir la desercion hácia Roma de los que, como ellos mismos, habian concebido algunas dudas sobre la validez del anglicanismo. Dicen los *puseistas:* "Fuertes presunciones *parecen* levantarse contra el anglicanismo, con motivo de su aislamiento. Entonces, ¿dónde está la catolicidad? Parece tambien levantarse fuertes presunciones contra la Iglesia romana, por motivo de que contiene *en apariencia* (2) la idolatría. Entonces, ¿dónde está, pues, la santidad? En este dilema, lo mejor para el anglicano es decir que la Providencia lo ha hecho.„

Resta exponer la situacion actual del *puseismo*, relativamente á la Iglesia anglicana, á los disidentes y á los católicos.

Sin duda sabe el lector que en la Iglesia anglicana ha existido constantemente un partido fuertemente penetrado de calvinismo. Este partido ha tenido siempre una profunda antipatía á la doctrina católica sobre la autoridad de la Iglesia, exalta la fé sobre todo, hasta tener por abominable la palabra *mérito;* niega la regeneracion por el bautismo; preconiza el espiritualismo, y aún tolerando un pequeño número de ceremonias, es decididamente opuesto al *formalismo*. Se dá el título de *partido evangélico*, y sus sectarios se llaman entre sí *miembros del mundo religioso*. En la mayor parte de sus ideas, no difiere este partido de la gran masa de disidentes á la que se une para ciertos objetos especiales, tales como las sociedades bíblicas y de misiones, y sobre todo las sociedades antipapistas. (*No Popery*). En realidad el papismo es el gran terror de unos y de otros.

Ahora concebimos fácilmente cómo es mirado el *puseismo*, y cómo trata esta rama anglicana, por otro lado compuesta de hombres ardientes. Honni, despreciado, difamado, se le acusa de querer entregar á Roma la Iglesia nacional, y de tratar de restablecer la dominacion clerical de la Edad Media. A cada uno de estos movimientos, espiados todos atentamente, se levantan tambien violentos murmullos sobre la novedad de las doctrinas y la estrategia de las prácticas. A principios del año último, el Arzobispo de Cantorbery y el Obispo de Lóndres fueron varias veces interpelados duramente con motivo de ciertas innovaciones litúrgicas señaladas como peligrosas para la Iglesia.

Los otros antagonistas del *puseismo* son más moderados. En general algunos elogios preceden á sus críticas. Hacen justicia á la probidad, á las intenciones y utilidad de los hombres de la nueva escuela, pero vituperan sus exageraciones y su tendencia á rehabilitar doctrinas y prácticas proscritas. Pertenecen á esta clase la mayor parte de los Prelados anglicanos, salvo algunos cuya hostilidad violenta los coloca en otra categoría. Por el contrario, uno ó dos de estos Prelados están mucho más favorablemente dispuestos, lo que no les impide lanzar algunas veces severas censuras. Lo que hemos dicho de los Obispos de Inglaterra se aplica á sus colegas de Irlanda.

Si pues algunos Prelados anglicanos se manifiestan hasta cierto punto favorables al *puseismo*, los demás le son más ó ménos hostiles. Un patrocinio decidido no lo hay en ninguno. Tampoco se debe olvidar que los más moderados de estos pueblos manifiestan una gran indignacion siempre que se trata de Roma. De esto es fácil deducir el encarnizamiento de los demás.

Sin dejarse desconcertar por estos clamores y censuras, siguen su marcha los *puseistas*. Si algunas veces rechazan los ataques de sus adversarios, que la mayor parte les son

(1) Se acaba de publicar una traduccion inglesa de la *Catena aurea* de Santo Tomás de Aquino sobre los Evangelios.

(2) Observad esta palabra apariencia. No la usan los demás anglicanos. Por lo demás, aunque los *puseistas* hayan vituperado altamente la invocacion directa de los dos santos, sin embargo en uno de sus libros hemos descubierto un modo de súplica para obtener la proteccion de la Santísima Vírgen.

científicamente muy inferiores (1); no obstante, la mayor parte de las veces guardan silencio, porque parecen preferir á la polémica el método didáctico y de exposicion. En cuanto á las doctrinas del partido llamado evangélico, las califican terminantemente de heréticas. Muchas veces, y de un modo felicísimo, refutan las pretensiones de este partido á una mayor santidad de vida, y hacen contrastar el pseudo-evangelismo con la moral católica evangélica.

La nueva escuela, tomando el aire de una Iglesia, afecta colocarse en la clase de hermana con los católicos del continente (2). Algunas veces el *puseismo* ha representado á la Iglesia universal como dividida en tres ramas; griega, romana y anglicana. Parece dar en el dia ménos importancia á las ideas de nacionalidad. Antiguamente deseaba un Concilio nacional para allanar las diferencias y restablecer la disciplina. En el dia, que se pide generalmente una convocacion (3), no los creemos nada dispuestos á intentar la experiencia, por temor de verla convertirse en favor del anglicanismo ordinario. Los *puseistas* darian con preferencia un abrazo fraternal á los católicos del continente. Sentiríamos no poder dárselo. En cuanto á entrar en comunion visible con nosotros, creen que es cosa, no solo imposible, sino que ni se debe ensayar por ningun medio directo. Sin embargo, parecen hallar consuelo en el pensamiento que no existe, ménos una comunion invisible, sancionada por el Espíritu-Santo.

¡Extraña contradiccion! A esta benevolencia para los católicos del continente se une, al ménos en el mayor número de *puseistas*, una especie de antipatía para con los católicos ingleses. Ven con desagrado la emancipacion. Sus oidos están cerrados para los gemidos de la Irlanda, porque sus simpatías son para los vampiros que enriquece el establecimiento eclesiástico á los ojos de la razon enteramente inútil, que pesa sobre este infortunado país.

Creen tener vecino algun sacerdote católico, celoso aunque no rico, le miran como un usurpador y le celan. Este sacerdote llega á convertir á uno de estos á esta religion que incesantemente preconizan, á esta religion que reconocen es profesada por *el gran cuerpo de la Iglesia*, y de las doctrinas que son defendidas algunas por ellos tan honrosamente; entonces, por una contradiccion inexplicable (á no admitir una suposicion odiosa de la que estamos distantes) entonces imprimen en la frente del convertido la ignominia de la desercion.

¿No se deberia creer que hombres contristados por un deplorable aislamiento sin remedio á sus ojos, pero cuya cesacion piden á Dios, no estarian dispuestos á regocijarse como de una manifestacion providencial de la extension del catolicismo en un país, en que segun ellos, ha sido y es aún destrozado por la herejía, el cisma y la infidelidad práctica? ¿No se debería creer que este progreso en la *adhesion á Roma* (para servirnos de una expresion que quizá les agradará) adhesion que acepta la mayoría, segun nosotros, de los cristianos de cualquier denominacion en el imperio británico, que este progreso se consideraria por ellos como el presagio de la union á que aspiran tan devotamente? Pero no. Quizá se han lisonjeado con la esperanza ilusoria de arrastrar á su sistema á los católicos de Inglaterra, y nosotros hemos oido hablar de algunas insinuaciones hechas con este fin. Pero es cierto que *ninguno* ha mudado su fé católica por este sistema; creemos poder afirmar igualmente que *muchos* de los que se habian entusiasmado con sus teorías, habiéndolas juzgado insostenibles, se han refugiado á la Iglesia católica, únicamente porque han encontrado en ellas un todo lógico y una creencia asegurada. La ilusion de los *puseistas* deberia, pues, disiparse en el dia.

No obstante, pensamos que el *puseismo* es un instrumento en la mano del que todo lo ordena para el bien de su Iglesia. Semejante á otros medios humanos de una gran utilidad eventual, pero que en el curso de su accion se manifiesta parcial y ocasionalmente malos, el *puseismo* ha hecho y hace aún servicios á la Iglesia, aunque en casos particulares les sea dañoso. Daña, en que algunos ánimos se contentarán con su culto imperfecto, engañados como serán por los raciocinios especiales de los nuevos doctores, cuya doctrina moral, por otro lado, buena y sustancial, satisfará mucho más á su corazon que instrucciones tan áridas, ora de los Evangelios, ora de los ministros anglicanos. Muchas buenas almas verán en el sistema una especie de interposicion deseada hace mucho tiempo en favor de la Iglesia de Inglaterra, y el movimiento actual, así como un galvanismo aplicado á la forma, se considerará como la accion robusta de la fuerza vital.

---

(1) No obstante los ha habido y aún los hay diestrísimos, por ejemplo, el difunto doctor Arfnold. Despues de este podemos citar á M. Goode y M. G. S. Jober. No se debe confundir este último con M. W. Faber, que se cuenta entre los más ardientes adeptos del *puseismo*.

(2) De aquí la complaciente denominacion de anglo-católicos que se atribuyen los anglicanos de la escuela de Pusey. Nos vemos obligados á negarles un título que no pertenece más que á sus compatriotas católicos. Insostenible con provecho para los puseistas, por causa de su novedad relativa, excita este título las risotadas de los demás anglicanos.

(3) Reunion eclesiástica, usada en ocasiones en la Iglesia de Inglaterra.

Semejante resultado seria sin duda aceptado como un beneficio por los adversarios protestantes más decididos; mas temen con razon que este no sea el efecto general de la enseñanza de la nueva escuela. No importa el objeto que se propone, que por el contrario el sistema dirigido con perseverancia hácia sus consecuencias reales, aunque desapercibidas, no traiga á la larga la caida del verdadero anglicanismo. Los discípulos adelantan ordinariamente á sus maestros. Por otro lado, uno de estos ha dicho: "Nosotros no podemos permanecer en donde estamos; una de dos, ó retroceder ó adelantar.„

Hemos manifestado nuestra sorpresa y nuestro desagrado por la antipatía de los *puseistas* hácia sus compatriotas católicos. Estos no están ménos dispuestos, lo creemos así, á reconocer los servicios reales que les han sido hechos por los *puseistas*. En efecto, no solo han quitado á los católicos una parte de fuego atizado incesantemente por el fanatismo protestante, sino que han dirigido victoriosamente sus tiros hasta el corazon de la ciudadela protestante. ¿Qué se han hecho el juicio privado, la religion exclusivamente bíblica, la Iglesia invisible, la mision divina dada á Lutero y á sus secuaces, el anticristianismo del Papa? Quizá se dirá: aún son numerosos los hombres que sostienen estas cosas. Esto seria lo mismo que decir que entre nosotros aún vomitan muchos las blasfemias de Voltaire. Nos atrevemos á asegurarlo; los errores capitales del protestantismo han sido derribados en la guerra que los *puseistas* le han hecho con las armas tomadas de los católicos.

Concluyamos. Los hombres de que hablamos han sido y aún son útiles á la Iglesia, contribuyendo á su modo, como algunos génios levantados entre los protestantes de Alemania, contribuyen de un modo diferente, á destruir aquella masa de calumnias que durante tres siglos se ha aglomerado, hasta el punto de ahogar la verdad histórica. Estos hombres ayudan á reparar la pérdida causada por sus antepasados, á la reputacion de todo lo que hubo bueno y sábio en las generaciones anteriores. Mientras que se esfuerzan por reproducir al ménos una imágen desfigurada (porque no pueden otra cosa) de la antigua belleza de aquellos tiempos desfigurados y manchados con la rabia de los primeros reformadores, todavía con más deseos que resultados, invitan á contemplar los augustos é inmortales santuarios de la ciencia y de la sabiduría, que quiso Dios erigir en los pasados siglos. Sí; los ingleses no católicos conocerán y apreciarán á San Cesáreo, á San Bernardo, á Santo Tomás y á San Atanasio. Estamos seguros que una vez nutridas las inteligencias con la doctrina de los Padres, rechazarán para entregarlas á los murciélagos y á los topos (*Isaías* II, 20); las homilias anglicanas de Ridley y de Jwell, de estos ídolos ántes venerados. "Ephrain, ¿en adelante que habrá de comun entre mí y los ídolos?„ Lo ha dicho Bossuet: "Una nacion tan sábia no estará mucho tiempo ofuscada.„

Concluiremos este artículo trascribiendo las reflexiones de un apreciador competente sobre el *puseismo*.

"Las enfermedades bajo las que sucumbia la Iglesia anglicana, habian llegado á su mayor grado, cuando de repente se manifestó un espíritu nuevo en su seno que ha hecho concebir á los anglicanos la esperanza de salvar á su Iglesia de las ruinas que amezaban destruirla, y á los católicos la confianza de ver un dia volver al seno, de la Iglesia de Jesucristo, hermanos cuyo extravío deploran. Para destruir esta obra de renovacion, los enemigos de la Iglesia anglicana han recurrido á una estratagema, que es la de designar con el nombre de dos ó tres personajes á este movimiento regenerador, esperando disfrazar de este modo su universalidad, y quitarle su verdadero carácter para reducirlo á las mezquinas proporciones de una doctrina individual. La consecuencia de esta táctica ha sido esparcir en Inglaterra y en el continente la opinion de que el doctor Pusey, M. Newman y algunas otras celebridades de la Universidad de Oxford, son hombres que se adelantan á su Iglesia, y que quieren arrastrarla al camino en que ellos mismos se han puesto con su movimiento. Esta idea, que parecen adoptar un gran número de católicos, es completamente errónea: el doctor Pusey y M. Newman están muy distantes de tener semejantes pretensiones, muy gratuitamente los representan sus adversarios como jefes de secta; no cesan de protestar contra los abusos que han hecho de sus nombres; por otro lado, puesto que cualquiera es testigo de la obra divina que se hizo en Inglaterra, es imposible en este siglo de indiferencia atribuir á la única influencia de algunos hombres prodigios que solo ha podido hacer un poder sobrenatural. El doctor Pusey, M. Newman, etc., marchan con su Iglesia, pero no la adelantan; se limitan á fecundar con su talento el maravilloso trabajo de renacimiento, cuyo centro es Oxford en la actualidad.

Las nuevas doctrinas de Oxford nada tienen de nuevo más que el nombre con que se las decora; y se presenta malamente como una innovacion lo que no es más que una restauracion, cuyo objeto es dar insensiblemente á la Iglesia anglicana sus doctrinas y sus tradiciones olvidadas, sus prácticas abandonadas. Los partidarios de este renacimiento están opuestos de tal modo á cual-

quier idea de innovacion, que trabajan con actividad para purgar á su Iglesia de todo lo que sucesivamente han introducido en ella los reformadores del último siglo, para darle su primitivo aspecto. Llamando el Evangelio y la tradicion en su ayuda, reparan las brechas de lo pasado y podemos decir que la Iglesia anglicana se *desprotestantiza* con cada paso que dá hácia adelante. Así que semejante restauracion levanta la bilis de los puritanos que se esfuerzan en representar, bajo odiosos colores, al clero empeñado en esta cruzada. Pero á pesar de sus violencias, este cámbio se realizará del modo cómo se efectúan todos los cámbios morales; es decir, gradualmente y quizá de un modo insensible. La persuasion, el ejemplo de las vidas de los santos obrarán simultáneamente, la influencia del tiempo contribuirá á suavizar las prevenciones, acostumbrando los oidos á oir ciertas verdades; y la pretendida Iglesia reformada de Inglaterra, renovará sucesivamente los vínculos con lo pasado, proclamando todos los dias alguna de las doctrinas y prácticas de la religion católica.

No se ha limitado solo el movimiento de Oxford, sino que desde los grandes hasta la más oscura de las publicaciones de provincia, hostiles ó favorables á esta restauracion, todos los periódicos manifiestan hechos que en su conjunto demuestran su universalidad. La Inglaterra, la Irlanda, la Escocia, la América, la India y todas las colonias son presa de la reaccion moral que preocupa á la vez al clero y á los fieles. La vida laboriosa y evangélica de los eclesiásticos, llega á ser un saludable estímulo de emulacion para los legos; el lenguaje del púlpito es mesurado, prudente, muchas veces ortodoxo, y el predicador insinúa en sus discursos lo que las preocupaciones numerosas todavía, y la actual instruccion de su auditorio no le permiten hacer abiertamente: á medida que se enciende en la Iglesia anglicana el espíritu católico, la humildad y caridad reemplazan en ella las falsas virtudes que habia abortado el protestantismo.

No se debe disimular que estas manifestaciones de la gracia divina tienen por resultado momentáneo adherir más fuertemente que nunca á los anglicanos á su Iglesia. Como ellos dicen, ¿iríamos á buscar en otra parte la verdad, cuando Dios nos dá pruebas tan brillantes de su misericordia? ¿Por qué hemos de abandonar una Iglesia que nos regeneró con su gracia, y que en este momento es objeto de tan grandes misericordias?

Otra consideracion que impide al clero anglicano, aún el más adelantado, el separarse de su Iglesia, es que si en vez de trabajar en regenerar la Inglaterra é instruir las poblaciones en el sentido de la regeneracion, viniendo á unirse á los católicos, entregaria con esto al partido protestante de la Iglesia anglicana, aquellos magníficos monumentos, herencia de un glorioso pasado, aquellas Catedrales, Abadías y colegios de donde parecen haber escapado tantos recuerdos al martillo puritano para ayudar al clero anglicano á *desprotestantizar* á la Inglaterra. Así que, cuando asistimos por un lado á la vuelta hácia doctrinas y prácticas de que debe alegrarse todo corazon católico, por otro lado esta regeneracion dá á la Iglesia anglicana una vida que iba á extenderse en ella y conserva en su seno los miembros que iban ó abandonarla la víspera.

Mas si la regeneracion de la Iglesia anglicana tiende á separar á los indivíduos de que abracen nuestra fé, esta regeneracion aproxima hácia nosotros, y arrastra hácia el centro de la unidad católica la Iglesia anglicana toda entera; porque á medida que la restauracion del espíritu católico aumenta el apego del clero anglicano á su Iglesia, aumenta tambien su corazon el deseo de ver su Iglesia como cuerpo, no quedar mucho tiempo aislada, separada de la Iglesia romana y de las demás Iglesias que están en comunion con ella. Tal parece debe ser la marcha del gran movimiento á que asistimos, de la reaccion religiosa, cuyo resultado final será la conversion de Inglaterra.—El Baron de Santa Cruz.

Puzol. (Antiguamente *Puteoli*). Ciudad de Italia, situada á unas dos leguas al Norte de Nápoles, parte á orillas del mar y parte sobre una colina. Primitivamente se llamó *Diceardina*. El nombre de *Puteoli* se cree le fué impuesto á causa de los pozos que Fabio mandó excavar en ella para procurarle el agua que le faltaba, y segun otros por el fuerte olor de azufre que allí se siente. En efecto, abunda esta sustancia en sus inmediaciones, como tambien las fuentes termales. Esta ciudad fué muy importante: encerraba monumentos considerables como lo justifican sus minas. Festo Avieno la comparaba á la de Delos por su magnificencia, y Ciceron la llamaba *Pequeña Roma*. Protegida por un buen puerto, hacia mucho comercio, á lo que debió su explendor. Enfrente de ella, igualmente á orillas del mar, estaba el delicioso punto de *Bayas Baid*, de tan reconocida nombradía. San Pablo estuvo en ella procedente de Regio, con direccion á Roma.—Agustin Gil.

Pygmeo ó *pigmeo*. Esta palabra se deriva del griego y significa *lucha* ó *contienda*, ó como quieren otros, *codo*, *brazo;* por

manera que pigmeos serán, segun esto, *hombres de brazos* y de valor en la guerra. El nombre pigmeo se usa como sustantivo y como adjetivo; en el primer caso se aplica en ambas terminaciones, y en el segundo se usa como calificativo de toda persona, que es de pequeña estatura.

Los pigmeos han sido considerados desde la más remota antigüedad como hombres de muy poca talla, y aún hoy dia se dice que son originarios de la India. Es completamente fabuloso lo que se cuenta sobre las batallas campales que los pigneos, gente que no medía más que un codo de alto, sostenian con las grullas.

El profeta Ezequiel nos habla de la defensa que hicieron los pigmeos en las murallas de Tiro, con estas palabras: *Filii Aradii cum exercitu tuo erans super muros tuos in circuitu; sed et pigmæi, qui erant in tuoribus tuis; pharetras suas suspenderunt in muris tuis per gyrum: ipsi compleverunt pulchritudinem tuam.* (XXVII, 11). Como algunas traducciones de la Biblia dan á la palabra *pigmeo* diferente denominacion, no es posible fijar con precision el significado de dicho nombre en el pasaje del Profeta. Segun el **Hebreo**, los pigmeos son los *gamadeos*, raza que vivia en la Siria, segun se cree, llamados así de la ciudad Gámala.

Entre los irregulares *ex defectu corporis* se cuentan los monstruosos; y á estos pertenecen los pigmeos, cuando son de tan corta estatura que pueden llamar la atencion excitando la risa, mayormente si tienen la cabeza muy voluminosa, ó no pueden extender convenientemente los brazos para la celebracion del santo sacrificio de la misa. —P. JOSÉ GOMAR, *de las Escuelas Pias.*

No habiendo sido posible insertar este excelente artículo en su lugar correspondiente (arriba pág. 272), lo ponemos aquí para que no falte en este DICCIONARIO un punto tan importante y de actualidad.

Pena de muerte. Por pena, en términos generales, se entiende toda privacion de un bien, ó todo sufrimiento que la ley impone y los tribunales aplican á los que voluntariamente cometieron actos, ó incurrieron en omisiones determinadas por la misma; y así *pena de muerte* será: la privacion de la vida y el sufrimiento de la agonía que la precede.

Aunque la *pena de muerte* encuentra su sancion positiva desde la más remota antigüedad en todos los pueblos, en todos tiempos y hasta en todas religiones, habiéndola admitido legisladores y jurisconsultos de elevada inteligencia, que vivieron en épocas de notable progreso social, se ha promovido en estos tiempos, especialmente desde la revolucion francesa del siglo XVIII, la cuestion de su legitimidad, discutiéndose en la tribuna y en el libro por los hombres más distinguidos en la ciencia del Derecho, mientras se agitan las pasiones populares, como medio cooperativo para influir en la opinion, con novelas de autores anónimos á las veces, adornadas siempre con el brillo seductor de la filantropía; pero en el proceso intelectual, que se ha de desarrollar con serenidad inalterable, no debe influir el calor de la pasion, que conturba el ánimo y ofusca la inteligencia. ¿Merecerán, hasta cierto punto, la calificacion de asesinatos las ejecuciones que han tenido lugar en nombre de la sociedad, cuyos magistrados impusieron la pena? ¿O será que á los tiempos modernos se ha exhibido una luz, negada á tiempos pasados, para descubrir los verdaderos principios de la ciencia y aplicar con propiedad su doctrina?

Siendo de necesidad definir bien el asunto, formulamos la materia del discurso con la siguiente pregunta: *¿Es legítima la pena de muerte?* O con esta otra: *¿Los poderes públicos pueden establecer en sus Códigos la pena de muerte?*

El criterio católico contestaria afirmativamente con solo tomar en cuenta los innumerables testimonios que la Sagrada Escritura nos ofrece. *Qui percusserit et occiderit hominem morte moriatur* (*Levit.* XXIV, 17). *Qui percusserit patrem aut matrem morte moriatur* (*Exod.* XXI, 15). *Si quis per industriam occiderit proximum suum et per insidias, ab altari meo evelles eum ut moriatur* (Ib. ib. 14.), en donde vemos castigados con esta pena el homicidio, el parricidio, el asesinato; y lo mismo se ha de decir de otros delitos atroces.

Esta respuesta tendria la confirmacion histórica en el hecho constante de que los

vicarios de Cristo en la tierra, que han combatido el mal allí donde se ha presentado, que han tenido las mismas censuras para reyes y para vasallos, que en la defensa de la sana doctrina no se han detenido ante la fuerza ni ante el martirio, no hayan reprobado como ilegítima la pena de muerte admitida en los Códigos de las naciones cristianas, ni advertido á los poderes públicos su incompetencia para aplicarla.

Y sólido apoyo encontraria igualmente en la doctrina de la Iglesia, segun la cual la justicia y la autoridad humanas son el reflejo de la justicia y autoridad de Dios, de quien procede toda potestad, como lo inspira y determina el dictámen de la razon, sin que pueda proceder del hombre: el poder, de lo alto desciende, no de lo bajo sube. La fuerza creadora es privilegio del ser increado y necesario: el ser creado y contingente nada puede producir, pues aún en el órden material, puesto bajo su dominio, tan solo consigue la transformacion de la materia. Arriba está el único centro creador: abajo el mágnifico laboratorio, donde el hombre, aplicando sus actividades, hace las combinaciones y compuestos con los elementos creados por un sér superior. De aquí, que los pueblos puedan elegir formas de gobierno y hacerse constituciones; de aquí que la Iglesia católica acepte las monarquías absolutas como las repúblicas más democráticas; pero sea cual fuere la forma de gobierno que rija los destinos de las naciones, conste que las potestades ejercen un poder que de Dios procede, y que su extension solo puede estar limitada por la consecucion de los fines sociales, pues no seria poder, si no alcanzase á lo necesario hasta el cumplimiento de los deberes que implica para los encargados de su ejercicio.

¿La ciencia del Derecho informa la misma respuesta? Veamos.

¿Qué es el derecho? ¿Qué es la ciencia? Entendemos que todos los términos absolutos, expresion, tal vez nunca exacta, de principios abstractos, que solo hasta cierto punto se comprenden por la limitada inteligencia humana, expresion tambien de perfecciones y atributos sin límites, como la justicia y la autoridad, se refieren á un Sér, que no es el hombre incapaz de alcanzar lo absoluto y lo abstracto: que la justicia y la autoridad se unifican con dicho Sér, de quien no pueden separarse, y que por efecto de la limitacion de nuestras facultades intelectivas, el conocimiento de los principios que el hombre alcanza, nunca puede llegar á lo ilimitado y absoluto, infiriéndose de ello que la esfera de su accion ha de ser limitada en cuanto á la aplicacion de aquellos principios se refiera.

El derecho será para el hombre todo lo que sea conforme con la ley eterna de Dios, que manda respetar el órden y prohibe perturbarlo, en cuanto esta ley eterna es conocida por la recta razon del hombre desde los primitivos movimientos de su actividad, imprimiendo huella en su sentimiento apenas dá la primera manifestacion de vida.

Será la *ciencia* el conocimiento de los principios que inspiran los preceptos de la ley y de sus relaciones entre sí.

El objeto del derecho es la ley, su fin el bienestar que produce la conservacion del órden establecido por la misma.

Y si el derecho natural es la *obra* del Sér, conjunto de todas las perfecciones y bondades, justa en la esencia más pura de la justicia, inteligencia sin límites, de la que es débil trasunto la inteligencia limitada del hombre, á ese derecho primitivo anterior á todos los derechos escritos se ha de recurrir para alcanzar el conocimiento de los principios y reglas de la justicia y de la equidad, principios que deben respetarse y sancionarse en cuantos trabajos de legislacion produzca la mano del hombre.

Este, obra de la mano de Dios, apareció sobre la tierra, y apenas se pudo dar razon de su existencia, hubo de sentir en lo íntimo de su pecho necesidad de compañía, pero la encontró al propio tiempo en la mujer, obra de la propia mano. Tal es el orígen de la sociedad, coetáneo con el hombre, fruto y resultado de la ley que sintió y conoció en el punto mismo en que su sér tuvo principio. Es, por consiguiente, la sociedad de derecho natural y tan antigua como el ser humano, que no puede sustraerse de ella, porque la sociabilidad es condicion esencial de su existencia impuesta *por la ley*, cuyos preceptos alcanzan á todos los hombres, constituyéndolos en dependencia mútua, á la manera que los eslabones de una cadena se corresponden entre sí.

Con la multiplicacion del hombre se crearon las familias, y con la agregacion de familias se constituyó la sociedad patriarcal primero, y la llamada civil despues. En el estado de imperfeccion en que conocemos al hombre, apremiado por necesidades y rodeado de peligros, *el que fuera mayor entre ellos hubo de descubrir la obligacion de satisfacer aquellas y de precaver estos.* El mayor fué el padre. Los hijos, que tantos beneficios recibian, reconocieron á su vez el deber de la obediencia y del respeto: la obligacion del padre era derecho para el hijo: el deber del hijo era derecho para el padre. La *conciencia propia* dió á conocer á todos sus respectivos deberes y derechos, consignados en la ley impresa en las páginas del corazon. A la autoridad paterna sucedió la patriarcal, y *á la patriarcal* la llamada *política* en los Estados civiles. Esta es la historia de aquel

poder, que tiene su orígen en el Sér increado y su sancion en la ley natural, poder que se desarrolla y se ejerce por las autoridades para la conservacion de la sociedad en que hemos nacido y hemos de vivir, porque sin ella se haria imposible el cumplimiento de los fines de nuestra existencia.

El criterio de la recta razon demuestra, pues, que la sociedad civil, ampliacion de la familiar y de la patriarcal, descansa sobre el derecho natural, esto es, sobre la ley divina, y que de Dios procede el poder que en ella se ejerce, siendo de necesidad dejarse llevar por criterio extraviado para impugnar el orígen que al hombre y á toda sociedad atribuye la Historia Sagrada del Antiguo Testamento.

Ahora bien; ¿cuál es la mision de la sociedad? Cuál el encargo que se ha de cumplir por los poderes que llevan su representacion? Favorecer el ejercicio de los derechos naturales por el hombre, para que este y con este la sociedad, consigan la mayor suma de bienestar posible, cuyos derechos son los relativos á la conservacion de su vida, de su libertad, de las cosas arrancadas á la inercia de la materia con el empleo de sus fuerzas activas, al respeto, á su honor, etc., y se convierten en deberes para el poder social, que ha de garantizar el libre ejercicio de los mismos, ya por leyes preventivas, ya por leyes represivas, deduciéndose de aquí que el llamado *derecho* de penar pudiera llamarse, tal vez con mayor propiedad, *deber* de penar. Porque, á la verdad, penando el Estado, tiende á cumplir los deberes que le incumben, más bien que á ejercitar derechos; pero admitido que usa de un derecho siempre que pena, conste que tal derecho tiene su orígen y fundamento en la ley divina. Cuando esto se niega ó se desconoce, la inteligencia humana, queriendo averiguar la razon del hecho que á sus ojos se desarrolla y descubrir sus relaciones con una causa originaria que justifique la legitimidad del mismo, lánzase y se pierde en el espacio de su fantasía sin norte, ni faro; inventa sistemas para dar con una base que no ha de encontrar en los rumbos que sigue, y aquellos sistemas levantados sin apoyo, si algun tiempo llaman la atencion, es para ser impugnados con argumentaciones sólidas.

Infringida la ley por un acto abusivo de la libertad concedida al hombre, el Estado tiene el *deber*, y si este deber se llama derecho, tiene el *derecho* de penar aquella infraccion, con la que se perturbó más ó ménos profundamente el órden social, para su restablecimiento, para la enmienda del delincuente y para que con el ejemplo del castigo pueda evitarse la repeticion de las infracciones legales, y los límites del deber ó del derecho no han de ser otros que los trazados por la necesidad de llenar los fines sociales confiados al poder público por una ley, cuyo autor, como se ha visto, es *la fuerza creadora de cuanto existe* y por consiguiente de la vida humana. Si la ley natural, que prohibe matar, encomienda al Estado que garantice la vida del hombre, el Estado no infrinje, ántes bien cumple la ley, siempre que priva de la existencia á un infractor porque *lo estima necesario* para garantizar las vidas de los ciudadanos. Queda con esto evidenciada la competencia de los poderes públicos para penar.

Acuerdo hay entre los jurisconsultos en cuanto á las condiciones que han de llenar las penas, y verdaderamente que son aceptables cuantas la ciencia exige, traduciéndose unas como requisitos esenciales, y otras como accidentales. Veamos cuáles concurren de la pena de que aquí se trata.

La *pena de muerte* es legítima, no solo porque el legislador la ha establecido ejerciendo facultades que le competen, si que tambien porque la justicia y la necesidad la reclaman.

¿Qué medida alcanza la gravedad del hecho de hacer traicion á la pátria, entregando al enemigo los medios de defensa para asegurar su existencia, ó haciendo armas contra ella? ¿Qué cálculo limita las consecuencias de dar muerte al jefe de un Estado, padre de la gran familia nacional? ¿Quién gradúa la perversidad del que mata á los autores de su existencia, ó á los séres que hizo vivir, y son sangre de su propia sangre, pedazos de sus entrañas, ó á cualquiera de sus semejantes, haciéndole sufrir, aumentando los dolores de una prolongada agonía, y hasta gozándose en ellos, habiéndose decidido á la consumacion del crímen con conocimiento de todos sus horrores y prévia deliberacion *serena*?

La *pena de muerte* en estos casos es justa, porque la exige la gravedad de los delitos que castiga; es moral, porque la reclama el recto sentimiento de la sociedad ofendida y amedrentada; es análoga, por cuanto guarda semejanza con los delitos; es personal, pues solo alcanza á los que tuvieron participacion en los delitos; es aflictiva para el delincuente, y si la proporcion de su gravedad con la de los delitos *no es matemática*, ciertamente que la desproporcion no resulta en perjuicio del penado.

¿Es ejemplar? Ella corrige al delincuente, si no para que despues de su ejecucion pueda volver enmendado á la sociedad, y cumplir en la tierra y en el tiempo los fines de su existencia, para que salga victorioso en la lucha con los sentimientos perversos que le llevaron al crímen, lucha que comienza cuando el reo ha perdido la esperanza de vivir, y como cristianos debemos añadir, para que un

sincero arrepentimiento pueda abrirle las puertas de la mansion celestial.

Con la aplicacion de la *pena de muerte* renace la seguridad de los buenos, quienes adquieren la confianza de que el castigo hará retroceder á otros en el camino del mal, ó que detendrá al ladron en los límites del apoderamiento de la cosa agena, haciéndole retirar el arma preparada para el homicidio ó el asesinato.

Se objeta su ineficacia diciéndose que no es ejemplar, por cuanto se repiten los crímenes castigados por ella. A tal objecion contestamos que si alguna fuerza tiene, por esa misma fuerza deberian suprimirse todas las penas, es decir, habria que sancionarse la impunidad más absoluta, porque cada dia se repiten los delitos que no se castigan con pena tan terrible. Pero esto aparte, ¿pueden asegurar los autores del argumento que la noticia de la aplicacion, la asistencia al espectáculo de la ejecucion de la pena, no han contenido á nadie en su propósito de cometer el delito, no han impresionado á persona alguna llevándola al arrepentimiento, haciéndola abandonar el camino abrojoso del mal para tomar el suave del bien? Si pudiéramos penetrar en lo recóndito dela conciencia humana, si nos fuera dado conocer lo que pasa en esa accion moral que se desarrolla en el interior de todos, y cada uno de los séres humanos, por cosa muy probable tenemos que los números contestarian á la objecion; mas faltando ese factor de tanta importancia, debemos admitir la ejemplaridad de la pena, en cuanto á las personas extrañas al delito, porque así lo aconseja la lógica, partiendo del órden moral y del conocimiento de las condiciones y facultades del hombre.

Objétase igualmente, que la *pena* no es reparable, y que puede ocurrir, y quizás ha ocurrido, que se haya aplicado á algun inocente. Ciertamente que la pena, ya ejecutada, no es reparable, y tampoco se niega la posibilidad de que la haya sufrido la inocencia. Pero este peligro, aunque pueda conducir á algun caso, siempre muy sensible, ¿podrá bastar para la supresion de la *pena*, dejando sin el debido correctivo los delitos más atroces, alentando su repeticion con la impunidad? En contra de tal consideracion, tómese en cuenta que tambien ha ocurrido, y con lamentable frecuencia, que muchos reos de la *pena*, libres de la accion de la justicia, repitieron los mismos crímenes y multiplicaron el número de sus víctimas. La sociedad no puede cambiar la naturaleza del hombre que es falible, y por consiguiente puede errar, extraviarse y equivocarse; pero para reducir la falibilidad á los límites de lo posible y evitar sus lamentables consecuencias, exige en el Magistrado las condiciones adecuadas á la importancia de su cargo, y en las leyes procesales consigna reglas y trámites, verdaderas garantías de acierto con eficacia para conseguirlo hasta donde pueden llegar la prevision y la inteligencia del hombre. Compárense los resultados de la supresion de la *pena* y de su rarísima aplicacion con el posible error jurídico, y de manifiesto se verá que los intereses sociales no deben ser sacrificados á un temor *fundado, si se quiere*, pero muy remoto y de realizacion contingente.

¿Es necesaria la *pena de muerte*? ¡Qué deseo tan vehemente de nuestra alma cumpliríamos pudiendo dar contestacion negativa! ¿Sin comprometer los intereses sociales, cabe que se suprima? ¡Cómo quisieramos contestar afirmativamente!

Para la oportuna aplicacion de los principios de la ciencia, aplicacion que ha de dictar la respuesta á las preguntas anteriores, se necesitan datos con que conocer la situacion de actualidad y hacer con sus elementos la apreciacion determinante del juicio que ha de inspirar las contestaciones.

Los pedimos á la crónica del dia, y desde Barcelona, Archidona, Gandesa, Madrid, Alicante, Valencia, Valle de Oro, etc., contesta con los lamentos de víctimas agonizantes y exhibiendo cuadros de robos con homicidios, asesinatos, fuego, enrojecidos con la sangre de mujeres inofensivas, de ancianos decrépitos, de enfermos sin fuerza: los procesos revelan la concurrencia de las circunstancias de mayor agravacion en los delitos; y el aspecto de sus autores impresiona tristemente al ánimo más esforzado. ¿Ha llegado el momento feliz de suprimir la *pena de muerte*? Aceptamos la contestacion de la recta conciencia pública.

Por otra parte, la humanidad se mueve agitada por todas las concupiscencias. Nos asombran los adelantos de la industria; pero se siente el peso de una atmósfera cargada de vicios que corrompen el corazon, y cuyo señorío contrista al espíritu. Predícanse doctrinas materialistas: dúdase de la existencia de Dios, ó se muestra al mismo como bondad suma, siempre dispuesto á perdonar, sin el atributo de la justicia suma, que determina el castigo; y hasta se niega el fin levantado de nuestra existencia, que es la eterna posesion del bien supremo. Los goces del espíritu, que consisten en la conciencia de obrar rectamente, se posponen á los goces de los sentidos, y la humanidad se arrastra por el camino del sensualismo, cuyas piedras miliarias son representacion de todos los vicios, y en cuyos puntos de descanso se reparan las fuerzas perdidas para llegar con las necesarias hasta la perpetracion de toda clase de delitos. Si el término, el destino del hombre

es la tumba, y el *más allá* es ficcion humana para explotar la credulidad de los dóciles, el sensualismo debe ocupar el trono del mundo y ser el único Señor de los hombres, á quienes no debe privarse de medios para rendir culto á la divinidad que aceptan: á todos asiste igual derecho para sentarse en el banquete de la materia y disfrutar del festin de los placeres sensuales. ¿Es esta la situacion á propósito para suprimir la *pena de muerte*?

La ocasion será oportuna, la hora habrá sonado cuando sean escasos en número los delitos que con ella se castigan; ocasion que no ha de llegar hasta que se restablezca en el mundo el respeto á la ley natural, facilitando el imperio de la que el legislador divino sancionó con rúbrica de la sangre más preciosa. Cese ese carnaval constante en que el mundo se agita entregado á los goces del sentido; admire el hombre las bellezas de esa doctrina que proclama la verdadera fraternidad uniendo á los hombres con lazos de amor, que conduce al hombre por el camino de la tribulacion, apoyado sobre el báculo del consuelo y vigorizado con la esperanza, hácia la consecucion de sus verdaderos fines, cuyo orígen celestial se prueba con la sangre de millones de mártires, y cuyas excelencias se comprueban con la paz que dá al hombre y al mundo, con la caridad que inspira, con el sacrificio que ennoblece.

No, no ha sonado por desgracia la hora. Apreciaciones del humano criterio, inspiradas por deseos nobles, sin suprimir la pena, determinaron su inejecucion por algun tiempo. Y ocurrió que la venganza privada multiplicó los delitos, convirtiendo *en cadalso* hasta el hogar doméstico; que la accion del homicida *suplió la inaccion del verdugo, produciendo profundo trastorno moral la repetida ejecucion de sentencias*, no pronunciadas por jueces competentes, ni fundadas en la ley, *producto solo de rencores particulares*. Prontamente los poderes públicos hubieron de reconocer la inoportunidad del ensayo, que tan funestos resultados produjo, y reintegraron al verdugo en sus funciones, calmándose la alarma que se habia apoderado del cuerpo social.

Ya que sea necesaria la *pena de muerte*, en el estado actual de la sociedad, ¿cuál deberá ser la forma de su ejecucion?

Mucho se declama sobre la tristeza y el suplicio de la capilla, sobre la siniestra figura del verdugo, sobre lo imponente del patíbulo, sobre el cuadro horripilante de la ejecucion y la exhibicion del ejecutado, y hemos dicho que se declama porque se propende á la supresion de todo ello por la agitacion de las pasiones, mas no porque la razon preste apoyo á tendencias tales.

Nosotros, que perteneciendo por divina gracia á la religion de paz y amor, fundada por la víctima más noble de la más evidente injusticia humana, á nadie cedemos el primer lugar en las filas de los que desean se apresure el dia en que, borrada de los Códigos la *pena de muerte*, ni el juez la aplique, ni el verdugo la ejecute, con el convencimiento de que es legítima, y por desgracia necesaria, entendemos que su ejecucion debe corresponder á los fines de su aceptacion en la ley y de su imposicion, fines que se relacionan con el penado unos, con la sociedad los otros.

Aquí debemos demostrar el fundamento con que á la definicion de la pena, generalmente admitida, añadimos, *y el sufrimiento de la capilla que precede* á la privacion de la vida.

Bien sabemos que tal sufrimiento no se impone como pena, ni se expresa por la letra de la ley; pero ¿se produce, puede dejar de producirse? Pues si existe y no puede ménos que existir, aquel dolor será parte integrante de la pena, aunque el legislador no lo haya establecido. Tal sufrimiento pertenece á un órden que está fuera del alcance de los poderes humanos, los que únicamente pueden legislar sobre su duracion; pero sea largo, sea corto, se produce por necesidad, como consecuencia inmediata é inevitable de la notificacion de una sentencia de pena capital, en cuyo punto comienza la agonía del sentenciado, que sabe desde entonces que ha de morir y conoce el momento en que se ha de cortar el hilo de su vida.

Si fuéramos discípulos de la escuela de la materia, si no creyéramos en la *inmortalidad del agente que en nosotros siente y discurre*, si no admitiésemos un juicio posterior á la última manifestacion de nuestra existencia, en el que por juez infalible se condena á penas de duracion sin fin, ó se absuelve abriendo las puertas de la mansion, donde el alma ha de disfrutar de la posesion del sumo bien, pediríamos que la ejecucion de la pena de muerte siguiese inmediatamente á la notificacion de la sentencia, aunque la analogía entre el delito y la pena sufriera detrimento en beneficio de los reos que á sus víctimas hicieron sufrir prolongada y cruel agonía. Pero atendiendo á los intereses del espíritu, propendemos por una capilla durante el tiempo necesario para que hombres de corazon empedernido avezados al mal puedan reconocer la gravedad del crímen, confesar la justicia de la sociedad, entrar en arrepentimiento y pedir al Juez Eterno el perdon de sus culpas. La capilla, aun cuando se estime como parte del castigo, no resulta cruel para el culpable, ántes bien resulta altamente be-

neficiosa, pues en tal situacion se ve rodeado de personas que le llaman amigo, que le sirven y prodigan consuelos y comparten con él los horrores del calabozo, convertido en santuario del Dios de la misericordia. La capilla es la verdadera correccion para el reo.

El efecto de la ejemplaridad de la pena se anticipa á su ejecucion, teniendo principio el renacimiento de la confianza, la atenuacion de la alarma, el restablecimiento del órden moral desde que al público llega la noticia de que la sentencia ha sido notificada y el culpable puesto en capilla.

Estimamos conveniente la publicidad de las ejecuciones y la exposicion del ejecutado. La muerte de un reo ante número determinado de personas y en local cerrado, es más bien la muerte de un hombre que la ejecucion de un culpable; los efectos de la pena, reducidos, en cuanto al público, á la impresion producida en algunos pocos testigos, se atenúan mucho, sino se extinguen. Parece que la sociedad procede tímidamente como dudando de la firmeza de su derecho. La construccion del cadalso, el toque de la campana, la marcha de la comitiva, todo aquel aparato lúgubre é imponente impresiona al pueblo recordándole la gravedad del crímen que lo motiva, coopera á la ejemplaridad de la pena y hace renacer la confianza en los poderes públicos.

Los abusos que se cometan, la concurrencia de personas que asisten poco ménos que como se asiste á un espectáculo agradable y placentero, mucho dicen, y por desgracia nada plausible, sobre el sentimiento y cultura de aquellas gentes, pero no arguyen contra la ejemplaridad de la pena ni contra la conveniencia de que su ejecucion sea pública. El extravío del sentimiento solo se corrige con la enseñanza de la moral.

Aparte lo dicho, bien quisiéramos que se encontrase una pena, adecuada á la gravedad de los delitos que se castigan con la de *muerte*, determinando la inmediata supresion de ésta; pero ni los más ardientes abolicionistas la han encontrado. Las que se han indicado carecen de la ejemplaridad necesaria; pero aún cuando pudiera cederse respecto de tal condicion en beneficio de la reparabilidad, siempre resultarian más atroces que la *pena de muerte*. El tormento de la capilla, corto en duracion y tan atenuado por la caridad cristiana, se hace insufrible para el hombre encerrado en el sepulcro de una celda, con el corazon muerto para la esperanza, y en presencia constante de un remordimiento, que le recuerda su víctima. espectro más terrible que la figura del verdugo: allí, abandonado á sí mismo, ante una acusacion permanente que se levanta de lo íntimo de su conciencia, se sentiria morir paulatina, lentamente, aquejado por padecimientos inconcebibles, sin médico y sin medicina, y suspirando por el verdugo para que pusiera fin á sus dolores.

El beneficio de la vida con tales condiciones, sería el mayor de los tormentos inventados por la crueldad de los hombres.

CONCLUSIONES.

1.ª La religion y la ciencia atribuyen á los poderes públicos competencia para establecer en los Códigos la *pena de muerte*.

2.ª La gravedad de ciertos delitos determina la pertinencia de la *pena*.

3.ª La repeticion de crímenes gravísimos hace necesaria su permanencia en la ley escrita.

4.ª La *pena de muerte* es legítima.

5.ª Reune todas las condiciones compatibles con su especial naturaleza, que la ciencia del derecho exige, y tiene virtualidad para producir los efectos que la propia pena determina como fines de la pena.

6.ª La forma de su ejecucion debe acomodarse á las condiciones determinantes de la mayor eficacia para lograr los fines de su aplicacion.

7.ª No es llegado el momento de su abolicion.

Por último, lo hemos dicho y repetimos aquí: la Iglesia de Cristo, en sus entrañas de verdadero amor al hombre y á la humanidad, y con ella nosotros, á nadie cedemos en la vehemencia del deseo de que cuanto antes llegue el momento feliz de borrar de los Códigos *la pena de muerte;* pero entendemos que para ello es el medio único eficaz el triunfo de la moral que determina y prescribe el cumplimiento de los deberes, que mejora al indivíduo con la enseñanza de las bellezas del bien y la horripilante fealdad del mal; y que tiende á la supresi on de la capilla, del cadalso y verdugo, enfrenando las pasiones del hombre para que ni se cometan delitos, ni existan delincuentes.—Juan Antonio Montesinos, *Magistrado.*

Q.

Quadragésima. Así se llama el primer domingo de Cuaresma, que es uno de los dias más privilegiados en el órden litúrgico. Las seis dominicas de Cuaresma son privilegiadas y se llaman *mayores;* pero la primera, lo mismo que la quinta y sexta, excluye cualquier otro oficio, por elevado que sea, como el de la Dedicacion de la Iglesia, el del patron del lugar, etc. En el oficio del domingo de *Quadragésima* todo es misterioso y altamente significativo, viniendo á ser como la fiesta solemne de la penitencia. Entre los griegos se llamó la Quadragésima *domingo de los santos ayunos ó de la ortodoxia.*

En las Iglesias de Occidente, hasta el siglo décimo, era conocida la *Quadragésima* por el domingo de las *antorchas*, porque en este dia los que se habian entregado á las locas disipaciones del Carnaval, se presentaban en la Iglesia con una antorcha en la mano, como testimonio de pública satisfaccion por los malos ejemplos que habian dado, y para purificarse, mediante la penitencia que se les imponia por toda la Cuaresma, hasta el Jueves Santo en que recibian la absolucion. Aunque se anticipó esta ceremonia, fijándola en el miércoles de ceniza, sin embargo el primer domingo de Cuaresma ha continuado llamándose *dia de las antorchas*, porque siempre se ha supuesto que en él los verdaderos fieles no dejaban de purificarse por medio de una santa confesion.

En tiempo de San Gregorio Magno, la Cuaresma comenzaba en la dominica de *Quadragésima*, y el ayuno en la feria segunda inmediata. En Occidente comienza el ayuno de Cuaresma en el dia de Ceniza, cuya costumbre data poco más ó menos del siglo IX, como advierte Cavalieri.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias.*

Quadrato.—(Véase tomo III, pág. 317).

Quadrivium. Se llamaba así en la Edad Media el curso de los estudios superiores que con el *Trivium* comprendia la enseñanza completa. El *Trivium* abrazaba la gramática y sus tres ramas de la etimología, la ortografía y la prosodia. Abrazaba tambien la retórica, que no consistia solamente en estudiar la literatura y los progresos del lenguaje, sino que además abrazaba muchas materias jurídicas, morales é históricas, indispensables para la inteligencia de los tratados de elocuencia y de los discursos de los antiguos oradores. Por ultimo, la otra parte del *Trivium* era la dialéctica, que no consistia solamente en el estudio del arte de argüir, sino tambien en todos los elementos de la filosofía, la lógica y sus diversas cuestiones, estudiando igualmente aquellas que con más ardor se debatian en las escuelas. No se podia merecer el título de filósofo sin ser un distinguido dialectico.

El *Quadrivium* ó enseñanza superior comprendia la aritmética, la música, la geometría y la astronomía en cuanto que se relacionaban con la teología y la religion, consideradas en aquella época como el ápice de toda cultura.

La aritmética era muy importante entre los estudios eclesiásticos por sus relaciones con el misterio de la creacion, y además porque servia para el cómputo eclesiástico.

El estudio de la música fué introducido por Carlo-Magno en las escuelas y Catedrales, para acompañar las diversas ceremonias del culto. Así se fué formando la escala inventada por Gui de Arezzo, y poco á poco la música sagrada tanto en teoría como en práctica.

La geometría no era estudiada con tanto interés, y sus cálculos se aplicaban á la metafísica y á la física: sus demostraciones eran más bien racionales que empíricas. Con ellas se estudiaba la geografía.

Por último, la otra parte del *Quadrivium* era la astronomía, á la cual los árabes españoles dieron grande impulso en la Edad Media. Ciertamente esta ciencia era poco cultivada en Occidente, y se reducia en general al conocimiento del curso del sol y de la luna, el zodíaco y algunas constelaciones, el anuncio de los eclipses y la práctica del astrolabio. Habia en aquella ciencia muchos errores, como que estaba formándose y desenvolviéndose en medio de la escasez de instrumentos, pero toda esta clase de estudios se referian á la religion, pues no se cultivaban las ciencias profanas, sino como auxiliares de la teología.—AGUSTIN GIL ROSELLÓ.

Quákeros.—(Véase tom. III, pág. 317).

Qualidad.—(Véase *Categorías*, tom. II, pág. 647).

Quarta.—(Véase tom. III, pág. 322).

Quartero *(D. Blas Matías San Juan y)*. —Nació en Tabuenca, pueblo de Aragon, de una familia noble, á principios del siglo XVIII. Por los años de 1734 terminó sus estudios de artes en la Universidad de Zaragoza, y recibió el grado de bachiller, y despues el de maestro en esta facultad el 25 de Noviembre de 1741. El mismo año, á 29 de Agosto, habia recibido tambien el de doctor en teología, y fué nombrado sustituto de una cátedra de filosofía en la referida Universidad; en Octubre de 1742, y en el año siguiente obtuvo del Rey Felipe V la propiedad de la misma cátedra. Desempeñó tambien la de teología de Santo Tomás, la de Durando, la de Biblia, la de vísperas y la de prima de teología en la que se jubiló. Ejerció despues el importante cargo de rector, en el que, como en la cátedra y en el púlpito, se hizo notar por su mucha erudicion y virtudes. El 23 de Mayo de 1760 fué electo canónigo penitenciario de la Metropolitana de Zaragoza, hallándose á la sazon de vicario de la parroquial de San Felipe de la misma ciudad, y luego mereció al cabildo los cargos de visitador del Arzobispado de Zaragoza y examinador sinodal. Igual honor le confirió en la diócesis de Segorbe su Obispo el Sr. Quartero, que era su pariente.

Murió D. Blas Quartero en Zaragoza el viernes 3 de Febrero de 1786. Siendo académico de la del buen gusto en ciencias y artes de la misma ciudad. Escribió: 1.ª *Disertacion sobre el buen gusto del arte crítica*, que fué leida por el autor en la indicada Academia el 6 de Octubre de 1758.—2.ª *Prontuario de noticias, con las escrituras, documentos y papeles que las acreditan para la formacion de la historia del venerable é Ilmo. Sr. Don Pedro Cerbuna, Obispo de Tarazona, Amplificador de la Universidad de Zaragoza.* Si la salud le hubiese permitido, el Sr. Quartero terminara la indicada historia, que además de su piadoso objeto tenia el de dar mayor lustre á la Universidad. A instancias del Rey Felipe II se formaron cuatro procesos relativos á las virtudes y ejemplar vida del citado venerable Cerbuna.—3.ª *Elogio del célebre maestro Diego de Espas, racionero de Mensa, y sábio historiador de la Santa Iglesia de Zaragoza.*— 4.ª *Apuntamientos muy útiles y curiosos para la historia de los varones sábios é ilustres de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza, y de la Universidad de esta ciudad;* dos tomos en 4.°— C. DE C.

Quartodecimanos.—(Véase tom. III, pág. 323).

Quasimodo. El primer domingo despues de Páscua de Resurreccion se llama *Domingo de Quasimodo*, porque el *introito* de la misa de este dia, tomado de la primera Epístola de San Pedro, comienza con estas palabras, *Quasi modo*. Para comprender la aplicacion que la Iglesia hace de las palabras del Apóstol San Pedro, es preciso recordar que los neófitos ó recien bautizados dejaban en este dia la vestidura blanca que habian llevado durante la octava de Páscua, y se presentaban en la Iglesia con el vestido ordinario y comun de los fieles. Por manera que la Iglesia exhorta con dichas palabras á los neófitos, para que alaben y bendigan al Señor por los especiales beneficios recibidos en el bautismo, y sosteniendo la alegoría de la infancia espiritual les recuerda la necesidad que tienen de alimentarse con leche pura y nutritiva, cual es la Sagrada Eucaristía. Siendo este Santo Sacramento la leche de los débiles y el alimento sólido de los fuertes, la Iglesia administraba la comunion eucarística á los neófitos todos los dias de la octava, conforme á lo que dice el Santo Apóstol: *Tened hambre de este divino alimento, para que por medio de esta leche podais crecer hasta llegar á la robustez.*

Este domingo se ha distinguido entre los latinos con diferentes nombres. En los más antiguos sacramentarios se llama *La octava de Páscua*, porque realmente lo es; y en algunos paises se llama *Páscua cerrada*, porque en él termina la quincena pascual que comienza en el domingo de Ramos. En nuestra liturgia se llama este domingo *Dominica*

in albis, porque en este dia dejaban los neófitos el hábito blanco que habian usado en la semana anterior en señal de la inocencia que habian recibido en el bautismo. A este propósito decia San Agustin: *Hoy queda terminada la solemnidad de la Páscua, y por esto los neófitos mudan de hábito; bien entendido que no porque muden el hábito blanco, deben abandonar jamás la blancura de su alma.*

Asimismo, con relacion á los neófitos, se llama este domingo entre los griegos *Domingo nuevo*, y por terminar en él la octava de Páscua se llama tambien *Anti-Pascual*, como si dijeramos, domingo opuesto al domingo de Páscua.

En este domingo distribuian los diáconos en Roma á los fieles despues de la comunion los *Agnus Dei* de pasta de cera que el Papa habia bendecido solemnemente el dia anterior. El *Agnus Dei* viene á ser una especie de medalla de cera blanca preparada con el crisma, y es llamado así por tener la figura de un cordero. Su bendicion se ha hecho algunas veces en el domingo de *Quasimodo*, otras en el Jueves Santo y tambien en el Sábado Santo. El *Agnus Dei* es un sacramental instituido por la Iglesia, para que en virtud de su bendicion pueda el pueblo fiel defenderse victoriosamente contra los espíritus malignos, contra los estragos de las tempestades y contra la maléfica influencia de las enfermedades contagiosas; por esto se conserva con profunda veneracion entre los fieles. El Papa Urbano V envió al Emperador de los griegos el *Agnus Dei*, y explicó su virtud con estos notables versos:

Balsamus, et cera munda cum chrismatis unda
Conficiunt Agnum, quod munus do tibi magnum:
Fulgura desursum depellit, et omne malignum.
Donaque fert dignis, virtutem destruit ignis,
Portantes munde de fluctibus eripit undæ.

P. José Gomar, *de las Escuelas Pías.*

Quasimodo.—(Véase *Albis*, tom. 1, página 301).

Quatremere (*Estéban*). Célebre orientalista, miembro de la Academia de las inscripciones de París y distinguido profesor del colegio de Francia. Nació en París en 1782 y murió en 1857. Toda su vida vivió solo sin otros amigos que sus libros. Terminada su carrera fué empleado en 1807 en la Biblioteca Imperial, seccion de manuscritos, y en 1809 nombrado profesor de la Universidad de Ruan. Pocos años despues, en 1815, fué trasladado á París á la Academia de las Inscripciones: más tarde nombrado profesor de hebreo, caldeo y siriaco en el Colegio de Francia, y por último, en 1827, fué el profesor de persa en la escuela de lenguas orientales. Tales son los principales acontecimientos de su vida, como se vé, poco interesantes.

No se debe á esto su celebridad, sino á su erudicion prodigiosa, unida á la fé cristiana más sólida y valerosa, como es muy raro encontrarla en nuestros tiempos en literatos tan eruditos é ilustres. Sin embargo, dice Glaire que, á veces aplicaba á las materias religiosas algunas reglas de crítica á las cuales las cosas de la religion, por su naturaleza, no deben ser sometidas, pero añade tambien que lo hacia con noble franqueza y buena fé, y que bastaba proponerle algun argumento que él no habia tenido presente, para que reconociese su equivocacion, y se declarase vencido. Esto sucedió especialmente con su obra *Observaciones sobre un pasaje de Josué*, por la cual le felicitaron los racionalistas, y que él se habia persuadido que sus pruebas eran incontestables. Mas habiéndole hecho algunas observaciones, no solo teológicas sino tambien filosóficas, reconoció humildemente que se habia engañado, porque el texto sagrado era susceptible de recibir una interpretacion muy diferente de la suya. Algunos han acusado á Quatremere de ser sumamente parcial en su crítica, pero lo que únicamente se le puede reprochar es haber sido implacable para con aquellos pretendidos sábios cuyo mérito consiste únicamente en el favor y en un charlatanismo desvergonzado, enemigo envidioso y perseguidor constante del verdadero saber. Quatremere escribió muchas obras, todas ellas muy útiles para hacer un estudio profundo de nuestros Libros Sagrados. Citaremos únicamente: *Investigaciones críticas é históricas sobre la lengua y la literatura de Egipto; —Memoria sobre los Nabateos;—Memoria sobre el pais de Ophil;—Consideraciones sobre el curso del Jordan y sobre el mar Muerto;—Memoria sobre Dario el Medo y Baltasar, reyes de Babilonia;—Sobre el monumento de Jerusalen llamado sepulcro de los reyes*, y otras.—Perujo.

Queipo de Llano (*D. Juan*). Natural de Cangas de Tineo, de la diócesis de Oviedo: entró en el Colegio de San Bartolomé en 6 de Marzo de 1612. Graduóse de licenciado en leyes y fué catedrático de instituta, digesto y prima; y en 1623 le nombró el Rey para una plaza de Oidor de la chancillería de Valladolid. En 1628 pasó á ser auditor de la Rota, y á los seis años fué promovido á la presidencia de la Chancillería de Granada, y se le confirió una canongía en la Santa Iglesia de Toledo. En 1628 fué presentado para el Obispado de Pamplona, en cuyo tiempo presidió las Córtes de Navarra, y segun Jimena Jurado, en sus *Anales de Jaen y Baza*, pág. 557, rehusó aceptar el vireinato

que le dió Felipe IV. En 1647 fué trasladado al Obispado de Jaen, y murió en 3 de Noviembre del mismo año, á los ocho meses de haber tomado posesion de su Iglesia, y se enterró en la misma; pero despues pasaron su cuerpo á Cangas, su pátria. Alventos dice que fué varon ejemplar, muy recto y austero en sus costumbres, aunque blando en su gobierno, y sin embargo que no le coloca en la clase de escritores, nos consta que escribió algunas obras: *Decissiones Rotæ*, que quedaron manuscritas segun nos informan Cantalmayo; *in Selectaneis ad usum Rotæ*, en el índice, y Próspero Farinacio, en el catálogo de escritores de decisiones, que precede al primer tomo de su *Novísima Coleccion. - Commentarius in singulas U. tit. ff. de liberis et posthumis*, que se conserva manuscrito en la biblioteca del colegio mayor de Cuenca, en un tomo en 4.º—En el Tesoro de Meerman, publicado con el auxilio del célebre D. Gregorio Mayans, se cita un *Comentario de emptione et venditione;* y yo poseo algunos otros tratados manuscritos de jurisprudencia romana, que compuso en la Universidad. D. Nicolás Fernandez de Castro, en sus *Exercitationis juris*, página 638, relect. III, habla así de Queipo: *Ingens præceptor meus doct. D. Joannes Queipo de Llano, vir omni laude et invidia major, cujus eximiæ et mirandæ dotes, cum primas ubique tenerent, præmiis tamen ubique majores facilius evincent, ut ingentibus meritis paria rependere, vel ipsa felicitas nequeat, quam ut merita inveniant parem. Romæ sacræ Rotæ senatorem mirantibus Romuli nepotibus (quod de Cicerone Musa Maronensis cecinit) disertissimum omnium, quot sunt, quot fuere aut posthac erunt in annis;* y cita el *Comentario* manuscrito *ad l. Virum ff. de rebus creditis.* —O. y O.

Quatuor tempora. — (Véase *Temporas*).

Quelen (*Jacinto Luis, conde de*). Prelado francés, que nació en el año 1778 en París, donde murió en 1839. Ordenado de sacerdote (1802) por M. de Cafarelli, Obispo de Saint-Briene, fué nombrado por este Prelado Vicario general, y poco tiempo despues pasó á ser secretario del Cardenal Fesch, de cuya desgracia participó. En 1812 fué agregado á la Iglesia de San Sulpicio, en calidad de presidente de los ejercicios de catecismo. En 1817 M. de Talleyrand Perigord, Arzobispo electo de París, le pidió como auxiliar suyo, pero no habiendo aquel tomado posesion de aquella Silla, Quelen no pudo hacer más que redactar algunas actas sobre asuntos eclesiásticos y no se inmiscuó en nada en el gobierno de la diócesis de París; pero vencidas todas las dificultades que se oponian á la toma de posesion de Talleyrand, fué, por un Real decreto de 24 de Setiembre de 1819, nombrando coadjutor con futura sucesion de este y preconizado por el Papa en 17 de Setiembre del año siguiente bajo el título de Arzobispo de Trajanópolis *in partibus*. En 1821 llegó á ser Arzobispo titular de París, par de Francia en 1822, y en 1824 fué llamado á suceder al Cardenal de Bauset en la Academia francesa. M. de Quelen protestó en union con todo el episcopado francés, contra los decretos de Junio de 1828, por los que se expulsaba de Francia á los jesuitas y contenian varias medidas contra el clero. Ciertas palabras que consignó en un mandamiento dirigido á Cárlos X, le malquistaron con el pueblo de París, y dieron ocasion á que este saqueara el palacio arzobispal en las jornadas de Julio, y si él quiso conservar su vida se vió obligado á permanecer escondido. En 1832, cuando el cólera hacia mayores estragos en su diócesis Mr. Quelen dió pruebas del mayor valor y caridad cristina. Convirtió en hospitales el palacio de Conflans y el Seminario de San Sulpicio, y él mismo se instaló en el hospital general en medio de los enfermos y los contagiados. Contínuamente se le veia trasportar á los coléricos en sus propios brazos, asistirlos y consolarlos, y entonces es cuando instituyó la *Obra de los huérfanos del cólera*, cuyo objeto era recoger, criar y establecer á todos los niños que hubiesen quedado desamparados por causa de aquella peste. Este Prelado murió de una enfermedad del corazon, en el convento de las Señoras del Sagrado Corazon, á donde él se habia retirado. Se conservan de él numerosos mandamientos, pastorales, discursos y oraciones fúnebres.—SERRANO.

Querella. Es la queja interpuesta ante el juez por algun agravio ó perjuicio proveniente de algun delito, para que se castigue al ofensor ó delincuente á instancia de la parte ofendida ó perjudicada. En esto último se diferencia de la acusacion. (Véase esta palabra).

Segun el art. 270 de la ley de Enjuiciamiento criminal, todos los ciudadanos españoles, hayan sido ó no ofendidos por el delito, pueden querellarse ejercitando la accion popular establecida en el art. 101 de la misma ley. Tambien pueden querellarse los extranjeros por delitos cometidos contra sus personas ó bienes, ó las personas ó bienes de sus representados, prévio cumplimiento de lo dispuesto en el art. 280, si no estuvieren comprendidos en el último párrafo del 281. Los funcionarios del ministerio fiscal deben ejercitar tambien, en forma de quere-

lla, las acciones penales en los casos en que estuvieren obligados con arreglo á lo dispuesto en el art. 105.

Segun el art. 449 del Código penal, solo se impondrá pena por delito de adulterio, en virtud de querella del marido agraviado, y este no podrá deducirla sino contra ámbos culpables si uno y otro vivieren, y nunca si hubiere consentido el adulterio ó perdonado á cualquiera de ellos. Y segun el art. 482, solo se impondrá pena por calumnia ó injuria á querella de la parte ofendida, salvo cuando la ofensa se dirija contra la autoridad pública, corporaciones ó clases determinadas del Estado, y lo dispuesto en el tít. III, cap. V del mismo libro. El procedimiento por delitos de injuria y calumnia contra particulares lo determina el art. 804 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal.—J. P. Angulo.

Querubines. Angeles superiores del segundo coro de la primera jerarquía, que se distinguen por su ciencia eminente, por la cual reciben sus iluminaciones de los serafines, para comunicarlas á todos los demás espíritus de los coros inferiores á ellos. Segun San Dionisio, su nombre significa *profussionem sapientiæ vel scientiæ*; segun San Agustin, *plenitudinem scientiæ;* segun San Crisóstomo, *scientiam multiplicatam.* Debe tenerse en cuenta la doctrina de Santo Tomás, que dice que los dones angélicos de cada coro y jerarquía les fueron dados *completive secundum dona gratuita, dispositive autem secundum dona naturalia.* Segun esto, los querubines tienen el conocimiento de los misterios divinos y de los decretos de la Providencia, con aquella perfeccion con que puede adquirirlos una criatura.

Algunos teólogos son de opinion que los querubines son el símbolo de la inteligencia, energía y celeridad con que los espíritus celestiales ejecutan las órdenes divinas.

Otras opiniones se han emitido en Alemania acerca de los querubines, como manifestaciones del culto simbólico de los antiguos hebreos. En la Sagrada Escritura, tan pronto se representan como sostenedores del trono de Dios, precursores de la majestad divina y testigos de su presencia, como se representan como guardianes del paraiso con espadas inflamadas en la mano ó cubiertos de alas guardando el Arca Santa, de donde algúnos deducen que no son otra cosa que séres puramente místicos, símbolos de la presencia de Dios. Hay quien supone que ellos son los antiguos animales representados en todas las mitologías y en la Biblia especialmente, como símbolo de los atributos divinos. Segun d'Wete y Gesenius representan la fuerza, el poder, la sabiduría y la prontitud; Karthoff dice que son la forma de la adoracion que contempla los misterios divinos, y principalmente el misterio del amor representado en el Arca de la Alianza. El aleman Scheiner cree que son el símbolo de la vida creada, en la plenitud de su fuerza, ó si se quiere, la expresion más enérgica del dogma fundamental de la distincion positiva entre el Criador y la criatura. Debe leerse el artículo que este sábio ha escrito en el tom. IV del *Diccionario de la teología católica*, publicado en Francia por el Abad Goschler.—Perujo.

Quesada (*D. Juan García de*). Este doctor, uno de los más célebres teólogos de España, nació á principios del siglo XVII, en la villa de Villaconejos, no lejos de Toledo, de familia ilustre y virtuosa. Dedicado desde sus primeros años á la carrera eclesiástica, á la que le llamaba su sólida piedad, pasó á Alcalá, donde hizo con singular aplicacion sus estudios, llegando á ser sucesivamente en aquella celebrada Universidad colegial teólogo, catedrático de artes, y primero en licencias entre gran número de graduandos. Fué nombrado cura párroco de la villa de Tarancon, en el Arzobispado de Toledo, donde se hizo amar y respetar de sus feligreses por las esclarecidas virtudes con que el cielo le dotara.

El 18 de Octubre de 1626 tuvo entrada en el colegio de San Bartolomé de Salamanca, llamado *el Viejo*. Obtuvo allí en el año siguiente la cátedra de Artes por el Consejo Supremo de Castilla. En 1629 recibió la investidura de licenciado en teología, y en 1633 fué nombrado canónigo de la magistral de San Justo y Pastor de Alcalá de Henares. En aquella Universidad recibió la borla de doctor en teología, y obtuvo la cátedra de Vísperas de primera oposicion, y luego por el Consejo la de Prima de Escoto. Lleno de merecimientos y querido de todos los que le conocian, murió en Alcalá en 1645.—C. de C.

Quesnel (*Pascual*). Este corifeo del jansenismo nació en París el año 1634. Despues de haber cursado teología en la Sorbona, entró en la congregacion del Oratorio el año 1657, y dos años más tarde se ordenó de sacerdote. Su talento y su aficion al estudio le valieron la estima y confianza de sus superiores; pero no pudo sustraerse á la funesta influencia que ejerció sobre él la estrecha amistad que al poco tiempo contrajo con Saint Cyran y algunos oratorianos que secundaban el movimiento jansenista. En 1671 publicó por primera vez su tristemente famoso libro de las *Reflexiones morales sobre los Evangelios;* y en 1675 publicó su edicion de las obras de San Leon el Grande, con notas

y disertaciones tan heterodoxas, que Clemente X prohibió su lectura, prohibicion que dió lugar á una violenta protesta de Quesnel, sumamente injuriosa al Papa y á la Sagrada Congregacion. Desterrado de París y expulsado del Oratorio por haberse negado á firmar la fórmula de Alejandro VII, se trasladó á Orleans y luego á Bruselas, donde se asoció con el jansenista Antonio Arnauld para la propagacion de sus errores. En esta última ciudad dió á luz su segunda edicion de las *Reflexiones morales* el año 1687, y más adelante la tercera en 1692. De las 101 proposiciones que se condenaron en la bula *Unigenitus*, la primera edicion del libro de Quesnel solo contenia cinco, cuyo número subió á cincuenta y tres en la segunda, y se aumentó mucho más en la tercera. Así su autor iba propinando el veneno en dósis cada vez más considerables, no solamente á las gentes sencillas, sino tambien á las clases elevadas. Dotado además de gran fuerza de voluntad, su contínua ocupacion era alentar á sus secuaces perseguidos, conquistarse nuevos amigos y protectores, y mantener ocultamente correspondencia en todas partes, en el claustro, entre el clero, en los Parlamentos y en muchas cortes de Europa. Preso en 1703, á consecuencia de las grandes acusaciones que contra él se hacian, fué conducido á la cárcel del Arzobispado de Malinas; pero á los pocos meses logró fugarse, refugiándose á Amsterdan, que vino á ser el punto de reunion para sus sectarios. Desde esta ciudad escribió folletos contra el Arzobispo que le habia excomulgado, publicó memorias contra la bula *Unigenitus*, y dirigió varias reclamaciones al Rey y al Parlamento de Francia. Fué tenaz en sostener y propagar sus errores hasta su muerte que tuvo lugar en Amsterdan el dia 2 de Diciembre de 1719.—Ramon Riu, *Doctoral de Toledo.*

Quesnellismo. Seria demasiado prolijo enumerar uno por uno los errores que se contienen en el sistema de Quesnell. De las 101 proposiciones de su libro *Reflexiones morales sobre el Nuevo Testamento*, anatematizadas en la bula *Unigenitus* de 1773, las primeras 43 versan sobre la predestinacion y la gracia, y son una reproduccion ampliada de las cinco proposiciones de Jansenio; las 28 siguientes se refieren á las virtudes teologales, el temor y los vicios opuestos; las 30 últimas hacen relacion á la Iglesia, á su disciplina y á los Sacramentos.

Hé aquí los principios fundamentales de dichas proposiciones: 1.° La gracia obra de una manera irresistible, siempre es eficaz y no es posible oponerse á ella; sin la gracia es malo todo lo que hay en el hombre; los judíos del Antiguo Testamento no tenian verdadera gracia, y los cristianos privados de la gracia eficaz pertenecen aún al Antiguo Testamento. Cristo es salvador únicamente de los escogidos. 2.° Todo amor que no sea el amor sobrenatural de Dios es malo; sin este amor no hay esperanza posible en Dios, ni verdadero cumplimiento de la ley, ni verdadera oracion, ni mérito, ni religion verdadera. El temor del castigo es bajo todos conceptos abominable; la oracion del pecador es un nuevo pecado. 3.° La Iglesia se compone exclusivamente de los justos y escogidos, y ella es la que otorga con su asentimiento al Sumo Pontífice el poder de excomulgar. La nueva Iglesia ejerce un dominio tiránico sobre la fé de los cristianos, y no conoce la verdad. Todos, aún las personas incultas, deben leer la Biblia; excluirlos de esta lectura, es tanto como alejar á los hijos de la luz de la fuente de la luz misma. 4.° En la misa debe el pueblo recitar las oraciones con el sacerdote; se prohibe á los pecadores oirla, así como se prohibe dar la absolucion ántes de cumplir la penitencia. 5.° Una excomunion injusta no interrumpe la relacion con Jesucristo; en tal caso queda excluido el cristiano de la Iglesia visible, mas no de la invisible; es lícito despreciar la excomunion cuando se cree injusta.

La sencilla exposicion de estos principios basta para poner en evidencia toda la perversidad del sistema de Quesnell. Podemos decir en general, que en él se desarrollan las teorías de Jansenio y de Saint Cyran, y las ideas de Richer sobre la Iglesia. Si los errores de Quesnell no hubiesen sido expresamente condenados por la Iglesia, deberian ser tenidos ya como tales, por haberlo sido los de Jansenio y Richer.—Ramon Riu, *Doctoral de Toledo.*

Questacion, Questor.—(Véase tom. III, pág. 329).

Quevedo y Quintano. El Eminentísimo Sr. D. Pedro, Obispo de Orense, presidente de la regencia del reino desde 1808 al 1812, y luego Cardenal presbítero de la Santa Iglesia Romana, nació en Villanueva del Fresno, diócesis de Badajoz, el 13 de Enero de 1736: fué nombrado y preconizado Obispo de Orense en 15 de Abril de 1776. La integridad y cristianas virtudes de este Prelado, hizo llamar luego la atención de la España fraccionada, y casi prostituida en momentos supremos, en vista de la opinión general que buscaba un hombre íntegro y recto para ponerle al frente de su gobierno, y ninguno se creyó más á propósito entre los constantes y fieles españoles al Rey cautivo, que este Prelado, probado ya en su fortaleza con las amenazas que recibió como

todos los Obispos del Príncipe de la Paz, Godoy, cuando vió con el teson que resistió en su Iglesia y Obispado el desbarate de las capellanías, con la venta de sus bienes y los de la beneficencia. Esta fama y la de su virtud fué la que le llamó al desempeño de los cargos de Presidente de la regencia del reino, cuando Fernando VII fué preso en Francia y fué preciso formar y establecerse en Cádiz, para atender á la defensa y nueva conquista de la monarquía española, presa ya de las huestes del Emperador Napoleon I. Sus hechos y retirada á su diócesis en 1812, se expresan en la historia. Su trato y traje á pesar de su alto puesto, fué siempre humilde, y todas sus rentas las distribuia entre los pobres, buscando á los vergonzantes, á quienes por no ajar su reputacion citaba á horas avanzadas de la noche: fué muy limosnero y solo y sin testigos ejercia este acto de virtud, sintiendo en el alma no tener más á veces para mejor mostrar su liberalidad. No consintió en admitir jamás condecoracion alguna, ni ser promovido á más pingüe Obispado: vivió en un estado contínuo de pobreza por la razon expresada, y despues de haber gobernado su Sede cuarenta y tres años, y haber recibido la birreta y traje de Cardenal con repugnancia, y solo por complacer á Su Santidad y á su Cabildo, que en vida le reverenciaba, falleció en Orense á 18 Marzo 1818. Su muerte fué la del justo, y el pueblo, movido en un instinto particular, y con sentimiento, se agolpó en masa disputándose la adquisicion de alguna reliquia de sus pobres harapos. A multitud se les vió llevar ricas telas y otras preciosidades para conservarlos despues del contacto con el cuerpo difunto de este Prelado. Su nombre, conocido por sus eminentes virtudes y hechos, fué muy estimado, no solo en su diócesis y patria, sino en toda la cristiandad; y personas de la más alta nobleza y poder, le nombraban en vida con el título del Santo Obispo de Orense.—(*Supl. al* Bergier).

Quevedo y Villegas (*Francisco de*).—Nacido en Madrid (1589-1645), poeta satírico español. Hizo sus estudios en la Universidad de Alcalá, poseyó muchas lenguas así antiguas como modernas, y se distinguió en las letras y en las ciencias. Un duelo que tuvo con un gran señor le obligó á abandonar la España y siguió á Sicilia al duque de Osuna, virey de Nápoles, quien le encargó algunas misiones importantes cerca de la Santa Sede. Complicado en la conspiracion de los españoles contra Venecia en 1618, estuvo expuesto á ser condenado á muerte. A su regreso á España, sufrió las consecuencias, de la desgracia del duque de Osuna, su protector, y estuvo tres años preso en la villa de la Torre de Juan Abad (1620-1623). Vuelto á llamar á la córte, fué nombrado secretario honorario del Rey. Siete años despues, acusado de ser el autor de un libelo contra el conde de Olivares, primer ministro de Felipe IV, se vió preso y encerrado en el convento de San Márcos de Leon, donde permaneció enfermo y en extremada escasez cerca de dos años. A pesar de llevar una vida tan agitada, compuso una multitud de obras, que le han colocado al nivel de Cervantes, en la estimacion de españoles y extranjeros. En el género satírico, es especialmente donde sobresalió por su talento mordaz, la agudeza de su ingenio y su originalidad y chiste.

Parecerá extraño, dice el Sr. Magistral de Zamora, D. Casimiro Erro, que se coloque sin reserva alguna entre los escritores de la Iglesia de España al festivo poeta, cuyas celebridades y agudezas traspasa muchas veces los límites de la moral y del decoro, faltando á las más vulgares conveniencias sociales.

"Parece que se acaba de presentar la cuestion en el terreno propio de los más severos críticos y exigentes censores del caballero del hábito de Santiago, Señor de la Torre de Juan Abad, pero bajo la influencia de esa doctrina, apenas si podíamos contar muchos escritores del género que ha motivado este trabajo, libres de toda mancha; no ocupados en asuntos triviales, profanos y peligrosos, cuando no traspasando ciertos límites, aún en las elevadísimas y complicadas cuestiones que hubieron de tratar en sus mismas obras dedicadas á la Iglesia; y todavia bajo este aspecto, los Santos Padres y Doctores de la misma, que no son infalibles separadamente, siendo tan solo su consentimiento unánime el que representa la tradicion, y por lo tanto constituye prueba de autoridad infalible para el creyente, hubieran de eliminarse en gran parte de esa pléyade inmensa de santos y sábios que estudia la Patrística, y con mayor razon los escritores eclesiásticos, que son algo ménos que los Padres de la Iglesia.

Pero aparte de estas indicaciones generales, y contrayendo la cuestion al insigne literato que nos está ocupando para juzgarle, en nuestro humilde y acaso equivocado concepto, con la imparcialidad apacible y debida, es preciso tener en cuenta la época en que dió á luz sus producciones, el modo y forma de ser los usos y costumbres, y sobre todo la mayor ó menor licencia en el lenguaje de la sociedad en que vivía, y que la nuestra juzga con severidad, acaso excesiva, escandalizándose de muchas frases y conceptos que arguyen á veces no poca malicia en la apreciacion de los equívocos, en sentido siempre opuesto

á la moral y á las costumbres, es preciso además tener muy en cuenta que bajo la presion de esa crítica y á la sombra de esa fama, se le acumulan á Quevedo infinidad de hechos y de dichos á todas luces calumniosos, no habiendo licencia en el lenguaje moral, que no sea marcada con el sello de su nombre.

Vamos ya á señalar brevísimamente las obras verdaderamente sérias y de todo punto apreciables, que colocan á D. Francisco de Quevedo y Villegas á la altura de los primeros escritores eclesiásticos de su época, y contribuyendo, como antes dejamos indicado, al servicio de la religion y de la verdad, en todos los terrenos de la ciencia y del arte.

La política de Dios y Gobierno de Cristo, obra no muy extensa en el volúmen, pero muy grande en la doctrina, bastaría por sí sola para labrar su reputacion en este sentido; pero la *Caida de San Pablo* le acredita de teólogo, como la *Vida de Santo Tomás de Villanueva* de buen historiador y excelente cronista; como la doctrina cristiana para morir y afectos para bien morir, de probado y fiel hijo de la Iglesia católica; como la traduccion de las obras de San Francisco de Sales y otras varias producciones religiosas, nacidas de su fecunda pluma, de inimitable poeta y de castizo y puro hablista castellano.

No en vano al citarle en su erudita Biblioteca el renombrado D. Nicolás Antonio, afirma que todos los escritores españoles de aquella época hicieron algo en el terreno de las letras divinas; que la religion y la piedad eran el signo característico de nuestros abuelos, tan criticadas por el excepticismo de hoy que menosprecia y ridiculiza, en primer término, la fé veneranda de esas épocas, que sin alardear tanto de moral como la presente, y sin tan marcados escándalos en la disolucion de sus costumbres, no falseaba, sin embargo, tampoco los principios de la moral en todos los terrenos, ni trataba de sustituir la única y verdadera, que es la evangélica, por los delirios de la universal, engendro del pseudo filosofismo anticatólico.„

Quien (*Miguel*).—(Véase t. VI, p. 358).

Quietismo. Falso misticismo que, bajo la forma de un puritanismo exagerado, enseña doctrinas repugnantes contrarias á la fé católica. Su principio fundamental consiste en afirmar que se debe amar á Dios con un amor puro y desinteresado, en que no entre para nada el interés ni amor propio, ni aún bajo la forma de la esperanza del cielo ó del temor del infierno. Su objeto es procurar la perfeccion y union con Dios por medio de la tranquilidad del alma, en la que esta se halle indiferente á todo, aún á la propia salvacion, en la que no tenga accion ni movimiento alguno sino tan solo una piedad pasiva, por la que reciba toda gracia é iluminacion de arriba, excluyendo todo uso de las facultades naturales, toda reflexion sobre Dios y sobre sí mismo, todo acto de amor á Dios, de adoracion y de piedad cristiana.

Esta perfeccion y union mística del alma, exime al hombre de los actos de las otras virtudes, como son los actos de fé, esperanza, caridad, etc., de la práctica de la oracion, meditacion, obras buenas, del uso de los sacramentos, etc., todo lo cual es reemplazado por un acto de amor puro y desinteresado, cuyo acto es tan perfecto y de tal modo une el alma á Dios, que esta queda fuera de las condiciones de la vida sensible, no dañándole ya los desarreglos de la parte inferior, los vicios y abominaciones de la concupiscencia.

Como esta herejía dió lugar á discusiones y perturbaciones en la Iglesia de Cristo, la daremos á conocer bajo el punto de vista histórico y teológico.

1.° *Parte histórica.* Prescindiendo de las apariciones más ó ménos vergonzantes del quietismo en la historia de la Iglesia, nos limiraremos á dar á conocer la manifestacion más ámplia y descubierta del mismo en el siglo XVI, realizada por sus ilustres campeones Miguel de Molinos, María de Guyon y el célebre Fenelon, Obispo de Cambray.

Aun cuando ya se han dado á conocer los errores de Molinos en el artículo del mismo nombre, los compendiaremos aquí, reduciéndolos á las siguientes máximas, á saber: Hay un estado de perfecta contemplacion en que el alma goza de completa indiferencia sobrenatural, sin movimiento, sin sentimiento ni actividad, sin reflexion sobre sí misma, sin ocuparse del cielo ni del infierno, ni de ningun dogma, y en el cual se halla fuera de la vida sensible. Esta union, segun Molinos, es más bien deificacion, transformacion y absorcion del alma por Dios (union panteística) y en ella el alma no necesita ya de los sacramentos, no pertenece á la vida sensible, pudiendo muy bien hallarse la parte inferior del hombre, el cuerpo lleno de corrupcion é inmundicia, y el alma permanecer pura é inmaculada.

Como se vé, esta doctrina tendia á la destruccion de las prácticas y deberes cristianos y á la justificacion de todos los excesos, por lo que algunas personas piadosas é instruidas denunciaron el libro de Molinos, titulado *Guia espiritual*, al Papa Inocencio XI. Este condenó 68 proposiciones del libro de Molinos, á este se le impuso una penitencia pública, se le hizo abjurar sus errores y fué encerrado en un convento.

Por el mismo tiempo se manifestaron igua-

les doctrinas y errores en Francia en las obras de Francisco Malaval, de Marsella; del Abad de Estival, y sobre todo en los escritos místicos de Juana de la Motte Guyon.

Era esta una mujer de raro talento y piedad, nacida en 1643, de una ilustre familia de Francia, y educada en diferentes conventos, la cual se entregó con todo el ardor de que es capaz una mujer á la vida espiritual y mística. Distrájose despues de esta vida y contrajo nupcias á la edad de 16 años, mas los disgustos del mundo y la temprana muerte de su esposo, le inspiraron profundo desprecio á las cosas terrenas, y la inclinaron de nuevo á la soledad y á la vida contemplativa. Su principal anhelo era llegar por medio de la indiferencia absoluta y la muerte espiritual á la union con Dios. Para consagrarse enteramente á Este, se retiró á Ginebra, mas perseguida aún allí por el Obispo, entró en un convento de ursulinas en Thonon. Estando en aquel retiro se dedicó á escribir para dejar al mundo el fruto de sus meditaciones y trabajos espirituales. Escribió algunos tratados, tales como: *El medio breve y muy fácil para la oracion;—Torrentes espirituales;—Opúsculos místicos;—Comentarios sobre la Sagrada Escritura*, etc. En la primera de estas obras enseñaba la doctrina de Molinos, á saber: la aniquilacion de las potencias y el estado de perfeccion en el que el alma no hacia ni actos de virtud, ni de religion, ni de piedad, y en el que era indiferente la salvacion ó la condenacion eterna, es decir, la indiferencia absoluta y la aniquilacion completa. Aún emitia ideas más absurdas en su obra titulada *Los torrentes*, en la que enseñaba que Dios quita á veces al alma toda gracia, dejándola sumir en el cieno de los vicios y de la corrupcion, pero que la justicia del alma en dicho estado consiste en sufrir su situacion con paciencia, sin hacer esfuerzos para salir de ella, sin desear ni esperar siquiera la enmienda, comulgando con frecuencia, confesándose sin dolor ni propósito, solo por obediencia, es decir, conformándose en todo con la voluntad de Dios hasta que este se digne sacar al alma de su corrupcion y vicios. Ultimamente en la *Explicacion del Apocalipsis y en su Vida* se atribuia falsas revelaciones é inspiraciones y aún falsos milagros, presentándose como la dispensadora de todas las gracias espirituales. Dotada de una sensibilidad extraordinaria y de una imaginacion ardiente, tomaba por inspiraciones del cielo lo que no eran más que ilusiones de su fantasía. Sufria mucho por los pecadores y hasta padecia espasmos y convulsiones, durante los cuales creía comunicar la abundancia de su gracia á los que se le acercaban. En Saint-Cir conoció á Fenelon, el cual siendo varon de una piedad dulce y sensible, tomó afecto espiritual á una mujer que enseñaba la doctrina del amor puro y desinteresado. Al mismo tiempo, ella conociendo el talento y virtud de Fenelon, prescindia en su presencia de extravagancias é ilusiones, y se limitaba á tratar de los graves asuntos de la teología mística, por lo que Fenelon quedó convencido de la inocencia y piedad de tal mujer.

Esto no obstante, de todas partes empezaron á levantarse quejas contra la doctrina de Mdme. Guyon, á la cual se le acusaba de peligrosa y perniciosa en la práctica; por cuya razon la misma señora quiso sujetar sus doctrinas al fallo de Bossuet, que era el Prelado que gozaba de mayor reputacion en Francia. Bossuet, que conocia perfectamente la escolástica y no se hallaba preocupado por las ilusiones de los falsos místicos, le manifestó sinceramente que aquello eran extravagancias y aberraciones de la vida mística. En su consecuencia la privó hasta de los sacramentos, pero habiendo ella protestado completa sumision á la Iglesia, levantó semejante prohibicion.

Llegadas las cosas hasta este extremo, el Rey, á peticion de la señora de Guyon, asoció con Bossuet á Noailles, Obispo de Chalons y Uronson, General de la Congregacion de San Sulpicio, para que fallasen sobre la doctrina de la autora mística. Emplearon estos siete ú ocho meses examinando en Issy la doctrina mencionada, formulando luego como resultado de tales conferencias 34 artículos, que contenian la verdadera mística católica en oposicion á la falsa mística del quietismo. M. de Guyon, que fué admitida á las conferencias, dió explicaciones ortodoxas de sus doctrinas, aún de las más extrañas, diciendo que bajo todas las fórmulas de anonadamiento místico, de indiferencia espitual, del abandono completo y pasivo en manos de Dios etc., no pretendia enseñar otra cosa que la doctrina del amor puro y desinteresado, en el que el alma ama á Dios, solo por su bondad, porque es digno de amor, sin esperanza de premio ni temor de castigo, tanto que consiente en su condenacion eterna si Dios la destina á ella. Protestó que se la habia calumniado y que se habia adulterado su doctrina, firmó con docilidad los artículos propuestos, y en su consecuencia fué absuelta y declarada irreprensible en su fé. Esto no obstante, fué perseguida de nuevo, se la encerró en la Bastilla, se la confinó á Blois, y últimamente se le permitió retirarse á Saint-Cir, donde terminó su vida en una piedad edificante. Durante todas estas peripecias manifestó varias veces sumision á la doctrina católica, y firmó con docilidad los formularios que se le propusieron.

Todas estas protestas y sumisiones eran

suficientes para poner á cubierto la pureza de sus intenciones y la integridad de su fé; mas no por ello quedaba libre de heterodoxia la doctrina que obviamente se desprendía de sus obras, por cuya razon el *Medio breve*, y la explicacion del *Cantar de los Cantares*, fueron condenados á fines de 1694 por el ilustrísimo Harlay, Arzobispo de París, y sucesivamente por Bossuet, Noailles y el Obispo de Chartres, el cual proscribió tambien la obra titulada los *Torrentes*.

Bossuet, con objeto de combatir errores tan profundos, escribió su *Instruction sur les etats de oration*, pidiendo á Fenelon que lo aprobase. Fenelon se negó á ello porque el libro de Bossuet juzgaba con demasiada acritud á M. de Guyon, y porque sospechaba que bajo la forma de aprobacion lo que se pretendia era arrancarle una retractacion formal. Movióse con tal ocasion una gran controversia entre estos dos ilustres hombres, en la que Bossuet se distinguió por su celo y amor á la pureza de la fé, y Fenelon por su humildad y piedad sincera. Fenelon quiso defender á M. de Guyon y compuso su *Explicacion de las máximas de los Santos sobre la vida interior*, en la que extraviado por su talento expuso de una manera poco segura la doctrina acerca del amor puro y desinteresado. Sostenia tan solamente la posibilidad de un estado habitual de amor puro, del cual fueran excluidos como otras tantas imperfecciones los actos explícitos de las otras virtudes sin exceptuar el deseo de la salvacion y el temor del infierno. Bossuet le acusó de quietista y de predicar la indiferencia acerca de la salvacion; y demostró que el cuidado de la salvacion es absolutamente indispensable para que la moral cristiana sea una realidad y no una ilusion, pues de otro modo el hombre caeria en una absoluta inercia y se hallaria sin fuerza ni móvil alguno para hacer el bien y evitar el mal. Echábale igualmente en cara el que todas sus explicaciones y atenuaciones eran insuficientes para justificar sus espresiones inexactas y doctrinas inseguras, pues si se admitiese esto, la doctrina católica no tendria dogmas fijos, reduciéndose á una la gerarquía que podria interpretarse del modo que se quisiese. Extralimitóse algo con este objeto y dirigió violentos ataques á la mística, suponiéndola semillero de ilusiones y de extravagancias fantásticas, y compuso tres obras tituladas: *Mystici in tuto*, *Schole in tuto* y *Quietismus redivivus*, en las cuales probaba que la doctrina de las *Máximas de los Santos* era quietista y heterodoxa.

Fenelon contestó á todos estos cargos con su dulzura y suavidad acostumbradas, pero mezclando al mismo tiempo algunas gotas de hiel, que hirieron vivamente el amor propio de Bossuet. Este, resentido, escribió al Rey, pidiéndole perdon por no haberle descubierto ántes la hipocresía de los nuevos molinistas. El Rey tomó ódio á Fenelon, lo relegó á su diócesis, destituyó de sus empleos á sus parientes, arrojó de la córte á sus amigos y pronto Fenelon se vió solo sin recibir consuelo alguno de parientes y amigos.

Llevada la causa á Roma, el Papa Inocencio XII nombró diez teólogos para que entendiesen en el asunto; estos se hallaban divididos y la decision de la causa iba difiriéndose de dia en dia. El Rey, que deseaba ver pronto terminado el asunto, escribió al Papa amenazándole con un rompimiento, si no aceleraba el resultado de la controversia. Apremiado el Papa, condenó en general el libro de las *Máximas de los Santos* y en particular veintitres proposiciones como escandalosas, peligrosas, erróneas é injuriosas. El Papa, al mismo tiempo que condenó la doctrina de Fenelon, para dar á conocer la buena fé, recta intencion y piedad de este célebre Prelado, añadió el aditamento de que "Fenelon no habia pecado sino por exceso de amor á Dios." Fenelon se sujetó con docilidad á la decision de la Santa Sede y no solo hizo esto, sino que al momento de recibirla, subió al púlpito y la leyó con fidelidad al pueblo, rogó á sus amigos que jamás defendiesen su libro y á los fieles que no lo leyesen. De este modo, evitó un cisma y una herejía que hubieran causado graves perjuicios á la Iglesia.

Expuesto el error quietista bajo el punto de vista histórico, haremos algunas reflexiones sobre el mismo, bajo el aspecto teológico. Su principio fundamental, hemos dicho que es la doctrina del amor puro y desinteresado, en el que no se mezcla ni el deseo de la salvacion ni el temor del infierno. Pero este principio es contrario á las enseñanzas del Divino Maestro, el cual nos estimula á desear el cielo. *Buscad*, dice, *primero el reino de Dios, y todas las demás cosas se os darán de aumento, como tambien á temer y á huir del infierno. Temed*, decia, *á aquel que pueda arrojar el cuerpo y el alma al infierno.* Además, los sagrados Evangelios nos atestiguan que Jesucristo con frecuencia hablaba del reino de Dios, para atraer á los hombres con la esperanza de la recompensa; y de los suplicios eternos para retraerlos del pecado por el temor del castigo.

El error de los quietistas procede de haber confundido los modos de amar á Dios por la retribucion eterna. Ciertamente que no se puede amar á Dios por la retribucion, como fin último del amor ó del mismo Dios, ya porque Dios no puede ser ordenado á algo como fin, siendo Él el fin supremo de todas las cosas; ya tambien porque entonces el pre-

mio seria amado más que él mismo; pero á pesar de esto, es lícito amar á Dios por la recompensa, ordenando esta al mismo Dios de tal modo, que deseemos poseer y gozar de Dios para amarle con mayor fidelidad é intensidad, dispuestos á amarle y servirle aun cr ando no existiera semejante recompensa.

Esta doctrina se halla expresada en muchos pasajes de la Sagrada Escritura. David, en el salmo 118, dice: "He inclinado mi corazón á ejecutar eternamente tus mandatos por la retribucion.„ El Apóstol nos enseña igualmente que Abraham y Moisés, obraron el bien movidos por la esperanza del premio eterno. De Abraham dice: "Que habitó por obediencia en la tierra de promision, porque esperaba la ciudad que tiene fundamentos, cuyo arquitecto y fundador es Dios.„ Y de Moisés añade: "Más quiso ser afligido con el pueblo de Dios, que gozar las delicias temporales del pecado.„ Tambien en San Mateo cap. 1, se lee que al decir los Apóstoles: "Nosotros lo hemos abandonado todo y te hemos seguido, ¿qué recompensa nos darás?„ Jesucristo les respondió: "Os sentareis sobre doce sillas, juzgando á las doce tribus de Israel.„ Y finalmente, el mismo Jesucristo les exhorta á sufrir los males por la esperanza del premio: "Alegraos y gozaos, porque vuestra recompensa será grande en los cielos.„

Pero si es falso el principio del quietismo, no son ménos absurdas las consecuencias que de él se derivan. Dicen, en efecto, los quietistas, que el acto puro de amor á Dios, excluye los actos explícitos de fé, esperanza y caridad, los actos de las otras virtudes, que el que llega al ápice de la perfeccion ó amor á Dios ya no está obligado á la práctica de los sacramentos, está exento de las oraciones, meditaciones, devociones, prácticas piadosas, etc. Todo esto es contrario á la doctrina católica, que enseña que nosotros estamos obligados muchas veces en la vida á hacer actos explícitos de fé, esperanza y caridad; que debemos hacer obras buenas; que no podemos estar separados del uso de los santos Sacramentos instituidos por Cristo para nuestra santificacion; que necesitamos orar para implorar la gracia divina, sin la que no podemos cumplir todos los preceptos, y además porque así lo expresa el mismo Salvador cuando dice: "*Oportet semper orare*„ "*Sine intermisione orate*„ etc.

Ultimamente la otra sequela del quietismo, á saber, que el alma que permanece unida á Dios, no recibe daño alguno de los desarreglos de la parte inferior ó concupiscencia, equivale á justificar todos los desórdenes y todas las abominaciones, consecuencia la más opuesta á la moral cristiana.

Esto viene á confirmar de una vez más la verdad acreditada por la Historia de todos los siglos, á saber, que no hay herejías castas y que aún las que afectan mayor puritanismo, á la postre vienen á caer en el lodazal de la corrupcion y de la inmundicia ¡Justo castigo con que Dios abate el orgullo humano!— C. Tormo Casanova, *Pbro.*

Quijote de la Mancha (*El ingenioso hidalgo Don*).—Título de la incomparable novela, escrita por Cervantes, y que ha inmortalizado su nombre.

Como en el artículo consagrado á la biografía del príncipe de los ingenios, nos ocupamos extensamente de esta obra, poco será lo que acerca de ella añadiremos en este lugar.

Todos los comentadores están de acuerdo en tributar alabanzas sin cuento á esta obra; pero no todos están conformes acerca de la idea que movió á Cervantes á elegir el carácter de D. Quijote con preferencia á cualquiera otro.

Unos ven en el Quijote una pintura burlesca del reinado de Cárlos V; otros afirman que en él quiso ridiculizar el autor al duque de Lerma y los actos de su ministerio. Mas no es probable que Cervantes intentase atacar la memoria del gran Cárlos V, ni mucho ménos ridiculizar al duque de Lerma, amigo íntimo del conde de Lémus, á quien dedico la segunda parte de la obra. Lo más racional es creer que la intencion del autor fué desarraigar entre sus contemporáneos la aficion á los libros de caballería, que se habian multiplicado de una manera extraordinaria, especialmente en España, y desarrollaban excesivamente el espíritu guerrero de la nacion, y su propension á la galantería y á la devocion, que degeneraban con frecuencia en supersticion y libertinaje.

Esta aficion desmedida á la lectura de los libros de caballería, dió pronto sus frutos necesarios. La juventud, abandonando el estudio de la Historia, que no ofrecia pasto bastante á su curiosidad, tomó por modelos en sus actos á los héroes de sus libros predilectos, y pronto la obediencia, ciega á los caprichos de las damas, las falsas ideas del honor, las venganzas sangrientas por las más pequeñas injurias, el lujo desenfrenado, el desprecio del órden social y todo cuanto constituia el carácter de tan extraña literatura, fué puesto en práctica, causando gran perjuicio, no solo al gusto literario, sino tambien á la pureza de las costumbres. Contra tal estado de cosas clamaron los moralistas y dictaron enérgicas medidas los legisladores; pero todo esto fué inútil, y entonces fué cuando Cervantes, preso en un lugar de la Mancha, concibió el proyecto de destruir, solo con el arma del ridículo, toda la literatura caballeresca.

D. Quijote y Sancho son un contraste

vivo entre el espíritu poético y el espíritu prosáico.

La monomanía de D. Quijote es la de todo reformador mal recibido por su siglo; él es el más sábio y virtuoso de los hombres, pasando por loco en medio de una sociedad viciosa y corrompida, un hombre de bien á quien indigna la injusticia y entusiasma la virtud; con la naturaleza impresionable del poeta sueña ser campeon del débil, el amparo del oprimido, el terror del opresor y del malvado; por lo demás, razona como hombre de experiencia y de buen sentido. Por otra parte, Sancho no es el grosero aldeano que sigue á su señor únicamente por la esperanza del lucro; el espíritu de D. Quijote se refleja en él, y al contacto de esta alma privilegiada, se despiertan en él los sentimientos de una naturaleza primitiva. Es un espectáculo admirable el que presentan estos dos hombres, inseparables como el alma y el cuerpo, completándose el uno al otro, reunidos para un fin noblemente insensato, ejecutando con cordura las más locas y extravagantes acciones, y practicando el uno la sabiduría de Zenon y el otro la de Epicuro.

En la segunda parte del Quijote es donde se deja ver más al descubierto el verdadero pensamiento del autor. No es ya una parodia, sino un libro de filosofía práctica, una coleccion de máximas presentadas las más de las veces en forma de parábolas, una dulce y juiciosa sátira de la humanidad.

El tono general de la obra no es ménos característico que su concepcion. El estilo es de una belleza inimitable, pues reune á la nobleza y sencillez de las antiguas novelas de caballería, una vivacidad de colorido, una precision de expresiones y una armonía de períodos que ningun otro escritor ha igualado. Algunos trozos, como el discurso sobre la edad de oro, han adquirido gran celebridad por sus bellezas literarias; y el diálogo es, por parte de D. Quijote, sostenido y lleno de pompa y majestad antiguas, contrastando de una manera agradable con el lenguaje sencillo y plebeyo de Sancho Panza. Cada personaje habla como debe hacerlo, como lo exige su situacion; solo D. Quijote conserva, como hombre de otra edad, el lenguaje de los paladines. Muchas expresiones antiguas que, como hablista consumado, empleó Cervantes en esa obra, hacen la ilusion más completa.

Un eminente literato francés, Bouchon-Dubournial, ha trazado un curioso paralelo entre la *Iliada* y la obra de Cervantes. "Homero, dice este escritor, nos eleva al empíreo para admirarnos con la majestad de sus dioses, con la grandeza sobrenatural de sus héroes, y con el espectáculo de todas las pompas del Universo. Cervantes, ménos imponente, pero más sabio quizás, concentra al hombre en sí mismo, para que se conozca mejor y para hacerle más dichoso, armando su razon contra su debilidad. En Homero todo es maravilloso y magnífico; en Cervantes todo es natural y bello. Los dos han sido originales al escribir; pero Homero ha sido imitado y hasta igualado bajo algunos puntos de vista, mientras que nadie se ha atrevido á seguir la carrera inaugurada y seguida tan gloriosamente por Cervantes.„

D. Quijote, reasume, por consiguiente, todas las cualidades que se pueden esperar de una obra del espíritu. Su fin es moral y elevado, su lectura interesante en alto grado, su estilo admirable y tan perfecto, que con solo este libro se podría, á falta de gramática y de diccionario, reconstruir el idioma español; y por último, su reputacion, lejos de extinguirse, se hace mayor cada día.

Con razon, pues, el Quijote es universalmente considerado como una obra maestra, suficiente para formar por sí sola la gloria de una nacion (1).—SERRANO.

Quincuagésima. La dominica cuarta de Cuaresma se llama dominica *Lætare*, porque con esta palabra comienza el introito de su misa, y á partir de esta dominica retrogradando, se llaman respectivamente cuadragésima, *quincuagésima*, sexagésima y septuagésima las dominicas que distan de la dominica *Lætare* cuatro, *cinco*, seis y siete semanas. Por consiguiente, la dominica de Quincuagésima es la que se celebra *cinco* semanas ántes de la dominica *Lætare*, ó es la que precede inmediatamente ántes del dia de Ceniza.

La dominica *Lætare* se celebra con ciertas demostraciones de alegría, á diferencia de las otras dominicas de Cuaresma, para que el pueblo fiel se reanime con nuevo fervor y pueda continuar de este modo el ayuno hasta

---

(1) Para presentar una muestra de lo que vale el *D. Quijote*, basta la curiosa noticia que dá un bibliófilo francés. Dice:

"Después de la *Biblia*, la obra que ha tenido más ediciones es *D. Quijote de la Mancha*. Del libro inmortal de Cervantes van hechas ya 651 ediciones en español, 163 en francés, 200 en inglés, 84 en portugués, 96 en italiano, 70 en alemán, 5 en ruso, 4 en griego y 2 en latín; total 1.303 ediciones. Desde la primera, la publicada en 1605, han trascurrido 267 años, y el número de ediciones equivale á una cada cincuenta días. Cervantes murió casi en la miseria.„

Esto se escribía en el año 1872. Desde entonces hasta la fecha, podemos asegurar que el número de ediciones que fija el curioso bibliófilo francés ha sufrido un considerable y señalado aumento, pues solo en España se han hecho lo ménos ocho. En el extranjero ha sucedido otro tanto. Las mejores ediciones que hemos tenido el gusto de ver son, una en inglés, una en español y otra en portugués.

Páscua. Al efecto en esta dominica se toca el órgano durante la misa, el diácono y subdiácono usan dalmática, y en algunas Iglesias se adorna el altar con flores y otras demostraciones de júbilo, lo cual no es permitido en las demás dominicas de Cuaresma.

El período comprendido entre septuagésima y cuadragésima sirve de preparacion para el ayuno de Cuaresma, y segun el espíritu de la Iglesia debe considerarse como tiempo de penitencia. Por esto en quincuagésima, lo mismo que en septuagésima y sexagésima, se usan ornamentos de color morado, y se lee el libro del *Génesis*, donde se refiere la caida de Adan, para que el cristiano, considerando sus propias miserias, se reconozca, se humille y se disponga para consagrarse á una vida de penitencia. Con el mismo objeto, la Iglesia, que con tanta propiedad sabe expresar en su liturgia las verdades relativas á nuestra santificacion, suprime en este tiempo la *Alleluya*, tanto en el rezo del oficio divino como en la misas de *tempore* el *Gloria in excelsis* y el *Ite missa est;* en el oficio no se dice el *Te-Deum*, y la nona leccion tiene su correspondiente responsorio; en *Prima* se dice el salmo *Dominus regnavit* en lugar del *Confitemini*, y en *Laudes* en lugar del *Dominus regnavit* y del *Jubilate*, se dicen el *Miserere* y el *Confitemini*.

Aunque la dominica de quincuagésima, lo mismo que las de septuagésima y sexagésima, se llaman mayores y son privilegiadas de segunda clase, se reza no obstante de ellas con rito semidoble (*Rub.*, tít. II, núm. 1). Cuando en dichas dominicas ocurre un doble de primera clase, se reza de éste, haciendo conmemoracion de la dominica en ámbas vísperas, laudes y misa con la nona leccion de la *homilia*, y el último Evangelio en la misa. Los demás oficios semidobles y dobles menores que no sean de santos doctores ocurrentes en las mismas, se simplifican, rezándose en este caso de la dominica correspondiente; omítese la nona leccion del santo simplificado por causa del nono responsorio. Los oficios de los santos doctores, los dobles mayores y de segunda clase deben trasladarse al primer dia libre, segun el *Breve de nuestro Santísimo Papa Leon XIII, 28 de Julio 1882*.

Si en dichas dominicas ocurriere algun dia octavo ó *infra octavam*, se hace conmemoracion de él en ámbas vísperas, laudes y misa, omitiéndose en esta la tercera oracion *de tempore*.—P. José Gomar, *de las Escuelas Pias*.

Quindecemviros. Nombre de los 15 magistrados nombrados para consultar los libros de las sibilas. Pero estos libros, que segun se creia contenian los destinos del pueblo romano, fueron quemados en el año 670 de la fundacion de Roma con el capitolio donde estaban guardados. Despacháronse despues de esta ocurrencia, embajadores por todas partes, á fin de buscar oráculos de las sibilas, y los quindecimviros compusieron otros que Augusto hizo custodiar en el pedestal de la estátua de Apolo Palatino. En la época de Tarquino, los quindecimviros no eran más que dos, despues se aumentaron hasta 10 y en tiempo de Sila llegaron á 15. Para su creacion se observaban las mismas ceremonias que para la de los Pontífices. Estos magistrados estaban tambien encargados de la celebracion de los juegos seculares y de los apolinarios. El número aumentó hasta 60, y finalmente, su sacerdocio fué abolido imperando Teodosio, por órden del cual, Estilion quemó los libros sibilíticos en el año 389 de Jesucristo. Las hijas de los quindecemviros estaban exentas de entrar vestales. Estos sacerdotes eran, propiamente hablando, los de Apolo, y por la misma razon guardaban la cortina ó trípode sagrada.

Quindenio. El espacio y trascurso de 15 años, y se toma por el derecho que en algunas partes tiene el dueño directo de cobrar cada 15 años el laudemio, como si entonces se enajenara la cosa enfitéutica, cuando esta se halla en poder de manos muertas. Uno de los derechos que tiene un dueño directo, como puede verse en el artículo del censo enfitéutico, es el de percibir el laudemio ó luismo, que suele ser la quincuagésima parte del precio de la cosa censida siempre que se vende, ó de su estimacion siempre que se dá; mas como en el caso de que los poseedores de la cosa enfitéutica sean manos muertas, esto es, ciudades, Iglesias, monasterios, colegios, hermandades y otros cuerpos semejantes, eclesiásticos ó seculares que siempre permanecen los mismos, aunque se muden las personas que los representan, no puede enagenarse aquella libremente, y de aquí resulta perjuicio al dueño directo que se ve privado del luismo; se finje ó supone en algunas partes que se vende ó enagena la cosa cada 15 años, y bajo esta consideracion se paga el luismo periódicamente en dicho tiempo, aunque realmente no haya enagenacion. Parece que milita igual razon para que paguen tambien este derecho los poseedores de mayorazgos y fideicomisos; pero la costumbre que le introdujo en manos muertas no ha extendido á ellos este gravámen.—E. F.

Quinisexto (*Concilio*). Se ha llamado así al Concilio celebrado en Constantinopla el año 692, doce años despues del sexto ge-

neral: se ha llamado tambien con frecuencia Concilio *in Trullo*, porque se celebró en una sala del palacio de los Emperadores llamada *Trullum ó la Cúpula*. Se le considera como el suplemento de los dos Concilios que habian precedido: como no se habian formado cánones respecto de las costumbres y disciplina, los orientales suplieron su falta en éste; así los 102 cánones atribuidos al V y VI Concilio general, son obra del Concilio *Quinisexto*.

Habia muerto el Emperador Constantino Pogonato en 685, y le sucedió su hijo primogénito Justiniano II, el cual se distinguió por su amor filial á la Iglesia romana. Con intencion recta y proponiéndose el bien, mandó reunir en Constantinopla el Concilio Trullano ó Quinisexto. Firmáronle 211 Obispos, presididos por Pablo, Patriarca de Constantinopla. Como entonces no habia Patriarcas católicos en Alejandría ni en Jerusalen, no es exacto decir que asistiesen á este Concilio los cuatro Patriarcas de Oriente. Basilio de Gortyna, en Creta, dijo al tiempo de suscribir, que él ocupaba el lugar de todo el Concilio de la Iglesia romana, á la manera tal vez que habia dicho Wilfredo en el VI Concilio, en tiempo de Agaton, que él hacia las veces del Concilio ó de la Iglesia de Inglaterra. Celebróse, como el VI, en la sala correspondiente á la media naranja del palacio, cuyo nombre ha conservado juntamente con el de Quinisexto.

Pretendian los Padres de este Concilio hacer en él un cuerpo de disciplina que tuviese fuerza de ley en toda la Iglesia, y se hicieron 102 cánones. Declararon ante todas cosas que recibian la fé de los seis Concilios generales, desechándose señaladamente las herejías y los herejes que habian sido condenados. Especificaron despues los puntos de la disciplina antigua, que creyeron deberse observar, á saber: los 85 cánones atribuidos á los Apóstoles, pero no los que habian sido falsificados por los herejes; los cánones de Nicea, de Ancira, de Neocesárea, de Gangres, de Antioquía, de Laodicea; de los Concilios ecuménicos de Constantinopla, de Efeso y de Calcedonia, los de Sárdica, de Cartago y del Concilio de Constantinopla celebrado en tiempo de Nectario y Teófilo de Alejandría, esto es, en el año 394; en la Dedicacion de la Iglesia de Rufino, cuyos decretos, sin embargo, no tenemos. Aprobó igualmente el Concilio las Epístolas canónicas de San Dionisio y de San Pedro, ámbos Obispos de Alejandría; de San Gregorio Taumaturgo, de San Atanasio, de San Basilio, de los Santos Gregorios Niceno y Nacianceno, de San Anfiloquio, de Timoteo, de Teófilo y de San Cirilo, Obispos los tres de Alejandría; de Gennadio de Constantinopla, y en fin, el cánon que publicó San Cipriano para la Iglesia de Africa, y que no podemos conocer por solo esta vaga enunciacion.

Los diversos puntos tratados en aquel Concilio, segun dice el Baron Henrion, nos dan una idea del principio de la decadencia y del crédito del órden sacerdotal, y por otra parte ofrecen unos reglamentos excelentes para el pueblo fiel y aún para el gobierno de la Iglesia universal. Justiniano creyó haberla proporcionado una ventaja inestimable.

Deseando conseguir la firma del Papa, le envió un ejemplar de las actas firmado de su mano y de la de todos los Prelados. El Papa Sergio, bien instruido de cuanto habia pasado, no quiso recibirle, ni abrirle siquiera para leerle. Irritado el príncipe de este desaire, envió á su caballerizo mayor Zacarías, con órden de apoderarse del Papa y llevarle á la corte; mas la milicia italiana tomó desde luego las armas, y partió inmediatamente á Roma para oponerse á esta violencia. Notando Zacarías que las tropas se acercaban por todas partes, suplicó al Papa que mandase cerrar y guardar las puertas. Un momento despues se refugió medio muerto de miedo al aposento del Pontífice, suplicándole con lágrimas que le salvase la vida. Entraron sin embargo las tropas por la puerta de San Pedro, adelantando en buen órden, hasta el palacio Lateranense, y diciendo que querian ver al Papa, y esto con tanta mayor instancia, cuanto más se habia esparcido la voz de que le habian arrebatado de noche. Al encontrar las puertas cerradas, prorrumpieron en gritos horribles, y amenazaron forzarlas sino las abrian prontamente. Juzgó entonces Zacarías que habia ya llegado el término de su vida, corrió frenético por los aposentos y fué á ocultarse debajo de la cama del Papa, el cual hizo en vano los mayores esfuerzos para tranquilizarle. El Pontífice salió al instante de su habitacion, mandó abrir las puertas, y se colocó en un sitio elevado á vista de todos. Recibió con afabilidad á los militares y á los ciudadanos romanos que manifestaron los mayores deseos de verle, y con la dulzura y sabiduría de sus palabras calmó los ánimos de todos. No pudo, sin embargo, reducirlos á que se retirasen, porque la idea del peligro á que habia estado espuesta la persona de un Pontífice, amado de todos como padre, no podia borrarse de su memoria. Continuaron custodiando con la mayor vigilancia el palacio pontificio, hasta haber arrojado de Roma al cobarde caballerizo, que se creyó afortunado con esta espulsion vergonzosa. Justiniano no tuvo tiempo para vengarse, pues fué arrojado de Constantinopla, donde le hicieron odioso sus crueldades y despreciable sus caprichos.—VALERO.

Quintana (*Jerónimo de*). La coronada villa y corte de Madrid, Silla de los monarcas de dos mundos, llamada la heróica por los hechos de sus naturales, y la madre de los pobres, porque en pocas partes se ejerce desde muy antiguo la caridad con más profusion, cuenta muchos hijos ilustres que la han ennoblecido por su valor, por su piedad, por su ciencia y por sus virtudes. En el templo en que la gratitud nacional conserva la memoria de los ilustres y sábios varones que engrandecen al pueblo de Madrid, ocupa un distinguido lugar su ilustrado y virtuoso historiador el licenciado don Jerónimo de Quintana, honra de su pátria y prez y gloria del estado eclesiástico español. Natural de la coronada villa, en ella recibió su educacion é instruccion en la segunda mitad del siglo XVII. Consagrándose al servicio de Dios en el estado eclesiástico, recibió las sagradas órdenes despues de concluidos sus estudios y de haberse recibido de licenciado; y ya ministro de un Dios de paz, dispensador de todo bien, sujetó su voluntad estrictamente á los preceptos evangélicos. Nombrado notario apostólico del Santo Oficio de la Inquisicion, se distinguió en este empleo por su bondad y sobre todo por el empeño que puso en consolar á los delincuentes con el bálsamo suavísimo y salutífero de la religion, procurando que abjurasen sus errores, más porque se convencieran del camino errado en que se hallaban, que por medio de amenazas y castigos, que por lo comun solo consiguen exasperar los ánimos, confirmarlos en su aberracion, y poquísimas veces apartarlos de ella. Sabia bien que Dios desea pecadores arrepentidos que vengan á él voluntariamente, más que pecadores obligados á confesarle por el temor ó por la fuerza, y firme en este principio, siempre empleó la persuasion para convertir, jamás la fuerza. La austeridad en que vivia, casi siempre ocupado en santas contemplaciones y en la lectura de buenos libros, en los que procuraba estudiar cuanto pudiese para perfeccionarse y adquirir por este medio la benevolencia de Dios y algun derecho á su misericordia y al aprecio del mundo en lo que puede este hermanarse con las leyes divinas y nunca de otro modo, le hicieron bien pronto considerar como á uno de los sacerdotes más ilustrados y virtuosos de Madrid. Unidas estas excelencias á la ardiente caridad que abrasaba su sencillo y piadosísimo corazon, le valieron ser nombrado rector del santo hospital de la Latina, llamado así en honrosa memoria de su ilustrada fundadora Doña Beatríz Galindo, maestra de latinidad de aquella excelente reina que logró la unidad española, fortificar la fé de Jesucristo en la pátria de San Hermenegildo y de San Fernando, sus gloriosos antecesores, y concebir con el sábio y atrevido Colon un nuevo mundo, sobre el que imperó; de Isabel *la Católica*, en fin, dechado de las buenas soberanas y honra del trono de Castilla. En este santo hospital, que aún subsiste declarando en sus elocuentes páginas la gloria de su fundadora, y la piedad y grandeza de su augusta discípula, para que no las olvide el noble y heróico pueblo de Madrid, procuró Quintana que su nombre pasase á la posteridad por su virtud con el de aquellas célebres mujeres; y ciertamente que lo consiguió, pues al mencionarlas no puede ménos de recordarse á tan celoso rector, á tan buen sacerdote. Los pobres enfermos que se curaban en este hospital, salian de él fervorizados y llenos de amor de Dios, de suerte que al paso que habian sanado su cuerpo de las miserias en que se arrastra la vida por diversas causas, habian logrado curar la lacería con que el demonio gangrenaba su alma para precipitarla en el abismo del infierno. Padre cariñoso más que rector severo, los pobres enfermos le consideraban como la providencia de Dios, que se empeñaba en consolar sus aflicciones corporales y espirituales, y jamás se vió quien mejor cuidase de la doliente humanidad, ni quien más se interesase en su obsequio. No se limitaba su caridad á socorrer á los pobres enfermos de su hospital: se extendia á todos aquellos á quienes podia socorrer, y cuando sus fondos se resentian, acudia en demanda de limosnas á la caridad pública, tomando el oficio de pobre para alivio y sosten de los pobres, de los que fué siempre un celoso procurador. Llenábase Quintana de pesar cada vez que veia un sacerdote, que por hallarse sin los recursos necesarios para sostener con decoro su dignidad se dedicaba á cosas agenas á su sagrado carácter, ó hacia obras que le hiciesen desmerecer. A fin de evitar esto en lo posible, concibió un pensamiento, que llevó á cabo lleno de fé, y desde el principio correspondió cumplidamente sus deseos. A este fin el dia 25 de Julio del año 1619, reunió en una capilla de su hospital de la Latina una porcion de sacerdotes de Madrid, y les comunicó el pensamiento de formar una congregacion de *sacerdotes seculares* de Madrid por naturaleza, cuyo instituto fuese el socorrer á los ministros del Señor de todas las provincias y naciones que viviesen en la corte ó viniesen á ella, y se encontrasen en la pobreza, tanto socorriéndoles en sus necesidades y sacándoles de las cárceles, cuando por desgracia fuesen conducidos á ellas por cualquier causa, cuanto para enterrarlos con decencia cuando muriesen pobres, haciéndoles sufragios en bien de sus almas. Como tan feliz pensamiento fuese acogido con entusiasmo por todos los

que escucharon los razonamientos del piadoso Quintana, y le aprobasen unánimemente, los sorprendió manifestándole las constituciones que para esta Congregacion tenia ya hechas, con la aprobacion y licencia del Cardenal-Infante de España D. Fernando, que en aquella sazon era el Ordinario diocesano. Tal noticia llenó de júbilo á los sacerdotes congregados; y deseosos de no retardar los beneficios que tan piadosa y caritativa asociacion habia de reportar, se inscribieron todos con la mayor decision en el acto, y declarando fundada la Congregacion, nombraron al fundador su capellan mayor, concediendo á este cargo la jefatura de ella: mereció ser reelegido el año 1639, y no dejó de tener cargo importante en el Hospital ningun año hasta su muerte. Fundacion tan notable granjeó á Quintana la estimacion y aplauso de los Reyes, de los magnates y de todos los principales de la córte, y las bendiciones del clero en general y de todos los españoles. Y ha sido tan apreciada esta institucion desde entonces, que han pertenecido á ella multitud de ejemplares sacerdotes y de grandes capacidades, entre los que podemos contar al fecundísimo poeta dramático D. Pedro Calderon de la Barca, eminentes Cardenales, Arzobispos, Obispos y demás dignidades eclesiásticas, que proporcionaron á este Hospital cuantiosas rentas, que con el trascurso de los tiempos y diferentes convulsiones políticas se hallan hoy muy disminuidas, sin que esto obste para que se sigan haciendo en él los beneficios para que fué fundado.

Apesar del mucho tiempo que Quintana ocupaba en el púlpito y en el confesonario, en el cumplimiento de sus dobles deberes en los dos Hospitales, en sus caritativos ejercicios fuera de ellos, y en dar cima á los muchos cargos piadosos que se le encomendaban, este incansable eclesiástico quiso dejar pruebas inequívocas del amor que profesaba á su pátria y de su suficiencia literaria. Recogiendo durante muchos años cuantas noticias pudo sobre la historia de su pátria, las ordenó convenientemente y escribió la *Historia de la antigüedad, nobleza y grandeza de la coronada villa de Madrid*, cuya obra, que dedicó al ayuntamiento, publicó en esta corte en fólio, en 1629. Tan útil trabajo, para que fuesen conocidas las excelencias de la capital de dos mundos y los hechos de sus hijos, acreditó la buena opinion que se tenia de Quintana, y se granjeó por ella el aprecio y estimacion de sus conciudadanos y de totos los escritores de su época, y entre ellos del ingenio fecundísimo dramático Lope de Vega Carpio, el que en la silva V de su *Laurel de Apolo* le elogia diciendo:

Y á Gerónimo ilustre de Quintana,
A cuyas letras y virtud iguales,
Debe la pátria elogios inmortales.

Sumamente devoto Quintana á María Santísima en su santa advocacion de Atocha, que con la de la Almudena se dividen, en cuanto á imágenes, el patrocinio de la coronada villa de Madrid, se propuso averiguar cuanto pudiese acerca de la antigüedad é historia de esta imágen tan venerada del pueblo madrileño desde los tiempos más remotos; y habiendo reunido cuantas noticias pudo, registrando archivos, antiguos manuscritos, rancios cronicones, y libros y papeles relativos á las cosas de esta villa y de sus templos y nobles familias, escribió lleno de piedad, de amor á la gran madre de Dios, y con la mejor voluntad y deseo de acierto, *la Historia del orígen y antigüedad de la venerable y milagrosa imágen de nuestra Señora de Atocha*, cuya interesante obra publicó en 4.° en Madrid el año 1637. Por último, en el archivo de la referida Congregacion se conservan su *Convento espiritual*, y otra porcion de escritos suyos, que acredican su piedad y su capacidad religiosa y profana. El convento de religiosas de la Concepcion Francisca le debió una predileccion y una asistencia paternal, que recuerdan aún las religiosas con gratitud, pues que habiendo dejado dotada en su testamento la fiesta de la inmaculada Concepcion de Nuestra Señora, todos los años tienen que recordar al virtuoso rector, que tantos bienes hizo en aquella santa y caritativa casa.

Alabado de todos sus compatriotas, bendecido de los más y llorado por los muchos pobres, á quienes socorria su caridad, murió este virtuoso y ejemplar sacerdote en Madrid y en su mismo Hospital, el dia 8 de Noviembre de 1644, habiendo sido sepultado en la Iglesia de las expresadas señoras de la Concepcion Francisca al siguiente dia 9, con asistencia de la Congregacion de sacerdotes de que fué fundador, como hemos visto, que le lloró como á su verdadero padre. La Congregacion no quiso dejar de manifestar al pueblo entero el aprecio en que tenia al buen Quintana, y para ello le hizo unas solemnísimas honras fúnebres en la misma Iglesia, que cubrió toda de negros crespones, símbolo exterior del dolor que padecia por la muerte de aquel que la dió el sér como pía asociacion, y á las cuales asistió la capilla de música de las señoras Descalzas Reales, oficiando el capellan mayor, y haciendo el panegírico de Quintana el Dr. D. Felipe de Godinez, uno de los oradores más célebres en el púlpito de aquella época. Historiadores tambien nosotros de Madrid, siguiendo las huellas que dejaron trazadas el ilustre Quintana, y despues de él Gil Gonzalez Dávila y Leon Pine-

do, no hemos podido concretarnos solo á lo que sobre este virtuoso sacerdote nos dice el ilustre madrileño D. José Antonio Alvarez y Baena, en su interesante obra *Hijos de Madrid*, publicada en 1790, y hubiéramos querido extendernos más en elogio de nuestro compaisano, si no nos lo impidiera el temor de pasar los límites que se nos han impuesto en una obra como ésta, en la que es preciso dejar espacio para que aparezcan en ella en lo posible cuantos eclesiásticos santos, sábios y virtuosos ha producido la Iglesia católica, que por fortuna para nuestras creencias es un número bien elevado.—B. S. C.

Quintana (*Fr. Agustin*). Era del Orden de Predicadores y natural del principado de Cataluña. Pasó á América y allí murió, Ha quedado de él una obra, titulada: *Doctrina cristiana y tratado sobre la Confesion sacramental.* Se halla esta obra en la biblioteca de Santa Catalin. Misc.—C. DE C.

Quintana (*D. Manuel José*). Celebrado poeta contemporáneo, que nació en Madrid en 1772 y murió en 1857. Fué un abogado distinguido, que á sus ocupaciones del foro unió el culto de las letras, inspirándole sus más altas concepciones la musa del patriotismo. En 1795 publicó una colección de poesías, que fueron muy elogiadas. No contento Quintana con haberse perfeccionado con las reglas del buen gusto, estudiando á nuestros poetas de todos los tiempos, coleccionó sus obras selectas y las dió á la imprenta en obsequio á la juventud, enriqueciéndolas con observaciones, noticias y juicios críticos. En 1808 con sus escritos animó á sus compatriotas, á rechazar la invasion francesa. Por delitos políticos fué preso en 1814, no recobrando su libertad hasta 1820; pero tres años despues, la expedicion del duque de Angulema, para restablecer en Fernando VII el antiguo régimen, le obligó á refugiarse en Extremadura de Portugal. A la muerte de Fernando VII, fué nombrado director general de Instruccion pública, consejero de Estado, é indivíduo de la real Academia Española, recibiendo la corona de oro como poeta en 1855.

Entre sus poesías descuellan las odas *Al mar* y *A la invencion de la imprenta*, las que hubiéranle bastado para inmortalizarse; pero como hemos dicho, la musa del patriotismo fué constantemente su predilecta. Escribió varias trajedias sobre asuntos nacionales. Publicó tambien *Vidas de los Españoles célebres;—Estudios históricos*, etc.

Hé aquí cómo juzga á Quintana un biógrafo contemporáneo: "Quintana es en el entusiasmo un Tirteo, un Píndaro en la grandeza, y un Horacio en la severidad; sus odas servirán siempre de modelo donde quiera que se hable la hermosa lengua de Cervantes... Tambien el lauro de historiador ilustre orla dignamente las sienes del gran poeta. Plutarco español pudiéramos denominarle, por el propósito que concibió de escribir las vidas de nuestros varones célebres. Majestuoso en la narracion como Tito Livio, profundo como Tácito en los juicios sobre las personas y los sucesos, diestro en la manera de abarcarlos y ponerlos en relieve como Salustio.„

Sus poesías han sido la mayor parte reimpresas y traducidas, lo mismo que sus trabajos históricos, y en 1852 aparecieron, viviendo todavía Quintana, sus obras completas en la *Biblioteca de autores españoles* de Rivadeneyra.—J. SANCHIS SIVERA.

Quintanilla (*Rdo. P. Fr. Matias*). En la celebrada ciudad de Valladolid, córte en otro tiempo de los Reyes de España, nació este esclarecido religioso el año 1604. Fueron sus padres Manuel de Quintanilla y Doña María Cedron. Tomó el hábito en la Orden hospitalaria de San Juan de Dios, en el convento de Santa Ana de la ciudad de Medina de Rioseco, el año 1624, y profesó en el siguiente. Conocidos desde luego por sus Prelados sus talentos y especiales dotes, le nombraron prior del convento de San Blas de Palencia. Pasados los tres años que correspondian, pasó del prior del convento y hospital de la ciudad de Lisboa; despues fué procurador general de la religion, y terminado este oficio obtuvo el de asistente general. Fué tan diestro en el difícil arte de la cirugía, que mereció por sus maravillosas curas, no solo el aplauso de la corte, sino de toda España, pues parecia que el cielo le habia dotado de gracia especial, que decian generalmente llevaba en sus manos la salud. Por disposicion del Rey Felipe IV fué en compañía del conde de Peñaranda, Embajador á Alemania, y allí hizo tambien el Padre Quintanilla célebre su nombre por su acierto en la curacion de los dolientes. Habiendo regresado á Madrid, fué electo general de la Congregacion de San Juan de Dios de España el año 1656, mereciendo tan acertado nombramiento el aplauso de los Reyes, de los Consejos supremos, de la grandeza y de toda la córte.

Alcanzó la confirmacion del breve de Urbano VIII, en que prohibe á los Ordinarios visitar los conventos de San Juan de Dios, donde hubiere 12 religiosos, y en 1660 otro Breve *de alternativa* del Pontífice Alejandro VII. Dejó fundadas varias memorias pías en un altar que compró, que es el del *Cristo de las Penas*, y en él fabricó una bóveda para sepultar á sus padres; pero él quiso ser en-

terrado en la bóveda de sus hermanos de hábito, debajo del altar mayor de la Iglesia del Hospital de Madrid (llamado de Anton Martin), como se verificó en el mismo dia de su muerte, que fué el 11 de Junio de 1663, cuando contaba la edad de 59 años, de los que habia pasado 39 en la filantrópica Congregacion, de la que fué noveno general. Durante su dilatado y benéfico gobierno fundáronse las casas siguientes: 1.° El Hospital y convento de la *Santa Misericordia* en la ciudad del Puerto de Santa María, el 5 de Enero de 1661. 2.° El Hospital y convento de *Corpus-Christi* en la villa de Moron de la Frontera, en 8 de Agosto de 1661. Tambien tuvo lugar durante el generalato del Reverendo Padre Quintanilla, el año 1656, el martirio de 22 religiosos de San Juan de Dios en la ciudad de Varsovia, capital de Polonia, á impulsos de varios herejes húngaros y suecos, y de otros varios en Sublino, ciudad del mismo reino. Finalmente, convocó para el convento de Nuestra Señora del Amor de Dios y venerable Anton Martin, que es el de Madrid, capítulo general de las tres provincias, Andalucía, Castilla y Portugal, donde se dió por sucesor al Padre Quintanilla á Fr. Fernando de la Estrella, el año 1662.—C. DE C.

Quintiliano (*M. Fabio*). Célebre retórico latino que nació, segun una tradicion dudosa, en Calahorra (España Tarraconense), por los años de 42 de Jesucristo. Era hijo de un abogado, y fué llevado á Roma, siendo aún muy jóven, por su padre, despues de haber seguido los cursos de los retóricos más afamados de su tiempo, entre otros, de Domicio Afer; acompañó al procónsul Galba á España, quien le tomó afecto, y cuando fué Emperador, el 68 despues de Jesucristo, le nombró profesor público de retórica en Roma, cuando apenas tenia 26 años. Quintiliano se dedicó exclusivamente á la enseñanza de la juventud romana, que corrió presurosa á oir sus instructivas lecciones, y entre sus numerosos oyentes uno de ellos fué Plinio el Jóven, y quizás tambien Tácito. Uniendo el ejemplo á la palabra, Quintiliano tambien abogó en el foro con grande éxito; y por la forma de su reputacion, Domiciano le eligió para preceptor de sus sobrinos, confiriéndole el rango de patricio, y aún se cree que le elevó al consulado. Despues de haber pasado 20 años en la enseñanza, cuando se retiró compuso la obra que ha ilustrado su nombre. *De Institutione oratoria*, en 12 libros. Esta obra, no es solamente un tratado de retórica completo, sino tambien un plan de estudios para el orador, desde los primeros rudimentos de la gramática hasta los preceptos de la elocuencia más sublime. El autor ha depositado en esta obra el fruto de sus estudios sobre los oradores griegos y romanos, y de su larga experiencia. Su estilo es de una pureza y elegancia admirables, que le colocarian á la misma altura y en la misma línea que los escritores del siglo de Augusto, sino se hubiese separado de él algunas veces, por una especie de oscuridad y afectacion que hacen presentir un principio de decadencia en el gusto del siglo. Durante mucho tiempo, se atribuyó á Quintiliano el diálogo *Sobre las causas de la corrupcion de la elocuencia*, que los críticos más autorizados lo tienen hoy dia por obra de Tácito.—GREGOIRE.

Quintilius (*Varus*). No se sabe con certeza si Quintilius Varus era gobernador de Siria el año del nacimiento del Salvador, pero tal es la opinion más general. Gobernó la referida provincia con gran sabiduría y equidad hasta la época del destierro de Archelaus el año 6 de Jesucristo. Habia sucedido á Saturnino, y tuvo por sucesor á Quirinius ó Cyrenius (Cirino). Varus presidió la Asamblea, que juzgó á Antipatro, hijo de Herodes, y favoreció con su apoyo á Archelaus, hijo tambien de Herodes, cerca de Augusto, para hacerle obtener el cetro de Judea. Enseguida apaciguó las turbaciones que la avaricia de Sabino habia ocasionado en el país. Finalmente, habiendo sido relevado del gobierno de Siria, pereció en Alemania con todo su ejército el año 9 de Jesucristo. Augusto desgarró sus vestiduras al saber tan infausta nueva, y dejó por dos meses enteros crecer su barba y sus cabellos: tanto le afectó el dolor que le causó esta pérdida.—ESPINEL.

Quinto. La quinta parte de caudal del testador. El padre ó madre que tiene hijos ó descendientes legítimos, debe dejarles todos sus bienes, excepto el quinto, que es lo único de que puede disponer libremente en vida ó muerte á favor de su alma ó de un extraño, (ley 8.ª, tit. 20, lib. 10. Nov. Rec.; ley 9.ª, tit. 5, y ley 7.ª, tit. 12, lib. 3.° Fuero Real) y del quinto por consiguiente y no del cuerpo de la hacienda se han de deducir los gastos del funeral, misas, entierro y legados, aunque el testador lo prohiba expresamente. Así lo disponen las leyes 28 y 30 de Toro, que dicen: "La ley del Fuero que permite que el que tuviere hijo ó descendiente legítimo, pueda hacer donacion hasta la quinta parte de sus bienes y no más; y la otra ley del Fuero que asimismo permite que puedan mandar, teniendo hijos ó descendientes legítimos al tiempo de su muerte, la quinta parte de sus bienes, se entienda y platique que por virtud de una ley y de la otra, no puede mandar el padre ni la

madre á ninguno de sus hijos ó descendientes más de un quinto de sus bienes en vida y en muerte:„ "La cera, misas y gastos del enterramiento se saquen con las otras mandas graciosas del quinto de la hacienda del testador, y no del cuerpo de la hacienda, aunque el testador mande lo contrario.„ (Ley 9.ª, tít. 20, lib. 10. Nov. Rec.) Tambien se bajan del quinto los gastos ó derechos de visitar el testamento; pues aunque la ley no habla de ellos, no obstante como accesorios se entienden comprendidos; pero la misa de novenario y el cabo de año han de costearse por los herederos, á no ser que el testador mande hacer estos gastos, pues entonces se reputan como parte del funeral. Cuando el testador carece de hijos ó descendientes legítimos, se rebajan todos los referidos gastos, no del quinto, sino del caudal ó cuerpo de bienes del mismo, á no ser que hubiese dispuesto otra cosa. —ESPINEL.

Quiñones (*Fr. Francisco*), Cardenal.— Fué de una familia de las más ilustres de España, primogénito del primer conde de Luna, y nació en Leon en 1475. Estudió en la célebre Universidad de Salamanca, y llamado por Dios al estado religioso, tomó el hábito de la Orden de San Francisco. Antes habia sido paje del célebre Cardenal Cisneros, y merced á su nobleza y cualidades eminentes, bien pronto desempeñó los cargos más importantes de la Orden, siendo en breve custodio y provincial. En 1517 asistió al capítulo general celebrado en Roma, en el cual fué nombrado definidor general. Trabajó con mucho celo en aquietar los ánimos en la célebre guerra civil de las comunidades, como puede verse en la *Crónica del Emperador Cárlos V*, por Sandoval. En 1522 fué nombrado general de la Orden, y poco despues entró en el Consejo del Emperador Cárlos V, y desempeñó además el cargo de su confesor. En 1525 pasó á Roma para promover su obra de reforma de abusos, y allí fué sumamente apreciado del Papa Clemente VII, que le envió por Embajador al Emperador para ajustar la paz. Bien sabido es que el Papa estuvo prisionero del Emperador en el castillo de San Angelo, cuando el saco de Roma por el condestable de Borbon. Este Cardenal pudo conseguir del Emperador la libertad del Papa, y el tratado de paz, aunque con condiciones onerosas. Sin embargo, en premio de este servicio fué creado Cardenal en 1527, y despues Obispo Prenestino. Al año siguiente fué presentado para el obispado de Coria, y el Papa le nombró Cardenal protector de la Orden de San Francisco. Despues de haber hecho otras muchas cosas utilísimas á la Orden, murió en 1540.—G. M. G.

Quirico. Este Metropolitano de Toledo, trigésimocuarto de los que se mencionan en el catálogo de los ilustres Prelados de la Iglesia primada, floreció en la época goda; y segun el Santo Julian, que le sucedió en la dignidad, fué el que vertió sobre el ínclito Rey Wamba el óleo santo en la ceremonia de la consagracion en la primitiva Catedral de Santa María, que ocupaba el mismo sitio que la actual. Al mismo Quirico escribió el Sumo Pontífice Leon II, remitiéndole las actas del sexto Concilio general, para que todos los Obispos españoles suscribiesen la condenacion del hereje Apolinar, decretada en el mismo. Mas como á la sazon de llegar á Toledo la carta pontificia, hubiese ya fallecido Quirico, la cumplimentó y contestó San Julian, que ceñia ya la mitra toledana. Congregó y presidió Quirico el undécimo Concilio toledano, al que concurrieron muchos Obispos, el año 675. El pontificado de Quirico duró sobre 13 años, desde 677 en que falleció el esclarecido San Ildefonso, su antecesor, hasta el mes de Enero de 680, en que ocurrió su muerte. Parece fuera de duda que llevó Quirico el dictado de *primado de las Españas*, como aseguran muchos y graves autores antiguos y modernos. En su tiempo tuvo lugar la rebelion de Paulo, conde de Nimes, su castigo y el de sus cómplices en Toledo, y tambien la division de diócesis de España acordada en el referido undécimo Concilio por las siguientes palabras: *Estas son las ochenta sedes episcopales y Metropolitanas que se comprenden en las dos Españas, de cuyos Prelados recibimos la doctrina católica como los santos la enseñaron, y ellos la administran á las almas que ha puesto Dios bajo su amparo y de su espiritual gobierno. Esta division, pues, que con autoridad y consentimiento de todos los Santos Padres, hacemos permanezca firme y dure para siempre. Leyóla el siempre glorioso Rey Wamba á todos los Padres conciliarmente congregados, que la aprobaron, asistiendo Quirico, Metropolitano Toledano y Primado firme en la dignidad de la fé.* (Véase *Wamba*).—G. M. G.

Quirino (*San*), Obispo y mártir. Reinando en el imperio romano Diocleciano, el más sanguinario verdugo de los cristianos que ha ocupado el trono de los Césares, fué preso de órden de Maximiano, prefecto de Austria, el Obispo de la ciudad de Sticia, San Quirino, porque predicaba el evangelio. El prefecto, cegado por el demonio, intentó conquistar á sus falsos dioses el alma del virtuoso Prelado, y no pudiendo conseguirlo, le hizo conducir á Amancio, presidente de la Panonia. Apareciendo la víspera de la salida del Prelado una luz celestial sobre la

carcel, Marcelo, alcaide de la misma, recibió en su corazon un dardo de amor divino, que abrió sus ojos á la verdadera luz; presentándose al santo, se arrojó á sus pies, rogándole con el mayor entusiasmo le acogiese bajo su proteccion, pues que confesaba y creia que no había otro Dios sino el que él creia. Lleno de gozo San Quirino á vista de esta conversion, instruyó á Marcelo en las verdades del cristianismo, y le bautizó. Conducido el santo ante el presidente Amancio, le hizo presente lo que contra él se disponia; y viéndole confesar á Dios y despreciar los ídolos, le hizo conducir detrás de él á la ciudad de Escarabata, en donde volvió á insistir en su empeño de que el santo abjurase de su creencia. Viendo el presidente que ni las amenazas, ni la presencia de los suplicios le amedrentaban, decretó su muerte, mandando que atándole al cuello una piedra de molino le arrojasen de lo alto de un puente al rio, lo que ejecutaron inmediatamente los verdugos. Quiso Dios en aquel caso manifestar su poder y la pequeñez de los soberbios magnates de la tierra en el gran prodigio que nos ha trasmitido la historia de este santo. A pesar del enorme peso de la piedra, al caer el santo Prelalo al rio, se mantuvo en pié sobre el agua sin hundirse, maravilla que asombró á los gentiles, y que entusiasmó á los fieles que corrieron al rio deseosos de contemplarle. Viendo el santo á los cristianos en las orillas, les consolaba, diciéndoles entre otras cosas para fortificar su fé y creencia: "No os atemoricen los tormentos, hermanos mios: morir por Dios no es morir, sino por el contrario, es adquirir una dulce, gloriosa y eterna vida.„ Por largo tiempo se mantuvo el santo predicando á los circunstantes sobre las aguas; pero deseando recibir cuanto ántes la corona del martirio, pidió á Dios de todas veras se dignase admitirle en sacrificio, y hundiéndose por voluntad de Dios, terminada que fué su oracion, voló su alma al trono destinado por Dios en premio de su santidad. Sacado el cuerpo del rio por los fieles; le dieron sepultura cerca de la ciudad, desde la que al cabo de mucho tiempo fué conducido á Roma, depositándole en la Iglesia de San Sebastián de la Via Apia. No quedaron definitivamente en este sitio los restos de San Quirino, pues deseando el venerable Angilberto, Arzobispo de Milán, tenerlos cerca de sí, los condujo á la ciudad y los hizo colocar con el conveniente y debido decoro en el monasterio del diácono San Vicencio, junto al cuerpo del presbítero mártir San Nicomedes. Muchos autores han escrito su vida, que consta en el Martirologio Romano, y entre ellos el famoso Beda. La Iglesia venera la buena memoria de San Quirino el 4 de Junio, aniversario de su martirio, que tuvo lugar en el año 308 de nuestra Era.

Quirino (*Gobernador de la Siria*).— (Véase *Cirino*, tom. II, pág. 764).

Quirites. Nombre que tomaron los romanos despues de haber trasportado á Roma los *curitos*, habitantes de la ciudad de Cures, capital de los sabinos, despues de la fusion de los dos pueblos en uno. Los romanos se llamaban quirites en la ciudad, pero nunca tomaban este nombre en el ejército, en donde los generales no lo empleaban más que cuando querian degradar ó licenciar á sus soldados. Segun cuenta Suetonio, César apaciguó una sedicion de la décima legion, llamando á los sublevados *quirites*, nombre equivalente al de *ciudadanos ó plebeyos* en nuestros tiempos.

Quiroga. El Emmo. Sr. Cardenal Quiroga, Arzobispo de Toledo, fué natural de Madrigal y colegial de Santa Cruz de Valladolid, y en su Universidad, catedrático de vísperas de leyes, vicario de Alcalá de Henares, canónigo y maestrescuela en su Iglesia, canónigo de la de Toledo, auditor de la Rota en Roma, visitador del reino en Nápoles, del Consejo real y de la general Inquisicion, presidente del Consejo en Italia, Obispo de Cuenca, Inquisidor general, en cuyo empleo fué nombrado Arzobispo de Toledo en 6 de Setiembre de 1577, del Consejo del Estado y Canciller del reino de Castilla. Gregorio XIII, al año siguiente, le creó Cardenal presbítero, y luego tomó el título de Santa Sabina. Celebró sínodo en Toledo, y fué el primero que proveyó por concurso los beneficios curados de su Arzobispado. Su muerte le acaeció en Madrid, y ordenó que su cuerpo fuese sepultado en su pátria Madrigal.

Viviendo sirvió al Rey Felipe II con un donativo de 500.000 ducados, destinados para las guerras y necesidades públicas. Dió al colegio de la Compañía de Toledo 3.000 ducados de renta y al de Talavera de la misma 1.500, tambien de renta anual. Al monasterio de San Torcuato de Toledo, para el colegio de los seglares, 2.000 ducados de renta. Al monasterio de la Magdalena de Alcalá de Henares, 700 ducados de renta; gastó el Cardenal en vida en el convento que edificó en Madrigal, del Orden de San Agustin, 100.000 ducados, y sus testamentarios le señalaron 5.000 de renta anual. La Silla apostólica tomó de su testamentaría 500.000 ducados para ayudar á los católicos en las guerras de Hungría contra los turcos; otros 500.000 el Rey Felipe II para hacer guerra á los infieles y herejes, é igual cantidad de otros 500.000 se repartieron en obras pías.

Su testamento no contenia más que las palabras siguientes: *Nombro cinco testamentarios, á los cuales mando se junten y hagan de mi hacienda lo que un Arzobispo de Toledo tiene obligacion de hacer.*

Las limosnas secretas fueron muchas, y muchas á gente noble.—*Del M. Gil Gonzalez Dávila, en su Teatro de las grandezas de Madrid.*

Quiroga (*D. Diego de*). La pátria suya fué un pueblo llamado Canabal, junto á la ciudad de Lugo, en el reino de Galicia. Su padre se llamó Lope Diaz Texeyro, y su madre Doña Isabel Rodriguez Quiroga: ámbos conocidamente hijos-hidalgos, nobles y solariegos. Fué canónigo de la Santa Iglesia de Lugo, y allí mismo arcediano de Deza. En aquel mismo Obispado fué provisor, y despues en el de Avila. Fué inquisidor apostólico de Cuenca y su distrito, ocho años los más floridos de su edad; de cuya heróica virtud y buenas prendas, estando satisfecho y enterado S. M. el Rey Felipe III, nuestro señor, le envió cédula y nombramiento para el Obispado de Ariano en el reino de Nápoles, de lo cual suplicó á S. M. por la falta de salud que tenia, y así no tuvo efecto. Era singularísimo devoto de nuestro Padre San Francisco y de San Antonio de Pádua. En las limosnas era largo todo lo que su posibilidad alcanzaba, y finalmente bienhechor de todos. En lo que proponia era puntualísimo y verdaderísimo. Tomó el hábito de la tercera Orden, con una túnica de estameña parda, de la cual de ordinario hacia publicidad en cualquiera ocasion que se le ofrecia, exhortando con su palabra y ejemplo á aquel instituto y Orden. Cumplido el año hizo profesion en la capilla del siervo de Dios Fr. Martin de Carrascosa; hízola con mucha devocion y con muy grande ejemplo de los que presentes se hallaron. La devocion, mortificacion, tono y modestia con que dijo las palabras de su profesion, es imposible referir sino dando nuestro Señor el espíritu que tenia el que las dijo.

Cosa muy llana y manifiesta es haber sido consumadamente docto en Derechos; y como tal sabia muy bien á dónde llegaba la fuerza de esta profesion; nuestro buen hermano Fr. Diego de Quiroga guardaba la regla de la Orden tercera tan puntual y observantemente, como si en no guardarla cometiera grave culpa. En los actos públicos acudia con aquella llaneza y sencillez religiosa, como si fuera un particular; bien si guardando autoridad y decoro debido á su persona y oficio. Y fuera de esto hacia muchas obras de supererogacion: como era ayunar todas las vigilias de los santos de la Orden, con tanto rigor y abstinencia, que en veinticuatro horas no comia más de una vez. Trajo contínuamente silicio de hierro, de tal manera, que aún en enfermedad no se le quitaba, como pareció en la última de que murió. Estando para darle la Extremauncion, hizo mil regates y usó mil mañas para quitárselo con recato y secreto para esconderlo detrás de la cama. Este silicio quedó en poder del Sr. Inquisidor, su compañero, el cual estimó por muy grande herencia. De manera que se puede decir que no faltó la voluntad á los ejercicios, sino los ejercicios á la voluntad. Para la gravedad y religion de su persona y singular modestia y compostura, ayudaba no poco la complesion que tenia por retocar en melancolía. Murió de 50 años de edad, segun se cree, en 1614, último dia del mes de Diciembre. Mandóse enterrar con el hábito de San Francisco y en la capilla de San Antonio. Trajéronle en hombros religiosos del hábito, desde la Inquisicion, que estaba un cuarto de legua, al convento de San Francisco, donde reposa y descansa en el Señor. En la pared inmediata á su sepultura hay un hermoso escudo de sus armas, y encima esta inscripcion:

Aquí yace el licenciado D. Diego de Quiroga, Inquisidor apostólico de esta ciudad y su partido, Arcediano de Deza y canónigo de la Santa Iglesia de Lugo. Murió el último dia del mes de Diciembre del año de M.D C.XIIII.—O. y O.

Quota litis. En la palabra *Abogado* quedan consignadas las disposiciones canónicas y civiles que prohiben este pacto entre el litigante y su defensor, y las respectivas penas que imponen á los que lo celebran. Solo nos resta añadir que nuestro Código penal no lo incluye en el número de los delitos, y por consiguiente que no incurre en la privacion de oficio con que las antiguas leyes castigaban al abogado; pero el pacto continúa siendo nulo, y no producirá efectos civiles.—J. P. Angulo.

FIN DEL TOMO OCTAVO.

PERUIO.

DICCIONARIO
DE CIENCIAS
ECLESIÁSTICAS

8

P - Q